REJISTRO NACIONAL

DE LA

REPÚBLICA ARJENTINA

AÑO 1888

TOMO TRIJÉSIMO CUARTO

(SEGUNDO SEMESTRE)

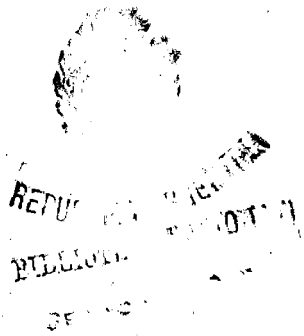

BUENOS AIRES

Imprenta «LA UNIVERSIDAD» de Klingelfuss y Cª, Venezuela 682 y 684

ENTRE LAS CALLES PERÚ Y CHACABUCO

MDCCCLXXXIX

En este tomo no aparece la Ley Nº 239 de Nov. 12/1888 s/ Régimen del matrimonio. — Consta — Administrador —

INVENTARIO
Nº 3131
IN FOLEG
H
23
Dup.

1888

MES DE JULIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto nombrando á D. Julio Bores, Auxiliar de la Oficina de Valores, en la Direccion General de Correos y Telégrafos, en reemplazo de D. Pedro F. Lohner.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 2 de 1888.

Atento á lo expuesto en la nota anterior;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar de la Oficina de Valores de la Direccion General de Correos y Telégrafos, en reemplazo de Don Pedro Lohner, á Don Julio Bores con antigüedad del 22 Junio ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando al Ingeniero D. Mauricio Boger Inspector de los trabajos definitivos del Ferro-Carril de San Cristobal á Tucuman.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 3 de 1888.

Atento lo informado por el departamento de Ingenieros;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º A los efectos de la inspeccion de los estudios definitivos del ferro-carril de San Cristobal á Tucuman, de que es cesionaria la Com-

pañía de Tibes Lille, nómbrase al Ingeniero D. Mauricio Boger con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos ($ 250) y un sobre sueldo diario de dos pesos ($ 2)

Art. 2º Este gasto se imputará al inciso 9º anexo 4 del presupuesto vijente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, anótese en el Rejistro de Empleados y archívese.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto aprobando los planos para construccion de un puente sobre el Arroyo Arenales (Salta).

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 3 de 1888

Visto el adjunto proyecto preparado por el Departamento de Ingenieros para la construccion de un puente sobre el Arroyo Arenales de la ciudad de Salta y habiendo el Honorable Congreso votado los fondos necesarios para la ejecucion de esta obra (Ley Nº 2258 de Junio 14 de 1888).

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos, presupuesto, especificaciones y cómputos métricos preparados por el Departamento de Ingenieros para la construccion de un puente sobre el Arroyo Arenales en la ciudad de Salta.

Art. 2º El Departamento citado, procederá á sacar á licitacion la ejecucion de esta obra.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Rejistro Nacional y vuelva al Departamento de Ingenieros á sus efectos.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto comisionando al Ingeniero D. Otto Krause para que practique los estudios necesarios á fin de instalar el correo neumático en la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 3 de 1888.

Siendo necesario establecer á la mayor brevedad el correo neumático en la Capital de la Nacion y habiendo votado el H. Congreso por ley fecha 24 de Noviembre de 1887 los fondos necesarios para la instalación de este servicio.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Comisiónase al Ingeniero D. Otto Krause para que bajo la superintendencia de la Direccion General de Correos y Telégrafos practique los estudios necesarios y presente el proyecto y planos difinitivos, con las especificaciones y memorias correspondientes, para instalar debidamente el correo neumático en la Capital.

Art. 2° Concluido y aprobado el proyecto, se dará comienzo á los trabajos, contratando el todo ó por partes, segun convenga y sea mas económico y expedito, quedando encargado dicho Sr. Krause de la direccion técnica de las obras que se practicarán con arreglo á la ley de la materia.

Art. 3° Queda fijada la renumeracion del Sr. Krause por todos sus trabajos incluyendo la direccion de las obras, en el cinco por ciento (5 %) del costo total de ellas.

Art. 4° La Direccion General de Correos y Telégrafos dará las instrucciones que crea oportunas, quedando encargada del cumplimiento de este decreto.

Art. 5° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto fijando el sueldo del personal del tren de dragado del Departamento de Ingenieros.

Departamento del Interior.

Buenos Aires Julio 3 de 1888.

Visto este expediente iniciado por el Departamento de Ingenieros, sobre uniformacion de sueldos del personal del tren de dragado de dicho Departamento;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda fijado el sueldo del personal del tren de dragado del Departamento de Ingenieros en la forma siguiente:

DRAGA LA NACIONAL

Un capitan con.....	170	pesos	mensuales
Un Maquinista con.....	150	»	»
Un Contramaestro con.....	75	»	»

Un Herrero con.....	80	pesos	mensuales
Un Cabo foguista con.....	50	»	»
Un Foguista con.....	45	»	»
Un Cocinero con.....	45	»	»
Un Mucamo con.....	35	»	»
Tres Marineros con.....	40	»	»
Un Sereno con.....	40	»	»

CHATAS 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

Seis Patrones con.....	38	pesos	mensuales	cada uno
Doce Marineros con.....	34	»	»	»

REMOLCADORES AYACUCHO É INGENIERO

Dos Patrones con.....	50	pesos	mensuales	cada uno
Dos Maquinistas con.....	100	»	»	»
Dos Foguistas con.....	41	»	»	»
Dos Carboneros con.....	34	»	»	»
Seis Marineros con.....	34	»	»	»

LANCHA Á VAPOR «QUERANDY»

Un Patron con.....	45	pesos	mensuales
Un Foguista (maquinista) con.	60	»	»
Un Marinero con.....	34	»	»

Art. 2° Este gasto que importará la suma mensual de *dos mil doscientos treinta y nueve pesos* m/n se imputará al inciso 6° item 4° partida 1ª del presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado con D. Simon Chabanne, sobre la construccion de un puente sobre el Rio Grande (Jujuy).

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 3 de 1888.

Visto el precedente proyecto de contrato formulado por el Departamento de Ingenieros en virtud de lo dispuesto en el decreto de Marzo 12 último, y atento el informe del Sr. Procurador del Tesoro.

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de contrato formulado por el Departamento de Ingenieros de acuerdo con D. Simon Chabanne se compromete á ejecutar las obras proyectados por dicho Departamento para la construccion del puente sobre el Rio Grande en la Provincia de Jujuy por los precios que se determinan en el espresado contrato, siendo entendido que el costo total de esta obra no podrá esceder de la suma de *ciento cuarenta y cinco mil trescientos veinte y seis pesos* moneda nacional pesos 145.326 moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará á la ley Nº 2023 de Setiembre 27 de 1887.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Rejistro Nacional y previa escrituración ante el Escribano del Gobierno, vuelva al Departamento de Ingenieros á sus efectos.

JUAREZ CELMAN.—E. WILDE.
—N. QUIRNO COSTA.—
W. PACHECO.

Decreto organizando el personal auxiliar para la inspeccion técnica de los Ferro-Carriles Nacionales.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 4 de 1888.

Siendo necesario organizar el personal auxiliar para la inspeccion técnica de los ferro-carriles nacionales.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nombrase el siguiente personal auxiliar para la inspeccion técnica de los ferro-carriles Nacionales.

Para la primera division, ferro-carriles Central Argentino y Buenos Aires á Rosario y Sunchales, al Sr. D. Roberto Dix, con residencia en el Rosario.

Para la segunda division, ferro-carril Central Norte, ramales y prolongacion del mismo al Sr. D. Pablo Waner con residencia en Córdoba y al Sr. D. Lucas Preiswerk con residencia en Tucuman.

Para la tercera division, ferro-carril Pacífico, Andino y Grallerte Argentino, al Sr. D. Rodolfo Landineyer, con residencia en San Luis y el Sr. Luis Horonda en Mendoza.

Para la cuarta division, ferro-carril Primer Entrerriano, Central de En-

tre-Rios y Argentino del Este, al Sr. Johannes Ziese, con residencia en Concordia y al Sr. Cárlos Weskal en la Concepcion del Uruguay.

Art. 2º Los empleados nombrados gozarán del sueldo mensual de ciento ochenta pesos ($ 180 m/n) cada uno y un sobre sueldo diario de dos pesos cuando en el desempeño de sus funciones permanezcan fuera de su residencia.

Art. 3º Este gasto se imputará al inciso 9º, anexo A del presupuesto vijente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Resolucion determinando el ancho en corona, de la Seccion transversal del Ferro-Carril de Monte Caseros á Corrientes y Posadas.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 4 de 1888.

De acuerdo con lo resuelto en el decreto de 4 de Abril último, sobre ancho de la Seccion transversal de la Via y Calzada en las líneas férreas de Monte Caseros á Corrientes y Posadas.

SE RESUELVE:

El ancho en corona, de la Seccion transversal del Ferro-Carril de Monte Caseros á Corrientes y Posadas, queda fijada en cuatro metros veinte centímetros (ms. 4.20 cts.) en los terraplenes de los siguientes trayectos de la línea de Monte Caseros á Corrientes.

Del	kilómetro	186.700 ms.	al	kilómetro	193.900 m.
»	»	207	»	»	215
»	»	223	»	»	314
»	»	370.900 m.	»	»	376.800 m.

y en los ramales á los puertos, y en la línea de Monte Caseros á Posadas en los trayectos siguientes:

Del	kilómetro	133.500 m.	al	kilómetro	135.200 m.
»	»	177	»	»	178.500 m.
»	»	191	»	»	198.700 m.
»	»	243.700 m.	»	»	267.200 m.

En los demas trayectos de estas líneas y en los ramales á los puertos de los mismos, la Seccion transversal de la Via y Calzada tendrá en corona un ancho de tres metros setenta centímetros.

Hágase saber esta resolucion al Departamento de Ingenieros, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Resolucion aprobando la operacion de mensura y planos de porte de la Seccion V. del Chaco.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 5 de 1888.

De acuerdo con los informes del Departamento de obras Públicas y de la seccion Topográfica del Ministerio del Interior, apruébase la operacion de mensura y planos de porte de la Seccion V. del Chaco y relevamiento de los rios que lo limitan y que la comprenden, ejecutada por el Agrimensor D. Meliton Gonzalez.

Pase á la Contaduria General para que liquide el importe de esa operacion con arreglo al contrato, sin hacer deduccion alguna por causa de adelantos que dicho Agrimensor haya recibido del Gobierno, los que serán descontados al practicarse la liquidacion de los demas trabajos efectuados por él.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. Braulio Garcia, Comisario del Departamento de Avellaneda en la Gobernación del Rio Negro en reemplazo de D. Cárlos Gardel.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 5 de 1888.

En vista de la propuesta que precede;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Comisario del Departamento de Avellaneda en la Gobernación del Rio Negro á Don Braulio Garcia, en reemplazo de Don Cárlos Gardel, que renunció.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando Telegrafistas en la Capital, Rosario, Gualeguay Resistencia y Bahia Blanca.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 6 de 1888.

Visto lo manifestado en la nota que antecede de la Dirección General de Correos y Telegrafos;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Telegrafista de 4ª clase (It. 7, p. 19) en reemplazo de D. Napoleon Correa. á D. Rómulo Bulacia, con antigüedad del 20 del ppdo.

Telegrafista de 3ª clase (It. 8, p. 50) en lugar de D. Estéban Arenjo, á Dn. Pedro Miguezo. con antigüedad del 18 de Junio.

Telegrafista de 4ª clase (It. 5, p. 11) en vez de Dn. Pedro Miguezo, á Dn. José A. Torné, con antigüedad del 18 de Junio ppdo.

Telegrafista de 3ª clase (It. 20, p. 51) en remplazo de D. Rufino Meana á Dn. Juan Delvient con antigüedad del 19 del ppdo:

Telegrafista de 4ª clase (It. 6, p. 198) en lugar de D. Juan Delvient á Dn. Justo Pedro Rodriguez, con antigüedad del 19 de Junio ppdo.

Escribiente del (It. 6, p. 114) en reemplazo de D. Guillermo de la Riestra á Dn. Vitoriano Fernandez, Salgado con antigüedad del 20 de Junio ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado entre la Direccion General de Correos y Telégrafos, y D. Asael P. Bell, sobre transporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 6 de 1888.

En mérito de los informes producidos;

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1º Aprobar el adjunto contrato celebrado entre la Direccion General de Correos y Telégrafos y D. Asael P. Bell, quien se compromete á trasportar la correspondencia por correos á caballo del « Fortin Costre » á la Colonia Chubut pasando por Valchetto, Pajate, Fawalk, Puer-

to Maduya Trelur, mediante la subvencion mensual de ($ 600 m/n) seiscientos pesos, modificándose el término de duracion del contrato á que se refiere el artículo 16, en el sentido determinado por resolucion de 28 de Noviembre del año ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Rejistro Nacional y vuelva á sus efectos á la Direccion de su procedencia.

JUAREZ CELMAN.—E. WILDE.—N. QUIRNO COSTA.—E. RACEDO.

Decreto nombrando á D. Pedro Gomez, Auxiliar en la Oficina de Expedicion al Interior, en reemplazo de D. Cárlos Oromi.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 6 de 1888.

En atencion á lo expuesto en la nota que antecede de la Direccion General de Correos y Telégrafos:

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar de la Oficina Expedicion al Interior de la Direccion General, en reemplazo de D. Cárlos Oromi que renunció, á D. Pedro Gomez con antigüedad del 11 de Junio ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Acuerdo autorizando á la Direccion General de Correos y Telégrafos para abonar la suma de 17.553,69 centavos importe del gasto originado por 14 expedientes.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 6 de 1888.

En mérito de las consideraciones aducidas por la Direccion General de Correos y Telégrafos en la precedente nota;

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Autorizarla para abonar del producido, la suma de ($ 17.553,69 cts.) *diez y siete mil quinientos cincuenta y tres pesos, sesenta y nueve centavos,*

importe de los catorce expedientes á que se refiere la adjunta nota cuya inversion quedará comprobada con los documentos justificativos que al efecto acompaña.

Comuníquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.—E. WILDE.—
N. QUIRNO COSTA.—E. RACEDO.

Decreto nombrando á D. Eduardo Guidot, Escribiente en la oficina de Timbres de la Direccion General de Correos y Telégrafos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 6 de 1888

En atencion á lo solicitado en la nota que antecede de la Direccion General de Correos y Telégrafos;

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1° Nómbrase Escribiente de la Oficina de Timbres de la Direccion General (Item 3, part. 22) en reemplazo de D. Janor Molina á D. Eduardo Guidot con antigüedad de 27 del ppdo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto aceptando la permuta que solicitan dos empleados.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 6 de 1888.

Atento lo expuesto en la nota que antecede de la Direccion General de Correos y Telégrafos;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la permuta que solicitan hacer el Estafetero D. Manuel Berdin y el Auxiliar de la Administracion de Correos de Rio 4° D. Luis Ramirez respectivamente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. Francisco Sarmiento, Auxiliar de la Oficina de Abonados en la Direccion General de Correos y Telégrafos en reemplazo de D. Alfredo Huguenin.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 6 de 1888.

Atento á lo expuesto en la nota que antecede de la Direccion General de Correos y Telégrafos;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Auxiliar de la Oficina de Abonados de la Dirección General, en reemplazo de D. Alfredo Huguenin que renunció á D. Francisco Sarmiento con antigüedad del 26 de Junio ppdo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrado á D. Juan R. Villa, Telegrafista de 3ª clase (Mendoza) en reemplazo de D. Tristán T. Luengas.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 6 de 1888.

De conformidad con la nota que antecede de la Dirección General de Correos y Telégrafos;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Telegrafista de 3ª clase (item 18, part 6) en reemplazo de D. Tristan Luengas, á D. Juan R. Villa con antigüedad del 1° de Febrero ppdo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. Andrés de Cournaud, Inspector de la línea férrea de Ñauducito á Presidente Roca.

Departamento del Interior.

Buenos Aires Julio 10 de 1888.

Atento lo manifestado por el Departamento de Ingenieros;

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1° A los efectos de la inspección técnica de los estudios definitivos de la línea férrea de Ñauducito á Presidente Roca á que van á dar principio los Sres. John G. Meiggs Son y C^{a}, nómbrase inspector á D. Andrés de Cournaud con el sueldo mensual de sesenta pesos al mes.

Este gasto se imputará al inciso 9 anexo A del Presupuesto vijente.

Art. 2° Comuníquese, y anótese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. Guillermo Meler, Dibujante de la Inspección técnica del ferro-carril de Chilcas á Jujuy.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 10 de 1888.

De acuerdo con lo manifestado por el Departamento de Injenieros;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Dibujante de la Inspección técnica del ferro-carril de Chilcas á Jujuy á D. Guillermo Meler con el sueldo mensual de cien pesos.

Este gasto se imputará á la Ley N° 1733 de 16 de Octubre de 1885 y satisfecho por el Departamento de Injenieros de los fondos que de la espresada ley le han entregado los Sres. Lúcas Gonzalez y C^{a}.

Art. 2° Comuníquese y anótese en el Rejistro de Empleados.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado por el Sr. Ministro del Interior con los Srs. Hume Hnos y Ca. sobre el arrendamiento de la linea del Ferro Carril Central Norte de Córdoba á Tucumán, y sus ramales Chumbicha y Santiago.

Contrato provisorio celebrado con los Señores Hume Hnos y Ca. para que estos se hagan cargo de la Esplotación de la línea del Ferro Carril Central Norte de Córdoba á Tucumán y sus ramales á Chumbicha y Santiago del Estero, mediante el pago de un arrendamiento hasta tanto les sea definitivamente entregada la línea, libre de todo gravámen, y se celébre el Contrato de venta autorizado por ley N° 2203 de 28 de Octubre de 1887, y la aceptación de la propuesta de los referidos señores hecha por el acuerdo y decreto de 31 de Diciembre de 1887.

El Señor Ministro del Interior en representación del Excmo Gobierno Nacional, por una parte, y por otra, los Señores Húme Hnos y Ca. domiciliados en la Capital, calle de la Florida N° 134, en virtud de la autorizacion conferida por la ley N° 2203 de 28 de Octubre de 1887 y Acuerdo de 31 Diciembre del mismo año han celebrado el siguiente

CONTRATO:

Art. 1° Los Sres. Hume Hnos y Ca se harán cargo de la Esplotación del ferro-carril Central Norte de Córdoba á Tucumán y sus ramales de vías á Santiago del Estero á Chumbicha, el dia 11 de Marzo de 1888 y en las condiciones espresadas en este contrato.

Art. 2° Desde el dia espresado en el artículo anterior y hasta que no se efectúe la entrega definitiva de conformidad con el citado acuerdo, los Sres. Húme Hnos y Ca. abonarán mensualmente al Gobierno la cantidad de *sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal* (60.000 $ m/n) como arrendamiento de la línea principal y sus ramales nombrados, segun lo estipulado en el decreto de 28 de Abril del corriente año.

Art. 3° La entrega para los fines de este arrendamiento, se hará bajo inventario, é implicará desde su fecha la entrega definitiva para los efectos de la venta.

Art. 4° El inventario se hará por la comision nombrada por el Departamento de Obras Públicas con intervención de los representantes nombrados respectivamente por la Gerencia del Central Norte y los Sres. Hume Hnos y Ca debiendo firmarse las actas por estas tres comisiones, así como el inventario general, de lo que se harán tres cópias del mismo tenor y de acuerdo con las instrucciones aprobadas por el Ministerio del Interior con fecha 21 de Enero del corriente año.

Art. 5° En la fecha establecida en el art. 1° en que se firme el inventario general, se considerará hecha la entrega definitiva, haciendose cargo de línea los Sres. Hume Hnos y Ca.

Art. 6° El Gobierno intervendrá en la confección de las tarifas durante el tiempo del arrendamiento y una vez efectuada la entrega definitiva, la intervención del Gobierno se hará de acuerdo con el inciso 4° del art. 1° de la ley número 2203.

Art. 7° La Empresa podrá ensanchar la trocha igualandola á la del

Central Argentino ó construir una doble via ó hacer ambas cosas, sin tener derecho á garantia alguna por los capitales que invirtiera en estas mejoras.

Art. 8° La Enajenación de la línea se hará librando á esta de todo gravámen, pero obligandose la Empresa desde el dia que la reciba en arrendamiento, á hacerse cargo de todos los contratos pendientes.

Art. 9° La cantidad de tren rodante que corresponda á la linea será fijada de común acuerdo teniendo en cuenta la estensión de la via y su tráfico actual.

Art. 10 Todos los materiales necesarios para la construción y esplotatación de la lineas, serán introducidas libres de derecho.

Art. 11 Estarán exentos de todo impuesto Nacional ó Provincial, las propiedades, mueble ó inmuebles que constituyen la línea y sean necesarios para su esplotación y tráfico.

Art. 12 El tráfico comun entre la Empresa del Ferro-Carril Central Norte y los demás ferro-carriles Nacionales, así como todos los derechos y obligaciones de la misma, se sujetarán á la ley de ferro-carriles Nacionales de 18 de Setiembre de 1872.

Art. 13 Las maquinarias de talleres se repartirán entre la línea que se arrienda y la prolongación de Tucumán á Chilcas, teniendo en cuenta el destino que se les dió á la procedencia de los fondos con que se adquirieron.

Art. 14 En caso de duda sobre lo que corresponde á la parte de la línea arrendada (Córdoba á Tucumán y Ramales) y á la prolongación de Tucumán á Chilcas, se tendrán en cuenta los antecedentes (leyes, presupuestos, pliegos de condiciones, etc.) referentes á la prolongacion; siendo entendido que toda cosa, mueble ó inmueble adquirida con fondo y con destino à la prolongación, se considerará perteneciente á la misma, con escepción del tren rodante, para el que rejirá el artículo 9° de este contrato.

Art. 15 Los edificios, cambios y vías que han sido construidos para la prolongación, se entiende que se hallan sobre terrenos pertenecientes, á la misma prolongación.

Art. 16 La empresa gozará de todos los privilegios, derechos y demás que ha adquirido ó de los que esté en posesion el Central Norte para el suministro de agua en el trayecto de la línea arrendada, quedando á cargo de la Empresa los convenios existentes al respecto.

Art. 17 Toda cuestión que se suscite entre el Gobierno y la Empresa, será sometida à árbitros nombrados por ambas partes, cuya decision será final.

Art. 18 Este contrato de arrendamiento durará hasta que el Gobierno haga la entrega definitiva de la línea, libre de todo gravámen, debiendo una vez levantado dícho gravámen firmarse el contrato de venta con arreglo á la ley N° 2203 de 28 de Octubre de 1887 y el acuerdo de 31 de Diciembre del mismo año.

Art. 19 La Empresa ofrece como garantía del fiel cumplimiento de este contrato, la razon social de la casa bancaria Murrieta y C^{a} á cuyo efecto el representante de la misma firmará con las partes contratantes, el presente contrato.

E. WILDE.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 11 de 1888.

Visto el presente contrato;

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por S. E. el Ministro del Interior con los Sres. Húme Hnos y Cª para que estos se hagan cargo de la esplotación de la línea del ferro-carril Central Norte de Córdoba á Tucumán y sus ramales á Chumbicha y Santiago del Estero mediante el pago del arrendamiento mensual de sesenta mil pesos moneda nacional, hasta tanto les sea entregada la línea en la forma que lo establece la ley Nº 2203 de 28 de Octubre de 1887 y el Acuerdo de 31 de Diciembre del mismo año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Rejistro Nacional y pase á la Escribanía de Gobierno para su escrituracion.

JUAREZ CELMAN.—E. WILDE.—
N. QUIRNO COSTA.

Decreto dejando sin efecto el de fecha 12 de Julio de 1883, y nombrando á D. Tomas Machado encargado de las colonias Maipú y Chacabuco

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 11 de 1888.

Siendo necesario disponer de terrenos apropiados para dar inmediata colocación á los inmigrantes agricultores que arriban á la República; y no habiendo dado resultado para la población de la Colonia Maipú cedida á la Nación por la Provincia de Córdoba la forma acordada en decreto de 12 de Julio de 1883.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Hágase saber al Señor Ministro Plenipotenciario y enviado extraordinario de la República en Italia, que se deja sin efecto el decreto de 12 Julio de 1883, por el cual se le encargó la enagenación de los lotes que constituyen la colonia Maipú inmediata á la villa Carlota Departamento de Rio IV, en la Provincia de Córdoba.

Art. 2º Los mencionados terrenos serán enajenados por la Oficina Central de Tierras y Colonias bajo las condiciones de los artículos 86 y 87 de la vijente ley de colonización poniéndose de acuerdo con la Comi-

sión Central de inmigración para dar colocación en ellos á los inmigrantes que lo soliciten.

Art. 3º Por el Ministerio de Relaciones Exteriores se dispondrá lo conveniente para la conducion de los Colonos á la Colonia Maipú desde la Estación del Ferro-Carril mas inmediato

Art. 4º Nómbrase encargado de la Colonia Maipú y su inmediata denominada Chacabuco, á don Tomás Machado con el sueldo mensual de cien pesos, autorizándolo para hacer las reparaciones necesarias en el galpon y casa destinadas allí al alojamiento provisorio de Colonos, debiendo formular el respectivo proyecto de presupuesto que elevará al Poder Ejecutivo.

Art. 5º La Oficina Central de Tierras y Colonias tendrá bajo su dependencia al referido encargado y expedirá tanto á los colonos que se establezcan en la Colonia Chacabuco, los boletos provisorios de los lotes concedidos con arreglo al artículo 93 de la vijente ley de Colonización cuyas disposiciones se aplicarán á ambas Colonias en cuanto no esté previsto en este decreto.

Art. 6º La erogación autorizada por el presente decreto, se imputará al fondo especial de tierras.

Art. 7º Comuníquese, publíquese, insértese en el Rejistro Nacional y archívese.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando al Ingeniero D. Enrique Henry, Inspector de las obras del puente que debe construirse sobre el arroyo Carcarañá

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 11 de 1888.

De acuerdo con lo manifestado por el Departamento de Ingenieros;

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Inspector de las obras del puente, que debe construirse sobre el Arroyo Carcarañá, al Ingeniero D. Enrique Henry, con el sueldo de ciento cincuenta pesos ($ 150) que se imputará á la Ley Nº 2027 de 28 de Setiembre de 1887.

Art. 2º Comuníquese é insértese en el Rejistro de Empleados.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto aceptando la renuncia presentada por el Gefe de Policia de General Acha, y nombrando en su reemplazo á D. Sebastián Rojas.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 11 de 1888.

Visto lo expuesto en la nota que precede;

El Presidente de la República.

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el Jefe de Policía de General Acha, Don Agustin Martinez.

Art. 2° Nómbrase para reemplazarle, al ciudadano Don Sebastián Rojas.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto aprobando el contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y D. Rafael Lonto, sobre trasporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 12 de 1888.

Vistos los informes producidos;

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y D. Rafael Lonto, en representación de D. Félix Barrere, quien se compromete á efectuar el trasporte de la correspondencia por Mensagerias en las líneas que se indican en el contrato respectivo, mediante la subvención mensual de ($ 120 m/n) ciento veinte pesos moneda nacional, por el término de un año y con sujección á las condiciones establecidas en el contrato.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Rejistro Nacional y vuelva para su conocimiento á la Direccion de su procedencia.

JUAREZ CELMAN.—E. WILDE.—
N. QUIRNO COSTA.—E. RACEDO.

Decreto aprobando el contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y D. Miguel Gutierrez sobre trasporte de Correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 12 de 1888.

Vistos los informes producidos.

SE RESUELVE:

Art. 1° Aprobar el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y Don Miguel Gutierrez, quien se compromete á efectuar el trasporte de la correspondencia por correos á caballo entre La Plata y los Hornos, mediante la subvención mensual de ($ 40 m/n) cuarenta pesos moneda nacional por el término de un año y con sujección á las condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insertese en el Rejistro Nacional y vuelva para su conocimiento á la Dirección de su procedencia.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando oficiales en el Departamento de Policia de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 12 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Oficial Principal en el Departamento de Policia de la Capital, en reemplazo de D. José A. Masciel que ha renunciado, al oficial de Mesa de la Comisaría de Ordenes, D. Alejandro Noguera, y para ocupar esta vacante al ciudadano D. Pastor Lucero.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto autorizando á la Prefectura Marítima para invertir hasta la suma de 2854 pesos moneda nacional en provisión de materiales para la Sub-Prefectura del Puerto de Bahía Blanca.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 13 de 1888.

Visto lo expuesto en la nota de la Prefectura Marítima que precede y tratándose de un gasto urgente;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Prefectura Marítima para invertir hasta la suma de dos mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos modeda nacional (2854) en la provisión de anclas y cadenas para la Sub-Prefectura del Puerto de Bahía Blanca.

Art. 2° Pase á Contaduría General á los efectos del acuerdo de 16 de Diciembre del año ppdo. pudiendo computarse este artículo al inciso 22, item 1° del Presupuesto vigente y fecho comuníquese, publíquese y vuelva á la Prefectura Marítima.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. Félix Iriarte Inspector Administrativo en el Departamento de Ingenieros, en reemplazo de D. Angel Azcue.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 13 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por Don Angel Azcue del empleo de Inspector Administrativo que desempeñaba en el Departamento de Ingenieros y nómbrase en su reemplazo á Don Félix Iriarte.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro de Empleados.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto reglamentando la entrega de las Tierras Fiscales enagenadas en remate público.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 14 de 1888.

De acuerdo con lo informado por la sección topográfica del Ministerio del Interior, y en vista de los antecedentes sobre entrega de Tierras Fiscales otorgadas en remate público, de acuerdo con la ley 3 de Noviembre de 1882, título 2°;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Para la entrega de las Tierras Fiscales vendidas por el Gobierno en remate público, se publicarán edictos indicando la persona encargada de hacerla, el lugar de reunión de los interesados y el dia en que comenzará el acto.

Art. 2° La entrega se efectuará exhibiendo cada interesado por sí ó por apoderado el boleto provisorio de su adquisición, y con arreglo á él, el encargado le mostrará sebre el terreno, el lote ó lotes que hubiese adquirido indicando los mojones que los limitan y acompañado de la autoridad mas inmediata.

Art. 3° Terminada la entrega y vencido el plazo fijado en el edicto de que habla el articulo 1°, se estenderá acta indicando detallamente todo lo practicado, las personas presentes y los lotes entregados, firmando esta el comisionado y todos los que hubiesen recibido tierras por si ó por poder, y la autoridad que ha acompañado la operación, á quien se le entregará copia de ella.

Art. 4° Dicha acta con toda la tramitación anterior á ella. será devuelta original al Ministerio del Interior acompañada con nota del comisionado.

Art. 5° Esos antecedentes serán pasados á la sección topográfica del Ministerio del Interior para que, teniendo presente los plazos establecidos por la ley citada, el Ministerio haga practicar la inspección en las épocas correspondientes á los efectos de la expedición del título definitivo ó de la resolución que corresponda.

Art. 6° Los compradores de Tierras Fiscales del Neuquen y Chaco, vendidas en remate público ordenado por decretos de 10 de Marzo y 5 de Julio de 1885, del de 9 de Octubre de 1886 y 24 de Noviembre de 1887, se presentarán dentro del término de 30 dias á la sección Topográfica del Ministerio del Interior, que al efecto publicará el edicto correspondiente para las anotaciones de sus boletos provisorios y demás en el libro de rejistro, devolviendo al interesado el documento que exhiba, con la constancia de haber sido presentado.

Art. 7° Por la Secretaría del Ministerio del Interior se remitirán á las gobernaciones respectivas los antecedentes detallados y nómina de los

compradores de Tierras Fiscales en los remates citados, á fin de establecer la debida fiscalización.

Art. 8º Comuníquese, etc.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando Auxiliar de la Oficina de Expedición al Interior, y de la de Certificados.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 14 de 1888.

De conformidad con la nota que antecede de la Direccion General de Correos y Telégrafos;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Quedan separados de sus puestos, el Auxiliar de la Oficina de Expedicion al Interior, D. Nicolás del Campo y el Auxiliar de la de certificados D. Francisco Sarmiento.

Art. 2º Nómbrase para reemplazarlo, á los señores D. Manuel Perez y Don Ignacio Plaffemberger, respectivameute, y con antigüedad del 22 de Junio último.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á la Señorita Gregoria Diaz Presidenta Superiora del Asilo de Huérfanas, en reemplazo de la Señorita Dionisia Bestoso.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 14 de 1888.

Atento lo expuesto en la precedente nota por la Señora Presidenta de la Sociedad de Beneficencia de la Capital.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Presidenta superiora del asilo de Huérfanas, con la antigüedad de 1º del corriente, á la Señorita Gregoria Diaz, en reemplazo de la Señorita Dionisia Bestoso que ha renunciado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. Cornelio Zambrano, cobrador del impuesto de Arena.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 14 de 1888.

Atento lo expuesto en la precedente nota que el Gefe de Policía de recaudacion del impuesto de arena;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase cobrador de la citada Oficina á D. Cornelio Zambrano, en reemplazo de D. José Paradia que queda exonerado.
Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. Daniel Rosende, 2º Encargado del vapor Guardian.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 14 de 1888.

Vista la propuesta que precede;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase 2º Encargado del vapor « Guardian » al ciudadano D. Daniel Rosende.
Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Ley autorizando al Poder Ejecutivo para invertir la suma de nueve mil ciento setenta pesos moneda nacional en las Obras del ensanche del edificio en que se juró nuestra independencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 15 de 1888.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de nueve mil ciento setenta pesos moneda nacional, en las obras de ensanche del edificio en que se juró nuestra independencia, siendo entendido que quedará sin tocarse el Salon de Sesiones del Congreso de Tucuman de 1816.

Art. 3º. El gasto autorizado se imputará á esta ley, cubriéndose de rentas generales.

Art. 4º Comuníquese, al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires á 7 de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

A. C. CAMBACERES.
Adolfo J. Labougle.
Secretario del Senado.

CÁRLOS TAGLE.
J. Alejo Ledesma.
Secretario de la Cámara de Diputados.

Por tanto: Téngase por Ley de la Nacion, cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Ley destinando la suma de 5000 pesos moneda nacional para la creacion de un monumento conmemorativo en la ciudad de Mendoza.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 16 de 1888.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina reunidos en Congreso etc, sancionan con fuerza de;

LEY:

Art. 1º Destínase la suma de cinco mil pesos moneda nacional para la ereccion en la ciudad de Mendoza, de un monumento conmemorativo de

las campañas del Ejército de los Andes, organizado en esa ciudad por el General D. José de San Martin.

Art. 2° El poder Ejecutivo reglamentará la ejecucion de ésta ley.

Art. 3° La suma votada en el art. 1° se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 4° Comuníquese, al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires á cinco de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

A. C. CAMBACERES.
Adolfo J. Labougle.
Secretario del Senado.

CÁRLOS S. TAGLE.
J. Alejo Ledesma.
Secretario de la Cámara de Diputados.

Rejistrado bajo el N° 2270.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nacion, Comuníquese, publíquese é insertese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto reconociendo á D. Ildefonso Linares, el derecho de adquirir en compra 4375 hectáreas de terreno en la Gobernación del Rio Negro.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 16 de 1888.

Vistos los informes producidos, y considerando que D. Ildefonso Linares es poblador desde el año 1877 de una área de campo en el Territorio de Rio Negro y que ha justificado haber introducido en ella haciendas por valor de mil setecientos ochenta pesos moneda nacional, hallándose por tanto comprendido en los beneficios del artículo 5° de la ley de 27 de Octubre de 1884 y decreto reglamentario de 20 de Enero de 1885.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Reconócese á favor de Dn. Ildefonso Linares el derecho de adquirir en compra cuatro mil trecientas setenta y cinco hectareas de terreno en la Gobernación del Rio Negro por el precio y en las condiciones establecidas en los articulos 6° 7° y 8° del decreto de 20 de Enero de 1885.

Art. 2° La ubicacion del área espresada será la que se designa en el informe de la Sección Topográfica á fojas 34 vuelta, quedando el interesado en la obligacion de presentar en el término de un año, para la aprobacion la mensura de la parte de terreno no comprendida á la sétima Sección.

Art. 3º Pase á la oficina Central de Tierras y Colonias para que practique la liquidación correspondiente, y fecho á la Escribania General de Gobierno para su escrituracion, debiendo el interesado dejar oportunamente copia de la escritura en la Seccion Topográfica de este Ministerio para su rejistro.

Art. 4º Comuníquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto aumentando el Capital actual del Ferro Carril Central Argentino.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 16 de 1888.

Visto este expediente iniciado por la Empresa del Ferro-Carril Central Argentino pidiendo aumento de su capital y teniendo en cuenta los informes del Señor Procurador del Tesoro, de la Contaduría General y del Departamento de Injenieros, de los que resulta comprobado debidamente como lo dispone el artículo 14 del convenio de 16 de Abril de 1887 el aumento solicitado por la Empresa haciendo uso de la facultad que le acuerda el artículo 5º del contrato de 4 de Diciembre de 1884.

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1º El Capital actual del Ferro Carril Central Argentino, compuesto de 2.325.000 libras esterlinas, queda aumentado en tres cientas setenta y cinco mil libras esterlinas (libras esterlinas 375.000) en virtud de cuyo aumento dicho capital se fija en la suma de *dos millones setecientas mil libras esterlinas* (libras esterlinas 2.700.000).

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. Mariano Garcia, telegrafista de 4ª clase en Resistencia, en reemplazo de D. Mariano Demarchi.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 17 de 1888.

De acuerdo con lo solicitado en la nota que antecede de la Direccion General de Correos y Telégrafos;

El Presidente de la República—

ACUERDA:

Art. 1º Nómbrase Telegrafista de 4ª clase (Item 20, part. 43) en reemplazo de D. Mauricio Demarchi, á D. Mariano García, con antigüedad del 22 de Junio ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto rescindiendo el contrato celebrado con D. Abdon Aguirre, sobre la construccion del Dique de Quilino.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 17 de 1888.

Vista la solicitud que en nombre y representacion de D. Abdon Aguirre ha presentado el Dr. Nicolas Peñaloza pidiendo la rescision del contrato celebrado con aquel para la construccion del Dique de Quilino y considerando que no sería equitativo atribuir en absoluto á Aguirre la responsabilidad de los defectos de construccion que se han notado en el Dique, teniendo en cuenta que resulta del expediente respectivo que el anterior inspector oficial de las Obras certificó bajo su firma en diversas ocasiones que los trabajos se ejecutaban debidamente;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Rescíndese el contrato con D. Abdon Aguirre para la construccion del Díque de Quilino.

Art. 2º El Departamento de Obras Públicas propondrá la medidas que sean necesarias para que el referido Dique preste convenientemente el servicio á que se destina.

Art. 3º Publíquese, comuníquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto autorizando al Departamento Nacional de Higiene para abonar con los sobrantes de Lazaretos, á los Médicos y practicantes que prestaron sus servicios durante el cólera.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 17 de 1888.

De conformidad con lo solicitado en la precedente nota.

El Presidente de la República.

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Departamento Nacional de Hijiene para que con los fondos sobrantes del Lazareto abone á los Médicos y practicantes que prestaron sus servicios en las provincias del interior durante la última aparicion del cólera, la suma de ($ 7478-54 centavos) siete mil cuatrocientos setenta y ocho pesos con 54 centavos, importe de la tercera parte de sus haberes, cuya cantidad se descontará de la suma que ha sido solicitada del H. Congreso á dicho objeto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Rejistro Nacional y tomese razon en la 4ª Seccion del Ministerio.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. Cárlos Robert, Escribiente en la oficina de timbres de la Direccion General de Correos y Telégrafos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 18 de 1888.

En mérito de lo solicitado por la Direcion General de Correos y Telegrafos en la precedente nota.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente de la oficina de Timbres (Inciso 4 item ε p 23) en remplazo do D. Francisco Novara que renunció, á D. Cárlos Robert, con antigüedad del 1º del corrientes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. Manuel Iturbe, Contador Interventor en Jujuy, y en su reemplazo á D. Mariano Valle.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 18 de 1888.

Visto lo expuesto en la nota que antecede de la Direccion General de Correos y Telégrafos;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Contador Interventor (Item 16 p. 2) en reemplazo de D. N. Ojeda que renunció, al Auxiliar (Item 16 p. 3) D. Manuel Iturbe, y en lugar de este á D. Mariano Valle, ambos con antigüedad del 10 del actual.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. Toribio Armesto, oficial Inspector en el Departamento de Policia de la Capital, en reemplazo de D. Baldomero Kier.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 18 de 1888.

De acuerdo con lo solicitado en la nota que antecede;

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase oficial Inspector del Departamento de Policia de la Capital, al ciudadano D. Toribio Armesto en reemplazo de D. Baldomero Kier que ha renunciado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando Telegrafistas en San Antonio, y La Quioca (Jujuy) en la Colonia Florencia (S. Fé).

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 18 de 1888.

De acuerdo con lo solicitado en la nota que antecede;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase telegrafista de 3ª clase (I. 16 p 11)en remplazo de D. Adolfo Plaza, á D. Manuel Aleman, con antigüedad del 26 de Junio ppdo.

Telégrafista de 4ª clase (I. 16 p 28) en lugar de D. Manuel Aleman, á D. Amelio E. Gourle, con antigüedad del 26 de Junio ppdo.

Telégrafista de 4ª clase (I. 7 p 193) en vez de D. Manuel Pintos, á D. Teófilo Fancheaux, con antigüedad del 1° de Junio ppdo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese e insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando carteros y buzonistas para puestos nuevamente creados en la Oficina del Paraná.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 18 de 1888.

De conformidad con lo solicitado en la nota que antecede de la Direccion General de Correos y Telégrafos;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Créanse cinco puestos de carteros y dos de buzonistas para la Oficina de Paraná (Entre-Rios) con la asignacion mensual de treinta pesos los primeros y veinte los últimos, á cada uno.

Art. 2° Nómbrase para desempeñarlos á los señores Aurelio Carrea, Salustiano Villanueva, Ramon Rabel, Adrian Salvidea, Tomas Silva: y Raimundo Saldiva y Cárlos Racoff respectivamente y á contar del 1° de Mayo ppdo. Impútese este gasto al Inciso 4° item 21 p. 1° del Presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, públiquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto aprobando el proyecto de contrato formulado por el Departamento de Obras Públicas con los Sres. Juan Pellschi y Cª, para la construccion y esplotacion de un ferro-carril, entre la Estacion Villamaria y Rufino.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 18 de 1888.

Visto el proyecto de contrato que antecede y considerando, 1º que á pesar de las esplicaciones que dá el Departamento de Obras Públicas, no corresponde al Poder Ejecutivo aprobar el art. 2º en su forma actual, desde que el material de los durmientes, de que trata ese art. ha sido designado espresamente por la ley respectiva, y 2º que, en lo demas las cláusulas del proyecto se hallan en armonía con dicha ley;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de contrato que ha formulado el Departamento de Obras Públicas, de acuerdo con los Sres. Juan Pellschi y Cª y la virtud de la ley Nº 1800 de 6 de Setiembre de 1886 para la construccion y explotacion de un ferro-carril de un metro seiscientos setenta y seis milímetros de trocha entre las Estaciones Villamaria y Rufino, pasando por Villa Carlota, suprimiéndose el final del art. 2º sea las palabras ú otros materiales que el Poder Ejecutivo de acuerdo con los concesionarios juzgará preferible.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional y pase á la Escribania de Gobierno para su escrituracion previo depósito de los veinte mil (20.000) pesos á que se refiere el art. 22.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto aprobando el proyecto de contrato formulado por el Departamento de Ingenieros, por el que se concede al Sr. Isidro Quiroga el derecho de construir y esplotar una vía férrea entre San Juan y Chumbicha.

Proyecto de contrato para la construccion y explotacion de un Ferro-Carril entre SanJuan y Chumbicha provincia de Catamarca.

El Sr. Ministro del Interior en representacion del Excmo. Gobierno de la República Argentina, por una parte, y por la otra el Sr. Isidro Quiroga, han celebrado el siguiente contrato en virtud de la ley Nº 2024 de 28 de Setiembre de 1887.

Art. 1º Se concede al Sr. Isidro Quiroga el derecho de construir y explotar, en los términos que establece el presente contrato, la vía férrea que partiendo de la ciudad de San Juan siga la traza que de los estudios definitivos resulte ser mas ventajosa para los intereses generales

por el Oeste y Norte del Pié de Palo; se aproxime en lo posible á los Mayores, pasando por la ciudad de La Rioja y termine en Chumbicha, provincia de Catamarca.

Art. 2º El ancho ó trocha de la vía será de un metro seiscientos setenta y seis milímetros, y el peso de los rieles será de veinte y siete Kilógramos por metro corrido, debiendo ser estos rieles de acero, colocados sobre durmientes de madera dura, fierro fundido sistema Liversey, de fierro batido ó acero, á opcion del concesionario.

Art. 3º La Nacion garante el interes del cinco por ciento anual sobre el costo efectuado de las obras por el término de veinte años, siendo la garantia pagadera semestralmente en oro sellado.

Art. 4º Para la liquidacion de la garantia se reconoce á la empresa como gastos de explotacion el cincuenta y cinco por ciento del producto bruto de la línea.

Art. 5º Los efectos de la garantia el precio Kilométrico queda fijado en treinta mil quinientos pesos oro sellado como máximun.

Art. 6º El precio kilométrico fundado en precios unitarios se establecerá de acuerdo entre el Poder Ejecutivo y el concesionario con intervención del Departamento de Ingenieros.

Art. 7º El pago de la garantía y la devolución de la misma al Gobierno por el concesionario ó empresa quedan en un todo sujetas á lo establecido en la ley Nº 2265 de 28 de Junio de 1888.

Art. 8º El concesionario de la linea se obliga:

1º A presentar al Poder Ejecutivo los estudios y planos definitivos de la línea dentro de los diez meses después de celebrado este contrato:

2º Conjuntamente con los estudios definitivos presentará también á la aprobacion del Poder Ejecutivo un pliego de condiciones para la construción de la línea con detalles sobre el peso, fuerza y dotación del tren rodante.

3º A comenzar los trabajos de construcción tres meses después de aprobados los estudios y planos definitivos y á terminar los cuatro años después de comenzados.

4º A depositar la suma de cincuenta mil pesos en efectivo ó dar una fianza personal á satisfacción del Gobierno por dicha cantidad para responder al cumplimiento de las obligaciones contraidas.

Art. 9º La garantía de cincuenta mil pesos quedará á favor del Gobierno en caso que el concesionario no hubiese sometido á su aprobación los estudios definitivos ó comenzado los trabajos en las épocas fijadas, sin perjuicio de la caducidad de la concesión.

Art. 10 Los cincuenta mil pesos á que se refieren los artículos anteriores serán devueltos á la empresa una vez que se entregue al servicio público la primera sección de la línea.

Art. 11 La línea se construirá por secciones de cincuenta kilómetros por lo menos, y si se hallasen poblaciones dentro de dicho límite el concesionario con permiso del Poder Ejecutivo podrá abrir una ó más secciones al tráfico público aunque los edificios y demás obras no estuviesen completamente concluidas, y la garantía se hará efectiva sobre cada sección desde que ellas sean entregadas al servicio público teniendo también el derecho de empezar la construcción de las obras una vez aprobados cincuenta kilómetros de los estudios definitivos.

Art. 12 Durante el término de la garantía se fijarán las tarifas por el concesionario de acuerdo con el Poder Ejecutivo y después del vencimiento de la garantía cuando las utilidades líquidas excedan del doce por ciento serán fijadas exclusivamente por el Poder Ejecutivo.

Art. 13 El Poder Ejecutivo inspeccionará los estudios y la construcción de la línea por medio de sus ingenieros debiendo los materiales empleados y el tren rodante ser de primera calidad y éste último suficiente para el movimiento de la línea al entregarlo al servicio público pudiendo desechar los materiales que no estuviesen en las condiciones establecidas por las especificaciones aprobadas.

Art. 14 El Gobierno cederá á la Empresa los terrenos fiscales necesarios para la vía y estaciones donde los hubiese, autorizándola para expropiarla por su cuenta con arreglo á la ley de la materia cuando sean de propiedad particular, para lo cual se declare de utilidad pública.

Art. 15 Sin perjuicio de lo que disponen los articulos 58 y 59 de la ley de Ferro-Carriles Nacionales la Empresa cobrará la mitad del precio de la tarifa ordinaria por el pasaje de los empleados nacionales en comisión y de los colonos y sus equipajes, enviados por la comisaría General de Inmigración.

Art. 16 La empresa durante el términimo de la garantía pasará al Gobierno semestralmente un balance General del producido y gasto del ferro-carril que podrá ser verificado en los libros de la empresa por un agente del Gobierno.

Art. 17 El concesionario tendrá la obligación de construir una línea telegráfica de dos hilos al costado del ferro-carril con los aparatos necesarios para su servicio.

Art. 18 La construcción de la línea comenzará á la vez por ambos extremos, es decir, por San Juan y Chumbicha.

Art. 19 Las cuestiones y diferencias que surjan entre los concesionarios, compañias ó sociedades que se forman y el P. E. acerca de la manera de cumplir las obligaciones que las leyes de concesión respectivamente les impongan, serán sometidas á la decisión de Jueces árbitros nombrados de una y otra parte, ó facultad de nombrar estos un tercero que formando tribunal las resuelva.

Si los árbitros no acuerdan en la elección del tercero, será este nombrado por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia Federal.

Art. 20 El domicilio legal de la compañia ó compañias que se constituyan para los efectos de éste contrato será en la Capital de la República en la que se harán efectivos los dividendos de las acciones que en ella suscriban y la contabilidad será llevada en idioma castellano.

Art. 21 En todo lo que se oponga á la ley de concesión regirán para ésta concesión la ley de ferro-carriles nacionales de 18 de Setiembre de 1872 y la del 5 de Noviembre del mismo año.

Art. 22 El concesionario no podrá transferir ésta concesión sin prévio consentimiento y aprobación del Poder Ejecutivo.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 18 de 1888.

Visto este expediente, atento los informes producidos y teniendo en cuenta los cálculos hechos por el Departamento de Ingenieros y por el concesionario asi como los precios que, á los efectos de la garantía, se han acordado para otros ferro-carriles análogos;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el precedente proyecto de contrato formulado por el Departamento de Ingenieros en ejecución de la ley N° 2024 del 28 de Setiembre de 1888, para la construcción y servicio de un ferro-carril desde San Juan á Chumbicha, debiéndo modificarse el artículo 5° en la forma siguiente: Artículo 5° á los efectos de la garantía el précio kilométrico queda fijado en 320,250 oro sellado como definitivo.

Art. 2° Pase á la Escribanía de Gobierno para su escrituración prévio depósito de la suma de cincuenta mil pesos que como garantía del cumplimiento de éste contrato establece el artículo 8° inciso 4° del mismo, siendo entendido que el Sr. D. Isidro Quiroga, de acuerdo con los documentos que corren agregados á éste expediente, puede transferir al Sr. D. Juan Staniforth los derechos y obligaciones que le acuerda el precedente contrato.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto aprobando los precios fijados por los contratistas Sres. E. Madero é hijos, relativos á las obras del Puerto.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 19 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase los precios fijados por los contratistas de las obras del Puerto, Sres. E. Madero é hijos, para los Item 122 y 124 relativos á las maquinarias, para las compuertas y caños y válvulas, importando el primero de estos, *setenta y cuatro mil trescientos cuarenta pesos* y el segundo *sesenta y dos mil doscientos noventa y cuatro, pesos cuarenta centavos oro sellado.*

Art. 2º Cómuníquese, publíquese y dése al Rejístro Nacional, y pase al Departamento de Ingenieros.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando Telegrafistas y encargados de Correos en Salta, Jujuy Paraná y Tucuman.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 19 de 1888.

En vista de lo manifestado por la Direccion General de Correos y Telégrafos;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con antigüedad del 1º de Febrero del corriente año: Telegrafista de 1ª clase y encargado de Correos de Salta (item. 15 pat. 1ª) en reemplazo de D. A. Figueroa que renunció, á D. Juan Orzo.

Telegrafista de 1ª clase y encargado de Correos de Jujuy (item. 16, pat. 1ª), en sustitución de Orzo, á D. José Gregorio Posse.

Telegrafista de 1ª clase de la oficina de Paraná (item. 8, pat. 7ª). á D. Amador Martinez en lugar de Posse.

Telegrafista de 2ª clase de la Oficina de Tucumán (itm. 14, pat. 5ª). á D. Pablo Fuentes, en vez de Martinez.

Telegrafista de 3ª (item. 14, pat. 6ª). á D. Pedro Malagamba en reemplazo de Fuentes.

Telegrafista de 4ª (item. 14 pat. 7ª) á D. Manuel Almada, en sustitución de Malagamba.

Telegrafista de 5º (item 14 pat. 8ª) á D. Diójenes Baena para ocupar la vacante de Almada.

Art. 2º Déjase sin efecto los decretos de fecha 13 de Marzo y 16 de Mayo ppdo. á que se refieren las notas 875, 876, 1229 y 1230 de la 2ª Seccion del Ministerio.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Acuerdo aprobando el aumento que sobre la partida presupuesta, ha orijinado la construcción del edificio para alumbrado eléctrico del Parque 3 de Febrero.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 20 de 1888.

En vista de lo manifestado por el Departamento de obras Públicas en su informe precedente, y considerando que ha sido necesario dar mayor profundidad á los cimientos del edificio construido para el alumbrado eléctrico del Parque 3 de Febrero que la calculada en el Presupuesto formulado al efecto, como asi mismo efectuar algunos otros trabajos complementarios lo que ha dado por resultado un aumento en el costo del edificio en la suma de *dos mil cuatrocientos diez y nueve pesos con veinte y nueve centavos* moneda nacional (2419,29).

El Presidente de la Republica—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1° Apruébase el aumento de *dos mil cuatrocientos diez y nueve* pesos, con *veinte y nueve centavos* moneda nacional sobre la partida presupuestada para la construción del edificio para el alumbrado eléctrico del Parque 3 de Febrero.

Art. 2° El presente gasto se imputará á la ley N° 2241, part. 23 del Presupuesto.

Art. 3° Comuníquese, insértese en el Rejistro Nacional y pase á Contaduria General para que liquide.

JUAREZ CELMAN.—E. WILDE.—N. QUIRNO COSTA.—E. RACEDO.

Decreto aprobando la medida adoptada por el Departamento Nacional de Higiene, por la que se destina el vapor « Rossetti » para Lazareto flotante.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 20 de 1888.

Visto lo expuesto en la precedente nota;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Aprobar la medida adoptada por el Departamento Nacional de Higiene, por la que se destina el vapor « Rossetti » para Lazareto flotante, y autorizarlo para invertir hasta la suma de ($ 3850), tres mil ocho-

cientos cincuenta pesos, en su desarme á fin de poder utilizarlo con el objeto propuesto.

La suma autorizada se abonará con los sobrantes de Lazaretos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando Oficial Inspector y Escribiente en el Departamento de Policía de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos, Aires Julio 21 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Oficial Inspector del Departamento de Policía de la Capital, en reemplazo de D. Fabian del Busto que ha renunciado, al Oficial Escribiente D. Pedro Peralta y en reemplazo de este á D. Waldino Molina.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á la Señora F. de Rossi, Maestra de enseñanza superior en la casa de Huérfanas

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 21 de 1888.

De acuerdo con lo solicitado por la Sociedad de Beneficencia de la Capital.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Maestra de enseñanza superior de la casa de Huerfanas con la antigüedad del 1º del corriente, á Doña Rosa F. de Rossi, en reemplazo de D. Jose Picciola que ha renunciado.

Art. 2º Comuníquese publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto aprobando los Estatutos de la Sociedad Anónima «Terrenos Puerto Madero».

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 21 de 1888.

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nacion.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Adjúntanse los estatutos de la Sociedad anónima «Terrenos Puerto Madero» que se constituye con un capital, de seis millones de pesos moneda nacional, en acciones de á cien pesos de igual moneda, para la compra y venta de los terrenos conocidos por de «Tragaleguas» y reconocese á la citada Sociedad en el carácter de persona jurídica.

Art. 2º Permitase al interesado tomar copia de los mencionados estatutos, y legalicésele.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Ley creando en el Ministerio del Interior, una repartición denominada «Dirección de F. C. Nacionales»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 21 de 1888.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Créase en el Departemento del Interior y bajo su dependencia una repartición denominada «Dirección de Ferro-Carriles Nacionales,« cuyos deberes y atribuciones son:

1º Entender en todo lo referente á los ferro-carriles de propiedad de la Nación, y tener á su cargo la inspección de los que se construyan y exploten con la garantía del Estado.

2º Proponer al Poder Ejecutivo la construcción de nuevas vías férreas, ramales y estaciones donde crea que lo exija el mejor servicio de los ferro-carriles y las necesidades de la industria.

3º Dictaminar. prévio informe del Departamento de Ingenieros, sobre la aprobación de los planos y propuestas de las vías férreas que se pre-

senten al Poder Ejecutivo ó al Congreso, y entender en lo relativo á la compra de materiales para los que el Estado construya por su cuenta.

4° Presentar á la aprobación del Gobierno los reglamentos á que debe sujetarse la administración y explotación de las líneas férreas del Estado, especificando en cuanto sea posible los deberes y atribuciones de cada empleado, según su categoría; y fijar en los casos ocurrentes las instrucciones que han de observar los inspectores de los ferro-carriles que se construyan ó se exploten por cuenta de la Nación ó con su garantía.

5° Uniformar la contabilidad de los ferro-carriles que se construyen ó exploten por la Nacion ó con su garantía, ordenar ó inspeccionar la formacion de los estados de valores de las líneas que se construyen y solicitar en la debida oportunidad del Poder Ejecutivo la resolución respectiva para declarar cerrado el periodo de construcción.

6° Proponer al Poder Ejecutivo las tarifas que deban regir los ferro-carriles de la Nación, dictaminar en los ferro-carriles garantidos y aprobar los horarios, aumento ó disminución de trenes propuestos por las administraciones respectivas.

7° Informar al Poder Ejecutivo acerca de los reclamos que formularen los particulares contra las administraciones de los ferro-carriles de la Nación.

8° Vigilar el cumplimiento de las leyes y reglamentos en todas las oficinas de su dependencia, proponiendo al Ministerio las reformas y medidas que sean convenientes al mejor servicio público y explotación de los ferro-carriles.

9° Proponer al Poder Ejecutivo el nombramiento y remoción de los empleados de su dependencia, pudiendo suspenderlos por su propia autoridad por un término que no exceda de dos meses.

10. Exigir de las administraciones de los ferro-carriles en explotación y construcción y á todos los que manejen fondos destinados á ferro-carriles ó procedentes de ellos, la presentación mensual, trimestral ó semestral de sus respectivas cuentas de gastos y entradas.

11. Examinar las cuentas á que se refiere el anterior inciso y elevarlas con su informe á la Contaduría General.

12. Tomar anualmente la carta de todos los ferro-carriles existentes en la Nación, ya sea en servicio ó en construcción, especificando en ella su traza, longitud, trochas, territorios que atraviesan y si pertenecen a la Nación, provincia ó empresas particulares.

13. Determinar periódicamente á los efectos del art. 4° de la ley general de Ferro-Carriles, prévia aprobación del Poder Ejecutivo, el tren rodante que debe mantener en servicio ordinario cada línea en relación al movimiento de carga y pasajeros entre los diversos pueblos que ligare.

14. Examinar las cuentas de los ferro-carriles garantidos.

15. Inspeccionar la marcha de los ferro-carriles considerados nacionales por la ley; exigirles el cumplimiento de sus obligaciones ó proponer al Poder Ejecutivo la aplicación de las penas en que incurrieren con arreglo á la misma.

Art. 2° Las multas á los ferro-carriles serán impuestas por el Poder Ejecutivo como medida administrativa y sin más requisito que los informes de la Dirección de ferro-carriles.

El Gobierno no reconocerá á las empresas como gastos de explotación el monto de las multas que hubiesen pagado.

La Dirección de ferro-carriles una vez fijada la pena, la hará efectiva por todos los medios legales de apremio.

Art. 3º El personal de la Direccion de Ferro-carriles se compondrá de un Presidente con sueldo, seis vocales honorarios, contadores fiscales, inspectores y demas empleados que fije la Ley de Presupuesto. El Poder Ejecutivo instalará mientras tanto la oficina, con los empleados que juzgue necesarios.

Art. 4º Quedan derogadas las disposiciones que se opongan á la presente ley.

Art. 5º Los gastos que demande la ejecución de esta Ley serán cubiertos de rentas generales, imputándose á la misma mientras se fijaren en el presupuesto.

Art. 6º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á catorce de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

C. PELLEGRINI
Adolfo J. Labougle
Secretario del Senado

CÁRLOS S. TAGLE
Juan Ovando
Secretario de la Cámara de DD.

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nación, comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto aprobando el gasto hecho por la Jefatura de Policía, en la compra de monturas, destinos al servicio de Comisarios

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 21 de 1888.

En virtud de la autorización acordada á la Jefatura de Policía de la Capital con fecha 12 de Marzo último y atento lo expuesto por lo mismo en la nota que obra en este expediente;

El Presidente de la República en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el gasto de seis mil doscientos cincuenta y nueve pesos nacionales, hecho por la citada Jefatura, en la compra de montu-

ras con destino al servicio de los comisarios ultimamente establecidos; debiendo imputarse la suma invertida á la ley numero 2088.

Art. 2º Pase este expediente á la Contaduría General á los efectos del acuerdo fecha 16 de Diciembre de 1887, y fecho, comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto aprobando el convenio celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos de esta República, y la Oriental del Uruguay, sobre el servicio de jiros postales, etc, entre ambos países.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 21 de 1888.

Atento el Convenio Celebrado entre la Direccion General de Correos y Telégrafos de esta República y la de la Oriental del Uruguay y hallándose las bases acordadas dentro de las disposiciones de la Unión Postal Universal y de la ley de tarifas vijente, sancionada por el H. Congreso.

El Presidente de la República.

DECRETA:

Art. 1º Apruebase en todas las partes, las bases Convenidas entre la Direccion General de Correos y Telégrafos de esta República y la de la Oriental del Uruguay para la continuacion del servicio de giros postales entre ámbos países, para el establecimiento del servicio de valores declarados en Carta, para la ejecucion del servicio de suscricion á publicaciones y para el establecimiento del Servicio de encomiendas postales;

Art. 2º Queda autorizada la Direccion General de Correos y Telégrafos para redactar y convenir los reglamentos complementarios á que se refieren esas Convenciones.

Art. 3º Comuníquese, publíquese insértese en el Rejistro Nacional y vuelva á la Direccion de su procedencia á sus efectos.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Acuerdo aceptando la propuesta de D. Domingo Samuelli, sobre obras de refaccion en la Casa de Expósitos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 22 de 1888.

Habiendo sacado á licitacion la ejecucion de refacciones que se hace necesario practicar en la Casa de Expósitos de esta Capital, y teniendo

en cuenta que si bien una sola propuesta ha sido presentada para tal objeto, ésta favorece los intereses del Fisco por cuanto es mas baja que el presupuesto al efecto formulado por la oficina respectiva.

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA

Art. 1° Acéptase la propuesta presentada por D. Domingo Samuelli, quien se obliga á ejecutar las obras de refaccion proyectadas en la Casa de Expósitos, mediante la cantidad de *ocho mil seiscientos once pesos*, con 80 centavos moneda nacional.

Art. 2° El gasto que demande el presente acuerdo se imputará al inciso 6 item 1° partida 1ª del presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Rejistro Nacional y á sus efectos vuelva este expediente al Departamento de Obras Públicas.

JUAREZ CELMAN.—E. WILDE.—N. QUIRNO COSTA.—W. PACHECO.

Resolución autorizando á la Direccion General de Correos y Telégrafos para invertir la suma de 17 pesos moneda nacional en remuneración de los servicios del Encargado de la Estafeta en la Colonia Oroño.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 23 de 1888.

De acuerdo con lo solicitado en la nota anterior.

Queda autorizada la Direccion General de Correos y Telégrafos para invertir la suma mensual de ($ 17) diez y siete pesos, á contar del 10 del corriente en remunerar los servicios del Encargado de la Estafeta de Colonia Oroño (Santa Fé). Imputese el gasto al item 21 p. 1° del Presupuesto vigente,

Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nómbrando Telegrafistas.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 23 de 1888.

Visto lo expuesto en la nota que antecede de la Direccion General de Correos y Telégrafos;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar del I 5 p 58 en lugar de Don M. Gaetes y Lagos, á D. José R. Alvarez, con antigüedad del 1º del corriente. Telegrafista de 4ª clase (I 5 p 50) en reemplazo de D. Eulalio Sevilla, á la Señora Catalina de Guiol, con antigüedad del 4 del corriente.

Telegrafista de 4ª clase (I 5 p 10) en reemplazo de D. Albino Casas, á D. Severo Rivero, con residencia en Lules (Provincia de Tucuman) y con antigüedad del 5 de Julio corriente.

Telegrafista de 4ª clase (I 5 p 10) en reemplazo de D. Federico Welkech, á D. Alejandro Buranelli, con antigüedad del 5 del actual.

Telegrafista de 4ª clase (I 9 p 27) en sustitucion de D. José Orsi, á D. Féderico Esteche, con antigüedad del 27 de Junio ppdo.

Telegrafista de 5ª clase (I 9 p 57) en vez de D. Federico Esteche, á D. Dionisio Selgueira, con antigüedad del 27 de Junio ppdo.

Telegrafista de 5ª clase (I 20 p 52) en reemplazo de D. Angel Guiadas, á D. Pacifico Armedo, con residencia en Salta, y con antigüedad del 27 del corriente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Resolucion autorizando á la Direccion General de Correos y Telégrafos para invertir la suma de 60 pesos moneda nacional en el alquiler de la casa que ocupa la Sucursal de Correos de San Cristóbal.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 23 de 1888.

En vista de lo solicitado por la Direccion General de Correos y Telégrafos.

SE RESUELVE:

Autorizar á la referida Direccion para invertir la suma mensual de ($ 60) *sesenta pesos* con destino al alquiler de la casa que ocupa la Sucursal de correos «San Cristóbal» cuyo gasto se imputará al Inciso 22 p. 15 del Presupuesto vigente.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. Manuel Monferré, Auxiliar de la Oficina de Buzonistas, en la Direccion General de Correos y Telégrafos en reemplazo de D. Cárlos San Martin.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 23 de 1888.

Atento lo solicitado en la nota que antecede;

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar de la Oficina de Buzonistas de la Direccion General de Correos y Telégrafos, en reemplazo de D. Cárlos San Martin que renunció, á D. Manuel Monferré con antigüedad del 31 del corriente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Resolucion autorizando la variante en la linea férrea de Dean Funes á Chilecito.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 23 de 1888.

Vista la solicitud de los vecinos del Departamento Cruz del Eje pidiendo una variante en la línea férrea de Dean Funes, á Chilecito, atento lo informado por el Departamento de Ingenieros y teniendo en cuenta las razones en que fundan este pedido los recurrentes—

SE RESUELVE:

Autorizar la variante pedida á cuyo efecto el Departamento de Ingenieros impartirá las instrucciones del caso el inspector técnico de la línea expresada para que este á la brevedad posible practique los estudios necesarios de la variante pedida, la que deberá partir, mas ó menos, de la Esquina Grande en el kilómetro 80 buscando acercarse cuanto se pueda á la Villa Soto, y debiendo empalmar en la traza general entre los kilómetros 100 y 105.

Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. Gabriel José Ausa, Comisario del 2° Departamento de la Pampa Central, en reemplazo de D. Tomás Márzon.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 25 de 1888.

Vista la propuesta que precede;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Comisario del 2° Departamento del Territorio de la Pampa Central, á D. Gabriel José Auza, en reemplazo de D. Tomás Márzon que renunció.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto aceptando la permuta de dos empleados solicitada por el Jefe del Departamento de Policía de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 25 de 1888.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota por el Jefe del Departamento de Policía de la Capital;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la permuta de sus respectivos empleos entre el Oficial de Mesa D. Pastor Lucero y el Oficial Inspector D. Pompeyo Colinet, ambos al servicio del citado Departamento.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando Escribiente en las oficinas del Paraná, Rosario y Gualeguachú y un Telégrafista de 5ª clase en Resistencia

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 25 de 1888.

Visto lo expuesto en la nota que antecede de la Direccion General de Correo y Telégrafos.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar de la Oficina del Paraná (I. 8 p. 4) en lugar de D. Jose Diaz, á D. Francisco Roldan, con antigüedad del 14 del corriente.

Escribiente en la Oficina del Rosario (I. 7 p. 26) en reemplazo de D. Miguel Gaston, á D. Tomás L. Mauson. con antigüedad del 13 del corriente.

Escribiente en la Oficina de Gualeguachú (I. 8 p. 50) en vez de D. Prudencio Rua, á D. Mariano Echazarrieta, con antigüedad del 14 corriente.

Telégrafista de 5ª clase (I. 20 p. 52) en reemplazo de D. Ramon Benitez, á D. Teodoro Gallao, con residencia en Resistencia y con antigüedad del 14 del actual.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. Alejandro E. Soulé Telégrafista de 4ª clase y á D. José F. Batto, Escribiente en la Oficina de Cordóba.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 25 de 1888.

De conformidad con la nota que antecede—

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Telégrafista de 4ª clase (I. 17 p. 16) en reemplazo de D. Máximo Herrera, á D. Alejandro E. Soulé, con antigüedad del 10 del corriente.

Escribiente de la Oficina de Córdoba (It. 10 p 5) en sustitucion de D. Manuel Grieva, á D. Soré Félix Batto, con antigüedad del 12 del actual.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto acordando el cambio de ubicación de la Estación en la Ciudad de Catamarca.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 25 de 1888.

Vista la nota del Excmo. Gobierno de la Provincia de Catamarca pidiendo el cambio de ubicación de la Estación en esa Ciudad, del ferrocarril de Chumbicha á Catamarca, teniendo en cuenta las consideraciones en que se funda este pedido y atento lo informado por el Departamento de Ingenieros—

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda fijada la ubicación de la Estación Catamarca, en la línea férrea de Chumbicha á dicha ciudad, tres cientos (300) metros al Norte del punto fijado con ese fin por el Ingeniero Sr. Agastini.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando Auxiliares en la Oficina de Expedicion al Interior.

Departamento del Interior

Buenos Aires, Julio 25 de 1888.

De conformidad con la nota que antecede de la Dirección General de Correos y Telégrafos;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse Auxiliares de la Oficina de Expedición al Interior de la Dirección General, en reemplazo de D. Benigno Acevey y D. Bruno Casas, á los Sres. D. Demetrio García Acuña y D. Aniceto Echenique, respectivamente y con antigüedad de 11 del actual.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando un Clasificador de la Oficina de Clasificacion y dos carteros en la de abonados.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 25 de 1888.

Visto lo manifestado por la Direccion General de Correos y Telégrafos;

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Clasificador de la Oficina de Clasificacion (Item 4 p. 28) en reemplazo de D. Silvano Cesar que renunció, á D. Vicente Quinteros, Cartero de la Oficina de abonados y para llenar la vacante dejada por este último, á D. German Cesar, todos con antigüedad del 19 del corriente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto acordando á D. Federico Gisletti, su jubilación con el sueldo mensual de ($ 36-40).

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 26 de 1888.

Estando comprobados los años de servicios prestados por D. Federico Gisletti, como Encargado de la Sucursal de Correos Plaza Constitucion, para acogerse á la ley de jubilaciones y de acuerdo con lo dispuesto en el Inciso 3° del art. 2° de la ley de la materia;

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase su jubilación con el sueldo mensual de ($ 36-40) treinta y seis pesos cuarenta centavos, al Encargado de la Sucursal de Correos D. Federico Gisletti, debiendo figurar en las planillas de la Direccion General de Correos y Telégratos, el importe de sus haberes, con con imputacion á la Ley N° 2219 de 15 de Noviembre de 1887.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Resolucion autorizando á la Direccion General de Correos y Telégrafos á descargar de sus cuentas la suma de 2018-40 pesos nacionales, importe de estampillas suministradas á varias oficinas de este Ministerio.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 26 de 1888.

De conformidad con los informes producidos en este expediente—

Queda autorizada la Direccion de Correos y Telégrafos para que proceda á descargar de sus cuentas, la suma de ($ 2018-40 m/n) dos mil diez y ocho pesos con cuarenta centavos nacionales, importe de estampillas suministradas á varias oficinas dependientes de este Ministerio, durante el mes de Marzo del corriente año.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Rejistro Nacional, y pase á la 4ª Sección del Ministerio á sus efectos.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Ley autorizando al P. E. para invertir hasta la suma de pesos 50.000 moneda nacional, en la construcción ó adquisición del edificio para Correos y Telégrafos en la ciudad del Paraná.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 26 de 1888.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo, para invertir hasta la suma de cincuenta mil pesos, en la construcción ó adquisición del edificio para Correos y Telégrafos en la ciudad del Paraná.

Art. 2º Dicha cantidad se abonará de rentas generales, imputándose á la presente Ley.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á veinticuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

A. C. CAMBACERES.
Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado.

CÁRLOS TAGLE.
Juan Ovando,
Secretario de la Cámara de DD.

Registrado bajo el Nº 2281.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Resolución acordando á D. Juan D. Gibson, la suma de 2500 pesos moneda nacional, para la ejecución de las obras de escavación de vertientes y canalizacion en el Departamento de Arauco.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 26 de 1888.

Vista la solicitud que en representacion de los vecinos del Departamento de Arauco ha presentado á este Ministerio el Sr. D. Juan D. Gibson, solicitando la ayuda de la Nación para los trabajos de escavacion de vertientes y canalizacion proyectados en dicha localidad—

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Contribuir con la suma de dos mil quinientos pesos (2,500) para la ejecucion de las obras expresadas, los que se reputarán al inciso 6° item 5° del presupuesto vigente, y serán entregados al Sr. Gibson por el Departamento de Ingenieros, quien queda encargado de la inspeccion de esta obra asi como de vigilar que la suma con que el Gobierno contituye á su realizacion sea aplicada al objeto que se destina.

Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto acordando á D. Silvio Velasco, la indemnización de un 25 % sobre el valor fijado á las obras de ensanche que ejecuta en el manicomio de mujeres.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 26 de 1888.

Visto este expediente, atento lo informado por el Departamento de Ingenieros, el Sr. Procurador del Tesoro y la Contaduría General, teniendo en cuenta los perjuicios sufridos por el contratista por la falta de agua y el aumento de precio de los materiales de construccion y de la mano

de obra y considerando que se trata en este caso de la adjudicación de una obra hecha fuera de licitación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase al Sr. D. Silvio Velasco, contratista de las obras de ensanche del manicomio de mugeres y como indemnizacion por los perjuicios que ha sufrido durante su construccion, el veinte y cinco por ciento sobre el valor fijado á esta obra por decreto de 31 de Julio de 1887.

Art. 2° Este gasto importando la suma de cinco mil trescientos cuarenta y cinco pesos treinta y dos centavos ($ 5345.32) se imputará al inciso 6° item 3° partida 15 del Presupuesto vigente, y será satisfecho por la Sociedad de Beneficencia con los fondos que hubiere recibido y aún tiene que recibir de la partida espresada.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y archívese.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto aprobando el proyecto de contrato formulado por el Departamento de Obras Públicas con los Sres. B. Artayeta Castex y C[a] para la construcción y explotación de un ferro-carril desde 9 de Julio (Provincia de Buenos Aires) hasta San Rafael, (Mendoza).

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 26 de 1888.

Visto el proyecto de contrato acordado entre el Departamento de Obras Públicas y los Sres. B. Artayeta Castex y C[a], en virtud de la ley N° 2200, para la construccion y explotacion de un ferro-carril de Nueve de Julio á San Rafael, y considerando que sus estipulaciones deben ajustarse á las cláusulas de dicha ley, no pudiéndose en consecuencia aceptar aquellas que constituyan modificaciones que no están en las atribuciones del P. E. aprobar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el proyecto de contrato formulado por el Departamento de Obras Públicas con los Sres. B. Artayeta Castex y Ca, para la construccion y explotacion de un ferro-carril de trocha de un metro seiscientos setenta y seis centímetros, desde Nueve de Julio (Buenos Aires) hasta San Rafael (Mendoza) en virtud de la ley número 2,200; con las

modificaciones siguientes: 1° El artículo 2° del proyecto de contrato queda suprimido y reemplazado por el siguiente: « Artículo 2° Los concesionarios presentarán al P. E. para su aprobacion, los estudios definitivos de la via á los seis meses de formado este contrato »—y 2° el artículo 18 bases 3ª y 4ª queda completado estableciéndose el sesenta (60) por ciento del producto bruto como gastos de explotacion á los efectos de la liquidacion de la garantía.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y pase á la Escribania de Gobierno para su escrituracion, previo depósito de la suma de cien mil pesos á que se refiere el articulo 22 del proyecto de contrato.

Art. 3° Insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto reconociendo á D. Ignacio Sarmiento el derecho de adquirir en compra seis leguas cuadradas de tierras fiscales en la márgen Sud del Rio Negro.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 27 de 1888.

Vistos los antecedentes é informes que preceden de la Sección Topográfica del Ministerio del Interior, y de la Oficina Central de Tierras y Colonias, y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Reconócese á favor de D. Ignacio Sarmiento, el derecho de adquirir en compra la superficie de seis leguas cuadradas de tierras fiscales en la márgen Sud del Rio Negro, que ocupa mediante la concesión que el P. E. le acordó por decreto fecha 17 de Mayo de 1881.

La Sección Topográfica del Ministerio del Interior, determinará la ubicación, límites y linderos que correspondan á esa superficie, remitiéndose este expediente á la Oficina Central de Tierras y Colonias para que practique la liquidación de acuerdo con lo prescrito en el articulo 6° del decreto fecha 20 de Enero de 1885, reglamentario de la ley de 27 de Octubre de 1884, y fecho, pase á la Escribania General de Gobierno á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto aprobando el contrato celebrado por la Comisión Directiva de las Obras de Salubridad con los Señores Bateman Parsons y Bateman, sobre la direccion técnica de dichas obras.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 27 de 1888.

Bases de contratos, con el Gobierno de la Republica Argentina y los Sres. Bateman, Parsons y Bateman, para la direccion técnica de las obras de Salubridad de la Capital.

Art. 1° Los Señores Bateman, Parsons y Bateman, convienen en prestar sus servicios profesionales para la direccion de las obras de Salubridad proyectadas para la Ciudad de Buenos Aires por el Sr. I. F. La Trobe Bateman, y para las demas complementarias, ó de ampliacion, mejoras ó desviaciones que se proyecten ó ejecuten durante la vijencia de este contrato dentro del Municipio de la Capital. En consecuencia, revisaran é informaran sobre los estudios, planos, proyectos y especificaciones que hagan los contratistas en virtud de la ley N° 1992 del 16 Setiembre de 1887; vijilarán que las obras sean ejecutadas con estricta conformidad á los planos aprobados, que los materiales empleados en la mismas, sean de calidad satisfactoria y que las construcciones tengan la solidez requerida.

Art. 2° En caso de que el Gobierno celebre para la construccion de obras, otros contratos además del autorizado en la referida ley, los Sres. Bateman, Parsons y Bateman, si fuesen requeridos en virtud de dichos contratos, prepararán los planos generales y detalles, presupuestos, pliegos de condiciones, expidiendo los certificados en virtud de los cuales tendrán derecho los contratistas á recibir el pago de los trabajos ejecutados.

Art. 3° Los Sres. Bateman, Parsons y Bateman, informarán al Gobierno respecto á todo asunto relacionado en las Obras de Salubridad del Municipio Buenos Aires, y entregarán mensualmente al Gobierno un informe sobre el adelanto y ejecucion de los trabajos.

Serán por cuenta exclusiva de los Sres. Bateman, Parsons y Bateman, todos los gastos que se ocasionen en el cumplimiento de las obligaciones que toman á su cargo en este y en los precedentes artículos.

Art. 4° Los Sres. Bateman, Parsons y Bateman, serán responsables por la perfecta ejecucion de todos los trabajos en que intervengan como Ingenieros Directores; no pudiendo imputárseles responsabilidad ninguna por todo aquello que se haga sin su intervencion ó contra sus opiniones.

En este último caso, ellos tendrán la opcion de renunciar á la direccion de dichas obras contrarias á sus opiniones, ó bien, rescindir el contrato si por la gravedad de las mismas, considerasen comprometidas su reputación cientifica ó la eficacia de las obras.

Dicha responsabilidad solo podrá hacerse efectiva durante un año contado desde que se haya puesto en funcion una obra, ó bien, dos años desde que se haya suspendido por causas no imputables á los Sres. Bateman, Parsons y Bateman.

Si al expirar este contrato hubiese obras en ejecucion, el año de responsabilidad de los Sres. Bateman, Parson y Bateman, se contará desde que ellos dejen de dirijirlas.

Art. 5° Cuatro meses antes de darse principio á la construccion de una obra, se dará aviso de esta resolucion á los Sres. Bateman, Parsons y Bateman, para que organicen el personal técnico que haya de ser empleado en ella.

Si durante la ejecucion de los trabajos ocurriesen interrupciones ó demoras no imputables á los Sres. Bateman, Parsons y Bateman, el Gobierno les pagará mensualmente los gastos del personal y de la oficina, en la parte proporcional al valor de las obras suspendidas, desde el dia de la suspensión. Al efecto, los Sres. Bateman, Parsons y Bateman una vez ocurrido el hecho, pasarán al Gobierno una planilla detallada indicando los gastos espresados, pudiendo éste en caso de suspensión indeterminada librarse del pago referido, mediante aviso anticipado de tres meses. Si á causa de una suspensión de las obras los Sres. Bateman, Parsons y Bateman retiraran total ó parcialmente el personal de las obras, el Gobierno les pagará los gastos provenientes de esta causa.

Art. 6° El Gobierno abonará á los Srs. Bateman, Parsons y Bateman, sobre el costo total de las obras y materiales á que se refiere este contrato, una comisión de seis por ciento en las siguientes formas.

Dos por ciento sobre el costo presupuesto de las obras, inmediatamente de ser aprobados por el Gobierno los estudios, planos, presupuestos, pliegos de condiciones y planillas de precios para la licitacion ó ejecucion de las obras, ó bien, á los seis meses de ser presentados al Gobierno. Si durante este plazo, no hubiese este resuelto definitivamente sobre su aprobacion, y, la misma comision por los planos preparados por terceros y revisados por los Srs. Bateman, Parsons y Bateman;

Y el cuatro por ciento restante por partes iguales trimestrales, haciendose el primer pago el dia en que el Gobierno dé á los Señores Bateman, Parsons y Bateman el aviso del caso para que organicen el personal necesario, y el último pago noventa dias antes del dia que en el mismo aviso se establecerá para la conclusion de la obra.

Dicho seis por ciento se abonará á los Señores Bateman, Parsons, y Bateman en la misma moneda en que se efectuen los pagos de las obras y materiales.

Art. 7° Sin perjuicio de hacerse arreglos de cuentas durante la construcion de las obras, cuando concluya el plazo de este contrato, ó cuando cualquiera de ellas sea terminada, se liquidará la comisión correspondiente á los Señores Bateman, Parsons y Bateman.

Art. 8° Respecto á los asuntos relativos al contrato de 4 de Julio de 1883, para la construccion de las obras generales, continuará rijiendo el convenio celebrado con el Sr. Bateman, ó sea: el Gobierno pagará mensualmente á la oficina de los Sres. Bateman, Parsons y Bateman, existentes en esta ciudad, la parte de gastos proporcional al trabajo requerido para atender á dichos asuntos.

Art. 9° Este contrato durará hasta el 31 de Diciembre de 1891, pudiendo el Gobierno prolongarlo por un año mas, siempre que notifique la proroga á más tardar el 30 de Junio de dicho año.

Art. 10 Los Sres. Bateman, Parsons y Bateman, se comprometen á hacer los arreglos necesarios para que en caso de fallecimiento ó incapacidad de cualquiera de ellos, su Ingeniero Principal en esta ciudad y

demás empleados continúen sus servicios hasta la terminacion de este contrato.

Art. 11 Si por causas no imputables á los Sres. Bateman, Parsons y Bateman, se paralizase durante seis meses la ejecucion de las obras, en su mitad por lo menos, sin que el Gobierno fije dentro de dicho plazo la fecha del recomienzo, podran aquellos Sres. pedir la rescisión de este contrato, siempre que el Gobierno, solicitado para fijar el dia en que la paralizacion deba cesar no lo hiciere, debiendo los Sres. Bateman, Parsons y Bateman, esperar quince dias dicha contestación, y en este caso, la rescision no tendrá lugar si el Gobierno toma á su cargo el sostenimiento del personal de la oficina técnica. Ocurrida la rescision, el Gobierno pagará á los Sres. Bateman, Parsons y Bateman, los gastos provenientes de la disolucion de la oficina.

Art. 12 Llegado el caso de rescision, previsto en el artículo anterior ó si venciere el plazo de este contrato antes de que se hallasen terminadas las obras en construccion, se procederá dentro de un mes á liquidar la cuenta por comision, así como las sumas que con arreglo á las estipulaciones del presente contrato correspondiesen á los Sres. Bateman, Parsons y Bateman por planos y direccion, los que tendrán veinte dias para observarla y reclamar la indemnizaciones á que se consideren con derecho. Si el Gobierno no aceptara las observaciones ó no llegare á un acuerdo á su respecto, con los Sres. Bateman, Parsons, y Bateman, se someterá el punto ó puntos en divergencia á la decision de los árbitros que menciona el artículo 15.

Art. 13 Sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes sobre rescisión de los contratos de esta naturaleza, el Gobierno podrá pedir ante los árbitros la rescisión en los casos siguientes:

1° Cuando por culpa de los Sres. Bateman, Parsons y Bateman, ó de sus agentes, las obras se suspendiensen ó no marchasen con la posible actividad, debiendo preceder en este último caso tres requisiciones dirijidas por el Gobierno al representante de dichos Sres. en esta Ciudad.

2° Cuando los Sres. Bateman, Parsons y Bateman, dejaran de cumplir cualquiera de las obligaciones que aceptan en este contrato.

Art. 14 En los casos del artículo anterior se liquidará la cuenta de liquidación, incluyendo lo que corresponda á los Sres. Bateman, Parsons y Bateman, por el valor de los planos á que se refiere el artículo 2° y demás que hubiese entregado con relación á la parte de las obras que aun no esté ejecutada, y también, si hubiere lugar la indemnización que debieran satisfacer los Sres. Bateman, Parsons y Bateman, siguiendose el mismo procedimiento que el artículo 12 establece para la liquidación de cuentas.

Art. 15 Todas las cuestiones que surjan sobre la inteligencia de este contrato y las obligaciones que establece entre el Gobierno y los Sres. Bateman, Parsons y Bateman, serán dirimidas á verdad sabida y buena fé guardada, por un tribunal de árbitros arbitradores, de cuyo fallo no podrá apelar ninguna de las partes.

Este tribunal se compondrá de tres personas, una nombrada por cada parte y la otra por los arbitros.

Art. 16 Los Sres Bateman, Parsons y Bateman, constituiran en esta ciudad un representante munido de plenos poderes para todos los efectos

de este contrato, debiendo en caso contrario ser considerado como tal, el Ingeniero Principal, quien no podrá en ningun caso escusarse con la falta de poderes, y cuyo nombramiento lo harán saber oportunamente al Gobierno.

Art. 17 Para los fines de la liquidacion definitiva que establece el presente contrato, se estipula el interés reciproco de 5 % anual, sin que esta estipulacion implique derecho de demorar el abono del capital.

Art. 18 Los Sres. Bateman, Parsons y Bateman dirijiran la construccion de las obras de desague en el interior de las casas, siendo á su cargo la revision de los planos y dibujos que presenten los particulares con indicacion de las concesiones que deban hacerse y la inspeccion de las obras, todo de conformidad y con las atribuciones que confiere á la direccion técnica la ley de la materia y reglamentacion aprobada.

Les corresponderá igualmente la preparacion de los planos correspondientes á aquellas propiedades cuyas obras, domiciliarias costee el Gobierno, asi como la de un maximun de cincuenta casas en cada distrito de cuya construccion se haga cargo el Gobierno en defecto de los propietarios para responder á la prescripcion de la ley de cloacas en su articulo 10.

Art. 19 Los Sres Bateman, Parsons y Bateman percibirán por la direccion é inspeccion de las obras domiciliarias de desagüe la comision de cuatro y medio (4 1/2 %) sobre el costo del presupuesto que se presente para cada casa, y el cual podrá ser correjido con arreglo á la tarifa de precios unitarios, á que se refiere el art. 21 del citado Reglamento, y en las casos de omision para los precios corrientes.

Dirijirán los trabajos de provision de agua, en la parte en relacion con el desagüe dentro de las casas, y percibiran por esta direccion la comision del (4 1/2 %) cuatro y medio por ciento sobre el costo de la mano de obra.

Les corresponderá tambien comision, sobre las obras que por cualquiera causa no hayan figurado en el presupuesto aprobado.

En el costo de materiales no figurará el de los artefactos de lujo, sino el precio uniforme que se haya fijado en la tarifa de precios unitarios á tales artefactos.

Dentro de los diez primeros dias de cada mes, el Gobierno pagará á los Sres Bateman Parsons y Bateman, la comision que les corresponda con arreglo á todos los presupuestos aprobados en el mes anterior y á las avaluaciones que se hayan hecho de las obras no comprendidas en los presupuestos.

Buenos Aires, Julio 25 de 1888.

Isaac M. Chavarria.—Bateman, Parsons y Bateman.—S. A. Lopez, Secretario.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 31 de 1888.

Vista la nota que precede y el adjunto proyecto de contrato;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado por la Comisión Directiva de las Obras de Salubridad de la Capital con los Sres. Bateman, Parsons y Bateman para la direccion técnica de dichas Obras.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Rejistro Nacional y vuelva á la Comision á sus efectos.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando cobradores del impuesto de arena.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 27 de 1888.

Atento lo espuesto en la precedente nota por el Gefe de la Oficina de recaudación del impuesto de arena;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse cobradores de la citada oficina á los Sres. D. Martin Alvarez y D. Tristan S.. Burgos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. Ricardo Formons, Escribiente en el Departamento de Policia de la Capital, en reemplazo dc D. Juan A. Arána.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 27 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Escribiente en el Departamento de Policía de la Capital, á Don Ricardo Formons Santacarra, en Reemplazo de Don Juan A. Arana que ha renunciado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
WILDE.

Decreto nombrando al Coronel D. Napoleon Berrante, Gobernador en el Territorio del Rio Negro.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 27 de 1888.

Visto el acuerdo que precede;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nombrase Gobernador por el período que marca la ley, del Territorio del Rio Negro al Coronel, Don Napoleon Berrante.

Art. 2º Comuníquese, publíquesé é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y el Ingeniero Otto Krause, sobre los estudios de instalación y dirección técnica del correo neumático en esta Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 27 de 1888.

En ejecucion de la ley Nº 2.245 del 24 de Noviembre del año ppdo. del decreto del 3 del corriente y visto el contrato precedente,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1º Aprobar en todas sus partes el adjunto contrato celebrado entre la Direccion General de Correos y Telégrafos y el Ingeniero Don Otto Krause á quien se comisiona para efectuar los estudios de instalación y direccion técnica del Correo Neumático en esta Capital.

Art. 2º Comuniquese, publíquese, insértese en el Rejistro, y vuelva á sus efectos á la Direccion de su procedencia.

JUAREZ CELMAN.—E. RACEDO.—
E. WILDE.—FILEMON POSSE.

Resulución aceptando la permuta de dos superficies de terreno, propuesta por D. Tadeo Moyano á la Intendencia Municipal.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 28 de 1888.

Visto lo solicitado por Don Tadeo Moyano en representación de los

Señores Don Cárlos Pellegrini, Don Angel Sastre, Don Epifanio Portela, Don César Gonzalez Segura, Don Bruno y Don Manuel Quintana, y lo espuesto por la Intendencia Municipal,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Acéptase la permuta propuesta en el escrito que antecede, acordándose solo la superficie de *ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y seis* (88,486) métros cuadrados, en cambio de los *ciento siete mil trescientos catorce* (107.314) métros cedidos para calles, Avenidas y Boulevard,

Art. 2º De acuerdo con lo solicitado en dicho escrito, adjudícase á cuenta los tres lotes A. B. C. contiguos á los terrenos de los peticionarios y señalados con tinta amarilla en el plano de fª. 3, adjudicandoles el resto en los terrenos situados entre el Paseo Colon y el Dique nº 1 al Norte de la línea A. B. del mismo plano.

Art. 3º Vuelva éste expediente á la Intendencia Municipal, para que la oficina de Obras Públicas, determine la estensión de los lotes A. B. C. haga en el citado plano la ubicación ordenada y fije los linderos del terreno cedido.

Art. 4º Inclúyase éste decreto entre los documentos de la memoría anual que se presenta al H. Congreso, comuníquese, insértese en el Registro Nacional, y previo cumplimiento á lo dispuesto en el artículo anterior, páse el presente á la Escribania de Gobierno para el otorgamiento de la correspondiente escrituración de permuta.

JUAREZ CELMAN.—E. WILDE.—
W. PACHECO.—E. RACEDO.

Resolución autorizando al Departamento Nacional de Higiene para abonar á los Señores E. T. Philipps y Cª la suma de 270 pesos moneda nacional por trasporte de materiales.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 28 de 1888.

Atento lo expuesto en la nota anterior;

Autorízase al Departamento Nacional de Higiene, para abonar con los sobrantes de Lazaretos, la suma de ($ 270) doscientos setenta pesos á los Sres E. T. Philipps y Cª importe de fletes por trasporte de sesenta toneladas de rieles materiales y demás útiles del motor á viento y tramways.

Comuníquese, é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando Presidente y Vocales de la Direccion de Ferro-Carriles Nacionales, y dejando sin efecto el de fecha 28 de Abril último.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 28 de 1888.

En ejecucion de la ley N° 2274.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Presidente de la Direccion de Ferro-Carriles Nacionales, al Dr. D. Luis F. Araoz, y vocales, á los ciudadanos D. Rafael Ruiz de los Llanos, D. Francisco Madero, D. Manuel Porcel de Peralta D. Manuel Dergui D. Santiago Baibiene, y D. Benito Villanueva.

Art. 2° Queda sin efecto el decreto de fecha 28 de Abril último, relativo á la inspeccion de ferro-carriles.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. Pedro Saavedra Telegrafista de 3ª clase.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 30 de 1888.

En vista de lo manifestado en la nota que antecede de la Direccion General de Correos y Telégrafos;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Telegrafista de 3ª clase (I. 9 p. 77) á los efectos del pago y por el mes de Enero del corriente año, á D. Pedro Saavedra.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. Alejandro Cruz Herrera, oficial Escribiente en el Departamento de Policia de la Capital.

Departamento del Interior. Buenos Aires, Julio 30 de 1888.

Aceptada la renuncia del Oficial Escribiente del Departamento de Policia de la Capital D. Sebastian Rojas;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase en tal carácter al ciudadano D. Alejandro Cruz Herrera:

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. Julio Echichurri, Cajista de la Imprenta de la Policia de la Capital.

Departamento del Interior. Buenos Aires, Julio 30 de 1888.

Aceptada la renuncia del Cajista de la Imprenta de la Policia de la Capital, D. Rafael Hernandez;

El Presidente de la República—

DECRETA:

1° Nómbrase en tal carácter al ciudadano D. Julio Echichurri.

2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto aprobando los estatutos de la Sociedad Fomento Agricola.

Departamento del Interior. Buenos Aires, Julio 30 de 1888.

De comformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nacion.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los estatutos de la Sociedad Fomento Agricola, que se constituye con un capital de tres millones de pesos moneda nacional, en acciones de cinco pesos de igual moneda, para la compra de campo en la República y la fundacion de Centro Agricola, y reconocer á la citada sociedad en el carácter de persona jurídica.

Art. 2° Permítase al interesado tomar cópia de los mencionados estatutos, y legalicensele.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto aprobando las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad Minera «La Industrial».

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 30 de 1888.

Visto lo dictaminado por el señor Procurador de la Nacion;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruebanse las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad Minera «La Industrial».

Art. 2° Permítase al interesado tomar cópia de los mencionados Estatutos y legalícesele.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto aprobando los estatutos de la sociedad de Mútuo Socorro «Fraternidad Italiana» de Juarez.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 30 de 1888.

Visto el precedente dictámen del Sr. Procurador General de la Nacion;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los Estatutos de la Sociedad de Mútuo Socorro «Fraternidad Italiana» de Juarez.

Art. 2º Permítase al interesado tomar cópia de los mencionados Estatutos y legalícesele.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE

Decreto nombrando Telégrafistas de 3ª y 4ª clase.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 30 de 1888.

Habiendo manifestado la Direccion General de Correos y Telégrafos que se ha sufrido un error en la propuesta de telégrafistas hecha á este Ministerio en nota Nº 1074 de Mayo ppdo;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase telégrafista de 3ª clase (Item 14 f. 6) en reemplazo de D. Fidel Huidobro, á D. Camilo Alvarez.

Telégrafista de 4ª clase (Item 14 f. 7.) en sustitucion de Alvarez, á D. Gerardo Mass, en vez de Huidobro como estaba resuelto por decreto de 16 de Marzo del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto reconociendo á D. A. Grevini, el derecho de adquirir 7500 hetáreas de terreno en la Gobernación del Rio Negro.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 30 de 1888.

Vistas las actuaciones producidas y lo ditaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y considerando, que D. Luciano A. Grevini ha justificado ser poblador de una area de terreno en la Gobernación del Rio Negro, y tener en ella un capital que asciende á mas de cinco mil pesos moneda na-

cional desde el año de 1877, lo que lo hace acreedor á los beneficios del artículo 1º de la Ley de 27 de Octubre de 1884 y decreto reglamentario de 20 de Enero de 1885;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Reconózcase al poblador D. Luciano A. Grevini, el derecho de adquirir 7500 hectáreas de terreno en la Gobernación del Rio Negro, por el precio plazo y condiciones que se establecen en los artículos 6º, 7º y 8º del decreto citado.

Art. 2º La situación de dicha superficie, será la que se designe en el anterior informe de la sección topógrafica del Ministerio del Interior, debiendo el interesado presentar la mensura correspondiente en el término de un año á contar desde la fecha de la escrituracion.

Art. 3º Pase á la Oficina Central de Tierras y Colonias para que practique la liquidación de lo que el Sr. Grevini debe pagar, y fecho, á la Escribanía de gobierno para la debida escrituración.

Art. 4º Comuníquese y archívese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y D. M. Mora, sobre trasporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 30 de 1888.

Visto los informes producidos en este espediente;

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1º Aprobar el adjunto contrato celebrado en la Direccion General de Correos y Telégrafos y D. Marcos Mora, quien se compromete á efectuar el trasporte de la correspondencia por Mensagerias de Bahia Blanca á Patagones, mediante la subvencion mensual de ($ 800) *ochocientos pesos*, por el término de un año, y con sujeción á lo establecido en el respectivo contrato.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, y vuelva á sus efectos á la Dirección de su procedencia.

JUAREZ CELMAN.—E. WILDE.—E. RACEDO.—FILEMON POSSE.

Decreto declarando libres las tierras de la Sección VI de Territorios Nacionales, y reconociendo á D. Juan Yones y á la señora Eugenia R. de Gonzalez, el derecho de adquirir 7500 hectáreas de terreno en la Gobernación del Rio Negro.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 31 de 1888.

Vistos los informes producidos y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro y considerando: 1° Que D. Juan Yones ha justificado ser poblador de tierras fiscales de la VI Sección de Territorios Nacionales desde el año 1867, con un capital en haciendas de 6144 pesos moneda nacional, correspondiéndole, por tanto, los beneficios del artículo 4° de la ley de 27 de Octubre de 1884, en derecho de adquirir el maximum de terreno que la misma acuerda á los pobladores sin título; 2° Que en el paraje de la ocupacion fué trazada la Seccion Agrícola «Bajada del Turco» la cual no ha sido entregada á la colonizacion, por cuyo motivo y habiéndose por otra parte, suspendido la enagenacion de lotes en las Colonias oficiales, es justo disponer de esas tierras, para atender en primer término á los derechos de los antiguos pobladores, con arreglo á las diposiciones de la ley citada; 4° Que, del escrito de f. 41 y testimonio de escritura acompañado, así como de conformidad del representante del Sr. Yones manifestada á f. 42, resulta que Dª Eugenia Ruiz de Gonzalez es cesionaria de la tercera parte de los derechos de aquel. Por estas consideraciones;

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1° Decláranse libres las tierras de la Seccion VI de Territorios Nacionales en que fué trazada la Seccion Agrícola «Bajada del Turco».

Art. 2° Reconócese al poblador D. Juan Yones y á la Sra. D. Eugenia Ruiz de Gonzalez, el derecho de adquirir la superficie de 7,500 hectáreas de terreno en la Gobernacion del Rio Negro, de las cuales 2,500 gratuitamente y 5000 en compra, por el precio, plazo y condiciones que se establecen en los artículos 6°, 7° y 8° del Decreto de 20 de Enero de 1885 reglamentario de la ley N° 1552, de 28 de Octubre de 1884, estableciéndose en la escritura correspondiente que de esa superficie corresponden 5,000 hectáreas al Sr. Juan Yones, y 2,500 á la Sra. Eugenia R. de Gonzalez.

Art. 3° Pase á la Seccion Topográfica para que determine la ubicación y límites del área expresada, dejando á salvo los derechos del suscritor al empréstito D. Enrique Godoy, quedando los interesados en la obligacion de verificar con sujecion á dichos límites, el deslinde del terreno á que tienen derecho en el término de un año, á contar desde la fecha de la escrituracion.

Art. 4° Fijada la ubicación á que se refiere el artículo anterior, la Oficina Central de Tierras y Colonias practicará la liquidacion de lo que á los interesados corresponde pagar, y verificado el pago, remítase este

expediente á la Escribanía General de Gobierno para que otorgue á D. Juan Yones y á Dª Eugenia Ruiz de Gonzalez, el título de propiedad de las 7,500 hectàreas á que tenian derecho, con la ubicacion determinada por la Seccion Topográfica.

Art. 5º Comuníquese á quienes corresponda é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto aprobando el proyecto de contrato formulado por la prefectura Marítima, por el que se concede á D. Guillermo Pinzolle, el permiso para establecer un criadero de ostras en la costa del Atlántico.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 31 de 1888.

EXCMO. SEÑOR:

Cumpliendo lo ordenado por V. E. se formula el siguiente proyecto de contrato:

Art. 1º Concédese á D. Guillermo Pinzolle por el término de diez años, para criadero de ostras una estension de mil metros de frente al mar entre el Arroyo « San Clemente » y el Cabo «San Antonio», en la parte que convenga mas al concesionario sin perjuicio de tercero.

Art. 2º El terreno concedido no excederá de los treinta y cinco metros de ribera de propiedad fiscal, y no se estenderá en el mar á mas de cuarenta metros fuera de la línea de marea mas baja.

Art. 3º En la zona comprendida entre el límite de la ribera como camino público y los cuarenta metros de que habla el artículo anterior para la instalacion de casas y material, no se harán obras que más tarde pudieran impedir el trámite por la ribera sin aviso y autorizacion del Gobierno.

Art. 4º En la parte que cubre y descubre á cada marea, la Empresa es libre de hacer todas las obras que juzgue conveniente al buen éxito de su industria y sin perjuicio de tercero.

Art. 5º Con la intervencion de la policia marítima del punto mas cercano, se hará la mensura y demarcacion del área concedida, cercándola en tierra por postes de madera y alambre siempre que no importe peligro para las embarcaciones en las altas y bajas mareas, por mar se pondrán boyas que limite esta concesion por una línea paralela á la costa.

Art. 6º La empresa queda obligada y sujeta á las leyes que formulará mas tarde la superioridad en lo que se refiere á las épocas de ventas en otras causas, que se creyeren de utilidad pública.

Art. 7º Esta concesion no importa privilegio alguno, pudiendo el Gobierno rescindir el contrato en caso de necesitar para otros usos esa parte de la costa y sin derechos por parte del interesado á exijir indemnizacion de ningun género.

Apruébase en todas sus partes el proyecto de contrato formulado por la Prefectura Marítima, por el cual se concede á D. Guillermo Pinzolle permiso para establecer un criadero de ostras en la costa dal Atlántico entre el arroyo de San Clemente y el cabo de San Antonio, y con arreglo á las bases prescriptas en el referido contrato, quedando el concesionario obligado á su fiel cumplimiento.

Pase á la Escribanía General de Gobierno á sus efectos, comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto declarando jubilado con goce de sueldo íntegro al Sargento segundo del Departamento de Policía de la Capital, D. Angel Coronel.

Departamento del Interior. Buenos Aires, Julio 31 de 1888.

Visto lo dictaminado por el señor Procurador de la Nacion; lo informado por la contaduria General, y estando comprobado que el ciudadano legal D. Angel Coronel ha servido á la Policia de la Capital durante diez y ocho años consecutivos, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4, inciso 1° de la ley de jubilaciones;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase jubilado con goce de sueldo íntegro, á contar desde el 1° de Agosto próximo, al Sargento 2° del Departamento de Policía de la Capital D. Angel Coronel, debiendo liquidarse mensualmente el importe de la jubilacion en las planillas del citado Departamento, é imputarse á la Ley número 2219.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Oficial.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando Ingeniero para la inspeción de las obras de prolongación del Ferro-Carril Central Norte, y un dibujante en el Departamento de Ingenieros.

Departamento del Interior. Buenos Aires Julio 31 de 1888.

Siendo necesario aumentar el personal técnico de la inspección de las Obras de Prolongación del Ferro-Carril Central Norte;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase á los Sres. Alfonso Fielkind y Luis de Yorio, Ingenieros Ayudantes de la inspeccion de las referidas obras, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, y dos pesos diarios de sobre sueldo.

Art. 2° En reemplazo de D. Luis de Yorio que desempeñaba el empleo de dibujante de la sala de construccion en el Departamento de Ingenieros, nómbrase á D. Domingo Salva.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dese al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Resolución autorizando al Departamento Nacional de Higiene, para abonar con los sobrantes de Lazaretos, los haberes á dos empleados del Lazareto de Martin Garcia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires Julio 31 de 1888.

En mérito de lo expuesto en la nota que antecede;

Autorízase al Departamento Nacional de Higiene, para abonar con los sobrantes de Lazaretos, la suma de ($ 180) ciento ochenta pesos, al empleado de motor á viento del Lazareto de Martin Garcia Don B. L. Werreu, importe de sus haberes por los meses de Febrero, Marzo Abril y Mayo del corriente año, como igualmente para abonar á Don Ernesto Liches, la suma de ($ 150) ciento cincuenta pesos por servicios sanitarios extraordinarios prestados durante los meses de Enero Febrero y Marzo del año actual.

Comuníquese, é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. J. de la Serna, ayudante supernumerario de la Seccion de Salta.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 31 de 1888.

Siendo necesario un ayudante para el servicio de la Seccion de Salta;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Ayudante supernumerario en la mencionada Seccion, á D. José de la Serna, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, que se imputará al inciso 6°, item 2, partida 1ª del Presupuesto vijente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. Antonio A. Basualdo, Comisionado para vigilar la construccion de la linea telegráfica al Chaco.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 31 de 1888.

En vista de las razones aducidas por la Direccion General de Correos y Telegrafos;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Comisionado especial con el fin de vigilar la construccion de la línea telegráfica al Chaco, á Don A. Basualdo, con la asignacion mensual de *cien pesos*, que se imputarán á la Ley número 2244 de 23 de Noviembre último, y mientras dure su cometido.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto aprobando la ordenanza reglamentaria para los buques á vapor y de vela, que practican las operaciones de carga y descarga en el puerto de San Nicolás.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 31 de 1888.

Vistos los informes que preceden de la Direccion General de Rentas, Prefectura Marítima y Procurador del Tesoro;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ordenanza reglamentaria para los buques de vapor y de vela que atracan á las barrancas á practicar operaciones de carga y descarga por las canaletas, alambres y otros embarcaderos de la costa, en el puerto de San Nicolás.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto aprobando los estatutos de la Compañia Anónima de Seguros «La Protectora Agrícola.»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 31 de 1888.

Visto el precedente dictámen del señor Procurador General de la Nacion;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1.° Apruébanse los Estatutos de la Compañia Anónima de Seguros «La Protectora Agrícola» que con el objeto de asegurar la Agricultura contra las tormentas de piedra, se constituye con un capital de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en treinta mil acciones de cien pesos cada una.

Art. 2° Permítase al interesado tomar cópia de los Estatutos y legalícesele.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Resolución autorizando al Departamento Nacional de Higiene, para abonar al Dr. Tello, la suma de pesos 29,56 centavos moneda nacional.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 31 de 1888.

Visto lo solicitado en la precedente nota;

Queda autorizado el Departamento Nacional de Higiene para abonar con sobrantes de Lazaretos, la suma de (29, 56) veinte y nueve pesos cincuenta y seis centavos al Doctor Wenceslao Tello, como saldo de la cantidad que invirtió en la compra de libros en Europa con destino al Departamento citado.

Comuníquese, etc.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. Eliseo S. Perez, Escribiente de primera clase en el Departamento de Obras Públicas, en reemplazo de D. E. Correa.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 31 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por D. Edelmiro Correa del empleo de Escribiente de primera clase en el Departamento de Obras Públicas, y nómbrase para reemplazarle, al meritorio D. Elíseo S. Perez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto aceptando la renuncia del Dr. D. E. Garcia Merou, Abogado de la Comisión de las Obras del Riachuelo.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 31 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Dr. D. Enrique García Meróu, del cargo de Abogado de la Comisión de las Obras del Riachuelo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando Oficial Inspector y Escribiente en la Policía de la Capital.

Departamento del Interior

Buenos Aires, Julio 31 de 1888.

Atento lo expuesto por el Sr. Jefe de Policía de la Capital en la procedente nota;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Exónerase de su puesto al oficial Inspector de la Policía de la Capital, D. Toribio Armesto, y nómbrase en su reemplazo, al Escribiente D. Francisco Neri. En lugar de este, nómbrase Escribiente al ciudadano don Marcelino Mumbello.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. Lúcas Capdevila, cobrador del impuesto de arena, en reemplazo de D. N. Almiron.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 31 de 1888.

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase cobrador de la oficina de recaudacion del Impuesto de arena, á D. Lúcas Capdevila, en reemplazo de D. Nicolás Almiron que ha renunciado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

MINISTERIO DE RELACIONES ESTERIORES

Decreto nombrando Cónsul en Grimsby, á D. Arturo Rigall.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Julio 3 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Cónsul en Grimsby á D. Arturo Riggall.

Art. 2° Estiéndase la patente correspondiente, comuníquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto creando una Oficina de Información en Inglaterra, y nombrando su Director.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Julio 5 de 1888.

Habiéndose ofrecido el señor Cónsul argentino en Birmingham, para desempeñar honorariamente un servicio de información en el Centro de Inglaterra;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Establécese un servicio de Información en la región central de Inglaterra, y nómbrase su Director honorario al Sr. Cónsul D. Jorge Miles.

Art. 2° Por la Sección respectiva se enviarán al nombrado todos los elementos que han de servirle para llenar su cometido.

Art. 3º Comuníquese á quiénes corresponda y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto acordando al Ingeniero Stavelins, una remuneracion de 3000 pesos moneda nacional.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Julio 6 de 1888.

Atento á las consideraciones de la precedente nota, y teniendo conocimiento este Departamento de la importancia que revisten los planos, presupuestos y demás trabajos técnicos ejecutados hasta ahora sin remuneracion alguna, por el Ingeniero Stavelins, en las obras proyectadas para Hoteles de Inmigrantes y en el construido en esta Capital, y encontrando arreglada la compensacion que fija en la precedente nota la Comision Central de Inmigracion;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al Ingeniero D. Federico Stavelins, la cantidad de tres mil pesos moneda nacional, por compensacion de los trabajos que ha prestado al Departamento de Inmigracion, los que serán abonados por la Comisaría General, de los fondos economizados en los gastos ordinarios.

Art. 2º Comuníquese á la Comision Central y á la Comisaría General de Inmigracion á sus efectos, y dése el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando Secretario de la Oficina de Informacion en Copenhague.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Julio 7 de 1888.

Hallándose vacante el puesto de Secretario de la Oficina de Informacion en Copenhague;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Secretario de la Oficina de Informacion en Copenhague, al Sr. Matias Petersen, con el sueldo mensual de cien pesos oro que asigna á ese empleo la ley de Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando Secretario de la Oficina de Información en Nueva-York.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Julio 7 de 1888.

Hallándose vacante el puesto de Secretario de la Oficina de Información en Nueva-York;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Secretario de la Oficina de Información en Nueva-York, al Sr. Herman Ritter, con el sueldo mensual de ciento veinte pesos oro, que asigna á ese empleo la ley de Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto creando una Comisión Auxiliar de Inmigración en la Estación Galvez.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Julio 7 de 1888.

En vista de lo manifestado por el Sr. Gobernador de la Provincia de Santa Fé, en su nota de 20 de Mayo ppdo., y lo expuesto por la Comisión Central de Inmigración;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Créase una Comisión Auxiliar de Inmigracion en la Estacion Galvez, Colonia Margarita.

Art. 2º Nómbrase para componer la referida Comision: Presidente, á Don Rafael Cerrito, Vocales: Don Alberto B. Lanata, Don Esteban Questa, Don Olegario Soto y Don Juan Manuel Soto.

Art. 3º Nómbrase Secretario y encargado del recibo y expedicion de inmigrantes á Don Rafael F. Forbes, con la asignacion de setenta pesos moneda nacional mensuales, imputándose á gastos eventuales.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto dejando sin efecto el contrato celebrado en la Comisaria General de Inmigracion y D. Enrique Sabatté.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires Julio 7 de 1888.

En vista de lo manifestado por la Comisaría General de Inmigracion en su nota fecha 16 de Junio próximo pasado, y de lo informado por la Comision Central de Inmigracion y Contaduría General;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Contrato celebrado entre la Comisaría General de Inmigracion y D. Enrique Sabatté, para el acarreo de equipajes de inmigrantes, y llámese á licitacion por el mencionado Departamento, dicho servicio á la brevedad posible.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Reistjro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto creando una Sub-Comisión Auxiliar Honoraria de Inmigración en Resistencia.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Julio 12 de 1888.

Habiéndo solicitado el Sr. Gobernador del Chaco, la creación de una Sub-Comisión Auxiliar Honoraria de Inmigración en Resistencia;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Créase una Sub-Comisión Auxiliar Honoraria de Inmigración en Resistencia.

Art. 2° Nómbrase para componer la expresada Sub-Comisión: Presidente, á D. Julio Aguilar, y Vocales: á D. Anselmo Ibañez, D. Miguel Delfino, D. Antonio Amoretti y D. Teodoro Gallac.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Se acuerda solicitar del H. Congreso autorización para abrir un crédito suplementario por la cantidad de 50,000 pesos moneda nacional.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Julio 13 de 1888.

Habiéndose agotado los fondos creados en virtud de la ley de 24 de Noviembre de 1887 en el pago de los sueldos al personal de la Comision Argentina de límites, gastos y compra de instrumentos científicos, aun cuando se ha procedido con la mayor economía, y siendo necesario continuar sosteniendo dicha Comisión; pues aún prosigue en el desempeño de sus funciones.

El Presidente de la República, en Consejo General de Ministros—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1° Diríjase Mensaje al Honorable Congreso por el Departamento de Relaciones Esteriores, solicitando autorización para abrir un crédito suplementario á la ley de 24 de Noviembre de 1887, correspondiente al Ministerio de Relaciones Esteriores, por la cantidad de (50,000) cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, para abonar los sueldos y demas gastos de la Comision Argentina de límites.

Art. 2° Insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.—N. QUIRNO COSTA.—
E. WILDE.—W. PACHECO.—
FILEMON POSSE.—E. RACEDO.

Se acuerda solicitar del H. Congreso autorización para abrir un crédito suplementario de 30.000 pesos moneda nacional al presupuesto de Relaciones Esteriores.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Julio 13 de 1888.

En virtud de la ley de Diciembre 3 de 1886, este Departamento de Relaciones Esteriores al hacerse cargo del ramo de Inmigracion desde Enero 1° de 1887, ha invertido en su totalidad las partidas asignadas en el Presupuesto destinadas á pasages y demás gastos de internacion para abonar las cuentas originadas en el año; más tarde han presentado á este Ministerio cuentas por pasages de inmigrantes por los años 1880, 1884, 1885, 1886 y no existiendo fondos á que imputarlos.

El Presidente de la República, en Consejo General de Ministros.—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1° Diríjase mensaje al Honorable Congreso por el Departamento de Relaciones Esteriores solicitando, autorizacion para abrir un crédito suplementario al Presupuesto de Relaciones Esteriores, por la cantidad de (30,000) treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, para abonar las cuentas atrasadas que existan en su Departamento pertenecientes á inmigracion.

Art. 2° Insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.—N. Quirno Costa.
E. Wilde.—W. Pacheco.—
Filemon Posse.—E. Racedo.

Acuerdo adoptando como publicacion Oficial, el «Manual del Inmigrante en la República Argentina»

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Julio 16 de 1888.

Visto el informe que precede de la comision Central de Inmigracion, recomendando la adopcion del «Manual del Inmigrante en la República Argentina» escrito por el Sub-Secretario de Relaciones, Esteriores y la conveniencia que habria en distribuirlo en los pueblos del norte y otros de Europa para facilitar datos exactos sobre el país respecto de las ventajas concedidas á los inmigrantes por las leyes y disposiciones vigentes;

El Presidente de la República, en Consejo General de Ministros—

ACUERDA:

Art. 1° Adóptase como publicación oficial el «Manual del Inmigrante en la República Argentina», escrito por D. Mariano A. Pelliza, fijándole la compensación de mil pesos moneda nacional por la propiedad de este trabajo, que se le pagarán de eventuales del Ministerio de Relaciones Esteriores.

Art. 2° La Comisión Central de Inmigración mandará hacer una edición en español de diez mil ejemplares, con la cooperación del autor, en seguida hará traducir la obra y publicar ediciones de igual número de ejemplares en los idiomas inglés, francés, aleman, sueco, húngaro y dinamarqués, imputando los gastos que demande á la partida presupuestada para fomento de la inmigración.

Art. 3° La distribución del «Manual de Inmigrantes» se hará en Europa en los respectivos países por las Oficinas de Información y Consulados, con arreglo á las instruciones que expida el Ministerio de Relaciones Esteriores.

Art. 4° Hágase saber, comuníquese á sus efectos á quienes corresponda, y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.—N. QUIRNO COSTA. —E. WILDE.—W. PACHECO.—FILEMON POSSE.—E. RACEDO.

Decreto nombrando Cónsul en Amsterdam.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Julio 18 de 1888.

Habiendo fallecido Don A. Auschild, Cónsul de la República en Amsterdam;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Cónsul en Amsterdam á Don J. Vink.

Art. 2° Estiéndase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Acuerdo autorizando á la Comision Central de Inmigracion para contratar la construccion de Hoteles de primera y segunda clase.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Julio 18 de 1888.

Examinadas las treinta propuestas presentadas en la licitacion para la construccion de Hoteles de Inmigrantes en distintas ciudades y villas de conformidad con la ley de 3 de Noviembre de 1887; visto el informe de la Comision Central de Inmigracion esponiendo que la mayoria de esas propuestas exceden en mucho de la suma presupuesta en la referida ley como máximun del costo de dichas obras; y considerando que las propuestas recomendadas como aceptables para los hoteles de primera clase en las ciudades del Paraná, Santa Fé y Rosario, si bien exceden en ochocientos un pesos, esta cantidad, puede suprimirse en algunos detalles, y respecto de los de segunda, que pueden aceptarse las propuestas para los cuatro Hoteles de Rio Cuarto, Concepcion del Uruguay, Mercedes de Buenos Aires y Bahia Blanca, en vista de que los cuatro presupuestos reunidos no exceden en su total de doscientos mil pesos, y tambien la de Villa Mercedes de San Luis, por haber manifestado el proponente, estar dispuesto á colocarse en los términos de la ley; y atento lo informado por el Departamento de Obras públicas y la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros.

DECRETA:

Art. 1° La Comisión Central de Inmigración, queda autorizada para contratar con los Sres. Cremona y Surati, de conformidad con la ley y las bases y planos respectivos de la licitación, la construcción de los tres hoteles de primera clase: uno en la ciudad del Paraná, otro en la de Santa Fé, y el restante en la ciudad del Rosario (Sta Fé,) por la cantidad de cien mil pesos moneda nacional cada uno.

Art. 2° Queda así mismo autorizada para aceptar las siguientes propuestas para la construcción de Hoteles de segunda clase en los siguientes puntos: Villa Mercedes de Buenos Aires, propuesta de los Sres. Degeorgi L. Russo, por la cantidad de cincuenta y dos mil quinientos sesenta y nueve pesos con noventa y dos centavos moneda nacional; en la Concepcion del Uruguay, la del Sr. Enrique Delor, por la cantidad de cuarenta y nueve mil seis cientos noventa y dos pesos con veintiseis centavos moneda nacional; en la Ciudad de Rio Cuarto, la del Sr. Manuel Fisera, por la cantidad de cuarenta y cinco mil nuevecientos ochenta y un peso con cuarenta centavos moneda nacional; y en Bahia Blanca, la de los Sres. Degeorgi y Russo, por la cantidad de cincuenta y un mil seis cientos noventa y cuatro pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional.

Art. 3° Podrá igualmente contratar con el proponente D. Francisco Ceppi, la construccion del Hotel de segunda clase en la Villa de Mercedes de San Luis, por la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional, debiendo hacerse las obras con los materiales designados en su propuesta.

Art. 4° El costo de las obras expresadas en este Acuerdo se imputará á la ley de 3 de Noviembre de 1887.

Art. 5° Comuníquese á quienes corresponda, y pase á la Comisión Central á sus efectos.

JUAREZ CELMAN.—N. QUIRNO COSTA.
—E. WILDE.—W. PACHECO.—
FILEMON POSSE. — E. RACEDO.

Decreto nombrando á D. Adolfo de Lemos, Agregado Militar á la Legacion en Suiza.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Julio 18 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Agregado Militar á la Legacion en Suiza, al teniente D. Adolfo de Lemos.

Art. 2.° Comuníquese á quienes corresponda y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Resolucion autorizando á la Comision Central de Inmigracion para rescindir el contrato celebrado con D. Meliton V. Ruiz.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Julio 19 de 1888.

En vista de lo informado por la Contaduría General y lo aconsejado por la Comision Central de Inmigracion en la solicitud de D. Meliton V. Ruiz, pidiendo la rescision de su contrato para proveer de víveres á los hoteles de Inmigrantes en algunos puntos de la República, por ocasionarle sérios perjuicios; procediendo equitativamente, se resuelve:

1° Autorizar á la Comision Central de Inmigracion para rescindir el referido contrato haciendo efectiva la garantía dada para su cumplimiento.

2° La Comision Central de Inmigracion procederá á sacar á licitacion el servicio á que se refiere el contrato rescindido, autorizándose entre tanto á la Comisaría de Inmigracion, para proveer directamente á los referidos hoteles.

3° Hágase saber, comuníquese á quienes corresponda, y repóngase los sellos.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Resolución acordando un 20 % de aumento á los Hoteles de Inmigrantes.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Julio 19 de 1888.

En vista de los precedentes informes de la Contaduría General y Comision Central de Inmigracion, y considerando equitativo lo solicitado por el recurrente—

SE RESUELVE:

Acordar un aumento de veinte por ciento en el servicio de proveeduría á los Hoteles de Inmigracion, efectuado desde el 31 de Diciembre, en que terminó su contrato, hasta el dia en que el nuevo proveedor D. Meliton Ruiz, se hizo cargo del mencionado servicio.

Hágase saber y comuníquese á la Contaduría General y Departamento de Inmígracion, reponiéndose los sellos.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando Cónsul en Gibraltar.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Julio 20 de 1888.

Encontrándose vacante el puesto de Cónsul en Gibraltar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Cónsul en Gibraltar, á D. Cárlos E. Rugeroni.

Art. 2º Estiéndase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Se acepta la renuncia del Secretario de 1ª clase de la Legacion en Chile.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Julio 23 de 1888.

Atenta la consideracion expuesta, acéptase la renuncia del Secretario de 1ª clase de la Legacion en Chile Dr. D. Jacobo Larrain; désele las gracias por los servicios prestados en el desempeño de aquel puesto y publíquese.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Se acepta la renuncia del Director de la Oficina de Informacion en Vigo.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Julio 23 de 1888.

En atencion á las razones expuestas por el Sr. D. Enrique Rodriguez Etchart en la precedente nota, acéptase la renuncia que interpone del cargo de Director de la Oficina de Informacion en Vigo, que desempeñaba honorariamente.

Los archivos de la Oficina mencionada serán depositados en el Consulado de la República en Vigo.

Comuníquese á quienes corresponda, é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto creando una oficina Auxiliar de Inmigracion en General Acha, (Pampa Central.)

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Julio 24 de 1888.

Visto lo manifestado por el Sr. Gobernador de la Pampa Central y lo aconsejado por la Comision Central de Inmigracion,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Creáse una Comision Auxiliar de Inmigracion *ad honorem* en General Acha (Pampa Central).

Art. 2º Nómbrase para componer la referida Comision Auxiliar de Inmigracion *ad-honorem* á los siguientes Señores: Presidente, D. Ricardo D. Garrido; y Vocales: D. Santiago Tachella, D. Agustin Valerga, Don José G. Perez y el Presbítero D. Juan Perea.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto ordenando que el 1er Secretario de la Legacion en el Brasil, pase á desempeñar iguales funciones á la Legacion en Chile.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Julio 24 de 1888.

Encontrándose vacante el puesto de 1er Secretario de la Legacion Argentina en Chile por renuncia del Dr. D. Jacobo Larrain que lo desempeñaba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° El actual 1er Secretario de la Legacion en el Brasil, D. Solano Torres Cabrera, pasará á ejercer iguales funciones á la Legacion en Chile.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto ordenando que el primer Secretario de la Legacion en el Paraguay, pase á ejercer iguales funciones á la Legacion en el Brasil.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires. Julio 24 de 1888.

Habiéndose dispuesto por decreto de esta fecha que el primer Secretario de la Legacion Argentina en el Brasil D. Solano Torres Cabrera, pase á desempeñar iguales funciones á la Legacion en Chile,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° El actual primer Secretario de la Legacion en el Paraguay, D. Olegario Andrade, pasará á ejercer iguales funciones en la Legacion en el Brasil.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando primer Secretario de la Legacion en el Paraguay.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Julio 24 de 1888.

Habiéndose dispuesto por decreto de esta fecha que el primer Secretario de la Legacion Argentina en el Paraguay, D. Olegario Andrade, pase á desempeñar iguales funciones á la Legacion en el Brasil,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase primer Secretario de la Legacion en el Paraguay, al actual auxiliar Traductor del Ministerio de Relaciones Esteriores, D. Roque Casal Carranza.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dese al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando Auxiliar Traductor en el Ministerio de Relaciones Esteriores.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Julio 24 de 1888.

Habiéndose nombrado por decreto de esta fecha al Auxiliar Traductor del Ministerio de Relaciones Esteriores, D. Roque Casal Carranza, primer Secretario de la Legacion en el Paraguay.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar Traductor del Ministerio de Relaciones Esteriores al Supernumerario del mismo D. Juan José Almagro.

Art. 2.º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando Sub-Visitador Ayudante de Desembarco.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Julio 27 de 1888.

Visto lo comunicado por la Comisaría General de Inmigracion y lo que en consecuencia solicita.

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1º Queda separado D. César Cisneros Luces, del empleo de Sub-Visitador de Desembarco.

Art. 2º Nómbrase en su reemplazo al Ayudante de Desembarco, D. Ramon Canicoba.

Art. 3º Nómbrase en reemplazo de este último al Ayudante de Desembarco el Supernumerario D. Guillermo Balbuena.

Art. 4º Comuníquese á quienes corresponda y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando Vocal de la Comision Auxiliar de Inmigracion del Timbó (Chaco.)

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Julio 27 de1888.

No habiendo aceptado el puesto de Vocal de la Comision Auxiliar de Inmigracion del Timbó (Chaco), D. Camilo Wannesson, y de acuerdo con lo pedido por la Comision Central de Inmigracion,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vocal de la Comision Auxiliar de Inmigracion del Timbó (Chaco), á D. José Hidalgo, en reemplazo de D. Camilo Wannesson, que no ha aceptado dicho puesto.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto acordando un sobresueldo al Capitan Nicolás Menendez.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Julio 30 de 1888.

Vista la precedente solicitud del actual Capitan D. Nicolás Menendez, del personal auxiliar de la Comision Argentina para el reconocimiento del territorio litigioso en Misiones; atento lo manifestado por el Jefe de la referida Comision y lo informado por la Contaduria General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al solicitante D. Nicolás Menendez, del personal auxiliar de la espresada Comision, un sobresueldo igual á la clase de

Teniente 2º, desde el 12 de Marzo del año anterior, hasta el 1º de Noviembre del mismo, como Teniente 1º desde el 2 de Noviembre al 30 de Mayo del corriente año, y como Capitan, del 1º al 18 de Junio último.

Art. 2º Comuníquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Acuerdo reglamentando el ingreso al cuerpo Consular de la República.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Julio 31 de 1888.

Considerando: que la aplicacion de la ley de 6 de Diciembre de 1886 y decreto reglamentario de 25 de Abril de 1887, sobre atribuciones y emolumentos de los Cónsules de la República, ha habilitado al poder Ejecutivo para dictar disposiciones que reglamenten el ingreso al cuerpo consular; que la importancia de estos puestos y los emolumentos que la ley acuerda á los que los desempeñan, exije que se tenga presente reglas fijas para los nombramientos que se hagan, creando además una carrera distinguida para la joventud estudiosa que quiera prestar sus servicios en el esterior,

El Presidente de la República en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Desde el 1º de Mayo de 1889, solo podrán ser nombrados Cónsules Generales, Cónsules y Vice Cónsules en los puntos en que se prescribe el uso de estampillas consulares, los ciudadanos argentinos mayores de edad que hayan ingresado en la carrera consular argentina.

Art. 2º Para ingresar á la carrera consular, se requiere:

1º Conocimiento perfecto del idioma español, francés ú otra lengua viva.

2º Nociones generales de derecho comercial y civil.

3º Contabilidad.

4º Conocimientos generales de historia y geografía universal.

5º Conocimientos de historia y geografía de la República.

6º Conocimiento del censo y estadística comercial de la Nacion.

7º Conocimientos de la ley y ordenanzas de Aduana.

8º Conocimientos de derecho internacional y de los tratados argentinos con las potencias extranjeras.

9º Expedicion de documentos oficiales concernientes á la carrera consular.

10. Deberes y prerrogativas de los Cónsules en el ejercicio de sus funciones.

Art. 3º La justificacion de estos conocimientos se hará ante una Comision examinadora compuesta del Procurador General de la Nacion, del

Rector del Colejio Nacional de la Capital y del Sub-Secretario del Departamento de Relaciones Esteriores, bajo la presidencia del primero.

Art. 4º Esta Comision recibirá el exámen de los que soliciten ingresar al cuerpo consular, desde el 1º al 5 de Abril de cada año, con arreglo al programa que préviamente publicará la Comision, no pudiendo otorgar otras clasificaciones que las de aprobado ó aplazado.

Art. 5º Los exámenes de idiomas lo mismo que la redaccion de documentos, competencia en contabilidad y conocimientos estadísticos, serán escritos y en presencia de la Comision.

Art. 6º Toda persona que haya cursado mas de dos años de derecho en alguna Universidad de la República, podrá solicitar de la Comision examinadora se le escamima de las materias sobre que ha dado exámenes públicos.

Art. 7º Los que tengan título de abogado, podrán hacerse inscribir sin necesidad de rendir exámen ante la Comision.

Art. 8º Terminada la época de los exámenes, la Comision remitirá al Ministerio de Relaciones Esteriores un informe sobre los mismos; y en su vista, el Poder Ejecutivo ordenará se inscriban en un libro especial, los nombres de los ciudadanos que hayan justificado sus aptitudes é idoneidad para ser nombrados oportunamente en los consulados vacantes.

Art. 9º Los ciudadanos que se hallen preparados y quieran ser examinados, lo harán saber á la Comision un mes antes de la época fijada en el artículo 4º.

Art. 10 El número de inscriptos disponibles para optar á los Consulados que determina el art. 1º no podrá por ahora exceder de veinte; y mientras no se produzca vacante, no se admitirá nuevos examinados.

Art. 11 Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.—N. Quirno Costa.—E. Wilde.—W. Pacheco.—Filemon Posse.—E. Racedo.

Decreto nombrando Cónsul en Villa Encarnacion (Paraguay).

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Julio 31 de 1888.

Hallándose vacante el puesto de Cónsul en Villa Encarnacion por renuncia de D. Saturnino Quiriagurria que lo desempeñaba, y de acuerdo con lo que ha propuesto la Legacion Argentina en el Paraguay,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Cónsul en Villa Encarnacion á D. Eustacio Uriarte.

Art. 2.º Estiéndase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. Quirno Costa.

Decreto promoviendo al cargo de Cónsul en Villa del Pilar, al Vice-Cónsul de la misma localidad.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Julio 31 de 1888.

De acuerdo con lo propuesto por la Legacion Argentina en el Paraguay,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Promuévese al cargo de Cónsul en Villa del Pilar, al actual Vice-Cónsul en dicha localidad, D. Cárlos Baez.

Art. 2° Estiéndase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando Vice-Cónsul en Humaitá.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Julio 31 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Vice-Cónsul en Villa de Humaitá, al ciudadano Don Agustin Perez, para cuyas funciones ha sido propuesto por la Legacion Argentina en el Paraguay.

Art. 2° Estiéndase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

MINISTERIO DE HACIENDA

Ley acordando pension al ex-Guarda 1º de la Aduana de la Capital, Don Luis Mom.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 3 de 1888.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase al Guarda 1º de la Aduana de la Capital D. Luis Mom la pension del sueldo íntegro que goza dicho empleo.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley de Presupuesto se abonará de rentas generales imputándose á la presente.

3.º Comuníquese al Poder Ejecutivo,

Dado en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires á 30 de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.

M. DERQUI.
R. Campo.
Secretario del Senado.

R. CANO.
S. Alejo Ledesma.
Secetario de la C. DD.

Registrada bajo el núm. 2266.

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nacion.
Comuníquese, publíquese etc. é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Se acuerda en arrendamiento al Sr. Francisco Souga Martinez, los pescantes hidraulicos del Riachuelo.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 4 de 1888.

De acuerdo con los informes que preceden, acuérdase al recurrente Sr. Francisco Souza Martinez en arrendamiento, los pescantes hidráulicos del Riachuelo, bajo las siguientes condiciones:

1° El recurrente recibirá bajo inventario los pescantes y útiles correspondientes, así como la maquinaria, comprometiéndose á efectuar las reparaciones necesarias para su funcionamiento, y á mantenerlos y entregarlos en buen estado de servicio á la terminacion del contrato.

2° El concesionario deberá construir 8 galpones para el depósito de mercaderias y frutos del país; dichos depósitos serán construidos de madera y fierro, cerrados, completamente seguros, llenándose al respecto las prescripciones de las Ordenanzas de Aduana, obligándose el solicitante á prolongar las vias necesarias para facilitar la carga y descarga depósito, etc. otorgándosele el derecho de cruzar la ribera.

3° Estos depósitos serán puestos á disposicion del Fisco para las operaciones de Aduana sometidas en un todo bajo este respecto, á la jurisdiccion de la Aduana de la Capital; comprometiéndose los recurrentes, á no cobrar estadía mayor que la que perciben las demás empresas.

4° A los dos meses de firmado el contrato de esta concesion, se presentarán los planos de dichos galpones, y á los seis meses de su aprobacion, deberán estar terminadas para entregarlos al servicio.

5° El proponente podrá aumentar el tren de pescantes á medida que las necesidades del servicio lo requieran.

6° El concesionario abonará al Gobierno la sexta parte de las utilidades netas en los dos primeros años y la cuarta parte en los años sucesivos.

7° A los efectos del artículo anterior, el gobierno establecerá los medios de control que juzge necesarios, pudiendo ser exijida en cualquier momento la exhibicion de los libros de la empresa.

8° Para el uso de pescantes rejirá la siguiente tarifa:

Pescantes hidráulicos de 10 toneladas

Por dia de 10 horas	$	80.00 m/n
» 1/2 dia de 5 horas	»	42.00 »
» » » » 4 »	»	35.00 »

Pescantes hidráulicos de 3/4 de tonelada

Por dia de 10 horas	$	20.00 m/n.
» 1/2 » » 5 »	»	11.00 »
» » » » 4 »	»	9.00 »
» cada hora al dia	»	2.50 »

Pescantes hidráulicos de 1/2 tonelada

Por dia de 10 horas	$ 28.00	m/n
» 1/2 dia » 5 »	» 15.00	»
» » » 4 »	» 12.50	»
Por cada hora al dia	» 3.50	»

Pescantes á vapor de 2 y 1/2 toneladas

Por dia de 10 horas	$ 35.00	m/n
» 1/2 dia en 5 »	» 18.00	»
» » » » 4 »	» 15.00	»

9º Siempre que al concesionario le convenga y para mercaderías especiales, podrá efectuarse la carga ó descarga á un tanto la tonelada. La tarifa para este caso, será de $ 0.20 m/n por cada tonelada cargada ó descargada.

10. Esta tarifa no podrá ser aumentada sin autorización del P. E. pero podrá ser disminuida siempre que convenga á los intereses del concesionario.

11. En el precio de alquiler de un pescante se entiende comprendida la obligacion por parte del concesionario de suministrar la fuerza motriz necesaria y un empleado maquinista para manejarla corriendo los gastos de cuenta del arrendatario.

12. Los pagos de las cuotas correspondientes al gobierno, se efectuarán mensualmente á la oficina que el gobierno designe al efecto.

13. El concesionario podrá transferir la presente concesion previo aviso y consentimiento del gobierno.

14. Esta concesion podrá ser rescindida por el superior gobierno en cualquier tiempo sin derecho á indemnizacion de ningun género por parte del concesionario.

15. Los galpones de depósito á que se refiere el inciso 2º, deberan ser habilitados por el gobierno antes de ser entregados al servicio.

16. A los cuatro meses de la fecha del contrato definitivo, el concesionario deberá tener los pescantes en estado de funcionar. En caso de no efectuarlo por culpa propia, caducará la presente concesion.

17. Insértese en el Rejistro Nacional, pase á contaduria general á sus efectos. Repónganse los sellos.

JUAREZ CELMAN.
W. Pacheco.

Decreto declarando cesante al Escribiente 2º de la Oficina de Libros de la Contaduría de la Aduana de la Capital, D. Arturo Pintos.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 4 de 1888.

Atento lo expuesto por el Señor Administrador de Rentas de la Capital en la nota que precede.

El Presidente de la República—

DECRETA:

1° Declárase cesante al Escribiente 2° de la Oficina de Libros de la Contaduria de la Aduana de la Capital, Don Arturo Pintos, y nómbrase en su lugar á Don Serapio Mahan.

2° Comuníquese etc. y pase á Contaduria General.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Ley declarando prohibida la importacion de animales que adolezcan de enfermedades contagiosas, y la de reproductores que tengan defectos orgánicos hereditarios.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 6 de 1888.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Queda prohibida la importacion de animales de cualquier especie de ganado que sea, que adolezcan de enfermedades contagiosas, y la de animales reproductores que tengan defectos orgánicos hereditarios.

Art. 2° Todo introductor de ganados debe presentarse á la Administracion de Rentas dentro de las veinte y cuatro horas de desembarcados, manifestando el número, clase, sexo y raza de aquellos; pidiendo por escrito, y en sello correspondiente, sean examinados por el Veterinario Oficial é indicando el punto en que estén depositados.

Art. 3° La Administracion de Rentas ordenará el exámen solicitado al veterinario, quien deberá espedirse dentro de cuarenta y ocho horas, á menos que algunos de los animales deba quedar en observacion, en cuyo caso podrá pedir hasta ocho dias de término.

Art. 4° Declarados los animales por el veterinario Oficial, libres de las enfermedades ó vicios determinados en el art. 1°, la Administracion de Rentas permitirá su despacho entregando al interesado un testimonio en papel sellado que corresponda del informe del veterinario.

Art 5° En caso que el veterinario Oficial declare los animales afectados de la enfermedad ó vicios de los determinados en art. 1° podrá el introductor solicitar y el Administrador de Rentas nombrará un Tribunal de tres veterinarios, cuya resolucion será definitiva.

En caso que el Tribunal confirme la resolucion del veterinario Oficial, los honorarios del Tribunal serán á cargo del importador, y en caso contrario á cargo del Fisco.

Art. 6º Los animales que sean afectados de enfermedad ó vicio de los determinados en el art. 1º serán reembarcados dentro de las cuarenta y ocho horas, ordenándolo así la Administracion de Rentas.

Art. 7º Todo introductor que no haga la manifestacion ordenada por el art. 2º ó que traslade los animales del lugar del depósito antes de ser despachados por la Administracion, ó no proceda á su reembarco en el caso del artículo anterior, queda sujeto al descomiso de los animales y á una multa de doscientos á mil pesos nacionales.

Art. 8º El descomiso, como la multa, serán administrativamente aplicados por la Aduana, con recurso de aplicacion ante la justicia Federal.

Art. 9º Créase en las aduanas de la Capital y del Rosario, el empleo de un veterinario con el sueldo de doscientos pesos mensuales, á los objetos de la presente ley, debiendo en las Aduanas de la República, emplearse en cada caso un veterinario con la compensacion que le asigne el Administrador de Rentas por cada informe, siempre que no fuera posible la inmediata traslacion de alguno de los veterinarios Oficiales. Dichos veterinarios deberán además prestar los servicios de su profesion que fuesen requeridos por las autoridades nacionales.

Art. 10 Prévios los estudios del caso, el P. E. determinará por decreto las enfermedades vicios ó defectos, con relacion á cada raza que deban considerarse comprendidas en el art. 1º.

Art. 11 Comuníquese al P. Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires á tres de Julio de mil chocientos ochenta y ocho.

A. C. CAMBACERES.
A. Labougle,
Secretario del Senado.

R. CANO.
J. Alejo Ledesma,
Secretario de la C. de DD.

Registrada bajo el núm. 2268.

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nacion.
Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto aceptando la renuncia elevada por el Receptor de Rentas de San Lorenzo, D. Baltazar Ponce y nombrando en su reemplazo á D. Manuel Medina.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 13 de 1888.

Habiendo presentado su renuncia el Receptor de Rentas de San Lorenzo D. Baltasar Ponce,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda aceptada la renuncia interpuesta por D. Baltasar Ponce, del empleo de Receptor de Rentas de San Lorenzo, y nómbrase en su reemplazo al Ciudadano D. Manuel Medina.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto nombrando Llavero 1° de los Depósitos del Sud de la Aduana de la Capital á D. Juan Baró.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 14 de 1888.

No habiéndose presentado D. Domingo Srassi á tomar posesion del empleo de Llavero 1° de los Depósitos del Sud de la Aduana de la Capital,

El Presidente de la Repúblicá—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Llavero 1° de los mencionados Depósitos á D. Juan Baró.

Art. 2° Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto nombrando Escribiente en la Aduana del Paraná, á D. Jose Solér.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 14 de 1888.

Existiendo una vacante de Escribiente en la Aduana del Paraná por renuncia de D. Aurelio C. Nisegro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para llenar dicha vacante al Ciudadano D. José Solér.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Rejistro Nacional, y pase á la Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto nombrando Guarda 2º en el Resguardo de la Aduana de Corrientes, á D. Cipriano Argüelles, y Guarda de la Receptoria de Esquina, á D. Celio Sotomayor.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 14 de 1888.

Existiendo una vacante de Guarda 2º en el Resguardo de la Aduana de Corrientes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para ocupar dicha vacante, al Guarda de la Receptoría de Esquina D. Cipriano Argüelles, y en su reemplazo, á D. Celio Sotomayor.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduria General.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto nombrando guarda en el Resguardo del Paraná, á D. Marcelino Serrano.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 14 de 1888.

Existiendo una vacante de Guarda en el Resguardo del Paraná, por renuncia de D. Antonio Puig,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para llenar dicha vacante á D. Marcelino Serrano.
Art. 2º Comuníquese, etc.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto nombrando Guarda en el Resguardo de Patagones, á D. Cayetano Capacci.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 14 de 1888.

Existiendo una vacante de Guarda en el Resguardo de Patagones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Guarda en el Resguardo mencionado, á D. Cayetano Capacci.
Art. 2º Comuníquese, etc.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto nombrando Guarda en el Resguardo de Paso de los Libres, á D. Héctor Gonzalez Viscaino.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 14 de 1888.

Existiendo una vacante de Guarda en el Resguardo de Paso de los Libres por fallecimiento de D. José Arévalo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para llenar dicha vacante, al Ciudadano D. Hector Gonzalez Viscaino.
Art. 2º Comuníquese, etc.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto nombrando Escribiente 1° y 2° de la Contaduría General, á los Sres. Amaranto Siles y Pedro Laspuir, respectivamente.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 14 de 1888.

Atento lo manifestado en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia que hace de su empleo el escribiente 1° de la Contaduría General D. Cárlos Diaz, y nómbrase Escribiente 1°, al 2° D. Amaranto Siles, y Escribiente 2°, al Ciudadano D. Pedro Laspuir.
Art. 2° Comuníquese, etc.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto nombrando Auxiliar 2° en el Departamento de Estadística, á Don Juan M. Grappi

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 14 de 1888.

Existiendo una vacante de Auxiliar 2° en el Departamento de Estadistica por renuncia de D. Manuel Thuguerto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para llenar dicha vacante á D. Juan M. Grappi.
Art. 2° Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto nombrando Veterinario en la Administracion de Rentas de la Capital, á D. José M. Agoste.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 14 de 1888.

En ejecucion de la ley de 6 del corriente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Veterinario en la Administracion de Rentas de la Capital, á Don José M. Agoste.
Art. 2° Comuníquese, etc.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto nombrando Escribiente 2° en la Administracion de Contribucion Directa y Patentes, á D. Miguel Garcia Marrupe.

Departamento de Haćienda.

Buenos Aires, Julio 14 de 1888.

Existiendo una vacante de Escribiente 2° en la Administracion de Contribucion Directa y Patentes por renuncia de D. José Gabriel Páz,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para llenar dicha vacante, á D. Miguel Garcia Marrupe.
Art. 2° Comuníquese, etc, y pase á la Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto nombrando Contador y Tenedor de Libros en la Oficina Inspectora de Bancos Garantidos, á D. David E. Junge.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 14 de 1888.

Hallándose vacante el puesto de Contador y Tenedor de Libros en la oficina de Bancos Nacionales Garantidos por renuncia de D. Alberto Gelly,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Contador y Tenedor de Libros en la Oficina Inspectora de Bancos Nacionales Garantidos, á D. David E. Junge.

Art. 2° Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto nombrando Tesorero, Sub-Tesorero y Tenedor de Libros 1° en la Oficina del Crédito Público Nacional.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 14 de 1888.

Atento lo espuesto por el Presidente de la Junta del Crédito Público en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Tesorero en la Oficina del Crédito Público Nacional, al Tenedor de Libros 1° Don José B. Peña, y en reemplazo de este, á D. Miguel Gally.

Art. 2° Nómbrase Sub-Tesorero del Crédito Público, á D. Jorge Vela, con la asignación mensual de $ 200 moneda nacional, que se imputará á eventuales del Departamento de Hacienda.

Art. 3° Comuníquese, etc.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto separando de su empleo al Guarda del Resguarde de Reconquista D. Pablo Barrenechea.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 14 de 1888.

Resultando de la nota que precede, que el Guarda D. Pablo Barrenechea, encargado del Destacamento de Resguardo de Reconquista, ha

cometido faltas graves cuya reprension es exigida por el buen servicio de la Administracion,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda separado de su empleo el Guarda mencionado.
Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Ley acordando pension á la viuda é hijos menores del ex-Tesorero General de la Nacion, D. Juan M. Alvarez.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 15 de 1888.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY

Art. 1º Acuérdase á la viuda é hijos menores del ex-Tesorero General de la Nacion, D. Juan M. Alvarez, la pension mensual de las dos terceras partes del sueldo que gozaba el causante.
Art. 2º Este gasto será cubierto de rentas generales y se imputará á la presente ley, mientras no sea incluido en el Presupuesto General.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á siete de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

CÁRLOS PELLEGRINI
A. J. Labougle,
Secretario del Senado.

CÁRLOS TAGLE
J., Alejo Ledesma,
Secretario de la Cámara de DD.

Ley Nº 2259.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nacion, comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto confirmando los nombramientos de Directores del Banco Nacional Hipotecario, hechos en Diciembre 31 y 1° de 1887.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 18 de 1888.

Habiendo el Honorable Congreso prestado su acuerdo para el nombramiento de Directores del Banco Nacional á los Sres. D. Ramon Blanco D. Ramon Muñiz, y Manuel Regunega y Emiliano Frias;
y para Directores del Banco Hipotecario Nacional á los Sres. D. Tristan Malbran, Ignacio Sanchez, José Mª Astigueta, Manuel Cadret, Mauricio Mayer y Miguel Garcia Fernandez (hijo),

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1° Comuníquense, dichos nombramientos hechos en Diciembre 31 1887; Diciembre 1° 1887;
Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Ley autorizando del Banco Provincial de Córdoba á aumentar su circulacion.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 19 de 1888.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, etc., Sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1° Autorizase al Banco Provincial de Córdoba á aumentar su circulación hasta ocho millones de pesos moneda Nacional, igual á su capital realizado, prévia la constitucion de una reserva métalica de tres millones de pesos moneda nacional oro.

Art. 2º Los fondos públicos destinados á garantir este aumento de circulacion, serán adquiridos en los términos del art. 39 de la ley de tres de noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.

Art. Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires á diez y siete de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

A. C. CAMBACERES.
B. Ocampos.
Secretario del Senado.

CÁRLOS TAGLE.
Juan Ovando.
Secretario de la Cámara de Diputados

Ley Nº 2276.

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nacion Argentina, Comuníquese publíquese é insertese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto nombrando Guarda Almacen 2º en los Departamentos del Sud de la Aduana de la Capital, á D. Octaviano Maranibia Catan.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 21 de 1888.

Existiendo una vacante de Guarda Almacen 2º en los Depósitos del Sud de la Aduana de la Capital, por fallecimiento de D. Pedro Casanova,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para llenar dicha vacante á D. Otaviano Maranibia Catan.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á la Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto aceptando la renuncia del Oficial de Estadística de la Aduana del Rosario y nombrando en su reemplazo á D. Alfredo Acosta.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 21 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda aceptada la renuncia interpuesta por D. Pablo Seligman, del empleo de Oficial de Estadística de la Aduana del Rosario, y nómbrase en su reemplazo, al ciudadano D. Alfredo Acosta.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Rejistro Nacional y pase á la Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto nombrando Veterinario de la Aduana del Rosario, á D. Juan Maza.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 21 de 1888.

En ejecucion de la ley de fecha 6 del corriente mes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Veterinario en la Aduana del Rosario, al de igual clase de la Capital, D. Juan Maza.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Rejistro Nacional, y pase á la Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto nombrando Auxiliar de 3ª clase en el Departamento de Estadística, á D. Rafael Videla.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 23 de 1888.

Hallándose vacante el puesto de auxiliar de 3ª clase en el Departamento de estadística por renuncia de D. Justo A. Carniejo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para llenar dicha vacante al Ciudadano D. Rafael Videla.

Art. 2º Comuníquese, etc. y pase á contaduria General.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto aprobando la permuta que se indica.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 24 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la permuta solicitada por el Oficial 2º de la Tesorería General de la Nacion, D. Horacio Mitre, con el Guarda Almacen 2º de los Depósitos del Sud de la Aduana de la Capital, D. Jorgen Chapman.

Art. 2.º Comuniquese, etc y pase á la Contaduría Genaral.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto reponiendo en el empleo de Guarda en el Resguardo de Monte Caseros, á D. Heraclio Hermosiel.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 24 de 1888.

Atendiendo á los informes dados por el Intendente de Resguardos, sobre antecedentes del ex-Guarda del Resguardo de Monte Caseros D. Heraclio Hermosiel,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda repuesto D. Heraclio Hermosiel, en el empleo de Guarda en el Resguardo de Monte Caseros.

Art. 2° Comuníquese, etc, y pase á Contaduria General

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO

Decreto nombrando Guarda en la Receptoria de Villa Constitucion, á D. Diógenes Recabarren.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires Julio 26 de 1888.

Existiendo una vacante de Guarda en la Receptoria de Villa Constitucion,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para llenar dicha vacante al Ciudadano D. Diógenes Recabarren.

Art. 2° Comuníquese, etc, y pase á Contaduria General.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO

Decreto nombrando Escribiente 2° en la Oficina de Estadistica de la Aduana de la Capital, á D. José Rabuñal Corral.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 26 de 1888.

Habiendo sido nombrado Auxiliar 2° del Departamento de Estadística de la Aduana de la Capital D. Juan Groppo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nombrase Escribiente 2º en la Oficina de Estadística de la Aduana de la Capital, al Guarda del Resguardo de Jachal, D. José Rabuñal Corral.

Art. 2º Comuníquese, etc y pase á la Contaduría Geueral.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Ley autorizando al Banco Hipotecario Nacional, para emitir hasta pesos 60.000,000 en cédulas.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 27 de 1888.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina reunidos en Congreso etc, sancionan con fuerza de;

LEY

Art. 1º Se autoriza al Banco Hipotecario Nacional, para emitir hasta la cantidad de sesenta millones de pesos en cédulas, con arreglo á la ley de su creación.

Art. 2º De la cantidad mencionada en el atículo anterior, el Banco podrá si lo cree conveniente, emitir veinte millones de pesos en cedulas cuyo servicio de interes y amortizacion, se hará en oro, y de acuerdo con las disposiciones de la ley que rige al Banco.

El interes de estas cédulas no exederá de 5 °/o anual.

Art. 3º Las cédulas que se emitan con arreglo al artículo 1º, serán distribuidas en la forma siguiente:

Capital de la Provincia de Buenos Aires y Territorios Nacionales	$	25.000.000
Santa Fé	»	4.000.000
Córdoba	»	4.000.000
Entre Rios	»	4.000.000
Corrientes	»	4.000.000
Tucuman	»	3.000.000
Santiago del Estero	»	3.000.000
Mendoza	»	3.000.000
Salta	»	2.500.000
San Juan	»	2.500.000
San Luis	»	2.000.000

Catamarca	$	1.000.000
Jujuy	»	1.000.000
Rioja	»	1.000.000

Art. 4º Si hasta el 31 de Marzo del año próximo, alguna provincia ó Territorio no hubiese solicitado la cantidad de cédulas que se le acuerda en el artículo anterior, el sobrante que resulte, será distribuido proporcionalmente entre las Provincias y Territorios, cuyos pedidos excediesen de dicha cantidad.

Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte y siete de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

A. C. Cambaceres.
R. Lahougle,
Secretario del Senado

Cárlos Tagle.
Juan Ovando,
Secretario de la Cámara de D D.

Ley Nº 2287.

Por cuanto:

Téngase por ley de la nacion, comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
W. Pacheco.

Resolucion autorizando á la Intendencia de Resguardos, para contratar 12 maquinistas de 2ª clase.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 27 de 1888.

Atento la nota que precede, el Presidente de la República en acuerdo general de Ministros,

RESUELVE:

Art. 1º Autorízase á la Intendencia de Resguardos, para contratar doce, maquinistas de 2ª clase, para el servicio de las doce lanchas á vapor que han empezado á recibirse, con el sueldo de 50 pesos mensuales cada uno.

Art. 2º Autorízase igualmente á la Intendencia, para invertir hasta la

suma de mil pesos mensuales ($ 1000) en carbon, ranchos y artículos navales para el servicios de las mismas.

Art. 3° Comuníquese y pase á Contaduria General.

JUAREZ CELMAN.—W. PACHECO.—E. VILDE.—N. QUIRNO COSTA.—E. RACEDO.

Decreto nombrando Auxiliar de Libros y Escribiente en la Alcaidia de la Aduana de la Capital.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 28 de 1888.

Hallándose vacante el empleo de auxiliar de Libros en la Oficina de Contabilidad de la Alcaidia de la Aduana de la Capital por fallecimiento de D. Benito Lando,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para llenar dicha vacante, al Escribiente 1° del Resguardo de la Capital D. Emilio Roffiñae, y en su reemplazo, á D. Blas Rivero.

Art. 2° Comuníquese, etc.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto jubilando al Escribiente 1° de la Oficina de Chancelaciones de la Aduana de la Capital, D. Francisco G. Gimenez.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 31 de 1888.

Habiéndose llenado el requisito exijido por decreto de 23 de Junio próximo pasado, y resultando de lo informado por la Contaduría General, que el recurrente se encuentra comprendido en los beneficio del inciso 3°, del artículo 2°, de la ley de Jubilaciones de 15 de Novimbre de 1887 y de perfecto acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubílase al Escribiente 1° de la Oficina de Chancelaciones de la Aduana de la Capital, D. Francisco G. Gimenez, con la asignacion mensual de 34.50 pesos moneda nacional, que segun liquidacion practicada, es lo que le corresponde por los 23 años de servicios, de acuerdo con lo que dispone el Inciso 3° del artículo 2° de la precitada ley.

Art. 2° Comuníquese, insértese en el Rejistro Nacional y pase á Contaduría General, previa reposicion de sellos.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCION PÚBLICA

Decreto encargando al Director del Instituto Nacional de Música de Córdoba, de trasladarse á Europa con el objeto de adquirir varios útiles para el mencionado Instituto.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Julio 2 de 1888.

Atento lo manifestado en la precedente nota y teniendo en cuenta que es de positiva conveniencia para el Instituto Nacional de Música de Córdoba y para el Erario mismo, que los Instrumentos, tratados de armonia, música, muebles y demas útiles necesarios para el servicio de dicho Instituto, sean adquiridas directamente en Europa por persona de reconocida competencia, pues por este medio se conseguirá, á la vez que el menor gasto, la mejor calidad en dichos artículos,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Minístros y de Conformidad á lo que dispone el artículo 33 Inciso 6° de la Ley de Contabilidad;

DECRETA:

Art. 1° Encárgase al Director del Instituto Nacional de Música de Córdoba, S. G. Van. Marck, de trasladarse á Europa con el objeto de adquirir los instrumentos, tratados de armonia, música, muebles, y demas elementos necesarios para el servicio de dicho Instituto.

Art. 2° Póngase á disposicion del mencionado Director la suma de *cinco mil doscientos cincuenta pesos nacionales*, que la Ley de Presupuesto asigna en el Inc. 19 Item 2 Partidas 24, 25, 26 y 27 para la adquisicion del material espresado.

Art. 3° Comuníquese, á quienes corresponda, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.—Filemon Posse.
—W. Pacheco.—E. Wilde.—
N. Quirno Costa.

Resolucion separando de su puesto á la Profesora de la Escuela de Aplicacion anexa á la Normal de Maestras de Corrientes.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Julio 3 de 1888.

Atento lo manifestado por el Inspector de Seccion Dr. Zubiaur en el informe precedente.

SE RESUELVE:

Que á contar desde el 7 de Junio último, queda separada la Sra. Catalina Q. de Dominguez, del puesto de Profesora de la Escuela de Aplicacion de la Normal de Maestras de Corrientes.

Comuníquese á quienes corresponda y dése al Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Libro del «Personal Docente.»

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto concediendo becas en la Escuela Normal de Maestros de Catamarca.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Julio 3 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase el goce de una beca en la Escuela Normal de Maestros de Catamarca, á los alumnos, Manuel Sosa del Valle, Segundo J. Fulas, Meliton Herrera y Advertano Varela.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de Becas.

JUAREZ CELMAN.
FELIMON POSSE.

Decreto acordando becas en la Escuela Normal de Maestros de Tucuman.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Julio 3 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase el goce de una beca en la Escuela Normal de Maestros de Tucuman, á los alumnos siguientes: Bernardo Nieva, Antenor M. Moreno, Pedro S. Argañaraz, Simón Aragón, Rosa Décima, Endoso Gutierrez, Clemente Heredia, José Molina, Pedro Zanotta, José Fernandez y Antonio Carrizo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Rejistro de Becas.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto acordando á la Señorita Maria Villaroel, el goce de una beca en la Escuela Normal de Maestras del Rosario.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Julio 3 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° A contar desde el 1° de Mayo proximo pasado, acuerdase el goce de una beca en la Escuela Normal de Maestras del Rosario, á la Señorita Maria Eulogia Villarroel.

Art. 2° Comuníquese publíquese y dése al Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Rejistro de Becas.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto acordando becas en la Escuela Normal de Maestros de Córdoba.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Julio 3 de 1888

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Acuérdase el goce de una beca en la Escuela Normal de Maestras, á las señoritas Jacoba Rodriguez y Dolores Martinez.

Art. 2º Comuníquese, insértese en el Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Rejistro de Becas.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto nombrado al Sr. Jorge Katzenstein, Director de la Escuela Normal de Maestros de Corrientes, en reemplazo de D. R. Contreras.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Julio 4 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Director de la Escuela Normal de Maestros de Corrientes, Dr. Ramón Contreras, y nómbrase para reemplazarlo, al Sr. Jorge Katzenstein.

Art. 2º El Director saliente hará entrega del Establecimiento al nombrado, bajo el correspondiente inventario, del que remitirá una cópia legalizada al Ministerio de Instruccion Pública, y otra á la Contaduria General.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, é insértese en el Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente.»

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Juez Federal de la Seccion Rioja.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Julio 5 de 1888.

Hallándose vacante el cargo de Juez Federal de la Provincia de La Rioja, por haber sido jubilado el Dr. Mardoqueo Molina que lo desempeñaba, y visto el precedente Acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nacion,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Juez Federal de la Seccion Rioja, al Dr. D. Gaspar N. Gomez, en reemplazo del Dr. Mardoqueo Molina.

Art. 2° El nuevo Juez deberá recibir del saliente, bajo inventario, las existencias del Juzgado.

Art. 3° Encomiéndese al Exmo. Gobernador de la citada Provincia, la recepcion de juramento de Ley que deberá prestar el nombrado.

Art. 4° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto indultando el tiempo que le falta para cumplir su condena al reo Felipe Luciano Mederos.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Julio 5 de 1888.

Vista la precedente solicitud y en atención á los informes producidos,

El Presidente de la República, haciendo uso de la facultad que le confiere el articulo 86 Inciso 6° de la Constitucion,

DECRETA:

Art. 1° Indúltase el tiempo que le falta para cumplir su condena al reo Felipe Luciano Mederos.

Art. 2° Líbrase oficio á la Direccion de la Cárcel Penitenciaria á fin de que el agraciado sea puesto imediatamente en libertad.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto acordando á la Señorita Encarnacion Agote el goce de una beca en la Escuela Normal de Maestras de Catamarca.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Julio 5 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la Señorita Encarnación Agote, el goce de una beca en la Escuela Normal de Maestras de Catamarca.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, é insértese en el Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el rejistro de Becas.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Resolucion separando de su puesto al señor Enrique Dominguez.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Julio 11 de 1888.

En vista de lo manifestado por el Inrpector Seccional Dr. Zubiano

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Separar de sus puestos de Profesor de Matemáticas en la Escuela Normal de Maestros, y de Aritmética en el Colegio Nacional de Corrientes, al Sr. Enrique Dominguez.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias la anotaciones del caso en el libro de Personal Docente.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto concediendo á D. Nicolás Quiroga, el goce de una beca en la Escuela Normal de Maestros de San Juan.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Julio 6 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase el goce de una beca en la Escuela de Maestros de San Juan, al Sr. Nicolás Quiroga.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, é insértese en el Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Rejistro de Becas.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto nombrado á D. Juan Antolinez, profesor de Geometria y Dibujo Lineal en el Colegio Nacional del Rosario.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Julio 6 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Profesor de Geometría y Dibujo Lineal en el Colegio Nacional del Rosario, al Señor Juan Antolinez, con el sueldo que le asigna la Ley del presupuesto vigente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Libro de Personal Docente.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Profesor en el Colegio Nacional y en la Escuela Normal de Maestras de Corrientes.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Julio 6 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase profesor de Aritmética en el Colegio Nacional de Corrientes, en reemplazo del Sr. Enrique Dominguez, al Sr. Pedro C. Ramirez.

Art. 2° Nómbrase profesor de Dibujo Lineal en la Escuela Normal de Maestros de la misma ciudad, al Sr. Nicolás Arriola, en reemplazo del Sr. José María Hidalgo, que renunció.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Libro de Personal Docente.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Profesores en la Escuela de Aplicacion, anexa á la Normal de Maestros de Corrientes.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Julio 6 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesores de la Escuela de aplicación, anexa á la Normal de Maestros de Corrientes, á las señoritas Regina Plaza, Luisa Casco, Severa García y señores Alejandro Lugo, Eliseo Soler, Juan Savon y Ana Salaberry.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Libro de Personal Docente.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto nombrando á D. Augusto Hebert, Profesor de Francés en la Escuela Normal de Maestros de Tucuman.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Julio 6 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Francés en la Escuela Normal de Maestros de Tucuman, al Señor Augusto Hebert, con el sueldo mensual que asigna la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de Personal Docente.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto nombrando D. Bernabé Gomez, Profesor de Literatura en el Colegio Nacional de Catamarca.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Julio 6 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á D. Bernabé Gomez, profesor de Literatura en el

Colegio Nacional de Catamarca, en reemplazo de D. Alejandro Ruzo que renunció.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Libro de Personal Docente.

JUAREZ CELMAN.
FELIMON POSSE.

Decreto concediendo subvenciones á varias sociedades de beneficencia y templos.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Julio 7 de 1888.

Vistas las diversas solicitudes de subvencion presentadas al Ministerio del Culto, y siendo conveniente distribuir los fondos destinados en el Inciso 11, Item 4 y 7, Anexo D. del Presupuesto, para subvenciones de beneficencia y para auxiliar la construccion de templos.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese por una sola vez las siguientes subvenciones:
Con imputacion al inciso 11 Item 4 Anexo D:

A la Sociedad de Beneficencia del Diamante (Entre-Rios) para el hospital.....	$	300
Al Asilo de huérfanos (Córdoba).....	»	500
A la Sociedad de Beneficencia de Formosa para el hospital.....	»	300
A las Hermanas franciscanas, Capital.....	»	500
Para el Hospital en Chacabuco, Provincia de Buenos Aires.....	»	300
Para el Asilo de San José en Mercedes, Provincia de Buenos Aires.....	»	300
A la Sociedad protectora de niños desvalidos, Rosario.....	»	400
A la Sociedad de Beneficencia, Paraná.....	»	300
A la Conferencia de N. S. de la Merced, de la Sociedad San Vicente de Paul, Capital.....	»	300
A la Sociedad Damas de Caridad, San Martin, Provincia de Buenos Aires.....	»	300
Al Asilo de huérfanos, á cargo de la señora Elmina Paz de Gallo, Tucuman.....	»	1500

Con imputacion al Inciso 11, Item 7, Anexo D:

Al templo parroquial del Rosario	»	2000
» » de Armstrong	»	1000
» » de Guamini (Provincia de Buenos Aires	»	1000
A la Capilla de la Sociedad «Socorros» de San Isidro, Provincia de Buenos Aires	»	1000
Al templo de la Magdalena, Provincia de Buenos Aires	«	1000
Al templo de Moron, Provincia de Buenos Aires	»	1000
A la Capilla del Colegio de Huérfanas, Provincia de Catamarca	»	1000
Al templo de San Isidro, Provincia de Catamarca	»	500
Al templo de Chacarita, Provincia de Catamarca	»	500
Al templo de San Francisco, Provincia de Santiago del Estero	»	1000
Al templo de la plaza Belgrano, Provincia de Santiago del Estero	»	1000
Al templo de Santo Domingo, Provincia de Santiago del Estero	»	1000
Al templo de Mercedes, Provincia de Corrientes	»	1000
Al templo de Formosa	»	1500
Al templo de San Francisco, Provincia de Rioja	»	1000
Al templo de Rio 4° (Córdoba)	»	1000
A la Capilla de las Salesas (Capital)	»	500
Al templo parroquial de Anillaco (Rioja)	»	2000
Al templo de San Francisco (La Plata)	»	2000
Al templo de Santa Lucía (Capital)	»	5000
A la Catedral del Paraná	»	5000
A la Catedral de Córdoba	»	5000
Al templo de la Merced (Rioja)	»	1000
Al templo de San Vicente (Córdoba	»	1000
Al templo de San Fernando (B. Aires)	»	2000
A la Capilla de Resistencia	»	1500
Al templo de Santo Domingo (Capital)	»	1000
Al templo de la Piedad (Capital)	»	1000
Al id de Belgrano (Capital)	»	1000
Al id del Chubut	»	1500
Al id de la Concepcion (Misiones)	»	1500
Al id de Hernandarias (Entre Rios)	»	500
Al id de San Francisco (Catamarca)	»	2500
Al id de Arauco (Rioja)	»	500
Al id de Balcarce (Buenos Aires)	»	1000
Al id de General Acha	»	1500
Al id de Ajó (Buenos Aires)	»	1000
Al id de Cañada de Gomez	»	500

Al id de la Colonia Emilia	»	500
Al id del Paso de Santo Tomé	»	500
Al id del Cármen de Santa-Fé	»	500
A la Capilla de Nogalé, Departamento de Belgrano, Provincia de San Luis	»	500
A la la id de General Roca, Departamento de Belgrano, Provincia de S. Luis	»	500
A la id de Santa Rosa, Departamento de Belgrano, Provincia de San Luis	»	500
A la id de las Minas de la Carolina, Provincia de San Luis	»	500
Al oratorio Colinas de María, Provincia de San Luis	»	500
A la Capilla de Lujan, Provincia de S. Luis.	»	500
A la id de Villa Nueva de Quines, id id id.	»	500
Al templo de San Telmo (Capital)	»	1500
Al id de San Juan Evangelista (Capital)..	»	1500
A la Capilla del Hospital de Caridad, Rosario.	»	1000
Al templo de Belen (Catamarca)	»	500
Al id de San Cárlos, Curato de Minas (Córdoba)	»	1000
A la Capilla del Rio Blanco (Jujuy)	»	500
A la id de Anta (Salta)	»	500
A la id de Chicoana (Salta)	»	500
Al templo de San Francisco (Mendoza)	»	1500
Al id de San Francisco (Tucuman)	»	1500
A la Capilla de Jesús del Sacramento	»	1000
A la id de la Banda	»	1000
A la iglesia de San Pedro (Departamento San Alberto, Córdoba)	»	1000
A la id de la Estacion Rio 2° (Cordoba)	»	500
A la id de Rio Seco (Córdoba)	»	500

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto indultando varios reos.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Julio 7 de 1888.

Vistas las solicitudes que se encuentran al despacho, examinadas las circunstancias relativas á cada caso, la naturaleza de los delitos cometidos, el tiempo de reclusion que llevan sufrido los peticionantes y la conducta que han observado—y siendo conveniente conceder gracia á los que se encuentran en mejores condiciones, ligando este acto de perdon

á las festividades Cívicas á celebrarse en conmemoracion del 72° aniversario de la declaracion de la independencia nacional,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Indúltase el tiempo qne les falta para cumplir sus respectivas penas, á los reos, Cárlos Arrigoti, Eugenio David y Andrés Caballero.

Art. 2° Líbrese las órdenes del caso, á fin de que los indultados sean puestos en libertad el dia 9 del corriente mes á la 1 p. m. celebrándose el acto con la debida solemnidad.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto nombrando varios empleados de la Sub-Secretaria de Justicia y Culto.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires Julio 10 de 1888.

Vista la renuncia impuesta por el encargado de la publicacion del Rejistro nacional Dr. D. Samuel Dónovan,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda aceptada la referida renuncia y nombrase para llenar la vacante producida, al Archivero del Ministerio de Justicia, Culto é Instruccion Pública, D. Gregorio Castro.

Art. 2° Nómbrase igualmente Archivero en reemplazo de éste último, al Escribiente de la Sub-Secretaría de Justicia y Culto, D. Joaquin F. Sayanca y Escribiente de la misma en sustitucion de éste, á D. Ramon Chaves.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Profesores en la Escuela Normal de Maestros y Maestras de Corrientes.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Julio 10 de 1888.

Hallándose vacante en la Escuela Normal de Maestros de Corrientes, la cátedra de Matemáticas y en la de Maestras la de Ciencias Físico Naturales.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para desempeñar la Cátedra de Matemáticas en la Escuela Normal de Maestros de Corrientes, Dr. Adolfo Contte, con el sueldo que marca la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2° Nómbrase para desempeñar la cátedra de Ciencias Físico Naturales en la Escuela Normal de Maestros de la misma ciudad, al Dr. José Popolizio, con el sueldo que asigna la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el «Libro de Personal Docente».

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto acordando á la Sra. Maria M. de Manguero, Maestra Elemental de la Escuela N° 12 del 12 Distrito Escolar de la Capital, el goce de pension correspondiente al sueldo íntegro que actualmente percibe.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Julio 11 de 1888.

Visto lo informado por el consejo Nacional de Educacion y por la Contaduria General, y de conformidad con la autorizacion que acuerda el Poder Ejecutivo la Ley N° 1909 promulgada con fecha 27 de Noviembre de 1886, sobre pension á los Preceptores de Instruccion Primaria que se encuentren en las condiciones que la misma Ley establece para gozar de ella,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á la Maestra Elemental de la Escuela N° 12 del 12 Distrito Escolar de la Capital, Sra. Maria M. de Manguero, que ha acreditado ante el mencionado Consejo hallarse en las condiciones que prescribe la mencionada Ley, el goce de pension correspondiente al sueldo

íntegro de ($ 96) *noventa y seis pesos moneda nacional* que al presente prescribe por el desempeño del espresado puesto.

Art. 2º El gasto que autoriza el artículo anterior, se imputará al Inciso 16, Item 15, de la Ley de Presupuesto vigente, mientras el «fondo especial de Pensiones» no produzca la renta que fija la Ley de la materia.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, y vuelva este espediente al Consejo Nacional de Educacion para sus efectos y para que sea allí archivado.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto nómbrando á la señorita Fidela Cuello, Profesora de Gimnasia en la Escuela Normal de Maestras de Jujuy.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Julio 11 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para desempeñar el puesto de Profesora de Gimnasia en la Escuela Normal de Maestras de Jujuy, á la señorita Fidelia Cuello, con el sueldo mensual que le asigna la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Libro del Personal Docente.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto nómbrando á D. J. Villanueva, Profesor de dibujo en la Escuela Normal de Maestros de Mendoza.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Julio 11 de 1888.

Hallándose vacante el puesto de Profesor de Dibujo en la Escuela Normal de Maestros de Mendoza por renuncia del señor Pedro A. Guevara que lo desempeñaba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para desempeñar el mencionado puesto, al Profesor Normal, señor José Villanueva, á contar desde el 1º del corriente y con el sueldo mensual que le asigna la Ley de Presupuesto vigente.

Art, 2º Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Libro de Personal Docente.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto concediendo á D. Arcadio S. Diaz, el goce de una béca en la Escuela Normal de Maestros de Santiago del Estero.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Julio 11 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase el goce de una beca en la Escuela Normal de Maestros de Santiago del Estero, al Sr. Arcadio S. Diaz.

Art. 2º Comuníquese públiquese, é insértese en el Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Rejistro de Becas.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto conferiendo el título de Profesora Normal á la ex-alumna Señorita Gregoria Diaz.

Departamento de Intruccion Pública.

Buenos Aires, Julio 11 de 1888.

Resultando de la precedente nota de la Directora de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital que la alumna de 5º año, Señorita Gregoria Diaz, ha terminado sus estudios profesionales de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 del Plan de estudios vigente.

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1º Confiérese á la mencionada alumna, el título de «Profesora Normal» y espídasele el diploma correspondiente, el que una vez anotado en el Registro respectivo, será remitido á la Directora de la Escuela nombrada para su entrega.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto confiriendo el título de «Maestro Normal» al ex-alumno D. Miguel M. Molinero.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Julio 11 de 1888.

Resultando de la precedente nota del Director de la E. N. de Profesores de la capital, que el alumno del 3er año V. Miguel M. Molinero, ha terminado sus estudios profesionales de acuerdo con lo que disponen los artículos 19 y 21 del Plan de Estudios vijente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese al mencionado alumno, el título de «Maestro Normal» y espídasele el diploma correspondiente, el que una vez anotado en el Rejistro respectivo, se remitirá al Director de la Escuela Nombrada para su entrega.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto nombrando interinamente á D. Anacleto Resta, Escribano General de Gobierno.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Julio 11 de 1888.

Hallándose actualmente imposibilitado por motivos de enfermedad para ejercer sus funciones el Escribano de Gobierno D. Felix Romero, y siendo urgente proveer á las necesidades del servicio público en el Rejistro á su cargo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase á D. Anacleto Resta, Escribano General de Gobierno interino, mientras dura la ausencia del Titular.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto concediento á la Señorita María Luisa Quiroga, el goce de una beca en la Escuela Normal de Maestras de Mendoza.

Departamento de Instruccion Pública. Buenos Aires, Julio 12 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la Señorita Maria Luisa Quiroga, el goce de una beca en la Escuela Normal de Maestras de Mendoza.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é Insértese en el Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Rejistro de Becas.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto nombrando á D. Gervasio Gomez Profesor de Contabiildad y sistema métrico decimal en el Colegio Nacional de Corrientes.

Departamento de Instruccion Pública. Buenos Aires, Julio 12 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Contabilidad y sistema métrico decimal (curso libre) en el Colegio Nacional de Corrientes, al señor D. Gervasio Gomez con el sueldo mensual de cien pesos nacionales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el libro de Personal Docente.

JUAREZ CELMAN.
FELIMON POSSE.

Decreto nombrando Catedrático de Proyectos, Presupuestos y Planos en la Facultad de Ciencias Fisico-Matemáticas de la Universidad de Buenos Aires.

Departamento de Instruccion Pública. Buenos Aires, Julio 14 de 1888.

Vista la terna formulada por la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas de la Universidad de Buenos Aires, y aprobado por el Consejo Superior para la provision de la Cátedra de Proyectos, Presupuestos y Planos

vacante en dicha Facultad por renuncia aceptada al Ingeniero D. Santiago Brian que la desempeñaba y de acuerdo con lo que dispone la base 6ª de la Ley de 3 de Julio de 1885.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Ingeniero D. Santiago Barabino, Catedrático de Proyectos, Ramos y Presupuestos en la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas de la Universidad de Buenos Aires.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el «Libro de Personal Docente».

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto aceptando la renuncia del puesto de Encargado de llevar los libros de la Cárcel Correccional, y nómbrando reemplazante.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Julio 14 de 1888.

Visto el precedente oficio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por D. José Lavandeyra del empleo de encargado de llevar los libros de la Cárcel Correccional de la Capital, y nombrase en su reemplazo al Dr. D. Luis Semino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insertese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto acordando el goce de becas en la Escuela Normal de Maestras de Catamarca.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Julio 14 de 1888.

El Presidente de lá República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase el goce de beca en la Escuela Normal de Maestras

de Catamarca, á las Señoritas Delicia Ordoñez, Ester Mercado y Francisca Trujillo.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Rejistro de Becas.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto acordando á D. Antonio Mercado, el goce de beca en la Escuela Normal de Maestros de Catamarca.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Julio 14 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase el goce de beca en la Escuela Normal de Maestros de Catamarca, al señor D. Antonio Mercado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Rejistro de Becas.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto aprobando los planos y presupuesto formulado por el Departamento de Ingenieros, para la construccion de un edificio destinado al Colegio Nacional de Santiago del Estero.

Departamento de Instruccion Pública

Buenos Aires, Julio 16 de 1888.

Vistos los planos y presupuesto formulados por el Departamento de Ingenieros para la Construccion de un edificio destinado al Colegio Nacional de Santiago del Estero y de conformidad con lo que dispone el artículo 5° de la ley de Obras Públicas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase los planos y presupuesto preparado por el Departamento de Ingenieros para la construccion de un edificio destinado al Colegio Nacional de Santiago del Estero.

Art. 2º Autorízase á dicho Departamento, para sacar a licitacion en esta Capital y en la ciudad de Santiago del Estero, la mencionada obra, con arreglo á los planos y presupuesto que quedan aprobados.

Art. 3º Comuníquese, publiquese, dése al Registro Nacional, y vuelva este espediente á sus efectos, al espresado Departamento.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Profesores en la Escuela de Aplicacion anexa á la Normal de Maestras de Corrientes.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Julio 16 de 1888.

De acuerdo con el precedente informe del Inspector de Seccion Dr. Zubiaur,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º A contar desde el 1º del corriente, nombrase interinamente á los siguientes profesores para dictar en los grados 5º y 6º de la Escuela de Aplicacion anexa á la Normal de Maestras de Corrientes con el sueldo de $ 40 cada uno, las asignaturas que se indican á continuacion.

Profesora de idioma nacional y geometría, Sta. Corina Echenique; Profesora de Escritura é Instruccion Moral y Cívica, Sr. Leandro Caussat, Profesora de Historia y Geografía,, Sra. Maria de Hidalgo; Profesor de Aritmética y cálculo Sr. Dalmiro I. Silva; Profesor de Física, Química, Anatomía, Fisiología é Higiene Sr. Marcelino Elizondo, Profesora de Lectura y Declamacion Sta. Amelia I. Gallardo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto acordando becas en la Escuela Normal de Maestras de Catamarca.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Julio 16 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase el goce de una beca en la Escuela Normal de Ma-

estras de Catamarca á las Señoritas Clara Valles, Victoria Palacios y Vicenta Andrade.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Rejistro de Becas.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto aceptando las renuncias de los cargos de Regente y Adscripto respectivamente del Rejistro N° 52 de ésta Capital.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Julio 17 de 1888.

Vistas las renuncias interpuestas por los Sres. Escribano D. Luciano Peteilh y D. Andrés Canale, que desempeñaban respectivamente los cargos de Regente y Adscripto del Registro N° 52 de ésta Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Quedan aceptadas dichas renuncias, y nómbrase Rejente del precitado Rejistro, al Dr. Escribano D. Doroteo M. Piñero.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponde, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto jubilando á D. Luis B. Alfaro.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Julio 17 de 1888.

Vistos los documentos que hacen parte de este espediente y que fundan el derecho á la jubilacion que se solicita; teniendo en cuenta lo informado por la Contaduría General y de conformidad con lo que establece el artículo 3° en su última parte, de la Ley N° 2219 de 15 de Noviembre del año próximo pasado, sobre jubilacion,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Con veinte y un años de servicios prestados en el desempeño del Profesorado, acuérdase al Profesor titular de Latin del Colejio Nacional de Tucuman, D. Luis B. Alfaro, la jubilacion equivalente á la cuarenta ava parte del sueldo de *cien pesos moneda nacional* de que goza actualmente, por cada año de servicio.

Art. 2° Esta jubilacion se hará efectiva desde la fecha en que el Señor Alfaro comunique al Ministerio de Instruccion Pública su retiro de la enseñanza, y la Contaduría General de la Nacion, practicará la liquidacion respectiva en la forma prescripta por la Ley.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto acordando pension á D. Federico Espinosa.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Julio 17 de 1888.

Visto lo informado por el Consejo Nacional de Educacion y por la Contaduría General, y de conformidad con lo que dispone la Ley 1909 de fecha 27 de Noviembre de 1886, sobre pension á los Preceptores y sub-Preceptores de Instruccion Primaria,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á D. Federico Espinosa, Secretario Sub-Inspector del 1er Distrito Escolar, que ha comprobado hallarse en las condiciones exijidas por la mencionada Ley, la pension correspondiente al sueldo integro de *ciento cuarenta y tres pesos nacionales* que actualmente disfruta por el desempeño del mencionado puesto.

Art. 2° El gasto que este Decreto autoriza, se imputará al Inciso 16 Item 15 del Presupuesto vijente, mientras el «Fondo Especial de Pensiones» no produzca la venta que fija la Ley de la materia.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Rejistro Nacional, y vuelva este espediente al Consejo Nacional de Educacion para sus efectos y para que sea allí archivado.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto confiriendo el título de «Maestro Normal» á varios ex-alumnos de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba.

Departamento del Instruccion Pública.

Buenos Aires, Julio 18 de 1888.

Visto lo informado por la Inspeccion de Colegios Nacionales y Escuelas Normales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese el título de «Maestro Normal» á los siguientes ex-alumnos de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba que con arreglo á lo que dispone el art. 19 del Plan vijente, han terminado sus estudios profesionales: Sres. Pedro Amaya, José Larisse, Justo Amaya, Claudio Ludueña, Julian Molina y José J. Ortiz.

Art. 2º Expidase á las ex-alumnos nombrados los diplomas correspondientes, los que una vez anotados en el Rejistro respectivos, serán enviados á la Directora de la mencionada Escuela para su distribucion.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE

Decreto confiriendo el título de «Maestro y Maestra Normal» á varios ex-alumnos de la E. N. de Maestros de Tucuman.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Julio 18 de 1888.

Visto lo informado por la Inspeccion de Colegios Nacionales y Escuelas Normales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese el título de «Maestro Normal» á los ex-alumnos de la E. N. de Maestros de Tucuman: Sres. Conrado Fúnes, Alejandro Alderete, E. Estanislao Vera, Augusto A. Heberte y Waldino Fernandez y el de «Maestra Normal», á las Stas. Mercedes Taro, Aurora Godoy, y Dominga Bachigue, con arreglo á lo que dispone el atículo 19 del Plan vigente, han tenido sus estudios profesionales.

Art. 2º Espidase á los ex-alumnos los díplomas correspondientes, los

que una vez anotados en el Rejistro respectivo, serán enviados á la Directora de la mencionada Escuela para su distribucion.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Resolucion disponiendo que el Profesor de Aljebra, Trigonometría y Nociones de Topografía del Colegio Nacional de Jujuy, pase á desempeñar las clases de Literatura en el mencionado Establecimiento.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Julio 18 de 1888.

Atento lo manifestado por el Rector del Colegio Nacional de Jujuy y lo informado por la Inspeccion de Colejios Nacionales y Escuelas Normales,

SE RESUELVE:

El Profesor de Aljebra, Trigonometría y Nociones de Topografía del mencionado Colegio D. Teodosio Carrizo pase á desempeñar las clases de Literatura que dicta el Profesor del mismo Establecimiento D. José E. Montero y éste las que servía aquél, con los sueldos que respectivamente se tiene asignado á los espresados puestos.

Comuníquese á quienes corresponde, publíquese y dése al Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el libro de «Personal Docente.»

JUAREZ CELMAN.
POSSE.

Decreto disponiendo que el Colegio de Instruccion Secundaria establecido en La Plata, quede bajo la jurisdiccion, del Ministerio de Instruccion Pública.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Julio 18 de 1888.

Habiendo el Inspector de Colegios Nacionales tomado posesion en representacion de éste Ministerio, del Colegio de Instruccion Secundaria establecido en la Ciudad de La Plata por las autoridades de la Provincia de Buenos Aires y entregado por ellas al Gobierno de la Nacion,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda desde la fecha, bajo la jurisdicion del Ministerio de Instruccion Pública el Colegio de Instruccion Secundaria establecido en la Ciudad de La Plata por las autoridades de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2° Nómbrase Rector del Colegio Nacional de La Plata Dr. D. Jacobo Larrain.

Art. 3° El Inspector de Colegios Nacionales dará posesion de su puesto al Rector nombrado, quien se hará cargo del Colegio prévio inventario de todas las existencias de este Establecimiento.

Art. 4° El Rector hará conocer oportunamente de éste Ministerio, el personal docente que el Colegio tiene al presente y propondrá las medidas que considere necesarias para la organizacion y marcha de dicho Establecimiento con sujecion al Plan de Estudios y Reglamento vigente.

Art. 5° Del inventario á que se hace referencia en el art. 3° se harán dos ejemplares, remitiendo uno á la Inspeccion, y quedando el otro archivado en el Colegio.

Art. 6° Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional prévias las anotaciones del caso en el libro de « Personal Docente. »

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto acordando becas en la Escuela Nornal de Maestros de Salta.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Julio 18 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase el goce de una beca en la Escuela Normal de Maestros de Salta, á los siguientes alumnos: Mariano Santivañez, Francisco Lopez, Guillermo Juarez, José Juarez, Jorge Gutierrez, Josué Gorriti, Pedro Forcada, Isaac Forcada, Celedonio Segundo Arroyo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese insértese en el Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Rejistro de Becas.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Profesores de Música y de Dibujo en el Colegio Nacional de Corrientes.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Julio 19 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesor de Dibujo Natural (curso libre) en el Colegio Nacional de Corrientes, al Sr. José Maria Hidalgo, con el sueldo mensual de 80 $ m/n.

Art. 2º Nómbrase profesor de Música (curso libre), en el mismo Colegio, al Sr. Eneas Verardini, con el sueldo mensual de 52 $ m/n.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente.»

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Resolucion dejando sin efecto el decreto de fecha 7 de Junio último, referente al nombramiento del Sr. Francisco Simonet, para Profesor de Francés en la Escuela Normal Mixta del Rio 4º, y nombrando interinamente, á D. Mariano Amalle.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Julio 19 de 1888.

Atento lo informado por el Director de la Escuela Normal Mixta del Rio Cuarto en su nota precedente,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Dejar sin efecto el decreto de fecha 7 de Junio último, por el cual se nombró á D. Francisco Simonet, Profesor de Francés en la Escuela Normal Mixta de Rio 4º, y aprobar el nombramiento hecho por el Director de la misma, en la persona de D. Mariano Amalle para desempeñar interinamente dicha Cátedra.

Comuníquese, á quienes corresponda, publíquese y dése al Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto confiriendo el título de Maestra Normal á varias ex-alumnas de la Escuela Normal de Maestras de Mendoza.

Departamento de Intruccion Pública.

Buenos Aires, Julio 19 de 1888.

Visto el precedente informe de la Inspeccion de Colegios Nacionales y Escuelas Normales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese el título de Maestra Normal á las ex-alumnas de la Escuela Normal de Maestras de Mendoza, señoritas Emilia Paez, Patrocinio Robles, Genoveva Villanueva, Mercedes Morales, Filomena Cerda y Margarita Barriga que, con arreglo á lo que dispone el artículo 19 del Plan vigente han terminado sus estudios profesionales.

Art. 2° Expídase á las ex-alumnas nombradas los diplomas correspondientes, los que una vez anotados en el Rejistro respectivo, serán enviados á la Directora de la mencionada Escuela para su distribucion.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto nombrando á D. Modesto Salcedo, Profesor de Instruccion Moral y Cívica en la Escuela Normal de Maestras de San Juan.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Julio 19 de 1888.

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase profesor de Instruccion Moral y Cívica en la Escuela Normal de Maestras de San Juan, al Sr. Modesto Salcedo, quien no percibirá emolumento alguno por este nuevo puesto.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente.»

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto acordando becas en la Escuela Normal de Maestros de Mendoza.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Julio 19 de 1888.

El Presidente de la República—

ACUERDA:

Art. 1º Acuérdase el goce de una beca en la Escuela Normal de Maestros de Mendoza, á los alumnos Sres. Alixis Berchottean N. Mareschal, Juan F. Villavicencio, Ricardo Iñon, Conrado Escudero, Marcel Bonssardo, Antonio Infante, Tomás Rosas, Eleodoro Zapata, A. Vernets y Luis Contreras.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el «Rejistro de Becas».

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE

Decreto aceptando la renuncia del cargo de Rejente del Rejistro en lo Civil Nº 15 de ésta Capital, y nómbrase reemplazante.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Julio 20 de 1888.

Vista la renuncia interpuesta por el Escribano Rejente del Rejistro en lo Civil Nº 15 de esta Capital D. Arístides T. Bazin; la solicitud presentada por el Adscripto al mismo, y en atencion á lo establecido en el art. 180 de la Ley de 12 de Noviembre de 1886,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda aceptada la citada renuncia, y nómbrase Escribano Titular del espresado Rejistro, al actual Adscripto al mismo D. Pedro J. Rivero.

Art. 2º Comuníquese á sus efectos á la Excma. Cámara de Apelacion en lo Civil, llamada á dar posesion del Cargo conferido, y demas á quienes corresponde, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto aceptando la propuesta presentada por D. Antonio Vetrone, para las construcciones y demás trabajos accesorios en la Cárcel Correccional.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Julio 20 de 1888.

Siendo urgente proceder á la reconstrucion de las veredas de la Cárcel Correccional y colocacion de la cañeria que conduce las aguas servidas de aquel Establecimiento.

Vistas las propuestas presentadas con tal objeto, y resultando que la de D. Antonio Vetrone es la más ventajosa, segun lo informado por el Departamento de Obras Públicas de la Nacion,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta de D. Antonio Vetrone, para las construcciones y demas trabajos necesarios detallados en la planilla que acompaña, á los precios en ella espresados, y cuyo importe total, asciende á *setecientos cuarenta* y *seis pesos* con *noventa centavos* ($ 746,90) debiendo el proponente sujetarse á las indicaciones que le trasmita el Departamento de Obras Públicas.

Art. 2° Vuelva el espediente al Departamento de Ingenieros á fin de que se lleven á cabo dichas obras bajo la inmediata inspeccion.

Art. 3° Comuníquese al Director de la Cárcel y al proponente, y diríjase el Oficio acordado á la Contaduría General á los efectos de la imputacion provisoria del aludido gasto al Inciso 6° Item 11 Anexo D del presupuesto.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Resolucion suprimiendo el curso de Aleman en el Colejio Nacional de Salta.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Julio 23 de 1888.

Atento lo manifestado en la nota precedente del Rector del Colejio Nacional de Salta y de conformidad con lo que establece el artículo 7° del Plan de estudios vijente,

SE RESUELVE:

Suprimir en el mencionado Establecimiento, el curso de aleman de que es Profesor titular D. Francisco Falb, quien cesará, á contar desde el 1° de Agosto próximo, en el ejercicio de sus funciones.

Comuníquese publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el libro de « Personal Docente ».

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Resolucion dejando sin efecto el Decreto de 3 de Abril ppdo., adjuntando á los Sres. Andrés Clerice y Cª., la construccion del edificio destinado al Colegio Nacional de Mendoza.

Departamento de Instruccion Publica.

Buenos Aires, Julio 24 de 1888.

Resultando de lo informado por el Departamento de Ingenieros, que los Sres. Andrés Clerice y Compañia rehusan firmar el contrato que dicho Departamento había formulado en virtud de lo dispuesto por acuerdo de 3 de Abril proximo pasado, aceptando la propuesta presentada en licitacion pública por los mencionados Sres. para llevar á cabo la construccion del edificio destinado al Colegio Nacional de Mendoza, con arreglo á los planos, presupuestos y especificaciones que sirvieron de base para la licitacion y que aquellos aceptaron; y debiendo procederse en este caso, con sujecion á lo que ordena el aticulo 21 de la Ley de Obras Públicas.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,—

RESUELVE:

Art. 1° Dejar sin efecto el Decreto de 3 de Abril próximo pasado, adjuntando á los Sres. Andrés Clerice y Compañía, la construccion del edificio destinado al Colegio Nacional de Mendoza.

Art. 2° Que ingrese á Tesorería General la suma de *un mil ciento ochenta y dos pesos nacionales* que representa el certificado del depósito adjunto á este expediente que dichos Sres., hicieron en la Sucursal del Banco Nacional de Mendoza, como garantia del fiel cumplimiento de todo lo que proponían y con sujecion a lo que dispone el artículo 10 de la Ley de Obras Públicas; á cuyo efecto el Director del Departamento de Ingenieros, procederá á endosar la orden del ministro de Hacienda el mencionado boleto.

Art. 3° Autorizar al mismo Departamento, para, á la mayor brevedad posible, sacar nuevamente á licitación la obra de que se trata; sea con arreglo á los planos, presupuestos y especificaciones que ya están aprobadas, ó prévia confeccion y aprobacion por este Ministerio de un nuevo presupuesto, si juzgase que esto último es indispensable.

Comuníquese, publíquese, dése al Rejistro Nacional y vuelva este es-

pediente al Departamento de Ingenieros para que dé cumplimiento á lo que queda ordenado.

JUAREZ CELMAN.—Filemon Posse.—
E. Wilde.—N. Quirno Costa.

Ley autorizando al Poder Ejecutivo para invertir la suma de 30.000 $ m/n en la instalacion de la Suprema Corte Nacional y Juzgados Federales.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires Julio 24 de 1888.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Autórizase al Poder Ejecutivo, á invertir de rentas generales, hasta la suma de *treinta mil pesos moneda nacional*, en la instalacion de la Suprema Corte Nacional y Juzgados Federales de la Capital, en el edificio que ocupa el Banco Hipotecario de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º Este gasto se imputará á la presente Ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires á diez y siete de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

A. C. Cambaceres.
B. Ocampo.
Secretario del Senado.

Cárlos J. Tagle.
Juan Ocando.
Secetario de la C. DD.

Rejistrada bajo el Nº 2275.

Téngase por Ley de la Nacion; Cúmplase, Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
Filemon Posse.

Decreto acordando á D. Estanislao Gonzalez, el goce de una beca en la Escuela Normal Mixta de Dolores.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Julio 26 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase el goce de una beca en la Escuela Normal Mixta de Dolores al Señor Estanislao Gonzalez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Rejistro de Becas.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto aceptando la renuncia del puesto de Profesor de Historia del Colegio Nacional de la Capital, y nómbrase reemplazante

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Julio 26 de 1888.

Vista la renuncia y propuesta adjunta,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia que interpone el Dr. D. Gregorio Uriarte del puesto de Profesor de Historia del Colegio Nacional de la Capital, y nómbrase para desempeñarlo al Dr. D. Abel Bengolea.

Art. 2º Comuníquese y dése al Registro Nacional, prévias la anotaciones del caso en el libro de «Personal Docente».

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto acordando á la Señorita Adaljisa Gambini, el goce de una beca en la Escuela Normal de Maestras del Rosario.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Julio 26 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la Señorita Adaljisa Gambini, el goce de una beca en la Escuela Normal de Maestras del Rosario.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Rejistro de Becas.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto nombrando al Dr. D. Benjamin Barros, Procurador Fiscal de la Seccion Córdoba.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Julio 26 de 1888.

Hallándose vacante el cargo de Procurador Fiscal de la Seccion Córdoba, por renuncia del Dr. D. José R. Ibañez que lo desempeñaba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Procurador Fiscal de la referida Seccion, al Señor Dr. D. Benjamin Barros.

Art. 2º Comuníques, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto nombrando á la Señorita Everjista Fierro, profesora en la Escuela de Aplicacion anexa á la Normal de Rio IV.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Julio 26 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesora de la Escuela de Aplicacion anexa á la Normal de Rio IV, á la Sta. Everjista Fierro, con el sueldo mensual que le asigna la Ley de Presupuesto vijente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, previas las anotaciones del caso en el libro de «Personal Docente».

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto acordando á la señorita María Bores el goce de una beca en la Escuela Nacional Mixta de San Nicolás.

Departamento Instruccion Pública.

Buenos Aires, Julio 27 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase el goce de una beca en la Escuela Normal Mixta de San Nicolás á la señorita María Bores.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Rejistro de Becas.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Julio 27 de 1888.

Ley autorizando al P. E. para vender en remate público las propiedades que se designan de propiedad de la Nacion, situadas en el Rosario de Santa-Fé.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Autorízase al P. E. para vender en remate público las siguientes propiedades de la Nacion, situadas en el Rosario de Santa-Fé:

1º La casa en que antes funcionó la Escuela Normal de Maestras, situada en la calle Rioja, entre las de Buenos Aires y 25 de Diciembre.

2º La quinta que fué embargada en 1865 al Gobierno del Paraguay, ubicada en los suburbios de la ciudad.

3º Un terreno situado en el distrito de Ludueña.

Art. 2º Autorízase igualmente al P. E. para vender prévia tasacion pericial, la parte de los terrenos del Colejio Nacional que ocupa el Sr. Cárlos Casado.

Art. 3º El producido de la venta de las propiedades mencionadas, así como la suma que los Sres. Lavallol deben entregar al erario por pago de derechos fiscales adeudados, se empleará por el P. E. en la construccion de edificios especiales para el Colejio Nacional y para las Escuelas Normales de la ciudad del Rosario, aplicándose el sobrante, si lo hubiere, á mejorar los establecimientos nacionales de educacion de la ciudad de Santa-Fé.

Art. 4° Queda autorizado el Poder Ejecutivo para adoptar todas las medidas que la ejecuciou de esta Ley haga necesarias.

Art. 5° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte y uno de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

A. C. CAMBACERES.
B. Ocampo.
Secretario del Senado.

CÁRLOS TAGLE.
Juan Ovando.
Secretario de la C. de DD.

Rejistrada bajo el N° 2280.

Téngase por ley de la Nacion; cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto acordando á la señorita Solana Albornoz, el goce de una beca en la Escuela Normal de Maestras de Tucuman.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires Julio 27 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase el goce de una beca en la Escuela Normal de Maestras de Tucuman, á la señorita Solana Albornoz.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Rejistro de Becas.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto acordando á las Señoritas Celina y Corina Ferreira en la Escuela Normal Mixta de Rio 4°, el mismo beneficio que en la de Córdoba.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Julio 27 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° A contar desde el 1° de Agosto próximo, acuérdase á las alumnas becadas en la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, Señoritas

Celina Ferreira y Corina Ferreira, igual beneficio en la Normal Mixta de Rio 4º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Rejistro de Becas.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto nombrando á D. Pedro Caracache, Secretario Contador en la Escuela Normal Mixta de Mercedes.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Julio 27 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Secretario Contador de la Escuela Normal Mixta de Mercedes, en reemplazo del Sr. Cásio Moreira que renunció, al Sr. Pedro Caracache, con el sueldo mensual que le asigna la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional prévias las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Profesor y Secretario en la Escuela de Aplicacion anexa á la Normal de Maestros de Tucuman.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Julio 30 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA

Art. 1º Déjase sin efecto el nombramiento de Profesor, en la Escuela de Aplicación anexa á la Normal de Maestros de Tucumán, hecho á favor del Sr. Martin García, nombrandose en su reemplazo, desde la misma fecha en que lo fué aquél, al Sr. Waldino Fernandez.

Art. 2º Nómbrase igualmente desde la fecha de este Decreto, Secretario Contador en el mismo Establecímiento, al Sr. Alejandro Alderete. con el sueldo mensual que le asigna la Ley de Presupuesto vijente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Ley aumentando á 150 pesos moneda Nacional, la subvencion de que goza el señor Emilio de Leon, para continuar sus estudios de ingenieria en Europa

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Auméntase á *ciento cincuenta pesos*, la subvencion de que goza Don Emilio de Leon para seguir sus estudios de ingeniería y mecánica en Bruselas.

Art. 2° Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se abonará de Rentas Generales imputándose á la presente.

Art. 3° Comuníquese al P. E.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires á veinte y siete de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

A. C. Cambaceres.
Adolfo J. Labougle.
Secretario del Senado.

Cárlos Tagle.
Juan Obando.
Secretario de la Cámara de Diputados

Rejistrada bajo el número 2286.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Julio 30 de 1888.

Téngase por Ley de la Nacion, cúmplase, Comuníquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
Filemon Posse.

Decreto aceptando la renuncia del puesto de Profesor de Idioma Nacional del Colegio Nacional de la Capital, y nómbrase reemplazante.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Julio 30 de 1888.

Vista la renuncia y propuesta que se acompaña,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia que ha elevado D. Adolfo Mountier del puesto de Profesor de Idioma Nacional del Colegio Nacional de la Capital, y nómbrase para reemplazarlo al Dr. D. Tomás R. Cullen.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Libro del «Personal Docente».

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto dejando sin efecto el nombramiento de Profesor de la Escuela de Aplicacion de la Normal de Maestros de Tucuman, y nómbrase reemplazante.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Julio 30 de 1888.

El Presidente de la República.

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el nombramiento de Profesor de la Escuela de Aplicacion de la Normal de Maestros de Tucuman, hecho á favor del Sr. Martin García, nombrándose en su reemplazo, desde la misma fecha, en que lo fué aquel, al Sr. Waldino Fernandez.

Art. 2º Nómbrase igualmente desde la fecha de este Decreto, Secretario Contador en el mismo Establecimiento, al Sr. Alejandro Alderete con el sueldo mensual que le asigna la Ley de Presupuesto vijente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional., prévias las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto organizando el Personal docente y administrativo del Colegio Nacional de «La Plata».

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Julio 31 de 1888.

A fin de organizar el personal docente y administrativo del Colegio Nacional de La Plata con sujecion á la Ley de Presupuesto y al Plan de Estudios en vigencia,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1º A contar desde el 1º de Agosto próximo, el personal docente y administrativo del Colejio Nacional de La Plata, con los sueldos mensuales respectivos, será el siguiente:

Rector, Dr. Jacob Larrain	$ m/n	200
Vice-Rector, Sr. Edelmiro Calvo	»	100
Dos Profesores de Idioma Nacional en 1° y 2° años, Sres. Luciano Gorostiaga y Casio Moreira, á 100 $ cada uno	»	200
Profesor de Idioma Nacional en 3° y 4° año, D. Benigno C. Diaz	»	100
Dos Profesores de Historia y Geografía en 1° y 2° año, Dr. Juan A. Martinez y Sr. Jorge Susini con 100 $ cada uno	»	200
Profesor de Historia y Geografía en 3° y 4° año, D. Alejandro Calvo	»	100
Profesor de Historia y Geografia en 5° y 6° año, Dr. Jacob Larrain	»	100
Dos Profesores de Aritmética Sres. José Mª Lopez y Arturo Garcia Aparicio, con 100 $ cada uno	»	200
Profesor de Algebra, D. Francisco Tapia.	»	100
Profesor de Trigonometría, nociones de Topografía y Cosmografía, D. Francisco Boeuf	»	100
Profesor de Geometría y Dibujo Lineal, D. Celso Latorre	»	120
Profesor de Física, D. Edelmiro Calvo	»	120
Profesor de Química, D. Cárlos Spegazzini.	»	120
Profesor de Historia Natural é Higiene, Dr. Adolfo Korn	»	120
Profesor de Filosofía, Dr. Sergio Garcia Uriburu	»	100
Profesor de Nociones de Derecho Político y Economia Política, Sr. Adolfo Montier	»	100
Profesor de Latin, D. José Palombi	»	80
Profesor de Francés. D. Joaquin Reyes	»	80
Profesor de Inglés, D. Marcos Freuler	»	80
Profesor de Gimnasia y Ejercicios Militares, D. Pedro Bertin	»	52
Secretario, Contador y Tesorero, Sr. Casio Moreira	»	80
Un Escribiente y Bibliotecario	»	30
Seis Celadores á $ 25 cada uno	»	150
Dos Ayudantes de Gabinetes y Laboratorios á $ 40 cada uno	»	80
Un ordenanza y dos sirvientes á $ 30 uno	»	90
Para gastos internos	»	80

Art. 2° Oportunamente propondrá el Rector las personas que han de ser nombradas para desempeñar los puestos de Escribiente y Ayudantes de Gabinetes, é indicará las que designe para los demás servicios inferiores.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional, previas las anotaciones del caso en el libro del «Personal Docente».

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Resolucion aprobando en todas sus partes la medida adoptada por la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Tucuman, sobre la division en dos secciones del 1er Grado de la Escuela de Aplicacion de la misma.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Julio 31 de 1888.

Atento lo manifestado por la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Tucuman,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la medida adoptada por dicha Directora, dividiendo en dos secciones el 1er Grado de la Escuela de Aplicacion, quedando nombrada la señorita Mercedes Toro, para servir una de dichas secciones, con el sueldo mensual de *ochenta pesos nacionales* que se imputará al Inc. 15, Item 31, del Presupuesto vijente.

Hágase saber en respuesta, comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto aumentando á 200 $ m/n el sueldo que actualmente percibe el Profesor del Colejio Nacional de Corrientes, D. Nicolás Arriola.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Julio 31 de 1888.

En vista de la solicitud é informes que anteceden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° A contar desde el 1° de Agosto, auméntase á 200 $ m/n el sueldo que percibe actualmente el Profesor del Colejio Nacional de Corrientes, D. Nicolás Arriola.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente.»

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Resolucion autorizando al Rector del Colegio Nacional de la Capital, para invertir la suma mensual de 160 pesos moneda nacional en el costeo de dos Profesores más en dicho Establecimiento.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires Julio 31 de 1888.

De acuerdo con lo solicitado por el Rector del Colegio Nacional de la Capital y con lo informado por la Inspeccion de Colegios Nacionales y Escuelas Normales,

SE RESUELVE:

Autorizar al mencionado Rector, para invertir mensualmente la suma de *ciento sesenta pesos nacionales*, á contar desde el 1° de Agosto próximo y durante el tiempo que resta del presente año escolar, para costear dos Profesores más, nombrando para el servicio de la primera asignatura D. Egberto Sotomayor, y para la segunda, al Teniente D. Arturo Lugones, con el sueldo mensual de *cien pesos* el primero y *sesenta* el segundo,

sueldo que les será abonado de los fondos provenientes de los derechos de Matrículas y examen que percibe dicho Establecimiento.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

MINISTERIO DE GUERRA

Resolucion determinando los esceptuados del sorteo de la Guardia Nacional.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Julio 5 de 1888.

Vista la consulta del Rector del Colegio Nacional de la Capital y lo dictaminado por el Auditor de Guerra.

SE RESUELVE:

De conformidad con lo establecido por el art. 3° Inciso 1° de la Ley de Enrolamiento de Junio de 1865, quedan esceptuados del sorteo de la Guardia Nacional, los Directores y Preceptores de las Universidades, Escuelas y Colegios de la República, en ejecucion de lo prescripto por el art. 26 Inciso 3° de la Ley de Reclutamiento.

Comuníquese esta Resolucion á los Excmos. Gobiernos de Provincia y al Estado Mayor General á sus efectos y publíquese.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Decreto fijando en 1000 hombres, el contigente que debe suministrar la Guardia Nacional de la República.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Julio 6 de 1888.

Debiendo procederse al sorteo en la Guardia Nacional para completar los cuadros del Ejercito de línea, conforme á lo establecido por el decreto de Setiembre 7 del año ppdo. y tomando por base el personal fijado á los cuerpos de línea por el Presupuesto presentado al H. Congreso, para el año próximo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° El contigente que debe suministrar la Guardia Nacional de la República, para completar el Ejercito de línea, se comprenderá de mil hombres, distribuidos en la forma siguiente.

Capital Federal	136
Provincia de Buenos Aires	221
» » Entre-Rios	68
» » Corrientes	59
» » Santa-Fé	102
» » Córdoba	102
» » Tucuman	59
» » Salta	42
» » Jujuy	17
» » Santiago	59
» » Catamarca	30
» » Rioja	20
» » San Juan	25
» » Mendoza	34
» » San Luis	26
Total	1000

Art. 2° El Estado Mayor General dispondrá se trasladen á las Capitales de Provincias los Gefes de Regimientos de Líneas respetivos, para presidir el sorteo, recibir los contingentes y remitirlos segun las instrucciones que para ellos se dictarán por el Estado Mayor.

Art. 3° El Sorteo se ejecutará con sujeccion á los términos del espresado Decreto de 7 de Setiembre.

Art. 4° Los Gobiernos de Provincia que al tiempo de verificarse el sorteo, presenten al gefe que preside el Jurado voluntarios y destinados con arreglo á la Ley de Reclutamiento para ingresar al ejercito, le serán deducidas en igual número, del contingente que corresponda á esa Provincia.

Art. 5° Los Jefes de Regimiento de Línea, comunicaran directamente con el Estado Mayor General, para todo lo relativo á las funciones de que son encargados.

Art. 6° Los Gobiernos de Provincia y el Estado Mayor General, en la Capital, fijarán á cada Rejimiento de Guardia Nacionales, el número que deba sortearse en cada uno, para llenar el contingente designado.

Esta distribucion se hará proporcionalmente al número de plazas que tenga cada Regimiento.

Art. 7° Comuníquese etc.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Decreto fijando en cada provincia el número de personas que corresponde para el sorteo

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Julio 6 de 1888.

Debiendo procederse al sorteo en la Guardia Nacional para completar los cuadros del ejército de línea, conforme á lo establecido por el decreto de Setiembre 7 del año próximo pasado y tomando por base el personal fijado á los cuerpos de línea por el presupuesto presentado al Honorable Congreso para el año próximo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Capital Federal	136
Provincia de Buenos Aires	221
» « Entre-Rios	68
» » Corrientes	59
» » Santa Fé	102
» » Córdoba	102
» » Tucuman	59
» » Salta	42
» » Jujuy	17
» » Santiago	59
» « Catamarca	30
» » Rioja	20
» » San Juan	25
» » Mendoza	34
» » San Luis	26

Art. 2º El Estado Mayor General dispondrá se trasladen á las capitales de Provincia los Jefes de regimientos de línea respectivos, para presidir el sorteo, recibir los contingentes y remitirlos segun las instrucciones que para se dictarán por Estado Mayor.

Art. 3º El sorteo se ejecutará con sujecion á los términos del espresado decreto de 7 de Setiembre.

Art. 4º Los Gobiernos de Provincia que al tiempo de verificarse el sorteo, presenten al Jefe que preside el jurado, voluntarios y destinados con arreglo á ley de reclutamiento para ingresar al ejército, le serán deducidos con igual número del contingente que corresponda á esa Provincia.

Art. 5º Los Jefes de regimiento de línea comunicarán, directamente con el Estado Mayor General, para todo lo relativo á las funciones de que son encargados.

Art. 6º Los Gobiernos de Provincia y el Estado Mayor General de la Capital, fijarán á cada regimiento de Guardias Nacionales, el número que deba sortearse en cada uno para llenar el contingente designado.

Esta distribucion, se hará proporcionalmente al número de plazas que tenga cada regimiento.

Art. 7° Comuníquese, etc.

M. JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Decreto confiriendo el empleo de Coroneles á los Tenientes Coroneles que se mencionan.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Julio 8 de 1888.

Habiendo prestado el H. Senado, el acuerdo solícitado, para elevar al rango de Coroneles á los Tenientes Coroneles que se mencionan en la nómina anterior,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese el empleo de Coronel, á los Tenientes Coroneles, D. Juan A. Diaz, D. Julian Voilajonson, D. Francisco Reynolds, D. Julio Ruiz Moreno, D. Julio Figueroa, D. Juan A. Alvarez, D. Juan G. Diaz, D. Mariano Espina, D. M. J. Irigoyen, D. Justo Aguilar, D. Zacarias Taboada, D. Saturnino Garcia. D. Alberto Capdevila, D. Manuel Usandivaras, D. Alejandro Montes de Oca, D. Patrocinio Recatarren, D. Ruducindo Maza, D. Marcial Nadal, D. Diego Lucero, D. Victoriano Rodriguez, D. Manuel Ruibal, D. Benito Meana, D. Francisco Leyna y D. Ramon Acosta.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Ley acordando pension á la Señora Emilia Racedo de Muñoz.

Departamento de Guerra

Buenos Aires, Julio 11 de 1888.

Por Cuanto el H. Congreso ha sancionado la siguiente Ley.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Acuerdase á la Señora Emilia Racedo de Muñoz, hermana del Coronel M. Racedo la pension mensual de cuarenta pesos.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de Rentas Generales, imputándose á la presente Ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires á cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

A C. CAMBACERES.
Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado

BENJAMIN ZORRILLA.
J. Alejo Ledesma,
Secretario de la Cámara de Diputados

Ley Nº 2269.

POR TANTO:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Decreto nombrando Jefes de los Batallones 5º, 6º, 9, 10 y 11. de Infantería de línea

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Julio 11 de 1888.

Habiendo quedado vacante el comando de algunos cuerpos del ejército, por el ascenso de los Jefes que los desempeñaban,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefes del batallon 5º de infantería de linea, al Teniente Coronel don José Maria Ruiz, del Batallon 6º de infantería, al Teniente Coronel don Tomás Parkinson, del batallon 9º de infanteria, al Teniente Coronel don José Garcia, del batallon 10 de infanteria, al Teniente coronel don Rufino Porcel y Novas, del batallon 11, al Teniente Coronel don Ponciano Torres.

Art. 2º El jefe del batallon 11 de infantería Teniente Corronel don Rodolfo Krantzestein, pasará á ejercer el mando del batallon 2 de infantería.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Ley autorizando al Poder Ejecutivo para invertir la suma de $ 57.535,10 centavos moneda nacional en el pago de créditos correspondientes al año 1886.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Julio 13 de 1888.

Por cuanto el Honorable Congreso ha sancionado la siguiente Ley.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina reunidos en Congreso etc., Sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir la suma de cincuenta y siete mil quinientos treinta y cinco pesos con diez centavos ($ 57.535, 10 ctvs.) en el pago de los siguientes creditos correspondientes al ejercicio del año de mil ochocientos ochenta y seis, por pasajes pertenecientes al Departamento de la Guerra.

1°	Ferro-Carril del Norte por pasajes en Agosto de 1886	9.60
2°	Ferro-Carril del Norte por pasajes en Setiembre de 1886	66.80
3°	Ferro-Carril del Norte por pasajes en Noviembre de 1886	86.20
4°	Ferro-Carril del Norte por pasajes en Diciembre de 1886	6.20
		168.80
5°	Ferro-Carril del Sud por pasajes en Abril de 1886	54.28
6°	Ferro-Carril del Sud por pasajes en Mayo de 1886	57.67
7°	Ferro-Carril del Sud por pasajes en Junio de 1886	256.82
8°	id. id. por Julio de 1886	110.23
9°	id. id. Agosto id.	107.19
10	id. id. Setiembre id.	50.39
11	id. id. Octubre id.	239.21
12	id. id. Noviembre id.	612.47
13	id. id. Diciembre id.	483.59
14	id. id. » id.	119.88
		2091.73
15	Ferrocarril Argentino del Este, por pasajes en Mayo de 1886	15.28
16	Ferro-carril Argentino del Este, por pasajes del mes Agosto de 1886	16.67

17	Ferrocarril Central Argentino por pasajes... en 1886	31.95
		421.55
18	Id. id. id. id. id.....	941.26
19	Id. id. id. id. id.....	840.43
20	Id. id. id. id. id.....	20.00
21	Id. id. id. id. id.....	821.56
22	Id. id. id. id. id.....	479.10
23	Id. id. id. id. id.....	1133.77
24	Id. id. id. id. id.....	506.83
25	Id. id. id. id. id.....	4412.37
26	Id. id. id. id. id.....	863.90
27	Id. id. id. id. id.....	5433.04
28	Id. id. id. id. id.....	6087.55
29	Id. id. id. id. id.....	3.75
30	Id. id. id. id. id.....	10.00
31	Id. id. id. id. id.....	75.35
32	Id. id. id. id. id.....	55.10
		22105.56
33	Ferrocarril de Buenos Aires y Ensenada pasajes en 1886.....	56.52
34	Id. id. id. id.....	10.75
35	Id. id. id. id.....	2.20
36	Id. id. id. y Rosario pasajes en 1886.....	195.80
37	Id. id. id. id.....	63.02
38	Id. id. id. id.....	303.38
39	Id. id. id. id.....	955.29
40	Id. id. id. id.....	4293.
41	Id. id. id. id.....	23.00
42	Id. id. id. id.....	185.56
43	Id. id. id. id.....	45.60
44	Id. id. id. id.....	488.36
45	Id. id. id. id.....	28.95
46	Id. id. id. id.....	293.22
47	Id. id. id. id.....	577.87
48	Id. id. id. id.....	61.50
49	Id. id. id. id.....	214.51
50	Ferro-Carril de Buenos Aires y Rosario por pasages en 1886.....	4.60
51	id. id. id. id.....	126.67
52	id. id. id. id.....	843.06
53	id. id. id. id.....	404.23
54	id. id. id. id.....	32.77
55	id. id. id. id.....	166.32
56	id. id. id. id.....	641.64
57	id. id. id. id.....	49.86
58	id. id. id. id.....	331.60
59	Ferro-Carril Buenos Aires y Rosario por servicio especial para la conduccion del	

	Ministro de la Guerra; del Rosario á la Capital	549.12
60	Ferro-Carril de Buenos Aires y Rosario por un tren expreso para el trasporte de Rejimento 10 de Caballeria; desde el Rosario hasta esta Ciudad en 1886	1272.00
61	Compañia «La Platense» por pasajes en 1886.	214.00
62	id. id. id. id....	291.00
63	id. id. id. id....	71.50
64	id. id. id. id....	480.00
65	id. id. id. id....	170.00
66	id. id. id. id....	30.00
67	id. id. id. id....	457.50
68	id. id. id. id....	741.95
69	Compañia Lloid Argentino por pasages en 1886	1215.50
70	id. id. id. id.	4171.75
71	id. id. id. id.	1085.02
72	id. id. id. id.	1029.30
73	id. id. id. id.	2535.00
74	id. id. id. id.	2189.20
75	id. id. id. id.	1188.40
76	id. id. id. id.	66.30
77	id. id. id. id.	227.50
78	Compañia Lloid Argentino arrendamiento del Vapor mensajero trasportando tropas á Corrientes en 1885	3280.50
79	Pedro Riso por pasajes en 1886	170.50
80	id. id. id. id	161.50
81	id. id. id. id	33.50
82	id. id. id. id	130.00
83	id. id. id. id	166.00
84	id. id. id. id	394.00
85	id. id. id. id	137.20
86	id. id. id. id	27.00
87	Estevan D. Risso por pasajes an 1886	429.30
88	Juan S. Muler id. id. id	15.00
89	Emilio Piagio y Cª id. id	104.00
90	Julian Camacho por pasajes de mensajerias en 1886	127.44
91	id. id. id. id. id	28.32
92	id. id. id. id. id	14.16
93	id. id. id. id. id	42.48
94	id. id. id. id. id	175.76
95	Juan Colmero por pasajes de mensajerias en 1886	156.00
96	id. id. id. id	39.00
		195.00

97	A Carboni, Catto y Cª por pasajes en 1886.	1296.00
98	Villanueva Saraleguí y Leginechi pasajes de mensajerias en 1886.....	603.00
99	Ferro-Carril del Sud por pasajes en 1886....	53·54
100	Amadeo Acevedo por pasajes de mensajerias en 1886.....	1426.57
101	id. id. id. id.....	741.76
102	Ferro-Carril Buenos Aires y Rosario por pasajes en 1886.....	150.78
		57.535.10

Art. 2º Este gasto se imputará á la presente Ley y se hará de Rentas Generales.

Art. 2º Comuníquese al P. E.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á treinta de Junio de mil ocho cientos ochenta y ocho.

A. C. Cambaceres.
Adolfo J. Labugle,
Secretario del Senado.

Cárlos Tagle.
J. Alejo Ledesma,
Secretario de la Cámara de D

Ley Nº 2267.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é ínsertese en el Rejistro Nacíonal.

JUAREZ CELMAN.
E. Racedo.

Decreto nombrando Edecanes del Presidente de la República, al Teniente Coronel D. Tristan Villarruel, y al Mayor D. Pedro Godoy.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Julio 16 de 1888.

Habiendo sido nombrados Jefes de Cuerpo, los Edecanes del Presidente de la República, Tenientes Coroneles D. Tomas Parkinson y D. Rufino Parsel y Novas,

El Presidente de la Repúbliea—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para llenar estas vacantes producidas, al Teniente Corenel D. Tristan Villarruel y al mayor D. Pedro Godoy.

Art. 2° Comuníquese etc.

JUAREZ CELMAN.
E RACEDO.

Decredo nombrando Guarda Almacen 1° y 2° en la Comisaría General de Guerra.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Julio 18 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Guarda Almacen primero. en la Comisaría General de Guerra, al que lo es segundo, D. Carlos J. Durao.

Art. 2° Nómbrase Guarda Almacen segundo, al empleado D. Federico M. Corvalan, y para llenar la vacante dejada por éste, á D. Alberto B. Corvalan.

Art. 3° Comuníquese.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Ley aumentando á 100 pesos mensuales, la pensión de la viuda del Sargento Mayor D. Lázaro Hernandez.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Julio 19 de 1888.

Por cuanto el H. Congreso ha sancionado la siguiente Ley.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina reunidos en Congreso etc. Sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Auméntase á cien pesos mensuales, la pension de que goza actualmente la Sra. Catalina F. de Hernandez, viuda del Sargento Mayor D. Lázaro Hernandez.

Art. 2º Mientras esta diferencia no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires á diez y siete de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

A. C. CAMBACERES.
B. Ocampo.
Secretario del Senado

CÁRLOS TAGLE.
Juan Ovando.
Secretario de la Camara de Diputados

Ley número 2277.

POR TANTO;

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Decreto confiriendo el empleo de Capitan de Navío, á los Capitanes de Fragata D. Enrique Howard y D. Federico Spur.

Departamento de Guerra y Marina.

Buenos Aires, Julio 21 de 1888.

En vista del acuerdo del H. Senado, de esta fecha.

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Confiérese el empleo de Capitan de navío, á los Capitanes de fragata, D. Enrique Howard y D. Federico Spur.

Art. 2º Espídanse los despachos respectivos, comuníquese á quienes corresponda y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Ley acordando permiso á la pensionista Aurora Quinteros, para ausentarse del país por dos años

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Julio 21 de 1888.

Por cuanto el H. Congreso ha sancionado la siguiente Ley:—

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina reunidos en Congreso etc. Sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase permiso á la pensionista Aurora Quinteros, para ausentarse del país por el término de dos años.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á trece de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

C. PELLEGRINI
B. OCAMPO
Secretario del Senado

CÁRLOS S. TAGLE
JUAN OVANDO
Secretario de la Camara de Diputados

Ley Nº. 2272.

POR TANTO:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Decreto confiriendo el empleo de Coroneles á varios Tenientes Coroneles de Infantería y de Caballería.

Departamento de Guerra.

Buenos, Aires Julio 21 de 1888.

En vista del acuerdo del H- Senado, de esta fecha,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese el empleo de Coronel á los tenientes Coroneles de Infantería: Don Dionisio Alvarez, Don Ramon F. Bravo, Don José Mª.

Fernandez, Don Cárlos Smith. De Caballería: Don Angel S. Tabalia, Don Hilario Alzogaray y Don Emilio Delgage.

Art. 2° Espídanse los despachos respectivos, comuníquese y dése en la orden General del Ejército.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Decreto confiriendo el empleo de Coronel á varios Tenientes Coroneles de Infantería y Caballería.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Julio 21 de 1888.

En vista del acuerdo del H. Senado de esta fecha,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese el empleo de Coronel, á los Tenientes Coroneles, de Infantería: Don Dionisio Alvarez, D. Ramon F. Bravo, Don José Maria Fernandez, Don Cárlos Smith. De Caballería: Don Angel G. Zavalia, Don Hilario Alzogaray y Don Emilio Delgage.

Art. 3° Espídanse los despachos respectivos, comuníquese y dése en la orden general del Ejército.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Decreto nombrando Jefes del Batallón N° 3 de Infantería de linea.

Departamento de Guerra

Buenos Aires, Julio 26 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Jefe del Batallon N° 3 de Infanteria de línea, al Teniente Coronel D. Rosendo M. Fraga.

Art. 2° Nómbrase Jefe del Batallon N° 12 de Infanteria de línea, al Teniente Coronel D. Rómulo Ossorio; y Segundo Jefe, al Mayor D. Jacobo Fernandez.

Art. 3° Dése en la Orden General del Ejército, comuníquese y publíquese.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Decreto llenando las vacantes existentes en el Estado Mayor General y Cuerpos del Ejercito, y las producidas por la reciente promocion de Oficiales Superiores.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Julio 21 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Promuévese al empleo de Teniente Coronel, á los Mayores, del Estado Mayor General: César Cardoso, Pablo Sequeira, Licimaco Correa Luna, Lorenzo Tock, Casimiro Guevara Gualberto Torena.

De Infantería:—Rómulo Ossorio, Pedro A Rodriguez, Juan M. Faccio, Benjamin Barroso, José Pozzuelo, José Crespo, Crisólogo Rodriguez, Gregorio Pereyra, Antonio Recalde, Juan A. Rios Narciso Bengola, Luis Anorade.

De Caballeria:—Vicente Bustos, Marcos Clavel, Segundo Molina, Máximo Silva, Hilario de la Quintana, Nicolás Santerbo, Manuel Lopez.

Art. 2º Promuévese al empleo de Mayor, á los Capitanes del Estado Mayor General:—Mariano Salas, Antonio Bustriasso, Alfredo J. Urquiza, Severo Alvarez, Rodolfo Mom, Laurentino Vigil, Eduardo Drago, José A. Espeche, Pedro B. Medina, Adolfo Tersi, Eduardo Oliveros Escola, Irineo Vallejos, Pablo Ricchieri.

De Infantería:—Manuel Sontang, Eduardo H. Ruiz, Alfonso Durand, Alberto Martinez, César Aguirre, Adolfo A. Arana, Eduardo Munilla, Teófilo W. Fernandez, Felix Bravo, Felipe A. Acevedo, Francisco Schieroni, Manuel Etchichury, Juan E Rovirosa, Agustin A. Alvarez, Teófilo F. Fernandez, Ricardo Walron, Pedro Toscano, Alejandro Mombello, Severo Moncillo, Jacinto Z. Cabral, Medardo H. Latorre, Casto E. Vergara, Manuel Amieva, Adrian Mondragon, Gregorio Iturgay, Eliseo E. Arguello, Domingo Vera, Federico Zeballos, Isidro Zaballa, Ramon J. de Olmos, Jacinto Salcedo.

De Caballeria:—Napoleon Alvarez, Ciriaco Barsola, Pedro Rosales, Gerónimo Miller, Clodomiro Cañete, Julio C. Mallea, José S. Montero, Fernando Cabrera, Márcos Cáceres, Saturnino Canaveri, Santiago Barez, Fenelon Avila, José Marzano, Gregorio Fernandez.

Art. 3º Promuévese al empleo de Capitan, á los Tenientes Primeros del Estado Mayor General:—Pedro Elia, Benjamin Magallanes, Alejandro Cortina, Juan A. Mendoza, Arturo M. Jáuregui, Rodolfo G. Varas, Manuel Faramiñan, Pedro Diehl, Juan L. Bruzzone, Pedro Puidarié, Emilio Rouquad, Nicolas J. Podestá, Martin E. Aguirre, José N. Linch, Antonio Tiscornia, Augusto C. Portunato, Jose A. Rojas, Manuel V. Alvarez, Cárlos Mallo.

De Infantería:—Ricardo Cornell, M. Gonzalez de San Martin, José M. Castro, Horacio Pintos, Juan R. Gambas, José Benavidez, Roberto Capurro, Juan P. Manzano, Dalmiro Castex, Eliseo Quiroga, Policarpo A. Espinosa, Ramon Gonzalez, José Dauzá, Nicolas Palavecino, Manuel de la Serna, Exequiel Pereyra, José Fernandez Castro, Emilio Calp, Marcos

A. Ossorio, Cornelio Gutierrez, Lorenzo Machado, Luis R. Roverano, Rodolfo M. Ossorio, Esteban Garcia, Aguileo Zuluaga, Orencio Mur, Manuel Rawson, Pedro Rebollo, Mariano A. Rosas, Carlos Sanguinetti, Wilfredo Bustos, Gualberto V. Ruiz, Eduardo A. Fernandez, Rafael Guerrero, Carlos A. Revillà, Alejandro Razetti, Pedro Escola.

De Caballeria:—Andres Rodeyro, Ernesto Molina, Ricardo Brown, Antoni Gimenez Manuel Montiel, Francisco Vidot, Soriano T. y Periteado Pablo Aleman, José Maria Rivarola, Leandro Miranda, Ricardo Piaggio, Daniel Bouchard, Carlos Saborido, Enrique Zimmermann, Alejandro Hégui, Filadelfio Villamayor, Manuel Silveyra, Alfredo Grandini, Julian Torres.

Art. 4º Promuévese al empleo de Tenientes primeros, á los tenientes segundos del Estado Mayor General: Primitivo Gonzalez, Antonio Lezica, Julio Setoque, José H. Rosende, Adolfo Lemos, Pedro P. Crespo, Agustin Carrasco, Emilio E. Correa, Faustino B. Diaz, y Pablo Santander.

Infanteria—Manuel Vega Segovia, Arturo Lugones, Juan Gonzalez, José Esquivel, Dionisio Meza, Salvador Velazco, Enrique Schoeder, Cosme Caraballo, Cárlos M. Anderson, Ercilio Dominguez, Gabino Romero, Amador Molina, Alberto Von Sydon, Martin Rivieri, Mauro A. Fernandez, José Bruzzone, Eliezer Grandoli, Marcelino Nuñez, Juan C. Medrano.

De Caballeria—Gregorio Mogrovejo, Rómulo Vera, Damian Villegas, Angel Alegre, Enrique Soane, Franklin Laborda, Manuel Prado, Pedro Correa, Pedro Faccio, Juan A. Villavincencio, Francisco Echavarria, Frorencio Rivera Indarte, Juan J Bazetti, Jose Blasco.

Art. 5º Promuévense al empleo de Teniente segundo, á los Sub-Tenientes del Estado Mayor General: Emilio Sifredi, José Martinez, Guillermo Máson, Pastor Marambio y Agustin R. Cejos.

De Infanteria—Carlos Zárate, Feliciano Lobo, Esteban R. Garcia, José Maria Arderson, Manuel Videla, Francisco Denis, Cornelio Diaz, Luis Llames, Pedro A. Pintos, Domingo Reyes, Miguel Giron, Anibal Villamayor, Eduardo Tolosa, Adolfo Medina, Ismael Lugones, Pantaleon Rodriguez, Rodolfo Soria, Federico Mauriño, Facundo E. Navarro, Ramon Nogueira Jorge Señorans, Luis Capurro, Rodolfo M. Oliva, Teodolindo J. Linares, Leandro M. Artigas, Joaquin Repetto.

De Caballeria—Juan Ortiz, Mateo Santini, Carlos Guido Spano, Francisco Villarino, Carlos Spinosa, Gerónimo Bianqui, Francisco Guerrero, Camilo S. Gay, Eusebio Roldan, Cristóbal Miranda, Ezequiel Canicoba, Ricardo Quintana, Isidoro R. Navarro, Pedro Brouchet, Pedro J. Gonzalez, José R. Carlini, Eduardo Ramallo, Juan B. Ocampo, Pedro Casariego, José Izurco y Arnoldo Malmstein.

Art. 6º Promuévense al empleo de Sub-Tenientes á los sargentos distinguidos:

De Infanteria—Nereo L. Astengo, Lúcio Basavilbaso, Rosario Morales, Samuel Nuñez, Angel J. Infante, Juan Miñones, Angel Caldas, Luis Chausiño, Vicente Oviedo, Antonio Gerkens, Cayetano Ramirez, Juan Cambiaso.

Al empleo de Alférez, á los sargentos distinguidos:

De Artilleria—José L. Urizar, Pedro A.Perez, Juan Casas, Zacarias Araoz.

De Caballeria.—Alberto B. Coussinet, José Ormaechea, Carlos E. Molina, José Maria Quintana.

Art. 7° Espídanse los despachos respectivos, dése en la orden general del ejercito y publíquese.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Decreto nombrando Jefes de los Batallones 3 y 12 de Infanteria de línea y 2° Jefe al Mayor D. Jacobo Fernandez.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Julio 26 de 1888.

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Jefe del Batallon N° 3 de Infanteria de línea al Teniente Coronel D. Rosendo M. Fraga.

Art. 2° Nómbrase Jefe del Batallon N° 12 de Infantería de línea al Teniente Coronel D. Rómulo Osorio, y Segundo Jefe al Mayor D. Jacobo Fernandez.

Art. 3° Dése en la órden general del Ejército, comuníquese y publíquese.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Ley acordando pension á la Señora Rosa L. de Bonifacio,

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Julio 27 de 1888.

POR CUANTO:

El H. Congreso ha sancionado la siguiente Ley:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina reunidos en Congreso etc. sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1° Acuérdase á la Sra. Rosa L. de Bonifacio, hermana única del Teniente Coronel Don Belisario Liendo, la pension graciable de cien pesos mensuales.

Art. 2º Mientras esta suma no sea incluida en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires á veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

C. PELLEGRINI.
Adolfo J. Labougle
Secretario del Senado

CÁRLOS TAGLE
Juan Ovando
Secretario de la Camara de Diputados

Ley Nº 2283.

POR TANTO:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Ley acordando pension á la viuda del Coronel D. Pedro P. Segui.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Julio 23 de 1888.

POR CUANTO:

El H. Congreso ha sancionado la siguiente Ley:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase la pension de 100 $ á la Señora Victoria S. de Segui, viuda del Coronel D. Pedro P. Segui.

Art. 2º Este gasto se hará de rentas generales mientras no se incluya en la Ley de Presupuesto imputándose á la presente

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires á veinte y seis de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

A. C. CAMBACERES.
Adolfo J. Labougle.
Secretario del Senado

CARLOS TAGLE.
Juan Ovando.
Secretario de la Cámara de Diputados

Ley Nº 2286.

POR TANTO:

Cúmplase, comuníquese, publíquese, é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Ley abriendo un credito suplementario al Departamento de Guerra por la suma de 163.563 pesos con 66 centavos m/n para el pago de pensiones.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Julio 31 de 1888

POR CUANTO:

El H. Congreso ha sancionado la siguiente ley:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, etc., Sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1° Abrese un credito suplementario al Departamento de la Guerra por la suma de ciento sesenta y tres mil quinientos sesenta y tres pesos, con sesenta y seis centavos moneda nacional, para el pago de las liquidaciones por haberes de pension, correspondientes á ejercicios vencidos.

1° Bernardina Sosa, haber de pension del mes de Setiembre de 1886.....	$ 196.07
2° Eloisa Velarde, haber de pension del mes de Setiembre de 1886.....	34.10
3° Azucena G. de Herrera, haberes de pension por los meses de Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre.....	400.00
4° Espíritu Santo V. de Pedroso, haber de pension del mes de Diciembre de 1886.....	59.93
5° Emilio Quintana y Hermanos, haber de pension del mes de Octubre de 1886.....	59.93
6° Carmen G. de Naon, haber de pension del mes de Diciembre de 1886.....	77.50
7° Mercedes y Florentina Casaravilla, haberes de pension de los meses de Setiembre, Octubre y Noviembre de 1886.....	108.48
8° Cornelia B. de Beigornia, haberes de pension desde el 17 de Noviembre de 1882 hasta fines de Noviembre dd 1886.....	2450.36
9° Rosario G. de Moyano, haberes de pension de los meses de Octubre á Diciembre de	

1884, Enero á Noviembre del 1885, Enero á Julio y Setiembre del 1886..... 267.08
10 Adelaida C. de Gonzalez, haberes de pension del 20 de Agosto de 1886, hasta fines de Diciembre del mismo..... 111.93
11 Lucia A. de Lopez, haberes de pension de Octubre y Noviembre del 1886..... 352.36
12 Filomena Diaz, haberes de pension desde el 25 de Noviembre de 1881, hasta fines de Diciembre de 1885..... 398.02
13 Eloisa Bertrés, haberes de pension de varios meses de 1882. 83, 84 y 85..... 2039.52
14 Socorro R. de Cáceres, haberes de pension desde el 9 de Octubre de 1865, hasta fines de Diciembre de 1885..... 8277.20
15 Constancia Ordoñez, haberes de pension desde el 9 de Octubre de 1886..... 11597.68
16 Carlota C. de Leguisamon, diferencias de pension atrasadas..... 22335.66
17 Encarnacion S. Virasoro, diferencia de pension desde el 9 Octubre de 1865, hasta fines de Diciembre de 1886..... 9730.18
18 Juan José, Araya, haberes de Guerrero de la Independsncia desde el 24 de Setiembre de 1868 á fines de Diciembre de 1886... 1136.04
19 Antonio Videla, haberes de Guerrero de la Independencia desde Enero de 1871 á 5 de Agosto de 1873..... 241.28
20 Herederos del Coronel D. Francisco de la Reta, haberes de Guerrero de la independencia desde el mes de Setiembre de 1868, á Febrero de 1881..... 3295.71
21 Mariano Figueroa, diferencias de haberes de Guerrero de la independencia, desde Setiembre de 1868, hasta Setiembre de 1886, 33536.65
22 Honorata V. de Iriarte, haberes de pension desde el 9 de Octubre de 1885, á fines de Diciembre de 1885..... 7439.77
23 Juana P. de Nieva, haberes de pension desde el 3 de Enero de 1867 á fines de Diciembre de 1886..... 755.79
24 Espectacion A. de Carreras, haberes de pension desde el 4 de Julio de 1872 á fines de Diciembre de 1886..... 10421.82
25 Luisa A. de Conde, haberes de pension, desde el 7 de Setiembre de 1886 á fines de Diciembre del mismo año..... 74.10
26 Waldina C. de Navarro haberes de pension de Setiembre á Diciembre de 1886..... 7770.00
27 Pilar Tristany, haberes de pension desde el

	1° de Agosto de 1883 á fines de Diciembre de 1885	449.50
28	Dolores P. de Perez, haberes de pension desde el 4 de Julio de 1872, hasta fines de Diciembre de 1886	10421.82
29	Juana Parias, haberes de pension desde Setiembre de 1885, hasta fines de Diciembre del mismo	64.72
30	Teresa S. de Reynaga, haberes de pension desde el 9 de Octubre de 1885 á fines de Diciembre de 1886 (devuelto al Poder Ejecutivo á su solicitud)	7368.47
31	Penelope M. Porest, haberes de pension, desde el 16 de Setiembre de 1886, hasta fines de Diciembre del mismo	280.00
32	Toribia D. de Otarola, haberes de pension del mes de Agosto de 1886	11.36
	Total....	163563.66

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte y siete de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

M. Derqui.
Adolfo J. Lavougle
Secretario del Senado.

Carlos Tagle.
Juan Ovando.
Secretario de la Cámara de Diputados

Ley número 2288

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. Racedo.

Decreto nombrando Jefe del Regimiento N° 9 de Infanteria de línea al Coronel D. Mariano Espina.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Julio 31 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°—Nómbrase Jefe del Rejimiento N° 9 de Infanteria de línea, al Coronel D. Mariano Espina.

Art. 2° Comuníquese etc.

JUAREZ CELMAN.
E. Racedo.

MINISTERIO DE MARINA

Decreto nombrando 2° Comandante del Acorazado Almirante Brown al Teniente de Fragata D. Guillermo Nuñez, y 2° Comandante del Crucero «Patagonia» al Teniente de Fragata D. Leopoldo L. Fúnes.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Julio 5 de 1888

Hallándose vacante el puesto de Segundo Comandante del Acorazado «Almirante Brown» y por razones de mejor servicio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrause segundo Comandante del Acorazado «Almirante Brown» al Teniente de fragata D. Guillermo Nuñez, y segundo Comante del crucero «Patagonia» al Teniente de fragata D. Leopolde L. Fúnes.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E RACEDO.

Decreto reglamentando el ingreso de Maquinistas á la Armada.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Julio 10 de 1888

Siendo necesario reglamentar el ingreso de maquinistas á la Armada Nacional,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1° Toda vez que se presenten candidatos para llenar las vacantes

de maquinistas en los buques y reparticiones de la Armada, tendrán que rendir el examen reglamentario ante la Comision respectiva.

Art. 2° La comision examinadora la formarán: el Inspector de máquinas de la Armada, el Ingeniero principal de los Talleres de Marina y un primer Maquinista que se designará en cada caso.

Art. 3° El examen tendrá lugar en el local de la Junta Superior de Marina, y será presidido por un Vocal de la misma.

Art. 4° Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CEEMAN.
E. RACEDO.

Resolucion recaida en una nota de la Comandancia General de la Armada elevando una solicitud del Cirujano de 1ª Clase D. Francisco Emery, por la que pide la separacion de dicho empleo.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Julio 10 de 1888.

Acéptase la renuncia que interpone D. Francisco Emery del empleo de Cirujano de 1ª clase de la Armada, y nómbrase en su reemplazo al Estudiante de 6° año de Medicina D. José Picado, Farmacéutico Mayor de la Armada, debiendo ocupar esta vacante el Farmacéutico diplomado D. Fidel Zelada.

Avisese en respuesta, y comuníqese á quienes corresponda á sus efectos, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Resolucion recaida en una nota de la Comandancia General de la Armada, elevando una solicitud del Teniente de Fragata Don Candido E. Eyroa, por la que reclama los premios acordados por el H. Congreso á los Expedicionarios al Rio Negro.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Julio 16 de 188

Concedido. Avisese en respuesta, comuníquese al Estado Mayor General del Ejercito, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Resolucion recaida en una nota de la Comandancia General de la Armada, elevando una solicitud del Teniente Don Jorge H. Barnes, por la que reclama los premios acordados por el H. Congreso á los Expedicionarios al Rio Negro.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Julio 17 de 1888.

Concedido: Avisese en respuesta, comuníquese el estado Mayor General del Ejercito, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Decreto promoviendo al empleo de Sub-teniente, al Sargento distinguido del Batallon de Artilleria de Costas, D. Bernardino Martinez.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Julio 17 de 1888.

Encontrándose comprendido el Sargento distinguido del Batallon de Artilleria de Costas, D. Bernardino Martinez, en lo dispuesto en la Ley vigente de Ascensos Militares,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Promuévese al empleo de Sub-teniente, al Sargento distinguido del Batallon de Artilleria de Costas D. Bernardino Martinez.

Art. 2° Estiéndase por Secretaría el despacho correspondiente.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Decreto nombrando Cirujano principal de la Armada al Doctor Don Josué A. Beruti.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Julio 17 de 1888.

Habiendo sido nombrado el Cirujano principal de la Armada Doctor Don Benjamin Araoz, Director de la Seccion de Higiene de la Municipalidad de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Cirujano principal de la Armada al Doctor Don Josué A. Beruti.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Decreto nombrando interinamente, Miembro de la Junta Superior de Marina, al Capitan de Navio Don Ceferino Ramirez.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Julio 19 de 1888.

Siendo necesario integrar el personal Miembros de la Junta Superior de Marina,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase interinamente, Miembro de la Junta Superior de Marina, mientras dure la ausencia del Capitan de Navio Don Martin Guerrico, al de igual clase Don Ceferino Ramirez.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, publiquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Decreto confiriendo el empleo de Capitan de Navio, á los Capitanes de Fragata D. Enrique G. Howard y D. Federico Spurr.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Julio 21 de 1888.

En vista del acuerdo del Honorable Senado de esta fecha,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese el empleo de Capitan de Navio, á los Capitanes de Fragata D. Enrique G. Howard y D. Federico Spurr.

Art. 2° Espídanse los despachos respectivos, comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Resolucion recaida en una nota de la Comandancia General de la Armada, elevando una nota del Gefe de la Estacion de Torpedos, por la que propone al Teniente de Fragata D. Félix Dufourg, para 2° Jefe de la misma y Sub-Director de la Escuela de Torpedos.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Julio 21 de 1888.

Aprobado: Avísese en respuesta, comuníquese á quienes corresponda, á sus efectos, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Resolucion recaida en una nota de la Contaduría General de la Armada, proponiendo la creacion del puesto de Inspector de pagos, Revistas y Víveres de la Armada, y proponiendo para desempeñarlo, al ex-Comisario General de Pagos, D. Francisco Aparicio, con la asimilacion de Capitan de Fragata y con el sueldo que le asigna el Presupuesto al Comisario General de Pagos.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Julio 24 de 1888.

Aprobado: Avísese en respuesta y comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, debiendo depender este empleado del Ministerio de Marina. Publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Decreto nombrando Vocal de la Junta Superior de Marina al ciudadano D. Mauricio Mayer.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Julio 31 de 1888.

Siendo necesario integrar la Junta Superior de Marina por haberse ausentado el vocal de la misma D. Francisco Seeber,

El Presidente de la República.

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vocal de la Junta Superior de Marina, al ciudadano D. Mauricio Mayer, mientras dure la ausencia del Vocal titular D. Francisco Seeber.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Decreto nombrado Oficial 1º de la Comisaria General de Marina al ciudadano D. Luis Melgar.

Departamento de Marina.

Buenos Aires Julio 31 de 1888.

Encontrándose vacante el puesto de Oficial 1º de la Comisaria General de Marina, por fallecimiento de D. Dalmiro Gazzano, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República.

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Oficial 1º de la Comisaria General de Marina, al ciudadano D. Luis Melgar.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Decreto nombrando Comisario Contador y Pagador del Acorazado «El Plata» al ciudadano D. Francisco Caraballo.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Julio 31 de 1888.

Encontrándose vacante el puesto de Comisario Pagador del Acorazado «El Plata»,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Comisario Contador y Pagador del Acorazado «El Plata» al ciudadano D. Francisco Caraballo.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Acuerdo autorizando á la Comisaria General de marina, para que proceda á contratar en plaza, la cantidad de 1200 toneladas de carbon de Cardiff. con destino á los buques de la Armada.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Julio 31 de 1888.

Habiendo dado cuenta á este Ministerio la Comisaria General de Marina, de la falta absoluta de carbon para atender debidamente al consumo de los buques de la Armada, y considerando que es de urgente necesidad proceder á contratar en plaza la cantidad de combustible indispensable para el mejor servicio de la Armada,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,—

RESUELVE:

Art. 1º Autorízase á la Comisaria General de Marina, para que, sin pérdida de tiempo, proceda á contratar en plaza la cantidad de un mil doscientas toneladas de carbon de Cardiff de primera calidad, teniendo en cuenta los precios mas ventajosos para el Erario.

Art. 2º Impútese este gasto al Inciso 12, Item 4º, partida 1ª de la Ley de Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, publíquese y dése al Rejistro Nacional

JUAREZ CELMAN.—EDUARDO RACEDO.—
E. WILDE.—N. QUIRNO COSTA.—W.
PACHECO.—F. POSSE.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto nombrando Telegrafistas

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 1º de 1888.

En vista de lo manifestado en la nota que antecede de la direccion General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase telegrafista de 3ª clase (I. 15 p. 5) en reemplazo de D. José M. Torrico, á D. Benjamin S. García, con antiguedad de 12 del próximo pasado.

Telegrafista de 4ª clase (I. 16 p. 33) en sustitucion de D. Benjamin S. García, á D. Antolin Elizondo, con antiguedad de 12 de Julio ppdo.

Escribiente del (I. 6 p. 144) en vez de D. Victoriano Fernandez Salgado, á D. Wenceslao Andrade, con antiguedad de 19 del ppdo.

Escribiente del (I. 7 p. 26) en lugar de D. Pompeyo Bonvier, á D. Gervasio A. Gallegos, con antiguedad del 19 de Julio ppdo.

Telegrafista de 5ª clase (I. 18 p. 8) en reemplazo de D. B. Paz, á D. Noé Correa, con antiguedad del 16 de Junio ppdo.

Telegrafista de 3ª clase (item. 10 p, 58) en vez de Doña Elisa Desharples, á D. Alejandro Santa Maria, con antiguedad del 16 de Junio ppdo.

Telegrafista de 4ª clase (Item. 7 p. 20) en reemplazo de D. Alejandro Santa Maria, á D. Francisco Linsalata, con antiguedad del 16 de Junio pasado.

Telegrafista de 3ª clase (Item. 20 p. 48) en vez de D. Leandro Gonzales, á D. Salomon S. Peña, con residencia en Resistencia, y con antiguedad del 13 de Junio ppdo.

Auxiliar de la Tesoreria en vez de D. Enrique Ansaldo, á D. Gonzalo Machad, con antiguedad del 20 de Julio ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando Escribiente en el Ministerio del Interior, á D. Jose J. Amenabar.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 1° de 1888.

Acéptase la renuncia interpuesta por el Escribiente de éste Ministerio, D. Felipe A. Justo, y nómbrase en su reemplazo al Supermunerario D. José J. Amenabar.

Comuníquese etc.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando Telegrafistas.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 1° de 1888.

De conformidad lo solicitado por la Direccion General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase telegrafista de 2ª clase (I. 7 p. 77) en reemplazo de Don Guillermo Lavalle, al telegrafista de 4ª clase (I. 7 p. 8) Valerio Gallegos, y en vez de éste, á Don Eugenio Lopez Arostegui, con antiguedad ambos del 24 de Julio próximo pasado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Resolución autorizando á la Direccion General de Correos y Telégrafos, para efectuar el gasto del aumento de sueldo de un cartero.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 1° de 1888.

En atencion á lo espuesto en la presente nota;

Autorízase, á la Direccion General de Correos y Telégafos, para invertir mensualmente la suma de ($ 25,) veinte y cinco pesos, como aumento de sueldo á la persona que desempeña el puesto de cartero de la Oficina

de Tolosa, cuyo gasto se imputará al Inciso 4º, item 21, partida 1ª del Presupuesto vigente.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE

Resolucion autorizando á la Direccion General de Correos y Telégrafos, para pagar mensualmente un Estafetero en Fuerte Victorica.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 1º de 1888.

De acuerdo con lo solicitado en la precedente nota;

Queda autorizada la Direccion General de Correos y Telégrafos, para asignar la remuneracion mensual de ($ 20) veinte pesos, al Encargado de la Estafeta «Fuerte Victorica» y dos pesos para gastos de Oficina, Impútese este gasto al inciso 4º, item 6, partidas 462 y 463 del Presupuesto vijente.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Resolucion aprobando el contrato celebrado entre la Direccion General de Correos y Telégrafos y D. Arturo Bavio, sobre trasporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1888.

En vista de los informes producidos:

Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Direccion General de Correos y Telégrafos y Don Arturo Bavio, quien se compromete á efectuar el trasporte de la correspondencia por correos, de la Administracion de Correos del Paraná, la Estacion del Ferro-Caaril Entre-Riano y vice-versa, mediante la subvencion mensual de ($ 55) cincuenta y cinco pesos, por el término de un año, y con sujecion á las condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Rejistro Nacional, y vuelva á sus efectos á la Direccion de su procedencia.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Resolucion autorizando al Departamento Nacional de Higiene, para abonar diversos gastos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1888.

En mérito de lo expuesto en la nota anterior;

Autorízase al Departamento Nacional de Higiene, para abonar con sobrantes de Lazaretos, la suma de ($ 800) ochocientos pesos en el pago de diversos gastos hechos para el servicio del citado Departamento.

Comuníquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado con D. Juan D. Conminges, sobre provision de la parte metálica del puente sobre el Rio Carcarañá. (Santa Fé).

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1888.

Atento lo informado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República —

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de contrato formulado por el Departamento de Ingenieros. en virtud de lo dispuesto en el decreto de 30 de Mayo último, por el cual el señor D. Juan de Conminges, se obliga á suministrar la parte metálica del puente sobre el Rio Carcarañá (Provincia de Santa Fé), por los precios que se establecen en el mismo.

Art. 2º Este gasto se imputará á la ley número 2027 de 27 de Setiembre de 1887.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Rejistro Nacional prévia escrituracion ante el Escribano de Gobierno, vuelva á sus efectos al Departamento de Ingenieros.

JUAREZ CELMAN.—E. WILDE.—N. QUIRNO COSTA.—W. PACHECO.

Acuerdo aprobando la propuesta de D. Julio Philipps, sobre provision de víveres á los inmigrantes del Lazareto de Martin García.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1888.

En vista de los informes producidos en este expediente,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

1° Acéptase la propuesta presentada por D. Julio Philipps, en la licitación efectuada para la provision de víveres y otros artículos de consumo con destino á los inmigrantes en el Lazareto de Martin Garcia, de conformidad con el término de duracion y las condiciones establecidas al efecto en el pliego de condiciones adjunto á este expediente.

2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Rejistro Nacional, y vuelva á sus efectos al Departamento Nacional de Higiene.

JUAREZ CELMAN.—E. WILDE.—W. PACHECO.—F. POSSE.—E. RACEDO.

Ley autorizando al Poder Ejecutivo para invertir la suma de 100.000 Pesos moneda nacional, en la construcción de un Puente sobre el Rio Valle.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1888.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina reunidos en Congreso etc. Sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la cantidad de cien mil pesos, en la construccion de un puente sobre el Rio Valle en la Provincia de Catamarca, con sujecion á los estudios, planos y presupuestos que préviamente hará el Departamento de Obras Públicas de la Nacion.

Art. 2° El gasto autorizado por esta ley se hará de Rentas Generales imputándose á la misma.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires á veinte y cinco de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

A. C. CAMBACERES.
B. Ocampo.
Secretario del Senado.

CÁRLOS TAGLE.
Juan Ovando.
Secretario de la Cámara de Diputados

Ley N° 2284.

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nacion, comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando Escribiente en el Ministerio del Interior á D. Arturo Castañeda.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1888.

Vista la presente renuncia,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Acéptase la renuncia interpuesta por el empleado del Ministerio del Interior Sr. Castañeda Vega, y nómbrase en su reemplazo al ciudadano D. Arturo Castañeda.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Ley autorizando el P. E para contribuir con 10,000 pesos moneda nacional, á los gastos que demanda la repatriacion de los restos del Doctor Don Juan B. Alberdi.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1888.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina reunidos en Congreso etc. Sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo, para contribuir con la suma de diez mil pesos, á los gastos que demande la repatriación de los restos del publicista Doctor Don Juan B. Alberdi.

Art. 2º El gasto autorizado por esta ley se imputará á la misma.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á tres de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.

A. C. CAMBACERES. — A. CANO.
B. Ocampo. — *Juan Ovando,*
Secretario del Senado. — Secretario de la C. de DD.

Ley Nº 2294.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nacion, comuníquese, publíquese é insertese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Ley autorizando á la Empresa compradora del F. C. C. Norte, para efectuar varias operaciones en esa linea, y reduciendo á quince años el tiempo de la garantia del 5 %.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1888.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina reunidos en Congreso etc. sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º La Empresa compradora del ferro-carril Central Norte, procederá á reconstruir la línea, en la parte que lo requiera, ó exijir, ó frac-

cionar las estaciones ó edificios necesarios para la buena administración; ó reparar ó reconstruir los puentes y obras de arte que se hallen en mal estado; ó proveer la vía del tren rodante suficiente y adecuado para el creciente tráfico; y á verificar las demás reformas que el camino necesite para responder satisfactoriamente á las exijencias del servicio público. Estas obras deberán quedar terminadas dentro del término de treinta meses á contar desde la promulgación de la presente ley.

Art. 2° Queda reducido á quince años el tiempo de la garantia de cinco por ciento que la ley N° 2203 acordaba por veinte años al precio de venta, debiendo gozar de la misma garantía de cinco por ciento y por el mismo término de quince años las sumas que la empresa emplee en las mejoras espresadas, dentro del límite máximo de cinco millones de pesos moneda nacional oro sellado, liquidándose en la forma usual y con relación á las cantidades cuya inversion se compruebe.

Art. 3° La garantia que se acuerda en la presente ley, al capital adicional, tiene por condición el cumplimiento del contrato celebrado por el Señor Ministro de Hacienda en representacion del Poder Ejecutivo, con los Señores Húme Hermanos el dia 30 de Mayo del corriente año.

Art. 4° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires á treinta de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

A. C. Cambaceres.
J. Campos,
Secretario del Senado.

Cárlos J. Tagle.
J. Alejo Ledesma,
Secretario de la Camara de Diputados

Ley N° 2290.

Por tanto;

Téngase por ley de la Nación comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. Wilde.

Decreto autorizando á la Gobernación de Misiones, á efectuar la compra de una casa para instalación de sus oficinas.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1888.

Vista la propuesta presentada por D. Dionisio Sohó, en representacion de D. Eladio Gezalaga, proponiendo en venta una casa en Posadas para las Oficinas de la Gobernación de Misiones, habiendose autorizado por el Gobierno para proceder á la adquisicion ó construccion de un edificio con

ese objeto, considerando el informe que precede del Departamento de Ingenieros y los datos obtenidos sobre el valor de la tierra en aquella localidad, y habiendo manifestado el interesado su conformidad en la liquidación del precio de 60,000 nacionales haciendo de esta manera una rebaja á su propuesta.

El Presidente de la República, en acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Gobernacion de Misiones, para invertir hasta la suma de 60,000 nacionales, en la adquisición de la casa que ofrece en venta el señor D. Dionisio Shoó, en representación de D. Eladio Gezalaga, con destino á las oficinas de la referida gobernación.

Art. 2° Queda así mismo autorizada la gobernación para invertir en el pago del gasto que origina esta compra, la suma de dinero que existe depositada en el Banco Nacional para la adquisición de edificios públicos en Misiones, debiendo abonarse lo que se queda adeudando, con 10,000 pesos que se imputarán al inciso 32, item 1°, del Presupuesto vigente y veinte mil pesos que se solicitarán del Honorable Congreso.

Art. 3° Pase á la Escribanía de la gobernación de Misiones para su escrituración, comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Resolución nombrando á D. Victor Ternentsch, encargado del recibo é inspección de los durmientes que empleará la Empresa Lúcas Gonzalez y Compañia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1888.

Siendo necesario, como lo indica el Departamento de Ingenieros, proceder al nombramiento de un empleado que se haga carga del recibo é inspección de los durmientes que la Empresa Lúcas Gonzalez y Cía. debe emplear en la colocación de la vía permanente de la prolongacion y ramales del ferrocarril Central Norte,

Se resuelve: Nombrar al objeto indicado al señor D. Víctor Ternentsch, con el sueldo mensual de *ciento cincuenta pesos.*

Este gasto se imputará á la ley número 1733 de 16 de Octubre de 1885. comuníquese, anótese en el Rejistro de Empleados y archívese.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado con la Dirección General de Correos y Telégrafos, y D. Abrahan Medina, sobre trasporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1888

Vistos los informes procedidos en este expediente,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1° Aprobar el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos, y D. Abrahan Medina, quien se compromete á efectuar el trasporte de la correspondencia por Mensagerias y Correo á caballo, en las líneas que se indican en el contrato respectivo, mediante la subvención mensual de ($ 1.000) *mil pesos moneda nacional*, por el término de un año, y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el mismo.

Art. 2°. Comuníquese, publíquese, insértese en el Rejistro Nacional, y vuelva á sus efectos á la Dirección de su procedencia.

JUAREZ CELMAN.—E. WILDE.—E. RACEDO.—FILEMON POSSE.

Decreto aprobando los Estatutos de la Sociedad Anónima, Tramvía á vapor Ciudad Uruguay.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1888.

De conformidad con lo Dictaminado por el Señor Procurador de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase los estatutos de la Sociedad Anónima Tramvía á vapor Ciudad Uruguay, que se constituye con un capital de 100.000 pesos dividido en doscientas acciones, de quinientos pesos cada una, y con el objeto de construir líneas de tramvías á vapor ú otro sistema.

Art. 2° Permítase al interesado sacar copia de los mencionados estatutos y legalícesele.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Resolución autorizando á la Dirección General de Correos y Telégrafos para abonar sus haberes al Administrador de Correos de Jujuy.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1888.

Visto lo expuesto por la Dirección General de Correos y Telégrafos;

Autorízesele para abonar al ex-Administrador de Correos de Jujuy D. Cosme Orias, la suma de ($ 160.33) ciento sesenta pesos treinta y tres centavos, importe de sueldos que se le adeudan por el mes de Enero y siete dias de Febrero del corriente año, cuyo gasto se imputará al inc. 4°, item 22, part. 20 del Presupuesto de éste Departamento.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, y vuelva á sus efectos á la Dirección de su procedencia.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. Rómulo Márcenaro, practicante menor del Hospital Rivadavia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1888.

En vista de lo expuesto en la nota anterior,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase practicante menor del Hospital Rivadavia en reemplazo de la señorita Elida Passo que renunció, al estudiante de 5° año de Medicina D. Rómulo Márcenaro, con antigüedad de 1° del actual.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE

Decreto nombrando á Don Eulogio Paraldi, Cajista en el Departamento de Policía de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Cajista de 2ª clase para la Imprenta del Departamento de Policia de la Capital, á Don Eulogio Paraldi, en reemplazo de Don Francisco Hornos que ha renunciado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insertese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto aumentando el personal de la Inspección General de Arquitectura del Departamento de Ingenieros.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1888.

Atento lo manifestado por el Departamento de Ingenieros,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Queda aumentado el personal de la Inspección General de Arquitectura del Departamento de Ingenieros con los siguientes empleos: un dibujante proyectista con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos, un dibujante de 1ª con ciento veinte pesos mensuales; uno de 2ª con ochenta pesos mensuales, y tres inspectores de obras, con el sueldo mensual de cien pesos.

Art. 2º Para ocupar dicho empleo nómbrase: como dibujante proyectista, á D. Rodolfo Heusel, con antiguedad del 1º de Julio último, como dibujante de 1ª clase, á D. V. S. Blanche, como dibujante de 2ª, á D. Luis Pandiani, y como Inspectores de obras, á D. Alejandro Dubois, D. Ramon Gonzales y D. Ambrosio Agnese.

Art. 3º Este gasto se imputará al inciso 6º, item 1º, del presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese anótese en el Rejistro de empleados y archívese.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Resolucion autorizando al Departamento Nacional de Higiene, para abonar los gastos de traducción de varios edictos policiales.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1888.

En virtud de lo expuesto en la nota anterior,

SE RESUELVE:

Autorizar al Departamento Nacional de Higiene, para abonar con sobrantes de Lazaretos, la suma de ciento veinte pesos á Dn. J. T. Mallorvitos, por traducción del Aleman al Español de varios edictos policiales que ese Departamento le encargó.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Ley autorizando al P. E. para invertir la suma de 50.000 pesos moneda nacional, la erección de dos estátuas en la Provincia de San Juan.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1888.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo, para que de rentas generales contribuya con la cantidad de cincuenta mil pesos nacionales, para la erección de dos estátuas iniciadas por el Gobierno de San Juan; una al Doctor Narciso Laprida, Presidente del Congreso que declaró la Independencia de las Provincias unidas del Rio de la Plata; y otra al Ilustrisimo Obispo de Cuyo, Fray Justo de Santa Maria de Oro, Diputados al mismo Congreso.

Art. 2º Comuníquese, al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta y uno de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

A. C. CAMBACERES.
B. Ocampo.
Secretario del Senado

CÁRLOS TAGLE.
Juan Ovando.
Secretario de la Cámara de Diputados

Ley número 2291.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nacion Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Resolución aprobando los Estatutos de la Sociedad Anónima «La Nacional»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1888.

De conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nacion.

Apruébase los adjuntos Estatutos de la Sociedad Anónima «La Nacional» compañia de tierras y colonización que se constituye con el objeto de revalizar los campos de las Provincias y tierras nacionales, fomentando en ellos el desarrollo de la Agricultura; con un capital de ($ 5,000,000) (cinco millones) dividido en 50,000 (cincuenta mil acciones de $ 100) cien pesos cada una, y por el término de 30 años.

Publíquese, insértese en el Rejistro Nacional, repóngase los sellos, permítase al interesado tomar cópia de los Estatutos, legalícese y archivese.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. José Flores, Escribiente de la Oficina de Listas en la Direocion General de Correos y Telégrafos

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1888.

De conformidad con la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente de la Oficina de Listas de la Dirección General de Correos y Telégrafos, en reemplazo de D. Justo P. Rodriguez, á D. José Flores, con antíguedad del 2 de Julio último.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. Lucio Folgueras, Comisario de Policia del Territorio del Chaco.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1888.

Vista la propuesta que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el comisario de Policia del Territorio del Chaco, B. Carmelo Destonces.

Art. 2° Nómbrase para reemplazarlo, al ciudadano D. Lucio Folgueras.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. Adolfo Folgueras, Comisario de Policia del Territorio del Chaco.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1888.

Vista la propuesta que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Comisario de Policia del Territorio del Chaco, al ciudadano Don Adolfo Folgueras.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto autorizando al Departamento General de Policía, para invertir la suma de 160,000 pesos, en el mobiliario y obras necesarias para la habilitación del nuevo local.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1888.

Atento lo expuesto por el Gefe del Departamento de Policía de la Capital en su precedente nota, vistos los presupuestos acompañados re-

ferentes al mobiliario y obras necesarias para la instalacion del citado Departamento en su nuevo edificio; y considerando que existen fondos sobrantes de los autorizados por la ley número 2243 de 26 de Noviembre de 1887, para la terminacion del referido edificio, los cuales pueden aplicarse en este caso al pago del gasto que se proponen, cuyo objeto es su habilitación; que conviene al mejor servicio de la Repartición instalarla cuanto antes en su local propio, y teniendo en cuenta lo que dispone en su artículo 33, inciso 3°, la ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Departamento de Policía de la Capital, á invertir hasta la suma de ciento sesenta mil pesos, en el mobiliario y obras necesarias para la habilitación completa de su nuevo local.

Art. 2° Este gasto se imputará á la ley número 2243 de 26 de Noviembre de 1887.

Art. 3° El citado Departamento rendirá cuenta documentada en oportunidad, de la inversión de estos fondos.

Art. 4° A los efectos del acuerdo de 16 de Diciembre de 1887, pase este expediente á la Contaduría General; comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.—E. WILDE.—N. QUIRNO COSTA—E. RACEDO.

Resolución autorizando al Departamento Nacional de Higiene, para abonar varios gastos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1888.

Visto lo solicitado en la nota que antecede del Departamento Nacional de Higiene,

SE RESUELVE:

Autorizarlo para abonar con sobrantes de Lazaretos, la suma de ($ 194,24) ciento noventa y cuatro pesos, con veinte y cuatro centavos moneda nacional, á los Sres. Antonio Sudel, German Hildebron y Hugo Schdel, por sus servicios como enfermeros en la Estacion Sanitaria de Chilcas, y la suma de ($ 181.12) ciento ochenta y un peso, con doce centavos moneda nacional, á los Sres. J. A. Villalonga y Compañia, por diversos trasportes.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Resolución aprobando el contrato celebrado entre la Dirección General de Correos, y Telégrafos y D. Pascual Lucero, sobre transporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1888.

Vistos los informes producidos en éste espediente;

SE RESUELVE:

Aprobar el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos, y D. Pascual Lucero, quien se compromete á efectuar el transporte de la correspondencia por Mensagerias en la línea de la Administracion de Correos de Mercedes (San Luis) á la Estación de los Ferro-carriles Pacífico, Andino, y Gran Oeste Argentino de la misma localidad, mediante la subvención mensual de ($ 20) veinte pesos. por el término de seis meses, y con sujeción á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Comuníquese, publíquese, dése al Rejistro Nacional, y vuelva á la Dirección de su procedencia.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado entre la Dirección General de Correos, y Telégrafos, y D. E. Alvarez, sobre trasporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1888.

Vistos los informes producidos,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos, y D. E. Alvarez, quien se compromete á efectuar el trasporte de la correspondencia por correos á caballo en la línea de la Rioja á San Martin y puntos de tránsito, mediante la subvención mensual de ($ 100 m/n) cien pesos moneda nacional, por el término de un año, y con sujeción á las condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Rejistro Nacional, y vuelva para su conocimiento á la Direccion de su procedencia.

JUAREZ CELMAN.—E. RACEDO.—
FILEMON POSSE.

Decreto aprobando los Estatutos de la Sociedad Anónima «Compañia Colonizadora del Chaco Central»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1888.

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los Estatutos de la Sociedad Anónima «Compañia Colonizadora del Chaco Central» que se constituye en un capital de dos millones de pesos divididos en cuatro séries, de quinientas acciones, cada una de á mil pesos, y cuyo objeto es la Colonización de Tierras.

Art. 2° Permítase al interesado tomar copia de los Estatutos y legalícesele.

Art. 3° Comuníquese, é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Resolución autorizando al Departamento Nacional de Higiene, para abonar gastos de provisiones.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1888.

En vista de los informes producidos,

SE RESUELVE:

Autorizar al Departamento Nacional de Higiene, para abonar con sobrantes de Lazaretos, la suma de ($ 135) *ciento trenta y cinco pesos* m/n importe de las cuentas que se adeudan al Sr. N. Mihanwich, por provisiones suministradas á los Médicos de Sanidad y demás empleados.

Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Resolución autorizando al Departamento Nacional de Higiene, para abonar gastos de traducción.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1888.

En atencion á lo espuesto en la nota que antecede;

Autorizase al Departamento Nacional de Higiene, para abonar con sobrantes de Lazaretos, la suma de ($ 30) treinta pesos, que se adeuda á D. Maximiliano Mieses, por la traducción de notas relativas al servicio de cuarentenas, cuyo trabajo le fué encomendado.

Comuníquese A. en el M. de S. y archivese.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Resolución autorizando al Departamento Nacional de Higiene, para abonar los libros que fueron comprados en Europa.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1888.

Visto lo solicitado por el Departamento Nacional de Hijiene;

SE RESUELVE:

Autorizarlo para abonar con sobrantes de Lazaretos, la suma de ($ 300) trescientos pesos al Dr. Tello, que fueron invertidos en compra de libros en Europa con autorización del referido Departamento.

Comuníquèse, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando Telegrafistas.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1888.

De conformidad con la nota que antecede de la Dirección General de Correos y Telegrafos.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase: escribiente del I. 19, p. 3, en reemplazo de D. S. Montenegro. á D. Rodolfo Barrera, con antiguedad del 21 de Julio último.

Telegrafista de 4ª clase (I. 15 p. 50) en sustitución de D. Delfin de la Cuesta, á D. José Güemez, con antigüedad del 26 de Julio ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando auxiliar en la Oficina de certificados de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1888.

De conformidad con la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar de la Oficina de Certificados de la Dirección General de Correos y Telégrafos, en reemplazo de D. Fernando Alvarez, á D. Oscar Gonzalez del Solar, con antigüedad de 6 del actual.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando auxiliar de la Oficina de Carteros en la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1888.

De conformidad con la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase auxiliar de la Oficina de Carteros de la Dirección

General de Correos y Telégrafos, en reemplazo de D. Enrique Robles que renunció, á D. Benito Pescadera, con antigüedad del 4 del corriente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Resolución autorizando al Departamento de Ingenieros, para mandar construir el canal de desagüe y descarga en el Dique de Quilino

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1888.

Vista la presente nota del Departamento de Ingenieros,

SE RESUELVE:

1° Aprobar la resolucion tomada por dicho Departamento, autorizando al Ingeniero Gefe de la Sección Córdoba, proceda inmediatamente á la construcción del canal de descarga y desagüe del Dique Quilino.

2° Autorizar al mismo, para proponer todas medidas que fuera necesario adoptar para que el expresado dique, sastifaga al objeto que se tuvo en vista al ordenar su construcción, debiendo someter á éste Ministerio para su aprobación, los proyectos y presupuesto del caso.

Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Resolución aprobando los Estatutos de la Sociedad Anónima «La Cooperadora Argentina»

Departamento del Interior

Buenos Aires Agosto 11 de 1888.

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase los Estatutos de la Sociedad Anónima «La Cooperadora Argentina» que se constituye con un capital de cuatrocientos mil pesos mln. en ochocientas acciones de á quinientos pesos, con objeto de fincar, comprar y vender artículos de metal.

Art. 2º Permitase al interesado tomar copia de los mencionados estatutos y legalícesele.

Art. 3º Publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto rectificando el nombramiento de D. Waldino Molina, en el Departamento de Policía de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio Agosto 11 de 1888.

En vista de lo expuesto por el Jefe del Departamento de Policía de la Capital en su precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Rectifícase el nombramiento de oficial escribiente del citado Departamento, hecho en la persona de D. Waldino Molina, el cual es de escribiente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando oficial Principal en el Departamento de Policía de la Capital, á D. Gabriel Rodriguez.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase oficial Principal en el Departamento de Policía de la Capital, al ciudadano D. Gabriel Rodriguez, en reemplazo de D. José García que ha renunciado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto reconociendo á D. Charles Henry Krabbé, miembro del Directorio del Ferro-Carril Trasandino de Buenos Aires á Valparaiso.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1888.

Visto lo expuesto por el Directorio Local del Ferro-Carril Trasandino de Buenos Aires á Valparaiso y lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nacion,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Reconócese al Sr. D. Charles Henry Krabbé, como miembro del mencionado Directorio, en reemplazo del Sr. D. Rodolfo Heimendahl que ha dimitido el cargo, como lo acredita el documento que corre agregado al presente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto aceptando la regulación de los honorarios del Dr. Juan A. Montero.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1888.

Visto este expediente iniciado por el doctor. Don Juan Montero, pidiendo la estimacion de sus honorarios como árbitro en la reclamación de los señores Rodriguez y Compañia, y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la regulación practicada por el señor Asesor Letrado del Departamento de Ingenieros, doctor don Francisco Canale, por la que se estiman los honorarios que corresponden al Doctor Don Juan A. Montero, como árbitro nombrado por el Gobierno en la reclamación de los Señores Rodriguez y y Compañia ex-contratista de las obras del muelle del Rosario, en la suma ocho mil pesos moneda nacional ($ 8.000).

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto autorizando á la Prefectura Marítima, para llamar á propuestas la estracción de cascos y accesorios de los buques naufragos que dificultan la navegación en el Rio Bermejo.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Prefectura Marítima procederá á llamar á propuestas para la estracción de los cascos y accesorios de los buques náufragos que obstruyen ó dificultan la navegación del Rio Bermejo, con sujecion á las disposiciones vigentes y debiendo elevar al Ministerio del Interior para su resolucion el expediente respectivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Prefectura á sus efectos.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Acuerdo aceptando la propuesta de D. Juan Echevarría, para la construccion de varias líneas telegráficas.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1888.

Vistos los informes producidos en este expediente y lo aconsejado por ls Contaduría General,

El Presidente de la Repúbliea—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1º Aprobar la licitación efectuada por la construcción de las líneas telegráficas de Guachipas á Andalgalá, de Viedma á Rawson, de San Juan á Villa Argentina y de Jujuy á Oran, y aceptar la propuesta presentada por D. Juan Echevarria, quien se compromete á efectuar la construcción de dichas líneas al precio de ($ 149) ciento cuarenta y nueve pesós el kilómetro de la primera, al de ($ 160) ciento sesenta la segunda, al de ($ 128) ciento veinte y ocho la tercera, y al de (95) noventa y cinco pesos la de Jujuy á Oran, sujetándose en todo lo demás, á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, y vuelva para su cumplimiento á la Dirección de su procedencia.

JUAREZ CELMAN.—E. WILDE.—FILEMON POSSE.—E. RACEDO.

Decreto aceptando la renuncia del Intendente Municipal de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1888.

Vistas las razones en que se funda la renuncia que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Acéptase la renuncia que del puesto de Intendente Municipal de la Capital presenta el Sr. don Antonio Z. Crespo, diríjasele por el Ministerio del Interior la nota acordada manifestandosele el agradecimiento del Gobierno por los servicios que ha prestado al Municipio y el sentimiento con que se vé privado de su servicio en la administración pública.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Resolución autorizando á la Direccion General de Correos y Telégrafos para efectuar el pago del local que ocupa la Oficina de Chumbicha.

Departamento del Interior.

Buenos Aires Agosto 14 de 1888.

En vista de lo expuesto en la nota anterior y lo informado por la Contaduría General;

SE RESUELVE:

Autorizar á la Direccion General de Correos y Telégrafos, para invertir la suma mensual de ($ 20) veinte pesos, con destino al pago del local que ocupa la Oficina de Chumbicha, debiendo imputarse este gasto al Inciso 4, item 7, part. 31 del Presupuesto vijente.

Publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. Adolfo Golvagni, auxiliar en la Dirección General de Correos y Telégrafos

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1888.

En vista de lo manifestado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y lo informado por la Contaduria General,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Acéptase las renuncias interpuestas por los auxiliares D. Eduardo Martinez (I. 3. p. 34) y D. Daniel Villa (I. 4. p. 23) del cargo que desempeñaban en la Oficina de Estadística de la Dirección referida, y nómbranse en reemplazo de ambos, á D. Adolfo Golvagni, con el sueldo mensual de ($ 80) ochenta pesos, y destínase el excedente de veinte pesos para aumentar el sueldo que goza el oficial 2º de la Seccion Central D. Eduardo Nin, á contar del 19 de Julio del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértase en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto concediendo privilegio de paquete al vapor inglés «Asiatic»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1888.

Visto este espediente y los informes que preceden;

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Concédese privilegio de paquete al vapor inglés «Asiatic« que hará su carrera entre este puerto y los de Ultramar, quedando sus agente en esta Capital obligados al complimiento de las disposiciones que rigen la materia, y á mantener á bordo un local especial para las balijas postales que reuna las condiciones necesarias para la seguridad y conservacion en buen estado de la correspondencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto concediendo privilegio de paquete al vapor inglés «Claseley».

Departamento del Interior.

Buenos Aires Agosto 16 de 1888.

Visto los informes que preceden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Articulo 1º Concédese privilegio de paquete al vapor inglés «Claseley» que hará su carrera entre los puntos de la República, quedando sus agentes en esta Capital obligados al cumplimiento de las disposiciones que rijen la materia, y á mantener á bordo un local especial para las balijas postales que reuna las condiciones necesarias para la seguridad y conservacion en buen estado de la correspondencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Resolución aceptando la renuncia de D. Domingo Parody, miembro de la Comisión Administradora de las obras del Riachuelo.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1888.

En vista de las razones expuestas por el recurrente,

El Presidente de la República —

RESUELVE:

1º Acéptase la renuncia presentada por el Señor Don Domingo Parody, del cargo de miembro de la Comisión Administradora de las Obras del Riachuelo.

2º Comuníquese, é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto aprobando los Estatutos de la Sociedad Anónima «Hipódromo San Nicolas».

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1888.

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nacion,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los estatutos de la Sociedad Anónima «Hipódromo San Nicolas», que se constituye con un capital de cien mil acciones de á cien pesos una, y con el objeto de propender al mejoramiento de la raza caballar y construir un circo de carreras en la ciudad de San Nicolas.

Art. 2º Permítase al interesado tomar cópia de los mencionados estatutos y legalícesele.

Art. 3º Publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto aprobando los Estatutos de la Sociedad Anónima «El Paraguay Land Company».

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1888.

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nacion,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los Estatutos de la Sociedad Anónima «El Paraguay Land Company» que se constituye con un capital de un millon de pesos, en diez mil acciones de á cien pesos una, y con el objeto de comprar y esplotar tierras en el Paraguay y otros puntos.

Art. 2º Permítase al Interesado tomar cópia de los mencionados estatutos, legalícesele, comuníquese, é insértese en el Rejistro Nacional y archívese.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto dejando sin efecto el de fecha 6 de Agosto, sobre permuta de empleos de Comisarios.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1888.

Atento lo expuesto por el Jefe de Policía de la Capital en su precedente nota.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjese sin efecto el decreto de fecha 6 del corriente, por el cual se aceptaba la permuta de sus respectivos empleos, entre el Comisario Inspector D. Juan B. Godoy y el titular de seccion D. José Del Valle.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Resolucion autorizando al Departamento Nacional de Higiene, para abonar sus haberes al Doctor Don Leocadio Trigo.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1888.

De conformidad con la nota que antecede;

Queda autorizado el Departamento Nacional de Higiene para abonar con sobrantes de Lazaretos, la suma de ($ 506,66 m/n) quinientos seis pesos sesenta y seis centavos moneda nacional, al Doctor Don Leocadio Trigo por servicios prestados como médico de sanidad en el Interior.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Resolucion autorizando á la Direccion General de Correos y Telégrafos para descargar de sus cuentas el importe de las estampillas suministradas á varias reparticiones.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1888.

En vista de lo solicitado en la nota anterior y lo manifestado por la Contaduría General,

Autorízase á la Direccion General de Correos y Telégrafos para descargar de sus cuentas la suma de ($ 664,95) seiscientos sesenta y cuatro pesos con noventa y cinco centavos, importe de suministros hechos á varias reparticiones, en estampillas por el mes de Julio ppdo.

Comuníquese, insértese en el Rejistro Nacional y pase á la cuarta Seccion.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando Sub-Prefecto del Puerto de Formosa y ayudantes en Martin García y en el estacionario «Vanguardia».

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1888.

Vista la propuesta que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Sub-Prefecto del Puerto de Formosa, en reemplazo del Teniente Coronel Don Eriberto Sandoval, al Ayudante de la Sub-Prefectura de Martín García, Don Ramon Dávila; en lugar de éste al ayudante del estacionario «Vanguardia» Don Victorio Finochietti y para llenar la vacante que resulta al Contramaestre del mismo buque D. Leopoldo Nevatton.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Resolucion autorizando al Departamento Nacional de Higiene para abonar sus haberes al Dr. D. J. M. Quintana.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1888.

De conformidad con la nota que antecede,

Queda autorizado el Departamento Nacional de Higiene para abonar con sobrantes de Lazaretos la suma de (pesos 200 m/n) doscientos pesos moneda nacional importe de gastos de viaje efectuados por el Dr. D. José M. Quintana durante la epidemia pasada en la Provincia de Salta.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Resolucion autorizando al Departamento Nacional de Higiene para abonar los gastos de botica en la Provincia de Salta.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1888.

De conformidad con la nota que antecede,

Queda autorizado el Departamento Nacional de Higiene para abonar con sobrantes de Lazaretos la suma de ($ 141-50 m/n) ciento cuarenta y un pesos cincuenta centavos moneda nacional, por gastos de botica efectuados en la Provincia de Salta durante la epidemia pasada.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. Juan M. Ledesma, Sub-Prefecto de Posadas.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1888.

Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Escribiente de la Sub-Prefectura de Posadas al ciudadano D. Juan M. Ledesma en reemplazo de D. Ernesto Gilverti que renunció.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto modificando el presupuesto de gastos para el servicio de saneamiento del Riachuelo.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1888.

Siendo necesario, como lo hace presente la comision administrativa de las obras del Riachuelo, modificar el presupuesto de gastos actualmente en vijencia para el servicio de saneamiento del mismo á consecuencia de las deficiencias que se han notado en la práctica,

El Presidente de la República—

DECRETA:

1º El Presupuesto de gastos para el servicio de saneamiento del Riachuelo queda modificado en la forma siguiente:

1 Inspector al mes	$ m/n	150
» Id. » » sobresueldo	» »	50
6 Auxiliares á 70 $ c/u	» »	420
» Id. sobre sueldo $ 30 c/u	» »	180
1 Encargado de la Chata	» »	70
1 Guardian de Depósito espias	» »	70
1 Peon Auxiliar	» »	20
3 Marineros para las canoas de inspeccion á $ 34 c/u	» »	102
		$ 1062

Chata número 4

1 Patron al mes	$ m/n	65
1 Maquinista	» »	115
1 Cabo foguista	» »	45
1 Foguista	» »	40
5 Marineros á $ 34 c/u	» »	170
		$ 435

Canoas basureras

4 Marineros á 40 $ c/u	$ m/n	160

Gastos generales

Carbón y artículos navales al mes	$ m/n	450
Eventuales	» »	250
		$ 700
Total general al mes	$ m/n	2357

2º La Contaduría General liquidará mensualmente la planilla correspendiente, poniendo su importe á la disposicion de la Comision de las Obras del Riachuelo.

3º Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto aprobando el contrato celebrado entre la Direccion General de Correos y Telégrafos y los señores Goñi, Premoli y Cia. sobre trasporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1888.

Visto lo solicitado en este expediente y los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Aprobar el adjunto contrato celebrado entre la Direccion General de Correos y Telégrafos y los señores Goñi, Premoli y Cª., quienes se comprometen á efectuar el trasporte de la correspondencia y encomiendas postales por mensagerias ó carruages adecuados al movimiento de pasageros, de Jujuy á Tupiza, mediante la subvencion mensual de ($ 1,800) mil ochocientos pesos, por el término de un año y con sujecion á lo establecido en el contrato respectivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Rejistro Nacional, y vuelva á sus efectos á la Direccion de su procedencia.

JUAREZ CELMAN.—E. WILDE.—FILEMON POSSE.—E. RACEDO.

Ley abriendo un crédito suplementario al Departamento del Interior.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1888.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Abrese un crédito suplementario al inciso 3, item 6 del Presupuesto del Departamento del Interior y á la orden del Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados, por la cantidad de treinta y cinco mil pesos ($ 35000.)

Art. 2º Este gasto se hará de rentas generales y se imputará á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.

M. Derqui.
B. Ocampo.
Secretario del Senado

Carlos Tagle.
Juan Ovando.
Secretario de la Cámara de Diputados.

Ley Nº 2201.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nacion, comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. Wilde.

Resolucion autorizando al Departamento Nacional de Higiene para abonar sus haberes al Dr. D. Eulogio Fernandez.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1888.

De conformidad con la nota que antecede,

Queda autorizado el Departamento Nacional de Higiene para abonar con sobrantes de Lazaretos la suma de ($ 238-42 m/n) doscientos treinta y ocho pesos cuarenta y dos centavos m/n. al Dr. Eulogio Fernandez como saldo de su haber que se le adeuda como Médico de Sanidad en el Interior.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. Wilde.

Decreto fijando el flete de trasporte del material que ha de emplearse en la construccion de los puentes sobre los rios Mendoza y San Juan.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1888.

Vista la solicitud de los Señores C. Andres Brahy y Cª contratistas de las obras proyectadas para los puentes que deben construirse sobre los rios Mendoza y San Juan pidiendo aumento de los precios del material de hierro á emplearse en los mismo; atento lo informado por el Departamento de Ingenieros y la Contaduría General y teniendo en cuenta las circunstancias especiales aducidas por los recurrentes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda fijado el flete del trasporte del material á emplearse en la construccion de los puentes sobre los rios Mendoza y San Juan, desde la ciudad del Rosario hasta el pié de las obras; para el primero de estos puentes en treinta y siete pesos sesenta centavos, y para el segundo en cuarenta y dos pesos treinta centavos moneda nacional en vez de treinta y dos y treinta y cinco pesos que por los contratos formulados fueron establecidos respectivamente para el trasporte de cada tonelada de mil kilogramos de los materiales expresados.

Art. 2º En lo que respecta al precio de los materiales se considera subsistente el fijado en el contrato respectivo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insertese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto concediendo á D. Daniel Solie, autorizacion para extraer productos animales de las costas de la Patagonia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1888.

No habiendo hecho uso los Sres. Leoncio Bonché y Cª de la autorizacion que se les concedió por decreto de fecha 7 de Julio de 1883 para extraer productos animales, aceite, pieles de pengüines, grano, etc. en las costas é islas de la Patagonia,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1º Queda sin efecto la autorizacion concedida á los Sres. Leoncio Bonché y Cª para efectuar la extraccion de los referidos productos.

Art. 2º Acuérdase al ciudadano D. Daniel Solie autorizacion para efectuar la explotacion de aceite y pieles de pengüines, aceite y cueros de focas, lobos y leones de mar, pudiendo extraer por una sola vez hasta la cantidad de quinientas toneladas (500) de dichos productos.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto fijando el precio kilométrico para el Ferrocarril de Buenos Aires á San Rafael (Provincia de Mendoza).

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1888.

Habiendo solicitado los señores B. Artayeta Castex y Cª, que en virtud de la autorizacion conferida en la ley respectiva se fije el precio kilométrico definitivo para el ferrocarril que deben construir de Nueve de Julio á San Rafael, visto el resultado de las diversas conferencias celebradas con los concesionarios; teniendo en cuenta los documentos y cómputos sometidos por ellos al exámen del Ministerio del Interior y prévia consulta hecha al Departamento de Ingenieros sobre la relacion en que se encuentra el precio exigido por los contratistas y el mínimun á que puede llegar el costo real de las obras,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda fijado en *veintidos mil ochocientos pesos* (22800 $ m/n) oro sellado el precio kilométrico definitivo del ferrocarril de Nueve de Julio (Provincia de Buenos Aires) á San Rafael (Provincia de Mendoza), cuya construccion y explotacion tienen contratada los señores B. Artayeta Castex y Cª.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional y á sus efectos pase á la Escribanía de Gobierno.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto aceptando la propuesta de los Señores Tomás Rios y Jaime Saury sobre extraccion de arenas.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1888.

Visto lo informado por la Comision Administradora de las Obras del Riachuelo y la Contaduría General de la Nacion,

El Presidente de la República, en acuerdo general de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitacion que tuvo lugar el dia 4 de Abril ppdo. para la extraccion de arena del Banco Sud á la entrada del Riachuelo y acéptase la propuesta presentada en ella por los señores Tomás Rios y Jaime Saury, quienes verificarán la referida extraccion de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato celebrado entre dichos Sres. y la Comision citada el cual queda aprobado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á la Escribanía de Gobierno para su escrituracion.

JUAREZ CELMAN.—E. WILDE.—
N. QUIRNO COSTA.—E. RACEDO.

Resolucion aprobando los Estatutos de la Sociedad Anónima «Liberi Muratori».

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1888.

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General dela Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los Estatutos de la Sociedad Anónima «Liberi Muratori» que se constituye con un capital de cien mil pesos moneda nacional en mil acciones de á cien pesos cada una, con el objeto de establecer hornos para explotar la fabricacion de cal, cementos y ladrillos.

Art. 2º Permítase al interesado tomar cópia de los mencionados estatutos y legalícesele, publíquese, insértese en el Rejistro Nacional y archívese

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto organizando el personal de la Direccion de Ferrocarriles.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1888.

Visto el proyecto de presupuesto confeccionado por la Direccion de Ferrocarriles, del personal que para la instalacion de sus oficinas ha

creido suficiente por ahora dicha Direccion, correspondiendo al Poder Ejecutivo fijar el sueldo que el Presidente de la expresada Direccion deberá gozar,

El Presidente de la República.

DECRETA:

Art. 1º De acuerdo con la establecido en el artículo 3º de la Ley número 2274 de 21 de Julio de 1888, el personal de las oficinas de la Direccion de Ferrocarriles, queda organizado provisoriamente en la forma siguiente:

Personal y sueldos

Presidente al mes	$ m/n	700
Secretario « «	»	300
Oficial 1º y Habilitado	»	180
Oficial 2º	»	100
Oficial de la Mesa de Entradas	»	80
Dos escribientes á 60 $ m/n	»	120
Mayordomo	»	60
Mensagero	»	30
Para gastos de las oficinas	»	250
Para Viático á $ 5 diarios y $ 0.05 por kilómetro	»	200
	$ m/n	2020

Oficina de Contabilidad y Control

Jefe al mes	$ m/n	450
Dos contadores á 300 $ m/n	»	600
Dos primeros contadores á 200 $ m/n	»	400
Dos oficiales 2º á $ 100 m/n	»	200
Dos escribientes á $ 60 m/n	»	120
Un portero	»	40
	$ m/n	1810

Seccion de Inspectores

Doce Inspectores á $ 250 cada uno	$ m/n	3000
Para sobresueldos de los mismos á razon de $ 3 diarios y viático á $ 0.05 por kilómetro.	»	1000
	$ m/n	4000
Suma	»	7830

Art. 2º Este gasto que importará la suma de siete mil ochocientos treinta pesos moneda nacional, se imputará á la ley de Julio del corriente año.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando el personal en la Direccion de Ferrocarriles.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1888.

Vista la propuesta del personal de Empleados, que para su aprobacion ha presentado la Direccion de Ferrocarriles,

El Presidente de la República—

DECRETA:

1º Nómbrase en la Direccion de Ferro-Carriles y para los puestos que se expresan, el siguiente personal de Empleados, Secretario, al Dr. D. Belisario Saravia; Oficial 1º Habilitado, á D. Julio Ruiz de los Llanos; Oficial 2º, Federico Poso; Encargado de la Mesa de Entradas, Miguel Olmos; Escribiente, F. Romero; id P. Palavecino; Mayordomo y Portero, Salvador Seniego; Mensagero, Jacinto Rios.

Oficina de Contabilidad y Control—Jefe: José J. Cortines; Oficial 1º, Jaime E. Peter, id id Francisco F. Rodriguez; Oficial 2º, á D. Leandro F. Delgado, id id José Maria Lawson; Escribiente, J. Farias, id Martin Peres; Portero, Francisco Massa.

Inspectores. — A D. Luciano Quesada, Primitivo Velasco, Guillermo Wilde, Tomás B Cosmos, Vicente Manguero, Honorato Fernandez, Enrique Bruland, Pedro Mallende, Daniel G. Silva, Herman Pintos, Miguel T. Fay, Félix Iriarte.

2º Comuníquese, publíquese, dése al Rejistro Nacional y anótese en el Rejistro de Empleados, debiendo el Presidente de la Direccion comunicar al Ministerio del Interior la fecha en que cada uno de estos empleados entre en ejercicio para la liquidacion del sueldo correspondiente que se contará desde esa fecha.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto jubilando al Sargento 2° del Departamento de Policía de la Capital, D. Zacarias Prado.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1888.

De acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nacion, lo informado por la Contaduría Nacional, y estando comprobado que el ciudadano D. Zacarias Prado ha servido nueve años en el ejército Nacional, y seis años y tres meses en la Policía de la Capital, que segun el inciso 1° del art. 4° de la Ley de jubilaciones, hacen un total de 21 años seis meses; habiendo justificado el recurrente su imposibilidad física para continuar ejerciendo su empleo; y en vista de lo dispuesto en el art. 3° de la Ley citada.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárese jubilado al sargento 2° del Departamento de Policía de la Capital Zacarias Prado, quien gozará de una cuarentava parte de su sueldo por cada año de servicio, debiendo liquidarse el importe de su jubilacion en las planillas del citado Departamento, desde el 1° de Setiembre próximo é imputarse á la Ley n°. 2219.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto jubilando á la Sra. Nemesia Delgado.

Departamento del Interior.

BuenosAires, Agosto 24 de 1888.

Visto lo informado por la Contaduría General, y habiendo justificado Doña Nemesia Delgado su imposibilidad física para continuar en el empleo de celadora de la casa de Huérfanas de la Merced que desempeña hace 27 años, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2°, Inciso 3° y artículo 3° de la ley de jubilaciones,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1° Declárese jubilada á contar desde el 1° de Setiembre próximo á doña Nemesia Delgado, quien gozará de una cuarentava parte de su

sueldo actual por cada año de servicio; el importe de ésta jubilacion se liquidará mensualmente en las planillas de la Sociedad de Beneficencia y se imputará á la Ley nº 2219.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto acordando sobre-sueldo á varios empleados de la Inspeccion de las obras del Puerto de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1888.

Visto lo solicitado por los empleados de la Inspeccion de las obras del Puerto de la Capital y los informes producidos;

Considerando justas las razones espuestas por los recurrentes, á quienes la naturaleza del empleo que desempeñan les obliga á efectuar gastos extraordinarios,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á los empleados subalternos de la Inspeccion de las obras del puerto de esta Capital, un sobre-sueldo de *cuarenta pesos moneda nacional mensuales.*

Art. 2º Este gasto se imputará á la ley nº 1257 de 27 de Octubre de 1882.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Ley acordando á la Sociedad de Beneficencia de San Juan la suma de 15,000 pesos moneda nacional para ensanche del Hospital de Mujeres.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1888.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, etc., Sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la Sociedad de Beneficencia de la ciudad de San Juan la suma de quince mil pesos para ensanchar y mejorar el Hospital de Mujeres que tiene á su cargo.

Art. 2º El gasto que demanda la ejecucion de esta ley se hará de rentas generales y se imputará á ella misma.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires á veinte y uno de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.

M. DERQUI.

Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado

R. CANO,
Vice-Presidente.
Juan Ovando,
Secretario de la Cámara de DD.

Ley Nº 2304

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nación, comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto jubilando á D. Benigno Oteyza.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1888.

Estando comprobados los años de servicios prestados por D. Benigno Oteyza, Encargado de la Sucursal de Correos Centro Sud, para acojerse á la ley de jubilaciones y de acuerdo con lo dipuesto en el artículo 2º inciso 3º de la misma,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase su jubilacion con el sueldo mensual de $ 20,90 cts. veinte pesos, noventa centavos á D. Benigno Oteyza, Encargado de la Sucursal de Correos Centro Sud, debiendo figurar en las planillas de la Direccion General de Correos y Telégrafos por el importe de sus haberes con imputacion á la ley nº 2219 del año ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Ley autorizando al Poder Ejecutivo á contribuir con la suma de 30.000 pesos moneda nacional para la terminacion del Hospital de Caridad de Santiago del Estero.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1888

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para contribuir con la suma de treinta mil pesos para la terminacion del Hospital de Caridad que se construye en la Ciudad de Santiago del Estero.

Art. 2º El gasto autorizado por esta ley se hará de rentas generales imputándose á la misma.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires á veinte y uno de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.

M. DERQUI

Adolfo J. Labougle
Secretario del Senado

R. CANO
Vice Presidente
Juan Ovando
Secretario de la Cámara de Diputados

Ley Nº 2303.

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nacion comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando Escribiente de la Direccion General de Correos y Telégrafos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1888.

De conformidad con la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente (I. 8 p. 37) de la Direccion General de Correos y Telégrafos, en reemplazo de Don Antonio Pena (hijo), á Don Adolfo B. Borda, con antigüedad del 9 del corriente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Resolucion autorizando al Departamento Nacional de Higiene, para adquirir la barca «Singapore.»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1888.

Visto lo solicitado en la nota anterior;

Autorízase al Departamento Nacional de Higiene, para invertir de sobrantes de Lazaretos, la suma de seis mil ocho cientos pesos moneda nacional, en la adquisicion de la barca «Singapore» con destino á Hospital y Lazaretos flotantes.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Resolucion autorizando al Departamento Nacional de Higiene, para abonar sus haberes al Dr. Fenelon Matorras.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1888.

Visto lo solicitado en la nota que antecede;

Autorízase al Departamento Nacional de Higiene, para abonar con sobrantes de Lazaretos, la suma de ($ 56) cincuenta y seis pesos que se adeudan al Dr. Fenelón Matorras, Médico de Sanidad del Interior, importe de pasajes por él en el desempeño de su cometido.

Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto aprobando el reglamento orgánico del Centro Naval.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1888

Visto lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nacion;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el reglamento orgánico del Centro Naval, cuyo objeto es propender al adelanto de la Marina Nacional.

Art. 2º Permítase sacar cópia del mencionado Reglamento, y legalícesele; publíquese, insértese en el Rejistro Nacional y archívese.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto disponiendo que la Comision de las obras de Salubridad, se compondrá de un presidente y cuatro vocales, é indicando sus atribuciones.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1888.

Habiéndose recibido de la Empresa Samuel B. Hale y Cª, que ha contratado su arrendamiento, segun consta de las comunicaciones de la Comision que las ha dirigido y administrado, quedando asi cumplida la ley nº 1992 de 16 de Setiembre de 1887 y considerando:

Que el Gobierno se ha reservado intervencion en la ejecucion de las obras que debe llevar á cabo la Empresa arrendataria á fin de que ellas sean construidas en la forma y condiciones prescritas por la ley;

Que tambien le corresponde ejercitar un control inmediato en las cuentas de la Empresa, á objeto de verificar el resultado que arroje la explotacion, y poder en oportunidad hacer las rebajas convenientes en las cuotas que paguen los propietarios por los servicios de desagüe, cloacas y agua corriente;

Que además, le incumbe fijar en definitiva la cuota que debe pagarse y establecer la division entre los tres servicios, en caso de que los propietarios ú ocupantes de las fincas no se conformen con la cuota ó division establecidas por la Empresa;

Que por la ley y contrato de arrendamiento, el Gobierno tiene á su cargo diversas funciones administrativas y el cumplimiento de obligaciones respecto de la empresa, que deben ser atendidas en su debido tiempo. Que la explotacion de las Obras de Salubridad por parte de la Empresa arrendataria, está subordinada al funcionamiento de las obras domiciliarias de Salubridad, de tal manera que, para que ella se haga efectiva, es

forzoso que préviamente se construyan y habiliten las obras dentro de las propiedades;

Que la ley N° 1917 de 29 de Noviembre de 1886, ha autorizado la ejecución de las obras domiciliarias, expresando las condiciones y régimen de su construccion y que en Mayo 17 de 1887, el P. E. aprobó el reglamento que dicha ley manda expedir antes de procederse á las obras domiciliarias;

Que ha llegado la oportunidad de dar principio á tales obras, y nada obsta para su construccion dentro de los términos y bases de la ley y Reglamento dictado, y, por otra parte;

Que por el arrendamiento de las Obras Generales de Salubridad, han quedado de hecho modificadas sustancialmente las atribuciones que conferian á su Comision Directiva la ley provincial de su creacion, otras posteriores y el Decreto del P. E. Nacional de 30 de Diciembre de 1880;

Que la ley de obras domiciliarias, entre otras funciones, atribuye á la Comision la de dirijir y vigilar su construccion, y es conveniente, por la relacion directa que existe entre las obras de salubridad internas y externas (domiciliarias y generales) que se ejecuten con la debida unidad, consultando su pronta y eficaz terminacion.

Y finalmente, que para responder á su contenido, la Comision requiere una organizacion menos complicada que la actual,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La Comision de las Obras de Salubridad, se compondrá de un Presidente y cuatro Vocales.

Art. 2° Sus atribuciones y deberes serán:

A) Resolver y terminar los asuntos pendientes, de acuerdo con las disposiciones vigentes y convenios respectivos.

B) Practicar los actos conducentes al cumplimiento de las obligaciones que en el contrato de arrendamiento con los Señores Samuel B. Hale y C^{a} ha tomado sobre sí el Gobierno.

C)—Desempeñar su representacion en el mismo contrato.

D)—Ejercitar las funciones que le encomienda la ley y Reglamento de las obras domiciliarias.

E)—Entenderse con la Oficina Técnica en todos los asuntos concernientes á la dirección de las obras y cumplimiento del contrato celebrado con los Sres. Bateman Parsons y Bateman.

F)—Presentar anualmente al Poder Ejecutivo una memoria detallada de los trabajos de la Reparticion y el presupuesto de sus gastos.

G)—Rendir cuenta de la inversion y percepcion de fondos, en la forma y tiempo que la ley de contabilidad dispone.

H) Someter á la aprobacion del P. E. los contratos que importasen erogacion para el Tesoro Nacional.

I)—Recabar autorizacion para hacer gastos no previstos en las leyes antes mencionadas, y fuera de los que sean necesarios para dar cumplimiento al contrato de arrendamiento de las obras.

J)—Proponer al Poder Ejecutivo el reglamento interno de la Comision y el presupuesto de sus empleados.

3º La comision consultará al Poder Ejecutivo sobre los casos cuya solucion tenga un interés de importancia.

4º Nómbrase Presidente al señor Isaac M. Chavarria, y Vocales, á los Señores Rafael Ruiz de los Llanos, Mauuel A. Aguirre, Daniel Donovan Pedro Palacios, dándose las gracias por sus servicios á los Sres. que hasta esta fecha han formado la Comision Directiva de las Obras de Salubridad.

5º—Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE

Ley acordando la suma de 20,000 $ m/n para la construccion del Asilo de Huérfanos «Tucumán».

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1888.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

1º Acuérdase á la Sra. Elmina P. de Gallo, la cantidad de veinte mil pesos, con destino á la obra que hace construir en la ciudad de Tucumán para Asilo de Huérfanos.

2º Este gasto se hará de rentas generales y se imputará á esta ley.

3º Comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires á veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.

A. C. CAMBACERES.
A. J. Labougle,
Secretario del Senado

CÁRLOS TAGLE.
Juan Ovando,
Secretario de la Cámara de D D

(Rejistrada bajo el numero 2305)

POR TANTO.

Téngase por ley de la Nacion, comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto creando seis puestos de Médicos de Sanidad.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1888.

En vista de las razones aducidas por el Departamento Nacional de Higiene, en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Créase seis puestos de Médicos de Sanidad sobre los cinco que asigna el presupuesto vigente, con el sueldo mensual de ($ 250) *dos cientos cincuenta pesos* cada uno de ellos, cuyos sueldos se atenderán imputándo el importe anexo B. Inciso 6 it. 9 partida, 5 al 455 y 56 é item 4 partida 74 y 75 del presupuesto actual, debiendo liquidase á ese efecto por Contaduria General, las sumas de dichas partidas á contar del 1° de Enero del corriente año.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto aprobando los Estatutos de la Sociedad Anónima, «Cooperativa de Casas Económicas»

Departamento del Interior.

Buenos, Aires Agosto 28 de 1888.

De conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nacion,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase los Estatutos de la Sociedad Anónima «Cooperativa de Casas Económicas» que se constituye con un capital de dos millones de pesos, en veinte mil acciones de cien pesos cada una, con el objeto de comprar, permutar, vender terrenos, edificar y acordar préstamos, con garantía hipotecaria para la adquisicion y edificacion de muebles.

2° Permítase al interesado sacar copia de los mencionados Estatutos y legalícese, publíquese, insértese en el Rejistro Nacional y archivese.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nómbrando dibujantes en el Departamento de Obras Públicas.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1888.

Visto lo expuesto por el Departamento de Obras Públicas en su nota precedente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al S. D. Alejandro Milior y N. Dubois, dibujantes proyectistas supernumerarios, con el sueldo mensual de ciento cincuenta ($ 150 pesos moneda nacional cada uno, y D. Vitterio Rossi Malberti, dibujante de 2ª clase con cien ($ 100) pesos moneda nacional mensuales, todos con antiguedad al 8 del corriente mes.

Art. 2º Los sueldos que establece éste decreto se imputarán á la ley Nº 1900 de 17 de Noviembre de 1886.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y archivese.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto aprobando los Estatutos de la Sociedad Anónima, «Compañia Mendocina Esplotadora de Petróleo».

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1888.

De conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nacion,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los Estatutos de la Sociedad Anónima «Compañia Mendocina Esplotadora de Petróleo» que se constituye con un capital de dos cientos cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional, en dos mil cuatrocientas cuarenta acciones de cien pesos una, con el objeto de esplotar los yacimientos de Petróleo en la República.

Art. 2º Permítase al interesado sacar cópia de los mencionados Estatutos y legalícese, publíquese, insértese en el Rejistro Nacional y archívese.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto modificando el de fecha 31 de Julio último, sobre el nombramiento de José de la Serna en el Departamento de Obras Públicas.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1888.

Visto lo expuesto por el Departamento de Obras Públicas en la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Modifícase el decreto de 31 de Julio último de que se trata, reemplazándose al nombre *José de la Serna* por el de *José de la Torre.*

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto aprobando los Estatutos de la Compañía, «Lavaderos Argentinos».

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1888.

Atento á lo expuesto por el Señor Procurador General de la Nacion en su precedente dictámen,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase los Estatutos de la Compañía « Lavaderos Argentinos » que con el objeto de lavar ropa, se constituye con un capital de quinientos mil pesos, divididos en cinco mil acciones de mil pesos cada una.

Permítase al interesado tomar cópia de los Estatutos, legalícese, repongánse los sellos, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, y archívese.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto aprobando los Estatutos de la Sociedad Anónima, «Elevadores y Depósitos de Granos.»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1888.

De conformidad con lo dictaminado por el S. Procurador General de la Nacion,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los Estatutos de la Sociedad Anónima «Elevadores y Depósitos de Granos» que se constituye con un capital de tres millones quinientos mil pesos oro, en treinta y cinco mil acciones indivisibles, de cien pesos oro una, con el objeto de construir y explotar en la República, Elevadores y Depósitos de granos, comprar y vender granos y ocuparse de su trasporte.

Art. 2º Permítase al interesado sacar cópia de los mencionados Estatutos, legalícese, publíquese, insértese en el Rejistro Nacional y archívese

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto aprobando los Estatutos de la Sociedad Anónima, «Lavaderos Nacionales de lanas.»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1888.

Visto lo dictaminado por el Sr Procurador General de la Nacion,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los Estatutos de la Sociedad Anónima «Lavaderos Nacionales de lanas» que se constituye con un capital de dos millones de pesos m/n dividido en veinte mil acciones de cien pesos una, con el objeto de fundar un establecimiento para el lavado de lanas, así como la compra y venta de éstas.

Art. 2º Permítase al interesado sacar cópia de los mencionados estatutos y legalícese; publíquese, insértese en el Rejistro Nacional y archívese.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando Inspectores para los edificios destinados á comisarias y juzgados de paz.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1888

Siendo necesario la Inspeccion de la construccion de los edificios que actualmente se lleva á cabo con destino á Comisarias de Policía, Juzgados de Paz, Oficinas del Rejistro Civil y Comisiones de Higiene, contratados con el Banco Constructor de La Plata, de acuerdo con las especificaciones aprobadas al respecto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Inspectores á los efectos indicados en el presente decreto, á D. Daniel Derterivis, D. Domingo Filippetti y D. Miguel Franzetti, con el sueldo mensual de cien pesos moneda nacional cada uno, y con antigüedad de 25 del corriente.

Art. 2º Este gasto se imputará á la Ley número 2002 de 20 de Setiembre de 1887.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y anótese en el Rejistro correspondiente.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Acuerdo autorizando á la Direccion General de Correos y Telégrafos, para invertir la suma de 2260 pesos moneda nacional, en la instalacion de Oficinas en Córdoba.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1888.

De conformidad con lo solicitado en la nota que antecede,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Direccion General de Correos y Telégrafos, para invertir la suma de ($ 2260) dos mil doscientos sesenta pesos, en la instalacion apropiada de las Oficinas de Abonados, Listas y Carteros de la Administracion de Correos de Córdoba, cuya suma se abonará con los fondos de la ley nº 2241 de 23 de Noviembre último.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, y vuelva á sus efectos á la Direccion de su procedencia.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Resolucion autorizando al Departamento Nacional de Higiene, para abonar sus haberes á los señores Goicoechea y Cª.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1888.

En vista de lo solicitado en la nota anterior,

Autorízase al Departamento Nacional de Higiene, para abonar con fondos sobrantes de Lazaretos, la suma de ($ 159, 60 centavos) ciento cincuenta y nueve pesos sesenta centavos, á los señores Goicoechea y Cª importe del presente crédito.

Comuníquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado entre la Direccion General de Correos y Telégrafos, y D. Ricardo Solá, sobre reconstrucción de la línea telegráfica de Choele-Choel y Paso de los indios.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1888.

Visto lo solicitado por la Direccion General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA

Art. 1º Aprobar el adjunto contrato celebrado entre la Direccion General de Correos y Telégrafos, y Don Ricardo Solá, quien se compromete á efectuar la reconstrucción de la línea telegráfica de Choele-Choel y Paso de los indios, mediante la suma de ($ 110) ciento diez pesos moneda nacional curso legal por cada kilómetro reconstruido, y con sujecion en un todo, á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Rejistro Nacional, y vuelva á sus efectos á la Direccion de su procedencia.

JUAREZ CELMAN.—E. WILDE.—E. RACEDO.—FILEMON POSSE.

Resolucion autorizando á la Direccion General de Correos y Telégrafos, para invertir mensualmente 100 pesos moneda nacional, en el alquiler de una casa para depósito de documentos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1888.

En mérito de lo expuesto en la nota é informe que anteceden;

Autorízase á la Direccion General de Correos y Telégrafos, para invertir la suma mensual de ($ 100) cien pesos, en el alquiler de una casa, que sirva como depósito de los documentos que deben guardarse en el archivo de la Direccion General de Correos y Telégrafos, cuyo gasto se imputará al Inciso 4, itm 7, part 31 del Presupuesto vigente.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Rejistro Nacional, y vuelva á sus efectos á la Direccion de su procedencia.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto autorizando á la Direccion General de Correos y Telégrafos, para abonar un galpon de madera á D. Felipe Fiori.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 30 de 1888.

En vista de lo expuesto en la nota anterior y de conformidad por la Contaduría General de la Nacion,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Direccion General de Correos y Telégrafos para que si lo estima conveniente, abone la suma de (6500) seis mil quinientos pesos moneda nacional, á D. Felipe Fiori, para la construccion de un galpon de madera para la Direccion referida, cuyo importe se imputará á la ley nº 2241 de 23 de Noviembre último.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, y vuelva á sus efectos á la Direccion de su procedencia.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto reconociendo á D. José Beterette, el derecho de adquirir 7500 hectáreas de terreno en la Gobernacion de Formosa

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1888.

Vistos los informes producidos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y considerando que D. José Beterette ha justificado ser poblador de un área de terreno en Formosa desde el año 1872, y tener en ella un capital en haciendas suficientes para optar el máximun de terreno que la ley de 27 de Octubre de 1884 autoriza conceder á los pobladores sin título,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Reconócese al poblador D. José Beterette, el derecho de adquirir siete mil quinientas hectáreas en la Gobernación de Formosa, de las cuales dos mil quinientas en donacion, y cinco mil en compra, por el precio, plazo y condiciones que se establecen en los artículos 6º y 7º del decreto de 20 de Enero de 1885, reglamentario de la ley número 1552 de 27 de Octubre de 1884.

Art. 2º La ubicacion del área espresada, será la que se determina en el anterior informe de la Seccion Topográfica, siendo de cuenta del Gobierno efectuar su entrega oportunamente con arreglo al decreto 23 de Mayo último, y debiendo el interesado abonar por adelantado el importe de la mensura correspondiente.

Art. 3º Pase á la Oficina Central de Tierras y Colonias para que practique la liquidacion de lo que el señor José Beterette corresponde abonar, y fecha, á la Escribanía General de Gobierno para que estienda á favor del mismo el título de propiedad correspondiente con la ubicacion ya designada.

Art. 4º Comuníquese á quienes corresponda é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto fijando la remuneracion de los empleados de la oficina encargada de vigilar la estraccion de arena en el Municipio de la Capital

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1888.

Hallándose instalada la Oficina encargada de vijilar la estracion de arena, y siendo necesario proceder á fijar á los empleados de la misma la remuneracion que deben percibir,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Fíjase la remuneracion de los empleados de la Oficina encargada de vijilar la estraccion de arena en el Municipio de la Capital en la siguiente:

Jefe, al mes	$	m/n	400
Contador	»	»	200
Auxiliar	»	»	125
Escribiente	»	»	60
Inspector	»	»	120
Cobradores	»	»	60
Portero	»	»	40

Art. 2° Autorízase al Jefe de la Oficina referida, para pagar de los fondos que tiene en su poder á los empleados que prestan servicios en ella, desde la fecha de su nombramiento, hasta el 1° de Setiembre próximo, debiendo hacer entrega del excedente con la comprobacion de dichos pagos á la Tesorería General.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nómbrando empleados para la Oficina encargada de vijilar la estraccion de arena.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1888.

Visto lo espuesto en la precedente nota por el Jefe de la Oficina encargada de Vijilar la extraccion de arena, de lo que resulta que no se han presentado á prestar servicio los empleados D. M. Paredio, D. Francisco Magnasco, D. Martin Alvarez, D. Tristan Burgos; y habiendo renunciado el Dr. D. Lobasse,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase empleado de la citada Oficina, en reemplazo de los mencionados, á D. Narciso Rodriguez, con la antigüedad del 8 de Junio último; á D. Juan Ortiz, D. Teófilo Hernandez y D. Cayetano Ragojenete, con antigüedad del veinte y siete de Julio ppdo. y D. Antonio Trovanine, con la del quince del corriente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. Antonio Ramos, Sub-Teniente del Cuerpo de Bomberos de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1888.

Visto lo expuesto por el Jefe de Policia de la Capital en la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Sub-Teniente del Cuerpo de Bomberos de la Capital, al ciudadano don Antonio Ramos, en reemplazo de don José Maria Crouget, que se halla imposibilitado físicamente de continuar en su empleo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE

Decreto nombrando á D. Lorenzo Dufin, Auxiliar en el Departamento de Obras Públicas.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por D. Gabriel Bonchey, del empleo de Auxiliar de la Inspeccion Administrativa del Departamento de Obras Públicas, y nómbrase en su reemplazo al escribiente de 2ª clase, D. Lorenzo Dufin; para llenar la vacante dejada por éste, al meritorio D. Bernardo J. Figueroa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y anótese en el Rejistro de Empleados.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando a D. José A. Medina, Comisario de Policia del 1er Departamento de la Pampa Central, en reemplazo de D. Eulogio Villaverde.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1888.

Vista la propuesta que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase del puesto de Comisario de Policia del 1er Departamento de la Pampa Central, á Don Eulogio Villaverde, y nómbrase en su reemplazo, al ciudadano Don José A. Medina.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. Pedro D. Irigoyen, Práctico Amarrador en la Sub-Prefectura del Puerto del Rosario.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1888.

Atenta la propuesta que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Práctico Amarrador de la Sub-Prefectora del Puerto del Rosario, á D. Pedro D. Irigoyen.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejisto Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto suprimiendo la Oficina encargada de la dirección de la prolongacion del Ferro-Carril Central Norte de Tucuman á Chilcas.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1888.

Habiendo sido incluida la prolongacion del Ferro-Carril Central Norte de Tucuman á Chilcas, en el contrato de arrendamiento celebrado con los Sres. Hume Hermanos y Cª, y debiendo trasladarse á Tucuman el gefe de la Comision encargada por decreto de 12 de Setiembre del año próximo pasado de determinar el costo de los Ferro-Carriles nacionales, á objeto de traer el resto de la documentacion referente á la inversion de fondos del expresado ferro-carril, considerando por lo tanto, innecesario la existencia en dicha ciudad, de la Oficina correspondiente á la dirección de la línea mencionada.

El Presidente de la República—

DECRETA:

1º Queda suprimida la oficina correspondiente á la direccion de la Prolongacion del Ferro-Carril Central Norte de Tucuman á Chilcas, establecida en la ciudad de Tucuman.

2ª El agente fiscal del Juzgado de Seccion de Tucuman, auxiliado por el Ingeniero gefe de seccion de la misma, se encargará de la gestion de los asuntos que existieran pendientes.

3º El Departamento de Obras Públicas prodecerá á recibirse de los libros y archivos de la Oficina suprimida, encargándose de la venta en remate público, prévio inventario, de los muebles y útiles que pertenecieron á la misma, y de cuyo resultado, dará cuenta á este Ministerio, en la debida oportunidad.

4º El Ingeniero de Seccion Señor Chiappa, encargado de la Oficina en cuestion, deberá rendir cuenta documentada al Departamento de Obras Públicas, de la inversion de los fondos que le hayan sido entregados, á los efectos que correspondan.

5º Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Resolucion acordando la compra de un vapor á D. José Maranga.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1888.

Vistos los informes que figuran en este expediente, segun las cuales, el vapor que se propone en venta es apropiado al servicio del puerto de Bahia Blanca, siendo su precio equitativo.

Y CONSIDERANDO:

Que conviene al Gobierno tener en aquel puerto un vapor de su propiedad para el desempeño policial y fiscal.

Que la existencia allí de este elemento, es un medio estimulante para el desarrollo y seguridad de la navegacion y comercio marítimo, puesto que actualmente los buques no pueden acelerar su entrada al puerto por falta oportuna de remolque; y que toda vez que garrea alguna de las boyas del valizamiento, no puede colocarse nuevamente en su lugar, sin disponer al efecto de un vapor adecuado.

Que la Sub-Prefectura del punto no está dotada de los elementos necesarios para concurrir con su auxílio en los casos de siniestros ó naufra-

gios, cuyo inconveniente puede salvarse con la adquisicion de un vapor tantas veces pedido por la Prefectura Marítima.

Que las licitaciones á que se ha llamado con motivo de esos pedidos no han dado resultado por falta de concurrencia,

El Presidente de la República en Consejo General de Ministros.

RESUELVE:

Art. 1º Adquirir en propiedad el vapor propuesto por Don José Maranga, con la garantia de Don Francisco Trancioni, segun las constancias de este espediente, por la suma de setenta y seis mil quinientos pesos (76.500) moneda nacional.

Art. 2º El proponente debe entregar el buque en Bahia Blanca, y provisto de un tanque para agua dulce con capacidad para tres toneladas cúbicas por lo menos, debiendo intervenir en la entrega, el Inspector de Máquinas y el Perito Naval de la Prefectura Marítima, bajo prolijo inventario y nueva inspeccion que acredite el buen estado del buque y de sus accesorios, útiles y enseres, á fin de que el proponente repare por su cuenta lo que hubiere defectuoso ó no se hallare en perfecto estado de uso.

Art. 3º El Gobierno no recibirá el buque sin la previa escrituración á su favor.

Art. 4º Este gasto se imputará á la Ley Nº 2185 de 13 de Octubre ppdo.

Art. 5º Pase á la Contaduría General á los efectos del acuerdo de 16 de Noviembre último, previas las anotaciones del caso por la 4ª Sección de este Ministerio.

Art. 6º Comuníquese á quienes corresponda é insértese en el Rejistro Nacional, y vuelva á la Prefectura Marítima para que de acuerdo con el interesado formule el proyecto de contrato, el cual despues de aprobado, se reducirá á escritura pública ante el Escribano General de Gobierno.

JUAREZ CELMAN.—E. WILDE.—N. QUIRNO COSTA.—FILEMON POSSE.

Ley acordando pension á la hija é hijo menor del Doctor Don Federico de la Serna

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1888.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina reunidos en Congreso etc., Sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la señora Josefa Serna de las Carreras, hija del Dr.

D. Federico de la Serna, Médico Municipal, y al hijo menor del mismo, la pension mensual de ciento veinte pesos.

Art. 2º Esta pension será abonada de renta municipal.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.

A. C. CAMBACERES.
B. Ocampo.
Secretario del Senado.

CÁRLOS TAGLE.
Juan Ovando.
Secretario de la C. DD.

Ley número 2308.

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nacion, comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto acordando revalidar el título de propiedad otorgado por el Gobierno de la Provincia á favor de D. José Pazos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1888.

Visto lo informado por la Seccion de Geodesia del Departamento de Ingenieros y lo dictaminado por el Procurador General del Tesoro, revalídase en cuanto ha lugar á derecho, el título de propiedad otorgado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, á favor de D. José Pazos, de una suerte de estancia ubicada en la márgen derecha del Rio Negro y comprendida en la parte de los lotes 11 y 12 de la Seccion 2ª correspondiente á la mensura ejecutada por el agrimensor Telémaco Gonzalez; debiendo el interesado presentar en el terreno de la mensura correspondiente.

Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que revalide el título de que se ha hecho mérito, debiendo el interesado entregar cópia á la Sección Topográfica del Ministerio del Interior para su debido rejistro y archivo.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

MINISTERIO DE RELACIONES ESTERIORES

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Agosto 1º de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase 2º Secretario de la Legacion Argentina en el Brasil, al actual agregado de la Legacion en Chile D. Francisco Bilbao, en reemplazo de D. Gumersindo de la Serna, que renunció.

Art. 2º Comuníquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto separando de su puesto al Secretario de la Comision Auxiliar de Inmigracion del 9 de Julio, y nombrando en su reemplazo á D. Emilio Carballeda.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1888.

Visto lo expuesto por la Comisaría General de Inmigracion y por la Comision Central del ramo, y en atencion al mejor servicio público.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda separado del puesto de Secretario de la Comision Auxiliar de Inmigracion de 9 de Julio, D. A. Massoni de Gis.

Art. 2º Nómbrase Secretario de la expresada Comisión Auxiliar, á D. Emilio Carballeda.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto acordando á D. José P. Baez la remuneracion de 100 pesos moneda nacional de Octubre á Mayo.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1888.

Vista la precedente solicitud del Escribiente de la Comision Argentina para el conocimiento del Territorio litijioso en Misiones, D. José Baez, manifestando que desde el 23 de Octubre del año anterior hasta el 4 de Mayo del corriente, ha prestado sus servicios en dicha Comision, sin haber recibido emolumento alguno; atento lo expuesto por el Jefe de la expresada Comision y lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase al solicitante D. José P. Baez, la cantidad de cien pesos mensuales, que se le abonarán desde el 23 de Octubre del año anterior hasta el 4 de Mayo del corriente, fecha en que fué nombrado Escribiente de la referida Comision.

Art. 2° Comuníquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando al Jefe de la Legacion Argentina en Madrid, para que represente al Gobierno en el acto de la celebracion del cuarto centenario del descubrimiento de América.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1888.

Deseando el Gobierno por su parte contribuir á la mayor solemnidad de la fiesta que se prepara en la capital de España con motivo del cuarto centenario del descubrimiento de América, y atendiendo á la invitacion qué á nombre de su Gobierno dirije el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de aquel reino,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Jefe de la Legacion Argentina en Madrid, para que represente al Gobierno en la Comision del centenario y en el acto de la celebracion de la fiesta proyectada.

Art. 2º Expídase la credencial respectiva, comuníquesese este decreto á la Legacion de España, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto separando á D. Octavio Dhavernas, del cargo de Cónsul de Amiens.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1888.

Visto lo expuesto por la Legacion Argentina en Francia en su nota Nº 88, fecha 7 de Julio último,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda separado D. Octavio Dhavernas, del cargo de Cónsul en Amiens.

Art. 2º Comuníquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto asignando á la Oficina de Informacion en Paris, la suma mensual de 120 pesos moneda nacional.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1888.

Habiendo manifestado el Sr. Director de la Oficina de Informacion en Paris, que con motivo del servicio de anticipo de pasajes á inmigrantes establecido allí en virtud del Decreto fecha 15 de Mayo del corriente año, se han recargado notablemente las tareas del personal de su dependencia, y que se hace necesario aumentarlo con empleados extraordinarios,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Asígnase á la Oficina en Paris mientras dure el servicio mencionado, la suma mensual de ciento veinte pesos nacionales, que se pagarán de eventuales de este Departamento.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto aceptando la propuesta de los señores Dockir y Flament, sobre la construccion de un depósito de agua en el Hotel de Inmigrantes de esta Capital.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1888.

Vista la licitacion practicada por la Comision Central de Inmigracion y de conformidad con el decreto de 1° de Junio último para la construccion de un depósito de agua en el Hotel de Inmigrantes de la Capital, y atendiendo á lo informado por la Contaduría General, que recomienda como mas ventajosa la propuesta de los señores Dockir y Flament,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta de los señores Dockir y Flament, para la construccion de un depósito de agua en el Hotel de Inmigrantes de esta Capital, con la capacidad y los materiales designados en los planos respectivos, por la suma de quince mil setecientos setenta y ocho pesos treinta y cuatro centavos moneda nacional.

Art. 2° Devuélvase á los demás proponentes los respectivos boletos de depósito; comuníquese á la Contaduría General para su conocimiento; pase el espediente original á la Comision Central mencionada á sus demás efectos, y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto comisionando á D. José Maria Sagasta Isla para que inspeccione los manifiestos de entrada y conocimientos, en las Aduanas de la Capital, y en las Provincias de Buenos Aires, Santa Fé, Entre-Rios y Corrientes.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1888.

Teniendo en cuenta las disposiciones del Arancel de 25 de Abril de 1887, reglamentario de la ley de Arancel Consular de 6 de Diciembre de 1886, y muy especialmente los artículos 8° y 12° de dicho acuerdo.

Considerando ademas, que conviene á los intereses del Fisco que se vigile por todos los medios posibles el cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, respecto á los requisitos que deben traer los manifiestos y conocimiento que se presenten en las Aduanas y sin perjuicio de la fiscalizacion que corresponde ejercer á éstas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Comisiónase al ciudadano D. José Maria Sagasta Isla, para que inspeccione en las Aduanas de la Capital y de las Provincias de Buenos Aires, Santa Fé, Entre Rios y Corrientes, los manifiestos de entrada y conocimientos respectivos á fin de comprobar si se llenan los requisitos establecidos en el Arancel Consular y los 8° y 12° del referido Acuerdo.

Art. 2° El Comisionado informará mensualmente del resultado de sus investigaciones, y en oportunidad se le fijará la remuneracion que corresponda.

Art. 3° Comuníquese al Ministerio de Hacienda y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. Quirno Costa.

Decreto designando al Dr. D. Norberto Quirno Costa, para que represente al Gobierno Argentino en el acto de la instalación del Congreso Internacional Sud-Americano, en Montevideo.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1888.

Debiendo instalarse en la Ciudad de Montevideo, el Congreso Internacional Sud-Americano para que han invitado los Gobiernos Argentino y Oriental del Uruguay.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º El Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Esteriores, Dr. D. Norberto Quirno Costa, representará el Gobierno Argentino en el acto de la instalacion del Congreso Internacional Sud-Americano.

Art. 2º Espídasele la correspondiente Plenipotencia, debiendo refrendar este decreto el Ministro del Interior.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Acuerdo creando una Oficina de Informacion con el Hotel de Inmigrantes de esta Capital y nombrando Jefe de ella á D. A. Fachini.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1888.

Considerando aceptable lo propuesto por la Comisaria General de Inmigracion, respecto á la conveniencia de establecer en el Hotel, una Oficina que se ocupe exclusivamente de suministrar á los inmigrantes á su arribo á esta Capital, todas las informaciones que solicitasen sobre el País, y tambien acerca de las colonias oficiales y particulares existentes.

Teniendo presente que tal medida, contribuirá de una manera eficaz á encaminar convenientemente hacia el interior de la República, la considerable corriente inmigratoria que afluye á ella,

El Presidente de la República en Consejo General de Ministros.

DECRETA:

Art. 1º Créase en el Hotel de Inmigración de esta Capital una oficina con el objeto espresado.

Art. 2º Nómbrase Jefe de dicha oficina, al Escribiente de Rejistro D. A. Fachini, con la asignacion mensual de cien pesos, que se le abonará de las economías que realize el Departamento de Inmigracion, hasta tanto se incluya en la ley de presupuesto.

Art. 3º Nómbrase en sustitucion de Fachini, al supernumerario Don Pedro Pronzatti.

Art. 4º Comuníquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.—N. QUIRNO COSTA.—E. WILDE.—W. PACHECO.—FILEMON POSSE.—E. RACEDO.

Decreto nombrando á D. Herman Meyer, Escribiente de la Oficina de Informacion en Berlin

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1888.

Siendo necesario dotar de mayores elementos para sus trabajos á la Oficina de Informacion en Berlin,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Escribiente de la oficina mencionada, al Sr. D. Herman Meyer con el sueldo mensual de ochenta pesos nacionales que se pagarán de « Eventuales » de este Departamento.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando á D. Andrés Zamorano, Secretario de la Comision de Inmigracion en Jujuy.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1888.

Habiendo fallecido D. Domingo Rodriguez, Secretario de la Comision de Inmigracion en Jujuy,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para ocupar la vacante al ciudadano D. Andrés Zamorano.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando á D. Julio Kranzl, Dibujante Cartógrafo de la Comision Argentina de Límites, en reemplazo de D. Antonio Berro.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Dibujante Cartógrafo de la Comision para el reconocimiento del territorio litijioso en Misiones, á D. Julio Kranzl, en reemplazo de D. Antonio Berro, que renunció.

Art. 2° El nombrado gozará de la asignacion mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 3° Comuníquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando á D. Juan Ramayon, Jefe de la Oficina de Trabajo de la Comisaría General de Inmigracion y varios empleados en el Ministerio de Relaciones Esteriores.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1888.

Habiendo fallecido el Jefe de la Oficina de trabajo de la Comisaría General de Inmigracion D. Manuel Mañay,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Jefe de la Oficina de Trabajo de la Comision General de Inmigracion, al Oficial 1° de Legaciones y Consulados Estrangeros del Ministerio de Relaciones Esteriores, D. Juan A. Ramayon.

Art. 2° Promuevese al puesto que queda vacante por el anterior nombramiento, al Oficial Auxiliar del expresado Ministerio, D. Francisco Centeno, en reemplazo de éste al Escribiente D. Liborio Ponce, y en sustitucion de éste, al supernumerario D. Eduardo Linvigton.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

MINISTERIO DE HACIENDA

Ley autorizando al P. E. para hacer los arreglos conducentes á la conversion de los títulos de deuda externa de 6 °/o de interés.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, 1º de Agosto de 1888.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY

Art. 1º Se autoriza al P. E. para hacer los arreglos conducentes á la conversion de los títulos de deuda externa del seis por ciento de interés, que circulan actualmente emitidos por la Nacion, y la de aquellos del mismo carácter y tipo de interés, cuyo pago y servicio ha tomado por su cuenta y bajo su responsabilidad. El Poder Ejecutivo retirará de la circulacion y pagará á la par los títulos mencionados, ó los sustituirá ofreciendo á los portadores nuevos títulos en las condiciones enumeradas en el artículo siguiente:

Art. 2º El Poder Ejecutivo emitirá con el objeto designado en el artículo anterior, por el precio y demás condiciones que él convenga, hasta la cantidad de veintisiete millones de pesos oro en títulos de deuda externa del cuatro y medio por ciento de interés, y uno por ciento de amortizacion anual acumulativa por sorteo y á la par, de servicio semestral y con facultad del Gobierno de aumentar en cualquier tiempo el fondo amortizante.

Art. 3º Los gastos de esta ley se imputarán á la misma.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á primero de Agosto de mil ocho cientos ochenta y ocho.

A. C. Cambaceres.
B. Ocampo.
Secretario del Senado.

Carlos Tagle.
Juan Ovando.
Secretario de la Cámara de Diputados.

Ley Nº 2292.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nacion, comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto nombrando escribiente en el Ministerio de Hacienda.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 1º de 1888.

A fin de proveer la vacante de Escribiente existente en el Ministerio de Hacienda por promocion de D. Ruben J. Alvarez al empleo de auxiliar.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente en el Ministerio de Hacienda, al meritorio Cárlos Perez Millan.

Art. 2º Comuníquese etc. y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto aceptando la renuncia presentada por el Sub-Director de la Seccion 2ª del Ministerio de Hacienda, Dr. D. Alejandro Garramuño; nombrando en su lugar, á D. Enrique Carballeda, y en reemplazo de éste, á D. Ruben J. Alvarez.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 1º de 1888.

Habiendo presentado su renuncia del puesto de Sub-Director de la Seccion 2ª del Ministerio de Hacienda de la Nacion, el Dr. D. Alejandro Garramuño.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia que del puesto de Sub-Director de la Seccion 2º hace el Dr. D. Alejandro Garramuño, y nómbrase en su reem-

plazo, al Auxilíar de la misma seccion D. Enrique Carballeda, y para reemplazar á éste, al Escribiente D. Ruben J. Alvarez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Rejistro Nacional, y fecho, pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Ley declarando libre de derechos la introduccion de materiales y útiles para las obras de aguas corrientes que se construyen en el Paraná.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1888.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados reunidos en Congreso etc, Sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Declárase libre de derechos la introduccion de materiales y útiles para las obras de aguas corrientes que se construyen en la Ciudad del Paraná por la municipalidad.

Art. 2º Esta exoneracion, comprenderá tambien los materiales y útiles ya introducidos con destino á dichas obras, hasta la fecha de la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

A. C. CAMBACERES.
Adolfo Labougle.
Secretario del Senado.

CÁRLOS TAGLE.
Juan Ovando.
Secretario de la C. de DD.

Ley Nº 2282.

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nacion, comuníqnese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Ley acordando pension á la Sra. Carmen M. de Caymes Sagasta.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1888.

POR CUANTO

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Acuérdase á la Señora Carmen M. de Caymes Sagasta, viuda del Vista de Aduana de la Capital D. José M. Sagasta, la pension mensual de ciento veinte pesos.

Art. 2° Mientras esta suma no se incluya en el presupuesto, se pagarán de rentas generales, imputandose á la presente ley.

Art. 3° Comuníquese al Peder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á catorce de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

C. PELLEGRINI
B. Ocampo
Secretario del Senado.

CÁRLOS TAGLE
Juan Ovando
Secretario de la Cámara de DD.

Ley N° 2273.

POR TANTO,

Téngase por ley de la Nacion, cúmplase, comuníquese publíquese é insertese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto nombrando Guarda 2° del Resguardo, y Escribiente 2° de la Oficina Estadistica de la Aduana de la Capital, á los señores José Rabiñas y Francisco Martin, respecativmente.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1888.

Habiendo fallecido el Guarda 2° del Resguardo de la Capital, don Fausto Martinez,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Guarda 2° en el Resguardo de la Capital, (destacamento de servicio terrestre), al Escribiente 2° de la Oficina Estadística de la Aduana de la Capital, don José Rabiñas Corral, y en su lugar á don Francisco Martin.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Rejistro Nacional, y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto nombrando escribiente 1° en la Oficina de Chancelaciones de la Aduana de la Capital á D. Domingo Flores

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires Agosto 7 de 1888.

Habiendo sido jubilado por decreto 31 de Julio, el escribiente 1° de la oficina de Chancelaciones de la Aduana de la Capital, D. Francisco G. Gimenez,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase escribiente 1° en la oficina mencionada, á D. Domingo Flores.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Rejistro Nacional, y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto designando al Sr. Cárlos Calvo, Ministro Argentino en Berlin, para representar al Gobierno en la confeccion y firma del contrato definitivo con los señores E. Tornquist y C^a^, sobre emision de un empréstito externo de 4 1/2 °/o de renta y 1 °/o de amortizacion, destinado á la conversion de varios empréstitos externos de 6 °/o.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1888.

Hallándose el P. E. suficientemente autorizado por la ley núm. 2292 del 1° del corriente para ejecutar el convenio celebrado con los señores

E. Tornquist y Cª. de esta plaza, en representacion de un sindicato de Banqueros Europeos, cuya nómina consta de la propuesta aceptada sobre emision de un Empréstito externo de 4 ½ °/o de renta y 1 °/o de amortizacion anuales, destinado su producto á la conversion de varios Empréstitos externos del 6 °/o;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Desígnase al señor Ministro Argentino residente en Berlin y acreditado cerca del Gobierno del Imperio de Alemania, D. Cárlos Calvo, para que represente al Gobierno en la confeccion y firma del contrato definitivo, el bono general del nuevo empréstito, y en las demás diligencias y convenios concernientes á dicha emision.

Art. 2° Expídase por el Ministerio de Hacienda, poder en forma, á favor del espresado señor Ministro á los fines del mandato que se le confiere y las instrucciones necesarias para su buen desempeño.

Art. 3° Comuníquese, etc.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto disponiendo sean convertidos ó pagados por su valor á la par y retirados los títulos de varios empréstitos.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1888.

En ejecucion de la ley N° 2292 de 1° del corriente mes, que faculta al Poder Ejecutivo para convertir ó pagar y retirar títulos de deuda externa de la Nacion del 6 °/o.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Serán convertidos ó pagados por su valor á la par y retirados los títulos de los siguientes empréstitos:

1° Empréstito Inglés de Obras Públicas de 1871 de 6 °/o de renta y 2 ½ °/o de amortizacion anuales, autorizado por ley de 5 de Agosto de 1870, capital emitido, libras esterlinas 6.122,400, agentes Sres. C. de Murrieta y Cª., Lóndres.

2° Empréstito Inglés de Bonos del Tesoro de 1882, de 6 °/o de renta y 2 °/o de amortizacion anuales, autorizado por ley 3 de Noviembre de 1881: capital emitido, libras esterlinas 817,000, agentes La Banque de París et des Pays Bas-París.

3° Empréstito Inglés de la Provincia de Buenos Aires de 1870, de 6

% de renta y 1 % de amortizacion anuales, autorizado por ley de 28 de Enero de 1870: capital emitido libras esterlinas 1.034,700, agentes, Sres. C. de Murrieta y Cª, Lóndres.

4º Empréstito Inglés de la Provincia de Buenos Aires de 1873 de 6 % de renta y 1 % de amortizacion anuales autorizado por ley de 27 de Julio de 1873, capital emitido libras esterlinas 2.040,800, agentes, señores Baring Brōs y Cª, Lóndres.

Art. 2º Nómbrase al señor Ministro Argentino en la Gran Bretaña, D. Luis L. Dominguez, representante especial del Gobierno para entender en lo relativo al pago y retiro de los mencionados empréstitos.

Art. 3º Prévios los arreglos del caso, el señor Ministro Dominguez, notificará á los agentes y á los tenedores de títulos de los empréstitos enumerados en el artículo 1º del presente decreto, el retiro definitivo de dichos titulos, los que serán pagados á la par en el lugar y fecha que el señor Ministro designe.

Esta notificacion se hará por lo menos con tres meses de anticipacion.

Art. 4º Los tenedores de títulos de los precitados empréstitos, que quieran convertirlos directamente por títulos del nuevo Empréstito de 4 ½ % tendrán derecho preferente á suscribir este empréstito al tipo á que se ofrezca á la suscricion, recibiéndoseles sus títulos del 6 % por su valor escrito, y reconociéndoseles los intereses sobre los mismos hasta la fecha designada segun el artículo 3º del presente decreto, para el retiro total de la respectiva emision.

El valor del cupon del título de 4 ½ % que reciben será deducido del cupon de 6 % en la forma que establezca el prospecto y otros documentos públicos, referentes á la emision del nuevo empréstito.

Art. 5º Expídase por el Ministerio de Hacienda, poder en forma, á favor del expresado señor Ministro Dominguez, para los fines del presente decreto.

Comuníquese, etc.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto nombrando Escribiente de la Contaduría General de la Nacion, á don Augusto Castellanos.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente de la Contaduría General de la Nacion, al 2º de la misma, D. Augusto Castellanos, en reemplazo de don Juan J. Costa que renunció.

Art. 2º Nómbrase Escribiente 2º de la misma oficina, en reemplazo de Castellanos, á don Hernando Arias.
Art. 3º Comuníquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto nombrando Escribiente 2º de la Aduana del Rosario, á Don Estanislao Esquevel.

Departamento de Hacienda. Buenos Aires, Agosto 7 de 1888.

Existiendo una vacante de Escribiente 2º en la Aduana del Rosario por renuncia de D. Juan E. Lucero.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para llenar dicha vacante al Ciudadano D. Estanislao Esquevel.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Rejistro Nacional, y pase á la Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Ley autorizando al Banco de la Provincia de Buenos Aires á elevar su circulacion

Departamento de Hacienda. Buenos Aires, Agosto 9 de 1888.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina reunidos en Congreso etc. Sancionan con fueza de

LEY

Art. 1º Se autoriza al Banco de la Provincia de Buenos Aires, á elevar su circulacion actual hasta la suma de cincuenta millones de pesos

prévia adquisicion y deposito de la suma correspondiente en fondos públicos nacionales.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires á nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.

M. Derqui.
Adolfo Labougle.
Secretario del Senado

Carlos Tagle.
Juan Orando.
Secretario de la Cámara de Diputados.

Ley N° 2297.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nacion, comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMÁN.
W. Pacheco.

Decreto nombrando empleados en los Resguardos de Gualeguay Sta Ibaté y Concordia.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Guarda en el Resguardo de Gualeguay en sustitucion de D. Roque Causac que no se ha presentado á tomar posesion de su empleo, á D. Eduardo Villaverde: Escribiente auxiliar en el Resguardo de Sta. Ibaté, á D. Alberto Cámara, y Escribiente en el Resguardo de Concordia, á D. José R. Reymonte.

Art. 2° Comuníquese etc.

JUAREZ CELMAN.
W. Pacheco.

Decreto dejando sin efecto el de 14 de Mayo de 1887 y nombrando Escribiente 2° del Resguardo de la Capital, á D. Rómulo Ferrari.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1888.

Resultando de la Nota que precede que D. Antonio Rivas no se ha presentado á tomar posecion del empleo de Escribiente 2° en la Oficina del Resguardo de la Capital para el que fué nombrado por decreto de Mayo 14 del año ppdo.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda sin efecto el referido decreto y nómbrase para llenar la vacante que resulta á D. Rómulo Ferrari.

Art. 2°. Comuníquese, publíquese, dése al Rejistro Nacional, y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Resolucion autorizando é incorporando á la ley de Bancos Nacionales al Banco Mixto de Santiago del Estero.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1888.

Resultando de este expediente:

1° Que el Gobierno de Santiago del Estero sancionó en 3 de Julio del corriente año, una ley en virtud de la cual se autoriza al Poder Ejecutivo, para establecer en dicha Provincia, con arreglo á la ley nacional de Bancos Nacionales Garantidos, un Banco Mixto de emision, depósitos, descuentos y comisiones, denominado «Banco de la Provincia de Santiago del Estero», con un capital de seis millones de pesos, divididos en acciones de cien pesos cada una, y de las cuales deben pertenecer al Gobierno de esa provincia dos terceras partes.

2° Que la Ley mensionada del Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero, establece que dicho Banco podrá principiar á funcionar cuando haya realizado un capital de un millon ocho cientos mil pesos, facultando ademas, al Poder Ejecutivo, para preparar la instalacion del banco.

Y CONSIDERANDO:

1° Que el Sr. Gobernador titular de la Provincia de Santiago del Estero, D. Absalon Rojas, autorizado por el Gobernador delegado que ejerce el Poder Ejecutivo, segun el documento de fojas 1ª, se ha presentado á este Ministerio acompañando la ley del Gobierno de esa Provincia, recordada antes, legalizada debidamente, y solicitando la autorizacion para

establecer dicho banco é incorparlo á la ley de Bancos Nacionales Garantidos.

2º Que en dicha solicitud se pide la autorízacion para circular dos millones setenta mil pesos ($ 2.070.000) en billetes de banco, equivaliendo dicha suma á un millon ocho cientos mil pesos oro, que es el precio de los fondos públicos nacionales al 85 % de su valor escrito, destinados á ser depositados en la Oficina Inspectora de los Bancos Nacionales, para garantía y asegurar el pago en todo tiempo de dichos billetes.

3º Que el Gobernador titular de Santiago del Estero ha presentado con fecha de hoy á este Ministerio y se ha agregado al expediente bajo el folio 5, un certificado espedido por el Banco Nacional, en el cual, consta que tiene depositada como capital perteneciente al Gobierno de esa provincia, á la órden de la Oficina Inspectora de Bancos Nacionales Garantidos, la suma de un millon ocho cientos mil pesos oro, para ser invertidos en la adquisicion de dos millones setenta mil pesos en fondos públicos nacionales y abrir las operaciones del Banco,

4º Que el Banco, cuya existencia é incorporacion á la ley de Bancos Nacionales, se autoriza por esta resolucion, se halla comprendido en el artículo 32 de dicha ley, que asignó la suma de cuarenta millones de pesos en billetes para los nuevos establecímientos bancarios que se fundasen, y cuya cantidad debe ser distribuida por el Poder Ejecutivo sin necesidad de ocurrir al Congreso, con arreglo á la poblacion, riqueza y necesidades de las localidades en que ellos deban funcionar.

5º Que por la ley provincial mencionada, el Banco de Santiago del Estero se ha creado acogido á la ley de Bancos Nacionales garantidos, y que los documentos presentados á este Ministerio, revisten el carácter de documentos auténticos, desde que emanan de poderes públicos provinciales; y haciéndose las gestiones para su establecimiento por el Gobernador titular en comision del Poder Ejecutivo de esa Provincia, no hay objeto en exigir la declaracion del domicilio de dicho Gobernador, ni el de los accionistas particulares, supuesto que no se ha abierto aun la suscricion de acciones al público,

POR TANTO:

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º El Banco mixto de la provincia de Santiago del Estero, queda autorizado é incorporado á la ley de Bancos Nacionales garantidos, debiendo prestar el Señor Gobernador titular de dicha Provincia, la declaracion jurada á que se refiere el artículo 3º de la ley nacional ante el Presidente de la Oficina Inspectora.

Art. 2º El millon ocho cientos mil pesos oro á que se refiere el certificado de fojas 5, será depositado con arreglo al art. 6º de la ley de Bancos Nacionales; y la Oficina Inspectora solicitará del Crédito Público, la emision y depósito á nombre del banco de la Provincia de Santiago del Estero, de dos millones setenta mil pesos en fondos públicos nacionales; procediéndose en seguida, á espedir á favor de dicho banco el certi-

ficado correspondiente, y á entregar á su representante legal. la cantidad de dos millones setenta mil pesos en billetes para circular, prévia la constitucion de una reserva en oro de un 10 % sobre la suma total de dichos billetes, con arreglo al articulo 14 de la ley nacional de Bancos.

Art 3° Abierta la suscricion de acciones al público y sancionados los estatutos del Banco, se presentarán al Ministerio de Hacienda para cumplir con las demás prescripciones comprendidas en el articulo 3° de la ley nacional.

Art. 4° Esta resolucion será publicada por el término de cinco dias en un diario de esta Capital; y en otro de la capital de Santiago del Estero.

Art. 5° Publíquese, remitase orijinal este expediente á la Oficina Inspectora de Bancos Nacionales, y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto destinando para las oficinas del Crédito Público y Oficina Inspectora de Bancos Nacionales garantidos, el edificio conocido por la « Bolsa Vieja ».

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1888.

Siendo necesario destinar para las Oficinas Inspectora de Bancos Nacionales Garantidos y Crédito Público Nacional, un local adecuado para su funcionamiento, con comodidad para los diversos trabajos que deben efectuarse en ellas y con la seguridad que exige la naturaleza de los documentos y valores que se depositan en ellas, cuyas condiciones reune el edificio conocido por la «Bolsa Vieja».

El Presidente de la República en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1° Destínase para las Oficinas, del Crédito Público Nacional y Oficina Inspectora de Bancos Nacionales Garantidos, el edificio de propiedad de la Nacion, conocido por la « Bolsa Vieja ».

Art. 2° Autorizase al Presidente de las expresadas Oficinas para invertir hasta la cantidad de seis mil pesos en la traslacion al mencionado edificio, y hasta cincuenta mil pesos para la adquisicion de las máquinas, muebles y material que requiera el buen funcionamiento de la Oficina Inspectora.

Estos gastos se imputarán como sigue:

Incíso 27 Item 1.....	$ 6.000
Ley N° 2.216 de 3 de Noviembre de 1887..	50.000

Art. 3° Por el Ministerio de Hacienda se librarán las órdenes necesarias para la entrega al Señor Presidente del Crédito Público, de las cantidades que autoriza el presente acuerdo, cuyas entregas se harán á medida que lo exija la ejecucion de los trabajos; debiendo el mencionado funcionario, rendir cuenta oportuna de su inversion.

Art. 4° Comuníquese, etc. y pase á la Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.—N. QUIRNO COSTA.—W. PACHECO.—E. WILDE.—FILEMON POSSE. —E. RACEDO.

Ley autorizando al Banco Provincial de Entre Rios, á elevar su circulacion.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1888.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina reunidos en Congreso etc, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1° Se autoriza al Banco Provincial de Entre Rios á elevar su circulacion actual hasta la suma de ocho millones quinientos mil pesos, prévia la adquisicion y depósito de la suma correspondiente en fondos publicos nacionales en los términos de la ley 3 de Noviembre de 1887 de Bancos Garantidos.

Art. 2° Comuníquese, al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, á veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.

A. CAMBACERES.
B. Ocampo.
Secretario del Senado.

CÁRLOS TAGLE.
Juan Ovando.
Secretario de la C. de DD.

Rejistrada bajo el N° 2307.

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nacion, comuníquese publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto separando de sus puestos á varios empleados de las oficinas de recaudacion del Riachuelo

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1888.

CONSIDERANDO:

1° Que para presentar al Honorable Congreso el proyecto de presupuesto de gastos ha precedido un examen del Poder Ejecutivo relativo á la fijacion de los sueldos de los empleados y los recursos probables del Tesoro.

2° Que la presentacion directa de los empleados al Honorable Congreso, verificada sin conocimiento del Poder Ejecutivo pidiendo aumento de la renumeracion asignada, importa un verdadero desacato, por cuanto tiene por objeto alterar y contrariar sus propósitos y sus actos.

3° Que el P. E. ha prohibido varias veces que los empleados de la Nacion, hagan gestiones ante el Congreso para obtener el aumento de sus sueldos ó que penetren en su recinto cuando se discute y se vote el presupuesto de gastos, por estas consideraciones,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1° Sepárase á los empleados de las oficinas de recaudacion del Riachuelo: oficial 2° D. Luis Briones, auxiliares Juan Valero y Dalmiro, V. Rubio y Escribientes D. Emilio Heslili y Rodolfo Hidalgo.

Art. 2° Comuníquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto aprobando las modificaciones introducidas en los Estatutos del « Banco Popular de Buenos Aires »

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1888.

De conformidad con el dictámen del Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las modificaciones introducidas en los Estatutos del « Banco Popular de Buenos Aires » mencionadas en la planilla que corre á fojas 12 y 13 de este expediente.

Art. 2º Espídanse las copias que soliciten los interesados, repóngase los sellos, dése al Rejistro Nacional y archívese.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto autorizando al Ministro argentino en Francia, para dar instrucciones al Comptoir d' Escompte, á fin de que suscriba al Gobierno por 4885 acciones del Ferro Carril Central Argentino.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1888.

Atento el telegrama que precede del Ministro Argentino en Francia, Dr. D. José C. Paz, en el que da cuenta de aumento de capital que ha resuelto hacer la Compañia del Ferro Carril Central Argentino, y siendo conveniente que el Gobierno Nacional haga uso de su derecho de suscribir á la par el número de acciones que indica el expresado señor Ministro.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Autorízase al Sr. Ministro Argentino en Francia, para dar las instrucciones á la casa bancaria Comptoir d' Escompte, á fin de que suscriba á nombre del Gobierno, las 4885 acciones del Ferro Carril Central Argentino, que espresa su precitado telegrama.

Comuníquese por telegrama la anterior resolucion al espresado Sr. Ministro, el que hará los arreglos necesarios con el Comptoir d' Escompte, para el pago de la suscricion y demas detalles de la negociacion.

Comuníquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.—W. PACHECO—
E. WILDE.— E. RACEDO.

Decreto jubilando al Alcaide de los Depósitos del Sud de la Aduana de la Capital, D. Honorio Torres.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1888.

Resultando de lo informado por la Contaduría General, que el recurrente se halla comprendido en los beneficios del artículo 2º, Inciso 2º, y artí-

culo 3°, de la ley de jubilaciones del 15 de Noviembre de 1887, y de perfecto acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República.

DECRETA:

Art. 1° Jubílase con goce de sueldo íntegro ($ 250 m/n) al Alcaide de de los Depósitos del Sud de la Aduana de la Capital D. Honorio Torres.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, insértese en el Rejistro Nacional y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto nombrando Alcaide de los depósitos del Sud de la Aduana de la Capital, á D. Carlos Mathon.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1888.

Habiendo sido jubilado el Alcaide de los Depósitos del Sud de la Aduana de la Capital D. Honorio Torres, y á fin de proveer la vacante que resulta,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Alcaide de los Depósitos del Sud de la Aduana de la Capital, al Guarda Almacen 1° D. Carlos Mathon.

Art. 2° Comuníquese etc.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto nombrando Presidente del Jurado de reclamos de contribucion Directa en la Capital, á D. Hector C. Quesada.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1888.

De acuerdo con lo prescripto por el art. 5° de la ley de Contribuciones Directa vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para presidir el Jurado de reclamos de Contribucion Directa en la Capital Sr. D. Héctor C. Quesada.

Art. 2° Comuníquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto nombrando Guarda 1° y Escribiente 1° en el Resguardo de la Capital.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1888.

Existiendo una vacante de Guarda 1° en el Resguardo de la Capital por renuncia de D. Jaime Viñas, y otra de Guarda en la receptoría de Vinchina por separacion de D. Cirilo J. Pasos;

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1° Nombrase Guarda 1° en el Resguardo de la Capital, al Guarda 2° D. Carlos P. Videla, en reemplazo de este, Escribiente 1° de la Oficina de Giros del mismo Resguardo D. Arturo Villamayor, y para sustituir á este á D. Julio Figueroa.

Art. 2° Nómbrase Guarda de la Receptoría de Vinchina, á D. Ciro A. Fernandez.

Art. 3° Comuníquese etc, y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCION PÚBLICA

Decreto acordando el goce de beca en la Escuela Normal de maestras de Santiago del Estero

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Agosto 1º de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase el goce de una beca en la Escuela Normal de maestras de Santiago del Estero, al Sr. José Ignacio Marcos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el «Rejistro de Becas».

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Secretario y dos profesores en la Escuela Normal Mixta del Azul

Departamento de Instruccion Publica.

Buenos Aires, Agosto 1º de 1888.

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1º Aceptase la renuncia presentada por el profesor de música de la Escuela Normal Mixta del Azul, D. Modesto Bowell, y nómbrase en su reemplazo al Sr. Fructuoso Ollo.

Art. 2º Nómbrase Secretario en la misma escuela, al profesor Sr. Guillermo Encinas, con 60 $ m/n. y profesor de ejercicios militares, al Vice-director Sr. Fidel Fernandez, con el sobresueldo de 30 $ m/n que se deducirá del sueldo actual de dicho Sr. Encinas.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

JUAREZ CELMAN
FILEMON POSSE.

Decreto acordando á la señorita Peregrina Cántos, el goce de una beca en la Escuela Normal de Maestras de Mendoza.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Agosto 1º de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la señorita Peregrina Cántos, el goce de una beca en la Escuela Normal de Maestras de Mendoza.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el «Rejistro de Becas».

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Resolucion aceptando la propuesta del Editor Argentino D. Cárlos Casavalle, ofreciendo en venta una importante coleccion de publicaciones periódicas y libros Americanos.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1888.

Vista la precedente solicitud del Editor Arjentino Cárlos Casavalle, ofreciendo en venta por la suma de *cuatro mil pesos* una importante coleccion de publícaciones periódicas y libros americanos, reunidos en largos años de labor asídua y dispendiosa compuesta de:

Cuatrocientas colecciones de Diarios, Revistas, Anuarios, Periodicos, etc, publicados en diversas épocas en Buenos Aires, Montevideo, Chile, Perú, Colombia y otras secciones, de la América del Sud, formando entre volúmenes y cuadernos, nu total de mil cuatrocientas piezas.

Dos mil quinientos volúmenes de obras americanas, encuadernadas todas, referentes á la República Argentina, á la Oriental, al Brasil, á Chile, al Perú, Bolivia, Venezuela, Ecuador, Nueva Granada y Méjico.

Seis mil títulos diferentes, entre folletos y obras á la rústica referentes todos á los diversos pueblos de la América del Sud, figurando entre di-

chos folletos muchos rarísimos y algunos de los memorables de la tipografía argentina.

Veinte volúmenes de manuscritos históricos de positiva importancia, figurando entre ellas las hojas sueltas en que se expedían los Bandos, Proclamas, Decretos, etc., durante los primeros años de nuestra Independencia.

Y mil volúmenes de todas las publicaciones Argentinas editadas por el mismo Sr. Casavalle.

Teniendo en cuenta lo informado acerca de esta propuesta por el Director de la Biblioteca Nacional, quien, despues de haber «examinado « personalmente la coleccion ofrecida y estudiado sus catálogos, compa- « rándolos minuciosamente con los del Establecimiento á su cargo y con « otras de colecciones americanas, existentes en esa reparticion; manifies- «ta que se trata de obras raras las unas, importantes las mas, y muchas- » de ellas ya inhallables en el comercio; cree que el Gobierno no debe per « der una ocasion que se presentará muy rara vez, para enriquecer nota- « blemente la seccion mas importante de sus bibliotecas públicas, pudien- « do decirse que, al trasladarse de una coleccion particular á un estable- « cimiento nacional, ese tesoro de documentos americanos, entrará recien « en la circulacion y cobrará su valor verdadero; y termina espresando « que, á su juicio, la adquisicion de la Coleccion Casavalle, es conveniente é importa un servicio real prestado á la historia nacional y á las « letras americanas».

De acuedo con lo que se expresa en el precedente informe y teniendo presente á la vez, los servicios que el Sr. Casavalle, en su carácter de Editor, ha prestado á la República llevando á cabo con jeneroso desprendimiento y patriotismo laudable, la edicion de la mayor parte de las obras nacionales desde hace mas de un cuarto de siglo, desde la época en que los trabajos de esta naturaleza ofrecian mayores riesgos que beneficios

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,

RESUELVE:

Aceptar la propuesta hecha al Ministerio de Instruccion Pública por el S. D. Cárlos Casavalle, ofreciendo en venta la coleccion expresada, por la suma de *cuatro mil pesos nacionales.*

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.—Filemon Posse.—
—N. Quirno Costa.—E. Wilde.
E. Racedo.

Se acuerda que el proveedor D. Damian Castro, continue con la provision de articulos para el Hospital de Clinicas.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1888.

Habiendo vencido el plazo que fijó el acuerdo de 20 de Mayo próximo pasado, adjudicándo al señor Damian Castro la provision de los artículos necesarios para el Hospital de Clínicas, en virtud de la licitacion practicada al efecto, y con el objeto de que no sufra demora ni entorpecimiento alguno el servicio mientras se verifique nueva licitacion.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros y de conformidad con lo que dispone el inciso 3° del artículo 33 de la Ley de Contabilidad—

RESUELVE:

Art. 1° Que mientras se lleva á cabo nuevamente la licitacion para proveer á dicho Hospital, siga el actual proveedor suministrando los artículos necesarios, con sujecion á los precios estipulados en el contrato anterior.

Art. 2° Apruébase la cuenta por valor de *cinco mil cuatrocientos cinco pesos con noventa y ocho centavos* nacionales, que el mencionado proveedor ha presentado al Ministerio de Instruccion Pública por articulos suministrados al expresado Establecimiento durante el mes de Junio próximo pasado.

Comuníquese la presente resolución á quienes corresponda y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.—Filemon Posse.—
N. Quirno Costa.—E. Wilde.
—E. Racedo.

Decreto acordando el goce de becas en la Escuela Normal de Maestras de San Luis.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1888.

No obstante lo informado por la Rectora de la Escuela Normal de Maestras de San Luis, y de acuerdo con lo que establece el artículo 23 del Reglamento interno de las Escuelas Normales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á las señoritas Adolfina Magallanes y Juana Venegas, el goce de una beca en la Escuela Normal de Maestras de San Luis.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso el « Rejistro de Becas ».

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto acordando el goce de una beca en la Escuela Normal Mixta de La Plata.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase el goce de una beca en la Escuela Normal Mixta de La Plata á la Sta. Amalia Ósarbet.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el «Rejistro de Becas.»

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto acordando el goce de una beca en la Escuela Normal de Maestras de Córdoba

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á la señorita Josefina Perino, el goce de una beca en la Escuela Normal de Maestras de Córdoba.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insertese en el Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el «Rejistro de Becas.»

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto acordando una beca en la Escuela Normal Mixta de La Plata.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á la Sta. Felisa Rivademar, el goce de una beca en la Escuela Normal Mixta de La Plata.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el «Rejistro de Becas».

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto acordando una beca en la Escuela Normal Mixta de La Plata.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á la Sta. Elena Acha, el goce de una beca en la Escuela Normal Mixta de La Plata.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el «Rejistro de Becas.»

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto acordando á la señorita Ana Basterrechea, el goce de una beca en la Escuela Normal Mixta de San Nicolás.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase el goce de una beca en la Escuela Normal Mixta de San Nicolás, á la señorita Ana Basterrechea.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el «Rejistro de Becas».

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto nombrando á D. Pablo Berutti, Profesor de música en la Escuela Normal de Maestros de San Juan, en reemplazo de la señora Luisa Salas de Barragan.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1888.

Hallándose vacante en la Escuela Normal de Maestros de San Juan el puesto de Profesor de Música que interinamente ha estado desempeñando la señora Luisa Salas de Barragan y á fin de proveerla en propiedad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Música de la Escuela Normal de Maestros de San Juan, al Sr. Pablo Berutti, en reemplazo de la señora Luisa Salas de Barragan que renunció.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto acordando el goce de becas en la Escuela Normal de Maestros de Santiago del Estero.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase el goce de una beca en la Escuela Normal de maestros de Santiago del Estero, á los Señores Vital Gimenez, Nicanor Figueroa, Ponciano Trejo, Segundo F. Basualdo, Juan Gallardo, Francisco

Barraza, Ramon Carrillo, Benito Ruiz, Mauricio Gimenez, y Mariano Vieira.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, prévias las anotaciones correspondientes en el «Rejistro de Becas».

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Resolucion dejando sin efecto la adjudicacion hecha á favor del Sr. Julio Storni, para llevar á cabo las obras de refaccion y ensanche del edificio del Colegio Nacional de Santiago del Estero.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1888.

Resultando del precedente informe del Departamento Nacional de Injenieros que D. Adolfo Ruiz, representante del adjudicatorio D. Julio Storni, no se presentó en el término establecido por el art. 2° de la ley de Obras Públicas, á firmar el contrato formulado para la refaccion y ensanche del edificio que ocupa el Colegio Nacional de Santiago del Estero, y que, por otra parte, no hay conveniencia en llevar á cabo dichas obras por cuanto el Poder Ejecutivo, en virtud de la autorizacion que le fué conferida por Ley N°. 2081 de 3 de Octubre ppdo. ha probado que los planos y presupuestos para la construccion de un nuevo edificio con destino al mencionado Colegio, y ha sacado á licitacion la realizacion de esa obra,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros.

RESUELVE:

Dejar sin efecto la adjudicacion hecha por Resolucion Superior de 20 de Abril último, á favor de D. Julio Storni, para llevar á cabo las obras de refaccion y ensanche del edificio que ocupa el Colegio Nacional de Santiago del Estero.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.—FILEMON POSSE.—
E. WILDE.—N. QUIRNO COSTA.
E. RACEDO.

Decreto acordando el goce de becas, en la Escuela Normal Mixta de Rio 4°.

Departamento de Instruccion Pública. Buenos Aires, Agosto 9 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase el goce de una beca en la Escuela Normal Mixta de Rio 4°: á las señoritas, Sofia Ferreyra, Inés Piñero, Regina V. Navarro, Felisa Alba, Clara Santos, Doralisa Maldonado, Evalina H. Irusta, Vicenta Alba; y á los señores Manuel L. Gonzalez, Werfil Piñero y Juan A. Ortiz.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el «Rejistro de Becas».

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto acordando una beca en la Escuela Normal de Maestros de Jujuy.

Departamento de Instruccion Pública. Buenos Aires, Agosto 9 de 1888.

El Presidente de la República.—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase el goce de una beca en la Escuela Normal de Maestros de Jujuy, al alumno D. Roque Alvarado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional., prévias las anotaciones del caso en el «Rejistro de Becas».

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto concediendo subvenciones por una vez para las misiones entre los indios.

Departamento de Culto. Buenos Aires, Agosto 9 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese por una sola vez, las siguientes subvenciones, con imputacion al Inciso 11, Iten 2, Anexo D del Presupuesto.

Para las Misiones entre los indios de la Arquidiócesis	$ 6000
Para las Misiones de San Cárlos, Provincia de Santa-Fé	» 2000
A la Sociedad de San José, para sus Misiones en Viedma	» 1000
A la Comisaría General de Misiones Franciscanas	» 1000

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponde, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto acordando al jóven argentino D. Félix Alberto Zavalia, la subvencion mensual de 100 pesos moneda nacional, para costear sus estudios de arquitectura en la Escuela Nacional de Bellas Artes en Paris.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1888

Atentos los favorables informes que suministran los documentos adjuntos y las especiales manifestaciones que hace el señor Ministro Plenipotenciario y E. E. de la República de Francia en la nota precedente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase, durante el resto del presente año, al jóven argentino D. Félix Alberto Zavalía, la subvencion mensual de *cien pesos nacionales*, á fin de contribuir á los gastos que le demandan los estudios de arquitectura que cursa en la Escuela Nacional de Bellas Artes de Paris.

Art. 2° El gasto que exija el cumplimento de este decreto, se imputará al Inciso 13, Item 8, del Presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto acordando becas en la Escuela Normal de Maestros de Santa-Fé.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1888.

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase el goce de una beca en la Escuela Normal de Maestros de Santa-Fé, á los Srs. Atanasio N. Paz, Amado Gubagoni, Estéban Barriera y Sisto Rodrigo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el «Rejistro de Becas».

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto acordando el goce de una beca en la Escuela Normal de Maestros de Jujuy.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1888.

El Presidente de la Repúbliea—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á la Sta. Aurora Verasati, el goce de una beca en la Escuela Normal de Maestras de Jujuy.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional., prévias las anotaciones del caso en el «Rejistro de Becas».

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto acordando á la señora Nicomedes Echauri, Sub-Preceptora de la Escuela N° 15, del 14 Distrito Escolar de la Capital, el goce de pension correspondiente á la mitad del sueldo que percibe al presente.

Departamento de Intruccion Pública.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1888.

Resultando de lo informado por el Consejo Nacional de Educacion y por la Contaduría General, que la Sub-Preceptora de la Escuela N°. 15 del 14 Distrito Escolar de la Capital, Sra. Nicomedes Echauri, ha comprobado plenamente hallarse en las condiciones que exije la Ley N°. 1909 de fecha 27 de Noviembre de 1886, sobre jubilacion á los Preceptores de

Instruccion Primaria y que le corresponde una pension equivalente á la mitad del sueldo de que goza al presente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á la Sub-Preceptora de la Escuela N°. 15 del 14 Distrito Escolar de la Capital, Sra. Nicomedes Echauri, el goce de pension correspondiente á la mitad del sueldo que actualmente percibe.

Art. 2° El gasto que autoriza el presente Decreto se imputará al Inciso 16, Item 15, del Presupuesto vijente, mientras el «Fondo Especial de Pensiones» no produzca la renta que fija la Ley de la materia.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponde, publíquese é insértese en el Rejisstro, y vuelva este expediente al Consejo Nacional de Educacion para sus efectos y para que sea alli archivado.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto nombrando á la señorita María Cabral Profesora de Economía Doméstica en la Escuela Normal Mixta del Azul.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase á la señorita María Cabral, para desempeñar el puesto de Profesora de Economía Doméstica en la Escuela Normal Mixta del Azul, con el sueldo mensual de cuarenta pesos moneda nacional.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el libro de «Personal Docente».

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto nombrando interinamente á D. Sofonías Krencsck, Profesor de Idioma Nacional en la Escuela Normal Mixta de Mercedes, y ordenando se distribuya entre los Profesores, el sueldo proveniente de un puesto vacante.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1888

Habiendo quedado vacante el puesto de Profesor de Idioma Nacional de la Escuela Normal Mixta de Mercedes, por renuncia al Sr. Alfredo

Ferreira, y de acuerdo con lo manifestado por el Director de la mencionada Escuela.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase al Sr. Sofonias Krencsck para desempeñar el puesto de Profesor de Idioma Nacional, en calidad de interino, durante el corriente año, con el sueldo mensual de ochenta pesos nacionales.

Art. 2° Distribúyase la suma de cien pesos mensuales, proveniente de un puesto vacante, entre los Profesores de la misma Escuela, Sra. Esilda Ferrari, Sta. Julia Jordan; Sres. Benjamin Serrano, José G. Navarro y Lorenzo Cros, asignándoles, como sobresueldo, á cada uno de ellos, la suma de *veinte* pesos.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponde, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el libro de «Personal Docente».

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto Nombrando Profesoras, Directoras y Vice-directoras y Regente en la Escuela Normal de Maestras del Rosario.

Departamento de Intruccion Pública.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1888.

Hallándose vacante el puesto de Directora de la Escuela Normal de Maestras del Rosario,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Directora y Profesora de Pedagogía y Dibujo Lineal en el Curso Superior de la Escuela Normal de Maestras del Rosario, á la señorita Clara J. Gillies, con el sueldo mensual de 240 pesos moneda nacional; Vice-directora y Profesora de Instruccion Cívica, Caligrafía, Gimnasia y Dibujo Lineal, á la señorita Arcedia Delgado, con el sueldo mensual de 190 pesos moneda nacional; y Rejente de la Escuela de Aplicacion y Profesora de Crítica Pedagógica, á la señorita Saturnina Calderon, con el sueldo de 150 pesos moneda nacional.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el libro de « Personal Docente »

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto acordando á los señores Modesto Vega y Luis Gutierrez, el goce de una beca en la Escuela Normal de maestros de San Luis.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1888

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase el goce de una beca en la Escuela Normal de maestros de San Luis, á los alumnos, señores, Modesto Vega y Luis Gutierrez,

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional. prévias las anotaciones del caso en el «Rejistro de Becas».

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto acordando una beca en la Escuela Normal de Maestros de Jujuy.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Agosto 15 de 1888

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase el goce de una beca en la Escuela Normal de Maestros de Jujuy, al Sr. Pedro J. Lopez.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el «Rejistro de Becas».

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto acordando á la Señorita Elvira Robredo, el goce de una beca en la Escuela Normal Mixta de «La Plata».

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á la Señorita Elvira Robredo el goce de una beca en la Escuela Normal Mixta de La Plata.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, é insértese en el Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el «Rejistro de Becas».

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto nombrando á la señorita Justa Zaragoza, Profesora de 5º grado en la Escuela de Aplicación anexa á la Normal de Maestras de Corrientes.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Agosto 15 de 1888.

El Presidente de la República.

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesora de 5º grado de la Escuela de Aplicacion anexa á la Normal de Maestros de Corrientes, á la señorita Justa Zaragoza.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto nombrando á la señoritas Ester Aguiar y Maria Errazabal, profesoras en la Escuela Normal Mixta de «La Plata».

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1888.

El Presidente de la República.

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesora de la Escuela de Aplicacion anexa á la Normal Mixta de La Plata, á la Señorita Ester Aguiar, con el sueldo mensual de 80 pesos moneda nacional.

Art. 2º Nómbrase Profesora de labores en la misma Escuela, á la señorita Maria Errazabal, con el sueldo mensual de 60 pesos moneda nacional.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Obispo de Córdoba al R. P. Fray Reginaldo Toro.

Departamento de Culto.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1888.

Vista la bula expedida en Roma el dia 1° de Junio del corriente año por Su Santidad Leon XIII, instituyendo canónicamente Obispo de la Diócesis de Córdoba, al R. P. Fray Reginaldo Toro, y en atencion á lo dispuesto por la Suprema Corte al presentar el acuerdo constitucional necesario para que se pueda conceder el *exequatur* á dicha bula y á las demás que la acompañan,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Concédese el pase á las referidas bulas acordadas en favor del referido R. Padre Fray Reginaldo Toro, presentado para la Dignidad de Obispo de Córdoba por el P. E., como Patrono de la Iglesia Argentina.

Art. 2° Diríjase á su Santidad la respectiva presentacion por las cláusulas que importan el desconocimiento del Patronato Nacional que corresponde al Presidente de la República.

Art. 3° Señálase el dia 18 del corriente mes á las 3 p. m. para que el Obispo electo preste el juramento en el Despacho de Gobierno.

Art. 4° Con copia debidamente legalizada de este decreto, hágase entrega al R. P. antes nombrado, de las Bulas originales que le pertenecen; comuníquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto nombrando á la señorita Celia Lapalma, Directora y Profesora de Pedagogía en la Escuela Normal de Maestras de San Juan.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1888.

Hallándose vacante en la Escuela Normal de Maestras de San Juan, el puesto de Directora y Profesora de Pedagogía, por renuncia aceptada á la Señorita Sara Harrison,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° A contar desde el 20 del corriente, nómbrase á la Profesora Normal señorita Celia Lapalma, Directora y Profesora de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de San Juan.

Art. 2º La Directora nombrada procederá á tomar posesion de dicho Establecimiento bajo el correspondiente inventario, del que remitirá un ejemplar á este Ministerio y otro á la Contaduría General de la Nacion.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el libro de « Personal Docente ».

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto aceptando la renuncia del puesto de Profesor de Gramática de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, y nómbrase reemplazante.

Departamento de Instruccion Pública

Buenos Aires, Agosto 21 de 1888.

Acéptase la renuncia de que se dá cuenta, agradeciéndose al Sr. Montier, los buenos é inteligentes servicios que ha prestado á la Escuela Normal de Profesoras de la Capital.

Nómbrase en su reemplazo, Profesor de Gramática Castellana, al señor Martiniano Leguizamon.

Avísese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Libro de « Personal Docente ».

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto acordando á D. Antonio Gil y Campos, Director de la Escuela Nº 1 del 12 Distrito Escolar de la Capital, su jubilacion con goce de las tres cuartas partes del sueldo que percibe.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1888

Visto lo informado por el Congreso Nacional de Educacion y por la Contaduría General y de conformidad con lo que establece el Inciso 1º del art. 3º de la Ley Nº. 1909, de fecha 27 de Noviembre de 1886 sobre jubilacion á los Preceptores y Sub-Preceptores de Instruccion Primaria en la Capital y Territorios Nacionales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase jubilacion, con goce de las tres cuartas partes de su sueldo, al Director de la Escuela Nº. 1 del 12 Distrito Escolar de la Capital, D. Antonio Gil y Campos.

Art. 2º El gasto que autoriza el presente Decreto se imputará al Inciso 16, Item 15, del Presupuesto vijente, mientras el «Fondo Especial de Pensiones» no produzca la renta que fija la citada Ley.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, y vuelva este expediente al Consejo Nacional de Educacion á sus efectos y para que sea allí archivado.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Juez de Paz de la Seccion 11, Parroquia de Santa Lucía de la Capital, al Dr. Ramon Pizarro.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1888.

Visto el precedente acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nacion con fecha 18 del presente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Paz de la Seccion Nº 11, Parroquia de Santa Lucía de la Capital, al Dr. D. Ramon Pizarro, en reemplazo del Dr. D. Justino I. Solari que renunció.

Art. 2 Comuníquese, etc.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto nombrando á la Señorita Aniceta Acosta, Regente y Profesora de Crítica Pedagógica, en la Escuela de Aplicacion de la Normal de Maestras de San Juan.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1888.

De acuerdo con lo que dispone el Inciso 15, Item 22, partida 17 del Presupuesto del Departamento de Intruccion Pública;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Con el sueldo que fija la mencionada Ley, nómbrase á la Profesora Normal Sta. Aniceta Acosta, Regente y Profesora de Critica

Pedagógica de la Escuela de Aplicacion de la Normal de Maestras de San Juan.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto nombrando á D. Florentino Serrey, Profesor de Algebra en el Colegio Nacional de Salta, en reemplazo de D. Eduardo Figueroa.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1888.

Habiendo renunciado el Sr. Eduardo Figueroa el puesto de Profesor de Algebra del Colegio Nacional de Salta,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase al Sr. Florentino Serrey, para desempeñar el puesto de Profesor de Algebra en el Colegio Nacional de Salta, con el sueldo mensual de cien pesos nacionales.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto acordando becas en la Escuela Normal Mixta de «La Plata».

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase el goce de una beca en la Escuela Normal Mixta de La Plata, á la señorita Juana M. Giordanelli, y al Sr. Horacio Bustamante.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, é insértese en el Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el «Rejistro de Becas».

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Profesoras en la Escuela Normal de Maestras de Mendoza.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1888.

Habiendo renunciado la señorita Tránsito Videla el puesto de Profesora de Geometría y Caligrafía de la Escuela Normal de Maestras de Mendoza,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase á la señorita Magdalena Petazi, para desempeñar el puesto de Profesora de Geometría en la Escuela Normal de Maestras de Mendoza, con el sueldo mensual de *cincuenta* pesos nacionales.

Art. 2° Nómbrase á la señorita Isabel Fernandez, para desempeñar el puesto de Profesora de Caligrafía en el mismo Establecimiento, con el sueldo mensual de *treinta* pesos nacionales.

Art. 3° Comuníquese á quienes coresponda, publíquese, é insértese en el Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto acordando á D. Cirilo Vera, el goce de una beca en la Escuela Normal de Maestras de San Juan.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1° Acuérdase el goce de una beca en la Escuela Normal de Maestros de San Juan, al señor Cirilo Vera.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el «Rejistro de Becas».

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto acordando á la señorita Amanda Aguilera, el goce de una beca en la Escuela Normal de Maestras de San Luis.

Departamento Instruccion Pública.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase el goce de una beca en la Escuela Normal de Maestras de San Luis, á la señorita Amanda Aguilera.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el «Rejistro de Becas».

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Profesora de la Escuela de Aplicacion de la Normal de Maestras de Tucuman.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1888.

Atento lo manifestado por la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Tucuman,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á la señorita Aurora Godoy, Profesora de la Escuela de Aplicacion de la Normal de Maestras de Tucuman, en reemplazo de la señorita Mercedes Garcia cuya renuncia queda aceptada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto acordando á D. Armengol Alegre, el goce de una beca en la Escuela Normal de Maestros de Corrientes.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase el goce de una beca en la Escuela Normal de Maestros de Corrientes, al Sr. Armengol Alegre.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el «Rejistro de Becas».

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto ascendiendo al Escribano D. Enrique Mascias, su asdcripcion al Rejistro Nº 20 de esta Capital.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1888.

Habiéndose llenado los escritos exijidos por la Ley de Noviembre 12 de 1886,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Escribano D. Enrique Mascias, la asdcripcion que solicita al Rejistro Nº 20 de esta Capital, á cargo del Escribano D. Dalmiro Mayan con sujeción á la responsabilidad conjunta que la citada Ley establece.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto acordando a D. Juan Barnés, el goce de una beca en la Escuela Normal Mixta de «La Plata».

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al Señor Juan Barnés, el goce de una beca en la Escuela Normal Mixta de La Plata.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el «Rejistro de Becas».

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto nombrando á la señorita Maria Cabral, Profesora en la Escuela de Aplicacion anexa á la Normal Mixta del Azul.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesora de la Escuela de Aplicacion anexa á la Normal Mixta del Azul, á la Sta. Maria Cabral, con el sueldo mensual que le asigna la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Doncente».

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Resolucion aprobando el contrato celebrado entre el Departamento de Ingenieros y D. Napoleon Zavalia, sobre la construccion de la Escuela Normal de Maestros de Santiago del Estero.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1888.

De acuerdo con lo manifestado por el Departamento de Ingenieros y por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el contrato *ad referendum* que en virtud de lo dispuesto por Acuerdo de 5 de Junio próximo pasado, ha celebrado el Director del Departamento de Ingenieros, con el señor Napoleon Zavalia, como representante de la Sociedad anónima «La Edificadora», por el cual se compromete á construir el edificio proyectado para la Escuela Normal de Maestros de Santiago del Estero, con sujecion á los planos, condiciones generales y especificaciones formuladas por el dicho Departamento, mediante el pago de la suma de *ciento ochenta mil cuatrocientos*

tres pesos con *ochenta centavos moneda nacional*, que se efectuará en la forma estipulada en el contrato mencionado.

Oportunamente fijará el Ministerio de Instruccion Pública, la imputacion que deba darse al total de la expresada cantidad, ó la que represente los certificados parciales que fuesen espedidos al concesionario.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, dese al Rejistro Nacional, y vuelva este expediente para que reduzca á escritura pública el contrato aprobado y ordene el comienzo de la obra de que se trata.

JUAREZ CELMAN.—Filemon Posse.—
E. Wilde.—N. Quieno Costa.

Decreto nombrando á D. Manuel V. Figueroa, Profesor de Dibujo Lineal en la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, en reemplazo de Don José M. Hidalgo.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1888.

Hallándose vacante el puesto de Profesor de Dibujo Lineal en la Escuela Normal de Maestras de Corrientes por renuncia aceptada al señor José María Hidalgo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Profesor de Dibujo Lineal de la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, á D. Manuel V. Figueroa, en reemplazo del señor José María Hidalgo que renunció.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente.»

JUAREZ CELMAN.
Filemon Posse.

Ley autorizando al Poder Ejecutivo para invertir la suma de 70.000 $ en la adquisicion de una casa para la residencia del Obispo de Córdoba.

Departamento del Culto.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1888.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Autorízase al P. E. á invertir hasta la suma de *setenta mil pesos* en la adquisicion de una casa para la residencia del Obispo de la

diócesis de Córdoba, y en los gastos de preconizacion é instalacion del recientemente electo.

Art. 2° Este gasto se hará de rentas generales, con imputacion á la presente Ley.

Art. 3° Comuníquese al P. E.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, á veinte y uno de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.

M. DERQUI.
A. J. Labougle,
Secretario del Senado

Juan Ovando,
Secretario de la Cámara de D. D

Rejistrada bajo el N° 2302.

Téngase por Ley de la Nacion, cúmplase, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto reconociendo al Rdo. Oelham Ogle, en el carácter de Cura-Rector de la Iglesia Anglicana de San Juan, de la Capital.

Departamento del Culto.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1888.

Vista la precedente comunicacion y atento al dictámen al Sr. Procurador General de la Nacion en ella recaido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Reconócese al Rdo. Oelham Ogle, en el carácter de Cura-Rector de la Iglesia Anglicana de San Juan, de la Capital.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponde, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto destinando para la Univesidad de Córdoba, la colocacion de obras y Documentos Nacionales ofrecidos por D. Carlos Casavalle.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1888.

Hbiendo resuelto por Acuerdo de 3 del corriente adquirir la colocacion de obras y documentos nacionales ofrecida por el editor Don Carlos Casavalle,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Destínase dicha colocacion, á aumentar los elementos con que cuenta la Biblioteca Pública de la Universidad de Córdoba.

Art. 2° Por la Secretaría de Instruccion Pública, se adoptarán las medidas del caso para el envio de dicha colocacion al espresado destino.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dese al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto nombrando á D Juan Rival, Profesor de Música en la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, en reemplazo de la señorita Camila del Carril.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1888.

Hallándose vacante en la Escuela Normal de Maestras de Corrientes el puesto de Profesor de Música en los cursos normales y los grados de Aplicacion, por renuncia aceptada á la señorita Camila del Carril, y de acuerdo con la propuesta que ha hecho la Directora de dicho Establecimiento por nota de fecha 19 del corriente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase al señor D. Juan Rival, para desempeñar el mencionado puesto en ambos Departamentos de la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, con el sueldo mensual de 80 pesos moneda nacional.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del acaso en el Libro de «Personal Docente».

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto nombrando á la señorita Maria C. Miñez, Profesora en la Escuela de Aplicacion anexa á la Normal de Maestras de Salta, en reemplazo de la señorita Teodolinda Figueroa.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1888.

Hallándose vacante el puesto de Profesora de la Escuela de Aplicacion anexa á la Normal de Maestras de Salta, por renuncia de la señorita Teodolinda Figueroa, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° A contar desde el 1° de Setiembre próximo, nómbrase á la señorita Maria C. Minez para desempeñar el mencionado puesto, con el sueldo mensual de 80 pesos nacionales.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Se resuelve que la Señorita Virginia Padilla, goce mensualmente el sueldo de 80 pesos moneda nacional.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1888.

Teniendo á su cargo la Señorita Virginia Padilla, Profesora de la Escuela de Aplicacion, anexa á la Normal de Maestras de Salta, además de la clase de Dibujo, la de Caligrafía.

SE RESUELVE:

Que la Señorita mencionada, goce á contar desde el 1° de Agosto, el sueldo mensual de ochenta pesos nacionales.

Comuníquese á quienes corresponda y archívese, prévias las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

MINISTERIO DE GUERRA

Decreto derrogando el de fecha 13 de Noviembre de 1885, y disponiendo que las propuestas de ascensos se hagan por el Ministerio de Guerra.

Departamento de Guerra

Buenos Aires Agosto 1º de 1888.

En vista de los inconvenientes que resultan de que las propuestas de ascensos en el Ejercito, se hagan en el breve intérvarlo de cada año, como está establecido por el decreto reglamentario de la Ley de ascenso; y

Considerándose más conveniente á los fines mismos de la Ley, que el Ministerio de la Guerra fije la oportunidad de hacer las propuestas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda derrogado el Decreto de Noviembre 13 de 1885, que reglamenta el tiempo forma, en que deben hacerse las propuestas de ascenso en el Ejército.

Art. 2º En adelante las propuestas de ascenso se harán en las épocas que se determinen por el Ministerio de la Guerra.

Art. 3º Las vacantes de los cuerpos de Artillería serán llenadas por los oficiales del arma que esten en condiciones de ser ascendidos.

Art. 4º Dése en la Orden General del Ejercito, Comuníquese y publíquese.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Ley autorizando al Poder Ejecutivo para invertir la suma de 88,597.46 centavos en el pago de liquidaciones por haberes de pension.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Agosto 1º de 1888.

POR CUANTO:

El H. Congreso ha sancionado la siguiente ley:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir de rentas generales, la suma de ochenta y ocho mil quinientos noventa y siete pesos con cuarenta y seis centavos, en el pago de las siguientes liquidaciones por haberes de pension:

1º	Petrona Godoy de Migue, haberes de pension desde el 9 de Octubre de 1865 á fines de Diciembre de 1884	$ 3934.00
2º	Julian Serrudo de Pereyra, haberes de pension desde el 1º de Julio de 1873 á fines de Diciembre de 1884	» 5845.68
3º	Rosaura Martinez de Reinafé, haberes de pension desde el 23 de Agosto de 1873 á fines de Diciembre de 1884	» 7297.21
4º	Waldina Cano de Navarro, haberes de pension desde el 19 de Enero á fines de Diciembre de 1884	» 2194.50
5º	Espíritu Santo Videla de Poderoso, haberes de pension desde el 4 de Julio de 1882 á fin de Diciembre de 1884	» 8983.50
6º	Jacoba Borrego de Casto, haberes de pension desde el 1º de Setiembre de 1866 á fines de Diciembre de 1884	» 8502.00
7º	Pastora Blanco, haberes de pension desde el 9 de Octubre de 1865 á fin de Diciembre de 1884	» 5602.20
8º	Julia Torrens de Pirano, diferencias de pension desde el 9 de Octubre de 1865 á fin de Diciembre de 1884	» 2265.80
9.	Rosalia Baca, haberes de pension desde el 4 de Julio de 1872 á fines de Diciembre de 1884	» 8983.50
10.	Carolina Navarro de Obligado, diferencias de pension desde el 11 de Octubre de 1873 á fines de Diciembre de 1884	» 973.64

11. Magdalena Velez de Vera, haberes de pension desde el 27 de Agosto de 1884 á fines de Diciembre del mismo	$	397.83
12. Damacena, Carolina, Micaela y Cármen Wiemar, haberes de pension desde el 7 de Mayo de 1884	»	1350.36
b) Los mismos haberes de pension desde el 1° de Enero á fin de Diciembre del año 1885..	»	618.40
14. Estanislada Saravia de Luna, haberes de pension desde el 26 de Febrero de 1833 á fin de Diciembre de 1885	»	858.95
15. Ignacia Castillo de Saups, haberes de pension desde el 12 de Octubre de 1882 á fin de Diciembre de 1884	»	533.26
16. Tomasa y Elisa Rumiro, diferencias de pension del 4 de Julio de 1872 á fin de Diciembre de 1884	»	10.223.18
17. Andrea Oliva de Boedo, por diferencia de pension del 4 de Julio de 1872 hasta 1883....	»	11.571.93
18. Cipriana Miró, por sus haberes liquidados con arreglo á la ley de 24 de Setiembre de 1883..	»	9261.45
Suma tatal	$	88.597.46

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á veinte y siete de de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

M. Derqui.
Adolfo J. Labougle.
Secretario del Senado.

Cárlos Tagle.
Juan Ovando.
Secretario de la Cámara de Diputado.

Ley N° 2289.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. Racedo.

Ley acordando una medalla conmemorativa y diploma, al General, Jefes y Oficiales etc., que tomaron parte á la campaña del Chaco.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1888.

POR CUANTO:

El Honorable Congreso ha sancionado la siguiente Ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina reunidos en Congreso etc. Sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase una medalla conmemorativa y diploma, al General, Jefes y Oficiales asimilados é individuos de tropa, asi de línea como de Guardia nacionales, que en cumplimiento de la ley de 15 de Setiembre de 1884, hicieron la campaña del Chaco.

Art. 2º Dicha medalla de forma circular, de 30 milímetros de diámetro, será de oro para los Jefes, de plata para los Oficiales y de cobre para la tropa, llevando grabado en el anverso el escudo nacional, y esta leyenda circular: *campañas del Chaco.* En el reverso, entre láurea: La Nacion Argentina.

Art. 3º Ella se usará en el lado izquierdo del pecho, pendiente de cinta azul, de 32 milímetros, orlada de blanco; designandose en pasadores respectivos de cuatro milímetros de alto las espediciones especificadas en el artículo que sigue.

Art. 4º Tendrán igual derecho á este premio los Gobernadores del Territorio, Jefes, Oficiales y soldados, que justificasen haber dirigido ó tomado parte activa en las divisiones esploradoras que prepararon aquellas, al mando del Comandante Uriburu en 1870, al del Mayor Fontana en 1880, al del Coronel Bosch y Comandante Solá en 1881, al de los Coroneles Bosch y Obligado y Comandante Ybazeta en 1883, y la del General D. Benjamin Victorica en 1884.

Art. 5º Tambien se declaran acreedores al mismo á los Jefes, Oficiales y marineros de los buques de la Armada, que en servicio de guerra cooperaron á la espresada campaña ó espediciones precursoras.

Art. 6º Los gastos que demande la ejecucion de la presente ley se imputarán á la misma.

Art. 7º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á tres de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.

A. C. Cambaceres.
B. Ocampo,
Secretario del Senado.

Cárlos Tagle.
J. Alejo Ledesma,
Secretario de la C. de DD.

Ley Nº 2295.

POR TANTO:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Decreto nombrando Jefes 2os de los Batallones 6° y 11° de Infanteria de Linea.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Segundo Jefe del Batallon 6° de Infanteria de Línea, al Mayor Don Eduardo Ruiz.

Art. 2° El mayor D. Daniel Pujol, pasará á llenar la vacante de Segundo Jefe del Batallon 11° de Infanteria de Línea.

Art. 3° Comuníquese etc.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Ley autorizando al P. E. para invertir la suma de 87.987 pesos 64 centavos moneda nacional en el abono de créditos pendientes del Ministerio de Guerra.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1888.

Por cuanto el H. Congreso ha sancionado la siguiente Ley:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir la suma de ochenta y siete mil nueve cientos ochenta y siete pesos, sesenta y cuatro centavos, en el abono de los siguientes créditos pendientes en el Ministerio de la Guerra, por corresponder á ejercicios vencidos.

1°	Manuel H. de Urquiza, por racionamiento en Martin García á las compañias de Artillerias de plaza en Junio, Julio y Agosto de 1886.	$ 872.31
2°	Manuel H. de Urquiza, por racionamiento en Martin García á los indios presidarios, en Junio, Julio y Agosto de 1886	» 796.90
3°	Teniente Coronel D. Benito Aleana por rancho que se le adeuda por Octubre, Noviembre y Diciembre de 1886	» 75.00
4°	Teniente Coronel Don Marcial Nadal, por diferencia de rancho que se le acuerda por Noviembre y Diciembre de 1885	» 64.40
5°	Teniente 2° D. Rodolfo M. Ossorio, por rancho que se le adeuda desdes el 12 de Mayo al 22 de Junio de 1886	» 17.34
6°	Regimiento 2° de Artillería, por rancho de los aspirantes de ese Regimiento por Noviembre y Diciembre de 1886	» 114.00
7°	Mayor D. Julio Alba, por rancho que se le adeuda desde el 2 de Noviembre al 31 de Diciembre de 1885	» 40.63
8°	Capitan D. Alfredo de Urquiza, por rancho que se le adeuda desde el 27 de Junio al 31 de Diciembre de 1885	» 77.64
9°	Teniente Coronel D. Dalmiro R. Medina, rancho por Noviembre y Diciembre de 1885	» 41.32
10.	Coronel D. Domingo Viejobueno. por rancho que se le adeuda de Enero al 31 de Diciembre de 1885	» 248.92
11.	Teniente D. José M. Espeche, por rancho que se le adeuda desde Agosto á Diciembre de 1884 y Enero de 1885	» 75.99
12.	Coronel D. Juan A. del Campo, por rancho que se le adeuda de Enero al 31 de Diciembre de 1885	» 600.00
13.	Teniente Coronel D. Maunel Soler, por rancho que se le adeuda del 10 al 30 de Setiembre de 1886	» 16.66
14.	Capitan D. Nicandro G. Sosa, por rancho que se le adeuda de el 15 de Julio al 21 de Octubre de 1886	» 47.50
15.	Regimiento 3° de Infanteria, racionamiento de familias por varios meses de 1884 y 1885	» 1697.85
16.	Cadete D. Juan M. Zeballos, por rancho que se le adeuda desde el 1° de Agosto de 1883 al 30 Setiembre de 1884	» 112.74
17.	Comandancia en Jefe de la 2° Division del Ejercito, por rancho de los Jefes desde Junio á Diciembre de 1886	» 3.821.66
18.	Olivera y Silvano, racionamiento á una con-	

	mision de la 3ª Brigada de la 4ª Division, á las ordenes del Comandante Ferreyra, desde el 3 de Mayo hasta el 8 de Abril de 1886	$	30.81
19.	Bernardo Sobrado, por alquileres de la casa de su propiedad que ocupó el Batallon de Ametralladoras del 12 de Noviembre á Diciembre de 1886	»	735.00
20.	Compañía Telefónica, por servicio en la Comandancia y Mayoría de la 1ª Division de Enero á Octubre de 1883	»	1,012.62
21.	Sastre y Compañia por uniformes para las ordenanzas del Estado Mayor y Comisaría de Guerra, en 1886	»	900.00
22.	Oficina de Enganche de S. Luis, por alquileres desde el 20 de Noviembre á fin de Diciembre de 1886	»	54.57
23.	B. Cabral y Cª, por servicio fúnebre para el entierro del Coronel D. Juan R. Nadal, en 1886	»	1.000.00
24.	Samuel Villanueva y Cª, por alquiler de la casa ocupada por la 1ª Brigada de la 2ª Division en Diciembre de 1886	»	35.00
25.	Guillermo Woodgate Gerente de la Cª del Gas Argentino, por gas consumido en el Estado Mayor y Comisaria de Guerra de Agosto á Octubre de 1886	»	290.90
26.	Guillermo Woodgate Gerente de la Cª del Gas Argentino, por gas consumido en el Estado Mayor y Comisaría de Guerra en Diciembre de 1884 y Enero á Diciembre de 1885	»	661.79
27.	Teresa Bosch de Gonzalez, alquileres de la casa que ocupada por el 1er batallon del 6º Regimiento, desde el 19 de Octubre á fin de Noviembre de 1886	»	630.00
28.	Andrés Baraldo, por pasto y maiz suministrado en Junio y Julio de 1880, á las caballadas al servicio del Ministerio de la Guerra, en Belgrano	»	707.32
29.	Regimiento 12 de Caballería, por cueros comprados para el servicio de ese Regimiento, en el mes de Diciembre de 1885	»	105.00
30.	Demarchi y Cª, cuerdas para cajas de guerra entregadas en la Comisaría de Guerra en Diciembre de 1886	».	48.40
31.	Tribuna Nacional, por publicacion de avisos en el año 1886	»	65.85
32.	Jacobsen y Cª, por papel y sobres para la primera Seccion del Estado Mayor General en 1886	»	447.00

33. Meliton Panelo, por forraje á la caballada del 2º Batallon del 6º Regimiento en Diciembre de 1886..... $ 33.08
34. Batallon 1º, Rigimiento 5º de Infantería, por cueros comprados para el servicio de ese cuerpo en 1886..... » 250.00
35. Paulino Azogne, por alquiler de mulas para la persecucion de las fuerzas del Regimiento 10 de Caballeria en 1886..... » 464.00
36. Direccion de la Penitenciaria, por impresiones hechas en ese establecimiento, para la Comisaría de Guerra en 1886..... » 5.109.55
37. S. B. Damel y Cª, por cornetas y cajas de guerra, para varios cuerpos del Ejército entregadas en Comisaría en 1886..... » 490.50
38. Zaldarriaga y Cª, por artículos de menaje para varios cuerpos del Ejercito entregados en la Comisaría, en 1884..... » 1.301.20
39. Id. id. id. en 1886..... » 3.223.65
40. Id. id. id. en 1886..... » 1.139.52
41. Id. id. id. en 1886..... » 159.50
42. Id. por muebles id. en 1886..... » 516.00
43. Daniel Lopez, por artículos de equipo para varios cuerpos del Ejército entregados en 1886..... » 4.174.00
44. Daniel Lopez, por artículo de equipo para el Batallon 8º de Infanteria entregados en 1886. » 404.00
45. Daniel Lopez, por artículos de equipo para vários cuerpos del ejército entregados en 1886. » 1640.90
46. J. Simonassi y hermanos por construccion de una vereda en el Cuartel del Retiro en 1886. » 722.50
47. G. Simonassi y hermanos por colocación de caños de desague en el cuartel de Artillería en Palermo en 1886..... » 2.000.00
48. G. Simonassi y hermanos, por obras de albañileria practicadas en el cuartel del Retiro en 1886..... » 27.853.93
49. Hípólito Oliva, por gastos de las comisiones cientificas de esploracion en el Chaco en 1885. » 1.349.66
50. Dr. Felix Gallegos, por asistencia médica prestada á la Oficina de Enganches de Santiago del Estero á un piquete del Batallon 4º de Infantería, de Agosto á Octubre de 1862..... 215.96
51. Dr. Delfino Pacheco, por asistencia médica prestada á una comision del Batallon 7º de Infanteria en varios meses de 1885..... » 176.00
52. Dr. Felix Gallegos. por asistencia médica en la Oficina de Enganches de Santiago del Estero en 1885..... » 360.00
53. Dr. Antonio Dangelo, por asistencia médi-

ca en la oficina de enganche de San Juan del 1º de Febrero al 30 de Junio de 1885.. $ 500.00
54. Hospital Militar, por asignacion para la alimentacion especial de los hospitales de frontera por Diciembre de 1886..... » 200.00
55. Cuerpo de Sanidad Militar, por sueldos de Diciembre de 1886..... » 1,704.39
56. José M. Soto, medicamentos al Regimiento 10 de Caballería en 1886..... » 602.56
57. Migone y Cª, por varios artículos entregados en la Comisaría de Guerra con destino á los cuerpos del Ejército en 1886..... » 2,838.50
58. Mariano Machado, por pastaje de las caballadas del 10 de Caballería en 1886..... » 2,056.90
59. Mayor Mariano A. Cabrera, por rancho que se le adeuda desde Abril á Junio de 1886.. » 75.00
60. Administracion de «La Tribuna Nacional» por impresion de 200 ejemplares de la Revista Naval y Militar en 1885..... » 450.00
61. Administracion de «La Tribuna Nacional» por publicacion de avisos en 1886..... » 49.60
62. Andrés Simonassi, por obras ejecutadas en el Hospital Militar en 1886..... » 4.263.38
63. Tamás Rodriguez y Comp. por trasporte de correspondencia entre Goya y Reconquista en Diciembre de 1885..... » 200.00
64. Alberto Larsch, por libros de pasajes confeccionarios en 1885 y 1886..... » 32.00
65. Federico Benelishe, por libros é impresiones para el Estado Mayor General en 1885 y 1886..... » 59.30
66. Claret y Comp. por guantes blancos entregados en la Comisaría en 1885..... » 102.99
67. Tranway de la Boca y Barracas, por conduccion de equipos Militares desde la Boca hasta Constitucion, Retiro y Maldonado en 1886..... » 65.00
68. Domingo Ramayon, por fletes de carros para la conduccion de equipos al Regimiento 5 de Caballería en 1886..... » 104.00
69. Torcuato Mattaldi, por mantas para los caballos del Carruaje de Gobierno, entregados en 1886..... » 185.00
70. Compañia del Gas Argentino, por Gas consumido en el Estado Mayor General en Julio de 1884..... $ 66.96
71. Compañia del gas Argentino, por gas consumido en el cuartel del Regimiento 2 de Artillería en Julio de 1884..... » 130.94
72. Compañía del Gas Argentino, por gas con-

	sumido en el cuartel del Regimiento 2º de Artilleria en Junio de 1884	$	86.30
73.	Compañía del Gas Argentino, por gas consumido en el Estado Mayor en Agosto de 1884	»	66.59
74.	Compañía del Gas Argentino, por gas consumido en el Estado Mayor General desde el mes de Enero hasta Mayo de 1886	»	385.39
75.	Federico Benelishe, por libros entregados en la Comisaría de Guerra en 1886	»	356.00
76.	Emilio de Márgico, por encuadernacion de 20 ejemplares del libro Campaña del Chaco en 1884	»	55.00
77.	Julian Camacho, por pasajes de mensajerías en 1886	»	56.64
78.	Julian Camacho, por pasajes de mensajerías en 1886	»	28.32
79.	José Corbella, por artículos de rancho para varios cuerpos del Ejército entregados en 1886	»	255.40
80.	José Corbella, por id. id. en 1886	»	273.50
81.	Enrique Portella, por servicio funebre para el entierro del Teniente Host en 1886	»	76.00
82.	Higinio Vallejos, por 200 ejemplares del tratado de Telegrafía Militar en 1886	»	300.00
83.	Daniel Lopez, por una carpa entregada en 1886	»	40.00
84.	Veterinario Juan Ginebel, por trabajos practicados en la caballada del Regimiento 6º de caballeria en 1886	»	256.00
85.	Compañia del Gas, por gas consumido en la Secretaria de Guerra de Enero á Diciembre de 1886	»	240.00
86.	«Tribuna Nacional», por publicaciones en el año 1885	»	204.56
87.	Id. id. por suscricion de Enero de 1886	»	100.00
88.	Id. id. id. por suscricion de Febrero de 1886	»	100.00
89.	Id. id. id. en Marzo de 1886	»	100.00
90.	Tribuna Nacional, por suscricion de Abril de 1886	»	125.00
91.	Id. id. id. Mayo id	»	125.00
92.	Id. id. id. Julio id	»	125.00
93.	Id. id. id. en Agosto id	»	125.00
94.	Id. id. id. en Setiembre de id	»	125.00
95.	Id. id. id. en Octubre de id	»	125.00
96.	Id. id. id. en Noviembre de id	»	125.00
97.	«Sud-América», por impresion y encuaderdernacion del mensaje de S. E. el Sr. Presidente en 1886	»	240.00
98.	«Sud América», sucricion al mes de Octubre de 1886	»	886.49

99.	« Sud-América », por suscricion y publicacion de avisos en varios meses de 1886.....	$	886.49
100.	« El Pueblo », por suscricion de Mayo de 1886..	»	200.00
101.	Id. id., por Julio de id....	»	200.00
102.	Id. id., por Agosto de id....	»	200.00
103.	Id. id., por Setiembre de id..	»	200.00
104.	Id. id., por Octubre de id....	»	100.00
105.	Teniente 1° D. Cárlos Mallo, por rancho que se le adeuda desde Junio á Diciembre de 1886	»	105.00
106.	Bonifacio Billo (hijo) y hermano, por provision de agua al Regimiento 10 de Caballería en Diciembre de 1886.....	»	120.00
107.	Cirujano Adolfo M. Martinez, por rancho que se le adeuda de Noviembre y Diciembre de 1886.....	»	50.00
108.	Teniente Coronel Lorenzo Fresco, por rancho que se le adeuda por Noviembre y Diciembre de 1886.....	»	50.00
109.	Mayor D. Juan Alvorino, por rancho que se le adeuda de Setiembre á Diciembre en 1886.....	»	100.00
110.	« La Razon », por publicacion de avisos en 1886.....	»	52.76
111.	Compañía del Gas Argentino, por gas consumido en el Detall General del Ejército, de Mayo á Diciembre de 1886.....	»	62.10
112.	C. F. Lascano, por medicamentos suministrados al Regimiento 11 de Caballeria, y al 1° de Artillería en 1886.....	»	737.30
	Suma total.....	$	87,987.64

Art. 2° Este gasto se imputará á la presente ley y se hará de rentas generales.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á siete de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.

M. Derqui.
Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado.

Cárlos Tagle.
Juan Ovando,
Secretario de la Cámara de Diputados

Ley N° 2296.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. Racedo.

Decreto nombrando á D. Ernesto Mendizabal, Profesor de historia en el Colegio Militar.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesor de Historia en el Colegio Militar, á D. Ernesto Mendizabal.

Art. 2º Comuníquese etc.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Ley aumentando la pensión de que goza la Señora Cecilia T. de Centeno.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1888

POR CUANTO:

El H. Congreso ha sancionado la siguiente Ley.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase á ciento sesenta pesos, la pension que actualmente goza la Señora Cecilia T. de Centeno.

Art. 2º En tanto este gasto no se incluya en el presupuesto, se abonará de Rentas Generales, imputandose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á diez y siete de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.

M. DERQUI.
Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado.

CARLOS TAGLE.
Juan Ovando,
Secretario de la Cámara de DD.

Ley Nº 2300.

POR TANTO:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Decreto promoviendo al empleo de Tenientes Coroneles, 2° Jefes de los Regimientos 1° de Artilleria Ligera y de Costa.

Departamento de Guerra

Buenos Aires, Agosto 23 de 1888.

Llenando las vacantes existentes de Segundo Gefe en el Regimiento 1° de Artilleria Ligera y Artilleria de Costa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Promuévese al empleo de Teniente Coronel, Segundo Jefe del Regimiento 1° de Artillería, al Mayor Don Cárlos Sarmiento.

Art. 2° Promuévese igualmente al empleo de Teniente Coronel, Segundo Jefe de la Artillería de Costa, al Mayor D. Ramon Correa.

Art. 3° Dése en la Orden General del Ejército, y comuníquese á quienes corresponda.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Decreto nombrando al Coronel D. Julian Violajonson, Jefe de la Artilleria de Costa.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1888.

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Jefe de la Artilleria de Costa, al Coronel D. Julian Violajonson.

Art. 2° Comuníquese, etc.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Decreto promoviendo á varios oficiales subalternos en los Cuerpos de Artillería.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1888.

Llenando las vacantes de Oficiales subalternos en los Cuerpos de Artillería, con los Oficiales del arma que se hallan en condiciones de ser ascendidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Promuévese al empleo de Capitan á los Tenientes 1° de Artillería;

Ramon Gonzalez, Luis G. Fernandez, Eloy A. Brignardello, Raimundo Latorre, Manuel Roldan, Tristan Villarruel, Octaviano Soria, Juan Bourre.

Art. 2° Al empleo de Teniente 1° á los Tenientes 2°:

Mariano Vazquez, Angel P. Allaria Lorenzo Bravo.

Art. 3° Al empleo de Tenientes 2° á los Alferez:

Benjamin Estrada, Eduardo Lisay, Eduardo Reybaud, Elias Paz Público Risso Patron, Julian C. Quiroga, Benjamin Cornejo, José Cacéres.

Art. 4° Al empleo de Alferez; á los Sargentos Distinguidos:

Tomás Salvadores, Enrique Ayhamburu.

Art. 5° Comuníquese etc.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Ley acordando á la señora Solana Lopez la pension mensual de 50 pesos.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1888.

POR CUANTO:

El H. Congreso ha sancionado la siguiente ley:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, etc., Sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Acuérdase á la señora Solana Lopez, nieta del guerrero de la Independencia Coronel D. Apolinario Figueroa, la pension mensual de cincuenta pesos.

Art. 2º Mientras esta suma no se incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.

A. C. CAMBACERES.
B. Ocampo,
Secretario del Senado.

CÁRLOS TAGLE.
Juan Ovando,
Secretario de la C. DD.

Ley Nº 2306.

POR TANTO:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

MINISTERIO DE MARINA

Resolucion comisionando al Capitan de Fragata D. Martin Rivadavia, para que se traslade á Bahia Blanca con las Cañoneras «Uruguay» y «Paraná», á fin de realizar los trabajos de balizamiento de aquel puerto.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1888.

Encontrándose en malas condiciones el balizamiento del puerto de Bahia Blanca, por razon del tiempo trascurrido desde su instalacion y de los últimos temporales sufridos, y siendo de urgente necesidad proceder á su completa renovacion, á fin de facilitar el acceso á aquel puerto,

SE RESUELVE:

Art. 1º Comuníquese al Comandante de la Cañonera «Uruguay», Capitan de Fragata D. Martin Rivadavia, para que se traslade á Bahia Blanca con las Cañoneras «Uruguay» y «Paraná», á fin de realizar los trabajos de balizamiento de aquel puerto, debiendo sujetarse al pliego de instrucciones que le será entregado.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Resolucion recaida en una nota de la Junta Superior de Marina, haciendo notar la conveniencia de que se nombre una Comision técnica á objeto de que se practique en el Acorazado «El Plata» un prolijo reconocimiento sobre las condiciones de navegabilidad en que se encuentra actualmente y de las reparaciones que necesita.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1888.

Visto lo manifestado en la precedente nota de la Junta Superior de Marina, haciendo notar la conveniencia de que se nombre una Comision

técnica á objeto de que se practique en el Acorazado «El Plata» un prolijo reconocimiento sobre las condiciones de navegabilidad en que se encuentra actualmente y de las reparaciones que requiera para que pueda quedar en perfecto estado de servicio,

SE RESUELVE:

Art. 1° Nómbrase una Comision compuesta del Capitan de Navío Don Ceferino Ramirez, como Presidente; y como Vocales, al de igual clase D. Federico Spurr, al Inspector de Máquinas de la Armada D. Adolfo Rugeroni, al Inspector de Máquinas de la Prefectura Marítima D. W. E. Hunter y del 1er Maquinista del Transporte «Villarino»; á fin de que, á la brevedad posible, proceda á inspeccionar y reconocer el estado y condiciones generales de servicio en que se encuentra el Acorazado «El Plata.

Art. 2° La Comision nombrada procederá, sin demora, á dar cuenta á este Ministerio del estado de navegabilidad y reparaciones generales que requiera, debiendo acompañar los respectivos presupuestos.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda para su debido cumplimiento, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Ley del Honorable Congreso aumentando á 40 pesos la pension mensual que disfruta la pensionista militar señora Rosa G. de Cánepa

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1888.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Auméntase á cuarenta pesos la pension mensual que disfruta la pensionista militar señora Rosa G. de Cánepa.

Art. 2° En tanto esta suma no sea incluida en el Presupuesto, se abonará de rentas Generales, imputándose á la presente Ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á los dos dias del mes de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.

A. C. CAMBACERES.

B. Ocampo,
Secretario del Senado.

A. CANO.
Vice-Presidente de la C. de DD.
Juan Ovando,
Secretario de la C. de DD.

Ley N°. 2293.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nacion, cúmplase, comuníquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Resolucion recaida en una nota de la Comisaria General de Marina, elevando la renuncia que interpone D. Gregorio Lecot, del empleo de Auxilar Tesorero de dicha reparticion, y proponiendo en su reemplazo al Escribiente de la misma D. Ramon Raso.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1888.

Vista la precedente nota de la Comisaría General de Marina,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Acéptase la renuncia que interpone D. Gregorio Lecot, del empleo de Auxiliar Tesorero de la Comisaría General de Marina, y nómbrase en su reemplazo al Escribiente de la misma D. Raso.

Art. 2° Avísese en respuesta, comuníquese á quiénes corresponda á sus efectos, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Acuerdo aceptando la propuesta presentada por el Director de los Talleres de la Compañia «La Platense», para efectuar al Vapor «Azopardo» las reparaciones que necesita.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1888.

Vista la propuesta presentada por el Director de los Talleres de la Compañia «La Platense» don D. C. Moore, relativa á las reparaciones complementarias, que es de urjente necesidad efectuar al Vapor «Azopardo», y atento lo informado por la junta superior de Marina,

El Presidente de la República en Consejo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Acéptase la propuesta presentada por el Director de los Talleres de la Compañia «La Platense» Don D. C. Moore, para efectuar

las reparaciones que necesita el Vapor «Azopardo», en el término de veinte dias, y por la cantidad de dos mil pesos de curso legal, al contado.

Art. 2º Impútase este gasto á la Ley de fecha 6 de Junio del corriente año.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.—E. Racedo.
—E. Wilde.—N. Quirno
—Costa.— W. Pacheco.
—Filemon Posse.

Decreto acordando la efectividad del empleo de Guardia Marina al de igual clase á guerra D. Daniel de Oliveira Cézar.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1888.

Vista la propuesta que eleva la Comandancia General de Marina, encontrándose el causante comprendido en lo prescrito en el Título 3º, Artículo 17 Inciso 2º de la Ley vigente de Ascensos Militares,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase la efectividad del empleo de Guardia Marina al de igual clase á guerra D. Daniel de Oliveira Cézar.

Art. 2º Estiéndanse por el Departamento respectivo los Despachos correspondientes, comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. Racedo.

Decreto promoviendo Jefes y Oficiales en la Armada.

Departamento de Marina.

Buenos, Aires Agosto 25 de 1888.

Vistas las propuestas que eleva la Comandancia General de la Armada y de acuerdo con las prescripciones de la Ley vijente de Ascensos Militares,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Promuévese al empleo de Capitan de Fragata á los Tenientes de Navio D. José Manzano, D. Vicente Costantino, D. Edelmiro Correa,

D. Pedro Latorre, D. José G. Mainó, D Angel Castello, D. Teodoro Conde. D. Bernardino Prieto, y D. Costantino Jorge.

Art. 2° Promuévase al empleo de Teniente de Navio á los Tenientes de Fragata D. Luis B. Cabral. D. Santiago Damucio, D. José Pastore, D. Jorge H. Barnes, D. Eduardo O. Connor, D. Atiiio Barilari, D. Guillermo Nuñez, D. Cándido E. Eyroa, D. Federico Mouglier, D. Joaquin Madariaga, D. Agusto J. Grasso, D. Ramon Lira, D. Agustin del Castillo, D. Emilio Y. Barilari, D. Hipólito Oliva, D. Leopoldo Fúnes, D. Felix M. Paz, D. Eduardo Lan, D. Francisco S. Rivera, D. Federico W. Fernandez, y D. Cárlos Beccar.

Art. 3° Promuévase al empleo de Teniente de Fragata á los Alféreces de Navío D. José Gazcon, D. Lucio Basualdo, D. Begnino Alvarez, D. Domingo M. Quintana, D. Aniceto Perez, D. José María Mendoza, D. Cárlos B. Massot, D. Cayetano Castello, D. Adolfo Argerich, D. Federico Ardmann, D. Macedonio Bustos, D. Onofre Btbeder, D. Julio Hictu, D. Manuel Barraza, D. Enrique M. Quintana, D. Mariano Saracho, D. Daniel Rojas Torres, D. Belisario Quiroga, D. Servando Cardoso, D. Diógenes Aguirre, D. Enrique Astorga, D. Juan P. Saenz Valiente, D. Numa P. Quiroga, D. Leopoldo Taboada, D. Adolfo Diaz, D. Gustavo Sumblad, D. Francisco Torres, D. Aníbal Carmona, D. Estévan Fernandez, Don Elías E. Romero, D. Leon Zorrilla, D. Zoilo Romero, D. Federico Baccaro, D. Tomás Peña, D. Cárlos Aparicio, D. Emilio A. Bárcena, D. Juan M. Noguera, D. Estévan Loqui, D. Víctor F- Elizalde, D. Aurelio Garibaldi, D. Francisco A. Hué, D. Cárlos Cárrega, D. Mac-Donnell y D. Hortensio Mhwaites.

Art. 4° Promuévase al empleo de Alférez de Navío á los Alféreces de Fragata D. Felipe R. del Viso, D. Florentino Marquez, D. Alejandro Gazcon, D. Antonio Villoldo, D. Emilio Durao, D. Luis Estéres, D. Alberto Encina, D. Juan Peffabet, D. Pedro Mohorade, D. Antonio Ballesteros, D. Alejandro Roca, D. José Garcia, D. Eduardo Pozzo, D. Angel Hstariz, D. Nicolás Saenz Cabral, D. Alejandro S. Marquez, D. Luis Calderon, D. Ubaldo Esquivel, D. José Mendez, D. Guillermo Wélls, D. Eduardo Quesnell, D. Reinaldo Duran, D. Acisclo Benabal, D. Enrique Thorne, D. César Silveyra, D. Garino P. Martinez, D. Alejando Pastor, D. Luis Demartini, D. Antonio L. Mathé, D. Maximiliano Rivero, D. Segundo Valladares, D. José Maria Achaval, y D. José Quiroga Furque.

Art. 5° Promuévase al empleo de Alferez de Fragata á los Guardias Marinas D. Justo P. Goyena, D. Rafael Garcia Mansilla, D. Alberto Castello, D. Tomás E. Mulhall, D. Antonio Quevedo, D. Tiburcio Aldao, D. Cárlos J. Martinez de Hoz, D. Lorenzo Sacon, D. Bernabé Segovia, D. Rotasio Lamas, D. Enrique Rodas Garcia, D. Miguel Navarro y D. Edigardo Guyot.

Art. 6° Extiéndase los despachos repectivos, comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. Racedo.

Decreto de ascensos en el Batallon de Artilleria de Costas.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1888

Atendiendo á la propuesta que precede, y considerando que los Oficiales que en ella se espresan se encuentran comprendidos en la Ley vijente de Ascensos Militares,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Promuévese al empleo de Capitan del Batallon de Artillería de Costas, á los Tenientes 1° del mismo Cuerpo, D. Manuel I. Guerrero y D. Pedro A. Echavarria.

Art. 2° Promuévese al empleo de Tenientes 2° á los Sub-Tenientes del Batallon de Artillería de Costas, D. Leónidas Alvarez, D. Andrés Bassich y D. Balbin Diaz.

Art. 3° Promuévese al empleo de Sub-tenientes á los Sargentos 1° distinguidos del Batallon de Artillería de Costas D. Emilio Rey Caud, D. José María Mujica y D. Juan Astargos.

Art. 4° Espídase los despachos respectivos, comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, publíquese é insértese el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Ley del Honorable Congreso concediendo á la señora Dña. Carolina White, la cantidad de 4000 pesos moneda nacional, en mérito de los servicios prestados al país por su finado padre D. Guillermo White.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1888.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Acuérdase á Dña. Carolina White, la cantidad de ($ 4000) cuatro mil pesos, en mérito de los servicios prestados al pais por su finado padre D. Guillermo White, como organizador del armamento anual en 1884.

Art. 2º El gasto que importe la presente Ley, se abonará de Rentas Generales, imputándose á la misma.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

M. Derqui.
B. Ocampo,
Secretario del Senado.

Carlos Tagle.
Juan Ovando,
Secretario de la Cámara de Diputados.

Ley Nº 2298.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nacion, cúmplase, comuníquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. Racedo.

Resolucion recaida en una nota de la Comandancia General de la Armada elevando una solicitud del Alférez de Navío, D. Alejandro Roca, por la que reclama los premios acordados por el Honorable Congreso á los Expedicionarios al Rio Negro.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1888.

Concedido: Avísese en respuesta, comuníquese al Estado Mayor General del Ejército, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. Racedo.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ley concediendo amnistia por todo delito político anterior á la presente ley.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 1º de 1888.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, etc., Sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Concedese amnistía por todo delito político anterior á la presente ley.

Art. 2º La amnistía á que refiere el artículo precedente, no efectua las acciones civiles ó criminales que se puedan ejercer con motivo de actos producidos en contra del derecho comun.

Art. 3º Los delitos amnistiados por la presente ley, no serán considerados como circunstancias agravantes en los casos del artículo anterior.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.

A. C. CAMBACERES.
B. Ocampo,
Secretario del Senado.

CÁRLOS TAGLE
Juan Ovando,
Secretario de la Cámara de Diputados.

Ley Nº 2310.

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nacion, comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto organizando nuevamente el personal de la Inspeccion Administrativa del Departamento de Ingenieros.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 1º de 1888.

Siendo necesario dar una nueva organizacion á la Inspeccion Administrativa del Departamento de Ingenieros á consecuencia de la creacion de la Direccion de Ferrocarriles,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Inspeccion Administrativa del Departamento de Ingenieros queda autorizada en la forma que á continuacion se espresa, siendo los sueldos de su personal los mismos que le asigna el presupuesto vigente. Un Inspector General; un Sub-Inspector Contador, un Tenedor de Libros 1º, un Tenedor de Libros 2º, un Tesorero, dos Oficiales 1º, un Oficial 2º, y un Auxiliar.

Art. 2º Encontrandose vacante de este personal el empleo Sub-Inspector por renuncia del S. Cortínez, nómbrase en su reemplazo al Tenedor de Libros 1º D. José R. Villalonga, y en lugar de éste al Sr. D. Camilo Mercado.

Art. 3º Quedan suprimidos todos los demas empleos que no figuran en esta nueva organizacion y que le asignaba á esta Seccion el presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y anótese en el Rejistro de Empleados.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto encargando interinamente de la Secretaría de la Gobernacion del Neuquen, al Juez Letrado de la misma

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 1º de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Hasta tanto sea nombrado el secretario de la Gobernacion del Neuquen, queda interinamente encargado de ese puesto, el secretario del Juzgado Letrado del territorio Don Francisco Albert.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Decreto nombrando á D. Miguel Hade, Contador de la Direccion de Ferro-Carriles Nacionales.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 1º de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Contador de la Direccion de Ferro-Carriles Nacionales al Sr. D. Miguel Hade.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y anótese en el Rejistro correspondiente.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. Fernando Lopez, Escribiente en la Direccion General de Correos y Telegrafos

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 3 de 1888.

De conformidad con lo solicitado en la nota anterior,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente de la Oficina de Listas de la Direccion General de Correos y Telégrafos, en reemplazo de Don Jacobo Juarez que renunció, á Don Fernando Lopez, con antigüedad del 24 de Agosto ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE

Decreto nombrando á D. Fernando Romero, Auxiliar Distribuidor en la Direccion General de Correos y Telégrafos

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 3 de 1888.

De conformidad con lo solicitado en la nota anterior—

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar Distribuidor de la Oficina Expedicion al Exterior de la Direccion General de Correos y Telégrafos (I 4 p. 23) en reemplazo de Don Lindoro Rodriguez, á Don Fernando Romero, en vez del Auxiliar de la Oficina Expedicion al Interior (I. 4 p. 15) como estaba decretado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Resolucion Autorizando á la Direccion General de Correos y Telégrafos para invertir 430 pesos moneda nacional en la reparacion de letrinas.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 3 de 1888.

Visto lo solicitado en la nota anterior,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Direccion General de Correos y Telégrafos para invertir la suma de ($ 430) cuatrocientos treinta pesos moneda nacional en la reparacion de las letrinas, cuyo gasto se imputará al inciso 4, item 5 partida 9, del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese y anótese en el Memorandum de Secretaría.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto aprobando los planos y presupuestos preparados por el Departamento de Ingenieros para la construccion del dique y canales en Catamarca.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, 3 Setiembre 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1.º Apruébanse los planos y presupuestos preparados por el Departamento de Ingenieros para la construccion del dique y canales que pro-

veerán de agua á la ciudad de Catamarca, mandados practicar por Ley número 1801 de 29 de Setiembre de 1886

Art. 2° Diríjase al Congreso el mensaje acordado, comuníquese, publíquese, insértese en el Rejistro Nacional, y vuelva al mencionado Departameto para que saque á licitacion la ejecucion de las obras referidas, con sujecion á la ley de Obras Públicas.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto autorizando á la Empresa de las Obras de Salubridad de la Capital para hacer inspeccionar los materiales adquiridos en el exterior.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 3 de 1888.

Visto lo solicitado por la Empresa arrendataria de las Obras de Salubridad de la Capital, y lo que manifiesta al respecto la Comision Directiva de las mencionadas Obras,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La Empresa arrendataria de las Obras de Salubridad de la Capital, podrá por su cuenta, encargar á los señores Bateman Parsons y Bateman, la inspeccion previa que juzgue necesaria de los materiales que ella adquiera en el Exterior con destino á dichas Obras; bien entendido, 1° que esta autorizacion solo será por el término de quince (15) meses contados desde el 1° del mes actual, y 2° que no implica en manera alguna relevar á los señores Batemam, Parsons y Bateman de la inspeccion que de los reteridos materiales deberán efectuar en representacion del Gobierno.

Art. 2° Las sumas que devenguen los señores Bateman Parsons y Bateman, en virtud de su contrato con el Gobierno sobre la direccion técnica de las Obras de Salubridad, les serán abonadas por la Comision de las Obras, la cual recabará al efecto del Ministerio del Interior, los fondos necesarios.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto autorizando á los Señores E. Monguier y C^a^, para construir una segunda via, desde la Estacion Belgrano, hasta el Tigre.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 3 de 1888.

Vista la solicitud en que los Srs. Emilio Monguier y C^a^, piden permiso para construir una segunda via de la Estación «Belgrano» del F. C. al Rosario hasta el «Tigre» partido de las Conchas, y considerando:

Que la construccion de la segunda via que se solicita solo responde á llenar las exigencias del tráfico, dando mayores facilidades al movimiento de pasajeros y carga;

Que la expresada segunda via no constituye, por consiguiente una, linea nueva y debe considerarse comprendida en la primitiva concesion acordada para el establecimiento del ferro-carril de que ha de formar parte íntegramente;

Que para llenar el objeto propuesto la Empresa ha manifestado que no necesita de mayor estension de tierra que la que está autorizada á expropiar.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1º Autorizase á los Sres. E. Monguier y Cª, para construir la segunda via que solicitan, desde la Estacion « Belgrano » del F. C. al Rosario, hasta el «Trigre», partido de las Conchas; de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ley de concesion, no pudiendo la empresa expropiar mayor estension de tierra de la que le está autorizada.

Art. 2º Los planos respectivos deberán ser sometidos en oportunidad á la aprobacion del Ministerio del Interior, debiendo el Departamento de Ingenieros, intervenir en la construccion con arreglo á las leyes y reglamentos de la materia.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando Telegrafistas á Don Juan Madero y Francisco Desio.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 3 de 1888.

De conformidad con lo solicitado en la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Telegrafista de 3ª clase (I. 20 p. 26) en reemplazo de Don Antonio Torres, al de 4ª (I. 7 p. 20) Don Juan Madero, y en vez de éste, á Don Francisco Desio, ambos con antigüedad del 16 de Agosto ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. Waldino Posse, Auxiliar en la Direccion General de Correos y Telégrafos

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 3 de 1888.

Visto lo solicitado en la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Auxiliar de la Oficina de Certificados de la Direccion General de Correos y Telégrafos, en reemplazo de Don Francisco Fajardo que renunció, á Don Waldino Posse, con antigüedad del 23 de Agosto pasado.

Art. 2° Comuníquese publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. Pedro Vallejos, Auxiliar en la Direccion General de Correos y Telégrafos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 3 de 1888.

Visto lo expuesto en la nota anterior,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Auxiliar de la Oficina de Abonados de la Dirección General de Correos y Telégrafos (I. 4. p. 33) en reemplazo de D. Ramon Perez, á D. Pedro Vallejos, con antigüedad del 22 del ppdo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. Emeterio Vargas, Comisario de Policía en la Gobernacion de Santa Cruz.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 3 de 1888.

En vista de lo manifestado en la nota anterior,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Comisario de Policía de la Gobernacion de Santa Cruz, á D. Emeterio Vargas, en reemplazo de D. Bengurio Ortiz que renunció.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Ley autorizando al Poder Ejecutivo para invertir la suma de 30.000 pesos moneda nacional, en la terminacion del camino de la Estacion del Ferro Carril á Chumbicha y valles de Catamarca.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 4 de 1888

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º. Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir de rentas generales y su imputacion á la presente ley, hasta la cantidad de treinta mil pesos ($ 30,000) en la terminacion del camino de la Estacion del Ferro-Carril á Chumbicha á los valles de Catamarca por la Quebrada de la Sébila.

Art. 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte y siete de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.

C. PELLEGRINI
Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado.

CÁRLOS TAGLE
Juan Ovando,
Secretario de la Cámara de Diputados.

Ley Nº 2309.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nacion. Comuníquese, publíquese é insertese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á Don José Espindola, Escribiente del Ministerio del Interior.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 4 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase escribiente del Ministerio del Interior en reemplazo de Don Arturo Devir, á Don José Espíndola.

Art. 2° Comuníquese etc.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Ley, acordando pension á la Señora Lubina Carril de Godoy.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 4 de 1888.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Acuérdase á la Señora Lubina Carril de Godoy, viuda del ex-Administrador de Correos de San Juan, Don José Godoy, la pension mensual de ciento cincuenta pesos.

Art. 2° Este gasto se hará de rentas generales mientras no se incluya en la ley de Presupuesto, imputándose á la presente,

Art. 3° Comuníquese, al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.

A. C. CAMBACERES.
B. Ocampo.
Secretario del Senado.

CÁRLOS TAGLE.
Juan Ovando.
Secretario de la Cámara de DD.

Ley N° 2313

POR TANTO,

Téngase por ley de la Nacion. Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto aprobando la transferencia que hacen los Señores Pedro Riso y Cia. á favor de Estevan Ferrari y C[a], sobre las obras del canal interfluvial entre el Rio de las Palmas y Rio Lujan.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 5 de 1888.

Visto lo espuesto por los Señores Pedro Risso y C[a]. concesionarios de las obras del Canal interfluvial entre el Rio Paraná de las Palmas y Rio Lujan,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia que hacen los Sres. Pedro Risso y C[a]. á favor de la Empresa Constructora Estevan Ferrari y C[a]. de la concesion de las obras del canal interfluvial entre el Rio de las Palmas y Lujan, que les fué acordada por la ley de 14 de Noviembre de 1882 y decretos de 4 de Noviembre de 1885 y Marzo 8 del corriente año.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, insértese en el Rejistro Nacional, páse á la Escribanía de Gobierno á los efectos correspondientes.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto aceptando la transferencia que hacen los señores B. Artayeta Castex y Cia., á favor de los señores Jhon G. y Meiggs, Son y Cia., sobre construccion de un Ferro-carril de 9 de Julio á San Rafael (Mendoza).

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 5 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la transferencia que á favor de los señores Jhon G. Meiggs, Son y Cía., hacen los señores B. Artayeta Castex y Cía., de su concesion de un Ferrocarril del 9 de Julio (Bs. As.) á San Rafael (Mendoza).

Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, y páse á la Escribanía de Gobierno á sus efectos.

JUAREZ CELMAN.
E. WILD.

Decreto nombrando Telegrafistas.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 6 de 1888

De conformidad con lo solicitado en la nota que antecede de la Direccion General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Telegrafista de 2ª clase (I. 8 p. 106) en reemplazo de Don Miguel Valdez, á Don Prudencio Aguiar, con antigüedad del 24 de Agosto ppdo., y con residencia en La Paz.

Telegrafista de 3ª clase (I. 8 p. 112) en lugar de D. Prudencio Aguiar, á Don Emilio Mañasco, con residencia en Gualeguaychú y con antigüedad de 24 de Agosto último. Telegrafista de 4ª clase (I. 6 p. 146) en vez de Don Emilio Mañasco, á Don Aldo Lampaggi con residencia en Corrientes y con antigüedad del 24 de Agosto último.

Telegrafista de 4ª clase (I. 10 p. 10) en reemplazo de D. José M. Goya, á D. Marcos Gonzales, con antigüedad del 14 de Agosto próximo pasado, Telegrafista de 3ª clase (I. 20 p. 4) en lugar de D. Herrero Peñalvez á D. Abel Barrera con antigüedad del 17 de Agosto último. Telegrafista de 4ª clase (I. 8 p. 7) en vez de D. Abel Barrera á D. Salvador Buado con antigüedad del 17 de Agosto próximo pasado. En sobrador del (I. 8 p. 13) en reemplazo de D. Estanislao Bover, á D. Laurindo Godoy, con antigüedad del 17 de Agosto último, Telegrafista de 3ª clase (I. 8 p. 60) en lugar de D. M. B. de la Rosa, á Dña. Elisa de Gharplis, con antigüedad del 17 de Agosto próximo pasado. Telegrafista de 3ª clase (I. 10 p. 58) en reemplazo de Don Alejandro Santa Maria, á Don Rafael Carmona con residencia en Córdoba y con antigüedad del 27 de Agosto último.—Telegrafista de 4ª clase (I. 6 p. f. 192) en lugar de Don Rafael Carmona á Don Disdeciano Capdevila, con antigüedad del 27 de Agosto último.—Telegrafista de 5ª clase (I. 21 p. 1ª) en lugar de Don Amaro Argüelles, á Don Manuel I. Luque, con antigüedad del 27 de Agosto ppdo. Telegrafista de 4ª clase (I. 11 p. 44) en reemplazo de Don Nicanor Lopez á Don Manuel Zavalia, con antigüedad del 19 de Agosto ppdo. Escribiente del (I. 14 p. 3) en lugar de D. Manuel Zavalia à D. José Suleto, con antigüedad del 19 de Agosto último. Telegrafista de 5ª clase (I. 20 p. 27) en reemplazo de Don Nicanor Villardel á Máximo Herrera, con antigüedad del 19 de Agosto ppdo.

Telegrafista de 1ª clase y Encargado de Turno de la Oficina de Córdoba (I. 10 p. 7) en vez de Don Braulio Ipola á Don Arturo Fernandez, telegrafista de 1ª del (I. 7 p. 17); en reemplazo de este al de 2ª (I. 10 p. 8) Don Juan Molina Valle, para reemplazar á este al de 3ª del (I. 7 p. 19) Don Salomon Corrales y en lugar de este al de 4ª (I. 10 p. 10) Don Jorge Damón y para ocupar la vacante de Damón,

á D. Teofilo Benitez, como telegrafista de 4ª clase del (I. 10 p. 10 todos) con antiguedad del 28 de Agosto próximo pasado.

Art. 2º Comuníquese. publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á Don Teodoro Ruffet, Dibujante de primera clase en el Departamento de Obras Públicas.

Departamento del Interior. Buenos Aires, Setiembre 6 de 1888.

Exijiendo el recargo de trabajo que pesa sobre la sección de Puentes y Caminos, del Departamento de Obras Públicas, aumento de personal.,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase dibujante de primera clase en la mencionada oficina, á Don Teodoro Ruffet, con el sueldo mensual de ciento veinte pesos moneda nacional (120) con imputación al inciso 6º, item 3, partidas 2ª del presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese y anótese en el Rejistro correspondiente.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando al Ingeniero D. Augusto Ringuelet, miembro de la Comisión Administradora de las obras del Riachuelo.

Departamento del Interior. Buenos Aires, Setiembre 7 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase miembro de la Comisión Administradora de las obras del Riachuelo, en reemplazo del Dr. D. Domingo Parody, cuya renuncia ha sido aceptada, al Ingeniero Doctor Augusto Ringuelet.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y insértese en el Rejistro Nacional

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. A. Pardo, Escribiente en el Departamento de Policía de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 7 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Escribiente en el Departamento de Policia de la Capital, al ciudadano D. Antonio Pardo, en reemplazo de D. Luis Masariegos y Lopez que ha renunciado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. Angel Benitez, ordenanza en la Gobernacion del Rio Negro.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 7 de 1888.

En vista de la propuesta que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Ordenanza de la Gobernacion del Rio Negro, al ciudadano D. Angel Benitez, con antigüedad del 1° de Agosto proximo pasado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. F. Zabala, Escribiente en la Gobernacion de Santa Cruz.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 7 de 1888.

Vista la propuesta que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Escribiente de la Gobernacion de Santa Cruz en reemplaso de Don Luis Olivera, á Don Francisco Zabala.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Ley autorizando al Poder Ejecutivo para, invertir la suma de 640.000 pesos moneda nacional, en la continuacion de los trabajos para la concurrencia de la República á la Exposicion de 1889 en Paris.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1888.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Autorízase al Poder Ejecutivo, para invertir hasta seiscientos cuarenta mil pesos en la continuacion de los trabajos para la concurrencia de la República á la Esposicion de 1889 en Paris.

Art. 2° Este gasto se hará de rentas generales.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á cinco de Setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

A. C. CAMBACERES.
B. Ocampo,
Secretario del Senado.

CARLOS TAGLE.
Juan Ovando,
Secretario de la Camara de Diputados.

Ley N° 2314.

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nacion Argentina. Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto concediendo á la Compañía Constructora del Gran Ferrocarril del Sud de Santa Fé y Córdoba, estender sus operaciones al Territorio de la República.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1888.

Visto lo expuesto en el precedente dictámen del señor Procurador General de la Nacion,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Permítase éstender sus operaciones al Territorio de la República, á la Compañía Constructora del Gran Ferrocarril del Sud de Santa Fé y Córdoba, constituida en Lóndres con un capital de quinientas mil libras esterlinas, dividido en cinco mil acciones de cien libras cada una, con el objeto de construir y explotar ferro-carriles, etc.; debiendo fijar su domicilio en esta Capital.

Art. 2º Reconócese en su carácter de representantes de dicha sociedad, á los señores Lokword y Drable.

Art. 3º Permítase á los interesados tomar copia de los estatutos y legalícese,.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Resolucion autorizando al Departamento Nacional de Higiene, para abonar sus haberes á los Señores Moine é hijos Sonlleinac y Cª.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1888

Visto lo solicitado en la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorizase al Departamento Nacional de Higiene, para abonar con fondos sobrantes de Lazaretos, á los Señores Moine é hijos Sonlleinac y Compañia la suma de ($ 228—60) doscientos veinte y ocho pesos sesenta centavos importe de medicamentos suministrados durante la epidemia del cólera en Mendoza el año 1886.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos, y D. Jorge Vallée, sobre trasporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 11 de 1888.

En vista de los informes producidos,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos, y Telégrafos y Don Jorge Vallée, quien se compromete á efectuar el trasporte de la correspondencia por mensagerias y Correos á caballo, de Choele-Choel á Agnelo por Roca (Mensagerias) y de Agnelo á Chosmalal por correos á caballo, mediante la subvención mensual de ($ 1000) mil pesos, por el término de tres años, y con sujeción á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Rejistro Nacional, y vuelva para su cumplimiento á la Dirección de su procedencia.

JUAREZ CELMAN.—E. WILDE.—W. PACHECO.—E. RACEDO.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telegrafos, y D. Jorge Vallée, sobre trasporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 11 de 1888.

En vista de dos informes producidos,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Direccion General de Correos y Telégrafos, y D. Jorge Vallée, quien se compromete á efectuar el trasporte de la correspondencia por mensageria entre las líneas que en el contrato se expresan, mediante la subvencion mensual de ($ 800 m/n) ochocientos pesos por el término de 3 años, y con sujecion á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Rejistro Nacional, y vuelva para su cumplimiento á la Direccion de su procedencia.

JUAREZ CELMAN.—E. WILDE.—W. PACHECO.—E. RACEDO.

Decreto nombrando á D. Ramon Paz Gudiño Escribiente en el Departamento de Policia de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 11 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Escribiente en el Departamento de Policía de la Capital, á D. Ramon Paz Gudiño, en reemplazo de D. Enrique Clocon que renunció.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando Médicos de Sanidad del Puerto de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1888.

En vista de lo resuelto con fecha 28 de Agosto del corriente año, creando seis puestos de Médicos de Sanidad sobre los que acuerda la ley de Presupuesto vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Médicos de Sanidad á los Doctores Daniel Pombo, Marcial Quiroga, Lúcas Ayarragaray, Lopez Cabanillas, Julio Mendez y Juan Allendi, cuyos honorarios de doscientos cincuenta pesos mensuales á cada uno, se imputarán al anexo B. inciso 6°, item 3°, partidas 54, 55 y 56, é item 4°, partidas 74 y 75 del Presupuesto del corriente año.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando Médico de Sanidad del Puerto de « La Plata » al Dr. Vicente Galastagui

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1888.

De conformidad con lo solicitado en la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1° Nómbrase Médico de Sanidad del Puerto de La Plata, al Dr. Vicente Galastegui, y para Guarda Sanitario del mismo, á Don Luis Robert, con el sueldo mensual de doscientos siete pesos el primero, y de cien pesos el segundo, debiendo imputarse éste gasto al anexo B. Inciso 6, item 3, partidas 54, 55 y 56, é item 4, partidas 74 y 75 del Presupuesto vígente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto concediendo á los Señores Guillermo Tonkinson y C^a^, el permiso para construir y éxplotar una Montaña Rusa en el Mar del Plata.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 13 de 1888.

Atento lo solicitado por los Sres. Guillermo Tonkinson y C.^a^ y lo informado por la Prefectura Marítima,

El Presidente de la República—

DECRETA :

1° Permítase á los Sres. Guillermo Tonkinson y C^a^, la construccion y esplotacion de una «Montaña Rusa» en la Plaza de Mar del Plata, bajo las condiciones siguientes:

1° El área de ribera que se podrá ocupar al efecto, no excederá de dos mil doscientos cincuenta metros cuadrados, y se ubicará donde no perjudique el tránsito de los baños de mar:

2° El Ministerio del Interior intervendrá por medio de la Prefectura Marítima en la construccion y explotacion del establecimiento de que se trata, para la seguridad de las personas que acudan á este.

3° La Empresa abonará al Fisco Nacional, los impuestos que correspondan, con arreglo á las leyes vigentes ó que se dictaren:

4° La presente concesion será por dos años á contar desde esta fecha; bien entendido que el Poder Ejecutivo, podrá revocarla antes si lo esti-

mase necesario, sin accion alguna á daños ó perjuicios por parte de la Empresa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insertese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto aprobando los Estatutos de la Sociedad Anónima «La Buenos Aires Dairy Company Modelo».

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 13 de 1888.

Visto lo espuesto por el Sr. Procurador General de la Nación en su precedente dictámen y lo propuesto por el interesado en el escrito de fs. en que solicita agregar la palabra «Modelo» al nombre de la Sociedad «La Buenos Aires Dairy Company»

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los Estatutos de la Sociedad Anónima «La Buenos Aires Dairy Company Modelo» que se constituye con un capital de un millon de pesos, dividido en diez mil acciones de cien pesos cada una, con el objeto de espender al público leche fresca y leche pectonizada, queso y manteca.

Art. 2º Permítase á los interesados sacar cópia de los Estatutos y legalícese.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado entre la Direccion General de Correos y Telegrafos, y Don Lorenzo Games, sobre trasporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 13 de 1888.

Vistos los informes producidos en éste expediente,

El Presidente de la República.

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1º Aprobar el adjunto contrato celebrado entre la Direccion General de Correos y Telegrafos, y Don Lorenzo Games, quien se compromete á efectuar el trasporte de la correspondencia por mensajerias en la linea de Rio Cuarto al Cristiano, pasando por Fábrica de Pólvora, Orcobí, Leonsita, Washington, Sarmiento, Monte la Vieja, San Juan y Tronuel, mediante la subvencion mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de un año, y con sujecion en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional, y vuelva á sus efectos á la Direccion de su procedencia.

JUAREZ CELMAN.—E. WILDE.—
N. QUIRNO COSTA.—E. RACEDO.

Decreto aprobando el contrato celebrado entre la Direccion General de Correos y Telégrafos, y D. Pedro Cardoso, sobre desembarque de correspondencia.

Departamento del Interior. Buenos Aires Setiembre 13 de 1888.

Vistos los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Direccion General de Correos y Telégrafos, y Don Pedro Cardoso, quien se compromete á efectuar el desembarque de la correspondencia de los vapores de ultramar, mediante la subvencion mensual de ($ 60 m/n) sesenta pesos moneda nacional, por el término de un año, y con sujecion á las condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Rejistro nacional, y vuelva para su conocimiento á la Dirección de su procedencia.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto autorizando á la Gobernación de Santa Cruz, para invertir 1000 pesos moneda nacionaenl el fletamento de un buque á vela.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 13 de 1888.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autórizase á la Gobernacion de Santa Cruz, para invertir hasta la suma de mil pesos moneda nacional ($ 1000) en el fletamento de un buque á vela para el trasporte de maderas y útiles en general, con destino á las obras de la Gobernacion, desde Punta Arenas, hasta el Puerto de Gallegos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando Sub-Prefecto del Puerto del Uruguay, á D. Pedro Lopez.

Departamento del Interior.

Buenos Aires Setiembre 13 de 1888.

Vísta la propuesta que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Sub-Prefecto del Puerto del Uruguay, al ciudadano D. Pedro D. Lopez, en reemplazo de D. Luciano Quesada, cuya renuncia queda aceptada.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. Justo V. Hernandez, Comisario de Policía de la Capital, en reemplazo de D. Ignacio Socas.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 13 de 1888.

Habiéndose aceptado la renuncia presentada por el Comisario titular de la Policia de la Capital Don Ignacio D. Socas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para ocupar dicho puesto, al Comisario Auxiliar del citado Departamento Don Justo V. Hernandez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando al Dr. Demetrio Soaje, Médico de la Gobernacion de la Tierra del Fuego.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 13 de 1888.

Encontrándose vacante el puesto de Médico de la Gobernacion de la Tierra del Fuego,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Médico de la Gobernacion de la Tierra del Fuego, al Dr. D. Demetrio Soaje.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. Luis Viera, Maestro Herrero en la Gobernacion de la Pampa Central.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 13 de 1888.

Vista la propuesta que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Maestro Herrero de la Gobernacion de la Pampa Central, á D. Luis Viera.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Acuerdo disponiendo lo necesario para la traslacion de los restos del Capitan General D. Domingo F. Sarmiento.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 14 de 1888.

Habiendo fallecido en la Asuncion del Paraguay, el ex-Presidente de la Republica, General de la Nacion, D. Domingo F. Sarmiento, y siendo un deber del Gobierno honrar la memoria de ese esclarecido ciudadano por los altos puestos que ha ocupado y los grandes servicios que ha prestado al país.

El Presidente de la República, en Consejo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1° Por el Ministerio de la Guerra, se dictarán las disposiciones necesarias para la traslacion de los restos del ilustre finado, y para que á su llegada á esta Capital y en el acto de su inhumacion, se le tributen los honores correspondientes al cargo de Capitan General, conforme á las ordenanzas. En ese dia la bandera nacional permanecerá á media asta en todos los edificios públicos de la Nacion.

Art. 2° Será de cuenta del Tesorero Nacional, el entierro y funerales del General Sarmiento, para cuyo acto se invita á los altos poderes del Estado y á las reparticiones civiles y militares de la Nacion.

Art. 3° Invítese á los Gobiernos de Provincia para que se asocien al duelo público, en forma análoga á las disposiciones pertinentes de este decreto, y dictese las órdenes respectivas para que en los diversos campamentos en que se hallan distribuidas las fuerzas de la Nacion fuera de la Capital, se hagan los honores correspondientes.

Art. 4° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.—E. WILDE.—W. PACHECO. N. QUIRNO COSTA.—E. RACEDO.

Ley abriendo un crédito suplementario á la H. Cámara de Diputados, y al H. Senado.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 14 de 1888.

POR TANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Abrése un crédito suplementario al presupuesto de la Honorable Cámara de Diputados, de setenta mil pesos, para la reimpresion del

diario de Sesiones de la misma, correspondiente á los años 1862 á 1867, 1870 á 1877 inclusive. —

Art. 1° Abrese igualmente un crédito suplementario al Presupuesto de la Secretaría del Honorable Senado, por la suma de setenta mil pesos, para la reimpresion del diario de Sesiones del mismo, correspondiente á los años 1862 á 1864, 1866, 1871, 1873, 1874, 1875, 1876, 1877, 1878, 1879 y 1881.—

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.

C. PELLEGRINI
Adolfo J. Labougle.
Secretario del Senado.

CÁRLOS TAGLE
Juan Ovando.
Secretario de la Cámara de Diputados.

Ley N° 2312.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nacion, comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Resolucion autorizando al Departamento Nacional de Higiene, para abonar sus haberes á D. Luis G. Herrera.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 14 de 1888.

De conformidad con la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Departamento Nacional de Higiene, para abonar con sobrantes del Presupuesto de Lazaretos, la suma de ($ 316,67 m/n) trescientos diez y seis pesos con sesenta y siete centavos m/n; que se le adeuda, por sueldos devengados, al Señor Luis G. Herrera, practicante de Sanidad del Interior durante la pasada epidemia del cólera.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Rejistro Nacional, y vuelva para su conocimiento al Departamento de su procedencia.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto autorizando al Departamento Nacional de Higiene para abonar el trasporte de una estufa á los señores A. J. Villalonga y Cª.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 14 de 1888.

De conformidad con la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Departamento Nacional de Higiene, para abonar con sobrantes del Presupuesto de Lazaretos, la suma de ($ 65 m/n) sesenta y cinco pesos moneda nacional, que se les adeuda á los señores J. A. Villalonga y Cª, por trasportar una estufa de desinfeccion desde el Rio Pasege hasta Chillas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, y vuelva para su conocimiento al Departamento de su procedencia.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto exonerando de su puesto al Comisario de Policía del 12 y 13 Departamento de la Gobernacion de la Pampa Central.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1888.

Visto este expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase de su puesto al Comisario de Policía del 12 y 13 Departamento de la Gobernacion de la Pampa Central D. José Palavecino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto aprobando los Estatutos de la Sociedad Anónima « Buenos Aires Company»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1888.

Visto lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nacion, y habiendo desaparecido el inconveniente que se hace notar de existir otra sociedad con igual título que la presente por haberle modificado los interesados agregandole la palabra « Modelo ».

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los Estatutos de la sociedad Anónima « Buenos Aires Company » que se constituye con un capital de cincuenta mil pesos divididos en cincuenta acciones, de mil pesos cada una, con objeto de espender leche, manteca, queso y aves.

Art. 2° Permítase al interesado tomar copia de los mencionados Estatutos, legalicésele.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto autorizando el cambio de la Estacion Tuclame sobre la linea del Ferro-carril de Dean Funes á Chilecito.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1888.

Vistas las solicitudes de los Señores Peralta y Sanchez, vecinos de la Provincia de Córdoba, pidiendo el cambio de la Estacion de Tuclame sobre la línea del ferro-carril de Dean Funes á Chilecito, y la del señor Don Demetrio Moreno, pidiendo no se acceda á dicho cambio; teniendo en cuenta las razones en que unos y otros fundan sus pedidos, considerando que la solicitud de los Señores Peralta y Sanchez es un complemento de la que con fecha 17 de Julio último presentaron los vecinos de Soto (Departamento Cruz del Eje) y de acuerdo en un todo con las condiciones del precedente informe del Departamento de Ingenieros,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La Estacion Tuclame proyectada en el kilómetro 108 de la línea ferrea de Dean Funes á Chilecito en la banda naciente del Rio Pachana, será construida en las inmediaciones del kilómetro 104 como lo solicitan los vecinos de Soto.

Art. 2° A los efectos de la escrituracion del terreno que debe ocupar esta Estacion así como del agua que pueda necesitarse para el servicio de la misma, como tambien de las máquinas, hágase conocer esta resolucion del Representante del Gobierno en la expropiacion de los terrenos necesarios á la línea espresada.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Resolucion aprobando el contrato celebrado entre la Direccion General de Correos y Telégrafos, y D. Rafael Campo, sobre trasporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1888.

Vistos los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Direccion General de Correos y Telégrafos, y D. Rafael Campo, quien se compromete á efectuar el trasporte de la correspondencia por correos á caballo, desde Córdoba á la Higuera y puntos del Tránsito, mediante la subvencion mensual de ($ 40 m/n) cuarenta pesos, por el término de un año, y con sujecion á las condiciones establecidas en el contrato respectivo; debiendo imputarse dicho gasto, al item 22, partida 22 del Presupuesto vijente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Rejistro Nacional, y vuelva para su cumplimiento á la direccion de su procedencia.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. Cárlos Bottini, Jefe de Policia de la Gobernacion de Santa Cruz.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1888.

Vista la propuesta que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Jefe de Policía del territorio de la Gobernacion de Santa Cruz, en reemplazo de Don Eduardo Rivadavia, al ciudadano Don Cárlos Bottini.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rojistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando Escribientes en el Departamento de Policía de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1888.

Visto lo expuesto en la presente nota por el Jefe del Departamento de Policía de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase del empleo de Oficial Escribiente del citado Departamento, á Don Aurelio Gascon Aráoz, y nómbrase en su reemplazo, al Escribiente Don Juan I. Martinez, y para ocupar esta vacante, al ciudadano Don Luis P. Zemborain.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. Salvador Perez, Escribiente 2º de la Gobernacion de la Pampa Central.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1888.

Vista la propuesta que precede.

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente 2º de la Gobernacion de la Pampa Central á D. Salvador Perez, en reemplazo de D. Serapio Ponce de Leon que renunció.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto aceptando la renuncia del Oficial 2º del Departamento de Obras Públicas.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por D. Miguel Olmos, del empleo de Oficial 2º en el Departamento de Obras Públicas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. Domingo Irigaray, Escribiente en la Gobernacion de Santa Cruz.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1888.

Vista la propuesta que precede.,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente de la Gobernacion de Santa Cruz, en reemplazo de Don Cárlos Burnnett, á Don Domingo Irigaray.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto exonerando á Don Prudencio Cortés, del puesto de Comisario del Distrito de Santa Ana (Misiones).

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1888.

Vista la propuesta que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Exónerase de su puesto al Comisario del Distrito de Santa Ana, de la Gobernacion de Misiones, á Don Prudencio Cortés.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado entre la Direccion General de Correos y Telégrafos, y D. Angel Terraroza, sobre trasporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 17 de 1888.

Vistos los informes producidos en éste expediente,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado entre la Direccion General de Correos y Telégrafos, y D. Angel Terraroza, quien se compromete á efectuar el trasporte de la correspondencia por Mensajerias en las siguientes líneas: de San Urbano á Villa Carlota, de Rio 4º á Villa Carlota, de Rosario á Sauce, Cerrillo, Hinojo y Comercial de Marquez, de San Urbano á Teodolina, y de Rufino á las Tunas; mediante la subvencion mensual de mil pesos, y con sujecion á las condiciones y término de tres años establecido en su contrato.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, y vuelva á la Direccion General de Correos y Telégrafos.

JUAREZ CELMAN.—E. WILDE.—N
QUIRNO COSTA—E. RACEDO

Resolucion autorizando á la Direccion General de Correos y Telégrafos para imputar á su presupuesto el importe de alquileres de Oficinas.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 17 de 1888.

En vista de los informes producidos en este expediente—

SE RESUELVE:

Art. 1º Autorizar á la Direccion General de Correos y Telégrafos, para imputar al item 21, partida primera del Presupuesto vijente, la suma mensual de ciento setenta y dos pesos, importe de los alquileres de la casa para las oficinas indicadas en este expediente, á contar desde el 1º de Enero del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, y vuelva á sus efectos á la Direccion de su procedencia.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Resolucion aprobando el contrato celebrado entre la Direccion General de Correos y Telégrafos, y Don Mateo Bruno, sobre trasporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 18 de 1888.

Vistos los informes producidos,

Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y Don Mateo Bruno, quien se compromete á ectuar el trasporte de la correspondencia por mensagerías en la línea de Goya á Curuzú Cuatiá y vice-versa, mediante la subvención mensual ($ 80) ochenta pesos m|n, por el término de un año, y con sujecion las condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Rejistro Nacional, y elva para su cumplimiento á la Dirección de su procedencia.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

---

creto autorizando á la Gobernacion de la Tierra del Fuego, para invertir la suma de 83.000 pesos moneda nacional en la adquisicion del vapor «Tir».

partamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 18 de 1888.

Encontrándose inutilizado para prestar servicios á la Gobernacion de Tierra del Fuego al vapor «Comodoro Py,» y siendo necesario proer á dicha Gobernacion de un vapor que tenga las condiciones mariras necesarias para navegar en las costas del Sud, condiciones que reu el vapor «Tir» según los planos presentados y los informes suminisados por la misma Gobernacion,

Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Gobernacion de la Tierra del Fuego, para inrtir hasta la suma de *ochenta y tres mil pesos moneda nacional* en la quisicion del vapor «Tir» para el servicio de dicha Gobernacion, imtándose este gasto á la ley número 2185 del 13 de Octubre del año óximo pasado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, se á sus efectos á la Escribanía de Gobierno.

JUAREZ CELMAN.—E. WILDE.—E. —RACEDO.— N. QUIRNO COSTA.

Decreto aprobando los Estatutos de la Sociedad Anónima « La Sanitar

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 18 de 1

Visto lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Na

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los Estatutos de la Sociedad Anónima « La Sa ria » que con el objeto de construir toda clase de obras de Saneamie se constituye con un capital de un millon de pesos, divididos en acciones, de diez mil pesos cada una.

Art. 2° Permítase al interesado sacar copia de los Estatutos, lega sele, repóngase los sellos, insértese en el Rejistro Nacional y archí

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto aprobando las reformas propuestas en los Estatutos de la Soci «Cooperativa Telefónica.»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 18 de 1

Atento á lo solicitado por el recurrente, y visto lo dictaminado p Sr. Procurador de la Nacion,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase incorporadas á los Estatutos de la Sociedad «Co rativa Telefónica» aprobada con fecha 17 de Marzo de 1887, las refo propuestas en el escrito de fojas 2 y 3 de este expediente.

Art. 2° Permítase al interesado tomar cópia de los referidos Estat y reformas introducidas y legalícesele, insértese en el Rejistro Naci repóngase los sellos y archívese.

JUAREZ CELMAN.-
E. WILDE.

---

reto aprobando los Estatutos de la Sociedad Anónima «Navegacion del Alto Paraná».

rtamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 18 de 1888.

istò lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nacion,

Presidente de la República—

DECRETA:

rt. 1° Apruébanse los Estatutos de la Sociedad Anónima «Navegacion Alto Paraná» que con el objeto de navegar el rio de este nombre, de Corrientes hasta Tacuarí Pucú en primer término, y en segundo, ta el Salto del Guairá, se constituye con un capital de cien mil pesos, didos en mil acciones de cien pesos cada una, y declárase asi mismo rporado á dichos Estatutos, lo contenido en el parrafo 2° del escrito fojas 7 de este expediente.

rt. 2° Permítase al interesado tomar copia de los referidos Estatutos eforma introducida, legalícesele, repóngase los sellos, insértese en el istro Nacional y archívese.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

---

erdo ordenando se abonen varios créditos provenientes de útiles suministrados á la Direccion General de Correos y Telégrafos.

rtamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 18 de 1888.

istos los expedientes que anteceden cuyo importe gestionan los señoJorge Mackern, Manuel Reñé. Makern y Mac-Lean, y las liquidacio- practicadas por la Contaduria General de la Nacion, y considerando:

Que dichos créditos provienen de útiles y artículos suministrados á Direccion General de Correos y Telégrafos, los que no ha sido posible ar en la oportunidad debida á causa de la exigüidad de recursos atender al abono de aquellos;

Que mensualmente ingresan al Tesorero Nacional las sumas que uda la Direccion General de Correos y Telégrafos provenientes de res postales, etc.;

Que no hay justicia en demorar por más tiempo su pago si se tiene cuenta que á los proveedores actuales se les abona á la presentacion us cuentas:

or lo expuesto, y estando aprobados y liquidados los créditos adjuntos,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1° Pase al Ministerio de Hacienda, para que se sirva librar en forma que estime conveniente, órden de pago por la suma de $ 146,31 centavos moneda nacional *ciento cuarenta y seis mil trescientos once p* con *sesenta y siete centavos moneda nacional curso legal*, á favor de los seño Manuel Reñé, Jorge Mackern y Mackern y Mac-Lean; cuya cantidad solicitará del Honorable Congreso en el Mensaje de créditos y se acr tará oportunamente á la Ley respectiva.

- Art. 2° Comuníquese, insértese en el Rejistro Nacional, y tómese ra en la 4ª sección del Ministerio.

JUAREZ CELMAN.—E. WILDE.—
QUIRNO COSTA.—E. RAC
FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Telegrafistas.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 19 de 18

De acuerdo con lo solicitado en la nota anterior,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Telegrafista de 1ª clase (Inc. 14, p. 4) en reemp de D. José Rosi, á D. Eduardo Carosini, con antigüedad del 29 de Ag próximo pasado; Telegrafista de 2ª clase (I. 9, P. 83) en vez de Eduardo Carosini, á D. Ramon Garrayalde, con antigüedad del 2 Agosto último; Telegrafista de 3ª clase (I. 8, p. 135) en lugar de D. Si Garrayalde, á D. Luis Saladarré, con antigüedad del 29 de Agosto pr mo pasado; Telegrafista de 4ª clase (I. 7, p. 8) en sustitucion de Luis Saladarre, á D. Andrés Garrayalde, con antigüedad de 29 de A to último; Telegrafista de 5ª clase (I. 8, p. 70) en reemplazo de Andrés Gayarralde, á D. Benito Paradelo, con antigüedad del 29 de Ag próximo pasado; Telegrafista de 4ª clase (I. 16 p. 33) en vez de Vicente Aguilera, á D. Félix Lopez, con antigüedad del 1° del act Escribiente en San Luis (I. 17, p. 3) en lugar de D. Félix Lopez á Juan Rivero, con antigüedad del 1° del corriente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando Escribientes y Telegrafistas.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 19 de 1888.

De conformidad con lo solicitado en la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente (I. 8 f. 30) en reemplazo de Don Tito Aquino, á Don Ricardo Blanco, con antigüedad del 1º de Julio próximo pasado.

Escribiente (I. 7 f. 26) en vez de Don Jorge Bredeston, á Don Santos Moreno, con antigüedad de 1º de Julio último.

Telegrafista de 4ª clase (I. 10 f. 10) en sustitucion de Don Miguel Lavisse, á Don Francisco Torres, con antigüedad del 1º de Julio proximo pasado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á Don Ramon Cordeyro, Auxiliar en la Direccion Gral. de Correos y Telégrafos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires Setiembre 19 de 1888.

De conformidad con la nota que antecede de la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar de la Oficina de Listas de la Administracion Central, en reemplazo de Don Demetrio Garcia, á Don Ramon Cordeyro, con antigüedad del 1º Agosto último.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando Comandante y 2° Comandante del vapor «Tyr».

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 19 de 1888.

Vista la propuesta que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Comandante del vapor «Tyr» al Teniente de Fragata Don Juan M. Noguera; Piloto del mismo, con cargo de 2° Comandante, al Capitan de la marina mercante Don Pablo Ferro.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. Raul Cordeyro, Auxiliar 2° delibros, en la Direccion General de Correos y Telégrafos

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 19 de 1888.

En vista de lo manifestado en la nota anterior,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Auxiliar 2° de libros de la Contaduría de la Direccion General de Correos y Telégrafos en vez de Oficial 2° como estaba decretado y en reemplazo de Don Antonio Laveran, al Revisador de 1ª, Don Raul Cordeyro.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Acuerdo aprobando el convenio celebrado sobre todos los arreglos relativos á la cesion de la Ciudad de Buenos Aires para Capital de la República.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 19 de 1888.

En Buenos Aires á doce de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho, reunidos en el despacho del Señor Ministro del Interior, el Señor Máxi-

mo Paz, Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, y el Doctor Eduardo Wilde, Ministro del Interior; convinieron en dejar terminados todos los arreglos económicos relativos á la cesión de la Ciudad de Buenos Aires para Capital de la República, prévio exámen de las liquidaciones practicadas por los Comisionados señores Perez del Cerro, Dillon y Cranwell, bajo las bases siguientes:

Art. 1º La Nación entrega al gobierno de la Provincia, la suma de *diez millones de pesos moneda nacional oro sellado* (*$ 10.000,000*) *oro sellado* en fondos públicos sobre las bases del arreglo de la deuda del Banco de la Provincia con la Nación.

2º El Gobierno de la Provincia se dá por recibido del saldo resultante por razon de la expropiacion de las obras del Riachuelo, y de las cuentas á que se refieren las liquidaciones practicadas con motivo de la cesión de la Capital y que figuran en la planilla anexa á este arreglo.

3º Quedan incluidos en este arreglo, los valores que pudieran corresponder á la Provincia por las obras públicas ejecutadas en los territorios de Flores y Belgrano cedidas para el ensanche de la Capital.

4º El Gobierno de la Nacion se dá por recibido del valor de los créditos á su favor que figuran en la liquidación ya mencionada.

MÁXIMO PAZ.—E. WILDE.

Créditos de la Provincia.

1º Obras de Salubridad con interés hasta Diciembre 31 de 1880.
2º Adelantos á la Municipalidad.
3º Nuevo Hospital de Hombres.
4º Edificio de la Cárcel Penitenciaria.
5º Museo, Biblioteca y Archivo.
6º Parque « 3 de Febrero ».
7º Terreno de la Cárcel Penitenciaria.
8º Edificio de la Cárcel Correcional.
9º Edificio del Cuartel de Bomberos.
10º Terreno del Corralon de Limpieza.
11º Refacciones del Cabildo.
12º Casa de Expósitos.
13º Asilo de Huérfanos.

Vº. Bº.
MÁXIMO PAZ.— E. WILDE.

El dia 4 de Setiembre de 1888, reunidos en el despacho del Señor Ministro del Interior el Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, D. Máximo Paz, y el Sr. Ministro del Interior Dr. Don Eduardo Wilde, á fin de terminar los arreglos relativos á la adquisición de los edificios, Institutos y terrenos por parte de la Nacion, y á créditos pendientes, para cuyo abono se halla autorizado el P. E. se convino en el siguiente:

1° La Nacion Abona á la Provincia, la suma de cinco millones cuatro cientos treinta mil trescientos sesenta y nueve pesos con noventa centavos moneda nacional oro ($ 5.430.369.90 m/n oro) de acuerdo con el convenio de 14 Julio de 1887, por los siguientes créditos: valor del edificio del Banco Hipotecario en Buenos Aires, de los terrenos del Arsenal de Guerra, del Télegrafo al Rosario, deuda al Ferro Carril del Oeste desde el 31 de Diciembre de 1880, hasta la fecha, y convenio de 20 de Diciembre de 1886.

Con este arreglo, queda chancelada toda deuda pendiente por razon de los créditos mencionados y que figuran á más en la planilla adjunta.

Se convino igualmente aceptar la tasacion de la maquinaria de la Escuela Mecánica, que importa la cantidad de *sesenta y cinco mil cuatrocientos treinta y seis pesos con treinta y un centavos moneda nacional curso legal* ($ 75.436 31 m/n) y la del edificio cedido para Colegio Nacional en La Plata, que es de *ciento setenta y un mil pesos moneda nacional curso legal* $ 161.000 m/n) sumas que serán abonadas, una vez llenadas las formalidades del caso.

MÁXIMO PAZ.—E. WILDE.

EL EXMO. GOBIERNO DE LA NACION Á LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

		DEBE Moneda Nacional oro.	
Edificio del Banco Hipotecario en Buenos Aires.			
Su parte de valor tasado á oro.....	$	646.875.27	
El resto de su tasacion 393.130.65, moneda de curso legal que reducidos á oro segun el convenio de 14 de Julio de 1887 son.....	»	327.618.88	974.494.15
Terrenos del Arsenal de Guerra.			
Su importe hasta el 31 de Agosto de 1888. $ 501.284.51 curso legal que reducidos á oro segun el convenio de 14 de Julio de 1887 son.	»	—	417.737.10
Telégrafo al Rosario $ 17.489.34 curso legal, que reducidos á oro segun el ya citado convenio son.	»	—	14.574.45
Deuda al Ferro-Carril $ 13.696.58 curso legal que reducidos á oro segun el dicho convenio son.....	»	—	11.413.82
Convenio de 20 de Diciembre de 1886 $ 4.814.580.46 al 31 de Agosto			

de 1888, los que reducidos á oro segun el convenio de 14 de Julio de 1887 son..... » — 4.012.150.38

$ 5.430.369.90

MÁXIMO PAZ.—E. WILDE.

Buenos Aires, Setiembre 19 de 1888.

Vistos los documentos que anteceden,

El Presidente de la República, en Consejo General de Ministros.

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1° Aprobar en todas sus partes los convenios adjuntos de fecha doce de Agosto y cuatro de Setiembre del corriente año, celebrados entre el Sr. Ministro del Interior, Dr. D. Eduardo Wilde y el Sr. Góbernador de la Provincia de Buenos Aires D. Máximo Paz, para la terminacion de todos los arreglos relativos á la cesion de la Ciudad de Buenos Aires para Capital de la República, y para la de los referentes á la adquisicion de edificios, institutos y terrenos por parte de la Nacion, y á créditos pendientes, que se mencionan en los documentos anexos.

Art. 2° El Ministerio de Hacienda entregará al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la suma de quince millones cuatrocientos treinta mil trescientos nueve pesos con noventa centavos moneda nacional, en fondos públicos, de conformidad con lo establecido en el artículo primero del convenio de doce de Agosto y con lo que se determina en la primera parte del artículo primero del de fecha cuatro de Setiembre del corriente año, adjuntos.

Art. 3° En oportunidad se resolverá la forma en que se ha de pagar la suma de doscientos treinta y seis mil cuatrocientos treinta y seis pesos con treinta y un centavos moneda nacional, en que ha sido tasada la maquinaria de la Escuela Mecánica, y la del edificio cedido para Colegio Nacional en la Ciudad de La Plata.

Art. 4° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.—E. WILDE.—W. PACHECO.—E. RACEDO.—FILEMON POSSE.—N. QUIRNO COSTA.

Resolucion aprobando los Estatutos de la Sociedad de Socorros Mútuos «Circolo Napolitano».

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1888.

Visto lo dictaminado por el Procurador General de la Nacion y resultando: que la Sociedad que con igual título y objeto de la presente ha solicitado la aprobacion de sus Estatutos, lo ha hecho con fecha seis del corriente, y la de que se trata con fecha dos del mismo, lo que le dá prioridad para la conservacion de su título.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los Estatutos de la Sociedad de Socorros Mútuos «Círcolo Napolitano».

Art. 2° Permítase al interesado tomar cópia de los mencionados Estatutos y legalícese, insértese en el Rejistro Nacional y archívese.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto autorizando la construccion de una Estacion de 4ª clase en la línea férrea de Dean Funes á Chilecito.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1888.

Vista la solicitud del señor Don Demetrio Moreno, pidiendo se establezca una Estacion de carga en el kilómetro 108 de la línea de Dean Funes á Chilecito, y atento lo informado por el Departamento de Ingenieros,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° El Departamento de Ingenieros dispondrá lo conveniente para que en el kilómetro 108 de la línea férrea de Dean Funes á Chilecito y en el paraje en que fué proyectada la Estacion Tuclame que por decreto de 15 del corriente mes fué ordenada su construccion en las inmediaciones del kilómetro 104, se construya una Estacion de cuarta clase.,

Art. 2° Comuníquese publíquese y dése al Rejistro Nacional.,

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto permitiendo á la Compañia de « Seguros Generales », estender sus operaciones al Territorio de esta Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1888.

Atento á lo expuesto por el señor Procurador General de la Nacion en su procedente dictámen,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1º Permítase á la Compañía de « Seguros Generales », que con el objeto de practicar seguros, está constituida en Trieste (Austria), con un capital de florines cinco millones doscientos cincuenta mil papel moneda austrica, divido en cinco mil acciones de mil cincuenta flores cada una estendér sus operaciones al Territoro de esta Capital, en donde fijará su domicilio legal.

Art. 2º Permítase al interesado tomar copia de los Estatutos y legalícesele, repónganse los sellos, insértese en el Rejistro Nacional y archívese.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Ley autorizando á la Municipalidad de la Capital, para contraer un empréstito externo ó interno.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1888.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, etc. Sancionan con fueza de

LEY:

Art. 1º Autorizáse á la Municipalidad de la Capital, para contraer un empréstito interno ó externo de diez millones de pesos oro sellado, con el interés de cuatro y medio por ciento anual y uno por ciento de amortizacion acumulativa por sorteo y á la par.

Art. 2º El servicio de este empréstito, se hará en oro semestralmente, afectándose á su pago las rentas generales de la Municipalidad de la Capital y pudiendo esta aumentar en todo tiempo el fondo *amortizante.*

Art. 3º El empréstito podrá ser negociado en una ó varias secciones,

segun lo requieran las necesidades y su producido se destinará á obras de pavimentacion é higiene.

Art. 4° Comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

A. C. CAMBACERES.
Adolfo J. Labougle.
Secretario del Senado

CÁRLOS TAGLE.
Juan Orando.
Secretario de la Cámara de Diputados.

Ley N° 2318.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nacion, cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto acordando una prórroga al contrato celebrado entre la Direccion General de Correos y Telégrafos, y D. Arturo Bonafox Hill.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1888.

Visto lo solicitado por el recurrente y lo informado por la Direccion General de Correos y Telégrafos,

Acuérdase una prórroga de cuatro meses á contar del vencimiento del contrato que D. Arturo Bonafox Hill, como Gerente de la Compañía telegráfica «Platense Brasilera y Estados Unidos directa», tiene celebrado con la Direccion General de Correos y Telégrafos para el establecimiento de una línea telegráfica entre esta Capital y Montevideo.

Comuníquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto concediendo privilegio de paquete al vapor italiano « María Laura »

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1888.

Visto este expediente y los informes que preceden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese privilegio de paquete al vapor italiano « María Laura » que efectuará su carrera entre este puerto y los de la República, quedando sus agentes en esta Capital, obligados al cumplimiento de las disposiciones que rigen la materia, y á mantener á bordo un local especial para las balijas postales que reune las condiciones necesarias á la seguridad y conservación en buen estado de la correspondencia.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto concediendo privilegio de paquete al vapor inglés « Rydal Water ».

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1888.

Visto este expediente y los informes que preceden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese privilegio de paquete al vapor inglés « Rydal Water » que efectuará su carrera entre este puerto y los de Montevideo, San Vicente y Las Palmas, quedando sus agentes en esta capital, obligados al cumplimiento de las disposiciones que rigen la materia, y á mantener á bordo un local especial para las balijas postales que reuna las condiciones necesarias á la seguridad y conservacion en buen estado de la correspondencia.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto concediendo renovacion de privilegio de paquete al vapor aleman « Desterro ».

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1888.

Visto este expediente y los informes que preceden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

1° Concédese renovación de privilegio da paquete al Vapor Aleman « Desterro » que hará su carrera entre este puerto y los de Europa, quedando sus agentes en esta Capital, obligados al cumplimiento de las disposiciones que rigen la materia, y á mantener á bordo un local especial para las balijas postales, que reuna las condiciones necesarias á la seguridad y conservación en bueno estado de la correspondencia.

2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto concediendo privilegio de paquete al vapor aleman, «Belgrano».

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1888.

Visto este expediente y los informes que preceden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

1° Concédese privilegio de paquete al vapor Alemán «Belgrano» que hará su carrera entre este puerto y los de Europa quedando sus agentes en esta Capital, obligados al cumplimiento de las dispocisiones que rigen la materia, y á mantener á bordo un local especial para las balijas postales, que reuna las condiciones necesarias á la seguridad y conservaciones en buen estado de la correspondencia.

2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto modificando los Estatutos de la Sociedad Anónima « La Previsora ».

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1888.

Visto el precedente dictámen del Sr. Procurador General de la Nacion,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase incorporada á los estatutos de la Sociedad Anónima « La Previsora », la modificacion introducida y que consiste en elevar el capital social á cinco millones de pesos.

Art. 2° Permítase al interesado tomar copia de los estatutos y modificacion y legalícesele, repónganse los sellos, insértese en el Rejistro Nacional y archívese.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto concediendo privilegio de paquete al vapor alemán «Rosario».

Departamento del Interior.

Buenos Aires Setiembre 22 de 1888.

Visto este expediente y los informes que preceden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese privilegio de paquete al Vapor Alemán «Rosario» que efectuará su carrera entre este puerto y los de Europa, quedando sus agentes en esta capital, obligados al cumplimiento de las disposiciones que rigen la materia, y á mantener á bordo un local especial para la balijas postales, que reuna las condiciones necesarias á la seguridad y conservacion en buen estado de la correspondencia.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto concediendo privilegio de paquete al vapor inglés, « Saint Asaph ».

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1888.

Visto este expediente y los informes que preceden,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1° Concédese privilegio de paquete al vapor inglés « Saint Asaph » que hará su carrera entre este puerto y los de Inglaterra, quedando sus agentes en esta Capital, obligados al cumplimiento de las disposiciones que rigen la materia, y á mantener á bordo un local especial para las balijas postales, que reuna las condiciones necesarias á la seguridad y conservación en buen estado de la correspondencia.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto aprobando los Estatutos de la Sociedad anónima «La Rápida».

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1888.

Visto lo expuesto por el señor procurador General de la Nacion en su precedente dictámen,

El Presidente de la Repúbliea—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los estatutos de la sociedad anónima «La Rápida» que, con el objeto de remolcar vapores y desembarcar pasageros, se constituye con un capital de quinientos mil pesos dividido en cinco mil acciones de cien pesos cada una.

Art. 2° Permítase al interesado tomar copia de los estatutos y legalíceselé.

Art. 3° Repónganse los sellos, insértese en el Rejistro Nacional y archívese.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. Absalón Berrante, Jefe de Policía en la Gobernacion del Rio Negro.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1888.

Vista la propuesta que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Jefe de Policía del territorio de la Gobernacion del Rio Negro, á D. Absalón Berrante.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. Andrés Pampín, Escribiente de la Sub-Prefectura del Puerto de San Blas.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1888.

Vista la propuesta que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Escribiente de la Sub-Perfectura del Puerto de San Blas, al meritorio D. Andrés Pampin.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejisto Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Resolucion aprobando el contrato con el Agrimensor D. Domingo F. Orlandini, sobre mensuras, y aceptando á su fiador.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1888.

Apruébase el anterior proyecto de contrato celebrado entre la seccion Topógrafica del Ministerio del Interior, y el Agrimensor D. Domingo F. Orlandini, por el cual éste se compromete á ejecutar la mensura, sub-

division y amojonamiento y demás trabajos que se le encomendaron po decreto 10 de Marzo último, y con arreglo á las instrucciones que le espe dirá la referida seccion, y aceptarse al fiador Meliton Panelo.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, y pase la Escribanía General de Gobierno para su escrituracion.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto aceptando la propuesta de D. Juan Videla sobre provision d calzado.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 24 de 1888.

Visto lo expuesto por el Departamento de Policía de la Capital, y informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la licitacion que ha tenido lugar el 31 de Agos último, para la provision de calzado con destino al Cuerpo de Vigilant del citado Departamento, y acéptase la propuesta presentada ella p D. Juan Videla, quien se compromete á suministrar dicho calzado e la forma siguiente: los mil setecientos noventa y nueve pares de botin á dos pesos cincuenta centavos par, y los quinientos cuarenta pares botas de montar, á siete pesos par; sujetándose en un todo, á las cond ciones establecidas en el aviso de licitacion y en el adjunto proyecto contrato que queda aprobado.

Art. 2° El señor D. Juan Videla elevará su depósito hasta el diez p ciento sobre el importe total de esta licitacion.

Art. 3° Este se imputará al inciso 15, item 19, partida 3ª del Presupue to vigente, debiendo tomarse razon previamente por la Contaduría Gen ral de esta imputacion.

Art. 4° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, pase á la Escribanía de Gobierno para la escrituracion del contrato.

JUAREZ CELMAN.—E. WILDE.
N. QUIRNO COSTA.—E. RACEDO.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 24 de 1888.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, etc. Sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Acuérdase á la Señora Manuela S. de Fígueroa, viuda del Dr. Don Francisco J. Figueroa, la dieta que habría gozado éste durante el período de su mandato como diputado al Congreso de la Nacion.

Art, 2° El pago se hará en la forma y en los términos en que se hace por la ley á los demás miembros del Congreso.

Art. 3° Terminado el período á que se refiere al artículo 1°, la Señora Manuela S. de Fígueroa, gozará de una pension mensual de cuatrocientos pesos.

Art. 4° Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 5° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

C. PELLEGRINI.
B. Ocampo,
Secretario del Senado.

CÁRLOS TAGLE.
J. Alejo Ledesma,
Secretario de la C. de DD.

Ley N. 2317.

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nacion.
Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto aceptando la propuesta de los Sres. B. Marenco y Compañia, sobre provision de uniformes.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 24 de 1888.

Visto lo expuesto por el Departamento de Policía de la Capital y lo informado por la contaduría general,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la licitacion que ha tenido lugar el 31 de Agos último para la provision de uniformes con destino al Cuerpo de Bomb ros del citado Departamento, y acéptase la propuesta presentada p los Sres. B. Marenco y Compañia, quienes se comprometen á sum nistrar dichos uniformes por la suma de treinta y dos mil pesos mone nacional, sujetándose en un todo, á las condiciones etablecidas en el avi de licitacion y en el adjunto proyecto de contrato que queda aprobad

Art. 2° Devuélvanse á los interesados cuyas propuestas no han si aceptadas sus respectivos certificados de depósito, prévio recibo, debien autorizarse el de los Sres. Marenco hasta cubrir el diez por ciento sob el total del importe de esta licitacion.

Art. 3° Este gasto se imputará en el Inciso 15, Item 15, partida prim ra del presupuesto vigente, debiendo tomar razon previamente la Cont duría general para la imputacion correspondiente.

Art. 4° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, pase á la Escribanía de Gobierno para la escrituracion del contrato.

JUAREZ CELMAN.—E. WILDE.—
QUIRNO COSTA.—E. RACED

Decreto aceptando la propuesta de los Sres. B. Marenco y C[a] sobre pr vision de uniformes.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 24 23 de 1888.

Visto lo expuesto por el Departamento de Policía de la Capital y informado por la Contaduria General,

El Presidente de la República, en acuerdo general de Ministros,

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la licitacion que ha tenido lugar el 31 de Agos último, para la provision de uniformes de verano con destino al cuer de Vigilantes y ordenanzas del citado Departamento, y acéptase la pr puesta presentada en ella por los Sres. B. Marenco y C[a], quienes se con prometen á suministrar dichos uniformes por la suma de *ciento diez m* pesos moneda nacional sujetándose, en un todo, á las condiciones establ cidas en el aviso de licitacion y en el adjunto proyecto de contrato qu queda aprobado.

Art. 2° Devuélvanse á los interesados cuyas propuestas no han sid aceptadas sus respectivos certificados de depósitos, prévio recibo, debiend

aumentarse el de los Sres. Marenco, hasta el diez por ciento sobre el importe total de esta licitacion.

Art. 3° Este gasto se imputará al Inciso 15, Item 19, partida 3ª del Presupuesto vigente, debiendo tomarse razon préviamente por la Contaduría General de esta imputacion.

Art. 4° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, y pase á la Escribanía de Gobierno para la escrituracion del contrato.

JUAREZ CELMAN.—E. WILDE.—N. QUIRNO COSTA.—E. RACEDO.

Decreto permitiendo á la «Compañia de Tierras del Gran Sud de Santa Fé,» estender sus operaciones al territorio de la República.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 24 de 1888.

Visto lo manifestado en el precedente dictámen del Sr. Procurador General de la Nacion,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Permítase á la Compañia de Tierras del Gran Sud de Santa Fé y Córdoba que, con el objeto de comprar y vender tierras, está constituida en Londres con un capital de cuatrocientas mil libras, dividido en veinte mil acciones de veinte libras cada una, estender sus operaciones al Territorio de la República, debiendo fijar su domicilio en esta capital.

Art. 2° Reconócese en su carácter de representantes de dicha sociedad á los Sres. Cárlos Lohwrel y Cárlos Drables.

Art. 3° Permítase á los interesados tomar copia de los Estatutos, legalícesele, repónganse los ellos, insértese en el Recinto Nacional y archívese.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto indicando la forma en que han de prestar sus servicios los ayudantes de varias Sub-Prefecturas.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 24 de 1888.

Vistas las propuestas que preceden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Los ayudantes de Sub-Prefecturas que á continuacion se designan prestarán sus servicios en lo sucesivo en la siguiente forma:
Don Miguel Humbert, en la ayudantía de Reconquista; Don Mariano del Casillo, en la ayudantía de la Sub-Prefectura del puerto de Goya, y Don Eduardo Salinas, en la ayudantía de la Sub-Prefectura de puerto Bermejo.
Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértase en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto aprobando los Estatutos de la Sociedad de Socorros Mútuos «Italia Unita».

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 24 de 1888.

Visto lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nacion,

El Presidente de la República.—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los Estatutos de la Sociedad de Socorros Mútuos denominada «Sociedad Italia Unita».
Art. 2º Permítase al interesado tomar copia de los mencionados estatutos y legalícesele, repónganse los sellos, insértese en el Rejistro Nacional y archívese.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. Ramon Saráchaga, Escribiente en el Departamento de Policia de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 21 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Oficial Escribiente en el Departamento de Policia

de la Capital, á Don Ramon Sarachaga, en reemplazo de Don Cruz Herrera que ha renunciado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. Ricardo Berenguer, Escribiente en el Departamento de Policía de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 24 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente en el Departamento de Policía de la Capital á Don Ricardo Berenguer, en reemplazo de D. Marcelino Mombello que ha renunciado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando Ingenieros, dibujantes y otros empleados en el Departamento de Obras Públicas.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 25 de 1888.

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1º Acéptanse las renuncias presentadas, y nómbrase para ocupar la vacante de Ingeniero de primera clase producida por la renuncia de Don Julio F. Andreu, al Ingeniero de segunda, D. Lorenzo Amesfil y en lugar de éste, al Agrimensor de primera, D. Felipe Cuenca; para ocupar la vacante de Ingeniero de segunda clase, puesto renunciado por Don Domingo G. Sobral, á Don Alberto Mendez Casariego; para Ingeniero de segunda clase, en lugar de Don José Frugone, que ha renunciado, al ayudante Supernumerario Don Victor Buis.

En lugar del Agrimensor de primera, Don Felipe Cuenca, al ayudante de primera, Don Enrique Chanourdie, y en reemplazo de éste, al Dibujante de 1ª, don Adolfo Renavenant. En lugar del dibujante de primera, Don A. Renavenant, nómbrase al dibujante de segunda, Don Horacio Pa-

reyra, y en reemplazo de éste, á Don Miguel Olmos; para ocupar el puesto de Archivero, vacante por la renuncia de Epalza, al Escribiente de primera Don Santos Brian, y en lugar de éste, al meritorio Don Augusto Guilhe para ocupar el puesto de dibujante de 2ª clase, en lugar de Don Arturo Ochoa que renunció, nómbrase al Escribiente de 1ª, Don M. Perez Hernández, y en reemplazo de éste, al Supernumerario, Don Alejandro González

Art. 2º Comuníquese, publíquese, é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Resolucion autorizando al Departamento Nacional de Higiene, para abonar á D. Guillermo Kraft, la suma de 540 pesos moneda nacional.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 25 de 1888.

De conformidad con la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Departamento Nacional de Higiene, para abonar con sobrantes de Lazaretos la suma de ($ 540 m/n) que se le adeuda al Sr. Guillermo Kraft, por la impresion de cuatro mil ejemplares de las Patentes de Sanidad.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, y vuelva para su cumplimiento y efectos al Departamento de su procedencia

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 26 de 1888.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, etc. Sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Acuérdase un subsidio de diez mil pesos, para terminar el Colegio de Huérfanos que se construye en Catamarca.

Art. 2° Esta suma se abonará de rentas Generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

A. C. CAMBACERES.
Adolfo Labougle,
Secretario del Senado.

CÁRLOS J. TAGLE.
J. Alejo Ledesma,
Secretario de la Cámara de Diputados

Ley N°. 2320.

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nacion, comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado entre la Direccion General de Correos y Telégrafos, y Don Cayetano Rosoagli, sobre trasporte de Correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 26 de 1888

Vistos los informes producidos en este expediente,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1° Aprobar el adjunto contrato celebrado entre la Direccion General de Correos y Telégrafos, y Don Cayetano Rosoagli, para el trasporte de la correspondencia por mensagerias, en la línea de Ituzaingó á Posadas, mediante la subvencion mensual de ($ 250) *doscientos cincuenta pesos,* por el término de un año, y con sujecion en un todo á las bases y condiciones establecidas en el mismo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Rejistro Nacional, y vuelva á sus efectos á la Direccion de su procedencia.

JUAREZ CELMAN.—EDUARDO RACEDO.—E. WILDE.—N. QUIRNO COSTA.—W. PACHECO.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado entre la Direccion General de C rreos y Telégrafos, y D. Mariano Velez, sobre trasporte de Correspondeci

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 27 de 1888

Vistos los informes producidos,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Direcci General de Correos y Telégrafos, y D. Mariano Velez, quien se compr mete á efectuar el trasporte de la correspondencia por mensagerias, ent Rio 4° y Capilla de la Cruz, mediante la subvencion mensual de ($ 3(trecientos pesos, moneda nacional, por el término de un año, y con su cion á las condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Rejistro Nacional vuelva para su cumplimiento á la Direccion de su procedencia.

JUAREZ CELMAN.—E. WILDE.—
QUIRNO COSTA.—E. RACE

Decreto concediendo licencia por cinco meses á D. José A. Ferreira

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 17 de 188

En vista de lo expuesto en la nota anterior,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese licencia por el término de cinco meses sin goce sueldo, al Auxiliar de la Oficina de Espedicion al Interior de la Dir cion General de Correos y Telégrafos, D. José A. Ferreira, debiendo re plazarlo durante su ausencia D. Cecilio Pasos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando empleados en la Direccion de Ferro-Carriles Nacionales.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 28 de 1888

No habiendo aceptado Don Palavecino y D. J. Arias los puestos de Escribiente para que fueron nombrados por decreto de 24 de Agosto último en la Direccion de Ferro-Carriles Nacionales, nómbranse en su reemplazo D. Miguel A. Catalan y D. Alejandro Vusso.

Comuníquese, y anótese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Resolucion autorizando á la Administracion del Ferro-carril Andino para invertir la suma de $ 420,580'04 centavos moneda nacional, en el pago del personal y gastos presupuestos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 28 de 1888.

Vista la nota del señor Administrador del Ferro-carril Andino, en que manifiesta que, para poder cerrar los libros de contabilidad de esa línea correspondientes á 1887, y terminar definitivamente la revision de sus cuentas hasta el dia de la entrega á los compradores de la línea, señores Clart y Sanford, se hace necesario se estiendan los libramientos respectivos contra la caja del Ferro-carril Andino, por la cantidad de cuatrocientos veinte y un mil quinientos ochenta pesos con cuatro centavos moneda nacional, á que ascienden los sueldos de su personal y gastos presupuestados para el año 1887 y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General ;

SE RESUELVE :

Autorizar á la Administracion del Ferro-carril Andino para invertir hasta la suma de cuatrocientos veinte y un mil quinientos ochenta pesos con cuatro centavos, en el pago de los sueldos de su personal y gastos presupuestados para el año 1887. — Este gasto será cubierto con el producido del mencionado Ferro-carril.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. Adolfo Vazquez, Inspector de muelles de las Obras del Riachuelo

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setimbre 28 de 1888.

El Presidente de la República.

DECRETA:

Art. Acéptase la renuncia que del empleo de Inspector de Muelles de las Obras del Riachuelo ha presentado D. Lorenzo Priano, y nómbrase en su reemplazo á D. Adolfo Vazquez.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decretos prorogando varias sesiones del H. Congreso para la termtnacion de algunos asuntos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 28 de 1888.

Haciendo uso de la atribucion conferida en el artículo 86, inciso 12 de la Constitucion Nacional,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Prorógánse las presentes sesiones del H. Congreso para la consideracion de los siguientes asuntos:

INTERIOR.

Propuestas para la construccion de Ferro-Carriles sin fianza ni garantia por parte de la Nacion, en los puntos siguientes:

De los Sres. Schamazer y C^{a}, de Ituzaingó á Posadas.

De D. Ashal P. Bell, para un Ferro Carril Metropolitano.

Del Directorio del F. C. á Sunchales, para un ramal de la Estacion Diaz á Santa Fé.

De D. Eloy Palacios y C^{a} por D. Cárlos Casado, del Rosario de Santa Fé al Pergamino (Buenos Aires).

De Don Roberto A. Wilkinson, de Buenos Aires al Pacífico á Melincué.

Del Directorio del F. C. de Buenos Aires al Rosario-Ramales, de la Estacion San Lorenzo hasta el rio Paraná, y de la Estacion Galvez al fortin los Monteros.

De los Sres. José M. Martinez y Cª., de la Capital á Bahia Blanca.
De la Empresa del F. C. C. Argentino, sobre construccion de varias lineas.
De D. Cárlos Chapeaurouge, sobre una red de ferro-carriles económicos y livianos.
De los Sres, Johm G. Meiggs Son y Cª., del Pilar á Campana.
De D. Enrique de Galzain y Cª., de Villa Mercedes al Rosario de Santa-Fé.
De los Sres. Mac Sec y Cª, del Pergamino á la Capital Federal.
De D. Enrique Tonfoni, de Sunchales á Reconquista.
De D. Clemente Ferreyra, del pueblo de la Esquina á Mercedes, (Corrientes).
De D. G. Marchelli, y Cª., de Gualeguay á Curuzú Cuatiá.
De D. Emilio Nouguier, de la Estacion Rivadavía á San Antonio de Areco.
De D. Walter Woodgate y Cª, del Rosario por Cármen Sauce á la prolongacion del F. C. C. Argentino al Pergamino.
Enagenacion de los terrenos del puerto proyectado de la Sociedad General Pobladora para canalizar el riachuelo y rio Matanzas.
Autorizacion para invertir hasta la suma de doscientos mil pesos en la instalacion de la Policia de la Capital en sus nuevos edificios.
Autorizacion para invertir veinte y cinco mil pesos en el Censo de bienes nacionales.
Construccion de edificios para Correos y Telégrafos en la Capital y algunas Provincias.
Autorizacion para contratar en las condiciones más favorables la construccion de Malecones en los puertos y costas de la República y el terraplen de las áreas que se avancen en las riberas
Proyecto reglamentando el pago de garantías á los Ferro-Carriles.
Proyecto adoptando medidas para impedir la introduccion de la filóxera.
Construccion de un teatro en la Capital.
Créditos de reparaciones y construccion de nuevas líneas telegráficas.

RELACIONES EXTERIORES

Tratado de Extradicion por Portugal.
Tratado de Extradicion con Chile.
Convencion Sanitaria negociada en Rio de Janeiro.
Convencion para la demarcacion de límites con Chile.
Subvencion á una línea de vapores entre la República y España.
Convencion sobre exhortos con Italia.
Crédito de diez y nueve mil setecientos quince pesos para abonar cuentas á los Sres Carboni Calto y Cª y á Lurati Cremona.
Crédito de cincuenta y ocho mil seiscientos seis pesos para atender á los gastos extraordinarios de las Oficinas de Informacion.
Crédito de veinte y cinco mil pesos para abonar los gastos y mensualidades devengadas del Cuerpo Sanitario Internacional.
Crédito de diez mil pesos para atender á los gastos que origine la ley de 21 de Agosto de 1856.

Crédito de ciento diez mil pesos para abonar las diferencias de oro de Cuerpo Diplomático y Oficinas de Informacion.

Crédito por treinta mil quinientos sesenta y nueve pesos con veinte y cinco centavos, para abonar cuentas de la Comisaría General de Inmigracion.

Convencion sobre faros entre la República Oriental y la Argentina.

HACIENDA.

Presupuestos de gastos y leyes de impuestos para 1889.

Proyecto sobre operaciones de Bolsa.

Proyecto sobre amortizacion de letra de deuda interna.

Proyecto sobre aumento de emisión del Banco Nacional Santa-Fé, Córdoba y Tucuman, y reforma del artículo 6° de la ley de Bancos Nacionales.

Construccion de Faros.

Proyecto de Banco Hipotecario de Don Luis de Candia.

JUSTICIA, CULTO, É INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Matrimonio Civil.

Código de Procedimientos en lo penal.

Enagenacion de los terrenos de la Chacarita.

Créditos suplementarios.

GUERRA Y MARINA

Créditos complementarios, para la terminacion de los dos cuarteles de Caballeria é infanteria, en construccion en la Capital.

Proyecto de ley dando organizacion militar á los Cuerpos de Sanidad del Ejército y de la Armada.

Proyecto de ley autorizando á hacer gastos en construcciones militares, estudios topográficos y aperturas de caminos en el Chaco.

Proyecto de ley autorizando la construccion de un edificio para Arsenal de Guerra.

Canalizacion del rio Lujan.

Créditos suplementarios.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando una Comision para que proceda á la ejecucion de un monumento en la ciudad de Mendoza.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 29 de 1888.

A fin de dar cumplimiento á la ley N° 2270 de 16 Julio del corriente año, sobre creacion de un monumento en la Ciudad de Mendoza que conmemore las glorias del Ejército Argentino en los Andes,

El Presidente de la República.

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á los Señores Senadores al Congreso Nacional, Dr. Don Manuel Derquí, Don José V. Zapata; Diputados: Dr. Don Estanislao S. Zeballos, D. Emilio Civit; Ministro Argentino en España, Dr. D. Miguel Cané, Dr. D. Guillermo Udaondo, Dr. D. Isaac M. de Chavarria é Ingeniero D. Guillermo White; para que, constituidos en Comision, procedan á la ejecucion de lo propuesto en la ley mencionada, quedando autorizados para celebrar los gastos que aquella demande.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto aprobando los Estatutos de la Compañia Anónima «Seguros Populares».

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 29 de 1888.

Visto lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nacion,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los Estatutos de la Compañía Anónima « Seguros Populares » que, con el objeto de practicar Seguros contra Incendios sobre los cohechos, el celibato en la mujer, la viudez en ésta, la renta vitalicia y la vida, se ha constituido con un capital de cinco millones de pesos divididos en 50.000 acciones de 100 pesos cada una.

Art. 2º Permítase al interesado tomar copia de los Estatutos, legalícesele, repónganse los sellos y archívese.

JUAREZ CELMAN
E. WILDE.

Ley acordando pension graciable á las Señoritas Nicasia y Luciana Martinez.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 29 de 1888.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Acuérdase á la Señorita Nicasia y Luciana Martinez, hermanas del ex-Comisario Manuel Martinez, la pension graciable de ochenta pesos moneda nacional.

Art. 2° En tanto esta suma no sea incluida en el Presupuesto, será abonada de rentas generales, imputándose á la presente Ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á veinte y cuatro de Setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

A. CAMBACERES.
B. Ocampo.
Secretario del Senado.

CÁRLOS TAGLE.
Juan Ovando.
Secretario de la C. de DD.

Ley N° 2330.

POR TANTO:

Comuníquese la presente Ley, é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto promoviendo varios empleados en el Departamento de Policía de la Capital

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 29 de 1888.

Visto lo expuesto por el Jefe de Policía de la capital en su precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Exonérase del empleo de Comisario Auxiliar de la Policía de la Capital, á Don Manuel Alfonso, y nómbrase en su reemplazo, al Oficial

Principal Don José Cesareo, en su lugar, al Oficial Inspector Don Rómulo Lacasa; para ocupar esta vacante, al Escribiente Don Manuel F. Figueroa, y para la de éste al ciudadano Don Justino Toranzo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto concediendo privilegio de paquete al vapor nacional «Lujan»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1888.

Vistos este espediente y los informes que preceden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese privilegio de paquete al vapor nacional «Lujan» que efectuará su carrera entre los puertos de la República, quedando sus agentes en esta Capital, obligados al cumplimiento de las disposiciones que rigen la materia y á mantener á bordo un local especial para las balijas postales, que reuna las condiciones necesarias á la seguridad y conservacion en buen estado de la correspondencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando Intendente Municipal de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 29 de 1888.

Habiendo prestado el Honorable Senado su acuerdo para nombrar Intendente Municipal de la Capital al ciudadano D. Francisco Sebeer,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Intendente Municipal de la Capital al ciudadano Don Francisco Seeber.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á Don Lorenzo Scasso, Escribiente en el Departamento de Policia de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 29 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Escribiente en el Departamento de Policia de la Capital, al ciudadano Don Lorenzo Scasso, en sustitucion de Don Emilio Montaldo que queda exonerado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombramdo á Don Ignacio Viera, maestro albañil en la Gobernacion de la Pampa Central

Vista la propuesta que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase maestro albañil de la Gobernacion de la Pampa Central á Don Ignacio Viera.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE

Decreto aprobando los Estatutos de la Sociedad «Libreria Inglesa».

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 29 de 1888.

Visto el precedente dictámen del señor Procurador General de la Nacion,

Art. 1° Apruébanse los Estatutos de la «Sociedad Librería Inglesa» que, con el objeto de formular los entretenimientos intelectuales, está constituida en esta Capital.

Art. 2° Permítase al interesado tomar copia de los Estatutos, legalícese, repónganse los sellos y archívese.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto reconociendo á D. Edmundo y Alejo Moisés el derecho de adquirir en compra 7.500 hectáreas de terreno en la Gobernacion del Rio Negro.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1888.

Vista la solicitud de Don Edmundo y Alejo Moisés, pidiendo en compra la superficie de (7.500 hectáreas) siete mil quinientas hectáreas de terreno fiscal, y atento lo manifestado por la seccion topográfica en el precedente informe y considerando:

Art. 1° Que de las constancias de este Expediente, resulta comprobado que Don Edmundo y Alejo Moisés ocuparon y poblaron con haciendas un campo fiscal en la Gobernacion del Rio Negro en el año 1880, y que posteriormente solicitaron y obtuvieron del Gobierno, á virtud del decreto de Marzo 24 de 1881, el permiso de ocupar la superficie de 3 leguas con preferente derecho á adquirirla en propiedad;

Art. 2° Que en tal concepto y de conformidad con los fundamentos y disposiciones del decreto dictado con fecha 7 del corriente, se han justificado en este caso los estremos requeridos para que pueda declararse á sus pobladores comprendidos en los beneficios del artículo 5° de la Ley de 24 de Octubre de 1884, por tales consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Reconócese á Don. Edmundo y Alejo Moisés el derecho de adquirir en compra siete mil quinientas (7500) hectareas de terreno en la Gobernacion del Rio Negro, por el precio y en los plazos y condiciones que establece los artículos 6° 7° y 8° del decreto de 20 de Enero de 1885 reglamentario de la Ley N° 1552 de 27 de Octubre de 1884.

Art. 2° La ubicacion de dicha superficie será fijada por la seccion topográfica del Ministerio del Interior en el paraje de la ocupacion ó en otros puntos libres del Territorio, si aquel se encontrase afectado á otras concesiones.

Art 3° Pase á la Oficina Central de Tierras y Colonias para que efectue la liquidacion de lo que al Interesado le corresponde abonar, y prévio el pago de la tierra en la forma establecida, remítase el expediente á la Escribanía de Gobierno para que extienda á favor de Don Eduardo y Alejo Moisés el título de propiedad correspondiente con la ubicacion, límites, y linderos determinados por la Seccion Topográfica.

Art. 4° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

MINISTERIO DE RELACIONES ESTERIORES

Decreto nombrando Cónsul en los Paises Bajos.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Setiembre 1.º de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1º Nómbrase Cónsul General de la República en los Países Bajos con residencia en Amsterdam, al Señor Don Teodoro Schröder.

Art. 2º Estiéndase la patente correspondiente, comuníquese al nombrado y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando Cónsul en Berna (Suiza).

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Setiembre 1º de 1888.

En vista de lo manifestado por la legacion en Suiza en nota fecha 28 de Julio próximo pasado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Cónsul en Berna (Suiza), á D. Alfredo de Meyemberg.

Art. 2º Estiéndase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando practicante de medicina en el Hotel de Inmigrantes de la Capital á Don Eduardo P. Rueda.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Setiembre 4 de 1888.

Habiendo renunciado Don Gabino D. Perez el puesto de practicante de medicina del Hotel de Inmigrantes de esta Capital,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase practicante de medicina del Hotel de inmigrantes de la Capital á Don Eduardo P. Rueda, en reemplazo del de igual clase Don Gabino D. Perez que lo desempeñaba.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrado Escribientes en la Comision Central y General de Inmigracion.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Setiembre 4 de 1888.

En vista de la renuncia presentada por D. Francisco Saez del puesto de Escribiente de la Comisión Central de Inmigracion,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por D. Francisco Saez del puesto de Escribiente de la Comision Central de Inmigracion.

Art. 2° Nómbrase en su reemplazo al escribiente de Secretaria de la Comisaria General de Inmigracion, D. Alejandro E. Rodas.

Art. 3° Nómbrase Escribiente de Secretaría de la Comision General de Inmigracion, á D. Alfredo Cano.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto aceptando la propuesta de las Sres. Botto hijos y Compañia, para la provision de víveres á los Hoteles de Inmigrantes de la Capital, Rosario, Santa Fé, Cordoba, La Plata y Bahia Blanca.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Setiembre 5 de 1888.

En vista de lo manifestado por la Contaduría General y lo aconsejado por la Comision Central de Inmigracion.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por los Sres. Botto hijos y Compañía, para la provision de víveres á los Hoteles de Inmigrantes de esta Capital, Rosario, Santa Fé, Córdoba, La Plata y Bahia Blanca, á los precios que estipula el Departamento de Inmigracion, á excepcion del aumento de tres centavos en el pan.

Art. 2º Vuelva á la Comisaria General de Inmigracion para que se formule el contrato correspondiente, y pase á la Escribanía de Gobierno para su escrituracion.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.—N. QUIRNO COSTA.—E. WILDE.—W. PACHECO.—FILEMON POSSE.—E. RACEDO.

Decreto nombrando Vice-Cónsul en Toulouse (Francia), á Don Augusto Capdeville

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Setiembre 6 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vice-Cónsul de la República en Toulouse (Francia) al Señor Augusto Capdeville.

Art. 2º Espídase la patente correspondiente, comuníquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando Vocal de la Comision Auxiliar de inmigracion de la Estacion Galvez (Provincia de Santa Fé), á D. Juan Manuel Prat.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Setiembre 6 de 1888.

Visto lo manifestado por la Comision Central de Inmigracion,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase á D. Juan Manuel Prat, vocal de la Comision Auxiliar de la Estacion Galvez (Santa Fé), en reemplazo de D. Juan Manuel Soto.

Art. 2° Comuníquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto aceptando el ofrecimiento del Sr. A. K. Van der Garden, y nombrándole encargado honorario del servicio de informaciones en Gonda (Holanda).

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Setiembre 6 de 1888.

Habiendo ofrecido sus servicios el Sr. A. K. Van der Gander, para encargarse honorariamente de hacer un servicio de informaciones sobre la República en Gonda, (Holanda), y considerando que su establecimiento puede ser favorable á los intereses del país,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase el ofrecimiento que hace el Sr. A. K. Van der Garden, y nómbrasele encargado honorario del servicio de informaciones relativo á la República en Gonda, (Holanda), debiendo ponerse de acuerdo, para el desempeño de su cometido, con el Director de la Oficina en Bruselas, cuya jurisdiccion es estensiva á la Holanda y Luxemburgo.

Art. 2° Espídanse al nombrado las instrucciones del caso, y remítasele las publicaciones necesarias para la realizacion de sus trabajos.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Resolucion sobre visacion de manifiestos y conocimientos de carga en Bremen.

Departamento de Relaciones Esteriores. Buenos Aires, Setiembre 11 de 1888.

Vista la solicitud del representante del Directorio de la Compañía del Lloyd Aleman, en Bremen, y lo informado por la Direccion General de Rentas con motivo de dificultades surjidas con el Consulado Argentino en ese punto, se resuelve:

Art. 1º Que el Consulado Argentino en Bremen no tiene derecho para exijir visacion de manifiestos y conocimientos de carga, que desde Nueva York se conduzca para puertos de la República; pues el hecho del trasbordo de la misma en aquel punto, solo debe considerarse como continuacion del viaje, bastando la visacion de dicho documento por el Consulado Argentino del lugar de procedencia.

Art. 2º Que en el caso de que los buques conduzcan desde un puerto carga de opcion con puerto estrangero, pero comprendiendo en ésta alguno ó algunos puertos de la Nacion, los manifiestos y conocimientos deben ser visados por el respectivo Cónsul Argentino, pues siendo la opcion un beneficio á favor del cargador, no debe considerársele exento del impuesto de la ley de Arancel Consular y reglamentos dictados que prescriben la visacion de los manifiestos y conocimientos de la carga por el Cónsul Argentino del punto de embarque.

Art. 3º Que los vapores que traigan carga para Buenos Aires, San Nicolás y Rosario, ó para estos dos puntos únicamente como de tránsito, trasbordándola á otros buques para seguir á su destino, deben traer los manifiestos y conocimientos de la carga correspondiente á cada puerto, visados por el Consul Argentino del punto de embarque.

Hágase saber al solicitante, comuníquese al Ministerio de Hacienda, publíquese en el Boletin del Ministerio y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. Quirno Costa.

Decreto elevando á 20.000 los pasajes que el Inspector de las Oficinas de Informacion puede conceder en Francia, hasta fin del corriente año.

Departamento de Relaciones Esteriores. Buenos Aires, Setiembre 14 de 1888.

En atencion á que el Sr. Inspector de las Oficinas de Informacion, á quien se autorizó por acuerdo fecha 15 de Mayo del corriente año, para organizar en Francia en las Oficinas de su dependencia y consulados, el servicio de anticipos de pasajes para inmigrantes, ha manifestado que acude á acojerse á ese favor considerable número de grupos de obreros y

familias honestas y laboriosas, y que no son suficientes los diez mil pasajes que se le fijaron para el corriente año.

Y teniendo presente las consideraciones del acuerdo citado,

El Presidente de la República, en Consejo General de Ministros,—

DECRETA:

Art. 1º Elévanse á la cantidad de veinte mil los pasajes que el Inspector de las Oficinas de Informacion puede conceder en Francia hasta fin del corriente año.

Art. 2º El Sr. Inspector procederá en esta Comision segun está dispuesto en el mencionado acuerdo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.—N. QUIRNO COSTA.
—E WILDE.—W. PACHECO.—
—FILEMON POSSE.—E. RACEDO.

Ley abriendo un crédito al Departamento de Relaciones Exteriores por $ 50.000, para dar cumplimiento al tratado sobre el reconocimiento del territorio litijioso de Misiones.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1888.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, etc, sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Abrase un crédito á la ley de 24 de Noviembre de 1887 del Departamento de Relaciones Esteriores, por la cantidad de cincuenta mil pesos nacionales, destinados á dar cumplimiento al tratado para el reconocimiento del territorio litijioso de Misiones.

Art. 2º Dicha suma se imputará á la expresada ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á doce de Setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

C. PELLEGRINI.
B. Ocampo.
Secretario del Senado.

CÁRLOS TAGLE.
Juan Ovando.
Secretario de la C. de D. D.

Rejistrada bajo el Nº. 2316.

POR TANTO:

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando Oficial intérprete del recibo de Inmigrantes en el Hotel de la Capital á Don Mauricio Gaspalou.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1888,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Oficial intérprete del recibo de inmigrantes, en el Hotel de la Capital, (supernumerario) á Don Mauricio Gaspalou, en reemplazo de Don Bartolomé Polli que renunció.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando al Dr. D. Matias F. Erausquin, para inspeccionar el estado de las comisiones de Inmigracion en la Provincia de Entre-Rios.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1888.

Habiendo ofrecido gratuitamente sus servicios el Dr. D. F. Matias Erausquin en el ramo de inmigracion, y deseando el Gobierno utilizarlos,

El Presidente de la República.

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase al Dr. D. Matias F. Erausquin, para inspeccionar el estado de las Comisiones de Inmigracion en la Provincia de Entre-Rios y para establecer en ellas el servicio de anticipo de pasajes, recibiendo instrucciones al efecto de la Comisaría General de Inmigracion.

Art. 2° Comuníquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA

Decreto restableciendo el Vice Consulado en Ravenna, y nombrando para desempeñarlo, al Dr. D. Cárlos Rasi.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Setiembre 17 de 1888.

En vista de lo expuesto por la Legacion de la República en Italia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Restablécese el Vice Consulado en Ravenna, y nómbrase para desempeñarlo, al Doctor Don Cárlos Rasi, que anteriormente lo servia.

Art. 2° Estiéndase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. Quirno Costa.

Decreto nombrando Presidente y Vocales de la Comision de Inmigracion de Córdoba.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Setiembre 19 de 1888.

Siendo conveniente organizar la Comision de Inmigracion en la ciudad de Córdoba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Presidente de dicha Comision, al ciudadano D. Santiago Diaz, y Vocales de la misma á los Sres: Antonio Rodriguez del Busto, Ernesto Bancalari, Luis Reval y Eduardo Guidat.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. Quirno Costa.

Decreto aceptando la propuesta de Don Roque Franzetti, para refaccionar el Hotel de Inmigrantes del Paraná

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Setiembre 24 de 1888.

En vista de lo expuesto por la Comisaría General de Inmigracion, y lo aconsejado por el Departamento de Obras Públicas, y Contaduría General de la Nacion,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por Don Roque Franzetti para refaccionar el Hotel de Inmigrantes de la ciudad del Paraná, cuyo importe asciende á la cantidad de ($ 2257 moneda nacional, *dos mil doscientos cincuenta y siete pesos moneda nacional*, imputándose dicho gasto al Inciso 5.º, Item 16 del presupuesto de Relaciones Esteriores.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.—N. Quirno Costa.—E. Wilde.—W. Pacheco.—Filemon Posse.—E. Racedo.—

Decreto separando de su puesto al Vice-Cónsul en Marsella, D. Spiridion Pianello.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Setiembre 24 de 1888.

En vista de las causas expuestas por la Legacion de la República en Francia, en su nota fecha 22 de Agosto pasado, y no habiendo el Vice-Cónsul en Marsella, hecho la opcion á uno de los puestos que desempeña, y siendo incompatible su permanencia en las funciones que ejerce, con las disposiciones vijentes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art: 1º Sepárase al Sr. D. Spiridion Pianello del puesto de Vice-Cónsul de la República en Marsella.

Art. 2º Comuníquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. Quirno Costa.

Decreto nombrando Cónsules en los Paises Bajos, á los Señores Gerardo R. Castendyk y Teodoro Schröder.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Setiembre 26 de 1888.

Siendo conveniente arreglar el servicio consular en los Paises Bajos y teniendo en consideracion los largos é importantes servicios prestados por el Cónsul en Rotterdam,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Cónsul General en los Paises Bajos con residencia en Rotterdam, al actual Cónsul Don Gerardo R. Castendyk, y para la vacante de éste en el Consulado, á Don Teodoro Schröder.

Art. 2° Espídanse las respectivas patentes, comuníquese á los nombrados y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando Vice-Cónsul en el puerto del Sauce (República Oriental) á Don Manuel F. Ramos.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Setiembre 28 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Vice-Cónsul en el puerto de Sauce en la República Oriental del Urugnay, al ciudadano Don Manuel F. Ramos.

Art. 2° Expídase la patente respectiva, comuníquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Ley abriendo un crédito al Departamento de Relaciones Esteriores para abonar á los herederos de Don Mariano Balcarce.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Setiembre 29 de 1888.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Abrese un crédito suplementario al Presupuesto del Departamento de Relaciones Exteriores por la cantidad de once mil doscientos noventa y cuatro pesos cincuenta y seis centavos ($ 11.294 56) para abonar á los herederos del Señor Don Mariano Balcarce, ex-Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Francia, por sueldos.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte y cuatro de Setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

A. C. CAMBACERES
A. J. Labougle,
Secretario del Senado.

CARLOS TAGLE.
Juan Ovando,
Secretario de la Cámara de D. D

Rejistrada bajo el Nº 2327.

POR TANTO:

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto aceptando la renuncia interpuesta por el Oficial primero del Ministerio de Hacienda, Don Orestes Olazabal, y nombrando en su reemplazo, á Don Gregorio Altamirano.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 1º de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Escribiente primero del Ministerio de Hacienda, Don Orestes Olazabal, y nómbrase en su reemplazo al Escribiente primero de la Oficina de Arqueros, Don Gregorio Altamirano.

Art. 2º Comuníquese etc. y pase á Contaduria General.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO

Decreto nombrando Guarda-Almacen primero en los Depósitos del Sud de la Capital, á Don José Maria Nievas.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 3de 1888.

Existiendo una vacante de Guarda-Almacen primero en los Depósitos del Sud de la Aduana de la Capital, por promocion de Don Cárlos Mathon al empleo de Alcaide,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para llenar dicha vacante á Don José Maria Nievas.

Art. 2º Comuníquese etc.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto creando un personal extraordinario para la Oficina Inspectora de Bancos Nacionales Garantidos.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 5 de 1888.

Siendo urgente proveer á la mas pronta habilitacion de los billetes de banco encargados por la Oficina Inspectora en cumplimiento de la Ley de Bancos Nacionales Garantidos para sustituir la actual emision de los bancos acogidos á dicha ley, á cuyo fin es indispensable dotar á la mencionada Oficina del personal supernumerario necesario para dar pronto término á esas tareas, y de conformidad con lo propuesto por el Presidente de la Oficina Inspectora en la nota que precede,

El Presidente de la República, en acuerdo general de Ministros,

DECRETA:

Art. 1° Créase para la Oficina Inspectora de Bancos Nacionales Garantidos el personal extraordinario que se enumera á continuacion:

Un Tesorero Principal con	$ m/n	200
» Sub-Tesorero	»	150
» Gefe de la Oficina de verificacion y recuento de billetes con	»	125
Diez oficiales cortadores de billetes con 90 $ cada uno	»	900
Diez auxiliares contadores de billetes con 70 $ cada uno	»	700
Maquinista encargado del arreglo diario de las prensas	»	80
Treinta maquinistas de las prensas con 60 $ cada uno	»	1.800
Mayordomo con	»	80
Sereno con	»	50
Para gastos de Oficina, combustible, artículos de máquinas, etc etc, etc	»	800
Total al mes	$ m/n	4.885

Art. 2° Los gastos que ocasione la ejecucion del presente decreto se imputarán provisoriamente á la Ley de Bancos Nacionales Garantidos de 3 de Noviembre de 1887; pero debiendo ser satisfecho todo el costo de la confeccion de los billetes por los respectivos bancos, de acuerdo con el artículo 27 de la mencionada ley. La Oficina Inspectora incluirá en su costo los gastos originados por este Decreto, liquidándolos en proporcion al número de billetes que se entreguen á cada banco.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, dése al Rejistro Nacional, y pase á Contaduria General.

JUAREZ CELMAN.—W. Pacheco—N. Quirno Costa.—E. Racedo.

Decreto nombrando Guarda en el Resguardo de Reconquista, á Don Nicolás Lozano.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 5 de 1888.

A fin de proveer la vacante de Guarda existente en el Resguardo de Reconquista (Sopa) por separacion de Don Pablo Barrenechea,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para llenar dicha vacante á D. Nicolás Lozano.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Rejistro Nacional, y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto nombrando Auxiliar Tercero en el Depósito de Estadística á D. Julian Mazo.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 5 de 1888.

Habiendo sido nombrado Escribiente segundo de la Contaduria General el Auxiliar tercero del Departamento de Estadística, Don Fernando Arias, y á fin de proveer la vacante que resulta,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar tercero en el Departamento de Estadística, á Don Julian Mazo.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, é insértese en el Rejistro Nacional, y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto jubilando al Ordenanza de la Tesoreria General de la Nacion D. Francisco Garcia.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 5 de 1888.

Resultando de lo informado por la Contaduría General, hallarse comprendido el recurrente en los beneficios del Inciso segundo del artículo segundo y artículo tercero de la ley de jubilaciones de 15 de Noviembre 1887,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubílase con goce de sueldo íntegro al ordenanza de la Tesoreria General de la Nacion, Don Francisco Garcia.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y pase á Contaduria General.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Se concede libre despacho para los materiales destinados á la construccion y explotacion del Ferro-Carril de Monte Caseros á Corrientes y Posadas.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 11 de 1888.

De acuerdo con los informes producidos, concédese el libre despacho para los materiales destinados á la construccion y explotacion de los ferro-carriles de Monte Caseros á Corrientes y Posadas, en los términos del artículo 54 de la ley reglamentaria de los ferro-carriles nacionales de 18 de Setiembre 1872 y decretos reglamentarios de la misma de Junio 25 de 1877 Mayo 5 de 1884 y Octubre 25 de 1886, insertos en las páginas 31 y siguientes de las «Disposiciones» fiscales vigentes.

La empresa recurrente presentará previamente y en cada caso, el manifiesto de los materiales que pretende introducir á la Aduana respectiva, debiendo la Direccion General de Rentas impedir las introducciones del caso á los efectos de esta franquicia.

Pase á dicha Oficina, repóngase el sello é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto nombrando Escribiente primero en la Oficina de Giros de la Aduana de la Capital á Don Diójenes A. Lozano.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1888.

Existiendo una vacante de Escribiente primero en la Oficina de Giros de la Aduana de la Capital, por renuncia de Don Juan E. Guastavino,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para desempeñar dicha vacante á Don Diógenes A Lozano.

Art. 2º Comuníquese, insértese en el Rejistro Nacional, y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto sobre cambios de empleados en los puntos qne se designan.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase el Guarda del Resguardo de Bahia Blanca, Don Emílio Albate, á ocupar el puesto de Alcaide Encargado de la Estadística en la Aduana de la misma localidad, en sustitucion de Don Demetrio Icart, quien pasará á desempeñar el puesto de Guarda en el Resguardo de La Paz; y el de éste, Don Delfin Paey, pasará al de Bahia Blanca.

Art. 2º Comuníquese etc. y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto nombrando Guarda en el Resguardo de Santo Tomé á don Avelino Benitez.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1888.

Resultando del telegrama que precede, que Don Ignacio Quiroga no s ha presentado á tomar posesion del empleo de Guarda del Resguardo d Santo Tomé,

El Presidente de la República.

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Guarda en el Resguardo de Santo Tomé, en reem plazo de Don Ignacio Quiroga, á Don Avelino Benitez.

Art. 2° Comuníquese etc, y pase á Contaduria General.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto nombrando empleados en la Oficina de Bancos Nacionales Garantidos

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1888.

En ejecucion del acuerdo fecha 5 del corriente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse en la Oficina de Bancos Nacionales garantidos: T sorero, á Don Eusebio Conlazo Zavalia; Sub Tesorero, á Don Napolec Orellano, Gefe de la Oficina de Recuento etc, á Don Juan Butagliny; Of ciales Contadores, á Don Máximo Daodin, Clemente Le Breton, Guillerm Quintana Aujó, Don Fernando Lopez, Don Justiniano L. Arias, Don Agu tin Félix Romero, Don Alberto Aubone, Don Juan Angel Manzano y Do Eugenio Gui; Auxiliares Contadores, á Don Ramon Agüero Ortiz, Don Ma tin Welly y Don Manuel Ortiz y Mayordomo, á Don Antonio Grussi.

Art. 2° Comuníquese etc, y pase á Contaduria General.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto declarando incorporado á la Ley de Bancos Nacionales Garantidos al Banco Aleman Transatlántico.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1888.

Vistos: la solicitud que precede del Banco Aleman Transatlántico, pidiendo su incorporacion á la ley de Bancos Nacionales Garantidos, el informe de la Oficina Inspectora y el dictámen del señor Procurador del Tesoro y considerando:

Que el Banco Aleman Transatlántico ha sido constituido de acuerdo con las leyes vigentes y sus estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional, funcionando actualmente como tal Banco, en cuya virtud pueden darse por cumplidas las formalidades relativas á la constitucion de la sociedad y el depósito del capital realizado que exije la ley de Bancos Nacionales Garantidos en sus artículos 2 y 3;

Que, tratando de un Banco formado con capitales extranjeros y cuyos accionistas residen en el extranjero, no son esenciales las prescripciones de la precitada ley en su artículo 3º, referentes á su responsabilidad, nómina y domicilios, porque los fines de la ley están llenados, toda vez que el capital social del banco ha sido integrado, y la responsabilidad del accionista es limitada á la integracion del respectivo capital social,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase incorporado á la Ley de Bancos Nacionales Garantidos el Banco Aleman Transatlántico, con su capital realizado de un millon trescientos mil pesos oro sellado, y con autorizacion para emitir y circular un millon de pesos en los términos de dicha ley.

Art. 2º Prévias las formalidades legales que la ley prescribe, y constituido por el Banco el depósito de un millon de pesos en los fondos públicos correspondientes, la Oficina Inspectora entregará al mismo la cantidad de un millon de pesos en billetes creados por la precitada ley.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese esta resolucion en la forma que prescribe el artículo 4.º de la ley y pase á la Oficina Inspectora para su conocimiento y ejecucion.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto nombrando Director de Seccion en el Ministerio de Hacienda á Don Félix Gagliardo.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 17 de 1888.

Habiendo renunciado el Director de Seccion del Ministerio de Hacienda, Don Antonio Zambonini,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para Director de Seccion en el Ministerio de Hacienda al Sub-Director Don Félix Gagliardo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Rejistro Nacional, y pase á Contaduria General.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto nombrando Sub-Director de Seccion y Auxiliar en el Ministerio de Hacienda, á los Señores Andrés B. Raña y Alfredo Gomez, respectivamente.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 17 de 1888.

Existiendo una vacante de Sub-Director de Seccion en el Ministerio de Hacienda,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse para llenar dicha vacante, al auxiliar Don Andrés B. Raña, y en su lugar, al Escribiente Don Alfredo Gomez.

Art. 2° Comuníquese etc.,

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto nombrando Oficial Contador y Auxiliares Contadores en la Oficina de Bancos Nacionales garantidos.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires Setiembre 17 de 1888.

En ejecucion del acuerdo de fecha 5 del corriente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse en la Oficina de Bancos Nacionales garantidos.—Oficial Contador, á D. Gerónimo de la Rosa, y Auxiliares Contadores

D. Faustino Suarez, D. Benito Roca, D. Saul Ramirez, D. Juan M. Torrens y D. Pompilio Rodriguez.

Art. 2° Comuniquese etc.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto nombrando Auxiliar Contador en la Oficina de Bancos Nacionales garantidos, á D. V. Anzoategui.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 18 de 1888.

Existiendo una vacante de Auxiliar Contador en la Oficina de Bancos Nacionales Garantidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para llenar dicha vacante, á D. Vicente Anzoategui.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Rejistro Nacional, y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto aceptando la renuncia presentada por el Contador Interventor de la Aduana del Paraná, y nombrando en su reemplazo, á Don Amadeo J. Hernandez.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda aceptada la renuncia presentada por Don Antonio Uzin, del empleo de Contador Interventor de la Aduana del Paraná, y nómbrase en su remplazo, á D. Amadeo J. Hernandez.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Rejistro Nacional, y pase á Contaduria General.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO

Decreto aprobando los estatutos de la Sociedad Anónima «Banco Sud-Americano.»

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1888.

De conformidad con el dictámen del Señor Procurador General de la Nacion,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los adjuntos Estatutos presentados por el Señor Presidente de la Sociedad Anónima *Banco Sud Americano*, y reconócese, en consecuencia, personeria jurídica al mencionado establecimiento bancario que se establece en esta Capital.

Art. 2° Espídanse las cópias que se soliciten, y prévia insercion en el Rejistro Nacional, repóngase los sellos, y fecho, archívese en la cuarta Seccion de este Ministerio.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto jubilando al Tenedor de Libros de la Aduana del Rosario, á D. Angel Gonzalez.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 21 de 1888.

Resultando del informe que precede de la Contaduría General que el recurrente se encuentra comprendido en los beneficios del Art. 2°, Inciso 2° de la ley de 15 de Noviembre de 1887, y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubílase al Tenedor de Libros de Alcaidia de la Aduana del Rosario, Don Angel Gonzalez, con goce de sueldo íntegro, pesos ciento-treinta moneda nacional; de acuerdo con lo dispuesto en la primera parte del Art. 3° de la misma ley.

Art. 2° Comuníquese, insértese en el Rejistro Nacional, y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto creando dos puestos de Ordenanza en la Oficina Inspectora de Bancos Garantidos.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 25 de 1888.

De acuerdo con lo espuesto por la Oficina Inspectora de Bancos Garantidos;

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1° Créase para la mencionada oficina, dos puestos de ordenanzas, con el sueldo mensual de treinta y cinco pesos cada uno.

Art. 2° Este gasto deberá imputarse provisoriamente á la ley de 3 de Noviembre de 1887.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Rejistro Nacional, y pase á Contaduria General.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto declarando incorporado á la Ley de Bancos Garantidos el Banco «Buenos Aires».

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 25 de 1888.

Atenta la solicitud que precede del Banco *Buenos Aires*, pidiendo ser incorporado á la ley de Bancos Nacionales Garantidos; visto lo informado por la Oficina Inspectora y el dictámen del Señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que la oficina Inspectora no encuentra otra observacion que hacer que la falta de rejistro de los estatutos, la que no es fundamental desde que tratándose de bancos domiciliados en la Capital de la República la autoridad pública encargada de aprobar los estatutos en este Ministerio, y los que se acompañan en cópia legalizada, han obtenido esa aprobacion por resolucion de fecha 23 de Agosto próximo pasado.

Que consta por la boleta de depósito del Banco Nacional, que se acompaña, que ha efectuado ya el depósito de la cantidad en oro necesaria para la adquisicion de los fondos públicos que deben garantir la emision que solicita,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase incorporado á la ley de Bancos Nacionales Garantidos de 3 de Noviembre de 1887 con las responsabilidades y derechos que la misma determina, el Banco «Buenos Aires» con su capital autorizado, tres millones de pesos (3.000.000) y con emision en los términos de la precitada ley, hasta la cantidad de quinientos mil pesos (500.000).

Art. 2º Transfiérase á la órden de la Oficina Inspectora, el depósito de cuatrocientos veinticinco mil pesos oro ($ 425.000-oro) que segun lo acredita la boleta de depósito adjunta, ha constituido el Banco «Buenos Aires» en el Banco Nacional á la órden del Ministerio de Hacienda de la Nacion, y procédase por dicha Oficina, á depositar en sus arcas á nombre del Banco, la cantidad de quinientos mil pesos (500.000) en los fondos públicos correspondientes, que al 85% de su valor nominal corresponde á la cantidad entregada en oro por el Banco.

Art. 3º Procédase por la Oficina Inspectora, á verificar la existencia del capital realizado, la constitucion de la reserva en oro prescrita y demás extremos de la ley, y cumplidos estos, entréguese por dicha Oficina al Banco «Buenos Aires» en la debida oportunidad, la cantidad de quinientos mil pesos (500.000) en billetes de emision autorizada por la mencionada ley de Bancos Nacionales Garantidos.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Rejistro Nacional, y pase á la Oficina Inspectora para que reciba la declaracion jurada y verifique la publicacion de avisos de acuerdo con los artículos 3º y 4º de la ley

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto nombrando Escribiente en el Ministerio de Hacienda, á D. Belisario Lasciar.

Departamento de Hacienda. Buenos Aires, Setiembre 25 de 1888.

Existiendo una vacante de Escribiente en este Ministerio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente en el Ministerio de Hacienda, al ciudadano D. Belisario Lasciar.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Rejistro Nacional, pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto nombrando Vista de la Aduana del Rosario, á Don Manuel Fidel Torres.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 26 de 1888.

Habiendo renunciado el Vista de la Aduana del Rosario D. Pablo Mambielle;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para llenar dicha vacante, al auxiliar de Vistas encargado de Equipajes de la misma Aduana, Don Manuel Fidel Torres.
Art. 2° Comuníquese, etc.

JUAREZ CELMAN
W. PACHECO

Decreto nombrando Auxiliar de la Oficina de Bancos Garantidos, á D. José M. Tejerina.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 27 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Auxiliar en la Oficina de Bancos Garantidos, al ciudadano D. José M. Tejerina.
Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto nombrando Escribiente 2° en la Aduana del Rosario, á D. Ramon de Hormaeche.

Departamento de Hacienda

Buenos Aires, Setiembre 27 de 1888.

Existiendo una vacante de Escribiente 2° en la Aduana del Rosario por renuncia de D. Roberto Godoy.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para ocupar dicha vacante al ciudadano D. Ramon de Hormaeche.

Art. 2° Comuníquese etc.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto dando por compurgada la falta cometida por varios empleados de la Oficina de Recaudacion del Riachuelo, con el tiempo que han permanecido separados de sus empleos.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 28 de 1888.

Habiéndose justificado por los empleados de la Oficina de Recaudacion del Riachuelo, D. Luis Briones, D. Juan Valero, D. Dalmiro V. Rubios, D. Emiliano Belisle y D. Rodolfo Hidalgo, separados por decreto fecha 23 de Agosto pasado, que la falta causante de la separacion de sus respectivos empleos fué cometida por ignorancia del procedimiento á seguir;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Dáse por compurgada la falta cometida por dichos empleados con el tiempo que han permanecido separados de sus empleos y repóngase en sus puestos á los mismos.

Art. 2° Comuníquese etc. y pase á Contaduria General.

JUAREZ CELMAN
W. PACHECO.

Decreto efectuando varios nombramientos en la Contaduria General

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 28 de 1888.

Habiendo sido declarado vacante en la Contaduria General, un puesto de Oficial 2° y otro de Auxiliar de libros.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Oficial 2°, al ciudadano D. Abelardo Brehn; Auxiliar, al Escribiente 1° D. Guillermo Estrella; Escribiente 1°, al 2° Don Abraham Flores.

Art. 2° Nómbrase Auxiliar de libros al Escribiente 1° D. Cárlos Breman; Escribiente 1°, al 2° D. Bernardo Rulacio.

Art. 3° Nómbrase Escribiente 2° en reemplazo de los ascendidos, á D. Lucas Córdoba, hijo, y D. Julian S. Mazo.

Art. 4° Comuníquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto jubilando al maquinista de la Aduana de la Capital Don Tomás Castillo.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 29 de 1888.

Resultando de los informes producidos, que el recurrente se encuentra comprendido en los beneficios del art. 2°, Inciso 2°, de la ley de Jubilaciones del 15 de Noviembre de 1887, y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubílase con goce de sueldo íntegro ($ 42 m/n.) al Maquinista de la Aduana de la Capital, D. Tomás Castillo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Rejistro Nacional, y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCION PÚBLICA

Decreto acordando beca en la Escuela Normal Mixta de la Plata, á la Señorita Rosario Gordoniz.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Setiembre 1° de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase el goce de una beca en la Escuela Normal Mixta de la Plata, á la Sta. Rosario Gordoniz.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Rejistro de Becas.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto acordando beca en la Escuela Normal de Maestros de Jujuy, á don Eudoro Alfaro.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Setiembre 3 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase al alumno Eudoro Alfaro, el goce de una beca en la Escuela normal de maestros de Jujuy.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Rejistro de Becas.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Se acepta la donacion hecha por la Municipalidad de Tucumán, de un terreno destinado á la construccion de la Escuela Normal de Maestros de aquella ciudad.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, 4 Setiembre 1888

Acéptase la donacion que en virtud de la ordenanza sancionada el 25 de Agosto ppdo. y agregada en cópia legalizada á este espediente, hace la Municipalidad de la Ciudad de Tucumán, á favor del Gobierno de la Nacion, de un terreno destinado á la construccion de un edificio para la Escuela Normal de Maestros establecida en esa Ciudad.

Diríjase nota al Exmo. Sr. Gobernador de Tucumán, enviándole copia de esta resolucion, y pidiéndole se sirva suscribir, en representacion del Ministro de Instrucción Pública, la escritura pública correspondiente á dicha donacion.

Comuníquese á quienes corresponda, públiquese, insértese en el Rejistro Nacional, y pase este espediente á la Inspección para que sea allí conservado hasta que escriture y se dicten en consecuencia las medidas del caso.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Ley acordando á la Municipalidad de Villa Maria, (Córdoba) 20.000 $, como subvencion para el templo que se construye en dicha localidad.

Departamento del Culto.

Buenos Aires, Setiembre 1º de 1888.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la Municipalidad de Villa Maria (Provincia de Córdoba) la subvencion de veinte y cinco mil pesos para conclusion del Templo que se construye en dícha localidad.

Art. 2º Este gasto se hará de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.

A. C. CAMBACERES.
Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado.

CÁRLOS TAGLE
Juan Ovando,
Secretario de la Cámara de Diputados.

Rejistrada bajo el Nº 2311.

Téngase por Ley de la Nacion, cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Profesor en la Escuela de Aplicacion de la Normal de Maestros de Santa-Fé, á Don Secundino Sola.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Setiembre 5 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Maestro Normal, Don Secundino Sola, Profesor del 3er. Grado de la Escuela de Aplicacion de la Normal de Maestros de Santa-Fé, en reemplazo de Don Bernardo I. Bergallo cuya renuncia queda aceptada.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda y archívese, prévias las anotaciones del caso en el Libro del Personal Docente.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto acordando beca en la Escuela Normal Mixta de La Plata á la Señorita Natividad Martinez.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Setiembre 6 de 1889.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á la Señorita Natividad Martinez, el goce de una beca en la Escuela Normal Mixta de La Plata.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Rejistro de Becas.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto concediendo al Escribano D. Miguel A. Diaz, la adscripcion al Rejistro N° 15 de la Capital.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Setiembre 7 de 1888.

Habiendo llenado los requisitos exijidos por la Ley de Noviembre 12 de 1886.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese al Escribano D. Miguel A. Diaz, la adscripcion que solicita al Rejistro N° 15 de la Capital, á cargo del Señor Escribano Don Pedro J. Rivero, con sujecion á la responsabilidad conjunta que la citada Ley establece.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto aceptando la renuncia elevada por el Escribano D. Vicente T. Martinez, y concediendo á D. Manuel Escudero su adscripcion al Rejistro N° 49.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Setiembre 7 de 1888.

Visto el dictámen de la Exma Cámara de Apelaciones en lo Civil, recaido en la renuncia interpuesta por el Escribano D. Vicente T. Mar-

tinez del cargo de adscripto al rejistro N°. 49 y en la solicitud de Don Manuel Escudero; y habiéndose llenado los requisitos exigidos por la ley de Noviembre 12 de 1886,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia referida del Sr. D. Vicente T. Martinez, y concédese al Escribano D. Manuel Escudero la adscripcion que solicita al Rejistro N°. 49 á cargo del Sr. Escribano D. Dámaso Salvatierra, con sujecion á la responsabilidad conjunta que la citada Ley establece.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto concediendo subvencion para el templo de la Merced (Santa Fé) y Asilo de huérfanos (Capital).

Departamento del Culto.

Buenos Aires, Setiembre 7 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese por una sola vez las siguientes subvenciones, con imputacion al Inciso 11, Item 7, Anexo D. del Presupuesto:

A la Comision Directiva del Templo de la Merced de Santa Fé, para el mismo ..... $ 1.000
A la Sociedad de Misericordia de la Capital, para la Capilla del Asilo de huérfanos ..... » 1.000

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN
FILEMON POSSE.

Decreto acordando beca en la Escuela Normal de Maestras de Jujuy, á la Señorita Hortensia Andrade.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase el goce de una beca en la Escuela Normal de Maestras de Jujuy, á la Señorita Hortensia Andrade.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Rejistro de Becas.

JUAREZ CELMAN
FILEMON POSSE.

Decreto acordando beca en la Escuela Normal Mixta de San Nicolás, á las Señoritas Margarita S. Pareja y Elisea Martinez.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos, Aires Setiembre 10 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase el goce de una beca en la Escuela Normal Mixta de San Nicolás, à las señoritas Margarita S. Pareja y Elisea Martinez.

Art. 2º Comuníquse, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Rejistro de Becas.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto acordando beca en la Escuela Normal de Maestros de Santa Fé, á D. Benjamin Alvarez.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase el goce de una beca en la Escuela Normal de Maestros de Santa Fé, al señor Benjamin Alvarez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, é insértese en el Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Rejistro de Becas.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto acordando beca en la Escuela Normal Mixta de la Plata á la Señorita Maria Pueta.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA

Art. 1º Acuérdase el goce de una beca en la Escuela Normal Mixta de La Plata á la Señorita Maria Pueta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Rejistro de Becas.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Resolucion dejando sin efecto el decreto de fecha 31 de Julio, en la parte que nombraba á don Marcos Fluler, profesor del Colegio Nacional de La Plata y designando á don Jorge Schulthess, para desempeñar el puesto de aquel.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1888.

Atento lo informado por el Rector del Colegio Nacional de La Plata,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Dejar sin efecto el decreto de fecha 31 de Julio próximo pasado, en la parte que nombró al señor Marcos Fluler, Profesor de Inglés del mencionado establecimiento,

Nombrar en propiedad para el desempeño de la espresada cátedra, á contar desde el 1º de Agosto último, al señor Jorge Schulthess.

Comuníquese y dése al P. R. prévias las anotaciones del caso en el «Libro del personal docente».

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto acordando beca en la Escuela Normal de Maestras del Rosario, á la Señorita Clara Garcia.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Setiembre 11 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase el goce de una beca en la Escuela Normal de Maestras del Rosario, á la Señorita Clara Garcia.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Rejistro de Becas.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Resolucion aceptando la propuesta Sartorio, Deluigi y Cª, para el ensanche del edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestras de Santa-Fé.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1888.

Visto lo informado por el Departamento de Ingenieros y por la Contaduria General;

El Presidente de la República, en acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Aceptar la propuesta presentada en licitacion por los Señores Sartorio Deluigi Hnos. por la cual se obligan á llevar á cabo las obras de ensanche del edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestras de San Luis, mediante el abono de la cantidad de *sesenta mil ochocientos un pesos* con *treinta* y *tres centavos* moneda nacional, con arreglo á los planos y especificaciones aprobadas por decreto de 26 de Mayo próximo pasado, previniéndose que el P. E. no tomará en consideracion solicitud alguna de los adjudicatorios, que importe reclamo ó aumento de precios por via de indemnizacion fundada en razon de pérdidas sufridas ó erradas operaciones de cálculo, sinó en los casos que terminantemente autorice la Ley de Obras Públicas; condiciones que se harán constar en el contrato que, como consecuencia de esta resolucion, se estipule con dichos Señores.

A sus efectos vuelva este espediente al Departamento de Ingenieros, para que, prévio cumplimiento de las observaciones hechas por la Contaduria General referentes á la reposicion de sellos de la propuesta que ha sido aceptada, celebre con los mencionados concesionarios el contrato correspondiente que oportunamente deberá someter á la aprobacion del

Ministerio de Instruccion Pública, devolviendo á los demás interesados juntamente con sus propuestas no aceptadas, los certificados de depósito que con ellas se han acompañado.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.—Filemon Posse.—E. Wilde.—N. Quirno Costa

Decreto acordando beca en la Escuela Normal de Profesores, del Paraná á la Señorita Cármen Segovia.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á la Señorita Cármen Segovia, el goce de media beca en la Escuela Normal de Profesores del Paraná.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional prévias las anotaciones del caso en el Rejistro de becas.

JUAREZ CELMAN.
Filemon Posse.

Se nombra Profesor en la Escuela de Aplicacion de la Normal Mixta de Dolores, al Maestro Normal D. Dalmiro Viale.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1888.

Acéptase la renuncia que se acompaña, y nómbrase al Maestro Normal D. Dalmiro Viale, para desempeñar el puesto de Profesor de la Escuela de Aplicacion de la Normal Mixta de la ciudad de Dolores, en reemplazo del dimitente.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el «Libro del Personal Docente».

JUAREZ CELMAN.
Filemon Posse.

Decreto acordando beca en la Escuela Normal de Maestras de Corrientes á las Señoritas Rosario Mendiondo y Clara Mendieta.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase el goce de uua beca en la Escuela Normal de maestras de Corrientes, á las Señoritas Rosario Mendiondo y Clara Mendieta.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Rejistro de Becas.

JUAREZ CELMAN
FILEMON POSSE.

Decreto exonerando de su puesto al Profesor de la Escuela Normal Mixta del Azul, Don Victor Machin.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Setiembre 13 de 1888.

No pudiendo continuar al frente de la enseñanza que se dá en las Escuelas Normales, profesores que infringen á sabiendas las disposiciones reglamentarias vigentes, y á fin de corregir el acto de indisciplina de que dá cuenta la Directora de la Escuela Normal Mixta de la Ciudad del Azul en su precedente nota, cometido por el Profesor D. Victor Machin,

SE RESUELVE:

Exonerar á dicho Señor Machin del puesto de Profesor en la Escuela Normal Mixta del Azul, á contar desde el 15 de Julio próximo pasado.

Comuníquese á quienes corresponda y archívese, prévias las anotaciones del caso en el «Libro del Personal Docente».

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Resolucion mandando vender al señor Cárlos Casado, el terreno ocupado por la Estacion Central del Ferro-Carril Oeste Santa-Fecino, y nombrando tasador del mismo al Sr. D. Desiderio Rosas.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Setiembre 14 de 1888.

Visto lo manifestado en la precedente solicitud, y de acuerdo con la autorizacion acordada al Poder Ejecutivo por el art. 2° de la Ley de

27 de Julio del corriente año, y teniendo en cuenta que los terrenos cuya compra se solicita se hallan ocupados por una Empresa que, aunque de propiedad particular, responde á propósitos de positiva utilidad pública y presta servicios de verdadera importancia.

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Vender al señor D. Cárlos Casado, el terreno de propiedad del Colegio Nacional del Rosario, ocupado por la Estacion Central del Ferro-Carril Oeste Santa-Fecino.

Art. 2° Esta venta se hará prévia mensura y tasacion pericial de dicho terreno.

Art. 3° Nómbrase tasador al Dr. Desiderio Rosas, Procurador Fiscal del Juzgado Federal de Santa Fé, y pase este espediente al Departatamento de Injenieros para que proceda á practicar á la mayor brevedad la mensura del terreno mencionado.

Art. 4° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN
FILEMON POSSE.

Decreto acordando beca en la Escuela Normal Mixta de La Plata á Don Francisco O'Leary.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Setiembre 14 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase el goce de una beca en la Escuela Normal Mixta de La Plata, al Señor Francisco O'Leary.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Rejistro de Becas.

JUAREZ CELMAN
FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Rejente y Profesora en la Escuela de Aplicacion de la Normal de Maestras de San Luis, á la Señorita Sara Harrisson.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Rejente y Profesora de Crítica Pedagógica en la Escuela Normal de Maestras de San Luis, á la Señorita Sara Harrisson, con el sueldo mensual que le designa la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el «Libro del Personal Docente».

JUAREZ CELMAN
FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Rector del Colegio Nacional de Tucuman, al Doctor Don Santos J. Lopez.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires Setiembre 15 de 1888.

Hallándose vacante el puesto de Rector en el Colegio Nacional de Tucumán por fallecimiento del Dr. Don Javier J. Frias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Rector del Colegio Nacional de Tucumán al Doctor Don Santos J. Lopez.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el «Libro del Personal Docente».

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto concediendo subvencion á la Asociacion de San José de Córdoba

Departamento del Culto. Buenos Aires, Setiembre 18 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese, por una sola vez, á la Asociacion de San José de l ciudad de Córdoba, la subvencion de *quinientos pesos*, que deberán impu tarse al Inc. 11, Item. 7, anexo D. del Presupuesto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Catedrático de Anatomía Descriptiva en la Facult de Ciencias Médicas de la Universidad de la Capital, al Dr. Don Ju José Naon.

Departamento de Instruccion Pública. Buenos Aires, Setiembre 18 de 188

Vista la terna que ha formulado la Facultad de Ciencias Médicas la Universidad de Buenos Aires y aprobado por el Consejo Superior la misma, para la provision de la cátedra de Anatomía Descriptiva Topográfica creada en la Ley de Presupuesto vigente, y de acuer con lo que establece la base 6ª de la Ley de 3 de Julio de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Dr. D. Juan José Naon, para desempeñar en facultades de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires, nueva cátedra de Anatomía Descriptiva y Topográfica creada en la L de Presupuesto vijente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacion prévias las anotaciones del caso en el «Libro del Personal Docente.»

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto concediendo subvencion al templo de la Comunidad de las Religiosas Carmelitas Descalzas de Córdoba.

Departamento del Culto.

Buenos Aires, Setiembre 19 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese, por una sola vez, al templo de la Comunidad de Religiosas Carmelitas Descalzas de la Ciudad de Córdoba, la subvencion de *mil pesos moneda nacional* ($ 1,000 m/n), debiendo imputarse esta suma al Inc. 11, Item 7, Anexo D. del Presupuesto vigente.

Art. 2° Comuníquese publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN
FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Profesora en la Escuela de Aplicacion de la Normal de Maestras de Santiago del Estero, á la Señorita Josefa R. Bravo.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1888

Atento lo manifestado por el Director de la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero en la nota precedente y de acuerdo con lo informado por la Inspeccion,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase á la Señorita Josefa R. Bravo, Profesora de la Escuela de Aplicacion de la Normal de Maestras de Santiago del Estero, en reemplazo de la Señorita Dolores Gauna.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el «Libro del Personal Docente».

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto acordando beca en la Escuela Normal Mixta de La Plata á Don Manuel A. Tapia.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase el goce de una beca en la Escuela Normal Mixta de La Plata al señor Manuel A. Tapia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Rejistro de Becas.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Profesor del Colegio Normal de Tucuman á don Natalio Tuninnetti.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1888.

Hallándose vacante en el Colegio Nacional de Tucumán el puesto de Profesor de Gimnasia y Ejercicios Militares,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para ocupar dicho puesto, al Capitan Don Natalio Tuninnetti.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el «Libro del Personal Docente.»

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Dereto nombrando Profesora en la Escuela de Aplicacion de la Normal Mixta de La Plata á la Señorita Ema Torres.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Setiembre 24 de 1888

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á la Señorita Ema Torres, para desempeñar el pues-

to de Profesora de la Escuela de Aplicación en la Normal Mixta de la Plata, en reemplazo de la Señorita Ester Aguiar, que renunció.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, é insértese en el Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el «Libro del Personal Docente».

JUAREZ CELMAN
FILEMON POSSE.

Se nombra Secretario Contador y Tesorero de la Escuela Normal de Maestras de Tucuman, á D. Isauro Robles Madariaga.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Setiembre 24 de 1888.

De acuerdo con la propuesta que se hace en la nota precedente, nómbrase al señor D. Isauro Robles Madariaga, para desempeñar el puesto de Secretario Contador y Tesorero de la Escuela Normal de Maestras de Tucuman, en reemplazo de D. Félix C. Sanchez que renunció.

Comuníquese á quienes corresponda y archívese, prévias las anotaciones del caso en el «Libro del Personal Docente».

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto acordando beca en la Escuela Normal de Maestros de Santiago del Estero, á los Señores Félix María Guzman y Teófilo Garcia.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Setiembre 25 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase el goce de una beca en la Escuela Normal de maestros de Santiago del Estero, á los Señores Félix María Guzman y Teófilo García.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Rejistro de Becas.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Ley acordando pension á la Sra. Cármen Q. de Alvarez.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de.—

LEY

Art. 1° Acuérdase á la Sra. Cármen Q. de Alvarez, viuda del Rector Jubilado del Colegio Nacional de San Juan, la pension mensual de *doscientos pesos* que gozaba su finado esposo.

Art. 2° Mientras no se incluya este gasto en el Presupuesto, se pagará de Rentas Generales, imputándose á ésta ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

A. C. CAMBACERES.
Adolfo J. Labougle.
Secretario del Senado.

CÁRLOS TAGLE.
J. Alejo Ledesma,
Secretario de la Cámara de Diputados

Rejistrada bajo el N° 2324.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Setiembre 25 de 1888.

Téngase por Ley de la Nacion, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto acordando pension á la Sub-Preceptora de la Escuela Elemental N° 2 del 11° Distrito de la Capital, Señora Elena Saravé.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Setiembre 26 de 1888.

Vistos los informes precedentes del Consejo Nacional de Educacion y de la Contaduría General, y de conformidad con lo que establece el Inciso 1° del artículo 3° de la Ley N° 1909 de fecha 27 de Noviembre del año pasado sobre jubilaciones á los Preceptores de Instruccion Primaria de las Escuelas de la Capital y Territorios Nacionales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la Sub-Preceptora de la Escuela Elemental Nº 2 del 11º Distrito de la Capital, señora Elena Saravé, el goce de pension correspondiente á las tres cuartas partes del sueldo que actualmente percibe.

Art. 2º El gasto autorizado por este Decreto, se imputará del Inciso 16, Item. 15, del Presupuesto vijente, mientras el *Fondo Especial de Pensiones* no produzca la renta que fija la Ley de la materia.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, dése al Rejistro Nacional, y vuelva este espediente al Consejo Nacional de Educacion para sus efectos y para que sea allí archivado.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto concediendo el título de Maestra á varias ex-alumnas de la Escuela Normal de Catamarca.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Setiembre 26 de 1888.

De conformidad con lo que disponen los artículos 9º y 19 del Decreto de fecha 31 de Diciembre del año pasado, dictando el Plan de Estudios de las Escuelas Normales de la Nacion,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1º Confiérese el título de Maestra Normal, á las Stas. Geniveria Alurraldez, Celia Gonzalez, Celina Palacios y Waldina Vera, que con arreglo al citado Plan, han terminado sus estudios profesionales en la Escuela Normal de Maestras de Catamarca.

Art. 2º Espídase á las ex-alumnas nombradas los Diplomas correspondientes, los que serán enviados oportunamente á la Directora de la mencionada Escuela, prévias las anotaciones del caso en el Rejistro de las mismas.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto acordando pension al Preceptor de la Escuela Elemental N° 1 del 11° Distrito Escolar de la Capital, D. José Lijo Lopez.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Setiembre 26 de 1888

Visto el informe precedente del Consejo Nacional de Educacion y de la Contaduria General, y de conformidad con lo que establece el Inciso 1° del articulo 3° de la Ley N° 1909 de fecha 27 de Noviembre del año pasado sobre jubilaciones á los Preceptores y Sub-Preceptores de Instruccion Primaria de las Escuelas de la Capital y Territorios Nacionales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase al Preceptor de la Escuela Elemental N° 1 del 11° Distrito Escolar de la Capital, D. José Lijo Lopez, el goce de pension correspondiente á las tres cuartas partes del sueldo que actualmente percibe.

Art. 2° El gasto autorizado por este Decreto, se imputará al Inciso Item del Presupuesto vijente, mientras el «*Fondo Especial de Pensiones*» no produzca la renta que fija la Ley de la materia.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, dése al Rejistro Nacional, y vuelva este espediente al Consejo Nacional de Educacion para sus efectos y para que sea alli archivado.

JUAREZ CELMAN
FILEMON POSSE.

Decreto acordando beca en la Escuela Normal Mixta de La Plata, á la Serita María Dapazo.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Setiembre 26 de 1888.

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á la Señorita Maria Dapazo, el goce de una beca en la Escuela Normal Mixta de la Plata.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Rejistro de Becas.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto acordando pension al Sub-Preceptor de la Escuela Infantil N. 4. del 8° Distrito Escolar de la Capital Doña Florencia Perez.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Setiembre 26 de 1888

Vistos los precedentes informes del Consejo Nacional de Educacion y de la Contaduría General, y de conformidad con lo que dispone el Inciso 1° del Art. 2° de la Ley N. 1909 de fecha 27 de Noviembre de 1886 sobre Jubilaciones á los Preceptores y Sub-Preceptores de Instruccion Primaria de las Escuelas de la Capital y Territorios Nacionales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Con goce de sueldo íntegro, acuérdase la pension que solicita la Señora Florencia Perez, como Sub-Preceptora de la Escuela Infantil N° 4. del 8° Distrito de la Capital.

Art. 2° El gasto que autoriza el presente Decreto, será imputado al Inciso 16 Item 15 del Presupuesto vijente, mientras el «*Fondo Especial de Pensiones*» no produzca la renta que fija la Ley de la materia.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Rejistro Nacional, y vuelva este expediente al Consejo Nacional de Educacion para sus efectos y para que sea allí archivado.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Ley acordando 10.000 pesos para la construccion del templo de la Merced (Tucuman).

Departamento de Culto.

Buenos Aires, Setiembre 27 de 1888.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Acuérdase á la Sra. Celina F. de Rusiñol, Presidenta de la Comision encargada de recolectar fondos para la construccion del Templo de la Merced de Tucuman, la cantidad de *diez mil pesos nacionales*, con dicho objeto.

Art. 2º Este gasto se hará de rentas generales, imputándose à la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

A. C. CAMBACERES.
Adolfo J. Labougle.
Secretario del Senado.

CARLOS TAGLE
J. Alejo Ledesma.
Secretario de la Cámara de D.

Rejistrado bajo el Nº 2.323.

Téngase por Ley de la Nacion; cúmplase, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Oficial 1º y Habilitado del Ministerio de Justicia, Culto é Instruccion Pública á Don José Martin Muñoz

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Setiembrs 27 de 1888.

Hallándose vacante el puesto de Oficial 1º y Habilitado de este Ministerio, por renuncia aceptada al Sr. Arturo Zinny que lo desempeñaba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Señor José Martin Muñoz para desempeñar dicho puesto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Vice Director y Rejente en la Escuela Normal de Maestras de Salta, á Don Camilo Salinas.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Setiembre 28 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Vice-Director y Rejente de la Escuela Normal de Maestras de Salta, al Profesor Normal, Sr. Camilo Salinas, con el sueldo mensual de 210 $ m/n.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el «Libro de Personal Docente».

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Se resuelve que la Contaduria General de la Nacion, proceda á imputar durante el presente año escolar al Inciso 14 Item 3, y al Inciso 15 Item 31, los sueldos y gastos asignados al Consejo Nacional y Escuela Normal Mixta de La Plata.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Setiembre 28 de 1888.

Excediéndose las planillas por sueldos y gastos del Colegio Nacional y Escuela Normal Mixta de la ciudad de La Plata, en razon de que, para el mejor servicio de la enseñanza que se dá en uno y otro Establecimiento, el Ministerio de Justicia, Culto é Instruccion Pública, se ha visto en la necesidad de dotar á ciertos Profesores, de un sueldo superior que los que asigna la Ley de Presupuesto vigente; teniendo en cuenta que del exámen practicado del estado en que se encuentran los Item 3 y 31 de los Incisos 14 y 15 que corresponden respectivamente á los Establecimientos nombrados de la citada Ley, existen fondos suficientes como para costear con regularidad durante el corriente año, los sueldos y gastos de aquellos, con sujecion á los decretos que, organizando el personal docente y administrativo de los mismos, tiene expedidos dicho Ministerio; pues el primero de ellos ha sido recien fundado el 1° de Agosto, y el segundo, el 1° de Marzo del presente año, y se puede disponer, por lo tanto, de la cantidad de $ 20.448 m/n. tomada de ámbos Item, correspondiente á las asignaciones nó empleadas, de los meses de Enero á Julio inclusive.

Por lo espuesto,

SE RESUELVE:

Que la Contaduría General de la Nacion, proceda á imputar, durante el corriente año escolar, al Inciso 14, Item 3; y al Inciso 15, Item 31 del Presupuesto vigente, que corresponden respectivamente al Colegio Nacional y Escuela Normal Mixta de la ciudad de La Plata, los sueldos y gastos asignados á dichos Establecimientos y en la forma que liquidase las planillas mensuales de los mismos.

Comuníquese en copia legalizada de la presente resolucion á la Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.—Filemon Posse.—
E. Wilde.—N. Quirno Costa.

Decreto acordando beca en la Escuela Normal Mixta de La Plata, á la Señorita Luisa Diaz.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Setiembre 28 de 1888.

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la Señorita Luisa Diaz, el goce de una beca en la Escuela Normal Mixta de la Plata.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Rejistro de Becas.

JUAREZ CELMAN.
Filemon Posse.

Decreto concediendo al Escribano Don Félix Martinez, la adscripcion al Rejistro Nº 28.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1888.

Habiendo llenado los requisitos exijidos por la Ley de Noviembre 12 de 1886.

Art. 1º Concédese al Escribano D. Félix Martinez, la adscripcion que solicita al Rejistro Nº 28, á cargo del Señor D. Manuel F. Sanabria, con sujecion á la responsabilidad conjunta que la citada Ley establece.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
Filemon Posse.

Decreto concediendo al Escribano Don José M. Gonzalez, la adscripcion al Rejistro N° 40.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1888.

Habiéndose llenado los requisitos exijidos por la Ley de Noviembre 12 de 1886.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese al Escribano D. José M. Gonzalez, la adscripcion que solicita al Rejistro N° 40, á cargo del Señor D. Laureano M. Carballeda, con sujecion á la responsabilidad conjunta que la citada Ley establece.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Ley aumentando la pension que disfruta la Señora Cármen M. de Zubiria.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Auméntase á cuatrocientos pesos, la pension que disfruta la Sra. Cármen M. de Zubiria, viuda del ex-Juez Nacional de la Provincia de Santa Fé, Don Fenelon Zubiria.

Art. 2° Mientras este gasto no sea incluido en la Ley del Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte y cuatro de Setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

A. C. CAMBACERES.
Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado.

CARLOS TAGLE.
Juan Ovando,
Secretario de la Cámara de DD.

Rejistrada bajo el N° 2.326.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1888.

Téngase por Ley de la Nacion; cúmplase, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

MINISTERIO DE GUERRA

Decreto nombrando al Mayor Don Pedro Toscano 2° Jefe del Batallon 10 de Infanteria de Linea.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Setiembre 14 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para llenàr la vacante de Segundo Gefe del Batallon de Infanteria de Línea, al Mayor D. Pedro Toscano.

Art. 2° Comuníquese etc.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Decreto nombrando al Coronel D. Francisco Leyria, Jefe del Regimiento 11 de Infanteria de Linea, y en su reemplazo, al Coronel D. Genaro Racedo.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Setiembre 19 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Jefe del Rejimiento 11 de Caballeria de línea, al Coronel Don Francisco Leyria.

Art. 2° Llenando la vacante que deja el Coronel Leyria, nómbrase Comisario General de Guerra, al Coronel Don Genaro Racedo.

Art. 3° Comuníquese, etc.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Ley aumentando la pension de que goza la Señora Vicenta Salas de Pacheco.

Departamento de Guerra

Buenos Aires, Setiembre 26 de 1888

POR CUANTO:

El Honorable Congreso ha sancionado la siguiente Ley:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase á sesenta pesos la pension mensual que disfruta la Pensionista Militar Sra. Vicenta Salas de Pacheco.

Art. 2º Mientras esta suma no se incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose á la presente Ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

A. C. CAMBACERES.
Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado.

CARLOS TAGLE.
J. Alejo Ledesma,
Secretario de la Cámara de Diputados.

Ley Nº 2321.

POR TANTO:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Ley acordando á Doña Juana Pueblas, la pension graciable de 7 pesos.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Setiembre 26 de 1888.

POR CUANTO:

El Honorable Congreso ha sancionado la siguiente Ley:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á Doña Juana Pueblas, viuda del soldado del Ejército Nacional Don Gervasio Sayago, la pension graciable de siete pesos.

Art. 2º Mientras este gasto no sea incluido en la Ley de Presupuesto se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintidos de Setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

A. C. CAMBACERES.
Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado.

CARLOS TAGLE.
J. Alejo Ledesma,
Secretario de la Cámara de Diputados.

Ley Nº 2319.

POR TANTO:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Ley autorizando al Poder Ejecutivo para abonar á la Señora Casiana Uriate de Garcia, la suma de 4000 pesos moneda nacional.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Setiembre 27 de 1888.

POR CUANTO:

El Honorable Congreso ha sancionado la siguiente Ley:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º El Poder Ejecutivo abonará á la Señora Casiana Uriate de García, viuda del Teniente Coronel Don José Cármen Garcia, la cantidad de cuatro mil pesos, por auxilios suministrados del establecimiento de éste en Corrientes el año mil ochocientos cincuenta y nueve, á las fuerzas del Ejército Libertador al mando del General Lavalle.

Art. 2º Este gasto se imputará á la presente Ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte y cuatro de Setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

A. C. CAMBACERES.
Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado.

CARLOS TAGLE.
Juan Ovando,
Secretario de la Cámara de Diputados.

Ley Nº 2329.

POR TANTO:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Ley aumentando la pension de que gozan las Señoras Delfina y Angélica Vega.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Setiembre 29 de 1888.

POR CUANTO:

El Honorable Congreso ha sancionado la siguiente Ley:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso. etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase á sesenta pesos la pension que actualmente gozan, las Señoras Delfina y Angélica Vega.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales impútandose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte y dos de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.

A. C. CAMBACERES.
Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado.

CÁRLOS TAGLE.
J. Alejo Ledesma,
Secretario de la Cámara de DD.

Ley Nº 2322.

POR TANTO:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Decreto nombrando una Comision encargada de clasificar las listas para el premio acordado á las fuerzas espedicionarias del Chaco.

Departamento de Guerra

Buenos Aires, Setiembre 29 de 1888.

A fin de dar la debida ejecucion á la Ley N° 2295, fecha 7 de Agosto último, acordando una medalla á las fuerzas espedicionarias en el territorio del Chaco,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase una Comision compuesta del General D. Francisco Bosch, como Presidente, de los Coroneles D. Juan Solá, D. Miguel Molina, D. José J. Garmendia, Capitan de Navio Ceferino Ramirez, Auditor de Marina Dr. Angel J. Carranza, y el Cirujano Mayor D. Pedro Mallo, la que tendrá á su cargo la clasificacion de las Listas de los comprendidos en este premio.

Art. 2° La Comision procederá dentro los términos espresos de la Ley de la referencia, haciendo la clasificacion, separadamente por cada una de las Espediciones en ella mencionadas; resolviendo las dudas ó reclamos que sobrevengan, por el conocimiento propio de los hechos y pudiendo pedir directamente los datos ó informes que le fuesen necesarios, para el mejor desempeño de su cometido.

Art. 3° El Estado Mayor General del Ejército, dispondrá que por las Oficinas respectivas, se pongan á disposicion de la Comision, las Listas de Revistas de los cuerpos del Ejército, y los guardias nacionales en servicio en el Chaco, en las épocas mencionadas en la Ley de premios, y suministren los demás datos é informes que sean requeridos por la Comision en el desempeño de sus funciones.

Art. 4° Del mismo modo se procederá por el Estado Mayor de la Armada, con respecto á las tripulaciones de Marina, que hayan tomado parte en esas Espediciones, segun los términos del articulo 5° de la Ley.

Art. 5° El Estado Mayor General, designará un local donde haya de funcionar la Comision, destinando á su servicio, los Oficiales de Secretaría que sean necesarios.

Art. 6° Comuníquese, etc.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

MINISTERIO DE MARINA

Resolucion recaida en una nota de la Comandancia General de la Armada, elevando una solicitud del Teniente de Navio D. Diego Laure, por la que reclama los premios acordados por la terminacion de la Campaña al Paraguay.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Setiembre 7 de 1888

Concedido: Avísese en respuesta, comuníquese al Estado Mayor General del Ejército, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Decreto fijando el dia para dar principio á los exámenes de los alumnos de la Escuela Naval, y nombrando la Comision Examinadora.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Setiembre 11 de 1888.

Visto lo manifestado en la precedente nota del Director de la Escuela Naval, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de aquel Establecimiento,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda fijado el dia 24 del corriente mes para dar principio á los exámenes de los alumnos del 1º, 2º, 3º y 4º año de la Escuela Naval.

Art. 2º Nómbrase para presidir dichos exámenes, una Comision compuesta en la forma siguiente: Presidente, Contra Almirante Don Bartolomé L. Cordero; Vocales, Capitanes de Navío Don Ceferino Ramirez,

Don Jorge H. Lowry y Don Federico Spurr; Capitan de Fragata Don Cárlos M. Moyano; Teniente de Navío, Don Manuel J. Garcia y Sargento Mayor Don Orfilio Casariego.

Art 3° Formarán parte igualmente de dicha Comision los profesores de la Escuela Naval.

Art. 4° Avísese en respuesta, comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Resolucion recaida en una nota de la Comandancia General de la Armada elevando otra del Comandante de la Torpedera «Maipú», por la que pide sea dado de baja el Maquinista de aquel buque D. Mauricio Laval, y propone en su reemplazo, al Maquinista diplomado de 1ª clase Don Pedro Carreras.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Setiembre 14 de 1888.

Visto lo manifestado en el precedente informe, concédese la baja solicitada al segundo Maquinista de la Torpedera «Maipú» Don Mauricio Laval, y nómbrase en su reemplazo al de igual clase Don Pedro Carreras.

Avísese en respuesta, comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Resolucion recaida en la Comisaria General de Marina, proponiendo al ciudadano Don Pedro Monet y Masoni, para llenar la vacante de Escribiente en aquella Reparticion.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1888.

Aprobado: Avísese en respuesta, comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO,

Acuerdo aceptando la propuesta presentada por D. Guillermo A. Harley, ante la Legacion Argentina en Montevideo, para efectuar las obras que requiere el departamento de calderas del Crucero « Patagonia », por la suma de $ 8400 oro sellado argentino.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Setiembre 19 de 1888.

Vista la propuesta presentada por el Señor Guillermo A. Harley ante la legacion Argentina en Montevideo, con motivo de las reparaciones que requiere el Crucero « Patagonia » y,

CONSIDERANDO:

1° Que es de evidente urgencia proceder sin pérdida de tiempo á ejecutar á este buque las reparaciones solicitadas por su Comandante, (en el departamento de calderas), de acuerdo con lo aconsejado por la Junta Superior de Marina en el informe que precede;

2° Que de las propuestas presentadas hasta la fecha para este objeto, la que mas ventajas ofrece á los intereses del Fisco es la del Señor Guillermo A. Harley de Montevideo, por razon de su equidad y perentorio tiempo en que se obliga el Señor Harley á dar terminadas las obras que propone;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,

RESUELVE:

Art. 1° Acéptase en todas sus partes la propuesta presentada por Don Guillermo A. Harley ante la Legacion Argentina en Montevideo, para ejecutar las obras que requiere el departamento de calderas del Crucero « Patagonia » por la suma de pesos moneda nacional 8,400 oro sellado Argentino, *ocho mil cuatro cientos*, oro sellado Argentino, con intervencion del Inspector de Máquinas de la Armada.

Art. 2° Autorízase á S. E. el Señor Ministro Argentino; en Montevideo, para que proceda á celebrar con el Señor Guillermo A. Harley, el contrato respectivo.

Art. 3° Líbrese órden de pago al Ministerio de Hacienda por la cantidad de *ocho mil cuatrocientos* pesos oro sellado, á favor de S. E. el Señor Ministro Argentino en Montevideo, para atender al pago de las obras de que se trata, imputándose á la Ley de 2 de Junio próximo pasado.

Art. 4° Avísese en respuesta, comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.—E. Racedo.—E. Wilde.
N. Quirno Costa.—W. Pacheco.
—Filemon Posse.

Resolucion recaida en una nota de la Comandancia General de la Armada, elevando una solicitud del 3er Maquinista de la cañonera « Uruguay », Don Duncan Mac Leod, por la que pide su baja y absoluta separacion del servicio.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Setiembre 25 de 1888.

Concédese la baja solicitada por el 3er Maquinista de la Cañonera « Uruguay » D. Duncan Mac Leod, y nómbrase en su reemplazo al de igual clase D. Emilio M. Olivera.

Avísese en respuesta, comuníquese á quienes corresponda á su efectos, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Resolucion recaida en una nota de la Comandancia General de la Armada, proponiendo á D. Pedro Mulvany para llenar la vacante de Maquinista que existe en el vapor « Teuco ».

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Setiembre 29 de 1888.

Aprobado: Avísese en respuesta, comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ley declarando obligatorio el pago de todo afirmado que se mande efectuar por la Municipalidad, en el territorio de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires Octubre 1º de 1888.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Declárase obligatorio en todo el territorio de la Capital, el pago del adoquinado de piedra, empedrado mixto y comun, macadam, asfalto, pavimento de madera y toda otra clase de afirmado que se mande ejecutar por la Municipalidad.

Art. 2º Los propietarios de casas y terrenos que paguen Contribucion Directa, estarán obligados á abonar por los respectivos frentes, la tercera parte del total del costo del afirmado, debiendo la Municipalidad costear la otra parte y el frente de las propiedades esceptuales, con los fondos que destine al efecto.

Art. 3º Los trabajos de afirmados por la Intendencia prévia licitacion, ó ejecutados con cuadrillas y materiales de la Municipalidad, debiendo ser éstos últimos de su propiedad ó adoquinados por licitacion.

Art. 4º El pago del adoquinado se hará por los propietarios en doce mensualidades, por partes iguales y á la presentacion de la cuenta con el descuento del (8 %) ocho por ciento sobre su importe.

Art. 5º A los efectos del artículo anterior, las cuentas visadas por la Intendencia tendrán carácter ejecutivo.

Art. 6º Cuando los afirmados sean construidos por empresas particulares quedarán á cargo de las mismas, el cobro de las cuotas que correspondan á los propietarios; y cuando éstos sean hechos por la Municipalidad ó con materiales municipales lo efectuará ésta.

Art. 7º La Municipalidad determinará el órden y forma en que deben efectuarse los trabajos á que se refiere la presente ley.

Art. 8º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte y cuatro de Setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

A. C. CAMBACERES
Adolfo L. Labougle,
Secretario del Senado.

CÁRLOS TAGLE.
Juan Ovando,
Secretario de la C. de DD.

Ley núm. 2328.

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nacion Argentina, cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Resolucion concediendo privilegio de paquete al vapor inglés «Zeta».

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1888.

Vistos los informes que preceden —

SE RESUELVE:

1º Concédese privilegio de paquete al vapor inglés «Zeta» que efectuará su carrera entre éste puerto, y los de Europa; quedando sus agentes en esta Capital, obligados al cumplimiento de las disposiciones que rigen la materia, y á mantener á bordo un local especial para las balijas postales que reuna las condiciones necesarias á la seguridad y conservacion en buen estado de la correspondencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Resolucion autorizando á la Direccion General de Correos y Telégrafos para pagar el alquiler de la Oficina «Juarez Celman».

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1888.

Visto lo solicitado en la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Direccion General de Correos y Telégrafos, para invertir la suma mensual de *treinta pesos*, con destino al pago del alquiler de la casa que ocupa la Oficina «Juarez Celman» debiendo imputarse este gasto al item 6 p. 142 del Presupuesto actual.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. Daniel Villa, Auxiliar distribuidor en la Direccion General de Correos y Telégrafos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1888.

Visto lo solicitado en la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar Distribuidor de la Oficina de Espedicion al Interior de la Direccion General de Correos y Telégrafos (Inciso 4 página 23) en reemplazo de D. Fernando Romero que renunció, á Don Daniel Villa, con antigüedad del 2 de Setiembre último.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. Antonio Arce, Auxiliar en la Oficina de Espedicion de la Direccion General de Correos y Telégrafos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, 1º de Octubre de 1888.

De acuerdo con lo solicitado en la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar de la Oficina de Espedicion al Interior de la Direccion General de Correos y Telégrafos, en reemplazo de D. Alejandro Basso, á D. Antonio Arce, con antigüedad del 19 de Setiembre ppdo.

Art. 2º Comuníquese publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. Zenobio Martinez, Escribiente de la Direccion General de Correos y Telégrafos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1888.

De conformidad con lo solicitado en la nota anterior,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente del Inciso 6, página 16 de la Direccion General de Correos y Telégrafos, en reemplazo de D. Salvio Cadelago, á D. Zenobio Martinez, con antigüedad del 20 de ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Resolucion ordenando se entregue la suma de 10,000 pesos moneda nacional, al Habilitado de la Secretaria de la Presidencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1888.

Debiendo efectuarse el abono de varios gastos extraordinarios pertenecientes á la Secretaría del Señor Presidente,

El Presidente de la República—en acuerdo general de Ministros—

RESUELVE:

Se entregue al Habilitado de la Secretaría de la Presidencia la cantidad de diez mil pesos m/n. ($ 10.000) para el abono de cuentas extraordinarias de la misma, debiendo contribuir cada Departamento con dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000) y que se imputarán á las partidas que el Presupuesto vigente les asigna para este género de gastos.

Comunquíese etc., etc.

JUAREZ CELMAN.—E. WILDE.—W. PACHECO.—N. QUIRNO COSTA.—E. RACEDO.—F. POSSE.

Ley acordando licencia al Sr. Presidente de la República.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1888.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Acuérdase al Señor Presidente de la Pepública la licencia que solicita para ausentarse de la Capital por el término de sesenta dias.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

A. C. CAMBACERES.
Adolfo S. Labougle,
Secretario del Senado.

CÁRLOS TAGLE.
Juan Ovando,
Secretario de la Camara de D. D.

Ley N° 2365.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nacion, comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELNAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando empleados de Correo en La Plata.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1888.

De conformidad con lo solicitado en la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase encargado de Mesa (I 6, p. 10) en reemplazo de don Jorge Sandez, á D. Federico Weidner, con antigüedad del 5 de Setiembre ppdo.

Auxiliar del (I. 6, p. 11) en vez de D. Federico Weidner á D. Ambrosio Robert, con antigüedad del 20 de Setiembre último.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Ley autorizando al P. E. para contribuir con la suma de 200,000 pesos moneda nacional, á la celebracion de la segunda Exposicion Internacional de ganadería y agricultura.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1888.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Autorízase al P. E. para contribuir con la suma de doscientos mil pesos, á la celebracion de la segunda Exposicion Internacional de ganadería y agricultura, que bajo los auspicios del Gobierno de la Nacion, y á iniciativa de la Sociedad Rural Argentina, tendrá lugar en la Capital de la República en Abril de 1890.

Art. 2º La suma autorizada se abonará de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese, al P. E.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

A. C. CAMBACERES.
Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado.

CÁRLOS TAGLE.
J. Alejo Ledesma,
Secretario de la C. de DD.

Ley Nº 2367.

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nacion Argentina, cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando Telegrafistas y Contador Interventor.

Departamento del Interior.

Buenos Aires Octubre 3 de 1888

De acuerdo con lo solicitado en la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase: Telegrafista de 4ª clase (I. 8. p. 10). en remplazo de D. José Fernandez, á D. Diógenes Baena, con antigüedad de 6 de Setiembre.

Telegrafista de 5ª clase (I. 14 p. 8) en vez de D. Diógenes Baena, á D. Nicolás Ping, en antigüedad del ppdo.

Telegrafista de 5ª clase (I. 7. p. 146). en lugar de D. Victor Dagliotti, á Doña Teresa B. de Massa, con antigüedad del 15 de Setiembre.

Contador Interventor del (I. 11. p. 2). en vez de D. José Lopez Romero, á D. Nemesio Paz, con antigüedad del 1º de Setiembre último.

Telegrafista de 4ª clase del archivo (I. 9. p. 36). en reemplazo de D. Nemesio Paz, á D. Miguel B. Contreras, con antigüedad del 1º de Setiembre ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE

Decreto nombrando Escribientes y Telegrafistas.

Departamento del Interior.

Buenos Aires Octubre 3 de 1888.

De conformidad con la nota que antecede de la Direccion General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase: Escribiente del I. 14 p. 3 en reemplazo de D. Juan Andrade, á D. Juan Suleta, con antigüedad del 8 de Setiembre ppdo.

Escribiente del I. 27 p. 1ª en sustitucion de D. Cirilo Alvarado, á D. José Auzrategui, con antigüedad del 19 de Setiembre ppdo.

Telegrafista de 5ª clase I. 10 p. 11 en lugar de D. Segundo V. Palacios, á D. Nazario Lopez, con antigüedad del 12 de Setiembre ppdo.

Escribiente del I. 15 p. 3 en reemplazo de D. Victoriano Marina, á D. Cárlos Garcia, con antigüedad del 24 de Setiembre último.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Resolucion imputando al inciso 4, partida 67, el importe de los sueldos de don Antonio Montero.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1888.

Visto lo solicitado en la nota que antecede, en la que se manifiesta que habiéndose nombrado cuatro carteros para la Sucursal « Boca del Riachuelo », y no figurando en la ley del Presupuesto vigente sino tres—

SE RESUELVE:

Art. 1° El importe de los sueldos que devengue el cartero D. Antonio Montero, se imputará al inciso 4, partida 67 del Presupuesto actual, á contar desde el 1° de Enero del corriente año.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Ley autorizando al P. E. para invertir la suma de 160.000 pesos moneda nacional, en la construccion de un puente sobre el Rio Dulce.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1888.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina reunidos en Congreso, etc., etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Autorízase al Poder Ejecutivo, para invertir hasta la cantidad de ciento sesenta mil pesos moneda nacional, en la construccion de un puente en Rio Dulce, frente á la ciudad de Santiago del Estero, con sujecion á los estudios y presupuestos practicados por el Departamento de Obras Públicas de la Nacion.

Art. 2° El gasto autorizado se hará de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3° Comuníquese al P. E.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

A. C. CAMBACERES.
Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado.

CÁRLOS TAGLE.
J. Alejo Ledesma,
Secretario de la C. de DD.

Ley N° 2339.

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nacion, comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Ley jubilando al maquinista de las Aguas Corrientes D. Antonio Fini.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1888.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de:

LEY:

Art. 1° Jubílase al maquinista de las Aguas Corrientes, don Antonio Fini, con goce de las dos terceras partes del sueldo asignado á dicho empleo.

Art. 2º Mientras esta suma no se incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

A. C. CAMBACERES.
Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado.

CÁRLOS TAGLE.
J. Alejo Ledesma,
Secretario de la C. de DD.

Ley Nº 2340.

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nacion, comuníquese, publíquese y anótese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. José Galdeano, Auxiliar de la Oficina de Certificados de la Direccion General de Correos y Telégrafos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1888.

De conformidad con la nota que antecede de la Direccion General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar de la Oficina de Certificados de la Direccion General, en reemplazo de D. Cárlos Oliver que renunció, al cartero de la misma D. José Galdeano, con antigüedad de 24 de Setiembre próximo pasado.

Art. 2º Comuníquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
WILDE.

Decreto nombrando Escribiente en la oficina del «Rosario».

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1888.

Visto lo espuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente en la Oficina del Rosario (I. 7 p. 26) en reemplazo de Don Jorge Acosta y Lara, á Don Luis Irigoyen, con antigüedad del 20 Setiembre último.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Ley autorizando al Poder Ejecutivo, para invertir la suma de 80.000 pesos moneda nacional, en el ensanche del camino caretero de San Juan á Coquimbo y Copiapó.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1888

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo, para invertir de rentas generales hasta la cantidad de ochenta mil pesos, en la mejora y ensanche del camino carretero de San Juan á las poblaciones de Coquimbo, Huasco y Copiapó; y en la construccion de un ramal á los minerales de Fierro y Lagunita.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará á la misma.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte y ocho de Setiembre de mil ocho cientos ochenta y ocho.

A. C. CAMBACERES.
Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado.

CÁRLOS TAGLE.
J. Alejo Ledesma,
Secretario de la C. de DD.

Ley núm. 2369.

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nacion, comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Ley autorizando al Poder Ejecutivo, para acordar varias subvenciones.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1888.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Autorízase al Poder Ejecutivo, para subvencionar con ciento cincuenta pesos oro, mensuales, á los jóvenes Luis A. Belloeg y Santiago Ortiz, estudiantes de la Escuela Agronómica de Mendoza, y á dos médicos veterinarios que hubiesen terminado sus estudios con buenas clasificaciones en los establecimientos de este género, ya sean nacionales ó provinciales; á fin de que vayan á Europa á perfeccionarse en las Escuelas mejor conceptuadas en estos ramos.

Art. 2° Esta subvencion durará por el término de dos años, y regresado al país los agraciados, tendrán el deber de prestar los servicios que el Gobierno Nacional les exijiese por igual término de la subvencion y con el sueldo que la ley designe.

Art. 3° El poder Ejecutivo tomará todas las medidas necesarias para que los favorecidos por esta ley, llenen los altos fines que ella tiene en vista.

Art. 4° Este gasto se hará de rentas generales en tanto no sea incluido en el Presupuesto.

Art. 5° Comuníquese, al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte y ocho de Setiembre de mil ocho cientos ochenta y ocho.

A. C. CAMBACÉRES.
Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado.

CÁRLOS TAGLE.
J. Alejo Ledesma,
Secretario de la C. de DD.

Ley N° 2370.

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nacion Argentina, cúmplase, comuniquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional

JUAREZ CELMAN,
E. WILDE.

Decreto nombrando al Ingeniero D. J. F. Sarhy, Gefe de la Seccion de Geodesia en el Departamento de Ingenieros, en reemplazo de D. Angel Silva.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por D. Angel Silva del puesto de Gefe de la Seccion de Geodesía del Departamento de Ingenieros, y nómbrase en su reemplazo, al Ingeniero D. Juan F. Sarhy.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y anótese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. Juan C. Frías, Escribiente en el Departamento de Policía de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Escribiente en el Departamento de Policía de la Capital, á D. Juan C. Frías, en reemplazo de D. Cirilo Lopez, que queda exonerado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto jubilando á D. Cayetano Rossini.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1888.

Visto lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nacion, lo informado por la Contaduría Nacional, y resultando de éste expediente, que el ciudadano legal D. Cayetano Rossini es empleado de las obras de salubridad hace 20 años y 8 meses, encontrándose en la actualidad imposibilitado físicamente de continuar prestando sus servicios, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2, inciso 3° y artículo 3° de la ley general de jubilaciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase jubilado á contar desde el 1° de Noviembre próximo al encargado de la limpieza de los filtros de las aguas corrientes, don Cayetano Rossini, quien gozará de una cuarentava parte de su sueldo actual por cada año de servicio; el importe de esta jubilacion se liquidará en las planillas de la Comision de las Obras de Salubridad y se imputará á la ley 2219.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Resolucion concediendo privilegio de paquete al vapor inglés «Castor».

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1888.

Vistos los informes que preceden—

SE RESUELVE:

Art. 1° Concédese privilegio de paquete al vapor inglés «Castor», que efectuará su carrera entre los puertos de la República; quedando sus agentes en esta Capital, obligados al cumplimiento de las disposiciones que rigen la materia, y á mantener á bordo un local especial para las balijas postales que reuna las condiciones necesarias á la seguridad y conservacion en buen estado de la correspondencia.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Resolucion autorizando á la Direccion General de Correos y Telégrafos, para abonar sus haberes á don Nicolás del Campo.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1888.

De conformidad con la nota é informe que antecede, queda autorizada la Direccion General de Correos y Telégrafos, para abonar al ex-auxiliar de la oficina de expedicion al Interior, don Nicolás del Campo, la suma de treinta y seis pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional, por 22 dias del mes de Julio último que prestó servicio en esa oficina, imputándose dicha cantidad al item 3, partida 13 del Presupuesto vigente.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Rejistro Nacional, y vuelva para su cumplimiento á la Direccion de su procedencia.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Resolucion concediendo privilegio de paquete al vapor inglés «Pomona».

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1888.

Vistos los informes que preceden—

SE RESUELVE:

Art. 1° Concédese privilegio de paquete al vapor inglés «Pomona», que efectuará su carrera entre los puertos de la República; quedando sus agentes en esta Capital, obligados al cumplimiento de las disposiciones que rigen la materia, y á mantener á bordo un local especial para las balijas postales que reuna las condiciones necesarias á la seguridad y conservacion en buen estado de la correspondencia.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. Emilio Schloss, Escribiente en el Departamento de Policía de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Escribiente en el Departamento de Policía de la Capital, á D. Emilio Schloss, en reemplazo de Don Benjamin Gutierrez de Quintanilla, que ha renunciado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insertese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. Clemente Sagasti, Escribiente en el Departamento de Policía de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Escribiente en el Departamento de Policía de la Capital, á Don Clemente Sagasti, en reemplazo de Don Emilio Cortés, que queda exonerado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. Emiliano Avalos, Escribiente en el Departamento de Policía de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Escribiente en el Departamento de Policía de la Capital, á D. Emiliano Avalos, en reemplazo de Don Enrique Casaubon, que queda exonerado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN
E. WILDE.

Resolucion autorizando á la Direccion General de Correos y Telégrafos, para pagar mensualmente el alquiler de la oficina «Alsina.»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1888.

Visto lo informado por la Contaduría General.

Autorízase á la Direccion General de Correos y Telégrafos, para invertir la suma mensual de ocho pesos, con destino al alquiler de la casa que ocupa la oficina «Alsina», en vez de invertirse dicha suma para alquiler de oficina de Zárate, como estaba decretado.

Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. Crisostomo Rivero, Escribiente de la Gobernacion de Misiones.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1888.

Vista la presente que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Escribiente de la Gobernacion de Misiones á Don Crisóstomo Rivero, en reemplazo de Don Roque Cousat, que renunció.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. José Bonluani, Comisario del Distrito «Santa Ana» (Misiones).

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1888.

Vista la propuesta que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Comisario del Distrito «Santa Ana» (Misiones) á D.

José Bonlluani, en reemplazo de D. Gaudencio Cortéz, que ha sido exonerado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. José Laleo, Juez de Paz y Receptor de Rentas de Candelaria, (Misiones)

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1888.

Vista la propuesta que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Juez de Paz y Receptor de Rentas de Candelaria (Misiones) á D. Laleo, en reemplazo de D. Crisóstomo Rivero, que renunció.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. Gustavo Guesalaga, Comisario del Departamento de Corpus, (Misiones).

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1888.

Vista la propuesta que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Comisario del Departamento de Corpus (Misiones), á D. Gustavo Guesalaga, en reemplazo de D. Pablo Pomar, que renunció.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto jubilando al Dr. D. Teodoro Alvarez.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1888.

Estando plenamente comprobado los años de servicios prestados por el Dr. D. Teodoro Alvarez, como médico de Sala del Hospital de Mujeres y en otros cargos públicos, para acojerse á la ley de jubilaciones, y de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 1°, del artículo 2° y 3° de la misma,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase su jubilacion con sueldo íntegro, al Médico de Sala del Hospital de Mujeres, Dr. D. Teodoro Alvarez; debiendo figurar en las planillas de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, el importe de sus haberes, con imputacion á la ley número 2215 de 5 de Diciembre de 1887.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, y tómese razon en la Cuarta Seccion del Ministerio.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. Luis R. Bobzani, Oficial 1° en la Oficina de impresos de la Direccion General de Correos y Telégrafos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1888.

De conformidad con lo solicitado en la nota anterior,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Oficial 1° en la Oficina de impresos de la Direccion General de Correos y Telégrafos, en reemplazo de Don. Arturo Seguí que renunció, á D. Luis R. Bobzani, con antigüedad del 1° del corriente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. Jesús Alvarez, auxiliar en la oficina de Lista de la Direccion General de Correos y Telégrafos

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1888.

De conformidad con la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Auxiliar de la oficina de Listas de la Direccion General de Correos y Telégrafos, en reemplazo de D. Fernando Lopez que renunció, á D. Jesús Alvarez, con antigüedad del 25 de Setiembre último.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. José Delgado Espeche, Auxiliar en la oficina de Certificados de la Direccion General de Correos y Telégrafos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1888.

Visto lo solicitado en la nota anterior,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Auxiliar de la Oficina de Certificados de la Direccion General de Correos y Telégrafos, en reemplazo de D. Clodomiro A. Cros, que renunció, á D. José Delgado Espeche, con antigüedad del 25 de Setiembre último.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. Manuel Laspiur, Auxiliar en la Secretaría de la Direccion General de Correos y Telégrafos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1888.

Visto lo solicitado en la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Auxiliar en la Secretaría de la Direccion General de Correos y Telégrafos, á D. Manuel Laspiur, con antiguedad del 1° de Marzo del corriente año, y con el sueldo mensual de cincuenta pesos que se imputarán al item 21 p. 1ª del Presupuesto vijente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á Don Cárlos Péndola, Revisador de segunda clase en la Direccion General de Correos y Telégrafos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1888.

De conformidad con la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Revisador de segunda clase (I. 3 p. 9) de la Direccion General de Correos y Telegrafos, en reemplazo de Don Desiderio Cortes, que renunció, á Con Cárlos Péndola, con antigüedad del 11 de Setiembre próximo pasado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á Don Lucas Mantiel, telegrafista de quinta clase.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, 9 Octubre de 1888.

De conformidad con la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase telegrafista de quinta clase y Guarda Hilos en Mocoreta (I. 8 p. 80) á Don Lucas Mantiel, en reemplazo de Don Seterino Elizaran, con antigüedad del 1º de Setiembre del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á Don Pablo Palavecino, telegrafista de cuarta clase.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1888.

De conformidad con la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase telegrafista de cuarta clase (I. 5. p. 10) en reemplazo de Don Luis Hirtts, á Don Pablo Palavicino, con antigüedad del 5 del corriente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando empleados en la Direccion General de Correos y Telégrafos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1888.

De conformidad con la nota que antecede de la Direccion General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Tenedor 1° de Libros (I. 3 p. 19.) en reemplazo de D. Antonio S. Zumaran que renunció, al Gefe de la Oficina de Carteros D. José A. Avellá; en sustitucion de éste, al Tenedor 2° (I. 3. p 3) D. Cárlos Rusiñol, quien prestará sus servicios en la Contaduría; en su reemplazo, al Sub Tesorero (I. 3. p. 16) D. Martin Ituralde; en lugar de éste, á D. Alberto O. Maciel, quien servirá en la seccion administrativa; en lugar de éste, al Revisador de 2ª (I. 3. p. 9) D. Antonio Romeo Cattamo; en sustitucion de éste, al escribiente (I. 3. p. 13) D. Antonio Fernandez; y para llenar la vacante dejada por éste último, á D. Fernando Sebostemi; todos con antigüedad del 1° del corriente mes.

Art 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando Telegrafistas.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1888.

De acuerdo con lo solicitado en la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase: Telegrafista de 4ª clase (I. 7. p 20) en lugar de Don Federico Diaz, á D. Pedro Rayo, con antigüedad del 25 Setiembre próximo pasado.

Telègrafista de 5ª clase (I. 20 p. 52) en reemplazo de D. Teodoro Gallo, á D. Máximo Chamorra, con residencia en Resistencia y con antiguedad del 22 de Setiembre último.

Telegrafista de 2ª close (I. 14 p. 5ª) en vez de D. Ramon de la Vega, á D. Martin Quijarro, con residencia en Tucuman y con antiguedad del 18 de Setiembre próximo pasado.

Telegrafista de 3ª clase (I. 14 p. 6) en sustitucion de Don Martin Quijarro á D. Pedro Macchios, con residencia en Tucuman y con antigüedad del 18 de Setiembre último.

Telegrafista de 4ª clase (I. 7, p. 193) en vez de D. Pedro Macchio, á D. Welington Molina, con residencia en Tucuman y con antigüedad de 18 de Setiembre del corriente año.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á Don Gaspar Ibarra, Escribiente en la Oficina de Santiago.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1888.

De conformidad con la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente de la oficina de Santiago (I. 11 p. 3) en reemplazo de Don Simon Lorremberg, á Don Gaspar Ibarra, con antigüedad del 2 del actual.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando empleados en la Direccion General de Correos y Telégrafos.

Departamento de Interior.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1888.

De acuerdo con lo solicitado en la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliares de la oficina de Certificados de la Direccion General de Correos y Telégrafos, en reemplazo de Don Juan M. Recalde y Don Ambrosio Robert, á Don Cárlos Silveira y Don Pedro Murguir, respectivamente, y con antigüedad del 17 de Setiembre próximo pasado.

Art. 2º Comuníquese, publiquese y dese al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto permitiendo á la Compañia Anónima «The Argentine Land and Investment Company Limited», estender sus operariones al Territorio de la República.

Departamento del Interior.

Buenos Aires Octubre 10 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Permítase á la Compañia Anónima «The Argentine Land and Investment Company Limited» constituida en Inglaterra con el objeto de adquirir bienes muebles é inmuebles etc. etc. y con un capital de 1040000 libras esterlinas dividido en 260000 acciones de 4 libras esterlinas cada una, estender sus operaciones al Territorio de la República, debiendo fijar su domicilio legal en esta Capital.

Art. 2º Permítase al interesado tomar copia de los Estatutos, legalícesele, repóngase los sellos, insértese en el Rejistro Nacional y archívese.

JUAREZ CELMAM.
E. WILDE.

Decreto aprobando los Estatutos de la Sociedad Anónima «Cooperativa de Cristaleria».

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1888.

Visto lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nacion,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los Estatutos de la Sociedad Anónima «Cooperativa de Cristaleria», que se constituye con el objeto de elaborar vidrio, cristaleria y demás concerniente al ramo, con un capital de doscientos mil pesos m/n divididos en dos mil acciones de cien pesos cada una.

Art. 2º Permítase al interesado tomar copia de los mencionados Estatutos y legalícesele; publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, y prévia reposicion de sellos, archívese.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Resolucion aceptando la transferencia de la concesion otorgada á don Felipe N. Lozardi.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1888,

Acéptase la transferencia que hace D. Felipe N. Lozardy, de la concesion que le fué otorgada para colonizar en el territorio de Formosa, á favor del señor Cárlos Novillo Cáseres; como así mismo la fianza propuesta en la persona de D. Antelo Romero.

Pase á la Escribanía de Gobierno para que otorgue la escritura correspondiente á favor del señor Cárlos Novillo Cáseres.

Comuníquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto aprobando los Estatutos de la Sociedad anónima «New Market Anglo Argentino».

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1888.

Visto lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nacion,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los estatutos de la sociedad anónima «New Market Anglo Argentino» que con el objeto de procurar á los criadores de la República Argentina un mercado para la compra y venta de animales finos, se ha constituido con un capital de 100,000 pesos (cien mil) dividido en mil acciones de cien pesos cada una.

Art. 2º Permítase al interesado tomar cópia de los estatutos, legalícesele, repóngase los sellos, insértese en el Rejistro Nacional y archívese.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto aprobando los Estatutos de la Sociedad anónima, «Gran Cochería Rivadavia».

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1888.

Visto lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nacion,

El Presidente de la República—

DECRETA:

1° Apruébase los Estatutos de la Sociedad anónima «Gran Cochería Rivadavia» que con el objeto de esplotar la industria de cochería, se constituye con un capital de dos millones quinientos mil pesos, dividido en 5.000 acciones de 500 pesos cada una.

2° Permítase al interesado tomar cópia de los estatutos, legalícesele, repongase los sellos, insértese en el Rejistro Nacional y archívese.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto aprobando los Estatutos de la Sociedad anónima, «Compañia de Hierro y acero de Liniers»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1888.

Visto lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nacion,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase los Estatutos de la Sociedad anónima «Compañia de Hierro y acero de Liniers» que con el objeto de plantear y esplotar establecimientos metalúrjicos en la República, se ha constituido con un Capital de 300.000 pesos, dividido en 600 acciones de 500 pesos cada una.

Art. 2° Permítase al interesado tomar cópia de los Estatutos, legalísecele, repóngase los sellos, insértese en el Rejistro Nacional y archívese.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto aprobando los Estatutos de la Sociedad de Socorros Mútuos é instruccion « Primo Circolo Napolitano »

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1888.

Visto lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nacion, y manifestando los interesados que en atencion á existir otra Sociedad con el mismo nombre y objeto de la presente, modificaron el título de ésta, agregando la palabra « Primo »,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase los Estatutos de la Sociedad de Socorros Mútuos é instruccion « Primo Circolo Napolitano ».

Art. 2° Permítase al interesado tomar cópia de los mencionados Estatutos y legalícesele; publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, y prévia reposicion de sellos archívese.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á don Julian Peronesi, auxiliar de la oficina de expedicion en la Direccion General de Correos y Telégrafos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1888.

De conformidad con la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase auxiliar de la oficina de expedicion al Interior de la Direccion General de Correos y Telégrafos, en reemplazo de D. Pedro Gomez, al balijero de la misma, don Julian Peronesi, con antigüedad del 5 del actual.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto declarando á los empleados de la Municipalidad de la Capital comprendidos en la Ley General de Jubilaciones.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1888.

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nacion,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase comprendidos en la Ley General de Jubilaciones los empleados de la Municipalidad de la Capital.

Art. 2°. Los expedientes respectivos serán instruidos en cada caso por la Intendencia Municipal, que los elevará al Ministerio del Interior, expresando su opinion relativamente á la jubilacion solicitada, para que con audiencia de la Contaduría General de la Nacion y el Procurador del Tesoro, se resuelva lo que corresponda.

Art. 3° El pago de estas jubilaciones se hará de rentas municipales, por la Tesorería de la corporacion.

Art. 4° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Resolucion concediendo privilegio de paquete al vapor inglés «Garrick».

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1888.

Vistos los informes que preceden,

SE RESUELVE:

Art. 1° Concédese privilegio de paquete al vapor inglés «Garrick» que efectuará su carrera entre éste puerto, y los de Europa; quedando sus Agentes en ésta Capital obligados al cumplimiento de las disposiciones que rijen la materia, y á mantener á bordo un local especial para las balijas postales que reuna las condiciones necesarias á la seguridad y conservacion en buen estado de la correspondencia.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto designando al Señor Ministro de Relaciones Esteriores para representar al Señor Presidente de la República en la inauguracion del Ferro Carril de Santa Fé á Córdoba.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1888.

No pudiendo presidir personalmente la inauguracion del Ferro-Carril de Santa Fé á Córdoba para el cual ha sido invitado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Desígnase al Señor Ministro de Relaciones Esteriores Dr. Don Norberto Quirno Costa, para que en representacion del Presidente de la República, concurra á la inauguracion del Ferro Carril de Santa Fé á Córdoba.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. Agustin Beth, Escribiente de la sub-prefectura de Campana.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1888.

Vista la propuesta que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Escribiente de la Sub-Prefectura del Puerto de Campana, á D. Agustin Beth, en reemplazo de D. Francisco Salguero, que renunció.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Resolucion autorizando á la Direccion General de Correos y Telégrafos para pagar mensualmente al Encargado de la Estafeta Bonnement.

Departamento del Interior.

Bnenos Aires, Octubre 12 de 1888.

De conformidad con la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Direccion General de Correos y Telégrafos para invertir la cantidad de ($ 15 m/n.) quince pesos moneda nacional de sueldo y dos pesos ($ 2 m/n.) para gastos de oficina, con destino al pago del Encargado de la Estafeta Bonnement, cuyas sumas se imputarán al item 9 partida 116 y 117 del presupuesto vijente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, y vuelva para su conocimiento á la direccion de su procedencia.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE

Decreto autorizando á la Gobernacion de la Tierra del Fuego, para invertir la suma de 748-80 pesos moneda nacional, en el racionamiento para el personal del vapor «Tir».

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1888.

Visto lo espuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Gobernacion de la Tierra del Fuego, para invertir hasta la suma de setecientos cuarenta y ocho pesos moneda nacional con ochenta centavos en el racionamiento, del personal del vapor «Tir» durante un mes á contar de la fecha de este decreto.

Art. 2° Comuníquese y publíquese, imputándose éste gasto al inciso 32 item 1° del Presupuesto vijente, prévia intervencion de la Contaduría General de acuerdo con lo resuelto en 16 de Diciembre del año ppdo.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto jubilando al Sargento 1° de Policía de la Capital, D. Adolfo Gomez

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1888.

Visto lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nacion lo informado por la Contaduría Nacional, y resultando de este Espediente que el ciudadano Arjentino D. Adolfo Gomez ha servido once años cinco meses en el Ejército Nacional, y siete años cinco meses en la Policía de la Capital, los que computados de acuerdo con los artículos 4° Inciso 1° y artículo 10 de la Ley de jubilaciones, hacen un total de mas de treinta y seis años de servicios continuos, y en virtud de lo dispuesto en el art. 3° de la ley citada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase jubilado con goce de sueldo integro á contar desde el 1° de Noviembre próximo, al Sargento 1° de Policía de la Capital Adolfo Gomez; el importe de esta jubilacion se liquidará mensualmente en las planillas del citado Departamento y se imputará á la ley 2219.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto permitiendo á la Compañía Anónima, «Central Argentino, (Carpa Valley) Explorativa Company Limited», estender sus operaciones al Territorio de la República

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1888.

Visto lo espuesto por el Sr. Procurador General de la Nacion en su precedente dictámen,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Permítase á la Compañía Anónima « Central Argentino (Carpa Valley) Explorativa Company Limited» que con el objeto de esplotar la industria minera está constituida en Londres con un capital de 120,000 Libras, dividido en 120,000 acciones de una Libra, estender sus operaciones al Territorio de la República, debiendo fijar su domicilio en el Territorio de la Capital.

Art. 2° Permítase á los interesados tomar cópia de los Estatutos, legalícesele, repóngase los sellos, insértese en el Rejistro Nacional y archívese.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto permitiendo á la Sociedad anónima « Central Argentina — Gold Field Limited » estender sus operaciones al Territorio de la República.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1888.

Visto lo espuesto por señor Procurador General de la Nacion en su precedente dictámen,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Permítase á la Sociedad anónima « Central Argentina Gold Field Limited », que con el objeto de explotar la industria minera, está constituida en Lóndres, con un capital de 120.000 libras, dividido en acciones de una libra, estender sus operaciones al Territorio de la República, debiendo fijar su domicilio legal en esta Capital.

Art. 2° Permítase al interesado tomar cópia de los Estatutos, legalícesele, repóngase los sellos, insértese en el Rejistro Nacional y archívese.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando Ingeniero y Agrimensor en el Departamento de Obras Públicas.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por D. Pablo Boyeux del puesto de Ingeniero de segunda clase que desempeñaba en el Departamento de Obras Públicas, y nómbrase en su reemplazo, al Agrimensor de 1ª D. Alejandro Müller, y en lugar de éste, á D. Angel Paganini.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y anótase en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Resolucion autorizando al Departamento Nacional de Higiene, para abonar sus haberes á D. Eustaquio Posse.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1888.

De conformidad con la nota que antecede;

Queda autorizado el Departamento Nacional de Higiene, para abonar con sobrantes de lazaretos, la suma de ($ 95 m/n.) noventa y cinco pesos moneda nacional, al señor Eustaquio Posse, administrador del diario «Fígaro», por publicaciones hechas á la extinguida junta de Lazaretos Nacionales.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Rejistro Nacional y vuelva para su cumplimiento al Departamento de su procedencia.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto poniendo bajo la dependencia de la Comision Administradora de las obras del Riachuelo, al Ingeniero Director D. Emilio Candiani.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1888.

Atento lo que expone la Comision Administradora de las obras del Riachuelo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La Comision Administradora de las obras del Riachuelo, tendrá bajo su dependencia inmediata, un ingeniero que dirigirá las obras y será remunerado de los fondos de que ella dispone.

Art. 2° El puesto á que se refiere el artículo anterior, será desempeñado por el ingeniero director actual, D. Emilio Candiani.

Art. 3° La construccion de las obras por la Comision, se efectuará con arreglo á los planos aprobados, quedando á cargo del Departamento de Ingenieros Nacionales, la inspeccion en el tiempo y forma que estime conveniente.

Art. 4° A los fines de la inspeccion, la Comision comunicará mensualmente al Departamento de Ingenieros los trabajos ejecutados

Art. 5° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto concediendo privilegio de paquete al vapor Brasilero «Diamantino».

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1888.

Vistos los informes que preceden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese el privilegio de paquete al vapor Brasilero «Diamantino» que efectuará su carrera entre el Rio de la Plata, y sus afluentes; quedando sus agentes en esta Capital, obligados al cumplimiento de las disposiciones que rigen la materia, y á mantener á bordo un local especial para las balijas postales que reuna las condiciones necesarias á la seguridad y conservacion en buen estado de la correspondencia.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Resolucion concediendo privilegio de paquete al vapor ingles «Wistbour».

Departrmento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1888.

Vistos los informes que preceden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese privilegio de paquete al vapor ingles «Wistbour», que efectuará su carrera entre este puerto, y los de Europa; quedando sus agentes en esta Capital, obligados al cumplimiento de las disposiciones que rigen la materia, y á mantener á bordo un local especial para las balijas postales que reuna las condiciones necesarias á la seguridad y conservacion en buen estado de la correspondencia.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Resolucion concediendo privilegio de paquete al vapor italiano «Robilant».

Departamento del Interior. Buenos Aires, Octubre 17 de 1888.

Vistos los informes que preceden,

SE RESUELVE:

1° Concédese privilegio de paquete al vapor italiano «Robilant» que efectuará su carrera entre este puerto, y los de Europa; quedando sus agentes en esta Capital, obligados al cumplimiento de las disposiciones que rigen la materia, y á mantener á bordo un local especial para las balijas postales que reuna las condiciones necesarias á la seguridad y conservacion en buen estado de la correspondencia.

2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Resolucion concediendo privilegio al vapor inglés «Asiatic Prince».

Departamento del Interior. Buenos Aires, Octubre 17 de 1888.

Vistos los informes que preceden,

SE RESUELVE:

1° Concédese privilegio de paquete al vapor inglés «Asiatic Prince» que efectuará su carrera entre éste puerto, y los de Europa; quedando sus agentes en esta Capital, obligados al cumplimiento de las disposiciones que rigen la materia, y á mantener á bordo un local especial para las balijas postales que reuna las condiciones necesarias á la seguridad y conservacion en buen estado de la correspondencia.

2° Comuníquese, publiquese é insértese en el Rejistro Nacional,

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto destinando la suma de 90,000 pesos moneda nacional para la compra de un vapor.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1888.

Visto lo manifestado por la Prefectura Marítima en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Destínase hasta la suma de noventa mil pesos moneda nacional ($ m/n 90,000) de la suma de trescientos mil pesos votada por ley núm. 2184 de 13 de Octubre del año pasado, para la adquisicion de un vapor para el puerto de la Capital.

Art. 2° La Prefectura Marítima elevará en oportunidad á éste Ministerio, las propuestas que se presentáren á la licitacion á que deberá llamarse para la adquisicion del referido vapor.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á Don Isaac Ferreyra, Escribiente en el Departamento de Policía de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Escribiente en el Departamento de Policía de la Capital, á Don Isaac Ferreyra, en reemplazo de Don José Griffio, que queda exonerado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Ley acordando á la Sra. G. de Sorondo, la jubilacion de que gozaba su finado esposo.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1888.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Acuérdase á la Sra. Josefina G. de Sorondo, como pension graciable, la jubilacion de que gozaba su finado esposo, el ex-Secretario de la Honorable Cámara de Diputados Dr. D. Miguel Sorondo.

Art. 2° Mientras este gasto no se incuya en la Ley de Presupuesto, se abonará de Rentas Generales imputándose á la presente ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte y ocho de Setiembre de mil ocho cientos ochenta y ocho.

A. C. CAMBACÉRES.
Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado.

CÁRLOS TAGLE.
Juan Ovando,
Secretario de la C. de Diputados.

Ley N° 2366.

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nacion, Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando maquinistas de los vapores «Tyr» y «Comodoro Py».

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1888.

Vista la propuesta que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase primer maquinista del vapor «Tyr» al actual primer maquinista del vapor «Comodoro Py» Don David Drummondy, y

para desempeñar el puesto de segundo maquinista, á Don Alejandro Selvy.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN
E. WILDE.

Resolucion aprobando los Estatutos de la «Compañia Arjentina de Tramways».

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1888.

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nacion,

Apruébase los adjuntos estatutos de la «Compañia Arjentina de Tramways», que se establece con el objeto de esplotar líneas de tramways en éste Municipio, con un capital de (4.000,000) cuatro millones de pesos, dividido en cuarenta mil acciones de cien pesos cada una; siendo el término de duracion, de sesenta años, y se la reconoce en el carácter de Sociedad Anónima.

Publíquese, insértese en el Rejistro Nacional, repóngase el sello, permítase al interesado tomar cópia de los estatutos, legalícese y archívese.

JUAREZ CELMAN
E. WILDE.

Resolucion autorizando al Departamento Nacional de Hijiene para pagar mensualmente un empleado en Martin Garcia

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1888.

De conformidad con lo solicitando en la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Departamento Nacional de Hijiene, para invertir hasta la suma mensual de cuarenta y cinco pesos por el término de un año, con destino al pago de sueldo de un guardian encargado del motor á viento en Martin García, debiendo imputarse este gasto por el tiempo enunciado á sobrantes de Lazaretos.

Art. 2° Comuníquese, públíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Resolucion autorizando al Departamento Nacional de Hijiene, para abonar sus haberes á D. Welindo del Maral.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1888.

De conformidad con la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Departamento Nacional de Hijiene, para abonar con sobrantes de Lazaretos, la suma de ($ 200 m/n) doscientos pesos moneda nacional á D. Welindo del Maral, á cuenta de los haberes que se le adeudan por los servicios prestados durante la epidemia pasada, como practicante de Sanidad del Interior.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Rejistro Nacional y vuelva para su cumplimiento al Departamento de su procedencia.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto aprobando los contratos celebrados entre la Direccion General de Correos y Telégrafos, y D. Ciriaco Urtubey, sobre trasporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1888.

Vistos los contratos adjuntos y lo informado por la Contaduria General de la Nacion,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1°. Apruébanse los adjuntos contratos celebrados entre la Direccion General de Correos y Telégrafos, y don Ciriaco Urtubey, quien se compromete á efectuar el trasporte de correspondencia por mensagerias, desde la Estacion Loreto á la Villa del mismo nombre, Mamisqui, Salavina, Quebracho y Ojo de Agua, mediante la subvencion mensual de trescientos pesos; y el de don Eduino Omill, para la conduccion de la correspondencia por correos á caballo, de Santiago del Estero á Loreto, de Santiago del Estero á la Estacion San Pedro (F. C. C. N.), pasando por Villa Guasayan, por la subvencion mensual de ochenta pesos ($ 80), ambos contratos tendrán un año de duracion, debiendo sujetarse en todo, á las bases y condiciones establecidas en sus respectivos contratos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Rejistro Nacional, y vuelva para su cumplimiento y efectos á la Direccion de su procedencia.

JUAREZ CELMAN.—E. WILDE.—N. QUIRNO COSTA.—FILEMON POSSE.—E. RACEDO.

Ley autorizando al Poder Ejecutivo, para invertir hasta la suma de pesos 705.719,77 en la construccion de varias lineas telegráficas.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1888.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

1º Autorízase al Poder Ejecutivo, para invertir la suma de ($ 705.719,77) setecientos cinco mil setecientos diez y nueve pesos nacionales con setenta y siete centavos, en la construccion de las siguientes líneas telegráficas: Chos Malal ó Ñorquin, á la Frontera Chilena; de Chos Malal ó Ñorquin, á San Rafael Colonias de Santa Fé; Cable de Corrientes, á Resistencia; Cable de Buenos Aires ó la Costa Oriental de San Luis, á Villa Dolores de Córdoba; y de ésta, á Villa Mercedes de San Luis, de Corrientes, á Posadas; de la Paz, al Federal; de Rio Hondo, á San Pedro; de Santa Maria, á Tofi; de Tucuman, á Metun; pasando por Buruyaco y los Caños de San Roque Abbanecuya, pasando por Concepcion; de San Juan, al Rodeo; pasando por Calingasta ó Iglesias; y de la Rioja, á San Blas de los Sauces; pasando por Villa Anillaco y Villa Concepcion; y en las reparaciones de las siguientes: de Buenos Aires á Choele-Choel; de Santa Fé, á Timbó; de Paso de Indios, á Posadas por Garrochos; de Salta, á la Quiaca; de Salta, á Guachipao; de Rioja, á Andalgalá; y de Loreto, á Salavina.

2º Autorízase al Poder Ejecutivo para proceder por administracion á á las construcciones y reparaciones autorizadas por la presente ley, siempre que pueda ejecutarse por un precio menor que el obtenido en la licitacion.

3º Este gasto se abonará de rentas generales, imputándose á la presente ley.

4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires, á diez y seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.

C. PELLEGRINI.
B. Ocampo,
Secretario del Senado.

CÁRLOS TAGLE.
Juan Ovando,
Secretario de la C. de DD.

Ley Nº 2380.

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nacion, comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto aprobando los Estatutos de la Sociedad Anónima «La Argentina

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1888.

Visto lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nacion,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los Estatutos de la Sociedad Anónima «La Argentina que con el objeto de adquirir la fabrica de los Señores Maupás, Escalada Estrada y Cª y continuar la fabricacion de papel, se constituye con u capital de un millon quinientos mil pesos divididos en quince mil accio nes de cien pesos cada una.

Art. 2º Permítase al interesado tomar copia de los mencionados Esta tutos y legalícesele; repongase los sellos, publíquese, insértese en el Reji tro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto aceptando la renuncia al Ingeniero Ayudante de las Obras d Ferro Carril de Dean Funes á Chilecito.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por Don Anibal Remedi, d puesto de Ingeniero Ayudante de la inspeccion de las obras del Ferr Carril de Dean Funes á Chilecito.

Art. 2º Comuníquese, é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Resolucion autorizando a la Direccion General de Correos y Telegrafos, para pagar mensualmente varios Estafeteros.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1888.

En mérito de lo espuesto en la nota anterior.

Autorízase á la Direccion General de Correos y Telégrafos, para invertir la suma mensual de treinta pesos ($ 30) con destino al pago de los Mensageros para la Sucursal «Palermo» debiendo imputarse éste gasto al I. 21, p. 1ª del Presupuesto vigente.

Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. Santiago Dusant, Escribiente en el Departamento de Policia de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente del Departamento de Policia de la Capital, al ciudadano D. Santiago Dusant, en reemplazo de D. Waldino Molina, que ha renunciado.

Arl. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Resolucion aprobando los planos presentados por el Directorio del Ferrocarril Nordeste Argentino.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1888.

Visto lo espuesto por el Directorio local del ferrocarril Nordeste Argentino y lo informado por el Departamento de Ingenieros,

SE RESUELVE:

1° Apruébase los planos presentados por el Directorio del ferrocarr mencionado, relativos á la sustitucion de los wagones de dos ejes p otros de looju, facultad que se le acuerda en el pliego de condicion celebrado.

2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando telegrafistas

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1888.

De acuerdo con lo solicitado en la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Nómbrase telegrafista de 5ª clase (I. 20, p. 27) en reemplazo de Do Grisaldo Ramirez, á D. Vital Migueles, con antigüedad del 5 del actua

Telegrafista de 3ª clase (I. 14, p. 6) en reemplazo de D. Adolfo d Castillo, á D. Pedro P. Guzman, con residencia en Tucuman, y con an tigüedad del 5 del corriente.

Telegrafista de 4ª clase (I. 14, p. 7) en reemplazo de D. Alfredo Guzman, á D. Domingo Painsa, con residencia en Cobos y con antigü dad del 5 del presente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto autorizando á la Direccion General de Correos y Telégrafos, par que abone la suma de ($ 446,736.41 m/n.) por provision de artículos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1888.

En vista de las consideraciones aducidas en este espediente,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Direccion General de Correos y Telégrafos, par que mientras no se obtengan los recursos necesarios, abone del producid

a suma de ($ 446,736.41 cts.) cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos reinta y seis pesos con cuarenta y un centavos, en que se calcula ascenerá el importe de la provision de artículos y útiles que los contratistas espectivos han entregado ya á la Reparticion citada, y le suministren n lo que falta del presente año.

Art. 2° La Direccion referida rendirá cuenta á la Contaduría General de a inversion de dicha suma, acompañando al efecto como justificativo los esedientes respectivos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando Telegrafistas.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1888.

Visto lo solicitado en la nota que antecede por la Direccion General e Correos y Telégrafos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Escribiente (I. 14, p. 3) en reemplazo de D. Welinton Molina, á D. Fabian Garcia Latorre, con residencia en Tucuman y on antigüedad del 9 del actual.

Escribiente (I. 18, p. 3) en reemplazo de D. Ricardo Blanco, á D. Joaquin Segundo Nazar, con antigüedad del 9 del corriente.

Telegrafista de 4ª clase (I. 10, p. 10) en vez de D. Pedro Rios, á D. Juan Ballesteros, con antigüedad del 3 del presente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. Antonio Soulá, escribiente en la Oficina de Clasificacion de la Direccion General de Correos y Telégrafos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1888.

En vista lo solicitado en la nota anterior,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Escribiente de la Oficina de Clasificacion de la Direccion General de Correos y Telégrafos, en reemplazo de J. M. Villafañe que renunció, á D. Antonio Soulá, con antigüedad del 19 del actual.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. Octavio Sivon, Escribiente en la Direccion General de Correos y Telégrafos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1888.

De conformidad con la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Escribiente de la Direccion General de Correos y Telégrafos (I. 6, p. 114) en reemplazo de D. Julio Salnen que renunció á D. Octavio Sivon, con antigüedad del 1° de Setiembre ppdo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Resolucion autorizando á la Direccion General de Correos y Telégrafos, para costear el trasporte de la correspondencia entre San Pedro y Baradero.

Departamente del Interior.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1888.

Visto lo solicitado por la Direccion General de Correos y Telégrafos y lo informando por la Contaduría General.

Autorízase á la referida Direccion, para invertir la cantidad de ($ 50 m/n.) cincuenta pesos moneda nacional mensuales, en el servicio del trasporte de la correspondencia entre las Estaciones de San Pedro y Baradero, y las Oficinas de dichos puntos; cuyo gasto se imputará al I. 22, p. 12 del Presupuesto vigente.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CEEMAN
E. WILDE.

Resolucion autorizando á la Direccion General de Correos y Telégrafos para pagar el alquiler de la Oficina de Barracas al Sud.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1888.

De conformidad con la nota que antecede,

Autorízase á la Direccion General de Correos y Telégrafos para invertir la suma de veinte pesos ($ 20 m/n.) en el alquiler de la casa que ocupa la Oficina de Barracas al Sud; imputándose este gasto, al Item 5, part. 42 del Presupuesto vigente.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, y vuelva para su conocimiento á la Direccion de su procedencia.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Resolucion autorizando á la Direccion General de Correos y Telégrafos, para pagar el alquiler de la oficina de la Estacion Chañares (Córdoba).

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1888.

De conformidad con la nota que antecede,

Autorízase á la Direccion General de Correos y Telégrafos, para invertir la suma de ($ 10 m/n.) diez pesos moneda nacional para pago de alquiler del local que ocupa la oficina de la Estacion Chañares (Córdoba), debiendo imputarse este gasto al item 6, partida 164 del Presupuesto vigente.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Rejistro Nacional, y vuelva para su conocimiento á la Direccion de su procedencia.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto aprobando los Estatutos de la Sociedad Anónima «Campos Eliseos».

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1888.

Visto lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nacion,

El Presidente de la República—

DECRETA:

1° Apruébase los Estatutos de la Sociedad Anónima «Campos Eliseos» que con el objeto de plantear diversiones públicas, se ha constituido con un capital de 375.000 pesos, dividido en 1250 acciones de 300 cada una.

2° Publíquese, permítase al interesado tomar cópia de los mencionados Estatutos, legalícese ésta, repóngase los sellos, insértese en el Rejistro Nacional y archívese.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Ley autorizando al P. E. para suspender el pago de la garantia á toda empresa de Ferro-Carriles que la tuviere, y no se encontrase en las condiciones exijidas por las leyes de su reglamentacion.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1888.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

1° Desde la promulgacion de la presente ley, el Poder Ejecutivo suspenderá el pago de la garantia á toda empresa de ferro-carriles que la tuviere y no se encontrase en las condiciones exijidas por los artículos 2 inciso 2° de la ley de 18 de Setiembre de 1872 y 13 de la que crea la Direccion General de ferro-carriles.

2º Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir el valor de la garantia evengada y retenida de conformidad al artículo anterior, en la adquisicion del tren rodante necesario para colocar á la línea respectiva en las ondiciones de la ley.

3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez y seis de Octubre e mil ochocientos ochenta y ocho.

C. PELLEGRINI,
B. Ocampo,
Secretario del Senado.

CÁRLOS TAGLE,
Juan Ovando,
Secretario de la C. de Diputados.

Ley Nº 2379.

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nacion, comuníquese, publíquese é insértese en Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

---

ey autorizando al P. E. para que proceda á tomar las medidas necesarias al fin de destruir las cepas atacadas por la filoxera en cualquier punto de la República.

epartamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1888.

POR CUANTO:

l Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, etc., Sancionan con fuerza de—

LEY:

1º El Poder Ejecutivo procederá á tomar las medidas necesarias para e sin pérdida de tiempo, sean destruidas las cepas que se reconozcan tar atacadas por la filoxera en cualquier punto del territorio de la Reblica.

2º No se abonará indemnizacion alguna al propietario por las cepas acadas de filoxera que se le destruyan.

3º El Poder Ejecutivo nombrará en cada Provincia ó Territorio Nacional, comisiones de dos vecinos y un ingeniero agrónomo; y á falta de os, un perito para que practiquen el exámen de las viñas que se suponn atacadas de la filoxera, y dén cuenta á la autoridad que el Poder

Ejecutivo designe, para que esta proceda en presencia de dichas com siones á destruir las plantas infestadas.

4º Todo propietario de viña que tenga el mas leve indicio de que estas e ten atacadas de la filoxera, dará cuenta á la comision respectiva para q proceda como establece el artículo anterior.

5º Queda prohibida la introduccion á la República, de cepas ó sarmient de procedencia europea, ó de otros paises donde no exista esta prohibicio

6º Queda igualmente prohibida la introduccion de toda especie de plant sino acredita el introductor que en el país de su procedencia no existe la e fermedad denominada Philoxera Vastatriz.

7º Declárase libres del pago de derechos de importacion, las sustanci químicas y aparatos destinados á prevenir ó curar las viñas enfermas.

8º Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, se procederá á destruccion de las cepas ó sarmientos que se tratase de introducir de pro dencias infestadas.

9º Autorízase al poder Ejecutivo, para establecer é imponer multas q no excedan de quinientos pesos á los que contravengan ó se opongan á disposiciones anteriores y para adoptar todas aquellas medidas conducen á impedir la propagacion de la filoxera.

10. Queda autorizado el Poder Ejecutivo, para hacer los gastos que mande la ejecucion de la presente ley, debiendo imputarse estos á la misr

11. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez y nueve de O bre de mil ochocientos ochenta y ocho.

M. Derqui.,
B. Ocampo,
Secretario del Senado.

Cárlos Tagle
Juan Ovando,
Secretario de la C. de D

Ley Nº 2384.

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nacion Argentina, cumplase, comuníquese, pu quese, é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. Wilde.

Ley autorizando al Poder Ejecutivo para sacar á licitacion la construccion de un teatro Municipal.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1888.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° El P. E. sacará á licitacion la construccion de un teatro Municipal para esta Capital, con sujecion á las bases siguientes:

1ª Los empresarios deberán construir el teatro á su costa para usufructuarlo por un término que no exceda de cuarenta años, en el terreno de propiedad fiscal situado entre las calles de Cerrito, General Viamont, Libertad y Tucuman; ó en la Manzana comprendida entre las calles Entre Rios, Pasos, Victoria y Rivadavia; si á juicio del Poder Ejecutivo fuere mas conveniente esta ubicacion, tomando por base los proyectos de embellecimiento de la Capital.

2ª Declárase de utilidad pública la ocupacion de los terrenos pertenecientes á particulares que fueren necesarios para los efectos de esta ley. La expropiacion se hará á costa de los empresarios del teatro.

3ª El edificio del teatro tendrá capacidad por lo menos para dos mil personas.

4ª El empresario podrá construir en el mismo teatro, edificios accesorios que se relacionen con el teatro para el mejor servicio ó comodidad pública.

5ª Los planos y presupuestos del teatro y edificios accesorios, serán sometidos á la aprobacion del Poder Ejecutivo, el que señalará los planos para comenzar y terminar la obra, debiendo hacerla inspeccionar durante su construccion.

6ª El costo del teatro y edificios accesorios, no bajará de tres millones de pesos.

7ª Al vencimiento del plazo estipulado, el teatro con todos los accesorios, los terrenos expropiados y edificios construidos en ellos, pasarán á ser propiedad esclusiva de la Nacion sin remuneracion alguna.

8ª Los proponentes deberán afianzar su propuesta depositando en el Banco Nacional á la órden del Ministerio del Interior una suma en dinero ó fondos públicos nacionales equivalente al 2 °/o del valor de la obra que proyecten, suma que se devolverá á aquellos cuya propuesta fuese desechada reteniendose la que corresponda á la que se acepte, hasta que la empresa haya invertido en construcciones una cantidad equivalente.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez y seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.

C. PELLEGRINI.
B. Ocampo,
Secretario del Senado.

CÁRLOS TAGLE.
Juan Ovando,
Secretario de la C. de DD.

Ley N° 2381.

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nacion, comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto aprobando los Estatutos de la Sociedad Anónima, «El Buenos Aires Ilustrado».

Departamento del Interior.

Buenos Aires. Octubre 27 de 1888.

Visto lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nacion,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase los Estatutos de la Sociedad Anónima «El Buenos Aires Ilustrado», que con el objeto de publicar un periódico literario, se constituye con un capital de cinco mil pesos, divididos en doscientos cincuenta acciones á veinte pesos cada una.

Art. 2° Permítase al interesado tomar copia de los mencionados Estatutos, y legalícese ésta; publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto aprobando los Estatutos de la Sociedad anónima, «Union Meridional».

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1888.

Visto lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nacion,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase los Estatutos de la Sociedad anónima «Union Meridional» que con el objeto de esplotar una propiedad con fines filantrópicos, se ha constituido con un capital de cincuenta mil pesos, dividido en cinco mil acciones de á 10 pesos cada una.

Art. 2° Permítase al interesado tomar copia de los mencionados Estatos, y legalícese ésta; publíquese, insértese en el Rejistro Nacional, y chívese.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

---

ecreto aprobando los Estatutos de la Sociedad Anónima « La Argentina ».

partamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1888.

Visto lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nacion,

Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase los Estatutos de la Sociedad Anónima « La Argena » que con el objeto de construir las cloacas domiciliares y otras sanitas en la Capital de la República, ú otros trabajos análogos fuera del país, na constituido con un capital de dos millones de pesos, divididos en veinte acciones de á cien pesos cada una.

Art. 2° Publíquese, permítase al interesado tomar copia de los mencionaEstatutos, y legalícese ésta; repóngase los sellos, insértese en el Rejistro cional, y archívese.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto aprobando los estatutos de la Compañia anónima « Sociedad Minera Andina. »

artamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1888.

Visto lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nacion,

Presidente de la República—

DECRETA:

° Apruébase los Estatutos de la Compañia anónima « Sociedad » MineAndina » que con el objeto de esplotar la industria minera en la Relica, se ha constituido con un capital de 3.000,000 de pesos, divididos 3 series de un millon de pesos cada una, las que se compondrán de 00 acciones de á cien pesos.

2° Publíquese, permítase al interesado tomar copia de los mencionad Estatutos y legalícese ésta; insértese en el Rejistro Nacional, repóngase l sellos, y archívese.

JUAREZ CELMAN
E. WILDE

Resolucion autorizando á la Direccion General de Correos y Telégrafos, pa descargar de sus cuentas, el importe de las estampillas para las oficin de su dependencia.

Departamento del Interior. Buenos Aires, Octubre 27 de 188

Vistos los informes producidos.

Autorízase á la Direccion General de Correos y Telégrafos, para que d cargue de sus cuentas, la suma de ($ 599 m/n) quinientos noventa y nueve pe moneda nacional, que importa la provision de estampillas hechas por Direccion en el mes de Setiembre proximo pasado á las oficinas de su pendencia.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Rejistro Nacional y vuelva p su cumplimiento á la Direccion de su procedencia.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Resolucion autorizando al Gobernador de Santa Cruz, para que practique nueva exploracion de la zona andina.

Departamento del Interior. Buenos Aires, Octubre 27 de 18

Visto este espediente,

SE RESUELVE:

Art. 1° Autorízase al Gobernador de Santa Cruz, para que practique nueva exploracion de la zona andina, comprendida entre los paralelos y 51°, invirtiendo en ella, hasta la suma de ochocientos pesos moneda cional (800 $ m/n), debiendo imputarse esta suma á los sobrantes de d Gobernacion.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. G. Olivera, Encargado del Rejistro de Marcas en la Gobernacion del Rio Negro.

Departamento del Interior. Buenos Aires, Octubre 27 de 1888.

Vista la propuesta que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente de Gobierno y encargado del Rejistro de Marcas, Propiedad é Hipotecas de la Gobernacion del Rio Negro, á D. Genera Olivera.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á don Alejandro Almeida, Escribiente en el Departamento de Policia de la Capital.

Departamento del Interior. Buenos Aires, Octubre 27 de 1888.

Atento á lo pedido por el Jefe de Policia de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase de su empleo al inspector del Departamento de Policía don Pedro Alegre, y nómbrase en su reemplazo, al ciudadano don Alejandro Almeida.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. David Traguor, Ayudante de la Sub-Prefectura de Puerto de Barranqueras.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1888.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase del puesto de Ayudante de la Sud-Prefectura de Puerto de Barranqueras, á D. Manuel A. Cambreleng, y nómbrase en su reemplazo, á D. David Traguor.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. Bartolomé Bossio, Oficial Inspector de Policía.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1888.

Aceptada la renuncia interpuesta por el Oficial Inspector de la Policía D. Virgilio Arévalo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en tal carácter, al ciudadano D. Bartolomé Bossio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Acuerdo aceptando la propuesta de D. Felipe Neri y Benitez, sobre las obras proyectadas para el puente á construirse sobre el Arroyo Arenales (Salta).

Departamento del Interior.

Buenos Aires. Octubre 27 de 1888.

Visto este expediente referente á la ejecucion de las obras proyectadas para el puente á construirse sobre el Arroyo Arenales en Salta, y considerando:

1° Que ha habido una sola propuesta presentada en la licitacion efectuada el dia 6 del presente mes, siendo proponente el Señor Don Felipe Neri Benitez, quien se compromete á ejecutar las obras proyectadas de acuerdo en todo con las especificaciones y estudios preparados, por la suma de $ 49944,87.

2° Que el Departamento de Ingenieros manifiesta que esta propuesta se encuentra en armonia con la ley de Obras Públicas, y representa, aunque pequeña, una economia á favor del orario sobre la suma presupuestada.

3° Que hay urgencia manifiesta en ejecutar á la mayor brevedad posible la obra de que se trata.

4° Que una nueva licitacion traeria una demora considerable con perjuicio de los intereses de la Provincia de Salta,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta presentada por el Señor D. Felipe Neri Benitez, para la ejecucion de la obras proyectadas para el puente á construirse sobre el Arroyo Arenales en Salta, por el precio de *cuarenta y nueve mil novecientos. cuarenta y cuatro pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional* ($ 49944,84).

Art. 2° Comuníquise, publíquese, dése al Rejistro Nacional, y vuelva al Departamento de Ingenieros para que formule el correspondiente proyecto-contrato.

JUAREZ CELMAN. — E. WILDE.—
N. QUIRNO COSTA.—E. RACEDO.—
W. PACHECO.—F. POSSE.

Decreto nombrando á Don Arturo Ferrari, Dibujante de las Obras del Puerto del Rosario.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por Don Federico Ferrari, del empleo de Dibujante de las Obras del Puerto del Rosario. y nómbrase en su reemplazo, á Don Arturo Ferrari.

Art. 2° Comuníquese, anótese en el Rejistro Nacional y archívese.

JUAREZ CELMAN
E. WILDE.

Decreto nombrando Intérprete en el Departamento de Policia de la Capital

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase intérprete del Departamento de Policia de la Capital, en reemplazo de D. Tomás Lion, al escribiente D. Emilio Schloss, y en lugar de éste, al ciudadano D. Manuel A. Pereira.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto aprobando los Estatutos de la Sociedad de Socorros Mútuos «Centro San Nicolás de los Arroyos».

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1888.

Visto lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nacion,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase los estatutos de la Sociedad de Socorros Mútuos denominada «Centro San Nicolas de los Arroyos».

Art. 2° Permítase al interesado tomar cópia de los mencionados Estatutos, y legalícese ésta; publíquese, insértese en el Rejistro Nacional, y prévia reposicion de sellos, archívese.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. Eugenio Llambin, Escribiente de la Sub-prefectura de Santa Fé.

Departamento del Interior. Buenos Aires, Octubre 31 de 1888.

Vista la propuesta que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente de la Sub-Prefectura de Santa Fé, á Don Eugenio Llambin.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á don José Vasquez, practicante en la Casa de Expósitos.

Departamento del Interior. Buenos Aires, Octubre 31 de 1888.

Art. 1º Nómbrase practicante de la Casa de Expósitos, en reemplazo de D. Diego B. Scotto que renunció, á don José Vaquez, á contar desde el 1º de Noviembre del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto aprobando los Estatutos de la Sociedad «Damas de Beneficencia» (Chaco).

Departamento del Interior. Buenos Aires, Octubre 31 de 1888.

Visto lo dictaminado par el señor Procurador de la Nacion,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los estatutos de la Sociedad «Damas de Beneficencia del Chaco».

Art. 2º Permítase tomar cópia de los mencionados estatutos y legalícese ésta; publíquese, insértese en el Rejistro Nacional, y prévia reposicion de sellos, archívese.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto aprobando los Estatutos de la «Sociedad Cooperativa de Carruajes de alquiler».

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1888.

Visto lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nacion,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los Estatutos de la «Sociedad Cooperativa de Carruajes de alquiler» que se constituye con el objeto de esplotar el ramo de cocheria en el Municipio de la Capital, con un capital de un millon de pesos divididos en veinte mil acciones de cincuenta pesos cada una.

Art. 2º Permítase al interesado tomar cópia de los mencionados Estatutos, y legalísese ésta; publiquese, insértese en el Rejistro Nacional, y prévia reposicion de sellos, archívese.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto aprobando los Estatutos de la «Compañia Metropolitana de Tramways al Puerto Madero».

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1888.

Visto lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nacion,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los Estatutos de la «Compañía Metropolitana de Tramways al Puerto Madero» que se constituye con el objeto de esplotar concesiones de tramways, con un capital de dos millones de pesos dividido en veinte mil acciones de cien pesos cada una.

Art. 2º Permítase al interesado tomar cópia de los mencionados Estatutos, y legalícese ésta; publíquese, insértese en Rejistro Nacional, y prévia reposicion de sello, archívese.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto permitiendo á la Compañia limitada « Alejandro Shanks hijos y Ca. »

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 31. de 1888.

Visto lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nacion,

El Presipente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Permítase á la Compañia « Alejandro Shanks hijos y Ca. Limitada » constituida en Escocia con el objeto de practicar operaciones comerciales en general, con un capital de cincuenta mil libras dividido en cinco mil acciones de diez libras, estender sus operaciones al Territorio de la República, debiendo constituir su domicilio legal en la Capital.

Art. 2º Permítase al interesado tomar copia de los mencionados estatutos, y legalícese ésta; publíquese, insértese en el Rejistro Nacional prévia reposicion de sellos, y archívese.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto aprobando los Estatutos de la Compañia Nacional de Ferrocarriles Pobladores ».

Departamento del Interior.

Buenos Aieres, Octubre 31 de 1888.

Visto lo dictaminado por el Sr. Procurador de la Nacion,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los Estatutos de la Compañía Nacional de Ferrocarriles Pobladores » que con el objeto de construir y esplotar la línea férrea de Belgrano á las Conchas concedida á los señores E. Nouguier y Cía., comprar y vender terrenos y formar centros de poblacion, se ha

constituido con un capital de cinco millones de pesos, dividido en cincuenta mil acciones de á cien pesos una.

Art. 2º Permítase al interesado tomar cópia de los mencionados Estatatos, y legalícese ésta; publíquese, insértese en el Rejistro Nacional, y prévia reposicion de sellos, archívese.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Resolucion aprobando el contrato celebrado entre la Direccion General de Correos y Telégrafos y los Señores Nuñez y Vidal, sobre trasporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1888.

Visto los informes producidos en éste espediente y lo informado por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Aprobar el adjunto contrato celebrado entre la Direccion General de Correos y Telégrafos y los Srs. Nuñez y Vidal, quienes se comprometen á efectuar el trasporte de correspondencia por mensagerías, de Zárate á San Antonio de Areco, pasando por los puntos que se determinan en el contrato respectivo, mediante la subvencion mensual de ($ 60) sesenta pesos por el término de un año, y con sujecion en un todo á las condiciones establecidos en el mismo.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Rejistro Nacional, y vuelva á sus efectos á la direccion de su procedencia.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto aprobando los Estatutos de la Sociedad Anónima «La Constructora del Sud».

Departamento del Interior.

Benos Aires, Octubre 31 de 1888.

Visto lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nacion,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los Estatutos de la Sociedad Anómima « La constructora del Sud » que se constituye con el objeto de practicar operaciones

comerciales, con un capital de un millon de pesos, dividido en acciones de cien pesos una.

Art. 2º Permítase al interesado tomar cópia de los mencionados Estatutos y legalícese ésta, publíquese, insértese en el Rejistro Nacional, y prévia reposicion de sellos, archívese.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto jubilando á D. José Casanova Moure.

Departamento del Interior. Buenos Aires, Octubre 31 de 1888.

Visto lo informado por la Contaduría General, y habiendo comprobado el solicitante D. José Casanova Moure, su caracter de ciudadano argentino, así como su imposibilidad física para continuar en el ejercicio del empleo de Gefe de la Oficina de recaudacion de la Obras de Salubridad de la Capital, que hace diez y ocho años desempeña, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 2º inciso 3º y art. 3º de la Ley de jubilaciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase jubilado á contar desde el 1º de Noviembre próximo, al Gefe de la Oficina de Recaudacion de las Obras de Salubridad D. José Casanovas Moure; quien gozará de una cuarenta ava parte de su sueldo actual por cada año de servicio, debiendo liquidarse el importe de esta jubilacion en las planillas de sueldos de la citada Comision, é imputarse á la Ley número 2219.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Rejistro Nacional, y archívese.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Resolucion concediendo privilejio de paquete al vapor ingles «Milton».

Departamento del Interior.

Buenos Aires Octubre 31 de 1888.

Vistos los informes que preceden,

SE RESUELVE:

1° Concédese privilejio de paquete al vapor inglés «Milton» que efectuará su carrera entre este puerto y los de Europa; quedando sus ajentes en esta Capital, obligados al cumplimiento de las disposiciones que rijen la materia, y á mantener á bordo un local especial para las balijas postales que reuna las condiciones necesarias á la seguridad y conservacion en buen estado de la correspondencia.

2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto aprobando el contrato celebrado entre la Direccion General de Correos y Telégrafos y D. R. Souto, sobre transporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1888.

Vistos los informes producidos,

Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Direccion General de Correos y Telégrafos y D. R. Souto, quien se compromete á efectuar el trasporte de la correspondencia por mensajerías en la línea del Salto á Estacion Rawson, mediante la subvencion mensual de ($ 60 m/n) sesenta pesos, por el término de un año, y con sujecion á las condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Comuníquese, públíquese é insértese en el Rejistro Nacional, y vuelva para su conocimiento y efectos á la Direccion de su procedencia.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto aprobando el contrato celebrado entre la Direccion General de Correos y Telégrafos, y los Sres. Bavio y Crespo, sobre trasporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1888.

Vistos los informes producidos en este espediente y lo informado por la Contaduria General,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Aprobar el adjunto contrato celebrado entre la Direccion General de Correos y Telégrafos, y los Sres. Bavio y Crespo, quienes se comprometen á efectuar el trasporte de la correspondencia por Correos, de la Administracion de Correos del Paraná al Puerto y vice-versa, mediante la subvencion mensual de (100) cien pesos por el término de un año, y con sujecion en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Rejistro Nacional, y vuelva á sus efectos á la Direccion de su procedencia.

JUAREZ CELMAN.—E. WILDE.—N. QUIRNO COSTA.—E. RACEDO

Decreto aprobando el contrato celebrado entre la Direccion General de Correos y Telégrafos, y D. Pablo Oliver, sobre trasporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1888.

Vistos los informes producidos en éste espediente y lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Direccion General de Correos y Telégrafos y D. Pablo Oliver, quien se compromete á efectuar el trasporte de la correspondencia por Mensajerias, en la línea de Juarez á Necochea, y de Ayacucho á Necochea; mediante la subvencion mensual de (140) ciento cuarenta pesos por el término de un año, y con sujecion en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Rejistro Nacional, y vuelva á sus efectos á la Direccion de su procedencia.

JUAREZ CELMAN.—E. WILDE.—N. QUIRNO COSTA.—E. RACEDO.

MINISTERIO DE RELACIONES ESTERIORES

Decreto nombrando Secretario de la Oficina de Informacion en Bruselas á Don Eduardo D. Esteves.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1888.

Habiendo quedado vacante el empleo de Secretario de la Oficina de Informacion en Bruselas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para desempeñar dicho puesto, al escribiente de este Ministerio D. Eduardo D. Esteves.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda y dése al Rejistro Nacional

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando Vocal de la Comision Auxiliar de Inmigracion del Paraná, á Don Leopoldo Mayer.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1888.

Habiendo comunicado la Comision Central de Inmigracion, el fallecimiento de D. Joaquin Otaño, vocal de la Comision Auxiliar de Inmigracion del Paraná,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase vocal de la Comision Auxiliar de Inmigracion de Paraná, á D. Leopoldo Mayer.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando Secretario de la Comision Auxiliar de Inmigracion de Villaguay, á D. Juan Troncoso.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1888.

Habiendo comunicado la Comision Central de Inmigracion hallarse vacante el puesto de Secretario de la Comision Auxiliar de Inmigracion de Villaguay,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Secretario de la Comision Auxiliar de Inmigracion de Villaguay, á D. Juan Troncoso.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto asignando al Injeniero Inspector de la Construccion de Hoteles de Inmigrantes, un sobre sueldo de $ m/n 100 mensuales.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1888.

En vista de lo manifestado por la Comision Central de Inmigracion en nota fecha 11 de Setiembre y lo informado por la Contaduría General de la Nacion,

El Presidente de la República en acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Art. 1° Asígnase al Ingeniero Don Enrique Carmona, Inspector de la construccion de los Hoteles de Inmigrantes, un sobre sueldo mensual de cien pesos moneda nacional, imputándose éste gasto á la Ley N°. 2205 de 3 de Noviembre de 1887.

Art. 2° Autorízase á la Comision Central de Inmigracion, para que abone la suma de trescientos sesenta pesos, importe de noventa cópias de los planos de los referidos Hoteles, imputándose este gasto á la misma ley de 3 de Noviembre de 1887.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN. — N. QUIRNO COSTA. — E. WILDE. — W. PACHECO. — FILEMON POSSE. — E. RACEDO.

Decreto nombrando Presidente de la Comision Auxiliar de Inmigracion de Villa Mercedes (Buenos Aires.)

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1888.

Habiendo comunicado la Comision Central de Inmigracion el fallecimiento de D. Fernando Villafañe, Presidente de la Comision Auxiliar de Inmigracion de Villa Mercedes (Buenos Aires),

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Presidente de la Comision Auxiliar de Inmigracion de Villa Mercedes (Buenos Aires) á D. Augusto Morés.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto reorganizando la Comision Auxiliar de Inmigracion de Rauch.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1888.

Habiendo comunicado la Comision Central de Inmigracion la necesidad de reorganizar por razones de mejor servicio la Comision Auxiliar de Inmigracion de Rauch,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Presidente de la espresada Comision Auxiliar, á D. Benigno T. Abeleyra; vocales, á los Sres. Pedro Elizalde, Calisto Alietti, Vicente Lasarte, Juan D. Martinez; y Secretario, á D. Evaristo B. Alfaro,

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando Secretario de la Comision Auxiliar de Inmigracion en la Ciudad de Corrientes.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1888.

Habiendo fallecido D. I. M. Martinez, Secretario de la Comision Auxiliar de Inmigracion de la Ciudad de Corrientes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase á D. Máximo Martinez, Secretario de la Comision Auxiliar de Inmigracion de la Ciudad de Corrientes, en reemplazo de D. I. M. Martinez que falleció.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando 2° Secretario en la Legacion del Paraguay.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1888.

Hallándose vacante el puesto de 2° Secretario de la Legacion Arjentina en el Paraguay, y teniendo en vista los servicios prestados por el agregado á la Legacion en Montevideo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase al ciudadano D. Felix García, 2° Secretario de la Legacion en el Paraguay.

Art. 2° Comuníquese al nombrado y á la Legacion; hágase saber á la Contaduría y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando Escribiente en el Ministerio de Relaciones Esteriores.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1888.

En vista de la renuncia presentada por D. Abraham Bazo del puesto de Escribiente del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por por D. Abraham Bazo y nómbrase en su reemplazo al Supernumerario del mismo D. Eduardo I. Lezica.

Art. 2° Comuníquese, pblíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto autorizando á la Comision Central de Inmigracion, para practicar las refacciones que indica en el Hotel provisorio de la Capital.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1888.

En vista de las razones espuestas por la Comision Central de inmigracion en nota fecha 14 de Setiembre último, y de la urgente necesidad que existe de practicar algunos trabajos en el Hotel provisorio de la Capital, y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 33, inciso 3 de la ley de Contabilidad.

El Presidente de la República, en Acuerdo general de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Comision Central de Inmigracion para practicar las refacciones que indica en el Hotel provisorio de la Capital, de acuerdo con el presupuesto presentado por el Ingeniero D. Enrique Carmona, cuya suma asciende á la cantidad de cuatro mil ochocientos pesos ochenta y siete centavos, imputándose dicho gasto, al inciso 5° Item. 16 de R. Esteriores.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.—N. QUIRNO COSTA.—E. WILDE.—W. PACHECO.—FILEMON POSSE.—E. RACEDO.

Resolucion disponiendo la representacion de la República Arjentina en el Congreso Internacional que debe celebrarse el año 1889 en Washington.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1888.

Atenta la invitacion que precede del Presidente de los Estados Unidos para que la República Arjentina se haga representar por el número de delegados que crea conveniente en la Convencion Internacional que debe celebrarse en Washington el 2 de Octubre de 1889, en virtud de la ley del Congreso de aquel país dictada al efecto y donde se tratará de interesantes materias relacionadas con el comercio y otros puntos de recíproca conveniencia para los Estados Americanos,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Ari. 1° Hacerse representar en la conferencia Internacional de Washington por los delegados que nombrará oportunamente.

Art. 2° Comuníquese ésta resolucion á quienes corresponda, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando Escribiente de la Comision Auxiliar de Inmigracion, de Córdoba, y Mayordomo en el Hotel de Inmigrantes.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1888.

En vista de las razones espuestas por la Comision Auxiliar de Inmigracion de Córdoba en su nota fecha 28 de Agosto ppdo, y lo aconsejado por la Comision Central del ramo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Exonérase al actual Escribiente de la Conmision Auxiliar de Inmigracion de Córdoba, y nómbrase en su reemplazo, á D. Federico Martinez Mayordomo del Hotel de Inmigrantes de esa Ciudad.

Art. 2° Nómbrase para ocupar la vacante de Mayordomo del refeido Hotel, á D. Manuel Arrieta de Avila.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando Vocal de la Comision Auxiliar de Inmigracion de Resistencia.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1888.

Habiéndose ausentado de Resistencia, D. Anselmo Ibañez, vocal de la Comision Auxiliar de Inmigracion de dicho punto.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase á D. Rodolfo Gabardini, vocal de la Comision Auxiliar de Inmigracion de Resistencia, en reemplazo de D. Anselmo Ibañez, que se ha ausentado de dicha localidad.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
MARIANO A. PELLIZA

Ley abriendo un crédito suplementario al Presupuesto de R. Exteriores, por la suma de $ m/n 110.000.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1888.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Arjentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Abrese un crédito suplementario á los Incisos 3, item. 2, y 4, item. 2 del presupuesto de Relaciones Exteriores, por la cantidad de ciento diez mil pesos moneda nacional de curso legal, para el pago de las diferencias de cambio en el sueldo del Cuerpo Diplomático y Oficinas de Informacion.

Art. 2° Comuníquese al P. E.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á quince de de Octubre de mil ocho cientos ochenta y ocho.

C. PELLEGRINI.
B. Ocampo.
Secretario del Senado.

CÁRLOS TAGLE.
Juan Ovando,
Secretario de la C. de Diputados.

Rejistrada bajo el N° 2376.

POR TANTO:

Cúmplasé, comuníques y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
MARIANO A. PELLIZA.

Se aprueba el contrato celebrado entre la Comision Central de Inmigracion y los Sres. Arnold, Dockir y Flamant, para la construccion de un depósito metálico para agua, en el Hotel de Inmigrantes de ésta Capital.

En Buenos Aires, á 17 de Setiembre del año 1888, entre el Presidente de la Comision Central de Inmigracion y los Sres. Arnold Dockir y Flamant, se ha efectuado el siguiente contrato:

1° Los Sres. Dockir y Flamant, construirán un depósito metálico para agua en el Hotel de Inmigrantes de ésta Capital, en conformidad á los planos y especificaciones del Ingeniero F. Stavelius, y con arreglo al aviso de licitacion y á la propuesta presentada por dichos Sres.

2° El plazo para la terminacion de la obra, será el de seis meses contados desde el día en que se hiciera el replanteo de la misma.

3° Por cada mes de demora en la entrega del depósito, dichos Sres. abonarán la cantidad de *quinientos* pesos moneda nacional legal ($ 500).

4° La Comision Central de Inmigracion, abonará la cantidad de *quince mil setecientos setenta y ocho* pesos con *treinta* y *cuatro* centavos moneda nacional legal (15.778.34 $) por la construccion de dicha obra.

5° Los Sres. contratistas acompañan al presente documento un certificado del Banco Nacional por la cantidad de *setecientos ochenta* y *ocho* pesos con *noventa* centavos moneda nacional legal ($ 788.90) que corresponde al 5 % como lo establece la Ley.

6° El pago se hará mensualmente ó cada dos meses, por los certificados espedidos por el Ingeniero Inspector, con la retencion del 10 % como lo establece la Ley de Obras Públicas.

7° El depósito del 5 % y la retencion del 10 % solo será devuelto al contratista una vez que dicha obra fuera sometida á las pruebas necesarias, para lo cual la Comision nombrará á la persona que ha de presenciar dicha operacion.

8° Este contrato está sujeto á la Ley de Obras Públicas de la Nacion.

9° El plazo para dar comienzo á dicha obra, será el de quince días después de firmado el presente documento.

10. Este contrato se llevará al Ministerio para su aprobacion.

Al fiel cumplimiento de lo estipulado en el presente contrato, firmamos dos ejemplares de un tenor y para un solo efecto.

A. FLAMANT Y DOCKIR.
Miguel M. Nougues.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1888.

Aprobado, comuníquse á la Contaduría y á la Comision Central de Inmigracion, y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Ley aprobando la Convencion Sanitaria firmada en Rio Janeiro, por los Plenipotenciarios de la República Arjentina, del Brasil y de la República Oriental del Uruguay.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1888.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Apruébase la Convencion Sanitaria firmada en Rio Janeiro el 25 de Noviembre de 1887, por los Plenipotenciarios de la República Arjentina, del Brasil y de la República Oriental del Uruguay.

Art. 2° Comuníquese al P. E.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires, á quince de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.

C. PELLEGRINI.
B. Ocampo,
Secretario del Senado.

CÁRLOS TAGLE.
Juan Ovando.
Secretario de la C. de DD.

Rejistrada bajo el N° 2378.

POR TANTO:

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
MARIANO A. PELLIZA.

Decreto poniendo en ejercicio de sus funciones, al Ministro Secretario de Estado del Departamento de R. Exteriores, Dr. D. Norberto Quirno Costa.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1888.

Habiendo regresado á la Capital el Ministro Secretario del Departamento de Relaciones Esteriores,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda en ejercicio de sus funciones el Ministro Secretario del Departamento de Relaciones Esteriores Dr. D. Norberto Quirno Costa.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
MARIANO A. PELLIZA.

Decreto dejando sin efecto el de 7 de Junio de 1887, referente al nombramiento de Cónsul de la República en Varsovia (Rusia.)

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1888.

Siendo conveniente al mejor servicio remover el consulado establecido en Varsovia (Rusia),

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el decreto de Junio 7 de 1887, nombrando á D. Luis H. Ernst, como Cónsul de la República en Varsovia (Rusia.)

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Resolucion disponiendo que los conocimientos por remesas de oro y plata sellados, puedan legalizarse en el Consulado del punto donde se hace la espedicion.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1888.

Atendiendo á las obligaciones que hace el Consulado General en Inglaterra sobre la conveniencia de ampliar las resoluciones vijentes relati-

vas á la visacion de los conocimientos de carga, disponiendo que los es pedidos por remesa de oro sellado, se legalicen en el punto donde se hac la entrega, por exijirlo así la práctica y considerando: que la visacion d los conocimientos se ha establecido para evitar los contrabandos, lo qu no puede referirse al oro y plata sellados que no adeudan ningun dere cho de importacion, se resuelve:

1º Que los conocimientos por remesas de oro y plata sellados, puedan legalizarse en el Consulado del punto donde se hace la espedicion.

2º Los emolumentos percibidos por ésta legalizacion corresponderán a Consulado de la salida del buque.

3º Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando Secretario de la Oficina de Informacion en Toulouse

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1888.

Hallándose vacante el empleo de Secretario de la Oficina de Informa ciones en Toulouse,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para desempeñar dicho puesto á D. Albino Duce.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda y dése al Rejistro Nacional

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto aprobando los contratos relativos á la Construccion de Hoteles d Inmigrantes.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1888.

Resultando del expediente relativo á la construccion de los Hoteles d Inmigrantes, que la Comision Central de Inmigracion ha dado cumpli miento al acuerdo de 18 de Julio último, firmando los siguientes contratos 1º Con los Sres. Cremona y Lurati, para los Hoteles de 1ª clase en la Ciudades del Paraná, Santa Fé y del Rosario, por el precio de cien mi

pesos moneda nacional (100.000 $ m/n.) cada uno; 2º, Con los Sres. Degeorg, y Russo, por un Hotel de 2ª clase en la Ciudad de Villa Mercedes (Provincia de Buenos Aires) por la cantidad de cincuenta y dos mil quinientos setenta y nueve pesos con noventa y dos centavos moneda nacional (52.579,92 m/n.) 3º, Con el Sr. Manuel Tissera, por un Hotel de 2ª clase en la Ciudad de Río IV, por el precio de cuarenta y cinco mil novecientos ochenta y un pesos con cuarenta centavos moneda nacional (45.981,40 m/n.) 4º, Con los Sres. Degeorgi y Russo, por un Hotel de 2ª clase en la Ciudad de Bahia Blanca, por la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional 50.000 m/n.) 5º, Con el Sr. Francisco Cheppi, por un Hotel de 2ª clase en la Ciudad de Villa Mercedes de San Luis, por la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional (50.000 m/n.). 6º, Con el Sr. Enrique Delor, por un Hotel de 2ª clase en la Ciudad de Concepcion del Uruguay, por la cantidad de cuarenta y nueve mil setecientos noventa y dos pesos con veinte y seis centavos moneda nacional (49.792,26 m/n.) y teniendo presente lo informado por el Departamento de Obras Públicas y por el Procurador del Tesoro.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los referidos contratos por las cantidades espresadas, cuyo importe será imputado en la forma que lo dispone el artículo 4º del mencionado acuerdo (Ley de 3 de Noviembre de 1887.)

Art. 2º Páse á la Escribania Mayor del Gobierno para la escrituracion correspondiente; avísese á la Comision Central de Inmigracion para su conocimiento y demás efectos; remítase en copia con nota á la Contaduría General, y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando Secretario de la Oficina de Informacion en Nueva-York

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1888.

Hallándose vacante el empleo de Secretario de la Oficina de Informamion en Nueva-York,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para desempeñar dicho puesto á D. Jorge F. Echeverría.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto creando una Comision Auxiliar de Inmigracion «ad-honorem» e el Departamento de Salalinda (Chaco), y nombrando su personal.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Ares, Octubre 25 de 1888.

En vista de lo indicado por el Gobernador del Chaco, y lo informad por la Comision Central de Inmigracion,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Créase una Comision Auxiliar de Inmigracion *ad-honorem* en Departamento de Salalinda (Chaco).

Art. 2° Nómbrase para componer la referida Comision á los siguiente Señores: Presidente, D. Cárlos Hardy; y vocales, D. Patricio Coghlan D. Cárlos Spantou, D. Nikle Santos y D. Luis Moreau.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN
N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando Vocal de la Comision Auxiliar de Inmigracion de Cañada de Gomez.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1888.

Vista la precedente nota de la Comision Central de Inmigracion,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase á D. Avelino Suarez, vocal de la Comision Auxilia de Inmigracion de Cañada de Gomez, en reemplazo de D. Felix Pagan por haberse ausentado de dicho punto.

Art. 2° Nómbrase á D. I. Suarez, hijo, Secretario *ad-honorem* de l mencionada Comision Auxiliar.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto dejando sin efecto una parte del contrato celebrado con D. Meliton Ruiz, sobre provision de víveres.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1888.

Visto lo informado por la Contaduría General y la Comision Central de Inmigracion, y resultando ser cierto lo espuesto por el solicitante sobre los perjuicios que le ha irrogado el contrato para proveer de víveres á algunos Hoteles de Inmigrantes, usando de equidad,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

1º Dejar sin efecto en el decreto de Julio 19 de 1888, rescindiendo el contrato de proveeduría con D. Meliton Ruiz, la parte que le imponia la pérdida del depósito de mil quinientos pesos moneda nacional.

2º Comuníquese á sus efectos, hágase saber y repóngase los sellos.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando Secretario de la Oficina de Informacion en Cork (Irlanda).

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1888.

Siendo necesario por las exigencias del servicio, llenar el empleo de Secretario de la Oficina de Informacion en Cork (Irlanda) por la Ley de Presupuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para desempeñar dicho empleo, al ciudadano D. Eduardo Forgues.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando Vice-Cónsul en Marsella.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1888.

Hallándose vacante el pnesto de Vice-Cónsul de la República en Marsella,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Vice-Cónsul en Marsella, al ciudadano D. Roberto Guerin.

Art. 2° Estiéndase la patente correspondiente, comuníquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. Quirno Costa.

Ley autorizando al P. E. para subvencionar con la suma de 5.000 $ oro al mes, á una linea directa de vapores entre puertos españoles y arjentinos.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1888.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Autorízase al P. E. para subvencionar hasta con la cantidad de cinco mil pesos oro al mes, de acuerdo con el Gobierno Español, á una línea directa de vapores entre puertos españoles y arjentinos.

Art. 2° El P. E. someterá á la aprobacion del Congreso el contrato que celebre, no pudiendo exceder de diez años el término de la subvencion.

Art. 3° Serán condiciones especiales del contrato, la rapidéz de los viajes y la baratura de los trasportes de inmigrantes.

Art. 4° Comuníquese al P. E.

C. Pellegrini.
B. Ocampo.
Secretario del Senado.

Cárlos Tagle.
Juan Ovando,
Secretario de la C. de DD.

Rejistrada bajo el N° 2387.

POR TANTO:

Cúmplase, cumuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Ley abriendo un crédito suplementario al Presupuesto de Relaciones Estèriores por la cantidad de $ 10.000 m/n.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1888.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Ábrese un crédito al inciso 3, itm. 1° del Presupuesto del Departamento de Relaciones Esteriores, por la cantidad de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, para atender á los gastos que origina el servicio de la Ley de 21 de Agosto de 1856.

Art. 2° Comuníquese al P. E.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte y seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.

C. PELLEGRINI.
B. Ocampo.
Secretario del Senado.

CÁRLOS TAGLE.
Juan Ovando.
Secretario de la C. de DD.

Rejistrada bajo el N° 2388.

POR TANTO:

Cúmplase, comuníquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN
N. QUIRNO COSTA.

Ley abriendo un crédito suplementario al Presupuesto de R. Esteriores, por la suma de $ 25.000 de c/l.

Departamento de Relaciones Esteriores. Buenos Aires, Octubre 29 de 1888.

POR CUANTO:

El Senado y Càmara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Ábrese un crédito suplementario al Presupuesto del Departamento de R. Esteriores, por la cantidad de veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, para abonar los gastos y las mensualidades devengadas de los médicos del Cuerpo Sanitario Internacional.

Art. 2° Comuníquese al P. E.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte y seis de Octubre mil ochocientos ochenta y ocho.

C. PELLEGRINI.
B. Ocampo.
Secretario del Senado

CÁRLOS TAGLE.
Juan Ovando.
Secretario de la C. de DD.

Rejistrada bajo el N° 2389.

POR TANTO:

Cúmplase, comuníquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Ley abriendo un crédito suplementario al presupuesto de Relaciones Exteriores, por la suma de $ m/n 58.606.

Departamento de Relaciones Exteriores. Buenos Aires, Octubre 29 de 1888.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Ábrese un crédito suplementario al Inciso 1°, item 2° del Presupuesto de Relaciones Exteriores, por la cantidad de cincuenta y ocho

mil seiscientos seis pesos, para atender al pago de los gastos del servicio extraordinario en las oficinas de informacion en Europa.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte y seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.

C. PELLEGRINI.
Adolfo S. Labougle,
Secretario del Senado.

CÁRLOS TAGLE.
Juan Ovando,
Secretario de la Camara de D. D.

Rejistrada bajo el Nº 2392.

POR TANTO:

Cúmplase, comuníquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto incorporando el «Banco Provincial de la Rioja» á la ley de Bancos Nacionales garantidos.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1888.

Resultando de los documentos acompañados al presente expediente, que por ley de la Provincia de la Rioja de 27 de Agosto de 1888, se ha creado en esa Provincia un banco de emision, descuentos y de depósitos denominado « Banco Provincial de la Rioja » con un capital de 3.160.000 pesos dividido en acciones de 100 pesos cada una y,

CONSIDERANDO:

Que los documentos presentados por el Señor Gobernador titular de la mencionada Provincia D. Francisco Vicente Bustos, revisten el carácter de autenticidad que exije la ley, por emanar de autoridades provinciales suficientemente autorizadas;

Que el Banco cuyo establecimiento é incorporacion se solicita se halla comprendido en la disposicion del inciso 1º del artículo 32 de la ley de Bancos Nacionales Garantidos;

Que la prescripcion del articulo 5º, inciso 2º respecto del capital realizado que exije la ley, está cumplida desde que el Gobierno de la Rioja ha hecho el depósito respectivo y llenado las demás formalidades, y cuyo depósito de un millon de pesos oro excede del 30 % sobre el capital autorizado de 3.160.000 pesos moneda legal;

Que las prescripciones de la ley relativas al nombre, domicilio, etc. del Presidente, Gerente ú Administrador, y de los accionistas del Banco, no han podido ser llenadas en la presentacion hecha, por que el Banco recien se halla en vías de constituirse, y en el caso de un Banco mixto cuyo principal accionista es un Gobierno de Provincia, no hay peligro en aplazar su cumplimiento para mas tarde,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º El Banco Provincial de la Rioja con su ley orgánica que se acompaña y su capital autorizado de 3.160.000 pesos, queda incorporado á la ley de Bancos Nacionales Garantidos, con todos los derechos y obligaciones que dicha ley establece para las asociaciones bancarias.

Art. 2º La Oficina Inspectora entregará oportunamente al mencionado banco, la cantidad de emision que corresponda á su entrega de 1.000.000 de pesos y depósito de la suma respectiva en fondos públicos de la ley de 3 de noviembre de 1887.

Art. 3º En la debida oportunidad, el Banco Provincial de la Rioja, comunicará á la Oficina Inspectora, el nombre y domicilio del presidente, Gerente ó Administrador, y demás accionistas en los términos de la ley de Bancos Garantidos.

Art. 4º La Oficina Inspectora depositará á nombre del Banco Prorincial de la Rioja, la cantidad de 1.045.000 pesos en fondos públicos, y le entregará oportunamente igual cantidad en billetes de la emision encargada para él. El pago dé estos fondos se atenderá con la suma depositada por el Banco Provincial en el Banco Nacional á la órden de éste Ministerio, segun consta del boleto acompañado á cuyo efecto se librarán las órdenes del caso al Banco Nacional, debiendo ser puesto á la órden del Banco Provincial, el saldo que resulte despues de pagado el precio de los fondos públicos.

Art. 5º Pase á la Oficina Inspectora para que reciba la declaracion jurada del Señor Gobernador de la Rioja y practique las demás diligencias que exije la ley, haciéndose oportunamente las publicaciones que prescribe el artículo 4º de la misma.

Art. 6º Comuníquese, etc., etc.

JUAREZ CELMAN
W. PACHECO.

Decreto nombrando Ayudante de equipajes y encomiendas en la Aduana del Rosario.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1888.

Existiendo una vacante de Ayudante de equipajes y encomiendas en la Aduana del Rosario por promocion de D. Fidel Torres,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nombrase para ocupar dicho puesto, al Guarda de la misma Aduana D. Eustaquio Velarde Gramajo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese insértese en el Rejistro Nacional. y pase á Contaduria General.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Ley acordando a la Sociedad de Productos Químicos «La Argentina», el derecho de introduccion libre de gravámen fiscal, los materiales, útiles y materias primas necesarias para la fabricacion de albayalde.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1888.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la Sociedad Anónima de Curtidos y Productos Químicos «La Argentina» el derecho de introducir libre de gravámen fiscal los materiales, útiles y materias primas necesarias para la fabricacion de Albayalde, mientras tales materiales no puedan obtenerse dentro del pais

Art. 2º Exonérase por el término de cinco años á dicha Sociedad de todo impuesto Nacional.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

A. C. CAMBACERES.
Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado.

CÁRLOS TAGLE.
Juan Ovando,
Secretario de la C. de DD.

Ley Nº 2347.

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nacion, comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
W, PACHECO.

Decreto incorporando al «Banco Provincial de Mendoza» á la Ley de Bancos Nacionales Garantidos.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1888.

Atenta la solicitud que precede del Banco de la Provincia de Mendoza, pidiendo ser incorporado á la Ley de Bancos Nacionales Garantidos de 3 de Noviembre de 1887 y,

CONSIDERANDO:

Que segun consta de la Ley y estatutos que se acompañan en copia debidamente legalizada, el Banco de la Provincia de Mendoza ha sido constituido como Banco mixto, con un capital de cinco millones ($ 5.000.000) de pesos, dividido en cincuenta mil (50.000) acciones de cien (100) pesos cada una, de las que el Gobierno de la Provincia suscribe, cuarenta mil (40.000) pesos y diez mil (10.000) acciones que importan un millon ($ 1.000.000.) pesos han sido oficiadas á la suscricion pública.

Que segun manifiesta el Presidente del Banco en su presentacion, el estado de la suscricion pública no le ha permitido acompañar la nómina de éstos accionistas ni el capital de cada uno de ellos segun lo exije la Ley, pero no siendo tan indispensables éstos antecedentes en el caso de un Banco mixto, cuyo capital es suscrito en su mayor parte por el Gobierno de la Provincia, y existe realizado, puede concederse que éstos requisitos legales sean llenados después de acordada la incorporacion fijándose para ello un término prudencial.

Que en cuanto al pedido de emision que hace, no hay inconveniente en que le sea entregada, desde que el Gobierno de la Nacion recibió del de Mendoza la cantidad de dos millones ochocientos treinta mil setecientos diez y seis pesos con diez y siete centavos oro ($ 2.830.716.17) en letras de cambio sobre el exterior, para aplicar á la compra de los respectivos fondos públicos, y á la reserva metálica que prescribe la ley: se ha introducido ya y entregado á la Oficina Inspectora la primera remesa de ese oro que importa quinientas mil libras esterlinas (£ 500.000) ó sean dos millones quinientos veinte mil pesos oro ($ 2.520.000),

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° El Banco de la Provincia de Mendoza con sus estatutos acompañados y su capital de (5.000.000 $) cinco millones de pesos, queda incorporado á la ley de Bancos Nacionales Garantidos, con todos los derechos y obligaciones que establece la misma para las asociaciones bancarias.

Art. 2° La Oficina Inspectora entregará oportunamente al Banco de la Provincia de Mendoza, la cantidad de tres millones (3.000.000) de pesos

en billetes de la emision autorizada por la ley de bancos Nacionales Garantidos, prévio depósito á nombre del expresado Banco y en garantí de dicha emision de igual suma en los fondos públicos respectivos.

Al pago de estos fondos públicos se destina el producto de las £ 556.41 en letras de cambio sobre Lóndres, entregadas por el Gobierno de Mendoza al Ministerio de Hacienda de la Nacion, y por éste, remesadas a Comptoir d'Escompte de París, para que remese al país su producto e oro efectivo, habiéndose recibido ya, £ 500.000, ó sean, 2.520.000 peso oro, venidos por el vapor inglés «Siddons» y mandados entregar á l Oficina Inspectora, y por el saldo responde el Tesoro Nacional el qu será entregado á la Oficina Inspectora, tan pronto como se reciba en ést el resto del oro correspondiente á las letras recibidas del Gobierno d Mendoza.

Art. 3° Pase á la Oficina Inspectora para su ejecucion, prévias las di ligencias que exija la ley, haciéndose oportunamente las publicacione que prescribe el artículo 4° de la misma.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto nombrando Guarda del Resguardo de la Aduana del Rosario.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1888.

Existiendo una vacante de Guarda en el Resguardo de la Aduana de Rosario por promocion de D. Eustaquio Velarde Gramajo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para llenar dicha vacante, al escribiente 1° de l misma Aduana D. Martin Burmeister.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Rejistro Nacional, y páse á contaduría para su conocimiento y demás efectos consiguiente

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto nombrando 3er Ingeniero Ayudante en la Inspeccion General de Minas.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 31 1888.

Siendo necesario proveer la plaza de 3er Ingeniero Ayudante en la Inspección de Minas por el exceso de trabajo que ha recaido sobre dicha Repartición,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase 3er Ingeniero Ayudante en la Inspección General de Minas, al Ingeniero D. Andres Franchy.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Rejistro Nacional, y pase á Contaduria General.

JUAREZ CELMAN.
W. Pacheco.

Decreto nombrando Tenedor de Libros en la Aduana del Rosario.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1888.

Existiendo vacante en la Aduana del Rosario el empleo de Tenedor de Libros por jubilacion de D. Angel Gonzalez,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para llenar dicha vacante, al Administrador de la Aduana de Monte Caseros D. Salvador Oviedo.

Art. 2º Comuníquese etc.

JUAREZ CELMAN.
W. Pacheco.

Decreto nombrando Administrador de Rentas en Monte Caseros.

Departamento de Hacienda

Buenos Aires, Octubre 17 de 1888.

Encontrándose vacante el puesto de Administrador de Rentas en Monte Caseros,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para ocuparlo, al ciudadano D. José Belmonte.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Rejistro Nacional, y pase á Contaduria General.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto incorporando al «Banco Provincial de San Juan» á la ley de Bancos Nacionales Garantidos.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1888.

Resultando de los documentos acompañados al presente espediente, que por ley de la Provincia de San Juan de Setiembre 1° de 1888, se ha creado en esa Provincia un banco mixto de emision, descuentos y depósitos, denominado «Banco Provincial de San Juan» con un capital de 3.000,000 de pesos dividido en 30,000 acciones de 100 pesos cada una, de cuyo valor el Gobierno de la Provincia suscribe 25.000 acciones, ó sean, 2.500,000 pesos, y el resto por suscricion pública y,

CONSIDERANDO:

Que los documentos presentados por el Señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas Dr. D. Mardoqueo J. Olmos, revisten el carácter de autenticidad que exije la ley por emanar de autoridades provinciales suficientemente autorizadas.

Que el banco, cuyo establecimiento é incorporacion se solicita, se halla comprendido en la disposicion del inciso 1° del art. 32 de la ley de Bancos Nacionales Garantidos.

Que la prescripcion del art. 5° inciso 2° respecto del capital realizado que exije la ley está cumplida desde que el Gobierno de la Provincia de San Juan ha entregado á este Ministerio la cantidad de £ 318.300 en letras

de cambio sobre Lóndres como procedente de la negociacion de la 1ª parte de su precitado empréstito, para que con su producto se haga traer oro que se destina á la adquisicion de fondos públicos que deben garantir la emision que solicita, y el valor de esos cambios reducidos á moneda de curso legal exceda del 30 $^{0}/^{0}$ sobre el capital autorizado de $ 300.000 moneda legal.

Que las prescripciones de la ley relativas al nombre, domicilio etc, del Presidente, Gerente ó Administrador, y de los accionistas del Banco, no han podido ser llenadas en la presentacion hecha, por que el Banco recien se halla en vias de constituirse, y en el caso de un banco mixto cuyo principal accionista es un Gobierno de Provincia, no hay peligro en aplazar su cumplimiento para más tarde,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º El Banco Provincial de San Juan, con su ley orgánica que se acompaña y su capital autorizado de 3.000,000 de pesos, queda incorporado á la ley de Bancos Nacionales Garantidos con todos los derechos y obligaciones bancarias.

Art. 2º La Oficina Inspectora entregará al mencionado Banco, la cantidad de emision que corresponda á su entrega de £ 318.300 en cambios prévia liquidacion de dichos valores y depósito de la suma respectiva en fondos públicos de la ley de 3 de Noviembre de 1887.

El depósito del precio de estos fondos se hará tan pronto como se reciba el oro procedente de la negociacion de los mencionados cambios que al efecto han sido remitidos á Lóndres por este Ministerio.

Art. 3º En la debida oportunidad, el Banco Provincial de San Juan comunicará á la Oficina Inspectora, el nombre y domicilio del Presidente, Gerente ó Administrador, y los de sus accionistas en los términos de la ley de Bancos Nacionales Garantidos.

Art. 4º Pase á la Oficina Inspectora para que reciba la declaracion jurada del Señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas de San Juan Dr. D. Masdoqueo J. Olmos, y practique las demás diligencias que exije la ley, haciéndose oportunamente las publicaciones que prescribe el art. 4º de la misma.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
W. Pacheco.

Decreto nombrando Guarda Almacen 2º en los Depósitos de la Boca del Riachuelo.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1888.

A fin de proveer varias vacantes existentes en la Aduana de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Guarda Almacen 2° en los Depósitos de la Boca de Riachuelo en reemplazo de D. Hugo Soto, á D. Indalecio Gastetimendí.—Escribientes 1° en la Oficina de Contabilidad de Alcaidia, en reemplazo D. Cárlos Roja y de D. Teodoro Rouffet, á D. Alejandro Trueco y Do Domingo Romanelli, y Escribiente 2° en la Oficina de Libros de Contaduría en reemplazo de D. Gregorio Basavilbaso, á D. Rufino Acerey.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Rejistro Nacional, pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto nombrando Oficial de Estadística en la Aduana del Rosario.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Oficial de Estadística en la Aduana del Rosario, en reemplazo de D. Alfredo Acosta que renunció, á D. Roman Gallegos, Escribiente 1° en la misma Aduana, á D. Miguel Frontera, en reemplazo de D. Martin Burmeister que ha sido ascendido á Guarda.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Rejistro Nacional, pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto incorporando al «Banco Provincial de Catamarca» á la ley de Bancos Nacionales Garantidos.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1888.

Resultando de los documentos acompañados al presente espediente, que por ley de la Provincia de Catamarca de 29 de Setiembre último, se l

creado en esa Provincia un Banco mixto de emisión, descuentos y depósitos denominado «Banco Provincial de Catamarca» con un capital de 5.000.000 de pesos, dividido en 50.000 acciones de 100 pesos cada una, de cuyo valor el Gobierno de la Provincia suscribe hasta la concurrencia del producto líquido del empréstito exterior autorizado por ley provincial de 30 de Agosto del corriente año; y el resto por suscricion pública; y que según su ley orgánica el Banco podrá abrir sus operaciones una vez realizado el 30 °/o de su capital autorizado y,

CONSIDERANDO:

Que el Señor Gobernador Titular de la Provincia está debidamente facultado para solicitar la incorporacion del Banco á la ley de Bancos Nacionales Garantidos, y no es indispensable la designacion del nombre del Presidente, Gerente ó Administrador que prescribe el art. 3° de dicha ley, por tratarse de un Banco en vias de constituirse. Que los documentos presentados por el Señor Gobernador revisten el carácter de autenticidad que exije la ley por emanar de autoridades provinciales, suficientemente autorizadas, no siendo necesaria en tal virtud la declaracion del domicilio del Señor Gobernador ni el de los accionistas por la razon que se invoca de que aun no se ha abierto la suscricion pública;

Que el Banco cuyo establecimiento é incorporacion se solicita se halla comprendido en la disposicion del inciso 1° del Art. 32 de la Ley de Bancos Nacionales Garantidos;

Que la prescripcion del art. 5° inciso 2° respecto del capital realizado que exije la ley, está cumplida desde que el Gobierno de Catamarca ha entregado á este Ministerio la cantidad de £ 236.754 en letras de cambio sobre Lóndres, como procedente de la negociacion de la 1ª parte de su precitado empréstito, para que con su producto se haga traer oro que se destina á la adquisicion de los Fondos Públicos que deben garantir la emision que solicita, y el valor de esos cambios reducido á moneda de curso legal, excede en mucho al de $ 1.500.000 que corresponde al capital autorizado de 5.000.000 de pesos moneda legal.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° El Banco Provincial de Catamarca con su Ley orgánica que se acompaña y su capital autorizado de 5.000.000 de pesos, queda incorporado á la Ley de Bancos Nacionales Garantidos con todos los derechos y obligaciones que dicha ley establece para las asociaciones bancarias.

Art. 2° La Oficina Inspectora entregará al mencionado Banco la cantidad de emision que corresponda á su entrega de £ 236.754 en cambios, prévia liquidacion de dichos valores y depósitos de la suma respectiva en Fondos Públicos de la Ley de 3 de Noviembre de 1887.

El depósito del precio de estos fondos, se hará tan pronto como se reciba el oro procedente de la negociacion de los mencionados cambios que al efecto han sido remitidos á Lóndres por este Ministerio.

Art. 3° Una vez abierta la suscricion de acciones al público, se presentará el Banco Provincial de Catamarca al Ministerio de Hacienda de la Nación para cumplir con las demás prescripciones del art. 3° de la Ley de Bancos Nacionales Garantidos.

Art. 4° Pase á la Oficina Inspectora para que reciba la declaracion jurada del Señor Gobernador de Catamarca y practique las demas diligencias que exije la ley, haciéndose oportunamente las publicaciones que prescribe el art. 4° de la misma.

Art. 5° Comuníquese, publíquese y dese al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto jubilando á D. Mariano Pilar Diaz.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 21 de 1888.

Resultando de los informes producidos, hallarse comprendido el recurrente en los beneficios del inciso 1° del artículo 2° y 3° de la ley de 1 de Noviembre de 1887, y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubílase con goce de sueldo íntegro, al peon de la Aduana de la Capital D. Mariano Pilar Diaz.

Art. 2° Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto nombrando Tesorero de la Aduana del Rosario.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1888.

Existiendo vacante el puesto de Tesorero de la Aduana del Rosario por fallecimiento de D. Ramon Fonseca,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para ocupar dicha vacante, al ciudadano D. Federico Gallegos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Rejistro Nacional, y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Resolucion aprobando la inversion de 61500 pesos hecha por la Direccion de la Casa de Moneda en la instalacion de talleres.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1888.

Considerando que los gastos causados en la instalacion de talleres para preparacion é impresion de papel sellado en la Casa de Moneda, no han sido cubiertos en la forma y con los fondos autorizados por acuerdo de 5 de Diciembre de 1884, y que el Honorable Congreso no ha votado la cantidad que fué solicitada á ese objéto.

Considerando que dichas obras ejecutadas con urgencia han sido pagadas por la Direccion de la Casa de Moneda, con el producido de la venta de moneda de bronce en virtud de órdenes verbales de este Ministerio, y atento lo expuesto en la nota que precede de la Direccion de la Casa de Moneda,

El Presidente de la República en acuerdo general de Ministros—

RESUELVE:

1º Apruébase la inversion de la cantidad de *sesenta y un mil quinientos pesos* ($ 61.500) hecha por la Direccion de la Casa de Moneda en la instalacion de los talleres para la preparacion é impresion de papel sellado del producido de la venta de moneda de cobre.

2º La Contaduría General exigirá á la Direccion de la Casa de Moneda, cuenta documentada de la inversion de la suma mencionada, así como de la venta de moneda.

3º Comuníquese, insértese en el Rejistro Nacional, y pase á Contaduría General á sus efectos.

JUAREZ CELMAN.—W. PACHECO.—
E. WILDE.—FILEMON POSSE.—N.
QUIRNO COSTA.—E. RACEDO.

Decreto disponiendo la aplicacion del impuesto de Contribucion Directa á las Parroquias de Flores y Belgrano.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1888.

En mérito de los informes que preceden, y de acuerdo con lo solicitado

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Para la aplicacion del impuesta Nacional de Contribucion Directa en las Parroquias de Flores y de Belgrano, se tomará por base durante el corriente año, la avaluacion practida en el año próximo pasado por las autoridades de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2° Diríjase nota al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, á fin de que á la brevedad posible, imparta las órdenes necesarias para que por donde corresponda se faciliten los padrones de la Contribucion Directa del año 1887, á los empleados que se designen por la Direccion General de Rentas, para sacar las cópias que han de servir de base para cobrar el impuesto en dichas parroquias.

Art 3° Comuníquese é insértese en el Rejistro Nacional, y fecho, pase á la Direccion General de Rentas á sus efectos.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto nombrando Escribiente 1° en la Aduana del Rosario.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1888.

Existiendo una vacante de Escribiente 1° en la Aduana del Rosario por renuncia de D. José Pita.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para llenar dicha vacante, al Ciudadano D. Antonio Taboada.

Art. 2° Comuníquese etc.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto nombrando Escribiente 2° en el Archivo de la Aduana de la Capital.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 26 1888.

Existiendo una vacante de Escribiente 2° en el Archivo de la Aduana de la Capital, por promocion de D. José Maria Tejerina.

El Presidente de la República—

DECRETA:

1° Nómbrase para llenar dicha vacante, al Ciudadano D. Rómulo Speratti.

Art. 2° Comuníquese, etc.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto nombrando Escribiente 2° en la Oficina de Arqueos.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1888.

Existiendo una vacante de Escribiento 2° en la Oficina de Arqueos, por promoción del Sr. G. Altamirano.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para llenar dicha vacante, al Ciudadano D. Bautista Vila.

Art. 2° Comuníquese etc.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto nombrando Presidente y Directores del Banco Hipotecario Nacional.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Presidente del Banco Hipotecario Nacional por el termino que fija la ley, al Dr. D. Juan A. Garcia; y Directores del mismo, á los Señores M. Mayer—M. Garcia Fernandez, (hijo)—José Fernandez—Hector Quesada.

Art. 2° Comuníquese etc.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCION PÚBLICA

Decreto nombrando Profesor de Música, en la Escuela Normal de Maestras de Corrientes.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires Octubre 1º de 1888.

Visto lo manifestado por la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Corrientes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Señor Lúcas Verardini, Profesor de Música en la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, en reemplazo de D. Juan Rivas que falleció.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Libro del Personal Docente.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Ley acordando pension á la Señora Dolores Argüello de Cáceres.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1888.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la Señora Dolores Arguello de Cáceres, la pension mensual de *ciento cincuenta pesos.*

Art 2º-Mientras este gasto no sea incluido en el presupuesto, se har de rentas generales, imputandose á la presente Ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

A. C. CAMBACERES.
Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado.

CÁRLOS TAGLE.
J. Alejo Ledesma,
Secretario de la C. de Diputados

Registrado bajo el Nº 2338.

Téngase por Ley de la Nacion, cúmplase, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Profesor de Francés en el Colegio Nacional de Córdoba

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1888.

Hallándose vacante el puesto de Profesor de Francés en el Colegio Nacional de Córdoba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Señor V. Palletier, para desempeñar el puesto de Profesor de Francés en el Colegio Nacional de Córdoba, en reemplazo del Señor M. Boron Dubar, que lo servía.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, é insértese en el Rejistro Nacional prévias las anotaciones del caso en el Libro del Personal Docente.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto acordando becas en la Escuela Normal de Maestros de San Luis.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1888.

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase el goce de una beca en la Escuela Normal de Maestros de San Luis, á los Señores Ramon S. Quiroga y Saturnino Agüero.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, é insértese en el Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Rejistro de Becas.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Profesora de Música en la Escuela de Aplicacion de la Normal de Maestras de San Juan.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires. Octubre 1º de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á la Señora Elvira R. de Ruppel, Profesora de Música en la Escuela de Aplicacion de la Normal de Maestras de San Juan, con el sueldo Mensual de cuarenta pesos nacionales.

Art. 2º Comuníquese, públíquese y dése al Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Libro del Personal Docente.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Director de Grado de la Escuela Normal Mixta del Azul, á D. Baldomero J. Terrile.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires Octubre 1º de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Director de Grado en la Escuela Normal Mixta del Azul, al Señor Baldomero J. Terrile, con el sueldo mensual que le asigna la Ley de Presupuesto vijente.

Art. 2º Comuníque, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Libro de Personal Docente.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto promoviendo un ascenso general en el Cabildo Diocesano de Córdoba.

Departamento del Culto.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1888.

Hallándose vacante la silla de Dean de la Catedral de Córdoba por fallecimiento del Dr. D. Andres Vazquez Novoa que la ocupaba, y de acuerdo con lo indicado por S. S. I. el Señor Obispo de dicha Diócesis, pidiendo se efectúe un ascenso general en el personal del N. Cabildo diócesano.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Promuévese á la dignidad de Dean de dicho Cabildo, al Chantre del mismo, Dr. D. Uladislao Castellano; á la de Chantre, al Tesorero D. Aquilino Ferreira; á la de Tesorero, al Dr. D. Juan M. Jarui; á la doctoral, al Majistral D. Apolinario Argañaráz; á la de Majistral, al Canónigo Diácono D. Filemon Cabanillas; á Canónigo Diácono, al Subdiácono D. Narciso Gonzalez; y á las Sillas vacantes de Sub-diáconos, á los Señores Dr. D. Rosendo de la Lastra y Dr. D. José Anselmo Luque.

Art. 2º Nómbrase, igualmente Canónigos honorarios del mismo Cabildo, al Señor Vicario Foráneo de la Rioja, D. Eleuterio Mercado; al cura Rector de la Catedral Dr. D. Francisco Solano Cesar; y al Cura Rector de la Parroquia del Pilar de Córdoba, Dr. D. Amancio Rodriguez.

Art. 3º Nómbrase Secretario del Obispado, al Señor D. Rosendo de la Lastra.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Se nómbra Profesora en la Escuela de Aplicacion de la Normal Mixta de Dolores, á la Señoríta Rosa Tiffoniet.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1888.

Acéptase la renuncia que se acompaña, y nómbrase Profesora de la Escuela de Aplicacion de la Normal Mixta de la Ciudad de Dolores, en reemplazo del dimitente, á la Señorita Rosa Tiffoniet.

Comuníquese á quienes corresponda y archívese, prévias las anotaciones del caso en el Libro del Personal Docente.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Ley jubilando á Don Benjamin Villafañe.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1888.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Jubílase al Rector del Colegio Nacional de Jujuy D. Benjamin Villafañe, con el goce del sueldo íntegro asignado á ese empleo.

Art. 2° Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se abonará de Rentas Generales imputándose á la presente Ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

A. C. CAMBACÉRES.
Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado.

CÁRLOS TAGLE.
Juan Ovando.
Secretario de la C. de DD.

Registrada bajo el N° 2364.

Téngase por Ley de la Nacion, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Rector del Colegio Nacional de Jujuy, al Dr. D. Pablo Carrillo.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1888.

Habiendo sido jubilado por Ley promulgada con fecha 2 del corriente el Rector actual del Colegio Nacional de Jujuy, D. Benjamin Villafañe,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase al Dr. D. Pablo Carrillo Rector del Colegio Nacional de Jujuy.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el «Libro del Personal Docente».

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto acordando pension á la Señora Antonia Olivera.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1888.

Visto lo informado por el Consejo Nacional de Educacion y por la Contaduria General, y de conformidad con lo que dispone el art. 2° Inciso 1° de la Ley N° 1909 de fecha 27 de Noviembre de 1886 sobre jubilaciones á los Preceptores y Sub-Preceptoras de Instruccion Primaria de las Escuelas Públicas de la Capital y Territorios Nacionales.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Con goce de sueldo integro, acuérdase pension á la Maestra de Sala de la Escuela N° 2 del 7° Distrito Escolar de la Capital Señora Antonia Olivera.

Art. 2° El gasto que este Decreto autoriza, se imputará al Inciso 16, Item 15 del Presupuesto Vigente, mientras el Fondo Especial de Pensiones no produzca la renta que señala la Ley de la materia.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Rejistro Nacional, y vuelva este espediente al Consejo Nacional de Educacion á sus efectos y para que sea allí archivado.

JUAREZ CELMAN,
FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Catedrático de Química Farmacéutica en la Facultad de Ciencias Medicas de de la Universidad de la Capital.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1888.

Vista la terna presentada por el Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires para la provision en la facultad de Ciencias Médicas de la Cátedra de Química Farmacéutica vacante por renuncia aceptada al Dr. D. Domingo Parodi, y de conformidad con lo que establece la base 6ª de la Ley de 3 de Julio de 1885,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Dr. D. Pedro N. Arata, Catedrático de Química Farmacéutica en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, previas las anotaciones del caso en el «Libro del Personal Docente».

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Se resuelve que el Ministerio de Instruccion Pública se suscriba á cien ejemplares de la obra titulada «Rasgos Biográficos del Coronel D. Juan P. Pringles».

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1888.

Considerando que es conveniente que exista en las bibliotecas de los colegios Nacionales la obra que se ofrece en venta,

SE RESUELVE:

Art. 1º Que el Ministerio de Instruccion Pública se suscriba á *cien* ejemplares de la obra titulada «Rasgos Biográficos del Coronel D. Juan

P. Pringles» publicada por el General D. Gerónimo Espejo, y ofrecida en venta á dicho Ministerio por D. Rufino M. Rodriguez, al precio de *un peso con veinte centavos nacionales* cada ejemplar, los que serán oportunamente distribuidos entre las Bibliotecas de los Colejios Nacionales y Escuelas Normales.

Art. 2º Impútese este gasto al Inciso 22, Item. 2 del Presupuesto vijente.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN
FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Profesor de Ciencias Fisico-Naturales en la Escuela Normal de Maestras de Tucuman.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1888.

Hallándose vacante el puesto de Profesor de Ciencias Físico Naturales en la Escuela Normal de Maestras de Tucuman,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Ciencias Físico Naturales en la Escuela Normal de Maestras de Tucuman, al Señor A. E. Mosua.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el «Libro de Personal Docente».

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Ley aumentando la pension de que disfruta la Señora Elvira Lopez.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1888.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase á setenta pesos mensuales, la pension que disfruta la educacionista jubilada Señora Elvira Lopez.

Art. 2º Mientras esta suma no sea incluida en la ley de presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte y siete de Setiembre de mil ocho cientos ochenta y ocho.

A. C. CAMBACÉRES
B. Ocampo,
Secretario del Senado.

CÁRLOS TAGLE
Juan Ovando,
Secretario de la C. de DD.

Rejistrada bajo el número 2352.

Téngase por ley de la Nacion, cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Profesor de Francés en el Colegio Nacional de La Plata.

Departamento de Instruccion Pública.

Bnenos Aires, Octubre 8 de 1888.

Art. 1º Acéptase la renuncia que hace D. Joaquin Reyes, del puesto de Profesor de Francés del Colegio Nacional de «La Plata» y nómbrase en su reemplazo, á contar desde el 1º del corriente, á D. Adolfo Sontié.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda y dése al Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el «Libro del Personal Docente».

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto acordando beca en la Escuela Normal de Maestros de Santiago del Estero á D. Jorge Garcia.

Departamento de Instruccion Pública.

Bnenos Aires, Octubre 9 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase el goce de una beca en la Escuela Normal de Maestros de Santiago del Estero, al Señor Jorge Garcia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, é insértese en el Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Rejistro de Becas.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Resolucion exonerando al Secretario, Contador y Tesorero de la Escuela Normal Mixta de Dolores.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1888.

En vista de lo manifestado por el Director de la Escuela Normal Mixta de Dolores, y de acuerdo con lo aconsejado por la Inspeccion de Colegios Nacionales y Escuelas Normales,

SE RESUELVE:

Exonerar al Sr. Pantaleon Gomez (hijo) del puesto de Secretario, Contador y Tesorero que desempeñaba en la Escuela Normal Mixta de Dolores.

Comuníquese á quienes corresponda y archívese, prévias las anotaciones del caso en el «Libro del Personal Docente».

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Profesora en la Escuela de Aplicacion de la Normal Mixta del Azul, á la Señorita Belmira Pinto.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á la Señorita Belmira Pinto, para desempeñar el puesto de profesora en la Escuela de Aplicacion de la Normal Mixta del Azul.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el «Libro de Personal Docente».

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Profesor de Música en la Escuela Normal de Maestros de San Luis.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1888.

De acuerdo con lo solicitado por el Director de la Escuela Normal de Maestros de San Luis.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á D. José Filomeno, Profesor de Música en la Escuela Normal de Maestros de San Luis, en reemplazo de D. Ambrosio Mazzuchelli que fué separado de ese puesto.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda y archívese, prévias las anotaciones del caso en el «Libro del Personal Docente».

JUÁREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto acordando beca en la Escuela Normal de Profesores de la Capital á D. Ramon Basavilbaso.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al jóven D. Ramon Basavilbaso, la beca que ocupaba en la Escuela Normal de Profesores de la Capital, el alumno Don José Urreta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Rejistro de Becas.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Profesor en el Colegio Nacional de San Luis, á Don José M. Jurado.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1888.

Habiendo fallecido el Sr. Joaquin Carles, que desempeñaba la cátedra de Idioma Nacional en los cursos del 3° y 4° años del Colegio Nacional de San Luis,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase al Señor José M. Jurado, para desempeñar el mencionado puesto.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Libro de « Personal Docente ».

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Ley autorizando al Poder Ejecutivo, para vender la «Chacarita de los Colegiales» y disponiendo la inversion que debe darse á la cantidad que de ella resulte.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1888.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, etc., Sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Autorízase al Poder Ejecutivo, para vender en remate público por lotes, los terrenos de propiedad del Colegio Nacional de la Capital conocidos bajo el nombre de «Chacarita de los Colejiales».

Art. 2° Autorizase igualmente al Poder Ejecutivo, para hacer los gastos que demande la división y demas operaciones que fuesen necesarias para la venta de dichos terrenos.

Art. 3° El producto de la expresada venta, será depositada en el Banco Nacional para ser empleado en la construccion de los edificios de Colejio Nacional, Universidad y Biblioteca Pública en la Capital de la Nacion, y de acuerdo con los planos y presupuestos que opurtunamente apruebe el Congreso.

Art. 4º Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo podrá invertir hasta la suma de un millón, del producido de la venta en la adquisicion de los terrenos para los edificios mencionados.

Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á nueve de Octubre de mil ocho cientos ochenta y ocho.

C. PELLEGRINI,
Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado.

CÁRLOS TAGLE,
J. Alejo Ledesma,
Secretario de la C. de DD.

Rejistrada bajo el Nº 2373.

Téngase por Ley de la Nacion, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Ley fijando la fecha desde la cual debe observarse el Código de Procedimientos en materia criminal.

N. 2372

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1888.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Desde el primero de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve, se observará como ley de la Nacion en asuntos criminales pertenecientes al fuero federal, y en los tribunales ordinarios de la Capital y de los Territorios Nacionales, el proyecto de Código de procedimientos en materia penal, presentado por la Comisión revisora del formulado por el Dr. D. Manuel Obarrio, con las modificaciones introducidas por la Comision de Códigos de la Honorable Cámara de Diputados, en su dictámen de fecha diez y ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.

Art. 2º Solo se tendrán por auténticas las ediciones oficiales.

Art. 3º Autorízase al Poder Ejecutivo para hacer de rentas generales

los gastos necesarios en la impresión de dos mil ejemplares de dicho Código.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á cuatro de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.

M. Derqui.
B. Ocampo,
Secretario del Senado.

Cárlos Tagle.
Juan Ovando,
Secretario de la C de DD.

Rejistrada bajo el Nº 2372.

Téngase por Ley de la Nacion, cumplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
Filemon Posse.

Decreto nombrando Canónigo Majistral del Coro de la Catedral de Córdoba, á D. Apolinario Argañaráz.

Departamento del Culto.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1888.

En atencion á lo indicado con fecha 12 del corriente por S. S. I. el Señor Obispo de Córdoba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Canónigo Majistral del Coro de la Catedral de Córdoba, al Señor D. Apolinario Argañaráz, y Canónigo Doctoral, al Señor D. Filemon Cabanillas

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
Filemon Posse.

Decreto comisionando á los Dres. Benjamin Basualdo y Ernesto Colombres, para que corran con la edicion oficial del Código de procedimientos en materia criminal.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1888.

Debiendo observarse como Ley de la Nacion desde el 1º de Enero próximo, el proyecto de Código de procedimientos en materia penal, redactado por la Comision revisora del formulado por el Dr. D. Manuel Obarrio, con las modificaciones introducidas por la Comision de Códigos de la H. Cámara de Diputados en su dictámen de fecha diez y ocho de Agosto del corriente año, y,

CONSIDERANDO:

Que solo se tendrán por auténticas las ediciones oficiales de dicho Código;

Que el P. E. se halla autorizado para hacer una edicion de dos mil ejemplares, y que es conveniente encomendar esta edicion á personas competentes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Comisiónase á los Dres. D. Benjamin Basualdo y D. Ernesto Colombres, á fin de que corran con la edicion oficial de *dos mil* ejemplares del Código de Procedimientos en materia penal.

Art. 2º La Comision nombrada recibirá del Ministerio de Justicia, las instrucciones del caso para la impresion.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Profesor en el Conservatorio Nacional de Música de la Capital, á D. Alfonso Forcillo.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1888.

Hallándose vacante en el Conservatorio Nacional de Música de la Capital, el puesto de Profesor de instrumentos de cuerda que servia el

Sr. Juan Reinoso y Beltran, y de acuerdo con la propuesta que hace el Director de dicho Conservatorio en su nota precedente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Sr. D. Alfonso Forcillo, Profesor de instrumentos de cuerda en el Conservatorio Nacional de Música de la Capital, con el sueldo mensual de *cien pesos* nacionales.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el libro de «Personal Docente.»

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto acordando pension á D. Luis de Marco.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1888.

Vistos los informes producidos por el Consejo Nacional de Educacion y por la Contaduría General, y estando autorizado el P. E. por ley Nº 1909 promulgada con fecha 27 de Noviembre del año ppdo., para acordar pension á los Preceptores y Sub-Preceptores de Instruccion Primaria que se encuentren en las condiciones que la misma ley establece, y habiendo comprobado ante el mencionado Consejo, D. Luis de Marco, actual Preceptor de la Escuela Graduada del Pueblo «General Roca», que tiene derecho á una pension correspondiente á la mitad del sueldo que actualmente goza,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al Preceptor de la Escuela Graduada del Pueblo «General Roca» D. Luis de Marco, el goce de pension correspondiente á la mitad del sueldo que actualmente percibe.

Art. 2º El gasto autorizado por este Decreto, se imputará al Inciso 1º Item 15 del Presupuesto vigente, mientras el «Fondo Especial de Pensiones» no produzca la renta que fija la ley de la materia.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, y vuelva esté expediente al Consejo Nacional de Educacion para sus efectos y para que sea allí archivado.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto acordando beca en la Escuela Nacional Mixta de «La Plata», á la Señorita Maria Tumalde.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la Srta. Tumalde, el goce de una beca en la Escuela Normal Mixta de «La Plata».

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Rejistro de Becas.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto acordando beca en la Escuela Normal Mixta de San Nicolás, á la Señorita Dolores Lopez.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase el goce de una beca en la Escuela Normal Mixta de de San Nicolás, á la Señorita Dolores Lopez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Rejistro de Becas.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto acordando beca en la Escuela Normal de Maestros de Santiago del Estero, á D. Juan Bautista Paz.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase el goce de una beca en la Escuela Normal de Maestros de Santiago del Estero, al Sr. Juan Bautista Paz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Rejistro de Becas.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto acordando beca en la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, la Señorita Isabel Arrisola.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase el goce de una beca en la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, á la Señorita Isabel Arrisola.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional prévias las anotaciones del caso en el Rejistro de Becas.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto acordando beca en la Escuela Normal Mixta de La Plata, á la Señorita Sofía Sauvant.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase el goce de una beca en la Escuela Normal Mixta de La Plata, á la Señorita Sofía Sauvant.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Rejistro de Becas.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto disponiendo que el Ministerio de Instruccion Pública, se suscriba á 200 ejemplares de la obra titulada «La Tradicion Nacional.»

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Que el Ministerio de Instruccion Pública se suscriba á *doscientos cincuenta* ejemplares de la obra titulada «La Tradicion Nacional» de que es autor el Dr. D. Joaquin V. Gonzalez, ofrecido en venta á dicho Ministerio por el Editor D. Felix Lajouane, al precio de *tres pesos* moneda nacional cada uno, los que oportunamente serán distribuidos entre las Escuelas Normales y Colegios Nacionales con destino á sus respectivas Bibliotecas; imputándose este gasto, al Inciso 22, Item 2 del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto acordando becas en la Escuela Normal de Maestros de Córdoba.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase el goce de una beca en la Escuela Normal de Maes tros de Córdoba, á los Señores Vicente Suffioni, Ruperto Clara y Maxi miano Ahumada.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Naciona prévias las anotaciones del caso en el Rejistro de Becas.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Escribiente del Juzgado Letrado de Misiones, á D. Pa blo Pereyra.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1888.

En atencion á lo manifestado por el Sr. Juez Letrado del territorio d Misiones en su nota procedente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Escribiente del Juzgado Letrado de Misiones, á D. Pabl Pereyra.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Profesor de Música en la Escuela Normal de Maestr de Mendoza, á Don Victor Lloret.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1888.

Habiendo fallecido el Señor Ignacio Alvarez que desempeñaba el pues de profesor de Música en la Escuela Normal de Maestros de Mendoz

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Señor Víctor Lloret, para desempeñar el mencionado puesto.

Art. 2º Comuníquese é insértese en el Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Libro de Personal Docente.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto acordando beca en la Escuela Normal de Maestras de Salta, á la Señorita Luisa Castellanos.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase el goce de una beca en la Escuela Normal de Maestras de Salta, á la Señorita Luisa Castellanos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Rejistro de Becas.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto incorporando la Oficina de Depósito, Reparto y Cange Internacional de Publicaciones, á la Biblioteca Nacional.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1888.

TENIENDO EN CUENTA:

1º Que la experiencia ha demostrado que la Oficina de Depósito, Reparto y Cange Internacional de Publicaciones no responde, con su actual organizacion, á los propósitos de utilidad pública que se tuvo en vista al crearla;

2º Que, á fin de correjir los inconvenientes de esa defectuosa organizacion, conviene incorporarla á la Biblioteca Nacional, en la que constituiría una Seccion, sometida á la autoridad inmediata del Director de esta Reparticion, con lo cual se conseguirá, á la vez, dar á la Biblioteca el medio eficaz de enriquecer sus elementos y de ensanchar su campo de accion, estableciendo un verdadero y provechoso cange internacional de publicaciones.

Por todo lo expuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Desde la fecha de este decreto, la Oficina de Depósito, Reparto y Cange Internacional de Publicaciones, con el personal que le asigna la ley de Presupuesto, queda incorporada á la Biblioteca Nacional, en la que constituirá una Seccion consagrada á las mismas funciones á que estaba aquella sujeta á la autoridad inmediata del Director de esta reparticion.

Art. 2º El ex-Gefe de dicha Oficina D. Márcos J. Gutierrez, cuya renuncia ha sido aceptada por decreto de esta misma fecha, entregará, bajo prolijo inventario, al Director de la Biblioteca Nacional, las existencias de la Oficina que ha tenido á su cargo.

Art. 3º El Director de la Biblioteca, queda autorizado para proponer el reemplazante de dicho Gefe, y para indicar todas las modificaciones que juzgue necesarias, así en el resto del personal de empleados, como en lo que al régimen interno se refiera, para la organizacion definitiva de la nueva Seccion que se agrega á la reparticion á su cargo.

Art. 4º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
Filemon Posse.

Decreto confiriendo el título de Maestra Normal á la Señorita Isabel Cluset.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1888.

Atento lo manifestado en la nota precedente por la Directora de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese el título de Maestra Normal, á la Señorita Isabel Clusét, que con arreglo á lo que disponen los artículos 9 y 19 del Plan vigente, ha terminado sus estudios profesionales en la mencionada Escuela.

Art. 2º Expídase á la ex-alumna nombrada, el Diploma correspondiente, el que una vez anotado en el Rejistro de los mismos, será remitido á la Directora de dicha escuela.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Vice-Director de la Escuela Normal de Maestras de Tucuman.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1888.

Hallándose vacante el puesto de Vice-Director en la Escuela Normal de Maestras de Tucuman, por renuncia del Sr. Camilo Salina que lo desempeñaba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Sr. Tobias B. Córdoba para desempeñar el puesto mencionado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Libro de « Personal Docente ».

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto acordando pension á la Sra. Jovita S. de Lascano.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1888.

Visto los informes producidos por el Consejo Nacional de Educacion y por la Contaduría General, y estando autorizado el Poder Ejecutivo por

ley N° 1909, promulgada con fecha 27 de Noviembre del año pasado, para acordar pension á los Preceptores y Sub-Preceptores de Instruccion Primaria que se encuentren en las condiciones que la misma ley establece;

Habiendo comprobado ante el mencionado Consejo, la Sra. Jóvita S. de Lascano actual maestra Infantil de la Escuela N° 7 del 12° Distrito Escolar de la Capital, que tiene derecho á una pension correspondiente á la mitad del sueldo que al presente percibe por el desempeño de dicho puesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á la Maestra Infantil de la Escuela N° 7 del 12° Distrito Escolar de la Capital Sra. Jóvita S. de Lascano, el goce de pension correspondiente á la mitad del sueldo de que actualmente disfruta.

Art. 2° El gasto se imputará al Inciso 16, Item 15 del presupuesto vigente mientras el «Fondo Especial de Pensiones» no produzca la renta que fija la ley de la materia.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Rejistro Nacional, y vuelva al Consejo Nacional de Educacion para sus efectos y para que sea allí archivado.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Se resuelve exonerar del puesto de Profesora de la Escuela de Aplicacion de la Normal Mista de La Plata, á la Srta. Ema Torres.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1888.

En vista de las razones que fundan la nota precedente, así como del informe de la Vice-Directora y Regente de la Escuela de Aplicacion,

SE RESUELVE:

Art. 1° Exonerar del puesto de Profesora de la Escuela de Aplicacion anexa á la Normal Mixta de la ciudad de «La Plata» á la Señorita Ema Torres.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda y archívese, prévias las anotaciones del caso en el libro del «Personal docente.»

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto acordando pension á D. Lorenzo Bernabó.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1888.

Visto los informes producidos por el Consejo Nacional de Educacion y por la Contaduría General, y estando autorizado el Poder Ejecutivo por ley N° 1809, promulgada con fecha 29 de Noviembre del año pasado, para acordar pension á los Preceptores y Sub-Preceptores de Instruccion Primaria que se encuentran en las condiciones que la misma ley establece.

Habiendo comprobado ante el mencionado Consejo, el Sr. D. Lorenzo Bernabó, actual Secretario Sub-Inspector del 12° Distrito Escolar de la Capital, que tiene derecho á una pension correspondiente al sueldo íntegro que actualmente percibe por el desempeño del mencionado puesto,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase al Secretario Sub-Inspector del 12° Distrito de la Capital D. Lorenzo Bernabó, el goce de pension correspondiente al sueldo íntegro de que disfruta actualmente.

Art. 2° El gasto que autoriza este Decreto se imputará al inciso 16 Item 15 del presupuesto vigente mientras el «Fondo especial de Pensiones» no produzca la renta que fija la ley de la materia.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Rejistro Nacional, y vuelva este espediente al Consejo Nacional de Educacion para sus efectos y para que sea allí archivado.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto acordando pension á Don Felix J. Meyer.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1888.

De acuerdo con lo aconsejado por el Consejo Nacional de Educacion y por la Contaduría General, y de conformidad con lo que dispone el art. 4° de la Ley N° 1909, de fecha 27 de Noviembre de 1886, sobre pensiones á los Preceptores y Sub-Preceptores de Instruccion Primaria de las Escuelas Públicas de la Capital y Territorios Nacionales,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al Secretario Sub-Inspector del 14º Distrito Escolar de la Capital, D. Felix J. Meyer, la pension correspondiente á la mitad del sueldo de que goza al presente por el desempeño del mencionado puesto; quien con arreglo á las disposiciones de la citada Ley, ha comprobado ante el Consejo Nacional de Educacion, hallarse en las condiciones necesarias para obtenerla.

Art. 2º El gasto que autoriza este Decreto, se imputará al Inciso 16, Item 15 del Presupuesto vigente, mientras el « Fondo especial de Pensiones » no produzca la renta que fija la Ley de la materia.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, y vuelva al Consejo Nacional de Educacion para sus efectos y para que sea allí archivado.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto acordando pension á la Señora Trinidad Palacios de Suarez.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1888.

De acuerdo con lo informado por el Consejo Nacional de Educacion, por la Contaduría General, y de conformidad con lo que dispone el artículo 4º de la Ley Nº 1909, de 27 de Noviembre de 1886, sobre pensiones á los Preceptores y Sub-Preceptores de Instruccion Primaria de las Escuelas Públicas de la Capital y Territorios Nacionales.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la Señora Trinidad Palacios de Suarez, Maestra de la Escuela Nº 13 del 10º Distrito Escolar de la Capital, la pension correspondiente á la mital del sueldo de que goza al presente, por el desempeño del mencionado puesto; quien con arreglo á las disposiciones de la citada Ley, ha comprobado ante el referido Consejo de hallarse en las condiciones necesarias para obtenerla.

Art. 2º El gasto que autoriza el presente Decreto, se imputará al Inciso 16, Item 15 del Presupuesto vigente, mientras el « Fondo Especial de Pensiones » no produzca la renta que fija la Ley de la materia.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, y vuelva este espediente al Consejo Nacional de Educacion á sus efectos y para que sea allí archivado.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Empleados en la Cárcel Penitenciaria.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires Octubre 31 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar de la Sub-Direccion dè la Cárcel Penitenciaria, al Señor D. Francisco Carreño, en reemplazo de D. Francisco Rosales que renunció; y Escribiente de la Secretaria de la misma Cárcel, á D. Rinaldo Parravicini (hijo).

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Acuerdo aceptando la propuesta de los Señores N. Zavalía y Cª. para la construccion del Edificio destinado al Colegio Nacional de Santiago del Estero.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires Octubre 31 de 1888.

De acuerdo con lo informado por el Departamento de Ingenieros y por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Aceptar la propuesta presentada en licitacion por los Señores Napoleon Zavalía y Cª., en representacion de la Sociedad anónima « La Edificadora »

por la cual se obligan á construir el edificio destinado al Colegio Nacional de Santiago del Estero, mediante el abono de la suma de *ciento trece mil novecientos cuarenta y un pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional de curso legal*, con sujecion á los planos, presupuestos y especificaciones aprobados por Decreto de 16 de Junio del corriente año; advirtiéndose que el P. E. no tomará en consideracion solicitud alguna que le hicieren los adjudicatarios por vía de indemnizacion fundada en pérdidas sufridas, averías sobrevinientes, falta de recursos y erradas operaciones de cálculo, etc., etc., sinó en los casos que prevée y autoriza la Ley de Obras Públicas.

A los efectos de que se estipule con dichos Señores el contrato respectivo correspondiente á la propuesta aceptada y prévio cumplimiento de lo que dispone el art. 53 de la citada Ley y de la reposicion de sellos que se tiene exijida, pase este espediente al Departamento de Ingenieros; quien someterá oportunamente á la consideracion del Ministerio de Instruccion Pública, las bases del contrato de la referencia; comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN. — Filemon Posse. — E. Wilde. — N. Quirno Costa.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Ley aumentando la pension á la Sra. Sara P. de Saenz.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1888.

Por cuanto el H. Congreso ha sancionado la siguiente Ley:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, etc., Sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase la pension que actualmente disfruta la Pensionista Militar, Sra. Sara P. de Saenz, viuda del teniente coronel Don Emiliano Saenz, á las tres cuartas partes del sueldo del causante.

Art. 2º Mientras ésta diferencia no se incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose á la presente Ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiseis de Setiembre de mil ocho cientos ochenta y ocho.

A. C. CAMBACERES.
B. Ocampo,
Secretario del Senado.

CÁRLOS TAGLE.
J. Alejo Ledesma.
Secretario de la C. de DD.

Ley Nº 2331.

POR TANTO:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Ley acordando pension á la Srta. Margarita Rebollo.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1888.

Por cuanto el H. Congreso ha sancionado la siguiente Ley:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, etc., etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la Srta. Margarita Rebollo, nieta del General Paz, la pension mensual de cien pesos moneda nacional (100 $).

Art. 2º Mientras este gasto no sea incluido en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al P. E.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte y seis de Setiembre de mil ocho cientos ochenta y ocho.

A. C. Cambaceres.
Adolfo J. Labougle.
Secretario del Senado.

Cárlos Tagle.
J. Alejo Ledesma.
Secretario de la C. de DD.

Ley Nº 2342.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. Racedo.

Ley acordando pension á la Sra. Manuela B. de Leguizamon.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, 1º de Octubre de 1888.

Por cuanto el H. Congreso ha sancionado la siguiente Ley:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Acuérdase á la Sra. Manuela B. de Leguizamon, viuda del Sarjento Mayor D. Felipe M. Leguizamon, la pension graciable de cien pesos mensuales.

Art. 2° Mientras este gasto no sea incluido en la Ley de Presupuesto se abonará de Rentas Generales imputándose á la presente.

Art. 3° Comuníquese al P. E.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

A. C. Cambacéres.
B. Ocampo.
Secretario del Senado.

Cárlos Tagle.
J. Alejo Ledesma.
Secretario de la C. de DD.

Ley N° 2332.

POR TANTO:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. Racedo.

Ley aumentando la pension á la Señora Francisca Balbastro.

Departamento de Gerra.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1888.

Por cuanto el Honorable Congreso ha sancionado la siguiente ley:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Auméntase á sesenta pesos, la pension mensual que actualmente goza la pensionista militar Señora Francisca Balbastro.

Art. 2º Mientras este gasto no sea incluido en la ley del Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

A. C. CAMBACERES.
Adolfo J. Labaugle,
Secretario del Senado,

CÁRLOS TAGLE.
J. Alejo Ledesma,
Secretario de la C. de DD.

Ley Nº 2343.

POR TANTO:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Ley aumentado la pension á la Señora Francisca Uriburu de Castro.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1888.

Por cuanto el H. Congreso ha sancionado la siguiente ley:

El Senado y Cámara de Didutados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase á cien pesos la pension mensual que disfruta la pensionista militar Francisca Uriburu de Castro.

Art. 2º Mientras esta suma no se incluya en el Presupuesto, se abonará de Rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

A. C. CAMBACERES.
B. Ocampo.
Secretario del Senado.

CÁRLOS TAGLE.
J. Alejo Ledesma.
Secretario de la C. de DD.

Ley Nº 2334.

POR TANTO:

Cúmplase, Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Ley acordando pension á la Señora Pastora V. de Mesquita.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1888.

Por cuanto el H. Congreso ha sancionado la siguiente Ley:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Acuérdase á la Sra. Pastora V. de Mesquita, viuda del Capitan D. Julio Mesquita, la pension mensual de cien pesos.

Art. 2° En tanto que esta suma no sea incluida en el Presupuesto, se abonará de gentas Generales, imputándose á la presente Ley.

Art. 3° Comuníquese al P. E.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

A. C. CAMBACÉRES.
B. Ocampo.
Secretario del Senado.

CÁRLOS TAGLE.
J. Alejo Ledesma.
Secretario de la C. de DD.

Ley N° 2336.

POR TANTO:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Ley aumentando pension á varias pensionistas militares.

Departamento de Guerra. Buenos Aires, Octubre 2 de 1888.

POR CUANTO:

El Honorable Congreso ha sancionado la siguiente Ley:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Auméntase á trescientos cincuenta pesos, la pension mensual que disfrutan las pensionistas militares Srtas. Maria, Sara, Clara Seguí y Cárlos Seguí.

Art. 2º Mientras esta suma no sea incluida en la Ley del Presupuesto, se abonará de Rentas Generales imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al P. E.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

A. C. Cambacéres.
B. Ocampo.
Secretario del Senado.

Cárlos Tagle.
J. Adolfo Ledesma.
Secretario de la C. de DD.

Ley Nº 2345.

POR TANTO:

Cúmplase, comuníquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. Racedo.

Ley acordando pension á la Señora Ecilda Videla.

Departamento de Guerra. Buenos Aires, Octubre 2 de 1888.

POR CUANTO:

El Honorable Congreso ha sancionado la siguiente Ley:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Ecilda Videla, nieta del Guerrero de la Independencia, Coronel Felipe A. Videla, la pension mensual de treinta pesos.

Art. 2º En tanto esta suma no sea incluida en el Presupuesto vigente, se abonará de Rentas Generales, imputándose á la presente Ley.

Art. 3º Comuníquese al P. E.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

A. C. Cambacéres.
B. Ocampo.
Secretario del Senado.

Cárlos Tagle
J. Alejo Ledesma.
Secretario de la C. de DD.

Ley Nº 2335.

POR TANTO:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. Racedo.

Ley acordando pension á D. Pablo Afre.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1888.

POR CUANTO:

El Honorable Congreso ha sancionado la siguiente ley:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á D. Pablo Afre, ex-Capitan de los ejércitos libertadores, la pension graciable de treinta pesos mensuales.

Art. 2º Mientras este gasto no sea incluido en la ley general del Presupuesto, se abonará de Rentas generales imputándose á la presente ley.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte y seis de Setrembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

A. C. CAMBACERES
B. Ocampo,
Secretario del Senado.

CARLOS TAGLE.
J. Alejo Ledesma,
Secretario de la C. de Diputados.

Ley Nº 2333.

POR TANTO:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Ley acordando pension á la señora Margarita Gauna de Morales.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1888.

POR CUANTO:

El Honorable Congreso ha sancionado la siguiente ley:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Margarita Gauna de Morales, hija del Coronel Calisto R. Gauna, la pension mensual de cien pesos.
Art. 2º Mientras esta suma no se incluya en el Presupuesto, se abonará de Rentas generales imputándose á la presente Ley:
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aries, á veinte y siete de Setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

A. C. CAMBACÉRES.
Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado.

CARLOS TAGLE.
Juan Ovando,
Secretario de la C. de Diputados.

Ley Nº 2354

POR TANTO:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Ley acordando á la viuda del Coronel D. Luis Mª Argüero, el sueldo íntegro del grado de General.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1888.

POR CUANTO:

El Honorable Congreso ha sancionado la siguiente ley:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de:

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Dolores M. de Argüero, viuda del Coronel D. Luis Mª Argüero, el sueldo íntegro del grado de General con arreglo á la ley del Presupuesto de 1866.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se abonará de Rentas generales, imputándose á la presente Ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte y siete de Setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

A. C. CAMBACÉRES.
Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado.

CARLOS TAGLE.
Juan Ovando,
Secretario de la C. de Diputados.

Ley Nº 2359.

POR TANTO:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Ley acordando pension á la Señora Agustina Linares.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1888.

POR CUANTO:

El Honorable Congreso ha sancionado la siguiente ley:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Acuérdase á la Señora Agustina Linares, hija del guerrero de la Independencia, Sargento Mayor D. Julian Linares, la pension mensual de cien pesos.

Art. 2° Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte y siete de Setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

A. C. Cambaceres.
Adolfo J. Labougle.
Secretario del Senado.

Carlos Tagle.
Juan Ovando.
Secretario de la C. de Diputados.

Ley N° 2355

POR TANTO:

Cúmplase, comuníquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. Racedo.

Ley aumentando la pension á la Señorita Justa Fernandez.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1888.

POR CUANTO:

El Honorable Congreso ha sancionado la siguiente ley:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Auméntase la pension mensual que disfruta la pensionista militar Señorita Justa Fernandez, hija soltera del Sargento Mayor D. Vicente Fernandez, á la suma de ochenta pesos.

Art. 2° Mientras este gasto no sea incluido en la ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose á la presente.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

A. C. CAMBACERES.
Adolfo J. Labougle.
Secretario del Senado.

CARLOS TAGLE.
Juan Ovando.
Secretario de la C. de Diputados.

Ley N° 2344

POR TANTO:

Cumplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Ley acordando pension á la Señora Ascension B. de Diaz.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1888.

POR CUANTO:

El Honorable Congreso ha sancionado la siguiente ley:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la Señora Ascención B. de Diaz Rodriguez, viuda del Teniente Coronel D. José Díaz Rodriguez, la pension mensual de setenta pesos.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se abonará de Rentas generales imputándose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á 27 de Setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

A. C. CAMBACERES.
B. Ocampo.
Secretario del Senado.

CÁRLOS TAGLE.
Juan Ovando.
Secretario de la C. de DD.

Ley Nº 2361.

POR TANTO:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Ley autorizando al P. E. para invertir la suma de 25.000 pesos, en la construccion de un panteon militar.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1888.

POR CUANTO:

El Honorable Congreso ha sancionado la siguiente ley:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo, para invertir hasta la cantidad de veinte y cinco mil pesos, en la Construccion de un panteon militar donde sean depositados los restos de los Gefes y Oficiales del ejército.

Art. 2º El gasto que demande la ejecucion de esta ley, será cubierto con el producido de la venta de tierras públicas, imputándose á la misma.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á 27 de Setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

A. C. CAMBACERES.
B. Ocampo.
Secretario del Senado.

CÁRLOS TAGLE.
Juan Ovando.
Secretario de la C. de DD.

Ley Nº 2351.

POR TANTO:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Ley aumentando la pension á la Señora Enriqueta Vedía de Baptista.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1888.

POR CUANTO:

El Honorable Congreso ha sancionado la siguiente ley:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Auméntase á cien pesos la pension mensual que disfruta la pensionista militar Señora Enriqueta Vedía de Baptista.

Art. 2º Mientras esta suma no se incluya en el Presupuesto, se abonará de Rentas generales imputándose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á 27 de Setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

A. C. CAMBACERES.
Adolfo J. Labougle.
Secretario del Senado.

CÁRLOS TAGLE.
Juan Ocando.
Secretario de la C. de DD.

Ley Nº 2360.

POR TANTO:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Ley aumentando la pension á la Señora Bárbara Planes.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1888.

POR CUANTO:

El Honorable Cangreso ha sancionado la siguiente ley:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Auméntase á noventa y ocho pesos la pension mensual que disfruta la pensionista militar, Señora Bárbara Planes.

Art. 2° Mientras esta suma no se incluya en el Presupuesto, se abonará de Rentas generales imputándose á la presente ley.

Art. 3° Comuníquese al poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á 27 de Setiembre de mil ocho cientos ochenta y ocho.

A. G. CAMBACERES.
B. Ocampo.
Secretario del Senado.

CÁRLOS TAGLE.
Juan Ovando.
Secretario de la C. de DD.

Ley N° 2362

POR TANTO:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Ley aumentando la pension á Sabina J. de Thompson.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1888.

POR CUANTO:

El Honorable Congreso ha sancionado la siguiente ley:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Auméntase á la cantidad de cincuenta pesos, la pension mensual que actualmente disfruta la pensionista militar Sabina J. de Thompson.

Art. 2° Mientras esta diferencia no sea incluida en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á 27 de Setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

A. C. CAMBACERES.
Adolfo J. Labougle.
Secretario del Senado.

CÁRLOS TAGLE.
Juan Ovando.
Secretario de la C. de DD.

Ley N° 2353

POR TANTO:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Decreto nombrando Gefe y 2° Gefe del Rejimiento de Caballería de línea á los Señores que se expresan.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1888.

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Gefe del Regimiento N° 6 de Caballería de línea, al Teniente Coronel D. Alfredo Cabot, y Segundo Gefe al Teniente Coronel D. Pedro Racedo.

Art. 2º Nómbrase al Teniente Coronel D. Juan J. Gomez, Segundo Gefe del Regimiento 1º de Caballería de línea.

Art. 3º Dése en la Orden General del Ejército, y comuníquese, etc.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Ley abriendo un crédito suplementario al Departamento de Guerra, por la suma de $ 203.143 con 47 centavos.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1888.

POR CUANTO:

El Honorable Congreso ha sancionado la siguiente Ley:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Ábrese un crédito suplementario al Departamento de la Guerra, por la suma de doscientos tres mil ciento cuarenta y tres pesos y cuarenta y siete centavos, para abonar las liquidaciones por haberes de pension que á continuacion se espresan:

1º	Gertrudis Torello, diferencia de pension, desde el 2 de Octubre de 1873, á fin de Diciembre de 1884	$ 1.534 53
2º	Genoveva y Urbana Sanmillan, diferencias de pension, desde el 2 de Octubre de 1873, á fin de Diciembre de 1883	» 1.397 79
3º	Bersabé Burela, diferencia de pension, de Enero á fin de Diciembre de 1884	» 136 44
4º	Carlota C. de Leguizamon, diferencia de pension, de Enero, á fin de Diciembre de 1884	» 716 04
5º	Presentacion, Encarnacion é Isabel Corvalan, diferencia de pension, de Enero, á fin de Diciembre de 1884	» 136 42
6º	Ramona A. de Calderon, diferencias de pension, desde el 4 de Julio de 1872, á fin de Diciembre de 1883	» 1.567 94
7º	Hermenegilda E. de Fernandez, diferencias de pension	» 716 04

8° Hermenegilda E. de Fernandez, diferencias de pension, desde el 4 de Julio de 1872, á fin de Diciembre de 1883..... $ 8.228 49
9° Jacinta C. de Marcó del Pont, diferencia de pension, desde el 4 de Julio de 1872, á fin de Diciembre de 1883..... » 3.135 84
10. Mónica Rodriguez, diferencias de pension, desde el 2 de Octubre de 1873, á fin de Diciembre de 1883..... » 1.397 63
11. Jacoba, Fructuosa, Concepcion y Manuela Lopez, diferencias de pension, de Enero á Diciembre de 1884.. » 198 36
12. Petrona del Portal, diferencias de pension, desde el 2 de Octubre de 1873, á fin de Diciembre de 1884..... » 1.534 48
13. Andrea Taranzo, diferencias de pension, desde el 2 de Octubre de 1873, á fin de Diciembre de 1883..... » 1.015 70
14. Jacoba, Fructuosa, Concepcion y Manuela Lopez, diferencias de pension, desde el 2 de Octubre de 1873, á fin de Diciembre de 1883..... » 2.032 63
15. Presentacion, Encarnacion é Isabel Corralan, diferencias de pension desde el 2 de Octubre de 1873 á fin de Diciembre de 1883..... » 1.397 79
16. Bersabé Burela, diferencias de pension, desde el 2 de Octubre de 1873, á fin de Diciembre de 1883..... » 1.397 79
17 Petrona Belmonte, diferencias de pension, desde el 4 de Julio de 1872, á fin de Diciembre de 1883..... » 3.135 74
18. Josefa J. de Chaves, diferencias de pension, desde el 2 de Octubre de 1872, á Diciembre de 1883..... » 1.398 13
19. Simona Martinez, diferencias de pension, desde el 4 de Julio de 1872, á Diciembre de 1883..... » 8.228 49
20. Andrea Taranzo, diferencias de pension, de Enero á fin de Diciembre de 1883..... » 99 12
21. Isabel Lopez, diferencias de pension, desde el 2 de Octubre de 1873, á fin de Diciembre de 1884..... » 2.230 99
22. Jacinta Marcó del Pont, diferencias de pension, de Enero á Diciembre de 1884..... » 272 88
23. Beatriz Saravia, diferencias de pension, desde el 2 de Octubre de 1873, á fin de Diciembre de 1884..... » 3.069 14
24. Mercedes, Débora Zelada, diferencias de pension, desde el 4 de Julio de 1872, á fin de Diciembre de 1884. » 1.704 36
25. Cármen Sevilla, diferencias de pension, desde el 2 de Octubre de 1873, á fin de Diciembre de 1884..... » 1.114 82
26. Benigna Saravia, diferencias de pension, desde el 2 de Octubre de 1872, á fin de Diciembre de 1883..... » 2.231 09
27. Teresa M. de Acevedo, diferencias de pension, desde el 4 de Julio de 1872, á fin de Diciembre de 1883.. » 4.061 35
28. Dorila Aleman, diferencias de pension, desde el 9 de Setiembre de 1867, á 3 de Julio de 1872..... » 1.722 91
29. Clemencia B. de Costa, diferencias de pension, desde el 1° de Enero de 1877, á fin de Diciembre de 1883.. » 577 73
30. Cármen y Emilia Casacuberta, diferencias de pension, desde el 4 de Julio de 1872, á fin de Diciembre de 1883. » 13.518 52

31. Lucía A. de Lopez, diferencias de pension, desde el 4 de Julio de 1872, á fin de Diciembre de 1883..... $ 9.404 78
32. Ceobulina Correa, diferencias de pension, desde el 1° de Noviembre de 1878, á fin de Diciembre de 1884.... » 3.872 67
33. Juana R. de Veron, diferencias de pension, desde el 15 de Febrero de 1868, á fin de Diciembre de 1884. » 2.376 10
34. Eulalia Zamora, haberes de pension, desde el 14 de Julio de 1872, á fin de Diciembre de 1883..... » 4.987 30
35. Elisa Ibañez, haberes de pension, desde el 4 de Julio de 1872, á fin de Diciembre de 1883..... » 8.264 78
36. Felipa Baldovino, haberes de pension, de Enero á Diciembre 1884..... » 744 00
37. Lucia M. de Vilches, haberes de pension, desde el 24 de Enero de 1884, á fin de Diciembre del mismo..... » 478 40
38. Felipa Baldovino, haberes de pension, desde el 17 de Agosto de 1876, á fin de Diciembre de 1883..... » 5.484 93
39. Javiera, Mauricia y Matilde Lopez, haberes de pension, desde el 4 de Julio de 1872, á fin de Diciembre 1883. » 4.986 76
40. Mercedes Peralta, haberes de pension, desde el 11 de Noviembre de 1882, á fin de Diciembre de 1883..... » 423 60
41. Petrona P. de Torres, haberes de pension, desde el 1° de Marzo de 1881, á fin de Diciembre de 1883..... » 412 76
42. Maria G. de Ramirez, haberes de pension, desde el 10 de Diciembre de 1873, á Diciembre de 1883..... » 558 00
43. Feliciana G. de Lopez, haberes de pension, de Enero á Diciembre de 1883..... » 508 32
44. Fortunata F. de Cordon, haberes de pension, desde el 26 de Octubre de 1882, á fin de Diciembre de 1884. » 1.013 95
45. Carmen C. de Duran, haberes de pension, desde el 4 de Julio de 1872, á fin de Diciembre de 1883..... » 641 23
46. Ramon Marquez, haberes de pension, desde el 1° de Julio de 1880, á fin de Diciembre de 1883..... » 1.941 16
47. Paulina G. de Garcia, haberes de pension, desde el 9 de Octubre de 1865, á fin de Diciembre de 1884..... » 5.602 20
48. Andrónica y Clodulfa Neto, haberes de pension, desde el 6 de Julio 1865, á fin de Diciembre de 1883.. » 3.876 92
49. Florencia Echenagucia, haberes de pension, desde el 22 de Junio de 1869, á Diciembre de 1883..... » 1.709 88
50. Ruperta M. de Colman, haberes de pension, desde el 9 de Octubre de 1865, á fin de Diciembre de 1884..... » 1.965 83
51. Rosario Pacheco, haberes de pension, desde el 3 de Julio de 1872, á fin de Diciembre 1884..... » 6.349 76
52. Bernardina Sosa, haberes de pension, desde el 4 de Julio de 1872, á fin de Diciembre de 1884..... » 29.390 89
53. Ramona F. de Galeano, haberes de pension, desde el 31 de Octubre de 1873, á fin de Diciembre de 1884. » 5.677 75
54. Maria Andrea O. de Barreto, haberes de pension, del 31 de Octubre de 1873, á fin de Diciembre de 1884. » 4.015 63
55. Carmen Santa Coloma, haberes de pension, del 1° de Enero 1881, á fin de Enero 1883..... » 1.149 50

56 Eulogio y Egidio Sosa, haberes de pension, desde el 28 de Febrero de 1880, á fin de Diciembre de 1884.	»	3.001 44
57. María Madero, haberes de pension, del 4 de Julio de 1872, á fin de Diciembre 1885.....	»	18.569 94
58. Juana D. de Galvez, haberes de pension, desde el 4 de Noviembre de 1870, á fin de Diciembre de 1885.	»	2.819 45
59. Andrea B. de Flores, haberes de pension, del 31 de Octubre de 1873, á fin de Diciembre de 1885.....	»	3.016 30
		203.143 47

Art. 2º Comuníquese al P. E.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez y seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.

C. PELLEGRINI
B. Ocampo
Secretario del Senado.

CÁRLOS TAGLE
Juan Ovando
Secretario de la C. de DD.

Ley Nº 2383.

POR TANTO:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Decreto nombrando á D. Juan G. Diaz, Gefe del Regimiento Nº 7 de Infantería de Línea.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Gefe del Regimiento Nº 7 de Infantería de Línea, al Coronel D. Juan G. Diaz.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

MINISTERIO DE MARINA

Acuerdo aceptando la propuesta presentada por el Director de los Talleres de la Compañía «La Platense» para ejecutar en el vapor «Azopardo» las reparaciones adicionales propuestas, por la cantidad de $ 3075 m/n.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1888.

Atento á lo espuesto en el precedente informe de la Junta Superior de Marina, y considerando que es de evidente necesidad practicar en el Transporte «Azopardo» las reparaciones complementarias propuestas por los Talleres de «La Platense» en la cantidad de *Tres mil setenta y cinco pesos nacionales*, de curso legal, aprovechándose así la oportunidad de encontrarse este buque en el Baradero de aquellos talleres;— por estos fundamentos,

El Presidente de la República, en Acuerdo general de Ministros,

RESUELVE:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por el Dircetor de los Talleres de la Compañía «La Platense» para ejecutar en el vapor «Azopardo» las reparaciones adicionales propuestas, por la cantidad de *tres mil setenta y cinco pesos* nacionales de curso legal.

Art. 2º Impútese este gasto á la Ley sancionada por el Honorable Congreso con fecha 2 de Junio del presente año, y líbrese órden de pago al Ministerio de Hacienda por la cantidad de *tres mil setenta y cinco pesos* nacionales de curso legal, á favor del Cajero de la Comisaría General de Marina, á fin de atender en la debida oportunidad, al pago de las mencionadas reparaciones.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.— E. Racedo.—
E. Wilde.—N. Quirno Costa.—
W. Pacheco.—Filemon Posse.

Resolucion recaida en una nota de la Comandancia General de la Armada, elevando una solicitud del Alferez de Navío Don Alejandro Olascoaga, por la que pide su baja y absoluta separacion de la Armada.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1888.

Vistas las razones espuestas por el Alferez de Navío Don Alejandro Olascoaga, concédese la baja solicitada, y avísese en respuesta á quienes corresponda á sus efectos, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Resolucion nombrando Auxiliar de Marina en el puerto de la Boca del Riachuelo, al Teniente de Navío Don Federico W. Fernandez.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1888.

Encontrándose imposibilitado de desempeñar sus funciones de Auxiliar de Marina el Teniente de Navío Don Ramon Cavenago, por causa de enfermedad,

SE RESUELVE:

Art. 1° Nómbrase auxiliar de Marina en el puerto de la Boca del Riachuelo, al Teniente de Navío Don Federico W. Fernandez.

Art. 2° Comuníquese á quien corresponda á sus efectos, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Decreto acordando la efectividad del empleo de Guardia Marina, al de igual clase á guerra Don Alfredo Barreto.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1888.

Vista la propuesta que eleva la Comandancia General de la Armada, y encontrándose el causante comprendido en lo prescrito en el título 3°, art. 17, Inciso 2° de la Ley vigente de Ascensos Militares,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase la efectividad del empleo de Guardia Marina al de igual clase á guerra Don Alfredo Barreto.

Art. 2º Estiéndase por el Departamento respectivo el Despacho correspondiente, comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Resolucion separando absolutamente del servicio de la Armada, al Alferez de Fragata Don José Ignacio Igarzabal, por delito de desercion.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1888.

Resultando de la nota que precede de la Comandancia General de la Armada, haber cometido el delito de desercion el Alferez de Fragata del vapor «General Alvear», Don José Ignacio Igarzabal, y

Considerando que es de absoluta necesidad al mejor servicio velar por la moral y disciplina de su personal,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Separar absolutamente del servicio de la Armada al Alferez de Fragata Don José Ignacio Igarzabal, por haber cometido el delito de desercion.

Art. 2º Avísese en respuesta á la Comandancia General de la Armada, para que proceda á darlo en la Orden General de la Armada, comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Resolucion recaida en una nota de la Comandancia General de la Armada, elevando una solicitud del Teniente 2° del Batallon de Artillería de Costas, Don Balbin Díaz, por la que pide su pase al Estado Mayor General del Ejército.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1888.

Concédese el pase solicitado, debiendo revistar este Oficial en el Estado Mayor de la 2ª Division del Ejército.

Avísese en respuesta, comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Ley acordando pension á la Señora Matilde Haymon de Miguens.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1888.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Acuérdase á la Señora Matilde Haymon de Miguens, hija del Capitan de Marina Don Tomás G. Haymon, la pension mensual de ochenta pesos.

Art. 2° Mientras esta suma no se incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente Ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte y siete de Setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

A. CÁMBACERES.
B. Ocampo.
Secretario del Senado.

CÁRLOS TAGLE.
Juan Ovando.
Secretario de la C. de D. D.

Ley N° 2363.

FOR TANTO:

Téngase por Ley de la Nacion, cúmplase, comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Resolucion recaida en una nota de la Comandancia General de la Armada, solicitando la baja y absoluta separacion del servicio del Práctico del Acorazado «Los Andes» Don Domingo Varnassa, por ignorancia en el desempeño de sus funciones.

Departamento de Marina.

Buenos Aires Octubre 8 de 1888.

Visto lo espuesto en la precedente nota de la Comandancia General de la Armada,

SE RESUELVE:

Art. 1º Sepárase del empleo de Práctico del Acorazado «Los Andes» á Don Domingo Varnassa.

Art. 2º Avísese en respuesta, comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Resolucion recaida en una nota de la Comandancia General de la Armada, elevando una solicitud del Teniente de Fragata Don Macedonio Busto, por la que reclama los premios acordados por el Honorable Congreso á los Expedicionarios al Rio Negro.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1888.

Concedido: Avísese en respuesta, comuníquese al Estado Mayor del ejército, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Ley autorizando al Poder Ejecutivo para abrir un crédito al Departamento de Marina por la suma de $ 244.099,72 m/n.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1888.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para abrir un crédito al Departamento de Marina, por la suma de *dos cientos cuarenta y cuatro mil noventa y nueve* pesos moneda nacional y *setenta y dos* centavos ($ 244.099.72 m/n.) á fin de atender al pago de los cuatrocientos veinte y ocho espedientes provenientes de diversos gastos efectuados durante los años desde 1865 á 1886 y cuyo abono no fué decretado por corresponder á ejercicios vencidos.

Art. 2º La suma que espresa el artículo anterior, será cubierta de rentas generales é imputada á la presente Ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

A. Cambaceres
B. Ocampo
Secretario del Senado.

Cárlos Tagle
J. Alejo Ledesma
Secretario de la C. de DD.

Ley Nº 2325.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nacion, cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. Racedo.

Resolucion recaida en una nota de la Comandancia General de la Armada elevando una solicitud del Cirujano de 1ª clase Don Francisco Pacini, por la que reclama los premios acordados por el Honorable Congreso á los Expedicionarios al Rio Negro.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1888.

CONCEDIDO:

Avísese en respuesta, comuníquese al Estado Mayor General del Ejército, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Resolucion recaida en una nota de la Comandancia General de la Armada, elevando una solicitud del ex-Guardia Marina Don Enrique E. Jardel, por la que reclama los premios acordados por el Honorable Congreso á los Expedicionarios al Rio Negro.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1888.

CONCEDIDO:

Avísese en respuesta, comuníquese al Estado Mayor General del Ejército, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Decreto nombrando Comisario Contador y Pagador del Torpedero «Maypú» al ciudadano Don Pedro Gimenez.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1888.

Hallándose vacante el puesto de Comisario Contador y Pagador del Torpedero «Maypú»,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Comisario Contador y Pagador del Torpedero «Maypú» al ciudadano Don Pedro Gimenez.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Resolucion recaida en una nota de la Comandancia General de la Armada, elevando una solicitud del ex-Guardia Marina Don Arturo A. Jardel, por la que reclama los premios acordados por el Honorable Congreso á los Expedicionarios al Rio Negro.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1888.

CONCEDIDO:

Avísese en respuesta, comuníquese al Estado Mayor General del Ejército, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Decreto nombrando Gefe de la Division de Transportes al Capitan de Navio Don Federico Spurr, Comandante del Trasporte «Villarino» al Capitan de Fragata Don Valentin Feilberg, y Comandante de la Corbeta «La Argentina» al Capitan de Fragata Don Martin Rivadavia.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1888

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Gefe de la Division de Transportes al Capitan de Navío Don Federico Spurr.

Art. 2º Nómbrase comandante del Trasporte «Villarino» al Capitan de Fragata Don Valentin Feilberg.

Art. 3º Nómbrase Comandante de la Corbeta «La Argentina» al Capitan de Fragata Don Martin Rivadavia.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insertese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Resolucion recaida en una nota de la Comandancia General de la Armada, elevando una solicitud del Teniente de Navío Don Diego Laure, por la que reclama los premios acordados por el H. Congreso á los Expedicionarios al Rio Negro.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1888.

CONCEDIDO:

Avísese en respuesta, comuníquese al Estado Mayor del Ejército, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Resolucion recaida en una nota de la Comisaría General de Marina, solicitando la separacion del empleo del Comisario Contador y Pagador de la Cañonera «Pilcomayo» Don Domingo Capella, por haber hecho abandono de su puesto.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1888.

Visto lo manifestado en la presente nota de la Comisaría General de Marina,

SE RESUELVE:

Art. 1º Separar del empleo de Comisario Contador y Pagador de la Cañonera «Pilcomayo» á Don Domingo Capella.

Art. 2° Avísese en respuesta, comuníquese á quienes corresponda á sus fectos, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

---

esolucion declarando comprendido en el Decreto de Ascensos de 25 de Agosto ppdo., al Alferez de Fragata Don Gerardo Valotta, y confiriéndole el empleo inmediatamente superior de Alferez de Navio.

epartamento de Marina.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1888.

Atento lo espuesto en la anterior propuesta y lo manifestado por la unta Superior de Marina,

SE RESUELVE:

Art. 1° Declárase comprendido en el Decreto de Ascensos de 25 de gosto último al Alferez de Fragata Don Gerardo Valotta.

Art. 2° Estiéndase por Secretaría el diploma que corresponde al empleo de Alferez de Navío, á favor del Oficial citado en el anterior artículo.

Art. 3° Comuníquese y dése en la Orden General de la Armada, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

---

esolucion recaida en una nota de la Comandancia General de la Armada, elevando una solicitud del Teniente de Navio Don Cárlos Becar, por la que reclama los premios acordados por el Honorable Congreso á los Expedicionarios al Rio Negro.

epartamento de Marina.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1888.

CONCEDIDO:

Avísese en respuesta, comuníquese al Estado Mayor General del Ejército, ublíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Decreto promoviendo al empleo de Subteniente á los Sargentos primero Distinguidos del Batallón de Artillería de Costas, Don Justo J. Sanchez Don Nestor Saráchaga.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1888.

Vista la propuesta que precede y atento lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley de Ascensos Militares,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Promuévese al empleo de Subteniente á los Sargentos prim ros Distinguidos del Batallon de Artillería de Costas, Don Justo J. Sanchez Don Nestor Saráchaga.

Art. 2º Estiéndase por Secretaría los despachos de este empleo; com níquese á quienes corresponda á sus efectos, publíquese é insértese en Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Resolucion recaida en una nota de la Comandancia General de la Armad elevando una solicitud del Piloto Práctico de la Costa Sud, Don Manu Yasidakis, por la que reclama los premios acordados por el Honorab Congreso á los Expedicionarios al Rio Negro.

Departamento de Marina.

Buenos Airés, Octubre 25 de 188

CONCEDIDO:

Avísese en respuesta, comuníquese al Estado Mayor General del Ej cito, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

---

esolucion recaida en una nota de la Comandancia General de la Armada, elevando una solicitud del 2° Maquinista Don José Corradi, por la que reclama los premios acordados por el Honorable Congreso á los Expedicionarios al Rio Negro.

epartamento de Marina.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1888.

CONCEDIDO:

Avísese en respuesta, comuníquese al Estado Mayor General del Ejército, ublíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

---

esolucion recaida en una nota de la Comandancia General de la Armada, elevando una solicitud del Teniente de Navío Don Federico Mourglier, por la que reclama los premios acordados por el H. Congreso á los Expedicionarios al Rio Negro.

partamento de Marina.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1888.

Concedido: Avísese en respuesta, comuníquese al Estado Mayor del Ejérto, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

---

solucion nombrando 2° Comandante de la Corbeta «La Argentina» al Teniente de Navío Don Manuel Domecq García, y completando la dotacion de Oficiales del mismo buque.

partamento de Marina.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1888.

Debiendo zarpar la Corbeta «La Argentina» con destino al Pacífico, viaje de instruccion, y siendo necesario nombrar 2° Comandante y mpletar su dotacion,

SE RESUELVE:

Art. 1º Nómbrase 2º Comandante de la Corbeta «La Argentina» al T niente de Navío Don Manuel Domecq García.

Art. 2º Además de los Oficiales que actualmente cuenta este buque, fo marán parte de su dotacion los Oficiales siguientes: Tenientes de Frag ta Don Juan A. Martin y Don Adolfo M. Diaz, y Alféreces de Fragat Don José Moneta, Don Julian Irasar y Don Ramon Casas.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, publíquese dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Resolucion disponiendo que el Capitan de Navío Don Clodomiro Urtube se haga cargo del puesto de vocal de la Junta Superior de Marina.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Octubre 29 de 188

Encontrándose en esta Capital, de regreso de la Comision que le f encomendada en Europa, el Señor Capitan de Navío Don Clodomiro U tubey,

SE RESUELVE:

Art. 1º Que el Señor Capitan de Navío Don Clodomiro Urtubey, se h ga cargo del puesto de vocal de la Junta Superior de Marina, para q fué nombrado, en reemplazo del Señor Clomodoro, Don Augusto Lass re, que desempeña este puesto interinamente.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, publíque é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN
E. RACEDO.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ley autorizando al P. E. para invertir hasta la suma de 500.000 pesos en la construccion y adquisicion de edificios para Oficinas Nacionales en las Provincias.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 1º de 1888.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Autorízase al P. E. para invertir hasta quinientos mil pesos en la construccion y adquisicion de edificios para Oficinas Nacionales en las Provincias donde no la hubiere.

Art. 2º Este gasto se hará de Rentas Generales, imputándose á la presente Ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.

A. C. Cambacéres.
Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado.

Cárlos Tagle.
Juan Ovando,
Secretario de la C de DD.

Ley Nº 2385.

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nacion, comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. Wilde.

Resolucion autorizando al Departamento Nacional de Higiene, para renovar el contrato celebrado con D. Julio Fhilips, sobre provision de artículos al Lazareto de Martin García.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1888.

Visto lo solicitado por el recurrente y los informes producidos,

SE RESUELVE:

Autorizar al Departamento Nacional de Higiene, para que renueve por el término de un año, el contrato que tiene celebrado con D. Julio Fhilipps, para la provision de artículos al Lazareto de Martin García, á contar desde el vencimiento del contrato cuya aprobacion decretó el P. E.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, y vuelva para su conocimiento y demás efectos al Departamento Nacional de Higiene.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Resolucion autorizando al Departamento Nacional de Higiene, para aumentar el sueldo á los peones del Lazareto de Martin García.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1888.

Visto lo manifestado en la nota anterior,

SE RESUELVE:

Autorizar al Departamento Nacional de Higiene, para aumentar en cinco pesos mensuales por todo el corriente año, el sueldo que gozan cada uno de los peones del Lazareto de Martin García, cuya suma se abonará con fondos sobrantes de Lazaretos.

Comuníquse, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Resolucion autorizando á la Direccion General de Correos y Telégrafos, para abonar á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino del Este, la suma de 160 pesos moneda nacional, por trasporte de la correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1888.

Vistos los informes producidos, autorízase á la Direccion General de Correos y Telégrafos, para que abone al Ferrocarril Argentino del Este, la cantidad de ciento sesenta pesos (160 $ m/n) por el trasporte de la correspondencia entre Santo Tomé y Garruchos, durante el mes de Enero próximo pasado.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Rejistro Nacional, y vuelva para su cumplimiento á la Direccion de su procedencia.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á Don Gustavo Hüttig, Ingeniero Ayudante de la Inspeccion técnica de las obras de prolongacion del Ferrocarril Central Norte.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por Don P. A. Mehren, del puesto de Ingeniero Ayudante de la Inspeccion técnica de las obras de prolongacion del Ferrocarril Central Norte, y nómbrase en su reemplazo, al Ingeniero D. Gustavo Hüttig, con el sueldo mensual de 150 pesos moneda nacional, y dos pesos diarios de sobresueldo; debiendo imputarse este gasto, á la Ley Nº 1885 de 9 de Octubre de 1886.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando Escribiente en la Contaduría de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1888.

Atento con la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Escribiente de la Contaduría (I. 3 p. 23) en reemplazo de D. Fermin Saravia, á D. Alfredo Bocari, con antigüedad de 20 de Octubre ppdo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando Telegrafistas.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1888.

Atento con la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Telegrafista de 3ª clase (I. 9, p. 18) en reemplazo de D. V. Salgueiro á D. Aldo Lampaggi, con antigüedad de 3 de Octubre; Telegrafista de 4ª clase (I. 6, p. 146,) en vez de D. Aldo Lampaggi, á D. Manuel Romero con antigüedad de 3 de Octubre; Telegrafista de 5ª clase (I. 9, p. 9), á D. Maximiliano Martinez, con antigüedad de 3 de Octubre próximo pasado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando Telegrafista en el Distrito de San Juan á D. Ignacio G. Quiroga.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1888.

Visto lo expuesto en la nota anterior,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Encargado del distrito de San Juan (Inc. 4, Item 19, p. 1ª) en reemplazo de D. José G. Paez, que pasa á prestar sus servicios á esta Capital, á D. Ignacio G. Quiroga.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando Telegrafista á D. Alvino Casas, « Capital. »

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1888.

Visto lo expuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Telegrafista del (I. 5, p. 10,) á D. Alvino Casas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. Napoleon Barrhenechea, Escribiente en la Oficina de Contabilidad de la Direccion de Ferro-carriles Nacionales.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Oficial Escribiente de la Oficina de Contabilidad en la Direccion de Ferro-carriles Nacionales, á D. Napoleon Barrhenechea, en reemplazo de D. A. Basso que renunció.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando Escribiente á D. Gervasio A. Gallegos, «Rosario».

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1888.

Visto lo expuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Escribiente (I. 7 p. 26) á D. Gervasio A. Gallegos en vez del (I. 6) como estaba decretado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. Alejandro Basso, Escribiente en la oficina de expedicion al interior en la Direccion General de Correos y Telégrafos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1888.

De conformidad con lo solicitado en la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nombrar Escribiente de la Oficina de Expedicion al Interior de la Direccion General de Correos y Telégrafos (I. 4, p. 18) á Don Alejandro Basso, en vez de (p. 93) como estaba decretado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. Luis Irigoyen, Escribiente en la Administracion de Correos del Rosario.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1888.

Visto lo espuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Escribiente de la Administracion de Correos del Rosario (I. 7, p. 26) á Don Luis Irigoyen, con antigüedad del 2 de Setiembre ppdo., en vez del 27.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Ley autorizando al P. E. para contratar por cuenta de la Nacion, la construccion de la Estacion Central de Ferrocarriles y vías de acceso á la misma.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1888.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Autorízase al Poder Ejecutivo, para contratar por cuenta de la Nacion, prévia licitacion, la construccion de la Estacion Central de Ferro-

carriles y vías de acceso á la misma, segun el plano general, letra B., aconsejada por la Comision, en los terrenos que se toman al rio por las obras del puerto; debiendo dichas construcciones, ubicarse entre los diques y la ciudad, y pudiendo emplear en ellas, hasta la suma de cinco millones de pesos oro, ó su equivalente en moneda de curso legal.

Art. 2º Para los pagos que originen las construcciones á que se refiere el art. 1º, podrá el Poder Ejecutivo disponer de una parte equivalente del producto de la venta de los terrenos del puerto, prévio acuerdo con los concesionarios de las obras del mismo, á quienes estan afectados dichos terrenos, para sustituir en las construcciones de la Estacion, la parte de garantía representada por el terreno de cuyo producto se disponga.

Art. 3º Queda igualmente facultado el Poder Ejecutivo, para si lo creyera mas conveniente ó si se presentaran dificultades para el precedimiento establecido en el art. 2º, contratar un empréstito con las varias empresas de Ferro-carriles que hoy convergen á esta Capital, por la suma requerida para las construcciones autorizadas por la presente ley, pudiendo estipularse para dicho empréstito, un interés anual, no mayor de cuatro y medio por ciento (4 ½ % acumulativos.)

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á dos de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

C. PELLEGRINI.
B. Ocampo.
Secretario del Senado.

CÁRLOS TAGLE.
Juan Ovando.
Secretario de la C. de DD.

Ley Nº 2398.

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nacion, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto creando varios puestos de telegrafista «Córdoba.»

Departamento del Interior.

Buenos Aires. Noviembre 6 de 1888.

De conformidad con la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Créase dos puestos de telegrafistas de 3ª clase y dos de 4ª cla

e para la oficina de Córdoba, imputándose este gasto al (I. 21. p. 1.) del presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando Escribiente á Don Mariano Echagovieta.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1888.

De conformidad con lo solicitado en la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente del (I. 8. p. 59.) á Don Mariano Echagovieta, en vez de la partida 50 como estaba decretado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á Don Adolfo Solvaqui, Auxiliar en la Oficina de Estadística de la Direccion General de Correos y Telégrafos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1888.

Visto lo solicitado en la nota anterior,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar de la Oficina de Estadística de la Direccion

General de Correos y Telégrafos, á Don Adolfo Solvaqui, con antigüedad del 19 de Julio ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN,
E. WILDE.

Resolucion autorizando á la Direcion General de Correos y Telégrafos, para abonar el alumbrado de la Oficina del Rosario.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1888.

Visto lo espuesto en la nota que antecede de la Direccion General de Correos y Telégrafos,

Autorízase á la referida Direccion, para invertir en el alumbrado de la Oficina de Correos y Telégrafos del Rosario, la cantidad que corresponde al alquiler de Casa de las Oficinas de Lunchales y Saladillo, que se encuentran imputados al Item 21 part. 1ª del presupuesto vigente.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Rejistro Nacional, y vuelva para su conocimiento y efectos á la Direccion de su procedencia.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Resolucion autorizando á la Direccion General de Correos y Telégrafos, para abonar al Administrador de Correos de Orellanos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1888.

Visto lo solicitado por la Direccion General de Correos y Telégrafos y lo informado por la Contaduria General,

Autorízase á la referida Direccion, para invertir la cantidad de ($ 12 m/n.) doce pesos moneda nacional, á contar desde el 1º de Enero ppdo., en pago del Administrador de Correos en Orellanos y los gastos de Oficina de la misma, debiendo imputarse este gasto, al Inciso 4º, Item 9, part. 116 y 117 del Presupuesto vigente.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Rejistro Nacional, y vuelva para su conocimiento y efectos á la Direccion de su procedencia.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando Telegrafistas.

Departamento del Interior.

Buenos Aires Noviembre 6 de 1888.

Atento con la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase telegrafista de 3ª clase (I. 15, p. 6) en reemplazo de Don Benjamin S. García, al de 4ª clase (I. 15, p. 6) Don Luis E. Juarez; en reemplazo de éste, al de 5ª clase (I. 15, p. 13) Don Julio Quiroga, y en sustitucion de éste, para la vacante de 5ª clase, á Don Alejandro Reinaga, todos con antigüedad de 15 de Octubre ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Resolucion autorizando á la Direccion General de Correos y Telégrafos, para invertir la suma de 350 pesos m/n. en varios trabajos del Taller Mecánico de la misma.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1888.

De conformidad con lo solicitado en la nota anterior,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Direccion General de Correos y Telégrafos, para invertir la suma de ($ 350) trescientos cincuenta pesos para efectuar varios tra-

bajos en el local destinado al taller Mecánico de esa Direccion, debiendo imputarse este gasto, al sobrante del I. 4°, I. 5, p. 19 del Presupuesto vigente.

Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Resolucion autorizando á la Direccion General de Correos y Telégrafos, para invertir la suma de 230 pesos m/n. en la instalacion de la Oficina de Dehesa.

Departamento del Interior-

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1888.

De conformidad con lo solicitado por la Direccion General de Correos y Telégrafos,

Autorízase á la referida Direccion, para invertir en la instalacion de la Oficina de Dehesa, la suma de ($ 230 m/n) doscientos treinta pesos moneda nacional, debiendo imputarse la cantidad de ciento ochenta pesos, al Item 6, p. 212; y los cincuenta pesos restantes, al mismo Item, partida 213 del Presupuesto vigente.

Comuníquese, publíquese, é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando al Ingeniero D. Cárlos Müller, Dibujante proyectista del Departamento de Obras Públicas.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por D. Enrique Rossi, del puesto de Dibujante proyectista supernumerario del Departamento de Obras Públicas y nómbrase en su reemplazo, al Ingeniero Sr. Cárlos Müller,

con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos nacionales, debiendo imputarse el gasto autorizado á la Ley N° 1900 de 17 de Noviembre de 1886, y con antigüedad del 24 de Octubre ppdo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insertese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto concediendo una manzana á la Municipalidad de Resistencia, para construir en ella los edificios Municipales

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1888.

Vistos los precedentes informes y atento á lo espuesto por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese á la Municipalidad de Resistencia, la manzana N° 53 del pueblo del mismo nombre, con el objeto de que construya en ella los edificios Municipales.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, é insértese en el Rejistro Nacional, y pase á la Escribanía de Gobierno para que estienda el título de propiedad, prévia toma de razon á la Seccion Topográfica.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Resolucion autorizando á la Direccion General de Correos y Telégrafos, para invertir la suma de 185 pesos m/n. en el mobiliario para la Oficina de Mercedes.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1888.

Visto lo solicitado en la nota anterior,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Direccion General de Correos y Telégrafos, para inver-

tir la suma de ($ 185) ciento ochenta y cinco pesos, con destino al mobiliario de la Oficina de Mercedes, debiendo imputarse este gasto al Item 5, p. 19 del Presupuesto vigente.

Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Resolucion aprobando el contrato celebrado entre la Direccion General de Correos y Telégrafos, y los Señores Vidal y Nuñez, sobre trasporte de correspondencia.

Departamento del Interior

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1888.

Vistos los informes producidos, apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Direccion General de Correos y Telégrafos, y los Sres. Vidal y Nuñez, quienes se comprometen á efectuar el trasporte de la correspondencia por mensagerías entre San Antonio de Areco y Baradero, mediante la subvencion mensual de ($ 50 m/n.) cincuenta pesos moneda nacional por el término de un año, y con sujecion á las condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Comuníquese, publíquese insértese en el Rejistro Nacional, y vuelva para su conocimiento y efectos á la Direccion de su procedencia.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Resolucion aprobando el contrato celebrado entre la Direccion General de Correos y Telégrafos, y D. Secundino J. Navarro, sobre trasporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1888.

Vistos los informes producidos,

Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Direccion General de Correos y Telégrafos, y Don Secundino J. Navarro, quien se compromete á efectuar el trasporte de la correspondencia por correos á caballo, en la línea de la Estacion Cañada Honda á Cochagual, mediante la subvencion

mensual de ($ 50 m/n), cincuenta pesos moneda nacional, por el término de un año, y con sujecion á las condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Rejistro Nacional, y vuelva para su conocimiento y efectos á la Direccion de su procedencia.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Resolucion autorizando al Departamento de Ingenieros, para hacer uso de las sumas necesarias en la construccion del dique de Quilino.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1888.

Resultando de lo espuesto por el Departamento de Ingenieros en la presente nota, que es de urgente necesidad proceder al pago de los trabajos que se ejecutan en el dique de Quilino; y considerando que se ha agotado la partida destinada á este objeto, y que existen fondos disponibles al Inciso 6°, Item 5° del Presupuesto vigente, para exploracion y ensayos de plazos anteriores, obras que tienen analogía con las de que se trata por tender ámbas á la provision de agua,

SE RESUELVE:

1° Autorízase al Departamento de Ingenieros, para hacer uso de las sumas necesarias en la construccion del referido canal; de las que existen disponibles del Inciso 6°, Item 5° del Presupuesto vigente.

2° El Departamento de Ingenieros dará cuenta á éste Ministerio de la inversion de los fondos, á los efectos correspondientes.

3° Comuníquese, insértese en el Rejistro Nacional, y archívese.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando Escribientes y Telegrafistas para diferentes puntos.

Departamento del Interior. Buenos Aires, Noviembre 6 de 1888.

Atento con la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

1º Nómbrase Escribiente (I. 14, p. 3) en reemplazo de Don Fabian García Latorre, á Don Sixto García, con antigüedad del 23 de Octubre ppdo., Escribiente (I. 11, p. 3) en reemplazo de Don Gaspar Ibarra, á Don Fidel Contreras, con antigüedad de 16 de Octubre próximo pasado; Telegrafista de 5ª clase (I. 10, p. 11) en reemplazo de D. Nasario Lopez, á D. Cesareo Lecpi, con atigüedad de 1º de Octubre; Telegrafista de 1ª clase (I. 8, p. 57) en reemplazo de D. Eduardo La Rosa, á D. Ricardo Papi, con antigüedad de 23 de Octubre; Telegrafista de 2ª clase (I. 8, p. 8) en reemplazo de Ricardo Papi, á D. Sixto Viñobes, con antigüedad de 23 de Octubre; Telegrafista de 3ª clase (I. 6, p. 20) en reemplazo de Sixto Viñobes, á Don Andrés Garrayalde, con antigüedad del 23 de Octubre; Telegrafista de 4ª clase (I. 7, p. 8) en reemplazo de D. Andrés Garrayalde, á Don Martin Pena, con antigüedad de 23 de Octubre próximo pasado.

2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN
E. WILDE.

Decreto declarando clausuradas las Sesiones del Congreso.

Departamento del Interior. Buenos Aires, Noviembre 7 de 1888.

Habiendo comunicado los Presidentes de ambas Cámaras Lejislativas del Honorable Congreso, haber terminado la consideracion de los asuntos incluidos en el decreto de prórroga,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase clausurado el precedente período lejislativo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto creando un puesto de Auxiliar para la Estafeta de Chivilcoy.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1888.

De conformidad con la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Créase un puesto de Auxiliar para la Estafeta de Chivilcoy, á contar desde la fecha de Octubre próximo pasado, y asignándosele la remuneracion de ($ 30 m/n.) treinta pesos mensuales que se imputarán á la part. 1ª del Inc. 21 del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Resolucion autorizando la construccion de dos Estaciones á la Direccion del Ferro-carril de Buenos Aires y Rosario.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1888.

Visto lo solicitado por la Empresa del Ferro-carril de Buenos Aires y Rosario y lo informado por el Departamento de Obras Públicas,

SE RESUELVE:

1º Autorizar á la Compañía del Ferro-carril de Buenos Aires y Rosario, para construir, de conformidad con los planos presentados, dos Estaciones en dicha línea, una en el kilómetro 13, que se denominará «Villa Catalinas», y la otra en el kilómetro 72, que se denominará «Otamendi».

2º Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto autorizando al Departamento de Ingenieros, para enajenar en remate público, la lancha á vapor «Querandy».

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1888.

Atento lo manifestado por el Departamento de Ingenieros referente al mal estado en que se encuentra la lancha á vapor «Querandy», y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

1° Autorízase al Departamento de Ingenieros, para enajenar en remate público, la lancha á vapor «Querandy» y con su producido, contribuir á la compra de otra nueva que la reemplace; debiendo esta compra, considerarse incluida en la autorizacion acordada últimamente al mencionado Departamento para la compra de dragas.

2° Comuníquese, publíquese y archívese.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Resolucion aprobando los planos para el Ferro-carril de Ñanducito á «Presidencia Roca.»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1888.

Visto lo solicitado por los recurrentes señores F. Meijgs Son y C^{a}. y lo informado por el Departamento de Obras Públicas,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

1° Apruébase en general los planos de los primeros sesenta kilómetros de estudios definitivos del Ferro-carril de «Ñanducito á Presidencia Roca», como así mismo, las especificaciones presentadas para la construccion de dicha línea.

2° Los concesionarios deberán tener en cuenta:

1° Que los puentes deberán someterse á las pruebas de costumbre en el acto de recibir la línea.

2º Que la Empresa someterá á la aprobacion del Poder Ejecutivo, la ubicacion de las estaciones una vez que la haya establecido definitivamente, conservando el número fijado en el pliego de condiciones.

3º Que deberá entregar oportunamente los planos detallados de todo lo referente á tren rodante, una vez que lo haya recibido de la fábrica constructora á los efectos de la aprobacion.

4º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. Eduardo Romero, Oficial en la Mesa de Entradas de la Direccion de Ferro-carriles Nacionales.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

1º Acéptase la renuncia presentada por D. Miguel Olmos, del empleo de Oficial de la Mesa de Entradas en la Direccion de Ferro-carriles Nacionales, y nómbrase en su reemplazo, á D. Eduardo Romero, y en lugar de éste, á D. A. Guebara.

2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro correspondiente.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando Escribiente de Policía á Don Juan Champlanne.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1888.

Atento á lo pedido por el Señor Gefe de Policía de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase de su empleo al Escribiente de Policía D. Ramon Urquiola, y nómbrase en su reemplazo al ciudadano D. Juan Champlanne.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á Don René Laferriere, empaquetador en la Oficina de Timbres de la Direccion General de Correos y Telégrafos.

Departamento del Interior. Buenos Aires, Noviembre 8 de 1888.

De conformidad con lo solicitado en la nota anterior,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Escribiente empaquetador en la Oficina de Timbres de la Direccion General de Correos (Inciso 3, part. 23) á Don René Laferriere, con antigüedad del 5 del corriente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. Pedro Requena, Auxiliar en la Oficina de valores de la Direccion General de Correos y Telégrafos.

Departamento del Interior. Buenos Aires, Noviembre 8 de 1888.

Visto lo solicitado en la nota anterior,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Auxiliar (I. 4, part. 89) en reemplazo de D. José María Valle, á D. Pedro Requena y García, con antigüedad del 1° de Octubre

próximo pasado; Auxiliar (I. 4, p. 85) en reemplazo de D. Waldino Posse, á D. Alberto Casal, con antigüedad del 1° del actual.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. Jorge Jonug, Inspector de máquinas de la Comision Administradora de las Obras del Riachuelo.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

1° Nómbrase Inspector de máquinas de la Comision Administradora de las Obras del Riachuelo, á D. Jorge Jonug, en reemplazo de D. Jaime Paterson, cuya renuncia queda aceptada.

2° Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. Pedro Villegas, Auxiliar en la Oficina de Abonados de la Direccion General de Correos y Telégrafos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1888.

De conformidad con la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Auxiliar del I. 4, p. 34 de la Direccion General de Correos y Telégrafos, en reemplazo de D. Ramon Perez, á D. Pedro Villegas, con la antigüedad del 22 de Agosto ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. Tomás Silveira, Telegrafista de 4ª clase «Capital».

Departamento del Interior. Buenos Aires, Noviembre 8 de 1888.

De conformidad con la nota que antecede de la Direccion General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Telegrafista de 4ª clase (Item 5, p. 11) en reemplazo de D. Napoleon Freire, á D. Tomás Silveira, con antigüedad del 25 de Octubre ppdo., Escribiente (Item 4, p. 5) en reemplazo de D. Justiniano Garzon, á D. Nicolás Arias, con antigüedad del 24 de Octubre último.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto aprobando los planos para las Estaciones de la línea férrea de Belgrano al Tigre y las Conchas.

Departamento del Interior. Buenos Aires, Noviembre 8 de 1888.

Visto lo solicitado por los Sres. Emilio Nonguier y Cª, concesionarios de la línea férrea de Belgrano al Tigre y las Conchas, y atento á lo informado por el Departamento Nacional de Obras Públicas y la Prefectura Marítima,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

1º Apruébase en general los planos definitivos, perfiles, proyectos de Estaciones, etc., de la línea férrea de Belgrano al Tigre y las Conchas,

de que son concesionarios los Sres. Emilio Nonguier y Cª, y de conformidad con lo establecido en el contrato respectivo.

2º Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Resolucion aprobando los planos para la linea del Ferro-carril de Ñanducito á «Presidente Roca».

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1888.

Visto este espediente, en que se solicita la aprobacion del F. C. de Ñanducito á «Presidente Roca», del kilómetro 0 al 100; y habiéndose aprobado por decreto de fecha 6 del corriente los planos referentes al kilómetro 0 al 60, y en atencion á lo informado por el Departamento Nacional de Obras Públicas,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

1º Apruébase en general los planos relativos á la línea del Ferro-carril de Ñanducito á «Presidente Roca», de los kilómetros 60 á 100. bajo las condiciones indicadas en el decreto de fecha 6 del corriente.

2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto aprobando la planimetría para la prolongacion á Tucuman de la línea de Buenos Aires al Rosario, y los planos para la construccion de puentes sobre los rios Dulce y Salí.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1888.

Visto este expediente iniciado por la Compañía del Ferro-carril de Buenos Aires y Rosario, y lo informado por el Departamento de Obras Públicas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

1° Apruébase la planimetría y perfiles que comprenden desde el kilómetro núm. 236.500, hasta el kilómetro núm. 610 de la línea de Buenos Aires y Rosario en la prolongacion á Tucuman, así como lo que comprende el ramal á Santiago del Estero, teniendo por punto de arranque el kilómetro 461.339,92 de la línea principal, por una longitud de 6.906 kilómetros.

2° Apruébase igualmente los planos núms. 1.2—3.4 y 2 de los puentes sobre los rios Dulce y Salí, á que se refiere el presente expediente.

3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando miembros del Concejo Deliberante de la Municipalidad de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1888.

Habiendo sido aceptadas las renuncias de los Sres. Doctores D. José A. Ocantos (hijo), Dr. D. Arturo Iriarte, D. Saturnino Unzué y D. Rufino Basavilbaso, del cargo de Miembros del Concejo Deliberante de la Capital, y nombrándose con anterioridad Intendente Municipal al Sr. D. Francisco Seeber,

El Presidente de la República—

DECRETA:

1° Nómbrase miembros del Concejo Deliberante de la Municipalidad de la Capital, en reemplazo de los Sres. Francisco Seeber, Rufino Basavilbaso, Saturnino Unzué, y Doctores José A. Ocantos (hijo), y Arturo Uriarte, á los Sres. Doctores Cárlos Gallarani, D. Enrique Bonifació, D. Juan Manuel Martinez, á los Doctores D. Leopoldo del Campo y D. Antonio de P. Aleu, respectivamente.

2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto reconociendo al General de Brigada D. Ignacio A. Fotheringhan, el derecho de adquirir 10.000 hectáreas de terreno en el Territorio de Formosa.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1888.

Habiendo el Honorable Congreso autorizado al P. E., por ley número 2357, de 4 de Octubre último, para vender al General de Brigada D. Ignacio Fotheringhan, el área de cuatro leguas ocupada por el Nor-Este de la Colonia Formosa, por el precio y en los plazos establecidos por la ley número 1265, de 3 de Noviembre de 1882; en su artículo 12, Incisos 3, 9, 10 y 11,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Recónocese al General de Brigada D. Ignacio A. Fotheringhan, el derecho de adquirir la superficie de diez mil hectáreas en el Territorio de Formosa, por el precio y en las condiciones establecidas en los incisos 3, 9, 10 y 11, artículo 12 de la ley núm. 1265, de 3 de Noviembre de 1882.

Art. 2° La ubicacion de la superficie expresada, será la que se determina en el anterior informe de la Seccion Topográfica del Ministerio del Interior.

Art. 3° Pase á la Oficina Central de Tierras y Colonias para que practique la liquidacion de lo que el interesado debe abonar, incluyendo el valor de la mensura que actualmente se practica en esa parte del Territorio de Formosa, y efectuando el pago en la forma de práctica; remítase á la Escribanía General de Gobierno para que estienda á favor del General D. Ignacio A. Fotheringhan, el correspondiente título de propiedad.

Art. 4° Comuníquese á quienes corresponda é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto aceptando la transferencia que hacen los Sres. C. Portalis Dupont y C^a^, á favor de la «Societé de Construction des Batignolles», sobre concesion de un F. C. de Villa Mercedes á la Rioja.

Departamento del Interior. Buenos Aires, Noviembre 8 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la transferencia que hacen los Sres. C. Portalis Dupont y C^a^, como concesionarios del Ferro-carril de Villa Mercedes á La

Rioja, á favor de la «Societé de Construction des Batignolles» establecida en París.

Art. 2º Procédase por el Departamento de Ingenieros, á formular el contrato respectivo, de acuerdo con los interesados.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y agréguese á sus antecedentes.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto comisionando al Dr. D. Olegario N. Ojeda, para que estudie en Francia y Alemania, la organizacion del servicio de Correos en general.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1888.

En vista de lo espuesto por la Direccion General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Encárgase al Doctor Olegario N. Ojeda, para que estudie en Alemania y Francia, la organizacion del servicio de Correos en general, y la instalacion y régimen del nuevo Hotel de Correos, recientemente inaugurado en París.

Art. 2º La Direccion General de Correos y Telégrafos enviará al Comisionado, las instrucciones del caso, respecto de todas las partes que debe abarcar especialmente el estudio que se le encomienda, segun lo encuentre conveniente y necesario á los objetos del servicio.

Art. 3º Mensualmente se liquidará en las planillas del personal de Correos, la suma de trescientos pesos, para gastos de viaje y permanencia del Comisionado en Alemania y Francia, debiendo fijársele los honorarios despues de presentar á la Direccion Genéral, el estudio á informe indicado en el art. 1º

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto dejando sin efecto el que reconocia como persona jurídica á la Sociedad de Socorros Mútuos de la Aduana de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1888.

Vista la precedente nota en la que se manifiesta haberse disuelto la Sociedad de Socorros Mútuos de la Aduana de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Cesa en sus efectos el decreto de 1884, por el cual se reconocia en el carácter de persona jurídica á la citada Asociacion.

Art. 2º Publíquese, insértese en el Rejistro Nacional y agréguese á sus antecedentes.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Resolucion aprobando el contrato celebrado con D. Crispin Candioti, sobre trasporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1888.

Vistos los informes producidos, apruébase el abjunto contrato celebrado entre la Direccion General de Correos y Telégrafos y D. Crispin Candioti, quien se compromete á efectuar el trasporte de la correspondencia por mensagerias en la línea de Santa Fé á Santo Tomé, mediante la subvencion mensual de ($ 35 m/n.) treinta y cinco pesos moneda nacional, por el término de un año, y con sujecion á las condiciones y bases establecidas en el contrato respectivo.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Rejistro Nacional, y vuelva para su conocimiento y efectos á la Direccion de su procedencia.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Resolucion aprobando el contrato celebrado con D. Juan Cuelli, sobre trasporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1888.

Vistos los informes producidos, apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Direccion General de Correos y Telégratos y D. Juan Cuelli, quien se compromete á efectuar el trasporte de la correspondencia por mensagerias, entre Olavarria y Blanca Grande, mediante la subvencion mensual de ($ 37 m/n) treinta y siete pesos moneda nacional, por el término de un año, y con sujecion á las condiciones establecidas en el contrato respetivo.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Rejistro Nacional, y vuelva para su cumplimiento á la Direccion de su procedencia.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Resolucion aprobando el contrato celebrado con D. Pedro Pheciffer, sobre trasporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1888.

Vistos los informes producidos, apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Direccion General de Correos y Telégrafos y D. Pedro Pheciffer, quien se compromete á efectuar el trasporte de la correspondencia por mensagerias, entre Colonia Clauselles y Rafaela, mediante la subvencion mensual de ($ 60 m/n) sesenta pesos moneda nacional, por el término de un año, y con sujecion á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Rejistro Nacional, y vuelva para su conocimiento y efectos á la Direccion de su procedencia.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Resolucion aprobando el contrato celebrado con D. Juan Cuelli, sobre trasporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1888.

Vistos los informes producidos, apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Direccion General de Correos y Telégrafos, y Don Juan Cuelli,

quien se compromete á efectuar el trasporte de la correspondencia por mensagerias, en la línea de Olavarría á San Ignacio (Tapalqué), mediante la subvencion mensual de ($ 35 m/n.) treinta y cinco pesos moneda nacional, por el término de un año, y con sujecion á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Rejistro Nacional, y vuelva para su cumplimiento á la Direccion de su procedencia.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Resolucion aprobando el contrato celebrado con D. Máximo Hayo, sobre trasporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Ares, Noviembre 9 de 1888.

Vistos los informes producidos, apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Direccion General de Correos y Telégrafos y Don Máximo Hoyo, quien se compromete á efectuar el trasporte de la correspondencia por mensagerias, en la línea de San Javier á Reconquista, por Francesa Alejandra y Romang, mediante la subvencion mensual de ($ 70 m/n.) setenta pesos moneda nacional, por el término de un año, y con sujecion á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Rejistro Nacional, y vuelva para su conocimiento y efectos á la Direccion de su procedencia.

JUAREZ CELMAN.
E WILDE.

Ley mandando expropiar varios terrenos para ensanche de la Plaza General Belgrano.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1888.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Se declara de utilidad pública y se autoriza á la Municipalidad de la Capital, para expropiar los terrenos comprendidos entre las Ca-

lles Belgrano, Lima, Moreno y la Plaza General Belgrano, para el ensanche de dicha plaza.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

A. C. CAMBACERES.
Adolfo J. Labougle.
Secretario del Senado

CÁRLOS TAGLE.
Juan Ovando.
Secretario de la C. de DD.

Ley Nº 2427.

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nacion, comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Ley autorizando al P. E. para invertir la suma de 200.000 pesos moneda nacional en la instalacion del Departamento Central de Policía.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1888.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

1º Autorízase al Poder Ejecutivo, para invertir hasta la suma de doscientos mil pesos, en la instalacion del Departamento Central de Policía de las Comisarías en sus locales correspondientes, y del Cuerpo de Bomberos de la Capital, en su nuevo local.

2º Este gasto se hará de Rentas generales y se imputará á la presente ley

3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á tres de Noviembre de de mil ochocientos ochenta y ocho.

C. PELLEGRINI.
B. Ocampo,
Secretario del Senado.

CÁRLOS TAGLE.
Juan Ovando,
Secretario de la C. de DD.

Ley Nº 2403.

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nacion Argentina, cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Ley autorizando al P. E. para contratar la ejecucion de obras en los puertos y parajes de la costa que lo reclamen.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1888.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

1º Autorízase al Poder Ejecutivo, para contratar la ejecucion de obras en los puertos y parajes de la costa de la República que lo reclamen, consistentes en terraplenes, murallones y demás construcciones que se juzgue conveniente bajo las siguientes bases:

1ª Las obras serán proyectadas por el Departamento de Obras Públicas, pudiendo tambien hacerlo las empresas particulares que lo deseen, prévio informe y aprobacion de aquél.

2ª Una vez aceptados los planos y estudios que se presenten, las obras serán sacadas á licitacion, bajo condicion de que la Nacion, no abonará prima ni garantía alguna por ellas.

3ª Los terrenos necesarios para calles, plazas, avenida especial para el tránsito de Ferro-carriles y oficinas públicas, serán cedidos gratuitamente á la Nacion por la empresa concesionaria.

4ª El Poder Ejecutivo cuidará que las obras que se ejecuten, no perjudiquen la salubridad, el comercio ó la navegacion, y las contratará solo en el caso que ellos importen un beneficio parcial ó general á la localidad en que hayan de llevarse á cabo.

5ª En sus respectivas propuestas, las empresas ó particulares, deberán asignar un precio á las áreas que se ganen al rio ó al mar, debiendo

abonar á la Nacion el exceso del precio asignado sobre el costo de l obra.

2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á tres de Noviembr de mil ochocientos ochenta y ocho.

A. C. CAMBACERES.
Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado.

CÁRLOS TAGLE.
J. Alejo Ledesma,
Secretario de la C. de DD.

Ley Nº 2401.

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nacion, comuníquese, publíquese y dése al Re jistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Ley autorizando al Poder Ejecutivo para enajenar los terrenos que ganen al rio con la construccion del puerto de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1888.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de —

LEY:

1º Autorízase al Poder Ejecutivo para enajenar, prévia licitación, los terrenos que se ganen al rio con la construccion del puerto de la Capital la licitacion se hará bajo las bases siguientes:

1ª El licitante que adquiera los terrenos, hará por su cuenta el pago de la suma que el Gobierno debe abonar á la empresa constructora del puerto, con sujecion al contrato celebrado por el Poder Ejecutivo con Don Eduardo Madero.

2ª Si la empresa constructora no aceptara la sustitucion á los efectos de la base 1ª, el licitante que adquiera los terrenos, abonará en la Tesorería Nacional el importe de cada seccion, 30 dias antes de la fecha en

que el Poder Ejecutivo deba hacer el pago á la empresa constructora, fecha que será comunicada por el Poder Ejecutivo en la anticipacion que se estipule en el contrato de enajenacion.

3ª Además de la suma que el licitante deberá abonar con arreglo á la base 1ª, determinará en su propuesta, al precio que ofrezca pagar por cada metro cuadrado de los terrenos que le sean entregados, precisando la época forma y demás condiciones para el pago, el término para efectuar éste no podrá exceder del establecido para la terminacion de las obras del puerto.

4ª El licitante quedará obligado á respetar las disposiciones que deban regir en los barrios que se formen en los terrenos mencionados, ya se relacionen ellos con las reservas de áreas destinadas á calles, plazas, estaciones de ferro-carriles y demás edificios públicos, nacionales ó municipales que fueran necesarios, ya con las obras de salubridad y provision de agua.

5ª El licitante deberá acompañar á su propuesta, certificado del Banco Nacional, en que conste haber depositado cien mil pesos en título de renta de la Nacion, en garantía de que celebrará el contrato correspondiente, caso que fuere aceptada la propuesta.

6ª El licitante dará garantías bastantes á juicio del Poder, Ejecutivo para asegurar el cumplimiento del contrato, y caso de ser rescindido éste por falta de cumplimiento, el que adquirió los terrenos no podrá reclamar la devolucion de lás cantidadades que hubiera pagado.

7ª Aceptada una propuesta, el licitante, á más de lo establecido en la base anterior, depositará en la Tesorería Nacional, un millon de pesos oro, suma que será deducida del importe de la primera seccion de las obras del puerto y precio de los terrenos en ella comprendidos que los licitantes abonen.

2º Los avisos de licitacion y el decreto y reglamentacion de esta ley, que el Poder Ejecutivo dictare, serán publicados en dos ó más diarios de la Capital por término no menor de dos meses.

3º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á esta ley.

4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

A. C. Cambacéres.
B. Ocampo,
Secretario del Senado.

Cárlos Tagle.
Juan Ovando,
Secretario de la C. de Diputados.

Ley Nº 2414.

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nacion, cúmplase, publíquese, comuníquese y anótese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. Wilde.

Ley autorizando á los Sres. John G. Meiggs Lon y Cª, para construir una vía férrea del Pilar á Campana.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1888.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

1º Autorízase á los Sres. John G. Meigg Lon y Cª, para construir y esplotar por su cuenta, una vía férrea que partiendo del Pilar, termine en Campana (Provincia de Buenos Aires).

2º Esta concesion se acuerda sin garantía ni remuneracion alguna por parte de la Nacion, y con sujecion á las prescripciones de la ley de Ferro-carriles de 18 de Setiembre de 1872.

3º La trocha será ancha, es decir, 1.676 metros.

4º Los estudios completos y planos se presentarán á la aprobacion del P. E. seis meses despues de promulgada esta ley, y la línea será terminada y entregada al tráfico público diez y ocho meses despues de aprobados dichos estudios por el P. E.

5º La Empresa tendrá derecho á construir, segun los planos que se presentarán á la aprobacion del P. E., junto con los estudios de la línea un muelle para su servicio, y tambien para el servicio público; y los derechos y las tarifas que estableciere para este objeto, no podrán ser menores de los establecidos en los demas puertos y muelles de la República.

6º Declárase de utilidad pública, la ocupacion de los terrenos necesarios para la vía, estaciones, depósitos y para el muelle, segun los planos que apruebe el P. E., autorizando á los empresarios á gestionar la espropiacion á su costa, con sujecion á la ley de 13 de Setiembre de 1866.

7º La Empresa ó Compañía que se forme, queda sujeta á la ley reglamentaria de Ferro-carriles de 18 de Setiembre de 1872, y á los reglamentos policiales dictados ó que se dictaren en lo sucesivo.

8º La Empresa no podrá transferir esta concesion, sinó con la aprobacion del P. E.

9º El domicilio legal de la Empresa ó Compañía que se forme para los efectos de esta concesion, será en esta Capital de la República, y la contabilidad será llevada en idioma nacional debiendo el gerente y demás empleados superiores poseer el mismo idioma.

10. Cuando el producto líquido de la línea pase del diez por ciento al año, las tarifas serán fijadas de acuerdo con el P. E.

11. Las cuestiones ó diferencias que surjan entre la Empresa ó Compañía que se forme y el P. E., acerca de la manera de cumplir las obligaciones que las leyes de concesion respectivamente les imponen, serán sometidas al juicio de árbitros nombrados de una y otra parte, con facultad éstos, de nombrar un tercero en caso de disconformidad.

Si los árbitros no se acordaren en la eleccion del tercero, será nombrado por el Presidente de la Suprema Corte.

12. La línea con todas sus estaciones, tren rodante y material de servicio, pasarán á ser propiedad de la Nacion sin retribucion alguna, á los noventa y nueve años desde la fecha del contrato de construccion.

13. Comuníquese al P. E.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

C. PELLEGRINI.
B. Ocampo,
Secretario del Senado.

CÁRLOS TAGLE.
Juan Ovando,
Secretario de la C. de DD.

Ley N° 2411.

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nacion, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. Salvador Oviedo Inspector de Ferro-carriles Nacionales.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1888.

Habiendo manifestado la Direccion de Ferro-carriles Nacionales la necesidad que hay de aumentar el número de sus Inspectores,

El Presidente de la República—

DECRETA:

1° Nómbrase Inspector en la Direccion de Ferro-carriles Nacionales, al ciudadano D. Salvador Oviedo, con el sueldo mensual de $ 250 m/n.

2° Comuníquese, publíquese y anótese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto aprobando el contrato celebrado entre la Direccion General de Correos y Telégrafos y D. Pablo Oliver sobre trasporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1888.

Vistos los informes producidos en este espediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Aprobar el adjunto contrato celebrado entre la Direccion General de Correos y Telégrafos y D. Pablo Oliver, quien se compromete á efectuar el trasporte de la correspondencia por Mensagerías, de Ayacucho á Loberia, mediante la subvencion mensual de ($ 130) ciento treinta pesos por el término de un año, y con sujecion en un todo, á las bases y condiciones establecidas en el mismo contrato.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, y vuelva á sus efectos á la Direccion de su procedencia.

JUAREZ CELMAN.—E. WILDE.—N. QUIRNO COSTA.—E. RACEDO

Ley abriendo un crédito al Departamento del Interior por la suma de $ 12.000 m/n.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1888.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, etc., Sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Ábrese un crédito especial al Departamento del Interior por la suma de doce mil pesos, para pagar el gasto de trasporte de los artícu

os destinados á auxiliar á los necesitados de las Provincias de la Rioja y Catamarca.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

A. C. CAMBACÉRES
B. Ocampo,
Secretario del Senado.

CÁRLOS TAGLE.
Juan Ovando,
Secretario de la C. de DD.

Ley Nº 2423.

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nacion, comuníquese, publíquese é insértese en l Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Ley dejando en vigencia para 1889, las leyes que rigen sobre tarifas postales y telegráficas.

epartamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1888.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Quedan en vigencia para el año económico de 1889, las leyes ue rigen actualmente sobre tarifas postales y tarifas telegráficas.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á tres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

C. PELLEGRINI.
B. Ocampo,
Secretario del Senado.

CÁRLOS TAGLE.
Juan Ovando,
Secretario de la Camara de DD.

Ley Nº 2410.

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nacion, comuníquese, publíquese é insértese el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Ley acordando licencia al Sr. Vice-Presidente de la República.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 188

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase al Señor Vice-Presidente de la República, la licen que solicita para ausentarse del territorio de la República por el térm de seis meses.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á dos de Novien de mil ochocientos ochenta y ocho.

A. C. CAMBACÉRES.
B. Ocampo,
Secretario del Senado.

CÁRLOS TAGLE.
Juan Ovando,
Secretario de la C. de Diput

Ley Nº 2397.

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nacion, comuníquese, publíquese é insértese el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto creando el puesto de balijero para la Oficina de Chivilcoy.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1888.

Visto lo solicitado en la nota anterior,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Créase un puesto de balijero para la oficina de Chivilcoy, con el sueldo mensual de ($ 20) veinte pesos, que se imputarán al I. 22, p. 22 del presupuesto actual, y nómbrase para desempeñarlo á D. Fabio Coronel, con antigüedad del 5 del actual.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto aprobando los Estatutos de la «Compañía Nacional de Grandes Hoteles.»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1888.

Visto lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nacion,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los Estatutos de la «Compañía Nacional de Grandes Hoteles» que se constituye con un capital de cinco millones de pesos divididos en tres séries, la 1ª de tres millones, y la 2ª y 3ª de un millon de pesos, con el objeto de comprar, edificar, explotar y arrendar hoteles.

Art. 2º Permítase al interesado sacar copia de los mencionados Estatutos y legalícese, repóngase los sellos, publíquese y dése al Rejistro Nacional y archívese.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Ley declarando obligatorio el pago de los afirmados dentro del límite d la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1888.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos e Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

1° Declárase obligatorio el pago de los afirmados que mande construi la Municipalidad, dentro del límite actual de la Capital, en la forma si guiente:

En las calles donde haya establecidas líneas de tramways, las empre sas respectivas pagarán la cuarta parte del costo del afirmado; los pro pietarios de ambas aceras, dos cuartas partes, y la Municipalidad la otr cuarta parte.

2° En las calles donde no haya tramway, el pago de los afirmados s hará en la forma establecida por la ley vigente N° 2328 del 1° de Octubr de 1888.

3° En las calles donde se establezcan tramways, despues de construi dos los afirmados, será obligatorio á las empresas, pagar la cuarta part de su costo, que les hubiera correspondido de acuerdo con el artículo 1°.

4° En el caso que una misma calle fuera recorrida por varias línea de distintas empresas, la cuarta parte del importe del afirmado á qu se refieren los artículos anteriores, será dividido entre ellos por parte iguales y en proporcion al trayecto que recorran.

5° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á seis de Noviembre d mil ochocientos ochenta y ocho.

A. C. Cambacéres.
B. Ocampo,
Secretario del Senado.

Cárlos Tagle.
Juan Ovando,
Secretario de la C. de DD.

Ley N° 2428.

POR TANTO.

Téngase por Ley de la Nacion Argentina, cúmplase, comuníquese, pu blíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. Wilde.

Decreto nombrando á D. Lorenzo Lasarte, Comisario de Policía en el Rio Negro.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1888.

Vista la propuesta que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Comisario de Policía del Territorio del Rio Negro, á don Lorenzo Lasarte, con antigüedad del 1° del corriente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. Rodolfo Almanza, Escribiente en el Departamento de Policia de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase escribiente en el Departamento de Policía de la Capital, al ciudadano D. Rodolfo S. Almanza, en reemplazo de D. José María Uriarte que ha renunciado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. Edelmiro Cabello, Oficial Inspector del Departatamento de Policía de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Oficial Inspector del Departamento de Policía de la Capital, al escribiente D. Edelmiro Cabello, en reemplazo de D. Julio E. Gorjangos que queda exonerado, y para ocupar la vacante de escribiente, á D. José Goforello.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. Marcelino Cejas, Director de la Oficina de Estadística en el Departamento de Policía de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1888.

Aceptada la renuncia del Director de la Oficina de Estadística de Policía de la Capital, D. Alberto Mendez Casariego,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase en tal carácter, al ciudadano D. Marcelino Cejas.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto declarando rescindido el contrato celebrado con el señor Piaggio sobre navegacion de los mares del Sud.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1888.

Siendo notorio que el señor Piaggio, no ha dado cumplimiento á la condiciones estipuladas en el contrato celebrado con este Ministerio par

la navegacion de los mares del Sud, especialmente en lo que se refiere á la clase de los buques que debia poner en dicha navegacion, siendo esto causa de perjuicios de consideracion,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase rescindido el contrato de la referencia, pagándose los antecedentes del contrato, al Procurador Fiscal, á objeto de que deduzca las acciones á que haya lugar.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D Angel Gonzalez, Farmacéutico del Lazareto de Martin García.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1888.

De conformidad con la nota que antecede del Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Farmacéutico del Lazareto de Martin García, al Señor Antonio Angel Gonzalez, con el sueldo mensual que le asigna la ley del Presupuesto vigente.

Art. 2° Comuníquese, publiquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Resolucion autorizando á la Gobernacion de Santa Cruz, para invertir la suma de $ 800 m/n. en la adquisicion de carros y mulas.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1888.

Vista la nota que precede,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Gobernacion de Santa Cruz, para invertir hasta la suma de ochocientos pesos moneda nacional (800 $ m/n) en la adquisicion de los carros de madera y cuatro mulas de tiro, debiendo imputarse este gasto, á los fondos que la Gobernacion tiene en depósito, provenientes de arriendos.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Resolucion autorizando á la Direccion General de Correos y Telégrafos, para pagar un Guarda-hilos y un Mensagero en Tumuyan (Mendoza).

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1888.

De conformidad con la nota que antecede de la Direccion General de Correos y Telégrafos,

Autorízase á la referida Direccion, para invertir la suma de ($ 55 m/n) cincuenta y cinco pesos, en el pago de un Guarda-hilos y un Mensagero cartero para la oficina de Tumuyan (Mendoza), de la partida 1ª del Item 21, distribuidos en la forma siguiente: ($ 40) cuarenta pesos para el Guarda-hilos y ($ 15) quince pesos para el Mensagero, debiendo hacerse el abono desde el 1º de Enero ppdo.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Ley autorizando al P. E. para invertir la suma de $ 424.792,39 m/n. en el pago de créditos atrasados que adeuda el Departamento del Interior.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1888.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

1° Autorízase al Poder Ejecutivo, á invertir la suma de *cuatro cientos veinte y cuatro mil setecientos noventa y dos* pesos, *treinta y nueve* centavos moneda nacional, en el pago de los créditos atrasados que se adeudan por el Deparmento del Interior, cuyo detalle es el siguiente:

1° Salvador Fallata, por servicio de carruages para el trasporte de correspondencia de la Estacion del F. C. Andino á la administracion de Correos de San Luis. Esp. 4393, C. 1886	$	85
2° Compañía del F. C. de Buenos Aires y Rosario, por pasages espedidos en el mes de Noviembre del año 1886. Esp. 6099 F. 1886	»	328 80
3° Administracion del F. C. de la Provincia de Buenos Aires, por pasages espedidos á inmigrantes en Setiembre de 1885. Esp. 1087, I. 1886	»	169 07
4° Agentes del vapor «Progreso», por pasages espedidos á inmigrantes en los meses de Enero y Junio de 1884, y Enero, Marzo y Diciembre del año de 1885. Esp. 3149, I. 1886	»	121 50
5° Empresa de Mensagerias Fluviales, por pasages espedidos á inmigrantes en Setiembre 1886. Esp. 923, R. 1887	»	1792 40
6° Administracion del F. C. de la Provincia de Buenos Aires, por pasages espedidos á inmigrantes en Octubre del año de 1885. Espediente 1088, I. 1886	»	208 02
7° Direccion General de Correos y Telégrafos, para el pago al telegrafista de 3ª clase de la oficina la Concepcion (Tucuman), D. Samuel Lascano, de sus sueldos correspondientes á los meses de Febrero á Diciembre de 1885, á razon de ochenta pesos mensuales. Espediente 3581, C. 1886	»	880

8º Doctor D. Ramon Barbosa, por los honorarios que le corresponden en su carácter de comisionado para la espropiacion de terrenos para la prolongacion del F. C. Central Norte á Santiago. Esp. 1772. C. 1886..... $ 7200

9º Administracion del F. C. de la Provincia de Buenos Aires, por pasages espedidos á inmigrantes en Noviembre 1885. Esp. 1089, I. 1886..... » 373 87

10. D. Ramon Gomez, por la provision de libros á las Comisarías y demas oficinas del Departamento de Policía de la Capital, durante el año 1885. Esp. 642, P. 1886..... » 1871 50

11. Departamento de Policía de la Capital, para pago á D. Sebastian Mendez ex-vigilante, de 18 dias de su sueldo por el mes de Junio del año ppdo. que se le adeudan. Espediente 4929, M. 1886..... » 18

12. D. Enrique Sabatté, por el servicio de carros en el embarque y desembarque de inmigrantes, durante los meses de Noviembre y Diciembre ppdo. Esp. 4753, I. 1886..... » 194 58

13. D. Joaquin Selé, representante de D. Patricio Maé Donnell, por los uniformes de invierno suministrados al Cuerpo de Bomberos de la Capital en el año ppdo. Esp. 3514, P. 1886. » 11.248 84

14. Departamento de Policía de la Capital, para pago al ex-vigilante D. Francisco Zárate, de su sueldo por el mes de Octubre y cinco dias de Noviembre de 1883. Esp. 5614, T. 1886.. » 16 93

15. Direccion General de Correos y Telégrafos, para pago á D. Nicanor Tapiola, de los alquileres de la casa que ocupa la Oficina Telegráfica de Puerto Espedicion, por los meses de Setiembre 1885, á Marzo 1886. Esp. 479, C. 1886..... » 120

16. Á varios, por obras ejecutadas en el puente sobre el rio Gualeguay, embargado parte de su importe por órden de los Sres. Jueces Dres. Ugarriza y Basualdo, en la siguiente forma: A la órden del Juez Federal de la Capital, para pago á D. Felipe C. Galan, representante de D. Josué Guffanti $ 5309,22. A la órden del Juzgado de 1ª Instancia, para pago á D. Gabino Mastronandi, $ 1680,00. Saldo á favor de D. Julio V. Diaz $ 3098.78. Esp. 5004, D. 1886..... » 100 88

17. Direccion General de Correos y Telégrafos, para pago á D. Juan Martinez, de los alquileres de la casa que ocupó la Oficina Tele-

gráfica de Helvecia, desde Marzo 1885, á Diciembre 1886, á razon de 14 pesos mensuales. Esp. 480, C. 1887..... $ 308

18. Al mismo, para pago al mensagero cartero de la Oficina de Victoria, de su sobresueldo correspondiente á los meses de Abril á Diciembre inclusive del año ppdo. Esp. 887, C. 1886 » 90

19. Al mismo, para pago al Guarda-hilos de la Oficina de «Humaguaca» D. Fenelon Ibarra, de sus sueldos por los meses de Mayo á Diciembre 1885. Esp. 3933, C. 1886..... » 336

20. Habilitado de la Gobernacion del Rio Negro, para pago al Comisario de Policía de esa Gobernacion, D. Nicolás Molina, del sueldo que se le adeuda desde el 11 de Febrero 1886, el 28 del mismo, á razon de cuarenta pesos mensuales. Esp. 1108, R. 1887..... » 14 67

21. Lormani Hermanos, por las obras ejecutadas en el local de la Oficina de Trabajo de la Comisaría de Inmigracion, en Agosto y Setiembre de 1885. Esp. 4988, I. 1885..... » 478 57

22. Empresa del Tramway á Belgrano, por el alumbrado de la calle Santa-Fé en los meses de Mayo, Junio y Julio 1883. Esp. 1500, F. 1884. $ 1600 m/n..... » 1653 33

23. La Platense, por pasages espedidos á inmigrantes y á un empleado en comision en el mes de Agosto del año ppdo. Esp. 1105, R. 1887..... » 66 60

24. Mensagerías Fluviales, por pasages espedidos á inmigrantes en Noviembre 1886. Esp. 1396, R. 1887..... » 1093 40

25. Al mismo, por pasages espedidos á inmigrantes en Diciembre 1886. Esp. 1395, R. 1887.. » 534

26. Lloid Argentino, por pasages suministrados á la Direccion General de Correos y Telégrafos en el año ppdo. Esp. 436, C. 1887..... » 215 80

27. Mensagerías Fluviales, por pasages espedidos á inmigrantes en Octubre 1886. Esp. 919, R. 1887..... » 994 50

28. Al mismo, por pasages espedidos á empleados de Direccion General de Correos y Telégrafos en servicio, en los meses de Abril á Julio 1886. Esp. 676, C. 1887..... » 71

29. Direccion General de Correos y Telégrafos, para pago á D. Federico Amaya, apoderado del Telegrafista de 3ª clase de la Oficina de Las Toscas, D. Domingo Acosta, de los sueldos de este último por los meses de Febrero á Junio del año ppdo. Esp. 618, C. 1887... » 400

30. Al mismo, para pago al Telegrafista de 3ª clase de la Oficina de Tucuman, D. Octavio D. Bracamonte, de los sueldos que se le le adeudan desde el 11 de Febrero hasta 31 Diciembre de 1885. Esp. 1018, C. 1887..... $ 851 42
31. Direccion General de Correos y Telégrafos, para pago á la Oficina Telegráfica del Rosario de los gastos verificados en la reparacion de la línea en el año ppdo. Esp. 1220, C. 1887..... » 16 50
32. Compañía del Gas, por servicio de alumbrado en varias Comisarías de Policía de la Capital, en Diciembre 1886. Esp. 1010, P. 1887. » 252 02
33. Compañía Nueva de Gas Buenos Aires, Limitada, por servicio de alumbrado en las Comisarías de Policia de la Capital, en Diciembre 1886. Esp. 1011, P. 1887..... » 652 47
34. Nicolás Mihanovich, por pasages espedidos á inmigrantes en Noviembre 1886. Esp. 1107, R. 1887..... » 654 89
35. Departamento de Policía de la Capital, para pago á D. Nicolás Godoy, soldado del Cuerpo de Bomberos de la Capital. de su sueldo por Diciembre de 1886. Esp. 1639, P. 1887.... » 26
36. F. C. del Sud, por pasages espedidos á inmigrantes en Setiembre 1886. Esp. 920, R. 1887.. » 1212 47
37. Compañía «Mala Real Británica,» por conduccion de correspondencia en el servicio Internacional durante el año ppdo. Esp. 2085, C. 1887..... » 2446 83
38. F. C. del Sud, por pasages espedidos á empleados de la Direcion General de Correos y Telégrafos en servicio, en Diciembre del año ppdo. Esp. 1765, C. 1887..... » 115 13
39. F. C. de la Provincia de Buenos Aires, por pasages espedidos á inmigrantes en Julio 1886. Esp. 1057, R. 1887..... » 76 22
40. F. C. de Buenos Aires y Rosario, por pasages espedidos á inmigrantes en el mes de Diciembre del año ppdo. Esp. 1059, R. 1887.. » 4592 79
41. Señores Mihanovich y Compañía por pasages espedidos á inmigrantes en Diciembre 1886. Esp. 1096, R. 1887..... » 4283 09
42. Señores Quintana Leseá y Compañía, por pasages espedidos á empleados de la Direccion General de Correos y Telégrafos en el año ppdo. Esp. 87, C. 1887..... » 251
43. Direccion General de Correos y Telégrafos, para pago á D. Luis Giossone, mensagero de la Oficina Telegráfica de Campana, de

sus sueldos correspondientes desde el 8 de Mayo al 17 de Setiembre del año ppdo. Esp. 613, C. 1887 ..... $ 41 69

44. Lloidel Argentino, por pasages espedidos á empleados de la Direccion General de Correos y Telégrafos, en el mes de Setiembre 1886. Esp. 742, C. 1887 ..... » 303 55

45. Direccion General de Correos y Telégrafos, para pago de gastos y sueldos de varios empleados de esa Direccion, correspondientes al ejercicio de 1886 ..... » 462 22

46. Al mismo, para pago del alquiler de la casa que ocupa la oficina Telegráfica de Santa Lucía, durante todo el año de 1886, á razon de veinte y dos pesos mensuales. Espediente 86, C. 1887 ..... » 264

47. Al mismo, para pago al empleado de esa Direccion D. P. Rastouil, de la remuneracion estraordinaria que se le acuerda, por los servicios que ha prestado como traductor de la correspondencia estrangera. Espediente 5925, C. 1886 ..... » 200

48. F. C. de la Provincia de Buenos Aires, por pasages expedidos á inmigrantes en los meses de Abril, Mayo y Junio de 1886. Esp. 1058, R. 1887 ..... » 530 04

49. La Platense, por pasages expedidos á inmigrantes en Octubre de 1886. Esp. 1184, R. 1887 ..... » 9

50. Direccion General de Correos y Telégrafos, para pago de descuentos hechos en los sueldos de varios empleados de esa Direccion, por multas impuestas por la Contaduría General de la Nacion, y de las cuales fueron exonerados ..... » 100

51. Guillermo Manson y C^{a}., por útiles de telégrafos suministrados á la Direccion General de Correos y Telégrafos, para la línea de Cañada de Gomez á Venado Tuerto. Esp. 4097, C. 1886 ..... » 290 92

52. Direccion General de Correos y Telégrafos, para pago al Gefe de la Oficina Telegráfica del Paraná, de la suma invertida en la reparacion de la línea entre aquel punto y Villa Urquiza. Esp. 17.55, C. 87 ..... » 50

53. F. C. Argentino del Este, por pasages expedidos á empleados de la Direccion General de Correos y Telégrafos en servicio, en el mes de Octubre del año ppdo. Esp. 1061, C. 1887 ..... » 31 20

54. Oficina Central de Tierras y Colonias, para pago á D. Fulgencio Sevilla (hijo), de su sueldo como Escribiente de la Comisaría de las Garzas por Diciembre de 1886. Esp. 1447, T. 1887 $ 40
55. B. Bertorello, por fletes y compra de útiles con destino á las obras del Canal « General Roca. » Esp. 4473, G. 1886..... » 802 91
56. Departamento de Policía de la Capital, para pago al ex-vigilante de ese Departamento D. José E. Porta, de 18 dias de su sueldo por el mes de Setiembre del año ppdo. Espediente 5676, P. 1886..... » 18
57. F. C. Central Argentino, por pasages expedidos á empleados de la Direccion General de Correos y Telégrafos en Agosto 1886. Espediente 1763, C. 1887..... » 4 90
58. Genaro Peragorría, representante á D. Vicente S. Guinea, por sueldos de éste último, como Teniente Cura de la Parroquia de San José de Posadas (Misiones), correspondientes á los meses de Setiembre á Diciembre del año 1885. Esp. 1374, G. 1886..... » 200
59. Compañía Nueva de Gas Buenos Aires, Limitada, por gas consumido en la sucursal de Correos (Lima), en los meses de Julio á Diciembre del año ppdo. Esp. 1761, C. 1887. » 802 91
60. Julian Camacho, por pasages expedidos á empleados de la Direccion General de Correos y Telégrafos en Diciembre del año ppdo. Esp. 1748, C. 1887..... » 14 20
61. Direccion General de Correos y Telégrafos, para pago del alquiler de la casa que ocupa la Oficina Telegráfica de Campana, por Diciembre 1886. Esp. 1838, C. 1887..... » 25
62. Manuel Pené, por útiles suministrados á la Direccion General de Correos y Telégrafos en el año ppdo. Esp. 1759, C. 1887..... » 2799 68
63. Señores Stil'er y Laas, por impresion de la memoria de la Provincia de Santa Fé. Espediente 5653, S. 1886..... » 2701 50
64. Direccion General de Correos y Telégrafos, para pago de sueldos de empleados de esa Direccion, correspondiente al año ppdo..... » 145 99
65. Al mismo, para pago al Gefe de la Oficina Telegráfica de Martin García de varios gastos. Esp. 2025, C. 1887..... » 16
66. Al mismo, para pago á los escribientes de la Oficina de Correos de Mendoza, D. Salvador Arenas y D. Tránsito Velez, de los sueldos que se les adeuda. Esp. 5644, C. 1886..... » 102

67. F.-C. Argentino del Este, por diferencias que resultan entre el papel de curso legal y la de moneda de oro, en que corresponde hacer la entrega de las sumas garantidas, correspondientes al ejercicio de 1885. Espediente 2100, F. 1887..... $ 69080 51
68. Compañía Nueva de Gas, Buenos Aires, Limitada, por gas consumido en la oficina de 1ª hora de la Direccion General de Correos y Telégrafos. Esp. 1816, C. 1887..... » 306 28
69. Mensagerías Fluviales, por trasporte de inmigrantes de Martin García á Santa Fé, en Diciembre de 1886. Esp. 1885, R. 1887..... » 5364
70. Julio Philipps, por provision de víveres al Hotel de inmigrantes de San Fernando, en Diciembre 1886. Esp. 1350, R. 1887..... » 873 57
71. Mensagerías Fluviales, por pasajes espedidos á inmigrantes en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre 1886. Espediente 1884, R. 1887..... » 4303
72. Pedro Risso Patron, por pasajes espedidos á inmigrantes en el mes de Febrero, hasta el 11 Abril de 1885. Esp. 3824, I. 1885..... » 305 80
73. Direccion General de Correos y Telégrafos, para pago á D. Adolfo Cabrera y Compañía, del trasporte de correspondencia desde la Administracion Baradero, á la Estacion del F. C., desde el 1° de Mayo hasta 31 Diciembre 1885. Esp. 4464, C. 1885..... » 200
74. Al mismo, para pago á D. Florentino Real, del trasporte de correspondencia entre Las Flores y Bella Vista. Esp. 3444, C. 1885..... » 756 66
75. Departamento de Policía de la Capital, para pago á D. Alberto B. Corvalán, de sus sueldos por los meses de Agosto, Setiembre y 14 dias de Octubre, como oficial Inspector de ese Departamento. Esp. 1276, C. 1887.... » 172 67
76. Señores Alvarado y Puecis, por gastos de despacho y conduccion de varios bultos, para la Escuela Agronómica de Mendoza. Esp. 4238, A. 1886..... » 478 81
77. D. Eduardo Espinosa, por sueldos que le corresponden como Comisario de Policía de la Pampa Central, desde el 15 de Agosto hasta el 27 de Octubre 1886. Esp. 5601, E. 1886.. » 96
78. Mensagerías Fluviales, por pasajes espedidos á empleados de la Direccion General de Correos y Telégrafos en los meses de Agosto y Setiembre de 1886. Esp. 2507, C. 1887.. » 62
79. Direccion General de Correos y Telégrafos,

para pago á D. Andrés Vega, Guarda-hilos de la Oficina Telegráfica de La Quiaca, de sus sueldos por los meses de Mayo á Setiembre del año ppdo., á razon de cuarenta y dos pesos mensuales. Esp. 92, C. 1887..... $ 294

80. Compañía de Gas Argentino, por gas consumido en la sucursal de Correos, calle Rivadavia 842, en el segundo semestre de 1886. Esp. 2005, C. 1887..... » 25 67

81. D. Agustin Castilla, por racionamiento suministrado al Departamento de Policía de la Capital, en Diciembre 1886. Espediente 2058, C. 1887..... » 74 59

82. D. Daniel Lopez, por provision de calzado con destino á los gendarmes del Departamento de Policía de la Capital, en Octubre del año ppdo. Esp. 4800, P. 1886..... » 7434 60

83. F.-C. Central Argentino, por pasajes espedidos por órden de este Ministerio en el mes de Diciembre de 1886. Esp. 871, F. 1887..... » 426 72

84. Antonio Vaggi y Compañía, por artículos provistos á las gobernaciones del Neuquen y Santa Cruz, en el año ppdo. Esp. 3781, N. 1886..... » 139

85. La Platense, por pasajes espedidos á empleados de la Direccion General de Correos y Telégrafos en servicio, en el mes de Setiembre del año ppdo. Esp. 2029, C. 1887..... » 59

86. Meliton Panelo, por forraje suministrado para las caballadas del Departamento de Policía de la Capital, en Diciembre del año próximo pasado. Esp. 1909, P. 1887..... » 68 63

87. F.-C. del Sud, por pasajes espedidos á inmigrantes en Noviembre 1886. Esp. 2691; R. 1887..... » 1349 53

88 Mensagerías Fluviales, por pasajes espedidos á inmigrantes en Octubre 1886. Espediente 922, R. 1887..... » 2502 55

89. Direccion General de Correos y Telégrafos, para pago á Dª María de Teisacre, de sus sueldos como telegrafista en Belgrano, desde el 13 de Agosto de 1881 á Diciembre del mismo año. Esp. 4550, C. 85..... » 190 13

90. Oficina Central de Tierras y Colonias, para pago á D. Tomás Haymes, Comisario de la Colonia « Las Garzas » de su sueldo por el mes de Diciembre del año ppdo. Esp. 2433, T. 1887..... » 100

91. F.-C. del Sud, por pasajes expedidos á inmigrantes en Octubre 1886. Esp. 921, R. 1887. » 1166 20

92. Direccion General de Correos y Telégrafos, para pago á D. Julio Alba de los alquileres de la casa que ocupa la Oficina Telegráfica de General Acha, por los meses de Enero á Setiembre del año ppdo., á razon de treinta pesos mensuales. Esp. 5984, C. 1886..... $ 270
93. Al mismo, para pago de los alquileres de la casa que ocupa la Oficina Telegráfica en Esperanza, por los meses de Junio á Diciembre 1885. Esp. 6195, C. 1886..... » 355
94. Al mismo, para pago á D. Alfredo Saavedra, Auxiliar de la Administracion de Correos de La Plata, de sus sueldos de Enero á Setiembre 1886. Esp. 3750, C. 1886..... » 522
95. Al mismo, para pago al Telegrafista de la Oficina « La Constancia » D. F. P. Cuantin, de sus sueldos por los meses de Junio á Setiembre 1883. Esp. 1162, C. 1887..... » 320
96. Trasportes Marítimos, por el trasporte de correspondencia por los vapores « La France », « Poitos » y « Beam » en el año ppdo. Espediente 2054, C. 1887..... » 545 01
97. Direccion General de Correos y Telégrafos, para pago del alquiler de casa y gastos de la Oficina Telegráfica de Armadores, por Noviembre y Diciembre 1884. Esp. 644, C. 1886. » 22
98. F.-C. Argentino del Este, por diferencias en el pago de la garantía, pérdidas de remesas de Concordia á Buenos Aires y de Buenos Aires á Lóndres, á causa de haber sobrevenido el curso forzoso antes del vencimiento de las letras recibidas en pago de las garantías y gastos de telégramas durante los años 1883, 1884 y 1885. Esp. 1291, F. 1887... » 146557 17
99. F.-C. Central Argentino, por un pasaje expedido en Setiembre de 1886. Esp. 2353, F. 1887..... » 8
100. Direccion General de Correos y Telégrafos, para pago á D. Jacinto Contreras, Guarda hilos de la Oficina de San Javier (Santa Fé), de sus sueldos por 15 dias de Junio y el mes de Julio 1888. Esp. 379, C. 1887..... » 63
101. Departamento de Policía de la Capital, para pago al ex-vigilante D. Ruperto Quiroga, de su sueldo por 8 dias de Agosto 1886. Espediente 5675, P. 1886..... » 8
102. Departamento de Obras Públicas, para pago á D. Martin M. Sosa, de 15 dias de su sueldo por el mes de Diciembre, como empleado de ese Departamento. Esp. 1075, S. 1887..... » 40

103. La Penitenciaría, por trabajos de impresiones para el Departamento de Policía de la Capital, durante los años 1885 y 1886. Esp. 954, P. 1887..... $ 2883

104. Direccion General de Correos y Telégrafos, para pago del alquiler de la casa que ocupa la Oficina Telegráfica de Santa Lucía (Lavalle), correspondiente á los meses de 20 de Enero á 31 de Diciembre 1886. Esp. 5123, S. 1887..... » 256 67

105. Al mismo, para pago á D. Tobias Sosa, mensagero de la Oficina de Correos de San Pedro (Córdoba), de sus haberes por Agosto á Diciembre 1881 y gastos de la misma Oficina por los mismos meses. Esp. 1010, C. 1886. » 65

106. Al mismo, para pago al Administrador de Correos de Rio IV, D. Cárlos A. Gonzalez, de las diferencias de sueldos que le corresponden desde el 1º de Enero al 31 de Diciembre 1885. Esp. 1931, G. 1886..... » 84

107. La Platense, por pasajes expedidos á empleados de la Direccion General de Correos y Telégrafos, en Octubre del año ppdo. Espediente 395, C. 1887..... » 18

108. Direccion General de Correos y Telégrafos, para pago á la Compañía de Trasportes marítimos de conduccion de correspondencia Internacional durante el año 1886, en los meses de Julio y Agosto. Esp. 2052, C. 1887. » 274 36

109. Al mismo, para pago á D. Manuel Villamea, de sus sueldos como telegrafista y mensajero de la Oficina de Santo Tomé (Santa Fé), por los meses de Octubre á Diciembre 1881. Esp. 2570, C. 1887..... » 150

110. Al mismo, para pago á D. Ramon J. Ruiz, mensajero de la Oficina Telegráfica de La Quiaca, de sus sueldos por los meses de Marzo á Setiembre del año ppdo. Esp. 534, C. 1887..... » 84

111. Al mismo, para pago del trasporte de correspondencia de Rosario de Santa-Fé durante los meses de Mayo á Junio del año ppdo. Esp. 2989, C. 1886..... » 162

112. Al mismo, para pago al telegrafista de 3ª clase D. Pedro Fernandez, de sus sueldos por los meses de Agosto, Setiembre y Octubre 1885. Esp. 2513, C. 1887..... » 240

113. Al mismo, para pago á D. Domingo Rivas, de la conduccion de correspondencia entre Santa-Fé y San Javier, durante los meses

de Setiembre á Diciembre de 1886. Espediente 2089, C. 1887..... $ 320

114. Oficina Central de Tierras y Colonias, para pago de sueldos de varios empleados de la Colonia de Puerto Deseado, correspondientes al año ppdo. Esp. 2456, T. 1887..... » 122 99

115. Direccion General de Correos y Telégrafos, para pago á D. Marcelino Posse, de la conduccion de correspondencia desde el Salado hasta los cuarteles 4° y 5° de las Flores, durante los meses de Agosto á Diciembre 1885, y Setiembre á Diciembre 1886. Espediente 2971, C. 1887..... » 135

116. Al mismo, para pago al administrador de Correos de Catamarca, D. Osvaldo Gomez, de las diferencias de sueldos por el mes de Noviembre de 1886. Esp. 2729, C. 1887..... » 38

117. Compañía F.-C. del Sud, por pasajes espedidos á inmigrantes en Diciembre 1886. Espediente 4078, R. 1887..... » 3596 68

118. Direccion General de Correos y Telégrafos, para pago á D. Lorenzo Lucena, estafetero del F.-C. del Sud, de su sueldo por el mes de Diciembre del año 1885. Esp. 5964, L. 1886 » 50

119. Al mismo, para pago á los Sres. Castilla (Hnos.), del trasporte de correspondencia entre Arbolito y Balcarce, durante el mes de Noviembre 1886. Esp. 1065, C. 1887..... » 80

120. Al mismo, para pago á los Sres. Castilla (Hnos.), del trasporte de correspondencia de Arbolito á Balcarce, en Diciembre del año ppdo. Espediente 1596. C, 1887..... » 80

121. Al mismo, para pago de alquileres del local que ocupa la Oficina telegráfica de la Colonia Esperanza, desde Junio á Diciembre de 1885, y Enero á Junio de 1886. Espediente 6125, C. 1886..... » 325

122. Antonio Volpi, por trabajos efectuados en la Oficina de buzonistas de la Direccion General de Correos y Telégrafos, durante el año 1886. Esp. 2917, C. 1887..... » 210

123. Direccion General de Correos y Telégrafos, para pago á D. Salvador Arenas, de sus sueldos como escribiente de la Oficina de Mendoza, por los meses de Setiembre á Diciembre del año ppdo. Esp. 6200, C. 1886. » 168

124. La Platense, por fletes. Esp. 3369, L. 1887.. » 17 25

125. F.-C. Central Argentino, por pasajes espedidos durante el mes de Diciembre 1886. Espediente 3122, C. 1887..... » 12 50

126. Direccion General de Correos y Telégrafos, para pago al administrador de correos de Goya, del trasporte de correspondencia entre esa Oficina y la Boca del Riachuelo en el año 1886. Esp. 2244, C. 87..... $ 145

127. Al mismo, para pago de muebles de la Oficina telegráfica de Rosario de la Frontera, Esp. 2970, C. 1887..... » 199

128. Al mismo, para pago á D. Tailo Gonzalez, de diferencias de subvencion por el trasporte de correspondencia desde la Oficina del Rosario á la Estacion del F.-C., desde el 15 de Julio al 31 de Diciembre 1886. Espediente 308, C. 87..... » 162 50

129. Al mismo, para pago á D. M. Ariosa de trabajos ejecutados en Cables Telegráficos de Bella Vista, durante el año 1884. Esp. 3437, C. 1886..... » 72

130. «La Tribuna Nacional», por publicaciones hechas para la Direccion General de Correos y Telégrafos durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1886. Esp. 1490, C. 1887..... » 675 45

131. Direccion General de Correos y Telégrafos, para pago á los señores Castilla (Hnos.), de la conduccion de correspondencia entre Arbolito y Balcarce en Octubre del año próximo pasado. Esp. 1063, C. 1887..... » 80

132. Lloyd Argentino por arrendamiento del vapor «Tacuarí» para colocacion del cable en Paso de la Plata, en el año ppdo. Esp. 702, C. 1887..... » 1500

133. Direccion General de Correos y Telégrafos, para pago de publicacion de avisos de licitacion en el diario «El Dia» durante el año próximo pasado. Esp. 2088, C. 1887..... » 109 92

134. Al mismo, para pago á los Sres. Diaz y Torezano, de alfombras suministradas á esa Direccion en el año ppdo. Espediente 2536, C. 1887..... » 117 83

135. Al mismo, para pago á los Sres. Diaz y Torezano, de iguales provisiones. Espediente 2537, C. 1887..... » 18 20

136. F.-C. Argentino del Este, por saldo de garantía correspondiente al ejercicio de 1886 y diferencia de cambio. Esp. 3734, F. 1887..... » 95960 53

137. Direccion General de Correos y Telégrafos, para pago al mensagero de la oficina de Mendoza de sus haberes por Febrero á Setiembre del año ppdo. Esp. 4039, C. 1887.. » 88

138. Al mismo, para pago á D. Francisco G. Soriano, representante del contratista D. Evencio Formosa, del trasporte de correspondencia entre Las Flores y el Bañado, en Diciembre 1886. Esp. 4612, C. 1887..... $ 40

139. Al mismo, para pago al contratista de la conduccion de correspondencia entre Junin y San Pedro, D. Joaquin Nazar, de diferencias en los meses de Agosto y Setiembre de 1885, y descuentos hechos en el mes de Noviembre del mismo año. Esp. 486, C. 1887..... » 80

140. Al mismo, para pago al mensagero de la oficina General Roca, D. Jacinto Sizaniaga, de sus haberes por los meses de Julio á Diciembre de 1885, y Enero á Agosto 1886. Esp. 653, C. 1887..... » 154

141. Al mismo, para pago de alquiler de la casa que ocupa la oficina telegráfica de Rosario de la Frontera, desde el 1° de Enero de 1882 á Diciembre del año 1883. Esp. 3164, C. 1887..... » 144

142. Señores Storni y Traverso, por útiles suministrados á la Direccion General de Correos y Telégrafos en Julio 1885. Esp. 4760, C. 1887... » 731

143. Oficina Central de Tierras y Colonias, para pago de los siguentes peones de la Colonia Puerto Deseado:

A Gerónimo Peralta.....	$ 67 33	
A Enrique Bubolti.....	» 233 66	
A Cárlos Dugon.....	» 100 —	
TOTAL.....	$ 400 99	
Esp. 3457, T. 1887.....	»	400 99

144. Señores Storni Traverso, por útiles suministrados á la Direccion General de Correos y Telégrafos en Agosto de 1885. Esp. 4758, C. 1887..... » 103 61

145. F.-C. Andino, para pago de gastos de la Oficina de Ajustes durante el año ppdo. Esp. 6001, F. 1887..... » 4500

146. La Platense, por pasajes espedidos en Julio de 1885. Esp. 6140, L. 1887..... » 21 60

TOTAL..... $ 424792 39

Cuatrocientos veinte y cuatro mil setecientos noventa y dos pesos treinta nueve centavos moneda nacional.

2° Los gastos que demande la ejecucion de esta Ley, se imputarán á la misma.

3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

C. PELLEGRINI.
B. Ocampo,
Secretario del Senado.

CÁRLOS TAGLE.
Juan Ovando,
Secretario de la C. de DD.

Ley N° 2439.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nacion, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. Chistian Konig, encargado de la Oficina de Inspeccion Técnica de los Ferro-Carriles Nacionales.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1888.

Vista la presente nota del Departamento de Obras Públicas, en la que manifiesta que han comenzado á funcionar las Oficinas de la Inspeccion Técnica de los Ferro-Carriles en explotacion y que el trabajo que pesa sobre dicha Inspeccion aumentará considerablemente, por lo que se hace necesario el nombramiento de un empleado que se ocupe exclusivamente de los asuntos concernientes á esas Oficinas; y encontrándose atendibles las razones espuestas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase al Ingeniero D. Chistian Konig, encargado de la Oficina de Inspeccion Técnica de los Ferro-Carriles Nacionales en explotacion con el sueldo mensual de trescientos cincuenta (350) pesos nacionales, con carácter de supernumerario, y con antigüedad de fecha 6 de Julio de corriente año.

Art. 2º Este gasto se imputará al Inciso 9, anexo A del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y anótese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN
E. WILDE.

Ley autorizando al P. E. para invertir hasta la suma de ($ 23.432,92) en el pago de créditos que se adeudan por el Departamento del Interior.

Departamento del Interior

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1888.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Autorízase al P. E. para invertir la suma de veinte y tres mil cuatrocientos treinta y dos pesos noventa y dos centavos ($ 23.432,92 m/n), en el pago de los siguientes créditos que se adeudan por el Departamento del Interior y cuyo detalle es como sigue:

1.	Emilio Piaggio, por trasporte de diversos objetos y animales, con destino á la Exposicion de Mendoza en el corriente año	$	4000
2.	Ferro-Carril Central Argentino, por el mismo servicio	»	14833
3.	A la misma Empresa, por el mismo servicio	»	1944 28
4.	A la misma Empresa, por el mismo servicio	»	1481 10
5.	A la misma Empresa, por el mismo servicio	»	1869 36
6.	«La Platense» por el mismo servicio	»	2999 27
7.	A la misma Empresa, por el mismo servicio	»	2152 10
8.	Ferro-Carril de Buenos Aires y Ensenada, por el mismo servicio	»	31 64
9.	Torrado y Molero, por el mismo servicio	»	187 40
10.	A los mismos, por el mismo servicio	»	978 93
11.	A los mismos, por el mismo servicio	»	388 35
12.	A los mismos, por el mismo servicio	»	396 01
13.	A los mismos, por el mismo servicio	»	33 28
14.	A los mismos, por el mismo servicio	»	343 83
15.	A los mismos, por el mismo servicio	»	486 51
16.	David Bunce, por el mismo servicio	»	1751 00

17. Direccion General de Correos y Telégrafos, para el pago á D. Benigno Sello, guarda-hilos de la Oficina Telégrafica de Reconquista, de sus sueldos, por 18 dias del mes de Junio, y los meses de Julio á Diciembre de 1884.	$	264 00
18. Dereccion General de Correos y Telégrafos para el pago á los guardas-hilos de la Oficina telegráfica de Córdoba, D. A. Roca, por el mes de Enero de 1884 y D. A. Torsé por 15 dias de Enero y los meses de Febrero y Mayo del mismo año	»	147 00
19. Ferro-carril Central Argentino, por pasajes y trasportes en el mes de Diciembre del año próximo pasado	»	3208 73
20. Tramway « Boca y Barracas, » por trasporte de inmigrantes y equipajes de los mismos en los meses de Setiembre y Diciembre de 1884	»	144 16
21. Comisaría General de Inmgracion, para pago de gastos de reparaciones practicadas en el Hotel de Inmigrantes del Paraná, en 1883.	»	457 50
22. Comisaría General de Inmigracion, importe de gastos extraordinarios de la Comision de Inmigracion del Rosario, en Noviembre y Diciembre del año 1879	»	1958 14
23. Dereccion General de Correos y Telégrafos, para pago al telegrafista D. Víctor Lascano, de sueldos que se le adeudan en los años 1880 y 1881	»	392 68
24. Direccion General de Correos y Telégrafos, para el pago al telegrafista D. Rufino Meana, de sus sueldos por los meses de Diciembre y 15 dias de Noviembre de 1884	»	90 00
25. Compañía del Gas Buenos Aires, por suministro al Hotel de Inmigrantes de la Capital en los años 1882, 83 y 84.....	»	1539 36
	$	23432 92

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

A. C. Cambacéres.
Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado.

Cárlos Tagle.
Juan Ovando,
Secretario de la C. de DD.

Ley Nº 2437.

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nacion, cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. Wilde.

Ley autorizando al Poder Ejecutivo, para invertir la suma de ($ 251.715,51 m/n) en el pago de créditos atrasados que se adeudan por el Departamento del Interior.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1888.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Autorízase al P. E. á invertir la suma de ($ 251.715,51 m/n) doscientos cincuenta y un mil setecientos quince pesos cincuenta y un centavos moneda nacional, para el pago de los créditos atrasados que se adeudan por el Departamento del Interior y cuyo detalle es el siguiente:

1°	Tesorero de la Comisaría General de Marina, por provisiones suministradas al vapor «Guardian» é Inspeccion de Sub-Prefecturas en los meses de Enero á Mayo 1887	$	67 89
2°	Carlos M. Olazabal, por provision de vestuario de invierno y verano para la Prefectura Marítima, durante el año 1887	»	22008
3°	Habilitado de la Prefectura Marítima, para pago á D. José R. Espíndola, de los trabajos de albañalería practicados en el edificio ocupado por la Sub-Prefectura de Santa Fé	»	180
4°	Nicolás Doglianini, por reparaciones efectuadas en la ballenera de la Prefectura Marítima..	»	600
5°	Habilitado de la Prefectura Marítima, para pago de la planilla de sueldos y gastos de la Sub-Prefectura de Santa Cruz, por el mes de Diciembre de 1887	»	620
6°	Al mismo, para pago de la planilla de sueldos y gastos de la Sub-Prefectura de San Blas, por el mes de Diciembre de 1887	»	542
7°	Al mismo, para pago á la Sub-Prefectura de Barranqueros de diferencias en el precio de la carne suministrada á la misma en los meses de Mayo á Octubre 1887	»	42 54
8°	«La Platense» por servicios prestados á la Prefectura Marítima en Diciembre 1887	»	757 88
9°	José Navarro, por sus sueldos como ayudante de la Sub-Prefectura de Pilcomayo, segun liquidacion á la Contaduría General de la Nacion	»	75

10. H. Balzer, por conduccion de víveres para la Sub-Prefectura del Chubut ..... $ 224
11. E. Delpiano, por pasajes espedidos para la Prefectura Marítima en el mes de Octubre de 1886 » 56
12. Habilitado de la Prefectura Marítima para pago de sueldos de varios empleados del vapor «Comodoro Py» por Octubre de 1887..... » 136
13. Compañía Primitiva de Gas Buenos Aires, por consumo de gas en la casa de Gobierno en los meses de Enero y Junio 1887..... » 1272 18
14. A la misma, por gas consumido en el Ministerio del Interior, en los meses de Octubre á Diciembre de 1886..... » 538 25
15. A la misma, por gas consumido en las caballerizas del Señor Presidente de la República, en los meses de Setiembre á Diciembre de 1886 » 32 96
16. A la misma, por gas consumido en la casa de Gobierno en los meses de Octubre á Diciembre 1886..... » 801 56
17. A la misma, por gas consumido en varias Comisarías de Policía de la Capital, en los meses de Agosto y Setiembre 1887..... » 858 40
18. Lorenzo Massarello, por sus haberes como práctico y encargado del balizamiento del Puerto de Bahia Blanca, por los meses de Setiembre á Diciembre 1887..... » 400
19. F.-C. C. Argentino, por pasajes espedidos en los meses de Setiembre y Octubre 1887..... » 185 45
20. Ernesto Piaggio, por pasajes espedidos en Agosto 1887 ..... » 645 75
21. Natal Rufino, por provision de vestuario á la Sub-Prefectura de la Isla de los Estados.... » 608 40
22. Nicolás Mihanovich, por servicio de vapores prestados durante el cólera de 1887..... » 6095
23. Nicolás Mihanovich, por servicio de vapores en los meses de Abril, Junio y Noviembre de 1887..... » 320
24. Matías R. Sturiza, por servicios prestados á la Prefectura Marítima con el vaporcito «Juarez Celman», durante 10 dias de Julio del año 1887 » 900
25. Al mismo, por el mismo servicio durante los meses de Agosto y Setiembre 1887..... » 4500
26. Tipografía «La Igualdad», por provision de carpetas para la Prefectura Marítima..... » 700
27. Ernesto Piaggio, por pasajes espedidos en Noviembre y Diciembre 1887..... » 2938
28. Juan Muñoz Cabrera, por sueldo como Habilitado de la Direccion General de Lazaretos correspondiente á 24 dias del mes de Diciembre 1887..... » 85 86

29. F.-C. Central Argentino, por pasajes espedidos en Diciembre 1887..... $ 870
30. F.-C. de Buenos Aires y Ensenada, por pasajes espedidos en los años 1886 y 1887..... » 1631
31. F.-C. Argentino del Este, por fletes..... » 1750
32. F.-C. Central Argentino, por pasajes espedidos en Diciembre 1887..... » 135 81
33. Matias R. Sturiza, por provisiones al Lazareto de Martin García en 1887..... » 4386 91
34. Nicolás Doglianin, por composturas hechas á la falúa de gala de la Prefectura Marítima. » 900
35. B. Moreno y Cª, saldo de su cuenta por provision de vestuario á la Prefectura Marítima y sus dependencias..... » 15975
36. José A. Almon, por anticipar hechos á la Administracion de la Colonia Formosa en el año 1881..... » 273 12
37. José R. Alvarez, por construccion de una casilla de madera para la Sub-Prefectura de Goya » 100
38. Tesorero de la Direccion General de Correos y Telégrafos, para pago á D. Ramon Ferreyra, Administrador de Correos de Laguna, de sus sueldos por los meses de Enero á Mayo 1887..... » 36
39. Armando Lafforque, por racionamiento á los detenidos del Departamento de Policía de la Capital en Noviembre 1887..... » 566 42
40. Compañía Primitiva de Gas Buenos Aires, por gas consumido en la Prefectura Marítima y algunas de sus dependencias en los años 1886 y 1887..... » 2599 60
41. L. Pavía y Cª, por racionamiento suministrado á la Gobernacion de la Tierra del Fuego, durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1887..... » 62 79
42. Victor Cartesi y Cª, por provision de baldosas al Lazareto de Martin García..... » 612
43. Amadeo Acevedo, endosatario de D. Julio Philipps; por racionamiento suministrado al Lazareto de Martin García en Agosto de 1887..... » 312 30
44. Tesorero de la Comisaría General de Marina, por racionamiento suministrado á las Gobernaciones de Santa Cruz y Tierra del Fuego, en los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1887..... » 821 71
45. G. A. Cramwell y Cª, por cien kilos de bicloruro de mercurio, suministrado al Departamento Nacional de Higiene..... » 306 50
46. Julio Philipps, por suministro de víveres al Lazareto del Riachuelo, en Setiembre de 1887. » 323 56

47. Habilitado del Departamento Nacional de Higiene, por las cantidades descontadas en la planilla de sueldos y gastos de dicho Departamento, por el mes de Diciembre 1887. $ 133 45
48. F.-C. de Buenos Aires y Rosario, por pasajes y fletes correspondientes á los meses de Setiembre y Octubre de 1887 ..... » 56 06
49. F.-C. del Sud, por pasajes espedidos en Diciembre 1887 ..... » 13 04
50. F.-C. Argentino, por pasajes y fletes correspondientes al año 1882 ..... » 127 88
51. La Platense, por un pasaje espedido en Agosto de 1887 ..... » 3 90
52. F.-C. del Norte, por pasajes y fletes correspondientes á los meses de Setiembre á Noviembre de 1887 ..... » 11 89
53. F.-C. de Buenos Aires y Rosario, por pasajes espedidos en Diciembre de 1887 ..... » 20 13
54. F.-C. al Pacífico, por un pasaje espedido en Diciembre 1887 ..... » 27 82
55 La Platense, por pasajes espedidos en Diciembre de 1887 ..... » 165 40
56. F.-C. de Buenos Aires y Rosario, por pasajes espedidos en Setiembre de 1887 ..... » 51 52
57. Al mismo, por pasajes y fletes correspondientes á los meses de Noviembre y Diciembre del año 1887 ..... » 33 61
58. F.-C. de Buenos Aires al Pacífico, por pasajes espedidos durante el año de 1886 ..... » 525 40
59. F.-C. de Buenos Aires y Rosario, por pasajes espedidos en Setiembre y Octubre de 1887. » 50 57
60. Al mismo, por pasajes y fletes correspondientes á los meses de Noviembre y Diciembre de 1887 ..... » 167 87
61. Ferro-carril Gran Oeste Argentino, por pasajes expedidos en Setiembre de 1887 ..... » 810
62. Habilitado de la Prefectura Marítima, para pago de la planillà de sueldos y gastos de la Sub-Prefectura de Santa Cruz, por Noviembre de 1887 ..... » 606
63. Casimiro Otero, por forraje suministrado, al Departamento de Policía de la Capital en Diciembre de 1887 ..... » 500
64. Andrés Casaldornos, por trabajos de carpintería efectuados en la Oficina de útiles de la Direccion General de Correos y Telégrafos ..... » 2000
65. « La Platense », por conduccion de artículos á varias Sub-Prefecturas en Setiembre y Octubre de 1887 ..... » 273 35

66. Ferro-carril de Buenos Aires y Ensenada, por fletes correspondientes á Diciembre de 1887. $ 30 14
67 Ferro-carril Argentino del Este, por fletes correspondientes á Diciembre de 1887..... » 33 72
68. Ferro-carril de Buenos Aires y Rosario, por pasajes expedidos en los meses de Setiembre y Octubre de 1887 ..... » 63 50
69. Ferro-carril Gran Oeste Argentino, por pasajes expedidos en Diciembre de 1887..... » 38 25
70. Ferro-carril Gran Oeste Argentino, por un pasaje expedido en Noviembre de 1887..... » 4 50
71. Ferro-carril de Buenos Aires al Pacífico, por pasajes expedidos en los meses de Setiembre á Diciembre de 1887..... » 148 91
72. Ferro-carril del Sud, por pasajes y fletes correspondientes á los meses de Junio y Diciembre de 1887..... » 181 50
73. Ferro-carril del Norte, por fletes correspondientes al mes de Diciembre de 1887 ..... » 19 70
74. Habilitado del Juzgado Letrado de Formosa, para pago al Ordenanza de ese Juzgado, Don Pedro Gallardo, de sus haberes por los meses de Agosto á Diciembre de 1887. » 81 33
75. Julio Falcato, por el alquiler de un terreno ocupado por la Comisaría de Policía de la Seccion 9ª, desde el mes de Noviembre de 1881 al mes de Octubre de 1887 ..... » 26 20
76. Tesorero del Departamento de Obras Públicas, para pago de sueldos descontados de la planilla de sueldos y gastos de dicho Departamento por el mes de Diciembre de 1887. » 297 31
77. Muzio y Zelada, por provision de calzado al Departamento de Policía de la Capital..... » 6960
78. Santos Araoz, por su jubilacion correspondiente al mes de Diciembre de 1886..... » 260
79. Emilio Otero, por provision de vestuario de invierno para el cuerpo de Bomberos de la Capital..... » 650
80. Pellegrini Batto, endosatario de D. Armando Lafforque, por racionamiento suministrado á los detenidos del Departamento de Policía de la Capital en Octubre de 1887..... » 579 03
81. Tesorero del Departamento de Policía de la Capital, para pago del ex-vigilante de ese Departamento D. Antonio Figueroa, en 18 dias de su sueldo por el mes de Noviembre de 1887..... » 21
82. Administracion del «Sud América», por publicaciones hechas para el Departamento de Policía de la Capital, en Julio de 1887..... » 200

83 Tesorero del Departamento de Policía de la Capital, para pago de las sumas descontadas en la planilla de sueldos y gastos de dicho Departamento, por el mes de Diciembre de 1887 ..... $ 1312 55

84. Alberto M. Gonzalez, por la cuarta parte del sueldo descontado al ex-empleado de Policía D. Juan A. Basso, por el mes de Agosto de 1887, á pedido del Juez de Paz de la Seccion 7ª ..... » 12 50

85. Habilitado de la Gobernacion de Formosa, por las sumas descontadas de la planilla de sueldos y gastos de dicha Gobernacion, por Diciembre de 1887 ..... » 174

86. Emilio Piaggio, por pasajes expedidos en los meses de Agosto, Setiembre y Octubre de 1886 ..... » 62

87. Mihanovich y Cª, por desembarco de inmigrantes en Octubre de 1886 ..... » 2105 72

88. Nerea A. de Acevedo Melo, por los sueldos de Don Arturo Acevedo, ex-estafetero de la Direccion General de Correos y telégrafos, por el mes de Mayo y 11 dias de Junio de 1887. » 68 34

89. Amadeo Acevedo, por pasajes expedidos en los meses de Julio, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1885, y Mayo de 1886 ..... » 310 25

90. Habilitado del Departamento de Agricultura, para pago al Secretario Contador de la Escuela Agronómica de Mendoza, D. Máximo Wills, habilitado del sobresueldo que tiene acordado correspondiente al año de 1885 ..... » 216

91. Emilio Otero, por provision de uniforme de verano para el Departamento de Policía de la Capital en el año 1886 ..... » 1757 93

92. Uladislao Gramajo, endosatario de D. Juan Lisfa, por fletes correspondientes á Noviembre y Diciembre 1887 ..... » 41

93. Simon Cucullo, endosatario de D. Armando Lafforgue, por racionamiento suministrado á los detenidos del Departamento de Policía de la Capital, en Diciembre de 1887 ..... » 588 20

94. Samuelli y Lopez, por trabajos de albañilería efectuados en la Casa de Expósitos ..... » 2500

95. Tesorero de la Direccion General de Correos y Telégrafos, para pago á D. Moisés Jurado, apoderado de D. José Collado, Administrador de Correos de Suipacha, de su sueldo y gastos de Oficina, por Agosto 1887. » 16

96. Amadeo Acevedo, por pasajes espedidos en Setiembre y Diciembre de 1887 ..... » 162 59

97. Tesorero de la Direccion General de Correos y Telégrafos, para pago á D. Dionisio P. Cestonar, Administrador de la Estafeta Jéppener, de sus haberes por los meses de Abril á Agosto de 1887..... $ 55

98. Miguel Lupo, apoderado de D. T. Galindez, por los sueldos de este último, como Administrador de Correros de «La Gama», por los meses de Abril á Setiembre 1887..... » 54

99. Mensagerías Fluviales, por fletes correspondientes á los meses de Junio á Diciembre de 1887..... » 488

100. «La Platense», por pasajes espedidos en Noviembre y Diciembre de 1887..... » 366 50

102. Tesorero de la Direccion General de Correos y Telégrafos, para pago al Administrador de Correos de Ayacucho D. Antonio Temote, de los sueldos y gastos de Oficina, por Junio, Julio y Agosto 1887..... » 251

103. Al mismo, para pago de las reparaciones efectuadas en la línea telegráfica al Rosario, en el año 1887..... » 3500

104. Sres. Lacyton, por la provision de sellos de goma para la Direccion General de Correos y Telégrafos..... » 472 83

105 Simon Barris y Cª, por trabajos efectuados en la casa que ocupa la Direccion General de Correos y Telégrafos..... » 958 77

106. «La Platense», por pasajes espedidos á empleados en Comision de la Direccion General de Correos y Telégrafos, en Marzo 1887.. » 88 40

107. «La Oficina Pública», por publicaciones hechas para la Direccion General de Correos y Telégrafos, en Mayo 1887..... » 30

108. Tesorero de la Direccion General de Correos y Télegrafos, para pago de gastos hechos por la Administracion de Correos del Rosario.. » 151 35

109. «Fígaro», por publicaciones de avisos para la Direccion General de Correos y Télegrafos. » 92 64

110. Tesorero de la Direccion General de Correos y Telégrafos, para el pago al Gefe de la Oficina Telegráfica de Amadores, D. Domingo Ponessa, de gastos hechos en la traslacion de de dicha oficina..... » 16

111. Al mismo, para los siguentes pagos:

P. M. Gralh, encargado de la estafeta de Diaz, sus haberes de Enero á Diciembre de 1887..... $ 132

R. Sallegro, encargado de la Estafeta Galvez, por id. id..... » 132

N. Belin, encargado de la Estafeta Arroyo Seco, por id. id..... » 132 $ 396

112. Al mismo, para pago á Dª Ramona S. de Arcosa, administradora de Correos de la sucursal «Corrales», de gastos de alumbrado en los meses de Setiembre á Diciembre de 1887..... » 10

113. F.-C. Central Argentino, por pasajes espedidos á la Direccion General de Correos y Telégrafos, 1887..... » 15

114. Tesorero de la Direccion General de Correos y Telégrafos, para pago á D. Simon Capurru, del trasporte de correspondencia entre Jesús María, Santa Teresa y Lorguia, por los meses de Setiembre, Octubre y Diciembre 1887..... » 90

115. Al mismo, para pago á D. Genaro Alvarez, ex-Estafetero de la Direccion General de Correos y Telégrafos, de 14 dias de su sueldo, por Julio 1887..... » 23 33

116. Al mismo, para pago á D. Juan Andrade, administrador de Correos de «Cacharí», de sus sueldos y gastos de oficina, por los meses de Mayo á Agosto 1887..... » 64

117. Alfredo Zinrder, por sumas descontadas y devueltas indebidamente por dicho Señor en calidad de sobrantes de sueldos, como Gefe de la oficina Telegráfica del Rosario..... » 71

118. Tesorero de la Direccion General de Correos y Telégrafos, para los siguientes pagos:
Mariano Masedo, por sus sueldos como mensajero de San Urbano, por Junio de 1887..... $ 11
José Grande, por sus sueldos como id. id., por Marzo á Mayo 1887..... » 33 » 44

119. Al mismo, para pago á D. I. S. Gutierrez, ex-Gefe de la oficina Telegráfica de La Quiaca, de muebles y útiles adquiridos para dicha oficina..... » 41

120. Al mismo, para pago á D. José R. Godea, de 28 dias de su sueldo por el mes de Noviembre 1887; como Escribiente de la Administracion de Correos del Uruguay, y 2 dias del mismo como ordenanza..... » 30

121. Al mismo, para pago á D. Santiago Siantti, del trasporte de correspondencia entre San José de la Esquina é Iriondo, por los meses de Agosto á Octubre de 1887..... » 150

122. Al mismo, para pago á D. W. Salgueira, Gefe de la oficina Telegráfica de la Esqui-

na, de la colocacion de un cable entre los rios Corrientes y Guayquiraró y otros gastos hechos en reparacion de la línea..... $ 707 70

123. Al mismo, para pago de sueldos de varios empleados de esa Direccion, correspondientes al ejercicio de 1886..... » 472 22

124. Al mismo, para pago á D. Adam J. Perez, auxiliar de la sucursal de Correos de Almagro, de 16 dias de su sueldo por el mes de Julio 1887..... » 26 66

125. Al mismo, para los siguientes pagos:
Ramon Misunao, Escribiente de la Administracion Mendoza, sus haberes por 15 dias de Enero, los meses de Febrero y Marzo, y 15 dias de Abril de 1886..... $ 126
Eugenio Lonis, Gefe de la Sucursal de Correos «Estacion Central», por 20 dias de Diciembre de 1886 » 13 33
J. B. Nuñez, Escribiente de la misma, por 20 dias de Diciembre 1886 » 6 66 » 145 99

126. Al mismo, para pago de sueldos y gastos que se expresan en la planilla..... » 319 34

127. Al mismo, para pago al Telegrafista D. Emilio Laborde de gastos de viático en el desempeño de una comision..... » 90

128. Al mismo, para pago al Mensajero de la Oficina Telegráfica de Rio Cuarto, D. José Palleari, de sus haberes por los meses de Enero á Diciembre del año 1886..... » 132

129. Al mismo, para los siguientes pagos:
Juan Coppola, Guarda-hilos de la Oficina Telegráfica de Victoria, sus haberes por Marzo á Mayo 1885.... $ 126
Antonio Occhi, Guarda-hilos de la misma, sus haberes desde Junio 1885 á Diciembre 1886..... » 798 » 924

130. Al mismo, para pago á Dª. Margarita S. de Iparraguirre, Administradora de Correos de Sauce Corto, de sus haberes desde el 5 de Julio al 31 de Agosto 1887..... » 20 58

131. Al mismo, para los siguientes gastos:
Leoncio Fábregas, Administrador de Correos de Lobos, sus haberes desde el 14 de Julio al 31 de Julio de 1887 ..... $ 39 16
Juan Goenaza, Cartero de la misma, sus haberes por Junio y Julio de 1887 » 26
Alquiler de casa por Junio y Julio 1887 ..... » 28 » 93 16

132. Al mismo, para pago al Administrador de Correos de Velazquez, D. Antonio Platini, de sus sueldos y gastos de Oficina por los meses de Julio á Setiembre 1887..... $ 33

133. Al mismo, para pago al Administrador de Correos de Mar Chiquita, D. Rafael Rios, de sus sueldos por los meses de Enero á Octubre de 1887..... » 110

134. Al mismo, para pago al Telegrafista de 3ª clase de la Oficina de Monte Caseros, D. Ernesto Arriaga, su haber por Noviembre de 1887..... » 80

135. Al mismo, para pago al Telegrafista de 3ª clase de la Oficina de Santa Fé, Dª. María P. de Segundino, de su haber por el mes de Setiembre de 1887..... » 80

136. Al mismo, para pago á la Oficina Telegráfica de Venado Tuerto, de los gastos de Oficina por los meses de Enero á Diciembre de 1887..... » 36

137. Al mismo, para pago al ex-Escribiente de la Administracion de Correos de Mendoza, en su haber por Enero 1887..... » 42

138. Compañía de Mensagerías á Salta, por pasajes espedidos en 1887..... » 161 91

139. Julio Philipps, por provisiones hechas al Lazareto del Riachuelo durante el mes de Julio de 1887..... » 392 73

140. Simon Barris y Cª., por trabajos de albañilería efectuados en la casa que ocupa la Direccion General de Correos y Telégrafos..... » 3073 60

141. Tesorero de la Direccion General de Correos y Telégrafos, para pago á D. Juan S. Muller, apoderado de D. Rodolfo Aparicio, del trasporte de correspondencia entre Jujuy y Tupiza, durante Junio de 1887..... » 600

142. Al mismo, para pago á D. Jacobo Fernandez, apoderado de D. Nicanor Barrionuevo, del trasporte de correspondencia de Mendoza á Torquin, por los meses de Octubre á Diciembre 1885 á $ 450 mensuales..... » 1350

143. Para pago á D. Ramon Revoredo, Ordenanza de la Direccion General de Correos y Telégrafos, de su sueldo por 17 dias de Abril, el mes de Mayo y 23 dias de Junio 1887..... » 58 33

144. Al mismo, para pago á D. Paulino G. de la Fuente, contratista del trasporte de correspondencia de las líneas de Corrientes, de la parte de la Subvencion que tiene acordada por dicho servicio..... » 591

145. Al mismo, para pago á D. Próspero Cledon, administrador de Correos de Tapalqué, de sus sueldos y gastos de oficina por los meses de Mayo y Junio de 1887 ..... $ 44
146. Al mismo, para pago al Administrador de Correos del Rosario, de la comision de Buzones, por los meses de Enero y Julio de 1887 ..... » 158
147. Al mismo, para pago al Administrador de Correos de Santa Fé, de la suma abonada por él, al diario «La Epoca», por publicaciones ..... » 15
148. «La Platense», por pasajes espedidos á empleados en comision de la Direccion General de Correos y Telégrafos, en Julio 1887.. » 91
149. Storni y Traverso, por útiles suministrados á la Direccion General de Correos y Telégrafos en 1885 ..... » 13869 29
150. Tesorero de la Direccion General de Correos y Telégrafos, para pago al telegrafista de 2ª clase D. Ricardo de la Cuesta, de sus haberes por los meses de Marzo á Julio de 1884, á $ 70 mensuales ..... » 350
151. Al mismo, para pago al Gefe de la oficina Telegráfica de Esperanza, de muebles adquiridos para la misma ..... » 83
152. Al mismo, para pago á D. Joaquin Vidal, apoderado de D. Juan Souza, Guarda-hilos de la oficina Telegráfica del Chaco, de sus haberes desde 5 de Octubre al 31 de Diciembre 1886 ..... » 143 33
153. Sociedad de Beneficencia de la Capital, para pago de las refacciones á efectuarse en el Asilo de Huérfanas de la Merced ..... » 303 09
154. Tesorero de la Direccion General de Correos y Telégrafos, para pago á D. Poncio Botti, de trasporte de correspondencia entre 9 de Julio y Bolivar, por el mes de Diciembre de 1886 ..... » 80
155. Al mismo, para pago á D. Pedro Cardoso, del desembarque de la correspondencia de los vapores en el Puerto durante Mayo de 1887 ..... » 40
156. Al mismo, para pago al Adminstrador de Correos de Santa Fé, de publicaciones de licitacion abonadas por él al diario «Nueva Epoca» ..... » 20
157. Al mismo, para pago á D. R. Souto, representante de D. Félix L. Barreve, contratista del trasporte de correspondencia entre

Arroyo Corto y Toay, de la subvencion que le corresponde por Julio 1887 ..... $ 60

158. Federico Benelesche, por provision de libros para la Contaduría de la Direccion General de Correos y Telégrafos, en Julio de 1887... » 130

159. Tesorero de la Direccion General de Correos y Télegrafos, para pago de la Comision de buzones correspondiente á Setiembre 1887... » 266 15

160. F.-C. de Buenos Aires y Rosario, por pasajes expedidos á empleados de la Direccion General de Correos y Telégrafos ..... » 16 71

161. La Platense, por pasajes expedidos á empleados de la Direccion General de Correos y Telégrafos y á este Ministerio en el año 1887.. » 378 30

162. Al mismo, por pasajes expedidos en Octubre y Noviembre 1887 ..... » 908 80

163. Benito Rosiano, por provisiones hechas al Lazareto de Martin García en tiempo en que éste dependia del Ministerio de Relaciones Exteriores ..... » 365 40

164. Al mismo, por iguales provisiones durante la misma época ..... » 5500

165. Alfredo C. Ponce, por artículos suministrados al Lazareto de Martin García, en tiempo en que éste dependia del Ministerio de Relaciones Exteriores ..... » 5018 40

166. Agustin Casá, endosatario de D. Julio Philipps, por provisiones al Lazareto de Martin García, en tiempo en que éste dependia del Ministerio de Relaciones Exteriores ..... » 1228 25

167. Compañía Primitiva de Gas Buenos Aires, por suministro de gas á la casa de Gobierno y caballerizas del Señor Presidente de la República, de Agosto á Diciembre 1887..... » 2108 42

168. Matias R. Sturiza, por suministro de carbon al Lazareto de Martin García, en tiempo en que éste dependia del Ministerio de Relaciones Exteriores ..... » 4526 50

169. Gobernacion del Neuquen, para pago de sueldos y gastos de dicha Gobernacion, por los meses de Agosto á Diciembre 1887..... » 9299 99

170. F.-C. Gran Oeste Argentino, por pasajes expedidos en Octubre de 1887 ..... » 53 58

171. Habilitado de la Prefectura Marítima, para pago al Sub-Prefecto de Bermejo, de diferencias en el precio de la carne consumida por dicha Sub-Prefectura en Diciembre de 1887. » 28 98

172. Cárlos M. Olazabal, por provision de vestuarios á la Maestranza de la Prefectura Marítima ..... » 400

173.	Habilitado de la Prefectura Marítima, para pago al Sub-Prefecto de Pilcomayo, de diferencia en el precio de la carne consumida por dicha Sub-Prefectura, desde Mayo á Diciembre 1887	$	375 49
174.	Tesorero de la Direccion General de Correos y Telégrafos, para pago del alquiler de la casa que ocupó la Oficina Telegráfica de Humahuaca, durante el año 1887	»	632 50
175.	Al mismo, para pago de la planilla de sueldos de empleados de la Inspeccion principal de Telégrafos correspondientes al año 1881, segun liquidacion de la Contaduría General de la Nacion	»	1208
176.	Ernesto Piaggio, por fletes correspondientes al año 1887	»	542 20
177.	Al mismo, por conduccion de víveres á varias Sub-Prefecturas en Enero 1888	»	5581
178.	Pedro Risso, por conduccion de artículos de telégrafos hasta San Pedro	»	208
179.	G. Zaldarriaga y Cª, saldo de su cuenta, por provision de vestuario al Departamento de Policía de la Capital	»	24008 76
	Total	$	251715 51

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

A. C. Cambacéres.
Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado.

Cárlos Tagle.
Juan Ovando,
Secretario de la C. de DD.

Ley Nº 2426.

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nacion, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. Wilde.

Decreto jubilando á D. Florentino M. García.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1888.

Visto lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, lo informado por la Contaduría General, y resultando de este espediente que el ciuda-

dano argentino Don Florentino M. García, lleva prestados veintitres años de servicios como empleado Municipal, estando comprobada su imposibilidad física para continuar en el desempeño de su actual empleo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º Inc. 3 y art. 3º de la ley general de jubilaciones, y decreto de fecha 11 de Octubre del corriente año,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase jubilado á contar desde el 1º de Diciembre próximo, al Gefe de la Oficina de Estadística Municipal Don Florentino M. García, quien gozará de una cuarentava parte de su sueldo actual por cada año de servicio.

Art. 2º El importe de esta jubilacion se abonará de Rentas Municipales.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. Victor M. Lopez, Comisario de Policia del 12º y 13º Departamento de la Pampa Central.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1888.

Vista la propuesta que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

1º Nómbrase Comisario de Policía del 12º y 13º Departamento del Territorio de la Pampa Central, á Don Victor M. Lopez, en reemplazo de Don José Palavecino que ha sido exonerado.

2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando empleados en el Departamento de Policía de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1888.

Aceptada la renuncia del Oficial Escribiente del Departamento de Policía de la Capital Don Cárlos Fernandez Vela,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para dicho puesto al Escribiente Don Esteban Golarí, y en reemplazo de éste al ciudadano Don Luis Demaría.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto aprobando los Estatutos de la Sociedad Anónima, «Fabrica Nacional de Tabacos».

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1888.

Visto lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nacion,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase los Estatutos de la Sociedad Anónima titulada «Fabrica Nacional de Tabacos», que se constituye con un capital de ochocientos mil pesos, divididos en ocho mil acciones de cien pesos una, con el objeto de negociar en lo que su título indica.

Art. 2° Permítase al interesado tomar copia de los mencionados Estatutos y legalícesele, publíquese, insértese en el Rejistro Nacional, y prévia reposicion de sellos archívese.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Resolucion aprobando el contrato celebrado con D. Crispin Candiotti, sobre trasporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1888.

Vistos los informes producidos en este espediente,

SE RESUELVE:

Aprobar el adjunto contrato celebrado entre la Direccion General de Correos y Telégrafos, y Don Crispin Candiotti, quien se compromete á efectuar el trasporte de la correspondencia por Mensagerías, de Santo Tomé á San Agustin, mediante la subvencion mensual de *veinte pesos* por el término de un año, y con sujecion en un todo á las bases y condiciones establecidas en el respectivo contrato.

Comuníquese, publíquese, dése al Rejistro Nacional, y vuelva á sus efectos á la Direccion de su procedencia.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto permitiendo á la «Compañía Argentina de Tierras y Colonizacion Limitada,» estender sus operaciones al Territorio de la República.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1888.

Visto lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nacion,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Permítase estender sus operaciones al Territorio de la República, á la «Compañía Argentina de Tierras y Colonizacion, Limitada», constituida en Londres, con un capital de doscientas mil libras, dividido en dos mil acciones de diez libras, con el objeto de comprar y vender terrenos, esplotar minas, colonizar, etc.

Art. 2° La citada Compañía fijará su domicilio legal en la Capital Federal.

Art. 3º Permítase al interesado tomar copia de los mencionados estatutos y legalícese ésta, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, y prévia reposicion de sellos archívese.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto comisionando á la Direccion de Ferro-carriles, para que termine lo relativo á las expropiaciones de los terrenos ocupados por el Ferro-carril Andino.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1888.

Resultando de este espediente, que de los terrenos ocupados para vía, estaciones del Ferro-carril Andino y su prolongacion hasta San Juan, hay algunos cuya expropiacion no se halla aun terminada, y siendo necesario concluir todos esos asuntos, máxime cuanto que esas tierras han sido enajenadas por el Estado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Comisiónase á la Direccion de Ferro-carriles, para que termine lo relativo á las expropiaciones de que se trata, y firme su Presidente, Doctor Luis F. Araoz, en nombre y representacion del Gobierno de la Nacion, las escrituras correspondientes.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese, insértese en el Rejistro Nacional y archívese.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto jubilando á D. Ramon Chapitel.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1888.

Visto lo dictaminado por el Señor Procurador de la Nacion, lo informado por la Contaduría General, y habiendo justificado el ciudadano legal Don Ramon Chapitel, hallarse imposibilitado físicamente para con-

tinuar prestando sus servicios en la Oficina de suscricion á publicaciones de la Direccion General de Correos y Telégrafos, así como que hace veinte y tres años es empleado en esta reparticion, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 2°, inciso 3, arts. 3° y 8° de la Ley General de jubilaciones

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase jubilado, á contar desde el 1° de Diciembre próximo al empleado de Correos Don Ramon Chapitel, quien gozará por cada año de servicio de una cuarentava parte del sueldo que tenía el año próximo pasado como encargado de la sucursal Central Norte, debiendo liquidarse mensualmente el importe de esta jubilacion, en las planillas de la Direccion de Correos é imputarse á la Ley número 2219.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. César Balaguer, Ayudante de la Sub-Prefectura de Santa Cruz.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1888.

Vista la propuesta que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Ayudante de la Sub-Prefectura de Santa Cruz, á Don César A. Balaguer.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. Bartolo Sanguinetti, Escribiente en la Sub-Prefectura del Chubut.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1888.

Vista la propuesta que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Escribiente de la Sub-Prefectura del Chubut, á Don Bartolo Sanguinetti.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. Mariano Silva, Comisario de Policía del 2° Departamento de la Pampa Central.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1888.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

1° Acéptase la renuncia interpuesta por el Comisario de Policía del 2° Departamento de la Pampa Central, D. Gabriel I. Anza, y nómbrase en su reemplazo á D. Mariano Silva.

2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. Buenaventura Gomez, portero en la Gobernacion de la Pampa Central.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1888.

Vista la propuesta que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase portero en la Gobernacion de la Pampa Central, á D. Buenaventura Gomez, en reemplazo de D. Toribio Miranda que renunció.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. Luis Cerratto, Comisario de Policía del Distrito «Adolfo Alsina» (Río Negro)

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1888.

Vista la propuesta que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Comisario de Policía del Distrito «Adolfo Alsina» en el Territorio del (Río Negro) á D. Luis Cerratto, con antigüedad del 1º del corriente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Resolucion concediendo privilegio de paquete al vapor italiano «Palestro»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1888.

Vistos los informes que preceden,

SE RESUELVE:

1° Concédese privilegio de paquete al vapor italiano «Palestro», que efectuará su carrera entre este puerto y los de Europa, quedando sus agentes en esta Capital, obligados al cumplimiento de las disposiciones que rigen la materia, y á mantener á bordo un local especial para las balijas postales, que reuna las condiciones necesarias á la seguridad y conservacion en buen estado de la correspondencia.

2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Acuerdo abriendo un crédito de $ 40.000 m/n al Departamento Central de Policía de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1888.

Visto lo espuesto en la precedente nota que el Gefe de Policía de la Capital, y teniendo en cuenta que la instalacion de las nuevas Comisarías ha ocasionado gastos no previstos en el presupuesto vigente, á los cuales es necesario atender por requerido el mejor servicio de aquella Reparticion,

El Presidente de la República, en Acuerdo general de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Abrese un crédito por la suma de *cuarenta mil* pesos á la Ley N° 2089.

Art. 2° Esta suma se destina al pago de los gastos á que se refiere el Gefe de Policía de la Capital en su precedente nota, debiendo darse cuenta documentada en oportunidad de la inversion de la citada cantidad.

Art. 3° Dése cuenta de este acuerdo al Honorable Congreso de la Nacion.

Art. 4° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.—E. WILDE.—W PACHECO.—E. RACEDO.—FILEMON POSSE.

Decreto reconociendo como Directorio Local del Ferro-carril de Buenos Aires al Pacífico, á los Señores Lucas Gonzalez, Dr. Delfin Gallo y Don Eduardo Madero.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1888.

Visto lo espuesto por los recurrentes, los documentos que se acompañan y lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nacion,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Reconócese á los Señores Lúcas Gonzalez, Dr. Delfin Gallo y D. Eduardo Madero, como Consejo ó Directorio Local del Ferro-carril de Buenos Aires al Pacífico, hasta el dia 10 de Octubre del próximo año de 1889, cargo que les ha sido conferido por el Directorio General establecido en Lóndres, segun consta del documento original que se adjunta, y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del contrato de Marzo 19 de 1878.

Art. 2° Hágase copia por la Seccion correspondiente del poder referido; desglósese el original y entréguesele á los interesados.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. Oscar Quintin escribiente en la Oficina de Buzonistas.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1888.

Visto lo espuesto en la nota anterior,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente de la Oficina de Buzonistas, en reemplazo de D. Pedro Callegas, que falleció, al buzonista de la misma D. Oscar Quintin, con antigüedad del 9 del actual.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. Juan M. Necehi, Telegrafista de 4ª clase.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1888.

De conformidad con lo solicitado en la nota anterior,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Telegrafista de 1ª clase, en reemplazo de D. Leopoldo Banoso, á D. Juan M. Necehi, con antigüedad de 26 de Setiembre próximo pasado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. Manuel Cascallar, Escribiente en el Departamento de Policía de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Oficial Escribiente del Departamento de Policía de la Capital, D. Rufino Seguí, y nómbrase en su reemplazo, al meritorio D. Manuel Cascallar.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. Antonio Ferminé, Escribiente en el Departamento de Policía de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda exonerado de su empleo de Escribiente del Departamento de Policía de la Capital, D. Daniel R. Laudivar, y se nombra en su reemplazo, al ciudadano D. Antonio Ferminé.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto aprobando los Estatutos de la Sociedad anónima «La Dragadora Argentina».

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1888.

Visto lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nacion,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase los Estatutos de la Sociedad anónima «La Dragadora Argentina», que se constituye con el objeto de esplotar el dragado en los rios, construir canales, terraplenamiento de los terrenos bajos, etc con un capital de un millon de pesos oro dividido en doscientas acciones dé cinco mil pesos oro cada una.

Art. 2º Permítase al interesado tomar copia de los mencionados estatutos y legalícese ésta, publíquese, insértese en el Rejistro Nacional, y prévia reposicion de sellos, archívese.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto aprobando los Estatutos de la Sociedad anónima, «Hurlingham Club».

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1888.

Visto lo dictaminado por el Sr. Procurador de la Nacion,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los estatutos de la Sociedad anónima «Hurlingham Club» que se constituye con objeto de fomentar toda clase de juegos y ejercicios atléticos y ecuestres, con un capital de doscientos mil pesos nacionales, dividido en doscientas acciones de mil pesos cada una.

Art. 2º Permítase al interesado tomar copia de los mencionados Estatutos y legalícese ésta, publíquese, insértese en el Rejistro Nacional, y prévia reposicion de sellos, archívese.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto reconociendo á D. Tomás Kincaid, el derecho para comprar 7.500 hectáreas de tierras fiscales (Rio Negro).

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1888.

Resultando de lo actuado en este espediente, que D. Tomás Kincaid, es ocupante de un terreno en el Territorio del Rio Negro desde el año 1870, y poseedor del número de haciendas correspondientes á la estension del terreno poseido, y lo dispuesto en el art. 4º de la Ley de 27 de Octubre de 1884 y 9º del decreto reglamentario de la misma, de acuerdo

con lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nacion y lo informado por la Seccion Topográfica del Ministerio del Interior,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Reconócese á D. Tomás Kincaid, el derecho á comprar (7.500) siete mil quinientas hectáreas de tierras fiscales en las condiciones determinadas por la espresada ley de 27 de Octubre de 1884.

Art. 2º La ubicacion se hará en la forma establecida en el precedente informe de la referida Seccion Topográfica.

Art. 3º Pase á la Oficina Central de Tierras y Colonias para que practique la liquidacion y cobro correspondiente, y hecho, remítase á la Escribanía General de Gobierno para que estienda la escritura á favor del Señor D. Tomás Kincaid.

Art. 4º Comuníquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto reconociendo al Coronel D. Benito Machado, el derecho de adquirir 7.500 hectáreas de tierras fiscales. (Rio Negro)

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1888.

Habiendo el Honorable Congreso acordado al Señor Coronel D. Benito Machado, el derecho de adquirir (7.500) siete mil quinientas hectáreas, segun ley Nº 2348, de fecha 7 de Setiembre último, y vista la ubicacion asignada para dicha superficie por la Seccion Topográfica del Ministerio del Interior, de acuerdo con las disposiciones del decreto de fecha 7 de Octubre ppdo.,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Reconócese al Señor Coronel D. Benito Machado, el derecho de adquirir la superficie de siete mil quinientas hectáreas en el Territorio del Rio Negro, y con la ubicacion propuesta por la Seccion Topográfica dicha, por el precio y condiciones establecidas por la ley de 3 de Noviembre de 1882.

Art. 2º Pase á la Oficina Central de Tierras y Colonias para que practique la liquidacion de lo que al interesado corresponde abonar, inclu-

yendo el valor de la mensura, y verificado el pago en la forma establecida, remítase los antecedentes á la Escribanía General de Gobierno para su escrituracion.

Art. 3º El interesado queda en la obligacion de presentar oportunamente copia del título que se le otorgue de la Seccion Topográfica del Ministerio del Interior para su rejistro y archivo.

Art. 4º Comuníquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto reconociendo al General D. Gerónimo Espejo, el derecho de adquirir gratuitamente, siete mil quinientas hectáreas de tierras fiscales en el Territorio del Rio Negro.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1888.

Habiendo el Honorable Congreso acordado al Señor General D. Gerónimo Espejo, el derecho de adquirir gratuitamente siete mil quinientas hectáreas de tierras fiscales, segun Ley Nº 2358, de fecha 27 de Setiembre último, y vista la ubicacion asignada para dicha superficie por la Seccion Topográfica del Ministerio del Interior, de acuerdo con las disposiciones del decreto de fecha 7 de Octubre ppdo.,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Reconócese al Señor General D. Gerónimo Espejo, la propiedad de siete mil quinientas hectáreas de terreno en el Territorio del Rio Negro, con la ubicacion propuesta por la Seccion Topográfica del Ministerio del Interior.

Art. 2º Pase á la Escribanía General de Gobierno para su escrituracion, quedando el interesado en la obligacion de presentar oportunamente copia del título que se le otorgue, á la Seccion Topográfica del Ministerio del Interior para su rejistro y archivo.

Art. 3º Comuníquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Resolucion concediendo privilegio de paquete al vapor aleman «Hanniver»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1888.

Vistos los informes que preceden,

SE RESUELVE:

Art. 1° Concédese privilegio de paquete al vapor aleman «Hanniver», que hará su carrera entre este puerto y los de Bremen y Amberes, quedando sus agentes en esta capital, obligados al cumplimiento de las disposiciones que rigen la materia, y á mantener á bordo, un local especial para las balijas postales, que reuna las condiciones necesarias á la seguridad, conservacion y buen estado de la correspondencia.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto señalando una compensacion á varios Contadores.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1888.

Vistas las cuentas presentadas por los Contadores Señores Manuel Perez del Cerro y Ricardo Crannwell, Comisionados por el Poder Ejecutivo para entender en el arreglo de la deuda entre el Gobierno de la Nacion y el de la cesion de esta Ciudad para la Capital, y atento lo informado por el Contador nombrado para tasar dichos trabajos,

El Presidente de la República —

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1° Señálase como compensacion definitiva y única á los señores Contadores D. Manuel Perez del Cerro y D. Ricardo Crannvell, la suma de ($ 40.000) cuarenta mil pesos á cada uno por los trabajos que han practicado, y ($ 2.000) dos mil, al Señor Contador D. Juan R. Silveyra, por la intervencion que ha tenido en el asunto, debiendo abonarse independientemente de esta suma los gastos efectuados, cuyos espedientes están ya liquidados por la Contaduría General.

Art. 2° Estiéndase la órden de pago por el total del importe respectivo á favor del Habilitado del Ministerio del Interior, prévia deduccion de las

sumas que se les haya anticipado á los Comisionados, sea como honorarios ó para gastos.

Art. 3º Impútese el gasto, autorizado por el presente acuerdo, á la ley Nº 2089 de 29 de Setiembre del año ppdo.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN. — E. WILDE.—
E. RACEDO — N. QUIRNO COSTA.

Decreto aprobando los planos y presupuestos para la construccion de un puente sobre el Rio Corrientes.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1888.

Habiéndose votado por el Honorable Congreso, Ley nº 2422, de fecha 10 del corriente mes, los fondos necesarios para la construccion de un puente sobre el Rio Corrientes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos, presupuestos, especificaciones y cómputos métricos, preparados por el Departamento de Ingenieros, para la consa truccion del puente proyectado sobre el Rio Corrientes en la Provinci- del mismo nombre.

Art. 2º El costo de esta obra, que no podrá exceder de la suma de *trescientos ocho mil pesos* ($ 308.000) será imputado á la Ley Nº 2422 de 1º de Noviembre de 1888.

Art. 3º Autorízase al Departamento de Ingenieros, para que saque á licitacion la ejecucion de esta obra.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Rejistro Nacional, y pase al Departamento de Ingenieros á sus efectos.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto aprobando los Estatutos de la Sociedad «Argentina de Conservas».

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1888.

Visto lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nacion,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase los Estatutos de la Sociedad «Argentina de Conservas», que se constituye con el objeto de explotar el ramo de conservas en general, con un capital de cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil acciones de cien pesos cada una.

Art. 2° Permítase al interesado tomar copia de los mencionados Estatutos y legalícese ésta, publíquese, insértese en el Rejistro Nacional, y prévia reposicion de sellos, archívese.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto disponiendo que la Bandera Nacional permanezca á media asta en todos los establecimientos de la Nacion.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1888.

Habiendo fallecido el Senador al Congreso y Vice-Presidente del Senado Nacional Don Antonino Cambacéres,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La Bandera Nacional permanecerá á media asta en todos los establecimientos de la Nacion el dia de mañana.

Art. 2° El cadáver se depositará en el Salon de retratos del Senado donde será velado hasta el momento de la inhumacion.

Art. 3° El Ministerio de la Guerra dictará las órdenes correspondientes á fin de tributar al Senador fallecido, los honores debidos á su rango.

Art. 4° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE

Decreto nombrando á D. Javier Soldani, Oficial inspector en el Departamento de Policía de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nombrase Oficial Inspector del Departamento de Policía de la Capital, á D. Javier Soldani, en remplazo de D. José Latorre que queda exonerado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Rejistro Nacional, y archívese.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. Antonio J. Marquez, Escribano de Marina de La Plata.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1888.

Visto este espediente,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Escribano de Marina de La Plata, á D. Antonio J. Marquez.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto autorizando á la Comision de las espropiaciones sobre esas obras.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1888.

Visto este espediente, y siendo manifiesta la conveniencia de dejar terminadas las espropiaciones á que se refiere la Comision administradora de las obras del Riachuelo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

1° La Comision administradora de las Obras del Riachuelo, designará un apoderado para dejar concluido lo relativo á las espropiaciones para esas Obras, y su Presidente, firmará en nombre y representacion del Gobierno las escrituras correspondientes.

2° Comuníquese, pulíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando Médicos en el Hospital Rivadavia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1888.

Hallándose vacante el puesto de Médico de Sala del Hospital Rivadavia por haber sido jubilado el Dr. D. Teodoro Alvarez, y habiendo sido creado para el año entrante otro empleo igual en el citado establecimiento,

El Presidente de la República—

DECRETA:

1° Nómbrase Médico de Sala del Hospital Rivadavia, en reemplazo del Dr. D. Teodoro Alvarez, al Dr. J. A. Ayerza.

2° Nómbrase igualmente al Dr. D. José M. Caballero, para ocupar el puesto de Médico de Sala, creado para el año próximo en el mismo Hospital, y que en la actualidad desempeña el nombrado en carácter de supernumerario.

3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Acuerdo aceptando la propuesta para la compra de un terreno perteneciente á la Señora Casilda Cazon de Piaggio.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1888.

Visto lo expuesto por el Comisionado nombrado por el P. E. para entender en el asunto relativo á las expropiaciones que sean necesarias

fectuar en la manzana de terreno, limitada por las calles de Callao, Rio-amba, Charcas y Paraguay, declarada de utilidad pública por ley nú-ero 2204, de 28 de Octubre de 1887, que destina dicho terreno para el alacio del Honorable Congreso Nacional, y resultando de las gestiones rificadas por dicho Comisionado;

Que despues de las conferencias celebradas con el representante de la eñora Casilda Cazon de Piaggio, ésta propone la suma de *ciento cin-uenta pesos moneda nacional*, como precio que el Gobierno debe abonar or *metro cuadrado*, por la fraccion de que dicha señora es propietaria n la manzana de terreno mencionada, incluyendo en ese precio, las dos asas que existen actualmente edificadas, las plantaciones y demás obras ecesarias;

Que en cuanto á la propietaria del resto de la manzana, Señora Catalina odriguez Peña de Cazon, ha manifestado por intermedio del Sr. Don icanor Abelleyra, que cederá la superficie que posee, mediante el precio e *ciento cincuenta pesos nacionales* por *vara cuadrada* de terreno, exclu-endo los edificios, que deberán ser tasados separadamente; y

CONSIDERANDO:

Que el precio propuesto por el apoderado de la Sra. Cazon de Piaggio s equitativo, por cuanto se trata de un terreno con frente á tres calles rincipales, en las cuales el valor de la propiedad ha aumentado consi-erablemente, y que en el referido precio, está comprendido, además, todo que existe edificado, como así mismo las plantaciones y obras necesarias;

Que el precio propuesto por la Señora Catalina Rodriguez Peña de azon, de *ciento cincuenta pesos* por *vara cuadrada* de terreno, exclu-endo los edificios, es exagerado, y excesivamente mayor que el precio ropuesto por el representante de la Señora Cazon de Piaggio, como se e por la simple lectura de las propuestas agregadas á este expediente, como se deduce tambien, de la situacion en que ambos terrenos encuentran, teniendo el de la Señora de Piaggio, toda su extension obre las calles que lo limitan, mientras que en el otro, figura todo el entro de la manzana, circunstancia que lo coloca en condiciones infe-ores,

l Presidente de la República, en Acuerdo general de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta presentada por el apoderado de la Se-ora Casilda Cazon de Piaggio, quien cede en venta al Gobierno de la acion, el terreno de propiedad de su representada, situado en la man-ana que debe expropiarse para edificio del H. Congreso, cuya superficie otal, es de *dos mil seiscientos treinta y siete metros sesenta centímetros uadrados* (2637 mts. 60 cents. cuads.), al precio único de *ciento cin-uenta pesos nacionales* por *metro cuadrado*, debiendo ser hecho al con-ado el pago del importe total, imputándose este gasto, á la Ley antes encionada de 28 de Octubre de 1887.

Art. 2º Procédase á gestionar judicialmente, la expropiacion del t reno que la Señora Catalina Rodriguez Peña de Cazon, posée en la ma zana referida, nombrándose á los efectos del artículo 5º de la ley expropiacion, al Administrador de la Contribucion Directa D. Anto Galarce, y al ex-avaluador Don Ramon de Oliveira César, para que pra tiquen la tasacion prévia á la expropiacion de la propiedad mencionad

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escrituracion correspo diente.

M. JUAREZ CELMAN.—W. Pache —E. Wilde.—N. Quirno Cos —E. Racedo.

Resolucion aprobando la ubicacion y nómina de las cinco primeras es ciones del Ferro-carril de Ñanducito á Presidencia Roca.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 188

Visto lo solicitado por los recurrentes y lo informado por el Depar mento de Ingenieros,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Apruébase la ubicacion y nómina de las cinco primeras es ciones del Ferro-carril de Ñanducito á Presidencia Roca, á saber: Ñ ducito, «Santurce», «Aguará», «Fuerte Union» y «Rio Salado».

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. Wilde.

Decreto jubilando á D. Martin Alvarez.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 188

Visto lo informado por la Contaduría General, y resultando que ciudadano argentino D. Martin Alvarez ha prestado sus servicios en Ejército Nacional y el Departamento de Policía por un término que, c

utado de acuerdo con el art. 4° Inciso 1° y art. 10 de la Ley de jubi-ciones, hacen un total de cuarenta y tres años seis meses; y en vir-ud de lo dispuesto en el art 2°, Inc. 1°, y art. 3° de la citada Ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 2° Declárase jubilado con goce de sueldo íntegro, á contar del ° de Enero próximo, al Sargento 1° del Departamento de Policía de la Capital, Martin Alvarez, debiendo liquidarse el importe de esta jubilacion, n las planillas del citado Departamento, imputándose á la Ley 2219.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Rejistro Nacional y rchívese.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto aprobando los Estatutos de la Sociedad anónima «Compañia Nacional de Omnibus y Hansam Cabs».

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1888.

Visto lo dictaminado por el Señor Procurador de la Nacion,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase los Estatutos de la Sociedad anónima denominada «Compañía Nacional de Omnibus y Hansam Cabs», que se constituye con objeto de establecer líneas de Omnibus y servicio de Hansam Cabs, con un capital de quinientos mil pesos dividido en cinco mil acciones de cien pesos cada una.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Rejistro Nacional, permítase al interesado tomar copia de los mencionados Estatutos, legalícese ésta y archívese.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto permitiendo á la Sociedad anónima «Gran Hotel Balneario de l Argentinos» estender sus operaciones en la Capital de la República.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1888

Visto lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nacion,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Permítase á la Sociedad anónima « Gran Hotel Balneario d los Argentinos», constituida en Montevideo con el objeto de establec un Hotel en los Pocitos, y con un capital de 264.000 pesos fuertes o argentino, dividido en 2.640 acciones de á cien pesos de igual moneda, estender sus operaciones en la Capital de la República, donde fijará s domicilio.

Art. 2° Permítase al interesado tomar copia de los mencionados Est tutos y legalícese ésta, comuníquese, publíquese, insértese en el Rejist Nacional y prévia reposicion de sellos archívese.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto reconociendo al poblador D. Bartolo Sierra, el derecho de adquir 7.500 hectáreas de tierras fiscales en la Gobernacion del Rio Negro.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1888.

Vistos los informes producidos y lo dictaminado por el Sr. Procurad General de la Nacion, y considerando que D. Bartolo Sierra ha justificad ser poblador del Territorio del Rio Negro desde el año 1876, habien además acreditado un capital en haciendas de $ 15.200 m/n, la que lo ha acreedor á los beneficios del art. 5° de la Ley de 27 de Octubre de 188 con derecho á adquirir el máximum de terrenos que la misma acuerd á los pobladores sin título,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Reconócese al poblador D. Bartolo Sierra, el derecho de adquir siete mil quinientas hectáreas de terreno en la Gobernacion del Rio N

gro, por el precio, plazo y condiciones que se espresan en los arts. 6°, 7° y 8° del decreto de 20 de Enero de 1885, reglamentario de la ley citada.

Art. 2° La ubicacion de dicha superficie, será la que se propone en el informe de la Seccion Topográfica del Ministerio del Interior.

Art. 3° Pase á la Oficina Central de Tierras y Colonias para que practique la liquidacion de lo que el interesado debe abonar, incluyendo el valor de la mensura, y prévio el pago correspondiente en la forma establecida, remítase á la Escribanía General de Gobierno para que estienda á favor del Sr. Bartolo Sierra el título de propiedad.

Art. 4° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto aprobando los Estatutos de la «Compañia General de Fósforos».

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1888.

Visto lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nacion,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase los Estatutos de la «Compañía General de Fósforos», que se constituye con un capital de dos millones de pesos, dividido en veinte mil acciones de cien pesos cada una, á efecto de adquirir las tres fábricas de fósforos que existen actualmente en la esplotacion del ramo.

Art. 2° Permítase al interesado tomar copia de los mencionados Estatutos y legalícesele, publíquese, insértese en el Rejistro Nacional, y prévia reposicion de sellos, archívese.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto reconociendo á D. Esteban Sacco, el derecho de comprar 7.500 hectáreas de tierras fiscales en el Territorio del Rio Negro.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1888.

Resultando de lo actuado en este espediente, que D. Esteban Sacco es ocupante de un terreno en el Territorio del Rio Negro desde el año 1876,

y poseedor del número de haciendas correspondientes á la estension del terreno poseido, y segun lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley de 27 de Octubre de 1884, y 3° del decreto reglamentario á la misma, de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nacion y lo informado por la Seccion Topográfica del Ministerio del Interior,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Reconócese á D. Esteban Sacco, el derecho de comprar (7.500) siete mil quinientas hectáreas de tierras fiscales en las condiciones determinadas por la espresada ley de 27 de Octubre de 1884.

Art. 2° La ubicacion, límites y linderos, será determinada de acuerdo con el interesado por la Seccion Topográfica del Ministerio del Interior en terrenos que se encuentren libres sobre la márgen derecha del Rio Negro.

Art. 3° Pase á la oficina Central de Tierras y Colonias para que practique la liquidacion y cobro correspondiente, y hecho, remítase á la Escribanía General de Gobierno para que estienda la escritura á favor del Sr. D. Esteban Sacco.

Art. 4° Comuníquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto reconociendo al Comandante D. José S. Daza, el derecho de adquirir en compra 7.500 hectáreas de tierras fiscales en el Territorio de Neuquen.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1888.

Habiendo el Honorable Congreso acordado al Sr. Comandante del Ejército D. José S. Daza, el derecho de adquirir (7.500) siéte mil quinientas hectáreas, segun Ley N° 2348, fecha 27 de Setiembre último, y visto la ubicacion asignada para dicha superficie por la Seccion Topográfica del Ministerio del Interior,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Reconócese al Sr. Comandante del Ejército D. José S. Daza el derecho de adquirir en compra la superficie de siete mil quinientas hec

táreas en el Territorio del Neuquen, con la ubicacion determinada en la referida Seccion Topográfica y por el precio y condiciones establecidas por la ley de 3 de Noviembre de 1882.

Art. 2º Pase á la oficina Central de Tierras y Colonias para que practique la liquidacion de lo que al interesado corresponde abonar, incluyendo el valor de la mensura; verificado el pago en la forma establecida, remítase los antecedentes á la Escribanía General de Gobierno para su escrituracion.

Art. 3º El interesado queda en la obligacion de presentar oportunamente copia del título que se le otorgó á la Seccion Topográfica del Ministerio del Interior para su rejistro y archivo.

Art. 4º Comuníquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto aprobando los Estatutos de la Sociedad anónima «Centro Comercial Aduanero.»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1888.

Visto lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nacion,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los Estatutos de la Sociedad anónima «Centro Comercial Aduanero», que se constituye con el objeto de sostener los intereses generales y legítimos de sus miembros, en lo referente á asuntos de Aduana.

Art. 2º Permítase al interesado tomar copia de los mencionados Estatutos y legalícese ésta, publíquese, insértese en el Rejistro Nacional, y prévia reposicion de sellos, archívese.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto aprobando las modificaciones á los Estatutos de la Sociedad «Crédito Real.»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1888.

Visto lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nacion,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las modificaciones á los Estatutos de la Socieda «Crédito Real», que consiste en elevar su capital social á *diez millon de pesos moneda nacional*, y en agregar al art. 29 los siguientes incisos:

«5º De los beneficios líquidos se formará la reserva especial, tomand anualmente de los mismos, la parte que el Directorio juzgue prudent hasta que aquélla llegue al 35 % del capital social.

6º La reserva especial se destinará principalmente á cubrir la depr ciacion posible de los inmuebles, y á garantir los dividendos nominales

Art. 2º Permítase al interesado tomar copia y legalícese ésta, publ quese, insértese en el Rejistro Nacional, y prévia reposicion de sellos a chívese, agregándose al expediente principal.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto aprobando la modificacion de los Estatutos de la Sociedad «Terrenos del Puerto Madero.»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1888.

Visto lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nacion,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la modificacion de los Estatutos de la Socied «Terrenos del Puerto Madero», la cual consiste en aumentar el capital s cial de *seis millones de pesos moneda nacional*, con un millon doscient mil pesos de igual moneda.

Art. 2º Dése copia al interesado de esta modificacion, legalícesele, r póngase los sellos, publíquese, insértese en el Rejistro Nacional y a chívese.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Resolucion concediendo privilegio de paquete al vapor inglés «Amoor.»

artamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1888.

Vistos los informes que preceden,

SE RESUELVE:

rt. 1° Concédese privilegio de paquete al vapor inglés «Amoor», que tuará su carrera entre este puerto y los de Europa, quedando sus ntes en esta capital, obligados al cumplimiento de las disposiciones rigen la materia, y á mantener á bordo un local especial para las jas postales, que reuna las condiciones necesarias á la seguridad y servacion en buen estado de la correspondencia.
° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando al Doctor D. Cárlos Rojo, Médico de Sanidad del Departamento Nacional de Higiene.

rtamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1888.

Visto lo expuesto en la presente nota,

Presidente de la República—

DECRETA:

rt. 1° Nómbrase Médico de Sanidad del Departamento Nacional de ene, en reemplazo del Doctor D. Vicente L. Cabanillas, que renunció, octor D. Cárlos Rojo.
t. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto reconociendo al poblador D. Guillermo Iribarne, la propieda área que ocupa en el Territorio del Rio Negro.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 31 de

Vistos los informes producidos y lo dictaminado por el señor P rador General de la Nacion, y considerando que el recurrente ha ficado una ocupacion de más de treinta años, hallándose por tanto prendido en los beneficios que acuerda el art. 2º de la ley de 27 d tubre de 1884 á los ocupantes sin título,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Reconócese al poblador D. Guillermo Iribarne, la propied área que ocupa en el Territorio del Rio Negro, compuesta de d seiscientas noventa y nueve hectáreas, ochenta y cuatro áreas y seis metros cuadrados, con la ubicacion, límites y linderos que se cifican en el informe de la Seccion Topográfica de la Oficina de T y Colonias, corriente á fojas 23 vto.

Art. 2º Pase á la Escribanía General de Gobierno, para que es á favor del referido poblador, el correspondiente título de prop cuya copia deberá presentarse oportunamente en a Seccion Topo del Ministerio del Interior para ser rejistrada.

Art. 3º El interesado queda en la obligacion de hacer practi deslinde del terreno cuya propiedad se le reconoce, dentro del t de un año, contado desde la fecha de la escrituracion.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Naci

JUAREZ CELMAN
E. WILDE.

Decreto revalidando el título de propiedad otorgado por el Gobie la Provincia de Buenos Aires á favor de varios señores.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 31 d

Visto el presente espediente, iniciado por D. Antonio Capelli Carlos Malaspina, pidiendo la revalidacion de una escritura de d otorgada por la provincia de Buenos Aires á favor de D. Bauti laspina, D. Nicolás Ferrin, D. Antonio Gattoni, D. Juan Quini

ıstin Bazzani, de una suerte de estancia en el Territorio del Rio Ne- y atento lo informado por la Oficina Central de Tierras y Colonias l señor Procurador del Tesoro,

Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Hace por revalidado en cuanto há lugar por derecho, el título rgado á favor de los espresados señores por la Provincia de Buenos es en 11 de Agosto de 1866.

Art. 2° Pase á la Escribania General de Gobierno para que estienda correspondiente escritura, una vez que los interesados comparezcan sí ó por apoderado á aceptarla.

Art. 3° Ofíciese al señor Gobernador del Rio Negro, para que intime os espresados donatarios, constituyan apoderado ó comparezcan por sí, os efectos del artículo anterior.

Art. 4° Los interesados quedan en la obligacion de hacer practicar y sentar á la aprobacion del Poder Ejecutivo, la mensura del terreno resado, con la ubicacion y límites que se determinan en el informe la Seccion Topográfica de la Oficina Central de Tierras y Colonias, riente á f. 25 vto., en el término de un año, contado desde la fecha la escrituracion.

Art. 5° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto revalidando el titulo de propiedad otorgado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires á favor de varios señores.

artamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 31 de 1888.

Visto el presente expediente iniciado por D. Gerónimo Malaspina y Don rtolo Serra, pidiendo la revalidacion otorgada por la Provincia de Bue- Aires á favor de D. Santiago Ferrin, D. Cárlos Malaspina, D. Anto- Saco, D. Bautista Saco, D. José Riauchí, D. Cárlos Seco y D. Luis laspina, de una suerte de estancia en el territorio del Rio Negro, y nto lo informado por la Oficina Central de Tierras y Colonias y el ñor Procurador del Tesoro,

Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Hace por revalidado el título otorgado á favor de los expresa- señores por la Provincia de Buenos Aires, en 11 de Agosto de 1866 cuanto há lugar por derecho.

Art. 2º Pase á la Escribanía General de Gobierno para que estienda correspondiente escritura, una vez que los interesados comparezcan sí ó por apoderado á aceptarla.

Art. 3º Ofíciese al Señor Gobernador del Rio Negro, para que inti á los expresados donatarios, constituyan apoderado ó comparezcan por á los efectos del artículo anterior.

Art. 4º Los interesados quedan en la obligacion de hacer practica presentar á la aprobacion del Poder Ejecutivo, la mensura del terr expresado, en el término de un año, contado desde la fecha de la es turacion.

Art. 5º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

MINISTERIO DE RELACIONES ESTERIORES

Decreto nombrando Sobrestante del Hotel de Inmigrantes de la Ciudad de Mercedes (Buenos Aires).

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1888.

En vista de lo manifestado por la Comision Central de Inmigracion, en nota de fecha 27 de Octubre ppdo., y teniendo presente las cláusulas del contrato para la construccion de los Hoteles de Inmigrantes en lo referente á la inspeccion de las obras,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Nómbrase Sobrestante para el Hotel de la Ciudad de Mercedes (Buenos Aires) á D. Francisco Pizarro, con la asignacion mensual de cien pesos moneda nacional, la que empezará á contarse desde el dia que se dé principio á las obras, é imputándose dicho gasto, á la Ley núm. 2205 de 3 de Noviembre de 1887.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto creando una Comision Auxiliar de Inmigracion *ad-honorem* en Viedma (Rio Negro).

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1888.

En vista de lo solicitado por el Gobernador del Rio Negro y lo manifestado por la Comision Central de Inmigracion,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Créase una Comision Auxiliar *ad-honorem* en Viedma (Rio Negro), compuesta de los siguientes señores: Presidente, D. Juan Iribarne; y Vocales, D. Pedro Inda, D. Juan Ohlz y D. Nazario Cortina.

Art. 2° Nómbrase Secretario de la expresada Comision, á D. Faustino Miñones.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando Sobrestantes para los puntos que se designan.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1888.

Teniendo presente lo manifestado por la Comision Central de Inmigracion, y en vista de las cláusulas de los contratos para la construccion de los Hoteles de Immigrantes en lo referente á la inspeccion de las obras

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Sobrestantes á los siguientes señores: á D. Simon Belascoain, para el Hotel de Inmigrantes del Rosario; á D. Gabriel Clavere, para el de Concepcion del Uruguay, y á D. Julio Betveder, para el de Mercedes de San Luis, con la asignacion mensual de cien pesos moneda nacional á cada uno, la que empezará á contarse desde el dia que se dé principio á las obras relativas, imputándose dicho gasto, á la ley N° 2205 de 3 de Noviembre de 1887.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto organizando la Comision Auxiliar de Inmigracion en la ciudad de Jujuy

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1888.

Visto lo manifestado por la Comision Central de Inmigracion,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Organízase la Comision Auxiliar de Inmigracion en la ciudad de Jujuy, del siguiente modo: Presidente, D. Antonio Baldi; y Vocales, D. Ernesto Claros y D. Pedro F. Pintos, quedando en su puesto el actual Secretario D. Andrés Zamorano.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando Secretario de la Comision Auxiliar de Inmigracion de Chivilcoy.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1888.

Vista la precedente nota de la Comision Central de Inmigracion,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Secretario de la Comision Auxiliar de Inmigracion de Chivilcoy, á D. Nicolás del Moral Ocampo, en reemplazo de D. Luis J. Gagliolo, que renunció.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Resolucion concediendo autorizacion para la construccion de un salon destinado al depósito de productos para la Exposicion.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1888.

Vista la presente nota en que la Comision Directiva del Museo de Productos Argentinos solicita ser autorizada para mandar construir sin

llamar á licitacion pública, un techo en el patio de la casa de propiedad nacional que ocupa, para transformarlo en un salon que es sumamente necesario para la exposicion de productos: y atendiendo á la urgencia del caso provista en el artículo 33, inciso 3° de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Concédese la autorizacion pedida, no debiendo el costo de la obra exceder de la suma de cuatro mil pesos nacionales.

Art. 2° Esa suma se pagará con los fondos entregados á la Comision Directiva para la instalacion del Museo.

Art. 3° Comuníquese á la Contaduría General y pase á la Comision Directiva del Museo.

JUAREZ CELMAN. — N. QUIRNO COSTA. — E. WILDE. — W. PACHECO. — FILEMON POSSE. — E. RACEDO.

Ley abriendo un crédito suplementario al Presupuesto de Relaciones Esteriores, por la suma de $ 8.000 m/n.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1888.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Ábrese un crédito suplementario al inciso 3°, item 1° del Presupuesto de Relaciones Esteriores, por la cantidad de ocho mil pesos, destinados al uso de la Ley de 27 de Agosto de 1856.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

A. C. CAMBACÉRES.
Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado.

CÁRLOS TAGLE.
Juan Ovando,
Secretario de la C. de DD.

Rejistrada bajo el N° 2438.

POR TANTO:

Cúmplase, comuníquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Ley abriendo un crédito suplementario al Presupuesto de Relaciones Esteriores, por la suma de $ 30.000 m/n.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1888.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Ábrese un crédito suplementario al inciso 3°, item 2° del Presupuesto de Relaciones Esteriores, por la cantidad de treinta mil pesos, con destino al pago de las diferencias de cambio en el sueldo del Cuerpo Diplomático.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

A. C. CAMBACÉRES.
Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado.

CÁRLOS TAGLE.
Juan Ovando,
Secretario de la C. de DD.

Rejistrada bajo el N° 2433.

POR TANTO:

Cúmplase, comuníquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Resolucion disponiendo que los emolumentos de los Cónsules por infracciones al Arancel Consular, sean cobrados en moneda nacional oro.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1888.

Atento á lo informado por la Direccion General de Rentas, respecto á la forma en que cobran las Aduanas de la República los emolumentos y multas consulares cuando los Capitanes de buques han dejado de visar sus documentos en los consulados de salida, y teniendo presente que sería atentar las infracciones si se les continuase cobrando en moneda de curso legal, derechos que segun disposiciones vigentes deben satisfacerse en moneda nacional oro,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

1º Los emolumentos correspondientes á los Cónsules por infracciones del Arancel Consular, se cobrarán en moneda nacional oro, ó su justo equivalente en papel de curso legal al tipo del dia.

2º Las cantidades pertenecientes al fisco que deban satisfacerse por multas de las infracciones cometidas, se liquidarán en moneda de curso legal.

3º Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Resolucion disponiendo que se ponga á disposicion del señor Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario de Francia, acreditado en ésta, al individuo Leonardo Rossi ó Antonio Capalla, acusado de homicidio y robo.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1888.

En vista de haber sido confirmada por la Suprema Corte de Justicia Nacional, con fecha 4 de Octubre del corriente año, la sentencia del Juzgado General de la Provincia de Tucuman de 28 de Febrero del mismo, declarando procedente la estradicion, á título de reciprocidad, del individuo Leonardo Rossi ó Antonio Capalla, acusado de homicidio y robo solicitada por la Legacion de Francia á pedido de su Gobierno,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Poner al referido individuo, á disposicion del señor Enviado Estraordinario y ministro Plenipotenciario de Francia aquí acreditado, á quien se le trasmitirá, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley de Estradicion, copia auténtica de las mencionadas sentencias, y de esta resolucion, archivándose el presente espediente.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Ley aprobando la compra hecha por el Poder Ejecutivo, del Establecimiento denominado «Yeruá».

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1888.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Apruébase la compra hecha por el Poder Ejecutivo, del Establecimiento denominado «Yeruá», compuesto de diez y siete leguas cuadradas, mil cincuenta y seis cuadras cuadradas y once mil seiscientas setenta y tres varas cuadradas, equivalentes á cuarenta y cinco mil seiscientas ochenta hectáreas, siete áreas, setenta centeáreas y veinte y tres centésimas, por la cantidad de seiscientos diez y ocho mil ciento once pesos con treinta y cinco centavos oro, ubicado en la Provincia de Entre Rios sobre el Rio Uruguay, departamento de la Concordia.

Art. 2º Dichos campos serán divididos en chacras que se enajenarán á familias de inmigrantes agricultores, de acuerdo con la Ley general de colonizacion, acordándoles largos plazos para su pago.

Art. 3º En ningun caso se enajenarán dichas chacras por un precio mayor ni menor de su costo.

Art. 4º En los mismos campos se procederá á trazar un pueblo, no pudiendo enajenarse los lotes del mismo, sino en remate público y bajo la base del costo.

Art. 5° El exceso del costo de dichos lotes, se destina para la construccion de edificios públicos en el mismo pueblo.

Art. 6° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

A. C. CAMBACÉRES.
B. Ocampo,
Secretario del Senado.

CÁRLOS TAGLE.
Juan Ovando,
Secretario de la C. de DD.

Registrada bajo el N° 2419.

POR TANTO:

Cúmplase, comuníquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Ley abriendo un crédito suplementario al Presupuesto de Relaciones Esteriores, por la suma de $ 30.569,25.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1888.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Ábrese un crédito suplementario al Presupuesto de Relaciones Esteriores, por la cantidad de ($ 30.569,25) trenta mil quinientos sesenta y nueve pesos con veinte y cinco centavos moneda nacional de curso legal, para atender al pago de las cuentas espresadas en la planilla adjunta.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

C. PELLEGRINI.
B. Ocampo,
Secretario del Senado.

CÁRLOS TAGLE.
Juan Ovando,
Secretario de la C. de Diputados.

Rejistrada bajo el N° 2424.

POR TANTO:

Cúmplase, comuníquese y dése al Rejitro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Ley abriendo un crédito suplementario al Presupuesto de Relaciones Esteriores, por la suma de $ 32.355,04.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1888.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Ábrese un crédito suplementario al Presupuesto de Relaciones Esteriores, por la cantidad de treinta y dos mil trescientos cincuenta y cinco pesos con cuatro centavos moneda nacional ($ 32.355,04 m/n) para el pago de cuentas, sobresueldos, viáticos y diferencias correspondientes á ejercicios vencidos é incisos agotados del Presupuesto vigente, á saber:

1° A las Mensajerías Flubiales, por trasporte de inmigrantes desde Martin García á esta Capital	$	1510 60
2° A las Mensajerías Flubiales, por pasajes de inmigrantes durante los meses de Febrero, Agosto, Setiembre, Octubre y Noviembre del año ppdo	»	1480 85
3° A Santiago Gianello, por pasajes de inmigrantes espedidos en Diciembre de 1880	»	59 50
4° Al F.-C. Central Argentino, por fletes y pasajes de inmigrantes durante los meses de Julio, Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1884	»	3249 03
5° Al F.-C. Central Argentino, por fletes y pasajes de inmigrantes por el año de 1885.	»	8089 84
6° Al F.-C. Central Argentino, por fletes y pasajes de inmigrantes correspondiente al año de 1886	»	5275 22
7° Al Señor Ministro Argentino en la República Oriental del Uruguay, Doctor R. Saenz Peña, para gastos de traslacion é instalacion	»	6000

8° Al Señor Secretario de la Legacion Argentina en el Perú, D. Lauro Cabral, por sobresueldos y gastos que le corresponden como encargado de Negocios durante el año ppdo.	$	2700 00
9° A Don Arturo de Leon, sobresueldos que le corresponden como encargado de la Legacion en Bélgica durante el año ppdo.....	»	2700 00
10. Para abonar diferencias de moneda nacional á oro en los gastos de traslacion al Señor Ministro en la República Oriental del Uruguay, Doctor Roque Saenz Peña; al Señor Secretario en la Legacion en el Perú, Don Lauro Cabral, y al Oficial de la Legacion en Francia, Don A. de Leon, cálculo hecho sobre el valor de las tres partidas de pesos 9400 al tipo de 35 °/o.....	»	3290
Total.....	$	32355 04

Art. 2° Este gasto se hará de Rentas generales é imputándose á esta ley

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á seis de Noviembre d mil ochocientos ochenta y ocho.

A. C. CAMBACÉRES.
Alfredo Labougle,
Secretario del Senado.

CÁRLOS TAGLE.
Juan Ovando,
Secretario de la C. de DD.

Rejistrada bajo el N° 2435.

POR TANTO:

Cúmplase, comuníquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto autorizando al Departamento Nacional de Higiene, para que env á Chile, uno de los Médicos de Sanidad del Puerto de la Capital, á l efectos que se expresan.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1888.

En vista de lo indicado por el Departamento Nacional de Higiene en l presente nota, y considerando conveniente el envio á Chile de un facu

tativo que observe y comunique la marcha de la enfermedad del cólera asiático en el caso de producirse,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Departamento Nacional de Higiene para que en su oportunidad, envie á Chile uno de los Médicos de Sanidad del Puerto de la Capital, á los efectos que se indican, asignándosele el viático mensual de cien pesos oro é imputándose dicha suma á gastos de servicio sanitario internacional.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Se conceden 2.000 pasajes subsidiarios solicitados por el señor John Jackson.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1888.

Atendiendo el informe que precede, pase al Departamento de Inmigracion para que conceda los dos mil pasajes subsidiarios solicitados por el Sr. John Jackson, con arreglo á la ley de 3 de Noviembre de 1887, y el decreto reglamentario de la referencia. Hágase saber y repóngase el sello.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto aprobando la designacion hecha por el Departamento Nacional de Higiene, referente al envio á Chile del Médico de Sanidad de esta Capital.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la designacion que de acuerdo con el decreto de 20 del corriente, ha hecho el Departamento Nacional de Higiene, del Médico

de Sanidad del puerto de esta Capital, Dr. D. Daniel Pombo, para que trasladándose á Chile, observe y comunique la marcha del cólera asiático en caso de que llegue á producirse en dicho país.

Art. 2° Comuníquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Drecreto autorizando á la Comision Central de Inmigracion, para contratar con los Sres. Lopez y C^a, la construccion de un Hotel de Inmigrantes en la ciudad de Tucuman.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1888.

Examinadas las propuestas presentadas en la licitacion del dia 26 de Octubre último, para la construccion de un Hotel de Inmigrantes en la ciudad de Tucuman, de conformidad con la Ley de 3 de Noviembre de 1887; visto el informe del Departamento de Obras Públicas y lo aconsejado por la Contaduría General de la Nacion,

El Presidente de la República, en Acuerdo general de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Comision Central de Inmigracion, para contratar con los Sres. Lopez y C^a, de conformidad con la ley, bases y planos de la licitacion, la construccion de un Hotel de Inmigrantes en la ciudad de Tucuman.

Art. 2° En el contrato que se celebre, se establecerá una cláusula especial que inhiba al contratista, para pedir indemnizacion por pérdidas sufridas, siempre que no se encuentren ellas comprendidas en el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas.

Art. 3° El costo de la obra á que se refiere este acuerdo, se imputará á la ley de 3 de Noviembre de 1887.

Art. 4° Comuníquese á quienes corresponda y pase á la Comision Central de Inmigracion á sus efectos.

JUAREZ CELMAN. — N. QUIRNO COSTA. —E. WILDE.—W. PACHECO.—FILEMON POSSE.—E. RACEDO.

Decreto nombrando Agregado Militar de la Legacion en Bélgica.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1888.

Habiendo obtenido licencia del Ministerio de Guerra y Marina, el Capitan de Infantería D. Cárlos Wappers, á fin de ausentarse para Europa á continuar sus estudios,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Agregado Militar de la Legacion en Bélgica, al Capitan D. Cárlos Wappers.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando á los Ingenieros que se expresan, para que procedan á la division en suertes de los campos conocidos con el nombre de «Yeruá» (Entre-Rios).

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1888.

Habiendo adquirido el Gobierno los campos conocidos con el nombre de «Yeruá» en la Provincia de Entre-Rios, Departamento de Concordia, para ser entregados á la colonizacion, y debiendo procederse á su division en suertes de chacras y quintas, y á la traza de un pueblo sobre las barrancas del Rio Uruguay, en el punto elegido por el Ministro de Relaciones Esteriores, en su inspeccion á dichos terrenos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para practicar dichas operaciones á los agrimensores D. Valentin Virasoro y D. Cárlos Aubone.

Art. 2° Los espresados agrimensores, procederán con arreglo á las instrucciones que les serán dadas por el Departamento de Relaciones Esteriores, una vez oida la Comision Central de Inmigracion y la Comisaría General.

Art. 3° Designados los trabajos que han de verificar dichos agrimensores, acordarán con la Comision Central de Inmigracion, los honorarios que el Gobierno deba abonarles.

Art. 4° Comuníquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto disponiendo que en todas las Oficinas Públicas Nacionales de la Capital y Provincias, enarbolen el pabellon nacional á media asta, durante el 1° de Diciembre del presente año, en testimonio de duelo por la pérdida de la Confederacion Suiza en la persona de su Primer Magistrado.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1888.

Habiendo comunicado oficialmente el Señor Cónsul de Suiza el fallecimiento del Excmo. Señor Presidente, D. Hertenstein, y deseando el Gobierno Argentino demostrar su profundo dolor por tan sensible acontecimiento,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° En testimonio de duelo por la irreparable pérdida sufrida por la Confederacion Suiza, con motivo de la muerte de su Primer Magistrado, las Oficinas Públicas Nacionales, en la Capital y en todas las Provincias, enarbolarán el pabellon nacional á media asta durante el dia 1° de Diciembre próximo.

Art. 2° Igual manifestacion harán en el mismo dia los buques de la Armada Nacional.

Art. 3° El presente decreto se pondrá en conocimiento del Consulado de Suiza.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto disponiendo la traslacion de la Oficina de Informacion en Toulouse, á la ciudad de Montpellier.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1888.

En mérito de los fundamentos de la presente solicitud y por el informe dado por el Sr. Inspector de las Oficinas de Informacion,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Trasládase al asiento de la Oficina de Informacion en Toulouse á cargo del Sr. D. Emilio Castro Boedo, á la ciudad de Montpellier.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. Quirno Costa.

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto aceptando varias renuncias y nombrando reemplazantes en la Contaduría General de la Nacion.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1888.

Atento lo manifestado en la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1° Acéptase las renuncias presentadas por el Escribiente 1° de la Contaduría General D. Saturnino Oro, y Escribiente 2°, Fernando Arias; y no habiéndose presentado á llenar las funciones de su empleo, el Escribiente 2° D. Julian S. Mazo, declárase vacante el espresado empleo de Escribiente 2°.

Art. 2° Nómbrase Escribiente 1°, al 2° D. Alfredo Pondal, Escribientes 2°s á los ciudadanos D. Isauro Ferrer Oro, D. Vicente Rosa y D. Lázaro Bafico.

Art. 3° Comuníquese, etc.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto nombrando Escribiente 1° en la Oficina de Recaudacion del Riachuelo.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el Escribiente 1° de la Oficina de Recaudacion del Riachuelo D. Rodolfo J. Hidalgo, y nómbrase en su reemplazo al supernumerario D. Antonio Carreras.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Rejistro Nacional y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto acordando jubilacion al Agente de Letras de la Aduana de la Capital, á D. Emilio Pintos.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1888.

En atencion á los informes producidos, y encontrándose el solicitante dentro de los términos de la ley de Jubilaciones de 15 de Noviembre de 1887,

El Presidente de la Repúbltca—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al Agente de Letras de la Aduana de la Capital, Don Emilio Pintos, la jubilacion pedida con el sueldo mensual de ($ 32,50) treinta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional, que le corresponde como cuarentava parte del haber que goza actualmente.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, y pase á Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto nombrando Escribiente 2º en la Aduana del Rosario, á D. Fermin Leiva.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1888.

Existiendo una vacante de Escribiente 2º en la Aduana del Rosario,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente 2º en la mencionada Aduana, al ciudadano D. Fermin Leiva.

Art. 2º Comuníquese, etc.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto nombrando guarda en la Receptoría del Chubut, á D. Alfredo Blanco.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1888.

Existiendo una vacante de Guarda en la Receptoría del Chubut,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para ocupar dicha vacante, al ciudadano D. Alfredo Blanco.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Rejistro Nacional, y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Ley estableciendo derechos sobre las operaciones de carga y descarga de los buques en la Boca del Riachuelo y demás muelles del Estado.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1888.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Los buques que hicieran operaciones de carga ó descarga en el Puerto de la Boca del Riachuelo y demás Muelles del Estado, paga

rán un derecho de dos centavos (0,02) diarios por tonelada de rejistro hasta cien, y un centavo (0,01) por cada tonelada excedente.

Art. 2° Para el cobro de dicho impuesto en el Puerto de la Boca del Riachuelo, se computará el tiempo en dias hábiles, dado en el que el buque principiase sus operaciones, sea por turno ó sin él, hasta el de su salida del puerto, cualquiera que sea el puerto en que hubieren permanecido.

Art. 3° Los buques cargados ó en lastre que ocupen los muelles sin hacer operaciones, pagarán tres (0,03) centavos diarios por tonelada de rejistro hasta cien, y un (0,01) centavo por cada tonelada excedente.

Art. 4° Quedan exceptuados del pago del impuesto de muelles, los buques que hubiesen concluido la descarga y estuviesen fondeados en la banda opuesta del muelle por un término que no exceda de treinta dias, los que entren á los astilleros para carenarse, por el tiempo que dure la carena y los de arribada forzosa mientras dure la tempestad en la bahía.

Art. 5° Queda autorizado el Poder Ejecutivo, para establecer tarifas provisorias para la ocupacion de la dársena y diques del Puerto de Buenos Aires que se entreguen al servicio público por la empresa constructora.

Art. 6° La presente ley regirá durante el año 1889.

Art. 7° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á tres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

A. C. Cambacéres.
Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado.

Cárlos Tagle.
Juan Ovando,
Secretario de la C. de DD.

Ley N° 2407.

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nacion, comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
W. Pacheco.

Ley declarando vigente para el año 1889, la Ley de Aduana del 88, con las modificaciones que se expresan.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1888.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Declárase vigente para el año próximo de 1889, la ley de Aduana que rige en el presente año, con las siguientes modificaciones:

En el artículo 1°, inciso 3°: En lugar de pólvora, poner «pólvora de cazar
En el inciso 11, agregar al final: «frutas en conserva, conservas c carnes y de legumbres en eceite, en vinagre ú en aguardiente, y quesos
El inciso 5° modificado de esta manera: «El derecho de treinta p ciento (30 °/₀), los adoquines, cordones de vereda, trotadoras, comestibl en general, con exclusion del arroz; la fariña, la sal de mesa, y los q pagan derecho específico».
Agregar al final del inciso 7°: «Hojalata», «soldadura».
El inciso 9° modificado en esta forma: «Almidon, por cada kilo sie (0,07) centavos».
En el mismo inciso, la última partida, de esta manera:
«Papel de paja, de estraza, de estrazilla para bolsas, para forros de en papelar, bolsas de papel y papel de colores; kilo, doce centavos (0,12)».
En el artículo 2°, despues de las palabras «alambre para cercos y tel grafos», agregar: «y *alambre de viñas hasta el número tres*» y despues de l palabras *breso* y *castaño* «tierra refactaria» y «arena blanca de Fontain bleau».
El art. 4° modificado en su primer paragrafo de esta manera: «Para cobro del impuesto de importacion que se establece en la presente le igualmente que para el adicional, el de estadística y el de diferencias c cambios vigentes, el Poder Ejecutivo establecerá una tarifa de equiv lencias en derechos específicos, formando sobre la base de los afor oficiales de los artículos en depósito». En el artículo 5° suprimir la últim palabra: «Visto».
En el artículo 8° modificado así: «Los derechos de importacion será satisfechos antes de la entrega de las mercaderías. Cuando su importe exce de (200) doscientos pesos, el pago podrá hacerse en letras estendidas, etc., etc
El art. 9°, inciso 1°, de esta manera: «Los que pasen de tránsito pa puertos del Brasil y Paraguay, por los de Concordia, Monte Caseros, Pas de los Libres, Santo Tomé y Posadas». Colocar entre los artículos 10 y 1 el siguiente: « El Poder Ejecutivo solo podrá exonerar en derecho d importacion, cuando esta ley ó leyes especiales lo autoricen». El art. 1 modificado así: «La presente ley regirá durante el año 1889».
Art. 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á seis de Noviembre mil ochocientos ochenta y ocho.

A. C. Cambacéres.
Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado,

Cárlos Tagle.
Juan Ovando,
Secretario de la C. de DD.

Ley N° 2413.

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nacion, comuníquese, publíquese y dése al R jistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
W. Pacheco.

ey autorizando al Poder Ejecutivo para conceder garantía sobre el capital de las empresas que se establezcan en la República para exportar carne bovina.

epartamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1888.

POR CUANTO:

l Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Autorízase al Poder Ejecutivo, para conceder la garantía anual e cinco por ciento (5 %) por el término de diez años, sobre el capital e las empresas que se establezcan en la República para exportar carne bona fresca ó conservada por procedimientos que no sean nocivos á la salud.

Art. 2° El límite del capital que comprende la presente autorizacion, fija en ocho millones de pesos moneda nacional, no pudiendo garanrse á cada empresa un capital mayor de un millon de pesos, ni menos e quinientos mil pesos. El capital garantido se distribuirá en esta forma: Para establecimientos que se instalen en la Provincia de Buenos Aires, apital de la Repúblca y Territorios de la Pampa, pesos tres millones uinientos mil ($ 3.500.000.)

Para establecimientos que se instalen en la Provicia de Santa Fé, un illon quinientos mil pesos. Para establecimientos que se instalen en la rovincia de Entre-Ríos, un millon quinientos mil pesos (1.500.000.) Para tablecimientos que se instalen en la Provincia de Corrientes, un millon uinientos mil pesos (1.500.000.)

Art. 3° Las empresas que quieran acogerse á los beneficios de esta ley, eberán presentarse al Poder Ejecutivo solicitando la garantía de acuerdo on los trámites que establezcan los decretos reglamentarios de la misura. los pedidos excedieran del capital fijado en el artículo 2°, se resolverán or el órden de su presentacion, sorteándose en caso de igualdad de fecha.

Art. 4° No se hará concesion de garantía, sin que previamente sea robado por el Poder Ejecutivo el presupuesto de las instalaciones, mariales y cantidades en jiro para el servicio y esplotacion de la empresa, do lo cual se consignará en el documento de la obligacion entre el Esdo y la Compañía.

Art. 5° Las empresas garantidas estarán obligadas á reservar por lo enos el 20 % de su capital para que sea suscrito en la República.

Art. 6° Será obligacion de las empresas garantidas:

1° Constituir un Directorio en la República con varios residentes en el país, de reconocida posicion social, comercial ó industrial.
2° Llevar su contabilidad en idioma nacional.
3° Establecer su domicilio legal en la República.
4° Suministrar los datos é informaciones que el Poder Ejecutivo les solicitare de conformidad con los reglamentos que expidiere para asegurar los fines de esta ley.

Art. 7° El Poder Ejecutivo determinará al reglamentar esta ley, y acuerdo con los hechos y las circunstancias de la industria garantida, mínimun de carne bovina, medida al peso, que debe exportarse anu mente con relacion al capital garantido de cada empresa.

Art. 8° El cálculo de las utilidades anuales, para los fines de la rantía, comprenderá la esplotacion de todos los ramos industriales de faena, como cueros, huesos, astas, ceniza, grasa, extractos y demás ap vechamientos del animal de cualquier especie que sean. Las empre presentarán anualmente al Poder Ejecutivo, una cuenta detallada de las ope ciones del año trascurrido para la liquidacion de la garantía corres pondie

Art. 9° En los contratos se establecerá la cantidad anual que de entregas brutas se asignen, por deterioro de las usinas fijas, de acue con las reglas científicas y comerciales existentes sobre la materia.

Art. 10. El Poder Ejecutivo nombrará los Inspectores de las empre garantidas con las atribuciones que los decretos reglamentarios les a nen, para vigilar la observancia de los contratos, y sus sueldos serán gados á prorata por las mismas empresas.

Los datos que á ellos se suministren, se mantendrán reservados, a cándolos á los fines del control necesarios para la ejecucion de esta

Art. 11. Las empresas garantidas estarán exoneradas de todo impu nacional ó provincial, durante el término del contrato de garantía.

Art. 12. Las empresas garantidas estarán sujetas á los reglamentos seguridad é higiene que las Autoridades competentes establezcan.

Art. 13. Cuando las utilidades líquidas de las empresas excedan cinco por ciento (5 %) el exceso será aplicado al reembolso de los a cipos. Con el interés que el Gobierno les hubiere hecho por razon d garantía. Exceptúase de esta disposicion y por el término de tres a las empresas establecidas en el primer año de la vigencia de esta le

Art. 14. Es un derecho de las empresas garantidas, renunciar en c quier tiempo á la garantía, prévios los arreglos del caso con el Gobie para el reembolso de las sumas que le adeudare por razon de garantía recib

Art. 15. Queda derogada la ley N° 2234 de 20 de Noviembre de 1 en cuanto se refiere á la esportacion de ganado vacuno en pié y c bovina fresca.

Art. 16. Los gastos que origine la ejecucion de esta ley, se imput á la misma y serán atendidos con el producto de la venta de las tie

Art. 17. El Poder Ejecutivo reglamentará la ejecucion de esta ley

Art. 18. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á tres de Novie de mil ochocientos ochenta y ocho.

A. C. CAMBACÉRES. — CÁRLOS TAGLE.
Adolfo J. Labougle, — *Juan Ovando*,
Secretario del Senado. — Secretario de la C. de Diputado

Ley N° 2402.

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nacion, comuníquese, publíquese y dése al jistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

y declarando vigente para el año 1889 la Ley de papel sellado que rige en el 88, con las modificaciones que se expresan.

partamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1888.

POR CUANTO:

l Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Declárase en vigencia, para el año de 1889, la ley de papel llado que rige en el corriente año, con las modificaciones siguientes:

Art. 3° En vez de las palabras «por la mitad de término de la obli-cion», poner: «Con prescindencia del tiempo». Y despues de las palabras: Escala de valores,» agregar: «En las escrituras por préstamos del Banco ipotecario Nacional en la Capital y Territorios Federales, se agregará sello correspondiente al valor nominal de las cédulas prestadas con jecion á la escala de valores, prescindiendo del tiempo».

En los contratos de proveduria, etc.

Artículo 7°

En vez de las palabras: «Cinco pesos», poner: «Cuarenta pesos».

Artículo 9°

Inciso 1°

Despues de las palabras: «Corredor ó sin ella», agregar:

«En dichos documentos podrá habilitarse el sello con una estampilla igual valor, sobre la cual se escribirá la fecha».

Entre los incisos 7° y 8° colocar el siguiente:

«$7^1/_2$ La estampilla que deberá ponerse en las solicitudes á los Bancos la Capital y Bancos Nacionales Garantidos, cualquiera que sea su icacion.»

Art. 10, inciso 7°, modificado de esa manera:

«La estampilla anual que debe ponerse en las libretas de depósito en s Bancos de la Capital y Bancos Nacionales garantidos, cuando los pósitos excedan de cuarenta pesos».

Inciso 8°, suprimido.

Art. 11. En vez de sesenta y cinco, poner: «setenta y cinco».

El inciso 1° de este artículo, pasa como inciso del art. 12.

Inciso 4° Despues de la palabra «correspondiente», agregar: «y las crituras de trasmision de dominio de bienes raíces ubicados fuera del rritorio de la Capital ó territorios nacionales».

Art. 12, inciso 3°, modificado así:

«El sello que deberá agregarse en las escrituras de poderes especiales los testimonios de escrituras públicas y de documentos archivados en icinas Nacionales, á las que no corresponde un sello especial con arre-o á las disposiciones de esta ley».

Artículo 17, Inciso 4°.

Despues de la palabra: «Oficina», de esta manera: «respectiva de ca gobernacion».

Agregar despues del artículo 22 los dos nuevos siguientes:

22. «Corresponde al sello de $ 1000, la primera foja de las propuest sobre construccion de Ferro-carriles con garantía, que se presenten á l poderes públicos, y el sello de 500, la de iguales propuestas en que se pida garantía».

23. «Corresponde al sello de $ 500, la primera foja de las solicitud referentes á compra de tierras fiscales ó donacion de las mismas para c lonizar».

Artículo 23.

Suprimir, despues de las palabras «segun la escala», hasta donde di «el Gobierno, inclusive.»

Despues de las palabras: «de los bancos,» las siguientes: «de la Capita con excepcion de los Bancos nacionales garantidos que solo pagarán impuesto sobre los depósitos que no sean en cuenta corriente. El pa se hará por semestres en Enero y Julio, etc.

Art. 32. Despues de las palabras, «bienes raíces», agregar «ubicados en Municipio de la Capital y territorios nacionales, sin que, etc, etc.»

Art. 38.

Modificado así:

«Todas las multas por infracciones á la presente ley impuestas p jueces, autoridades y empleados de la Nacion, serán pagadas en pap sellado del valor de la misma, estendiendose en el certificado correspo piente con excepcion de la contribucion directa y patentes que se cobr rán en dinero.

Art. 42. Despues de la palabra: «federales», agregar: «á los de la Capita

Art. 47. Agregar al final: «1889.»

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á cinco de Noviembre mil ochocientos ochenta y ocho.

A. C. CAMBACÉRES.
B. Ocampo,
Secretario del Senado.

CÁRLOS TAGLE.
Juan Ovando,
Secretario de la C. de DD

Ley Nº 2409.

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nacion, comuníquese, publíquese y dése al R jistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Ley declarando vigente, para el año 1889, la Ley de Contribucion directa que rige en el 88, con las modificaciones que se expresan.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1888.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1° Declárase en vigencia para el año económico de 1889, la ley de Contribucion Directa que rige en el presente año con las siguientes modificaciones:

En el Art. 5° Despues de la palabra «veinte» agregar «Mayores».

En el Art. 9° Despues de la palabra «dirán» agregar «al Administrador».

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á tres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

A. C. CAMBACÉRES.
Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado.

CÁRLOS TAGLE.
Juan Ovando,
Secretario de la C. de Diputados.

Ley N° 2408.

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nacion, comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Ley autorizando al Poder Ejecutivo, á emitir hasta $ 17.394:855 en Fondos Públicos destinados al pago de los créditos á favor de la Provincia de Buenos Aires.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1888.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Se autoriza al Poder Ejecutivo, á emitir hasta la cantidad de diez y siete millones tres cientos noventa y cuatro mil ochocientos cin-

cuenta y cinco pesos ($ 17.394.855) en fondos públicos de deuda interna de cuatro y medio por ciento de renta, y uno por ciento de amortizacion anual acumulativo por sorteo y á la par.

El servicio de estos fondos será hecho en oro, semestralmente, pudiendo el Gobierno aumentar el fondo amortizante en cualquier tiempo.

Art. 2° Los fondos que se emitan en virtud de esta ley, se destinan al pago de los créditos á favor de la Provincia de Buenos Aires, comprendidos en los arreglos celebrados entre el Poder Ejecutivo de la Nacion y el de la Provincia en 12 de Agosto y 4 de Setiembre.

Art. 3° Mientras no sea incluida la partida respectiva en el presupuesto general el gasto que origine el servicio de los fondos emitidos en virtud de esta ley, será atendido de rentas generales é imputados á la misma.

Art. 4° Queda derogado el artículo 3° de la ley N° 1968, de 15 de Agosto de 1887.

Art. 5° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

A. C. CAMBACÉRES.
B. Ocampo,
Secretario del Senado.

CÁRLOS TAGLE.
Juan Ovando,
Secretario de la C. de DD.

Ley N° 2412.

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nacion, comuníquse, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Ley autorizando al Poder Ejecutivo á retirar de la circulacion y amortizar los títulos de Deuda interna, creados por las leyes que se designan.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1888.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Sin perjuicio en lo dispuesto en el artículo 46 de la ley de 3 de Noviembre de 1887, se autoriza al Poder Ejecutivo á retirar

de la circulacion y amortizar todos los títulos de la deuda interna creados por leyes de 16 de Noviembre de 1863, y de 5 y 7 de Setiembre de 1882.

Art. 2° El retiro de los títulos de deuda mencionados en el artículo precedente, se hará pagándolos á la par, en las épocas que designe el Poder Ejecutivo.

Art. 3° Queda facultado el Poder Ejecutivo, para aplicar al pago de los títulos que la presente ley manda autorizar, la suma que sea necesaria de las cantidades depositadas en el Banco Nacional procedentes del precio de los fondos públicos adquiridos por los Bancos Nacionales garantidos.

Art. 4° Los fondos públicos á que se refiere el art. 6°, de la ley, número 2216 de 3 de Noviembre de 1887, continuarán enajenándose al tipo de 85 % de su valor escrito, hasta el 31 de Mayo de 1889.

Art. 5° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á 2 de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

A. PELLEGRINI.
B. Ocampo,
Secretario del Senado.

CÁRLOS TAGLE.
Juan Ovando,
Secretario de la C. de DD.

Ley N° 2396.

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nacion, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Ley declarando en vigencia para el año 1889, varias leyes que rigen en el presente.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1888.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Quedan en vigencia para el año económico de 1889 las siguientes leyes que rigen actualmente:

De Faros y Avalices.
De Derecho del Puerto del Riachuelo.
De Almacenaje y Eslingaje, y
De Visita de Sanidad.
Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á tres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

A. C. CAMBACÉRES.
Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado.

CÁRLOS TAGLE.
Juan Ovando,
Secretario de la C. de DD.

Ley Nº 2405.

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nacion, comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Ley autorizando á D. Luis de Candia, para establecer en la Capital de la República, un Banco de hipotecas denominado «Banco Hipotecario de la Capital» y reglamentando sus operaciones.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1888.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY: No. 2400

Art. 1º Autorízase á D. Luis de Candía, para establecer en la Capital de la República, un Banco de Hipotecas que se denominará «Banco Hipotecario de la Capital.»

Art. 2º Las operaciones del Banco serán:

1º Conceder préstamos en dinero efectivo, á corto ó largo plazo, con ó sin autorizacion sobre bienes raíces ubicados en la Capital.

2º Conceder préstamos en dinero efectivo, con ó sin amortizacion, á corto ó largo plazo, sobre las construcciones á verificarse en terrenos existentes en la Capital.

3° Crear los bonos ú obligaciones necesarias para sus operaciones, las que serán á corto ó largo plazo, nominales ó al portador, con ó sin amortizacion.

4° Pagar y percibir puntualmente los intereses y la amortizacion de los bonos ó títulos emitidos, en la fecha de su vencimiento.

Art. 3° El Banco tendrá su asiento en la Capital de la República.

Art. 4° El capital del Banco queda fijado en la cantidad de veinte millones de pesos moneda nacional oro sellado, dividido en cuatro séries de acciones, de cinco millones de pesos cada série, pudiendo ser aumentado dicho capital, á cuarenta millones de la misma moneda, prévio acuerdo del Poder Ejecutivo.

Art. 5° El servicio de interés y amortizacion de las obligaciones ó bonos creados por el «Banco Hipotecario de la Capital» será garantido:

1° Por las propiedades hipotecadas.

2° Por el fondo de reserva formado del cinco por ciento, como mínimum, de las utilidades líquidas anuales.

3° Por el cinco por ciento del valor de la emision que será depositado en fondos públicos nacionales en la Junta de Crédito Público de la Nacion; teniendo el Banco el derecho de percibir los intereses y la amortizacion que produzca el depósito.

Art. 6° Las acciones que constituyen el Capital del Banco, serán de cien pesos oro sellado cada una, al portador y pagaderas en la forma que los estatutos lo establezcan.

Art. 7° El Banco comenzará sus operaciones una vez suscrita la primera série de cincuenta mil acciones, igual á cinco millones de pesos oro sellado, realizado el cuarenta por ciento del valor suscrito.

Art. 8° La Administracion del Banco estará á cargo de un Presidente y ocho directores, elegidos por la asamblea general de accionistas. Para ser Presidente se requiere ser ciudadano argentino.

Art. 9° Las operaciones del Banco serán controladas por un Inspector nombrado por el Poder Ejecutivo, y cuyo sueldo será pagado por el establecimiento.

Art. 10. Son deberes y atribuciones del Inspector:

1° Dar cuenta mensualmente al Poder Ejecutivo de las operaciones que realice el Banco, acompañando el balance respectivo.

2° Intervenir en la realizacion de las operaciones hipotecarias, poniendo su Visto Bueno.

3° Firmar las obligaciones ó bonos hipotecarios que el Banco emita.

4° Vigilar la marcha general del establecimiento, teniendo derecho á recabar de la administracion, todos los antecedentes é informes que crea necesarios.

5° Inspeccionar la contabilidad.

Art. 11. Las obligaciones ó bonos emitidos por el Banco, serán nominales ó al portador, y devengarán el interés que designe el Directorio.

Art. 12. El rescate de las obligaciones ó bonos se hará:

1° Por anticipo del préstamo.
2° Por extincion natural del préstamo.
3° Por sorteo.
4° Por compra ó licitacion.

Art. 13. La época y el modo de pago de las obligaciones ó bonos, serán fijados por el Directorio. Cualquiera que sea la forma de las obligaciones, el Banco hará íntegramente su servicio al portador.

Art. 14. Las obligaciones ó bonos son reembolsables por cantidades, calculadas á amortizar la deuda en un término no menor de diez años ni mayor de cuarenta. El Banco puede tambien emitir obligaciones á corto plazo con ó sin amortizacion.

Art. 15. Los préstamos no podrán exceder del cincuenta por ciento del valor de la propiedad ofrecida en garantía apreciado por el Banco.

Art. 16. Los deudores tendrán derecho á anticipar la amortizacion de sus préstamos, siempre que la cantidad entregada por anticipo, represente por lo menos, el diez por ciento del monto de la deuda.

Art. 17. En caso de anticipo, el deudor perderá á favor del Banco un trimestre de interés anticipado.

Art. 18. Cuando el Banco efectúe préstamos, cobrará, además del interés y amortizacion, una comision anual no mayor de uno por ciento, que con el interés y amortizacion, formará la cantidad á pagar durante el término del contrato.

Art. 19. Los préstamos que el Banco hiciere, serán desde uno á cuarenta años de plazo.

Art. 20. Las anualidades por préstamos hipotecarios, serán divididas por el Banco en trimestres ó semestres que cobrará anticipados.

Art. 21. El Banco paga vencidos los intereses de los trimestres ó semestres que corresponden á las obligaciones emitidas.

Art. 22. Cuando el deudor demorase el pago de un trimestre ó semestre anticipado, el Banco tendrá el derecho de cobrar un dos por ciento mensual como interés penal, sobre el monto del trimestre ó semestre en retardo.

Art. 23. Los gastos que se ocasionen por justiprecio de la propiedad, exámen de títulos, honorarios del escribano, serán pagados por el deudor al firmar el contrato, junto con el trimestre ó semestre adelantado que corresponda al préstamo.

Art. 24. Pasados sesenta dias del vencimiento del trimestre ó semestre, sin que el deudor haya cumplido su obligacion, el Banco tendrá el derecho de proceder al remate de las propiedades afectadas, sin forma de juicio.

Art. 25. Los remates se efectuarán por un martillero público designado por el Directorio, y prévio aviso publicado por treinta dias en tres diarios de la Capital.

Art. 26. Los gastos que demande la venta de la propiedad hipotecada, serán de cuenta del deudor.

Art. 27. Los deudores, al formular la escritura hipotecaria, acordarán al Banco poder para que en caso de remate, proceda en su representacion á la escrituracion del inmueble vendido. Esta escritura será igualmente firmada por el Inspector del P. E.

Art. 28. Los Jueces no podrán trabar el procedimiento del Banco para la venta en remate de las propiedades hipotecadas, salvo el caso de tercería de dominio.

Art. 29. Los títulos de las propiedades ofrecidas en hipoteca, serán pasados en consulta á los abogados del Banco, quienes darán su opinion por escrito.

Art. 30. Los títulos de propiedad deben estar libres de todo vicio ó defecto legal, pudiendo el Banco exigir que se compruebe la posesion continuada durante treinta años.

Art. 31. No se admitirán títulos de propiedades en condominio, á no ser que el préstamo se hiciese á todos los condóminos.

Art. 32. Siempre que el Banco lo creyese conveniente, podrá exigir el seguro de la propiedad afectada.

Art. 33. El Banco tendrá el derecho de tomar la posesion y administracion, y percibir las rentas de las propiedades afectadas, si sacadas á remate no hubiese postores que ofreciesen la base fijada para la venta, que será el saldo del crédito con intereses y gastos.

Art. 34. Las sumas obtenidas por rentas, serán afectadas al pago de los servicios vencidos y á la conservacion del inmueble.

Art. 35. Si el deudor ó terceros se negasen á entregar la posesion y administracion, los tribunales á simple requisicion del Banco, las ordenarán sin más trámite.

Art. 36. En caso de remate de una propiedad sin que su producto alcance á cubrir el crédito y los gastos, el Banco tendrá accion contra el deudor hasta cubrir el monto de la deuda.

Art. 37. Las propiedades hipotecadas no podrán darse en arrendamiento sin autorizacion del Banco, por más de cinco años.

Art. 38. Los titulos de las propiedades afectadas, quedarán archivados en poder del Banco, hasta la chancelacion del préstamo, dando al interesado un documento de resguardo; y no podrán ser extraidos sino por órden de Juez.

En los demás casos que se requiriese su conocimiento, el Banco está obligado á permitir su exámen en el mismo establecimiento, ó á dar copia simple ó legalizada de ellos por cuenta del que lo solicitare.

Art. 39. No podrá efectuarse la venta de una propiedad hipotecada sin el consentimiento del Directorio.

Art. 40. Es requisito indispensable para la division del gravámen de una ó más propiedades, ó la liberacion parcial de las mismas, el consentimiento del Banco.

Art. 41. El Banco tendrá uno ó más escribanos adscriptos, ante quienes se extenderán las escrituras de préstamos, transferencias, divisiones y chancelaciones, dejándose un testimonio en su oficina.

Art. 42. El interés y amortizacion de los préstamos en dinero efectivo, así como el de las obligaciones ó bonos, seran fijados por el Directorio, no pudiendo exceder del nueve por ciento, para aquellos préstamos que excedan de diez años.

Art. 43. El Banco podrá conceder préstamos en segunda hipoteca, siendo la primera particular, y debiendo retener en su poder el valor de la primera, con los intereses que devengue, para ser entregados al primer hipotecante en la fecha de su vencimiento.

Art. 44. Los acreedores inscritos en el título de propiedad renunciarán por escritura pública á favor del Banco su derecho de prioridad.

Art. 45. La duracion del Banco será de sesenta años, á contar desde la fecha de su instalacion definitiva. En cualquier tiempo la forma y casos de la liquidacion, serán los establecidos por leyes comunes.

Art. 46. En caso de liquidacion forzosa, el Banco rescatará en la forma y condiciones en que se hubiesen emitido, las obligaciones ó bonos que existieran en circulacion.

Art. 47. Toda vez que el Banco venda un bien hipotecado, permitirá al comprador que continúe con la primitiva deuda hipotecaria, siempre que el precio obtenido supere al de la hipoteca.

Art. 48. El Banco podrá conceder aumento de préstamo sobre una propiedad hipotecada, siempre que por razon de mejoras ó aumento natural de valor, garantizase debidamente el servicio de la deuda.

Art. 49. El Banco podrá contratar la enajenacion por séries de sus bonos ú obligaciones, entregándose el monto de los préstamos en dinero efectivo, en las condiciones que estableciere con sus deudores. En ninguno caso podrá superar el monto de la emision de las hipotecas.

Art. 50. Los préstamos sobre construcciones serán reglamentados por el Directorio.

Art. 51. Los bonos ú obligaciones del Banco, serán libres de todo gravámen ó contribucion, y podrán ser emitidos á oro ó en moneda nacional de curso legal.

Art. 52. Los sorteos serán públicos. El Presidente del Crédito Público Nacional presenciará el acto, y el Escribano del Banco levantará el acta correspondiente. El resultado del sorteo se publicará en tres diarios de la capital. Las obligaciones ó bonos sorteados dejarán de ganar interés desde el dia señalado para el pago.

Art. 53. El Banco admitirá sus propias obligaciones ó bonos hipotecarios por su valor nominal, en pago de anticipos ó chancelaciones, siempre que aquéllos sean de la misma série en que se acordó el préstamo.

Art. 54. Las cantidades en dinero efectivo que se reciban por anticipo del capital prestado ó las que provengan de la venta de propiedades hipotecadas, se aplicarán siempre á aumentar el fondo amortizante de la respectiva série.

Art. 55. Comuníquese al P. E.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á dos de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

A. C. Cambacéres.
B. Ocampo,
Secretario del Senado.

Cárlos Tagle.
J. Ovando,
Secretario de la C. de DD.

Ley Nº 2400.

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nacion, comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
W. Pacheco.

Ley declarando en vigencia, para el año 1889, el Presupuesto General de la Administracion que rige en el presente, con las modificaciones que se expresan.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1888.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1° Queda en vigencia para el año económico de 1889, la ley de Presupuesto General de la Administracion que rige en el presente año con las modificaciones que se espresan en las planillas respectivas.

Art. 2° En consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, el Presupuesto General de gastos para la Administracion en el año económico de 1889, queda fijado en la suma de sesenta y un millones trescientos cincuenta y tres mil ciento ochenta y tres pesos con noventa y seis centavos ($ 61.353.183,96) distribuidos en los Anexos siguientes:

A. Interior	$	15.672.757 20
B. Relaciones Exteriores	»	1.455.600
C. Hacienda	»	24.250.891 92
D. Justicia, Culto, etc	»	8.677.683 68
E. Guerra	»	8.387.538 76
F. Marina	»	2.908.702 40

Art. 3° Los gastos presupuestados en el artículo anterior serán cubiertos con los siguientes recursos:

1° Importacion y adicional de id	$	38.000.000
2° Almacenaje y Eslingaje	»	950.000
3° Papel Sellado	»	3.500.000
4° Derecho de Sellos y Estampillas	»	250.000
5° Patentes	»	1.000.000
6° Contribucion Directa	»	2.300.000
7° Correos	»	1.050.000
8° Telégrafos	»	500.000
9° Faros y Avalices	»	160.000
10. Visita de Sanidad	»	55.000
11. Corte de madera	»	15.000
12. Depósitos judiciales	»	80.000
13. Acciones del Ferro-carril Central Argentino	»	400.000
14. Ferro-carril Andino (arrendamiento)	»	120.000
15. Acciones del Banco Nacional	»	2.900.000
16. Impuesto á la emision Bancaria	»	1.154.000

17. Derecho de Puerto y Muelle.....	$	750.000
18. Derechos Consulares.....	»	120.000
19. Derecho del 15 %.....	»	5.820.000
20. Eventuales.....	»	300.000
TOTAL.....	$	60.224.000

Art. 4° Las mercaderías y productos, sujetos segun la ley de Aduana para 1889, al pago de derecho de importacion, pagarán además un derecho adicional de (1 %) uno por ciento.

Art. 5° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

M. DERQUI.
B. Ocampo,
Secretario del Senado.

BENJAMIN ZORRILLA.
Juan Ovando,
Secretario de la C. de DD.

Ley N° 2440.

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nacion Argentina, cúmplase, comuníquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Ley reglamentando las operaciones de Bolsa.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1888.

POR TANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Las operaciones de Bolsa al contado y á plazo, son legales y quedan comprendidas en las disposiciones del art. 7° del Código de Comercio.

Art. 2° Nadie podrá, para sustraerse á las obligaciones que de ella resulten, prevalerse del art. 2055 del Código Civil, aunque se resolvieren en pago de una simple diferencia.

Art. 3° Los agentes ó corredores de Bolsa, quedan sometidos á las disposiciones del libro 1° título 3° del Código de Comercio.

Art. 4° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á dos Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

A. C. Cambacéres.
B. Ocampo,
Secretario del Senado.

Cárlos Tagle.
Juan Ovando,
Secretario de la C. de Diputados.

Ley N° 2399.

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nacion, comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
W. Pacheco.

Ley de Presupuesto de gastos del Banco Hipotecario Nacional para el año 1889.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1888.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° El presupuesto de gastos del Banco Hipotecario Nacional para el año de 1889, queda fijado en la suma de ($ 323.775) trescientos veinte y tres mil setecientos setenta y cinco pesos, distribuidos en la forma siguiente:

	AL MES $ m/n	AL AÑO $ m/n
CASA CENTRAL		
Presidente	1.000	12.000
Inspector General	600	7.200
SECRETARÍA		
Secretario	400	4.800
Pro-Secretario	300	3.600
Oficial 1°	150	1.800

	AL AÑO $ m/n	AL MES $ m/n
Tres oficiales de Secretaría á $ 120 c/u	360	4.320
Dos escribientes á $ 80 c/u	160	1.920
Escribiente de 2ª clase	50	600
CONTADURÍA—LIQUIDACIONES		
Contador	330	3.960
Oficial 1º	150	1.800
Dos auxiliares á $ 100 c/u	200	2.400
TENEDURÍA DE LIBROS		
Tenedor de Libros	280	3.360
Oficial 1º	150	1.800
Dos auxiliares á $ 100 c/u	200	2.400
PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS		
Gefe	230	2.760
Oficial 1º	150	1.800
Dos auxiliares á $ 100 c/u	200	2.400
AGENCIA		
Gefe	250	3.000
Oficial 1º	150	1.800
Dos auxiliares á $ 100 c/u	200	2.400
REJISTRO DE PROPIEDAD Y ARCHIVO		
Gefe	200	2.400
Oficial Archivero	150	1.800
Dos escribientes á $ 80 c/u	160	1.920
DEPÓSITO DE CÉDULAS		
Gefe	200	2.400
Auxiliar Contador	150	1.800
EMISION DE CÉDULAS		
Gefe	200	2.400
Escribano Público	250	3.000
Oficial	120	1.440
Dos auxiliares á $ 80 c/u	160	1.920
TESORERÍA		
Tesorero	350	4.200
Sub-Tesorero	250	3.000
Oficial 1º	150	1.800
Oficial 2º	120	1.440
Auxiliar	80	960
ABOGADOS		
Para honorarios tres abogados del Banco á $ 300 c/u	900	10.800

	AL MES $ m/n	AL AÑO $ m/n
SERVICIOS		
Capataz mayordomo	70	840
Nueve sirvientes, comprendidos, ordenanzas, porteros y guardianes nocturnos á $ 45 %.	405	4.860
GASTOS GENERALES		
Alquiler de casa, útiles de escritorio, reposicion de libros, impresos varios, etc.	2.200	26.400
Para compra de papel especial, impresion, numeracion, y firma de cédulas en el año.		30.000
AGENCIAS		
ROSARIO		
Gefe	300	3.600
Abogado	150	1.800
Tenedor de Libros	150	1.800
Auxiliar	100	1.200
Escribiente	50	600
Sirviente	30	360
Igual presupuesto para las agencias de Santa-Fé, Córdoba, Tucuman, Paraná y La Plata, que son 5 á $ 780 %.	3.900	46.800
SANTIAGO		
Agente	250	3.000
Abogado	150	1.800
Tenedor de Libros	120	1.440
Auxiliar	60	720
Sirviente	25	300
Igual presupuesto para las agencias de San Luis, Mendoza, San Juan, Uruguay y Corrientes que son 5 á $ 605 %.	3.025	36.300
RIOJA		
Agente	200	2.400
Abogado	120	1.440
Tenedor de Libros	120	1.440
Escribiente	50	600
Sirviente	25	300
Igual presupuesto para las agencias de Catamarca, Salta y Jujuy que son 3 á $ 515 %.	1.545	18.540
Alquiler de casa, gastos generales de Agencias, útiles de escritorio, impresos libros, etc.	2.500	30.000
TOTAL		323.775

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á seis de Novi de mil ochocientos ochenta y ocho.

A. C. CAMBACÉRES.
B. Ocampo,
Secretario del Senado.

CÁRLOS TAGLE.
Juan Ovando,
Secretario de la C. de

Ley Nº 2421.

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nacion, comuníquese, publíquese y desé al jistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Ley autorizando á los Bancos que se designan, á aumentar su emis

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 10 de

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunid Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Autorízase á los Bancos nombrados en este artículo, á au tar su emision actual de billetes, en las sumas espresadas á continua

Banco Nacional hasta la cantidad que le autoriza su carta.
Banco Provincial de Santa Fé, veinte millones de pesos.
Banco Provincial de Córdoba, diez millones de pesos.
Banco Provincial de Tucuman, tres millones seiscientos mil pesos

Art. 2º Esta emision será entregada por la Oficina de Bancos N nales garantidos con acuerdo del Poder Ejecutivo, quien determinar épocas y proporciones en que han de llevarse á efecto; debien Banco Nacional, aplicar por lo menos, la mitad de la cantidad de e reforzar la circulacion de sus sucursales en las Provincias.

Art. 3º El aumento de emision autorizado por el artículo 1º, se prévia la adquisicion y depósito de los fondos públicos á que se re

rtículos 6° y 7° de la ley número 2216 de 3 de Noviembre de 1887.
t. 4° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á dos de Noviembre de ochocientos ochenta y ocho.

C. PELLEGRINI.
B. Ocampo,
Secretario del Senado.

CÁRLOS TAGLE.
Juan Ovando,
Secretario de la C.'de Diputados.

y N° 2395.

POR TANTO:

ngase por ley de la Nacion, comuníquese, publíquese y dése al Re-
Nacional.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

---

declarando en vigencia, para el año 1889, la ley de Patentes que rige en el presente, con las modificaciones que se expresan.

tamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1888.

POR CUANTO:

lenado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en ngreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

t. 1° Declárase en vigencia para el año 1889, la ley de Patentes rige en el presente, con las siguientes modificaciones:
tículo 1°, Inciso 4° modificados de esta manera:
mportadores, Exportadores ó uno y otro ramo conjuntamente, de aderías en general con escepcion de alhajas de 250 á 1500.
tre los Incisos 4° y 5°, colocar el siguiente:
sas exportadoras de moneda metálica de 2500 á 5000.
ciso 9° En vez de 580 á 1000, poner «de 1000 á 3000.»
ciso 10. En vez de 200 á 640, poner « de 500 á 1500 ».
ciso 11. Despues de la palabra *menor*, agregar: «que no introducen».
ciso 12. Igual modificacion que la anterior.
ciso 13. Suprimir la palabra *solamente* y en vez de ella colocar esta:
no introducen ».

Inciso 14. Igual modificacion que el anterior.
Inciso 30. En vez de 40 á 240, poner de 40 á 500.
Despues del inciso 39, colocar el siguiente:
Inciso 40. Los importadores de mercaderías generales que introdu alhajas, pagarán además de la patente principal, la cuarta parte d que les corresponda como importadores de este último artículo.
Agregar como Inciso 9°, del art. 2°. Las casas de Remates de C ras, de partido de pelota y apuestas mútuas, con (escepcion del J Club, Hipódromo Nacional y Club Hípico de Lomas de Zamora) 2
Art. 3° Entre los incisos 1° y 2°, colocar el siguiente:
Inciso 1 ½ Los dentistas, agrimensores, medidores en la Adua pedícuros, 100.
Suprimir del inciso 2° las palabras «consultorios jurídicos.»
Inciso 3° Suprimir las palabras «dentistas, agrimensores, medidore la Aduana.»
Inciso 4° Suprimir «y pedícuros.»
Art. 27. Las palabras *resolucion en el rejistro respectivo*, se cambiar las siguientes: «resolucion *en un* rejistro especial» y despues de la bra *dirán*, agregar las siguientes: «al Administrador y etc.»
Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á cinco de Noviemb mil ochocientos ochenta y ocho.

A. C. Cambacéres. — Cárlos Tagle.
B. Ocampo, — *Juan Ovando*,
Secretario del Senado. — Secretario de la C. de

Ley N° 2410.

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nacion, comuníquese, publíquese y dése a jistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
W. Pacheco.

Resolucion acordando á los contratistas, Sres. Esteban Ibañez y C aumento al 50 % sobre el importe de las multas por Contribucio recta y Patentes atrasadas.

Departamento de Hacienda.-

Buenos Aires, Noviembre 12 de

Vista la presente solicitud, y teniéndose en consideracion que la zones que alegan los peticionantes, para que se les aumente has

50 % la comision de 35 % que perciben sobre el importe de las multas por el impuesto de Contribucion Directa y Patentes atrasadas, de cuyo cobro están encargados, son atendibles por los gastos que tienen que hacer en la recaudacion de dichos impuestos, aumentados ahora por las agencias que tendrán que establecer en Flores y Belgrano para cobrar los mismos impuestos atrasados, y en atencion á que la misma remuneracion del 30 % que solicitan los recurrentes, es lo que se ha obonado siempre á los cobradores fiscales, y que el Gobierno está satisfecho de la actividad con que los contratistas han recaudado los impuestos atrasados,

SE RESUELVE:

Acordar á los contratistas Sres. Esteban Ibañez y Compañía, desde el 1° de Octubre del corriente año, el aumento al 30 % sobre el importe de las multas por contribucion directa y Patentes atrasadas.

Trascríbase esta resolúcion á la Contaduría General, pase á la Direccion General de Rentas á sus efectos é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto nombrando Oficial de Mesa, en el Rejistro de la Aduana de Monte-Caseros, á D. Teófilo Obregon.

Departamento de Hacienda

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1888.

Existiendo una vacante de Oficial de la Mesa de Rejistro en la Aduana de Monte Caseros,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para ocupar dicha vacante, al ciudadano D. Teófilo Obregon.

Art. 2° Comuníquese, etc.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto nombrando Escribiente segundo, en la Aduana del Rosario, á D. Juan Rodriguez.

Departamento del Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1888.

Exitiendo vacante el puesto de Escribiente 2º en la Aduana del Rosario,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para ocupar dicha vacante, al ciudadano D. Juan Rodriguez.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto aprobando la ubicacion proyectada para la construccion de Depósitos de Aduana en el puerto de la Capital.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1888.

De acuerdo con lo informado por la Direccion General de Rentas y Departamento de Obras Públicas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicacion proyectada por los contratistas recurrentes en los planos adjuntos, para la construccion de Depósitos de Aduana en el puerto de la Capital.

Art. 2º Los contratistas presentarán á la brevedad posible, los planos detallados y completos, presupuestos, etc., para la construccion de los referidos depósitos.

Art. 3º Comuníquese á la empresa recurrente, haciéndole notar la irregularidad en que ha incurrido, al presentar los planos respectivos con las leyendas en un idioma extranjero, contra lo dispuesto espresamente por la ley.

Art. 4º Insértese en el Rejistro Nacional, y pase á la Direccion General de Rentas á sus efectos.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto aprobando modificaciones introducidas en los contratos del «Banco Constructor de La Plata»

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1888.

De conformidad con el precedente informe del Sr. Procurador General de la Nacion,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase las modificaciones introducidas en los Estatutos del «Banco Constructor de la Plata» mencionadas en el acta que corre á fojas 6 y 7 de este espediente.

Art. 2° Expídase las copias que soliciten los interesados, repóngase los sellos, dése al Rejistro Nacional y archívese.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto nombrando Auxiliar 3° en el Departamento Nacional de Estadística.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1888.

Existiendo vacante el empleo de Auxiliar 8° del Departamento Nacional de Estadística por renuncia de D. Arturo Brizuela,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Auxiliar 3° del Departamento Nacional de Estadística, en reemplazo de D. Arturo Brizuela, al Ciudadano D. Felix Brizuela.

Art. 2° Comuníquese, etc.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto nombrando Guarda ambulante en la Aduana de Salta.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1888.

Existiendo vacante el puesto de Guarda Ambulante en la Aduana de Salta, por fallecimiento de D. Isaac Guruceaga,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Guarda Ambulante en la Aduana de Salta, al Ciudadano D. Serapio Frias.

Art. 2° Comuníquese, etc.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto nonbrando Guarda Almacen 1° de la Aduana del Rosario.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1888.

Existiendo vacante el puesto de Guarda Almacen 1° de la Aduana del Rosario, por renuncia de D. Ramon Perdona,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para llenar dicha vacante, al ciudadano Don Márcos Salguero.

Art. 2° Comuníquese, etc.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto nombrando Contador Interventor de la Aduana de Bahia Blanca.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 24 1888.

Habiendo renunciado el Contador interventor de la Aduana de Bahía Blanca, D. Silvano Daguerre,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para ocupar dicha vacante, al ciudadano D. Manuel Gomez.

Art. 2º Comuníquese, etc.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto nombrando Oficial de la Mesa de Rejistros en la Aduana de La Plata.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1888.

Existiendo una vacante de Oficial de la Mesa de Rejistros en la Aduana de la Plata,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para llenarla, al ciudadano D. Cárlos Rostagno.

Art. 2º Comuníquese, etc.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto confirmando los nombramientos de Presidente y Directores del Banco Hipotecario Nacional verificados con fecha 27 de Octubre próximo pasado.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre de 1888.

Habiendo el H. Senado de la Nacion, prestado con fecha 3 del corriente, el acuerdo solicitado para nombrar Presidente y Directores del Banco Hipotecario Nacional,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase los nombramientos efectuados en 27 de Octubre próximo pasado, de Presidente del mencionado Banco, al Dr. Juan A. García; y Directores, á los Sres. M. Mayer, M. García Fernandez (hijo), José Fernandez y Martin Quesada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Rejistro Nacional y archívese.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCION PÚBLICA

Decreto acordando el goce de beca en la Escuela Normal de Maestros de Santiago del Estero, á Ernesto Cáceres.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Noviembre 1º de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al Sr. Ernesto Cáceres, el goce de una beca en la Escuela Normal de Maestros de Santiago del Estero.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Rejistro de becas.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto acordando beca en el Instituto Nacional de Sordo-mudos, á D. Rafael Werning.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1888.

De acuerdo con la propuesta que hace en la nota precedente el Director interino del Instituto Nacional de Sordo-Mudos.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al jóven Rafael Wernig, la beca que ocupaba en el mencionado Instituto el alumno D. Marcos A. Stella.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda y archívese, prévias, las anotaciones del caso en el Rejistro de becas.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto aceptando la renuncia presentada por el Escribano adscripto al Rejistro N° 16 de la Capital, D. J. Gonzalez Cané.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1888.

Vista la precedente comunicacion y el dictámen de la Excma. Cámara de Apelacion en lo Civil,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia interpuesta por D. J. Gonzalez Cané, del cargo de Escribano Adscripto al Rejistro núm. 16 de la Capital que regentea el Sr. Escribano D. Mariano B. Echenagucía.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto aceptando la renuncia que hace el Escribano adscripto al Rejistro N° 51, D. Antonio C. Rodriguez y nombrando reemplazante.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1888

Vistas las precedentes comunicaciones, y habiéndose llenado los requisitos exigidos por la ley de Noviembre 12 de 1886,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda aceptada la renuncia interpuesta por.D. Antonio C. Rodriguez del cargo de Escribano adscripto al Rejistro núm. 51 de esta Ca-

pital, que regenta D. José A. Villalonga, y concédese en su reemplazo dicha adscripcion, al Escribano D. J. G. Cané, con sujecion á la responsabilidad conjunta que la citada Ley establece.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto aceptando la renuncia interpuesta por el Encargado de la Estadística y de los inventarios de los Colegios Nacionales y Escuelas Normales, D. Miguel E. Molina, y nombrando reemplazante.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1888.

Vista la presedente renuncia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia que interpone D. Miguel E. Molina, del puesto de Encargado de la Estadística y de los inventarios de los Colegios Nacionales y Escuelas Normales, y nómbrase en su reemplazo, al Sr. D. Juan C. Ramirez.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Rejistro Nacional prévias las anotaciones del caso en el libro del Personal Docente.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Profesor de Francés en la Escuela Normal de Maestros de San Luis.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1888.

Hallándose vacante el puesto de Profesor de Francés en la Escuela Normal de Maestros de San Luis, por fallecimiento de D. Joaquin Carlés que lo desempeñaba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para desempeñar dicho puestò, al Sr. D. Federico Mauboussin, con el sueldo mensual que le asigna la Ley de Presupuesto.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el libro del Personal Docente.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto ampliando las disposiciones del de 1° de Marzo de 1886, sobre Colegios particulares.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1888.

Habiendo demostrado la experiencia que es indispensable ampliar las disposiciones del Decreto de 1° de Mayo de 1886, que reglamentó la Ley sobre libertad de enseñanza, exigiendo en los establecimientos particulares á ella acogidos, condiciones satisfactorias, no solo en lo relativo á elementos de enseñanza, sino tambien en cuanto concierne á la instalacion é higiene general de los mismos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Desde el 1° de Enero de 1889, los Directores de Colegios particulares ya acogidos ó que quieran acogerse á los beneficios de la Ley sobre libertad de enseñanza, deberán hacer conocer del Ministerio de Instruccion Pública, además de todo lo que el citado Decreto espresa, la nónima de los profesores con que cuenta, indicando si son ó no titulados y, en caso afirmativo, acompañando los respectivos justificativos.

Art. 2° La Inspeccion de Colegios Nacionales, al practicar la visita correspondiente, informará, no solo sobre todos los puntos que comprende el artículo 5° del Decreto citado, sinó tambien, sobre las condiciones de instalacion é higiene general del Establecimiento.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto concediendo al Escribano D. Vicente Etchverry, la adscripcion que solicita.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1888.

Habiendo llenado los requisitos exigidos por la Ley de Noviembre 12 de 1886,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese al Escribano D. Vicente Etchverry, la adscripcion que solicita al Rejistro N° 14 de la Capital, que se halla actualmente á cargo del Escribano D. Cárlos Narangot, con sujecion á la responsabilidad conjunta que la citada Ley establece.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto concediendo beca en la Escuela Normal de Maestras de Mendoza, á la señorita Herminia Molina.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase el goce de una beca en la Escuela Normal de Maestras de Mendoza, á la señorita Herminia Molina.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Rejistro de becas.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Juez Letrado en la Gobernacion del Rio Negro.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1888.

Visto el acuerdo prestado con fecha 6 del corriente mes, por el Honorable Senado de la Nacion,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez Letrado de la Gobernacion del Rio Negro, al Doctor D. Abraham Arce, y para el mismo puesto en la Gobernacion del Chubut, al Doctor D. Horacio A. Reale.

Art. 2º Con arreglo á lo dispuesto en el art. 35 de la Ley de 16 de Octubre de 1884, los nombrados prestarán el juramento respectivo ante la Suprema Corte de Justicia Federal.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto acordando beca en la Escuela Normal de Maestras del Uruguay, á la señorita Francisca Laniz.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase el goce de una beca en la Escuela Normal de Maestras del Uruguay, á la señorita Francisca Laniz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Rejistro de becas.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto aprobando el plano y presupuesto confeccionados, por el Departamento de Obras Públicas, para las refacciones en el Colegio Nacional de Córdoba.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1888.

De acuerdo con lo manifestado en los informes precedentes y de conformidad con lo que establece el art. 5º de la Ley de Obras Públicas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Con la modificacion aconsejada por la Inspeccion general de Obras arquitectónicas, apruébase el plano y presupuesto confeccionados por el Departamento de Obras Públicas de la Nacion, para llevar á cabo las refacciones que sean necesarias ejecutar en las letrinas del edificio que ocupa el Colegio Nacional de Córdoba.

Art. 2° Autorízase á dicho Departamento, para que, prévia la modificacion indicada, saque á licitacion, con arreglo á la ley de la materia y al plano y presupuesto aprobados, la realizacion de los mencionados trabajos, disponiendo la publicidad de los avisos correspondientes en los puntos que juzgue acertado hacerlo, sometiendo oportunamente á la consideracion de este Ministerio, las propuestas respectivas que en ese acto hicieren los interesados.

Art. 3° A sus efectos, vuelva este expediente al referido Departamento. Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto acordando jubilacion á D. Juan E. Hepper.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1888.

En vista de la carta de ciudadanía que se acompaña, otorgada por el Juzgado Federal de la Provincia de San Luis al Sr. D. Juan E. Hepper, ex-Profesor de Inglés del Colegio Nacional de esa ciudad, por la cual se le reconoce en calidad de ciudadano argentino, en mérito de los documentos que hacen parte en este espediente y que fundan el derecho á la jubilacion que se solicita; teniendo en cuenta lo informado por la Contaduría General y de conformidad con lo que establece la última parte del art. 3° la Ley N° 2219 de 15 de Noviembre del año ppdo.,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Con *veinte y tres años y siete meses y medio*, de servicios prestados en el ejercicio del Profesorado, acuérdase al ex-Profesor de Inglés del Colegio Nacional de San Luis, D. Juan E. Hepper, la jubilacion equi-

valente, á la *cuarentava parte* del sueldo mensual de *ochenta pesos* n
cionales de que disfrutó por cada año de servicio.

Art. 2º Esta jubilacion se hará efectiva desde el 1º de Marzo del co
riente año, fecha en que dicho ex-Profesor dejó de prestar sus servicio
y la Contaduría General de la Nacion, practicará la liquidacion respect
va en la forma prescrita por la Ley, confeccionando mensualmente u
planilla especial.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto aprobando el contrato celebrado con los Sres. Sartorio Delnigi Hermanos, para el ensanche de la Escuela Normal de Maestras d San Luis.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1888.

De acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase en todas sus partes, el adjunto contrato *ad-referendu* que ha celebrado el Departamento de Obras Públicas de la Nacion, co los Sres. Sortorio Delnigi y (Hnos.,) por el cual dichos concesionarios, s obligan á llevar á cabo las obras de ensanche del edificio que ocupa Escuela Normal de Maestras que funciona en la Ciudad de San Luis, co sujecion á los planos, espécificaciones y demás antecedentes que existe aprobados, y mediante el abono de la suma de *cincuenta y cinco mil do cientos setenta y tres pesos con noventa y cuatro centavos moneda naciona*

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese e el Rejistro Nacional, y vuelva este espediente al Departamento de Obr Públicas de la Nacion, para que prévia la reposicion de sellos que ind ca la Contaduría General, proceda á ordenar la escrituracion del contra aprobado.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Ayudante Inspector de las obras que se construyen en la Escuela Normal de Maestras del Rosario, á D. Pedro Caprandi.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1888.

De acuerdo con lo solicitado por el Departamento de Obras Públicas de la Nacion y con lo aconsejado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase al Ingeniero D. Pedro Ciprandi, Ayudamte Inspector de las Obras del edificio que se construye en la ciudad del Rosario, para la Escuela Normal de Maestras, con el sueldo mensual de *dos cientos diez pesos moneda nacional*, que gozará por los servicios que preste en el desempeño de ese cargo.

Art. 2° El gasto que este decreto autoriza se hará de rentas generales en virtud de lo que dispone el art. 3° de la Ley N° 1897 de 17 Noviembre de 1886 imputándose á la misma.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto declarando acogido á los beneficios de la ley de 30 de Setiembre de 1878, sobre libertad de enseñanza, al Instituto «General Mitre».

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1888.

Resultando del precedente informe de la Inspeccion de Colegios Nacionales y Escuelas Normales, que el Colegio particular de segunda enseñanza, establecido en esta Capital bajo el nombre de Instituto «General Mitre,» se encuentra en condiciones de disfrutar de los beneficios que acuerda la Ley de 30 de Setiembre de 1878 sobre libertad de enseñanza,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárese al mencionado Establecimiento, acogido á los beneficios de la Ley de 30 de Setiembre de 1878, sobre libertad de enseñanza'

sujeto á las disposiciones de los decretos reglamentarios de la misma, d fechas 1º de Marzo de 1886 y 8 del presente mes.

Art. 2º La anterior concesion comprenderá solamente á los alumnos d dicho Establecimiento, matriculados en los cursos correspondientes á lo tres primeros años de estudios preparatorios, de acuerdo con el plan y pro gramas vigentes.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto reglamentando el procedimiento á seguir en los exámenes de lo Establecimientos directamente dependientes del Ministerio de Instruccio Pública.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1888.

Habiendo demostrado la práctica que el procedimiento seguido hasta e presente para tomar y clasificar los exámenes en los Establecimiento directamente dependientes del Ministerio de Instruccion Pública, da luga á inconvenientes que redundan en perjuicio de la enseñanza, y siend deber del Ministerio adoptar todas las medidas que la observacion y l esperiencia aconsejen á fin de garantir, en cuanto sea posible, la serieda de esas pruebas, pues de ellas dependen, en parte principal, no solo e estímulo de los educandos para llenar de la mejor manera sus tareas, sin el resultado mismo de los Establecimientos de educacion,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º En todos los establecimientos de educacion, dependientes de Ministerio de Instruccion Pública, los exámenes comenzarán el primer di de trabajo del mes de Diciembre, y durarán el tiempo que fuese nece sario para examinar á cuantos hubiesen sido anotados con este objeto.

Art. 2º Los exámenes serán siempre públicos y se tomarán en el órde siguiente:

1º Alumnos oficiales.
2º Alumnos de Colegios particulares, acogidos á la ley sobre liberta de enseñanza.
3º Estudiantes libres.

Art. 3º No obstante lo dispuesto en el artículo 1º, podrán dar exáme desde el 15 de Febrero siguiente y durante el tiempo que fuese nece sario, los alumnos oficiales y los de los Colegios particulares acogidos

la ley sobre libertad de enseñanza, siempre que unos y otros se encuentren en las condiciones que á continuacion se espresa:

1ª Los aplazados en los exámenes de Diciembre en una cuarta parte á lo más de las materias que hubiesen sido objeto del exámen.
2ª Los que, por causas debidamente justificadas y comprobadas, hubiesen dejado de dar en Diciembre sus correspondientes exámenes.

Art. 4º Habrá exámenes parciales y generales. En los parciales la mesa examinadora se compondrá de tres miembros, y de cinco en los generales.

Art. 5º En los exámenes parciales de alumnos oficiales ó procedentes de Colegios particulares acogidos á la Ley sobre libertad de inseñanza, el examinando será interrogado indistintamente sobre lo puntos del programa que comprendan tres bolillas sacadas á la suerte.

Art. 6º En los exámenes generales de los alumnos á que se refiere el artículo anterior, el examinando será interrogado sobre cualquier punto del programa.

Art. 7º En los exámenes libres, la prueba será oral y escrita, debiendo siempre rendirse primero la escrita.

Si se trata de un exámen parcial, el alumno sacará á la suerte una bolilla para la prueba escrita y tres para la oral, tomándose esta última sobre cualquiera de los puntos que comprendan las tres bolillas, ó sobre todos ellos.

Si se trata de un exámen general, la mesa determinará la materia ó materias de la prueba escrita, tomándose la oral sobre cualesquiera punto del programa.

En ningun caso se dará para la prueba escrita, un término menor de una hora ni mayor de tres.

El que sea reprobado en la prueba escrita, no podrá rendir la oral, quedando por el hecho desaprobado su exámen.

Art. 8º La clasificacion de los exámenes se hará en la siguiente forma:

Cada miembro de la mesa examinadora tendrá once bolillas, numeradas del 0 al 10, y depositará en una urna aquella cuyo número corresponda al mérito de la prueba rendida, colocando en otra urna las diez restantes.

El 0 importa reprobacion; los números 1, 2 y 3, importan el aplazamiento; el 4 y el 5 corresponden á la clasificacion de *regular;* el 6 y el 7 á la de *bueno;* el 8 y el 9 á la de *distinguido*, y el 10 á la de *sobresaliente.*

Si resultase en la urna de votacion mayorías de ceros, el examinado será reprobado, cualesquiera que fuesen los números de la otra ó de las otras bolillas.

Si resultase mayoría de bolillas del número 4 inclusive para arriba, se dividirá el total de puntos que representen las bolillas depositadas en la urna de votacion por el número de examinadores, y el cuociente que se obtuviese, será la clasificacion del exámen. Si de la division resultase una fraccion menor de la mitad, será desestimada; si mayor, será contada como unidad á favor del examinado.

Art. 9º Esceptúase de las disposiciones contenidas en los artículos anteriores, los exámenes correspondientes á los dos primeros Grados de las Escuelas de Aplicacion anexas á las normales.

Estos exámenes se tomarán en la misma forma que al presente, con la sola clasificacion de *aprobado* ó *desaprobado.*

Art. 10° En los cursos profesionales de las Escuelas Normales, no so permitidos los exámenes libres, ni los generales.

Art. 11° Quedan derogadas las disposiciones anteriores que se oponga al presente Decreto.

Art. 12° El presente Decreto comenzará á rejir desde el 1° de Diciembr próximo.

Art. 13° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese e el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto aprobando los planos y presupuesto confeccionados por el Depar tamento de Obras Públicas, para el ensanche de la Escuela Normal d Maestros de la Rioja.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1888.

De acuerdo con lo manifestado en los informes precedentes y de con formidad con lo que establece el Art° 5 de la Ley de Obras Públicas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase, con las modificaciones que aconseja la Inspeccio General de Obras arquitectónicas, los planos y presupuestos confeccionados por el Departamento de Obras Públicas de la Nacion, para la ejecucion de las obras de ensanche necesarias en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestros de la Ciudad de la Rioja.

Art. 2° Autorízase al mencionado Departamento, para que, prévia modificacion indicada y con sujecion á los planos y presupuestos que quedan aprobados, saque á licitacion en la forma de práctica, la ejecucion de dichos trabajos, publicando los avisos correspondientes en es Capital, en la Ciudad de la Rioja y en los puestos que estime convinent sometiendo oportunamente á la consideracion de este Ministerio las pr puestas respectivas que en ese acto hicieren los interesados.

Art. 3° A sus efectos, vuelva este espediente al Departamento de Obr Públicas de la Nacion; Comuníquese á quienes corresponda, publíquese dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN
FILEMON POSSE

Ley abriendo un crédito al Departamento de Justicia, Culto é Instruccion Pública.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1888.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Abrese un crédito suplementario al Departamento de Justicia, Culto é Instruccion Pública, por la cantidad de doce mil nuevecientos noventa y ocho pesos con ochenta y siete centavos ($. m/n 12998,87) destinada al pago de los siguientes créditos pendientes contra dicho Departamento, que corresponden á ejercicios vencidos:

1°	Al Presbítero Don José Julian Terán, nombrado Canónigo Doctoral 2ª Merced por decreto de seis de Junio de 1876, por sueldos que se le adeudan desde esa fecha hasta el año 1883 inclusive	$	6719 00
2°	A Don Rodolfo B. Gimenez y Cª, saldo del importe por racionamiento, durante el mes de Diciembre de 1884	»	1008 60
3°	A Don Rodolfo B. Gimenez y Cª, por artículos entregados á la Penitenciaría durante el mes de Diciembre de 1884	»	584 88
4°	A los señores Roberedo y Cª, por suministro de medicamento y otros artículos á la Cárcel Penitenciaría durante el mes de Noviembre de 1884	»	563 18
5°	A los señores Roberedo y Cª, por artículos entregados á la Penitenciaría durante el mes de Diciembre de1880	»	672 07
6°	A Don David Bauce, por pasajes	»	40 00
7°	A la Empresa del Ferro Carril del Sud, por pasajes durante los meses de Octubre y Noviembre de 1882	»	13 27
8°	A la Empresa del Ferro Carril del Sud, por pasajes durante el mes de Diciembre de 1882.	»	15 19
9°	A la Imprenta de «La República»por impresiones de 16 pliegos del 6° tomo del Rejistro Nacional	»	579 46
10.	A la Imprenta de « La República » por impresion de 10 pliegos del 6° tomo del Registro Nacional	»	403 41
11.	A Don Federico Campos, ex-Alcalde del Cuartel 1° Seccion 12ª por asignaciones y haberes del ex-oficial citador Don Juan José Campos, que se le adeudan por los meses de Noviembre y Deciembre de 1884	»	82 00

12. A la Direccion de la Penitenciaría, por la impresion de los Anexos de la Memoria del Ministerio correspondiente al año 1883.....	$	2092 60
13. A la Direccion de la Penitenciaría por impresiones y encuadernaciones.....	»	225 21
Total.....	$	12998 87

Art. 2° Comuníquese, al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á seis de Noviembre mil ochocientos ochenta y ocho.

A. C. CAMBACÉRES.
Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado.

CÁRLOS TAGLE.
Juan Ovando,
Secretario de la C. de DD.

Rejistrada bajo el N° 2436

Téngase por Ley de la Nacion; cúmplase, comuníquese é insértese el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Escribano Secretario del Juzgado Letrado de la Gob nacion del Rio Negro.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Noviembre, 16 de 188

Vista la precedente propuesta presentada con arreglo á lo dispuesto el art. 45, de la Ley fecha 15 de Octubre de 1884, por el Juez respecti

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Escribano Secretario del Juzgado Letrado de la bernacion del Rio Negro, al Sr. D. Silvano Otárola.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Naciona

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Juez Federal en Comision, para la Seccion de Tucuman, al Dr. D. Delfin Oliva.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1888.

Hallándose vacante el Juzgado Federal de Tucuman por renuncia de Dr. D. Francisco L. García que lo desempeñaba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase al Dr. D. Delfín Oliva, Juez Federal en Comision, para la Seccion de Tucuman.

Art. 2° Ofíciese al Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia, á fin de que se sirva recibir el juramento de Ley que el nombrado debe prestar antes de tomar posesion de su cargo.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Resolucion separando de su puesto, al Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Mendoza, á D. Antolin Rodriguez.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1888.

De acuerdo con lo informado por la Inspeccion de Colegios Nacionales y Escuelas Normales,

SE RESUELVE:

Separar á D. Antolin Rodriguez, del puesto de Profesor de Historia y Geografia Argentinas, de la Escuela Normal de Maestros de Mendoza.

Comuníquese á quienes corresponda, y archívese, prévias las anotaciones del caso en el Libro del Personal Docente.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto indultando el tiempo que le falta para cumplir su condena, al re Pedro Ramirez.

Departamento de Justicia. Buenos Aires, Noviembre 19 de 1888.

Vistos los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Indúltese el tiempo que le falta para cumplir su condena, al re Pedro Ramirez.

Art. 2° Líbrese las órdenes del caso á fin de que el agraciado se puesto en libertad à la brevedad posible.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto acordando beca en la Escuela Normal de Maestras de Mendo á la Sta. Rosario Chandía.

Departamento de Instruccion Pública. Buenos Aires, Noviembre 19 de 188

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° A contar desde el 1° de Marzo del año próximo, acuérdase la Sta. Rosario Chandía, el goce de una beca en la Escuela Normal Maestras de Mendoza.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacion prèvias las anotaciones del caso en el Rejistro de Becas.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto jubilando á D. Enrique Vignes.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1888.

En vista de los documentos que ha presentado el Sr. Enrique Vigues, actual Profesor de Francés de la Escuela Normal de Maestras de la ciudad del Rosario, en virtud de los cuales funda su derecho á la jubilacion que solicita, de acuerdo con lo informado por la Contaduria General, y en cumplimiento de lo que dispone los arts. 2° y 3° de la Ley N° 2219 de fecha 15 de Noviembre del año pasado sobre jubilacion,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Con veinte y un años de servicios prestados en el Profesorado, acuérdase jubilacion al actual Profesor de Francés de la Escuela Normal de Maestras del Rosario, D. Enrique Vigues, con goce de la *cuarentava* parte del sueldo de *noventa pesos* moneda nacional que disfruta al presente por cada año de servicios.

Art. 2° De conformidad con lo que establece el Art. 17 de la citada Ley, esta jubilacion se hará efectiva desde la fecha en que dicho empleado deje el servicio, y la Contaduria General de la Nacion practicará la liquidacion correspondiente en la forma que determina la Ley, formulando mensualmente una planilla especial.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN
FILEMON POSSE.

Decreto acordando pension á la Sra. Manuela Argerich.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1888.

Vistos los informes producidos por el Consejo Nacional de Educacion y por la Contaduría General, y estando autorizado el Poder Ejecutivo por Ley N° 1909 promulgada con fecha 29 de Noviembre del año próximo pasado para acordar pension á los Preceptores y Sub-Preceptores de Instruccion Primaria que se encuentren en las condiciones que la misma Ley

establece, y habiendo comprobado ante el mencionado Consejo la Señora Manuela Argerich, actual Sub-Preceptora de la Escuela Elemental nº 7 del 6º Distrito Escolar, de la Capital, que tiene derecho á una pension correspondiente á las tres cuartas partes del sueldo que actualmente goza como maestra infantil,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la Sub-Preceptora de la Escuela Elemental nº 7 del 6º Distrito Escolar de la Capital, Señora Manuela Argerich, el goce de pension correspondiente á las tres cuartas partes del sueldo que actualmente percibe.

Art. 2º El gasto autorizado por este Decreto, se imputará al Inciso 16, Item 15 del Presupusto Vigente, mientras el Fondo Especial de Pensiones no produzca la renta que fija la Ley de la materia.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Rejistro nacional, y vuelva este espediente al Consejo Nacional de Educacion á sus efectos y para que sea allí archivado.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto acordando jubilacion á D. Manuel Mallada.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1888.

En vista de los documentos que ha presentado el Profesor de Música del Colegio Nacional del Uruguay, D. Manuel Mallada, en virtud de los cuales funda el derecho á la jubilacion que solicita; en mérito de lo informado por la Contaduría General y de conformidad con lo que establecen los artículos 2º y 3º de la Ley Nº 2219 de fecha 15 de Noviembre del año próximo pasado sobre jubilacion en general,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Con treinta y dos años de servicios prestados en el ejercicio del Profesorado, acuérdase al Profesor de Música del Colegio Nacional

del Uruguay D. Manuel Mallada, la jubilacion equivalente al sueldo íntegro de *cien pesos* moneda nacional que goza al presente por cada año de servicio.

Art. 2° Esta jubilacion se hará efectiva desde la fecha en que dicho Profesor se retiró de la enseñanza, y la Contaduría General de la Nacion, practicará la liquidacion respectiva en la forma prescrita por la Ley, confeccionando mensualmente una planilla especial.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto acordando jubilacion á D. Adolfo Van Gelderen.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1888.

En vista de los documentos que ha presentado el Director y Profesor de Pedagogía de la Escuela Normal de Profesores de la Capital, Señor Don Adolfo Van Gelderen, para fundar su derecho á la jubilacion que solicita, de acuerdo con lo informado por la Contaduría General y en cumplimiento de lo que dispone los artículos 2° y 3° de la ley de jubilacion,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase al Director y Profesor de Pedagogía de la Escuela Normal de Profesores de la Capital, Sr. D. Adolfo Van Gelderen, la jubilacion equivalente al sueldo íntegro de trescientos pesos moneda Nacional, de que goza actualmente.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto acordando beca en la Escuela Normal Mixta de la Plata, María Barruco.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° A contar desde el 1° del corriente acuérdase á la señorita María Barruco el goce de una beca en la Escuela Normal Mixta de La Plata.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Rejistro de Becas.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Director de la Escuela Normal de Profesores de la Capital al Doctor Honorio Leguizamon.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Novembre 29 de 1888.

Habiendo sido jubilado por Decreto de 23 del mes corriente el Director de la Escuela Normal de Profesores de la Capital, Sr. D. Adolfo van Gelderen, y quedado vacante, por consiguiente, el puesto mencionado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Director de la Escuela Normal de Profesores de la Capital al actual Rector del Colegio Nacional del Uruguay Dr. Don Honorio Leguizamon.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto acordando pension á D. Pedro Fernandez Oro.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1888.

Visto los informes producidos por el Consejo Nacional de Educacion y por la Contaduría General, y estando autorizado el Poder Ejecutivo, por Ley N° 1909 promulgada con fecha 27 de Noviembre del año 1886, para acordar pension á los Preceptores y Sub-Preceptores de Instruccion Primaria que se encuentran en las condiciones que la misma Ley establece; y habiendo comprobado ante el mencionado Consejo el Profesor Normal Sr. Pedro Fernandez Oro, ex Director de la Escuela N. 12 de la 5ª Seccion de la Capital, que tiene derecho á una pension correspondiente á la mitad del sueldo que goza actualmente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase al ex-Director de la Escuela Graduada N. 12 de la Parroquia del Pilar, del 5° Distrito Escolar de la Capital, D. Pedro Fernandez Oro, el goce de pension correspondiente á la mitad del sueldo que actualmente percibe.

Art. 2° El gasto autorizado por este Decreto, se imputará al Inciso 16, Item 15, del Presupuesto vigente, mientras el «Fondo especial de Pensiones» no produzca la renta que fija la Ley de la materia.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, y vuelva este espediente al Consejo Nacional de Educacion á sus efectos y para que sea allí archivado.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto acordando pension á la Sra. Segunda Rio-Presco de Gonzalez.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1888.

Vistos los informes producidos por el Consejo Nacional de Educacion y por la Contaduría General, y estando autorizado el Poder Ejecutivo, por Ley N. 1909, promulgada con fecha 27 de Noviembre del año 1886, para acordar pension á los Preceptores y Sub-Preceptores de Instruccion

Primaria que se encuentran en las condiciones que la misma Ley establece, y habiendo comprobado ante el mencionado Consejo la Señora Segunda Rio-Fresco de Gonzales, Directora de la Escuela N. 6 del 1er Distrito Escolar de la Capital, que tiene derecho á una pension correspondiente á las tres cuartas partes del sueldo que actualmente goza como Maestra infantil,

El Presidente de la Repúbtica—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á la Directora de la Escuela N. 6 del 1er Distrito Escolar de la Capital, Sra. Segunda Rio-Fresco de Gonzales, el goce de pension correspondiente á las tres cuartas partes del sueldo que actualmente goza.

Art. 2° El gasto autorizado por este Decreto, se imputará al Inciso 16, Item 15 del Presupuesto vigente, mientras el Fondo Especial de Pensiones no produzca la renta que fija la Ley de la Materia.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, y vuelva este espediente al Consejo Nacional de Educacion á sus efectos y para que sea allí archivado.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Jueces de Instruccion, Vocal de la Cámara de Paz de las Secciones del Sud, y Juez de Paz.

Departamento de Justicia

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1888.

Siendo necesario proveer lo conveniente á fin de que los juzgados de Instruccion creados para esta Capital, se encuentren habilitados para ejercer sus funciones en la época que marca la ley,

El Presidente de la República:

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase jueces de Instruccion en Comision, para la la Capital de la República, á los doctores Delfin B. Diaz y Manuel Cigorraga.

Art. 2° Nómbrase igualmente en Comision, vocal de la Cámara de Paz de las Secciones del Sud, en reemplazo del Dr. Diaz, al Dr Luis Filemon Posse; y Juez de Paz, en sostitucion de éste, para la Seccion 2ª, Parroquia de San Miguel, al Dr. Don Alfredo Gándara.

Art. 3° Los nombrados y los empleados que ellos designen, principiarán á ejercer sus funciones desde el 1° de Enero del año entrante.

Art. 4° Los jueces de Instruccion prestarán el juramento de Ley, y propondrán sus empleados antes de la proxima féria; gestionarán la entrega de las causas que deban pasarles los Juzgados respectivos, y trasmitirán al Ministerio de Justicia las indicaciones que crean del caso, á los efectos de su instalacion antes de la fecha precitada.

Art. 5° Comuníquese á quienes corresponde, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE

Decreto indultando al reo Hilario Dominguez

Departamento de Justicia

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1888.

En atencion á los informes producidos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Indúltese al reo Hilario Dominguez, el tiempo que aún le falta para cumplir su condena.

Art. 2° Líbrese órden á la Direccion de la Cárcel Penitenciaría, á fin de que el agraciado sea inmediatamente puesto en libertad.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto concediendo al Escribano D. Manuel Lacassa, la adscripcion que solicita.

Departamento de Justicia

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1888.

Habiéndose llenado los requisitos exigidos por la Ley de Noviembre 12 de 1886.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Concédese al Escribano Don Manuel Lacasa, la adscripcion que solicita al Registro N° 1° de la Capital, á cargo de Don José Victoriano Cabral, con sujecion á la responsabilidad conjunta que la citada Ley establece,

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE

MINISTERIO DE LA GUERRA

Decreto nombrando Gefes de Brigada.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1888.

Debiendo procederse á la formacion de los Estados Mayores Divisionarios, y de Brigada, con arreglo al Decreto de 9 de Junio ppdo., y à Ley de Presupuesto para el año próximo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase al General de Brigada D. Francisco Bosch, Jefe de la 1ª Brigada de la 1ª Division del 1er Cuerpo de Ejército.

Art. 2° Nómbrase Jefe de la 1ª Brigada de la 2ª Division del 3er Cuerpo de Ejército, al Coronel D. Genaro Racedo.

Art. 3° Cnmuniquese, etc.

JUAREZ CELMAN.
E. Racedo.

Decreto nombrando á los Sres. que se espresan, para integrar la Comision examinadora del Colegio Militar.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1888.

Debiendo darse principio el 15 del corriente á los exámenes del Colegio Militar, y con arreglo à lo que establece el Reglamento del Colegio al respecto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para integrar la Comision examinadora del Colegi Militar, al Dr. D. Juan Lalanne, al Dr. Cárlos Marenco y al Ingenier D. Angel Silva.

Art. 2º Comuníquese, etc.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Ley autorizando al Poder Ejecutivo, para invertir la suma de 500.000 $ n en la construccion de un edificio para Arsenal de Guerra.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1888.

POR CUANTO:

El Honorable Congreso ha sancionado la siguiente ley:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos e Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo, para invertir la suma de *qu nientos mil* pesos moneda nacional, en la construccion de un edificio par Arsenal de Guerra, el que será ejecutado bajo la direccion del Departa mento de Ingenieros Militares, y con sujecion á la ley de obras pública

Art. 2º Este gasto autorizado se imputará á la presente ley, y s costeará con el producto de la emision menor.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á tres de Noviemb de mil ochocientos ochenta y ocho.

C. PELLEGRINI.
B. Ocampo,
Secretario del Senado.

CÁRLOS TAGLE.
Juan Ovando,
Secretario de la C. de DD.

Ley Nº 2404.

POR TANTO:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Ley abriendo un crédito suplementario al Departamento de Guerra, por la suma de $ 75.358.99 m/n

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1888.

POR CUANTO:

El Honorable Congreso ha sancionado la siguiente ley.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Abrese un crédito suplementario al Departamento de Guerra, por la suma de setenta y cinco mil trescientos cincuenta y ocho pesos con noventa y nueve centavos ($ 75.358.99) para el pago de los siguientes créditos correspondientes á ejercicios vencidos:

1°	Migone y C^{a}., por artículos de menaje entregados á la Comisaría de Guerra con destino á varios cuerpos del Ejército en 1887.....	$	2019 62
2°	Migone y C^{a}, por idem. idem.	»	2829
3°	Idem. id. por id. id.....	»	2495
4°	Idem. id. por id. id.....	»	5185 30
5°	Idem. id. por id. id.....	»	1081
6°	Idem. id. por id. id.....	»	1911 32
7°	Idem. id. por id. id.....	»	567 70
8°	Administracion de la Penitenciaría, por impresiones hechas en ese establecimiento en 1887.	»	629 50
9°	Administracion de la Penitenciaría, por id. id.	»	1479
10.	Bernardo Sobrado, por alquileres de 25 dias del mes de Octubre de 1887 de la Barraca que ocupó el Batallon de Ametralladoras....	»	437 50
11.	Bernardo Sobrado, por alquileres de la Barraca de su propiedad ocupada por el Batallon 6 de Infantería desde el 15 de Febrero á Setiembre inclusive, de 1887.....	»	3937 50
12.	Daniel C. Amadeo, por alquiler de la Barraca ocupada por el Batallon 10 de Infantería, por Noviembre y Diciembre de 1886.....	»	1600
13.	Daniel C. Amadeo, por id. id., por Noviembre y Diciembre de 1887.....	»	1600
14.	Guillermo Portez, por caballos y mulas entregados en Octubre de 1874.....	»	515
15.	Samuel Villanueva y C^{a}., por pastaje de mulas en 1886.....	»	536
16.	Samuel Villanueva y C^{a}., por id. id. en 1887.	»	395 93
17.	Hipólito Oliva, por racionamiento á indios de Salta, en Setiembre de 1885.....	»	523 30

18. Gregorio Torres, por racionamiento á un piquete del Batallon 2 de Infantería destacado en Rio Gallegos, en Diciembre de 1886. $ 618
19. José C. Silva, por racionamiento á los indios y familias de la frontera de Salta, por Marzo de 1886 ... » 207 48
20. A la Administracion de la «Ilustracion Argentina» por suscricion de Enero á Noviembre de 1887 ... » 375
21. Miguel Romero, por suscricion á la «Revista de Administracion», por Octubre de 1887 ... » 75
22. Administracion de «La Patria», por suscricion correspondiente á Noviembre de 1887 ... » 60
23. Administracion de «La Tribuna Nacional» por suscricion y publicacion de avisos, en Octubre, Noviembre y Diciembre de 1887 ... » 524 23
24. Administracion de «Sud-América», por suscricion de Diciembre de 1886 ... » 125
25. Administracion de «Sud-América», suscricion de Enero á Abril de 1887 ... » 500
26. Administracion de «Sud-América», suscricion de Noviembre de 1887 ... » 125
27. Administracion de «Sud-América», suscricion de Diciembre de 1889 ... » 125
28. Administracion de «La Razon», suscricion de Abril á Junio de 1887 ... » 150
29. Administracion de «La Razon», suscricion de Noviembre de 1887 ... » 50
30. Administracion de «La Razon» suscricion de Diciembre de 1887 ... » 50
31. Audiné é Iribarne, por servicio de carruages en 1887 ... » 1310 13
32. Batallon 8° de Infanteria, por alquiler de un depósito para el equipo de ese cuerpo en 1887 ... » 243
33. Batallon 8° de Infanteria, por gas consumido en el cuartel que ocupaba, de Enero á Mayo de 1887 ... » 523 78
34. Domingo Belolini, por tres carros completos para el servicio del Batallon 7° de Infantería en Formosa en 1886 ... » 375
35. Jacobsen y C^{a}, por libros entregados en la Comisaría de Guerra con destino al Rejimiento 2° de Artilleria ... » 1000
36. Zaldarriaga y C^{a}, por varios artículos entregados en la Comisaría en 1886 ... » 334
37. Antonio C. Danguelo, por asistencia médica y reconocimientos prácticados en las oficinas de Enganche de San Juan en 1885 ... » 450

38. A. Muñoz, por diferencias de alquileres de la casa ocupada por la Comandancia de la 1ª Division desde el 5 de Octubre á fin de Diciembre de 1886..... $ 44
39. Union Telefónica, por servicios prestado en el Hospital Militar, de Julio á Diciembre de 1887..... » 330
40. Luis Strenir y Cª, por construccion de una casilla de madera en el Hospital Militar en 1887 » 500
41. Marcelo Pintos, por reparaciones en los techos de la oficina de Ingenieros Militares en 1887..... » 40
42. Leopoldo F. Cutiellos, por artículos para la construccion de dos campanas para la iglesia de la Villa de Mercedes en 1887..... » 225
43. Cárlos F. Sartoni, por artículos entregados al Arsenal de Guerra en 1887..... » 732
44. Rejimiento 2º de Artilleria, por cueros para construcciones de cabestros, maneadores y bozales para el espresado cuerpo en 1887... » 250
45. Roberto Sarmiento, por medicamentos suministrados á la oficina de Enganche de San Juan en 1885..... » 165 80
46. De Jaér Fréres, por construccion de una enfermería de acero para el Colegio Militar en 1887..... » 1858 42
47. Julio E. Rufemer, por alquileres de la casa que ocupa la Plana Mayor de la 1ª Brigada 2ª Division del 11 de Octubre á Diciembre de 1887..... » 106 66
48. Guillermo Hasembalg y Cª, por instrumentos para la oficina de construcciones Militares en 1887..... » 92
49. Enrique Gutierrez, por articulos suministrados al Hospital Militar durante la epidemia del cólera..... » 853 74
50. Guillermo Almanza, por lana para la construccion de colchones para el Hospital Militar en 1887..... » 1000
51. Julio Gerbais, por trabajos efectuados en el cuartel del Rejimiento 1º de Artilleria durante la epidemia del cólera..... » 10531 05
52. Alfredo Kollicker y G. Welchli, por asistencia médica al operario del Arsenal de Guerra, Federico..... » 1000
53. Escuelas de Cabos, por gastos hechos por el capitan D. Gerónimo Meller en la comision que se le confió en Setiembre de 1887..... » 124
54. Corti Riva y Cª, por artículos de construccion para el Arsenal de Guerra en 1887..... » 289

55, Capitan Arturo Orzabal, rancho que se le adeuda por el mes de Noviembre de 1886 y diferencia del mes de Diciembre del mismo año.... $ 35
56. Mayor Martin W. Gras, rancho que se le adeuda desde Julio á Diciembre de 1886... » 150
57. Regimiento 7° de Caballería, rancho que se les adeuda á los Jefes de ese Cuerpo por Noviembre y Diciembre de 1886..... » 200
58. Cirujano Facundo Larrosa rancho que se le adeuda por Noviembre y Diciembre de 1886. » 50
59. Teniente José Blasco, rancho que se le adeuda desde el 15 de Julio á fines de Diciembre de 1886..... » 83 50
60. Mayor Ricardo Mulladi, rancho que se le adeuda desde el 9 de Julio de 1886 hasta el 31 de Agosto de 1887..... » 342 74
61. Coronel Ruperto Fuentes, rancho que se le adeuda de Octubre á Diciembre de 1887..... » 150
62. Teniente Miguel Silveyra, rancho que se le adeuda del 15 de Diciembre de 1887 al fin del mismo..... » 8
63. Capitan Juan P. Spikerman, rancho que se le adeuda de Agosto y Setiembre de 1887..... » 30
64. Capitan Adrian Mondrogon, rancho que se le adeuda de Abril á Julio de 1887..... » 60
65. «Compañía Primitiva Gas Buenos Aires», por gas consumido en el Batallon 1° de Infantería por varios meses de 1886 y 1887..... » 2309 28
66. « Compañía Primitiva Gas Buenos Aires », por gas consumido en la Comandancia de la 1ª Division, de Enero á Julio de 1887.. » 121 48
67. « Compañía Primitiva Gas Buenos Aires », por gas consumido en la Comandancia de la 1ª Division y Batallon 1° de Infantería, de Agosto y Setiembre de 1887..... » 554 78
68. « Compañía Nueva Gas Buenos Aires », por gas consumido en el cuartel del Batallon 6° de Infantería, de Enero á Junio de 1887..... » 667 16
69. Compañía «Gas Buenos Aires» (nueva), por gas consumido en el cuartel del Batallon 11 de Infantería de Enero á Agosto de 1887.. » 1634 36
70 « Compañía Nueva Gas Buenos Aires », por gas consumido en el cuartel del Batallon 5° de Infantería, de Julio á Diciembre de 1887. » 1089 92
71. « Compañía Nueva Gas Buenos Aires», por gas consumido en el cuartel del Batallon 5° de Infantería, de Enero á Junio de 1887..... » 631 28
72. « Compañía Gas de Belgrano », por gas consumido en el Cuartel de Artillería en Abril de 1887..... » 217 64

73. « Compañía Gas de Belgrano », por gas consumido en Mayo de 1887 ..... $ 255 60
74. « Compañía Gas de Belgrano », por gas consumido en Julio de 1887 ..... » 272 24
75. « Compañía Gas de Belgrano », por gas consumido en Setiembre de 1887 ..... » 166 16
76. « Compañía Gas de Belgrano », por gas consumido en Octubre de 1887 ..... » 173 96
77. « Compañía Gas de Belgrano », por gas consumido en Noviembre de 1887 ..... » 97 52
78. « Compañía Gas de Belgrano », por gas consumido en Diciembre de 1887 y colocacion de artefactos ..... » 195 12
79. « Compañía de Gas Argentino », por gas consumido en el Estado Mayor y Comisaría de Guerra, de Enero á Marzo de 1887 ..... » 288 67
80. Miguel Victorica, por servicio de carruajes al Hospital Militar, Regimiento de Artillería, Sanidad Militar, durante la epidemia del cólera, de Noviembre de 1886 à Febrero de 1887 ..... » 4840
81. Miguel Victorica, por servicio fúnebre en el Hospital Militar, en varios meses de 1887.... » 230
82. Miguel Victorica, por servicio de carruajes en la Comisaria de Guerra en 1887 ..... » 200
83. Miguel Victorica, por servicio de carruajes en la Comisaria de Guerra en 1887 ..... » 83
84. Miguel Victorica, por servicio de carruajes en la Comisaria de Guerra en 1887 ..... » 182
85. Miguel Victorica, por gastos de entierro del Teniente de Inválidos Rómulo J. Sarmiento en 1887, y del Subteniente Rosendo Rivera » 300
86. Miguel Victorica, por gastos de entierro del Teniente 2° José Gimenez, en 1887 ..... » 150
87. Practicante Mayor Juan Bazo, rancho que se le adeuda desde el 17 de Junio á fin de Diciembre de 1887 ..... » 97
88. Intendencia Municipal de San Juan, por medicamentos suministrados al Batallon 2 de Infanteria en varios meses de 1887 ..... » 226 80
89. Miguel Romero, suscricion á la Revista de Administracion por Noviembre y Diciembre de 1887 ..... » 150
90. Teniente Coronel Manuel Rosi, rancho que se le adeuda por Diciembre de 1887 ..... « 25
91. Atcrastain y Moyano, por medicamentos suministrados al Batallon 12 de Infanteria en 1885, 1886. y 1887 ..... » 807 50
92. Teniente Coronel Antonio Sarmiento, haberes desde Enero de 1887, á Diciembre de 1884. » 4953 32

93. Rejimiento 3 de Caballeria de Guardias Nacionales de la Capital, por alquiler de casa y gastos de escritorio del mes de Diciembre de 1887	$	120
94. Cárlos Rivolta, por colocacion de una bomba de desagüe y otros trabajos particulares en la Comisaria General de Guerra en 1886....	»	105
TOTAL	$	75358 99

Art. 2° Este gasto se imputará á la presente Ley.
Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á seis de Noviembre mil ochocientos ochenta y ocho.

A. C. CAMBACERES.
B. Ocampo,
Secretario del Senado.

CÁRLOS TAGLE.
Juan Ovando,
Secretario de la C. de DD.

Ley N° 2430.

POR TANTO:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional
JUAREZ CELMAN.

E. RACEDO.

Decreto nombrando al Sargento Mayor, Don Eduardo Munilla, 2° Gefe del Batallon 1° de Infantería de línea.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Novembre 12 de 188

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase 2° Gefe del Batallon 1° de Infanteria de linea, Mayor Don Eduardo Munilla.
Art. 2° Comuníquese, etc.

JUAREZ CELMAN
E. RACEDO.

Ley abriendo un crédito suplementario al Departamento de Guerra por la suma de $ 100.000 m/n.

Departamento de Guerra

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1888.

Por cuanto el H. Congreso ha sancionado la siguiente ley,

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de —

LEY :

Art. 1° Abrese un crédito suplementario al Presupuesto vigente del Departamento de Guerra, por la suma de cien mil pesos moneda nacional, con destino á la confeccion de vestuarios y equipo para el ejercito.
Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

A. C. CAMBACERES.
Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado

CÁRLOS TAGLE.
Juan Ovando,
Secretario de la C. D. D.

Ley N° 2434.

FOR TANTO:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAŔEZ CELMAN.
E. RACEDO.

Ley autorizando al P. E. para invertir la suma de 500.000 ps. m/n. en la construccion de dos cuarteles.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1888.

Por cuanto el H. Congreso ha sancionado la siguiente ley:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, etc, sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Autorízase al P. E. para invertir la suma de quinientos mil pesos moneda nacional en la terminacion de los dos cuarteles en costruc-

cion en la Capital, para un Regimiento de Infantería y un Regimiento de Caballería.

Art. 2º Comuníquese al P. E.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, á seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

A. C. CAMBACERES.
Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado.

CARLOS TAGLE.
Juan Ovando,
Secretario de la C. de DD.

Ley Nº 2429.

POR TANTO:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional

JUAREZ CELMAN
E. RACEDO.

Decreto nombrando al General de Division, D. Martin de Gainza, para llenar la vacante de Gefe de la 2ª Division del 1er Cuerpo de Ejército.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para llenar la vacante de Jefe de la 2ª Division de primer Cuerpo de Ejército, al General de Division, Don Martin de Gainza

Comuníquese, publíquese y dése en la Orden General del Ejército.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

MINISTERIO DE MARINA

Acuerdo librando órden de pago al Ministerio de Hacienda, á favor del Secretario de la Junta Superior de Marina, por la cantidad de $ 29,856,41 m/n. para atender á la compra de artículos navales, etc., con destino al servicio de la Armada.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1888.

Considerando que por acuerdo de fecha 24 de Agosto ppdo. fué autorizada la Junta Superior de Marina para adquirir en plaza los artículos navales necesarios con destino al consumo de los buques de la Armada;

Que el temperamento de provision directa adoptado ha producido una verdadera economía para el Tesoro Público;

Que los fondos que le fueron entregados á la Junta Superior de Marina para este objeto, se han agotado, siendo necesario reponerlos á fin de seguir atendiendo debidamente al servicio de los buques de la Armada;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Líbrese órden de pago al Ministerio de Hacienda á favor del Secretario de la Junta Superior de Marina, por la cantidad de ($ 29,856,41 m/n.) veinte y nueve mil ochocientos cincuenta y seis con cuarenta y un centavos moneda nacional, para atender á la compra de artículos navales, etc., con destino al servicio de la Armada, inputándose á la Ley 2 de Junio ppdo., partida 3ª.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.— E. RACEDO.—
E. WILDE.—N. QUIRNO COSTA.—
W. PACHECO.—FILEMON POSSE.

Decreto recaido en una nota de la Comandancia General de la Armada, proponiendo para 2° Comandante de la Bombardera «Pilcomayo» al Teniente de Fragata D. Leopoldo Taboada.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1888.

En vista de la propuesta que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase 2° Comandante de la Bombardera «Pilcomayo» al Teniente de Fragata D. Leopoldo Taboada.

Art. 2° Avísese en respuesta, comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Decreto Nombrando Comisario Contador y Pagador de la Cañonera «Pilcomayo» al ciudadano Don A. Iparraguirre.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1888.

Encontrándose vacante el puesto de Comisario Contador y Pagador de la Cañonera «Pilcomayo»,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Comisario Contador y Pagador de la Cañonera «Pilcomayo» al ciudadano Don A. Iparraguirre.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Resolucion recaida en una nota de la Comandancia General de la Armada, elevando una solicitud del Teniente de Navío Don Salvador D. Simoni, por la que reclama los premios acordados por el H. Congreso á los Expedicionarios al Rio Negro.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1888.

Concédese al Teniente de Navío, Don Salvador D. Simoni, los premios acordados por el H. Congreso á los que tomaron parte en la Espedicion al Rio Negro.

Avísese en respuesta, comuníquese al Estado Mayor General del Ejército, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Resolucion recaida en una nota de la Oficina de Edificios y Construcciones Militares del Estado Mayor del Ejército, proponiendo á Don Cárlos Tagliaferro, como sobrestante de las obras de la Escuela Naval.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1888.

Aprobado: Avísese en respuesta, comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Resolucion recaida en una nota de la Comandancia General de la Armada, elevando una solicitud del Teniente de Fragata Don Dario Saráchaga, por la que reclama los premios acordados por el H. Congreso á los que tomaron parte en la Campaña de «Los Andes».

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1888.

Concédese al Teniente de Fragata Don Dario Saráchaga los premios acordados por el H. Congreso á los que tomaron parte en la Campaña de «Los Andes».

Avísese en respuesta, comuníquese al Estado Mayor General del Ejército, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN
E. RACEDO.

Decreto promoviendo al empleo de Teniente de Fragata al Alferez de Navio Don Rafael Garcia Mansilla

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1888.

Considerando que el Alferez de Navio Don Rafael García Mansilla fué autorizado por el Superior Gobierno á cursar sus estudios en la Escuela Naval de Francia, que las clasificaciones que obtuvo han sido del todo satisfactorias; que ha practicado durante varios años en los buques de guerra de aquella Nación; que los Alumnos ingresados de la Escuela Naval Argentina en 1884, en clase de Alfereces de Fragata, fueron ascendidos á Alfereces de Navio, y en Agosto último á Tenientes de Fragata,— encontrándose en igualdad de condiciones el citado Oficial; — vistos los informes que preceden de la Junta Superior de Marina y Comandancia General de la Armada,

El Presidente de la República:

DECRETA:

Art. 1° Promuévese al empleo de Teniente de Fragata al Alferez de Navío Don Rafael García Mansilla.

Art. 2° Estiéndase por Secretaria los despachos correspondientes, comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN
E. RACEDO.

Resolucion recaida en una nota de la Comandancia General de la Armada elevando una solicitud del Guardia Marina Don Emilio Tagliaferro, por la que pide su pase al Ejército

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1888.

Concédese el pase al Ejército, solicitado por el Guardia Marina Don Emilio Tagliaferro.

Avísese en respuesta, comuníquese á quienes correponda á sus efectos, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Decreto nombrando una comision encargada de la Direccion é inspeccion del nuevo edificio en la Escuela Naval del Diamante.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1888.

Siendo necesario nombrar una Comision encargada de la Direccion é inspeccion del edificio de la Escuela Naval, que va á erijirse en el puerto del Diamante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase, para los fines indicados, una Comision compuesta del Señor Capitan de Navio Don Enrique Howard, y del Señor Comandante Director de la Escuela Naval, Capitan de Navío Don Eugenio Bachmann.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Resolucion recaida en una nota de la Comandancia General de la Armada, proponiendo para llenar la vacante de 3er Maquinista en la Estacion de Torpedos, al Guarda Máquina D. Domingo Santiago.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1888.

Nómbrase 3er Maquinista de la Estacion de Torpedos, al Guarda Máquina de la misma Don Domingo Santiago.

Avísese en respuesta, comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Resolucion recaida en una nota de la Comandancia General de la Armada, elevando una solicitud del Guardia Marina D. José M. Gonzalez, por la que pide su baja y absoluta separacion del servicio.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1888

Concédese la baja solicitada por el Guardia Marina D. José M. Gonzalez.

Avísese en respuesta, comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Resolucion recaida en una nota de la Comandancia General de la Armada, proponiendo al Alferez de Navio D. Antonio L. Mathé, para ocupar la vacante de 2° Comandante de la Bombardera «República.»

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1888.

Atento lo espuesto en el precedente informe,

SE RESUELVE:

Nómbrase 2° Comandante de la Cañonera «República», al Alferez de Navío D. Antonio L. Mathé.

Avísese en respuesta, comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Resolucion recaida en una nota de la Comandancia General de la Armada, elevando una solicitud del Teniente de Fragata, D. Zoilo Romero, por la que reclama los premios acordados por el Honorable Congreso, á los Expedicionarios al Rio Negro.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1888.

Concédese al Teniente de Fragata D. Zoilo Romero, los premios acordados por la Expedicion al Rio Negro.

Avísese en respuesta, comuníquese al Estado Mayor General del Ejército, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Resolucion nombrando Secretario de la Division de Transportes, al Teniente de Fragata, D. Zoilo Romero.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1888.

Visto lo espuesto en el precedente informe de la Junta Superior de Marina,

SE RESUELVE:

Art. 1° Nómbrase Secretario de la Division de Transportes, al Teniente de Fragata D. Zoilo Romero.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, publíquese è insèrtese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Resolucion recaida en una nota de la Comandancia General de la Armada, elevando una solicitud de D. Angel J. Carranza, por la que reclama los premios acordados por el Honorable Congreso á los Expedicionarios al Rio Negro, y á los cuales era acreedor su finado hijo D. Angel Carranza Alférez de Navio.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1888.

Concédese los premios de la Expedicion al Rio Negro, al Alférez de Navío D. Angel Carranza.

Avísese en respuesta, comuníquese al Estado Mayor General del Ejército, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Resolucion dejando sin efecto lo resuelto sobre pase al Ejército del Teniente 2° del Batallon de Artillería de Costas, Don Balbin Diaz.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1888.

Habiéndose nombrado Habilitado del Batallon de Artillería de Costas al Teniente Don Balbin Diaz, déjase sin efecto lo resuelto sobre su pase al Ejército.

Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Resolucion nombrando Habilitado del Batallon de Artillería de Costas al Teniente Don Balbin Diaz.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1888.

Visto lo espuesto en el precedente informe de la Junta Superior de Marina.

SE RESUELVE :

Art. 1° Nómbrase Habilitado del Batallon de Artillería de Costas, al Teniente Don Balbin Diaz.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Resolucion recaida en una nota de la Comandancia General de la Armada, elevando una solicitud del Teniente de Fragata Don Lorenzo Irigaray, por la que reclama los premios acordados por el H. Congreso á los Espedicionarios al Rio Negro.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1888.

Concédese los premios de la Expedicion al Rio Negro, al Teniente de Fragata Don Lorenzo Irigaray.

Avísese en respuesta, comuníquese á quienes corresponda á sus efectos y al Estado Mayor General del Ejército, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Resolucion recaida en una nota de la Comandancia General de la Armada, elevando otra del Cirujano Mayor, por la que acompaña la renuncia de Don Arnoldo E. Grondona, del empleo de Escribiente 1° del Cuerpo Médico de la Armada.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1888.

Acéptase la renuncia que interpone D. Arnoldo E. Grondona, del empleo de Escribiente 1° del Cuerpo Médico de la Armada, y nómbrase en su reemplazo, al Escribiente 2° del mismo D. José Ravelli; y para ocupar la vacante dejada por este último, al estudiante de medicina Don Nicolás D. Repetto.

Avísese en respuesta, comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Decreto promoviendo al empleo de Alferez de Fragata, al Guardia Marina Don Miguel Ferreyra.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1888.

Encontrándose comprendido en las disposiciones de la Ley vigente de Ascensos Militares, el Guardia Marina Don Miguel Ferreyra,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Promuévese al Guardia Marina Don Miguel Ferreyra, al empleo de Alferez de Fragata de la Armada.

Art. 2º Estiéndase por Secretaría los despachos correspondientes, comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAM
E. RACEDO.

Acuerdo autorizando al Capitan de Navío Don Martin Guerrico, para que proceda á adquirir en Lóndres, un juego completo de faroles, y uno de bajilla para cada uno de los buques de la Armada.

Departamento de Marina

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1888

CONSIDERANDO:

1º Que por Acuerdo de fecha veinticuatro de Agosto último, se anuló la licitacion de artículos navales, y estableciόse la conveniencia de adquirir estos artículos en el extranjero, consultando la calidad y precio;

2ª Que por decreto dos de Junio, se aprobó el Reglamento de luces confeccionado por la Junta Superior de Marina, con el objeto de establecer un sistema uniforme de iluminacion para los buques de la Armada;

3º Que así mismo conviene adquirir en el extranjero el servicio completo de vajilla para cada uno de los buques de la Marina de guerra;

4º Que ha llegado la oportunidad de proceder á hacer estas compras, aprovechando la permanencia en Europa del Comisionado de este Ministerio Capitan de Navío Don Martin Guerrico,

Por estos fundamentos,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,

RESUELVE:

Art. 1º Autorízase al Comisionado de este Ministerio en Europa, Capitan de Navío D. Martin Guerrico, para qne proceda á adquirir en Lóndres, un juego completo de faroles, de acuerdo con el Reglamento de luces, como así mismo, el de bajilla para cada uno de los buques de la Armada.

Art. 2º Líbrese órden de pago á favor del Comisionado, Capitan de Navío Don Martin Guerrico, por la cantidad de cinco mil libras esterlinas para atender al pago de las compras á que se refiere el artículo anterior debiendo imputarse esta cantidad, al Inciso 6. item 3 de la Ley de Presupuesto del Departamento de Marina.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JNAREZ CELMAN. — E. RACEDO
E. WILDE. — N. QUIRNO COSTA
W. PACHECO — FILEMOR POSSE

Resolucion recaida en una nota de la Comandancia General de la Armada, elevando otra del Cirujano Mayor, por la que acompaña la renuncia del Doctor Don Benjamin Larroque, del puesto de Cirujano de la Corbeta «La Argentina».

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1888.

Acéptase la renuncia interpuesta por el Doctor Don Benjamin Larroque del puesto de Cirujano de la Corbeta «La Argentina,»y nómbrase en su reemplazo, al Farmacéutico Mayor Don Fidel Zelada.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Resolucion recaida en una nota de la Comandancia General de la Armada, proponiendo para Maquinista del Vapor «Neuquen» á D. Alfredo Ward.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1888.

Atento lo aconsejado en el precedente informe de la Junta Superior de Marina.

SE RESUELVE:

Art. 1° Nómbrase Maquinista del Vapor «Neuquen» á Don Alfredo Ward.

Art. 2° Avísese en respuesta, comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Decreto creando una Comision Inspectora de la Escuela Naval Militar, y detallando sus atribuciones.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1888.

CONSIDERANDO:

Qué, la accion de los Centros Superiores Administrativos llamados por la Ley á intervenir en el órden y régimen de la Escuela Naval Militar,

pudiera resentirse de su eficacia y rapidéz, con motivo de la reciente traslacion de dicha Escuela al Diamante;

Qué, en consecuencia, es indispensable para la buena marcha y administracion del mencionado Establecimiento, nombrar una Comision compuesta de Gefes de la Marina, á fin de que proceda á visitarlo é inspeccionarlo periódicamente, informando á este Ministerio de sus necesidades, estado y marcha, como así mismo, de las innovaciones que sea menester introducir en el Reglamento Orgánico, consultando las exigencias del buen servicio para poder así atenderlas debidamente.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Créase una Comision Inspectora de la Escuela Naval Militar, compuesta de cinco Gefes de Marina, y de un Oficial subalterno, que desempeñará las funciones de Secretario. Las funciones de Presidente y Secretario serán desempeñadas por vocales designados al efecto por el Ministerio.

Art. 2º La Comision durará dos años, debiendo ser relevada y confirmada un mes antes de espirar este plazo.

Art. 3º Las atribuciones y deberes de esta Comision serán:

1º Inspeccionar la Administracion de la Escuela Naval en todas sus reparticiones, informándose y cerciorándose si el Reglamento Orgánico tiene cabal y exacto cumplimiento; así como cualesquiera otras disposiciones emanadas de la Superioridad.

2º Inspeccionar tambien todo lo que se relacione con la higiene del Establecimiento y su personal, indicando, siempre que lo considere necesario, las medidas que crea pertinente adoptar con aquel fin.

3º Indagar el grado de adelanto en que se hallan los alumnos del punto de vista de la Instruccion científica, pudiendo con este objeto disponer exámenes sin prévio aviso.

4º La Comision elevará á este Ministerio, despues de cada una de las visitas que haga á la Escuela, una memoria razonada y concisa, en la que deberá indicarse los medios propios requeridos para subsanar las deficiencias que pudieran notarse, como así mismo todo lo que se refiera á la aplicacion y diciplina de los alumnos, asistencia de los profesores etc.

Art. 4º Los gastos que origine esta Comision, en el desempeño de sus funciones, se atenderán con la partida de eventuales del Presupuesto del Departamento de Marina.

Art. 5º El Director y demás empleados deberán prestar el mayor acatamiento á la Comision Inspectora, ofreciéndole todos los datos que le fuesen pedidos por esta para el mejor cumplimiento de su mision.

Art. 6º Comuníquere á quienes corresponda á sus efectos, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. Racedo.

Resolucion recaida en una nota del Director de la Escuela Naval, elevando el resultado de los exámenes de fin de año que tuvieron lugar en aquel Establecimiento en el mes de Setiembre ppdo.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1888.

Apruébase el resultado de los exámenes habidos en la Escuela Naval, de que se dá cuenta en la precedente nota.

Avísese en respuesta, comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Resolucion recaida en una nota de la Comandancia General de la Armada, elevando una solicitud del Subteniente del Batallon de Artillería de Costas, D. Miguel J. Mujica, por la que pide su pase al Regimiento 1° de Artillería lijera.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1888.

Concédese el pase solicitado al Ejército.

Avísese en respuesta, comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto nombrando á D. Teodoro Kreeklet, Tenedor de Libros de las Obras del Puerto del Rosario.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

1º Acéptase la renuncia presentada por D. Teodoro Kreeklet, del puesto de Tenedor de Libros de las Obras del Puerto del Rosario.

2º Comuníquese y anótese en el Rejistro correspondiente.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando Practicantes en el Hospital Rivadavia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1888.

Visto lo expuesto en la nota anterior.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Practicante Mayor del Hospital Rivadavia, en reemplazo de Don Francisco de Veyga que renunció, al Practicante Menor Don Rómulo Marcenaro; y para ocupar la vacante de este, á D. Manuel J. Cordiviola.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. Rufino Echavarría, Comisario de Policía de la Gobernacion de Santa Crúz.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1888.

Atenta la Propuesta que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Comisario de Policía de la Gobernacion de Santa Crúz, al ciudadano Don Rufino Echavarría, en reemplazo de Don Cornelio Villagran cuya renuncia queda aceptada.

Art. 2° Nómbrase Encargado de la Quinta Agronómica, al Agrónomo Don Felipe Fernandez, en reemplazo del Dr. Rufino Echavarría.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto aceptando la transferencia que de sus derechos sobre la construccion del Ferro-Carril de Belgrano al Tigre, hacen los Señores E. Nouguier y Cia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1888.

Vista la precedente solicitud,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la transferencia que de los derechos y obligaciones que les acuerda la ley N° 2098 de 18 de Octubre de 1887, sobre construccion del Ferro-Carril de Belgrano al Tigre, hacen los Señores E. Nouguier y Cia. á favor de la Compañia Nacional de Ferro-Carriles Pobladores, representada para este acto por el Sr. D Tomás Dugan.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, agréguese al espediente 7964 N° 87, y pase á la Escribanía de Gobierno para la anotacion correspondiente.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. Toribio Rivo Telegrafista en la Oficina de la Estacion Central.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1888.

De conformidad con la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Auxiliar del (I. 5 p. 76) en reemplazo de D. Francisco Lara que fué separado, á D. Toribio Rivo, con antigüedad del 23 de Noviembre ppdo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando Auxiliares en la Oficina de Certificados de la Direccion General de Correos y Telégrafos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1888.

De conformidad con la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Auxiliares de la Oficina de Certificados de la Direccion General de Correos y Telégrafos, en reemplazo de D. Oscar Gonzalez del Solar que renunció, á D. José Avila, con antigüedad del 4 del corriente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto aprobando los Estatutos de la Sociedad Anónima «La Obrera».

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1888.

Visto lo dictaminado por el Señor Procurador de la Nacion,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase los estatutos de la Sociedad Anónima «La Obrera» que se establece con el objeto de fundar una villa para obreros, con un capital de dos millones de pesos, dividido en veinte mil acciones de cien pesos.

Art. 2° Permítase al interesado tomar cópia de los mencionados estatutos y legalícesele ésta; publíquese, insértese en el Rejistro Nacional y archívese.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. E. Cabanillas, Contador Interventor para la Oficina de Mercedes.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1888.

De conformidad con la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Contador Interventor para la Oficina de Mercedes (Buenos Aires) de la Direccion General de Correos y Telégrafos, á Don Eduardo Cabanillas; con antigüedad del 1° de Octubre último.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando empleados en la Direccion General de Correos y Telégrafos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1888.

Visto lo espuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase encargado de las Bolsas (I. 3 f. 28) de la Direccion General de Correos y Telégrafos en reemplazo de don José L. Posadas que fué ascendido, al Escribiente don Pedro M. Mellan (I. 3 f. 38) y en sustitucion de éste, á Guillermo Sierra; ambos con antiguedad del 20 de Noviembre último.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando empleados en el Ministerio del Interior.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 8 de 1888.

Habiendo sido creada por la Ley del Presupuesto General para el año próximo, la Oficina de Contabilidad en el Ministerio del Interior,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Jefe de la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior al Director de Seccion don Eduardo F. Justo; Auxiliar al Escribiente D. Luis Lohezic, y para ocupar la vacante que éste deja, al supernumerario, Don Leopoldo Lopez.

Art. 2° Quedan incorporados á esta Oficina el Tenedor de Libros D. Angel Tomás Gerez, y los Escribientes Don José I. Amenabar y don José F. Espíndola.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Resolucion concediendo privilegio de paquete al vapor francés «Ville del Rosario».

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1888.

Atento los informes que preceden,

SE RESUELVE:

Art. 1° Concédese privilegio de paquete al vapor francés «Ville del Rosario» que hará su carrera entre este puerto y el del Havre, quedando sus agentes en esta Capital, obligados al cumplimiento de las disposiciones que rigen la materia, y á mantener á todo en local especial para las balijas postales, que reuna las condiciones necesarias á la seguridad y conservacion en buen estado de la correspondencia.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Resolucion autorizando á la Direccion General de Correos y Telégrafos, para invertir la suma de $ 250 m/n en establecer un servicio de correspondencia á caballo.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1888.

De conformidad con lo solicitado en la nota que antecede,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Direccion General de Correos y Telégrafos, para invertir la suma de doscientos cincuenta pesos, con el fin de establecer un servicio de conductores de correspondencia á caballo, debiendo imputarse este gasto, al saldo del Item 16 del Presupuesto actual.

Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Acuerdo aceptando la propuesta de la Sra. Dolores C. de Urquiza, sobre la venta de un terreno y edificio en la Concepcion del Uruguay.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1888.

Habiendo autorizado el Poder Ejecutivo por ley del H. Congreso para construir y adquirir edificios para Oficinas Nacionales en las Provincias,

visto la propuesta que obra en este espediente, por la que se ofrece venta al Gobierno Nacional, un terreno y edificio en la ciudad del uguay (Entre Rios) con destino á casa de Correos y Telégrafos y,

CONSIDERANDO:

Que hay conveniencia para el Poder Ejecutivo en adquirir en compra propiedad de que se trata, por su posicion ventajosa y por las comoades que reune el edificio para instalar en él las Oficinas de Correos Telégrafos, que los propietarios han demostrado que el valor de la rra ha aumentado considerablemente en la ciudad del Uruguay desde tiempo en que están conformes en aceptar la suma de ($ 70.000) seta mil pesos que se les ofrece,

Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta presentada por la señora Dolores C. de quiza, quien ofrece en venta al Poder Ejecutivo, por la suma de ($ 70.000) enta mil pesos, un terreno y edificio que posée en la Concepcion del uguay (Entre Rios), con destino á Oficinas de Correos y Telégrafos, ya suma se imputará á la Ley N° 2385 de 26 de Octubre del corriendaño.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Rejistro Nacional, y se á la Escribania Mayor de Gobierno para que prévio exámen de los ulos respectivos proceda á la escrituracion del caso.

JUAREZ CELMAN.—E. WILDE.—N. QUIRNO COSTA.—W. PACHECO.

---

solucion autorizando á la Direccion General de Correos y Telégrafos, para invertir la suma de $ 100 m/n. en la traslacion de una línea.

partamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1888.

Visto lo solicitado en la nota que antecede,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Direccion General de Correos y Telégrafos, para inver la suma de $ 100 m/n. en la traslacion de la línea de Salta á su nuevo

local; debiendo imputarse este gasto á los sobrantes de planillas de los meses de Enero á Marzo del Item 5 f. 19.

Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto aprobando el contrato celebrado con D. Felipe Neri, sobre la construccion de un Puente en el arroyo Arenales (Salta).

El Director del Departamento de Obras Públicas ingeniero D. Juan Pirovano, en representacion de S. E. el Sr. Ministro del Interior doctor D. Eduardo Wilde por una parte, y el Sr. Felipe Neri Benitez, por la otra, han convenido en el siguiente

CONTRATO:

Art. 1º Don Felipe Neri Benitez, se compromete á efectuar las obras de albañileria, carpinteria, herreria, terraplenes y demás accesorios que constituyen el proyecto del puente sobre el Arroyo Arenales (Provincia de Salta) y de los accesos á éste.

Art. 2º El Empresario se obliga á efectuar las obras con estricta sujecion á los planos y especificaciones aprobados por el P. E. y confeccionados por el Departamento de Obras Públicas, poniendo por su cuenta, los materiales y todos los trabajadores, herramientas y útiles necesarios para la ejecucion completa de las obras en el término y condiciones que se estipulan en este contrato.

Art. 3º A los efectos del artículo 20 de la Ley de Obras Públicas, el Empresario presente, como fiador responsable de las obligaciones que contrae á D. Gabino Ojeda, quien firmará este contrato en prueba de que asiente á esta cláusula.

Art. 4º El P. E. abonará al Empresario la obra ejecutada con arreglo á la medicion que se efectuará mensualmente en la forma prescrita por la Ley y aplicando los precios unitarios siguientes:

Parte metálica en el Rosario: ciento veinte (120) pesos moneda nacional la tonelada.

Trasporte de la parte metálica hasta el pié de las obras: Sesenta y dos (62) pesos moneda nacional por cada tonelada.

Armamento de la parte metálica: Cincuenta (50) pesos moneda nacional por cada tonelada.

Hormigon para fundiciones: Veinte (20) pesos moneda nacional por cada metro cúbico.

Albañileria hidráulica de ladrillos: Catorce (14) pesos momeda nacional por cada metro cúbico.

Escavaciones para las fundaciones: Dos (2) pesos moneda nacional por cada metro cúbico.

Piedra trabajada á rústico: Cuarenta y cinco (45) pesos moneda nacio- por cada metro cúbico.
Madera para cajon del pilar con colocacion: Setenta (70) pesos moneda ional por cada metro cúbico.
Madera de quebracho para la calzada: Sesenta y seis (66) pesos moneda ional por cada metro cúbico.
Colocacion de esta madera: Dos (2) pesos moneda nacional por cada tro cuadrado.
Calzada sobre el puente y los accesos: Un peso (1) moneda nacional cada metro cuadrado.
Terraplenes de los accesos: Cincuenta (0,50) centavos moneda nacional cada metro cúbico.
Piedra bruta para defensa: Diez (10) pesos moneda nacional por cada tro cúbico.
Alambrado: Cincuenta (50) pesos moneda nacional por cada kilómetro.
Repuntado de los paramentos pilares y estribos: Un (1) peso moneda ional por cada metro cuadrado.

Art. 5° El Empresario se compromete á dar principio al trabajo inme- tamente despues de efectuado el replanteo general de las obras y á erminarlo á los diez (10) meses de la misma fecha; obligándose á gar doscientos (200) pesos moneda nacional de multa por cada mes retardo; sin perjuicio de la facultad de rescindir el contrato que la de Obras Públicas acuerda al P. E.
Art. 6° El contratista será responsable de la obra durante el tiempo la construccion, y se obliga á conservar el camino, el puente y los raplenes, así como los demás accesorios en perfecto estado durante un despues de terminada y recibida la obra.
Art. 7° El Empresario queda obligado á lo estipulado en este contrato, o prescrito en las especificaciones y bases de licitacion, y á lo que ponen las leyes de Obras Públicas y Contabilidad.
Art. 8° Este contrato no dá derecho alguno al Empresario mientras fuese aprobado por el P. E. y reducido á escritura pública.
Art. 9° De conformidad á lo estipulado, este contrato lo firmamos á 16 dias del mes de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

Juan Pirovano, Felipe Neri Benitez, Sabino Ojeda.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1888.

Visto el precedente proyecto de contrato celebrado entre el Director Departamento de Obras Públicas y el Sr. D. Felipe Neri Benitez, y acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el proyecto de contrato formulado entre el Director del Departamento de Ingenieros y el Sr. Felipe Neri Benitez, por el que se compremete este último á efectuar las obras proyectadas por el mencionado Departamento, para la construccion de un puente sobre el arroyo Arenales (Provincia de Salta) por el precio de $ 49.944,84 m/n.

Art. 2° Impútese el gasto autorizado á la Ley número 2257 de 14 de Junio último.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Rejistro Nacional, y pase á la Escribanía de Gobierno para su escrituracion.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto designando á D. Norberto Maillart, para que vijile la construccion del edificio destinado á la Casa de Correos y Telégrafos de esta Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1888.

Habiendo sido aprobados los planos y presupuestos presentados por el Ingeniero D. Norberto Maillart, para la construccion del edificio destinado á Casa de Correos y Telégrafos en esta Capital, y en vista de lo manifestado en la precedente nota,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1° El Ingeniero D. Norberto Maillart, vijilará la estricta ejecucion de sus planos que han sido aprobados, hasta la terminacion del edificio destinado á Casa de Correos y Telégrafos; debiendo el Departamento de Ingenieros Civiles, tomar la ingerencia que le corresponde de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas.

Art. 2° El Ingeniero Maillart gozará de la retribucion mensual asignada por Ley del Presupuesto á los Ingenieros de Primera Clase, cuya suma se imputará la Ley N° 2217 de 12 de Novienmbre de 1887.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. Cárlos Alfaro, auxiliar en la Oficina de certificados de la Direccion General de Correos y Telégrafos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1888.

De conformidad con la nota que antecede:

El Presidente de la República —

DECRETA :

Art. 1° Nómbrase auxiliar en la Oficina de Certificados de la Direccion General de Correos y Telégrafos, en reemplazo de D. P. Bidondo que renunció, á D. Cárlos Alfaro.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN
E. WILDE.

Decreto jubilando á D. Manuel Eirin.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1888.

Visto lo informado por la Contaduría General, y resultando que el ciudadano D. Manuel Eirin, tiene once años de servicio en el Departamento de Policía de la Capital, y cinco en el Hospital General de hombres; que computados los primeros de acuerdo con el inciso 1° del artículo 4° de la ley de Jubilacion, hacen todos un total de veinte y siete años; y estando comprobada la imposibilidad física en que se halla el recurrente para continuar en el empleo que ocupa, y en virtud de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 2° y artículo 3° de la citada ley,

El Presidente de la República —

DECRETA :

Art. 1° Declárase jubilado á contar desde el 1° de Enero próximo, al guarda hilos del Departamento de Policía de la Capital D. Manuel Eirin, quien gozará de una cuarentava parte de su sueldo actual por cada año de servicio; debiendo liquidarse el importe de ésta Jubilacion en las Planillas del mencionado Departamento, é impútese á la Ley núm. 2219.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando Telegrafistas para diferentes puntos.

Departamento del Interior. Buenos Aires, Diciembre 12 de 1888.

Visto lo solicitado en la nota que antecede de la Direccion General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase: Telegrafista de 5ª clase, (I. 20 p. 27) en reemplazo de D. Fèlix Ramirez, á D. Domingo Aguirre, con antigüedad del 31 de Octubre ppdo.

Telegrafista de 4ª clase (I. 10 p. 25) en reemplazo de D. Justo Clares, á D. Aurelio Piaggio, con antigüedad del 31 de Octubre.

Telegrafista de 4ª clase (I. 7 p. 193) en vez de D. Ramon Manvique, á D. José Zarzano, con antigüedad del 26 de Octubre del corriente año.

Telegrafista de 3ª clase (I. 11 p. 19) en lugar de D. José A. Vazquez, á D. Florencio Jauzon, con antigüedad del 26 de Octubre ppdo.

Telegrafista de 4ª clase (I. 7 p. 20) en vez de D. Adolfo Paez, á don Nicasio Garay, con antigüedad del 1° de Octubre.

Telegrafista de 4ª clase (Ley 2241) en lugar de D. Jacinto S. Fuentes, á D. Ramon Quinteros Paz, con antigüedad del 1° de Noviembre ppdo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto aprobando los Estatutos de la Sociedad Anónima «Compañía Enológica de Mendoza».

Departamento del Interior. Buenos Aires, Diciembre 12 de 1888.

Visto lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nacion,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase los Estatutos de la Sociedad Anónima «Compañía Enológica de Mendoza» que se constituye con objeto de plantar y cultivar vides, y especular en todo lo que se relacione con la viticultura y

inicultura, con un capital de dos millones de pesos divididos en 4 séries e cinco mil acciones cada una, siendo cada accion de cien pesos.

Art. 2º Permítase al interesado tomar cópia de los mencionados Estatutos y legalícese ésta; publíquese, insértese en el Rejistro Nacional y rchívese.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. Prudencio Benitez, Oficial Principal del Departamento de Policia de la Capital

epartamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1888.

l Presidente de la República—

DECRETA:

1º Nómbrase Oficial Principal del Departamento de Policía de la Capital, al ciudadano D. Prudencio Benitez, en reemplazo de D. Hilario Romero que ha renunciado.

2º Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

---

ecreto nombrando á D. Cecilio Machado, Escribiente en el Departamento de Policia de la Capital

epartamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1888.

l Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente en el Departamento de Policía de la Capil, á D. Cecilio Machado, en reemplazo de D. Juan Champalanne que ha llecido.

Art. 2º Comuníquese publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando Inspector de Correos á D. José Posadas.

Departamento del Interior. Buenos Aires, Diciembre 12 de 1888.

De conformidad con la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Inspector de Correos (I. 2, p. 14), en reemplazo de D. Lorenzo Puigola que falleció, á D. José Posadas, con antigüedad del 28 de Noviembre ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejisto Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. Julio Bandera, Telegrafista de 4ª clase.

Departamento del Interior. Buenos Aires, Diciembre 12 de 1888

De conformidad con la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Telegrafista de 4ª clase (I. 8 p. 10), en reemplazo de D. Francisco J. Pellegrini, á D. Julio Bandera con antigüedad del 23 de Noviembre ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto aprobando el tipo del riel de acero y demás accesorios para la construccion del Ferro-carril de San Cristóbal á Tucuman.

Departamento del Interior. Buenos Aires, Diciembre 12 de 1888.

Visto lo solicitado por los recurrentes en representacion de la Compañía de Fives Sille del Ferro-carril de San Cristóbal á Tucuman, y lo informado por el Departamento de obras públicas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el tipo del riel de acero sistema Vignolles, y los accesorios de la via permanente presentados por la Compañía de Fives Sille, relativos á la construccion del Ferro-carril de San Cristóbal á Tucuman; siendo entendido que el peso del riel, será el de 21 kilos 500 gramos por metro lineal.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Rejistro Nacional, y vuelva al Departamento de Ingenieros á sus efectos.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto aprobando los Estatutos de la Sociedad anónima «Las Provincias Unidas».

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1888.

Visto lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nacion,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los Estatutos de la Sociedad anónima «Las Provincias Unidas» que, con el objeto de asegurar y reasegurar contra incendios, se constituye con un capital de tres millones de pesos, dividido en tres series de un millon cada una, y subdividido en cinco mil acciones de doscientos pesos cada serie.

Art. 2º Permítase al interesado tomar copia de los mencionados Estatutos y legalícese ésta, publíquese, insértese en el Rejistro Nacional y archívese.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto aprobando los Estatutos de la Sociedad anónima de Litógrafos é Impresores, denominada Kidd y Cª.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1888.

Visto lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nacion,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase los adjuntos Estatutos de la Sociedad anónima de Litógrafos é Impresores denominada Kidd y C.ª, que se constituye con un capital de ocho cientos mil pesos, dividido en ocho mil acciones de á cien pesos, con el objeto de explotar el ramo de litografía, imprenta, etc.

Art. 2º Permítase al interesado tomar copia de los mencionados Estatutos y legalícese ésta; repóngase los sellos, publíquese, dése al Rejistro Nacional y archívese.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. Elias Martinez, Comisario de Policía de la Gobernacion del Rio Negro.

Departamento del Interior. Buenos Aires, Diciembre 13 de 1888.

Por razones de mejor servicio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo 1º Exonérase de su puesto al Comisario de Policía de la Gobernacion de Rio Negro, D. Eugenio A. Pereyra.

Art. 2º Nómbrase para reemplazarle, al ciudadano D. Elías Martinez, con antigüedad del 1º de Diciembre.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Resolucion autorizando al Departamento Nacional de Higiene, para abonar al Dr. Eugenio Wasserzug, la suma de 200 pesos m/n, por traducciones.

Departamento del Interior. Buenos Aires, Diciembre 13 de 1888.

De conformidad con la nota que antecede,

Queda autorizado el Departamento Nacional de Higiene, para abonar

con sobrantes de lazaretos, la suma de doscientos pesos m/n, al Dr. Don Eugenio Wasserzug, que se le adeuda por servicios prestados á esa Reparticion como traductor.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Rejistro Nacional, y vuelva para su cumplimiento al Departamento de su procedencia.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Resolucion aprobando el plano presentado por la Empresa del Ferro-Carril del Norte, para la construccion de una estacion de material entre Belgrano y Rivadavia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1888.

En atencion á lo espuesto por la Administracion del Ferro-Carril del Norte de Buenos Aires, y de acuerdo con lo informado por el Departamento de Obras Públicas,

SE RESUELVE:

1º Apruébase el plano presentado por la Empresa del Ferro-Carril del Norte de Buenos Aires para la construccion de una estacion de material, en lugar de la de madera que actualmente existe en Nuñez, entre Belgrano y Rivadavia.

2º Comuníquese, publíquese, dése al Rejistro Nacional, y vuelva al Departamento de Ingenieros á sus efectos.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto aprobando el pliego de condiciones presentado por los señores Juan Bellesehi y C.ª, para la construccion del Ferro-Carril de Villa María á Rufino.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1888.

Visto este espediente referente al pliego de condiciones que deberá observarse en la construccion del Ferro-Carril de Villa María á Rufino, y atento lo informado por el Departamento de Ingenieros,

El Presidente de la República—

DECRETA:

1º Apruébase el pliego de condiciones presentado por los Sres. Juan Bellesehi y Cª., para la construccion del ferro-carril de Villa Maria á Rufino, quedando el tren rodante de esta línea, fijado en la forma que lo determina el Departamento de Ingenieros, siendo entendido que esta determinacion, en nada gravará la garantía acordada.

2º Comuníquese, publíquese, dése al Rejistro Nacional, y vuelva á sus efectos al Departamento de Ingenieros.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Resolucion aprobando los planos y perfiles presentados por los señores Thomás Chas Clarke y Guillermo White, relativos al trazado del ramal de la Estacion San Lorenzo.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1888.

Visto lo expuesto por los recurrentes, en representacion de la Compañía del Ferro-carril de Buenos Aires y Rosario, y lo informado por el Departamento de Obras Públicas,

SE RESUELVE:

1º Apruébase los planos y perfiles presentados por los representantes de la Compañía del Ferro-carril de Buenos Aires y Rosario, señores Thomás Chas Clarke y Guillermo White, relativos al trazado del ramal de la Estacion «San Lorenzo» hasta la barranca del Rio Paraná, tocando los puertos de San Lorenzo y San Martin.

2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. Marcos M. Avellaneda, pro-Secretario 2º de la Presidencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1888.

Habiendo sido creado por ley del Presupuesto para el año próximo, el empleo de segundo pro-Secretario de la Presidencia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase pro-Secretario 2° de la Presidencia (I. 1°, item 1°, p.) l Oficial 1°, D. Marcos M. Avellaneda.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

---

ecreto nombrando á D. Juan Zagarzazú, Ayudante de la Sud-Prefectura de la Isla de los Estados.

epartamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1888.

Vista la propuesta que precede,

l Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Ayudante de la Sub-Prefectura de la Isla de los stados, á D. Juan Zagarzazú, en reemplazo de D. F. Martinez que preentó su renuncia.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

---

ecreto nombrando á D. Eduardo Olivera, Presidente de la Comision Argentina de la Exposicion de Paris

epartamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1888.

l Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Presidente de la Comision Argentina de la Exposion de París, á D. Eduardo Olivera.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Rejistro Nacional y archívese.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto autorizando al Departamento Nacional de Higiene, para que efectúe por Administracion, los suministros á que se refiere el contrato celebrado con el Sr. Phillips.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1888.

Hallándose embargadas las existencias que tiene en la Isla de Martin García el proveedor de lazaretos Sr. Phillips, y visto lo solicitado por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Autorízase al Departamento Nacional de Higiene, para que, mientras continúe impedido el Sr. Phillips de cumplir su contrato por la razon enunciada, efectúe por administracion, los suministros á que se refiere dicho contrato, observando la mayor economia posible.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Resolucion aprobando el contrato celebrado con D. Dante Croce, sobre trasporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1888.

Vistos los informes producidos, apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Direccion General de Correos y Telégrafos, y D. Dante Croce; quien se compromete á efectuar el trasporte de la correspondencia por mensagerías, entre la estacion Rocha y Lavalle, mediante la subvencion mensual de veinte y ocho pesos por el término de un año, y con sujecion á las condiciones establecidas en el contrato.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, y vuelva para su conocimiento y efectos á la Direccion de su procedencia.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Resolucion aprobando el contrato celebrado con D. Mauricio Taborda, sobre trasporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1888.

Vistos los informes producidos, apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Direccion General de Correos y Telégrafos, y D. Mauricio Taborda; quien se compromete á efectuar el trasporte de la correspondencia por mensagerías, entre la estacion Diaz (F. C. á Sunchales) y Carrizales afuera, mediante la subvencion mensual de ochenta pesos por el término de un año, y con sujecion á las condiciones establecidas en su contrato.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Rejistro Nacional, y vuelva para su conocimiento y efectos á la Direccion de su procedencia.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Resolucion aprobando el contrato celebrado con D. José Bassi, sobre trasporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1888.

Vistos los infomes producidos, apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Direccion General de Correos y Telégrafos, y D. José Bassi; quien se compromete á efectuar el trasporte de la correspondencia por carruaje, entre la estacion del (F. C. C. E. R.) y la Administracion de Correos del Uruguay, mediante la subvencion mensual de cuarenta y cinco ($ 45) pesos por el término de un año, y con sujecion á las condiciones establecidas en su contrato.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Rejistro Nacional, y vuelva para su conocimiento y efectos á la Direccion de su procedencia.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto aprobando el contrato celebrado con D. Santos S. Fúnes, sobre trasporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1888.

Vistos los informes producidos y lo informado por la Contaduría General de la Nacion,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Direccion General de Correos y Telégrafos, y el Sr. Santos S. Fúnes; quien se compromete á efectuar el trasporte de la correpondencia por correos á caballo, entre Mendoza y Santa Rosa de los Andes (Chile), mediante la subvencion mensual de ($ 500 m/n) quinientos pesos moneda nacional por el término de un año, y con sujecion á las bases y condiciones establecidas en el contrato.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Rejistro Nacional, y vuelva para su conocimiento y efectos á la Direccion de su procedencia.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Resolucion aprobando el contrato celebrado con D. Domingo Livio, sobre trasporte de correspondencia.

Departamento del Interior

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1888.

Vistos los informes producidos, apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Direccion General de Correos y Telégrafos, y D. Domingo Livio; quien se compromete á efectuar el trasporte de la correspondencia por mensagerías de Cachaú á Tapalqué, mediante la subvencion mensual de ($ 60 m/n) sesenta pesos moneda nacional por el término de un año, y con sujecion á las condiciones establecidas en su contrato.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Rejistro Nacional, y vuelva para su conocimimiento y efectos á la Direccion de su procedencia.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

ecreto aprobando el contrato celebrado con D. Pedro Arias, sobre trasporte de correspondencia.

epartamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1888.

Vistos los informes producidos y lo informado por la Contaduría Geeral,

l Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Direccion eneral de Correos y Telégrafos, y D. Pedro Arias; quien se compromee á efectuar el trasporte de la correspondencia por mensagerías y Coreos á caballo, entre Monte-Caseros á Curuzú-Cuatiá y Mercedes, y Monte aseros á Paso de los Libres, respectivamente, mediante la subvencion ensual de ($ 100 m/n) cien pesos moneda nacional por el término de un ño, y con sujecion á las bases y condiciones establecidas en el contrato espectivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Rejistro Nacional, y uelva para su cumplimiento á la Direccion de su procedencia.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

---

ecreto autorizando á la Sociedad «Bristol Hotel,» para construir un muelle en Mar del Plata.

epartamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1888.

Vista la solicitud de la Comision Directiva de la Sociedad Anónima Bristol Hotel» proponiendo la construccion, en Mar del Plata, de un uelle rambla con el objeto de hacer accesible el paso desde la barranca hasta las casillas de baño, y teniendo en cuenta lo informado por el epartamento de Ingenieros,

l Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Sociedad «Bristol Hotel» para construir de cuerdo con los planos presentados, el muelle para peatones proyectado esde la barranca hasta las casillas de baño.

Art. 2º Queda obligada la mencionada Sociedad, á levantar las construcciones espresadas á su costo y sin ninguna indemnizacion, cuando el Gobierno lo considere conveniente, así como á introducir durante la ejecucion de las mismas, las modificaciones que se creyere oportuno adoptar para su mayor seguridad.

Art. 3º La Mesa de Entradas de este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el capítulo 3, artículo 13, inciso 4º de la Ley de 13 de Julio de 1887, hará efectiva la multa en que han incurrido los recurrentes.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Rejistro Nacional, y vuelva al Departamento de Obras Públicas á sus efectos.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando al Teniente de Navío D. Félix M. Paz, Gefe de los vapores «Tyr y Comodoro Py.»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1888.

Siendo necesario organizar el servicio que deben prestar los vapores de este Ministerio á las órdenes de la Gobernacion de la Tierra del Fuego,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Gefe de los vapores «Tyr y Comodoro Py» al Gobernador de dicho territorio, Teniente de Navío D. Félix M. Paz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. Ricardo C. Gombin, Guarda Sanitario del Departamento Nacional de Higiene.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1888.

De conformidad con la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Guarda Sanitario del Departamento Nacional de Higiene, en reemplazo de D. Luis G. Herrero que renunció, á D. Ricardo C. Gambin.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. Benjamin S. Ruiz, Sub-Prefecto del Pilcomayo.

Departamento del Interior. Buenos Aires, Diciembre 19 de 1888.

Atento lo espuesto en este espediente, y habiendo organizado por su parte el Ministerio de Marina el servicio militar de los puertos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Sub-Prefecto del Pilcomayo, á D. Benjamin Saliverez Ruiz, en reemplazo de D. Bernardo Aguilar.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto autorizando al Gefe de Policía de la Capital, para proceder á la demarcacion de los límites de dos Secciones policiales nuevamente creadas.

Departamento del Interior. Buenos Aires, Diciembre 19 de 1888.

Habiéndose creado por la ley del Presupuesto General para el año 1889, dos Secciones policiales en la Capital, y siendo necesario proceder á su division,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Señor Gefe de Policía de la Capital, para proceder á la demarcacion de los límites de las referidas Comisarías; debiendo

elevar al Poder Ejecutivo, el resultado de ese trabajo para la resolucion que corresponda.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto aprobando las modificaciones introducidas en los Estatutos de la Sociedad Anónima «La Tejedora Argentina.»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1888.

Atento lo espuesto por el Señor Procurador General de la Nacion en su precedente dictamen,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase las reformas introducidas por la Sociedad Anónima «La Tejedora Argentina» y declárase incorporados á sus Estatutos aprobados con fecha 20 de Enero del corriente año.

Art. 2° Permítase al interesado tomar cópia de dichas modificaciones, legalícese ésta, repóngase los sellos, insértese en el Rejistro Nacional y archívese.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto aprobando el contrato celebrado con D. Angel Terrosa, sobre trasporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1888.

Vistos los informes producidos,

Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Direccion General de Correos y Telégrafos, y D. Angel Terrosa; quien se compromete á efectuar el trasporte de la correspondencia por mensagerías, entre el pueblo Cármen del Sauce y el Establecimiento «La Micaela,» mediante la subvencion mensual de sesenta pesos por el término de un año, y con sujecion á las condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando al Dr. D. Diógenes Vargas, Médico Inspector Sanitario de la Provincia de Mendoza.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1888.

De conformidad con la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Médico Inspector Sanitario de la Provincia de Mendoza, al Dr. D. Diógenes Vargas, á contar del 1° de Enero próximo.
Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando al Doctor D. Cárlos Ruiz Huidobro, Médico de Sanidad, para el Puerto de San Nicolás.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1888.

De conformidad con la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Médico de Sanidad, para el Puerto de San Nicolás, al Doctor D. Cárlos Ruiz Huidobro, á contar del 1° de Enero próximo.
Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto aprobando el contrato celebrado con D. Narciso Gutierrez y C[a], sobre trasporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1888.

En vista de lo espuesto en la presente nota,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Direccion General de Correos y Telégrafos, y D. Narciso Gutierrez y Cª; quienes se comprometen á efectuar el trasporte de la correspondencia por correo á caballo, en las líneas determinadas en el contrato respectivo, mediante la subvencion mensual de ($ 450) *cuatrocientos cincuenta pesos*, por el término de un año y con sujecion, en un todo, á las bases y condiciones establecidas en el mismo contrato, aceptándose la fianza del Sr. Toribio Mendoza.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Rejistro Nacional, y vuelva á sus efectos á la Direccion de su procedencia.

JUAREZ CELMAN.—E. WILDE.
—E. RACEDO.—W. PACHECO.

Decreto aprobando el contrato celebrado con D. Narciso Gutierrez y Cª, sobre trasporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1888.

En vista de lo espuesto en la precedente nota,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Direccion General de Correos y Telégrafos, y los Sres. Narciso Gutierrez y Cª; quienes se comprometen á efectuar el trasporte de la correspondencia en las líneas determinadas en el adjunto contrato, por mensagerías y correos á caballo en las provincias de San Luis y parte de las de Córdoba y La Rioja, mediante la subvencion mensual de ($ 1.231,66) mil doscientos treinta y un peso, sesenta y seis centavos, por el término de un año, y con sujecion á las bases y condiciones establecidas en el mismo contrato, aceptándose la fianza del Sr. Toribio Mendoza.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Rejistro Nacional, y vuelva á sus efectos á la Direccion de su procedencia.

JUAREZ CELMAN.—E. WILDE.
—E. RACEDO.—W. PACHECO.

Decreto aprobando el plano general modificado para la estacion del Ferro-carril Trasandino.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1888.

Visto lo solicitado por el Directorio Local del Ferro-carril Trasandino, en 24 de Setiembre de 1886, sus exposiciones de Mayo 10 de 1888 y Setiembre 24 del mismo año y lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el plano general modificado de la estacion de dicho Ferro-carril en la ciudad de Mendoza, que deberá ubicarse enfrente á la Escuela Agronómica.

Art. 2° Apruébase igualmente los tipos de durmientes para el armamento.

Art. 3° Se deberá tener en cuenta:

1° Que los cambios en el empalme con la línea del Ferro-carril, Gran Oeste Argentino, se dispondrán de modo que los trenes que bajen en direccion de la pendiente no marchen contra la punta de las agujas.

2° Que para el galpon de carga se adoptará medidas mayores que las del plano, á saber: 50 metros de largo por 10 de ancho.

3° Que el Inspector del Gobierno fijará en cada caso los trechos en que haya de cumplirse los diferentes tipos de durmientes á que se refiere el artículo 2°.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, insértese en el Rejistro Nacional y vuelva al Departamento de Ingenieros.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto autorizando la construccion de una verja en la Estacion Central y Paseo de Julio.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1888.

Atento lo espuesto por la Direccion de Ferro-carriles Nacionales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase lo acordado por la Direccion de Ferro-carriles Nacionales, con la empresa del Ferro-carril de Buenos Aires y Ensenada,

sobre construccion de una verja en la Estacion Central, Paseo de Julio, con las entradas necesarias para regularizar al acceso y circulacion de personas en dicha estacion, debiendo dichas entradas, cuidarse por empleados de la empresa que, en caso necesario, serán auxiliados por la Policía.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto aceptando la renuncia de D. Emilio M. Casares, de miembro del Concejo Deliberante de la Municipalidad de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1888.

Vistas las razones espuestas en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Emilio M. Casares, de miembro del Concejo Deliberante de la Municipalidad de la Capital, dándosele las gracias por los servicios que ha prestado al Municipio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. Francisco Cordero, miembro del Concejo Deliberante de la Municipalidad de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1888.

Habiendo sido aceptada la renuncia del Doctor D. Emilio N. Casares, de miembro del Concejo Deliberante de la Municipalidad de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase miembro del Concejo Deliberante de la Municipalidad de la Capital, al ciudadano D. Francisco Cordero.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Resolucion aprobando el contrato celebrado con D. Santo de Oro, sobre trasporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1888.

Vistos los informes producidos, apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Direccion General de Correos y Telégrafos, y D. Santo de Oro; quien se compromete á efectuar el trasporte de correspondencia por carruajes, entre la Oficina de Correos de San Juan, y la estacion del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, mediante la subvencion mensual de ($ 25), veinticinco pesos, por el término de un año, y con sujecion á las condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, y vuelva para su cumplimiento á la Direccion de su procedencia.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto autorizando al Departamento Nacional de Higiene, para abonar mensualmente el importe del racionamiento del personal de la barca «Singapore».

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1888.

Visto lo solicitado en la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorizar al Departamento Nacional de Higiene, para invertir en el racionamiento del personal de marineros de la barca «Singapore», á contar del 1° de Noviembre ppdo., el importe de las partidas que el Presupuesto vigente asigna á la tripulacion del ponton «Villegas», que está actualmente fuera de servicio, que es la suma de 145 pesos mensuales.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto reconociendo á la sucesion de D. Manuel Alvarez, la propiedad del área que ocupa en el Territorio del Rio Negro.

Departamento del Interior. Buenos Aires, Diciembre 24 de 1888.

Visto los informes producidos y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y considerando que lo sucesivo de D. Manuel Alvarez ha justificado la posesion de una área de terreno en la Gobernacion del Rio Negro, por espacio de mas de treinta años, hallándose por tanto comprendido en los beneficios de la ley número 1552 de 27 de Octubre de 1884, con derecho á que se le acuerde el área que tienen ocupada por haber justificado su capital en haciendas, mayor que el determinado por el decreto de 20 de Enero de 1885 para optar á dicha superficie,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Reconócese á la sucesion de D. Manuel Alvarez, la propiedad del área cuya ocupacion ha justificado en el Territorio del Rio Negro, consistente en 2699 hectáreas (dos mil seiscientas noventa y nueve) 84 áreas (ochenta y cuatro áreas) y 16 centeáreas (diez y seis centeáreas), con la ubicacion, límites y linderos que se determinan en anterior informe de la Seccion Topográfica del Ministerio del Interior.

Art. 2º Los interesados quedan en la obligacion de hacer efectuar el deslinde de dicha superficie en el término de un año á contar desde la fecha de la escrituracion.

Art. 3º Pase á la Oficina Central de Tierras y Colonias para que practique la liquidacion de lo que á los interesados corresponde abonar por hallarse el terreno en cuestion, en territorio medido y efectuado el pago en la forma de práctica, pase el expediente á la Escribanía General de Gobierno para la escrituracion correspondiente.

Art. 4º Comuníquese é insértese en Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando Telegrafista de 4ª clase, á D. Ramon Campos (Capital).

Departamento del Interior. Buenos Aires, Diciembre 8 de 1888.

De conformidad con la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase telegrafista del I. 5, p. 10 en reemplazo de don Severo Rios, á D. Ramon Campos, con antigüedad del 4 del actual.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. Horacio S. Knigt, Guarda Sanitario del Departamento Nacional de Higiene.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1888.

De conformidad con la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Guarda Sanitario del Departamento Nacional de Higiene en reemplazo de D. Diego E. Knigt que renunció, á D. Horacio S. Knigt.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. Anfiloquio Otero, Auxiliar en la Oficina de Certificados de la Direccion General de Correos y Telégrafos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Deciembre 24 de 1888.

Visto lo solicitado en la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar de la Oficina de Certificados de la Direccion General de Correos (I. 4, p. 92). en reemplazo de D. Martin Torino, á D. Anfiloquio Otero, con antigüedad del 4 del actual.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. Víctor Ayos, Escribiente en el Departamento de Policía de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1888.

Atento lo pedido por el Jefe de Policía de la Capital en su precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase de su empleo, al escribiente del Departamento de Policía de la Capital, D. Isidro Alvarez, y nómbrase en su reemplazo, al ciudadano D. Víctor Ayos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. Ernesto Aguiar, Escribiente en el Departamento de Policía de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1888.

Aceptada la renuncia presentada por el Escribiente del Departamento de Policía de la Capital, D. Juan Bravo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en tal carácter, al ciudadano D. Ernesto Aguiar.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto permitiendo á la Sociedad Anónima « La Urbana », estender sus operaciones al Territorio de la República.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1888.

Visto lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nacion,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Permítase á la Sociedad Anónima « La Urbana », establecida en París con el objeto de practicar seguros sobre la vida, estender sus operaciones al Territorio de la República; debiendo fijar su domicilio en esta Capital.

Art. 2° El interesado podrá tomar copia de los Estatutos que se legalizará.

Art. 3° Publíquese, insértese en el Rejistro Nacional, prévia reposicion de sellos, archívese.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto reconociendo al poblador D. José Crespo, el derecho de adquirir 1500 hectáreas de terreno en el Territorio del Rio Negro.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1888.

Vistos los informes producidos y lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nacion, y considerando que D. José Crespo ha justificado ser poblador de un área de terreno en el Rio Negro, con antigüedad de diez á veinte años, y un capital en haciendas de cinco mil doscientos treinta pesos moneda nacional, hallándose por tanto comprendido en los beneficios del artículo 4° de la ley 27 de Octubre de 1884, con derecho á que se le conceda el máximum del terreno que la misma acuerda á los pobladores sin título,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Reconócese al poblador D. José Crespo, el derecho de adquirir siete mil quinientas hectáreas de terreno en el territorio del Rio Negro, de las cuales dos mil quinientas gratuitamente y cinco mil en compra, por el precio, y en los plazos y condiciones que establecen los artículos 7°, 6° y 8° del decreto de 20 de Enero de 1885 reglamentario de la ley referida.

Art. 2° La ubicacion de la expresada superficie, será determinada por la Seccion Topográfica del Ministerio del Interior, en el paraje de la ocupacion ó en otros puntos libres del territorio si aquél estuviese concedido.

Art. 3° Verificada la ubicacion á que se refiere el artículo anterior, páse á la Oficina de Tierras y Colonias para que practique la liquidacion

de lo que el interesado debe abonar, incluyendo el valor de la mensura, y efectuado el pago en la forma de práctica, remítase el expediente á la Escribanía General de Gobierno, para que estienda los títulos correspondientes.

Art. 4º Comuníquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando al Dr. D. Abelardo Rueda, Médico de Sanidad del Puerto del Riachuelo.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1888.

Atento lo manifestado en la nota que antecede y habiéndose creado por Ley del Presupuesto para el año próximo el puesto de Médico de Sanidad del puerto del Riachuelo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Médico de Sanidad del puerto del Riachuelo, al Doctor Don Abelardo Rueda, quien deberá prestar gratuitamente sus servicios hasta tanto entre á regir la ley del Presupuesto para el año próximo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto aprobando los Estatutos de la Sociedad Anónima « La Seguridad ».

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1888.

Visto lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nacion,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los Estatutos de la Sociedad Anónima « La Seguridad », que se constituye con objeto de practicar seguros contra incendios

y prima fija; con un capital de dos millones de pesos divididos en veinte mil acciones de cien pesos cada una.

Art. 2º Permítase al interesado tomar copia de los mencionados estatutos y legalícese ésta; publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando empleados en la Gobernacion del Chubut.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1888.

Atenta la propuesta que antecede del Señor Gobernador del Territorio del Chubut,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Comisario de Policía de Rawson, al Escribiente segundo de la Gobernacion D. Pedro J. Martinez, y para llenar la vacante dejada por éste, á D. Pedro M. Blanca.

Art. 2º Nómbrase herrero de la Gobernacion, á D. Juan Davies, en reemplazo de D. José Langlu; albañil, á D. Costancio Calanzelo, en reemplazo de D. Juan R. Papper, y ordenanza, á D. Emilio Tonchet, en reemplazo de D. Juan Plá; todos con antigüedad del 1º de Diciembre.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando Ingeniero de 1ª clase á D. Manuel J. Quiroga.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por D. Eduardo Elguera, del puesto de Agrimensor de 1ª clase en el Departamento de Ingenieros, y

nómbrase en su reemplazo, al Ingeniero D. Manuel J. Quiroga, con el sueldo que origina el presupuestó vigente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y anótese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto aprobando los Estatutos de la Sociedad Anónima «La Union de Consumidores».

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1888.

Visto lo dictaminado por el Señor Procurador de la Nacion,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase los Estatutos de la Sociedad Anónima «La Union de Consumidores» que se constituye con objeto de establecer almacenes de comestibles, bebidas y todo ramo de comercio análogo, con un capital de quinientos mil pesos divididos en cincuenta mil acciones de diez pesos, y en cinco séries de diez mil acciones cada una.

Art. 2° Permítase al interesado tomar copia de los mencionados estatutos y legalícesele ésta, publíquese, insértese en el Rejistro Nacional y archívese.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto aprobando los Estatutos de la Sociedad Anónima «Fábrica Nacional de Dinamita».

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1888.

Visto lo dictaminado por el Señor Procurador de la Nacional,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase los Estatutos de la Sociedad Anónima «Fábrica Nacional de Dinamita» que se constituye con objeto de fabricar y ven-

der todas las clases de dinamita que se use en el Comercio, y tengan aplicacion en el país, con un capital de un millon de pesos dividido en dos séries de quinientos mil pesos cada una, y subdividido en cinco mil acciones de cien pesos cada série.

Art. 2º Permítase al interesado tomar copia de los mencionados Estatutos y legalícesele ésta, publíquese, insértese en el Rejistro Nacional y archívese.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. Eduardo T. Rodriguez, Auxiliar del Consejo Directivo de la Sociedad de Beneficencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1888.

Vista la propuesta que antecede de la Presidenta de la Sociedad de Beneficencia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar del Concejo Directivo de dicha Corporacion al Escribiente D. Eduardo T. Rodriguez; y en reemplazo de éste, á don Eloy de la Peña.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando empleados en el Departamento de Obras Públicas.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Ingeniero de 2ª clase del Departamento de Obras Públicas, D. Alberto Mendez Casariego, y nómbrase en su reemplazo, al Agrimensor de 1ª clase, D. Arturo Gonza-

lez, con el sueldo que acuerda el presupuesto; y cien pesos de sobresueldo, por prestar sus servicios en la Comision encargada de practicar la nueva mensura de las tierras vendidas en el Limay y Neuquen. En reemplazo del anterior; nómbrase al ayudante del servicio general, D. Enrique Dominguez, á quien reemplazará el Dibujante de 1ª clase D. Ubrié Biedermann; en lugar de éste, al Dibujante de 2º clase, D. Luis Fourcade; Dibujante de 2ª al Escribiente de 1ª D. Eliseo S. Perez.

Queda suprimido desde la fecha, el sobresueldo de cuarenta pesos mensuales que gozaba D. Luis Fourcade, en calidad de interino, como Dibujante de 1ª clase.—Asciéndese á escribiente de 1ª clase al de 2ª D. Federico Olivenci, y en lugar de éste, al meritorio D. Oscar Nones.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y anótese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. Juan Milher, Comisario de Policia en el Departamento de Basiloche «Rio Negro».

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1888.

Vista la propuesta que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Comisario de Policía del Territorio del Rio Negro, en el Departamento de Basiloche, al ciudadano Don Juan Milher, con antigüedad del 1º del corriente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. Justo Abalos, Escribiente en el Departamento de Policía de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1888.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Escribiente del Depar-

tamento de Policía de la Capital, D. Juan S. Brié, y nómbrase en su reemplazo, al ciudadano D. Justo Abalos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. Vicente Oyo, Calígrafo del Departamento de Policía de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1888.

Habiendo sido creado por la ley del presupuesto general para 1889 el puesto de Calígrafo para el Departamento de Policía de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en tal carácter, al ciudadano D. Vicente Oyo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. Santiago Paggi, Sub-Prefecto del Puerto de Victoria.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1888.

Habiendo sido nombrado el Sub-Prefecto de Victoria para un puerto militar en el Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Sub-Prefecto del Puerto de Victoria (provincia de Entre-Rios) al Sr. Santiago Paggi.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. Félix Mitigans, Sub-Prefecto del Puerto del Paraná.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1888.

Habiendo sido encargado el Sub-Prefecto del Paraná, de inspeccionar varias Sub-Prefecturas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Sub-Prefecto del Paraná, al ciudadano Don Félix Mitigans.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto disponiendo que los vapores que soliciten privilegio de paquete, hagan escala y recojan la correspondencia en todos los puertos del tránsito.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1888.

Visto lo espuesto por la Direccion General de Correos y Telégrafos, lo informado por la Prefectura,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Desde la fecha de este decreto, todos los vapores que soliciten privilegio de paquete para hacer la carrera de los rios, deberá hacer escala y recojer la correspondencia en todos los puertos del tránsito.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponde, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. Andrés Pelufo, Oficial Principal del Departamento de Policía de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1888.

Aceptada la renuncia del Oficial Principal del Departamento de Policía de la Capital, Don Desiderio A. Alvarez,

El Presidente de la República--

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en tal carácter, al Oficial Inspector del citado Departamento Don Andres Pelufo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Resolucion aceptando la sustitucion de la fianza de D. Genulfo Sol.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1888.

Visto lo espuesto por los recurrentes,

SE RESUELVE:

Art. 1º Acéptase la sustitucion de la fianza de Don Genulfo Sol, presentada por los Sres. C. Andres Braly y Ca. empresarios del puente sobre el Rio San Juan, por la del Ingeniero Don Ubrie Courtois.

Art. 2º Comuníquese, y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Resolucion aprobando la adquisicion hecha por el Departamento de Ingenieros, de varios artículos para el servicio de la Draga «La Nacional».

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1888.

Vista la nota que antecede,

SE RESUELVE:

1º Apruébase la adquisicion hecha por el Departamento de Ingenieros, de varios artículos para el servicio de la Draga «La Nacional» y cuyo costo asciende á la suma de doscientos cincuenta pesos, veinte centavos moneda nacional ($ 250.20) imputado al inciso 6º, item 4º, part. 1ª, del Presupuesto del mencionado Departamento.

2° Comuníquese á la Contaduría General, avísese al Departamento de Ingenieros y anótese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando empleados en el Departamento de Policía de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1888.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Oficiales Principales del Departamento de Policía de la Capital, á los Oficiales Inspectores, Don Arturo Gonzalez y D. Manuel Lagos, y en reemplazo de éstos, al Escribiente D. Pedro M. Laford, y al ciudadano D. Juan Cuestas; y para llenar la vacante de Laford, al ciudadano D. Fernando Sanchez.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. Lorenzo Scasso, Oficial Inspector de Policía.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1888.

Visto lo espuesto en la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Exonérase de su empleo, al Oficial Inspector de Policía Don Eladislao Torres, y se nombra en su reemplazo al Escribiente D. Lorenzo Scasso.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando á D. Alberto Urien, Oficial Inspector del Departamento de Policía de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1888.

Atento á lo pedido por el Señor Gefe de Policía de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Exonérase de su empleo, al Oficial Inspector del Departamento de Policía de la Capital D. Vicente Teamio, y nómbrase en su reemplazo, al ciudadano D. Alberto Urien.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando empleados en el Departameto de Policía de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1888.

Atento á lo pedido por el Señor Gefe de Policía de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Oficial Inspector del Departamento de Policía de la Capital, al Oficial Escribiente del mismo D. Miguel Pieta; y en su reemplazo, al Escribiente D. Agustin Montenegro.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto permitiendo á la Sociedad anónima denominada «Destilería Franco-Argentina», estender sus operaciones al territorio de la República.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1888.

Visto lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nacion,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Permítase á la Sociedad Anónima denominada «Destileria Franco-Argentina» fundada en París con un capital de dos millones de francos divididos en cuatrocientas acciones de cinco mil francos cada una, estender sus operaciones al territorio de la República.

Art. 2° Desglósese el poder adjunto á este espediente, y entréguese al interesado bajo constancia.

Art. 3° Permítase tomar cópia de los mencionados estatutos y legalícese ésta, publíquese, insértese en el Rejistro Nacional y archívese.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto aceptando la demarcacion de los límites de las secciones de Policía nuevamente creadas.

Departamento del Interior.

Buenos Aires. Diciembre 31 de 1888.

Vista la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta por el Gefe de Policía de la Capital, referente á la jurisdiccion de las nuevas secciones policiales creadas por la ley del Presupuesto para 1889, y señálaseles los siguientes límites:

Seccion 27: Al Norte, Calle Garay; al Sur, Camino Puente Alsina; al Este, Salta, y al Oeste, Saavedra.

Seccion 28: Al Norte, Rivadavia; al Sur, Pavon; al Este, Rioja, y al Oeste, Castro Barros; desde Rivadavia hasta Independencia, de ésta hasta Boedo, y Boedo hasta Pavon.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto aprobando los Estatutos de la Sociedad anónima «Todos para uno».

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1889.

Visto lo dictaminado por el Señor Procurador de la Nacion,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los Estatutos de la Sociedad Anónima «Todos para Uno» que se contituye con objeto de adquirir y esplotar la empresa de seguros mutuos del mismo nombre, propiedad del Sr. D. Antonio B. Gazzano, realizando toda clase de seguros, con un capital de dos millones de pesos divididos en veinte mil acciones de cien pesos cada una.

Art. 2º Permítase al interesado tomar cópia de los mencionados estatutos y legalícesele esta; publíquese, insértese en el Rejistro Nacional y archívese.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto aprobando los Estatutos de la Sociedad anónima «Central Derby Club».

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1888.

Visto lo dictaminado por el Señor Procurador de la Nacion,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los Estatutos de la Sociedad Anónima «Central Derby Club» que se constituye con objeto de hacer remates de las carreras que se verifiquen en los Hipódromos Nacional Argentino, Provincial de Lomas de Zamora, y los de la provincia de Santa Fé; estableciendo Sport en sus salones, con un capital de cien mil pesos divididos en mil acciones de cien pesos cada una.

Art. 2º Permítase al interesado tomar cópia de los mencionados estatutos y legalícesele ésta; publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado con los Señores Emilio Bieckert y Cª., sobre la construccion de un cable telegráfico sub-marino.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1888.

Visto el proyecto de contrato celebrado entre la Direccion General de

Correos y Telégrafos, y los Señores Emilio Bieckert y Cª., que obra en este espediente,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

1º Apruébase *ad refferendum* en todas sus partes, el adjunto contrato celebrado entre la Direccion General de Correos y Telégrafos y los Señores Emilio Bieckert y Cª., quienes se comprometen á construir un cable telegráfico sub-marino directo entre la Capital de la República y la Ciudad de Lisboa, el que llevará el nombre de Cable Argentino á Europa; mediante las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

2º Dése cuenta en oportunidad al H. Congreso, de la aprobacion de este contrato, comuníquese, publíquese, insértese en el Rejistro Nacional, comuníquese á quienes corresponda, y pase á sus demás efectos á la Escribanía Mayor de Gobierno.

JUAREZ CELMAN.—E. WILDE.—N. QUIRNO COSTA.—E. RACEDO.

Decreto autorizando á D. Teodoro R. Gerding, para gestionar la reivindicacion de una área de terreno.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1888.

Visto lo espuesto por D. Teodoro R. Gerding, quien ofrece justificar con documentos públicos, que una área de tierra al Norte de esta Capital, que comprende desde la Recoleta hasta más allá de Belgrano, pertenece al fisco Nacional, para lo que solicita gestionar directamente la reivindicacion de ella, mediante la compensacion fijada por la ley para estos casos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á D. Teodoro R. Gerding, para que gestione ante quien corresponda, la reivindicacion del área de terreno que denuncia como propiedad de la Nacion.

Art. 2º Los gastos que se originen serán de cuenta del denunciante, á quien únicamente se le acordará la parte que menciona la ley en los bienes que por su intermedio recupere el fisco.

Art. 3º A los fines consiguientes, dése al interesado una cópia legalizada de la presente resolucion.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

Decreto nombrando Escribiente en el Ministerio del Interior.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1888.

Atenta la renuncia que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente del Ministerio del Interior, al ciudadano D. Patricio Piñero Sarando, en reemplazo de D. José A. Sanía que renunció.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUÀREZ CELMAN.
E. WILDE.

Acuerdo aceptando la propuesta presentada por D. Cayetano Carbonell, sobre la venta de un terreno y edificio en Santiago del Estero.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1888.

Vista la propuesta que obra en este espediente por la que se ofrece en venta al Gobierno Nacional un terreno y edificio en la Ciudad de Santiago del Estero, con destino á casa de Correos y Telégrafos, y considerando:

1º Que el P. E. está autorizado por ley del H. Cóngreso, para construir y adquirir edificios para Oficinas Nacionales en las Provincias;

2º Que hay conveniencia en adquirir en compra, la propiedad de que se trata por su posicion ventajosa y por las comodidades que reune el edificio para instalar en él las Oficinas de Correos y Telégrafos;

3º Que el interesado está conforme en aceptar la suma de ($ 40.000) cuarenta mil pesos en que el Departamento de Obras Públicas ha tasado dicha propiedad,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por D. Cayetano Carbonell, en representacion de su Sra. D. Catalina Gimenez de Carbonell, quien ofrece en venta al P. E. por la suma de ($ 40.000) cuarenta mil pesos,

un terreno y edificio que posée en la Ciudad de Santiago del Estero, con destino á Oficinas de Correos y Telégrafos, cuya suma se imputará á la ley N° 2385 de 26 de Octubre del corriente año.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Rejistro Nacional, y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que prévio exámen de los títulos proceda á la escrituracion del caso.

JUAREZ CELMAN.—E. WILDE.—
W. PACHECO.—E. RACEDO.

Resolucion aprobando el plano para la construccion de un puente sobre el Rio Mendoza.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1888.

Vista la solicitud presentada por el Directorio Local del Ferro-Carril Trasandino de Buenos Aires á Valparaiso, y de conformidad con lo informado por el Departamento de Obras Públicas,

SE RESUELVE:

1° Apruébase el plano que representa el frente á construirse sobre el Rio Mendoza, kilómetro 24 de la vía, de 120 metros de luz, ó sea, seis tramos de 20 metros; doble longitud que la autorizada por el decreto de fecha 10 de Abril próximo pasado.

2° Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

MINISTERIO DE RELACIONES ESTERIORES

Acuerdo autorizando á la C. C. de Inmigracion para celebrar con Don Nicomedes Albornoz, el contrato sobre acarreo de equipages de inmigracion.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1888.

Resultando de las propuestas presentadas en la licitacion de fecha 27 de Setiembre último, para el acarreo de equipages de inmigrantes, que la del Sr. D. Nicomedes Albornoz es la última que se encuentra en los términos del pliego de condiciones respectivas, y habiendo ofrecido el proponente hacer una rebaja del diez por ciento sobre los precios de su propuesta y de acuerdo con lo aconsejado por la Comision Central de Inmigracion,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Queda autorizada la Comision Central de Inmigracion para que celebre con D. Nicomedes Albornoz, el contrato para el acarreo de equipages de inmigrantes, de acuerdo con las bases de la licitacion y con la rebaja del diez por ciento sobre los precios de la propuesta.

Art. 2º Comuníquese, pase á sus efectos á la Comision Central de Inmigracion, y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.—N. Quirno Costa. E. Wilde.—W. Pacheco. — Filemon Posse.—E. Racedo.

Decreto autorizando al Departamento Nacional de Higiene para enviar al esterior, los tres Médicos que indica.

Departamento de Relaciones Esteriores

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1888.

En vista de lo indicado por el Departamento Nacional de Higiene en su nota fecha 28 de Noviembre último, y considerando como éste, con-

veniente establecer el servicio sanitario entre este puerto y los de Rio de Janeiro y Las Palmas,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Departamento Nacional de Higiene, para que envie los tres médicos que indica, con destino al exterior, asignándoles el viático mensual de $ 150 oro, é imputándose dicha suma, á gasto de servicio sanitario internacional.

Art. 2º Igual viático recibirá el Dr. D. Daniel Pombo, que fué designado para trasladarse á Chile, por decreto de 26 de Noviembre último.

Art. 3º Comuníquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Acuerdo señalando una remuneracion á los señores Francisco R. Sosa, y Escribanos D. Manuel García Perez, Juan B. Cruz y Vicente Artola, por sus trabajos en la compra de unos terrenos en la Provincia de Córdoba.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1888.

Habiéndose comisionado al solicitante en virtud del acuerdo de 15 de Mayo último, para intervenir en la negociacion y compra por cuenta del Gobierno Nacional, de los campos de los señores Dr. D. Cárlos Tagle y D. Benjamin Sastre, ubicados en la provincia de Córdoba, los cuales se han adquirido por la suma de cuatrocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos diez y seis pesos nacionales, y estando el Gobierno satisfecho de la manera con que el referido comisionado ha dado cumplimiento á las instrucciones que le fueron comunicadas por el Ministerio respectivo,

El Presidente de la República, en Consejo general de Ministros —

ACUERDA:

Art. 1º Asígnase al Sr. D. Francisco R. Sosa, la cantidad de seis mil pesos moneda nacional, como compensacion de sus trabajos personales en la negociacion, inspeccion y compra de los referidos campos en la provincia de Córdoba, y la cantidad de dos mil setecientos veinte pesos para pago de protocolizacion de títulos, escrituras de compra venta, y testimonios respectivos, á los escribanos Manuel García Perez, Juan B. Cruz y Vicente Artola, que firman los recibos agregados.

Art. 2° Líbrese órden al Ministerio de Hacienda, para la entrega de las expresadas sumas, que se imputarán al presente acuerdo.

Art. 3° Dése cuenta oportunamente al H. Congreso y hágase saber.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.—E. WILDE.—
E. RACEDO.—W. PACHECO.

Decreto aprobando la designacion hecha por el D. N. de Higiene, en la persona del Dr. Manuel Berdier, como Médico Internacional en Rio de Janeiro.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1888.

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la designacion que de acuerdo con el decreto de 3 del corriente, ha dicho el Departamento Nacional de Higiene del Médico de Sanidad del Puerto de esta Capital Dr. D. Manuel Berdier, para que se traslade á Rio de Janeiro en el carácter de Médico Internacional, á fin de que observe y comunique la marcha de la epidemia de fiebre amarilla.

Art. 3° Comuníquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto abriendo un crédito suplementario al Departamento de Relaciones Esteriores.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1888.

En vista de lo manifestado por la Comisaría General de Inmigracion en su nota de fecha 23 de Noviembre último en la que participa haberse agotado algunos items del inciso 5 del Presupuesto, y teniendo presente que por el notable aumento de la inmigracion en el corriente año han resultado estos insuficientes para atender á los gastos que demanda el desembarque é internacion de los inmigrantes, y considerando además, que es necesario habilitar al referido Departamento con los recursos necesarios, por ser imprescindible necesidad, y de conformidad con lo informado por la Comisaría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Ábrese un crédito suplementario al Departamento de Relaciones Esteriores, por la cantidad de sesenta y tres mil seiscientos cincuenta y nueve pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional, para atender á los gastos que demande el desembarco é internacion de inmigrantes en el corriente año.

Art. 2° Comuníquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.—N. QUIRNO COSTA —E. WILDE.—W. PACHECO.—FILEMON POSSE.—E. RACEDO.

Decreto nombrando Vocales de la C. A. de Inmigracion en Jujuy, á los Señores Anibal H. Sanchez y Pablo Arroyo.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1888.

En vista de lo manifestado por la Comision Central de Inmigracion, y siendo necesario integrar la Comision Auxiliar de Inmigracion de Jujuy

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Vocales de la espresada Comision Auxiliar de Inmigracion, á los señores D. Anibal H. Sanchez y D. Pablo Arroyo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando 2° Secretario de la Legacion Argentina en Bolivia, á D. Jorge E. Martinez.

Departamento de Relacioncs Esteriores.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1888.

Habiendo fallecido el 2° Secretario de la Legacion Argentina en Bolivia, D. Cárlos Chirif,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase 2º Secretario en la Legacion Argentina en Bolivia, al empleado de este Ministerio D. Jorge E. Martínez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando Presidente de la Comision Auxiliar de Inmigracion en Nogoyá, á D. Bernardo Cerviat.

Departamento de Relacionos Esteriores.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1888.

Habiendo manifestado la Comision Central de Inmigracion, que se encuentra vacante el puesto de Presidente de la Comision Auxiliar de Inmigracion de Nogoyá,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Atento lo manifestado, nómbrase Presidente de la Comision Auxiliar de Inmigracion de Nogoyá, á D. Bernardo Cerviat.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando Escribientes en la Secretaría de Relaciones Esteriores, á los Sres. Felipe Leiva y Manuel Albarracin.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribientes en la Secretaría de Relaciones Esterio-

res, á los ciudadanos Felipe Leiva y Manuel Albarracin, supernumer rios de la misma.

Art. 2º Comuníquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto Nombrando Cónsul en Zaragoza, á D. Wenceslao Villarroya.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1888.

Habiendo sido propuesto por la Legacion en España para ocupar puesto de Cónsul en Zaragoza, el Encargado del mismo, D. Wencesla Villarroya,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Cónsul en Zaragoza, á D. Wenceslao Villarroya.

Art. 2º Estiéndase la patente correspondiente, comuníquese, publíque y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando Contador en la Comisaría General de Inmigracion, á D. Alfredo Borda.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1888.

Habiendo quedado vacante el puesto de Contador de la Comisaría G neral de Inmigracion por fallecimiento de D. Cárlos Lix-klett que desempeñaba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Contador de la Comisaría General de Inmigracio al ciudadano D. Alfredo Borda.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto declarando sospechoso el puerto de Rio de Janeiro y demás del Sud del Brasil.

epartamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1888.

Atento á lo espuesto en la precedente nota del Departamento Nacional de Higiene, y considerando, que si bien aún no está canjeada entre as Potencias signatarias la Convencion Sanitaria celebrada en Rio de aneiro el 25 de Noviembre de 1887, se resolvió poner administrativamente en práctica los artículos 1°, 4° y 8°, y los correlativos del Reglamento de la referencia,

l Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase sospechoso el Puerto de Rio Janeiro y demás del ud del Imperio del Brasil.

Art. 2° A los efectos de la declaracion anterior, comuníquese y publíuese con la nota del Departamento.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

---

ecreto aprobando el nombramiento de dos empleados supernumerarios, hecho por el Comisario General de Inmigracion.

epartamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1888.

En vista de lo manifestado por la Comisaría General de Inmigracion n su nota de fecha 10 del corriente, y considerando el notable aumento e la Inmigracion en los últimos meses del año,

l Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase los nombramientos hechos por el Comisario General e Inmigracion, de los empleados supernumerarios, D. Pedro Menchaca D. Felipe Coria, con la asignacion mensual de cincuenta pesos moeda nacional.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando al Agrimensor Sr. D. Pablo Gorostiaga, para practica los trabajos de division en suertes de chacras para la fundacion d una Colonia en el Departamento Union, (Provincia de Córdoba).

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1888.

Debiendo procederse á la division en suertes de chacras para la fur dacion de una colonia en los terrenos comprados por el Gobierno co ese objeto á los Sres. Sastre y Bazan, ubicados en la Provincia de Cór doba, Departamento Union,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para practicar dicha operacion, al Agrimensor do Pablo Gorostiaga.

Art. 2° El perito espresado, procederá con arreglo á las instruccione que se le darán por el Departamento de Relaciones Esteriores, una ve oida la Comision Central de Inmigracion.

Art. 3° Designados los trabajos que ha de verificar el Agrimenso acordará con la referida Comision Central, los honorarios que el Go bierno ha de abonarle.

Art. 4° Comuníquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando Escribiente el en Ministerio de Relaciones Esteriores

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1888.

En vista de la renuncia presentada por D. Eduardo J. Lezica, de puesto de Escribiente del Ministerio de Relaciones Esteriores,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el Escribiente D. Eduard

J. Lezica, y nómbrase en su reemplazo al Supernumerario, D. Juan Bernabé Arambúru.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando Supernumerario de la Oficina Nacional de Trabajo á D. Enrique Leiva.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Supernumerario de la Oficina Nacional de Trabajo, á D. Enrique Leiva, en reemplazo de D. Hugo Rathjen que renunció.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Acuerdo autorizando al Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Italia, para contratar con D. Rodolfo Buti, la adquisicion de un terreno en Roma, y las construcciones que se expresan.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1888.

Habiéndose estudiado por el Departamento de Obras Públicas el proyecto que acompaña el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Italia, para la construccion de un edificio con destino á la Legacion; atendiendo á la práctica seguida por las principales Potencias de tener casas de su propiedad para los Representantes Diplomáticos, á fin de establecerlos con el decoro y la dignidad que corresponde á la importancia del país; teniendo presente que el gasto puede hacerse aplicando á su pago el excedente de los emolumentos consulares, como ya lo autorizó el Honorable Congreso en el caso de la Legacion en Montevideo; y considerando que los precios designados por el proponente son equitativos, esceptuándose el mobiliario, cuya adquisicion no se resuelve,

El Presidente de la República, en Consejo General de Ministros—

ACUERDA:

Art. 1º Autorízase al Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, en Italia, Doctor D. Antonio del Viso, para contratar con el Ingeniero D. Rodolfo Buti, la adquisicion de un terreno con superficie de 2.362 metros cuadrados en la ciudad de Roma, y las construcciones espresadas en el proyecto y planos adjuntos, por la cantidad de 156,060 pesos moneda nacional oro, ó sea 780,300 francos, pagaderos en diez anualidades, no debiendo correr ningun interés á las sumas adeudadas, hasta despues que el Gobierno se hubiese recibido de las obras con arreglo al contrato.

Art. 2º Una vez firmado el compromiso, bajo las indicadas bases, el Enviado Extraordinario lo remitirá al Ministerio de Relaciones Esteriores para la correspondiente aprobacion.

Art. 3º El gasto que demande la adquisicion del terreno y construcciones de que se trata, se abonará con el producto producido de los Consulados.

Art. 4º Dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso del presente acuerdo.

Art. 5º Comuníquese, etc.

JUAREZ CELMAN.—N. Quirno Costa.—E. Wilde.—E. Racedo.

Decreto ordenando se entregue á la Comision Directiva del Museo de Productos Argentinos, la suma de 10.000 pesos que solicita.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1888.

En vista de que la Comision Directiva del Museo de Productos Argentinos, manifiesta que debe proceder á ensanchar el local provisorio de que dispone, convirtiendo en un salon, el patio de la casa, y amueblándolo convenientemente, para exponer las muestras, y que tiene necesidad de fondos para ese objeto y para diversos gastos imprescindibles en la formacion del Museo,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Entréguese á la Comision Directiva del Museo de Productos Argentinos, la suma de 10.000 pesos nacionales que solicita, de cuya suma rendirá cuenta á la Contaduría General.

Art. 2º Esta suma se pagará dé Rentas Generales, y se imputará al presente acuerdo.

Art. 3º Dése cuenta en oportunidad al Honorable Congreso, comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.—N. QUIRNO COSTA.—
E. WILDE.—W. PACHECO.—E. RACEDO.

Decreto nombrando sobrestante para el Hotel de Inmigrantes, de la ciudad Rio-Cuarto, á D. Federico Blanco.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1888.

En vista de lo manifestado por la Comision Central de Inmigracion, en nota de fecha 18 del corriente mes, y teniendo presente las cláusulas del contrato para la construccion de los Hoteles de Inmigrantes, en lo referente á la inspeccion de las obras,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase sobrestante para el Hotel de la ciudad del Rio-Cuarto, á D. Federico Blanco, con la asignacion mensual de 100 pesos moneda nacional, la que empezará á contarse desde el dia que se dé principio á las obras, é imputándose dicho gasto á la Ley Nº 2.205 de 3 de Noviembre de 1887.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando Secretario de primera clase, en la Legacion Argentina en Chile, y Secretarios primero y segundo en la de Montevideo.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1888.

Habiendo sido promovido á Ministro Residente en Méjico, el primer Secretario de la Legacion Argentina, en la República Oriental del Uruguay,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° El primer Secretario de la Legacion Argentina en Chile, Do Solano Torres, desempeñará igual puesto en la Legacion Argentina e Montevideo.

Art. 2° Promuévese á Secretario de primera clase al segundo Secreta rio de la Legacion en Montevideo, D. Baldomero García Sagastum debiendo desempeñar este puesto en la Legacion en Chile.

Art. 3° Nómbrase segundo Secretario de la Legacion en Montevide al ciudadano D. Baldomero Fonseca, Secretario de la Oficina de Info macion en Berlin.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando segundo Secretario de la Legacion Argentina, en Rusi á D. Eduardo Calvo,

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1888.

Habiéndose creado por la Ley de Presupuesto para 1889, el puesto d segundo Secretario de la Legacion en Rusia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase segundo Secretario de la Legacion Argentina e Rusia, al ciudadano Eduardo Calvo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando Ministro Residente y Secretario de la Legacion A gentina en Méjico, á los Sres. Ramon Mendoza y D. Hilarion Moren respectivamente.

Departamento de Relaciones Esteriores

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1888.

Habiéndose creado por la Ley de Presupuesto para 1889, una Legacio

de segunda clase en la República de Méjico, con el propósito de cultivar relaciones diplomáticas con aquel Gobierno,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Ministro Residente en Méjico, al Secretario de primera clase, D. Ramon Mendoza, y pídase oportunamente al Honorable Senado, el acuerdo necesario para confirmar este nombramiento.

Art. 2º Nómbrase Secretario de la Legacion al ciudadano D. Hilarion Moreno.

Art. 3º Espídase las credenciales correspondientes, comuníquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando Vice-Cónsul en Figueira da Foz (Portugal).

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1888.

Habiendo indicado la Legacion Argentina en Portugal, en nota de fecha 13 de Noviembre último, la conveniencia de establecer un Vice-Consulado en Figueira da Foz,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vice-Cónsul en Figueira da Foz, á Don Francisco Correa da Cruz.

Art. 2º Espídase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando Vice-Cónsul en San Remo, al Dr. D. Tomás Bobone.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Diciembre 20 1888.

Habiendo comunicado la Legacion Argentina en Italia, la renuncia de

Don Ludovico Carlí, del puesto de Vice-Cónsul en San Remo, y propues
to en su reemplazo al Dr. Don Tomás Bobone,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vice-Cónsul en San Remo, al Dr. Don Tómas Bo
bone.

Art. 2º Espídase la patente correspondiente, comuníquese, publíques
é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Acuerdo autorizando á la Comisaría General de Inmigracion, para celebra un contrato sobre desembarque de Inmigrantes, con D. Nicolás Miha novich.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1888.

Resultando de las propuestas presentadas en la licitacion del dia 1
de Noviembre último para el desembarco de Inmigrantes, que la del Se
ñor Mihanovich, es la única que se encuentra en los términos del plie
go de condiciones respectivas, y habiendo ofrecido el proponente rebaja
los precios del desembarco á *un peso* m/n los inmigrantes adultos, *cincuen
ta centavos* los niños de tres á doce años, y gratis los párvulos, y de con
formidad con lo aconsejado por la Contaduría General de la Nacion y
informado por la Comisaría General de Inmigracion,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Queda autorizada la Comisaría General de Inmigracion, pa
que celebre con Don Nicolás Mihanovich, el contrato para el desembarqu
de inmigrantes, de acuerdo con las bases de la licitacion, y la rebaja h
cha sobre los precios de su propuesta.

Art. 2º Comuníquese y pase á sus efectos á la Comisaría General d
Inmigracion.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.—E. WILDE.—
W. PACHECO.—E. RACEDO.

Decreto declarando cesante al Cónsul en Valparaiso, D. Antonio Joaquin Ramos, y nombrando en su reemplazo á D. José F. Lamadrid.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1888.

Estando dispuesto que los Cónsules Argentinos no pueden desempeñar cargos consulares de otra nacion, y teniendo conocimiento este Departamento que el Cónsul en Valparaiso desempeña á la vez el puesto de Cónsul del Perú, y debiendo darse la preferencia en estos puestos á los ciudadanos argentinos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Cesa en sus funciones el actual Cónsul en Valparaiso, Señor Antonio Joaquin Ramos, á quien se le comunicará esta resolucion, dándole las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º Nómbrase Cónsul en Valparaiso, al ciudadano Don José J. Lamadrid.

Art. 3º Espídase la patente respectiva y comuníquese.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando Cónsul General Honorario y Cónsul General con residencia en Rio Janeiro, á los Doctores D. José María Frias y D. Manuel Berdier, respectivamente.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1888.

Atendiendo á las consideraciones de la precedente nota del Departamento Nacional de Higiene, y á los largos y buenos servicios prestados por el actual Cónsul General Argentino en el Brasil,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Cónsul General Honorario de la República en el Imperio del Brasil, al actual Cónsul General D. José María Frias.

Art. 2º Nómbrase Cónsul General en dicho Imperio, con residencia en Rio de Janeiro, al Dr. D. Manuel Berdier, ex-Cónsul en Méjico y actualmente Inspector Sanitario.

Art. 3º Espídase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando Cónsul en Almería (España).

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1888.

Habiendo sido propuesto por la Legacion Argentina en España, para ocupar el puesto de Cónsul en Almería, al señor D. Santiago Peydro, en reemplazo de D. Francisco Jover Tovar que renunció,

El Presidente de la República.—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Cónsul en Almería (España) al señor D. Santiago Peydro.

Art. 2º Estiéndase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSTA.

Decreto aprobando el contrato celebrado por la Comision Central de Inmigracion y los Sres. Virgilio Lopez y Cª, para la construccion de un Hotel de Inmigrantes en Tucuman.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1888.

En vista del acuerdo de fecha 26 de Noviembre último autorizando á la Comision Central de Inmigracion para contratar con los señores Lopez y Cª, la construccion de un Hotel de Inmigrantes en la Ciudad de Tucuman,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Comision Central de Inmigracion y los señores D. Virgilio Lopez y Cª, para la construccion del Hotel de Inmigrantes en Tucuman.

Art. 2º Comuníquese, y á sus efectos, pase á la Comision Central de Inmigracion.

JUAREZ CELMAN.
N. QUIRNO COSNA.

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto aprobando la permuta solicitada por los Guardas 2os de la Aduana y del Resguardo.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1888.

Atento lo solicitado y visto el informe que antecede de la Aduana de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la permuta solicitada por el Guarda 2º del Resguardo de la Capital, D. Esteban Massani, con el Guarda Almacen 2º de la Aduana de la Capital, D. José M. Aldaz.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.
W PACHECO.

Decreto declarando incorporado á la ley de 3 de Noviembre de 1887, al «Banco San Luis.»

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1888.

Atenta la solicidud que precede del Sr. Mendoza, como representante del Banco de San Luis, pidiendo la incorporacion de dicho banco á la ley de Bancos Nacionales garantidos, y los documentos acompañados, de los que resulta:

Que por ley de la Provincia de San Luis, ha sido creado en esa provincia un Banco Mixto de emision, descuentos y depósitos, al que se fija

un capital de 2.500.000 $ divididos en veinticinco mil acciones de 100 $ cada una, concurriendo el Gobierno de la Provincia á la formacion de este capital, con el producto de la primera negociacion del empréstito externo de la Provincia, ó sea el equivalente de seiscientos mil pesos oro sellado, y el resto, por suscricion pública, cuyo Banco debe funcionar como Banco Nacional garantido, y

CONSIDERANDO:

1° Que el Banco cuya incorporacion se solicita se halla comprendido en la disposicion del inciso 1° del art. 32 de la ley de Bancos Nacionales garantidos, y son suficientes los documentos acompañados por el señor Mendoza para acreditar su personeria y demás extremos, revistiendo esos documentos, el carácter de autenticidad que exije la ley por emanar de autoridades provinciales con facultad bastante al efecto;

2° Que está cumplida la prescripcion del inciso 2° del art. 5° de la ley de Bancos, relativa al capital realizado del Banco, por la entrega hecha por el Gobierno de San Luis al de la Nacion, consistente en letras de cambio sobre Lóndres, por la suma de 119.575 libras esterlinas ó sea al cambio legal, sobre seiscientos mil pesos oro sellado, cuyo producto se destina espresamente á la adquisicion de los fondos públicos que deben garantir la emision del Banco en los términos de la ley; habiendo sido remitidas ya esas letras á los Agentes del Gobierno Nacional en Europa para que su producto sea introducido al país en oro sellado y entregado á la oficina inspectora al objeto espresado;

3° Que siendo la mente de la ley de Bancos Nacionales garantidos fomentar y favorecer la creacion de sociedades bancarias en toda la República, no debe entenderse que las prescripciones de los arts. 2° y 3°. de la ley á que se refiere la oficina inspectora en su anterior informe, tenga por objeto dificultar la incorporacion de Bancos provinciales que se han creado con este especial objeto, y cuya responsabilidad es abonada por la intervencion y participacion de los respectivos poderes públicos.

La ley exije ciertos requisitos como garantía de la seriedad de los solicitantes, y para esto prescribe el prévio rejistro de los artículos de sociedad, el nombre y domicilio del Administrador de la sociedad y de los accionistas de la misma, el capital que cada uno de estos aporta, y otras circunstancias que tienden todas al mismo propósito y en el caso de asociaciones puramente particulares, no se podria prescindir de ellas sin peligro de hacer ilusorias las prescripciones de la ley. Pero cuando un estado federal se presenta en el carácter de copartícipe en una asociacion bancaria pidiendo que ésta sea acojida á los beneficios de la ley, sería desnaturalizar sus objetos exijir el prévio cumplimiento de esos requisitos que por las circunstancias especiales del caso, podrán surjir una demora considerable en llenarse, cuando sin peligro pueden dejarse para ser llenados despues de la incorporacion.

Los Bancos provinciales á que se refieren las objeciones de la oficina inspectora, han llenado los requisitos esenciales y fundamentales de la ley, que consisten en la creacion de un capital efectivo proporcionado á un capital autorizado y en la entrega de la cantidad en oro sellado necesario para garantir la emision que hayan pedido. En el cumplimiento de

estas prescripciones se han adelantado á las exijencias de la ley, realizando cantidades mayores y anticipando la entrega del oro, mientras que han tenido que soportar perjuicios positivos por la falta de la entrega de la emision correspondiente.

Por estos fundamentos y los pertinentes enunciados en los casos análogos del Banco Provincial de Santiago del Estero, el provincial de Mendoza, el provincial de la Rioja, el provincial de Catamarca, el provincial de San Juan, etc.,

El Presidente de la República—

DECRETA:

1° El Banco de San Luis con su ley orgánica que se acompaña y su capital autorizado de 2,500.000 $ m/n, queda incorporado á la ley de Bancos Nacionales garantidos en todos los derechos y obligaciones que dicha ley establece para las asociaciones bancarias.

2° La oficina inspectora entregará oportunamente al mencionado Banco, la cantidad de emision que corresponda á la entrega de 600.000 pesos oro sellado, prévio depósito de la suma respectiva en fondos públicos de la ley de 3 de Noviembre de 1887.

3° Que en la debida oportunidad el Banco de San Luis, comunicará á la oficina inspectora el nombre y domicilio del Presidente, Gerente ó Administrador, y los de sus accionistas en los términos de la ley de Bancos Nacionales.

4° Pase á la oficina inspectora para que llene los requisitos establecidos por la ley de la materia, haciéndose oportunamente las publicaciones que prescribe el art. 4° de esa misma ley.

5° Comuníquese, etc.

JUAREZ CLMAN.
W. PACHECO.

Decreto declarando incorporado á la Ley de 3 de Noviembre de 1887, al « Banco Provincial de Salta ».

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1888.

Resultando de los documentos acompañados al presente espediente, que por Ley de la Provincia de Salta, de Octubre 27 del corriente año, se ha creado en esa Provincia un Banco Mixto de emision, depósitos, descuentos y comisiones, denominado « Banco Provincial de Salta » con un capital de diez millones de pesos dividido en cien mil acciones de cien pesos cada una, de cuyo valor el Gobierno de la Provincia suscribirá cinco millones de pesos moneda nacional en acciones nominales que cubrirá con el producto íntegro del empréstito autorizado por Ley de Octubre 20

próximo pasado, con las acciones que tiene actualmente en el Banco Provincial de Salta, con el producido de la venta de tierras públicas y con otros recursos que se indican en la Ley mencionada, creando el Banco Provincial de Salta, y el resto se dará á la suscricion pública dentro y fuera de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

1º Que el señor Gobernador de la Provincia de Salta está debidamente facultado para solicitar la incorporacion del Banco á la Ley de Bancos Nacionales Garantidos, siendo suficientes los documentos que acompaña para acreditar su personería y demás extremos y revistiendo ellos el carácter de autenticidad que exije la ley, por emanar de autoridades provinciales, con facultad bastante al efecto;

2º Que el Banco cuya incorporacion se solicita, se halla comprendido en la disposicion del inciso 2º del art. 32 de la Ley de Bancos Nacionales Garantidos;

3º Que la prescripcion del art. 5º, inciso 2º, respecto del capital realizado que exije la ley, está cumplida desde que existe depositada en el Banco Nacional la suma de cuatro millones noventa y un mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional oro sellado ($ 4.091,650 oro sellado), para la adquisicion de los fondos públicos que deben garantir la emision del Banco Provincial de Salta;

4º Que el inconveniente que hace notar la Oficina Inspectora en su informe, sobre la existencia de un Banco denominado «Banco Provincial de Salta», y de encontrarse ya incorporado á la ley de 3 de Noviembre de 1887, queda salvada, puesto que él deberá refundirse con el que se ha creado últimamente y cuya incorporacion se solicita en este espediente, estando el Poder Ejecutivo de la Provincia autorizado á celebrar los arreglos necesarios para tal fin;

Por estos fundamentos; los espuestos en el tercer Considerando de la resolucion recaida el 6 del corriente en la solicitud sobre incorporacion del Banco de San Luis y los enunciados en los casos análogos de los Bancos Provincial de Santiago del Estero, Provincial de La Rioja, Provincial de Catamarca, Provincial de Mendoza, etc., etc.,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º El Banco Provincial de Salta con su ley orgánica que se acompaña, y su capital autorizado de diez millones de pesos ($ 10.000.000), queda incorporado á la ley de Bancos Nacionales Garantidos con todos los derechos y obligaciones que dicha ley establece para las asociaciones bancarias.

Art. 2º La Oficina Inspectora entregará oportunamente al mencionado Banco, la cantidad de emision que corresponda á su entrega de cuatro millones noventa y un mil seiscientos cincuenta pesos oro sellado (4.091,650 oro sellado), prévio depósito de la suma respectiva de fondos públicos de la ley de 3 de Noviembre de 1887.

Art. 3° En la debida oportunidad, el Banco de la Provincia de Salta, comunicará á la Oficina Inspectora, el nombre y domicilio del presidente, gerente ó administrador, y el de sus accionistas, en los términos de la ley de Bancos.

Art. 4° El Banco Nacional de Salta, deberá, dentro de treinta dias contados desde la comunicacion de este decreto, celebrar los arreglos necesarios, á fin de que los dos Bancos del mismo nombre, queden reducidos á uno solo, que es el que se autoriza por este mismo decreto.

Art. 5° Pase á la Oficina Inspectora para que llene los requisitos establecidos por la ley de la materia, haciéndose oportunamente las publicaciones que prescribe el art. 4° de esa ley.

Art. 6° Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto nombrando Guarda Ayudante y Escribientes en la Aduana de Concordia.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1888.

Habiendo renunciado el Guarda Ayudante de la Aduana de Concordia D. José María Montaldani, y existiendo una vacante de Escribiente en la misma Aduana por separacion de D. Lindor Ordoñez,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Guarda Ayudante de la Repartacion referida, al Escribiente de la misma D. Abelardo Castellanos, y Escribientes, á los ciudadanos D. Lesmes Pampliega y D. Juan José Gadeo.

Art. 2° Comuníquese, etc.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto nombrando Guarda en la Aduana de Mendoza, á D. Juan Palacios.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1888.

Existiendo una vacante de Guarda en la Aduana de Mendoza por renuncia de D. Manuel Rosas Villanueva,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para esta vacante, al ciudadano D. Jerman Palacios.
Art. 2º Comuníquese, etc.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto nombrando una Comision para que proyecte las reformas de de la lejislacion de aduana exigidas por las modificaciones que introducirá la construcción del nuevo puerto de la Capital, y el reglamento para la administracion de los diques.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1888.

Siendo Urgente proveer á la reforma de la lejislacion de aduana por las modificaciones que la construccion del nuevo puerto de la Capital introducirá en el despacho y trasmitacion aduanera así como el proyecto de reglamento para la administracion de diques,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase á los Sres. D. Joaquin Granel, D. Eduardo Madero y D. Martin Donos, para que constituidos en comision, procedan á proyectar las reformas y reglamento espresados, teniendo en vista para su pronta expedicion en este último proyecto, que el dique número 1 del puerto en construccion deberá ser entregado al servicio público el 1º de Enero próximo.
Art. 2º Comuníquese, etc.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto nombrando empleados en la Contaduria General.

Departanento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1888

Visto lo manifestado por el Presidente de la Contaduría General, en la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase las renuncias que hacen de sus respectivos empleos, los señores D. Francisco de Veyga, D. A. Medrano y D. Isauro Ferres Oro; y nómbrase Oficial 1°, D. Enrique Gonzalez; Oficial 1° al 2°, Francisco Durand; Oficial 2°, al ayudante D. N. Quirno Costa (hijo); Ayudante, al Escribiente 1° D. Manuel R. Gonzalez; Escribiente 1°, al 2° D. César Plá; y escribiente 2° al ciudadano D. Luis Palacios.

Art. 2° Nómbrase en la misma reparticion: Tenedor de Libros 2°, al 3° Don Isaac Melian; Tenedor de Libros 3°, al 4° D. Julian Durand; Tenedor Libros 4°, al Oficial 2° D. Julian Martinez García; Oficial 2°, al Auxiliar D. Horacio Martin; Ayudante, al ciudadano Eduardo Lezica; Escribientes 2°s, á los ciudadanos D. Fortunato Valenzuela y D. Benjamin R. Iturre.

Art. Comuníquese, etc.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto nombrando Vista y Auxiliar del mismo en la Aduana de la Capital, á los Sres. A. Thwites é Ignacio Socas.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1888.

Habiendo renunciado el Vista de la Aduana de la Capital D. Augusto M. Funes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase en su reemplazo, al Auxiliar de Vista D. Alberto Thwaites, quien será sustituido por el ciudadano Ignacio Socas.

Art. 2° Comuníquese, etc.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto aceptando la renuncia del Oficial 1° de la Direccion de Rentas, y nombrando en su reemplazo, á D Márcos Avila.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1888.

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el Escribiente 1° de la Direccion de Rentas, D. José Valdes, y nómbrase para ocupar la vacante que resulta, al ciudadano D. Márcos Avila.

Art. 2º Comuníquese y páse á Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto nombrando Receptor de Rentas en Mar del Plata, á D. Hilario Rubio.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Receptor de Rentas del Mar del Plata, al ciudadano D. Hilario Rubio.

Art. 2º Comuníquese, etc.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto nombrando empleados en la Tesorería General.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Cajero de la Tesorería General D. Mariano Irigoyen.—Nómbrase en su reemplazo al Oficial 1º de la misma D. Arturo Goyena, y para la vacante que éste deja, á Don Maximiliano Morales.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto nombrando Oficial Archivero en la Aduana de la Capital.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1888.

Habiendo fallecido el Oficial Archivero de la Aduana de la Capital D. Emilio Verges,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para dicha vacante, á D. Juan Alais.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Rejistro Nacional, y pase á Contaduría General.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto nombrando empleados en la Direccion General de Rentas y en la Aduana de la Capital.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1888.

En ejecucion de la Ley de Presupuesto para el año entrante,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase en la Direccion General de Rentas Escribientes 1os á los ciudadanos D. Jacinto Morillo y Arturo Crecio.

Art. 2° Nómbrase en la Aduana de la Capital, Jefe de Vista al actual Vista de la misma D. M. Brizuela y en reemplazo de éste, al Auxiliar de Vistas D. Jovino Ferrari, quien será sustituido por el ciudadano Don Enrique Stockdale, Vista Auxiliar de drogas al ciudadano D. Miguel Sanchez, Liquidadores 2os D. José L. Padilla, Cárlos J. Navarro, José Baltoré, Juan Cárlos Anido, Eduardo D'Iriart, Francisco Niño; Guardas 1os D. Federico Garcia, D. Ambrosio Cordero y D. Máximo Bedoya (hijo); Guardas 2os D. Alejo Mendoza, D. Castor Miranda y Quiroz, D. Cárlos Elena Colomer, D. Francisco Castaño, D. Hector Mongini, D. Cosme Despui, D. Vicente S. Godoy, D. Enrique J. Lopez, D. Enrique Rebollo y D. Gabriel Valladanes. Escribientes 1os D. Manuel Romero, D. Cárlos Munillas, D. Luis Rocamora, D. Eleodoro Montarcé (hijo), D. José S.

Silveyra, D. Hipólito Romero, D. Antonio Montarcé, D. Adolfo Rosa, D. Antonio Parodi, D. Francisco Ravé, D. Atalivo Roca (hijo), D. Eugenio Santiago, D. Ignacio Ortiz y D. Rafael Roldan.

Art. 3° Comuníquese, etc.

JUAREZ CELMAN.
W Pacheco.

Decreto nombrando Guarda-Almacen 2° en la Aduana de la Capital.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1888.

Existiendo una vacante de Guarda-Almacen 2° en la Aduana de la Capital por promocion de D. Francisco Niño al empleo de Liquidador 2°,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para llenar dicha vacante, al ciudadano D. Zenón Roldan.

Art. 2° Comuníquese, etc.

JUAREZ CELMAN.
W. Pacheco.

Decreto nombrando Liquidador 3° en la Aduana de la Capital.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1888.

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Liquidador 3° en la Aduana de la Capital, á D. Ignacio Lopez Suarez, en reemplazo de D. Eduardo D'Iriart que fué promovido.

Art. 2° Comuníquese, etc.

JUAREZ CELMAN.
W. Pacheco.

Decreto nombrando Guarda 2° en el Resguardo de la Capital, á D. Antonio Porta.

Departamento de Hacienda

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1888.

Habiendo fallecido el Guarda 2° del Resguardo de la Capital, Don Raul Riera,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Guarda 2° en el Resguardo de la Capital, al Guarda de la Aduana de Colón, D. Antonio Porta.

Art. 2° Comuníquese, etc.

JUAREZ CELMAM.
W. PACHECO.

Decreto nombrando Guarda 2° en el Resguardo del Departamento terrestre de la Capital, á D. Antonio Rivas.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1888.

En ejecucion de la Ley de Presupuesto para el año entrante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Guarda 2° en el Resguardo del Departamento terrestre de la Capital, al ciudadano D. Antonio Rivas, en reemplazo de D. Ignacio Lopez Juarez que fué promovido.

Art. 2° Comuníquese, etc.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO

Decreto aprobando los Estatutos de la Sociedad anónima denominada «Banco Comercial» y reconociéndole personería jurídica.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1888.

De conformidad con el precedente informe del señor Procurador de la Nacion,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los adjuntos estatutos presentados por los señores Eliseo W. Marenco, Pedro Goyena y Nicanor G. de Nevares, miembros del primer directorio de la sociedad anónima denominada «Banco Comercial» y reconócese en consecuencia, personería jurídica al mencionado establecimiento bancario que se establece en esta capital.

Art. 2º Expídase las cópias que soliciten los interesados, repónganse los sellos, y prévia insercion en el Rejistro Nacional, archívese en la (4ª) cuarta seccion de este Ministerio.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto nombrando Guardas 2os en el Resguardo de la Capital, á los señores Martin Troncoso y Rodolfo Mones Ruiz.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1888.

Existiendo la vacante de dos Guardas por renuncia de D. Marcelino Cejas y separacion de D. N. Quiróz, en el Resguardo de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Guarda 2º en el mencionado Resguardo de la Capital, á D. Martin Troncoso y D. Rodolfo Mones Ruiz.

Art. 2º Comuníqnese, etc.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto aprobando los estatutos de la Sociedad anónima denominada «Banco Nacional Inmobiliario».

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1888.

Vista la solicitud del Presidente de la Sociedad anónima denominada «Banco Nacional Inmobiliario» y el dictámen del señor Procurador de la Nacion,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Apruébase los estatutos de la mencionada Sociedad «Banco Nacional Inmobiliario» reconociéndosele, en consecuencia, personería jurídica en la Capital y Territorios Nacionales.

Art. 2º Expídase las copias legalizadas que se soliciten, dése al Rejistro Nacional y archívese, prévia reposicion de sellos.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto declarando incorporado el «Banco de la Provincia de Corrientes», á la Ley de Bancos Nacionales Garantidos.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1888.

Vistos, la solicitud del Sr. Gobernador de la Provincia de Corrientes, D. José Ramon Vidal, y los informes de la Oficina Inspectora de Bancos Nacionales y del señor Procurador del Tesoro, y resultando de los documentos que obran en este espediente que por ley de la Provincia de Corrientes de fecha 4 de Setiembre del corriente año se autoriza la creacion de un Banco Mixto de emision, depósitos, descuentos, etc., denominado: «Banco de la Provincia de Corrientes» con un capital de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cincuenta mil acciones de cien pesos cada una, de las cuales el Gobierno de esa Provincia suscribirá veinticinco mil que abonará con el producido del empréstito autorizado por la Ley de 20 de Agosto del corriente año; y las restantes se darán á la suscricion pública, y

CONSIDERANDO :

1º Que el Sr. Gobernador de la Provincia de Corrientes está debidamente facultado para solicitar la incorporacion del Banco á la ley de Bancos garantidos, siendo suficientes los documentos que acompaña para acreditar su personería, y revistiendo ellos el carácter de autenticidad que exije la ley, por emanar de autoridades provinciales con facultades bastantes al efecto;

2º Que el Banco cuya incorporacion se solicita se halla comprendido en la disposicion del Inciso 1º del art. 32 de la ley de Bancos Nacionales Garantidos;

3º Que la prescripcion del art. 5º, inciso 2º, respecto del capital realizado que exije la ley, está cumplida desde que el señor Gobernador de Corrientes ha entregado al Gobierno Nacional la suma de cuatro cientas mil cuatro cientas setenta y nueve libras esterlinas, con nueve chelines £ 400.479.9, en letras de cámbio sobre Lóndres de cuya suma se desti-

nan un millon ochocientos un mil ciento cincuenta y dos pesos setenta y un centavos, moneda nacional oro, para la compra de los Fondos Públicos que deben garantir la emision del Banco, habiendo sido remitidas ya esas letras á los Agentes del Gobierno Nacional en Europa para que su producto sea introducido al pais en oro sellado, y entregado á la Oficina Inspectora á los efectos de la ley.

Por estos fundamentos, los espuestos en el 3er Considerando de la resolucion recaida el 6 del corriente en la solicitud sobre incorporacion de «Banco de San Luis» y los enunciados en los casos análogos del Banco Provincial de Santiago del Estero, el Provincial de la Rioja, el Provincial de Catamarca, el Provincial de Mendoza, etc., etc.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º El Banco de la Provincia de Corrientes con la carta orgánica acompañada y su capital autorizado de cinco millones de pesos moneda nacional, queda incorporado á la Ley de Bancos Nacionales Garantidos con todos los derechos y obligaciones que dicha ley establece para las asociaciones bancarias.

Art. 2º La Oficina Inspectora entregará oportunamente al mencionado Banco, la cantidad de emision que corresponda á su entrega de un millon ochocientos un mil ciento cincuenta y dos pesos setenta y un centavos moneda nacional oro ($ oro 1.801.152,71) prévio depósito de la suma respectiva de Fondos Públicos de 3 de Noviembre de 1887.

El depósito se hará tan pronto como se reciba el oro procedente de la negociacion de los cámbios mencionados en el 3er Considerando, que a efecto han sido remitidos á Europa por este Ministerio.

Art. 3º En la debida oportunidad el Banco de la Provincia de Corrientes, comunicará á la Oficina Inspectora el nombre y domicilio de sus accionistas.

Art. 4º Pase á la Oficina Inspectora para que llene los requisitos establecidos por la ley de la materia, haciéndose las publicaciones que prescribe el art. 4º de esa misma ley.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
W. Pacheco.

Se acuerda al Sr. Pedro Pablo Casteran, la venta de papel sellado para el año 1889.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1888.

De acuerdo con los informes que preceden, acuérdase al Sr. Pedro Pablo Casteran, la venta de papel sellado para el próximo año de 1889, debiendo sujetarse á las siguientes bases:

Art. 1° El Sr. Pedro Pablo Casteran, establecerá, antes del 1° de Enero, cuatro oficinas para la venta; la primera en la casa de Justicia ó sus inmediaciones; la segunda á inmediaciones del Banco Nacional; la tercera en un punto céntrico de la Boca del Riachuelo, y la cuarta, en la Plaza del 11 de Setiembre.

Art. 2° En cada una de las cuatro oficinas, habrá permanentemente sellos y estampillas de las clases y valores que necesite el público de cada localidad, y funcionarán todos los dias hábiles del año, desde las cinco de la mañana hasta las cinco de la tarde. Las faltas á lo estipulado, en este asunto, serán penadas con una multa de 20 pesos, de conformidad al art. 6° del Decreto de 21 de Diciembre de 1886.

Art. 3° La primera compra de sellos y estampillas que haga el concesionario para la apertura de las oficinas, será de un surtido general, y en cantidad tal, que con ella pueda atenderse al público durante ocho dias.

En dicha compra deberá incluirse toda la existencia que tenga el cesante en 31 del corriente, entregándole su importe en efectivo, y el papel del año vencido, será cambiado inmediatamente al Sr. Casteran, en la Administracion, por otro del año 1889.

Art. 4° Las demás compras que efectúe durante el año, no podrán ser de un valor menor de 2.000 pesos cada una.

Art. 5° El concesionario llevará en cada oficina, un rejistro designando las clases, cantidades, valores, y numeracion de órden del papel sellado; como así mismo, de las clases, cantidades y valores de estampillas.

Art. 6° La Administracion General de sellos, entregará mensualmente en los primeros dias de cada mes al concesionario, D. Pedro Pablo Casteran, la cantidad de 3.500 pesos moneda nacional, empezando del mes de Febrero, como retribucion de su trabajo, hasta la concurrencia de los 42.000 pesos moneda nacional votados en el Presupuesto.

Art. 7° El Sr. Casteran, se sujeta á todas las disposiciones pertinentes convenidas en el ya citado Decreto de 21 de Diciembre de 1886.

Art. 8° Pase á la Direccion General de Rentas á sus efectos, debiendo, préviamente, reducirse á escritura pública por ante el Escribano Mayor del Gobierno, el presente contrato.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto nombrando Guarda en la Receptoria de Biedma.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Guarda en la Receptoría de Biedma, al ciudadano D. José García.

Art. 2° Comuníquese, etc.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto nombrando sub-Intendente del Resguardo de Mendoza, á D. Durbal Correa Golbi.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1888.

Habiéndose creado por la Ley de Presupuesto para el año entrante, el empleo de sub-Intendente del Resguardo de Mendoza,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para ocupar dicho empleo, al ciudadano D. Durbal Correa Golbi.

Art. 2° Comuníquese, etc.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto nombrando escribientes de la Aduana de la Capital, á los señores José M. Valle, Hilarion Fernandez y Adan F. Perez.

Departamento de Hacienda

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1888.

En ejecucion de la Ley de Presupuesto para el año entrante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase escribientes en la Aduana de la Capital, á los ciudadanos D. José M. Valle, Hilarion Fernandez y Adan F. Perez.

Art. 2° Comuníquese, etc.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto nombrando Guardas en las Receptorias del Diamante y Victoria.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1888.

En ejecucion de la Ley de Presupuesto para el año entrante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Guarda de la Receptoría del Diamante, al ciudadano D. Solano Alvarez, y Guarda en la Receptoría de Vitoria, al ciudadano D. Agustin Rochi.

Art. 2° Comuníquese, etc.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto nombrando Avaluador de Contribucion Directa y Patentes.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1888.

Existiendo una vacante de Avaluador de Contribucion Directa y Patentes, por renuncia de D. Miguel Machado Aramburu,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Avaluador de Contribucion Directa y Patentes al ciudadano D. Pedro L. Flores.

Art. 2° Comuníquese, etc.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto promoviendo empleados en la Contaduría General.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1888.

Habiendo fallecido el Oficial 2° de la Contaduría General, D. Juan del Prado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Oficial 2° de la expresada reparticion, al Ayudante de Libros, D. Mario Martin; Ayudante de Libros, al Escribiente 1°, Don

Francisco Costa; Escribiente 1º, al 2º; D. Ubrico Rayband, y Escribiente 2º, al ciudadano D. Severo Soria.

Art. 2º Comuníquese, etc.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto nombrando Receptor y Vista de Barranqueras.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1888.

En ejecucion de la Ley de Presupuesto para el año entrante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Receptor de Barranqueras, á D. Santiago Masson, y Vista del mismo punto, á D. Teodolindo M. Linares.

Art. 2º Comuníquese, etc.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

Decreto nombrando Liquidador de 3ª clase, en la Aduana de la Capital, á D. Ricardo Torres.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1888.

Existiendo una vacante de Liquidador 3º, por ascenso de D. N. Navarro, en la Aduana de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Liquidador de 3ª clase, en la Aduana de la Capital, al ciudadano D. Ricardo Torres.

Art. 2º Comuníquese, etc.

JUAREZ CELMAN.
W. PACHECO.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCION PÚBLICA

Decreto aceptando la renuncia del sobrestante Inspector de las obras que se construyen en la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, y nombrando en su reemplazo á D. Madio Babacci.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1888.

Vista la renuncia y propuesta adjuntas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia que ha presentado D. Enrique Guirometti, del puesto de sobrestante inspector de las obras de construccion del edificio destinado á la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, y nómbrase en su reemplazo, con antigüedad del 1° de Setiembre del corriente año, al Sr. D. Madio Babacci, con el sueldo mensual de cien pesos nacionales que se imputarán al Inciso 16, Item. 8 del Presupuesto vigente.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto encargando del despacho del Ministerio de Justicia, Culto é Instruccion Pública, al Sub-Secretario de Instruccion Pública.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1888.

Debiendo ausentarse de esta Capital, en desempeño de funciones oficiales, el Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda encargado del despacho del Ministerio de Justicia, Culto é Instruccion Pública, el Sub-Secretario de Instruccion Pública, D. José A. Ojeda.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Rector del Colegio Nacional del Uruguay, al Dr. Cárlos Jurado, y dos empleados en el Ministerio de Justicia, Culto é Instruccion Pública.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Rector del Colegio Nacional del Uruguay, al Doctor D. Cárlos Jurado.

Art. 2º Nómbrase al Sr. Ricardo C. Dessein, Auxiliar de la Contaduría del Ministerio de Justicia, Culto é Instruccion Pública, en reemplazo del Sr. Jacinto Cabred que renunció, y en reemplazo de aquél, al Sr. Ramon Gonzalez Ocantos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto nombrando Profesor de Historia y Geografía en la Escuela Normal de Maestras de Tucuman.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1888.

Hallándose vacante el puesto de Profesor de Historia y Geografía Generales en la Escuela Normal de Maestras de Tucuman,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Sr. D. Adolfo Zavalia para desempeñar el mencionado puesto, con el sueldo mensual de *cien* pesos nacionales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Libro de «Personal Docente».

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto acordando beca en la Escuela Normal Mixta de San Nicolás, á D. Guillemo de la Riestra.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Á contar desde el 1º de Marzo, del año próximo, acuérdase el goce de una beca en la Escuela Normal Mixta de San Nicolás, al Señor Guillermo de la Riestra.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto acordando beca en la Escuela Normal de Maestras de San Juan, á la Srta. Doraliza Aguiar.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Á contar desde el 1º de Marzo del año próximo, acuérdase á la Srta. Doraliza Aguiar, el goce de una beca en la Escuela Normal de Maestras de San Juan.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el «Rejistro de becas».

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto confiriendo el título de «Maestra Normal» á varias ex-alumnas de la Escuela Normal de Maestras del Uruguay.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1888.

En mérito de lo manifestado por la Directora de la Escuela Normal de Maestras del Uruguay en su nota precedente, y de conformidad con lo que dispone el art. 9º del Decreto de 31 de Diciembre del año pasado, dictando el Plan de Estudios que rige en las Escuelas Normales de la República,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese el título de Maestra Normal á las siguientes alumnas de la Escuela Normal de Maestras del Uruguay que, con arreglo al Plan respectivo, han terminado sus estudios profesionales: Srtas. Luisa Bugnoné, Benedita Cuesta, Ana Morelli, María Nadal, Albertina Pons, María Rectton, María Sanlino, Cecilia Gartorio, Aurelia Tibileti, María Paez, Luisa Fernandez, Alcira Hiriart, Laura Proenza, Laura Ratto, Laura Rodriguez, Natividad Raña, Petrona Salaverry, Rafaela del Sol, Lorenza Torra, Ana Valentin, y Amalia Terol.

Art. 2º Espídase á las ex-alumnas nombradas, el diploma correspondiente, los que una vez anotados en el Rejistro respectivo, serán enviados á la Directora de la mencionada Escuela para su oportuna distribucion.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto confiriendo el título de «Profesor Normal» á varios ex-alumnos de la Escuela Normal de Profesores del Paraná.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1888.

Atento lo manifestado por el Director interino de la Escuela Normal de Profesores del Paraná en la nota precedente, y de conformidad con lo que dispone el artículo 13 del Decreto de 31 de Diciembre del año pasado dictando el Plan de Estudios que rige en las Escuelas Normales de la Nacion,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese el título de «Profesor Normal» á los siguientes alumnos de la Escuela Normal, de Profesores del Paraná que con sujecion a

Plan vijente, han terminado sus estudios profesionales: Sres. D. Francisco D. Herrera, Almanyor H. Rosas, Romeo G. Carbó, Pedro R. Leites, Ignacio Alvarez Conde, Alcides C. Uzin, José P. Echegaray, Fernando S. Rodriguez, Antonio D. Rodriguez, Juan B. Perini, Genaro J. Benet, Francisco R. Marin, Julio P. Parera y Manuel D. Otamendi.

Art. 2° Espídase á los ex-alumnos nombrados el Diploma correspondiente, los que una vez anotados en el Rejistro respectivo, serán enviados al Director de la expresada Escuela para su distribucion.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto confiriendo los títulos de «Profesora» y de «Maestra Normal» á varias ex-alumnas de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1888.

Atento lo manifestado por la Directora de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital en su nota precedente, y de acuerdo con lo que disponen los arts. 9° y 13 del Decreto de 31 de Diciembre del año pasado, dictando el Plan de Estudios que rige en las Escuelas Normales de la Nacion,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese el título de «Profesora Normal» á las siguientes alumnas de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, que con sujecion al Plan respectivo, han terminado sus estudios profesionales, Srtas. Julia Antonini, Adela Breeso, Matilde Capdeville, Emiliana Cooloni, Nice Egozcue, Adela Lacoste, Cármen Lanatta, Angela Lapuente, Maria Llames Elia Martinez, Vicenta Martirena, Maria Mossa, Emilia Plazas, Rosa Posadas, Beatriz Ronco, Mercedes Santa Marina, Juana Sollo, Amelia Torcelli, Enriqueta Wilde y Catalina Tabossy.

Art. 2° Confiérese igualmente el título de «Maestra Normal» á las siguientes alumnas de la mencionada Escuela, que con sujecion al Plan respectivo, han terminado sus estudios profesionales: Srtas. Antonia Capurro Zulema Pizarro y Emilia Urtubey.

Art. 3° Espídase á las ex-alumnas nombradas los diplomas correspondientes, los que una vez anotados en el Rejistro de los mismos, serán enviados á la Directora de la referida Escuela para su oportuna distribucion.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto nombrando naturalista viajero, á D. Leonardo A. Lews.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1888.

Visto lo manifestado por el Director del Museo Nacional en su nota precedente, y de acuerdo con lo manifestado por la Contaduría General

SE RESUELVE:

1° Nombrar con antigüedad del 14 de Noviembre último, al Señor Leonardo A. Lewis, para desempeñar en parte las funciones correspondientes al puesto de Naturalista viajero, con la remuneracion de *ochenta pesos* mensuales que se imputarán al Inciso 20, Item 4, Partida 3 del Presupuesto vigente.

2° Que el resto de la partida espresada en el artículo anterior, sea entregado mensualmente al Director del Museo para emplearlo en gastos extraordinarios de las espediciones; de todo lo cual rendirá cuenta en oportunidad ante la Contaduría General.

3° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Libro del «Personal Docente.»

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto acordando pension á la Preceptora del 4° Distrito Escolar de la Capital, Sra. Eulalia Manso de Lopez.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1888.

Vistos los informes producidos por el Consejo Nacional de Educacion y por la Contaduría General, y estando autorizado el Poder Ejecutivo por Ley N° 1909, promulgada con fecha 27 de Noviembre del año de 1886 para acordar pension á los Preceptores y Sub-Preceptores de Instruccion Primaria que se encuentran en las condiciones que la misma Ley establece; y habiendo comprobado ante el mencionado Consejo la Preceptora del 4° Distrito Escolar de la Capital, Sra. Eulalia Manso de Lopez, que tiene derecho á una pension correspondiente al sueldo íntegro de que goza actualmente como Maestra Infantil,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á la Preceptora del 4° Distrito Escolar de la Capital Sra. Eulalia Manso de Lopez, el goce de pension correspondiente al sueldo íntegro de que goza actualmente.

Art. 2º El gasto autorizado por este Decreto, se imputará al Inciso 16, Item 15 del Presupuesto vijente, mientras el «Fondo Especial de Pensiones» no produzca la renta que fija la Ley de la materia.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, y vuelva este espediente al Consejo Nacional de Educacion para sus efectos y para que sea allí archivado.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto acordando pension á la Preceptora de la Escuela Graduada Nº 6 del 7º Distrito Escolar de la Capital, Srta. Antonia Eizaguirre.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1888.

Vistos los informes producidos por el Consejo Nacional de Educacion y por la Contaduría General, y estando autorizado el P. E. por Ley Nº 1909, promulgada con fecha 27 de Noviembre de 1886, para acordar pension á los Preceptores y Sub-Preceptores de Instruccion Primaria que se encuentran en las mismas condiciones que la misma Ley establece; y habiendo comprobado ante el mencionado Consejo, la Srta. Antonia Eizaguirre, Sub-Preceptora de la Escuela Nº 6 del 7º Distrito Escolar de la Capital, que tiene derecho á una pension correspondiente á la mitad del sueldo de que goza actualmente como Maestra infantil,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la Preceptora de la Escuela Graduada Nº 6 del 7º Distrito Escolar, Srta. Antonia Eizaguirre, el goce de pension correspondiente á la mitad del sueldo que actualmente percibe.

Art. 2º El gasto autorizado por este decreto, se imputará al Inciso 16, Iten 15 del Presupuesto vigente, mientras el Fondo Especial de Pensiones no produzca la renta que fija la Ley de la materia.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, y vuelva este espediente al Consejo Nacional de Educacion para sus efectos y para que sea allí archivado.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto acordando pension al Director de la Escuela Graduada de varones del 4° Distrito Escolar de la Capital, D. Juan Cubillas.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1888.

Vistos los informes producidos por el Consejo Nacional de Educacion y por la Contaduría General, y estando autorizado el P. E. por Ley N° 1909, promulgada con fecha 27 de Noviembre del año de 1886, para acordar pensiones á los Preceptores y Sub-Preceptores de Instruccion Primaria que se encuentran en las condiciones que la misma Ley establece; y habiendo comprobado ante el mencionado Consejo, D. Juan Cubillas, Director de la Escuela Graduada de Varones del 4° Distrito Escolar de la Capital, que tiene derecho á una pension correspondiente al sueldo íntegro que goza actualmente,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase al Director de la Escuela Graduada de Varones del 4° Distrito Escolar de la Capital, D. Juan Cubillas, el goce de pension correspondiente al sueldo íntegro que actualmente percibe.

Art. 2° El gasto autorizado por este Decreto, se imputará al Inciso 16, Item 15 del Presupuesto vigente, mientras el Fondo Especial de Pensiones no produzca la renta que fija la Ley de la materia.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, insértese en el Rejistro Nacional, y vuelva este espediente al Consejo Nacional de Educacion para sus efectos y para que sea allí archivado.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto confiriendo el título de «Maestra Normal» á varias ex-alumnas de la Escuela Normal de Maestras de Mendoza.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1888.

Visto el precedente informe de la Inspeccion de Colegios Nacionales y Escuelas Normales, y de acuerdo con lo que dispone el art. 9° del Decreto de 31 de Diciembre del año pasado, dictando el Plan de Estudios que rije en las Escuelas Normales de la Nacion,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese el título de Maestra Normal á las siguientes alumnas de la Escuela Normal de Maestras de Mendoza, que con sujecion al Plan respectivo, han terminado sus estudios profesionales: Señoritas Leonor Lemos, Celia Laredo, Isabel Lopez, Luz Aldao, Mercedes Morales y Nestoria Sanchez.

Art. 2° Espídase á las ex-alumnas nombradas, los diplomas correspondientes, los que una vez anotados en el Rejistro de los mismos, serán enviados á la Directora de la referida Escuela para su distribucion.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

PELLEGRINI.
FILEMON POSSE.

Decreto confiriendo el título de «Maestro Normal» á varios ex-alumnos de la Escuela Normal de Maestros de Mendoza.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1888.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9° del Plan de Estudios vigente en las Escuelas Normales de la República, de acuerdo con lo informado por la Inspeccion de Colegios Nacionales y Escuelas Normales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese el título de «Maestro Normal», á los siguientes ex-alumnos de la Escuela Normal de Maestros de Mendoza, que con arreglo al Plan vigente, han terminado sus estudios profesionales: Sres. Ramon Barraquero, Emilio Barreiro, Eugenio del Cioppo, José Colomes, Jorge Olbrich, Andrés Ortiz, Salvador Quiroga, Victor Quiroga y Arturo de la Rosa.

Art. 2° Espídase á los ex-alumnos nombrados, los Diplomas correspondientes, los que una vez anotado en el Rejistro de los mismos, serán enviados al Director de la referida Escuela para su distribucion.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto acordando beca en la Escuela Normal de Maestras del Rosario, á la Señorita Aida Schmidt.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º A contar desde el 1º de Marzo del año próximo, acuérdase á la Señorita Aida Schmidt, el goce de una beca en la Escuela Normal de Maestras del Rosario.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el «Rejistro de Becas.»

PELLEGRINI.
FILEMON POSSE.

Acuerdo aprobando la propuesta presentada por D. Arturo Castaño, para la ejecucion de obras de refaccion en la Escuela Normal de Maestras de la Rioja.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1888.

Visto lo informado por el Departamento de Obras Públicas de la Nacion y por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Aprobar la propuesta presentada en licitacion por el Sr. Arturo Castaño, como Presidente del Directorio del «Banco Constructor de la Rioja» por la cual esta Institucion se obliga á ejecutar las obras de refaccion del edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestras de esa localidad, especificadas en el presupuesto promulgado por el mencionado Departamento y con sujecion á las condiciones generales, adjuntas y á las prescripciones de la Ley de Obras Públicas, mediante el abono de la suma de *cuatro mil ochocientos treinta pesos con veinte y ocho centavos moneda nacional*, de curso legal.

A los efectos de la escrituracion del contrato correspondiente, vuelva

este espediente al Departamento de Obras Públicas de la Nacion, quien lo devolverá con las bases estipuladas para su aprobacion, comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

PELLEGRINI.—FILEMON POSSE.—E. WILDE.
—N. QUIRNO COSTA.

Decreto confiriendo los títulos de «Profesoras de Jardines de Infantes» y de «Maestras Normales», á varias señoritas de la Escuela Normal de Profesores del Paraná.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1888.

Resultando de la precedente nota del Director interino de la Escuela Normal de Profesores del Paraná, que las alumnas del espresado establecimiento, señoritas Macedonia A. Amavet, Justa J. Gomez, María F. Errazquin, Ana A. Leiva y Saturnina J. Olmos, han terminado las tres primeras, con arreglo al Plan especial de «Profesoras de Jardines de Infantes», sus estudios profesionales, y se encuentran por lo tanto en las condiciones requeridas para obtar al diploma correspondiente y las dos últimas han rendido exámen de las materias que comprende el 4° año del curso Normal con sujecion al Plan vigente, que las coloca en condiciones de obtener el diploma de Maestra Normal,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese á las señoritas Macedonia A. Amavet, Justa J. Gomez y María F. Errazquin, el título de «Profesoras de Jardines de Infantes», y á las señoritas Ana A. Leiva y Saturnina J. Olmos, el de Maestra Normal, todas alumnas de la Escuela Normal de Profesores del Paraná.

Art. 2° Espídase respectivamente á las ex-alumnas nombradas, los Diplomas correspondientes, los que una vez anotados en el Rejistro, serán enviados al Director interino de la mencionada Escuela para su distribucion.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

PELLEGRINI.
FILEMON POSSE.

Decreto declarando auténtica la edicion oficial del Código de Procedimientos en lo Criminal que lleva la firma de los Dres. Ernesto Colombres y Benjamin Basualdo.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1888.

Habiendo terminado su cometido la Comision nombrada en 17 de Octubre del corriente año para llevar á cabo la impresion del Código de Procedimientos en lo Criminal de la Nacion,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Solo se tendrá por auténtica en la Nacion, la edicion oficial del Código de Procedimientos en lo Criminal hechas en la Imprenta de «La Universidad» de esta Capital, que consta de mil ejemplares, conteniendo cada uno el número de órden y la firma autógrafo de los Doctores Ernesto Colombres y Benjamin Basualdo.

Art. 2º Hágase presente á la Comision aludida, la satisfaccion del Gobierno por la dedicacion y prontitud con que ha realizado el trabajo que se le ha encomendado.

Art. 3º Asígnase á cada uno de los Abogados que la componen, la remuneracion de *dos mil quinientos pesos*, por los servicios que han prestado.

Art. 4º El Ministerio de Justicia distribuirá convenientemente el nuevo Código entre las Oficinas Públicas de la Nacion y Legaciones en el Exterior, y dispondrá lo necesario á fin de que se ponga en venta á la mayor forma.

Art. 5º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
FILEMON POSSE.

Decreto confiriendo el título de «Maestro Normal» á varios ex-alumnos de la Escuela Normal de Maestros de Catamarca.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1888.

De acuerdo con lo informado por la Inspeccion General, y con lo que

dispone el art. 9º del Plan de Estudios vigente en las Escuelas Normales de la República,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese el título de «Maestro Normal» á los siguientes alumnos de la Escuela Normal de Maestros de Catamarca, que con arreglo al Plan vigente, han terminado sus estudios profesionales:

Señores Manuel G. Navarro, R. de Leiva, Osvaldo Gomez, Mamerto Salado, José J. Córdoba y Miguel Sosa.

Art. 2º Expídase á los ex-alumnos nombrados, los diplomas correspondientes, los que una vez anotados en el Rejistro, serán remitidos al Director de la mencionada Escuela para su distribucion.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

PELLEGRINI.
FILEMON POSSE.

Decreto confiriendo el título de «Maestra Normal» á varias ex-alumnas de la Escuela Normal de Maestras de Salta.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1888.

Visto lo informado por la Inspeccion General, de acuerdo con lo que establece el art. 9º del Plan de Estudios vigente en las Escuelas Normales de la Nacion,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1º Confiérese el título de Maestra Normal, á las siguientes alumnas de la Escuela Normal de Maestras de Salta, que con sujecion al Plan de Estudios vigente, han terminado sus estudios profesionales: Señoritas Mercedes Sanchez, Adelina Terán, Emilia Terán, Elvira Jauzi, Toribia Torena, Malvina Zerda, Matilde Soliverez, Rosa Lopez, Celina Vaca y Elvira Orihuela.

Art. 2º Expídase á las ex-alumnas nombradas, los diplomas correspondientes, los que una vez anotados en el Rejistro, serán enviados á la Directora de la mencionada Escuela para su distribucion.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el «Rejistro de Diplomas.»

PELLEGRINI.
FILEMON POSSE.

MINISTERIO DE GUERRA

Decreto nombrando Jefe del 3er Regimiento de Guardias Nacionales de la Capital, al Dr. Victor M. Molina, y Jefe del Batallon del mismo, á Don Antero Carrasco.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe del 3er Regimiento de Guardias Nacionales de la Capital, al Dr. Víctor M. Molina, Jefe actualmente del Batallon 2º del mismo Regimiento.

Art 2º Nómbrase para llenar la vacante que resulta, de Jefe del espresado Batallon 2º, al ciudadano D. Antero Carrasco.

Art. 3º Expídase los títulos respectivos, comuníquese y publíquese.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Decreto nombrando Oficiales de Secretaria en el Departamento de Guerra.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1888.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para llenar los puestos de dos Oficiales de Secretaría, creados por la ley de Presupuesto, para el año entrante, en el Ministerio de Guerra, á D. Pedro Fernandez Oro y D. Manuel Racedo.

Art. 2º Comuníque, etc.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Decreto ascendiendo á varios ex-alumnos de 4° y 5° año del Colegio Militar.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1888.

Vistas las clasificaciones obtenidas por los alumnos de los cursos de 4° y 5° año del Colegio Militar, y de conformidad con lo establecido al respecto por la Ley de Ascensos y decreto de 27 de Junio de 1888 modificando el Reglamento del Colegio,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1° Confiérese el empleo de Teniente Segundo, de Estado Mayor General, por órden de mérito, á los siguientes alumnos: Félix Buschiazzo Enrique Saccono, Mateo Ruiz Diaz, Desiderio Torino, Ladislao Fernandez De Artillería: Adolfo Mors, Tomás Vallé, Martin Rodriguez, Rómulo Merlo De Infantería: Belisario Villegas, Batallon 3 de línea; Enrique Juariguiberri, Batallon 1° de línea; Adolfo Benavidez, Batallon 12 de línea Juan Moncalvo, Batallon 12 de línea; Juan Zeballos, Batallon 12 de línea.

Art. 2° Confiérese el empleo de Sub-Teniente de Infantería, á los alumnos de 4° año: Juan A. Guzman, Batallon 12 de línea; Florencio Olivera, Batallon 10 de línea; Eugenio Wisoski, Batallon 4 de línea Arturo Orzabal, Estado Mayor General; Rodolfo P. Martinez, Batallon 11 de línea; José Ledesma, Batallon 12 de línea; Juan Wisoski, Batallon 4 de línea; Adolfo Villafañe, Batallon 12 de línea. Al empleo de Alférez en el Regimiento 2 de Artillería: Antonio P. Baigorria, Teodoro Garro José F. Uriburu. De Artillería: Nestor Alicedo, Regimiento 3 de Caballería; Luis Lepon, Regimiento 9 de Caballería; Juan Iturralde, Regimiento 9 de Caballería; Benito Donovan, Regimiento 6 de Caballería.

Art. 3° Expídanse los despachos respectivos, comuníquese á quienes corresponda y dése en la Órden General del Ejército.

JUAREZ CELMAN.
E. Racedo.

MINISTERIO DE MARINA

Resolucion recaida en una nota de la Comandancia General de la Armada, proponiendo á D. Guillermo Chillis, para el puesto de primer maquinista del Vapor «Teuco».

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1888.

Visto lo espuesto en el precedente informe de la Junta Superior de Marina,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Nómbrase primer maquinista del vapor «Teuco» á D. Guillermo Chillis.

Art. 2º Avísese en respuesta, comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Resolucion recaida en una nota del Director de la Escuela Naval, elevando la renuncia que interpone del empleo de Ayudante de la Escuela Don Federico Wallowitz, y proponiendo en su reemplazo á Don Francisco Harbin.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1888.

Acéptase la renuncia que interpone D. Federico Wallowitz del empleo de Ayudante de la Escuela Naval, y nómbrase en su reemplazo, al Es-

cribiente de la misma, D. Francisco Harbin, y para ocupar la vacante dejada por éste, á D. Fernando Lizaran.

Avísese en respuesta, comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Resolucion recaida en una nota de la Comandancia General de la Armada, elevando otra del Cirujano Mayor, por la que pide la separacion del empleo del Farmacéutico de primera clase D. Cárlos Villarino.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1888.

Atentas las razones espuestas en la precedente nota del Cirujano Mayor de la Armada,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Sepárase del empleo de Farmacéutico de primera clase de la Armada, á D. Cárlos Villarino.

Art. 2º Avísese en respuesta, comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Decreto recaido en una nota del Departamento Nacional de Higiene, solicitando el nombramiento de una persona conocedora de la Costa Sud, para integrar una Comision que designe el paraje más adecuado para la instalacion de un Lazareto sucio.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1888.

Atento lo espuesto en el precedente informe de la Junta Superior de Marina,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Desígnese para integrar la Comision nombrada por el Departamento Nacional de Higiene, á objeto de elejir el paraje más adecuado

en la Costa Sud, para el establecimiento del Lazareto sucio, al Capitan de Navío D. Enrique G. Hosvard.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Decreto incorporando al Cuerpo de Gefes y Oficiales de la Armada, en el empleo de Teniente de Navío honorario, al Teniente de Navío de la Marina Francesa D. Luis Maurette.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1888.

Vistos los informes que preceden la Junta Superior de Marina, como así mismo los despachos y demás documentos que acreditan los servicios y la suficiente competencia del Teniente de Navío de la Marina Francesa D. Luis Maurette,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Incorpórase al Cuerpo de Gefes y Oficiales de la Armada, en el empleo de Teniente de Navío honorario, al Teniente de Navío de la Marina Francesa D. Luis Maurette.

Art. 2º Probada que sea la competencia y celo en las comisiones que le serán encomendadas oportunamente, se procederá á estender los despachos de Teniente de Navío de la Armada.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Decreto aceptando la renuncia del Coronel D. Julian Voilajuson, del puesto de Gefe del Batallon de Artilleria de Costas, y nombrando en su reemplazo, al 2º Gefe del mismo Teniente Coronel D. Ramon Correas.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1888.

Atentos los fundamentos espuestos en la precedente nota del Gefe del Batallon de Artillería de Costas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia que interpone el Coronel D. Julian Vo lajuson, del puesto de Gefe del Batallon de Artillería de Costas, y nón brase en su reemplazo, al 2º Gefe del mismo, Teniente Coronel D. Ramo Correas.

Art. 2º Avísese en respuesta, comuníquese á quienes correponda á su efectos, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Resolucion recaida en una nota de la Comandancia General de la Arm da, elevando una solicitud del Teniente de Navío, D. Joaquin Madaria ga, por la que reclama los premios acordados por el Honorable Co greso, á los Expedicionarios al Rio Negro.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1888.

Concédase al Teniente de Navío, D. Joaquin Madariaga, los premi acordados por el Honorable Congreso, á los que tomaron parte en la cam paña del Rio Negro.

Avísese en respuesta, comuníquese al Estado Mayor General del Ejérc to, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Resolucion nombrando una Comision á objeto de indicar el punto más pr pio é higiénico para levantar las construcciones provisorias de la E cuela Naval, en el Diamante.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1888

Habiéndose dispuesto, con esta fecha, la construccion de los alojamie tos necesarios para la instalacion provisoria de la Escuela Naval, en puerto del Diamante, y de acuerdo con lo manifestado por la Junta S perior de Marina al respecto,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Nómbrase una Comision, compuesta del Director de la Escuela Naval, del Capitan de Navío, D. Enrique G. Howard, y del Cirujano de aquella Escuela, D. Mario Cornero; á fin de que, trasladándose al puerto del Diamante, indique el punto más propio é higiénico para levantar las construcciones de que se trata.

Comuníquese á los nombrados y á quienes corresponda á sus efectos, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Decreto nombrando Profesor de Ordenanzas, en la Escuela Naval, al Alferez de Navio, D. Pedro Mohorade.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1888.

Visto lo espuesto en el precedente informe de la Junta Superior de Marina,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Ordenanzas de la Escuela Naval, al Alferez de Navío, D. Pedro Mohorade.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. RACEDO.

Resolucion recaida en una nota de la Comandancia General de la Armada, elevando una solicitud del Maquinista D. Juan Tallon, por la que reclama los premios acordados por el Honorable Congreso á los Expedicionarios al Rio Negro.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1888.

Concédese los premios solicitados por el 2º Maquinista D. Juan Tallon.

Avísese en respuesta, comuníquese al Estado Mayor General del Ejército, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. Racedo.

Resolucion recaida en una nota de la Comandancia General de la Armada elevando una solicitud del Guardia Marina D. Adolfo Souveran, por la que se reclama los premios acordados por el Honorable Congreso á los Expedicionarios al Rio Negro.

Departamento de Marina

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1888.

Concédese al Guardia Marina D. Adolfo Souveran los premios acordados por la Campaña del Rio Negro.

Avísese en respuesta, comuníquese al Estado Mayor General del Ejército, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional.

JUAREZ CELMAN.
E. Racedo.

ÍNDICE

DEL

TOMO II DEL REJISTRO NACIONAL DE 1888

(SEGUNDO SEMESTRE)

MINISTERIO DEL INTERIOR

A

	Página
Autorizaciones—Ley antorizando el P. E. para invertir la suma de $ m/n 9170 en las obras de ensanche del edificio en que se juró la Independencia Nacional	25
» id. id. id. para invertir la suma de $ 50.000 m/n en la construccion de un edificio para Correos y Telégrafos en el Paraná	50
» id. id. id. para invertir la suma de $ 100.000 m/n en la construccion de un puente sobre el Rio Valle (Catamarca)	186
» id. id. id. la suma de $ 10000, m/n en la reimpatriacion de los restos del Dr. Alberdi	188
» id. id. id. para invertir la suma de $ 50.000 m/n en la ereccion de dos estátuas	194
» Decreto concediéndola á D. Daniel Solié, para extraer productos animales de las costas de la Patagonia	216
» Ley autorizando al P. E. á contribuir con la suma de $ 30.000 m/n para la terminacion del Hospital de Caridad de Santiago del Estero.	224
» Decreto concediéndola á los Sres. E. Monguier y Cª, para construir la 3ª via desde Belgrano al Tigre	321

	Página
Autorizaciones—Ley autorizando al P. E. para invertir la suma de $ 30.000 m/n en la terminacion del camino de la Estacion del F. C. á Chumbicha.	324
» id. id. id. la suma de $ 640,000 m/n en los trabajos para la concurrencia de la República á la Exposicion de 1889	330
» id. id. id. para contribuir con la suma de $ m/n 200.000 á la celebracion de la 2ª Exposicion Internacional de Ganadería y Agricultura	446
» id. id. id. para invertir la suma de $ 160.000 m/n en la construccion de un puente sobre el Rio Dulce	449
» id. id. id. la suma de $ 80.000 m/n en el ensanche de un camino carretero	451
» id. id. id. para acordar varias subvenciones	452
» id. id. id. la suma de $ 705.719.77, en la construccion de varias líneas telegráficas	481
» id. id. id. para suspender el pago de la garantía á toda empresa de ferro-carriles	488
» id. id. id. para que proceda á tomar las medidas necesarias á fin de destruir las cepas atacadas por la filoxera	489
» id. id. id. para sacar á licitacion la construccion de un Teatro Municipal	491
» Resolucion autorizando al Gobernador de Santa Cruz, para que practique una nueva esploracion en la zona andina	494
» Ley autorizando al P. E. para invertir la suma de $ 500.000 m/n en la construccion de edificios para Oficinas Nacionales en las Provincias	599
» id. id. id. para contratar por cuenta de la Nacion, la construccion de la Estacion Central de ferro-carriles y vías de acceso	605
» Ley autorizando al P. E. para invertir la suma de $ m/n 200.000 en la instalacion del Departamento Central de Policía	628
» id. id. id. para contratar la ejecucion de obras en las puertas y parajes de la costa que la reclamen	629
» id. id. id. para enajenar los terrenos que se ganen al rio con la construccion del Puerto de la Capital	630
» id. id. á los Sres. John G. Meiggs Son y Cª, para construir una via férrea del Pilar á Campana	632
» id. id. id. al P. E. para invertir la suma de $ 424.793.39 m/n, en el pago de créditos atrasados del Departamento del Interior	643
» id. id. id. es la suma de $ 23.432.92 m/n	657
» Ley autorizando al P. E. para invertir la suma de $ 257.715,51 m/n en el pago de créditos atrasados del Departamento del Interior	659
» Decreto autorizando á la Sociedad «Bristol Hotel» para construir un muelle en Mar del Plata	819
» id. id. id. al Jefe de Policia de la Capital, para proceder á la demarcacion de límites de dos secciones policiales	821
» id. id. id. la construccion de una verja en la Estacion Central	825
» id. id. id. á D. Teodoro R. Gerding, para gestionar la reivindicacion de una área de terreno	844
Asilo de Huérfanos de Tucuman—Ley acordando la suma de $ 20.000 m/n para su construccion	228

	Página
Asilo de Huérfanas—Decreto nombrando Presidenta Superiora	23
Afirmados—Ley declarando obligatorio su pago dentro del límite de la Capital.	638
Amnistía—Ley concediéndola por todo delito político	317
Arena—Decreto nombrando cobrador del impuesto	24
» id. id. id. cobradores id	58
» id. id. id. cobrador id	73
» id. id. id. aceptando la propuesta de los Sres. T. Rios y Cª, sobre su estraccion	217
» id. id. id. fijando la remuneracion de los empleados encargados de vigilar su estraccion	236
» id. id. id. nombrándolos	237
Arroyo Arenales—Decreto aprobando los planos para su construccion	4

B

Bandera Nacional—Decreto disponiendo permanezca á media asta en todos los Establecimientos de la Nacion	688
Bomberos de la Capital—Decreto nombrando Sub-Teniente	238

C

Contratos—Acuerdo aprobando el contrato celebrado con D. Simon Chabanne, sobre construccion de un puente en el Rio Grande (Jujuy)	6
» id. id. id. con D. Asael P. Bell, sobre trasporte de correspondencia	10
» id. id. id. con los Sres. Hume herms., sobre el arrendamiento de la línea del Ferro-Carril Norte de Córdoba á Tucumán	15
» id. id. id. con D. Rafael Souto, sobre trasporte de correspondencia	19
» Decreto aprobando el celebrado con D. Miguel Gutierrez, sobre trasporte de correspondencia	20
» id. rescindiendo el celebrado con D. Abdon Aguirre, sobre construccion del Dique de Quilino	28
» id. aprobando el celebrado con los Sres. Juan Pellsché y Compañía, sobre construccion de un Ferro-Carril	32
» id. id. id. id. con D. Isidro Quiroga	32
» id. id. id. con los Sres. Artayeta Castex, sobre construccion de un Ferro-Carril de 9 de Julio á S. Rafael	52
» id. id. id. con los Sres. Bateman Parsons y Bateman, sobre las Obras de Salubridad	54
» Acuerdo aprobando el celebrado con el señor Otto Krause, sobre instalacion del Correo neumático en la Capital	59
» Decreto aprobando el celebrado con D. M. Mora, sobre trasporte de correspondencia	65
» id. id. con D. Guillermo Pinzolli, sobre criadero de ostras	67
» Resolucion aprobando el celebrado con D. Arturo Bavio, sobre trasporte de correspondencia	184

	PÁGINA
Contratos—Acuerdo aprobando el celebrado con D. Juan Conminges, sobre provision de materiales	185
» id. id. id. con D. H. Abraham Medina, sobre trasporte de correspondencia	191
» id. id. id. id. con D. Pascual Lucero	198
» id. id. id. id. con D. E. Alvarez	198
» Decreto aprobando el celebrado con los Sres. Goñy Premolí y Compañía, sobre trasporte de correspondencia	214
» Acuerdo aprobando el contrato celebrado con D. Jorge Vallée, sobre el trasporte de correspondencia	332
» id. id. id. id. id. id.	332
» Acuerdo aprobando el celebrado con D. Ricardo Solá, sobre construccion de la línea telegráfica de Choele Choel y Paso de los Indios	234
» id. id. id. id. id. con D. Lorenzo Gomez, sobre trasporte de correspondencia	335
» id. id. id. id. id. con D. Pedro Cardozo, sobre desembarque de correspondencia	336
» id. id. id. id. con D. Rafael Campo, sobre trasporte de correspondencia	343
» id. id. id. id. con D. Angel Terraroza	345
» id. id. id. id. con D. Mateo Bruno	346
» id. acordando una próroga al celebrado con D. Antonio Bonafox Hill	358
» Resolucion aprobando el celebrado con el Agrimensor D. Domingo F. Orlandini, sobre mensuras	363
» Acuerdo aprobando el celebrado con D. Cayetano Rozoagli, sobre trasporte de correspondencia	371
» id. id. id. id. con D. Mariano Velez	372
» Decreto aprobando los celebrados con D. Ciriaco Urtubey, sobre trasporte de correspondencia	480
» id. id. el celebrado con los Sres. Nuñez y Vidal	502
» id. id. id. con D. R. Souto	504
» id. id. id. con los Sres. Bario y Crespo	505
» id. id. id. con D. Pablo Oliver	505
» id. id. id. con los Sres. Vidal y Nuñez	612
» id. id. id. con D. Secundino J. Navarro	612
» id. id. id. con D. Crispin Candioti	625
» Resolucion aprobando el celebrado con D. Juan Cuelli, sobre trasporte de correspondencia	626
» id. id. id. con D. Pedro Pheciffer	626
» id. id. id. con D. Juan Cuelli	626
» id. id. id. con D. Máximo Hayo	627
» id. id. id. con D. Pablo Oliver	634
» declarando rescindido el celebrado con el señor Piaggio	640
» id. aprobando el celebrado con D. Crispin Candioti	674
» id. id. el celebrado con D. Felipe Neri, sobre construccion de un puente en el arroyo Arenales (Salta)	804
» id. id. id. id. con D. Dante Croce, sobre trasporte de correspondencia	816
» Decreto aprobando el celebrado con D. Mauricio Taborda, sobre trasporte de correspondencia	817

	Página
Contratos—Decreto aprobando el celebrado con D. José Bassi	817
» id. id. id. id. con D. Santos S. Fúnes	818
» id. id. id. id. con D. Domingo Livio	818
» id. id. id. id. con D. Pedro Arias	819
» id. id. id. id. con D. Angel Terrosa	822
» id. id. id. id. con los Sres. Narciso Gutierrez y Compañía	823
» id. id. id. id. id. id. id.	824
» id. id. id. id. con D. Santo de Oro	827
» Acuerdo aprobando el celebrado con los Tres. Emilio Bieckert y Compañía, sobre construccion de un cable telegráfico Sub-marino	843
Correos—Decreto aceptando una permuta (Rio Cuarto)	12
» id. nombrando Contador Interventor (Jujuy)	30
» id. id. Carteros y Buzonistas (Paraná)	31
» id. id. empleados para diferentes puntos	46
» id. id. empleados (La Plata)	446
» id. id. Escribientes (Rosario)	451
» id. id. id. (Santiago)	464
» id. id. id. (Rosario)	604
» id. id. id. id.	605
» id. id. id.	607
» id. creando un puesto de Auxiliar en Chivilcoy	615
» id. id. de baligero	637
» id. nombrando Inspector (Posadas)	810
Cámara de Diputados de la Nacion—Ley abriéndole un crédito suplementario	339
Congreso Nacional—Decreto prorogando las Sesiones	374
» id. declarándolas clausuradas	614
Casa de Expósitos—Acuerdo aceptando la propuesta de D. Domingo Samuelli, sobre obras de refaccion	42
» Decreto nombrando Practicante	499
Casa de Huérfanos—Decreto nombrando Maestra de Enseñanza Superior	38
Convenios—Decreto aprobando el celebrado entre la Direccion General de Correos y Telégrafos y la R. O. del Uruguay, sobre el servicio de Giros Postales	42
» id. id. id. id. sobre todos los arreglos relativo á la cesion de la Ciudad de Buenos Aires	352
Correo Neumático en la Capital—Decreto comisionando al Ingeniero D. Otto Krausse, para que practique los estudios necesarios á su instalacion	4
Colonias Maipú y Chacabuco—Decreto nombrando encargado	17
Comision de las Obras del Riachuelo—Decreto aceptando la renuncia del Abogado	72
Centro Naval—Decreto aprobando el Reglamento orgánico	226
Comision de las Obras de Salubridad de la Capital—Decreto disponiendo que la Comision se componga de un Presidente y cuatro Vocales	226
Compra de un Vapor—Resolucion acordando su compra á D. José Maranga	240
» Decreto destinando la suma de 90.000 $ m/n con este objeto	477
Comisionado—Decreto nombrando al Dr. D. Olegario N. Ojeda, para que estudie en Francia y Alemania, la organizacion de Correos en General	624
Compensacion—Decreto acordándola á varios Contadores	686
Comision Administradora de las Obras del Riachuelo—Decreto aceptando la renuncia de D. Domingo Parodi	208

	Página
Comision Administradora de las Obras del Riachuelo—Decreto nombrando Miembro	328
» id. poniendo bajo su dependencia al Ingeniero Director	474
» id. nombrando Inspector de Máquinas	619
» id. autorizándola para el arreglo de sus espropiaciones	689
Casa de Correos y Telégrafos de la Capital—Decreto nombrando á D. Norberto Maillart, para que vigile su construccion	806
Comision Argentina de la Exposicion de París—Decreto nombrando Presidente	815
Concejo Deliberante de la Capital—Decreto nombrando Miembros	622
» id. aceptando la renuncia del señor Emilio V. Casares	826
» id. nombrando Miembro, al señor Francisco Cordero	826
Compañía Argentina de Tierras y Colonizacion, Limitada—Decreto permitiéndole estender sus operaciones al territorio de la República	674
Compañía de Seguros Generales—Decreto permitiéndole estender sus operaciones al territorio de la Capital	357
Compañía de Tierras del gran Sud de Santa Fé—Decreto permitiéndole estender sus operaciones al territorio de la República	367
Compañía Anónima «The Argentine Sand and Investenent Company Limited»—Decreto permitiéndole estender sus operaciones al Territorio de la República	465
Compañía Anónima «Central Argentina (Carpa Valley) Explorativa Company Limited»—Decreto permitiéndole estender sus operaciones al territorio de la República	472
Compañía Limitada «Alejandro Shanks Hijos y Compañía»—Decreto permitiéndole estender sus operaciones al territorio de la República	501

D

Direccion General de Correos y Telégrafos—Decreto nombrando auxiliar	3
« id. nombrando auxiliar en la Oficina de Expedicion	11
» Acuerdo autorizándola para abonar la suma de $ 17553 69 centavos. m/n	11
» Decreto nombrando escribiente en la oficina de timbres	12
» id. id. auxiliar en la oficina de abonados	13
» id. id. id. en la oficina de expedicion al interior	23
» id. id. id. en la de timbres	29
» Resolucion autorizándola para remunerar los servicios prestados por el estafetero de la Colonia Oroño	43
» Resolucion autorizándola para invertir la suma de $ 60 en el alquiler de la casa que ocupa la sucursal de S. Cristóbal	44
» Decreto nombrando Auxiliar en la Oficina de Buzonistas	45
» id. id. id. en la Oficina de Expedicion	48
» id. id. Clasificador	49
» id. autorizándola para descargar de sus cuentas el importe de estampillas suministradas al Ministerio del Interior	50
» id. autorizándola para pagar mensualmente el aumento de sueldo de un cartero	183

		Página
Direccion General de Correos y Telégrafos	Resolucion autorizándola para pagar mensualmente un Estafetero	184
»	id. id. para abonar sus haberes al Administrador de Correos de Jujuy.	192
»	id. nombrando escribiente en la oficina de Listas	195
»	Decreto nombrando Auxiliar en la Oficina de Certificados	201
»	id. id. id. en la de Carteros	201
»	id. autorizándola para efectuar el pago del local que ocupa la Oficina de Chumbicha	206
»	Decreto nombrando auxiliar	207
»	Resolucion, autorizándola para descargar de sus cuentas el importe de las estampillas suministradas á varias reparticiones	210
»	Decreto nombrando Escribiente	224
»	id. autorizándola para invertir la suma de $ 3360 m/n en la instalacion de Oficinas en Córdoba	233
»	id. id. para invertir la suma de $ 100, mensuales, en el alquiler de una casa para depósito de documentos	235
»	Decreto autorizándola para abonar un galpon de madera	235
»	id. nombrando Escribiente	319
»	id. Distribuidor.	319
»	id. autorizándola para invertir la suma de $ 430 m/n en reparacion de letrinas	320
»	id. nombrando auxiliar	323
»	id. id. id.	323
»	Resolucion autorizándola para imputar á su presupuesto, el importe de alquileres de varias oficinas	346
»	Acuerdo ordenando se abonen varios créditos	349
»	Decreto nombrando auxiliar	351
»	id. id. auxiliar 1° de libros	352
»	Resolucion autorizándola para pagar el alquiler de la Oficina Juarez Celman	443
»	Decreto nombrando auxiliar distribuidor	443
»	id. id. auxiliar en la Oficina de Expedicion	444
»	id. id. escribiente	444
»	Resolucion imputando á su presupuesto, el importe de los sueldos de D. Antonio Montero.	448
»	Decreto nombrando auxiliar en la Oficina de Certificados	450
»	Resolucion autorizándola para abonar sus haberes á D. Nicolás del Campo	455
»	id. id. para pagar mensualmente el alquiler de la Oficina «Alsina»	457
»	Decreto nombrando Oficial 1° en la Oficina de Impresos	459
»	id. id. auxiliar en la Oficina de Listas	460
»	id. id. id. en la Oficina de Certificados	460
»	id. id. id. en la Secretaría	461
»	id. id. Revisador de 2ª clase	461
»	id. id. empleados	462
»	id. id. id.	464
»	id. id. auxiliar en la Oficina de Expedicion	468
»	id. autorizándola para pagar mensualmente al Encargado de la Estafeta Bonnment	471

	Página
Direccion General de Correos y Telégrafos—Resolucion autorizándola para pagar á varios estafeteros	483
» Decreto autorizándola para abonar la suma de $ 446.736.41 por provision de artículos	484
» id. nombrando escribiente en la Oficina de Clasificacion	486
» id. id. escribiente	486
» id. autorizándola para costear la correspondencia entre San Pedro y Baradero	487
» id. id. para pagar el alquiler de la Oficina de Barracas al Sud	487
» Resolucion autorizándola para pagar el alquiler de la Oficina de la estacion «Chañares»	487
» id. id. para descargar de sus cuentas el importe de las estampillas para las Oficinas de su dependencia	494
» id. id. para abonar á la Empresa del F. C. C. Argentino del Este, la suma de $ 160 por trasporte de correspondencia	601
» Decreto nombrando escribiente en la Contaduría	602
» id. id. id. en la Oficina de Espedicion al Interior	604
» id. id. auxiliar en la Oficina de Estadística	607
» id. autorizándola para abonar el alumbrado de la Oficina del Rosario.	608
» id. id. para abonar mensualmente al Administrador de Correos de Orellanos	608
» Decreto autorizándola para invertir la suma de $ 350 m/n en trabajos del taller mecánico	609
» id. id. para invertir la suma de $ 230 m/n en la Oficina de Dehesa...	610
» Resolucion autorizándola para invertir la suma de $ 185 m/n en el mobiliario para la Oficina de Mercedes	611
Decreto nombrando empaquetador	618
» id. id. auxiliar en la Oficina de Valores	618
» id. id. id. en la Oficina de Abonados	619
» Resolucion autorizándola para pagar un guarda-hilos y un mensajero en Tunuyan	642
» Decreto nombrando escribiente en la Oficina de Buzonistas	680
» id. id. auxiliares en la Oficina de Certificados	799
» id. id. Contador Interventor (Mercedes)	800
» id. id. empleados	801
» autorizándola para invertir $ 250 en establecer un servicio de correspondencia á caballo	802
» id. id. para invertir $ 100 en la traslacion de una línea	803
» id. nombrando auxiliar en la Oficina de Certificados	807
» id. id. id. id. id. id. id.	829
Departamento de Policia de la Capital—Decreto nombrando oficiales	20
» id. id. Oficial Inspector	30
» id. id. Oficial Inspector y Escribiente	38
» id. aprobando el gasto hecho en la compra de monturas	41
» id. aceptando una permuta de empleos	46
» id. nombrando escribiente	58
» id. id. Oficial id.	62
» id. id. Cajista	62
» id. id. Empleados	72

	Página
Departamento de Policía de la Capital—Decreto nombrando Cajista	193
» id. autorizándole para invertir la suma de $ 160000 m/n en mobiliario.	196
» Decreto rectificando el nombramiento de D. Waldino Molina	203
» id. nombrando Oficial Principal	203
» id. dejando sin efecto la permuta de empleos entre Comisarios	210
» id. nombrando escribiente	329
» id. id. id.	333
» id. id. Comisario	337
» id. id. Escribientes	343
» id. id. Escribiente	368
» id. id. id.	369
» id. promoviendo empleados	378
» id. nombrando escribiente	380
» id. id. id.	453
» id. id. Escribientes	456
» id. id. Escribiente	477
» id. id. id.	483
» id. id. id.	495
» id. id. Oficial Inspector	496
» id. id. Intérprete	498
» id. id. Escribiente	617
» id. id. id.	639
» id. id. Oficial Inspector	640
» id. id. Director de la Oficina de Estadística	640
» id. id. empleados	673
» Acuerdo abriéndole un crédito por la suma de $ 40.000 m/n	679
» Decreto nombrando escribiente	681
» id. id. id.	682
» id. id. Oficial Inspector	689
» id. id. Oficial Principal	809
» id. id. Escribiente	809
» id. id. id.	830
» id. id. id.	830
» id. id. id.	836
» id. id. Calígrafo	837
» id. id. Oficial Principal	838
» id. id. empleados	840
» id. id. Oficial Inspector	840
» id. id. id. id.	841
» id. id. empleados	841
Departamento de Obras Públicas—Decreto fijando el sueldo del personal del tren de dragado	5
» id. nombrando Administrador	21
» id. id. dibujante	68
» id. id. escribiente de 1ª clase	72
» id. aumentando el personal en la Inspeccion General de Arquitectura.	193
» id. autorizándole para mandar construir el canal de desagüe en el dique de Quilino	202
» id. nombrando dibujantes	230

	Página
Departamento de Obras Públicas—Decreto modificando el nombramiento de D. José de la Serna	231
» id. nombrando auxiliar	238
» id. organizando el personal de la Inspeccion Administrativa	318
» id. aprobando los planos y presupuestos para la construccion del dique y canales en Catamarca	320
» id. nombrando dibujante de 1ª clase	328
» id. id. Oficial 2º	344
» id. id. empleados	369
» id. id. Jefe de la Seccion de Geodesía	453
» Ingeniero y agrimensor	473
» id. id. Dibujante Proyectista	610
» Resolucion autorizándole para hacer uso de las sumas necesarias en la construccion del dique de Quilino	613
» Resolucion autorizándole para enajenar en remate público la lancha á vapor «Querandy»	616
» Decreto nombrando agrimensor de 1ª clase	833
» id. id. empleados	835
Departamento Nacional de Higiene—Decreto autorizándole para abonar á los Médicos y Practicantes que prestaron servicios durante el Cólera	29
» id. aprobando la medida por lo que se destina al vapor Rosseti para Lazareto flotante	37
» Resolucion autoriándole para abonar la sumu de $ 270 m/n á los señores E. T. Philipps y Cª	60
» id. id. para abonar los haberes á dos empleados del Lazareto de Martin García	69
» Resolucion autorizándole para abonar sus haberes al Dr. Tello	71
» id. id. para abonar varios gastos	185
» id. id. id.	194
» id. id. id.	197
» id. id. id.	199
» id. id. id.	200
» id. id. id.	200
» id. id. id. sus haberes al Dr. Trigo	210
» id. id. id. al Dr. Quintana	211
» id. id. para abonar gastos de botica	212
» Resolucion autorizándole para abonar sus haberes al Dr. E. Fernandez.	215
» id. id. para adquirir la barca «Singapore»	225
» id. id. para abonar sus haberes al Dr. Fenelon Matomas	225
» Decreto creando seis puestos de Médico de Sanidad	229
» id. autorizándole para abonar sus haberes á los Sres. Goicoechea y Cª	234
» id. autorizándole para abonar sus haberes á los Sres. Moine é Hijos	331
» Resolucion autorizándole para abonar sus haberes á D. Luis G. Herrera.	340
» id. id. id. id. el trasporte de una estufa	341
» id. id. id. id. sus haberes á D. Guillermo Kraft	370
» id. id. id. id. id. á D. Eustaquio Posse	474
» id. id. para pagar mensualmente un empleado en Martin García	479
» id. id. para abonar sus haberes á D. Welindo del Maral	480

	Página
Departamento Nacional de Higiene—Resolucion autorizándole para renovar el contrato celebrado con D. Julio Philips sobre provision de artículos al Lazareto de Martin García	600
» id. id. para aumentar el sueldo á los peones	600
» Decreto autorizándole para abonar $ 200 al Dr. Eugenio Wasserzug, por traducciones	812
» id. id. para que efectúe los suministros á que se refiere el contrato con el Sr. Philips	816
» id. nombrando guarda sanitario	820
» id. autorizándole para abonar mensualmente el importe del racionamiento del personal de la barca «Singapore»	827
» id. nombrando guarda sanitario	829
Demarcacion de límites—Decreto aceptando la de las Secciones de Policía	842
Direccion de F. C. Nacionales—Decreto nombrando Presidente y Vocales	61
» id. organizando el personal	218
» id. nombrándole	220
» id. nombrando Contador	319
» id. id. empleados	373
» id. id. Escribiente en la Oficina de Contabilidad	604
» id. id. Oficial en la Mesa de Entradas	617
» id. comisionándola para que termine lo relativo á las exploraciones de los terrenos ocupados por el F. C. Audino	675
Draga «La Nacional»—Resolucion aprobando la adquisicion hecha por el Departamento de Ingenieros, de artículos para su servicio	839

E

Estatutos—Decreto aprobando los de la Sociedad Anónima «Terrenos Puerto Madero»	39
« id. id. los de la «Sociedad Fomento Agrícola»	62
» id. las modificaciones de la Sociedad Minera «La Industrial»	63
» id. id. los de la Sociedad de Mútuos Socorros «Fraternidad Italiana»	63
» id. id. los de la Compañía Anónima de Seguro «La Protectora Agrícola»	71
» id. id. los de la Sociedad anónima «Tranvía á vapor» Ciudad Uruguay»	191
» Resolucion aprobando los de la Sociedad Anónima «La Nacional»	195
» Decreto aprobando los de la Sociedad Anónima «Compañia Colonizadora del Chaco Central»	199
» id. id. los de la Sociedad Anónima «La Cooperativa Argentina»	202
» id. id. los de la Sociedad Anónima «Hipódromo San Nicolás»	209
» id. id. los de la Sociedad Anónima «El Paraguay Laud Company»	209
» id. id. los de la Sociedad Anónima «Libery Muratory»	218
» id. id. los de la Sociedad Anónima «Cooperativa de Casas Económicas»	229
» id. id. los de la Sociedad Anónima «Compañía Mendocina Explotadora de Petróleo»	230
» id. id. los de la Compañía «Lavaderos Argentinos»	231

		Página
Estatutos—Decreto aprobando los de la Sociedad Anónima Elevadores y Depósitos de Granos»		232
»	id. id. los de la Sociedad Anónima «Lavaderos Nacionales de Lanas»	232
»	id. id. los de la Sociedad Anónima «La Buenos Aires Dairy Company Modelo»	335
»	id. id. los de la Sociedad Anónima «Buenos Aires Company»	341
»	id. id. id. id. id. «La Sanitaria»	348
»	id. id. las reformas de los de la Sociedad «Cooperativa Telefónica»	348
»	id. id. los de la Sociedad Anónima «Navegacion del Alto Paraná»	349
»	id. id. id. id. id. Socorros Mútuos «Círcolo Napolitano»	356
»	id. modificando los de la Sociedad Anónima «La Previsora»	361
«	id. aprobando los de la Sociedad Anónima «La Rápida»	362
»	id. id. los de la Sociedad de Socorros Mútuos «Italia Unita»	368
«	id. id. los de la Compañía Anónima «Seguros Populares»	377
»	id. id. los de la Sociedad «Librería Inglesa»	380
»	id. id. id. id. «Cooperativa de cristalería»	465
»	id. id. id. id. «New Market Anglo Argentino»	466
»	id. id. id. id. «Gran Cochería Rivadavia»	467
»	id. id. id. id. «Compañia de hierro y acero de Siniers»	467
»	id. id. id. id. de Socorros Mútuos é Instruccion «Primo Círcolo Napolitano»	468
»	id. id. los de la «Compañía Argentina de Tranways»	479
»	id. id. id. los de la Sociedad Anónima «La Argentina»	482
»	id. id. los de la Sociedad Anónima «Campos Elíseos»	488
»	id. id. los de la Sociedad Anónima «El Buenos Aires Ilustrado»	492
»	id. id. los de la Sociedad Anónima «Union Meridional»	492
»	id. id. los de la Sociedad Anónima «La Argentina»	493
»	id. id. los de la Compañía Anónima «Minera Andina»	493
»	id. id. los de la Sociedad de Socorros Mútuos «Centro San Nicolás de los Arroyos»	498
»	id. id. los de la Sociedad «Damas de Beneficencia» (Chaco)	499
»	id. id. los de la «Sociedad Cooperativa de Carruages de Alquiler»	500
»	id. id. los de la «Compañía Metropolitana de Tranways al puerto de Madero»	500
»	id. id. los de la Compañía Nacional de Ferro-Carriles Pobladores»	501
»	id. id. los de la Sociedad Anónima «La Constructora del Sud»	502
»	id. id. los de la «Compañía Nacional de Grandes Hoteles»	637
»	id. id. los de la Sociedad Anónima «Fábrica Nacional de Tabacos»	673
»	id. id. los de la Sociedad Anónima «La Dragadora Argentina»	682
»	id. id. los de la Sociedad Anónima «Hurlingham Club»	683
»	id. id. los de la «Sociedad Argentina de Conservas»	687
»	id. id. los de la Sociedad Anónima «Compañía Nacional de Omnibus y Hand som Cabs»	693
»	id. id. los de la «Compañía General de Fósforos»	695
»	id. id. los de la Sociedad Anónima «Centro Comercial Aduanero»	697
»	id. id. las modificaciones de los de la Sociedad «Crédito Real»	697
»	id. id. los de la Sociedad «Terrenos del Puerto Madero»	698
»	id. id. los de la Sociedad Anónima «La Obrera»	800
»	id. id. los de la Sociedad Anónima «Compañía Enológica de Mendoza»	808

	Página
Estatutos—Decreto aprobando los de la Sociedad Anónima «Las Provincias Unidas»	811
» id. id. los de las Sociedad Anónima de Litógrafos é Impresores «Kidd y Compañía»	811
» id. id. las modificaciones introducidas en los de la Sociedad Anónima «La Tejedora Argentina»	822
» id. id. los de la Sociedad Anónima «La Seguridad»	832
» id. id. los de la Sociedad Anónima «La Union de Consumidores»	834
» id. id. los de la Sociedad Anónima «Fábrica Nacional de Dinamita»	834
» id. id. los de la Sociedad Anónima «Todos para uno»	842
» id. id. los de la Sociedad Anónima «Central Derby Club»	843
Edificio para Alumbrado Eléctrico—Acuerdo aprobando el aumento que ha originado su construccion	37
Empresa Lucas Gonzalez y Compañía—Resolucion nombrando á D. Victor Terneutsh, Encargado de la inspeccion de los durmientes	190
Escribano de Marina—Decreto nombrando á D. Antonio F. Marquez (La Plata).	689

F

Ferro-Carril de Monte Caseros á Corrientes y Posadas—Resolucion determinando el ancho en corona de la seccion trasversal	8
Ferro-Carril de Chilcas á Jujuy—Decreto nombrando dibujante de la Inspeccion Técnica	14
Ferro-Carril Central Norte—Decreto nombrando Ingeniero Inspector de las Obras de prolongacion	68
» Ley autorizando á la Empresa para efectuar varias operaciones	188
» Decreto suprimiendo la Oficina encargada de la prolongacion de Tucumán á Chilcas	239
» id. nombrando Ingeniero Ayudante de la Inspeccion Técnica de las Obras de prolongacion	601
Ferro-Carril de Buenos Aires á San Rafael—Decreto fijando el precio kilométrico de la línea	217
Ferro-Carril Trasandino de Buenos Aires á Valparaiso—Decreto reconociendo á D. Charles Henry Krabbé, Miembro del Directorio	204
Ferro-Carril Central Argentino—Decreto aumentando su capital actual	27
Ferro-Carril de Dean Funes á Chilecito—Resolucion autorizando una variante	45
» Decreto autorizando el cambio de una Estacion	342
» id. id. la construccion de una Estacion de 4ª clase	356
» id. aceptando la renuncia al Ingeniero Ayudante	482
Ferro-Carril de Chumbicha á Catamarca—Decreto acordando el cambio de ubicacion de una Estacion	48
Ferro-Carril Andino—Resolucion autorizando á la Administracion, para invertir la suma de 420,580.04 $. m/n en el pago del personal y gastos presupuestos	373
Ferro-Carril del Sud de Santa Fé y Córdoba—Decreto concediendo á la Compañía Constructora, estender sus operaciones al Territorio de la República	331

	Página
Ferro-Carril Noroeste Argentino—Resolucion aprobando los planos presentados por el Directorio	483
Ferro-Carril de Santa Fé á Córdoba—Decreto designando al Ministro de Relaciones Exteriores, para representar al Presidente de la República en su Inauguracion	470
Ferro-Carril de Belgrano al Tigre y las Conchas—Decreto aprobando los planos para las Estaciones	620
» id. aceptando las transferencias que de sus derechos hacen los señores E. Nouguier y Compañía	798
Ferro-Carril de Ñanducito á Presidente Roca—Decreto nombrando Inspector	14
» Resolucion aprobando los planos para su construccion (60 kilómetros).	616
» id. id. en general lor planos para su construccion	621
» id. id. la ubicacion y nómina de cinco Estaciones	692
Ferro-Carril de Buenos Aires al Pacífico—Decreto reconociendo á varios señores como Directorio Local	680
Ferro-Carril de Buenos Aires y Rosario—Resolucion autorizando á la Direccion, la creacion de dos Estaciones	615
» id. aprobando los planos para su prolongacion á Tucuman	621
» id. id. los planos y perfiles del ramal de la Estacion San Lorenzo	814
Ferro-Carril Trasandino—Decreto aprobando el plano general modificado para la Estacion	825
Ferro-Carril de Villa Maria á Rufino—Decreto aprobando el pliego de condiciones para su construccion	813
Ferro-Carril del Norte—Resolucion autorizando á la Empresa para la construccion de sus Estaciones, entre Belgrano y Rivadavia	813
Ferro-Carril de San Cristóbal á Tucuman—Decreto nombrando Inspector	3
» id. aprobando el tipo del riel de acero y demás accesorios para su construccion	810
Ferro-Carriles Nacionales—Decreto organizando el personal de Inspeccion Técnica	7
» id. nombrando Inspector	633
» id. id. Encargado de la Oficina Técnica	656
Fianza—Resolucion aceptando la sustitucion de la de D. Genuelfo Sol	839

G.

Gran Hotel Balneario de los Argentinos—Decreto permitiéndole estender sus operaciones al Territorio de la República	694

H.

Hospital Rivadavia—Decreto nombrando Practicante	192
» id. id. Médicos	690
» id. id. Practicantes	797
Honorarios—Decreto aceptando la regulacion de los del Dr. Juan A. Montero.	204

I.

	Página
Indemnizacion—Decreto acordándola á D. Silvio Velazco	51
Inspectores—Decreto nombrándolos para los edificios destinados á Comisarias y Juzgados de Paz	233
Intendencia Municipal—Resolucion aceptando su permuta de dos superficies de terreno	59
» Decreto nombrando Intendente	379

J.

Jubilaciones—Decreto jubilando á D. Federico Gisletti	49
» id. á D Angel Coronel	68
» id. id. á D. Zacarías Prado	221
» id. id. á la señora Nemesia Delgado	221
» id. id. á D. Benigno Oteyza	223
» Ley jubilando á D. Antonio Fini	449
» Decreto jubilando á D. Cayetano Rossini	454
» id. id. al Dr. D. Teodoro Alvarez	459
» id. declarando á los empleados de la Municipalidad, comprendidos en la Ley General	469
» id. jubilando á D. Adolfo Gomez	472
» Ley jubilando á la señora Josefina G. de Sorondo	478
» Decreto jubilando á D. José Casanova Moure	503
» id. id. á D. Florentino H. García	671
» id. id. á D. Ramon Chapitel	675
» id. id. á D. Martin Alvarez	692
» id. id. á D. Manuel Eirin	807

L.

Lazareto de Martin García—Decreto nombrando Farmacéutico	641

M.

Ministerio del Interior—Ley creando una reparticion denominada «Direccion de Ferro-Carriles Nacionales	39
» Decreto nombrando Escribiente	183
» id. id. id.	187
» Ley abriéndole un crédito suplementario	214
» Decreto nombrando Escribiente	325
» Ley abriéndole un crédito por la suma de $. 12000 m/n	634
» Decreto nombrando empleados	801

	Página
Ministerio del Interior—Decreto nombrando Escribiente	845
Monumento Conmemorativo—Decreto destinando la suma de $ 5000 m/n para su creacion (Mendoza)	25
» id. nombrando una Comision para que proceda á su ejecucion	376
Municipalidad de la Capital—Decreto aceptando la renuncia del Intendente	206
» Ley autorizándola para contraer un empréstito	357
» id. declarando obligatorio el pago de todo afirmado que mande efectuar	441
Municipalidad de Resistencia—Decreto concediéndole una Manzana de terreno para construir los edificios Municipales	611
Médico Inspector Sanitario—Decreto nombrando á Dr. Diógenes Vargas, en la Provincia de Mendoza	823
Médicos de Sanidad—Decreto nombrándolo en el Puerto de la Capital	333
» id. id. id. en La Plata	334
» id. id. al Dr. D. Cárlos Rojo	699
» id. id. al Dr. D. Cárlos Ruiz Huidobro, para San Nicolás	823
» id. id. al Dr. D. Abelardo Rueda, para el Puerto de Riachuelo	832
Mensura—Resolucion aprobando la practicada en la seccion V. del Chaco	9

O.

Obras de Salubridad de la Capital—Decreto autorizando á la Empresa para inspeccionar los materiales adquiridos en el Exterior	321
Obras de Escabacion Canalizacion en el Departamento de Arauco—Resolucion acordando á D. Juan D. Gibson, la suma de $. 2500 m/n para su ejecucion	51
Obras del Puente sobre el Carcarañá—Decreto nombrando Inspector	18
Ordenanza reglamentaria—Decreto aprobándola para los Buques á vapor y de vela	70
Obras del Puerto de la Capital—Decreto aprobando los precios fijados por los contratistas	35
» id. acordando un sobre sueldo, á varios empleados	222
Obras del Riachuelo—Decreto nombrando Inspector de Muelles	374
Obras del Puerto del Rosario—Decreto nombrando Dibujante	497
» id. id. Tenedor de Libros	797

P.

Privilegios—Decreto concediendo privilegio de paquete, al vapor inglés «Asiatic»	207
» id. id. id. id. «Claseley»	208
» id. id. id. id. id. italiano «María Láura»	359
» id. id. id. id. id. inglés «Rydal Water»	359
» id. id. renovacion al vapor aleman «Desterro.»	360
» id. id. privilegio al vapor alemán «Belgrano»	360

	Página
Privilegios—Decreto concediendo privilegio al vapor aleman «Rosario»	361
» id. id. id. id. al vapor inglés «Saint Asaph»	362
» id. id. id. id. al vapor nacional «Lujan»	379
» Resolucion concediendo privilegio de paquete, al vapor inglés «Zeta»	442
» id. id. id. id. al vapor inglés «Castor»	454
» id. id. id. id. id. id. «Nomona»	455
» id. id. id. id. id. id. «Garrick»	469
» id. id. id. id. id. brasilero «Diamantino»	475
» id. id. id. id. id. inglés «Wistbour»	475
» id. id. id. id. id. italiano «Robilant»	476
» id. id. id. id. id. inglés «Asiatic Prince»	476
» id. id. id. id. id. id. «Milton»	504
» id. id. id. id. id. italiano «Palestro»	679
» Decreto concediendo privilegio de paquete, al vapor aleman «Hannover»	686
» id. id. id. id. id. inglés «Amoor»	699
» id. id. id. id. id. francés «Ville del Rosario»	802
» id. disponiendo que los vapores que los soliciten, hagan escala y recojan la correspondencia en todos los Puertos de tránsito	838
Propuestas—Acuerdo aprobando la de D. J. Philipps, sobre provision de víveres	186
» Decreto aceptando la de D. Juan Echevarría, para construccion de varias líneas telegráficas	205
» id. id. id. id. la de D. Juan Videla, sobre provision de calzado	364
» id. id. id. id. la de los Sres. B. Marenco y Compañía, sobre provision de uniformes	365
» id. id. id. id. id. id.	366
» id. id. la de D. Felipe Negri y Benitez, sobre las Obras del Puente sobre el Rio Arenales (Salta)	496
» Acuerdo aprobando la de la señora Casilda Cazon de Piaggio, para la compra de un terreno	690
» id. id. aceptando la de la señora Dolores C. de Urquiza, sobre venta de un terreno y edificio en la Concepción del Uruguay	802
» id. id. la de D. Cayetano Carbonell, sobre venta de un terreno y edificio en Santiago del Estero	845
Permisos—Decreto concediéndolo á los Sres. Guillermo Tomkinson y Compañía, para construir una Montaña Rusa en Mar del Plata	334
» id. id. á D. José A. Ferreira	372
» Ley acordándolo al Presidente de la República	445
» id. id. al Vice-Presidente	636
Puentes sobre los Rios Mendoza y San Juan—Decreto fijando el flete de trasporte del material para su construccion	216
» Resolucion aprobando el plano del de Mendoza	846
Pensiones—Ley acordándola á la viuda del Dr. D. Federico de la Serna	241
» id. id. á la señora Subina C. de Godoy	325
» id. id. á las señoritas Nicasia y Luciana Martinez	378
Prefectura Marítima—Decreto autorizándola para invertir la suma 2854 pesos en materiales	21
» id. id. para llamar á propuesta la estraccion de cascos y accesorios de los buques náufragos en el Rio Bermejo	205

PÁGINA

Puentes sobre los Rios Dulce y Sali—Decreto aprobando los planos para su construccion 621
Puente sobre el Rio Corrientes—Decreto aprobando los planos y presupuestos para su construccion 687
Plaza General Belgrano—Ley mandando espropiar varios terrenos para su ensanche 627

R

Restos del Capitan General D. Domingo F. Sarmiento—Decreto disponiendo lo necesario para su traslacion 339

S

Sub-prefectura de Formosa—Decreto nombrando Sub-prefecto 211
Sub-prefectura de Posadas—Decreto nombrando Sub-prefecto 212
Sub-prefectura del Rosario—Decreto nombrando práctico amarrador 239
Sub-prefectura del Uruguay—Decreto nombrando Sub-prefecto 337
Sub-prefectura de San Blás—Decreto nombrando Escribiente 363
Sub-prefecturas—Decreto indicando la forma en que los Ayudantes han de prestar sus servicios 367
Sub-prefectura de Campana—Decreto nombrando Escribiente 470
Sub-prefectura de Barranqueras—Decreto nombrando Ayudante 496
Sub-prefectura de Santa-Fé—Decreto nombrando Escribiente 499
Sub-prefectura de Santa Cruz—Decreto nombrando Ayudante 676
Sub-prefectura del Chubut—Decreto nombrando Escribiente 677
Sub-prefectura de la Isla de los Estados—Decreto nombrando Ayudante 815
Sub-prefectura de Pilcomayo—Decreto nombrando Sub-prefecto 821
Sub-prefectura Puerto de Victoria—Decreto nombrando Sub-prefecto 837
Sub-prefectura del Puerto del Paraná—Decreto nombrando Sub-prefecto 838
Sociedad de Socorros Mútuos de la Aduana de la Capital—Decreto dejando sin efecto el que la reconocia como persona jurídica 625
Sociedad Anónima «Central Argentina Gold Field Limited»—Decreto permitiéndole estender sus operaciones al Territorio de la República 473
Sociedad Anónima «La Urbana»—Decreto permitiéndole estender sus operaciones al Territorio de la República 830
Sociedad Anónima «Destilería Franco Argentina»—Decreto permitiéndole estender sus operaciones al Territorio de la República 841
Senado Nacional—Ley abriéndole un crédito suplementario 339
Secretaría de la Presidencia—Resolucion ordenando se entregue la suma de $ 10.000 m/n al Habilitado 445
» Decreto nombrando 2º Pro-Secretario 814
Sociedad de Beneficencia de San Juan—Ley acordándole la suma de $ 15.000. m/n 222
Sociedad de Beneficencia—Decreto nombrando Auxiliar y Escribiente del Consejo Directivo 835
Saneamiento del Riachuelo—Decreto modificando el presupuesto de gastos 212

T

	Página
Telégrafos—Decreto nombrando telegrafistas para diferentes puntos	10
» id. id. id. de 3ª clase (Mendoza)	13
» id. id. id. de 4ª clase (Resistencia)	27
» id. id. id. para diferentes puntos	31
» id. id. id. id. id. id.	36
» id. id. id. id. id. id.	43
» id. id. id. de 4ª clase y Escribiente (Córdoba)	47
» id. id. telegrafista de 3ª clase	61
» id. id. id. de 3ª y 4ª clase	64
» id. id. comisionado para vigilar la construccion de la línea telegráfica al Chaco	70
» Decreto nombrando telegrafistas	182
» id. id. id.	183
» id. id. id.	200
» id. id. id.	322
» id. id. id.	327
» id. id. id.	350
» id. id. Escribientes y Telegrafistas	351
» id. id. Telegrafista y Contador Interventor	447
» id. id. Escribientes y Telegrafistas	448
» id. id. Telegrafista de 5ª clase	462
» id. id. id. de 4ª clase	462
» id. id. Telegrafistas	463
» id. id. id.	484
» id. id. id.	485
» id. id. id.	602
» id. id. Telegrafista (San Juan)	603
» id. id. id. (Capital)	603
» Decreto creando varios puestos de Telegrafistas (Córdoba)	606
» id. nombrando Telegrafistas	609
» id. id. Escribientes y Telegrafistas	614
» id. id. Telegrafista de 4ª clase (Capital)	620
» id. id. id. de 4ª clase	681
» id. id. id. (Estacion Central)	799
» id. id. Telegrafistas	808
» id. id. Telegrafista de 4ª clase	810
» id. id. id. id. id. (Capital)	828
Territorio del Chaco—Decreto nombrando Comisario de Policía	196
Territorio de la Pampa—Decreto nombrando Jefe de Policía en General Acha	19
» id. id. segundo Comisario	46
» id. id. Comisario del 1er Departamento	238
» id. Maestro Herrero	338
» id. exonerando de su puesto al Comisario de Policía del 12º y 13º Departamento	341
» id. nombrando Escribiente 2º	344
» id. id. Maestro Albañil	380

	Página
Territorio de la Pampa—Decreto nombrando Comisario de Policía del 12º y 13º Departamento	672
» id. id. id. id. del 2º Departamento	677
» id. id. Portero de la Gobernacion	678
Territorio del Rio Negro—Decreto nombrando Comisario en el Departamento Avellaneda	9
» id. reconociendo á D. Ildefonso Linares, el derecho de adquirir 4375 hectáreas de terreno	26
» id. id. Gobernador	59
» id. reconociendo á D. A. Grevini, el derecho de adquirir 7500 hectáreas de terreno	64
» id. id. á D. Juan Jones y á la Sra. Eugenia R. de Gonzalez	66
» id. id. Ordenanza	329
» id. id. Jefe de Policía	363
» Decreto reconociendo á los Sres. Edmundo y Alejo Moisés, el derecho de adquirir en compra 7500 hectáreas de terreno	381
» id. nombrando Encargado del Registro de Marcas	495
» id. id. Comisario de Policía	639
» id. id. Comisario de Policía del Distrito «Adolfo Alsina»	678
» id. reconociendo á D. Tomás Kincaid, el derecho de adquirir en compra 7500 hectáreas de terreno	683
» id. id. id. el Coronel D. Benito Machado	684
» id. id. id. de adquirir gratuitamente, al General D. Gerónimo Espejo, 6500 hectáreas	685
» id. id. id. á D. Bartolo Sierra, el derecho de adquirir 7500 hectáreas.	694
» id. id. á D. Estéban Sacco	695
» id. id. á D. Guillermo Tribarne la propiedad del área que ocupa	700
» id. nombrando Comisario de Policía de la Gobernacion	812
» id. reconociendo á la sucesion de D. Miguel Alvarez, la propiedad del área que ocupa	828
» id. id. á D. José Crespo, el derecho de adquirir 7500 hectáreas de terreno	831
» id. nombrando Comisario de Policía del Departamento de Basiloche	836
Territorio de Formosa—Decreto reconociendo á D. José Beterette, el derecho de adquirir 7500 hectáreas de terreno	236
» id. reconociendo al General D. Ignacio Fotheringham, el derecho de adquirir 10.000 hectáreas de terreno	623
Territorio del Chubut—Decreto nombrando empleados en la Gobernacion	833
Territorio de la Tierra del Fuego—Decreto nombrando Médico	338
» id. autorizando á la Gobernacion, para adquirir el vapor «Tyr»	347
» id. id. id. para invertir la suma de $ 748 m/n en el racionamiento para el personal del vapor «Tyr»	471
Territorio de Santa Cruz—Decreto nombrando Comisario de Policía	323
» id. id. Escribiente	329
» id. autorizando á la Gobernacion, para invertir $ 1000 en el fletamento de un buque	337
» id. nombrando Jefe de Policía	343
» id. id. Escribiente	345

	Página
Territorio de Santa Cruz—Decreto autorizando á la Gobernacion, para invertir la suma de $ 800 m/n en la adquisicion de carros y mulas	642
» id. nombrando Comisario de Policía de la Gobernacion	798
Territorio del Neuquen—Decreto encargando interinamente de la Secretaría, al Juez Letrado	318
» id. reconociendo al Comandante D. José S. Daga, el derecho de adquirir 7500 hectáreas de terreno	696
Territorio de Misiones—Decreto autorizando á la Gobernacion, para efectuar la compra de una casa	189
» id. exonerando de su puesto, al Comisario del Distrito de Santa Ana	345
» id. nombrando Escribiente	457
» id. id. Comisario	457
» id. id. Receptor de Rentas en Candelaria	458
» id. id. Comisario del Departamento de Corpus	458
Tierras Fiscales—Decreto reglamentando su entrega	22
» id. reconociendo á D. Ignacio Sarmiento el derecho de adquirir en compra seis leguas cuadradas (Rio Negro)	53
» id. declarando libre los de la Seccion 6ª de Territorios Nacionales	66
Transferencias—Decreto aprobando la que hacen los Sres. Pedro Risso y Cª, á favor de D. Estéban Ferrari y Cª	326
» id. aceptando la de los Sres. B. Artayeta Castex y Cª, á favor de los Sres. John G. Meiggs Son y Cª	326
» Resolucion aceptando la de D. Felipe N. Sozardy	466
» Decreto aprobando la de los Sres. C. Portalis Dupont y Cª	623
Tarifas postales telegráficas—Ley dejando en vigencia para el año 1889 las que rigen en el año anterior	635
Título de Propiedad—Decreto revalidando el otorgado á favor de D. José Pasos	242
» id. id. el otorgado á favor de varios señores	700
» id. id. id. id. id. id.	701

V

Vapor « Comodoro Py »—Decreto nombrando Maquinista	478
» id. id. Jefe	820
Vapor « Vanguardia »—Decreto nombrando 2º Encargado	24
Vapor « Tyr »—Decreto nombrando Comandante 2º	352
» id. id. Maquinista	478
» id. id. Jefe	820

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

A

PÁGINA

Autorizaciones—Se acuerda solicitar del H. Congreso, para abrir un crédito Suplementario por $ 50000 m/n 78
» id. id. id. id. por $ 30000 m/n 79
» Ley, autorizando al P. E., para subvencionar una línea directa de vapores, entre Puertos españoles y argentinos 520
» Resolucion, concediéndola para construir un salon destinado al depósito de productos para el Museo 705
» Acuerdo, autorizando al Enviado Extraordinario y Mº. Pº. en Italia, para contratar la adquisicion de un terreno en Roma 855

B

Bandera Nacional—Decreto disponiendo se mantenga á media asta en señal de duelo, por el fallecimiento del Presidente de Suiza 716

C

Comisaría General de Inmigracion—Decreto nombrando Sub-visitador Ayudante de Desembarco 86
» id. Escribiente en la Secretaría 383
» id. id. Contador 852
» id. aprobando el nombramiento de empleados supernumerarios 853
» Acuerdo autorizándola, para celebrar un contrato sobre desembarque de inmigrantes 860
Comision Central de Inmigracion—Decreto autorizándola, para contratar la construccion de Hoteles de 1ª y 2ª clase 81
» id. id. para rescindir el contrato celebrado con D. Meliton V. Ruiz 82
» id. nombrando Jefe en la Oficina de Trabajos 250
» id. id. Escribiente 383
» id. autorizándola, para practicar refacciones en el Hotel provisorio de la Capital 510
» id. id. para contratar la construccion de un Hotel de inmigrantes en Tucuman 714
» Acuerdo autorizándola, para celebrar un contrato sobre acarreos de equipajes de inmigrantes 847
» id. id. Decreto nombrando supernumerario en la Oficina de Trabajos. 855
Comisiones Auxiliares de Inmigracion—Decreto creando una en Galvez 76

	Página
Comisiones Auxiliares de Inmigracion—Decreto creando una en General Acha (Pampa Central)	84
» id. nombrando Vocal en la del Timbó (Chaco)	87
» id. id. Secretario en la de 9 de Julio	243
» id. id. Secretario en la de Jujuy	249
» id. id. Vocal en la de Estacion Galvez (Santa Fé)	385
» id. id. para inspeccionar el estado de las de la Provincia de Entre-Rios	388
» id. id. Presidente y Vocales en la de Córdoba	389
» id. id. Vocal en la del Paraná	506
» id. id. Secretario en la de Villaguay	507
» id. id. Presidente en la de Villa Mercedes	508
» id. reorganizando la de Rauch	508
» id. nombrando Secretario en la de Corrientes	509
» id. id. Escribiente en la de Córdoba	511
» id. id. Vocal en la de Resistencia	512
» id. creando una, *ad-honorem,* en Salalinda (Chaco) y nombrando su personal	518
» id. nombrando Vocal en la de Cañada de Gomez	518
» id. creando una, *ad-honorem,* en Viedma	703
« id. organizando la de Jujuy	704
» id. nombrando Secretario en la de Chivilcoy	705
» id. id. Vocales en la de Jujuy	850
» id. id. Presidente (Nogoyá)	851
Cónsules—Decreto, nombrando á D. Arturo Rigall, (Grimsby)	74
» id. id. á D. F. Vink, (Amsterdam)	80
» id. id. á D. Cárlos Rugeroni, (Gibraltar)	83
» id. reglamentando el ingreso al Cuerpo Consular de la República	88
» id. nombrando á D. Eustaquio Uriarte, Villa Encarnacion (Paraguay)	89
» id. id. á D. Cárlos Baez, Villa del Pilar (Paraguay)	90
» id. separando de su cargo al de Amiens (Francia)	245
» id. nombrando á D. Teodoro Schröder, (Paises Bajos)	382
» id. id. á D. Alfredo de Meyemberg Berna, (Suiza)	382
» id. id. á los señores Gerardo Castendyk y Teodoro Schröder (Paises Bajos)	391
» id. dejando sin efecto el nombramiento del señor Luis H. Ernst, en Varsovia (Rusia)	515
» Resolucion, disponiendo les sean cobrados en $^{m}/_{n}$ los emolumentos por infraccion al Arancel Consular	708
» Decreto nombrando á D Wenceslao Villiaroya (Zaragoza)	852
» id. id. á D. José F. Lamadrid, en reemplazo de D. Antonio J. Ramos (Valparaiso)	861
» id. nombrándolo (Rio Janeiro)	861
» id. id. en Almería (España)	862
Cuarto Centenario del Descubrimiento de América—Decreto nombrando Representante del Gobierno (Madrid)	244
Comisionado—Decreto nombrando á D. José Mª. Sagasta Isla, para inspeccionar los manifiestos de entrada y conocimientos, en varias Aduanas.	247
Congreso Internacional Sud-Americano en Montevideo—Decreto nombrando Representante del Gobierno en el acto de su instalacion	247

	Página
Comision Argentina de Limites con el Brasil—Decreto nombrando Dibujante Cartógrafo	250
Congreso Internacional de Washington—Resolucion disponiendo la representacion de la República Argentina	511
Convencion Sanitaria de Rio Janeiro—Ley aprobándola	514
Conocimientos—Decreto disponiendo puedan legalizarse en el Consulado del punto donde se hace la expedicion, las por remesas de oro y plata.	515
Comision Directiva del Museo de Productos Argentinos—Decreto ordenando se le entregue la suma de $ 10000 m/n	856
Contratos—Decreto dejando sin efecto el celebrado entre la Comisaría General de inmigracion, y D. Enrique Sabatté	77
» Se aprueba el celebrado entre la Comision Central de Inmigracion, y los señores Arnold, Dockir y Flamant, sobre construccion de un depósito de agua en el Hotel de Inmigrantes de la Capital	513
» Decreto aprobando los relativos á la construcion de Hoteles de inmigrantes	516
» id. dejando sin efecto una parte del celebrado con D. Meliton Ruiz, sobre provision de víveres	519
» id. aprobando el celebrado con los señores Virginio Lopez y Cª, para la construccion de un Hotel de Inmigrantes en Tucuman	862

D

Departamento General de Higiene—Decreto autorizando para enviar á Chile uno de los Médicos de Sanidad del Puerto	712
» id. aprobando su designacion sobre el Médico de Sanidad que se envia á Chile	713
» id. autorizándole para enviar tres médicos al exterior	847
Departamento Union (Córdoba)—Decreto nombrando un Agrimensor para practicar los trabajos necesarios á fin de establecer una Colonia	854

E

E. E. y M. P. de Francia—Resolucion disponiendo sea puesto á su disposicion, el reo Leonardo Rossi ó Antonio Capalla	708
Establecimiento «Jeruá»—Ley aprobando su compra	709
» Decreto nombrando los Ingenieros que han de proceder á su division.	715

H

Hoteles de Inmigrantes—Resolucion acordando un 20 por ciento de aumento en el servicio de proveeduría	83
» id. id. Practicante de Medicina en el de la Capital	383

	Página
Hoteles de Inmigrantes—Resolucion acordando un 20 por ciento de aumento al Oficial Intérprete del recibo de Inmigrantes en el de la Capital..	388
» Decreto nombrando Mayordomo en el de Córdoba.....	511
» id. id. Sobrestante en el de Mercedes (Buenos Aires).....	703
» id. id. Sobrestantes en los del Rosario, Concepcion del Uruguay y Mercedes (San Luis).....	704
» id. id. Sobrestante en Rio IV.....	857

L

Legaciones—Decreto nombrando Agregado Militar en la de Suiza.....	82
» id. aceptando la renuncia del 1er Secretario en la de Chile	83
» id. ordenando que el 1er Secretario en la del Brasil, pase en igual carácter á la del Chile.....	84
» id. id. que el 1er Secretario en la del Paraguay, pase en igual carácter en la del Brasil.....	85
» id. nombrando 1er Secretario en la del Paraguay.....	85
» id. id. 2º Secretario en la del Brasil	243
» id. id. id. id. en la del Paraguay.....	509
» id. id. Agregado Militar en la de Bélgica.....	715
» id. id. 2º Secretario (Bolivia)	850
» id. id. Secretario de 1ª clase en Chile	857
» id. id. 1º y 2º en Montevideo.....	857
» id. id. 2ºen Rusia.....	858
» id. id. en Méjico.....	858

M

Ministerio de Relaciones Esteriores—Decreto nombrando Auxiliar Traductor..	86
» id. id. empleados.....	250
» Ley abriéndole un crédito por $ 50,000.....	387
» id. id. id. por $ 11,294 56.....	392
» Decreto nombrando Escribiente.....	510
» Ley abriéndole un crédito suplementario por $ 110,000.....	512
» Decreto poniendo al Ministro en ejercicio de sus funciones	515
» Ley abriéndole un crédito suplementario por $ 10,000	521
» id. id. id. id. por $ 25,000.....	522
» id. id. id. id. por $ 58,606.....	522
» id. id. id. id. por $ 8.000.....	706
» id. id. id. id. por $ 30,000.....	707
» id. id. id. id. por $ 30,569 25	710
» id. id. id. id. por $ 32,355 04	711
» Decreto id. id. id. por $ 63,659 79	849
» id. nombrando Escribiente de la Secretaría	851
» id. id. id. id.	854

	Página
Ministros Residentes—Decreto nombrando á Don Ramon Mendoza en Méjico..	858
Manifiestos y conocimientos de carga—Resolucion sobre su visacion en Bremen	386
Médico Internacional—Decreto nombrando al Dr Don Manuel Verdier en Rio Janeiro	849
Manual del Inmigrante en la República Argentina—Acuerdo adoptándole como publicacion oficial	79

O

Oficinas de Informacion—Decreto creando una en Inglaterra, y nombrando su Director	74
» id. nombrando Secretario en la de Copenhague	75
» id. id. id. en la de Nueva YorK	76
» id. aceptando la renuncia del Director de la de Vigo	84
» id. asignando $ 120 mensuales á la de París	245
» id. Creando una en el Hotel de Inmigrantes de la Capital y nombrando Jefe de la misma	248
» id. nombrando Escribiente en la de Berlin	249
» id. id. encargado honorario en Gonda (Holanda)	385
» id. id. Secretario en la de Bruselas	506
» id. id. id. en la de Toulouse	516
» id. id. Secretario en la de Nueva York	517
» id. id. id. en Cork (Irlanda)	519
» id. disponiendo sea trasladada la de Toulouse á Montpellier	710

P

Puertos de Rio Janeiro y Sud del Brasil—Decreto declarándolos sospechosos.	853
Pasajes subsidiarios—Se conceden 2,000 al Señor John Jackson	713
Propuestas—Decreto aceptando la de los Sres. Dockir y Flamant, sobre construccion de un depósito de agua en el Hotel de Inmigrantes de la Capital	246
» id. id. la de los Sres. Bosso, Hijos y Ca, sobre provision de víveres á varios Hoteles de Inmigrantes	384
» id. id. la de D. Roque Frangetti, para refaccionar el Hotel de Inmigrantes de la Capital	390
Pasajes—Decreto elevando á 20,000, el número de los que se pueden conceder en Francia durante el año 1888	385

R

Remuneraciones—Decreto acordándola al Ingeniero Stavelius	75
» id. id. al Sr. José P. Baen	244
» Acuerdo asignándola á varios Señores	848

S

	Página
Sub-Comision Auxiliar Honoraria de Inmigracion—Decreto creando una en Resistencia	77
Sobresueldo—Decreto acordándolo al capitan Nicolás Menendez	87
» id. id. al Ingeniero Enrique Carmona	507

V

Vice-Cónsules—Decreto nombrando á D. Agustin Perez Humaitá (Paraguay)	90
» id. id. á D. Augusto Capdeville—Toulouse—(Francia)	384
» id. id. al Dr Cárlos Rasi—Ravenna—(Italia)	389
» id. separando á D. Spiridion Pianello—Marsella—(Francia)	390
» id. nombrando á D. Manuel F. Ramos—Puerto del Sauce—(República Oriental)	391
» id. id. á D. Roberto Guerin (Marsella)	520
» id. id. á D. Francisco Correa da Cruz (Portugal)	859
» id. id. al Dr D. Tomás Bobone (San Remo)	859

MINISTERIO DE HACIENDA

A

	Página
Aduana de la Capital—Decreto declarando cesante al Escribiente 2º de la Contaduría	93
» id. nombrando Llavero 1º de los Depósitos del Sud	96
» id. id. Guarda-Almacen 2º en los Depósitos del Sud	104
» id. id. Escribiente 2º	107
» id. id. Auxiliar de Libros y Escribiente en la Alcaidía	110
» id. id. Escribientes 2os en la Oficina de Estadística	254
» id. id. Escribiente 1º en la Oficina de Chancelaciones	255
» id. id. Alcaide de los Depósitos del Sud	266
» id. id. Guarda-Almacen 1º en los Depósitos del Sud	393
» id. id. Escribiente 1º en la Oficina de Giros	397
» id. id. Guarda-Almacen 2º (Boca)	531
» id. id. Escribiente 2º en el Archivo	537
» id. id. Vista y Auxiliar	869
» id. id. Archivero	871

	Página
Aduana de la Capital—Decreto nombrando Empleados	871
» id. id. Guarda-Almacen 2°	872
» id. id. Liquidador 3°	872
» id. id. Escribientes	878
» id. id. Liquidador de 3ª clase	880
Aduana de La Plata—Decreto nombrando Oficial de Mesa	747
Aduana de Monte Caseros—Decreto nombrando Oficial de Mesa	743
Aduana del Paraná—Decreto nombrando Escribiente	96
» id. id. Contador Interventor	401
Aduana de Corrientes—Decreto nombrando Guarda 2°	97
Aduana de Mendoza—Decreto nombrando Guarda	867
Aduana de Salta—Decreto nombrando Guarda ambulante	746
Aduana de Concordia—Decreto nombrando empleados	867
Aduana del Rosario—Decreto nombrando Oficial de Estadística	105
» id. id. Veterinario	105
» id. id. Escribiente 2°	258
» id. id. Vista	405
» id. id. Escribiente 2°	405
» id. id. Ayudante de equipajes y encomiendas	525
» id. id. Guarda	528
» id. id. Tenedor de Libros	529
» id. id. Oficial de Estadística	532
» id. id. Tesorero	534
» id. id. Escribiente 1°	536
» id. id. id. 2°	719
» id. id. id. id.	744
» id. id. Guarda-Almacen 1°	746
Aduana de Bahia Blanca—Decreto nombrando Contador Interventor	746
Autorizaciones—Ley autorizando al P. E. para hacer los arreglos conducentes á la conversion de los títulos de Deuda Externa	251
» Decreto autorizando al Ministro Argentino en Francia, para dar instrucciones al Comptoir Escompte sobre suscricion de acciones del F. C. C. A	265
» Ley autorizando al P. E. para conceder garantía sobre el capital de las Empresas que se establezcan en la República para exportar carne bovina	723
» Ley autorizando al P. E. para emitir hasta la suma de 17.394.855 en fondos públicos	727
» Ley para retirar de la circulacion y amortizar los títulos de Deuda Interna	728
Administracion de Rentas—Decreto nombrando Veterinario	99
Administracion de Contribucion Directa y Patentes—Decreto nombrando Escribiente 2°	100

B

Banco Nacional Inmobiliario—Decreto aprobando sus Estatutos	874
Banco Nacional—Decreto nombrando Directores	103

	Página
Banco Nacional—Ley autorizándole para aumentar su emision	740
Banco de la Provincia de Buenos Aires—Ley autorizándole para elevar su circulacion	258
Banco Provincial de Entre-Rios—Ley autorizándole á elevar su circulacion	263
Banco Provincial de la Rioja—Decreto incorporándolo á la Ley de Banco Nacionales Garantidos	524
Banco Provincial de Mendoza—Decreto incorporándolo á la Ley de Bancos Nacionales Garantidos	527
Banco Provincial de San Juan—Decreto declarándolo incorporado á la Ley de Bancos Nacionales Garantidos	530
Banco Provincial de Catamarca—Decreto declarándolo incorporado á la Ley de Bancos Nacionales Garantidos	532
Banco Provincial de Santa Fé—Ley autorizándole para aumentar su emision	740
Banco Provincial de Córdoba—Ley autorizándole para aumentar su emision	103
« id. id. id. id. id.	740
Banco Provincial de Tucuman—Ley autorizándole para aumentar su emision	740
Banco Provincial de Salta—Decreto declarándolo incorporado á la Ley de Bancos Nacionales Garantidos	865
Banco de la Provincia de Corrientes—Decreto declarándolo incorporado á la Ley de Bancos Nacionales Garantidos	875
Banco de San Luis—Decreto declarándolo incorporado á la Ley de Bancos Nacionales Garantidos	863
Banco Buenos Aires—Decreto declarándolo incorporado á la Ley de Bancos Garantidos	403
Banco Sud-Americano—Decreto aprobando sus Estatutos	402
Banco Aleman Trasatlántico—Decreto declarándolo incorporado á la Ley de Bancos Nacionales Garantidos	399
Banco Popular de Buenos Aires—Decreto aprobando modificaciones introducidas en sus Estatutos	264
Banco Mixto de Santiago del Estero—Resolucion declarándolo incorporado á la Ley de Bancos Nacionales	260
Banco Comercial—Decreto aprobando sus Estatutos y declarándole personería jurídica	873
Banco Hipotecario Nacional—Decreto nombrando Directores	103
» Ley autorizándole para emitir hasta 60.000.000 de pesos en cédulas	108
» Decreto nombrando Presidente y Directores	538
» Ley aprobando su Presupuesto	737
» Decreto confirmando los nombramientos de Presidente y Directores	747
Banco Constructor de La Plata—Decreto aprobando las modificaciones introducidas en sus Estatutos	745
Banco de Hipotecas—Ley autorizando á D. Luis de Candia para establecerlo en la Capital, que se denominará «Banco Hipotecario de la Capital»	730
Bolsa Vieja—Decreto destinándola para las oficinas del Crédito Público y de Bancos Nacionales Garantidos	262
Bolsa de Comercio—Ley reglamentando sus operaciones	736

C.

	Página
Contaduria General de la Nacion—Decreto nombrando Escribiente 1° y 2°...	99
» id. Escribiente	257
» id. empleados	406
» id. id.	718
» id. id.	868
» id. id.	879
Casa de Moneda—Resolucion aprobando la inversion de $ 61500 m/n en la instalacion de talleres	535
Crédito Público Nacional—Decreto nombrando Tesorero, Sub-Tesorero y Tenedor de Libros 1°	101
Contribucion Directa y Patentes—Resolucion acordando á los contratistas señores Estévan Ibañez y Ca. el aumento de 50 por ciento sobre el cobro de patentes atrasadas	742
» Decreto nombrando Avaluador	879

D

Direccion General de Rentas—Decreto aceptando la renuncia del Oficial 1° y nombrando reemplazante	869
» id. nombrando empleados	871
Departamento de Estadística—Decreto nombrando auxiliar 2°	99
» id. auxiliar de 3ª clase	106
» id. id. 3°	395
» id. id. id.	745
Depósitos de Aduana—Decreto aprobando la ubicacion proyectada para su construccion en el puerto de la Capital	744
Derechos sobre operaciones de carga y descarga de buques—Ley estableciéndolos en la Boca del Riachuelo y demás muelles del Estado	720

E

Empréstitos—Decreto disponiendo sean convertidos por su valor á la par y retirados los títulos	256

F

Ferro-carril de Montes Caseros á Corrientes y Posadas—Se concede libre despacho para los materiales de su construccion	396
Flores y Belgrano—Decreto disponiendo la aplicacion del Impuesto de Contribucion Directa	536

I

	Página
Inspeccion General de Minas—Decreto nombrando 3er Ingeniero y ayudante..	529
Intendencia de Resguardos—Resolucion autorizándola para contratar 12 maquinistas de 2ª clase.....	109
Importacion de animales—Ley, prohibiendo la introduccion de los que adolezcan de enfermedades contagiosas.....	94

J

Jubilaciones—Decreto jubilando á D. Francisco G. Gimenez	110
» id. id. id. Honorio Torres.....	265
» id. id. id. Francisco Garcia.....	396
» id. id. id. Angel Gonzalez.....	402
» id. id. id. Tomás Castillo.....	407
» id. id. id. Mariano Pilar Diaz.....	534
» id. id. id. Emilio Pintos.....	719
Jurados de Reclamos de Contribucion Directa en la Capital—Decreto nombrando Presidente.....	266

L

Ley de Aduana—Ley declarando vijente para 1889 la de 1888.....	721
Legislacion de Aduana—Decreto nombrando una comision para que proyecte las reformas exijidas por las modificaciones que introducirá la construccion del nuevo puerto de la Capital y el reglamento para la administracion de los diques.....	868
Ley de Papel Sellado—Ley declarando vijente para 1889 la de 1888.....	725
Ley de Contribucion Directa—Ley declarando vijente para 1889 la de 1888....	727
Leyes de Impuestos—Ley declarando en vijencia para 1889 las de 1888.....	729
Ley de Patentes—Ley declarando en vijencia para 1889 la de 1888.....	741

M

Ministerio de Hacienda—Decreto nombrando escribiente.....	252
» id. Sub-Director de Seccion y Escribiente.....	252
» id. Oficial 1º.....	393
» id. Director de Seccion.....	399
» id. Sub-Director y Auxiliar.....	400
» id. Escribiente	404

O

	Página
Oficina de Recaudacion del Riachuelo—Decreto separando de sus puestos á varios empleados	264
» dando por compurgada la falta cometida por varios empleados	406
» nombrando escribiente 1º	718
Oficina de Arqueos—Decreto nombrando escribiente 2º	537
Oficina Inspectora de Bancos Nacionales Garantidos—Decreto nombrando Contador y Tenedor de Libros	100
» creando un personal estraordinario	394
» nombrando empleados	398
» id. oficial contador y auxiliares contadores	400
» id. auxiliar contador	401
» creando dos puestos de ordenanzas	403
» nombrando auxiliar	405
Obras de Aguas Corrientes en el Paraná—Ley declarando libre de Derechos la introduccion de materiales para su construccion	253

P

Pensiones—Ley acordándola á D. Luis Mom	91
» id. á la viuda é hijos menores del Ex-Tesorero General de la Nacion	102
» id. á la Sra. Cármen M. de Caymes Sagasta	254
Permutas—Decreto aceptando la de D. Horacio Mitre y D. Jorgen Chapman	106
» id. entre los Sres. Emilio Albate, Demetrio Scart y Delfin Paey	397
» id. la solicitada por los Guardas Segundos de la Aduana y del Resguardo	863
Presupuesto General de la Administracion—Ley declarando en vigencia para 1889 el de 1888	735
Pescantes Hidráulicos del Riachuelo—Decreto acordándolos en arrendamiento á D. Francisco S. Martinez	92

R

Resguardo de la Capital—Decreto nombrando Guarda Segundo	254
» id. id. Escribiente id.	260
» id. id. Empleados	267
« id. id. Guarda Segundo	873
» id. id. id. id.	873
» id. id. Guardas Segundos	874
Resguardo del Paraná—Decreto nombrando Guarda	97
Resguardo de Patagones—Decreto nombrando Guarda	98
Resguardo de Paso de los Libres—Decreto nombrando Guarda	98
Resguardo de Monte Caseros—Decreto reponiendo en su empleo de Guarda á D. Eraclio Hermosiele	106

	Página
Resguardo de Itá Ilaté—Decreto nombrando Escribiente	259
Resguardo de Gualeguay—Decreto nombrando Guarda	259
Resguardo de Concordia—Decreto nombrando Escribiente	259
Resguardo de Reconquista—Decreto separando de su empleo al Guarda	101
» id. nombrando Guarda	395
Resguardo de Santo Tomé—Decreto nombrando Guarda	398
Resguardo de Mendoza—Decreto nombrando Sub-Intendente	878
Receptoría de Mar del Plata—Decreto nombrando Receptor	870
Receptoría de Rentas de San Lorenzo—Decreto nombrando Receptor de Rentas	95
Receptoría de Monte Caseros—Decreto nombrando Administrador de Rentas	530
Receptoría de Vinchina—Decreto nombrando Guarda	267
Receptoría de Barranqueras—Decreto nombrando Receptor y Vista	880
Receptoría de Victoria—Decreto nombrando Guarda	878
Receptoría del Diamante—Decreto nombrando Guarda	878
Receptoría de Biedma—Decreto nombrando Guarda	877
Receptoría del Chaubut—Decreto nombrando Guarda	720
Receptoría de Villa Constitucion—Decreto nombrando Guarda	107
Representantes—Decreto nombrando al Sr. Cárlos Calvo en Berlin, para representar al Gobierno en la confeccion y firma del contrato sobre emision de empréstitos	255

S

Sociedad de Productos Químicos «La Argentina»—Ley acordándole derecho de introduccion libre de gravámen Fiscal, los materiales necesarios para la fabricacion de albayalde	526

T

Tesorería General—Decreto nombrando empleados	870

V

Venta de Papel Sellado—Se acuerda al Sr. Pablo Casterán, la venta de papel sellado para el año 1889	876

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCION PÚBLICA

A

PÁGINA

Adscripciones — Decreto concediéndola al Escribano Dr. Enrique Mascias (B° N° 20) 289
» id. id. al Escribano D. Miguel A. Diaz (R. N° 15) 411
» id. id. id. id. D. Manuel Escudero (R. N° 49) 411
» id. id. id. id. D. Félix Martinez (R. N° 28) 430
» id. id. id. id. D. José M. Gonzalez (R. N° 40) 431
» id. id. id. id. D. Vicente Etcheverry (R. N° 14) 753
» id. id. id. id. D. Manuel Lacasso (R° N° 1) 771

Autorizaciones — Ley autorizando al P. E. para invertir la suma de 3000 $ m/n en la instalacion de la Suprema Corte y Juzgados Federales 143
» id. id. id. id. para vender en remate público varias propiedades (Rosario.) 145
» id. id. id. id. para invertir la suma de 70000 $ m/n en la adquisicion de una casa para la residencia del Obispo de Córdoba 291
» id. id. id. id. para vender la «Chacarita de los Colegiales» y disponiendo la inversion que debe darse á la cantidad que de ella resulte 550

C

Contratos — Decreto aceptando el celebrado con los Sres. Sartori y Hnos., para el ensanche de la E. N. de Maestras de S. Luis 756
Cárcel Penitenciaria — Decreto nombrando empleados 565
Cárcel Correccional — Decreto nombrando Tenedor de Libros 129
» id. aceptando la propuesta de D. Antonio Vetrone, para varios trabajos. 140
Catedral de Córdoba — Decreto nombrando Canónigo Magistral 552
Cabildo Diocesano de Córdoba — Decreto promoviendo un ascenso general 542
Conservatorio Nacional de Música de la Capital — Decreto nombrando Profesor de instrumentos de cuerda 553
Cámara de Paz del Sud — Decreto nombrando Vocal 770
Código de Procedimientos en lo Criminal — Ley fijando desde qué fecha debe observarse 551
» Decreto comisionando á los Sres. D. Benjamin Basualdo y Ernesto Colombres, para que corran con la edicion de 2000 ejemplares 553
» id. declarando auténtica la edicion oficial de los Sres. Ernesto Colombres y Benjamin Basualdo 892
Contaduría General — Decreto disponiendo que impute á varios Incisos, los sueldos y gastos asignados al Consejo General de Educacion 429
Colegio de Instruccion Secundaria en La Plata — Decreto disponiendo que quede bajo la jurisdicion del Ministerio del Interior 135
Colegios particulares — Decreto ampliando las disposiciones del 1° de Marzo de 1886 752
Colegio Nacional de la Capital — Decreto nombrando Profesor de Historia 143
» id. id. id. de Idioma Nacional 148

	Página
Colegio Nacional de la Capital—Resolucion autorizando al Rector, para invertir la suma de 160 $ m/n en el costeo de dos Profesores	152
Colegio Nacional de La Plata—Decreto organizando el personal Docente	149
» id. nombrando Profesor de Inglés	414
» id. id. id. de Francés	547
Colegio Nacional del Rosario—Decreto nombrando Profesor de Geometría y Dibujo Lineal	118
Colegio Nacional de Corrientes—Decreto separando á un Profesor	117
» id. nombrando Profesor de Aritmética	118
» id. id. id. de Contabilidad y Sistema Métrico	128
» id. id. Profesores de Música y Dibujo	137
» id. aumentando el sueldo al Profesor Dr. Nicolás Arriola	152
Colegio Nacional del Uruguay—Decreto nombrando Rector	882
Colegio Nacional de San Luis—Decreto nombrando Profesor de Idioma Nacional	550
Colegio Nacional de Tucuman—Decreto nombrando Rector	419
» id. id. Profesor de Gimnasia y Ejercicios Militares	423
Colegio Nacional de Santiago del Estero—Resolucion dejando sin efecto la adjudicacion hecha á favor de D. Julio Storni, sobre obras de refaccion	275
» Acuerdo aceptando la propuesta de los Sres. N. Zavalia y Cia. para su construccion	565
Colegio Nacional de Córdoba—Decreto nombrando Profesor de Francés	540
Colegio Nacional de Jujuy—Decreto autorizando un cambio de Profesores	135
» id. nombrando Rector	544
Colegio Nacional de Catamarca—Decreto nombrando Profesor de Literatura	119
Colegio Nacional de Mendoza—Decreto dejando sin efecto la construccion del edificio	141
Colegio Nacional de Salta—Decreto suprimiendo el curso de Aleman	140
» id. nombrando Profesor de Algebra	286

D

Departamento de Justicia y Culto—Decreto nombrando empleados	123
Departamento de Obras Públicas—Decreto aprobando los planos para la construccion del C. N. de Santiago del Estero	130
» id. id. el plano y presupuesto para las refacciones del edificio del C. Nacional de Córdoba	754
» id. id. el contrato celebrado con los Sres. Sartori Delnigi y Hnos., para el ensanche de los planos y presupuestos para el ensanche de la E. N. de Maestras de la Rioja	760

E

Escuela Normal de Profesores de la Capital—Decreto confiriendo el título de «Maestro Normal» á D. Miguel M. Molinero	127
» id. acordando beca á Ramon Basabilbaso	549
» id. nombrando Director	768
Escuela Normal de Profesores del Paraná—Decreto acordando beca á Cármen Segovia	416
» id. confiriendo el título de «Profesor Normal» á varios ex-alumnos	884

	Página
Escuela Normal de Profesores del Paraná—Confiriendo títulos de Profesoras de Jardines de Infantes y de Maestras Normales	891
Escuela Normal de Maestros de Santa-Fé—Decreto acordando becas	278
» id. nombrando Profesor en la E. de A	410
» id. acordando beca á Benjamin Alvarez	413
Escuela Normal de Maestros de Corrientes—Decreto nombrando Director	115
» id. separando al Profesor de Matemáticas	117
» id. nombrando Profesor de Dibujo Lineal	118
» id. id. Profesores en la E. de A	119
» id. id. Profesor de Matemáticas	124
» id. acordando beca á Armengal Alegre	289
Escuela Normal de Maestros de Córdoba—Decreto acordando becas	115
» id. confiriendo el título de Maestro Normal, á varios ex-alumnos	134
» id. acordado becas	558
Escuela Normal de Maestros de Tucuman—Decrero acordando becas	114
» id. nombrando Profesor de Francés	119
» id. confiriendo el título de «Maestro Normal» á varios ex-alumnos	134
» id. nombrando Profesor y Secretario	147
Escuela Normal de Maestros de San Luis—Decreto acordando becas	281
» id. id. id.	541
t id. nombrando Profesor de Música	549
» id. id. id. de Francés	751
Escuela Normal de Maestros de Santiago del Estero—Decreto concediendo beca al señor Arcardio S. Diaz	126
» Decreto acordando beca á José Ignacio Marcos	268
» id. id. becas	274
» Resolucion aprobando el contrato celebrado para su construccion	290
» Decreto acordando becas	423
» id. id. beca á Jorge García	547
» id. id. id. id. Juan Bta. Paz	556
» id. id. id. id. Ernesto Cáceres	749
Escuela Normal de Maestros de San Juan—Decreto acordando beca á D. Nicolás Quiroga	117
» id. nombrando Profesor de Música	274
» id. acordando beca á D. Cirilo Vera	287
Escuela Normal de Maestros de Mendoza—Decreto nombrando Profesor de Dibujo	125
» id. acordando becas	139
» id. nombrando Profesor de Música	558
» Resolucion separando de su puesto al Profesor de Historia y Geografía	763
» Decreto confiriendo el título de Maestro Normal, á varios ex-alumnos	889
Escuela Normal de Maestros de Catamarca—Decreto acordando becas	113
» id. id. beca á Antonio Mercado	130
» id. confiriendo el título de Maestro Normal, á varios ex-alumnos	892
Escuela Normal de Maestros de Salta—Decreto acordando becas	136
Escuela Normal de Maestros de Jujuy—Decreto acordando beca á Roque Albarado	276
» id. id. id. á Pedro S. Lopez	281
» id. id. id. á Eudoro Alfaro	408
Escuela Normal de Profesoras de la Capital—Decreto confiriendo el título de «Profesora Normal» á la Sta. Gregoria Diaz	126

	Página
Escuela Normal de Profesoras de la Capital—Decreto nombrando Profesora de Gramática	284
» id. confiriendo el título de «Maestra Normal» á Isabel Cluset	560
» id. nombrando Sobrestante Inspector	881
» id. confiriendo el título de «Profesora Normal» á varias ex-alumnas	885
Escuela Normal de Maestras del Uruguay—Decreto concediendo beca á Francisca Laniz	754
» id. confiriendo el título de «Maestra Normal» á varias ex-alumnas	884
Escuela Normal de Maestras del Rosario—Decreto acordando beca á la Sta. Maria Villaroel	114
» id. id. Adalgisa Gambini	143
» id. nombrando empleadas	280
» id. acordando beca á Clara Garcia	415
» id. nombrando Ayudante Inspector de las obras que se construyen	757
» id. concediendo beca á Aida Schmidt	890
Escuela Normal de Maestras de Corrientes—Decreto separando una Profesora en la E. de A	113
» id. nombrando Profesor de Ciencias Físico-Naturales	124
» id. id. Profesoras en la E. de A	131
» id. id. id. id. id. id.	282
» id. id. Profesor de Dibujo Lineal	291
» id. id. id. de Música	293
» id. acordando becas	417
» id. nombrando Profesor de Música	539
Escuela Normal de Maestras de Córdoba—Decreto acordando beca á Josefina Perino	272
» id. id. id. Isabel Arrisola	556
Escuela Normal de Maestras de Tucuman—Decreto acordando beca á Solana Alvornoz	146
» Resolucion aprobando la medida adoptada por la Directora sobre la division del 1er grado	151
» Decreto nombrando Profesora en la E. de Aplicacion	288
» id. id. Secretario Contador y Tesorero	423
» id. id. Profesor de Ciencias Naturales	546
» id. id. Vice-Director	561
» id. id. Profesor de Historia y Geografía	882
Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero—Decreto nombrando Profesora en la E. de A	421
Escuela Normal de Maestras de San Luis—Decreto acordando becas	271
» id. id. beca á Amanda Aguilera	288
» Resolucion aceptando la propuesta Sartori de Luiggi y Cia., para ensanche del edificio	415
» Decreto nombrando Regente y Profesora en la E. de Aplicacion	419
Escuela Normal de Maestras de Catamarca—Decreto acordando beca á la Sta. E. Agote	117
» id. id. becas	129
» id. id. id.	131
» id. confiriendo el título de Maestra Normal á varias ex-alumnas	425

	Página
Escuela Normal de Maestras de San Juan—Decreto nombrando Profesor de Instruccion Moral y Cívica	138
» id. id. Directora y Profesora de Pedagogía	283
» id. id. Regente y Profesora de Crítica y Pedagogía	285
» id. id. Profesora de Música en la E. de A	541
» id. acordando beca á Doraliza Aguiar	883
Escuela Normal de Maestras de la Rioja—Acuerdo aprobando la propuesta de D. Arturo Castaño, sobre obras de refaccion	890
Escuela Normal de Maestras de Mendoza—Decreto concediendo beca á Maria L. Quiroga	128
» Decreto confiriendo el título de Maestra Normal, á varias ex-alumnas.	138
» id. acordando beca á Peregrina Cantos	269
» id. nombrando Profesoras	287
» id. concediendo beca á Herminia Molina	753
» id. id. id. á Rosario Chaudia	761
» id. confiriendo el título de «Maestra Normal» á varias ex-alumnas	888
Escuela Normal de Maestras de Salta—Decreto nombrando Profesora en la Escuela de Aplicacion	294
» id. disponiendo que la Sta. Virginia Padilla, goce el sueldo de 80 $ m/n mensuales	294
» id. nombrando Vice-Directora y Regente	429
» id. acordando beca á Luisa Castellanos	559
» id. confiriendo el título de Maestra Normal á varias ex-alumnas	893
Escuela Normal de Maestras de Jujuy—Decreto nombrando Profesora de Gimnasia	125
» id. acordando beca á Aurora Verasati	278
» id. id. id. á Hortencia Andrade	413
Escuela Normal Mixta de La Plata—Decreto acordando beca á Amelia Osarbet	272
» id. id. id. á Felisa Rivademar	273
» id. id. id. á Elena Acha	273
» id. id. id. á Elvira Robredo	281
» id. nombrando Profesoras	282
» id. acordando becas	286
» id. id. beca á Juan Bernés	289
» id. id. id. á Rosario Gordoniz	408
» id. id. id. á Natividad Martinez	411
» id. id. id. á Maria Pueta	414
» id. id. id. á Francisco O'Lary	418
» id. id. id. á Manuel A. Tapia	422
» id. nombrando Profesora en la E. de A	422
» id. acordando beca á María Dopazo	426
» id. id. id. á Luisa Diaz	430
» Decreto acordando beca á Maria Tumalde	555
» id. id. id. á Sofía Sauvant	557
» Resolucion exonerando de su puesto á la Profesora de la Escuela de Aplicacion	562
» Decreto acordando beca á Maria Barruco	768
Escuela Normal Mixta de Mercedes—Decreto nombrando Secretario-Contador.	147
» id. id. interinamente Profesor de I. Nacional y ordenando se distribuya entre Profesores, el sueldo proveniente de un puesto vacante	279

	Página
Escuela Normal Mixta de San Nicolás—Decreto acordando beca á María Bores	145
» id. id. id. á Ana Basterrechea	273
» id. id. becas	413
» id. id. beca á Dolores Lopez	555
» id. id. id. á Guillermo de la Riestra	883
Escuela Normal Mixta del Azul—Decreto nombrando Secretario y dos Profesores	268
» id. id. Profesora de Economía Doméstica	279
» id. id. Profesora en la E. de A	290
» id. exonerando de su puesto á D. Victor Machin	417
» id. nombrando Director de Grado	541
» id. id. Profesora en la E. de A	548
Escuela Normal Mixta de Dolores—Decreto acordando beca á D. Estanislao Gonzalez	143
» id. nombrando Profesor en la E. de A	416
» id. id. Profesora id. id. id. id. id.	543
» id. exonerando al Secretario-Contador y Tesorero	548
Escuela Normal Mixta de Rio IV—Decreto nombrando interinamente Profesor de Francés	137
» id. id. Profesora en la E. de A	144
» id. acordando becas	146
» id. id. id.	276
Escribano General de Gobierno—Decreto nombrando á D. Anacleto Resta	127

F

Facultad de Ciencias Médicas de la Capital—Decreto nombrando Catedrático de Anatomía Descriptiva	420
» id. id. id. de Química Farmacéutica	545
Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas de la Capital—Decreto nombrando Catedrático de Proyectos	128
F. C. Oeste Santafecino—Resolucion mandando vender á D. Cárlos Casá, el terreno ocupado por la Estacion Central y nombrando tasadores del mismo	414

H

Hospital de Clínicas—Acuerdo disponiendo que el Proveedor D. Damian Castro, continúe proveyéndole de los artículos necesarios	271

I

Indultos—Decreto concediéndolo al reo Felipe Luciano Mederos	116
» id. id. á varios reos	122
» id. id. al reo Pedro Ramirez	764
» id. id. id. Hilario Dominguez	771
Instituto General Mitre—Decreto declarándolo acojido á la Ley de 30 de Setiembre de 1878	757
Inspeccion General de Colegios Nacionales y Escuelas Normales—Decreto nombrando Encargado de la Estadística	751

PÁGINA

Instituto Nacional de Sordos-Mudos—Decreto acordando beca á Rafael Werning 749
Iglesia Anglicana de San Juan—Decreto reconociendo al Reverendo Oelkam Ogle, Cura Rector 292
Instituto Nacional de Música de Córdoba—Decreto encargando al Director la compra de útiles en Europa 112

J

Jubilaciones—Decreto acordándola á D. Luis B. Alfaro 132
» id. id. id. Antonio Gil 284
» Ley acordándola á D. Benjamin Villafañe 543
» Decreto acordándola á D. Juan E. Hepper 755
» id. id. id. Enrique Vignes 765
» id. id. id. Manuel Mallada 766
» id. id. id. Adolfo Van Gelderen 767
Jueces de Paz de la Capital—Decreto nombrando al Dr. Ramon Pizarro (Sec. 11ª). 285
» id. id. al Dr. Alfredo Gándara (Seccion 2ª) 770
Jueces de Instruccion de la Capital—Decreto nombrándolos 770
Jueces Federales—Decreto nombrando al Dr. Gaspar N. Gomez (Rioja) 116
» id. id. al Dr. Delfin Oliva (Tucuman) 763
Juzgado Letrado de Rio Negro—Decreto nombrando Juez Letrado 753
» id. id. Escribano Secretario 762
Juzgado Letrado de Misiones—Decreto nombrando Escribiente 558

M

Ministerio de J. C. é Instruccion Pública—Decreto nombrando Oficial 1º y Habilitado 428
» Resolucion disponiendo se suscriba á la obra titulada «Rasgos Biográficos del Coronel D. Juan P. Pringles» 545
» id. id. id. á doscientos ejemplares de la obra titulada «La Tradicion Nacional» 557
» Decreto reglamentando el procedimiento á seguir en los exámenes de los Establecimientos que dependen directamente de este Ministerio.. 758
» Ley abriéndole un crédito suplementario 761
» Decreto encargando interinamente del Despacho, al Sub-Secretario de Instruccion Pública 881
» id. nombrando empleados 882
Museo Nacional—Decreto nombrando naturalista viajero 886
Municipalidad de Villa María (Córdoba)—Ley acordándole la suma de pesos 20.000 para el templo que se construye 409
Municipalidad de Tucuman—Decreto aceptando la donacion de un terreno para E. N. de Maestras 409

O

Oficina de Repárto y Canje de Publicaciones—Decreto incorporándola á la Biblioteca Nacional 559

PÁGINA

Obispado de Córboba—Decreto nombrando Obispo, al Reverendo Padre Fray Rejinaldo Toro. 283

P

Pensiones—Decreto acordándola á la Sra. María M. de Manguero..... 124
» id. id. á D. Federico Espinosa..... 133
» id. id. á la Sra. Nicomedes Echauri..... 278
» Ley acordándola á la Sra. Cármen Q. de Alverg..... 424
» Decreto acordándola á la Sra. Elena Saravé..... 424
» id. id. á D. José L. Lopez..... 426
» id. id. á la Sra. Florencia Perez..... 427
» Ley aumentando la acordada á la Sra. Cármen M. de Subiria..... 431
» id. acordándola á la Sra. Dolores Argüello de Cáseres..... 539
» id. id. á la Sra. Antonia Olivera..... 544
» id. aumentando la de la Sra. Elvira Lopez..... 546
» id. acordándola á D. Luis de Marco..... 554
» Decreto acordándola á Jobita S. de Lascano..... 561
» id. id. á D. Lorenzo Bernabó..... 563
» id. id. id. Felix J. Meyer..... 563
» id. id. á la Sra. Trinidad Palacios de Suarez..... 564
» id. id. id. á Manuela Argerich..... 765
» id. id. á D. Pedro F. Oro..... 769
» id. id. id. á la Sra. Segunda Rio-Fresco de Gonzalez..... 769
» id. id. id. Eulalia M. de Lopez..... 886
» id. id. id. Antonia Eizaguirre..... 887
» id. id. id. Juan Cubillas..... 888
Publicaciones de Libros Americanos—Resolucion aceptando la propuesta de D. Cárlos Casavalle, para la venta de una coleccion..... 269
Procuradores Fiscales—Decreto nombrando al Dr. D. Benjamin Barros (Córdoba)..... 144

R

Rejistro núm. 51 de la Capital--Decreto aceptando la renuncia del Escribano D. Antonio C. Rodriguez..... 750
Rejistro núm. 16 de la Capital—Decreto aceptando la renuncia del Escribano D. J. Gonzalez Cané..... 750
Rejistro Civil núm. 15—Decreto nombrando Regente..... 139
Regencias—Decreto concediéndola al Dr. D. Deodoro M. Piñero (R. núm 52).. 132

S

Subvenciones—Decreto concediéndolas á varias Sociedades de Beneficencia y Templos..... 120

	Página
Subvenciones—Ley aumentando á 150 $ m/n la que goza D. Emillio Leon, en Europa	148
» id. concediéndolas para las misiones entre los indios	276
» Decreto acordándola á D. Felix Alberto Tavalia	277
» id. id. al Templo de la Merced (Santa Fé)	412
» id. id. al Asilo de Huérfanos (Capital)	412
» id. id. á la Asociacion de San José (Córdoba)	420
» id. id. al Templo de las Carmelitas Descalzas (Córdoba)	421

T

Templo de la Merced (Tucuman)—Ley acordando la suma de $ 10000 para su construccion	427

U

Universidad de Córdoba—Decreto destinando á ella la coleccion de obras y documentos Nacionales ofrecidos por D. C. Casavalle	293

MINISTERIO DE GUERRA

A

	Página
Autorizaciones—Ley autorizando al P. E. para invertir la suma de $ 57,535.10 centavos m/n en el pago de créditos correspondientes al año 1886	160
» id. id. id. id. la suma de $ 88,597.46 m/n en el pago de liquidaciones por haberes de Pensiones	296
» id. id. id. id. la suma de $ 87,987.64 m/n en los abonos de créditos pendientes en este Ministerio	299
» id. id. id. id. para abonar $ 400, á la Sra. Casiana U. de García	434
» id. id. id. id. para invertir la suma de $ 25,000 m/n en la construcción de un panteon militar	578
» id. id. id. id. id. id. la suma de $ 500,000 m/n en la construcción de un edificio para Arsenal de Guerra	774
» id. id. id. id. id. id. la suma de 500,000 $ m/n en la construcción de dos cuarteles	781
Ascensos—Decreto confiriéndolos á varios Tenientes Coroneles	166
» id. id. id. id.	167
» id. en el Estado Mayor General y cuerpos del Ejército	168
» id. disponiendo que las propuestas se hagan por el Ministerio de la Guerra	295
» id. confiriéndolo á varios Oficiales subalternos	308
Artillería de costas—Decreto nombrando Segundo Jefe	307
» id. id. Jefe	307

B

	Página
Batallon 1º de Infantería de Línea—Decreto nombrando Segundo Jefe.....	780
Batallones 5º, 6º, 9º, 10º y 11º de Infantería de Línea—Decreto nombrando Jefes.....	159
» id. id. Jefe (Batallon 9º).....	174
» id. id. Jefes Segundos del 6º y 11º.....	299
» id. id. Segundo Jefe (Batallon 10).....	432
Batallon 12 de Infantería de Línea—Decreto nombrando Jefe y Segundo Jefe.	170
Batallon 3º de Infantería de Línea—Decreto nombrando Jefe.....	170

C

Colegio Militar—Decreto nombrando Profesor de Historia.....	306
» id. id. Miembro de la Comision Examinadora.....	773
» id. ascendiendo á varios ex-alumnos de 4º y 5º año.....	896
Comisiones—Decreto nombrándola para clasificar las listas del premio acordado á las fuerzas espedicionarias del Chaco.....	436
Comisaría General de Guerra—Decreto nombrando Guarda-Almacen 1º y 2º..	164
Campañas del Chaco—Ley acordando una medalla conmemorativa y diploma al General, Jefes y Oficiales, etc., que tomaron parte en ellas.....	298

D

Departamento de Guerra—Ley abriéndole un crédito suplementario por $ 163,563.66 centavos m/n.....	172
» id. id. id. id. por la suma de $ 203,143.47 m/n.....	582
» id. id. id. id. id. id. id. id. $ 75,358.99 m/n.....	775
» id. id. id. id. id. id. id. id. $ 100,000 m/n.....	781
» Decreto nombrando Oficiales de Secretaría.....	895

E

Estado Mayor General del Ejército—Decreto confiriendo el empleo de Coroneles á varios Tenientes coroneles.....	158
Edecanes del Presidente de la República—Decreto nombrándolos.....	163

G

Guardias Nacionales de la Capital—Decreto nombrando Jefe del 3er Regimiento.....	895

PÁGINA

Guardia Nacional de la República—Resolucion determinando los esceptuados del sorteo 155
» Decreto fijando en mil hombres el continjente que debe suministrarla. 155
Gefes de Brigada—Decreto nombrándolos 773

P

Primer Cuerpo de Ejército—Decreto nombrando Jefe de la 2ª Division..... 782
Pensiones—Ley acordándola á la Sra. Emilia Racedo de Muñoz..... 158
» id. aumentando la de la Sra. Catalina F. de Hernandez..... 164
» id. acordándola á la Sra. Rosa L. de Bonifacio 170
» id. id. id. id. id. Victoria S. de Seguí..... 171
» id. aumentando la de la Sra. Cecilia T. de Centeno..... 306
» id. acordándola á la Sra. Solana Lopez..... 308
» id. aumentando la de la Sra. Vicenta Salas de Pacheco..... 433
» id. acordándola á la Sra. Juana Pueblas..... 433
» id. aumentando la de las Sras. Delfina y Angelica Vega..... 435
» id. id. la de la Sra. Sara P. de Saenz 567
» id. acordandola á la Srta. Margarita Rebollo..... 568
» id. id. á la Sra. Manuela B. de Leguizamon..... 568
» id. aumentándola á la Sra. Francisca Balvastro..... 569
» id. id. á la Sra. Francisca U. de Castro 570
» id. acordándola á la Sra. Pastora V. de Mesquita..... 571
» id. aumentándola á varias pensionistas militares..... 572
» id. acordándola a la Sra. Esilda Videla..... 572
» id. id. id. D. Pablo Afre..... 573
» id. id. id. la Sra. Margarita G. de Morales..... 574
» id. id. id. id. id. Dolores M. de Agüero 575
» id. id. id. id. id. Agustina Linares..... 576
» id. aumentando la de la Srta. Justa Fernandez..... 577
» id. acordándola á la Sra. Ascención V. de Diaz..... 577
» id. aumentando la de la Sra. Enriqueta V. de Baptista..... 579
» id. id. la de la Sra. Bárbara Planes. 580
» id. id. la de la Sra. Sabina J. de Thompson..... 581
Permisos—Ley acordándolo á la Sra. Aurora Quinteros para ausentarse del país..... 166

R

Regimiento 1° de Caballería de Línea—Decreto nombrando Segundo Jefe..... 581
Regimiento 1° de Artillería—Decreto nombrando Segundo Jefe..... 307
Regimiento 6° de Caballería de Línea—Decreto nombrando Jefe y Segundo Jefe 581

	Página
Regimiento 7° de Infantería de Línea — Decreto nombrando Jefe	585
Regimiento 11 de Caballería de Línea — Decreto nombrando Jefe	432

S

Sorteo — Decreto fijando en cada Provincia, el número de personas que corresponda	157

MINISTERIO DE MARINA

A

	Página
Armada Nacional — Decreto confiriendo el empleo de capitanes de navío, á varios capitanes de fragata	178
» id. id. reglamentando el ingreso de maquinistas	175
» Resolucion nombrando Cirujano de 1ª clase y Farmacéutico mayor	176
» Decreto nombrando Cirujano principal	177
» Resolucion creando el puesto de Inspector de pagos, revistos y víveres, y nombrando Jefe	179
» Decreto concediendo la baja al alférez de Navío, D. Alejandro Olascoaga	587
» id. id. nombrando auxiliar de Marina	587
» Resolucion separando del servicio, al alférez de fragata D. Ignacio Igarzábal	588
» Decreto confiriendo á D. Gerardo Balota, el empleo de Alférez de Navío	595
» Acuerdo librando órden de pago al Ministerio de Hacienda, á favor de la J. S. de Marina, por la cantidad de 29.856,41 pesos m/n para la compra de artículos navales	783
» Decreto ascendiendo al empleo de teniente de fragata, á D. Rafael G. Mansilla	786
» id. id. concediendo pase al ejército, al Guardia Marina D. Emilio Tagliaferro	786
» Resolucion concediendo la separacion del servicio, al Guardia Marina don José M. Gonzalez	788
» Decreto dejando sin efecto lo resuelto sobre el pase al Ejército, del teniente 2° del Batallón de Artillería de Costas	790
» id. id. promoviendo al empleo de Alférez de Fragata, á D. Miguel Ferreyra	791

PÁGINA

Armada Nacional—Resolucion separando de su empleo al Farmacéutico de 1ª clase 898
» Decreto incorporando al cuerpo de Jefes y Oficiales, al Teniente de Navío D. Luis Maurette 899
Acorazado «Los Andes»—Resolución dando de baja al Práctico D. Domingo Varnazza 590
Acorazado El «Plata»—Decreto nombrando Comisario Contador y Pagador 180
Acorazado «Almirante Brown»—Decreto nombrando 2º Comandante 175
Ascensos—Decreto confiriéndolos á los Capitanes de Fragata D. Enrique G. Howard y D. Federico Spure 178
» id. id. á varios Oficiales 313
Autorizaciones—Ley autorizando al P. E. para abrir un crédito al Departamento de Marina por la suma de 244.099,72 pesos %/% 591
» Acuerdo autorizando al Capitan de Navío D. Martín Guerrico, para adquirir en Lóndres varios útiles necesarios á los buques de la armada 792

B

Batallon de Artillería de Costas—Decreto nombrando Sub-teniente 177
» id. id. confiriendo ascensos 315
» Resolucion concediendo á D. Balbín Díaz, su pase al Estado Mayor del Ejército 589
» Decreto promoviendo al empleo de Sub-teniente, á varios Sargentos los. 596
» id. id. nombrando Habilitado 790
» id. id. concediendo pase al Regimiento 1º de Artillería, á D. Miguel J. Mujica 795
» id. id. nombrando Jefe 899
Bombardera «República»—Decreto nombrando 2º Comandante 788
Bombardera «Pilcomayo»—Decreto nombrando segundo Comandante 784

C

Comandancia General de Marina—Decreto acordando la efectividad de Guardia Marina, á D. Daniel de Oliveira Cézar 313
» id. id. id. id. D. Alfredo Barreto 587
Comisaría General de Marina—Decreto nombrando Oficial 1º 180
» Resolucion autorizándola á contratar en plaza, 12.000 kilogramos de carbon Cardiff 181
» id. id. nombrando auxiliar Tesorero 312
» Decreto nombrando escribiente 438
Cuerpo Médico de la Armada—Decreto nombrando Escribientes 791
Corbeta «La Argentina»—Decreto nombrando Comandante 593
» id. id. Segundo Comandante 597
» id. id. Cirujano mayor 793

	Página
Cañonera «Pilcomayo»—Decreto separando de su empleo al Comisario Contador y Pagador	594
» id. id. nombrando Comisario Contador y Pagador	784
Cañonera «Uruguay»—Decreto nombrando 3er Maquinista	440
Crucero «Patagonia»—Decreto nombrando 2º Comandante	175
» Acuerdo aceptando la propuesta de D. Guillermo A. Harley, para efectuar varias obras	439
Concesion—Ley acordando ps. 4.000 á la señora Carolina White	315
Comisiones—Resolucion comisionando al Capitan de Fragata D. Martin Rivadavia, para que realice los trabajos de balizamiento en el Puerto de Bahia Blanca	310
» id. id. nombrándola para el reconocimiento sobre las condiciones de navegalidad del Acorazado «El Plata»	310

D

Departamento Nacional de Higiene—Decreto nombrando al Capitan de Navío D. Enrique G. Hosvard, para integrar una comision que designe el lugar mas adecuado para la instalacion de un Lazareto sucio en la costa Sud	898
Division de Transportes—Decreto nombrando Jefe	593
» id. id. Secretario	789

E

Escuela Naval—Decreto fijando el día para los exámenes	437
» id. id. nombrando Sobrestante	785
» id. id. una comision de la direccion é inspeccion del edificio	787
« id. id. creando una comision inspectora	793
» Resolucion aprobando el resultado de los exámenes	795
» Decreto nombrando Ayudante	897
» Resolucion nombrando una comision á objeto de indicar el punto más á propósito para levantar las construcciones provisorias	900
» Decreto nombrando Profesor de Ordenanzas	901
Estacion de Torpedos—Decreto nombrando 2º Jefe y Sub-director de la Escuela	179
» 3er maquinista	787

J

Junta Superior de Marina—Decreto nombrando Miembro Interino	178
» id. id. Vocal	179
» Resolucion nombrando Vocal	598

P

	Página
Premios—Resolucion concediéndolo á D. Cándido E. Eyroa	176
» id. id. á D. Jorge H. Barnes	,
» id. id. » Alejandro Roca	316
» id. id. » Diego Laure	437
» id. id. » Macedonio Busto	590
» id. id. al Cirujano de 1ª clase D. Francisco Pasini	592
» id. id. al ex-Guardia Marina D. Enrique E. Jardel	592
» id. id. á D. Arturo A. Jardel	593
« id. id. » Diego Laure	594
» id. id. » Cárlos Becar	595
» id. id. » Manuel Yasidakis	596
» id. id. » José Corradi	597
» id. id. » Federico Mourglier	597
» id. id. » Salvador D. Simoni	785
» id. id. » Dario Saráchaza	785
» id. id. » Zoilo Romero	788
» id. id. » Angel F. Carranza	789
» id. id. » Lorenzo Frygaray	790
» id. id. » Joaquin Madariaga	900
» id. id. » Juan Tallon	901
» id. id. » Adolfo Soureran	902
Pensiones—Ley aumentando la de la Sra. Rosa G. de Cánepa	311
» id. id. acordándola á la Sra. Matilde H. Miguens	589
Propuesta—Resolucion aceptando la del Director de los talleres de la Compañía «La Platense» para efectuar reparaciones al vapor »Azopardo	312
» id. id. id. id.	586

T

Torpedero « Maipú »—Resolucion concediendo la baja al 2º Maquinista y nombrando reemplazante	438
» Decreto nombrando Comisario Contador y Pagador	592
« Transporte Villarino »—Decreto nombrando Comandante	593

V

« Vapor Teuco »—Decreto nombrando Maquinista	440
» id. id. 1er Maquinista	897
« Vapor Neuquen »—Decreto nombrando Maquinista	793

MINISTERIO DEL INTERIOR

	Página
lio	3
gosto	182
etiembre	317
ctubre	441
oviembre	599
iciembre	797

MINISTERIO DE RELACIONES ESTERIORES

lio	74
gosto	243
etiembre	382
ctubre	506
oviembre	703
iciembre	847

MINISTERIO DE HACIENDA

lio	91
gosto	251
etiembre	393
ctubre	524
oviembre	718
iciembre	863

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO E INSTRUCCION PÚBLICA

lio	112
gosto	268
etiembre	408
ctubre	539
oviembre	749
iciembre	881

MINISTERIO DE GUERRA

	Página
Julio	155
Agosto	295
Setiembre	432
Octubre	567
Noviembre	773
Diciembre	895

MINISTERIO DE MARINA

Julio	175
Agosto	310
Setiembre	437
Octubre	586
Noviembre	783
Diciembre	897

FÉ DE ERRATAS

Página 117—2º Decreto, dice: *Inrpector* Seccional Dr. *Zubiano*, debe decir: *Inspector* Seccional Dr. *Zubiaur*.

» 118—Título del 2º Decreto, dice: *Maestras*, debe decir: *Maestros*.

» 123—Decreto, dice: Vista la renuncia *impuesta*, debe decir: *interpuesta*.

» 124—1er Decreto Artículo 2º, dice: Escuela Normal de *Maestros*, debe decir: *Maestras*.

» 165—Decreto confiriendo el empleo de capitanes de navío á varios Capitanes de fragata, *es nulo*.—Véase página 178.

» 167—Idem nombrando Jefes del Batallon Nº 3 de Infantería de línea, *es nulo*—Véase página 170 1er Decreto.

» 243—Agréguese el título del 1er Decreto como sigue: Decreto nombrando Secretario 2º de la Legacion Argentina en el Brasil.

» 248—Título del Acuerdo, dice: *con* el Hotel, debe decir: *en* el Hotel.

» 250—Título del 2º Decreto, dice: *Comisaria General* debe decir: *Comision Central*.

» 259—Título del Decreto, dice: *Sta Ibaté*, debe decir: *Itá Ibaté*.

» 278—Título del 2º Decreto, dice: Escuela Normal de *Maestros* debe decir: *Maestras*.

» 270—Título del Decreto, dice: nombrando *Profesoras, Directoras y Vice Directoras y Regente*, debe decir: *Profesoras, Directora, Vice Directora y Regente*.

» 287—Título del 2º Decreto, dice: *Maestras*, debe decir: *Maestros*.

» 289—Título del 2º Decreto, dice: *ascendiendo* al Escribano D. Enrique Mascias en *asdcripcion*, debe decir: *concediendo* su *adscripcion*.

» 293—Título del 1er Decreto, dice: *colocacion*, debe decir: *coleccion*.

» 395—Título del 2º Decreto, dice: *Depósito*, debe decir: *departamento*.

» 415—Título del 2º Decreto, dice: *Santa Fé*, debe decir: *San Luis*.

» 422—Título del 2º Decreto, dice: *Normal*, debe decir: *Nacional*.

» 432—Título del 2º Decreto, dice: *Infantería*, debe decir: *Caballería*.

» 501—Título del 1er Decreto, léase: Decreto permitiendo á la Compañía limitada Alejandro Shanks hijo y C. á estender sus operaciones al Territorio de la República.

» 632—Decreto, dice: *John G. Meiggs Lon y C.*, debe decir: *John G. Meiggs Son y C.*

» 689—Título del 3º Decreto, léase: Decreto autorizando á la Comision Administradora de las Obras del Riachuelo para nombrar un apoderado encargado del arreglo de las espropiaciones sobre esas obras.

» 740—Título del Decreto, dice: *á aumentar*, debe decir: *para aumentar*.

» 745—Título del 1er Decreto, dice: *contratos*, debe decir: *estatutos*.

» 769—Título del 2º Decreto, dice: *Rio Presco*, debe decir: *Rio Fresco*.

» 847—Título del 1er Decreto, dice: equipajes de *inmigracion*, debe decir: *inmigrantes*

LEY

DEL

PRESUPUESTO GENERAL

DE LA

REPÚBLICA ARGENTINA

PARA

EL EJERCICIO DE 1889

BUENOS AIRES
IMPRENTA DE SUD-AMÉRICA, BOLÍVAR NÚM. 164
1889

ERRATAS AL PRESUPUESTO

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR

INCISO	ITEM	PARTIDA	DICE	LÉASE
4	3	17	3 Escribientes á ps. 60	3 Escribientes á ps. 50
4	5	82	6 Auxiliares á ps. 150	6 Auxiliares á ps. 50
4	6	..	Porta-Pié	Corta-Pié
4	8	..	Total al mes 10604	Total al mes 10612
4	8	..	Total al mes 11259	Total al mes 11267
4	8	..	Total al año 135108	Total al año 135204
4	16	41	Para trasporte de correspondencia & 2000	Para etc. 2500
4	16	..	Total al mes 4115	Total al mes 4695
4	16	..	Total al año 50340	Total al año 56340
4	..	..	Total del inciso 3315576	Total del inciso 3321672
10	1	..	Omitido Partida 43	Para el asilo de Mendigos en la Ciudad de Corrientes 200 al mes
10	1	..	Total del Inciso al mes 28367 33 1|3	Total del Inciso al mes 28567 33 1|3
10	1	..	Total del Inciso al año 340408	Total del Inciso al año 342808
13	16	3	388 Soldados etc. á ps. 10 25 c|u 3997	388 soldados etc. á ps. 10 25 c|u. 3977
13	16	..	Total del Item al mes 4352	Total del Item al mes 4332
13	16	..	Total del Item al año etc. 52224	Total del item al año 51984
13	17	5	Utiles de escritorio ps. 15	Utiles de escritorio ps. 40
13	17	..	Total del item al mes 13885	Total del item al mes 13910
13	17	..	Total del item al año 166620	Total del item al año 166920
13	..	..	Total del inciso al año 3055748	Total del inciso al año 3055808
17	14	1	Sub-Prefecto 190	Sub-Prefecto 200
17	14	..	Total del item al mes 569	Total del item al mes 579
17	14	..	Total del item al año 6828	Total del item al año 6948
17	..	..	Total del inciso al año 472452	Total del inciso al año 472572
..	..	..	Juzgados y Receptorias	Receptorias
28	2	..	Omitido Partida 11	Vestuario de invierno y verano para treinta y dos individuos de tropa á ps. 20 c|u al año hacen 53 33 1|3 al mes.
28	2	..	Total al mes 1788 50	Total al mes 1841 83 1|3
28	2	..	Total al año 21462	Total al año 22102
28	..	..	Total del inciso 38082	Total del inciso 38722
	Resúmen		Total general 15601897 24	15611213 24

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

11	3	5	Dos contadores fiscales á ps. 250 c|u. 500	Dos contadores fiscales á ps. 300 c|u. 600
11	3	..	Total del item al mes 4110	Total del item al mes 4210
11	3	..	Total del item al año 49320	Total del item al año 50520
11	..	..	Total del inciso al año 119640	Total del inciso al año 120840
	Resúmen		Total general 24745572 55	24746772 55

LEY Núm. 2240

Departamento de Hacienda de la República Argentina

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1888.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Queda en vijencia para el año económico de 1889 la ley de Presupuesto General de la Administracion que rije en el presente año, con las modificaciones que se espresan en las planillas respectivas.

Art. 2° En consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, el Presupuesto General de gastos para la administracion, en el año económico de 1889 queda fijado en la suma de sesenta y un millones sietecientos ochenta y un mil cuatrocientos veinte y ocho pesos con sesenta y tres centavos (61.781,428-63) distribuidos en los anexos siguientes.

A	Interior.	15611213 24
B	Relaciones Exteriores	1446120
C	Hacienda	24746772 55
D	Justicia, Culto é Instruccion Pública.	8757829 68
E	Guerra.	8310780 76
F	Marina.	2908712 40

Art. 3° Los gastos presupuestados en el artículo anterior, serán cubiertos con los siguientes recursos:

1	Importacion y adicional de importacion.	38800000
2	Almacenaje y eslingaje.	950000
3	Papel sellado	3500000
4	Derecho de sellos y estampillas. . .	250000
5	Patentes	1000000
6	Contribucion directa	2300000
7	Correos	1050000
8	Telégrafos	500000
9	Faros y avalices	160000
10	Visita de Sanidad.	55000
11	Corte de madera	15000
12	Depósitos judiciales	80000
13	Acciones del F. C. Central Argentino.	400000
14	Ferro-carril andino (arrendamiento). .	120000
15	Acciones del Banco Nacional. . . .	2900000
16	Impuesto á la emision Bancaria. . .	1154000
17	Derecho de puerto y muelle. . . .	750000
18	Derechos consulares	120000
19	Derecho del 15 o|o	5820000
20	Eventuales	300000
		$ 60224000

Art. 4°. Las mercaderias y productos sujetos, segun Ley de aduana para 1889, al pago de derechos de importacion, pagarán además un derecho adicional de (1 o|o) un por ciento.

Art. 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á seis de Noviembre mil ochocientos ochenta y ocho.

M. DERQUI
Benigno Ocampo
Secretario del Senado

BENJAMIN ZORRILLA
Juan Ovando
Secretario de la C. de DD.

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nacion, cúmplase, comuníquese, pu blíquese é insértese en el Registro Nacional

JUAREZ CELMAN
VV. PACHECO.

ANEXO A

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR

ANEXO A

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
INCISO 1º			
Presidencia			
Item 1			
1 Señor Presidente.....	3000		
2 Señor Vice Presidente.....	1500		
3 Secretario privado.....	500		
4 Pro-Secretario 1º.....	400		
5 Id id 2º.....	250		
6 Oficial.....	120		
7 Tres ordenanzas á pesos 60 c/u...	180		
8 Gastos de etiqueta y fiestas de tabla.	400		
9 Gastos de carruaje.....	400		
10 Para impresiones, eventuales y gastos de oficina.....	1000		
	7750	93000	
Edecanes del Presidente			
Item 2			
1 Sobre-sueldo y gastos de etiqueta para 5 edecanes á pesos 100 c/u.	500	6000	
Total del inciso.....	—	99000	99000
INCISO 2º			
Ministerio			
Item 1			
1 Señor Ministro.....	1400		
2 Sub-Secretario....-.....	500		
3 Oficial mayor.....	350		
4 Seis Directores de Seccion á pesos 200 cada uno.....	1200		
Suma á la vuelta.....	3450	—	99000

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	3450	—	99000
5 Seis Sub-Directores de Seccion á pesos 125 cada uno.....	750		
6 Jefe de la Seccion Topográfica ...	225		
7 Ayudante (2º Jefe)...	125		
8 Dibujante.....	80		
9 Diez y siete escribientes á pesos 60 cada uno.....	1020		
10 Oficial de Secretaria.....	100		
11 Mayordomo.....	80		
12 Cuatro ordenanzas á pesos 50 c/u..	200		
13 Relojero de la casa de gobierno...	52		
14 Gazista...	90		
15 Gastos de escritorio.....	300		
16 Gastos de etiqueta.....	100		
17 Sobre-sueldo para el encargado de la Biblioteca y fallas de caja....	60		
	6632		
Oficina de Contabilidad			
18 Gefe.....	300		
19 Tenedor de libros..	200		
20 Auxiliar.....	125		
21 Tres escribientes á pesos 60 c/u..	180		
	7437	89244	
Item 2			
1 Para impresiones y publicaciones.	2000	24000	
Item 3			
1 Eventuales.....	4500	54000	
Casa de Gobierno			
Item 4			
1 Intendente.....	250		
2 Sub-Intendente....	100		
3 Seis ordenanzas á $ 40 cada uno..	240		
4 Para útiles de limpieza y compostura.....	25		
	615	7380	
Item 5			
1 Para alumbrado.....	500	6000	
Total del inciso....	—	180624	180624
Suma al frente.....	—	—	279624

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente.....	—	—	279624
INCISO 3º			
Congreso Nacional			
Cámara de Senadores			
Item 1			
1 Dieta mensual de treinta Senadores á $ 700 c/u.....	21000		
2 Viático de veintiocho Senadores..	1291 34		
	22291 34	267496 08	
Secretaría			
Item 2			
1 Dos Secretarios á pesos 500 cada uno.....	1000		
2 Pro-secretario.....	400		
3 Oficial Mayor.....	350		
4 Oficial 1º.....	300		
5 » 2º.....	250		
6 Cinco oficiales á pesos 200 cada uno.....	1000		
7 Intendente.....	200		
8 Cuatro ordenanzas á pesos 80 cada uno.....	320		
9 Mayordomo.....	110		
10 Guardian de la casa.....	80		
11 Impresiones, diarios de sesiones y publicacion diaria de sesiones..	1500		
12 Sirviente.....	40		
13 Para publicacion gradual del Diario de sesiones del Paraná.....	200		
14 Para gastos etc. y alquiler del local anexo á la casa del Congreso...	1500		
15 Fallas de caja.....	60		
16 Para reparacion del mobiliario....	100		
17 Para publicacion de la recopilacion de las Leyes Nacionales.....	300		
	7710	92520	
Taquígrafos			
Item 3			
1 Director.....	500		
2 Taquígrafo, sub-director.....	400		
3 Cuatro taquígrafos á $ 375 c/u....	1500		
Suma á la vuelta....	2400	360016.08	279624

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	2400	360016 08	279624
4 Cinco taquígrafos á $ 300 c/u.....	1500		
5 Cuatro taquígrafos auxiliares á $ 100 c/u.....	400		
6 Gastos de oficina..... ..	30		
7 Ordenanza.....	70		
	4400	52800	
Cámara de Diputados			
Item 4			
1 Dieta mensual de ochenta y seis diputados á 700 $ c/u.....	60200		
2 Viático para setenta y siete Diputados	2782.17		
3 Para dar cumplimiento á la ley número 1790...	700		
4 Para dar cumplimientoá la ley Nº 2317	700		
	64382 17	772586 04	
Secretaria			
Item 5			
1 Dos secretarios a $ 500 c/u.....	1000		
2 Pro-secretario.....	400		
3 Oficial mayor..... ..	350		
4 Dos oficiales 1ros. á 300 $ c/u.....	600		
5 » » 2dos. » 250 » ».....	500		
6 Siete oficiales á $ 200 c/u.	1400		
7 Sobré-sueldo para el encargado de la Biblioteca.....	60		
8 Mayordomo 1º.....	160		
9 Mayordomo 2º.....	110		
10 Siete ordenanzas á $ 80 c/u.....	560		
11 Sirviente para limpieza.....	40		
12 Para dar cumplimiento á la Ley número 2366.....	400		
13 Para dar cumplimiento á la Ley número 1633	60		
	5640	67680	
Gastos			
Item 6			
1 Impresiones, diario de sesiones y publicacion diaria de las sesiones	2500		
Suma al frente..	2500	1253082 12	279624

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente.....	2500	1253082.12	279624
2 Para ayudar la publicacion de los trabajos lejislativos de las primeras Asambleas Argentinas de 1811 á 1827.....	250		
3 Eventuales y gastos de escritorio (en seis mensualidades) á $ 700 cada uno.....	350		
4 Reparacion del mobiliario de la Secretaría	100		
5 Fallas de caja..... ..	60		
	3260	39120	
Taquígrafos			
Item 7			
1 Director...	500		
2 Sub-Director.....	400		
3 Seis taquígrafos á $ 375 c/u.....	2250		
4 Ocho taquígrafos á $ 300 c/u.....	2400		
5 Gastos de oficina	40		
6 Ordenanza.....	80		
	5670	68040	
Contaduría del Congreso			
Item 8			
1 Contador mayor.....	500		
2 Dos contadores á pesos 400 c/u...	800		
3 Secretario	350		
4 Oficial archivero.....	200		
5 Cuatro oficiales auxiliares á $ 175 cada uno.....	700		
6 Ordenanza.....	80		
7 Gastos de oficina.....	25	31860	
Total del inciso.....	2655	1392102 12	1392102 12
INCISO 4º			
Direccion General de Correos y Telégrafos			
Item 1			
1 Director General.....	1000	12000	
Suma á la vuelta....		12000	1671726.12

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta...		12000	1671726.
Secretaría General			
Item 2			
1 Secretario de Telégrafos teniendo á su cargo el servicio mixto....	400		
2 Un secretario.....	300		
3 Dos oficiales primeros á $ 200 c/u.	400		
4 Encargado de la mesa de entradas.	120		
5 Dos auxiliares para la mesa de entradas á pesos 60 cada uno....	120		
6 Cuatro escribientes á 70 $ c/u....	280		
7 Traductor.....	100		
8 Mayordomo.....	80		
9 Dos porteros á $ 40 cada uno.....	80		
10 Dos carteros á $ 40 cada uno.....	80		
11 Para gastos de aseo y conservacion del edificio...	300		
12 Gastos de oficina en la Direcion.	80		
13 Alumbrado de la casa central....	950		
Inspeccion General			
14 Cuatro inspectores generales de correos y telégrafos á $ 300 c/u..	1200		
15 Dos inspectores de estafeta en las líneas férreas de la provincia de Buenos Aires á $ 100 cada uno..	200		
16 Tres inspectores en las del interior y litoral á $ 100 cada uno.....	300		
17 Escribiente.....	50		
	5040	60480	
Seccion Administrativa			
Item 3			
1 Contador general de correos y telégrafos	400		
Contabilidad Principal			
2 Tenedor de libros primero.....	300		
3 Tenedor de libros segundo.....	150		
4 Cuatro auxiliares primeros á pesos 100 cada uno.....	400		
5 Dos auxiliares segundos á $ 80 c/u.	160		
Suma al frente.....	1410	72480	1671726.

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente.....	1410	72480	1671726 12
Control			
6 Jefe de Seccion.....	120		
7 Dos oficiales segundos á $ 80 c/u.	160		
8 Cuatro revisadores de 1ª á $ 80 c/u.	320		
9 Doce revisadores de 2ª á $ 60 c/u.	720		
Informes y personal			
10 Jefe de Seccion.....	120		
11 Tres oficiales 2dos. á $ 80 c/u. ..	240		
12 Dos auxiliares á $ 60 c/u.....	120		
13 Tres escribientes á $ 50 c/u.....	150		
14 Ordenanza.....	25		
Tesoreria General			
15 Tesorero de correos y telégrafos..	300		
16 Sub-tesorero.....	100		
17 Tres escribientes á $ 60 c/u.....	150		
18 Fallas de caja.....	10		
19 Ordenanza.....	25		
Deposito de timbres postales			
20 Jefe.....	180		
21 Encargado de la provision de timbres.....	70		
22 Cuatro escribientes á pesos 50 cada uno.....	200		
23 Cinco escribientes empaquetadores á pesos 50 cada uno.....	250		
24 Fallas de caja.....	25		
25 Ordenanza.....	25		
Almacenes			
26 Jefe.....	180		
27 Oficial primero.....	100		
28 Encargado de las bolsas.....	70		
29 Encargado del depósito.....	70		
30 Dos escribientes á pesos 50 cada uno.....	100		
31 Cuatro peones á pesos 30 cada uno	120		
32 Para transporte y compostura de aparatos.....	500		
Suma á la vuelta.....	5860	72480	1671726 12

	ITEM		INCIS
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta.....	5860	72480	1671726
Estadística			
33 Encargado de la estadística.....	150		
34 Escribiente	50		
Archivo General			
35 Encargado del Archivo.....	100		
36 Auxiliar telegrafista de 4ª	60		
37 Escribiente.....	50		
38 Cuatro peones á pesos 25 cada uno	100		
39 Para quema de la corespondencia muerta	25		
	6395	76740	
Seccion de Correos			
Item 4			
1 Jefe.....	400		
2 Oficial primero.....	100		
3 Tres escribientes á pesos 50 c/u..	150		
4 Ordenanza	25		
5 Para transporte de la corespondencia á los ferro-carriles y muelles del municipio.....	1000		
Expedicion General			
Franqueos			
6 Jefe.....	180		
7 Oficial 1º...	70		
8 Encargado de la correspondencia detenida.....	70		
9 Encargado de la recaudacion y contabilidad.....	70		
10 Doce auxiliares expendedores de timbres á pesos 50 cada uno. ...	600		
11 Fallas de caja.....	20		
Expedicion al Interior			
12 Jefe.....	180		
13 Oficial 1º.....	70		
14 Dos escribientes á pesos 50 cada uno.....	100		
Suma al frente.....	3035	149220	1671726

		ITEM		INCISO
		AL MES	AL AÑO	AL AÑO
		$ m/n	$ m/n	$ m/n
	Suma del frente.....	3035	149220	1671726 12
5	Veinticinco auxiliares distribuidores á pesos 50 cada uno.....	1250		
6	Quince balijeros á pesos 30 cada uno.....	450		
7	Oficial 1º encargado del servicio nocturno y primera hora.....	70		
8	Quince auxiliares para este servicio á pesos 50 cada uno.....	750		
9	Diez balijeros á pesos 30 cada uno.	300		
	Expedicion al Exterior			
0	Jefe.....	180		
1	Oficial 1º.....	70		
2	Dos auxiliares á pesos 50 cada uno	100		
3	Doce auxiliares distribuidores á pesos 50 cada uno.....	600		
4	Dos guarda-conductores marítimos á pesos 40 cado uno.....	80		
5	Seis balijeros á pesos 30 cada uno	180		
	Distribucion General			
	Clasificacion			
6	Jefe.....	180		
7	Oficial 1º	70		
8	Treinta y ocho clasificadores á pesos 70 cada uno.....	2660		
9	Dos carteros por expreso á pesos 50 cada uno	100		
0	Tres balijeros á pesos 30 cada uno	90		
	Abonados			
1	Jefe.....	180		
2	Oficial 1º	70		
3	Ocho auxiliares clasificadores á pesos 50 cada uno.....	400		
4	Guatro auxiliares distribuidores á pesos 50 cada uno.....	200		
5	Veinte carteros á pesos 50 cada uno	1000		
6	Cuatro balijeros á pesos 30 cada uno	120		
	Lista y poste restante			
7	Jefe	180		
	Suma á la vuelta.....	12315	149220	1671726 12

	ITEM		INCIS
	AL MDS	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta.....	12315	149220	167172
38 Oficial 1º.....	70		
39 Ocho escribientes á pesos 50 cada uno.....	400		
40 Cuatro auxiliares para atender al público á pesos 50 cada uno.....	200		
41 Dos balijeros á pesos 30 cada uno	60		
Buzonistas			
42 Jefe.....	180		
43 Oficial 1º.....	70		
44 Cuatro auxiliares á pesos 50 cada uno.....	200		
45 Cincuenta buzoneros á pié á pesos 40 cada uno.....	2000		
46 Diez buzoneros á caballos á pesos 40 cada uno.....	400		
47 Para alquiler de diez caballos á pesos 20 cada uno.....	200		
48 Para abono de pases de tramway de los primeros.....	300		
49 Balijero.....	30		
Carteros			
50 Gefe.....	180		
51 Oficial 1º encargado de la estadística	70		
52 Oficial encargado de la recaudacion y correspondencia de cargo.....	70		
53 Id encargado de la contabilidad...	70		
54 Tres auxiliares para la misma á pesos 50.....	150		
55 Diez id clasificadores á pesos 50...	500		
56 Doscientos carteros á pié á pesos 50.....	10000		
57 Veinticinco id á caballo á pesos 50	1250		
58 Para alquiler de 25 caballos á pesos 20.....	500		
59 Para pago de pases de tramway de los primeros.....	700		
60 Seis balijeros á pesos 30.....	180		
Carteros de impresos			
61 Gefe.....	180		
Suma al frente.....	30275	149220	167172

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente.....	30275	149220	1671726 12
62 Oficial 1º encargado de la estadística.....	70		
63 Id encargado de la recaudacion y correspondencia de cargo.....	70		
64 Id del control y contabilidad.....	70		
65 Tres auxiliares para id á pesos 50	150		
66 Diez id clasificadores á pesos 50..	500		
67 Doscientos carteros á pié á pesos 50	10000		
68 Veinticinco id á caballo á pesos 50 c/u.....	1250		
69 Para alquiler de 25 caballos á pesos 20 c/u.....	500		
70 Para pago de pases de tramway de los primeros.....	700		
71 Seis balijeros á pesos 30 c/u	180		
Oficina de valores			
Giros y encomiendas postales, internos é internacionales			
72 Gefe.....	200		
73 Oficial 1º 2º gefe	140		
74 Tenedor de libros.....	120		
75 Auxiliar de id.....	80		
76 Auxiliar contador.....	70		
77 Oficial 2º servicio de giros internacionales.....	70		
78 Tres auxiliares para id á pesos 60 c/u.....	180		
79 Oficial 2º para las encomiendas internacionales.....	70		
80 Tres auxiliares para id á pesos 60 c/u.....	180		
81 Oficial 2º para el servicio de giros internos.....	70		
82 Dos auxiliares para id á pesos 60	120		
83 Oficial 2º para el servicio de encomiendas internas.....	70		
84 Dos auxiliares para id á pesos 60..	120		
85 Ordenanza empaquetador.	30		
86 Fallas de caja	10		
Certificados y valores declarados			
87 Gefe..... ....:	180		
88 Oficial 1º.....	80		
89 Id 2º servicio de valores declarados	70		
Suma á la vuelta.....	45625	149220	1671726 12

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta.....	45625	149220	1671726
90 Tres auxiliares á $ 60 cada uno..	180		
91 Ocho oficiales encargados de mesa á $ 70 cada uno..	560		
92 Diez auxiliares para atender al público á $ 60 cada uno.....	600		
93 Ocho id para la mesa de espedicion á $ 60 cada uno...	480		
94 Ocho id id id clasificacion á $ 60 cada uno.	480		
95 Veinticuatro carteros á $ 50 cada uno.....	1200		
96 Seis balijeros ó $ 30 cada uno.....	180		
Suscricion á publicaciones			
97 Encargado.....	100		
98 Auxiliar	50		
99 Seis carteros á $ 50 cada uno. .. .	300		
	49755	597060	
Seccion de telégrafos			
Item 5			
1 Gefe.....	400		
2 Oficial 1º.....	100		
3 Tres escribientes á $ 50 cada uno.	150		
4 Ordenanza.....	25		
Capital			
5 Gefe y encargado de la recaudacion	200		
6 Cuatro encargados de turno á $ 150 cada uno.....	600		
7 Oficial 1º encargado de la oficina de mensajeros	130		
8 Doce telegrafistas de 1ª á $ 100 cada uno.	1200		
9 Doce id de 2ª á $ 90 cada uno.....	1080		
10 Veinte y cinco id de 3ª $ 80 c/u...	2000		
11 Quince id de 4ª á $ 60 cada uno...	900		
12 Ocho id de 4ª para la ventanilla, á $ 60 cada uno.....	480		
13 Tres guarda hilos á $ 50 cada uno	150		
14 Para los mismos para manutencion de caballos á $ 20 cada uno	60		
15 Ocho ensobradores á $ 50 cada uno.....	400		
16 Para distribucion de telégramas	1300		
Suma al frente.....	9175	746280	1671726

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente.....	9175	746280	1671726 12
17 Ordenanza.....	25		
18 Gastos de los mismos.....	20		
19 Gastos de la oficina de correos y telégrafos de la Capital.....	800		
20 Para id de alumbrado en las sucursales..... ..	1000		
Taller mecánico			
21 Encargado.....	100		
22 Auxiliar.....	60		
23 Peon.....	25		
24 Para gastos y compra de útiles...	50		
SUCURSALES			
Centro Norte			
25 Telegrafista de 1ª y encargado de correos	120		
26 Id de 2ª.....	100		
27 Id de 3ª	80		
28 Dos telegrafistas de 4ª clase á $ 60 c/u	120		
29 Tres mensajeros carteros á $ 40 cada uno.....	120		
30 Alquiler de casa.....	200		
Plaza Constitucion			
31 Telegrafista de 1ª y encargado de correos.....	120		
32 Idem de 4ª auxiliar.....	60		
33 Tres auxiliares de correos á $ 50 cada uno.....	150		
34 Tres carteros á $ 50 cada uno....	150		
35 Tres mensajeros á pesos 30 cada uno.	90		
36 Dos balijeros á pesos 30 cada uno..	60		
37 Alquiler de casa....	100		
Once de Setiembre			
38 Telegrafista de 1ª y encargado de correos.....	120		
39 Id de 4ª auxiliar.....	60		
40 Tres auxiliarcs de correos á peso 50 cada uno.....	150		
41 Tres carteros á pesos 50 cada uno..	150		
Suma á la vuelta.....	13205	746280	1671726 12

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta.....	13205	746280	1671726 1
42 Tres mensajeros á pesos 30 cada uno.....	90		
43 Dos balijeros á peso 30 cada uno..	60		
44 Alquiler de casa.....	100		
Boca del Riachuelo			
45 Telegrafista de 1ª y encargado de correos.....	120		
46 Id de 4ª auxiliar.....	60		
47 Tres auxiliares de correos á peso 50 cada uno.....	150		
48 Tres carteros á peso 50 cada uno	150		
49 Tres mensajeros á peso 30 cada uno.....	90		
50 Dos balijeros á 30 pesos cada uno.	60		
51 Alquiler de casa.....	100		
Lorea			
52 Telegrafista de 1ª y encargado de correos.	120		
53 Idem de 4ª auxiliar	60		
54 Tres auxiliares de correos á pesos 50 cada uno.....	150		
55 Tres carteros á pesos 50 cada uno	150		
56 Tres mensajeros á pesos 30 cada uno.....	90		
57 Dos balijeros á pesos 30 cada uno..	60		
58 Alquiler de casa.....	100		
Plaza 6 de Junio			
59 Telegrafista de 1ª y encargado de correos.....	120		
60 Idem de 4ª auxiliar.....	60		
61 Tres auxiliares de correos á pesos 50 cada uno.....	150		
62 Tres carteros ó pesos 50 cada uno	150		
63 Tres mensajeros á pesos 30 cada uno...	90		
64 Dos balijeros á pesos 30 cada uno	60		
65 Alquiler de casa.....	100		
Centro América			
66 Telegrafista de 1ª y encargado de correos.....	120		
Suma al frente.....	15765	746280	1671726

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente.....	15765	746280	1671726 12
67 Idem de 4ª auxiliar.....	60		
68 Tres auxiliares de correos á pesos 50 cada uno.....	150		
69 Tres carteros á pesos 50 cada uno	150		
70 Tres mensajeros á pesos 30 cada uno.....	90		
71 Dos balijeros á pesos 30 cada uno	60		
Alberti			
72 Encargado.....	52		
73 Auxiliar.....	50		
74 Alquiler de casa.....	50		
Avenida La Plata			
75 Encargado.....	52		
76 Auxiliar.....	50		
77 Alquiler de casa.....	50		
Almagro			
78 Encargado.....	52		
79 Dos auxiliares á pesos 50 cada uno	100		
80 Alquiler de casa.....	50		
Estacion Central			
81 Encargado.....	80		
82 Seis auxiliares á pesos 150 cada uno.....	300		
83 Alquiler de casa.....	60		
Muelle Catalinas			
84 Un telagrafista de 1ª clase y encargado de correos.....	120		
85 Un telegrafista de 3ª clase.....	80		
86 Dos id id 5ª id á pesos 50 y encargados de correos.....	100		
87 Alquiler de casa.....	85		
Palermo			
88 Un telegrafista de 1ª y encargado de correos.....	120		
Suma á la vuelta.....	17726	746280	1671726 12

	ITEM		INCIS
	AL MES	AL AÑO	AL AÑ
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta..	17726	746280	167172
89 Un telegrafista de 3ª.....	80		
90 Dos id de 5ª y auxiliares de correos á pesos 50.....	100		
91 Para alquiler de casa.....	100		
Cinco Esquinas			
92 Un telegrafista de 3ª y encargado de correos.....	80		
93 Dos telegrafistas de 5ª clase, auxiliares de correos á pesos 50....	100		
94 Para alquiler de casa.....	70		
San Cristobal			
95 Un telegrafista de 3ª y encargado de correos.....	80		
96 Dos telegrefistas de 5ª, auxiliares de correos á pesos 50.....	100		
97 Para alquiler de casa.....	70		
Caridad			
98 Un telegrafista de 3ª y encargado de correos.....	80		
99 Dos telegrafistas de 5ª, auxiliares de correos á pesos 50.....	100		
100 Para alquiler de casa.....	70		
Belgrano			
101 Telegrafista de 3ª clase y encargado de correos	80		
102 Id 4ª id auxiliar.....	60		
103 Id 5ª id auxiliar.....	50		
104 Escribiente.....	30		
105 Dos mensajeros-carteros á pesos 25.....	50		
106 Alquiler de casa.....	40		
107 Gastos de oficina.....	5		
San José de Flores			
108 Encargado de correos.....	80		
109 Auxiliar	50		
110 Cartero á caballo.....	40		
111 Alquiler del caballo.....	20		
Suma al frente.....	19261	746280	167172

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	12961	746280	1671726 12
2 Cartero á pié.....	20		
3 Alquiler de casa y gastos.....	100		
Barracas al Norte			
4 Telegrafista de 3ª encargado de correos..	80		
5 Telegrafista de 4ª.....	60		
6 Dos telegrafistas de 5ª á 50.....	100		
7 Alquiler de casa.....	80		
Los Corrales			
8 Telegrafista de 3ª y encargado de correos.....	80		
9 Telegrafista de 4ª.....	60		
0 Dos telegrafistas de 5ª á 50..	100		
1 Alquiler de casa	60		
Florida			
2 Encargado.....	52		
3 Auxiliar.....	50		
4 Alquiler de casa	120		
San Telmo			
5 Encargado..	52		
6 Auxiliar.....	50		
7 Alquiler de casa.....	60		
La Chacarita			
8 Telegrafista de 3ª y encargado de correos	80		
9 Dos id de 5ª auxiliares de correos á $ 50	100		
0 Alquiler de casa.....	60		
ficina Telegráfica en el Ministerio del Interior			
1 Gefe (Telegrafista de 1ª)...	150		
2 2º idem (Telegrafista de 1ª)..... .	100		
3 Dos mensajeros á $ 30 cada uno.	60	251220	
Suma á la vuelta.....	20935	997500	1671726 12

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta.....	—	997500	1671726
Oficinas de Correos y Telégrafos de las Provincias			
PROVINCIA DE BUENOS AIRES			
La Plata			
Item 6			
1 Telegrafista de 1ª clase y encargado de correos.....	150		
2 Contador Interventor.....	100		
3 Oficial 1º.....	80		
4 Dos telegrafistas de 1ª clase á $ 100 cada uno.....	200		
5 Dos id de 2ª á $ 90 cada uno.....	180		
6 Tres telegrafistas de 3ª á $ 80....	240		
7 Cuatro id de 4ª á $ 60.....	240		
8 Dos guarda-hilos á $ 50 cada uno.	100		
9 Diez mensajeros á $ 20 cada uno.	200		
10 Manutencion de 4 caballos para mensajeros á $ 20.....	80		
11 Cuatro encargados de mesa para correos á $ 70 cada uno.....	280		
12 Cuatro auxiliares id á $ 50 cada uno.....	200		
13 Inspector de carteros.....	60		
14 Al mismo para caballo.....	20		
15 Diez y ocho carteros á $ 35 cada uno.....	630		
16 Dos buzonistas á $ 30 cada uno..	60		
17 Seis escribientes á $ 50 cada uno..	300		
18 Tres balijeros á $ 30 cada uno...	90		
19 Para mantenimiento de ocho caballos á $ 20 cada uno.....	160		
20 Alquiler de casa.....	200		
21 Gastos de oficina.....	10		
22 Para alumbrado	70		
23 Trasporte de correspondencia á la Ensenada, los Hornos y Estacion del ferro carril...	130		
Barracas al Sud			
24 Telegrafista de 3ª y administrador de correos	80		
25 Telegrafistas de 4ª auxiliar.....	60		
26 Mensagero cartero.....	25		
27 Alquiler de casa.....	40		
28 Gastos de oficina.....	5		
Suma al frente....	3990	997500	1671726 12

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	3990	997500	1671726 12
Martin García			
9 Telegrafista de 2ª clase y encargado correos.....	90		
0 Telegrafista de 4ª clase auxiliar...	60		
1 Mensagero cartero.....	25		
2 Gastos de oficina.....	5		
Quilmes			
3 Telegrafista de 3ª clase y encargado de correos.....	80		
4 Telegrafista de 4ª clase auxiliar...	60		
5 Guarda-hilos.....	50		
6 Mensagero cartero.....	25		
7 Alquiler de casa.....	20		
8 Para transporte de correspondencia.....	10		
9 Gastos de oficina.....	5		
Lomas de Zamora			
0 Telegrafista de 3ª clase y administrador de correos.....	80		
Telegrafista de 4ª clase auxiliar...	60		
2 Guarda-hilos.....	50		
3 Mensagero cartero á caballo.....	30		
4 Alquiler de casa.....	20		
5 Transporte de correspondencia....	10		
6 Gastos de oficina.....	5		
Donselaar			
7 Telegrafista de 3ª clase y encargado de correos.....	80		
8 Guarda-hilos.....	50		
9 Mensagero cartero.....	25		
0 Alquiler de casa.....	20		
Gastos de oficina.....	5		
Ranchos			
2 Telegrafista de 3ª y encargado de correos.....	80		
3 Guarda hilos.....	50		
4 Mensagero-cartero.....	25		
5 Transporte de correspondencia...	30		
6 Alquiler de casa.....	20		
Suma á la vuelta....	5060	997500	1671726 12

	ITEM		INCIS
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	5060	997500	1671726
57 Gastos de oficina.....	5		
Las Flores			
58 Telegrafista de 3ª clase y encargado de Correos..... ...	80		
59 Telegrafista de 4ª clase, auxiliar..	60		
60 Guarda-hilos.....	50		
61 Escribiente.....	30		
62 Mensagero-cartero.....	25		
63 Alquiler de casa.....	20		
64 Gastos de oficina.....	5		
San Isidro			
65 Telegrafista de 3ª clase y encargado de correos.....	80		
66 Telegrafista de 4ª clase, auxiliar..	60		
67 Guarda hilos.....	50		
68 Mensajero-cartero.....	25		
69 Alquiler de casa..... ...	15		
70 Gastos de oficina.....	5		
Escobar			
71 Telegrafista de 3ª clase y encargado de Correos.....	80		
72 Telegrafista de 4ª clase, auxiliar.	60		
73 Guarda-hilos	50		
74 Mensagero-cartero....	25		
75 Alquiler de casa.....	12		
76 Gastos de oficina.....	5		
Campana			
77 Telegrafista de 3ª clase y encargado de correos.....	80		
78 Telegrafista de 4ª clase, auxiliar..	60		
79 Guarda-hilos.....	50		
80 Mensagero-cartero.....	25		
81 Alquiler de casa.....	40		
82 Para transporte de correspondencia.....	12		
83 Gastos de oficina.....	5		
Zárate			
84 Telegrafista de 3ª clase y encargado de correos.....	80		
Suma al frente...	1546	997500	167172

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	6154	997500	1671726 12
Telegrafista de 4ª clase, auxiliar...	60		
Guarda-hilos.....	50		
Mensagero-cartero.....	25		
Alquiler de casa.....	25		
Para transporte de correspondencia.....	15		
Gastos de oficina.....	5		
Baradero			
Telegrafista de 1ª clase y encargado de Correos.....	100		
Tres telegrafistas de 4ª clase, auxiliares á $ 60 cada uno.....	180		
Guarda cables.....	60		
Dos guarda hilos á $ 50 cada uno..	100		
Dos mensageros carteros á $ 25 cada uno.....	50		
Alquiler de casa.....	30		
Para transporte de correspondencia.....	15		
Gastos de oficina.....	5		
San Pedro			
Telegrafista de 3ª clase y encargado de Correos.....	80		
Telegrafista de 4ª clase, auxiliar...	60		
Guarda-hilos.....	50		
Mensagero-cartero.....	25		
Alquiler de casa.....	30		
Transporte de correspondencia...	20		
Gastos de oficina	5		
San Nicolás de los Arroyos			
Telegrafista de 1ª clase y encargado de Correos.....	100		
Cuatro telegrafistas de 3ª clase á $ 80 cada uno..	320		
Telegrafista de 4ª clase, auxiliar...	60		
Dos escribientes á $ 30 cada uno..	60		
Dos Guarda-hilos á $ 50 cada uno..	100		
Seis mensageros carteros á $ 25 cada uno.....	150		
Alquiler de casa...	50		
Transporte de correspondencia...	35		
Gastos de oficina.....	15		
Suma á la vuelta...	8034	997500	1671726 12

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	8034	997500	1671726 1
Ramallo			
115 Telegrafista de 3ª clase y encargado de Correos.....	80		
116 Guarda-hilos.....	50		
117 Mensagero-cartero.....	15		
118 Trasporte de correspondencia....	15		
119 Alquiler de casa.....	10		
120 Gastos de oficina.....	5		
Ibicuí Chico			
121 Telegrafista de 3ª clase y encargado de Correos.....	80		
122 Dos Guarda-hilos á $ 50 cada uno.	100		
123 Trasporte de correspondencia....	25		
124 Alquiler de casa.....	10		
125 Gastos de oficina.....	5		
Villa Constitucion			
126 Telegrafista de 3ª clase y encargado de Correos.....	80		
127 Dos Guarda-hilos á $ 50 cada uno.	100		
128 Mensagero-cartero.....	15		
129 Trasporte de correspondencia....	20		
130 Alquiler de casa.....	12		
131 Gastos de oficina	5		
Patagones			
132 Telegrafista de 1ª clase y encargado de Correos.....	100		
133 Tres telegrafistas de 3ª clase auxiliares á $ 80 cada uno.....	240		
134 Dos guarda-hilos á $ 50 cada uno..	100		
135 Tres Mensageros-carteros á $ 20 cada uno.....	60		
136 Para trasporte de correspondencia.....	18		
137 Alquiler de casa.....	50		
138 Gastos de Oficina.....	10		
Azul			
139 Telegrafista de 1ª clase y encargado de Correos.....	100		
Suma al frente....	9339	997500	1671726 1

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	9339	997500	1671726 12
0 Dos telegrafistas de 2ª clase á $ 90 cada uno.....	180		
1 Seis telegrafistas de 4ª clase, auxiliares á $ 60 cada uno.....	360		
2 Dos Guarda-hilos á $ 50 cada uno.	100		
3 Cinco Mensageros-carteros á 20 $.	100		
4 Alquiler de casa.....	50		
5 Gastos de oficina.....	10		
Olavarria			
6 Telegrafista de 1ª clase y encargado de Correos.....	100		
7 Dos telegrafistas de 3ª clase auxiliares á $ 80 cada uno.....	160		
8 Guarda-hilos.....	50		
9 Mensagero-cartero	20		
0 Alquiler de casa.....	40		
Para trasporte de correspondencia.....	18		
2 Gastos de oficina.....	6		
Arroyo Corto			
3 Telegrafista de 3ª clase y encargado de Correos.....	80		
4 Guarda-hilos.....	40		
5 Alquiler de casa.....	10		
6 Gastos de oficina.....	5		
Lavalle			
7 Telegrafista de 3ª clase y encargado de Correos.....	80		
8 Guarda-hilos.....	40		
9 Alquiler de casa.....	10		
0 Gastos de oficina.....	5		
Sauce			
1 Telegrafista de 3ª clase y encargado de correos..... ..	80		
2 Guarda-hilos	40		
3 Alquiler de casa.....	10		
4 Gastos de oficina.....	5		
Suma á la vuelta....	10938	997500	1671726 12

	ITEM		INCIS
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	10938	997500	1671726
Guamini			
165 Telegrafista de 3ª clase y encargado de correos.....	80		
166 Telegrafista de 4ª clase auxiliar..	60		
167 Dos guarda-hilos á $ 40 cada uno	80		
168 Alquiler de casa	10		
169 Gastos de oficina.....	5		
Dehesa			
170 Telegrafista de 3ª y Encargado de correos	80		
171 Mensajero guarda hilos.....	40		
172 Gastos de oficina.....	5		
Trenque Lauquen			
173 Telegrafista de 3ª clase y encargado de correos.....	80		
174 Mensagero guarda-hilos.....	40		
175 Alquiler de casa	10		
176 Gastos de oficina..	6		
Fuerte Argentino			
177 Telegrafista de 3ª clase y encargado de correos.....	80		
178 Mensagero guarda-hilos.....	40		
179 Alquiler de casa.....	10		
180 Gastos de oficina.....	6		
Carhué			
181 Telegrafista de 3ª clase y encargado de correos..	80		
182 Telegrafista de 4ª clase, auxiliar..	60		
183 Mensagero guarda-hilos	40		
184 Alquiler de casa.....	16		
185 Gastos de oficina....	6		
Estacion Alfalfa			
Linea Ferro-Carril del Sud			
186 Encargado de correos.....	50		
187 Cartero	20		
188 Alquiler de casa..	20		
Suma al frente....	11862	997500	1671726

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	11862	997500	1671726.12
189 Para trasporte de correspondencia y gastos de oficinas	10		
Puan			
190 Telegrafista de 3ª clase encargado de correos.....	80		
191 Telegrafistas de 4ª clase auxiliar..	60		
192 Mensagero guarda-hilos.....	40		
193 Alquiler de casa	20		
194 Gastos de oficina	6		
Bahia Blanca			
195 Telegrafista de 1ª clase encargado de correos.....	100		
196 Dos Telegrafistas de 3ª clase á $ 80 cada uno.....	160		
197 Tres telegrafistas de 4ª clase auxiliares á $ 60 cada uno..	180		
198 Dos guarda-hilos á $ 40	80		
199 Tres mensageros-carteros á $ 25 cada uno.....	75		
200 Alquiler de casa y gasto de oficina.....	10		
Puerto de Bahia Blanca			
201 Telegrafista de 3ª clase y encargado de correos.....	80		
202 Mensagero-cartero.....	20		
203 Alquiler de casa.....	15		
204 Gastos de oficina.....	5		
Monte Hermos			
205 Telegrafista de 3ª clase y encargado de correos.....	80		
206 Mensagero guarda-hilos.....	40		
207 Alquiler de casa.....	15		
208 Gasto de oficina.....	5		
Porta Pié			
209 Telegrafista de 3ª clase y encargado de Correos.....	80		
210 Mensagero guarda-hilos.....	40		
211 Alquiler de casa.	15		
212 Gastos de Oficina.....	5		
Suma á la vuelta....	13083	997500	1671726.12

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	13083	997500	1671726
Las Mostazas			
213 Telegrafista de 3ª clase y encargado de Correos.	80		
214 Mensagero guarda-hilos..... ...	40		
215 Alquiler de casa..... ..	15		
216 Gastos de Oficina	5		
La Sirena			
217 Telegrafista de 3ª clase y encargado de Correos.....	80		
218 Guarda-hilos mensageros..... ...	40		
219 Gastos de Oficina.....	5		
Tolosa			
220 Telegrafista de 3ª clase y encargado de Correos.....	80		
221 Cartero...	20		
222 Alquiler de casa.....	60		
223 Gastos de Oficina.	2		
Los Hornos			
224 Encargado de Correos..... .	40		
225 Cartero	20		
226 Alquiler de casa.....	15		
227 Gastos de Oficina.....	3		
Ayacucho			
228 Encargado de Correos.....	50		
229 Cartero	20		
230 Balijero..... .	11		
231 Alquiler de casa.....	15		
232 Gastos de Oficina.....	4		
Arrecifes			
233 Encargado de Correos.....	80		
234 Cartero.....	20		
235 Alquiler de casa.....	15		
236 Gastos de oficina..	4		
Suma al frente....	13807	997500	1671726

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente...	13807	997500	1671726.12
Bragado			
237 Encargado de Correos.....	50		
238 Cartero.....	20		
239 Alquiler de casa...	15		
240 Transporte de correspondencia....	8		
241 Gastos de oficina.....	4		
Chivilcoy			
242 Encargado de Correos.....	60		
243 Cartero..... ..	20		
244 Alquiler de casa.....	15		
245 Transporte de correspondencia...	8		
246 Gastos de oficina.....	4		
Chascomús			
247 Encargado de Correos.....	50		
248 Cartero.....	20		
249 Alquiler de casa.....	12		
250 Gastos de oficina.....	4		
Chacabuco			
251 Encargado de correos.....	50		
252 Cartero.....	20		
253 Alquiler de casa.....	12		
254 Gastos de oficina.....	4		
Dolores			
255 Encargado de correos.....	60		
256 Auxiliar	35		
257 Dos carteros á ps. 20 cada uno.:...	40		
258 Alquiler de casa.	20		
259 Transporte de correspondencia....	12		
260 Gastos de oficina.....	4		
Ensenada			
261 Encargado de correos.....	40		
262 Cartero.....	20		
263 Alquiler de casa.....	25		
264 Gastos de oficina.....	2.		
Suma á la vuelta....	14441	997500	1671726.12

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	14441	997500	1671726 1
Juarez			
265 Encargado de correos.....	50		
266 Cartero.....	20		
267 Transporte de correspondencia....	20		
268 Alquiler de casa.....	12		
269 Gastos de oficina.....	4		
Junin			
270 Encargado de correos.....	60		
271 Balijero.....	10		
272 Alquiler de casa.....	12		
273 Cartero.....	20		
274 Transporte de correspondencia...	10		
275 Gastos de oficina.	4		
Lobos			
276 Encargado de correos.....	50		
277 Cartero	20		
278 Alquiler de casa.....	10		
279 Gastos de oficina.....	4		
Lujan			
280 Encargado de correos..	50		
281 Cartero.....	20		
282 Transporte de correspondencia...	10		
283 Alquiler de casa.....	10		
284 Gastos de oficina.....	3		
Lincoln			
285 Encargado de correos	30		
286 Cartero	20		
287 Casto de oficina y alquiler de casa..	20		
288 Transporte de correspondencia....	12		
Merlo			
289 Encargado de correos.....	50		
290 Cartero.....	20		
291 Alquiler de casa.....	12		
292 Gastos de oficina.....	2		
Suma al frente....	15006	997500	1671726 1

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	15006	997500	1671726 12
Moron			
3 Encargado de correos.....	50		
4 Dos carteros á ps 20 cada uno....	40		
5 Alquiler de casa.....	15		
6 Transporte de la Correspondencia á Haedo..	30 4		
7 Gastos de oficina.....			
Mercedes			
8 Encargado de correos...	60		
9 Cuatro escribientes á $40 cada uno	160		
0 Dos carteros á ps 20 cada uno.....	40		
1 Alquiler de casa.....	30		
2 Gastos de oficina.....	4		
Maipú			
3 Encargado de correos.....	40		
4 Cartero.....	20		
5 Alquiler de casa.....	12		
6 Gastos de oficina.....	4		
Nueve de Julio			
7 Encargado de correos	40		
8 Cartero.....	20		
9 Alquiler de casa	15		
0 Transporte de la correspondencia.	8		
1 Gastos de oficina.....	2		
Puyrredon			
2 Encargado de correos.....	40		
3 Cartero	20		
4 Alquiler de casa.....	30		
5 Gastos de oficina	2		
Pergamino			
6 Encargado de correos.....	50		
7 Cartero.....	20		
8 Alquiler de casa.....	17		
9 Transporte de correspondencia...	10		
0 Gastos de oficina.....	4		
Suma á la vuelta....	15793	997500	1671726 12

	ITEM		INCIS
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	15793	997500	1671726
Rojas			
321 Encargado de correos.....	40		
322 Cartero.....	20		
323 Alquiler de casa.....	10		
324 Transporte de correspondencia....	10		
325 Gastos de oficina.....	4		
Estacion Çano			
326 Encargado de correos.	30		
327 Cartero.....	15		
328 Transporte de correspondencia....	6		
329 Gastos de oficina.....	2		
Ramos Mejía			
330 Encargado de correos	30		
331 Cartero.....	15		
332 Transporte de correspondencia...	6		
333 Gastos de oficina.....	2		
334 Alquiler de casa.....	20		
San Fernando			
335 Encargado de correos y telegrafista de 3ª.....	80		
336 Cartero.....	20		
337 Alquiler de casa.....	20		
338 Gastos de oficina.....	6		
San Antonio de Areco			
339 Encargado de correos.....	30		
340 Cartero.....	15		
341 Alquiler de casa.....	6		
342 Gastos de oficina.....	4		
Salto			
343 Encargado de correos.....	30		
344 Cartero.....	15		
345 Alquiler de casa.....	6		
346 Gastos de oficina.....	4		
Suma al frente. ..	16239	997500	1671726

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	16239	997500	1671726 12
Saladillo			
47 Encargado de correos	40		
48 Cartero.....	15		
49 Alquiler de casa.....	10		
50 Transporte de correspondencia...	8		
51 Gastos de oficina.....	2		
San Martin			
52 Encargado de correos y telegrafista de 3ª.....	80		
53 Cartero-balijero.....	20		
54 Alquiler de casa.....	10		
55 Gastos de oficina	2		
Tandil			
56 Encargado de correos..... ...	50		
57 Cartero	20		
58 Transporte de correspondencia....	20		
59 Alquiler de casa.....	15		
60 Gastos de oficina.....	4		
Tres Arroyos			
61 Encargado de correos	30		
62 Cartero..... ..	15		
63 Alquiler de casa.....	10		
64 Gastos de oficina..... ...	2		
Tigre			
65 Encargado de correos y telegrafista de 3ª....	80		
66 Cartero.....	20		
67 Alquiler de casa...	15		
68 Gastos de oficina.....	4		
25 de Mayo			
69 Encargado de correos	40		
70 Cartero.....	20		
Alquiler de casa.....	10		
Gastos de oficina.....	2		
Cañuelas			
Encargado de correos.....	30		
Suma á la vuelta...	16813	997500	1671726 12

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta ...	16813	997500	1671726.
374 Cartero.	20		
375 Alquiler de casa.....	8		
376 Gastos de oficina.....	2		
Estacion Salado			
377 Encargado de correos.....	25		
378 Cartero.....	15		
379 Alquiler de casa.....	6		
380 Gastos de oficina.....	2		
San Justo			
381 Encargado de correos.....	30		
382 Cartero.	20		
383 Gastos de oficina	2		
384 Transporte de correspondencia....	10		
San Andrés de Giles			
385 Encargado de correos.....	30		
386 Cartero.....	20		
387 Gastos de oficina.....	2		
Cármen de Areco			
388 Encargado de correos.....	30		
389 Cartero.....	20		
390 Gastos de oficina	2		
Suipacha			
391 Encargado de correos	30		
392 Cartero.....	20		
393 Gastos de oficina	2		
Magdalena			
394 Encargado de correos	30		
395 Cartero.....	20		
396 Gastos de oficina.....	2		
Márcos Paz			
397 Encargado de correos.....	30		
398 Cartero.....	20		
399 Gastos de oficina.....	2		
Suma al frente....	17213	997500	1671726

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	16213	997500	1671726 12
Las Heras			
00 Encargado de correos.....	30		
01 Cartero.....	20		
02 Gastos de oficina.....	2		
Almirante Brown			
03 Encargado de correos..	30		
04 Cartero	20		
05 Gastos de oficina.....	2		
San Vicente			
06 Encargado de correos...	30		
07 Cartero.....	20		
08 Gastos de oficina.....	2		
Altamirano			
09 Encargado de correos.....	25		
10 Cartero...	20		
11 Gastos ee oficina.....	2		
Cachari			
12 Encargado de correos.....	25		
13 Cartero.....	20		
14 Gastos de oficina...	2		
Balcarce			
15 Encargado de correos.....	25		
16 Cartero.....	20		
17 Gastos de oficina.....	2		
Estacion Alvear			
18 Encargado de correos	25		
19 Cartero.....	20		
20 Gastos de oficina..	2		
Exaltacion de la Cruz			
21 Encargado de correos.....	25		
22 Cartero.....	20		
23 Gastos de oficina....	2		
Suma á la vuelta....	17604	997500	1671726 12

	ITEM		INCIS
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	17604	997500	1671726
General Rodriguez			
424 Encargado de correos.....	25		
425 Cartero	20		
426 Gastos de oficina.....	2		
Tapalqué			
427 Encargado de correos.....	40		
428 Cartero.....	20		
429 Alquiler de casa.....	12		
430 Gastos de oficina	4		
Moreno			
431 Encargado de correos	40		
432 Cartero.....	20		
433 Alquiler de casa	12		
434 Gastos de oficina.....	4		
Navarro			
435 Encargado de correos.....	40		
436 Cartero.....	20		
437 Alquiler de casa.....	12		
438 Gastos de oficina.....	4		
Pilar			
439 Encargado de correos.....	40		
440 Cartero.....	20		
441 Alquiler de casa.....	12		
442 Gastos de oficina.....	4		
Monte			
443 Encargado de correos	40		
444 Cartero.....	20		
445 Alquiler de casa.	12		
446 Gastos de oficina.....	4		
Alsina			
447 Telegrafista de 3ª y encargado de correos.....	80		
448 Guarda-hilos.....	50		
449 Cartero	20		
450 Alquiler de casa.....	12		
Suma al frente....	18193	997500	1671726

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente...	18193	997500	1671726 12
1 Gastos de oficina.....	4		
Rauch			
2 Encargado de correos.....	40		
3 Cartero.....	20		
4 Alquiler de casa.....	12		
5 Gastos de oficina.....	4		
6 Para encargados de correos en Atalaya, Floresta, Las Hermanas, Colonia Olavarria, Punta de Lara, Taillade, Loberia, Mar Chiquita, Necochea, San Cárlos, Tordillo, Tuyú, Toay, Pila, Vecino, Blanca Grande, Coronel Suarez, Laguna Blanca, Atreucó, Velazquez, Colon, Salvador Maria, Roca, Pacheco, Vela, Godoy, Viñas, Vedia, Arenales, Melchor Romero, Vicente Casares, Lima, Vazquez y San Juan, Adela, Alberti, Azcuénaga, Anchorena, Acevedo, Abasto Burzaco, Banfield, Bernal, Berazategui, Capitan Sarmiento, Curumalan, Cárlos Keen, Conchitas, Chas, Claypole, Cazon, Del Carril, Duggan, Dennheg, Echevarria, Ferrari, Franklin, Gorostiaga, Gándara, Gral. Hornos, Glew, Guerrero, Gomez, Ituzaingó, Jeppener, Jaúregui, Juan Maria Gutierrez, Lavalle, Norte, Liniers, Larrea, Lezama, La Tigra, La Gama, Lanús, La Colina, La Colorada, Maipú (sobre el ferro-carril del Oeste), Monasterio, Martinez, Napostá, Nuñez, Olivera, Olivos, O'Higins, Olascoaga, Ortiz Basualdo, Pinedo, Pigué, Paraiso, Pereira, Pardo, Parish, Pehuajó, Parravicini, Rivas, Rawson, Reconquista, Rodriguez (ferro-carril del Sud), Rosas, Roque Perez, Rocha, Rojo, Rivadavia (Lincoln), San Pedro (Las Flores), Sauce Corto (ferro carril del Sud), Fair, Lavigné, Temperley, Tornquist, Villanue-			
Suma á la vuelta....	18273	997500	1671726 12

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	18273	997500	1671726
va (Ranchos), Zapiola, Castilla, Arroyo Seco, Alzaga, Bella Vista, (Moreno), Bartolomé Bavis, Camet, Daniel Gowland, Mirador de Lezica, Choos Malial, Castro, Gral. Mitre, Ignacio Correa, Hucal, Julio Arditi, Ladonesa, Rufino Elizalde, Vivoratá, Lavallol, Mariano Haedo, Puerto La Plata, Rufino, Gonzalez Chaves, Santa Catalina, Soler, F. Varela, Sala, Marmol, Pirán, Alvear, (ferro-carril Buenos Aires y Rosario), Pontevedra, Pilar, Rio Gallegos, San Vicente, Arroyo Corto, Sauce Grande, Bahia Blanca, Los Hornos de Cerrano, Estacion Palermo, San Patricio, Ajó, Caseros, Muñoz Pila Nueva, Sanchez, Bonement, Manuel J. de Guerrico, Sauce Grande, ciento cincuenta y nueve oficinas á pesos 20 cada una.....	3180		
457 Para gastos de estas ciento cincuenta y nueve oficinas á pesos 2 cada una.....	318		
458 Para cincuenta oficinas de correos de segunda categoría á pesos 15 cada una.....	750		
459 Para gastos de las mismas á pesos 2 cada una.....	100		
460 Subvencion á la mensagería de Ramos Mejia á la Cabaña Lincoln	50		
461 Para pago de subvenciones á las empresas que trasportan la correspondiencia, desde Dolores á Ajó, Azcuénaga á Giles, Rufino á Italó, Azul á Pringles, Azul á Suarez, Capitan Sarmiento á Salto, Rojas á Teodolina, Arrecifes á Salto y Gainza, Saladillo á General Alvear, Azul á Necochea, Pigué á General Acha, Arroyo Corto á General Lavalle, Zápiola á Navarro, Bragado á Lavalle, Campana á Lujan, Lobos á Monte, Dolores á Balcarce, Maipú á Pueyrredon, Cacharí á Tapalqué,			
Suma al frente....	22671	997500	1671726

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	22671	997.500	1671726 12
Las Flores á General Alvear, Arrecifes á San Pedro, Ensenada á Magdalena, Bragado á Bolivar, Ayacucho á Lobería, Baradero á San Pedro, General Rodriguez á Pilar, Rojas á Villa Colon, Cacharí á Rauch, San Vicente á la Estacion, Carhué á General Acha, Olavarria á Blanca Grande, Bahia Blanca á Patagones, Moron á Bella Vista, Blanca Grande á La Larga, Salado á Las Flores, Salado á 25 de Mayo, y á Monte, Campana á Exaltacion de la Cruz, Pergamino á Venado Tuerto, Bahia Blanca á Victorica, á Pehuajó y á Juarez, Rocha á Lavalle Sud, Merlo á Pontevedra, Cañuelas á la Estacion, Olavarria á San Ignacio, Arroyo Corto á Lavalle, Maipú á Mar Chiquita, La Plata á La Ensenada, San Martin á la Estacion....	4000		
	26671	320052	
PROVINCIA DE SANTA-FÉ			
Santa-Fé			
Item 7			
1 Telegrafista de 1ª clase y encargado de correos.	150		
2 Dos encargados de turno á $ 125..	250		
3 Contador interventor..... ...	100		
4 Tres escribientes á pesos 50 cada uno	150		
5 Ocho carteros á pesos 30 cada uno	240		
6 Dos telegrafistas de 1ª clase á $ 100 cada uno.....	200		
7 Cuatro telegrafistas de 2ª clase á pesos 90...	360		
8 Seis buzonistas á pesos 25..... .	150		
9 Cuatro telegrafistas de 3ª clase á pesos 80 cada uno.....	320		
10 Cuatro telegrafistas de 4ª clase á pesos 60 cada uno.....	240		
11 Dos guarda-hilos á $ 50 cada uno..	100		
Suma á la vuelia....	2260	1317552	1671726 12

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta...	2260	1317552	1671726
12 Para distribucion de telégramas...	60		
13 Encargado de la oficina marítima.	50		
14 Ordenanza.....	20		
15 Alquiler de casa.....	150		
16 Gastos de oficina.....	30		
Rosario			
17 Telegrafista de 1ª clase y encargado de Correos.....	200		
18 Cuatro encargados de turno á pesos 150 cada uno.....	600		
19 Contador interventor.....	100		
20 Doce telegrafistas de 1ª clase á $ 100 cada uno.....	1200		
21 Doce telegrafistas de 2ª clase á pesos 90 cada uno.....	1080		
22 Doce telegrafistas de 3ª clase á pesos 80 cada uno.....	960		
23 Ocho telegrafistas de 4ª clase á pesos 60 cada uno.....	480		
24 Dos telegrafistas de 5ª clase á pesos 50 cada uno.....	100		
25 Tres guarda-hilos á pesos 50 cada uno.....	150		
26 Dos ensobradores á pesos 25 cada uno.....	50		
27 Para distribucion de telégramas..	250		
28 Seis encargados de mesa para correos á pesos 60 cada uno.....	360		
29 Veinte y cuatro escribientes para las mismas á pesos 50 cada uno..	1200		
30 Treinta y cinco carteros á pesos 40 cada uno.....	1400		
31 Diez y seis buzonistas á pesos 25 cada uno.....	400		
32 Cuatro balijeros á pesos 20 cada uno.....	80		
33 Para conduccion de correspondencia á la estacion y al puerto..	150		
34 Alquiler de casa.....	350		
35 Para alumbrado.....	150		
36 Gastos de oficina.....	25		
Sunchales			
37 Telegrafista de 3ª y encargado de Correos.....	80		
Suma al frente....	11935	1317552	1671726

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	19935	1317552	1671726 12
Guarda-hilos.....	50		
Mensagero-cartero.....	20		
Alquiler de casa.....	20		
Gastos de oficina.....	3		
Saladillo			
Telegrafista de 3ª y encargado de Correo.....	80		
Guarda-hilos.....	50		
Mensajero-cartero.....	20		
Alquiler de casa.....	20		
Gastos de oficina.....	3		
Colonia Juarez Celman			
Telegrafista de 3ª y encargado de Correos.....	80		
Guarda-hilos	50		
Mensagero-cartero.....	20		
Alquiler de casa.....	20		
Gastos de oficina.....	3		
San Lorenzo			
Telegrafista de 3ª clase y encargade de Correos	80		
Guarda-hilos.....	50		
Mensagero-cartero.....	20		
Gastos de oficina.....	3		
Alquiler de casa.....	10		
Gaboto			
Telegrafista de 3ª clase y encargado de correos.....	80		
Guarda-hilos mensajero.....	50		
Mensajero-cartero.....	20		
Gastos de oficina.....	3		
Alquiler de casa.....	15		
Irigoyen			
Telegrafista de 3ª clase y encargado de correos.....	80		
Suma á la vuelta....	12785	1317552	1671726 12

	ITEM		INCIS
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	12785	1317552	167172
63 Guarda-hilos	50		
64 Mensajero-cartero	20		
65 Gastos de oficina.....	3		
66 Alquiler de casa.....	10		
Coronda			
67 Telegrafista de 3ª clase y encargado de correos.....	80		
68 Telegrafista de 5ª clase.....	50		
69 Guarda hilos	50		
70 Mensajero-cartero.....	20		
71 Alquiler de casa.....	15		
72 Gastos de oficina.....	3		
Santo Tomé			
73 Telegrafista de 3ª clase y encargado de correos.....	80		
74 Guarda-hilos.....	50		
75 Mensajero-cartero.....	20		
76 Alquiler de casa.....	20		
77 Gastos de oficina.....	3		
Rincon de San José			
78 Telegrafista de 3ª clase y encargado de correos	80		
79 Guarda-cable.....	50		
80 Mensajero cartero.....	20		
81 Alquiler de casa.....	10		
82 Gastos de oficina.....	3		
Esperanza			
83 Telegrafista de 1ª clase y encargado de correos.....	100		
84 Telegrafista de 3ª clase.....	80		
85 Dos telegrafistas de 4ª clase á $ 60 cada uno.....	120		
86 Un telegrafista de 5ª clase.....	50		
87 Guarda-hilos.....	50		
88 Mensajero-cartero á caballo.....	30		
89 Alquiler de casa.....	35		
90 Gastos de oficina	10		
Suma al frente....	13897	1317552	167172

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	13897	1317552	1671726 12
San Cárlos			
1 Telegrafista de 2ª clase y encargado de correos.....	90		
2 Telegrafista de 5ª clase	50		
3 Mensajero-cartero á caballo.....	30		
4 Gastos de oficina.....	3		
San Agustin			
5 Telegrafista de 3ª clase y encargado de correos.....	80		
6 Mensajero-cartero.	20		
7 Gastos de oficina...	3		
8 Alquiler de casa....	10		
Humboldt			
9 Telegrafista de 4ª clase y encargado de correos.....	60		
0 Mensajero-cartero	20		
1 Alquiler de casa.....	10		
2 Gastos de oficina.....	3		
Pilar			
3 Telegrafista de 3ª clase y encargado de correos..... ...	80		
4 Telegrafista de 5ª clase.....	50		
5 Guarda-hilos	50		
6 Mensajero-cartero á caballo.	30		
7 Alquiler de casa.....	10		
8 Gastos de oficina.....	3		
Felicia			
9 Telegrafista de 4ª clase y encargado de correos.....	60		
0 Mensajero-cartero.....	10		
1 Gastos de oficina.....	3		
2 Alquiler de casa.....	10		
Aurelia			
3 Telegrafista de 4ª clase y encargado de correos.....	60		
4 Mensajero-cartero	10		
Suma á la vuelta....	14652	1317552	1671726 12

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	14652	1317552	1671726
115 Gastos de oficina.....	3		
Rafaela			
216 Telegrafista de 4ª clase y encargado de correos.....	60		
117 Mensajero-cartero.....	10		
118 Gastos de oficina.....	3		
Lehmann			
119 Telegrafista de 4ª clase y encargado de correos.....	60		
120 Mensajero-cartero.....	10		
211 Gastos de oficina.....	3		
Colonia General Roca			
122 Telegrafista de 4ª clase y encargado de correos.....	60		
124 Mensajero cartero.....	10		
1123 Gastos de oficina.....	3		
Santa Rosa			
125 Telegrafista de 4ª clase y encargado de correos.....	60		
126 Guarda-hilos.....	40		
127 Mensajero-cartero.	11		
128 Gastos de oficina.....	3		
129 Alquiler de casa....	10		
Helvecia			
130 Telegrafista de 3ª clase y encargado de correos.....	80		
131 Guarda-hilos.....	40		
132 Mensajero á caballo.....	20		
133 Gastos de oficina.....	3		
134 Alquiler de casa.....	15		
Saladero Mariano Cabal			
135 Telegrafista de 4ª clase y encargado de correos.	60		
136 Guarda-hilos.....	40		
137 Gastos de oficina	3		
Suma al frente....	15259	1317552	1671726 1

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente.....	15259	1317552	1671726.12
San Javier			
38 Telegrafista de 4ª clase y encargado de correos.....	60		
39 Guarda-hilos.....	40		
40 Mensajero cartero.....	10		
41 Gastos de oficina.....	3		
42 Alquiler de casa.....	10		
Alejandra			
43 Telegrafista de 4ª clase y encargado de correos.....	60		
44 Guarda-hilos.....	40		
45 Mensajero-cartero.....	10		
46 Gastos de oficina.....	3		
47 Alquiler de casa.....	10		
Romang			
48 Telegrafista de 4ª clase y encargado de correos.....	60		
49 Guarda-hilos.....	40		
50 Mensajero-cartero.....	10		
51 Gastos de oficina.....	3		
52 Alquiler de casa.....	10		
Emilia			
53 Telegrafista de 3ª clase y encargado correos.....	80		
54 Guarda-hilos.....	40		
55 Mensajero-cartero.....	10		
56 Gastos de oficina.....	3		
57 Alquiler de casa.....	10		
San Justo			
58 Telegrafista de 4ª clase y encargado de correos.....	60		
59 Guarda-hilos.....	40		
60 Mensajero-cartero.....	10		
61 Gastos de oficina.....	3		
62 Alquiler de casa.....	12		
Suma á la vuelta.....	15896	1317552	1671726 12

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	15896	1317552	1671726
Reconquista			
(Oficina trasladora)			
163 Telegrafista de 3ª clase y encargado de correos.....	80		
164 Telegrafista de 5ª clase.....	50		
165 Guarda-hilos	40		
166 Mensajero-cartero.....	10		
167 Gastos de oficina.....	3		
168 Alquiler de casa.....	10		
Carcarañá			
169 Telegrafista de 4ª clase y encargado de correos.....	60		
170 Guarda hilos.....	40		
171 Mensajero-cartero.....	10		
172 Gastos de oficina.....	3		
173 Alquiler de casa.....	10		
Cañada de Gomez			
174 Telegrafista de 2ª clase y encargado de correos.....	90		
175 Telegrafista de 4ª clase.....	60		
176 Guarda-hilos.....	50		
177 Gastos de oficina.....	4		
178 Alquiler de casa.....	25		
Guardia de la Esquina			
179 Telegrafista de 3ª clase y encargado de correos.....	80		
180 Guarda-hilos	40		
181 Mensajero-cartero.....	11		
582 Gastos de oficina.....	3		
183 Alquiler de casa.....	15		
Arteaga			
184 Telegrafista de 4ª clase y encargado de correos	60		
185 Gastos y alquiler de casa.....	12		
Suma al frente.....	16662	1317552	1671726

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente.....	16662	1317552	1671726 12
San Urbano			
6 Telegrafista de 4ª clase y encargado de correos.....	60		
7 Guarda-hilos.....	40		
8 Mensajero-cartero.....	11		
9 Alquiler de casa,.....	12		
0 Gastos de oficina	3		
Teodolina			
1 Telegrafista de 4ª clase y encargado de correos.....	60		
2 Mensajero-cartero.....	10		
3 Gastos y alquiler de casa.....	13		
Venado Tuerto			
4 Telegrafista de 4ª clase y encargado de correos.....	60		
5 Guarda-hilos.....	40		
6 Alquiler de casa.....	10		
7 Gastos de oficina.....	3		
Ocampo			
8 Telegrafista de 3ª clase y encargado de correos.....	80		
9 Telegrafista de 5ª clase	50		
0 Guarda-hilos.....	50		
1 Mensajero cartero.....	11		
2 Gastos de oficina.....	4		
Las Toscas			
3 Telegrafista de 3ª clase y encargado de correos.....	80		
4 Guarda-hilos.....	50		
5 Mensajero-cartero	11		
6 Gastos de oficina.....	3		
Puerto San Martin			
7 Telegrafista de 3ª y encargado de correos.....	80		
8 Guarda-hilos.....	50		
Suma á la vuelta....	17453	1317552	1671726 12

	ITEM		INCIS
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta.....	17453	1317552	1671726
209 Alquiler de casa.....	40		
210 Mensajero cartero.....	11		
211 Gasto de oficina.....	5		
General Roca			
212 Telegrafista de 3ª y encargado de correos.....	80		
213 Guarda-hilos.....	50		
214 Alquiler de casa.....	12		
215 Mensajero cartero.....	11		
216 Gastos de oficina.....	5		
Barrancas			
217 Telegrafista de 3ª y encargado de correos.....	80		
218 Guarda hilos.....	50		
219 Mensajero cartero.....	11		
220 Alquiler de casa.....	12		
221 Gastos de oficina.....	5		
Estacion Sunchales (Sucursal estacion ferro-carril del Rosario)			
222 Telegrafista de 3ª y encargado de correos.....	80		
223 Mensajero cartero.....	15		
224 Alquiler de casa.....	40		
225 Gastos de oficina.....	5		
Colonia Florencia (Antes Taperagá)			
226 Telegrafista de 3ª clase y encargado de correos.....	80		
227 Guarda hilos.....	50		
228 Mensajero cartero.....	11		
229 Gastos de oficina.....	3		
230 Telegrafistas de 4ª clase y encargados de correos para las oficinas Francesa, California, Cayastá, Mal Abrigo, Galvez, Belgrano, San Martin, Saguier, Sarmiento y Providencia, á pesos 60 c|u...	600		
231 Cinco mensajeros-carteros á pesos 20 c|u.....	100		
Suma al frente.....	18809	1317552	1671726.

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente.....	18809	1319552	1671726 12
232 Guarda hilos.	40		
233 Para gastos de estas oficinas á pesos 3 c[u.....	30		
Colonia Candelaria			
234 Encargado de correos	15		
235 Cartero.....	12		
136 Alquiler decasa.....	10		
237 Gastos de oficina.....	2		
Roldan			
238 Encargado de correos.....	15		
239 Cartero.....	12		
240 Gastos de oficina.....	2		
241 Para encargados de correos en Cavour, Grutly, Franck, Las Tunas Santa Maria, San Gerónimo, Santa Teresa, Rivadavia, Jesús Maria, Larguia, Gesler, Nueva Roma, Fuerte Roca, Matilde, Córdoba, Clodomira, Nueva Torino, Iriòndo, Laguna Larga, Diaz, Avila Correa, Alberdi, Vercelii, Chacras, Cármen del Sauce, Posta Villarino, Mercedes, Armstrong, Colastiné Mal Abrígo (puerto) Montes de Oca, Serodino, Amistad, Arroyo Seco, Pavon, Estacion Perez, India Muerta, Urquiza, Estacion Palacios, Arequito, Sanford, Firmat, Villalba, Colonia Galvez, Barrancas Susana, San Cristobal, Constanza, Santa Clara, Umberto 1º, Ataliva, Cayastacito, San Martin, Angélica, Josefina, Progreso, San Carlos Sud, San Carlos Norte, Clusellas, Bella Vista, Regina Margarita, Sastre, Ortiz, Piamonte, Maria Luisa, Maria Juana, Egusquiza, Virginia, Soledad San Genaro, Oroño, Santa Clara de Buena Vista, San Antonio de Obligado, Las Garzas, Avellaneda, La Pereira, San José, San Jorge, Garibaldi, Tortugas, Al-			
Suma á la vuelta. ...	18947	1317552	1671726 12

	ITEM		INCIS
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	18947	1317552	1671726
dao, Estacion San Gerónimo, Alvear, Chabas. Colonia General Roca, Bustinza, Estacion Bombal, Monte Flores, Colonia Cárcano, Pellegrini, Sauce, Colonia Presidente Juarez, Carrizal, noventa y cinco oficinas á pesos 15 c|u.....	1425		
242 Para gastos de estas oficinas á pesos 2 c|u.....	190		
243 Trasporte de correspondencia á Esperanza.....	20		
244 Trasporte de correspondencia de Esperanza á San Gerónimo....	20		
245 Trasporte de correspondencia á San Cárlos pasando por San Agustin, Las Tunas y Frank....	20		
246 Trasporte de correspondencia á la frontera Norte, pasando por Emilia, San Justo y Belgrano, hasta el Ají.....	100		
247 Idem de Humboldt á Esperanza y Cavour.....	10		
248 Idem de San José á Helvecia y el Rey.....	80		
249 Idem de Humboldt á Grutty.....	10		
250 Idem de San Cárlos por Oroño hasta Coronda.....	20		
251 Idem á San Javier.....	150		
252 Idem de San Javier á Mal Abrigo..	80		
253 Idem á Santa Maria.....	40		
254 Idem de Esperanza á Pilar, Fuerte Roca, Susana, Aurelia, Nueva Roma, y de Estancia Grande, hasta Cayastacito.....	80		
255 Idem entre Rosario y Santa Fé..	90		
256 Idem entre Rosário y San Lorenzo	21		
257 Idem entre Santa Fé y la Estacion.	40		
258 Idem de Mal Abrigo á Romay, Reconquista, Avellaneda, Las Garzas, Ocampo, Las Toscas, Florencia y San Antonio de Obligado.....	100		
259 Idem á Providencia, Pilar, Felicia, Progreso, Saguier, Clucellas, Belgrano, San Martin, San Genaro, Bustinza y Santa Teresa....	200		
Suma al frente....	21643	1317552	1671726

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente.....	21643	1317552	1671726 12
260 Idem de Candelaria á la Carlota, Colonia Jesús Maria á Larguia, Esquina á Iriondo, Rosario á Teodolina, Union á San Antonio, Rosario á Belle-Ville, á Colonia Ortega y á Cerrillos, Santa Fé á Santo Tomé, á Felicia, á Santa Maria y á San Justo (Córdoba), San Javier á Mal Abrigo, San Cárlos á San Martin y á Esperanza, San Martin á Almagro y Esperanza á Providencia de Rosario á Sauce Corto y Pavon, de San Urbano á Teodolina y Venado Tuerto, de Tortugas á Montes de Oca y Amistad.....	1100		
	22743	272916	
ENTRE-RIOS			
Paraná			
(Oficina de trasmision)			
Item 8			
1 Telegrafist ade 1ª clase y encargado de correos.....	150		
11|2 Tres encargados de turno á ps. 120	360		
2 Contador-interventor	100		
3 Dos escribientes á pesos 50 c|u...	100		
4 Auxiliar.....	40		
5 Oficial encargado de la estafeta del Puerto.....	60		
6 Alquiler de local para idem.....	20		
7 Cinco telegrafista de 1ª á ps 100 c|u	500		
8 Cuatro idem de 2ª á pesos 90 c|u...	360		
9 Ocho idem de 3ª á pesos 80 c|u...	640		
10 Cuatro idem de 4ª á pesos 60 c|u..	240		
11 Cuatro telegrafistas de 5ª á pesos 50	200		
12 Diez carteros á pesos 30 c|u.....	300		
13 Cuatro buzonistas á pesos 25 c|u..	100		
14 Dos guarda-hilos á pesos 50 c|u...	100		
15 Dos ensobradores á pesos 25 c|u...	50		
16 Distribucion de telegramas.....	100		
17 Alumbrado y gastos de oficina....	30		
18 Alquiler de casa.	200		
19 Trasporte de correspondencia al puerto.....	30		
20 Idem á Santa Fé diariamente.....	80		
21 Idem á Villa Concordía.....	93		
22 Ordenanza.....	20		
Suma á la vuelta.....	3873	1590468	1671726 12

	ITEM		INCIS
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta.....	3873	1590468	1671726
Uruguay			
(Oficina de retrasmision)			
23 Telegrafista de 1ª clase y encargado de correos.....	120		
24 Dos encargadas de turno á ps. 100	200		
25 Contador interventor.....	60		
26 Dos escribientes á pesos 40 c|u..	80		
27 Oficial encargado de la Oficina Marítima	50		
28 Dos telegrafistas de 1ª clase á pesos 100 c|u.....	200		
29 Dos telegrafistas de 2ª clase á pesos 90 c|u	180		
30 Cinco telegrafistas de 3ª clase á pesos 80 c|u.....	400		
31 Guarda-hilos	40		
32 Dos carteros á pesos 20 c|u.....	40		
33 Distribucion de telegramas.....	50		
34 Gastos de oficina y alumbrado...	15		
35 Alquiler de casa.....	80		
36 Ordenanza.....	20		
37 Transporte de correspondencia....	20		
Concordia			
(Oficina de retrasmision)			
38 Telegrafista de 1ª clase y encargado de correos.....	120		
39 Contador-interventor.....	50		
40 Escribiente.....	30		
41 Dos telegrafistas de 2ª clase á pesos 90 c|u.....	180		
42 Tres telegrafistas de 3ª clase á pesos 80 c|u.....	240		
43 Guarda-hilos.....	40		
44 Dos carteros á pesos 20 c|u.....	40		
45 Para distribucion de telegramas..	25		
46 Gastos de oficina	15		
47 Alquiler de casa.....	50		
48 Ordenanza—.....	15		
Gualeguay			
(Oficina de traslacion)			
49 Telegrafista de 1ª clase encargado de correos.....	100		
50 Gontador-interventor	40		
51 Escribiente.....	30		
Suma al frente.....	6403	1590468	16717

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	6403	1590468	1671726 12
52 Telegrafista de 2ª clase.....	90		
53 Dos telegrafistas de 3ª clase á pesos 80 c/u.....	160		
54 Dos guarda-hilos á pesos 40 c/u...	80		
55 Cartero.....	20		
56 Para distribucion de telegramas..	20		
57 Gastos de oficina.....	15		
58 Alquiler de casa...	40		
59 Ordenanza.....	15		
Gualeguaychú			
60 Telegrafista de 1ª clase y encargado de correos.....	100		
61 Contador-interventor.....	40		
62 Escribiente.....	30		
63 Telegrafista de 3ª clase.	80		
64 Guarda-hilos..	40		
65 Cartero.....	20		
66 Para distribucion de telegramas..	20		
67 Alquiler de casa.....	50		
68 Gastos de oficina	10		
69 Ordenanza	15		
70 Trasporte de correspondencia á Fray-Bentos.....	25		
71 Idem al Rosario del Tala.....	50		
Colon			
72 Telegrafista de 3ª clase y encargado de correos.....	80		
73 Telegrafista de 5a. clase	50		
74 Guarda-hilos.....	40		
75 Mensajero-cartero.....	12		
76 Gastos de oficina.....	3		
Federacion			
77 Telegrafista de 3a. clase y encargado de correos.....	80		
78 Telegrafista de 5a. clase	50		
79 Guarda-hilos.....	40		
80 Mensajero-cartero.....	12		
81 Gastos de oficina.....	3		
Mocoretá			
82 Telegrafista de 3a. clase y encar-			
Suma á la vuelta....	7693	1590468	1671726 12

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	7693	1590468	1671726 12
gado de correos.....			
83 Telegrafista de 5a. clase y guarda-hilos.....	80 50		
84 Gastos de oficina.....	3		
Chajarí			
85 Telegrafista de 3a. clase y encargado de correos...	80		
86 Guarda-hilos y telegrafista.....	42		
87 Mensajero-cartero.....	11		
88 Gastos de oficina.....	4		
89 Alquiler de casa...	11		
Hernandarias			
90 Telegrafista de 3a. clase y encargado de correos.....	80		
91 Gastos de oficina.....	3		
Diamante			
92 Telegrafista de 3a. clase y encargado de correos.....	80		
93 Telegrafista de 5a. clase.....	50		
94 Guarda-hilos.....	40		
95 Mensajero-cartero.....	20		
96 Gastos de oficina.....	3		
Villa Urquiza			
97 Telegrafista de 3a. clase y encargado ce correos	80		
98 Guarda-hilos.....	40		
99 Mensajero-cartero.....	11		
100 Gastos de oficina.....	3		
101 Alquiler de casa....	10		
Antonio Tomás			
102 Telegrafista de 3a. clase y encargade correos..... ...	80		
103 Guarda-hilos....	50		
104 Mensajero-cartero.....	11		
105 Gastos de oficina.....	3		
106 Alquiler de casa.....	20		
Suma al frente....	8558	1590468	1671726 12

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	8558	1590468	1671726 12
Santa Elena			
7 Telegrafista de 3a. clase y encargado de correos.....	80		
8 Gastos de oficina.....	3		
La Paz			
(Oficina de retramision)			
9 Telegrafista de 2a. clase y encargado de correos.....	90		
0 Dos telegrafistas de 4a. clase á ps. 60 cada uno.....	120		
1 Dos guarda-hilos á ps 50 cada uno	100		
2 Mensajero cartero.....	15		
3 Gastos de oficina.....	4		
4 Alquiler de casa.....	16		
San José de Feliciano			
5 Telegrafista de 3a. clase y encargado de correos.....	80		
6 Guarda-hilos.....	40		
7 Mensajero-cartero.....	15		
8 Gastos de oficina.....	3		
9 Alquiler de casa.	8		
Victoria			
(Oficina de retrasmision)			
0 Telegrafista de 2a. clase y encargado de correos.....	90		
1 Dos telegrafistas de 4a. clase á ps. 60 aada uno.....	120		
2 Un idem de 5a. clase.....	50		
3 Dos guarda-hilos á ps, 40 cada uno	80		
4 Mensajero-cartero.....	20		
5 Alquiler de casa.....	20		
6 Gastos de oficina.....	6		
Nogoyá			
(Oficina de traslacion)			
7 Telegrafista de 2a. clase y encargado de correos.....	90		
Suma á la vuelta....	9608	1590468	1671726 12

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	9608	1590468	1671726
128 Telegrafista de 3a.....	80		
129 Guarda-hilos.....	42		
130 Mensajero-cartero.....	20		
131 Alquiler de casa.....	16		
132 Gastos de oficina.....	3		
Rosario del Tala			
133 Telegrafista de 3a. clase y encargado de correos.....	80		
134 Guarda-hilos	40		
135 Mensajero-cartero.....	15		
136 Alquiler de casa.....	10		
137 Gastos de oficina.....	4		
Sucursal Puerto Uruguay			
138 Telegrafista de 3a. clase y encargado de correos.....	80		
139 Mensajero-cartero.....	15		
140 Gastos de oficina.....	5		
Villaguay			
141 Telegrafista de 3a. clase y encargado de correos.....	80		
142 Guarda-hilos.....	42		
143 Mensajero-cartero	15		
144 Gastos de oficina.....	4		
145 Para administradores de correos en Cerrito, colonia Colon, colonia Caseros, colonia Federal, Puerto Ruiz, Estacion Paraná, Nogoyá, Cerrito (F. C. Entre-Riano), Gobernador Crespo, Lucas Gonzalez, General Racedo, Hernandez Ramirez, 1º de Mayo, Rocamora, Gobernador Solá, colonia San José, Moreno, estacion Caseros, Candelaria, Naranjito, Puerto Goyena y San Javier á ps 15 cada uno	360		
146 Gastos para la misma á ps 2 cada uno.....	48		
147 Para transporte de correspondencia á Hernandarias.....	30		
148 Para trasporte de correspondencia á Caseros.....	15		
Suma al frente....	10604	1590468	1671726

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	10604	1590468	1671726 12
Idem idem de San José de Feliciano á Esquina	55		
Idem de Gualeguay á la estacion, Paraná á Victoria y Nogoyá, Gualeguay á Rosario del Tala y Nogoyá, Gualeguaychú á Uruguay, Gualeguay, Nogoyá y Victoria...	600		
	11259	135108	
PROVINCIA DE CORRIENTES			
Corrientes			
9			
Telegrafista de 1a. clase y encargado de correos....	130		
Dos encargados de turno....	200		
Contador interventor.....	90		
Cuatro escribientes á ps. 40 cada uno.....	160		
Encargado de la oficina marítima..	50		
Telegrafista de 1a. clase.....	100		
Idem de 2a. idem	90		
Idem de 3a. idem.....	80		
Idem de 4a. idem.....	60		
Idem de 5a. idem.....	50		
Guarda-hilos	40		
Cuatro carteros á ps. 25 cada uno.	100		
Para distribucion de telegramas.	40		
Dos buzonistas á ps. 25 cada uno..	50		
Gastos de oficina.....	17		
Ordenanzas.....	15		
Cartero á caballo.....	50		
Para conduccion de correspondencia.....	10		
Esquina			
9 Telegrafista de 3a. clase y encargado de correos.....	80		
0 Telegrafista de 5a. clase.....	50		
1 Guarda-hilos.....	40		
2 Mensajero-cartero.....	15		
3 Alquiler de casa.....	7		
4 Gastos de oficina.....	3		
Suma á la vuelta...	1527	1725576	1671726 12

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta. ..	1527	1725576	1671726
Goya			
25 Telegrafista de 1a. clase y encargado de correos.	100		
26 Telegrafista de 2a. clase.....	90		
27 Tres idem de 4a. clase á ps. 60 cada uno.....	180		
28 Dos guardas-hilos á ps. 40 cada uno.....	80		
29 Tres mensajeros-carteros á ps. 20 cada uno.....	60		
30 Gastos de oficina.....	5		
31 Alquiler de casa.....	30		
32 Transporte de correspondencia al puerto.....	10		
33 Idem á Santa Lucía...	25		
Santa Lucía			
34 Telegrafista de 4a. clase y encargado de correos.....	60		
35 Mensajero-cartero.....	15		
36 Gastos de oficina.....	3		
Mercedes			
37 Telegrafista de 3a. clase y encargado de correos.....	80		
38 Telegrafista de 5a. clase....	50		
39 Guarda-hilos	40		
40 Mensajero-cartero	15		
41 Alquiler de casa.....	20		
42 Gastos de oficina.....	3		
Curuzú-Cuatiá			
43 Telegrafista de 3a. clase y encargado de correos	80		
44 Guarda-hilos.....	40		
45 Mensajero-cartero	15		
46 Alquiler de casa.....	10		
47 Gastos de oficina.....	3		
San Roque			
48 Telegrafista de 3a. clase y encargado de correos.....	80		
Suma al frente...	2621	1725576	1671726

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	2621	1725576	1671726 12
Guarda-hilos	40		
Mensajero-cartero.....	15		
Gastos de oficina	3		
Alquiler de casa	10		
Lavalle			
Telegrafista de 3a. clase y encargado de correos	80		
Mensajero-cartero.....	15		
Gastos de oficina.....	3		
Alquiler de casa.....	10		
Paso de la Patria			
Telegrafista de 3a. clase y encargado de correos	80		
Idem de 5a. clase.....	50		
Guarda-hilos	40		
Mensajero-cartero	15		
Gastos de oficina.....	3		
Alquiler de casa.....	10		
Empedrado			
Telegrafista de 3a. clase y encargado de correos.....	80		
Guarda-hilos.....	40		
Mensajero-cartero.....	15		
Gastos de oficina.....	3		
Alquiler de casa.....	12		
Trasporte de correspondencia.....	10		
Bella Vista			
Telegrafista de 1a. clase y encargado de correos.....	100		
Idem de 3a. clase.....	80		
Idem de 4a. clase.....	60		
Dos guarda-hilos á ps. 40 cada uno	80		
Mensajero-cartero.....	15		
Gastos de oficina.....	3		
Alquiler de casa.	16		
Trasporte de correspondencia.....	10		
Monte-Caseros			
Telegrafista de 2a. clase y encargado de correos.....	90		
Suma á la vuelta....	3609	1725576	1671726 12

	ITEM		INCIS
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta..	3609	1725576	1671726
78 Idem de 3a. clase.....	80		
79 Dos guarda-hilos á ps. 40 cada uno	80		
80 Mensajero-cartero	15		
81 Alquiler de casa.....	11		
82 Gastos de oficina.....	3		
Paso de los Libres			
(Oficina de retrasmision y traslacion, línea de Misiones, Brasil)			
83 Telegrafista de 1a. clase y encargado de correos.....	120		
84 Dos telegrafistas de 1a. clase pesos 100 cada uno.....	200		
85 Dos idem de 2a. clase á ps. 90 cada uno.....	180		
86 Uno idem de 3a. clase.....	80		
87 Guarda-hilos	40		
88 Mensajero-cartero	15		
89 Gastos de oficina.....	10		
90 Alquiler de casa.....	20		
La Cruz			
91 Telegrafista de 3a. clase y encargado de correos.....	80		
92 Guarda-hilos.....	40		
93 Mensajero-cartero.....	15		
94 Alquiler de casa.....	10		
95 Gastos de oficina.....	3		
San Martin			
96 Telegrafista de 3a. clase y encargado de correos.....	80		
97 Guarda-hilos.....	40		
98 Mensajero-cartero.....	15		
99 Alquiler de casa.....	10		
100 Gastos de oficina.....	3		
Alvear			
101 Telegrafista de 3a. clase y encargado de correos.....	80		
102 Guarda-hilos.....	40		
103 Mensajero cartero	15		
104 Alquiler de casa.....	10		
105 Gastos de oficina.....	3		
Suma al frente....	4907	1725576	167172

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	4907	1725576	1671726 12
Santo Tomé			
(Oficina de retramision)			
106 Telegrafista de 3a. clase y encargado de correos.....	80		
107 Idem de 5a. clase.....	50		
108 Guarda-hilos.....	40		
109 Mensajero-cartero.	15		
110 Gastos de oficina.....	3		
111 Alquiler de casa	10		
Ituzaingó			
112 Encargado de correos.....	25		
113 Cartero.....	15		
114 Gastos de oficina	4		
115 Para encargados de correos en Caá-Catí, Concepcion, Lomas. Loreto, Mburucuyá, San Luis, Itatí, San Miguel, Saladas, San Cosme, Sauce, Julio, San Jerónimo, Santa Ana, Costa del Rio Corrientes y Las Palmas, 16 á ps. 15 cada uno	240		
116 Para gastos de las mismas á ps. 2 cada uno	32		
117 Para encargados de correos en 20 estafetas en las Estaciones de los ferro-carriles á ps. 10 cada uno..	200		
118 Para gastos de los mismos á 2 ps. cada uno.....	40		
119 Para transporte de la correspondencia desde Paso de los Libres á Uruguayana y á Goya; Corrientes á Reconquista; Monte Caseros á Paso de los Libres; Goya á Resistencia; Esquina á Sauce y Curuzú-Cuatiá; Corrientes á Lomas, Santa Ana, San Luis, San Cosme, Italó, Empedrado, Saladas y San Roque; Bella Vista á San Roque, San Antonio de Mburucuyá, Saladas y Mercedes, Caa-Catí á San Antonio de Itatí é Itá-Ibaté; San Miguel á Loreto, Posadas, Santo Tomé é Itá-Ibaté; San Roque á Concepcion, (Esquina á			
Suma á la vuelta....	5661	1725576	1671726 12

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta.....	5661	1725576	1671726 12
Sauce y Curuzú-Cuatiá). Vapores correos de Monte Caseros á San Javier y de Ituzaingo á Posadas, Bella Vista á Caa-Catí, pasando por Saladas á San Antonio de Mburucuyá.....	3900		
	9561	114732	
PROVINCIA DE CÓRDOBA			
Córdoba			
Item 10			
1 Telegrafista de 1a. clase y encargado de correos.....	200		
2 Contador-interventor.....	180		
3 Cuatro encargados de turno á $ 120	480		
4 Oficial 1º.....	100		
5 Tres encargados de mesa para correos á pesos 80 c|n.....	240		
6 Seis escribientes á ps. 50 c|u....	300		
7 Inspector de estafetas y ferro-carriles.....	70		
8 Cuatro telegrafiistas de 1ª clase á 100 ps. c|u.....	400		
9 Cuatro id de segunda á 90 ps. c|u..	360		
10 Cuatro id de 3ª á 80 ps. c|u.....	320		
11 Ocho idem de 4ª á ps. 60 c|u.....	480		
12 Dos idem de 5ª clase á 50 c|u.....	100		
13 Dos guarda-hilos á ps. 50 c|u. ...	100		
14 Doce carteros á ps. 40 c|u.....	480		
15 Seis buzonistas á ps. 25 c|u.....	150		
16 Cuatro balijeros á ps. 20 c|u.....	80		
17 Conduccion de correspondencia...	40		
18 Distribucion de telegramas.....	190		
19 Gastos de oficina.....	60		
20 Idem para alumbrado	200		
Pueblo General Paz			
21 Telegrafista de 3ª clase y encargado de correos.....	80		
22 Id de 5ª.....	50		
23 Mensajero-cartero.....	20		
24 Gastos de oficina.....	5		
25 Alquiler de casa.....	25		
Suma al frente.....	4710	1840308	1671726 12

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente.....	4710	1840308	1671726 12
Pueblo San Vicente			
26 Telegrafista de 3ª clase y encargado de correos.....	80		
27 Id de 5ª clase.....	50		
28 Mensajero-cartero..... ...	20		
29 Gastos de oficina	5		
30 Alquiler de casa..... .. .	25		
Pueblo Nuevo			
1 Telegrafista de 3ª clase y encargado de correos.....	80		
2 Id de 5ª clase.....	50		
3 Mensajero-cartero.....	20		
4 Gastos de oficina.....	5		
5 Alquiler de casa.....	25		
Plaza General Cabrera			
6 Telegrafista de 3ª clase y encargado de correos.....	80		
7 Id de 5ª clase.....	50		
8 Mensajero-cartero	20		
9 Gastos de oficina.....	5		
0 Alquiler de casa.....	25		
Estacion Central			
1 Telegrafista de 3ª clase y encargado de correos			
2 Telegrafista de 5ª clase.....	80		
3 Mensajero-cartero.....	50		
4 Alquiler de casa.....	20		
5 Gastos de oficina	25		
	5		
Rio Cuarto			
6 Telegrafista de 1ª clase y encargade de correos.	120		
7 Dos escribientes á ps 40 c|u.....	80		
8 Seis mensajeros-carteros á p 30cu	180		
9 Dos balijeros á ps. 20 c|u.....	40		
0 Telegrafista de 3ª clase..... .	80		
1 Dos id de 4ª clase á ps. 60 c|u.....	120		
2 Dos id de 5ª clase á ps. 50 c|u.....	100		
3 Gastos de oficina....	30		
4 Transporte de correspondencia...	30		
Suma á la vuelta.....	6210	1840308	1671726 12

	ITEM		INCIS
	AL MES	AL AÑO	AL AÑ
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta.....	6210	1840308	167172
Jesús María			
55 Telegrafista de 2ª clase y encargado de correos.....	90		
56 Guarda-hilos.....	50		
57 Mensajero-cartero.....	15		
58 Gastos de oficina.....	3		
59 Alquiler de casa.....	10		
Dean Funes			
60 Telegrafista de 3ª clase y encargado de correos.....	80		
61 Guarda-hilos.....	50		
62 Mensajero-cartero.....	15		
63 Alquiler de casa.....	15		
64 Gastos de oficina.....	3		
Intiguazi			
65 Telegrafista de 3ª clase y encargado de correos.....	80		
66 Guarda-hilos y mensajero-cartero.	25		
67 Alquiler de casa.....	6		
68 Gastos de oficina.....	3		
Tulumba			
69 Telegrafista de 3ª clase y encargado de correos.....	80		
70 Guarda-hilos y mensajero-cartero	25		
71 Alquiler de casa.....	10		
72 Gastos de oficina.....	3		
San Pedro de Tulumba			
73 Telegrafista de 3ª clase y encargado de correos.....	80		
74 Guarda-hilos.....	50		
75 Mensajero-cartero.....	15		
76 Gastos de oficina.....	3		
77 Alquiler de casa.....	10		
Suma al frente.....	6931	1840308	16717

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente.....	6931	1840308	1671726 12
Chañar			
Oficina de traslacion			
78 Telegrafista de 1ª clase y encargado de correos.....	100		
79 Telegrafista de 4ª clase	60		
80 Guarda-hilos	50		
81 Mensajero-cartero.....	20		
82 Gastos de oficina.....	3		
83 Alquiler de casa.....	10		
Sampacho			
84 Encargado de correos.....	40		
85 Cartero.....	20		
86 Alquiler de casa.....	10		
87 Gastos de oficina...	4		
Bell-Ville			
Oficina de traslacion			
88 Telegrafiista de 2ª clase y encargado de correos.....	90		
89 Telegrafista de 3ª clase.....	80		
90 Guarda-hilos	50		
91 Mensajero-cartero.....	25		
92 Alquiler de casa.....	25		
93 Gastos de oficina.....	3		
94 Trasporte de correspondencia....	25		
Villa Maria			
95 Telegrafista de 1ª clase y encargado de correos.....	100		
96 Telegrafista de 2ª clase.....	90		
97 Idem de 3ª.	80		
98 Idem de 4ª.....	60		
99 Idem de 5ª clase.....	50		
100 Guarda-hilos.....	50		
101 Dos mensageros carteros á pesos 20 c|u.....	40		
102 Alquiler de casa.....	25		
103 Gastos de oficina.....	8		
Suma á la vuelta.....	8049	1840308	1671726 12

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	8049	1840308	1671726
Villa Nueva			
104 Telegrafista de 3ª clase y encargado de correos.....	80		
105 Idem de 5ª clase.....	50		
106 Mensajero-cartero.....	20		
107 Gastos de oficina.....	5		
108 Alquiler de casa.....	25		
Rio 2º			
109 Telegrafista de 3ª clase y encargado de correo.....	80		
110 Guarda hilos.....	50		
111 Mensajero-cartero	20		
112 Alquiler de casa..... :....	25		
113 Gastos de oficina.....	5		
Ballesteros			
114 Telegrafista de 3ª clase y encargado de correos.....	80		
115 Guarda-hilos.....	50		
116 Mensajero-cartero	20		
117 Alquiler de casa.....	25		
118 Gastos de oficina.....	5		
Marcos Juarez			
119 Telegrafista de 3ª clase y encargado de correos.....	80		
120 Guarda-hilos..... :.....	50		
121 Mensajero-cartero.....	20		
122 Alquiler de casa.....	25		
123 Gastos de oficina..... .:	5		
Quilino			
124 Telegrafista de 3ª clase y encargado de correos.....	80		
125 Guarda-hilos.....	50		
126 Mensajero cartero .. : .....'.....	20		
127 Alquiler de casa.	25		
128 Gastos de oficina.....	5		
Suma al frente.....	8949	1840308	1671726 12

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente.....	8949	1840308	1671736 12
Sarmiento			
129 Telegrafista de 3ª y encargado de correos.....	80		
130 Guarda hilos	50		
131 Mensajero cartero.....	20		
132 Alquiler de casa.....	25		
133 Gastos de oficina.....	5		
Oncativo			
134 Telegrafista de 3ª clase y encargado de correos...	80		
135 Alquiler de casa.....	6		
136 Gastos de oficina.....	3		
137 Para encargados de correos de Villa Dolores, Pampayasta, La Carlota, Las Tunas, Estacion Chañares, Las Peñas, General Paz, San Vicente, Cosquin, Dolores, Pueblito, Santa Rosa, Villa General Mitre, Villa del Rosario, San Ignacio, Cruz del Eje, Pocho, Villa de la Concepcion, Villa de Soto, San Cárlos, Ambul, Cruz Alta, Saladillo, Achiras, Leones, Santa Bárbara, Capilla de San Antonio, San Francisco, Villa del Tránsito, San Pedro, Villa Nueva, Nono, Villa de La Paz, Capilla de Remedios, Arroyito, Estacion General Roca, San José de la Dormida, Caminiaga, Laguna Larga, Alta Gracia, General Cabrera, Chuñiguazí, Estacion Rufino, Salas, Laboulaye, Julio Roca, La Cautiva, Makner, Washington, Paunero, Pilar, Avellaneda, Tortugas, Capilla del Tránsito, Italó, San Roque, Calera, Soconcho, Rio de los Sauces, Montes Grandes, Reduccion Santa Catalina, Chorquin, Cañada, Copacabana, La Higuera, Salsacate, Rio 1º, Rio Seco, Barrancosa, Colonía Rodriguez, Colonia San Gerónimo, General Pedernera, Veles Sarsfield, Santa			
Suma á la vuelta.....	9218	1840308	1671726 12

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta. ...	9218	1840308	1671726
Cecilia, Santa Catalina, La Argentina, Capilla Rodriguez, Guasapampa, Estacion Juarez Celman, Estacion San José, San Pedro de San Alberto, ochenta y dos oficinas á pesos 15 c|u.....	1230		
138 Cuarenta y ocho carteros para igual número de oficinas á pesos 12 c|u.....	576		
139 Para gastos de las ochenta y dos, pesos 2 c|u.....	164		
140 Para trasporte de correspendencia de la Estacion Avellaneda á Ojo de Agua; Córdoba á Cosquin, Achiras á Sampacho; Rio Cuorto á Reduccion; Bell-Ville á Cruz Alta; Villa Maria á Villa Nueva; Rio Cuarto á San Javier, tocando en Achiras, Estanzuela, Renca, San Pablo, Capilla de Dolores, Santa Rosa, San Luis y Villa Dolores; Córdoba á Cruz del Eje, Soto y Santa Rosa; de la Estacion Rio Segundo á Villa del Rosario y San Justo; Estacion Sarmiento á Talas (Departamento de Rio Seco) pasando por el Totoral ó General Mitre, Tulumba, Dormida, Villa de Rio Seco, Chañares, y Pampayasta. De regreso traerá la correspondencia de dichos puntos dejándola en Chañares; Rio Cuarto á la Carloto, de esta al Saladillo; Cruz Alta á Guardia de la Esquina: Córdoba á Cosquin San Pedro y Dolores á Córdoba, tocando en las Rosas, San Javier Savallaba, La Paz, (antes las Talas), San Miguel, Rio de la Cruz, Cañada de Alvarez, santa Rosa, San Ignacio, Potrero de Garay, Alta Gracia y demas poblaciones que se encuentran en la línea; San Pedro, Dolores á Córdoba, tocando en San Lorenzo Panolma, Ambul, Mogote, Santiago, San Roque, Malagueño y demas poblaciones que se eucuentran en la línea, ó			
Suma al frente.....	11188	1840308	1671726

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente.....	11188	1840308	1671726 12
que en adelante se formaren; Ambul á Dean Funes, (antes Algarrobos) en combinacion con la anterior por Salzacate, San Cárlos, Higueras, Soto, Cruz del Eje y poblaciones del tránsito; y de los Tunas á la Estacion Rufino y vice-versa.....	2000		
1 Para trasporte de correspondencia de Rio Cuarto pasando por la Carlota, Achiras, Villa Dolores, San Pedro, Las Rosas, Nono, Villa del Tránsito de Quilino pasando por Santa Bárbara, Chuñamaria, Las Piedritas, Chañar hasta Rio Seco de Córdoba pasando por San Antonio, Calamuchita, Socoucho, Las Ensenadas, Villa Dolores, San Pedro Nono, regresando á Córdoba por el Departamento de Cruz del Eje y Pinilla.	1500		
	14688	176256	
PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO			
m 11 *Santiago del Estero*			
1 Telegrafista de 1ª clase y encargado de correos.....	130		
2 Dos encargados de turno á ps. 100	200		
3 Contador-interventor.....	90		
4 Dos escribientes (uno para certificados) á pesos 5 c|u.....	100		
5 Un telegrafista de 2ª clase.....	90		
6 Dos idem de 3ª clase á ps. 80 c|u..	160		
7 Dos idem de 4ª clase á ps. 60 c|u...	120		
8 Uno idem de 5ª idem.....	50		
9 Dos guarda hilos á ps. 50 c|u.....	100		
0 Dos carteros-mensajeros á pesos 30 c|u.....	60		
1 Balijero	20		
2 Ordenanza.....	12		
3 Alquiler de casa.....	50		
4 Gastos de oficina	15		
Ojo de Agua			
5 Telegrafista de 3ª clase y encargado de correos	80		
6 Guarda-hilos.....	50		
Suma á la vuelta.....	1327	2016564	1671726 12

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta.....	1327	2016564	1671726
17 Mensajero-cartero.....	11		
18 Gastos de oficina.....	3		
19 Alquiler de casa.....	10		
Quebracho			
20 Telegrafista de 3ª clase y encargado de correos.....	80		
21 Guarda-hilos.....	50		
22 Mensajero-cartere.....	11		
23 Gastos de oficina.....	3		
24 Alquiler de casa.....	10		
Saladillo			
25 Telegrafista de 4ª clase, guarda-hilos.....	60		
26 Gastos de oficina y alquiler de casa.....	9		
Loreto			
27 Telegrafista de 3ª clase y encargado de correos.....	80		
28 Gúarda-hilos.....	50		
29 Mensajero-cartero.....	11		
30 Gastos de oficina.....	3		
31 Alquiler de casa.....	10		
Atamisque			
32 Telegrafista de 3ª clase y encargado de correos.....	80		
33 Guarda-hilos.....	50		
34 Mensajero-cartero.....	11		
35 Gastos de oficina	3		
36 Alquiler de casa...	10		
Salavina			
37 Telegrafista de 3ª clase y encargado de correos.....	80		
38 Guarda-hilos	50		
39 Mensajero-cartero.	11		
40 Alquiler de casa.....	10		
41 Gastos de oficina.....	3		
Suma al frente.....	2036	2016564	1671726

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente.....	2036	2016564	1671726 12
San Pedro (Estacion)			
42 Telegrafista de 3ª clase y encargado de correos.....	80		
43 Guarda-hilos.....	50		
44 Gastos de oficina.....	3		
45 Alquiler de casa..... ..	10		
Estacion Frias			
46 Telegrafista de 3ª clase y encargado de correos.....	80		
47 Guarda-hilos.....	50		
48 Gastos de oficina.....	3		
49 Alquiler de casa.....	10		
Vinará			
50 Telegrafista de 3ª clase y encargado de correos.....	80		
51 Guarda-hilos.....	40		
52 Alquiler de casa y gastos de oficina.....	9		
Rio Hondo			
53 Telegrafista de 4ª clase y encargado de correos	60		
54 Alquiler de casa y gastos de oficina.....	9		
Ramal á República			
55 Cuatro telegrafistas de 4ª clase y encargados de correos, á pesos 60 c/u.....	240		
56 Dos guarda-hilos á pesos 42 c/u...	84		
57 Gastos para las mismas y alquileres á pesos 9 c/u.....	36		
58 Para encargados de correos en Figueroa, Guasayan, Matará, Mailin, Maquijata, Copo, Bracho, Charco, Retiro, Campo Grande, Antaje, Ullamampa, Boqueron, Mango, Cruz Grande, Laguna, Soco, Salado, Güipe, Choya y kilómetro 47, Chinchillas, Sumanas, Robles, Silipica, Sanjon, Simbol			
Suma á la vuelta.....	2880	2016564	1671726 12

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Sumr de la vuelta.....	2880	2016564	1671726
Monte Cristo, Alpapuca, Estacion Loreto, Laprida, treinta oficinas á pesos 15 c|u.....	450		
59 Para gastos de las mismas á pesos 2 c|u.....	60		
60 Para trasporte de la corrrespondencia en la Estacion Frias... .	10		
61 Idem en la estacion San Pedro....	10		
62 Iden de Guasayan á Maquijata.. .	30		
63 Idem de la Capital por Figueroa á la costa del Salado por Gùipe y Matará hasta el Bracho y regresando por Salavina.....	93		
64 Idem de Guasayan al kilómetro 47 Santiago á la estacion, Rio Hondo á Campo Grande, y Boqueron á Laguna, de Santiago Copo 1º y 2º recorriendo hasta Laguna, con cuatro viajes al mes, de Santiago al Ojo de Agua, de Santiago á Rio Hondo pasando por Vinará, Choco, Retiro, Gimenez 1º, Gimenez 2º, regresando por Antajes con cuatro viajes al mes..	1000		
Robles			
65 Telegrafista de 5ª y administrador de correos.....	50		
66 Alquiler de casa.....	10		
	4593	55116	
PROVINCIA DE LA RIOJA			
Item 12 *La Rioja*			
1 Telegrafista de 1ª clase y encargado de correos.....	100		
2 Encargado de turno telegrafista de 2ª.	90		
3 Contador-interventor.....	80		
4 Escribiente.....	40		
5 Telegrafista de 2ª clase.....	90		
6 Idem de 3ª.....	80		
7 Idem de 4ª.....	60		
8 Idem de 5ª.....	50		
9 Dos mensajeros-carteros á pesos 20 c|u.	40		
10 Guarda-hilos.....	40		
Suma al frente	670	2071680	1671726

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente.....	670	2071680	1671726 12
1 Alquiler de casa.....	30		
2 Gastos de oficina.....	10		
Villa Argentina			
3 Telegrafista de 3ª clase y encargado de correos.....	80		
4 Telegrafista de 5ª clase.....	50		
5 Guarda-hilos	40		
6 Mensajero-cartero	20		
7 Gastos de oficina.....	3		
8 Alquiler de casa	15		
9 Para encargados de correos en Rosario de Tanca, Malanzan, Belgrano, San Martin, Santa Rosa, Aniyaco, Villa Concepcion, Famatina, Vinchina, Villa Union, Porto Alegre, Guandocal, Chepes Chamical é Independencia, Sanagasta y San Blas, diez y ocho oficinas á pesos 15 c/u.....	270		
10 Para gastos de las mismas á pesos 2 c/u.....	36		
11 Trasporte de correspondencia de San Blas por Arauco, de Villa Argentina á San Juan; de Porto Alegre en combinacion con el mismo, á Hornillos (Guandacol) y á Vinchina; de los Departamentos á los Llanos y Chamical	500		
	1724	20688	
PROVINCIA DE CATAMARCA			
m 13 *Catamarca*			
1 Telegrafista de 1ª clase y encargado de correos.....	130		
2 Encargado de turno telegrafista de 2ª.....	90		
3 Contador interventor.....	80		
4 Escribiente.....	40		
5 Telegrafista de 3ª clase.....	80		
6 Idem de 4ª.....	60		
7 Idem de 5ª.....	50		
8 Guarda-hilos.....	40		
9 Para distribucion de telegramas.	90		
8 Dos carteros á pesos 20 c/u.....	40		
1 Alquiler de casa.....	50		
Suma á la vuelta.....	750	2092368	1671726 12

	ITEM		INCIS
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta.....	750	2092368	1671726
12 Gastos de oficina.....	12		
13 Ordenanza.....	12		
Amadores			
14 Telegrafista de 3ª clase y encargado de correos.....	80		
15 Guarda-hilos	40		
16 Mensagero-cartero.....	15		
17 Gastos de oficina.....	3		
18 Alquiler de casa.....	10		
Miraflores			
19 Telegrafista de 4ª clase y encargado de correos...	60		
20 Gastos de oficina.....	3		
21 Alquiler de casa.....	10		
Chumbicha			
22 Telegrafista de 3ª clase y encargado de correos.....	80		
23 Telegrafista de 5ª clase.....	50		
24 Guarda-hilos	40		
25 Mensagero-cartero.....	15		
26 Alquiler de casa.....	10		
27 Gastos de oficina.....	3		
Recreo			
28 Telegrafista de 3ª y encargado de correos	80		
29 Mensagero guarda-hilos.....	40		
30 Gastos de oficina.....	3		
31 Alquiler de casa.....	10		
Tinogasta			
32 Telegrafista de 3ª clase y encargado de correos.....	80		
33 Guarda-hilos.....	40		
34 Mensagero cartero.....	15		
35 Gastos de oficina.....	3		
36 Alquiler de casa.....	10		
Suma al frente	1474	2092368	1671726

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	1474	2092368	167172612
Belen			
37 Telegrafista de 3ª clase y encargado de correos.....	80		
38 Guarda-hilos.....	40		
39 Mensagero-cartero.....	15		
40 Gastos de oficina	3		
41 Alquiler de casa.....	10		
Andalgalá			
42 Telegrafista de 3ª clase y encargado de correos.....	80		
43 Guarda-hilos.....	40		
44 Mensagero-cartero.....	15		
45 Gastos de oficina.....	3		
46 Alquiler de casa.....	10		
Santa Maria			
47 Telegrafista de 3ª clase y encargado de correos.....	80		
48 Gastos de oficina.....	3		
La Constancia			
49 Telegrafista de 3ª y encargado de correos.....	80		
50 Guarda-hilos mensagero.....	40		
51 Alquiler de casa.....	10		
52 Gastos de oficina.....	5		
Copacabana			
53 Encargado de correos.....	60		
54 Cartero.....	15		
55 Gastos de oficina.....	3		
56 Alguiler de casa.....	15		
57 Para encargados de correos en Valle Viejo, San José, Alto, Ancasti, Poman, Icaño, Pilciao, Aniyaco, San Fernando, La Puerta, Capayan Piedra Blanca, Londres, Las Cañas, Fiambolá, Villa Prima, diez y sies oficinas á pesos 15 cada una.....	240		
Suma á la vuelta....	2321	2016368	1671726 12

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	2321	2016368	1671726
58 Para gastos de las mismas á pesos 2 cada una.....	32		
59 Para trasporte de correspondencia de Poman á Tinogasta y Singüil; Andalgalá á Santa Maria y Departamentos del Este, de Chumbicha á Tinogasta y Andalgalá; de Catamarca á Pomancillo, á San Pedro, á Chumbicha, Rioja y San Martin; de Tinogasta á Fiambolá.....	3000		
	5353	64236	
PROVINCIA DE TUCUMAN			
Tucuman			
Item 14			
1 Telegrafista de 1ª clase y encargado de correos.....	150		
2 Encargado de turnos telegrafista de 3ª.....	90		
3 Contador interventor.....	100		
4 Seis escribientes á pesos 40 cada uno.....	240		
5 Tres telegrafistas de 1ª clase á pesos 100 cada uno.....	300		
6 Tres idem de 2ª á pesos 90 cada uno.....	270		
7 Cinco idem de 3ª á pesos 80 cada uno.....	400		
8 Ocho idem de 4ª á pesos 60 cada uno.....	480		
9 Dos telegrafistas de 5ª clase á pesos 50 cada uno.....	100		
10 Tres guarda-hilos á pesos 50 cada uno.....	150		
11 Seis carteros á pesos 25 cada uno.....	150		
12 Para distribucion de telegramas..	80		
13 Para alumbrado y gastos.....	40		
14 Ordenanza.....	20		
15 Transporte de correspondencia á la Estacion.....	20		
Suma al frente...	2590	2156604	1671726

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	2590	2156604	1671726 12
Lules			
16 Telegrafista de 4ª clase y encargado de correos.....	60		
17 Mensagero.....	15		
18 Alquiler de casa.....	10		
19 Gastos de oficina.....	3		
Famaillá			
20 Telegrafista de 3ª clase y encargado de Correos....	80		
21 Mensagero cartero.....	15		
22 Gastos de oficina.....	3		
Monteros (Oficina de Traslacion)			
23 Telegrafista de 2ª clase y encargado de Correos.....	90		
24 Telegrafista de 5ª clase.....	50		
25 Guarda-hilos.....	40		
26 Mensajero-cartero.....	20		
27 Alquiler de casa..... ...	15		
28 Gastos de oficina	5		
Simoca			
29 Telegrafista de 3ª y encargado de Correos.....	80		
30 Guarda-hilos.....	40		
31 Gastos de oficina.....	3		
32 Alquiler de casa.....	10		
Monteagudo			
33 Telegrafista de 3ª clase y Encargado de Correos.....	80		
34 Cuarda-hilos.....	40		
35 Gastos de oficina.....	3		
36 Alquiler de casa.....	10		
Cocha			
37 Telegrafista de 3ª clase y encargado de Correos.....	80		
38 Guarda hilos.....	40		
Suma á la vuelta....	3382	2156604	1671726-12

	ITEM		INCIS
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	3382	2156604	167172
39 Mensagero-cartero.....	15		
40 Gastos de oficina.....	3		
Medinas			
41 Telegrafista de 3ª clase y encargado de Correos.....	80		
42 Guarda-hilos	40		
43 Mensagero-cartero.....	15		
44 Alquiler de casa.....	10		
45 Gastos de oficina.....	3		
Concepcion			
46 Telegrafista de 3ª clase y encargado de Correos.....	80		
47 Guarda-hilos.....	40		
48 Mensagero-cartero.....	15		
49 Gastos de oficina...	3		
50 Alquiler de casa.....	10		
Bella Vista			
51 Telegrafista de 3ª clase y encargado de Correos.....	80		
52 Guarda-hilos mensagero.....	40		
53 Alquiler de casa.....	15		
54 Gastos de oficina.....	5		
Trancas			
55 Telegrafista de 3ª clase y encargado de Correos.	80		
56 Guarda hilos	40		
57 Mensagero-cartero..	15		
58 Gastos de oficina.....	3		
59 Alquiler de casa	10		
60 Trasporte de correspondencia....	10		
61 Para encargados de correos en Graneros, estacion Lules, Villa Mercedes, Leales, Chicligasta, Burruyaco, Colalao, Santa Ana, Aguilares, Concepcion, Rio Seco, Lamadrid, Tafi Viejo, Tapia, Vipos, Alurralde, Estacion Trancas, diez y siete oficinas á pesos 15.....	255		
Suma al frente....	4249	2156604	16717

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	4249	2156604	1671726 12
Para gastos de las mismas á pesos 2 cada una.....	34		
Para transporte de la correspondencia entre la estacion y la Villa de Lules; de Simoca á Villa Mercedes, Famaillá, Monteros, y Rio Seco, de Monteagudo á Rio Chico, Medina, Concepcion, Santa Ana, Bache, Naranjo y Esquina; de la estacion Lamadrid á Graneros, La Cocha, Suncho y San Francisco; de la escion Tucuman á Trancas, Colalao y Ayarte; de la estacion á Timbó y Burruyaco; de la estacion á Leales y Quiaca; de la estacion á San Javier, Tafi, Colalao y Cafayate.....	1000		
	5283	63396	
PROVINCIA DE SALTA			
Salta			
15			
Telegrafista de 1ª clase y encargado de Correos.....	130		
Encargado de turno.....	90		
Contador interventor..... ...	80		
Tres escribientes á pesos 40 cada uno.....	120		
Dos telegrafistas de 2ª clase á pesos 90 cada uno.....	180		
Tres telegrafistas de 3ª clase á pesos 80 cada uno.....	240		
Tres idem de 4ª clase á pesos 60 cada uno...	180		
Dos guarda-hilos á pesos 40 cada uno.....	80		
Tres carteros mensageros á pesos 20 cada uno.....	60		
Ordenanza.....	15		
Alquiler de casa.....	70		
Gastos de oficina.....	15		
Suma á la vuelta....	1260	2220000	1671726 12

	ITEM		INCIS
	AL MES	AL AÑO	AL AÑ
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	1260	2220000	167172
Rosario de la Frontera			
13 Telegrafista de 2ª clase y encargado de correos.....	90		
14 Telegrafista de 5ª clase.....	50		
15 Guarda-hilos.....	40		
16 Mensagero-cartero.....	15		
17 Gastos de oficina.....	3		
18 Alquiler de casa.....	10		
19 Trasporte de correspondencia....	10		
Baños del Rosario de la Frontera			
20 Telegrafista de 5ª clase y encargado de correos.....	50		
21 Mensagero-cartero.....	10		
22 Alquiler y gastos de oficina.....	12		
Metan			
23 Telegrafista de 3ª clase y encargado de correos.....	80		
24 Guarda-hilos.....	40		
25 Mensagero-cartero.....	15		
26 Gastos de oficina.....	3		
27 Trasporte de correspondencia á la estacion.....	8		
28 Trasporte de correspondencia al Piquete y Anta.....	35		
Pasage			
29 Telegrafista de 4ª clase y encargado de correos.....	60		
30 Gastos de oficina.....	2		
31 Alquiler de casa.....	8		
Cobos			
32 Telegrafista de 3ª clase y encargado de correos.....	80		
33 Guarda-hilos.....	40		
34 Mensagero-cartero.....	15		
35 Gastos de oficina.....	3		
36 Alquiler de casa.....	10		
Suma al frente....	1949	2220000	16717

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	1949	2220000	1671726 12
Oran			
7 Telegrafista de 4ª clase y encargado de correos.....	60		
8 Guarda-hilos.....	40		
9 Mensagero-cartero.....	15		
0 Gastos de oficina.....	2		
1 Alquiler.....	10		
2 Trasporte de correspondencia.....	100		
3 Idem á Tarija.....	45		
Rio de las Piedras			
4 Telegrafista de 4ª clase y encargado correos.....	60		
5 Guarda-hilos.....	40		
6 Mensagero-cartero.....	15		
7 Gastos de oficina.....	3		
8 Alquiler de casa.....	10		
9 Para encargados de correos en Molinos, Cachí, La Poma, Anta, Rivadavia, Santa Victoria, Treuy, Tala, Conchas, Cármen, Candelaria, Galpon, Campo Santo, La Viña, San Antonio, Iruya, Caldera; diez y siete oficinas á pesos 15 cada una.....	255		
0 Para gastos de las mismas á pesos 2 cada una.....	34		
Ramal de Salta á Cafayate			
Seis telegrafistas de 4ª clase y encargados de correos para las oficinas de Cerrillos, Chicoana, Guachipas, Cafayate, Rosario de de Lerma y San Cárlos, á pesos 60 cada uno.....	360		
Dos guarda hilos á pesos 40 cada uno.....	80		
Seis mensageros-carteros á pesos 15 cada uno.....	90		
Gastos y alquiler de casas á pesos 13 cada una.....	78		
Para trasporte de la correspondencia de Salta á Tala, á Oran, á Cafayate, al Uracatao; de Cafayate á la Poma, Santa Maria y línea del			
Suma á la vuelta....	3246	2220000	1671726 12

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	3246	2220000	1671726
Norte, á la frontera chilena; de San Cárlos á Cachí y á Rivadavia, de Viñas á Guachipas, de Campo Santo á Cobos, y de Candelaria á Trancas.....	2500		
	5746	68952	
PROVINCIA DE JUJUY.			
Jujuy			
Item 16			
1 Telegrafista de 1ª clase y encargado de correos.....	110		
2 Encargado de turno.....	90		
3 Contador interventor.....	70		
4 Dos escribientes á pesos 40 cada uno.....	80		
5 Un telegrafista de 2ª clase.....	90		
6 Dos idem de 4ª clase á 60 pesos cada uno.....	120		
7 Dos guarda-hilos á pesos 40 cada uno.....	80		
8 Dos carteros á 20 pesos cada uno .	40		
9 Distribucion de telegramas.....	25		
10 Gastos de oficina.....	12		
11 Alquiler de casa.....	40		
Perico de San Antonio			
12 Telegrafista de 3ª clase y encargado de correos.....	80		
13 Guarda-hilos.....	40		
14 Mensagero-cartero.....	15		
15 Gastos de oficina.....	3		
16 Alquiler de casa.....	10		
Tilcara			
17 Telegrafista de 3ª clase y encargado de correos.....	80		
18 Guarda-hilos.....	40		
19 Mensagero-cartero.....	15		
20 Gastos de oficina.....	3		
21 Alquiler de casa.....	10		
Suma al frente....	1053	2288952	1671726

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	1053	2288952	1671726 12
Humahuaca			
Telegrafista de 2ª clase y encargado de correos.....	90		
Telegrafista de 5ª clase.....	50		
Guarda-hilos	40		
Mensagero-cartero.....	15		
Gastos de oficina.....	4		
Alquiler de casa	18		
La Quiaca			
Telegrafista de 3ª clase y encargado de correos.....	80		
Telegrafista de 4ª clase	60		
Guarda-hilos.....	40		
Mensagero-cartero.....	15		
Gastos de oficina.....	3		
Alquiler de casa.....	10		
mal de Perico de San Antonio á Oran			
Cinco telegrafistas de 4ª clase y encargados de correos, para las oficinas de Ledesma, Perico del Cármen, San Pedro, Reduccion y San Lorenzo, á pesos 60 cada uno.....	300		
Cinco guarda-hilos para las mismas á pesos 40 cada uno.....	200		
Cinco mensageros-carteros á pesos 10 cada uno..	50		
Para gastos de las mismas á pesos 3 cada una.....	15		
Para alquiler de casa, pesos 10 cada una.....	50		
Para encargados de correos en Yavi, Rinconada, Cochinoca, Santa Catalina, Valle Grande, Tumbaya; seis oficinas á pesos 15 cada una.....	90		
Para gastos de las mismas á pesos 2 cada una.....	12		
Para trasporte de la correspondencia en el interior de la Provincia y correos á caballo á Bolivia....	2000		
	4195	50340	
Suma á la vuelta....	—	2339292	1671726 12

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta	—	2339292	1671726
PROVINCIA DE SAN LUIS			
San Luis			
Item 17			
1 Telegrafista de 1ª clase y encargado de correos	130		
2 Encargado de turno..... ..	90		
3 Contador interventor.....	90		
4 Dos escribientes á pesos 40 c|u....	80		
5 Telegrafista de 2ª clase.....	90		
6 Idem de 3ª clase.....	80		
7 Idem de 4ª clase.....	60		
8 Dos telegrafistas de 5ª clase á pesos 50.....	100		
9 Guarda hilos.....	40		
10 Dos carteros á pesos 20 c|u.....	40		
11 Distribucion de telegramas.....	25		
12 Ordenanza.....	15		
13 Gastos de oficina.....	10		
14 Alquiler de casa..... ...	50		
15 Trasporte de correspondencia á la estacion	32		
Fraga			
16 Telegrafista de 3ª y encargado de correos.....	80		
17 Mensajero cartero....	20		
18 Gastos de oficina.....	5		
Alto Pencoso			
19 Telegrafista de 3ª y encargado de correos...	80		
20 Mensajero cartero.....	20		
21 Gastos de oficina.....	5		
Mercedes			
22 Telegrafista de 3ª clase y encargado de correos.....	80		
23 Escribiente.....	40		
24 Dos telegrafistas de 4ª clase á 60 pesos c|u.....	120		
Suma al frente.....	1382	2339292	1671726

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente.....	1382	2339292	1671726 12
25 Guarda-hilos	40		
26 Dos carteros á pesos 20 c|u.. ...	40		
27 Distribucion de telegramas.....	25		
28 Alquiler de casa...	30		
29 Gastos de oficina.....	10		
30 Transporte de la correspondencia á la estacion y vice-versa.....	20		
31 Para encargados de correos en San Francisco, Nono, Renca, Villa Dolores, Villa de Merlo, Lujan, Santa Rosa, Candelaria, Quilmes, San Martin, Nogolí, Saladillo, Punilla, Laguna Larga, Rincon del Cármen, Mina Fortuna y Alta Gracia, Oficina central, Balde, Arbol Seco, Estanzuela, Chantautal, Charlin, Araditos, Barrial, Carolina, La Tuna, San Isidro, Talita, (estacion Villa Mercedes) Hilito, Lomita, Manantiales, Palmas, Punta del Agua, Varela treinta y cinco oficinas á ps. 15 c|u.....	525		
32 Para gastos de oficina á ps. 2 c|u.	70		
33 Para transporte de correspondencia de Villa de Merlo á Santa Rosa, de San Luis á Renca, á Mina Fortuna, á San Martin, á Villa Mercedes, pasando por Nogolí, San Francisco, Lujan, Quines, Candelaria y Dolores, y á Santa Rosa: S. Francisco, á Candelaria y á Cardinas, Mercedes, Victoria y á Renca, pasando por Nono, Candelaria y San Martin; y Estanzuela á Larca, de Fraga á Saladillo, de San Luis á Carolina, de Alto Pencoso á Araditos de Villa Mercedes á Victoria, de Quines á San Martin, de Chantantal á San Juan.....	1350		
	3492	41904	
PROVINCIA DE MENDOZA			
Mendoza			
m 18			
1 Telegrafista de 1ª clase y encargado de correos.....	150		
Suma á la vuelta.... ..	150	2381196	1671726 12

	ITEM		INCIS
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	150	2381196	1671726
2 Encargado de turno.....	100		
3 Contador interventor..... ...	100		
4 Seis escribientes á pesos 40 c|u....	240		
5 Dos telegrafistas de 1ª clase á pesos 100 c|u....	200		
6 Dos idem de 2ª clase á pesos 90 c|u	180		
7 Tres idem de 3ª clase á pesos 80 c|u	240		
8 Cuatro idem de 4ª clase á pesos 60 c|u.....	240		
9 Dos idem de 5ª clase á pesos 50 c|u	100		
10 Guarda hilos.....	40		
11 Cuatro carteros á pesos 20 c|u....	80		
12 Dos buzonistas á pesos 15 c|u.....	30		
13 Distribucion de telegramas.....	50		
14 Gastos de oficina.	25		
15 Trasporte de la correspondencia á la estacion.....	50		
16 Alquiler de casa.....	120		
17 Para alumbrado.....	50		
18 Telegrafista de 3ª clase y encargados de correos en Lujan, La Paz, San Cárlos y San Rafael, Tupungato, Tunuyan, San Martin, Junin, Las Heras, Maipú, diez oficinas á pesos 80 c|u.....	800		
19 Seis guarda-hilos para las mismas á pesos 40 c|u.....	240		
20 Diez mensajeros-carteros para las mismas á pesos 15 c|u.....	150		
21 Para alquiler de casas á pesos 15 c|u	150		
22 Gastos de oficina á 2 pesos c|u....	20		
23 Para encargados de correos en Malargüé, Socabon del Sauce, Guaymayen, Lavalle, Belgrano, Acequias, Rivadavia, Ñorquin, Coronel Beltran, nueve oficinas á pesos 15 c|u	135		
24 Para gastos de las mismas á ps. 2	18		
25 Para trasporte de la correspondencia á la estacion Maipú, á San Rafael, á Ñorquin y á Chile	1000		
	4508	54096	
PROVINCIA DE SAN JUAN			
San Juan			
Item 19			
1 Telegrafista de 1ª clase y encargado de correos	150		
Suma al frente.....	150	2435292	1671726

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente.....	150	2435292	1671726 12
2 Encargado de turno.....	100		
3 Contador interventor.....	100		
4 Seis escribientes á pesos 40 c/u...	240		
5 Dos telegrafistas de 2ª clase á pesos 90 c/u.....	180		
6 Cuatro idem de 3ª clase á ps. 80 c/u	320		
7 Dos idem de 4ª clase á ps. 60 c/u..	120		
8 Tres mensajeros-carteros á pesos 20 c/u.....	60		
9 Gastos de oficina.....	25		
10 Alquiler de casa.....	50		
11 Trasporte de la correspondencia á la estacion.....	25		
Jáchal			
12 Encargado de correos y telegrafista de 3ª clase.....	80		
13 Mensajero-cartero.....	10		
14 Alquiler de casa.....	10		
15 Gastos de oficina.....	2		
Valle Fértil			
16 Encargado de correos..... ...	20		
17 Mensajero-cartero	10		
18 Alquiler de casa.....	10		
19 Gastos de oficina....	2		
20 Para encargados de correos en Calingasta, Iglesia, Rinconada, Caucete, Angaco Norte, Angaco Sud, Albardon, Cochagual, Huerta, Rodeo, Retamito, Cañada Honda, Trinidad, Santa Lucia, Concepcion, Desamparados, Tumanas, Ramblon, Balde de Garcia, diez y nueve á pesos 15 c/u....	285		
21 Para gastos de las mismas á pesos 2 c/u.....	38		
22 Para trasporte de correspondencia de San Juan á Jachal, á Guandacol, á Valle Fértil, y á Calingasta por la via de Iglesia; de Cañada Honda á Cochagual á Serena (Chile) Albardon, Huerta, Cochagual	1700		
	3537	42444	
Suma á la vuelta.....		2477736	1671726 12

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta.....	—	2477736	1671726
TERRITORIOS NACIONALES			
Patagones			
Item 20			
1 Telegrafista de 1ª clase y encargado de correos.....	100		
2 Idem de 2ª clase.....	90		
3 Dos idem de 3ª clase á pesos 80 c|u.	160		
4 Dos idem de 4ª clase á ps. 60 c|u....	120		
5 Dos guarda-hilos á ps. 40 c|u....	80		
6 Tres mensajero-cartero á ps. 20 c|u	60		
7 Gastos de oficina.....	10		
8 Alquiler de casa.....	50		
9 Trasporte de correspondencia....	20		
Viedma			
10 Telegrafista de 2ª clase y encargado de correos.....	90		
11 Idem de 5ª clase.....	50		
12 Guarda-hilos.....	40		
13 Mensajero-cartero.....	15		
14 Gastos de oficina.....	3		
Pringles			
15 Telegrafista de 2ª clase y encargado de correos.....	90		
16 Telegrafista de 5ª clase.....	50		
17 Guarda-hilos.....	40		
18 Mensajero-cartero.....	15		
19 Gastos de oficina.....	3		
Choele-Choel			
20 Telegrafista de 2ª clase y encargado de correos.....	90		
21 Telegrafista de 5ª clase.....	50		
22 Guarda-hilos.....	40		
23 Mensajero-cartero.....	15		
24 Gastos de oficina.....	3		
25 Alquiler de casa.....	10		
Suma al frente.....	1294	2477736	1671726

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente.....	1294	2477736	1671726 12
26 Doce telegrafistas de 3ª clase y encargados de correos en Boca de Rio Negro, General Conesa, Pozos, Negro Muerto, Chinforó, General Roca, Neuquen, Nido del Cóndor, Rio Agrio, Paso de los Indios, Tratayen y Campana Mahuida; á ps. 80 c|u.....	960		
27 Doce telegrafistas de 5ª clase para las mismas á ps. 50 c|u.....	600		
28 Doce guarda-hilos á idem ps. 40 c|u	480		
29 Para gastos de las mismas á ps 3 c|u	36		
Posadas			
30 Telegrafista de 3ª clase y encargado de correos.....	80		
31 Idem de 5ª clase.....	50		
32 Guarda-hilos.....	40		
33 Mensajero-cartero.....	15		
34 Alquiler de casa.....	10		
35 Gastos de oficina.....	3		
Garruchos			
36 Telegrafista de 3ª clase y encargado de correos.....	80		
37 Idem de 5ª clase.....	50		
38 Guarda hilos.....	40		
39 Mensajero-cartero.....	15		
40 Alquiler de casa.....	10		
41 Gastos de oficina.....	3		
Resistencia			
42 Telegrafista de 2ª clase y encargado de corrreos.....	90		
43 Dos idem de 4ª clase á ps. 60 c|u...	120		
44 Dos guarda hilos á ps. 40 c|u.....	80		
45 Mensajero-cartero.....	15		
46 Alquiler de casa.....	50		
47 Gastos de oficina.....	4		
48 Once telegrafistas de 3ª clase y encargados de correos en Puerto Bermejo, Timbó, Arroyo la Palo-			
Suma á la vuelta.....	4125	2477736	1671726 12

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta.....	4125	2477736	1671726
meta, Formosa, Pilcomayo, Riacho Inglés, Intermedia, Puerto Expedicion, Wilde, Presidencia Roca, y la Cangallé á ps. 80 c|u..	880		
49 Once guarda-hilos á ps. 40 c|u ...	440		
50 Para gastos á ps. 5 c|u.....	55		
51 Seis telegrafistas y encargados de correos en Colorado, Fortin Sandes, Fuerte Dominguez, Marí-Manuel, Hucal, y General Acha, á ps. 80 c|u.....	480		
52 Seis telegrafistas de 5ª clase á ps. 50 c|u	300		
53 Para gastos de las mismas, á ps. 5 c|u.....	30		
54 Trasporte de correspondencia de Posadas á Santo Tomé y Goyena, idem de Reconquista á Resistencia pasando por Florencia, idem de Patagones á Fuerte General Roca, id de Ñorquin á Campana Mahuida.....	2000		
	8310	99720	
Estafetas ambulantes en los ferro-carriles y vapores			
Item 21			
1 Trescientos estafeteros para la conduccion de correspondencia en todas las líneas férreas de la República, incluyendo las actuales, y próximas á librarse al servicio público, asi como los estafeteros relevantes á ps. 50 c|u....	15000		
2 Treinta estafeteros fluviales para todos los vapores que hacen la carrera á los mares del Sud, ciudades de Montevideo y Asuncion del Paraguay y puertos del litoral á ps. 60 c|u.....	1800		
3 Para encargados de correos en ciento cincuenta estaciones de ferro-carriles recientemente entregadas al servicio público y de las líneas que se hallan para terminar á pesos 15 c|u.....	2250		
4 Para gastos en las mismas á pesos 2 c|u.....	300		
	19550	232200	
Suma al frente.....	—	2809656	1671726

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	—	2809656	1671726 12
GASTOS GENERALES			
Item 22			
1 Para construccion de nuevos ramales telegráficos y ejecucion de contratos aprobados por el gobierno despues de licitados..	8000		
2 Para mantenimiento de líneas telégráficas.....	5000		
3 Para impresion de formulas.....	2500		
4 Compra de materiales.....	3000		
5 Para creacion de nuevas oficinas y empleos.....	1000		
6 Para fletes de materiales y pasages.....	1500		
7 Para publicaciones de listas de acuerdo con la ley.....	350		
8 Publicacion de avisos de licitacion.....	800		
9 Impresion de guías y partes de correspondencia.....	1000		
10 Para compra y compostura de bolsas y balijas.....	350		
11 Para impresion de timbres postales.....	3000		
12 Para alquiler de la casa que ocupa la Direccion General y Administracion Central.....	2500		
13 Para viático de los inspectores de Correos y Telégrafos, de las estafetas y de los ferro-carriles y demas empleados de la reparticion.....	1000		
14 Para impresion de la memoria de la Reparticion.....	60		
15 Para compra de papel de hilo....	700		
16 Para adquisicion de útiles de escritorio para todas las oficinas.....	600		
17 Para compra de libros de contabilidad para las mismas.....	400		
18 Para adquisicion de sellos.....	300		
19 Para eventuales.....	600		
20 Para mejoras en las oficinas.....	500		
21 Para pago de la conduccion de la correspondencia internacio-			
Suma á la vuelta....	33160	2809656	1671726 12

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	33160	2809656	1671726
nal y saldo á favor de las administraciones estranjeras segun convenio.....	6000		
22 Para subvencionar nuevas líneas de mensajerias ó correos á caballo.....	3000		
	42160	505920	
Total del inciso	—	3315576	3315576

INCISO 5º

Departamento de Obras Públicas

Direccion

Item 1

1 Ingeniero Director General.....	800	
2 Id. Vice-Director.....	700	
3 Asesor letrado.....	300	
	1800	21600

Seccion Ferro-carriles

Item 2

1 Ingeniero Inspector General.....	500	
2 Dos Ingenieros de 1ª clase á pesos 350.....	700	
3 Siete Ingenieros ayudantes de la Inspeccion Técnica á pesos 180..	1260	
4 Dibujante proyectista.....	150	
5 Dos dibujantes de 1ª á pesos 120 cada uno....	240	
6 Dos idem de 2ª á pesos 80 cada uno.....	160	
7 Archivero.....	100	
	3110	37320

Seccion Hidráulica

Item 3

1 Ingeniero Inspector General.....	500	
Suma al frente....	500	58920 4987302

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente.....	500	58920	4987302 12
2 Dibujante proyectista.....	150		
3 Dos dibujantes de 1ª á pesos 120 cada uno.....	240		
4 Dos idem de 2ª á pesos 80 cada uno.....	160		
5 Escribiente.....	60		
	1110	13320	
Seccion Puentes y Caminos			
m 4			
1 Ingeniero Inspector General.....	500		
2 Dibujante proyectista.....	150		
3 Dos ayudantes inspectores de obras á pesos 150.....	300		
4 Un dibujante de 1ª	120		
5 Dos idem de 2ª á pesos 80 cada uno.....	160		
6 Escribiente	60		
	1290	15480	
Seccion Arquitectura			
m 5			
1 Ingeniero Inspector General.....	500		
2 Dos ingenieros inspectores de obras á pesos 250.....	500		
3 Dos ingenieros ayudantes inspectores de obras á pesos 150 cada uno.....	300		
4 Dibujante proyectista.....	150		
5 Dos dibujantes de 1ª clase á pesos 120 cada uno.	240		
6 Dos idem de 2ª clase á pesos 80 cada uno.....	160		
7 Un escribiente.....	60		
8 Para gastos de Inspector en la atencion de las diversas obras públicas á su cargo	200		
9 Cuatro sobrestantes á pesos 100 cada uno.....	400		
0 Ordenanza.....	30		
	2540	30480	
Suma á la vuelta.....	—	118200	4987302 12

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	—	118200	4987302 1
Seccion Geodesia y Catastro			
Item 6			
1 Ingeniero Inspector General.....	500		
2 Seis Agrimensores á pesos 165 cada uno.....	990		
3 Ayudante 1º del Catastro.....	140		
4 Idem 2º idem.....	104		
5 Idem 1ª clase	120		
6 Idem 2ª idem	80		
7 Encargado del archivo de mensuras.....	80		
8 Escribiente.....	60		
	2074	24888	
Seccion Administrativa			
Item 7			
1 Inspector General.....	500		
2 Sub-Inspector Contador.....	350		
3 Tenedor de libros 1º.....	200		
4 Idem idem 2º	100		
5 Tesorero.....	180		
6 Dos oficiales 1os á pesos 100 cada uno.....	200		
7 Un idem 2º.....	80		
8 Un auxiliar.....	60		
	1670	20040	
Secretaría			
Item 8			
1 Secretario General..	300		
2 Pro-secretario.....	150		
3 Oficial 1º.....	100		
4 Oficial de la mesa de entradas.....	100		
5 Dos escribientes á pesos 60 cada uno.....	120		
6 Dos idem á pesos 50 cada uno.....	100		
	870	10440	
Suma al frente....	—	173568	4987302 1

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	—	173568	4987302 12
Marcas y Patentes			
Item 9			
1 Sub-Comisario encargado de la oficina.....	300		
2 Oficial.....	100		
3 Químico.....	80		
4 Un escribiente.....	50		
	530	6360	
Servicio General			
Item 10			
1 Diez y siete ingenieros de 1ª clase á pesos 350 cada uno.....	5950		
2 Diez y seis idem de 2ª á pesos 250 cada uno.....	4000		
3 Ingeniero mecánico.....	350		
4 Cuatro ayudantes de 1ª clase á pesos 150 cada uno.....	600		
5 Encargado de la fotografia.....	60		
6 Mayordomo.....	40		
7 Tres ordenanzas á pesos 30 cada uno.....	90		
	11090	133080	
Gastos generales			
Item 11			
1 Viáticos.....	2000		
2 Gastos de oficina.....	250		
3 Alquiler de casa en la Capital y Provincias.....	1500		
4 Gastos de catastro.....	300		
5 Compra y compostura de instrumentos.....	400		
6 Libros y fórmulas de contabilidad.	50		
7 Ejecucion del mapa de la República.....	1000		
	5500	66000	
Total del inciso....	—	379008	379008
Suma á la vuelta. ..	—	—	5366310 12

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta...			5366310
INCISO 6º			
Obras Públicas			
Item 1			
1 Conservacion y mejora de edificios	1250	15000	
Conservacion de caminos			
Item 2			
1 Conservacion de caminos y apertura de otros.....	10000		
2 Conservacion de caminos en la Capital.....	1500		
3 Para refaccion del Puente sobre el Saladillo (Santiago) pesos 10,000 al año.....	833 33 1/3		
	12333 33 1/3	148000	
Puentes			
Item 3			
1 Conservacion de puentes y construccion de pontones, alcantarillas, etc.....	2000		
2 Estudio de puentes en los rios de la República.....	250		
	2250	27000	
Obras Hidráulicas			
Item 4			
1 Conservacion del tren de dragado y trabajos que se llevan á cabo con este.....	5000		
2 Estudio de los rios para su canalizacion y mejora de los puertos..	2000		
3 Estudio de canales de riego.....	700		
	7700	92400	
Obras del Puerto de la Capital			
Item 5			
1 Inspector de las Obras.....	500		
Suma al frente....	500	282400	5366310 1

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	500	28?400	5366310 12
2 Dos Ingenieros de 2ª clase á pesos 250.....	500		
3 Dos ayudantes á pesos 150.....	300		
4 Un dibujante de 1ª clase...	120		
5 Tres sobrestantes á pesos 100....	300		
6 Un ordenanza.....	30		
7 Alquiler de casa.....	120		
8 Para sobre sueldo de los empleados subalternos.....	320		
	2190	26280	
Pozos surgentes			
m 6			
1 Exploracion y ensayo de pozos artesianos ascendentes.....	2000	24000	
Total del inciso....	—	332680	332680
INCISO 7º			
Direccion General de Ferro-carriles			
m 1			
1 Presidente...	700		
2 Secretario.....	300		
3 Oficial 1º habilitado.....	180		
4 Idem 2º.....	100		
5 Idem de la mesa de entradas.....	80		
6 Dos escribientes á pesos 60.....	120		
7 Mayordomo.....	60		
8 Mensagero.....	30		
9 Para gastos de oficinas.....	250		
0 Para viatico á pesos 5 diarios y $ 0.05 por kilómetro.....	200		
Alquiler de casa.....	600		
	2620	31440	
Oficina de contabilidad y control			
n 2			
Gefe.....	450		
Suma á la vuelta....	450	31440	5698990 12

	ITEM		INCIS
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	450	31440	5698990
2 Dos Contadores á pesos 300.....	600		
3 Dos oficiales 1os Contadores á pesos 200.....s.....	400		
4 Dos oficiales 2os á pesos 100.....	200		
5 Dos escribientes á pesos 60.....	120		
6 Portero.....	40		
	1810	21720	
Seccion Inspectores			
Item 3			
1 Doce inspectores á pesos 250.....	3000		
2 Para sobre sueldo de los mismos á razon de $ 3 diarios y viatico á $ 0,05 por kilómetro.....	1000		
	4000	48000	
Total del inciso.....		101160	101160
INCISO 8º			
Ferro-carriles garantidos			
Item 1			
Para garantía de los siguientes Ferro-carriles			
1 Ferro-carril Argentino del Este..	30750		
2 Id. id. Buenos Aires al Pacifico.	32977 50		
3 Id. id. Gran Oeste Argentino....	90148 33 1/3		
4 Id. id. Paraná al Uruguay.....	16666 66 2/3		
5 Id. id. Central Norte.....	96666 66 2/3		
6 Id. id. Andino.....	40500		
	307709 16 2/3	3692510	
Inspeccion de Ferro-carriles			
Item 2			
1 Para inspeccion de ferro-carriles			
Suma al frente....	—	3692510	580015

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente.. .	—	3692510	5800150 12
garantidos, en estudio y construccion.....	4166 66²/₃	50000	
Total del inciso....	—	3742510	3742510 00
INCISO 9º			
Departamento de Agricultura			
m 1			
1 Director.....	350		
2 Secretario.....	155		
3 Horticultor.....	83		
4 Contador Tesorero.....	83		
5 Encargado de la Estadística.....	83		
6 Dos escribientes á pesos 60 cada uno.....	120		
7 Mayordomo.....	45		
8 Ordenanza.....	35		
9 Biblioteca.....	50		
0 Adquisicion de semillas.....	300		
1 Imprenta y publicaciones.....	300		
2 Gastos de oficina y conservacion del edificio	80		
3 Para creacion y fomento de la quinta esperimental.....	400		
	2084	25008	
m 2			
Dos inspectores agrónomos á pesos 150 cada uno.....	300	3600	
Total del inciso.....	—	28608	28608
INCISO 10			
Subvenciones			
m 1			
A la Provincia de la Rioja.....	1458		
2 A la Provincia de San Luis.....	1041		
3 A la Provincia de Jujuy.....	1000		
Suma á la vuelta....	3499	—	9571268 12

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	3499	—	9571268 12
4 A la Provincia de Catamarca.....	625		
5 Al Hospital de niños.....	800		
6 Al Asilo Maternal del Norte.....	600		
7 Al idem idem del Sud..... ..	600		
8 Sociedades de Beneficencia en las 14 Provincias.....	2800		
9 Para subvencionar el Establecimiento «Santa Catalina (Buenos Aires).....	2000		
10 A la Sociedad Protectora de Niños Desvalidos en la Capital, debiendo sostener cien niños por lo menos.....	400		
11 A las damas de Misericordia.....	300		
12 Al Gobierno de Mendoza para el sostenimiento de la Escuela Agronómica Nacional.....	2083 33 1/3		
13 Para fomento de la Quinta Normal en San Juan.....	700		
14 Asilo de Mendigos en la Capital...	100		
15 Hospital de San Juan Bautista en Catamarca.....	200		
16 Para los hospitales de San Luis y Villa Mercedes á pesos 200 cada uno.....	400		
17 Para el Hospital de Goya en Corrientes.....	150		
18 Para la Sociedad de Beneficencia en el Paraná	150		
19 Para la Sociedad de Beneficencia de Rio 4º.....	100		
20 Para la Sociedad de Beneficencia en San Juan y construccion del Hospital.....	200		
21 A las Hermanas de Caridad de la Congregacion del Corazon de Jesús Sacramentado.....	100		
22 Para la Sociedad de Beneficencia de Santiago.....	100		
23 Para la Sociedad de Beneficencia de Belgrano (Buenos Aires).....	250		
24 A la Sociedad Jockey Club, para el gran premio nacional (por una sola vez pesos 10,000).....	833 33 1/3		
25 Para el gran premio internacional dado por la Sociedad «Hipódromo Nacional» (por una sola vez 10,000 pesos).....	833 33 1/3		
Suma al frente....	17824	—	9571268 12

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	17824	—	9571268 12
26 Para subvencion á la comision encargada de las obras de canalizacion del «Arroyo del Agua» y «Estanque Público» de Villa Anillaco (Rioja) por una sola vez pesos 6,000.....	500		
27 Para el Hospital de Hombres en San Juan.....	500		
28 Para el Asilo de Mendigos en San Juan.....	200		
29 Para la Sociedad de Beneficencia en San Luis.....	150		
30 Para la Sociedad de Beneficencia en Villa Mercedes.....	150		
31 Para la Sociedad de Beneficencia de Belen (Catamarca).....	60		
32 A la Sociedad Damas de la Providencia..	100		
33 Para la Sociedad «Damas de Caridad» del Rosario de Santa Fé (Hospicio de Huérfanos).....	100		
34 Al Consultorio Oftalmolójico.....	800		
35 Para el Asilo del Buen Pastor en Mendoza.....	50		
36 Al Liceo Telégráfico Arjentino debiendo educar gratuitamente 30 alumnos por lo menos (Ley 2057.	600		
37 Para la Sociedad de Beneficencia en Chaco Austral.....	50		
38 Para el Hospital de Beneficencia en San Luis (por una sola vez pesos 15.000)..	1250		
39 Para el edificio del Hospital de Jachal (por una sola vez $ 20.000...	1666 66²/₃		
40 Para los Hospitales de Villa Mercedes (San Luis); Rio IV (Córdoba), y Goya (Corrientes por una sola vez pesos 15.000 á cada uno.....	3750		
41 Para el Asilo de Huérfanos en Corrientes (por una sola vez, pesos 5.000.....	416 66²/₃		
42 A la Sociedad Damas de Caridad del Rosario de Santa-Fé (ley número 2261.....	200		
Total del inciso....	28367 33¹/₃	340408	340408
Suma á la vuelta.. .	—	—	9911676 12

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta.....	———	———	9911676 12
INCISO 11			
Oficina Central de Tierras y Colonias			
Direccion			
Item 1			
1 Director.....	400		
2 Secretario.....	250		
3 Dos inspectores de colonias á ps. 150 c|u.....	300		
4 Oficial 1º.....	80		
5 Dos escribientes á pesos 50 c|u...	100		
6 Portero.....	30		
7 Ordenanza.....	25		
8 Viático para inspectores.....	120		
9 Impresiones y publicaciones.....	110		
10 Eventuales y gastos de escritorio	100		
11 Alquiler de casa.....	300		
Contaduria			
12 Contador y Tesorero.....	200		
13 Tenedor de libros.....	100		
14 Auxiliar de idem.....	80		
15 Auxiliar habilitado.....	100		
16 Para libros.....	20		
Mesa de entradas			
17 Encargado del registro general...	62		
18 Escribiente archivero.....	50		
	2427	29124	
Colonia Conesa			
Item 2			
1 Administrador.....	100		
2 Escribiente.....	40		
3 Cuatro guardianes á pesos 20 c|u.	80		
4 Eventuales y gastos de escritorio.	5		
	225	2700	
Colonia Teniente General Eustaquio Frias			
Item 3			
1 Administrador.....	100		
2 Escribiente.....	40		
Suma al frente.....	140	31824	9911676 12

		ITEM		INCISO
		AL MES	AL AÑO	AL AÑO
		$ m/n	$ m/n	$ m/n
	Suma del frente.....	140	31824	9911676 12
3	Cuatro guardianes á pesos 20 c|u.	80		
4	Eventuales y gastos de escritorio.	5		
		225	2700	
	Colonia Fuerte Roca			
em 4				
1	Administrador.....	100		
2	Escribiente.....	40		
3	Cuatro guardianes á pesos 20 c|u.	80		
4	Eventuales y gastos de escritorio.	5		
		225	2700	
em 5				
1	Para nuevas mensuras.....	2000	24000	
	Total del inciso.....	—	61224	61224
	INCISO 12			
	Pensiones y jubilaciones			
em 1				
1	A la viuda del Dr. Avellaneda.....	48 56		
2	A la viuda é hijos de Cubas.....	48 56		
3	A la viuda del Dr. Aberastain.....	157 13		
4	A la señorita V. de Astrada.....	48 56		
5	A D. Manuel Rodriguez.....	37 20		
6	A la viuda é hijos de D. C. M. Saravia	361 66		
7	A D. José Pizarro.....	155		
8	A la viuda é hijos del ex-Senador D. Agustin Gomez..... ..	300		
9	A doña Judit Bourgeois.....	26		
10	A la viuda é hijos del oficial de Policia don José Moyano.....	70		
11	A la viuda é hijos de Rosa Morales	29		
12	A la viuda é hijos de Francisco da Silva.....	29		
13	Jubilacion á doña Plácida Figueroa	49 60		
14	Subvencion á don Ezequiel Oca...	120		
15	Jubilacion á doña Ciriaca Pimentel	42		
16	Idem á doña Benita M. de Benitez	21		
17	Señora Angela S. de Moreira....	20		
18	Señor Mariano Zorreguieta.....	69 33		
19	Señor Pablo Gomez.....	30		
20	Señor José Fernandez.....	19 50		
21	Señor Isidoro Acevedo.....	260		
22	Señor Santos Arauz.....	260		
	Suma á la vuelta....	2202 10	—	9972900 12

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	m/n $	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta.....	2202 10	—	9972900 12
23 Señor Remigio Colombres.....	124		
24 Señora Eloisa C. de Scribanti....	52		
25 Señor Avelino B. Anzó	248		
26 Señora Eleuteria S. de Villamonte	26		
27 Señorita Rosa Bilbao La Vieja....	165 33		
28 Señora Florinda P. de Alvarez....	60		
29 Señora Prudencia F. de Lopez....	100		
30 D. Andrés Chirino.....	25		
31 A don Félix Olazabal.....	130		
32 A don José Mauriño.....	41 33		
33 A don Moisés Soria.....	80		
34 A la señora Rosaura C. de Mutis	45		
35 A don Daniel Rovedo.....	16		
36 A don Martiniano Machado.....	25		
37 A la viuda é hijos de don Lisandro Suarez.....	173 33		
38 A don Antonia Avila.....	23 33		
39 A la viuda de Tristan Achával Rodriguez.....	400		
40 A don Juan Leiva.....	39		
41 A don Eustaquio Villegas.....	60		
42 A don Miguel Guzman.....	75		
43 A la señora Carolina Z. de Shakery	100		
44 A la señora Pilar Z. de Ugarte....	150		
45 A la señora Cármen P. de Saavedra é hijas solteras.....	150		
46 A la señorita Camila Sasso.....	13		
47 A don Saturnino Marquez.....	200		
48 A don Julio Orguelt.....	155		
49 A don Ramon M. Leite.....	155		
50 A don Francisco Figueras.....	62		
51 A don Severo Garcia.....	60		
52 A don Luis Casanova.....	60		
53 A don José M. Romero.....	88		
54 A don Pastor B. Paez Ley nº 2147..	120		
55 A don Octavio Gonzalez Ley núm. 2078.....	186		
56 A la viuda del senador don Rafael Cortez Ley núm. 1987.....	700		
57 A las señoritas Nicasia y Luciana Martinez Ley núm. 2330.....	80		
58 A doña Mercedes G. de Alvarez Ley núm. 2341.....	100		
59 A doña Josefa Romero Ley núm. 2337.....	65		
60 A doña Dorotea G. de Alvarez, Ley núm. 2299.....	73 33 1/3		
61 A doña Lubina C. de Godoy ley número 2313.....	150		
Suma al frente.....	6777 75 1/3	—	9972900 12

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente.....	6777 75 1/3	—	9972900 12
62 A don Emilio Insaurraga.....	450		
Total del inciso.....	7227 75 1/3	86733 04	86733 04
INCISO 13			
Policía de la Capital			
Gefatura			
Item 1			
1 Gefe de Policia.....	1000		
2 Secretario.....	450		
3 Auxiliar de secretaria.....	200		
4 Asesor letrado.....	250		
5 Oficial de secretaria.....	130		
6 Calígrafo.....	200		
Oficina Central			
7 Oficial 1º de la gefatura, gefe de la oficina.....	250		
8 Encargado de la mesa de entradas y salidas.....	80		
9 Encargado de la mesa de cuentas.	80		
10 Dos escribientes á pesos 50 c/u..	100		
11 Encargado de la mesa de extractos	80		
12 Dos escribientes á ps. 50 c/u.....	100		
13 Encargado de la mesa de asuntos judiciales.....	80		
14 Encargado de los libros copiadores	80		
15 Cinco escribientes á ps 50 c/u....	250		
16 Mayordomo.....	80		
Archivo			
17 Archivero.....	180		
18 Sub-archivero.....	100		
19 Oficial escribiente.....	60		
20 Dos escribientes á ps. 50 c/u....	100		
Estadística			
21 Director de la estadística.....	180		
22 Sub-director.....	100		
Suma á la vuelta.....	4130	—	10059633 16

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	4130	—	10059633 16
23 Cuatro escribientes á pesos 50 c/u.	200		
Oficinas de pagos			
24 Tesorero.....	260		
25 Auxiliar de tesorería.....	130		
26 Oficial segundo.....	120		
27 Contador.....	150		
28 Auxiliar tenedor de libros.....	80		
29 Auxiliar.....	80		
30 Escribiente.....	50		
31 Fallas de caja.....	20		
	5220	62640	
Oficina de telégrafos			
Ietm 2			
1 Inspector de telégrafo.....	180		
2 Dos escribientes á pesos 50 c/u....	100		
3 Cuatro telegrafistas de 1ª clase, gefes de turno, á pesos 100 c/u....	400		
4 Seis idem de 2ª clase á pesos 90 c/u.....	540		
5 Ciento dos idem de 3ª clase á pesos 80 c/u.....	8160		
6 Treinta y nueve telegrafistas de 4ª clase á pesos 60 c/u.....	2340		
7 Dos guarda-hilos á pesos 40 c/u...	80		
8 Dos guarda-hilos á caballo á $ 40 c/u	80		
9 Asignacion para fórmulas, útiles de escritorio, elementos para las pilas, conservacion de líneas, etc.....	500		
	12380	148560	
Alcaidia			
Item 3			
1 Dos alcaides á pesos 220.....	440		
2 Dos alcaides 2os á pesos 150.....	300		
3 Ocho escribientes á pesos 50 c/u...	400		
4 Once llaveros á pesos 35 c/u	385		
5 Capataz encargado de la limpieza de la oficina de la casa central..	50		
6 Doce ordenanzas á pesos 30 c/u..	360		
Fotografia			
7 Fotógrafo.....	100		
Suma al frente.....	2035	211200	10059633 16

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	2035	211200	10059633 16
8 Asignacion para útiles	30		
	2065	24780	
Servicio médico			
em 4			
1 Diez médicos á pesos 200 c|u.....	2000		
2 Practicante.....	80		
3 Conservacion de la sala de autopsia y cirujia.....	50		
4 Ordenanza para la sala	30		
	2160	25920	
Comisaria de Ordenes			
em 5			
1 Comisario de órdenes.....	350		
2 Comisario supernumerario de órdenes.....	300		
3 Comisario auxiliar de órdenes....	200		
4 Intérprete y traductor.....	100		
5 Oficial de mesa.....	80		
6 Encargado de la órden del dia.....	80		
7 Cinco escribientes á pesos 50 c|u..	250		
Guardia y extraordinarios			
8 Cuatro oficiales principales á pesos 120 c|u...	480		
9 Nueve sargentos 1os á ps. 49 c|u...	441		
10 Catorce idem 2os á pesos 47 c|u....	658		
11 Cuatro cabos 1os á pesos 45 c|u..	180		
12 Cinco idem 2os á pesos 42 c|u... ...	210		
13 Ciento cinco vigilantes á ps. 40 c|u	4200		
Correos			
14 Sargento 1º, correo.....	49		
15 Cabo-correo.....	45		
16 Diez vigilantes correos á $ 40 c/u.	400		
Imprenta			
17 Regente.....	150		
18 Cajista de 1ª clase	70		
19 Tres idem de 2ª clase á pesos 50 c|u	150		
20 Maquinista.....	70		
21 Papel, tinta, útiles.....	100		
Suma á la vuelta...	8563	261900	10059633 16

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	8563	261900	10059633 16
Mayoría			
22 Jefe de la oficina.....	200		
23 Segundo jefe.....	100		
24 Cinco escribientes á pesos 50 cada uno.....	250		
25 Escribiente encargado del depósito uniformes, armas.....	50		
	9163	109956	
Comisaria de pesquisas			
Item 6			
1 Comisario de pesquisas.....	350		
2 Sub Comisario idem.....	300		
3 Cuatro auxiliares de pesquisas á ps. 200.....	800		
4 Once oficiales principales de pesquisa á ps. 120 cada uno.....	1320		
5 Oficial escribiente.....	60		
6 Cuatro escribientes á ps. 50 cada uno.....	200		
7 Veinte agentes de pesquisas de 1ª clase á ps. 49 cada uno.....	980		
8 Veinte idem idem de 2ª clase á ps. 47 cada uno.....	940		
9 Veinte idem idem de 3ª clase á ps. 45 cada uno.....	900		
10 Veinte idem idem de 4ª clase á ps. 40 cada uno.....	800		
11 Ordenanza.....	30		
12 Dos caballerizos á ps. 30 cada uno..	60		
Oficina de depósitos			
13 Gefe de oficina.....	200		
14 Segundo gefe auxiliar.....	80		
15 Escribiente.....	50		
	7070	84840	
Item 7			
1 Para comisiones extraordinarias..	1000	12000	
Suma al frente....	—	468696	10059633 16

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	——	468696	10059633 16
Gastos de la casa central			
m 8			
1 Utiles de escritorio.....	300	3600	
m 9			
1 Gasto de alumbrado de oficinas, patio y prisiones.....	700	8400	
m 10			
1 Manutencion de presos en la casa central.	1000	12000	
Comisarias de inspeccion			
m 11			
1 Tres comisarios inspectores á ps. 350 cada uno.....	1050		
2 Tres oficiales de inspeccion á ps. 120 cada uno.....	360		
	1410	16920	
COMISARIAS DE SECCION			
Seccion 1ª			
m 12			
1 Comisario.....	300		
2 Comisario auxiliar.....	200		
3 Oficial principal.....	120		
4 Cuatro oficiales inspectores á ps. 80 cada uno.....	320		
5 Oficial escribiente.....	60		
6 Tres escribientes á ps. 50 cada uno	150		
7 Sargento 1º..... :....	49		
8 Cuatro sargentos 2os á ps. 47 cada uno.....	188		
9 Siete cabos 1os á ps. 45 cada uno...	315		
0 Cuatro idem 2os á ps. 42 cada uno..	168		
1 Ochenta y cuatro vigilantes á ps 40 cada uno.....	3360		
Suma á la vuelta....	5230	509616	10059633 16

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	5230	509616	10059633 16
12 Ordenanza.....	30		
Seccion 2ª			
13 Comisario.....	300		
14 Comisario auxiliar.....	200		
15 Oficial principal.....	120		
16 Cuatro oficiales inspectores á ps 80 cada uno.....	320		
17 Oficial escribiente.....	60		
18 Tres escribientes á ps 50 cada uno	150		
19 Sargento 1º.....	49		
20 Cuatro sargentos segundos á ps 47 cada uno.....	188		
21 Siete cabos primeros á ps 45 cada uno.....	315		
22 Cuatro cabos segundos á ps 42 cada uno.....	168		
23 Ochenta y cuatro vigilantes á ps 40 cada uno.....	3360		
24 Ordenanza.....	30		
Seccion 3ª			
25 Comisario.....	300		
26 Comisario auxiliar.....	200		
27 Oficial principal.....	120		
28 Cuatro oficiales inspectores á ps 80 cada uno.....	320		
29 Oficial escribiente.....	60		
30 Tres escribientes á ps 50 cada uno.	150		
31 Sargento 1º.....	49		
32 Cuatro sargentos segundos á ps 47 cada uno.....	188		
33 Siete cabos primeros á ps 45 cada uno.....	315		
34 Cuatro idem segundos á ps 42 cada uno.....	168		
35 Ochenta y cuatro vigilantes á ps 40 cada uno.....	3360		
36 Ordenanza.....	30		
Seccion 4ª			
37 Comisario.....	300		
38 Comisario auxiliar.....	200		
39 Oficial principal.....	120		
Suma al frente....	16400	509616	10059633 16

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n.	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	16400	509616	10059633 16
40 Cuatro oficiales inspectores á ps 80 cada uno	320		
41 Oficial escribiente	60		
42 Tres escribientes á ps 50 cada uno.	150		
43 Sargento 1º	49		
44 Cuatro sargentos segundos á ps 47 cada uno	188		
45 Siete cabos primeros á pesos 45 cada uno	315		
46 Cuatro idem segundos á ps 42 cada uno	168		
47 Ochenta y cuatro vigilantes á ps 40 cada uno	3360		
48 Ordenanza	30		
Seccion 5ª			
49 Comisario	300		
50 Comisario auxiliar	200		
51 Oficial principal	120		
52 Cuatro oficiales inspectores á ps 80 cada uno	320		
53 Oficial escribiente	60		
54 Tres escribientes á ps 50 cada uno	150		
55 Sargento 1º	49		
56 Cuatro sargentos segundos á ps 47 cada uno	188		
57 Siete cabos primeros á ps 45 cada uno	315		
58 Cuatro idem segundos á pesos 42 cada uno	168		
59 Ochenta y cuatro vigilantes á ps 40 cada uno	3360		
60 Ordenanza	30		
Seccion 6ª			
61 Comisario	300		
62 Comisario auxiliar	200		
63 Oficial principal	120		
64 Cuatro oficiales inspectores á ps 80 cada uno	320		
65 Oficial escribiente	60		
66 Tres escribientes á ps 50 cada uno	150		
67 Sargento 1º	49		
68 Cuatro sargentos segundos á ps 47 cada uno	188		
Suma á la vuelta....	27687	509616	10059633 16

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$. m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	27687	509616	10059633
69 Siete cabos primeros á ps 45 cada uno.....	315		
70 Cuatro idem segundos á ps 42 cada uno.....	168		
71 Ochenta y cuatro vigilantes á ps 40 cada uno.....	3360		
72 Ordenanza	30		
Seccion 7ª			
73 Comisario	300		
74 Comisario auxiliar.....	200		
75 Oficial principal.....	120		
76 Cuatro oficiales inspectores á ps. 80 cada uno.....	320		
77 Oficial escribiente	60		
78 Tres escribientes á ps. 50 cada uno	150		
79 Sargento 1º.....	49		
80 Cuatro sargentos 2os á ps. 47 cada uno.....	188		
81 Siete cabos 1os á ps. 45 cada uno...	315		
82 Cuatro idem 2os á ps. 42 cada uno...	168		
83 Setenta y seis vigilantes á ps. 40 cada uno.....	3040		
84 Ordenanza.....	30		
Seccion 8ª			
85 Comisario.....	300		
86 Comisario auxiliar.....	200		
87 Oficial principal.....	120		
88 Cuatro oficiales inspectores á ps. 80 cada uno.....	320		
89 Oficial escribiente.....	60		
90 Tres escribientes á ps. 50 cada uno	150		
91 Sargento 1º.....	49		
92 Cuatro sargentos 2os á ps. 47 cada uno.....	188		
93 Siete cabos 1os á ps. 45 cado uno...	315		
94 Cuatro idem 2os á ps. 42 cada uno..	168		
95 Setenta y seis vigilantes á ps. 40 cada uno.....	3040		
96 Ordenanza.....	30		
Seccion 9ª			
97 Comisario.....	300		
98 Comisario auxiliar.....	200		
Suma al frente....	41940	509616	10059633

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	41940	509616	10059633 16
99 Oficial principal.....	120		
00 Cuatro oficiales inspectores á ps. 80 cada uno....	320		
01 Oficial escribiente.....	60		
02 Tres escribientes á ps. 50 cada uno	150		
03 Sargento 1º.....	49		
04 Cuatro sargentos 2os á ps. 47 cada uno	188		
05 Seis cabos 1os á ps. 45 cada uno....	270		
06 Seis cabos 2os á ps. 42 cada uno....	252		
07 Setenta y cuatro vigilantes á ps. 40 cada uno.....	2960		
08 Ordenanza.....	30		
Seccion 10ª			
09 Comisario.....	300		
10 Comisario auxiliar.....	200		
11 Oficial principal.....	120		
12 Cuatro oficiales inspectores á ps. 80 cada uno.....	320		
13 Oficial escribiente.....	60		
14 Tres escribientes á ps. 50 cada uno	150		
15 Sargento 1º.....	49		
16 Cuatro sargentos 2os á ps. 47 cada uno.	188		
17 Seis cabos 1os á ps. 45 cada uno....	270		
18 Seis idem 2os á ps. 42 cada uno....	252		
19 Ochenta y ocho vigilantes á ps. 40 cada uno..	3520		
20 Ordenanza.....	30		
Seccion 11ª			
Comisario	300		
2 Comisario auxiliar.....	200		
3 Oficial principal..... :	120		
4 Cuatro oficiales inspectores á ps. 80 cada uno.....	320		
5 Oficial escribiente..	60		
6 Tres escribientes á ps. 50 cada uno	150		
7 Sargento 1º	49		
8 Cuatro sargentos 2os á $ 47 cada uno	188		
9 Seis cabos 1os á ps. 45 cada uno....	270		
0 Seis idem segundos á ps 42 cada uno	252		
Cuarenta y tres vigilantes á ps 40 cada uno.....	1720		
Suma á la vuelta....	55427	509616	10059633 16

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	55427	509616	10059633 16
132 Ordenanza.....	30		
Seccion 12ª			
133 Comisario.....	300		
134 Comisario auxiliar.....	200		
135 Oficial principal.....	120		
136 Cuatro oficiales inspectores á ps. 80 cada uno.....	320		
137 Oficial escribiente.....	60		
138 Tres escribientes á ps. 50 cada uno	150		
139 Sargento 1º.....	49		
140 Cuatro sargentos 2os á ps. 47 cada uno.....	188		
141 Seis cabos 1os á ps. 45 cada uno....	270		
142 Seis cabos 2os á ps. 42 cada uno....	252		
143 Cuarenta y tres vigilantes á ps. 40 cada uno.....	1720		
144 Ordenanza.....	30		
Seccion 13ª			
145 Comisario.....	300		
146 Comisario auxiliar.....	200		
147 Oficial principal.....	120		
148 Cuatro oficiales inspectores á ps. 80 cada uno.....	320		
149 Oficial escribiente.....	60		
150 Tres escribientes á ps. 50 cada uno	150		
151 Sargento 1º.....	49		
152 Cuatro sargentos 2os á ps. 47 cada uno.....	188		
153 Seis cabos 1os á ps. 45 cada uno....	270		
154 Seis cabos 2os á ps. 42 cada uno....	252		
155 Ochenta y dos vigilantes á ps. 40 cada uno.....	3280		
156 Ordenanza.....	30		
Seccion 14ª			
157 Comisario.....	300		
158 Comisario auxiliar.....	200		
159 Oficial principal.....	120		
160 Cuatro oficiales inspectores á ps 80 cada uno.....	320		
161 Oficial escribiente.....	60		
162 Tres escribientes á ps 50 cada uno	150		
163 Sargento 1º.....	49		
Suma al frente....	65534	509616	10059633 16

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	65534	509616	10059633 16
4 Cuatro sargentos segundos á ps 47 cada uno.....	188		
5 Seis cabos primeros á ps 45 cada uno.....	270		
6 Seis cabos 2os á ps. 42 cada uno....	252		
7 Cincuenta y ocho vigilantes á ps. 40 cada uno.....	2320		
8 Ordenanza.....	30		
Seccion 15a			
9 Comisario.....	300		
0 Comisario auxiliar.....	200		
1 Oficial principal.....	120		
2 Cuatro oficiales inspectores á ps. 80 cada uno.....	320		
3 Oficial escribiente.....	60		
4 Tres oficiales escribientes á ps. 50 cada uno.....	150		
5 Sargento 1o.....	49		
6 Cuatro sargentos 2os á ps. 47 cada uno.....	188		
7 Seis cabos 1os á ps. 45 cada uno....	270		
8 Seis idem 2os á ps. 42 cada uno....	252		
9 Noventa y cuatro vigilantes á ps. 40 cada uno..	3760		
0 Ordenanza.....	30		
Seccion 16a			
1 Comisario.....	300		
2 Comisario auxiliar.....	200		
3 Oficial principal.....	120		
4 Cuatro oficiales inspectores á ps. 80 cada uno.....	320		
5 Oficial escribiente.....	60		
6 Tres escribientes á ps. 50 cada uno	150		
7 Sargento 1o.....	49		
8 Cuatro sargentos 2os á ps. 47 cada uno.....	188		
9 Seis cabos 1os á ps. 45 cada uno....	270		
0 Seis idem 2os á ps. 42 cada uno....	252		
Sesenta y cuatro vigilantes á ps. 40 cada uno.....	2560		
2 Ordenanza.....	30		
Suma á la vuelta....	78792	509616	10059633 16

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta.....	78792	509616	10059633 16
Seccion 17ª			
193 Comisario.....	300		
194 Comisario auxiliar.....	200		
195 Oficial principal.....	120		
196 Cuatro oficiales inspectores á ps 80 cada uno.....	320		
197 Oficial escribiente.....	60		
198 Tres escribientes á ps 50 cada uno.	150		
199 Sargento 1º.....	49		
200 Cuatro sargentos segundos á ps 47 cada uno.....	188		
201 Seis cabos primeros á ps 45 cada uno.....	270		
202 Seis idem 2os á ps. 42 cada uno....	252		
203 Sesenta y siete vigilantes á ps. 40 cada uno.....	2680		
204 Ordenanza.....	30		
Seccion 18ª			
205 Comisario.....	300		
206 Comisario auxiliar.....	200		
207 Oficial principal.....	120		
208 Cuatro oficiales inspectores á ps 80 cada uno.....	320		
209 Oficial escribiente.....	60		
210 Tres escribientes á ps 50 cada uno.	150		
211 Sargento 1º.....	49		
212 Cuatro sargentos segundos á ps 47 cada uno.....	188		
213 Seis cabos primeros á ps 45 cada uno	270		
214 Seis idem segundos á ps 42 cada uno.....	252		
215 Ochenta y cinco vigilantes á ps 40 cada uno.....	3400		
216 Ordenanza.....	30		
Seccion 19ª			
217 Comisario.....	300		
218 Comisario auxiliar.....	200		
219 Oficial principal.....	120		
220 Cuatro oficiales inspectores á ps 80 cada uno.....	320		
221 Oficial escribiente.....	60		
222 Tres escribientes à ps 50 cada uno.	150		
Suma al frente.....	89900	509616	10059633 16

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente.....	89900	509616	10059633 16
223 Sargento 1º.....	49		
224 Cuatro sargentos segundos á ps 47 cada uno.....	188		
225 Seis cabos primeros á ps 45 cada uno.....	270		
226 Seis idem segundos á ps 42 cada uno.....	252		
227 Cincuenta y ocho vigilantes á ps 40 cada uno.....	2320		
228 Ordenanza.....	30		
Seccion 20ª			
229 Comisario.....	300		
230 Comisario auxiliar.....	200		
231 Oficial principal.....	120		
232 Cuatro oficiales inspectores á ps 80 cada uno.....	320		
233 Oficial escribiente.....	60		
234 Tres escribientes á ps 50 cada uno.	150		
235 Sargento 1º.....	49		
236 Cuatro sargentos segundos á ps 47 cada uno.....	188		
237 Cinco cabos primeros á ps 45 cada uno.....	225		
238 Siete idem segundos á ps 42 cada uno.....	294		
239 Setenta y tres vigilantes á pesos 40 cada uno	2920		
240 Ordenanza.....	30		
241 Dos caballerizos á ps 30 cada uno.	60		
Seccion 21ª			
242 Comisario.....	300		
243 Comisario auxiliar.....	200		
244 Oficial principal.....	120		
245 Cuatro oficiales inspectores á ps 80 cada uno.....	320		
246 Un oficial escribiente.....	60		
247 Tres escribientes á ps 50 cada uno.	150		
248 Un ordenanza.....	30		
249 Dos caballerizos á ps 30 cada uno..	60		
Seccion 22ª			
250 Comisario.....	300		
251 Comisario auxiliar.....	200		
Suma á la vuelta.....	99665	509616	10059633 16

	ITEM		INCISO
	ÁL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	99665	509616	10059633 16
252 Oficial principal.....	120		
253 Cuatro oficiales inspectores á ps 80 cada uno.....	320		
254 Un oficial escribiente..	60		
255 Tres escribientes á ps 50 cada uno.	150		
256 Un ordenanza.....	30		
257 Dos caballerizos á ps 30 cada uno..	60		
Seccion 23ª			
258 Comisario.....	300		
259 Comisario auxiliar.....	200		
260 Oficial principal.....	120		
261 Cuatro oficiales inspectores á ps 80 cada uno.....	320		
262 Oficial escribiente.....	60		
263 Tres escribientes á ps 50 cada uno.	150		
264 Un ordenanza.....	30		
265 Dos caballerizos á ps 30 cada uno..	60		
Seccion 24ª			
266 Comisario	300		
267 Comisario auxiliar.....	200		
268 Oficial principal.....	120		
269 Cuatro oficiales inspectores á ps 80 cada uno	320		
270 Oficial escribiente.....	60		
271 Tres escribientes á ps. 50 cada uno	150		
272 Un ordenanza.....	30		
273 Dos caballerizos á ps. 30 cada uno	60		
Seccion 25ª			
274 Comisario.....	300		
275 Auxiliar.....	200		
276 Oficial principal	120		
277 Cuatro oficiales inspectores á ps. 80 cada uno.....	320		
278 Un oficial escribiente.....	60		
279 Tres escribientes á ps. 50 cada uno	150		
280 Un ordenanza.....	30		
281 Dos caballerizos á ps. 30 cada uno.	60		
Seccion 26ª			
282 Comisario.....	300		
283 Comisario auxiliar.....	200		
Suma al frente....	104625	509616	10059633 16

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	104625	509616	10059633 16
284 Oficial principal.....	120		
285 Cuatro oficiales inspectores á ps. 80 cada uno.....	320		
286 Un oficial escribiente.....	60		
287 Tres escribientes á ps. 50 cada uno	150		
288 Un ordenanza.....	30		
289 Dos caballerizos á ps. 30 cada uno.	60		
Seccion 27ª			
290 Comisario.....	300		
291 Comisario auxiliar.....	200		
292 Oficial principal.....	120		
293 Cuatro oficiales inspectores á ps. 80 cada uno.....	320		
294 Un oficial escribiente.....	60		
295 Tres escribientes á ps. 50 cada uno	150		
296 Un ordenanza.....	30		
297 Dos caballerizos á ps. 30 cada uno.	60		
Seccion 28ª			
298 Comisario.....	300		
299 Comisario auxiliar.....	200		
300 Oficial principal.....	120		
301 Cuatro oficiales inspectores á ps. 80 cada uno.	320		
302 Un oficial escribiente.....	60		
303 Tres escribientes á ps. 50 cada uno	150		
304 Un ordenanza.....	30		
305 Dos caballerizos á ps. 30 cada uno.	60		
Personal á distribuir en las comisarias			
306 Diez y nueve sargentos 1os á ps. 49 cada uno.	931		
307 Cincuenta idem 2os á ps 47 cada uno	2350		
308 Sesenta y un cabos 1os á ps. 45 cada uno.....	2745		
309 Ochenta y dos idem 2os á ps. 42 cada uno.....	3444		
310 Cuatrocientos noventa y cuatro vigilantes á ps. 40 cada uno.....	19760		
	137075	1644900	
Suma á la vuelta....	—	2154516	10059633 16

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	—	2154516	10059633 16
Gastos de las Comisarías de Inspeccion y de Seccion			
Item 13			
1 Utiles de escritorio.....	1300		
2 Alquiler de casas.....	5500		
3 Alumbrado.....	2000		
4 Conservacion del mobiliario.....	400		
	9200	110400	
Cuerpo de Bomberos			
Item 14			
1 Jefe.....	300		
2 Segundo jefe.....	200		
3 Cirujano.....	200		
4 Cuatro capitanes á ps. 125 cada uno	500		
5 Ocho tenientes á ps. 112 cada uno..	896		
6 Cuatro sub-tenientes á ps. 82 cada uno.....	328		
7 Cuatro sargentos 1os á ps. 49 cada uno	196		
8 Diez y seis idem 2os á ps. 47 cada uno.....	752		
9 Diez y seis cabos 1os á ps. 45 cada uno.....	720		
10 Diez y seis idem 2os á ps. 42 cada uno.....	672		
11 Trescientos veinte bomberos á ps. 40 cada uno.....	12800		
11 Para conservacion y compra de materiales.	600		
13 Utiles de escritorio.....	15		
14 Alumbrado.....	100		
15 Siete guarda-máquinas á ps. 60 cada uno	420		
16 Dos patrones para la bomba flotante á ps. 100 cada uno.....	200		
17 Guarda almacen.....	60		
18 Maquinista.....	100		
19 Herrero.....	60		
20 Carpintero.....	60		
21 Talabartero...	60		
22 Dos caballerizos á ps. 30 cada uno.	60		
	19299	231588	
Suma al frente....	—	2496504	10059633 16

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	———	2493504	10059633 16
em 15			
1 Vestuario de invierno y verano y calzado para oficiales y tropa....	3500	42000	
Rancho			
em 16			
1 Dos jefes á ps. 50 cada uno.... ..	100		
2 Diez y siete oficiales á ps. 15 cada uno.....	255		
3 Trescientos ochenta y ocho soldados á ps. 10.25 cada uno....	3997		
	4352	52224	
CABALLERIZA			
Depósito Fúnebre y Ambulancias			
em 17			
1 Dos administradores á ps 300 cada uno.....	600		
2 Dos administradores á ps 140 cada uno.....	280		
3 Dos veterinarios ó ps 100 cada uno.	200		
4 Cuatro capataces á ps 40 cada uno.	160		
5 Utiles de escritorio	15		
6 Dos maestros herreros á ps 80 cada uno.....	160		
7 Dos oficiales herreros á ps 50 cada uno.....	100		
8 Cuatro peones herreros á ps 30 cada uno.	120		
9 Dos talabarteros á ps 60 cada uno.	120		
0 Dos oficiales talabarteros á pesos 30 cada uno.....	60		
1 Dos maestros carpinteros á ps 60 cada uno.....	120		
2 Dos oficiales carpinteros á ps 35 cada uno.....	70		
3 Treinta caballerizos á pesos 30 cada uno.....	900		
Suma á la vuelta....	2905	2590728	10059633 16

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	2905	2590728	10059633.16
14 Catorce conductores de vehículos á ps 30 cada uno.....	420		
15 Para forrage.....	8000		
16 Conservacion de las caballerizas..	300		
17 Herraduras y curacion de caballos.	500		
18 Utiles para el cuidado y limpieza de caballerizas y caballos.....	600		
19 Adquisicion y conservacion de ambulancias y carros de presos....	400		
20 Alumbrado.....	100		
Administracion de potreros			
21 Alquiler.....	500		
22 Administrador.....	100		
23 Dos caballerizos á ps 30 cada uno.	60		
	13885	166620	
Item 18			
1 Para compra de caballos y monturas y conservacion de las mismas.....	1500	18000	
Gastos generales de la reparticion			
Item 19			
1 Botica y curacion de presos.....	400		
2 Impresos y publicaciones.....	300		
3 Vestuario de invierno y verano y calzado para vigilantes.....	20000		
4 Machetes, sables, fornituras, cadenas, pitos, etc	500		
5 Eventuales y gastos extraordinarios.....	2000		
6 Para premiar á los vigilantes por servicios distinguidos, segun el Reglamento.....	166 66⅔		
	23366 66⅔	280400	
Total del inciso....	—	3055748	3055748
Suma al frente....	—	—	13115381 16

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	——	——	13115381 16
INCISO 14			
Obras de Salubridad de la Capital			
Administracion			
Item 1			
1 Presidente.....	700		
2 Secretario.....	300		
3 Oficial 1°.....	180		
4 Oficial 2° (mesa de entradas).....	150		
5 Auxiliar	100		
6 Dos escribientes á ps. 60 cada uno.	120		
7 Guardian de casa.....	50		
8 Ordenanza.....	35		
9 Alquiler de casa.....	600		
	2235	26820	
Contaduria			
Item 2			
1 Contador.....	300		
2 Auxiliar.....	150		
3 Escribiente.....	60		
	510	6120	
Tesoreria			
Item 3			
1 Tesorero habilitado pagador.....	180	2160	
Oficina de contraste			
Item 4			
1 Director químico.....	150		
2 Auxiliar mecánico.....	75		
3 Escribiente.....	60		
4 Ordenanza.....	35		
	320	3840	
Suma á la vuelta.....	——	38940	13115381 16

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	—	38940	13115381 16
Item 5			
1 Para útiles de escritorio, mobiliario y eventuales.....	200		
2 Para libros, avisos é impresion de formularios.....	500		
3 Para dar cumplimiento á la ley de contrato de arrendamiento (cópia del plano de las obras).....	3000		
4 Para dar cumplimiento á la ley de cloacas domiciliarias.....	5000		
	8700	104400	
Total del inciso.....	—	143340	143340

INCISO 15

Sociedad de Beneficencia de la Capital

Consejo Directivo

Item 1

1 Contador y agente..	300	
2 Auxiliar.....	100	
3 Dos escribientes á $ 50 cada uno..	100	
4 Portero y citador.....	42	
5 Gastos de oficina.....	20	
6 Eventuales (impresiones y varios).	100	
7 Fallas de caja.....	10	
	672	8064

Casa de Huérfanas

Item 2

1 Rectora	100		
2 Capellan y maestro de religion....	40		
3 Portera	21		
4 Médico	62		
5 Maestra de enseñanza superior...	58		
6 Maestra de enseñanza de idiomas.	30		
7 Maestra de enseñanza intelectual.	40		
8 Tres sub-preceptoras de id id á $ 34 cada una.....	102		
9 Tres monitoras de id id á pesos 17 cada una.....	51		
10 Dos monitoras de 2ª clase á pesos 10 cada una.....	20		
Suma al frente. ..	524	8064	13258721 16

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	524	8064	13258721 16
Celadora de estudios.....	16		
2 Nueve celadoras á pesos 15 cada una.....	135		
3 Maestro de música...	44		
4 Maestra de labores.....	42		
5 Monitora de id.....	20		
6 Maestra de corte.....	34		
7 Maestra de planchado.....	35		
8 Id del taller de costura.....	30		
9 Id de confeccion de ropa de hombre	16		
0 Id de bordado de letras.....	16		
Ropera	21		
2 Ayudante de ropería.....	13		
3 Id id id	10		
4 Ecónoma.....	40		
5 Cocinera.....	40		
6 Dos ayudantes de cocina á pesos 10 cada uno.....	20		
7 Tres peones á pesos 20 cada uno...	60		
8 Utiles de enseñanza.....	65		
9 Botica..... .	20		
0 Alimentos.....	2000		
Calzado.....	200		
2 Lavado.....	250		
3 Loza y cristales.	20		
4 Combustibles.....	180		
5 Ropa..... ...	450		
6 Reparacion del edificio.....	150		
7 Eventuales	100		
	4551	54612	
Manicomio de Mujeres			
n 3			
Dieciseis Hermanas de Caridad á $ 10 cada una	160		
2 Capellan.....	34		
3 Tres médicos á $ 310 cada uno.....	930		
4 Practicante mayor.....	80		
5 Id y farmacéutico.....	80		
6 Ordenanza.....	21		
7 Tres peones á pesos 17 cada uno..	51		
8 Dieciseis sirvientes á pesos 17 cada uno.....	272		
9 Comestibles.....	2000		
0 Botica.....	200		
Suma á la vuelta....	3828	62676	13258721 16

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta.....	3828	62676	13258721 16
11 Combustibles.....	62		
12 Ropa.....	350		
13 Lavado.....	150		
14 Calzado.....	100		
15 Reparacion del edificio.....	206		
16 Ensanche del edificio.....	500		
17 Reposicion de camas y muebles..	50		
18 Id del servicio de cocina y mano..	30		
19 Eventuales.....	100		
	5376	64512	
Hospital de Mujeres			
Item 4			
1 Dieciocho Hermanas de Caridad á pesos 10 cada uno.....	180		
2 Secretario-Contador.....	100		
3 Capellan.....	50		
4 Médico interno director.....	300		
5 Seis médicos de sala á pesos 250 cada uno.....	1500		
6 Cuatro practicantes mayores á $ 60 cada uno.....	240		
7 Cuatro id menores á $ 40 cada uno	160		
8 Farmacéutico.....	100		
9 Ayudante de farmacia.....	30		
10 Sangrador.....	17		
11 Partera y ayudante de obstetricia.	75		
12 Ayudanta de partera.....	29		
13 Portero.....	20		
14 Sereno.....	35		
15 Carpintero.....	35		
16 Cochero para la ambulancia.....	30		
17 Seis peones á pesos 20 cada uno..	120		
18 Veinte enfermeras á pesos 16 cada una.....	320		
19 Cocinero.....	40		
20 Ayudante 1º.....	25		
21 Id 2º.....	20		
22 Dos id de botica á pesos 16 cada uno.....	32		
23 Medicamentos.....	600		
24 Comestibles.....	1900		
25 Combustibles.....	200		
26 Ropa y loza.....	250		
27 Lavado.....	300		
Suma al frente....	6708	127188	13258721 16

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente...	6708	127188	13258721 16
Reparacion del edificio.....	200		
Eventuales	100		
	7008	84096	
Asilo de Huérfanas			
Rectora.....	120		
Capellan y maestro de religion....	34		
Médico	150		
Portera.....	20		
Ecónoma	25		
Ayudanta.....	10		
Cocinero.....	41		
Dos ayudantes de cocina á pesos 17 cada uno.....	34		
Quintero.....	25		
Peon.....	17		
Departamento de Varones			
Encargado.....	70		
Profesor superior.....	80		
Sub-preceptor.....	50		
Ayudante.....	30		
Maestro de telegrafia.....	44		
Id infantil.....	40		
Id de música	66		
Id de gimnasia.....	20		
Id de ejercicios militares.....	20		
Id de tipografia.....	31		
Diez celadores á pesos 17 cada uno.	170		
Ropera	20		
Dos ayudantes de ropería á pesos 13 cada uno	26		
Enfermero.....	20		
Departamento de Mujeres			
Preceptora superior.....	50		
Id elemental.....	40		
Sub-preceptora.....	30		
Maestra infantil.....	20		
Id. de labores.....	20		
Id. de gimnasia.....	20		
Id. de lavado y planchado.....	20		
Suma á la vuelta....	1363	211284	13258721 16

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	1363	211284	13258721 16
32 Id. de ramos de industria.....	20		
33 Ropera.....	20		
34 Dos ayudantes de ropería á pesos 10 cada uno.....	20		
35 Ocho celadoras á $ 15 cada una....	120		
36 Enfermera.....	20		
Clase para ciegos			
37 Profesor especialista.....	250		
38 Dos celadores á $ 20 cada uno.....	40		
Talleres			
39 Maestro de carpintería y dibujo lineal.....	60		
40 Id. de Zapatería.	40		
41 Directora de costura.....	20		
42 Cuatro ayudantas de costura á $ 7 cada uno..	28		
43 Herramientas y útiles...	100		
Gastos			
44 Alimentos	2500		
45 Ropa.....	500		
46 Calzado.....	200		
47 Loza, cubiertos y útiles de servicio.	25		
48 Utiles de escuela.....	100		
49 Botica.....	50		
50 Lavado.....	300		
51 Alumbrado y combustibles..	120		
52 Eventuales.....	100		
53 Reparacion del edificio.....	250		
	6246	74952	
Casa de Expósitos			
Item 6			
1 Diez y nueve Hermanas de Caridad á pesos 10 c/u.....	190		
2 Capellan.	33		
3 Tres médicos á pesos 310 c/u.....	930		
4 Tres practicantes á pesos 60 cada uno.....	180		
5 Ayudante farmacéutico.....	100		
6 Auxiliar de libros.....	62		
Suma al frente....	1495	286236	13258721 16

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente.....	1495	286236	13258721 16
7 Inspector de amas encargado del Registro Civil.....	120		
8 Tres inspectores de amas á pesos 110 cada uno.....	330		
9 Veinte y cinco cuidadoras de niños á pesos 15 cada una.....	375		
10 Diez costureras á pesos 15 cada una.....	150		
11 Cocinera.....	25		
12 Ayudanta de cocina.....	15		
13 Ordenanza.....	30		
14 Oficial carpintero.....	25		
15 Guardian.....	25		
16 Cuarenta amas de leche internas á pesos 35 cada una.....	1400		
17 Cuatrocientas cincuenta id. externas á pesos 15 cada una.....	6750		
18 Cuatrocientas cincuenta id de despecho á pesos 10 cada una.....	4500		
19 Alimentos y combustibles.....	1700		
20 Botica.....	200		
21 Ropa y calzado.....	800		
22 Lavado.....	300		
23 Reparacion del edificio.....	100		
24 Forrage para 4 caballos para la inspeccion de las amas á pesos 20 cada uno.....	80		
25 Eventuales.....	417		
26 Administracion y alquiler de una sucursal.....	650		
	19487	233844	
Premios á la Virtud			
m 7			
Para cuatro premios (decreto del 1º de Marzo de 1823) pesos 826.08 por una sola vez al año.....	68 84	826 08	
Total del inciso.....	—	520906 08	520906 08
INCISO 16			
epartamento Nacional de Higiene			
m 1			
1 Presidente.	500		
Suma á la vuelta....	500	—	13779627 24

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	500	—	13779627 24
2 Seis vocales medicos á pesos 250 cada uno.....	1500		
3 Vocal, químico farmacéutico.....	250		
4 Ayudante del mismo.....	100		
5 Médico secretario.....	228		
6 Oficial 1º.....	150		
7 Encargado de la mesa de entradas y salidas.....	80		
8 Veterinario.....	150		
9 Escribiente.....	60		
10 Inspector de guardas.....	150		
11 Seis guardas sanitarios à pesos 100 cada uno.....	600		
12 Ordenanza...	40		
	3808	45696	
Departamento Ejecutivo			
Item 2			
1 Intendente de sanidad nacional Dr. en medicina.....	500		
2 Médico Inspector de puertos y estaciones sanitarias.....	400		
3 Secretario.....	200		
4 Oficial 1º Pro-secretario.....	100		
5 Id. 2º	80		
6 Dos Escribientes á pesos 60.....	120		
7 Ordenanza.....	30		
8 Dos correos á caballo á $ 40.....	80		
Contaduría			
9 Contador y tenedor de libros...	150		
10 Auxiliar de Contaduria.....	100		
Tesoreria			
11 Tesorero pagador.....	150		
12 Fallas de caja.....	5		
	1915	22980	
Servicio de Sanidad			
Item 3			
1 Para compra de un vapor para el servicio sanitario.....	1500		
Suma al frente.....	1500	68676	13779627 24

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	1500	68676	13779627 24
2 Dos patrones á pesos 80 cada uno.	160		
3 Dos contramaestres á pesos 31 cada uno....	62		
4 Dos maquinistas á pesos 83 cada uno.....	166		
5 Cuatro foguistas á pesos 30 cada uno.....	120		
6 Dos carboneros á pesos 21 cada uno.....	42		
7 Dos cocineros á pesos 21 cada uno	42		
8 Cuatro camareros á $ 30.....	120		
9 Ocho marineros de 1ª á pesos 17 cada uno.....	136		
10 Para carbon, aceite, estopa etc, para los dos vapores.....	120		
12 Racionamiento de la tripulacion..	324		
13 Para viveres de distincion para el personal de sanidad..... ...	150		
	2942	35304	
Servicio médico de sanidad			
Item 4			
1 Cinco médicos en el puerto de la capital á pesos 250 cada uno.	1250		
2 Médico de Sanidad de la Boca.....	250		
3 Medico de Sanidad en el puerto de La Plata.....	200		
4 Guarda Sanitario en el puerto de La Plata.....	100		
5 Médico en el Rosario.....	250		
6 Guarda Sanitario en el Rosario..	100		
7 Servicio de sanidad en Corrientes.	100		
8 Seavicio de sanidad en Concordia	100		
9 Servicio de sanidad en el Uruguay.	100		
10 Servicio de sanidad en Bahia Blanca	100		
11 Servicio de sanidad en S. Nicolás.	100		
12 Id en Campana..	100		
13 Id en Tigre y San Fernando.....	100		
14 Id en Santa-Fé.....	100		
15 Id en Paranà.....	100		
Oficina Técnica			
16 Ingeniero Director Técnico.....	400		
17 Auxiliar dibujante.....	70		
Suma á la vuelta....	3520	103980	13779627 24

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	3520	103980	13779627 24
18 Escribiente.....	50		
19 Portero.....	30		
20 Gastos de oficina.....	25		
	3625	43500	
Servicio de sanidad Nacional del Interior			
Item 5			
1 Un médico en cada una de las ciudades siguientes: Córdoba, Mendoza, San Juan, La Rioja, S. Luis, Catamarca, Santiago del Estero, Tucuman, Salta y Jujuy pesos 80 cada uno.....	800	9600	
Gastos			
Item 6			
1 Para suscricion á revistas y publicaciones cientificas.....	100		
2 Para gastos de correspondencia postal y telégráfica	100		
3 Para el «Boletin de Estadistica Sanitaria»...	150		
4 Para otras publicaciones..	50		
5 Viáticos.....	200		
	600	7200	
LAZARETOS NACIONALES			
Lazareto fijo			
Item 7			
1 Intendente.....	300		
2 Auxiliar.....	80		
3 Encargado de desembarco de equipajes cuarentenas.....	180		
4 Auxiliay1º.....	130		
5 Guardar almacen general y ecónomo	60		
Suma al frente.....	750	164280	13779627 2

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	750	164280	13779627 24
6 Mayordomo.....	60		
7 Ordenanza.....	30		
8 Capataz de peones.....	30		
9 Veinte peones para el servicio general á pesos 20 cada uno.....	400		
10 Cocinero en gefe y distribuidor de raciones	40		
11 Cuatro cocineros á pesos 30 cada uno.....	120		
12 Cuatro ayudantes de cocina á pesos 20 cada uno.....	80		
13 Dos foguistas para las calderas á pesos 30 cada uno.....	60		
14 Gastos de oficina.....	10		
Talleres			
15 Mecánico ajustador.....	75		
16 Mecánico ajustador (ayudante)....	60		
17 Dos herreros á $ 30 cada uno.....	60		
18 Maestro carpintero.....	60		
19 Dos oficiales carpinteros á pesos 50 cada uno.....	100		
20 Maestro albañil.....	60		
21 Oficial Albañil.....	45		
22 Electricista.....	100		
23 Reposicion de lamparas y gastos de alumbrado eléctrico.....	100		
24 Para combustible de los motores vapor y fragua.....	200		
25 Artículos para el funcionamiento de los talleres.....	50		
26 Para renovacion de las cañerias de aguas corrientes.....	30		
27 Materiales de reparacion.....	200		
Estacion de desinfeccion			
28 Capataz.....	70		
29 Dos desinfectadores á pesos 60 cada uno.....	120		
30 Dos foguistas á $ 30 c|u.....	60		
31 Dos encargados de los objetos contaminados á $ 50 c|u.....	100		
32 Dos encargados de recibir los objetos desinfectados á pesos 40 cada uno.....	80		
Suma á la vuelta....	3150	164280	13779627 24

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta.	3150	164280	13779627 24
Hospital para enfermedades comunes			
33 Médico.....	250		
34 Practicante.....	120		
35 Farmacéutico.....	82		
36 Dependiente de farmacia....	25		
37 Tres enfermeros á $ 25 c|u	75		
38 Cocinero.....	30		
39 Ayudante de cocina.....	20		
40 Combustibles....	30		
41 Utiles de cocina y servicio de mesa	30		
42 Gastos de mesa para empleados..	100		
43 Alimentacion para enfermos á razon de ps. 0.45 diarios al año 1200	100		
44 Camas y ropa de sala.....			
35 Medicamentos, instrumentos y útiles de farmacia.....	50 150		
Pabellon de aislamiento de enfermedades infecciosas (servicio eventual)			
46 Médico.	250		
47 Practicante	120		
48 Farmacéutico.....	82		
49 Capellan.....	80		
50 Cuatro enfermeros á ps. 25 c|u...	100		
51 Cocinero.....	30		
52 Ayudante de cocina.....	25		
	4899	58788	
Hospital flotante—(Capacidad para 300 enfermos			
(Servicio eventual) Item 8			
1 Médico.....	250		
2 Practicante..... ..	120		
3 Farmacéutico..... ..	80		
4 Ocho enfermeros á pesos 25 c|u...	200		
5 Cocinero.....	30		
6 Dos ayudantes de cocina á pesos 25 c|u.....	50		
Tripulacion			
7 Patron.....	80		
8 Dos contramaestres á pesos 31 c|u	62		
9 Ocho marineros á pesos 17 c|u....	136		
	1008	12096	
Suma al frente.....	—	235164	13779627 24

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente.....	———	235164	13779627 24
Lazareto flotante			
(Servicio eventual)			
em 9			
1 Médico.....	250		
2 Farmacéutico	100		
3 Ocho camareros á pesos 30 c|u...	240		
4 Dos cocineros á pesos 30 c|u.....	60		
5 Ayudante de cocina.....	25		
Tripulacion			
6 Patron.....	80		
7 Dos contramaestres á ps. 31 c|u..	62		
8 Ocho marineros á ps. 17 c|u..	136		
	953	11436	
Gastos para el pabellon de aislamiento y hospital flotante			
em 10			
1 Medicamentos, instrumentos, útiles de farmacia y desinfectantes	150		
2 Camas y ropa de sala.....	100		
3 Utiles de cocina y servicio de mesa	30		
4 Alumbrado eléctrico.....	60		
5 Combustibles para las cocinas y cremacion.....	100		
6 Gastos de mesa para empleados..	150		
7 Alimentacion para enfermos á razon de $ 0,45 diarios (al año ps. 16200)	1350		
8 Alimentacion especial para enfermos (al año ps. 600).....	50		
9 Forraje para los caballos de las ambulancias.....	30		
10 Utiles para escritorio.....	15		
	2035	24420	
Gastos generales			
em 11			
1 Forraje para los caballos y lecheras	75		
2 Combustibles para las cocinas....	70		
3 Camas y ropas de dormitorio.....	150		
Suma á la vuelta.....	295	271020	13779627 24

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta.....	295	271020	13779627 24
4 Utiles de cocina y servicio de mesa	50		
5 Gastos de mesa para empleados.	150		
6 Racionamiento para 30 peones á ps. 0,30 cada uno diarios.....	270		
7 Alimentacion para inmigrantes (al año $ 18000).....	1500		
	2265	27180	
Total del inciso.....	—	298200	298200

INCISO 17

Prefecturas y Sub-prefecturas Marítimas

Prefecturas

Inciso 1

1	Prefecto general de puertos....	800	
2	Oficial mayor, encargado del despacho, segundo gefe de la reparticion.....	350	
3	Auxiliar del oficial mayor	125	
4	Médico.....	250	
5	Escribano.....	250	
6	Oficial 1º, encargado de la estadística y asuntos judiciales.....	170	
7	Idem segundo.....	125	
8	Jefe de la ayudantía.....	150	
9	Ayudante de idem.....	125	
10	Ingeniero inspector de máquinas.	155	
11	Mecánico auxiliar..	120	
12	Contador pagador.....	170	
13	Auxiliar.....	70	
14	Inspector de sub prefecturas.... .	200	
15	Archivero.....	50	
16	Encargado de la mesa de entradas y salidas.....	80	
17	Inspector de bahia y ribera.....	125	
18	Auxiliar.....	80	
19	Encargado de la oficina de sumarios	100	
20	Perito naval.....	124	
21	Encargado de la oficina de telégrafo de banderas	60	
22	Auxiliar vijia.....	40	
23	Buzo.....	124	
24	Traductor intérprete..... ...	100	
25	Cuatro escribientes á ps. 50 c|u....	200	
26	Práctico.....	124	
Suma al frente.....	4267	—	14077827 24

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente.....	4267	—	14077827 24
27 Auxiliar.....	80		
28 Cuatro ayudantes primeros á ps. 100 cada uno.....	400		
29 Cuatro id segundos á ps. 60 c/u....	240		
30 Carpintero.....	60		
31 Tres calafates á 30 cada.....	90		
32 Contramaestre 1º.....	40		
33 Idem 2º.....	37		
34 Dos contramaestres 3º á pesos 30 c/u.....	60		
35 Tres timoneles á pesos 20 c/u.....	60		
36 Cocinero.....	30		
37 Idem ayudante.....	25		
38 Sesenta y cinco marineros á pesos 15 c/u.....	975		
39 Mayordomo.....	40		
40 Dos ordenanzas á pesos 30 c/u...	60		
41 Portero.....	30		
42 Gastos de escritorio, alumbrado, avisos, servicio de bandera y limpieza.....	100		
43 Conservacion del edificio; embarcos, servicios varios, impresiones, desembarcos, etc.....	100		
44 Idem y aseo de muelles.....	50		
	6744	80928	
Ballenera de la prefectura			
em 2			
1 Contramaestre.....	30		
2 Cuatro marineros á pesos 15 c/u...	60		
3 Cocinero.....	20		
	110	1320	
Estacionario «Vanguardia»			
tem 3			
1 Comandante.....	200		
2 Idem 2º.....	125		
3 Dos ayudantes á pesos 67 c/u.....	134		
4 Contramaestre 1º.....	30		
5 Dos idem 2º á pesos 26 c/u.....	52		
6 Diez y ocho marineros á ps. 13 c/u.	234		
7 Cocinero.....	30		
8 Carpintero.....	20		
9 Alumbrado y escritorio.....	12		
	837	10044	
Suma á la vuelta.....	—	92292	14077827 24

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	—	92292	14077827 24
Ballenera del «Vanguardia»			
Item 4			
1 Contramaestre:	30		
2 Cuatro marineros á pesos 15 c|u...	60		
3 Cocinero.....	20		
	110	1320	
Vapor «Resguardo»			
Item 5			
1 Comandante....	150		
2 Comandante 2º.....	90		
3 Ayudante.....	60		
5 Contramaestre.....	31		
5 Dos timonelas á pesos 19 c|u.....	38		
6 Cocinero.....	31		
7 Seis marineros á pesos 15 c|u ...	90		
8 Maquinista	104		
9 Guarda máquina.....	42		
10 Tres foguistas á pesos 26 c|u.....	78		
11 Doscarboneros á pesos 21 c|u.....	42		
	756	9072	
Vapor «Guardian»			
Item 6			
1 Comandante	100		
2 Idem 2º.....	80		
3 Contramaestre.....	31		
4 Maquinista	83		
5 Dos foguistas á pesos 26 c|u.	52		
6 Carbonero.....	21		
7 Cocinero.....	21		
8 Cuatro marineros á pesos 17 c|u..	68		
	456	5472	
Vapor «Comodoro Py»			
Item 7			
1 Comandante.....	125		
2 Piloto práctico.....	124		
3 Guarda marina.....	67		
4 Maquinista 1º.....	166		
5 Idem 2º.....	104		
Suma al frente....	586	108156	14077827 24

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	586	108156	14077827 24
6 Contramaestre con cargo...	42		
7 Maestre de víveres.....	31		
8 Cocinero.....	31		
9 Dos timoneles á pesos 19 c|u.....	38		
10 Seis marineros de 1ª á pesos 17 c|u	102		
11 Cuatro foguistas á pesos 26.....	104		
	934	11208	
Vapor «Prefectura»			
Item 8			
1 Patron y maquinista	90		
2 Dos marineros á pesos 17 c|u.....	34		
	124	1488	
Vapor «Ronda»			
Item 9			
1 Patron y maquinista.....	90		
2 Dos marineros á pesos 17 c|u.....	34		
	124	1488	
Vapor «Vipo»			
Item 10			
1 Patron y maquinista..... ...	90		
2 Dos marineros á pesos 17 c|u.....	34		
	124	1488	
Sub-prefectura del Riachuelo			
Item 11			
1 Sub-prefecto	250		
2 Segundo gefe.....	200		
3 Ayudante 1º....	100		
4 Ocho ayudantes á pesos 80 c|u.....	640		
5 Dos inspectores de ribera y ayudantes á pesos 150 c|u.....	300		
6 Práctico mayor.....	130		
7 Seis prácticos amarradores á pesos 100 c|u.....	600		
8 Traductor intérprete.....	80		
9 Escribiente encargado de los sumarios....	50		
10 Idem idem del archivo.....	50		
Suma á la vuelta....	2400	123828	14077827 24

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	2400	123828	14077827 24
11 Escribiente.....	50		
12 Contramaestre 1º.....	35		
13 Despensero.....	30		
14 Cabo de mar.....	21		
15 Timonel	19		
16 Sesenta marineros á pesos 13 c/u..	780		
17 Alquiler de casa.....	204		
18 Gastos de escritorio y alumbrado..	10		
	3549	42588	
Ayudantia de Barracas			
Item 12			
1 Ayudante.....	55		
2 Escribiente.....	50		
3 Cabo de mar...	21		
4 Seis marineros á 13 pesos c/u.. ..	78		
5 Gastos de escritorio y alumbrado..	10		
6 Alquiler de casa.	20		
	234	2808	
Ayudantia en San Fernando			
Item 13			
1 Ayudante jefe.....	75		
2 Idem 2º.....	55		
3 Escribiente.....	50		
4 Cabo de mar.....	21		
5 Seis marineros á pesos 13 c/u.....	78		
	279	3348	
Subprefectura del Tigre			
Item 14			
1 Sub-prefecto	190		
2 Ayudante.....	75		
3 Escribiente.....	50		
4 Contramaestre.....	31		
5 Cabo de mar.....	21		
6 Catorce marineros à pesos 13 c/u.	182		
7 Gastos de escritorio y alumbrado.	20		
	569	6828	
Suma al frente.....	—	179400	14077827 24

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente.....	—	179400	14077827 24
SUB-PREFECTURAS EN EL RIO PARANÁ			
Sub-prefectura en Campana			
Item 15			
1 Sub prefecto.....	200		
2 Ayudante 1º.....	75		
3 Idem 2º.....	55		
4 Escribiente.....	50		
5 Contramaestre 1º.....	30		
6 Idem 2º.....	26		
7 Veinte marineros á pesos 13 c/u..	260		
8 Alquiler de casa.....	30		
9 Gastos de escritorio y alumbrado.....	10		
	736	8832	
Ayudantía en Zárate			
Item 16			
1 Ayudante.....	55		
2 Cabo de mar.....	20		
3 Doce marineros á 13 pesos c/u.....	156		
4 Alquiler de casa.....	30		
	261	3132	
Subprefectura en Gualeguay			
Item 17			
1 Sub-prefecto.....	85		
2 Ayudante.....	55		
3 Cabo de mar.....	21		
4 Siete marineros á pesos 13 c/u.....	91		
5 Gastos de escritorio y alumbrado.	10		
	262	3144	
Sub-prefectura en San Nicolás			
Item 18			
1 Sub-prefecto.....	200		
2 Inspector de babía y ribera...	80		
3 Ayudante 1º.....	75		
4 Idem 2º.....	55		
5 Escribiente.....	50		
6 Contramaestre.....	30		
Suma á la vuelta.....	490	194508	14077827 24

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta.....	490	194508	14077827 24
7 Cabo de mar.....	21		
8 Diez y seis marineros á ps. 13 c|u..	208		
9 Gastos de escritorio y alumbrado.	10		
10 Alquiler de casa.....	30		
	759	9108	
Sub-prefectura en Victoria			
Item 19			
1 Sub-prefecto.....	85		
2 Ayudante.....	55		
3 Cabo de mar.....	21		
4 Ocho marineros á ps. 13 c|u.....	104		
5 Alquiler de casa.....	15		
6 Gastos de escritorio y alumbrado..	10		
	290	3480	
Subprefectura en el Rosario			
Item 20			
1 Sub-prefecto.....	280		
2 Oficial 1º.....	120		
3 Inspector de bahia y ribera.....	100		
4 Encargado de la estadística y archivo	70		
5 Ayudante 1º.....	83		
6 Encargado de la carga.....	70		
7 Ayudante 2º.....	55		
8 Escribiente.....	50		
9 Contramaestre,.....	31		
10 Dos cabos de mar á ps. 21 c|u....	42		
11 Treinta y cinco marineros á pesos 15 c|u	525		
12 Gastos de escritorio y alumbrado..	50		
	1476	17712	
Subprefectura en Santa Fé			
Item 21			
1 Sub-prefecto, ...	200		
2 Ayudante 1º.....	83		
3 Idem 2º.	55		
4 Escribiente.....	50		
5 Cabo de mar.....	21		
6 Veinte marineros á ps. 13 c|u.....	260		
Suma al frente....	669	224808	14077827 24

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente.....	669	224808	14077827 24
7 Alquiler de casa así como para la ayudantía de Santo Tomé.....	40		
8 Gastos de escritorio y alumbrado	10		
	719	8628	
Subprefectura en el Paraná			
tem 22			
1 Sub-prefecto.....	200		
2 Ayudante 1º.....	83		
3 Idem 2º.....	55		
4 Escribiente.....	50		
5 Contramaestre.....	31		
6 Cabo de mar.....	21		
7 Doce marineros á ps. 13 c|u	156		
8 Alquiler de casa	30		
9 Gastos de escritorio y alumbrado.	15		
	641	7692	
Ayudantía en el Diamante			
tem 23			
1 Ayudante..	55		
2 Cabo de mar...	21		
3 Seis marineros á ps. 13 c|u.....	78		
4 Alquiler de casa.....	10		
5 Gastos de escritorio y alumbrado.	10		
	174	2088	
Ayudantía en Hernandarias			
tem 24			
1 Ayudante.....	55		
2 Cabo de mar	21		
3 Seis marineros á ps. 13 c|u.....	78		
	154	1848	
Subprefectura en La Paz			
tem 25			
1 Sub-prefecto.....	85		
2 Ayudante.....	55		
3 Cabo de mar.....	21		
4 Ocho marineros á ps. 13 cada uno.	104		
5 Alquiler de casa.....	24		
6 Gastos de escritorio y alumbrado.	10		
	299	3588	
Suma á la vuelta...	—	248652	14077827 24

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	—	248652	14077827 24
Sub-prefectura en Goya			
Item 26			
1 Sub-prefecto	100		
2 Ayudante.....	55		
3 Cabo de mar.....	21		
4 Ocho marineros á ps. 13 cada uno..	104		
5 Alquiler de casa.....	20		
6 Gastos de escritorio y alumbrado	10		
	310	3720	
Ayudantia en Reconquista			
(Dependiente de Goya)			
Item 27			
1 Ayudante.....	55		
2 Cabo de mar.....	21		
3 Seis marineros á ps. 13 cada uno..	78		
	154	1848	
Ayudantia en Coronda			
Item 28			
1 Ayudante.....	55		
2 Cabo de mar.....	21		
3 Seis marineros á ps. 13 cada uno..	78		
	154	1848	
Ayudantia en Colastiné			
Item 29			
1 Ayudante..... ...	55		
2 Cabo de mar.....	21		
3 Seis marineros á 13 ps. cada uno..	78		
	154	1848	
Sub-prefectura en Bella Vista			
Item 30			
1 Sub-prefecto..... :...	85		
2 Ayudante.....	55		
3 Cabo de mar.....	21		
4 Ocho marineros á ps. 13 c[u.....	104		
Suma al frente.....	265	257916	14077827 24

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente.....	265	257916	14077827 24
5 Alquiler de casa.....	20		
6 Gastos de escritorio y alumbrado..	10		
	295	3540	
Ayudantia en Empedrado			
m 31			
1 Ayudante.....	55		
2 Cabo de mar.....	21		
3 Seis marineros á ps. 13 cada uno..	78		
4 Alquiler de casa.....	10		
5 Gastos de escritorio y alumbrado.	10		
	174	2088	
Sub-prefectura en Corrientes			
m 32			
1 Sub-prefecto.....	250		
2 Ayudante 1º.....	90		
3 Ayudante 2º.....	60		
4 Escribiente.....	55		
5 Contramaestre.....	31		
6 Dos cabos de mar á 21 ps. cada uno	42		
7 Veinte y cinco marineros á ps. 13 clu	325		
8 Ordenanza.....	20		
9 Alquiler de casa.....	50		
0 Gastos de escritorio y alumbrado..	20		
	943	11316	
ubprefectura en Puerto Barranqueras			
n 33			
Sub-prefecto.....	85		
2 Ayudante.....	55		
3 Cabo de mar.....	21		
4 Seis marineros á ps. 13 c[u.....	78		
5 Gastos de escritorio y alumbrado.	10		
6 Alquiler de casa.....	10		
	259	3108	
Ayudantia en Miriñay			
n 34			
Ayudante.....	55		
2 Cabo de mar.....	21		
Suma á la vuelta.....	76	277968	14077827 24

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta..	76	277968	14077827 24
3 Seis marineros á ps. 13 clu.....	78		
4 Alquiler de casa.....	15		
5 Gastos de escritorio y alumbrado.	5		
	174	2088	
Subprefectura en Bermejo			
Item 35			
1 Sub-prefecto..... :	120		
2 Ayudante.....	75		
3 Contramaestre.....	31		
4 Quince marineros á pesos 13 c|u...	195		
5 Gastos de escritorio y alumbrado.	10		
	431	5172	
Subprefectura en Pilcomayo			
Item 36			
1 Sub-prefecto.....	120		
2 Ayudante.....	75		
3 Contramaestre.....	31		
4 Quince marineros á pesos 13 c|u..	195		
5 Gastos de escritorio y alumbrado.	10		
	431	5172	
Sub-prefectura en Posadas			
Item 37			
1 Sub-prefecto..... :	100		
2 Ayudante.....	55		
3 Escribiente.....	50		
4 Cabo de mar.....	21		
5 Ocho marineros á pesos 13 c|u....	104		
6 Alquiler de casa.....	20		
7 Gastos de escritorio y alumbrado.	10		
	360	4320	
Sub-prefectura en Ñacanguazú			
Item 38			
1 Sub-prefecto....	85		
2 Ayudante.....	55		
3 Escribiente.....	50		
4 Cabo de mar	21		
5 Ocho marineros á pesos 13 c|u....	104		
Suma al frente... ..	315	294720	14077827 24

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente.....	315	294720	14077827 24
6 Alquiler de casa.....	20		
7 Gastos de escritorio y alumbrado	10		
	345	4140	
Sub-prefectura en Formosa			
Item 39			
1 Sub-prefecto.....	120		
2 Ayudante.....	75		
3 Contramaestre.....	31		
4 Quince marineros á posos 13 c|u..	195		
5 Gastos de escritorio y alumbrado	10		
	431	5172	
SUB-PREFECTURAS EN EL RIO URUGUAY			
Sub-prefectura en Martin Garcia			
Item 40			
1 Sub-prefecto.....	150		
2 Dos ayudantes á 60 pesos c|u.....	120		
3 Escribiente.....	50		
4 Encargado del faro.....	50		
5 Contramaestre 1º.....	30		
6 Idem 2º.....	26		
7 Ocho marineros á 13 pesos c|u....	104		
7 Ocho raciones de familias á 8 pesos	64		
9 Gastos de escritorio y alumbrado.	10		
	604	7248	
Ballenera en Martin Garcia			
Item 41			
1 Contramaestre.....	25		
2 Tres marineros á 15 pesos c|u.....	45		
3 Cocinero.....	20		
	90	1080	
Sub-prefectura en Gualeguaychú			
Item 42			
1 Sub-prefecto.....	85		
2 Ayudante.....	55		
3 Cabo de mar.....	21		
4 Ocho merineros á 13 pesos c|u.....	104		
5 Alquiler de casa.....	25		
6 Gastos de escritorio y alumbrado..	10		
	300	3600	
Suma á la vuelta.....	—	315960	14077827 24

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta. ..	—	315960	14077827 24
Sub-prefectura en el Uruguay			
Item 43			
1 Sub-prefecto.....	100		
2 Ayudante.....	55		
3 Cabo de mar.....	21		
4 Ocho marineros á ps 13 cada uno..	104		
5 Alquiler de casa.....	25		
6 Gastos de escritorio y alumbrado.	10		
	315	3780	
Sub-prefectura en Colon			
Item 44			
1 Sub-prefecto	86		
2 Ayudante	55		
3 Cabo de mar.....	21		
4 Ocho marineros á ps 13 cada uno..	104		
5 Alquiler de casa.....	20		
6 Gastos de escritorio y alumbrado..	10		
	296	3552	
Sub-prefectura en Concordia			
Item 45			
1 Sub-prefecto...	192		
2 Dos ayudantes á ps 55 cada uno...	110		
3 Escribiente.....	50		
4 Contramaestre.....	30		
5 Cabo de mar.	21		
6 Doce marineros á ps 13 cada uno..	156		
7 Alquiler de casa, así como para la Ayudantía de «Paso de Salto»....	50		
8 Gastos de escritorio y alumbrado..	15		
	624	7488	
Suma al frente.....	—	330780	14077827 24

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente.....	—	330780	14077827 24
Ayudantía en Paso del Salto			
(Dependiente de Concordia)			
Item 46			
1 Ayudante.....	55		
2 Cabo de mar.....	21		
3 Ocho marineros á ps. 13 cada uno..	104		
	180	2160	
Sub-prefectura en Monte-Caseros			
Item 47			
1 Sub-prefecto.....	85		
2 Ayudante.....	55		
3 Cabo de mar.....	21		
4 Ocho marineros á ps 13 cada uno...	104		
5 Alquiler de casa	20		
6 Gastos de escritorio y alumbrado..	10		
	295	3540	
Sub-prefectura en Paso de los Libres			
Item 48			
1 Sub-prefecto.....	125		
2 Ayudante.....	55		
3 Cabo de mar.....	21		
4 Ocho marineros á ps 13 cada uno..	104		
5 Alquiler de casa.....	20		
6 Gastos de escritorio y alumbrado.	10		
	335	4020	
Sub-prefectura en Santo Tomé			
Item 49			
1 Sub-prefecto	125		
2 Ayudante.....	55		
3 Escribiente.....	50		
4 Cabo de mar	21		
Suma á la vuelta.....	251	340500	14077827 24

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	251	340500	14077827 24
5 Ocho marineros á ps 13 cada uno...	104		
6 Alquiler de casa.	20		
7 Gastos de escritorio y alumbrado..	10		
	385	4620	
Sub-prefectura en Alvear			
(Del Alto Uruguay)			
Item 50			
1 Sub-prefecto.....	85		
2 Ayudante.....	55		
3 Escribiente.....	50		
4 Cabo de mar.....	21		
5 Diez marineros á ps 13 cada uno..	130		
6 Gastos de escritorio y alumbrado.	10		
	351	4212	
Ayudantía en la Cruz			
(Dependiente de Alvear)			
Item 51			
1 Ayudante	55		
2 Cabo de mar.....	21		
3 Seis marineros á ps 13 cada uno..	78		
4 Alquiler de casa.....	10		
5 Gastos de escritorio y alumbrado.	10		
	174	2088	
Sub-prefectura en Pindaiti			
Item 52			
1 Sub-prefecto.....	85		
2 Ayudante.....	55		
3 Escribiente.....	50		
4 Cabo de mar.....	21		
5 Diez marineros á ps 13 cada uno..	130		
Suma al frente....	341	351420	14077827 24

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente.....	341	351420	14077827 24
6 Gastos de escritorio y alumbrado..	10		
	351	4212	
UB-PREFECTURAS EN EL RIO DE LA PLATA Y COSTAS DEL ATLÁNTICO			
Sub-prefectura en La Plata			
tem 53			
1 Sub-prefecto	200		
2 Dos ayudantes á ps 60 cada uno...	120		
3 Escribiente.....	50		
4 Contramaestre.....	30		
5 Cabo de mar.....	21		
6 Quince marineros á ps 13 cada uno	195		
7 Alquiler de casa.....	20		
8 Gastos de escritorio y alumbrado..	10		
	646	7752	
Ayudantía en la Ensenada			
tem 54			
1 Ayudante 1º.....	80		
2 Dos idem 2os á ps 60 cada uno.....	120		
3 Práctico amarrador.....	100		
4 Cabo de mar.....	19		
5 Diez marineros á ps 13 cada uno...	130		
6 Alquiler de casa.....	20		
7 Gastos de escritorio y alumbrado..	10		
	479	5748	
Sub-prefectura en Ajó			
tem 55			
1 Sub-prefecto.....	85		
2 Ayudante.....	55		
3 Cabo de mar.....	21		
4 Ocho marineros á ps 13 cada uno..	104		
5 Alquiler de casa.....	20		
Suma á la vuelta ..	285	369132	14077827 24

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	285	369132	14077827 1
6 Gastos de escritorio y alumbrado.	10		
	295	3540	
Sub-prefectura en Bahía Blanca			
Item 56			
1 Sub-prefecto.....	200		
2 Ayudante.....	90		
3 Práctico 1º.....	125		
4 Dos id segundos á ps 100 cada uno	200		
5 Escribiente.....	50		
6 Dos contramaestres á ps 30 cada uno.....	60		
7 Dos cabos de mar á ps 20 cada uno	40		
8 Carpintero.....	40		
9 Veinticinco marineros á ps 18 cada	450		
10 Alquiler de casa.....	40		
11 Gastos de escritorio y alumbrado.	15		
	1310	15720	
Sub-prefectura en San Blas			
Item 57			
1 Sub-prefecto	100		
2 Ayudante.....	80		
3 Escribiente.....	50		
4 Contramaestre.....	30		
5 Quince marineros á ps 18 cada uno	270		
6 Gastos de escritorio y alumbrado..	12		
	542	6504	
Sub-prefectura en Patagones			
Item 58			
1 Sub-prefecto.....	125		
2 Ayudante.....	90		
3 Dos prácticos á ps 62 cada uno....	124		
4 Escribiente.....	50		
5 Contramaestre 1º.....	31		
6 Idem 2º.....	26		
Suma al frente...	446	394896	14077827 2

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente.....	446	394896	14077827 24
7 Carpintero.....	21		
8 Quince marineros á ps 18 cada uno	270		
9 Gastos de escritorio y alumbrado..	10		
10 Alquiler de casa.....	25		
	772	9264	
Sub-prefectura en el Chubut			
Item 59			
1 Sub-prefecto.....	200		
2 Ayudante.....	75		
3 Escribiente	50		
4 Contramaestre 1º.....	31		
5 Idem 2º.....	30		
6 Dos timoneles á ps 19 cada uno.....	38		
7 Quince marineros á ps 16 cada uno	240		
8 Alquiler de casa y gastos.....	32		
	696	8352	
Ayudantia en Puerto Mady (Golfo Nuevo)			
Item 60			
1 Ayudante.....	55		
2 Cabo de mar.....	21		
3 Ocho marineros á ps 13 cada uno..	104		
	180	2160	
Sub-prefectura en Puerto Deseado			
Item 61			
1 Sub-prefecto.....	120		
2 Ayudante.....	75		
3 Escribiente.....	50		
4 Contramaestre.....	31		
5 Dos timoneles á ps 19 cada uno.....	38		
6 Veinte marineros á ps 16 cada uno	320		
7 Gastos de oficina.....	10		
	644	7728	
Suma á la vuelta.....	—	422400	14077827 24

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta.....	—	422400	14077827
Sub-prefectura en Santa Cruz			
Item 62			
1 Sub-prefecto.....	175		
2 Ayudante.....	75		
3 Escribiente.....	50		
4 Contramaestre 1º.....	31		
5 Idem 2º.....	30		
6 Timonel.....	19		
7 Quince marineros á ps 16 cada uno	240		
8 Alquiler de casa y gastos...	40		
	660	7920	
Sub-prefectura en Rio Gallegos			
Item 63			
1 Sub-prefecto.....	175		
2 Ayudante.....	75		
3 Escribiente.....	50		
4 Contramaestre.....	31		
5 Dos timoneles á ps 19 cada uno....	38		
6 Quince marineros á ps 16 cada uno	240		
7 Gastos de oficina.....	10		
	619	7428	
Sub-prefectura en la Isla de los Estados			
Item 64			
1 Sub-prefecto	175		
2 Ayudante.....	75		
3 Escribiente.....	50		
4 Encargado del faro.....	150		
5 Contramaestre 1º.....	36		
6 Dos idem segundos á pesos 30 cada uno.....	60		
7 Tres timoneles á ps 25 cada uno...	75		
8 Treinta marineros á ps 20 cada uno	600		
9 Treinta raciones para familias á ps 8 cada una.....	240		
Suma al frente....	1461	437748	14077827

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	1461	437748	14077827 24
0 Gastos de oficina.....	10		
	1471	17652	
Sub-prefectura en Buen Suceso			
(Tierra del Fuego)			
m 65			
1 Sub-prefecto.....	175		
2 Ayudante.....	75		
3 Escribiente.....	50		
4 Encargado del faro.....	100		
5 Contramaestre 1°.....	36		
6 Dos contramaestres segundos á ps 30 cada uno.....	60		
7 Tres timoneles á ps 25 cada uno...	75		
8 Treinta marineros á pesos 20 cada uno.....	600		
9 Treinta raciones para familias á ps 8 cada una	240		
0 Gastos de oficina.....	10		
	1421	17052	
Total del inciso.....	—	472452	472452
INCISO 18			
Diversos gastos de prefecturas			
m 1			
1 Para racionamiento de las clases y marineros de la Prefectura Marítima, presos y Sub-prefecturas en los rios, á ps 0.25 diarios.....	4000		
2 Para racionamiento de los buques, balleneras, Sub-prefectos, Ayudantes, Prácticos, etc., clases y marineros de las Sub-prefecturas en las costas del Atlántico considerándose como embarcado el personal de todas estas reparticiones á ps 0.30 diarios..	4000		
3 Para compra de carbon.....	1000		
Suma á la vuelta.....	9000	—	14550279 24

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta.....	9000	—	14550279
4 Provision de artículos navales, muebles, escritorio, reparaciones, casillas, etc., instalacion de nuevas dependencias, limpieza, compra de embarcaciones menores, etc.....	1500		
5 Conservacion, reparacion, gastos de dique, etc. de los buques de la Prefectura.....	350		
6 Conduccion de artículos navales..	250		
7 Conduccion de víveres.....	250		
8 Para vestuarios de gala, de invierno, de verano, de faena é impermeable.....	2000		
9 Para pago de pasajes á empleados en comision del servicio.....	200		
10 Eventuales.....	200		
	13750	165000	
Total del inciso....		165000	165000
INCISO 19			
Item 1			
1 Para construir en Europa un buque destinado á la navegacion de las costas del Sud ($ 300,000).....	25000	300000	
Escuadrilla de los rios Bermejo, Pilcomayo, etc.			
Item 2			
1 Para atender á los gastos que demande el personal de los vapores y chatas destinadas á la navegacion y demás servicio de los rios Bermejo, Pilcomayo, Alto Paraná y Paraguay.....	1800	21600	
Total del inciso....	—	321600	321600
Suma al frente.....	—	—	15036879

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente.....	—	—	15036879 24
INCISO 20			
Estudios hidrográficos			
em 1			
1 Para los gastos que se originen en los trabajos y estudios hidrográficos en ejecucion de lo dispuesto por las leyes de Junio de 1887, Octubre 9 de 1880 y 22 de Diciembre de 1881	3000		
2 Para la conservacion de la línea telegráfica entre Bahia Blanca y Monte Hermoso.....	150		
	3150	37800	
Total del inciso.....	—	37800	37800
INCISO 21			
Gobernacion de Formosa			
em 1			
1 Gobernador.....	400		
2 Secretario.....	150		
3 Escribiente 1º.....	50		
4 Idem 2º.....	40		
5 Inspector de bosques.....	150		
6 Contador tesorero.....	100		
7 Médico.....	100		
8 Escribano de Gobierno y del registro de propiedad é hipotecas, registro civil y marcas.....	100		
9 Capellan.....	60		
0 Conservacion de la casa de Gobierno.....	50		
1 Medicamentos.....	20		
2 Ordenanza	20		
3 Eventuales	50		
4 Juzgado de Paz y Municipalidad..	100		
5 Gastos.....	15		
	1405	16860	
Suma á la vuelta...	—	16860	15074679 24

	ITEM		INCIS
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta...	—	16860	15074679
Maestranza			
Item 2			
1 Carpintero.	40		
2 Herrero.....	40		
3 Albañil.....	40		
4 Tres peones á pesos 20 c/u.... ...	60		
5 Carbon y herramientas.....	50		
	230	2760	
POLICIAS DEPARTAMENTALES			
Item 3			
1 Jefe de policía del territorio.....	120		
Departamento 1º			
2 Comisario...	40		
3 Sargento.....	30		
4 Dos cabos á pesos 25 c/u.	50		
5 Quince gendarmes á pesos 20 c/u.	300		
6 Gastos de escritorio y alquiler de casa.....	20		
Departamento 2º			
7 Comisario.....	40		
8 Sargento.....	30		
9 Un cabo.....	25		
10 Diez gendarmes á pesos 20 c/u....	200		
Departamento 3º			
11 Comisario.....	40		
12 Sargento.....	30		
13 Un cabo.....	25		
14 Diez gendarmes á pesos 20 c/u....	200		
Departamento 4º			
15 Comisario.....	40		
16 Sargento.....	30		
17 Un cabo.....	25		
Suma al frente.....	1245	19620	15074679

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente.....	1245	19620	15074679 24
18 Diez gendarmes á ps. 20 cada uno	200		
	1445	17340	
Gastos generales			
ítem 4			
1 Para racionamiento de 24 individuos de tropa y 4 oficiales, 30 raciones á ps. 0.30 diarios.....	270		
2 Para compra de caballos.....	70		
3 Vestuario y monturas.....	50		
4 Para forraje.....	50		
	440	5280	
Total del inciso.....	—	42240	42240
INCISO 22			
Gobernacion del Rio Negro			
ítem 1			
1 Gobernador.....	400		
2 Secretario.....	150		
3 Médico.....	100		
4 Escribiente 1º.....	50		
5 Idem 2º.....	40		
6 Capellan.....	60		
7 Ordenanza.....	20		
8 Gastos de escritorio.....	15		
9 Eventuales.....	50		
	885	10620	
Escribania de gobierno			
ítem 2			
1 Escribano encargado de los registros de marcas, propiedad, hipoteca y estado civil.....	100	1200	
Suma á la vuelta...	—	11820	15116919 24

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta.....	—	11820.	15116919
POLICIAS DEPARTAMENTALES			
Item 3			
1 Jefe de Policia, Capital.....	60		
2 Comisario.....	40		
3 Sargento.....	30		
4 Cuatro cabos á ps. 25 c|u.....	100		
5 Veinte vigilantes á pesos 25 c/u...	400		
6 Alquiler de casa y gastos de oficina	20		
Distritos de San Javier y Culanca			
7 Sargento...	30		
8 Dos cabos á ps. 25 cada uno.....	50		
9 Seis vigilantes á ps. 20 cada uno..	120		
10 Alquiler de casa y gastos de oficina	10		
Distrito de Frias y Conesa			
11 Comisario	40		
12 Sargento.....	30		
13 Dos cabos á ps. 25 cada uno.....	50		
14 Ocho vigilantes á ps. 20 cada uno.	160		
15 Alquiler de casa y gastos de oficina	10		
Departamento Coronel Pringles			
16 Comisario...	40		
17 Sargento.....	30		
18 Dos Cabos á ps. 25 cada uno	50		
19 Diez vigilantes á ps. 20 cada uno..	200		
20 Alquiler de casa y gastos de oficina	10		
Distrito Adolfo Alsina			
(Rio Colorado)			
21 Comisario	40		
22 Dos cabos á pesos 25 cada uno....	50		
23 Cinco vigilantes á pesos 20 cada uno.....	100		
24 Alquiler de casa y gastos de oficina	10		
Departamento Avellaneda			
(Choele-Choel)			
25 Comisario	40		
Suma al frente....	1720	11820	15116919

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente.....	1720	11820	15116919 24
26 Sargento.....	30		
27 Dos cabos á pesos 25 cada uno....	50		
28 Ocho vigilantes á pesos 20 cada uno.....	160		
29 Alquiler de casa y gastos de oficina	10		
Departamento General Roca			
30 Comisario...	40		
31 Sargento.....	30		
32 Dos cabos á pesos 25 cada uno....	50		
33 Ocho vigilantes á pesos 20 cada uno	160		
34 Alquiler de casa y gastos de oficina...	10		
Departamento 9 de Julio (Valcheta)			
35 Comisario.....	40		
36 Sargento.....	30		
37 Dos cabos á pesos 25 cada uno....	50		
38 Ocho vigilantes á pesos 20 cada uno.....	160		
39 Alquiler de casa y gastos de oficina.....	10		
Departamento 25 de Mayo (Chichina)			
0 Comisario.....	40		
1 Sargento.....	30		
2 Dos cabos á pesos 25 cada uno....	50		
3 Ocho vigilantes á pesos 20 cada uno	160		
4 Alquiler de casa y gastos de oficina	10		
Departamento de Bariloche (Lago Nahuel-Huapi)			
5 Comisario.....	40		
6 Sargento.....	30		
7 Dos cabos á pesos 25 cada uno....	50		
8 Ocho vigilantes á pesos 20 cada uno	160		
9 Alquiler de casa y gastos de oficina	10		
	3130	37560	
Suma á la vuelta.....	—	49380	15116919 24

	ITEM		INCIS
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	—	49380	1511691
Gastos generales			
Item 4			
1 Para conservacion de edificios públicos.....	100		
2 Para medicamentos.....	20		
3 Para racionamiento de 120 individuos de tropa y 9 oficiales, 133 1/2 raciones á pesos 0.30 diarios....	1201 50		
4 Para compra de 120 vestuarios de invierno y 120 de verano á pesos 10 cada uno.....	200		
	1521 50	18258	
Total del inciso....	—	67638	67638
INCISO 23			
Gobernacion de Misiones			
Item 1			
1 Gobernador.....	400		
2 Secretario.....	150		
3 Dos escribientes á pesos 50 cada uno.....	100		
4 Capellan.....	60		
5 Gastos de oficina.....	20		
6 Eventuales.....	50		
7 Ordenanza.....	20		
	800	9600	
Escribanía de Gobierno			
Item 2			
1 Escribano del Gobierno y del rejistro de propiedades é hipotecas, rejistro civil y marcas.....	100	1200	
Suma al fente....	—	10800	1518455

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....		10800	15184557 24
Contaduria y Tesoreria			
3			
Contador tesorero.....	80	960	
Maestranza			
4			
Herrero.....	40		
Carpintero.....	40		
Albañil.....	40		
Tres peones á pesos 20 cada uuo.	60		
Herramientas y carbon.....	30		
Alquiler de casa	70		
	280	3360	
POLICIAS DEPARTAMENTALES			
Capital			
5			
Jefe de policía.....	150		
Escribiente.....	50		
Dos sargentos á pesos 30 cada uno	60		
Dos cabos á pesos 25 cada uno....	50		
Veinte gendarmes á pesos 20 cada uno.....	400		
Gastos de oficina.....	10		
Alquiler de casa.....	40		
Distrito de Corpus			
Sargento.....	30		
Cabo.....	25		
Cuatro gendarmes á pesos 20 cada uno.....	80		
Alquiler de casa	10		
Gastos de oficina.....	5		
Distrito de San Cárlos			
Un Sargento....	30		
Suma á la vuelta....	940	15120	15184557 24

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	940	15120	15184557 24
14 Cabo.....	25		
15 Cuatro gendarmes á pesos 20 cada uno.....	80		
16 Alquiler de casa.....	10		
Distrito y pueblo de Candelaria			
17 Sargento.....	30		
18 Cabo.....	25		
19 Seis gendarmes á pesos 20 cada uno.....	120		
20 Alquiler de casa.....	10		
Distrito y pueblo de Santa Ana			
21 Sargento.....	30		
22 Cabo.....	25		
23 Seis gendarmes á pesos 20 cada uno.....	120		
24 Alquiler de casa.....	10		
Departamento de San Javier y Monteagudo			
25 Comisario.....	40		
26 Sargento.....	30		
27 Cabo.....	25		
28 Cuatro gendarmes á pesos 20 cada uno.....	80		
29 Alquiler de casa.....	10		
30 Gastos de oficina.....	5		
Departamento de Piray é Iguazú			
31 Comisario.....	40		
32 Sargento.....	30		
33 Cabo.....	25		
34 Cinco gendarmes á pesos 20 cada uno.....	100		
35 Alquiler de casa.....	10		
36 Gastos de oficina.....	5		
Pueblo de Concepcion			
37 Sargento.....	30		
38 Cabo.....	25		
39 Seis gendarmes á pesos 20 cada uno.....	120		
Suma al frente.....	2000	15120	15184557 24

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	2000	15120	15184557 24
0 Alquiler de casa.....	10		
1 Gastos de oficina.....	5		
Distrito de San Javier			
2 Sargento.....	30		
3 Cabo.....	25		
4 Cuatro gendarmes á pesos 20 cada uno.....	80		
5 Alquiler de casa.....	10		
Distrito de Paggi			
6 Sargento	30		
7 Cabo.....	25		
8 Seis gendarmes á pesos 20 cada uno.....	120		
9 Alquiler de casa.....	10		
Distrito de San Pedro			
0 Sargento.....	30		
1 Cabo.....	25		
2 Cuatro gendarmes á pesos 20 cada uno.....	80		
3 Alquiler de casa.....	10		
Distrito de San José			
4 Sargento.....	30		
5 Tres gendarmes á pesos 20 cada uno.....	60		
6 Alquiler de casa.....	10		
Distrito de Apóstoles			
7 Sargento.....	30		
8 Tres gendarmes á pesos 20 cada uno.....	60		
9 Alquiler de casa.....	10		
Comisaría de Yerbales			
0 Comisario.....	40		
1 Sargento.....	30		
2 Cabo.....	25		
3 Seis gendarmes á pesos 20 cada uno.....	120		
Suma á la vuelta....	2905	15120	15184557 24

	ITEM		INCIS
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta.....	2905	15120	1518455
64 Gastos de oficina.....	5		
	2910	34920	
Gastos Generales			
Item 6			
1 Para racionamiento de la Policia en concepto á 6 oficiales y 109 gendarmes á pesos 0.30 cada uno diarios..... ...	1062		
2 Para vestuario de invierno y verano de 109 individuos de tropa á pesos 20.....	181 66⅔		
3 Para medicamentos.....	20		
	1263 66⅔	15164	
Juzgados y Receptorias			
Item 7			
1 Receptor de la Capital.....	60		
2 Escribiente.....	30		
3 Gastos de oficina...	4		
4 Alquiler de casa....	20		
5 Receptor para el pueblo y distrito Santa Ana....	40		
6 Escribiente.....	21		
7 Gastos de oficina.....	4		
8 Alquiler de casa.....	10		
9 Receptor de Concepcion.	40		
10 Escribiente.....	21		
11 Gastos de oficina.....	4		
12 Alquiler de casa.....	10		
13 Receptor de San Javier.....	40		
14 Escribiente	21		
15 Gastos de oficina.....	4		
16 Alquiler de casa.....	10		
17 Receptor de la Candelaria.....	40		
18 Escribiente.....	21		
19 Gastos de oficina.....	4		
20 Alquiler de casa.....	10		
	414	4968	
Total del inciso....	—	70172	7017
Suma al frente.....	—	—	1525472

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente.....	—	—	15254729 24
INCISO 24			
obernacion de la Pampa Central			
n 1			
1 Gobernador	400		
2 Secretario	150		
3 Escribiente primero.....	50		
4 Idem segundo.....	40		
5 Médico	100		
6 Capellan	60		
7 Portero.....	20		
8 Gastos de oficina (para la Gobernacion y secciones)	20		
9 Eventuales.....	50		
0 Medicamentos	20		
1 Alquiler de casa.....	50		
	960	11520	
Escribania, registros y marcas			
m 2			
Escribano encargado de registros y marcas.....	100		
	100	1200	
Contaduria y Tesoreria			
a 3			
Contador tesorero.....	60		
	60	720	
Policia			
a 4			
Jefe.....	80		
Catorce comisarios á pesos 40 cada uno.....	560		
Escribiente.....	40		
Seis sargentos á pesos 30 cada uno	180		
Seis cabos á pesos 25 cada uno...	150		
Suma á la vuelta....	1010	13440	15254729 24

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	1010	13440	15254729
6 Sesenta gendarmes á pesos 20 cada uno.....	1200		
7 Gastos de oficina para las catorce comisarías á pesos 2 cada uno..	28		
	2238	26856	
Gastos			
Item 5			
1 Racionamiento para 72 hombres de policía á pesos 0.30 cada uno diarios..... ...	648		
2 Vestuario para 72 hombres de policia á pesos 20 cada uno al año.	120		
3 Para la Municipalidad....	50		
	818	9816	
Maestranza			
Item 6			
1 Herrero.....	40		
2 Carpintero	40		
3 Albañil.....	40		
4 Tres peones á pesos 20 cada uno.	60		
5 Para compra de combustibles y herramientas.....	20		
	200	2400	
Total del inciso....	—	52512	52512
INCISO 25			
Gobernacion del Chaco			
Item 1			
1 Gobernador.....	400		
2 Secretario.....	150		
3 Inspector de bosques...	150		
4 Escribiente primero..	50		
5 Idem segundo.....	40		
6 Contador tesorero.....	60		
7 Capellan.....	60		
Suma al frente....	910	—	15307241

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	910	—	15307241 24
8 Escribano de Gobierno y del registro de propiedades é hipotecas, registro civil y marcas.....	100		
9 Médico.....	100		
10 Practicante farmacéutico.....	100		
11 Ordenanza.....	20		
12 Gastos de oficina, alumbrado, etc.	25		
	1255	15060	
Policias			
tem 2			
1 Jefe de policia de la capital.....	60		
2 Comisario auxiliar.....	40		
3 Escribiente.....	25		
4 Sargento.....	30		
5 Dos cabos á pesos 25 cada uno...	50		
6 Diez y siete gendarmes á pesos 20 cada uno.....	340		
7 Utiles de escritorio, alumbrado, etcétera	10		
Comisarias Departamentales			
8 Siete comisarios para los departamentos á pesos 40 cada uno.	280		
9 Siete sargentos para id á pesos 30 cada uno.....	210		
10 Siete cabos á pesos 25 cada uno..	175		
11 Cuarenta gendarmes para id á pesos 20 cada uno	800		
12 Racionamiento para 81 individuos á pesos 0.30 cada uno.....	729		
13 Utiles de escritorio, alumbrado, etc., para las siete comisarias á pesos 5 cada una.....	35		
	2784	33408	
Maestranza			
em 3			
1 Albañil.....	50		
2 Carpintero.	36		
Suma á la vuelta. ...	86	48468	15307241 24

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	86	48468	15307241 24
3 Herrero.....	36		
4 Reposicion de herramientas.....	6		
5 Dos peones á pesos 20 cada uno...	40		
	168	2016	
Gastos Generales			
Item 4			
1 Vestuario.....	123 33 1/3		
2 Alquiler de casa.....	40		
3 Gastos de escritorio para las reparticiones.....	15		
4 Eventuales.....	50		
5 Juzgado de Paz y Municipalidad..	100		
6 Medicamentos.....	20		
	348 33 1/3	4180	
Total del inciso....	—	54664	54664
INCISO 26			
Gobernacion del Neuquen			
Item 1			
1 Gobernador.....	400		
2 Secretario.....	150		
3 Escribiente primero.....	50		
4 Idem segundo.....	40		
5 Capellan.....	60		
6 Escribano de Gobierno y encargado del registro de la propiedad é hipoteca y registro civil y marcas..	100		
7 Médico	100		
8 Ordenanza.....	20		
9 Gastos de Oficina.....	25		
10 Eventuales.....	50		
11 Medicamentos.....	20		
Tesoreria			
12 Contador y tesorero.....	60		
Suma al frente....	1075	—	15361905 24

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	1075		15361905 24
13 Escribiente.....	25		
14 Gastos.....	5		
	1105	13260	
Policia de la Capital			
Item 2			
1 Jefe de policia.....	80		
2 Comisario auxiliar.....	40		
3 Dos sargentos á 30 pesos cada uno.	60		
4 Cuatro cabos á 25 pesos cada uno.	100		
5 Diez y ocho gendarmes á 20 pesos cada uno.....	360		
6 Gastos de oficina.....	10		
Segundo Departamento			
7 Comisario.....	40		
8 Cabo.....	25		
9 Dos gendarmes á 20 pesos cada uno.....	40		
Tercer Departamento			
10 Comisario.....	40		
11 Cabo.....	25		
12 Dos gendarmes á 20 pesos cada uno.....	40		
Cuarto Departamento			
13 Comisario.....	40		
14 Cabo.....	25		
15 Dos gendarmes á 20 pesos cada uno.....	40		
	965	11580	
Maestranza			
Item 3			
1 Herrero.....	40		
2 Carpintero.....	40		
3 Albañil.....	40		
Suma á la vuelta....	120	24840	15361905 24

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	120	24840	15361905 2
4 Tres peones á 20 pesos cada uno..	60		
5 Para herramientas é instrumentos	20		
	200	2400	
Gastos generales			
Item 4			
1 Vestuario de invierno y de verano para treinta y tres gendarmes á 20 pesos cada uno al año.....	55		
2 Racionamiento para cuatro oficiales y treinta y tres individuos de tropa, 39 raciones á 0.30 pesos cada una diarias.....	351		
	406	4872	
Total del inciso....	—	32112	32112
INCISO 27			
Gobernacion del Chubut			
Item 1			
1 Gobernador.....	400		
2 Secretario.....	150		
3 Escribiente 1º	50		
4 Idem 2º.....	40		
5 Contador tesorero.....	60		
6 Capellan.....	60		
7 Escribano de gobierno, encargado del registro de propiedad, hipotecas, registro civil y marcas....	100		
8 Médico.....	100		
9 Ordenanza.....	20		
10 Gastos de oficina.....	15		
11 Eventuales.....	50		
12 Medicamentos.....	20		
	1065	12780	
Suma al frente....	—	12780	15394017 24

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	—	12780	15394017 24
Policia			
Item 2			
1 Gefe de Policía.....	80		
2 Comisario en la Capital.....	40		
3 Dos sargentos á pesos 30 cada uno	60		
4 Dos cabos á pesos 25 cada uno....	50		
5 Diez y seis gendarmes á pesos 20 cada uno.....	320		
6 Gastos.....	5		
Comisaria en Gaiman			
7 Comisario.....	40		
8 Sargento.....	30		
9 Cuatro gendarmes á pesos 20 cada uno.....	80		
Comisaría en Frelior			
10 Comisario.....	40		
11 Un cabo.....	25		
12 Dos gendarmes á pesos 20 cada uno.....	40		
Comisaría en «Colonia Andina»			
13 Comisario.....	40		
14 Un cabo.....	25		
15 Dos gendarmes á pesos 20 cada uno	40		
	915	10980	
Maestranza			
Item 3			
1 Maestro herrero.....	40		
2 Idem carpintero.....	40		
3 Idem albañil.....	40		
4 Tres peones á pesos 20 cada uno. .	60		
	180	2160	
Gastos generales			
Item 4			
1 Racionamiento para treinta y un			
Snma á la vuelta....	—	25920	15394017 24

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta.....	—	25920	15394017 24
individuos de tropa á pesos 0.30 diarios.....	279		
2 Para vestuario de invierno y verano de 31 individuos á pesos 20 cada uno.....	51 66 2/3		
3 Compra de herramientas é instrumentos.....	20		
	350 66 2/3	4208	
Total del inciso....	—	30128	30128

INCISO 28

Gobernacion de Santa Cruz

Item 1

1 Gobernador.....	400	
2 Secretario	150	
3 Escribiente y tesorero.	60	
4 Encargado de la mesa de entradas.	60	
5 Capellan.....	62	
6 Dos ordenanzas á 30 pesos cada uno.....	60	
7 Gastos de oficina.....	15	
8 Eventuales y gastos de etiqueta...	100	
9 Practicante farmacéutico....	100	
10 Medicamentos.....	10	
	1017	12204

Policías

Item 2

1 Jefe de Policía de la Capital.....	80	
2 Comisario Auxiliar en Puerto Gallegos.....	60	
3 Idem idem en Puerto Deseado.....	60	
4 Comisario en Santa Cruz.....	60	
5 Sargento.....	40	
6 Cabo.....	38	
7 Treinta gendarmes á 30 pesos cada uno.....	900	
8 Gastos de policía...	30	
Suma al frente...	1268	12204 15424145 24

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	1268	12204	15424145 24
9 Raciones para treinta y dos individuos á pesos 0.30 cada uno....	288		
10 Racion para 31 familias á pesos 0.25 cada una	232 50		
	1788 50	21462	
Maestranza			
Item 3			
1 Maestro herrero.....	52		
2 Idem carpintero.....	52		
3 Maestro albañil.....	52		
4 Agrónomo encargado de una máquina de esperimentacion.....	52		
5 Cuatro peones á 20 pesos cada uno	80		
	288	3456	
Gastos generales			
Item 4			
1 Juzgado de paz y alcaldías.....	80	960	
Total del inciso....	—	38082	38082
INCISO 29			
Gobernacion de la Tierra del Fuego			
Item 1			
1 Gobernador.....	400		
2 Secretario.....	150		
3 Dos escribientes á pesos 60 cada uno	120		
4 Dos ordenanzas á pesos 30 cada uno.....	60		
5 Médico	120		
6 Capellan	62		
7 Gastos de escritorio..... ..	15		
8 Idem de botica.....	20		
9 Eventuales y etiquetas.....	100		
	1047	12564	
Suma á la vuelta....	—	12564	15462227 24

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	—	12564	15462227
Policía			
Item 2			
1 Jefe de Policía.....	100		
2 Comisario.....	62		
3 Sargento.....	40		
4 Dos cabos á pesos 38 cada uno....	76		
5 Treinta y cinco gendarmes á pesos 30 cada uno.....	1050		
6 Para vestuario de policía.....	63 33 1/3		
7 Racionamiento de 38 individuos á pesos 0.30 cada uno por dia.....	342		
8 Racionamiento para veinte y cinco familias á pesos 0.25 cada uno por dia.....	187 50		
	1920 83 1/3	23050	
Maestranza			
Item 3			
1 Mecánico herrero.....	62		
2 Dos maestros carpinteros á pesos 62 cada uno.....	124		
3 Agrónomo encargado de una quinta de esperimentacion.....	52		
	338	4056	
Total del inciso....	—	39670	39670
INCISO 30			
Territorios Nacionales			
Item 1			
1 Para construccion de edificios y fomento de los territorios nacionales (cien mil pesos al año)....	8333 33 1/3	100000	
Total del inciso....	—	100000	100000
TOTAL GENERAL....	—	—	15601897 2

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR

RESÚMEN	AL AÑO
	$ m/n
nciso 1º—Presidencia	99000
» 2º—Ministerio	180624
» 3º—Congreso Nacional	1392102 12
» 4º—Direccion General de Correos y Telégrafos	3315576
» 5º—Departamento de Obras Públicas	379008
» 6º—Obras Públicas	332680
» 7º—Direccion de Ferro-carriles	101160
» 8º—Ferro-carriles garantidos	3742510
» 9º—Departamento de Agricultura	28608
» 10.—Subvenciones	340408
» 11.—Oficina Central de Tierras y Colonias	61224
» 12.—Pensiones y jubilaciones	86733 04
» 13.—Policía de la Capital	3055748
» 14.—Obras de Salubridad de la Capital	143340
» 15.—Sociedad de Beneficencia de la Capital	520906 08
» 16.—Departamento Nacional de Higiene	298200
» 17.—Prefecturas y Sub-Prefecturas Marítimas	472452
» 18.—Diversos gastos de Prefecturas	165000
» 19.—Navegacion de las costas del Sud y rios del interior	321600
» 20.—Estudios hidrográficos	37800
» 21.—Gobernacion de Formosa	42240
» 22.—Cobernacion del Rio Negro	67638
» 23.— » de Misiones	70172
» 24.— » de la Pampa Central	52512
» 25.— » del Chaco	54664
» 26.— » del Neuquen	32112
» 27.— » del Chubut	30128
» 28.— » de Santa Cruz	38082
» 29.— » de la Tierra del Fuego	39670
» 30.— » de Territorios Nacionales	100000
TOTAL	15601897 24

ANEXO B

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES

ANEXO B

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
INCISO 1º			
Ministerio			
Item 1			
1 Señor Ministro	1400		
2 Sub-secretario	500		
3 Oficial mayor	350		
4 Oficial 1º de secretaría	125		
5 Idem auxiliar de idem	70		
6 Dos escribientes á ps 60 cada uno	120		
SECCION SEGUNDA			
Legaciones y Consulados Argentinos			
7 Secretario de legacion adscrito al ministerio	300		
8 Oficial 1º de legaciones y consulados argentinos	125		
9 Auxiliar de idem	70		
10 Dos escribientes á ps 60 cada uno	120		
SECCION TERCERA			
Gobiernos, Legaciones y Consulados Extranjeros			
11 Director de seccion de legaciones y consulados extranjeros	200		
12 Oficial 1º de gobiernos, legaciones y consulados extranjeros	125		
Suma á la vuelta	3505	—	—

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	3505	—	—
13 Auxiliar de idem	70		
14 Dos escribientes á ps 60 cada uno.	120		
SECCION CUARTA			
Traducciones é impresiones			
15 Director....	200		
16 Auxiliar traductor.....	100		
17 Escribiente.....	60		
SECCION QUINTA			
Oficinas de informacion, archivo y biblioteca			
18 Director	280		
19 Oficial 1º de archivo y biblioteca .	125		
20 Dos escribientes á ps 60 cada uno..	120		
SECCION SEXTA			
Inmigracion y lazaretos			
21 Director.....	200		
22 Escribiente..... ..	60		
SECCION SÈTIMA			
Habilitacion y contabilidad			
23 Director.....	200		
24 Dos escribientes á ps 60 cada uno..	120		
25 Mayordomo.....	60		
26 Tres ordenanzas á ps 50 cada uno.	150		
27 Ordenanza principal.....	50		
	5420	65040	
Item 2			
1 Gastos de escritorio.....	60		
2 Idem de etiqueta.....	200		
Suma al frente.....	260	65040	—

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	260	65040	—
3 Publicaciones é impresiones....	1000		
4 Telegramas, franqueo de correspondencia é impresos...	1000		
5 Eventuales.....	3500		
Total del inciso....	5760	69120	134160

INCISO 2º

Legaciones de primera clase

Item 1

1 Enviado extraordinario y ministro plenipotenciario en Inglaterra...	1000	
2 Secretario..	400	
3 Segundo idem	200	
4 Gastos de etiqueta:	400	
5 Gastos de oficina	20	
	2020	24240

Item 2

1 Enviado extraordinario y ministro plenipotenciario en Francia...	1000	
2 Secretario	400	
3 Segundo idem	200	
4 Gastos de etiqueta	400	
5 Gastos de oficina	20	
	2020	24240

Item 3

1 Enviado extraordinario y ministro plenipotenciario en Italia	1000	
2 Secretario	400	
3 Segundo idem	200	
4 Gastos de etiqueta	400	
5 Gastos de oficina	20	
	2020	24240
Suma á la vuelta.....	—	72720	134160

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	—	72720	134160
Item 4			
1 Enviado extraordinario y ministro plenipotenciario en Alemania y Rusia	1000		
2 Secretario	400		
3 Dos segundos secretarios á ps 200 cada uno	400		
4 Gastos de etiqueta	400		
5 Gastos de oficina	20		
	2220	26640	
Item 5			
1 Enviado extraordinario y ministro plenipotenciario en Austria-Hungría	1000		
2 Secretario	400		
3 Segundo idem	200		
4 Gastos do etiqueta	400		
5 Gastos de oficina	20		
	2020	24240	
Item 6			
1 Enviado extraordinario y ministro plenipotenciario en España	1000		
2 Secretario	400		
3 Segundo idem	200		
4 Gastos de etiqueta	400		
5 Gastos de oficina	20		
	2020	24240	
Item 7			
1 Enviado extraordinario y ministro plenipotenciario en Portugal	1000		
2 Secretario	400		
3 Segundo idem	200		
4 Gastos de etiqueta	400		
5 Gastos de oficina	20		
	2020	24240	
Item 8			
1 Enviado extraordinario y ministro			
Suma al frente...	—	172080	134160

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente.....	—	172080	134160
plenipotenciario en Estados-Unidos.....	1000		
2 Secretario.....	400		
3 Segundo idem.....	200		
4 Gastos de etiqueta.....	400		
5 Gastos de oficina.....	20		
	2020	24240	
tem 9			
1 Enviado extraordinario y ministro plenipotenciario en el Brasil....	1000		
2 Secretario.....	400		
3 Segundo Idem.....	200		
4 Gastos de etiqueta.....	400		
5 Gastos de oficina.....	20		
	2020	24240	
tem 10			
1 Enviado extraordinario y ministro plenipotenciario en el Perú.....	1000		
2 Secretario.....	400		
3 Segundo idem.....	200		
4 Gastos de etiqueta.....	400		
5 Gastos de oficina.....	20		
	2020	24240	
tem 11			
1 Enviado extraordinario y ministro plenipotenciario en Chile.....	1000		
2 Secretario.....	400		
3 Segundo idem.....	200		
4 Gastos de etiqueta.....	400		
5 Gastos de oficina.....	20		
	2020	24240	
tem 12			
1 Enviado extraordinario y ministro plenipotenciario en la República O. del Uruguay.....	1000		
2 Secretario.....	400		
3 Segundo secretario.....	200		
Suma á la vuelta....	1600	269040	134160

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta. ...	1600	269040	134160
4 Gastos de etiqueta	400		
5 Gastos de oficina.....	20		
	2020	24240	
Item 13			
1 Enviado extraordinario y ministro plenipotenciario en el Paraguay.	1000		
2 Secretario	400		
3 Segundo secretario.....	200		
4 Gastos de etiqueta	400		
5 Gastos de oficina.....	20		
	2020	24240	
Item 14			
1 Enviado extraordinario y ministro plenipotenciario en Bolivia.....	1000		
2 Secretario..	400		
3 Segundo idem	200		
4 Gastos de etiqueta.....	400		
5 Gastos de oficina	20		
	2020	24240	
Legaciones de segunda clase			
Item 15			
1 Ministro residente en Bélgica.....	800		
2 Secretario	250		
3 Gastos de etiqueta	200		
4 Gastos de oficina.....	20		
	1270	15240	
Item 16			
1 Ministro residente en Suiza.....	800		
2 Secretario	250		
3 Gastos de etiqueta.....	200		
4 Gastos de oficina.....	20		
	1270	15240	
Item 17			
1 Ministro residente en Méjico.....	800		
Suma al frente..	800	372240	134160

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente.....	800	312240	134160
2 Secretario.....	250		
3 Gastos de etiqueta.....	200		
4 Gastos de oficina	20		
	1270	15240	
Total del inciso....	—	387480	387480
INCISO 3º			
Varios			
Item 1			
1 Para uso de la ley de 21 de Agosto de 1856.....	2000		
	2000	24000	
Item 2			
1 Para pago de las diferencias de cambio en el sueldo del cuerpo diplomático.....	8000		
	8000	96000	
Pensiones			
Item 3			
1 A la viuda é hijos menores del Dr. Rufino de Elizalde.....	400		
2 A la viuda é hijos menores del Dr. M. R. Garcia	400		
	800	9600	
Total del inciso ...	—	129600	129600
INCISO 4º			
Oficinas de propaganda			
Item 1			
1 Director é Inspector General en Paris.....	500		
Suma á la vuelta ...	500	—	651240

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	m/n $	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta..	500	—	651240
2 Secretario	120		
3 Escribiente	80		
4 Alquiler de casa y publicaciones..	150		
5 Director de la oficina en Lóndres.	300		
6 Secretario	100		
7 Alquiler de casa y publicaciones..	150		
8 Director de la oficina en Berlin..	300		
9 Secretario	100		
10 Alquiler de casa y publicaciones.	150		
11 Director de la oficina en Viena...	300		
12 Secretario	100		
13 Alquiler de casa y publicaciones..	150		
14 Director de la oficina en Bruselas.	300		
15 Secretario	100		
16 Alquiler de casa y publicaciones.	150		
17 Director de la oficina en Berna....	300		
18 Secretario	100		
19 Alquiler de casa y publicaciones..	150		
20 Director de la oficina en Toulouse.	300		
21 Secretario	100		
22 Alquiler de casa y publicaciones.	150		
23 Director de la oficina en Copenhague	300		
24 Secretario	100		
25 Alquiler de casa y publicaciones..	150		
26 Directores de las oficinas en Irlanda (Gran Bretaña) (dos) á $ 200 cada uno	400		
27 Dos Secretarios á pesos 80 cada uno	160		
28 Alquiler de casa y publicaciones.	300		
29 Director de la oficina en España.	300		
30 Secretario	100		
31 Alquiler de casa y publicaciones..	150		
32 Director de la oficina en Nueva-York	400		
33 Secretario	120		
34 Alquiler de casa	150		
	6780	81360	
Item 2			
1 Compra de libros y mapas, suscriciones á periódicos y gastos de conduccion hasta las oficinas.	1000		
2 Para pago de las diferencias de cambio en el sueldo de los em-			
Suma al frente...	1000	81360	651240

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	1000	81360	651240
pleados de las oficinas de propaganda.....	1700		
	2700	32400	
Total del inciso....	—	113760	113760

INCISO 5º

misaria General de Inmigracion

Comisaria y Secretaria

Comisario General.....	600	
Secretario.....	250	
Oficial Mayor.....	220	
Oficial de Secretaría.....	100	
Intérprete traductor, encargado de la correspondencia externa.....	125	
Encargado del registro de entradas y salidas.....	80	
Dos escribientes á pesos 60 cada uno.....	120	
Un agente de diligencias.....	45	
Dos ordenanzas á pesos 40 cada uno.....	80	
Un guardian portero.....	35	
Impresiones de la reparticion....	400	
Gastos para la provision de útiles de la reparticion.....	400	
Eventuales.....	400	
Alquiler de casa.....	700	
	3555	42660

Archivo

Archivero.....	120	
Escribiente.....	60	
	180	2160
Suma á la vuelta.....	—	44820 765000

	ITEM		INCIS
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta.....	—	44820	765000
Contaduria			
Item 3			
1 Contador tenedor de libros.....	200		
2 Escribiente.....	60		
	260	3120	
Tesorería			
Item 4			
1 Tesorero.....	200		
2 Escribiente.....	60		
3 Para fallas de caja	10		
	270	3240	
Oficina de desembarco			
Item 5			
1 Dos visitadores de desembarco á pesos 200 cada uno.....	400		
2 Un sub-visitador	130		
3 Un escribiente.....	60		
4 Desembarco de inmigrantes.....	3000		
5 Seis ayudantes á pesos 80 cada uno	480		
	4070	48840	
Oficina de trabajos y expediciones			
Item 6			
1 Jefe de la oficina.....	250		
2 Oficial 1°.....	175		
3 Cuatro oficiales de expedicion á pesos 120 cada uno.....	480		
4 Dos auxiliares de id á pesos 80 cada uno.....	160		
5 Oficial de colocaciones.....	80		
6 Agente de diligencias	50		
7 Ordenanza.....	35		
	1230	14760	
Suma al frente.....	—	114780	765000

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	—	114780	765000
Oficina de Estadística			
tem 7			
1 Jefe de la estadística	200		
2 Ayudante	120		
3 Escribiente.....	60		
	380	4560	
Oficina de pasages subsidiarios			
tem 8			
1 Gefe	250		
2 Dos ayudantes á pesos 125 cada uno.....	250		
3 Dos escribientes á pesos 60 cada uno.....	120		
	620	7440	
Hotel de Inmigrantes			
tem 9			
1 Gerente del Hotel de la Capital....	250		
2 Mayordomo	100		
3 Ayudante del Mayordomo.....	50		
4 Escribiente de regisíro y estadistica.....	60		
5 Cuatro oficiales intérpretes de recibo y despacho de inmigrantes á $ 60 c|u.....	240		
6 Encargado del depósito.....	50		
7 Diez celadores á pesos 35 cada uno	350		
8 Ordenanza	35		
9 Alumbrado á gas.....	250		
10 Vajilla de mesa y renovacion.....	20		
11 Maquinista	80		
12 Ayudante.....	60		
13 Desagotamiento de sumideros....	100		
14 Alquiler del Hotel en San Fernando	125		
Cocina y Comedor			
15 Un cocinero de 1ª.....	50		
16 Dos idem de 2ª á pesos 35 cada uno	70		
17 Tres pinches á pesos 25 cada uno..	75		
Suma á la vuelta....	1965	126780	765000

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta.....	1965	126780	765000
18 Cinco sirvientes á pesos 20 cada uno.....	100		
19 Renovacion y utensilios.....	30		
20 Lavado.....	20		
21 Manutencion de inmigrantes en los hoteles (de la Capital, Rosario, Santa-Fé, Paraná, Córdoba, Bahia Blanca y San Fernando) de la Repùblica.....	4000		
Enfermería			
22 Médico.....	300		
23 Dos practicantes á pesos 80 cada uno.....	160		
24 Dos enfermeros á pesos 40 cada uno.....	80		
25 Mandadero.....	25		
26 Provision de medicamentos y alimentos extraordinarios.....	100		
27 Para ropas de cama, renovacion, lavado y planchado.....	75		
	6855	82260	
Oficina de informacion			
Item 10			
1 Gefe.....	100		
2 Ayudante.....	80		
	180	2160	
Oficina de Muelles y Recepcion			
Item 11			
1 Gefe.....	150		
2 Dos ayudantes á pesos 80 cada uno	160		
3 Dos conductores de inmigrantes á pesos 40.....	80		
4 Derecho de muelles por desembarco de equipajes.....	500		
5 Traslacion de equipajes.....	1000		
	1890	22680	
Suma al frente....	—	233880	765000

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	—	233880	765000
Inspeccion			
Item 12			
1 Inspector general.....	300		
	300	3600	
Comision Central			
Item 13			
1 Secretario	250		
2 Escribiente.....	60		
3 Ordenanza.....	40		
4 Viático para el Inspector.....	100		
5 Gastos y útiles...	40		
	490	5880	
COMISIONES INTERNAS			
Comision en el Rosario			
Item 14			
1 Secretario gerente.....	120		
2 Escribiente, visitador del embarco y encargado del registro.....	60		
3 Escribiente encargado del recibo, expedicion de inmigrantes y servicio de la oficina.....	60		
4 Mayordomo	40		
5 Cocinero ayudante.	25		
6 Ordenanza.....	25		
7 Alquiler de casa, segun contrato..	300		
8 Acarreo de equipajes de entrada y salida.....	130		
9 Gastos de oficina y eventuales	25		
	785	9420	
Comision en Santa-Fé			
tem 15			
1 Secretario gerente....	120		
2 Escribiente, encargado del desem-			
Suma á la vuelta....	120	252780	765000

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	120	252780	765000
barco, recibo y expedicion de inmigrantes.....	80		
3 Mayordomo.....	40		
4 Cocinero y ayudante.....	25		
5 Ordenanza.....	25		
6 A carreo de equipajes.....	40		
7 Alquiler y reparacion de casa.....	40		
8 Libros, gastos de oficina y eventuales.....	20		
	390	4680	
Comision de Córdoba			
Item 16			
1 Secretario gerente.....	100		
2 Escribiente, encargado del desembarco, expedicion y recibo de inmigrantes.....	60		
3 Mayordomo.....	40		
4 Cocinero y ayudante.....	25		
5 Ordenanza.....	25		
6 Libros, gastos de oficina y eventuales.....	20		
7 Acarreo de equipajes.....	30		
8 Alquiler de casa.....	60		
9 Para muebles (por una sola vez, pesos 600).....	50		
	410	4920	
Comision de Paraná			
Item 17			
1 Secretario gerente.....	80		
2 Mayordomo.....	40		
3 Escribiente auxiliar, agente de diligencias.....	50		
4 Ordenanza.....	25		
5 Cocinero y ayudante.....	25		
6 Gastos de oficina y eventuales.....	15		
7 Acarreo de equipajes.....	15		
8 Alquiler de casa.....	50		
	300	3600	
Suma al frente....	—	265980	765000

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	—	265980	765000
Comision de Bahia Blanca			
tem 18			
1 Secretario gerente.....	100		
2 Escribiente auxiliar, agente de recibo y colocacion de inmigrantes	50		
3 Mayordomo	25		
4 Cocinero y ayudante.....	25		
5 Ordenanza.....	20		
6 Libros, gastos de oficina y eventuales.....	20		
7 Desembarco de inmigrantes y trasporte de equipajes del puerto á la ciudad.....	40		
8 Forraje de un caballo.....	10		
9 Para servicio telefónico.....	10		
	300	3600	
Comision de La Plata			
em 19			
1 Secretario gerente.....	100		
2 Escribiente encargado del recibo y colocacion de inmigrantes.....	50		
3 Ordenanza.....	25		
4 Libros, gastos de oficina y eventuales.....	20		
5 Acarreo de equipajes.....	20		
	215	2580	
Comisiones en Corrientes			
em 20			
1 Secretario gerente.....	70		
2 Ordenanza.....	20		
3 Libros, gastos de oficina y eventuales.....	20		
4 Acarreo de equipajes.....	10		
5 Alquiler de casa.....	40		
	160	1920	
Suma á la vuelta....	—	274080	765000

	ITEM		INCIS
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	—	274080	76500
Internacion			
Item 21			
1 Para pasajes de inmigrantes y demás gastos de internacion.....	20000		
2 Comisiones de inmigracion en las siguientes capitales de provincia y territorios nacionales: Salta, Catamarca, Rioja, Jujuy, S. Juan San Luis, Santiago, Tucuman, Mendoza, Uruguay, Misiones y Patagones, son doce comisiones á pesos 117 cada una para los siguientes gastos:			
Secretario gerente á pesos 62 cada uno.....	744		
Alquiler de casa á $ 15 cada uno...	180		
Ordenanza á $ 15 cada uno.....	180		
Gastos de oficina á pesos 5 cada uno.....	60		
Manutencion de inmigrantes y gastos en las comisiones á pesos 20 cada uno.....	240		
3 Comisiones en los siguientes departamentos: Concordia, Monte Caseros, La Paz, Goya, Esquina, Gualeguaychú, San Nicolás, Bella Vista, Diamante, Colon, Rio IV, Chilecito, Tinogasta, Victoria, Gualeguay, Nogoyá, Villaguay, Cañada de Gomez, Villavil, Villa de Mercedes (San Luis), Marí Manuel, (Pampa central) Santo Tomé, San Cárlos, Galvez, y veinte y cuatro oficinas mas en la Provincia de Buenos Aires con el siguiente personal y gastos:			
48 Secretarios gerentes á pesos 50 cada uno.....	2400		
48 ordenanzas á pesos 14 cada uno.....	672		
Alquiler de 48 oficinas á pesos 10 cada una.....	480		
Suma al frente....	24956	274080	7650

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	24956	274080	765000
Gastos para 48 oficinas á pesos 3 cada una.....	144		
4 Manutencion de inmigrantes á razon de pesos 20 por cada una de las 48 oficinas.....	960		
5 Eventuales para fomento de inmigracion.....	2000		
	28060	336720	
Total del inciso....	—	610800	610800
INCISO 6º			
Servicio Sanitario Internacional			
n 1			
1 Quince inspectores sanitarios de navio á 500 pesos cada uno por seis meses.....	3750	45000	45000
INCISO 7º			
Museo de productos argentinos			
1			
Secretario Inspector.....	250		
Oficial de Secretaria.....	80		
Oficial encargado de los Registros y Bibliotecario.....	150		
Dos oficiales encargados de los Departamentos de productos de estado natural y 1ª y 2ª estraccion á 100 pesos cada uno.....	200		
Oficial del Departamento de embalage, envase etc.....	100		
Quimico.....	200		
Ayudante de id.....	100		
Cuatro guardianes para los distintos Departamentos á 40 pesos cada uno.....	160		
Dos porteros á 40 cada uno.....	80		
Suma la vuelta....	1320	—	1420800

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	1320	—	1420800
10 Encargado del taller de embalaje, envase, etc.....	80		
11 Material para el taller	50		
12 Elementos químicos para el lavoratorio.....	40		
13 Fletes y demás gastos que orijinen la remision y conduccion de productos.....	200		
14 Gastos de oficina.....	50		
15 Impresion de la «Revista del Museo» y adquisicion de libros fórmulas, etc.....	170		
16 Utiles diversos para el servicio del Museo....	100		
17 Eventuales.....	100		
Total del inciso.....	2110	25320	25320
TOTAL DEL ANEXO....	—	—	1446120

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES

	RESÚMEN	AL AÑO
nciso	1º—Ministerio.....	134160
»	2º—Legaciones.....	387480
»	3º—Varios.....	129600
»	4º—Oficinas de Propaganda.....	113760
»	5º—Inmigracion.....	610800
»	6º—Servicio Sanitario Internacional.....	45000
»	7º—Museo de productos argentinos.....	25320
	Total.....	1446120

ANEXO C

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

ANEXO C

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
INCISO 1º			
Ministerio			
Item 1			
1 Señor Ministro.....	1400		
2 Sub-Secretario.....	500		
3 Procurador del tesoro (sin poder abogar).....	700		
4 Oficial mayor.....	350		
5 Cuatro directores de seccion á pesos 200 cada uno.....	800		
6 Oficial contador, tenedor de libros	200		
7 Cuatro Sub-directores de seccion á pesos 125 cada uno..	500		
8 Cuatro auxiliares de seccion á pesos 90 cada uno.....	360		
9 Seis escribientes á $ 60 cada uno.	360		
10 Escribiente del Prscurador del tesoro.....	60		
11 Ordenanza principal	60		
12 Dos ordenanzas primeros á pesos 50 cada uno.....	100		
13 Ordenanza 2º.....	45		
14 Gastos de oficina.....	60		
15 Gastos de etiqueta..... ...	100		
	5595	67140	
Item 2			
1 Impresiones y públicaciones.....	500		
2 Telégramas y porte de correspondencia.....	500		
	1000	12000	
Total del inciso....	—	79140	79140
Suma á la vuelta....	—	—	79140

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta	—	—	79140
INCISO 2º			
Contaduría General			
Item 1			
1 Presidente.....	1000		
2 Dos contadores mayores á pesos 600 cada uno	1200		
3 Dos secretarios á pesos 350 cada uno.....	700		
4 Seis contadores fiscales á pesos 400 cada uno.....	2400		
5 Oficial mayor jefe de la oficina de letras.....	400		
6 Tenedor de libros.....	400		
7 Dos tenedores de libros segundos á pesos 300 cada uno.....	600		
8 Seis tenedores de libros terceros á pesos 250 cada uno.....	1500		
9 Seis tenedores de libros cuartos á pesos 200 cada uno.....	1200		
10 Diez ayudantes de libros á pesos 100 cada uno.....	1000		
11 Cinco oficiales primeros jefes de oficina á pesos 270 cada uno....	1350		
12 Doce oficiales primeros á pesos 200 cada uno.....	2400		
13 Diez y nueve oficiales segundos á pesos 150 cada uno.....	2850		
14 Veintidos escribientes primeros á pesos 60 cada uno.....	1320		
15 Veinte escribientes segundos á $ 50 cada uno.....	1000		
16 Seis ordenanzas á pesos 40 cada uno.....	240		
	19560	234720	
Item 2			
1 Gastos y adquisicion de libros y utiles de oficina.....	800	9600	
Total del inciso....	—	244320	244320
Suma al frente.....	—	—	323460

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	—	—	323460
INCISO 3º			
Crédito Público Nacional			
Item 1			
1 Presidente del Crédito Público y de la Oficina Inspectora de Bancos.....	1000		
2 Secretario contador.....	300		
3 Tesorero.....	250		
4 Tenedor de libros 1º.....	300		
5 Idem idem 2º.....	150		
6 Oficial auxiliar.....	80		
7 Portero.....	50		
8 Gastos de oficina...	100		
9 Fallas de caja.....	30		
Total del inciso....	2260	27120	27120
INCISO 4º			
Oficina Inspectora de Bancos Nacionales			
Item 1			
1 Vice-presidente é inspector contador.....	500		
2 Tres inspectores contadores á $ 300	900		
3 Secretario.....	250		
4 Contador y Tenedor de Libros.....	300		
5 Auxiliar de idem.....	200		
6 Escribiente..... ..	60		
7 Ordenanza.....	50		
8 Gastos de oficina.....	100		
9 Viático.....	200		
Total del inciso....	2560	30720	30720
INCISO 5º			
Tesorería general			
Item 1			
1 Tesorero.....	600		
Suma á la vuelta....	600	—	381300

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	600	—	381300
2 Sub-tesorero.....	300		
3 Cajero.....	220		
4 Oficial 1º.....	170		
5 Idem 2º.....	120		
6 Portero.....	40		
7 Fallas de caja.....	20		
8 Gastos de oficina.....	40		
	1510	18120	
Total del inciso....		18120	18120
INCISO 6º			
Departamento de Minas y Geología			
Item 1			
1 Inspector general é ingeniero director.....	500		
2 1er. ingeniero ayudante.....	280		
3 2º idem idem.....	230		
4 3º idem idem.....	200		
5 Dos ensayadores á pesos 120.....	240		
6 Secretario dibujante.....	120		
	1570	18840	
Item 2			
1 Instrumentos y esploracion de minas.....	500		
2 Gastos de oficina y ensayos de minerales.....	200		
	700	8400	
Total del inciso....		27240	27240
INCISO 7º			
Casa de moneda			
Item 1			
1 Director.....	450		
Suma al frente....	450	—	426660

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	450	—	426660
Contaduria			
2 Contador	228		
3 Sub-contador	155		
Tesorería			
4 Tesorero	207		
5 Sub-tesorero	155		
Oficina de ensayo			
6 Químico ensayador 1°	259		
7 Idem idem 2°	150		
Máquinas			
8 Mecánico	176		
9 Mecánico encargado de balanzas	125		
Intendencia			
10 Intendente	120		
11 Guardian	70		
12 Ordenanza 1°	40		
13 Idem 2°	30		
	2165	25980	
Item 2			
1 Sueldos de operarios	2200		
2 Gastos de oficina, gas, experimentos, museo, aguas corrientes, biblioteca, etc	300		
3 Gastos de fabricacion, conservacion de máquinas, etc	500		
4 Para compras de papel, timbres, etc., para trabajos de papel sellado, timbres postales, etc	1500		
	4500	54000	
Total del inciso....	—	79980	79980
Suma á la vuelta.....	—	—	506640

	ITEM		INCIS
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	—	—	506640
INCISO 8º			
Archivo general de la Administracion			
Item 1			
1 Archivero.....	500		
2 Oficial.....	150		
3 Tres escribientes á $ 60.....	180		
4 Ordenanza.....	40		
5 Gastos.....	30		
Total del inciso....	900	10800	10800
INCISO 9º			
Departamento de estadística			
Item 1			
1 Director.....	550		
2 Cinco gefes de seccion á pesos 250 cada uno.....	1250		
3 Cinco auxiliares 1os á pesos 100 cada uno.....	500		
4 Cinco auxiliares 2os á pesos 80 cada uno.....	400		
5 Cinco auxiliares 3os á pesos 70 cada uno.....	350		
6 Secretario contador.....	200		
7 Sobre-sueldo á 14 agentes en las provincias á pesos 50 cada uno..	700		
8 Sobre-sueldo á 3 agentes en los territorios nacionales á pesos 30 cada uno.....	90		
9 Dos ordenanzas á pesos 40 cada uno.....	80		
	4120	49440	
Gastos			
Item 2			
1 Alquiler de casa.....	300		
Suma al frente....	300	49440	517440

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente.....	300	49440	517440
2 Utiles de escritorio é impresion de fórmulas	150		
	450	5400	
Impresiones			
em 3			
1 Para impresion de las publicaciones mensuales y anuales.....	400	4800	
Total del inciso....	—	59640	59640
INCISO 10			
Oficina de Arqueos			
em 1			
1 Arqueador, jefe.....	250		
2 Tres arqueadores á pesos 200 cada uno.....	600		
3 Escribiente.....	60		
4 Ordenanza..... ..	30		
5 Gastos de oficina	10		
6 Alquiler de casa.....	65		
Total del inciso....	1015	12180	12180
INCISO 11			
Direccion General de Rentas			
SECCION PRIMERA			
Administracion y contribuciones			
m 1			
1 Presidente de la direccion.....	800		
2 Oficial mayor, secretario.....	330		
Suma á la vuelta. ..	1130	—	589260

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	1130	—	589260
3 Dos inspectores de rentas á pesos 400 cada uno.....	800		
4 Dos sub-inspectores de rentas á pesos 300 cada uno.....	600		
5 Tenedor de libros.....	250		
6 Inspector de avaluadores.....	230		
7 Oficial 1º	180		
8 Dos oficiales 2º á pesos 120 cada uno.....	240		
9 Dos escribientes á pesos 60 cada uno.....	120		
10 Mayordomo.....	80		
11 Dos ordenanzas 1os á pesos 40 cada uno.....	80		
12 Guarda nocturno.....	30		
	3740	44880	
SECCION SEGUNDA			
Aduanas, receptorías y resguardos			
Item 2			
1 Director general.....	650		
2 Oficial 1º.	180		
3 Idem 2º..... ..	120		
4 Escribiente 1º.....	60		
5 Idem 2º.....	50		
6 Ordenanza de 2ª clase.....	30		
	1090	13080	
SECCION TERCERA			
Revision de cuentas			
Item 3			
1 Director general.....	650		
2 Dos contadores fiscales á pesos 300 cada uno.....	600		
3 Oficial 1º.....	180		
4 Ocho oficiales segundos á pesos 120 cada uno.....	960		
5 Dos contadores fiscales á pesos 250 cada uno....	500		
Suma al frente....	2890	57960	5892

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	2890	57960	589260
6 Oficial 1º.....	180		
7 Ocho oficiales segundos á pesos 120 cada uno.....	960		
8 Escribiente 1º, archivero.....	50		
9 Ordenanza de 2ª clase.....	30		
	4110	49320	
Gastos de la Direccion			
Item 4			
1 Gastos de escritorio, libros, impresiones y eventuales menores...	250		
2 Para atender las necesidades menores de todas las aduanas, tales como mobiliario aseo y compostura de edificios, falúas, etc....	500		
3 Gastos de correspondencia postal y telégráfica.....	50		
	800	9600	
Gastos generales			
Item 5			
1 Para compra de libros de cuentas para todas las aduanas fuera de la capital	50	600	
Item 6			
1 Viático para cinco inspectores de rentas y faros.....	180	2160	
Total del inciso....	—	119640	119640
INCISO 12			
Administracion General de Sellos			
Item 1			
1 Administrador.....	250		
Suma á la vuelta....	250	—	708900

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	250	—	708900
2 Contador interventor.....	180		
3 Tenedor de libros.....	150		
4 Dos espendedores, afianzados, en la Capital á $ 150 cada uno.....	300		
5 Espendedor en el Banco Nacional.	140		
6 Tres ordenanzas á $ 35 cada uno..	105		
7 Escribiente 1º.....	60		
8 Gastos de escritorio y libros.....	100		
9 Fallas de caja.....	60		
10 Para descuentos á espendedores particulares en la Capital.....	3500		
11 Para pago de sobre-sueldos por la venta de papel sellado y estampillas, fuera de la Capital.....	690		
Total del inciso.....	5535	66420	66420

INCISO 13

Administracion de Contribucion Directa y Patentes

Item 1

1 Administrador.....	350		
2 Contador interventor.....	300		
3 Inspector de avaluadores.....	320		
4 Diez y seis avaluadores á pesos 300 cada uno.....	4800		
5 Tesorero.....	300		
6 Oficial 1º, tenedor de libros.....	130		
7 Dos oficiales segundos á pesos 85 cada uno.....	170		
8 Ocho escribientes primeros á pesos 60 cada uno.....	480		
9 Cuatro escribientes segundos á $ 50 cada uno.....	200		
10 Gastos de oficina.....	30		
11 Dos ordenanzas á $ 35 cada uno..	70		
12 Fallas de caja.....	20		
13 Viático para los avaluadores.....	150		
	7320	87840	—
Suma al frente....	—	87840	775320

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente ...	—	87840	775320
Sucursal en Flores			
Item 2			
1 Gefe de oficina y encargado de la venta de sellos.....	250		
2 Contador interventor y 2º gefe.....	125		
3 Tesorero.....	125		
4 Oficial 2º.....	85		
5 Escribiente.....	60		
6 Portero ordenanza.....	30		
7 Alquiler de casa.....	100		
8 Gastos de oficina.....	10		
9 Fallas de caja.....	25		
	810	9720	
Sucursal en Belgrano			
Item 3			
1 Gefe de oficina y encargado de la venta de sellos.....	250		
2 Contador interventor y segundo Gefe.....	125		
3 Tesorero.....	125		
4 Oficial 2º.....	85		
5 Escribiente.....	60		
6 Portero ordenanza.....	30		
7 Alquiler de casa.....	100		
8 Gastos de oficina.....	10		
9 Fallas de caja.....	25		
	810	9720	
Item 4			
1 Gastos de recaudacion, impresion de boletas, recibos, libros de cuentas, padrones y su escrituracion fuera de hora.....	450	5400	
Total del inciso....	--	112680	112680
INCISO 14			
Aduana de la Capital			
Administracion			
Item 1			
1 Administrador.....	700		
Suma á la vuelta....	700	--	888000

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta ...	700	—	888000
2 Sub-administrador	600		
3 Oficial mayor secretario...	300		
4 Cuatro escribientes primeros á pesos 60 cada uno.....	240		
5 Ordenanza.....	35		
	1875	22500	
Oficina de Vistas			
Item 2			
1 Gefe de Vistas.....	350		
2 Once vistas á pesos 300 cada uno...	3300		
3 Doce vistas auxiliares á pesos 200 cada uno.....	2400		
4 Cuatro vistas medidores á pesos 150 cada uno.....	600		
5 Cuatro escribientes primeros á 60 cada uno	240		
6 Veintisiete ordenanzas, á pesos 40 cada uno.....	1080		
	7970	95640	
Oficina de Sumarios			
Item 3			
1 Gefe.....	150		
2 Dos auxiliares á pesos 70.....	140		
3 Dos escribientes á 50.....	100		
4 Ordenanza.....	35		
	425	5100	
Contaduria			
Item 4			
1 Contador interventor.....	380		
2 Oficial.....	150		
3 Escribiente primero.....	60		
4 Idem. 2º.....	50		
5 Dos ordenanzas á pesos 35 cada uno	70		
	710	8520	
Suma al frente....	—	131760	888000

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	—	131760	888000
Liquidacion			
Item 5			
1 Contador liquidador.....	350		
2 Dos liquidadores primeros á pesos 275 cada uno.....	550		
3 Diez y seis liquidadores segundos á pesos 250 cada uno.....	4000		
4 Ocho liquidadores terceros á pesos 225 cada uno.....	1800		
5 Ordenanza.....	35		
	6735	80820	
Oficina de registros			
Item 6			
1 Jefe.....	250		
2 Oficial auxiliar, 2º jefe.....	150		
3 Veinte escribientes 1os á pesos 60 cada uno.....	1200		
4 Dos escribientes 2os á pesos 50 cada uno.....	100		
5 Dos ordenanzas á $ 35 cada uno..	70		
	1770	21240	
Oficina de giros			
Item 7			
1 Jefe.....	250		
2 Oficial auxiliar.....	100		
3 Siete escribientes 1os á pesos 60 cada uno.....	420		
4 Dos agentes de letras á pesos 50 cada uno.....	100		
5 Ordenanza.....	35		
	905	10860	
Suma á la vuelta....	—	244680	888000

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	—	244680	888000
Oficina de libros			
Item 8			
1 Tenedor de libros.....	200		
2 Oficial para ferro-carriles.....	100		
3 Cuatro auxiliares de libros á pesos 80 cada uno.....	320		
4 Dos escribientes primeros á pesos 60 cada uno.....	120		
5 Cuatro escribientes segundos á pesos 50 cada uno.....	200		
6 Ordenanza.....	35		
	975	11700	
Entradas marítimas			
Item 9			
1 Oficial.....	100		
2 Escribiente segundo.....	50		
3 Ordenanza.....	35		
	185	2220	
Tesorería			
Item 10			
1 Tesorero.....	350		
2 Sub tesorero.....	225		
3 Auxiliar recibidor.....	175		
4 Tres escribientes primeros á pesos 60 cada uno.....	180		
5 Tres escribientes segundos á pesos 50 cada uno..... ..	150		
6 Ordenanza....	35		
7 Fallas de caja	40		
	1155	13860	
Oficina de chancelaciones			
Item 11			
1 Oficial.....	85		
Suma al frente....	85	272460	888000

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	85	272460	888000
2 Dos escribientes primeros á pesos 60 cada uno.....	120		
3 Dos escribientes segundos á pesos 50 cada uno....	100		
	305	3660	
Estadística			
tem 12			
1 Oficial	85		
2 Dos escribientes primeros á pesos 60 cada uno.....	120		
3 Tres escribientes segundos á pesos 50 cada uno.....	150		
	355	4260	
Archivo			
em 13			
1 Oficial archivero.....	85		
2 Un escribiente 1º.....	60		
3 Dos escribientes segundos á pesos 50 cada uno.....	100		
	245	2940	
Alcaidía			
em 14			
1 Alcaide principal.....	380		
2 Alcaide de la principal.....	320		
3 Alcaide de peones.....	250		
4 Cuatro Sub-inspectores de almacenes á pesos 200 cada uno.....	800		
5 Dos escribientes primeros á pesos 60 cada uno.....	120		
6 Mayordomo y llavero.....	125		
7 Diez guardas primeros á pesos 130 cada uno	1300		
8 Veinte segundos á $ 110 cada uno.	2200		
Suma á la vuelta....	5495	283320	888000

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	5495	283320	888000
9 Ocho capataces de peones á pesos 50 cada uno.....	400		
	5895	70740	
Depósitos del Sud			
Item 15.			
1 Alcaide..... ..	270		
2 Inspector de peones	200		
3 Quince guardas primeros á ps 130 cada uno.....	1950		
4 Treinta guardas segundos á ps 110 cada uno..	3300		
5 Maestro artesano de carpintería...	70		
6 Carpintero.....	60		
7 Herrero	60		
8 Seis capataces á ps 42 cada uno....	252		
9 Llavero primero.....	70		
	6232	74784	
Depósitos del Norte			
Item 16			
1 Alcaide.....	270		
2 Diez guardas primeros á ps 130 cada uno.....	1300		
3 Veinte guardas segundos á ps 110 cada uno.....	2200		
4 Ordenanza.....	20		
	3790	45480	
Almacenes en la Boca del Riachuelo			
Item 17			
1 Cinco guardas primeros á ps 130 cada uno....	650		
2 Diez guardas segundos á ps 110 cada uno	1100		
	1750	21000	
Suma al frente...		495324	888000

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente. ..		495324	888000
Maestranza			
n 18			
1 Mecánico	104		
2 Cuatro mecánicos auxiliares á ps 42 cada uno....	168		
3 Tres oficiales mecánicos á ps 34 cada uno.....	102		
4 Maestro artesano.....	70		
5 Artesano carpintero....	60		
6 Veintiocho artesanos á ps 60 cada uno	1680		
7 Quince artesanos á pesos 35 cada uno.....	525		
	2709	32508	
Oficina de contabilidad de alcaidía			
n 19			
1 Tenedor de libros.....	250		
2 Auxiliar de libros.....	100		
3 Siete oficiales de mesa á ps 100 cada uno.....	700		
4 Siete escribientes primeros á ps 60 cada uno	420		
5 Seis escribientes segundos á ps 50 cada uno.....	300		
6 Tres ordenanzas á ps 35 cada uno..	105		
	1875	22500	
Pescantes hidráulicos			
n 20			
1 Encargado.....	100		
2 Oficina de muelle.....	80		
3 Dos escribientes auxiliares á ps 50 cada uno.....	100		
	280	3360	
Suma á la vuelta...		553692	888000

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....		553692	888000
Gastos			
Item 21			
1 Para la compra de libros para la aduana.....	50		
2 Utiles de escritorio.....	1000		
3 Gastos para chancelacion de manifiestos en contaduría.....	40		
	1540	18480	
Item 22			
1 Jornales de peones.....	20000	240000	
Item 23			
1 Alquiler de almacenes.....	500	6000	
Item 24			
1 Materiales para talleres.....	1000		
2 Carbon de piedra, averías, alumbrado y otros gastos de alcaidía....	450		
	1450	17400	
RESGUARDO			
Intendencia é Inspeccion			
Item 25			
1 Gefe, intendente de resguardos....	320		
2 Tres oficiales de mesa á pesos 75 cada uno.....	225		
3 Dos escribientes á ps 60 cada uno.	120		
4 Cuatro guardas primeros á ps 130 cada uno.....	520		
5 Dos ordenanzas á ps 30 cada uno..	60		
	1245	14940	
Inspeccion			
Item 26			
1 Inspector principal, 2º gefe.....	300		
2 Inspector para las secciones del Resguardo de la Capital.....	250		
Suma al frente....	550	850512	888000

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	550	850512	888000
3 Inspector para las secciones correspondientes á resguardos de la Provincia de Buenos Aires y costa del Atlántico.....	220		
4 Inspector para las secciones establecidas en el litoral y Alto Uruguay.....	220		
5 Inspector id id id Paraná.....	220		
6 Inspector id id id de fronteras terrestres.....	220		
7 Inspector de faros.....	220		
	1650	19800	
Oficina principal			
Item 27			
1 Oficial mayor.....	200		
2 Oficial 1º.....	175		
3 Oficial 2º.....	90		
Mesa de estadística			
4 Oficial.....	75		
5 Dos escribientes primeros á ps 60 cada uno.....	120		
6 Un escribiente segundo.....	50		
Mesa de entradas y salidas			
7 Oficial.....	75		
8 Dos escribientes primeros á ps 60 cada uno.....	120		
9 Un escribiente segundo.....	50		
Mesa de buques á vapor			
10 Oficial.....	75		
11 Dos escribientes primeros á ps 60 cada uno.....	120		
12 Un escribiente segundo.....	50		
Mesa de buques á vela			
13 Oficial.....	75		
14 Dos escribientes primeros á ps 60 cada uno.....	120		
15 Un escribiente segundo.....	50		
Suma á la vuelta...	1445	870312	888000

	ITEM		INCIS
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	1445	870312	888000
Mesa de cabotaje			
16 Oficial	75		
17 Escribiente primero	60		
18 Escribiente segundo.....	50		
Mesa de trasbordo			
19 Oficial.....	75		
20 Escribiente primero.....	60		
21 Escribiente segunde.....	50		
Mesa de reembarco			
22 Oficial.....	75		
23 Escribiente primero.....	60		
24 Escribiente segundo.....	50		
Mesa de removidos			
25 Oficial....	75		
26 Escriéiente primero.....	60		
27 Escribiente segundo.....	50		
28 Dos ordenanzas á ps 30 cada uno.	60		
	2245	26940	
Destacamento de Bahía Blanca y Barracas			
Item 28			
1 Tres oficiales á ps 150 cada uno....	450		
2 Noventa y seis guardas primeros á ps 130 cada uno.....	12480		
3 Tres ordenanzas á ps 30 cada uno.	90		
	13020	156240	
Destacamento en San Fernando, Tigre, Martin García, Magdalena y Quequen Grande			
Item 29			
1 Cuatro oficiales á ps 150 cada uno.	600		
Suma al frente....	600	1053492	888000

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	600	1053492	888000
2 Treinta guardas segundos á ps 110 cada uno.....	3300		
	3900	46800	
Destacamento en el muelle de pasajeros, Catalinas, San Martin, Aduana Nueva y Aduana Vieja			
Item 30			
1 Cinco oficiales á ps 150 cada uno...	750		
2 Cincuenta guardas segundos á ps 110 cada uno	5500		
3 Cuatro ordenanzas á ps 30 cada uno	120		
	6370	76440	
Vigilancia de costas			
Item 31			
1 Doce guardas á ps 60 cada uno....	720		
2 Sesenta guarda-costas á ps 50 cada uno....	3000		
3 Dos caballerizos á ps 35 cada uno..	70		
	3790	45480	
Servicio de vapores y embarcaciones menores			
Item 32			
1 Patron principal.....	120		
2 Seis patrones á ps 90 cada uno.....	540		
3 Seis maquinistas primeros á ps 85 cada uno.....	510		
4 Seis idem segundos á ps 50 cada uno.....	300		
5 Seis contramaestres á ps 50 cada uno.....	300		
6 Tres baqueanos á ps 80 cada uno..	240		
7 Doce foguistas á ps 25 cada uno....	300		
8 Carpintero de ribera.....	100		
9 Tres patrones de falúa á ps 40 cada uno.....	120		
Suma á la vuelta...	2530	1222212	888000

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	2530	1222212	888000
10 Diez cabos primeros á ps 25 cada uno.....	250		
11 Diez cabos segundos á ps 20 cada uno.....	200		
12 Sesenta marineros del Resguardo de primera clase á ps 18 cada uno	1080		
	4060	48720	
Gastos			
Item 33			
1 Libros, impresiones, gastos de escritorio, comunicaciones y alumbrado para el resguardo	800		
2 Forraje y herraduras para treinta caballos para el servicio del resguardo.....	700		
3 Monturas y reposicion de caballos que se inutilicen.....	100		
4 Alquileres de casa para las oficinas principales y destacamentos del resguardo de la capital.....	943 53		
5 Pasajes y gastos de viaje para empleados en comisiones especiales del servicio.....	300		
	2843 53	34122 36	
Item 34			
1 Carbon y artículos navales para los vapores.....	2500		
2 Reparaciones de buques y compra de embarcaciones menores.....	400		
	2900	34800	
Item 35			
1 Rancho y conduccion de víveres para 107 tripulantes y marineros del resguardo de la capital.....	1600	19200	
Suma al frente....	—	1359054 36	888000

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente ...	—	1359054 36	888000
tem 36			
1 Vestuario de invierno y verano para 107 tripulantes y marineros del resguardo de la capital á ps 40 cada uno, vestuario doble	356 66 2/3	4280	
tem 37			
1 Vestuario de invierno y verano para 186 tripulantes y marineros al servicio de los demás resguardos á ps 40 cada uno, vestuario doble	620	7440	
em 38			
1 Vestuario para 12 guardianes del resguardo de la capital á ps 40 cada uno, vestuario doble.....	40	480	
Oficina recaudadora de impuestos de puerto y muelle del Riachuelo			
em 39			
1 Gefe	150		
2 Oficial auxiliar.....	110		
3 Cuatro auxiliares recaudadores á ps 100 cada uno.....	400		
4 Tres escribientes primeros á ps 60 cada uno.....	180		
5 Un escribiente segundo.....	50		
6 Ordenanza.....	35		
7 Gastos de libros, boletos talonarios y útiles de escritorio.....	100		
	1025	12300	
Suma á la vuelta...		1383554 36	888000

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	—	1383554 36	888000
Faros			
Item 40			
1 Servicio y conservacion de los pontones-faros de Punta de Indio, Banco Chico y dos fijos de la Boca del Riachuelo.....	800		
2 Para servicio y conservacion del faro en la Isla de los Estados....	150		
3 Para idem en la Tierra del Fuego..	100		
4 Idem idem en Monte Hermoso.....	100		
5 Idem idem en Rio Negro..... ..	100		
	1250	15000	
Total del inciso	—	1398554 36	1398554
INCISO 15			
Aduanas en la Provincia de Buenos Aires			
La Plata			
Item 1			
1 Administrador	150		
2 Contador interventor.....	100		
3 Vista.....	100		
4 Oficial de mesa del registro.....	52		
5 Escribiente auxiliar	50		
6 Alcaide encargado de la estadística	100		
7 Ordenanza.....	30		
8 Gastos de oficina y franqueo.... ..	15		
Resguardo			
9 Gefe sub-intendente.....	120		
10 Seis guardas primeros á ps 110 cada uno	660		
11 Seis guardas segundos á ps 90 cada uno.....	540		
12 Dos guarda-costas á ps 50 cada uno	100		
Suma al frente....	2017		228655

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	2017	—	2286554 36
13 Cabo de resguardo.....	25		
14 Cuatro marineros á ps 18 cada uno.	72		
15 Gastos de oficina y franqueo.....	10		
	2124	25488	
Cármen de Patagones			
tem 2			
1 Receptor.....	80		
2 Vista y contador.....	70		
3 Alquileres, gastos de oficina y franqueos.....	25		
Resguardo			
4 Sub intendente, gefe.....	70		
5 Dos guardas á ps 60 cada uno.....	120		
6 Dos marineros á ps 18 cada uno....	36		
7 Gastos de oficina y franqueo.....	5		
	406	4872	
Bahía Blanca			
tem 3			
1 Administrador.....	150		
2 Contador.....	100		
3 Vista.....	120		
4 Oficial de la mesa del registro.....	60		
5 Escribiente.....	50		
6 Alcaide, encargado de la estadística	70		
7 Ordenanza.....	30		
8 Gastos de oficina y franqueo.....	20		
9 Servicio telefónico.....	10		
Resguardo			
10 Sub-intendente, gefe.....	80		
11 Seis guardas á ps 70 cada uno.....	420		
12 Cabo del resguardo.....	25		
13 Cuatro marineros á ps 18 cada uno	72		
14 Gastos de oficina.....	10		
	1217	14604	
Suma á la vuelta...	—	44964	2286554 36

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	—	44964	2286554
Mar del Plata			
Item 4			
1 Receptor.....	120		
2 Vista contador.....	80		
3 Ordenanza.....	20		
4 Gastos de oficina y franqueo	10		
Resguardo			
5 Sub-intendente, gefe.....	80		
6 Dos guardas á ps 70 cada uno.....	140		
7 Cabo del resguardo.....	25		
8 Dos marineros á ps 18 cada uno...	36		
9 Gastos de oficina y franqueo.....	5		
	516	6192	
Ajó			
Item 5			
1 Receptor.....	120		
2 Vista contador.....	80		
3 Ordenanza.....	20		
4 Gastos de oficina y franqueo.....	10		
Resguardo			
5 Sub-intendente, gefe.....	80		
6 Dos guardas á ps 70 cada uno.....	140		
7 Cabo del resguardo.....	25		
8 Dos marineros á ps 18 cada uno...	36		
9 Gastos de oficina y franqueo.....	5		
	516	6192	
Campana			
Item 6			
1 Receptor.....	100		
2 Vista contador.....	90		
3 Oficial de la mesa de registro	75		
Suma al frente....	265	57348	2286554

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	265	57348	2286554 36
4 Gastos de oficina y correspondencia.....	10		
Resguardo			
5 Sub-intendente, gefe.....	80		
6 Cuatro guardas á ps 70 cada uno..	280		
7 Cabo de resguardo.....	25		
8 Cuatro marineros á ps 18 cada uno	72		
9 Gastos de oficina y correspondencia.....	5		
	737	8844	
Zárate			
Item 7			
1 Receptor.....	100		
2 Vista contador.....	90		
3 Oficial de la mesa de registro.....	75		
4 Gastos de oficina y correspondencia.....	10		
5 Alquiler de casa	30		
Resguardo			
6 Sub-intendente, gefe..	80		
7 Dos guardas á ps 70 cada uno.....	140		
8 Cabo del resguaroo.....	25		
9 Tres marineros á ps 18 cada uno...	54		
10 Gastos de oficina y correspondencia.....	5		
	609	7308	
Baradero			
tem 8			
1 Receptor.....	100		
2 Vista contador.....	90		
3 Oficial de la mesa de registro.....	75		
4 Gastos de oficina y correspondencia.....	10		
Suma á la vuelta .	275	73500	2286554 36

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	275	73500	2286554
Resguardo			
5 Sub-intendente, gefe.....	80		
6 Dos guardas á ps 70 cada uno.....	140		
7 Cabo del resguardo.....	25		
8 Tres marineros á ps 18 cada uno...	54		
9 Gastos de oficina y correspondencia.....	5		
	579	6948	
San Pedro			
Item 9			
1 Receptor.....	100		
2 Vista contador.....	90		
3 Oficial de la mesa de registro.....	75		
4 Gastos de oficina y correspondencia.....	10		
Resguardo			
5 Sub-intendente, gefe.....	80		
6 Dos guardas á ps 70 cada uno.....	140		
7 Cabo del resguardo.....	25		
8 Tres marineros á ps 18 cada uno...	54		
9 Gastos de oficina y correspondencia.....	5		
	579	6948	
San Nicolás			
Item 10			
1 Administrador.....	200		
2 Contador interventor.....	150		
3 Vista.....	115		
4 Tenedor de libros	85		
5 Oficial de la mesa de registro de entradas marítimas.....	70		
6 Oficial de la mesa de registro de salidas marítimas.....	70		
7 Oficial de estadística, encargado de la venta de papel sellado y patentes.....	70		
8 Dos escribientes á pesos 55 cada uno.....	110		
Suma al frente....	870	87396	2286554

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	870	87396	2286554 36
9 Alcaide.....	70		
10 Auxiliar liquidador.....	60		
11 Ordenanza y agente de letras....	30		
12 Gastos de oficina y peones.....	50		
13 Fallas de caja.....	6		
Resguardo			
14 Sub-intendente gefe	100		
15 Trece guardas á pesos 73 cada uno.....	949		
16 Cabo de resguardo...	25		
17 Cuatro marineros á pesos 18 cada uno.....	72		
18 Gastos de oficina	8		
	2240	26880	
Total del inciso....	—	114276	114276

INCISO 16

Aduanas en la provincia de Santa-Fé

Rosario

tem 1

1 Administrador	500		
2 Oficial Mayor.....	200		
3 Seis vistas á pesos 280 cada uno..	1680		
4 Tres ayudantes de vista á pesos 200 cada uno	600		
5 Ayudante para encomiendas y equipajes.	230		
6 Oficial espendedor de sellos y patentes y encargado del archivo..	120		
7 Escribiente 1º.....	70		
8 Ordenanza.....	30		
9 Gastos de escritorio é impresiones.	200		
	3630	43560	
Suma á la vuelta....	—	43560	2400830 36

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	—	43560	2400830 36
Contaduria			
Item 2			
1 Contador interventor....	350		
2 Contador liquidador.....	170		
3 Siete oficiales liquidadores á pesos 80 cada uno	560		
4 Tres escribientes 1os á pesos 60 cada uno.....	180		
5 Dos escribientes 2os á pesos 55 cada uno	110		
6 Tenedor de libros...	200		
7 Tenedor de libros auxiliar.....	130		
8 Oficial de estadística..... .	90		
9 Escribiente 2o.....	55		
10 Oficial encargado de la mesa de registros	150		
11 Auxiliar de la mesa de registros..	70		
12 Oficial de la mesa de entradas marítimas.....	70		
13 Tres escribientes 1os á pesos 60 cada uno..... ...	180		
14 Cuatros escribientes 2os á pesos 55 cada uno.....	220		
15 Dos ordenanzas á 30 pesos cada uno.....	60		
	2595	31140	
Tesoreria			
Item 3			
1 Tesorero..	250		
2 Sub-tesorero....	150		
3 Ordenanza.....	30		
4 Fallas de caja	15		
	445	5340	
Alcaidia			
Item 4			
1 Alcaide....	200		
Suma al frente.....	200	80040	2400830 3

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ mln
Suma del frente....	200	80040	2400830 36
2 Dos inspectores de almacenes á pesos 120 cada uno.....	240		
3 Tenedor de libros.....	130		
4 Escribiente 1º.....	60		
5 Idem 2º.....	55		
6 Siete guarda almacenes 1os á pesos 85 cada uno.....	595		
7 Cuatro idem 2es á pesos 75 cada uno.....	300		
8 Cuatro idem 3os á pesos 70 cada uno.....	280		
9 Capataz.....	40		
10 Para peones.....	1200		
11 Alquiler de depósitos.....	500		
12 Reparaciones de edificio, mobiliario y herramientas.....	200		
13 Guardian.....	20		
	3820	45840	
Resguardo			
Item 5			
1 Inspector jefe del resguardo.....	200		
2 Dos oficiales para las mesas de entradas y salidas á pesos 100 cada uno.....	200		
3 Guarda de Bahia.....	120		
4 Treinta y cuatro guardas á pesos 100 cada uno.....	3400		
5 Ayudante mecánico para el vapor del Resguardo.....	83		
6 Foguista.....	30		
7 Patron de falúa.....	30		
8 Diez marineros á pesos 18 cada uno.....	180		
9 Para carbon del vapor.....	60		
10 Gastos de oficina.....	40		
	4343	52116	
San Lorenzo y Puerto de Gomez			
Item 6			
1 Receptor.....	90		
Suma á la vuelta....	90	177996	2400830 36

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	90	177996	2400830 36
2 Escribiente.....	60		
3 Gastos de alquiler de casa y correspondencia.....	20		
Resguardo			
4 Gefe sub-intendente.....	80		
5 Dos guardas á pesos 70 cada uno..	140		
6 Dos marineros à pesos 18 cada uno	36		
7 Gastos de oficina.....	5		
	431	5172	
Villa Constitucion			
Item 7			
Aduana			
1 Receptor.....	80		
2 Escribiente.....	50		
3 Gastos de oficina.....	10		
Resguardo			
4 Sub-intendente.....	80		
5 Guarda.....	70		
6 Marinero.....	18		
7 Gastos de oficina.....	5		
	313	3756	
San Gerónimo y Puerto Aragon			
Item 8			
1 Receptor.....	80		
2 Vista y contador.....	70		
3 Alquiler, gastos de oficina y franqueo.....	25		
Resguardo			
4 Sub-intendente jefe.....	70		
5 Dos guardas á pesos 60.....	120		
Suma al frente....	365	186924	2400830 36

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	365	186924	2400830 36
6 Dos marineros á pesos 18.....	36		
7 Gastos de oficina y franqueo....	5		
	406	4872	

Santa-Fé

Item 9

Aduana

1 Administrador.....	200	
2 Contador interventor.....	150	
3 Vista.....	120	
4 Ayudante de idem.....	90	
5 Oficial de mesa de registro.....	70	
6 Idem estadística y venta de sellos.	70	
7 Escribiente.....	50	
8 Ordenanza	20	
9 Gastos de oficina.....	30	

Resguardo

10 Sub-intendente.....	85	
11 Guarda 1º.....	80	
12 Seis guardas 2os á pesos 70 cada uno.....	420	
13 Cabo de resguardo.	25	
14 Tres marineros á pesos 18 cada uno	54	
15 Gastos de oficina.....	10	
16 Alquiler de casa en Santo Tomé...	8	
	1482	17784

Helvecia

Item 10

1 Receptor.....	80	
2 Vista contador.....	70	
3 Alquiler de casa, gastos de oficina y franqueos.....	25	

Resguardo

4 Sub-intendente jefe....	70	
Suma á la vuelta...	245	209580 2400830 36

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	245	209580	2400830 3
5 Dos guardas á 60 pesos cada uno.	120		
6 Dos marineros á 18 pesos cada uno	36		
7 Gastos de oficina y franqueos.....	5		
	406	4872	
Total del inciso....	—	214452	214452

INCISO 17

Aduanas en la provincia de Corrientes

Corrientes

Item 1

1 Administrador.....	200		
2 Contador inferventor.....	100		
3 Vista.....	100		
4 Alcaide encargado de la estadística.....	70		
5 Oficial de la mesa de Registro.....	90		
6 Auxiliar.....	55		
7 Ordenanza.....	20		
8 Gastos de oficina y peones.....	40		
Resguardo			
9 Sub-intendente.....	80		
10 Cuatro guardas primeros á 70 pesos cada uno.....	280		
11 Dos guardas segundos á 60 pesos cada uno.....	120		
12 Cabo del Resguardo.....	25		
13 Tres marineros á 18.....	54		
14 Gastos de oficina.....	10		
	1244	14928	
Paso de la Patria			
Item 2			
1 Guarda.....	70		
Suma al frente....	70	14928	2615282 3

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	70	14928	2615282 36
2 Dos marineros á $ 18 cada uno....	36		
3 Alquiler de casa y gastos..	12		
	118	1416	
Lahapé			
Item 3			
1 Guarda.....	70		
2 Escribiente.....	50		
3 Dos marineros á pesos 18 cada uno.	36		
4 Gastos.....	4		
	160	1920	
Empedrado			
Item 4			
Aduana			
1 Receptor	80		
2 Escribiente.....	50		
3 Gastos de oficina.	10		
Resguardo			
4 Oficial.....	70		
5 Guarda.....	60		
6 Cabo de Resguardo..... ..	25		
7 Dos marineros á 18 pesos c/u....	36		
8 Gastos de oficina.....	5		
	336	4032	
Itá ibaté			
Resguardo			
Ietm 5			
1 Guarda encargado del Resguardo.	70		
2 Guarda.....	60		
3 Cabo de Resguardo.....	25		
Suma á la vuelta.. .	155	22296	2615282 36

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	155	22296	2615282 36
4 Dos marineros á pesos 18 cada uno.	36		
5 Gastos de oficina y alquiler.....	10		
	201	2412	
Itatí			
Resguardo			
Item 6			
1 Guarda encargado del Resguardo.	70		
2 Guarda.....	60		
3 Cabo de resguardo.....	25		
4 Dos marineros á $ 18 cada uno. ..	36		
5 Alquiler de casa y gastos.....	12		
	203	2436	
Ituzaingó			
Item 7			
1 Receptor.....	80		
2 Vista y contador.....	70		
3 Alquiler, gastos de oficina y franqueo.....	25		
Resguardo			
4 Sub-intendente Jefe.....	70		
5 Dos guardas á 60 pesos cada uno.	120		
6 Dos marineros á $ 18 cada uno....	36		
7 Gastos de oficina y franqueo.....	5		
	406	4872	
Bella Vista			
Item 8			
Aduana			
1 Receptor.....	100		
2 Vista contador.....	80		
3 Oficial de Estadística.....	60		
Suma al frente....	240	32016	2615282 36

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	240	32016	2615282 36
4 Gastos de oficina, correspondencia y peones.....	15		
Resguardo			
5 Sub-intendente.....	80		
6 Guarda primero.....	70		
7 Dos id. segundos á 60 cada uno....	120		
8 Cabo de Resguardo.....	25		
9 Tres marineros á 18 $ cada uno...	54		
10 Gastos de oficina.....	5		
	609	7308	
Goya			
Item 9			
Aduana			
1 Administrador.....	150		
2 Vista contador.....	100		
3 Auxiliar de contaduria.....	60		
4 Oficial de la mesa de Registro y Alcaidia.....	70		
5 Guarda encargado de la estadística	60		
6 Peones y gastos de oficina.....	40		
7 Ordenanza.....	25		
8 Servicio telefónico.....	10		
9 Alquiler de casa.....	30		
Resguardo			
10 Sub-intendente.....	80		
11 Cuatro guardas primeros á 70 pesos cada uno.....	280		
12 Cabo de resguardo	25		
13 Tres marineros á pesos 18 c/u.....	54		
14 Gastos de oficina.....	10		
	994	11928	
Reconquista			
Item 10			
1 Sub-intendente.....	70		
Suma á la vuelta.....	70	51252	2615282 36

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta.....	70	51252	2615282 36
2 Guarda.....	50		
3 Marinero.....	18		
4 Gastos de oficina.....	6		
	144	1728	
Lavalle			
Item 11			
1 Sub-intendente.....	70		
2 Guarda.....	50		
3 Marinero.....	18		
4 Gastos de oficina.....	6		
	144	1728	
Esquina			
Item 12			
Aduana			
1 Receptor.....	100		
2 Vista contador.....	80		
3 Oficial de mesa de Registro.....	60		
4 Alquiler de casa.....	25		
5 Gastos de oficina.....	10		
Resguardo			
6 Sub-intendente.....	80		
7 Tres guardas primeros á 70 pesos cada uno.....	210		
8 Cabo de resguardo.....	25		
9 Tres marineros á pesos 18 cada uno.....	54		
10 Alquiler de casilla y gastos.....	15		
	659	7908	
Mal Abrigo			
Item 13			
Resguardo			
1 Guarda encargado del Resguardo	70		
Suma al frente.....	70	62616	2615282 36

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	70	62616	2615282 36
2 Guarda.....	60		
3 Cabo de resguardo.....	25		
4 Dos marineros á pesos 18 cada uno	36		
5 Gastos de oficina.....	5		
	196	2352	
Monte Caseros			
tem 14			
Aduana			
1 Administrador.....	150		
2 Vista contador.....	100		
3 Oficial de la mesa del registro.....	70		
4 Auxiliar escribiente.....	60		
5 Alquiler de casa y gastos de oficina...	30		
Resguardo			
6 Sub-intendente.....	80		
7 Cuatro guardas á pesos 70 cada uno.....	280		
8 Cabo de resguardo	25		
9 Tres marineros á pesos 18 cada uno..... .	54		
10 Gastos de oficina.....	5		
	854	10248	
Paso de los Libres			
tem 15			
Aduana			
1 Administrador.....	125		
2 Vista contador...	100		
3 Oficial de la mesa del registro.....	70		
4 Escribiente auxiliar.....	60		
5 Gastos de oficina y peones.....	10		
Resguardo			
6 Sub-intendente.....	70		
Suma á la vuelta....	435	75216	2615282 36

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta.....	435	75216	2615282
7 Dos guardas á pesos 60 cada uno.	120		
8 Dos marineros á pesos 18 cada uno	36		
9 Gastos de oficina.....	5		
	596	7152	
San Martin			
Item 16			
Resguardo			
1 Sub-intendente	70		
2 Guarda.....	50		
3 Marinero..... ..	18		
4 Gastos de oficina.....	6		
	144	1728	
Alvear			
Item 17			
Aduana			
1 Receptor.....	100		
2 Vista contador..... ..	90		
3 Alquiler de casa y gastos de oficina	15		
Resguardo			
4 Sub-intendente....	70		
5 Dos guardas á 60 pesos cada uno..	120		
6 Cabo de resguardo.....	25		
7 Tres marineros á pesos 18 cada uno.....	54		
8 Gastos de oficina.....	5		
	479	5748	
Santo Tomé			
Item 18			
Aduana			
1 Receptor	100		
Suma al frente....	100	89844	2615282

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	100	89844	2615282 36
2 Vista contador.....	90		
3 Oficial de la mesa de registro	70		
4 Alquiler de casa de cada resguardo.....	50		
5 Gastos de oficina, peones y correspondencia	15		
Resguardo			
6 Sub-intendente.....	70		
7 Tres guardas á ps 60 cada uno.....	180		
8 Guarda en Concepcion.....	60		
9 Guarda-costa á caballo en Concepcion (San Javier).....	30		
10 Cabo de resguardo	25		
11 Tres marineros á ps 18 cada uno...	54		
12 Alquiler de casa para los resguardos de Hormigueros, Garrucho y Concepcion.....	18		
13 Gastos de oficina..... .	5		
	767	9204	
La Cruz			
Item 19			
1 Receptor.....	80		
2 Vista contador.....	70		
3 Alquiler de casa, gastos de oficina y correspondencia.....	15		
Resguardo			
4 Sub-intendente.....	70		
5 Guarda.....	60		
6 Dos marineros á ps 18 cada uno...	36		
7 Gastos de oficina...	5		
	336	4032	
Total del inciso.....	—	103080	103080
Suma á la vuelta...	—	—	2718362 36

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	—	—	2718362 36
INCISO 18			
Aduanas en la Provincia de Entre Rios			
Paraná			
Item 1			
Aduana			
1 Administrador.....	200		
2 Contador-interventor.....	100		
3 Vista..... ..	100		
4 Oficial de la mesa de registro.....	90		
5 Alcaide, encargado de la estadística	70		
6 Escribiente auxiliar.....	55		
7 Ordenanza.....	20		
8 Alquiler de casa, gastos de oficina, peones y correspondencia.....	90		
Resguardo			
9 Sub-intendente.....	90		
10 Siete guardas á ps 70 cada uno.....	490		
11 Cabo de resguardo.....	25		
12 Tres marineros á ps 18 cada uno...	,54		
13 Gastos de oficina.....	5		
	1389	16668	
La Paz			
Item 2			
Aduana			
1 Receptor	100		
2 Vista contador.....	90		
3 Oficial de la mesa de registro.....	70		
4 Auxiliar.....	60		
5 Ordenanza.....	16		
6 Alquiler de casa.....	25		
7 Gastos de oficina y correspondencia.....	10		
Suma al frente. ..	371	16668	2718362 36

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente.....	371	16668	2718362 36
Resguardo			
8 Sub-intendente.....	80		
9 Cuatro guardas á ps 70 cada uno...	280		
0 Cabo del resguardo.....	25		
1 Tres marineros á ps 18 cada uno...	54		
2 Gastos de oficina.....	5		
	815	9780	
Diamante			
n 3			
Aduana			
1 Receptor.....	90		
2 Vista contador.....	80		
3 Ordenanza y peon para la conservacion de la bajada del puerto...	20		
4 Gastos de oficina, herramientas y correspondencia.....	8		
Resguardo			
5 Sub-intendente.....	70		
6 Guarda	60		
7 Guarda para la Colonia Gral. Alvear	60		
8 Cabo de resguardo.....	25		
9 Dos marineros á ps 18 cada uno....	36		
0 Gastos de oficina.....	5		
	454	5448	
Victoria			
n 4			
Aduana			
Receptor.....	100		
Vista contador.....	90		
Oficial de la mesa de registro.....	70		
Alquiler de casa para la aduana y resguardo.....	35		
Gastos de oficina.....	8		
Suma á la vuelta.....	303	31896	2718362 36

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	303	31896	2718362
Resguardo			
6 Sub-intendente..... ...	80		
7 Tres guardas á ps 70 cada uno	210		
8 Cabo de resguardo.....	25		
9 Tres marineros á ps 18 cada uno....	54		
10 Gastos de oficina y falúa.....	5		
	677	8124	
Gualeguay			
Item 5			
Aduana			
1 Administrador.....	150		
2 Vista.....	100		
3 Contador interventor.....	100		
4 Alcaide encargado de la estadística	70		
5 Oficial de la mesa de rsgistro.....	70		
6 Escribiente.....	55		
7 Ordenanza.....	15		
8 Para peones, gastos de oficina, alumbrado y correspondencia...	60		
9 Guardian	15		
Resguardo			
10 Sub-intendente.....	80		
11 Nueve guardas á ps 70 cada uno...	630		
12 Cabo de resguardo.....	25		
13 Cuatro marineros á ps 18 cada uno	72		
14 Cuatro guarda-costas á ps 30 cada uno...	120		
15 Gastos de oficina y conservacion de la falúa.....	10		
	1572	18864	
Gualeguaychú			
Item 6			
Aduana			
1 Administrador.....	150		
Suma al frente....	150	58884	2718362

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	150	58884	2718362 36
2 Contador interventor.....	100		
3 Vista.....	100		
4 Alcaide encargado de la mesa de estadística.....	70		
5 Encargado de la mesa de registro.	70		
6 Gastos de oficina, peones y correspondencia	30		
7 Ordenanza..... ..	20		
Resguardo			
8 Sub-intendente.....	80		
9 Diez guardas á ps 70 cada uno.....	700		
10 Cabo de resguardo.....	25		
11 Cuatro marineros á ps 18 cada uno	72		
12 Gastos y alumbrado de la casilla .	10		
	1427	17124	
Uruguay			
Item 7			
Aduana			
1 Administrador..... ...	150		
2 Contador interventor.....	100		
3 Vista.....	100		
4 Alcaide encargado de la mesa de estadística.....	70		
5 Encargado de la mesa de registro..	70		
6 Gastos de oficina, peones y correspondencia.....	30		
7 Ordenanza.....	20		
Resguardo			
8 Sub-intendente....	80		
9 Diez guardas á ps 70 cada uno.....	700		
10 Cabo de resguardo.....	25		
11 Cuatro marineros á ps 18 cada uno.	72		
12 Gastos y alumbrado de la casilla..	10		
	1427	17124	
Suma á la vuelta...	—	93132	2718362 36

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta.....	—	93132	2718362 36
Colon			
Item 8			
Aduana			
1 Administrador.....	150		
2 Vista contador.....	100		
3 Oficial de la mesa de registro.....	70		
4 Escribiente.....	55		
5 Alquiler de casa.....	30		
6 Gastos de oficina, peones y correspondencia	15		
Resguardo			
7 Sub-intendente.....	80		
8 Cuatro guardas á ps 70 cada uno...	280		
9 Guarda en Paso Paisandú.....	70		
10 Cabo de resguardo.....	25		
11 Cuatro marineros á ps 18 cada uno	72		
12 Gastos de oficina.....	5		
	952	11424	
Concordia			
Item 9			
Aduana			
1 Administrador.....	150		
2 Contador interventor.....	150		
3 Vista.....	150		
4 Oficial de la mesa de registro.....	70		
5 Id id id de salidas.....	70		
6 Dos escribientes á ps 55 cada uno .	110		
7 Tenedor de libros.....	85		
8 Alcaide encargado de la estadística	70		
9 Guardian capataz del depósito.....	20		
10 Ordenanza.....	20		
11 Gastos de oficina, peones y correspondencia.....	100		
Resguardo			
12 Sub-intendente..... ...	100		
Suma al frente....	1095	104556	2718362 36

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	1095	104556	2718362 36
13 Oficial	85		
14 Tres guardas primeros á ps 75 cada uno.....	225		
15 Diez id segundos á ps 70 cada uno.	700		
16 Guarda en Federacion.....	70		
17 Cuatro guarda-costas á ps 30 cada uno.....	120		
18 Cabo de resguardo.....	25		
19 Ocho marineros á ps 18 cada uno..	144		
20 Gastos de oficina.....	20		
	2484	29808	
Arroyo Grande			
Item 10			
Aduana			
1 Receptor.....	90		
2 Escribiente	50		
3 Gastos de oficina y correspondencia.....	5		
Resguardo			
4 Sub-intendente.....	75		
5 Guarda.....	70		
6 Dos marineros á ps 18 cada uno...	36		
7 Gastos de oficina.....	5		
	331	3972	
Total del inciso.....	—	138336	138336
INCISO 19			
Aduana en la Provincia de Mendoza			
Mendoza			
Aduana			
Item 1			
1 Administrador.....	135		
2 Contador interventor	95		
Suma á la vuelta.....	230	—	2856698 36

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta.	230	—	2856698 3
3 Vista, encargado de la estadística y venta de sellos.....	95		
4 Escribiente encargado de la mesa de registro.....	60		
5 Seis peones á ps 25 cada uno.....	150		
6 Portero y guardian.....	25		
7 Gastos de oficina y correspondencia.....	30		
Resguardo			
8 Sub-intendente.....	70		
9 Seis guardas á ps 62 cada uno.....	372		
10 Dos guardas auxiliares á ps 26 cada uno.....	52		
11 Dos guardas por seis meses (tiempo de verano á ps 26 cada uno....	26		
12 Gastos de oficina.....	10		
Total del inciso.....	1120	13440	13440
INCISO 20			
Aduanas en la Provincia de S. Juan			
San Juan			
Aduana			
Item 1			
1 Administrador	135		
2 Contador interventor.....	95		
3 Vista, encargado de la estadística	95		
4 Oficial de la mesa de registro.....	60		
5 Ordenanza.....	20		
6 Gastos de oficina, peones y correspondencia...	30		
Resguardo			
7 Sub intendente...	70		
8 Seis guardas á ps 62 cada uno.....	372		
9 Dos guardas auxiliares á pesos 40 cada uno.....	80		
10 Gastos de oficina.....	10		
	967	11604	
Suma al frente....	—	11604	2870138 3

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente.....	—	11604	2870138 36
Jachal			
Aduana			
Item 2			
1 Receptor.....	75		
2 Escribiente.....	50		
3 Gastos de oficina, casa y correspondencia.....	10		
Resguardo			
4 Sub-intendente.....	65		
5 Tres guardas á ps 60 cada uno....	180		
6 Gastos de oficina.....	5		
	385	4620	
Total del inciso....	—	16224	16224
INCISO 21.			
Aduana de la Provincia de La Rioja			
Vinchina			
Aduana			
Item 1			
1 Receptor.....	70		
2 Escribiente.....	40		
3 Gastos de oficina.....	10		
Resguardo			
4 Sub-intendente.....	65		
5 Guarda.....	60		
6 Gastos de oficina.....	5		
	250	3000	3000
Total del inciso.....	—	3000	
Suma á la vuelta.....	—	—	2889362 36

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	—	—	2889362 36
INCISO 22			
Aduana de la Provincia de Catamarca			
Tinogasta			
Aduana			
Item 1			
1 Receptor.....	75		
2 Vista contador.....	60		
3 Alquiler de casa para la Receptoría y Resguardo de la Cordillera....	15		
4 Gastos de oficina	5		
Resguardo			
5 Sub-intendente...	65		
6 Dos guardas á ps 60 cada uno.....	120		
7 Gastos de oficina	5		
Total del inciso....	345	4140	4140
INCISO 23			
Aduanas en la Provincia de Salta			
Salta			
Aduana			
Item 1			
1 Administrador.....	135		
2 Contador interventor....	95		
3 Vista, encargado de la estadística.	95		
4 Oficial de la mesa del registro.....	70		
5 Tesorero espendedor de sellos y patentes....	70		
6 Guarda almacen.....	55		
7 Dos escribientes auxiliares á ps 50 cada uno	100		
8 Ordenanza y guardian..... ...	20		
9 Gastos de oficina, peones, herramientas, correspondencia y tras-			
Suma al frente.....	640	—	2893502 36

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente.....	640	—	2893502 36
lacion de fondos de las Receptorías.....	50		
10 Alquiler de casa.....	180		
Resguardo			
11 Sub-intendente.....	65		
12 Guarda á caballo	60		
13 Guarda idem para «Cebadas».....	60		
14 Ordenanza.....	20		
15 Gastos de oficina..... ..	5		
16 Alquiler de casa en «Cebadas»....	10		
	1090	13080	
Oran			
Aduana			
Item 2			
1 Receptor...	55		
2 Escribiente.....	40		
3 Ordenanza.....	15		
4 Gastos de oficina, alquiler y correspondencia.....	10		
Resguardo			
5 Sub-intendente.....	65		
6 Guarda	60		
7 Gastos de oficina.....	5		
	250	3000	
Cachí			
Aduana			
Item 3			
1 Receptor	55		
2 Escribiente.....	40		
3 Ordenanza	15		
4 Gastos de oficina, alquiler y correspondencia.....	10		
Resguardo			
5 Sub-intendente.....	65		
Suma á la vuelta.....	185	16080	2893502 36

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta.....	185	16080	2893502 3
6 Guarda.....	60		
7 Gastos de oficina.....	5		
	250	3000	
Total del inciso....	—	19080	19080

INCISO 24

Aduana en la Provincia de Jujuy

Jujuy

Aduana

Item 1

1 Administrador.....	125	
2 Vista contador.....	85	
3 Dos escribientes auxiliares á ps 50 cada uno.....	100	
4 Ordenanza.....	15	
5 Alquiler de casa y depósitos.....	30	
6 Gastos de oficina y correspondencia.....	15	
Resguardo		
7 Sub-intendente.....	65	
8 Guarda en «Reyes».....	60	
9 Gastos de oficina.....	5	
	500	6000

Yaví

Item 2

1 Receptor.....	75	
2 Vista contador.....	60	
3 Ordenanza.....	15	
4 Gastos de oficina y correspondencia.....	5	
Resguardo		
5 Sub-intendente.....	65	
Suma al frente.....	220	6000	2912582 3

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	220	6000	2912582 36
6 Guarda	60		
7 Gastos de oficina.....	5		
	285	3420	
Cerrito ó Cineguillas			
tem 3			
1 Receptor.....	75		
2 Vista contador.....	60		
3 Ordenanza.....	15		
4 Gastos de oficina y correspondencia..... ...	5		
Resguardo			
5 Sub-intendente.....	65		
6 Tres guardas á 60 pesos cada uno	180		
7 Gastos de oficina.....	5		
	405	4860	
Santa Victoria			
tem 4			
Aduana			
1 Receptor.....	75		
2 Vista contador.....	60		
3 Ordenanza.....	15		
4 Gastos de oficina, alquiler y correspondencia.....	15		
Resguardo			
5 Sub-intendente.....	65		
6 Dos guardas á pesos 60 cada uno...	120		
7 Gastos de oficina	5		
	355	4260	
Suma á la vuelta....	—	18540	2912582 36

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	—	18540	2912582 36
La Quiaca			
Item 5			
Aduana			
1 Receptor.....	75		
2 Vista contador.	60		
3 Ordenanza.....	15		
4 Gastos de oficina, alquiler y correspondencia.....	15		
Resguardo			
5 Sub-intendente.....	65		
6 Dos guardas á pesos 60 cada uno..	120		
7 Gastos de oficina.....	5		
	355	4260	
Total del inciso.....	—	22800	22800
INCISO 25			
Aduanas en los Territorios Nacionales			
PATAGONIA			
Chubut			
Item 1			
Aduana			
1 Receptor...	100		
2 Vista contador.....	80		
3 Ordenanza.....	20		
4 Gastos de oficina y correspondencia...	5		
Resguardo			
5 Sub-intendente.....	75		
Suma al frente....	280	—	2935382 36

	ITEM		INCISO
	ALMES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	280	—	2935382 36
6 Guarda...	70		
7 Marinero.....	18		
8 Gastos de oficina.....	5		
	373	4476	
Viedma			
Item 2			
Aduana			
1 Receptor y colector de Rentas....	120		
2 Vista contador y expendedor de sellos.....	80		
3 Guarda de la mesa del registro y auxiliar de recaudacion.....	70		
4 Ordenanza	20		
5 Alquiler de casa.....	20		
6 Gastos de oficina, recaudacion de patentes, y correspondencia en campaña.....	20		
Resguardo			
7 Sub-intendente.....	65		
8 Guarda.....	60		
9 Dos marineros á 18 pesos cada uno.....	36		
10 Gastos de oficina y correspondencia.....	5		
	496	5952	
CHACO			
Formosa			
Item 3			
Aduana			
1 Receptor.....	85		
2 Vista contador.....	70		
3 Alquiler de casa, gastos de oficina y correspondencia.....	15		
Suma á la vuelta....	170	10428	2935382 36

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	170	10428	2935382
Resguardo			
4 Sub-intendente.....	65		
5 Guarda.....	60		
6 Cabo de Resguardo.....	25		
7 Tres marineros á pesos 18 cada uno.....	54		
8 Gastos de oficina.....	5		
	379	4548	
Las Palmas			
Item 4			
Resguardo			
1 Guarda Gefe del Resguardo.....	70		
2 Guarda.....	60		
3 Cabo de Resguardo.....	25		
4 Dos marineros á pesos 18 cada uno.....	36		
5 Alquiler de casa.....	14		
6 Gastos de oficina.....	5		
	210	2520	
Puerto Ocampo			
Item 5			
Aduana			
1 Receptor.....	85		
2 Vista-contador.....	70		
3 Alquiler de casa, gastos de oficina y correspondencia.....	15		
Resguardo			
4 Sub-intendente.....	65		
5 Guarda.....	60		
6 Cabo de resguardo.....	25		
Suma al frente....	320	17496	2935382

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	320	17496	2935382 36
7 Tres marineros á pesos 18 cada uno.....	54		
8 Gastos de oficina..	5		
	379	4548	

MISIONES

Posadas

tem 6

Aduana

1 Receptor y Colector General de rentas.....	120		
2 Vista contador.....	90		
3 Ordenanza, guardian.....	20		
4 Alquiler de casa y gastos de oficina y correspondencia.....	25		

Resguardo

5 Sub-intendente.....	75		
6 Guarda	70		
7 Idem en Santa Ana.....	70		
8 Idem en Yerbales.....	70		
9 Cabo de Resguardo.....	25		
10 Tres marineros á pesos 18 cada uno.....	54		
11 Gastos de oficina...	5		
	624	7488	

RECEPTORÍA EN BARRANQUERAS

Chaco

em 7

1 Receptor..... . .	85		
2 Vista contador	70		
3 Guarda	60		
4 Cabo.....	28		
5 Cuatro marineros á pesos 18 cada uno...	72		
Suma á la vuelta ..	315	29532	2935382 36

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	315	29532	2935382 3
6 Alquiler de casa.....	20		
	335	4020	
Total del inciso.....	—	33552	33552

INCISO 26

Comision liquidadora

Item 1

1 Encargado de la oficina.....	250		
2 Ordenanza.....	20		
	270	—	
Total del inciso....	—	3240	3240

INCISO 27

Pensiones y Jubilaciones

Item 1

1 Sagasta Jose Maria, jefe del Resguardo.....	258 33		
2 Tobal, M., vista....	172 19		
3 Viuda é hijos del contador D. Pedro C. Pereyra.	117		
4 Viuda é hijos de T. M. Argerich...	205 63		
5 Caminos J. Elias, inspector 2° archivero.....	62		
6 Lazaga Calixto, oficial 2°.	51 66		
7 Viñales Juan, guarda.....	35 13		
8 Barros Benita.....	33 31		
9 Rebucion L. guarda.....	24 07		
10 Bolar Francisco. guarda.....	26 34		
11 Diana R. agente de letras.....	14 62		
12 Botto Manuel G.....	62		
13 Abaca Francisco, administrador..	124		
14 Ermeaga Antonio, ley 1250.....	37 20		
Suma al frente....	1223 48	—	2972174

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	1223 48	—	2972174 36
15 Doldan Cayetano, guarda.....	51 66		
16 Obispo Pedro, ley 1305.....	34 44		
17 Mujica Emilia, Eloisa y Zoraida, ley 1337.....	75		
18 Lavalle Hortensia, ley 1335.....	60		
19 Caminos Trinidad C. de, ley 1236...	40		
20 Outes Maria Ignacia Z. de, ley 1404	90 40		
21 Viuda é hijos de Vicente del Castillo, ley 1432	50		
22 Soto Rosa, ley 2116.....	88		
23 Saenz Encarnacion L. de,.....	60		
24 Calvo Isabel M. de, ley 1492.....	60		
25 Delgadillo Valentin.....	135		
26 Gil José D., ley 1473.....	62		
27 Candioti Laurentino, ley 1477.....	124		
28 Casal Miguel, ley 1464.....	300		
29 Furque Rafael, ley 1478.....	135		
30 Garcia Ruperta Orfia de, ley 1480.	50		
31 Morales Maria Congé de, ley 1479..	40		
32 Garcia Meliton, ley 1493.....	76		
33 Perez Martina Goris de, ley 1512..	20		
34 Gaetan Amelia R. de, ley 1515.....	30		
35 Landivar Máximo, ley 1513.....	100		
36 Baso J. M. ley 1516,.....	103 33		
37 Soto Domingo, ley 1527.....	52		
38 Pereyra Paula Giraldez de,.....	50		
39 Castellanos, Margarita M. de, ley 1622.....	100		
40 Ahumada Venancio, ley 1623.....	31		
41 Medina Gil, ley 1625.....	48 66		
42 Martinez Francisco, ley 1626.....	66 66		
43 Ballesteros, Delfina, y Adelina, ley 1627.....	60		
44 Sanchez Juana R. de, ley 1631....	50		
45 Vivar Matilde B. de, ley 1643.....	40		
46 Gonzalez Josefa R. de, ley 1645 y 1944	50		
47 Viuda de Tristan Lascano.....	68 88		
48 Alcobendas José, ley 1663.....	100		
49 Sinclair Enrique, ley 1673.....	100		
50 Cordero Trinidad H. de, ley 1688..	31		
51 Diez Gomez Irene R. de,.....	100		
52 Saturnina J. de Calderon, ley 1768	60		
53 Esteban Baso, ley 1778.....	100		
54 Andrés Acosta, ley 1792.....	62		
55 Juan Salazar, ley 1818.....	13		
56 Nicolasa B. de Orgaz, ley 1813.....	73 33		
57 Eufrasio M. Videla, ley 1858.....	90		
Suma á la vuelta...	4354 84	—	2972174 36

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	4354 84	—	2972174
58 Banon Pedro, ley 1873.....	100		
59 Dolores Costa Palacio, ley 2064....	60		
60 Ercilia R. de Cano, ley 1948.....	14		
61 Viuda é hijos menores de S. S. Cortinez, ley 1956.....	400		
62 Jacinta D. de Acosta, ley 1955.....	43 91		
63 Zacarias Merlo, ley 1935.....	61		
64 Manuel Gazcon, ley 1966.....	200		
65 Polonia L. de Castro, ley 1973.....	50		
66 Eugenio Frutos, ley 1963	250		
67 Juana Guezálaga de Nievas, ley 1994	33 33		
68 Juan M. Leal, ley 2011.....	120		
69 Gregoria B. de Demaria, ley 2010..	333 33		
70 Nereo Melo, ley 2001.....	70		
71 Sixto Andrade, ley 2070.....	50		
72 Cristóbal Aguirre, ley 2025.....	450		
73 Vicente Muñoz, ley 2085..... ...	40		
74 Matilde S. de Costa, ley 2033.....	150		
75 Manuel Rodriguez, ley 2161.....	300		
76 Patricio Balmaceda, ley 1980.....	62		
77 Angel Fernandez Uriarte, ley 2067	110		
78 Norberto Villegas, ley 2087.....	120		
79 Federico Mauriño, ley 2050.	103 33		
80 Nicanor Maldonado, ley 2180.....	100		
81 Francisco Carrega, ley 2019.....	100		
82 Manuel Espora, ley 2102...	30		
83 Paula Luca, ley 2131.....	60		
84 Victoria Z. de Herrera, ley 2040...	116 66		
85 Juan Salas, ley 2144.....	100		
86 Mercedes A. de Rodriguez, ley 2170	50		
87 Jorge B. Linch, ley 2128.....	130		
88 Pastor Reyna, ley 2173.....	26 66		
89 José G. Gomez, ley 2072.....	80		
90 Floro A. Racero, ley 2068.....	73 33		
91 Francisco Pelliza, ley 2148.....	110		
92 Bernabela Gigena de Palma, ley 2110.....	30		
93 Maria L. de Lopez, ley 2036.. ...	45		
94 Petrona A. de Rubio, ley 2145....	90		
95 Juana G. de Argerich, ley 2104.....	137		
96 Viuda de J M. Alvarez, ley 2259...	333 33		
97 Cármen M. de Haymes Sagasta, ley 2273.....	120		
98 Luis Mom, ley 2219.....	130		
99 Luis Garcia id.....	208 12		
100 Honorio Torres, id.....	250		
101 Francisco G. Gimenez, id.....	34 50		
Suma al frente....	9830 34	-	2972174

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	9830 34	—	2972174 36
02 Francisco Garcia, id.....	40		
03 Tomás Castillo, ley 2219.....	42		
04 Mariano Pilar Diaz id...	35		
05 Emilio Pintos id.	32 50		
06 Federico Matoso id.....	110		
07 Anjel Gonzalez id.....	130		
	10219 84	—	
Total del inciso....	—	122638 08	122638 08
INCISO 28			
Edificios Fiscales			
Item 1			
1 Para construccion y reparacion de edificios fiscales y reparacion de vapores.....	4000	48000	
tem 2			
1 Para compra de buques.....	2500	30000	
Total del inciso....	—	78000	78000
INCISO 29			
tem 1			
1 Garantía del 7 por ciento á la refineria de azucar de los Señores Tornsquist y C^{a}. (Ley número 1911 del 3 de Noviembre de 1886..	4666 66^{2}/3	—	
Total del inciso....		56000	56000
Suma á la vuelta.....	—	—	3228812 44

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	—	—	3228812 44
INCISO 30			
Item 1			
1 Para servicio de las leyes especiales sin recurso propio, para la extincion gradual de la deuda...	166666 66²/₃	2000000	
Total del inciso....	—	2000000	2000000
INCISO 31			
Primas á la ganadería (Ley 2234)			
Item 1			
1 Para cumplir la ley núm. 2234 de 19 de Noviembre de 1887, para fomentar la exportacion de ganado vacuno en pié y carnes de vaca conservadas por el sistema frigorífico en latas ú otras preparaciones	20833 33¹/₃	250000	
Item 2			
1 Para primas á la exportacion de carnes de carnero conservadas por el frio ú otras preparaciones en latas.....	12500	150000	
Item 3			
1 Para favorecer la apertura de nuevos mercados para la carne de tasajo.....	4166 66²/₃	50000	
Item 4			
1 Para subsidios á esposiciones y férias rurales.....	8333 33¹/₃	100000	
Total del inciso.....	—	550000	550000
Suma al frente....	—	—	5778812 44

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	—	—	5778812 44
INCISO 32			
Asignacion á la Municipalidad de la Capital			
tem I			
1 Uno por mil adicional de contribucion directa asignando á la Municipalidad de la Capital, para adoquinados, calculado el producto de ésta para 1889 en pesos 2.300,000	38333 33 1/3		
2 Por 20 por ciento de contribucion directa asignado á la misma por su ley orgánica (calculado sobre pesos 1.840,000)	30666 66 2/3		
3 Por 20 por ciento del impuesto de patentes asignado á la misma por la espresada ley, (calculado sobre pesos 1.000,000)	16666 66 2/3		
Total del inciso....	85666 66 2/3	1028000 00	1028000 00
INCISO 33			
Eventuales			
tem 1			
1 Para gastos imprevistos, adquisicion de mobiliario para las oficinas, etc., etc.....	8000	96000	
Total del inciso....	—	96000	96000
Total General.....	—	—	6902812 44

	AL AÑO		
	£		$ m/n
INCISO UNICO			
Deuda Pública y uso del crédito			
Empréstito inglés de 1824.			
Item 1			
Bonos originarios: £ 1.000.000 con interés de 3 % anual y amortización acumulativa de 1/2 % anual:			
1 Interés sobre £ 331.900 capital en circulacion	22914		
2 Amortizacion	42086		
Bonos diferidos £ 1.641.000 con interés de 3 % anual y amortizacion acumulativa de 1/2 % anual.			
3 Intereses sobre £ 137.200 capital en circulacion	4116		
4 Amortizacion	53319		
5 Comision á los agentes por el pago de la renta al 1 %	270	6	
6 Idem idem por el pago de la amortizacion al 1/2 %	477	0.6	
7 Gastos de remesas, honorarios, de notarios, avisos, etc	500		
A $ 5.04 por £....	123682	6.6	623358 92
Empréstito inglés de 1868			
Item 2			
Bonos: £ 2.500.000 con interés de 6 % anual y amortizacion acumulativa de 2 1/2 por ciento anual:			
1 Interés sobre £ 111.100 capital en circulacion al 6 %	6666		
2 Amortizacion	111100		
3 Comision á los agentes por el pago de la renta al 1 %	66	13.4	
Suma al frente....	117832	13.4	623358 92

	AL AÑO	
	£	$ m/n
Suma del frente....	117832 13.4	623358 92
4 Idem idem por el pago de la amortizacion al ½ %.....	555 10.0	
5 Gastos de remesas, honorarios de notarios, avisos, etc.....	500	
A $ 5,04 por £. ..	118888 3.4	599196 36
Empréstito de la Provincia de Buenos Aires de 1870		
tem 3		
Bonos: £ 1.034,700 con interés de 6 por ciento anual y amortizacion acumulativa de 1 por ciento anual:		
1 Interés sobre £ 715,000, capital en circulacion al 6 %	42900	
2 Amortizacion	29529	
3 Comision á los agentes por el pago de la renta al 1 por ciento	429	
4 Idem idem por el pago de la amortizacion al ½ por ciento.....	147 12.11	
5 Gastos de remesas, honorarios de notarios, avisos, etc.....	250	
A $ 5,04 por £....	73255 12.11	369208 45
Empréstito inglés de 1871		
Obras Públicas		
Item 4		
Bonos: £ 6,122400 con interés de 6 % anual y amortizacion acumulativa de 2 ½ % anual:		
1 Interés sobre £ 1.286,300 capital en circulacion al 6 %	77178	
2 Amortizacion	443226	
3 Comision á los agentes por el pago de las rentas al 1 %.....	771 15.7	
4 Idem idem por el pago de la amortizacion al ½ por ciento	2216 2.7	
Suma á la vuelta....	523391 18.2	1591763 73

	AL AÑO	
	£	$ m/n
Suma de la vuelta....	523391 18.2	1591763 73
5 Gastos de remesas, honorarios de notarios, avisos, etc.....	1000	
A $ 5,04 por £....	524391 18.2	2642935 22
Emprestito de la Provincia de Buenos Aires de 1873		
Item 5		
Bonos: £ 2040800 con interés de 6 % anual y amortizacion acumulativa de 1 % anual:		
1 Interés sobre £ 1.580.100 capital en circulacion al 6 %.....	94806	
2 Amortizacion.....	48050	
3 Comision á los agentes sobre el pago de la renta al 1 %.....	948 1.2	
4 Idem, idem por el pago de la amortizacion al 1/2 %.....	240 5.0	
5 Gastos de remesas, honorarios de notarios, avisos, etc.....	250	
A $ 5.04 por £.....	144294 6.2	727243 31
Emprestito de Ferro-carriles		
Item 6		
Bonos: £ 2.450.000 con interés de 6 % anual y amortizacion acumulativa de 1 % anual:		
1 Interés sobre £ 2.230.300 capital en circulacion al 6 %.....	133818	
2 Amortizacion.....	37682	
3 Comision á los agentes por el pago de la renta al 1 %.....	1338 3.7	
4 Idem. idem por el pago de la amortizacion al 1/2 %.....	188 8.3	
5 Gastos de remesas, honorarios, de notarios, avisos, etc.....	450	
	173476 11.10	
Suma al frente....	—	4961942 26

	AL AÑO	
	£	$ m/n
Suma del frente....	—	4961942 26
Se calcula el servicio por seis meses á $ 5.04 por £....	86738 5.11	437161 01
Billetes de Tesoreria		
Ley 3 de Noviembre de 1881		
Item 7		
Emision de £ 817.000 con interés de 6 % anual y amortizacion acumulativa de 2 % anual:		
1 Interés sobre £ 700.600 capital en circulacion al 6 %.....	42036	
2 Amortizacion.....	23324	
3 Comision á los agentes por el pago de la renta al 1 %.....	420 7.2	
4 Idem, idem por el pago de la amortizacion al 1/2 %.....	116 12.5	
5 Gastos de remesas, honorarios de notarios, avisos, etc.....	200	
A $ 5.04 por £.....	66096 19.7	333128 77
Fondos Públicos Nacionales		
Ley 12 de Octubre de 1882		
Item 8		
1 Interés sobre $ 8.571.000 al 5 % anual....	428550	
2 Amortizacion al 1 % anual.....	85710	
	514260	514260
Emprestito de Obras Públicas		
Ley 21 de Octubre de 1885		
Item 9		
Bonos: £ 8.290.100 con interés de 5 % anual		
Suma á la vuelta....	—	6246492 04

	AL AÑO	
	£	$ m/n
Suma de la vuelta....	—	6246492 04
y amortizacion acumulativa de 1 % anual:		
1 Interés sobre £ 8.070.000 capital en circulacion al 5 %.....	403500	
2 Amortizacion.....	93906	
3 Comision á los agentes por el pago de la renta al 1 %.....	4035	
4 Idem por el pago de la amortizacion al 1/2 %.....	469 10.7	
5 Gastos de remesas, honorarios, de notarios, avisos etc.....	1250	
A $ 5.04 por £.....	503160 10.7	2535929 07

Conversion de billetes de Tesoreria de Ley 19 de Octubre de 1876

Ley 21 de Junio de 1887

Item 10

Bonos: £ 624,000 con interés de 5 por ciento anual y amortizacion acumulativa de 1 por ciento anual:		
1 Interés sobre £ 617,800, capital en circulacion.....	30890	
2 Amortizacion.....	6550	
3 Comision á los agentes por el pago de la renta al 1 por ciento....	308 18.0	
4 Idem idem por el pago de la amortizacion al ½ por ciento.....	32 15.0	
5 Gastos de remesas, honorarios de notarios, avisos, etc.....	200	
A $ 5,04 por £....	37981 13.0	191427 52

Gastos de inspeccion

Item 11

	$ m/n	
1 Para gastos de inspeccion de estas deudas	—	18000
Suma al frente....	—	8991848 63

	AL AÑO	
	$ m/n	$ m/n
Suma del frente.....	—	8991848 63
DEUDA INTERNA CONSOLIDADA		
Fondos Públicos de la Provincia de Buenos Aires		
Ley 8 de Juuio de 1861		
tem 12		
1 Renta de $ 24.000,000 m/c. ó sean $ 992,001-92 al 6 % anual sobre las cantidades en circulacion:		
1er trimestre..... ₤ 168000 ₤ 2520		
2º » ..... » 160800 » 2412		
3er » ..... » 153600 » 2304		
4º » ..... » 146400 » 2196		
₤ 9432	9746 42	—
2 Amortizacion de 3 por ciento sobre el capital primitivo.....	29760 05	39506 47
LEY DE 16 DE NOVIEMBRE 1863		
Servicio de las siguientes emisiones:		
tem 13		
Pesos plata		
Ley 8 de Octubre de 1864..... 5000000		
» 3 de » 1867..... 600000		
» 6 de » 1868..... 1111083		
» 16 de » 1868..... 1430000		
» 16 de » 1869..... 458917		
8600000		
Reducidos á ₤ son:		
Suma anterior..... ₤ 8094117 65		
Ley 11 de Octubre 1869..... » 6000000		
» 29 de Agosto 1870..... » 156000		
» 2 de Octubre 1871..... » 1000000		
» 19 de Agosto 1873..... » 120000		
» 23 de Setiembre 1873.... » 150000		
Suma á la vuelta....	—	9031355 10

	AL AÑO	
	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	—	9031355 10
Ley 20 de Julio 1875..... » 500000		
» 20 de Setiembre 1875.... » 250000		
$ 16270117 65		
Reducidos á $ m/n son..... 16812488 53		
1 Renta al 6 % anual.....	1008749 31	
2 Amortizacion al 1 % anual.....	168124 88	1176874 19
(Ley 21 de Octubre 1876)		
Item 14		
1 Renta de 6 % anual sobre $ 516667 66.....	31000 05	
2 Amortizacion al 1 %.....	5166 67	36166 72
Puerto de Buenos Aires		
Item 15		
1 Renta y amortizacion.....	—	204799 84
Ley 12 de Agosto 1887		
Item 16		
1 Renta de 4 ½ % anual sobre $ 19868500.....	894082 50	
2 Amortizacion de 1 %.....	198685	1092767 50
Diferencias de cambios		
Item 17		
Diferencias de cambios.....	—	4908136 63
Ley 2 de Setiembre 1881		
Item 18		
1 Renta de 5 % auual sobre $ 1033335 40.....	51666 77	
2 Amortizacion de 1 % anual.....	10333 35	62000 12
Suma al fente....	—	16512100 10

	AL AÑO	
	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	—	16512100 10
Banco Nácional		
Ley 5 de Setiembre 1882		
Item 19		
1 Renta de 6 % anual sobre $ 465000.....	27900	
2 Amortizacion de 2 % anual.....	9300	37200
Depósitos del Sud		
Ley 7 de Setiembre 1882		
Item 20		
1 Renta de 6 % anual sobre $ 800000.....	48000	
2 Amortizacion de 1 % anual.....	8000	56000
Deuda de la Independencia y del Brasil		
Ley 30 de Junio 1884		
Item 21		
1 Renta de 5 % anual sobre $ 2000000.....	100000	
2 Amortizacion de 1 % anual.....	20000	120000
Banco Nacional		
Ley 2 de Diciembre 1886		
Item 22		
1 Renta de 5 % anual sobre $ 10291000.....	514550	
2 Amortizacion de 1 % anual.....	102910	617460
Uso del Crédito		
Item 23		
1 Para el servicio de intereses y comisiones sobre deudas á corto plazo y descuento de letras.....	—	500000
Total del inciso.....	—	17842760 10

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

RESÚMEN	AL AÑO
Inciso 1º—Ministerio	79140
» 2º—Contaduría General	244320
» 3º—Crédito Público Nacional	27120
» 4º—Oficina Inspectora de Bancos Nacionales	30720
» 5º—Tesorería General	18120
» 6º—Departamento de minas y geología	27240
» 7º—Casa de moneda	79980
» 8º—Archivo general de la administracion	10800
» 9º—Departamento de estadística	59640
» 10º—Oficina de arqueos	12180
» 11º—Direccion General de Rentas	119640
» 12º—Administracion de sellos	66420
» 13º—Administracion de contribucion directa y patentes	112680
» 14º—Aduana de la capital	1398554 36
» 15º—Aduanas de la provincia de Buenos Aires	114276
» 16º— » » Santa-Fé	214452
» 17º— » » Corrientes	103080
» 18º— » » Entre-Rios	138336
» 19º— » » Mendoza	13440
» 20º— » » San Juan	16224
» 21º— » » Rioja	3000
» 22º— » » Catamarca	4140
» 23º— » » Salta	19080
» 24º— » » Jujuy	22800
» 25º— » de los territorios nacionales	33552
» 26º—Comision liquidadora	3240
» 27º—Pensiones y jubilaciones	122638 08
» 28º—Edificios fiscales	78000
» 29º—Garantía á la refinería de azúcar	56000
» 30º—Servicio de leyes especiales	2000000
» 31º—Premios á la ganadería	550000
» 32º -Asignacion á la municipalidad de la capital	1028000
» 33º—Eventuales	96000
	6902812 44
Inciso único—Deuda pública y uso del crédito	17842760 10
	24745572 55

ANEXO D

Departamento de Justicia, Culto é Instruccion Pública

ANEXO D

Departamento de Justicia, Culto é Instruccion Pública

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
INCISO 1º			
Ministerio			
Item 1			
1 Señor Ministro	1400		
2 Sub-secretario de Justicia y Culto.	500		
3 Idem idem de Instruccion Pública	500		
4 Oficial mayor	350		
5 Oficial encargado de la publicacion del Registro Nacional	150		
6 Auxiliar del mismo	60		
7 Encargado de la estadística judicial y administrativa del ministerio	150		
8 Oficial, maestro de ceremonias oficiales y encargado del cuidado del monumento al General San Martin en la Iglesia Metropolitana	125		
9 Oficial auxiliar encargado del archivo	100		
10 Contador	200		
11 Dos auxiliares del mismo á ps 80 cada uno	160		
12 Mayordomo	100		
13 Gastos de etiqueta	100		
14 Ordenanza	50		
Suma á la vuelta....	3945	—	—

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta.....	3945	—	—
15 Portero.....	50		
	3995	47940	
Sub-secretaría de justicia y culto			
Item 2			
1 Dos gefes de seccion á ps 200 cada uno.....	400		
2 Oficial 1º.....	120		
3 Idem idem encargado de la mesa de entradas y salidas.....	120		
4 Auxiliar de idem idem.....	80		
5 Tres escribientes á ps 60 cada uno.	180		
6 Gastos de oficina.....	100		
7 Ordenanza.....	50		
	1050	12600	
Sub-secretaría de instruccion pública			
Item 3			
1 Gefe de seccion.....	200		
2 Oficial 1º.....	120		
3 Habilitado	150		
4 Oficial 2º.....	100		
5 Idem encargado de la mesa de entradas y salidas	120		
6 Auxiliar de idem idem.....	80		
7 Siete escribientes á ps 60 cada uno	420		
8 Gastos de oficina.....	100		
9 Ordenanza	50		
	1340	16080	
Total del inciso....	—	76620	76620
INCISO 2º			
Departamento de Justicia			
Suprema córte			
Item 1			
1 Cinco ministros de la córte y un			
Suma al frente.....	—	—	76620

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	—	—	76620
procurador general á pesos 1000 cada uno	6000		
2 Dos secretarios relatores á ps 500 cada uno.....	1000		
3 Ugier.....	220		
4 Dos oficiales primeros á pesos 120 cada uno....	240		
5 Oficial auxiliar....	80		
6 Cuatro escribientes á ps 60 cada uno..	240		
7 Dos escribientes para el procurador general á ps 60 cada uno.....	120		
8 Intendente	150		
9 Tres ordenanzas á ps 40 cada uno.	120		
0 Para gastos de oficina, fomento de la biblioteca y extraordinarios.....	200		
1 Para la publicacion de sus fallos...	200		
Total del inciso....	8570	102840	102840

INCISO 3º

Juzgados de seccion

Seccion capital

tem 1

1 Dos jueces á ps 600 cada uno.....	1200		
2 Procurador fiscal.....	400		
3 Defensor de pobres, incapaces y ausentes	400		
4 Cuatro escribanos secretarios á ps 350 cada uno.....	1400		
5 Cuatro oficiales de secretaría á ps 90 cada uno	360		
6 Dos oficiales de justicia á pesos 80 cada uno...	160		
7 Ocho escribientes á ps 60 cada uno	480		
8 Escribiente para el procurador fiscal.....	60		
9 Gastos de oficina y publicaciones á ps 30 cada juzgado y procurador fiscal.....	90		
Suma á la vuelta....	4550	—	179460

	ITEM		INCIS
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta.....	4550	—	179460
10 Dos ordenanzas á ps 31 cada uno..	62		
	4612	55344	
Seccion Buenos Aires			
Item 2			
1 Juez.....	600		
2 Procurador fiscal.....	350		
3 Dos escribanos secretarios á ps 300 cada uno.....	600		
4 Oficial de justicia.....	70		
5 Dos escribientes á ps 60 cada uno..	120		
6 Mayordomo.....	60		
7 Dos ordenanzas á ps 30 cada uno.	60		
8 Gastos de oficina y publicaciones.	40		
	1900	22800	
Seccion Santa-Fé			
Item 3			
1 Juez.....	500		
2 Procurador fiscal.....	200		
3 Escribano secretario.....	200		
4 Pro-secretario.....	150		
5 Dos escribientes á ps 50 cada uno.	100		
6 Oficial de justicia.....	60		
7 Ordenanza.....	30		
8 Gastos de oficina y publicaciones..	20		
	1260	15120	
Seccion Entre-Rios			
Item 4			
1 Juez.....	350		
2 Procurador fiscal.....	150		
3 Escribano secretario.....	150		
4 Oficial de justicia y escribiente....	60		
5 Ordenanza.....	25		
6 Gastos de oficina y publicaciones.	15		
Suma al frente	750	93264	179460

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente..	750	93264	179460
7 Alquiler de casa.....	50		
	800	9600	
Seccion Corrientes			
Item 5			
1 Juez.....	350		
2 Procurador fiscal.....	150		
3 Escribano secretario.....	150		
4 Oficial de justicia y escribiente....	60		
5 Ordenanza..	25		
6 Gastos de oficina y publicaciones..	15		
7 Alquiler de casa.....	40		
	790	9480	
Seccion Córdoba			
Item 6			
1 Juez....	450		
2 Procurador fiscal.....	200		
3 Escribano secretario.....	200		
4 Oficial	70		
5 Escribiente....	60		
6 Ordenanza....	25		
7 Gastos de oficina y publicaciones..	15		
	1020	12240	
Seccion Mendoza			
Item 7			
1 Juez	450		
2 Procurador fiscal.....	200		
3 Escribano secretario.....	200		
4 Oficial de justicia.....	60		
5 Escribiente.....	60		
6 Ordenanza.....	25		
Suma á la vuelta.....	995	124584	179460

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	m/n $	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta.....	995	124584	179460
7 Gastos de oficina y publicaciones..	15		
	1010	12120	
Seccion Tucuman			
Item 8			
1 Juez.....	350		
2 Procurador fiscal.....	150		
3 Escribano secretario.....	150		
4 Oficial de justicia y escribiente....	60		
5 Ordenanza.....	25		
6 Gastos de oficina y publicaciones.	15		
	750	9000	
Seccion San Juan			
Item 9			
1 Juez.....	350		
2 Procurador fiscal.....	150		
3 Escribiente secretario.....	150		
4 Oficial de justicia y escribiente....	60		
5 Ordenanza.....	25		
6 Gastos de oficina y publicaciones..	15		
7 Alquiler de casa.....	40		
	790	9480	
Seccion Salta			
Item 10			
1 Juez.....	350		
2 Procurador fiscal.....	150		
3 Escribano secretario.....	150		
4 Oficial de justicia y escribiente....	60		
5 Ordenanza.....	25		
6 Gastos de oficina y publicaciones.	15		
7 Alquiler de casa.....	35		
	785	9420	
Suma al frente.....	—	164604	179460

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente.....	—	164604	179460
Sección San Luis			
n 11			
Juez.....	350		
Procurador fiscal.....	150		
Escribano secretario.....	150		
Oficial de Justicia y escribiente...	60		
Ordenanza.....	25		
Gastos de oficina y publicaciones.	15		
Alquiler de casa.....	35		
	785	9420	
Seccion Santiago			
n 12			
Juez.....	350		
Procurador fiscal.....	150		
Escribano secretario.....	150		
Oficial de justicia y escribiente.....	60		
Ordenaza.....	25		
Gastos de oficina y publicaciones.	15		
Alquiler de casa.....	35		
	785	9420	
Seccion Catamarca			
13			
Juez.....	350		
Procurador fiscal.....	140		
Escribano secretario.....	125		
Oficial de justicia y escribiente....	50		
Ordenanza.....	20		
Gastos de oficina y publicaciones..	10		
Alquiler de casa.....	30		
	725	8700	
Seccion Rioja			
n 14			
Juez.....	350		
Suma á la vuelta.....	350	192144	179460

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta. ..	350	192144	179460
2 Procurador fiscal.....	140		
3 Escribano secretario.....	135		
4 Oficial de justicia y escribiente....	50		
5 Ordenanza.....	20		
6 Gastos de oficina y publicaciones..	10		
7 Alquiler de casa.....	30		
	725	8700	
Seccion Jujuy			
Item 15			
1 Juez.....	350		
2 Procuracor fiscal.....	140		
3 Escribano secretario.....	125		
4 Oficial de justicia y escribiente...	50		
5 Ordenanza.....	20		
6 Gastos de oficina y publicaciones..	10		
7 Alquiler de casa	30		
	725	8700	
Total del inciso....	—	209544	209544
INCISO 4º			
Administracion de justicia de la capital			
Cámara de apelaciones en lo civil			
Item 1			
1 Cinco vocales á ps 800 cada uno....	4000		
2 Dos secretarios á ps 400 cada uno..	800		
3 Dos ugieres á ps 140 cada uno.....	280		
4 Oficial 1º.....	100		
5 Oficial 2º.....	80		
6 Seis escribientes á ps 60 cada uno.	360		
7 Gastos de oficina.....	40		
8 Dos ordenanzas á ps 35 cada uno...	70		
9 Para fomento de la biblioteca.....	70		
10 Para publicacion de sus fallos.....	150		
	5950	71400	
Suma al frente.....	—	71400	389004

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	—	71400	389004
ámara de apelaciones en lo criminal, comercial y correccional	—		
m 2			
1 Cinco vocales á ps 800 cada uno....	4000		
2 Secretario.....	400		
3 Escribano encargado del registro especial de escrituras comerciales, de fianza y de escarcelacion.	350		
4 Dos escribientes para el mismo...	120		
5 Dos ugieres á ps 140 cada uno.....	280		
6 Oficial 1º.....	100		
7 Oficial 2º.....	80		
8 Tres escribientes á ps 60 cada uno.	180		
9 Dos ordenanzas á ps 35 cada uno...	70		
0 Gastos de oficina.....	40		
1 Para visita de cárceles.....	25		
2 Para fomento de la biblioteca.....	70		
3 Para publicacion de sus fallos.....	150		
	5865	70380	
TRIBUNALES DE 1ª INSTANCIA			
Juzgado en lo civil			
m 3			
1 Cuatro jueces letrados á pesos 650 cada uno.....	2600		
2 Veinticuatro escribanos secretarios á ps 350.....	8400		
3 Cincuenta y dos escribientes á ps 70 cada uno.....	3640		
4 Veinticuatro oficiales auxiliares á ps 120 cada uno.....	2880		
5 Cuatro oficiales de justicia á pesos 120 cada uno..	480		
6 Cuatro ordenanzas á ps 30 cada uno	120		
7 Gastos de oficina y publicaciones para cada juzgado á ps 75 cada uno.....	300		
	18420	221040	
Suma á la vuelta....	—	362820	389004

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	—	362820	389004
Juzgados en lo comercial			
Item 4			
1 Dos jueces letrados à ps 650 cada uno.....	1300		
2 Doce secretarios á ps 350 cada uno	4200		
3 Doce oficiales auxiliares á ps 120 cada uno.....	1440		
4 Veinticuatro escribientes á ps 70 cada uno.....	1680		
5 Dos oficiales de justicia à pesos 120 cada uno.....	240		
6 Dos ordenanzas á ps 30 cada uno..	60		
7 Gastos de oficina y publicaciones para cada juzgado á ps 75 cada uno.....	150		
	9070	108840	
Juzgados en lo criminal			
Item 5			
1 Dos jueces letrados á ps. 650 c|u.	1300		
2 Cuatro secretarios á ps. 350 c|u.	1400		
3 Seis oficiales auxiliares á ps. 120 cada uno.....	720		
4 Cuatro escribientes á ps. 70 c|u.	280		
5 Dos oficiales de justicia á ps. 120 cada uno.....	240		
6 Dos ordenanzas á ps. 30 cada uno.	60		
7 Gastos de oficina y publicaciones para cada juzgado á ps. 75 c|u.	150		
8 Para gastos de traslacion y extraordinarios.....	50		
	4200	50400	
Juzgado en lo correccional			
Item 6			
1 Dos jueces á 650 ps. cada uno....	1300		
2 Cuatro secretarios á ps. 350 c|u..	1400		
3 Cuatro oficiales auxiliares á ps. 120 cada uno.....	480		
4 Seis escribientes á ps. 70 c|u.....	420		
Suma al frente....	3600	522060	389004

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	3600	522060	389004
5 Dos oficiales de justicia á ps. 120 cada uno.....	240		
6 Dos ordenanzas á ps. 30 cada uno.	60		
7 Gastos de oficina y publicaciones á ps. 50 cada uno.....	100		
	4000	48000	
Juzgados de instruccion			
Item 7			
1 Dos jueces á ps. 650 cada uno....	1300		
2 Cuatro secretarios á ps. 350 c|u..	1400		
3 Cuatro oficiales auxiliares á ps. 120 cada uno.....	480		
4 Ocho escribientes á ps. 70 c|u...	560		
5 Dos oficiales de Justicia á ps. 120 cada uno...	240		
6 Dos ordenanzas á ps. 30 cada uno.	60		
7 Gastos de oficina y publicaciones para cada juzgado á ps. 75 c|u..	150		
8 Gastos de carruage para cada juez á ps. 100 cada uno.....	200		
	4390	52680	
Ministerio Público			
Fiscalia de las Cámaras			
Item 8			
1 Fiscal de las cámaras de apelaciones.....	800		
2 Dos escribientes á ps. 70 cada uno	140		
3 Gastos de escritorio	10		
	950	11400	
Agentes fiscales			
Item 9			
1 Cuatro agentes fiscales á ps. 400 cada uno.....	1600		
2 Gastos de escritorio.....	20		
3 Cuatro ordenanzas á ps. 30 c|u..	120		
	1740	20880	
Suma á la vuelta....	—	655020	389004

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	—	655020	389004
Asesores de Menores			
Item 10			
1 Dos asesores letrados para los defensores de menores á ps. 400 cada uno	800		
2 Dos escribientes á ps. 70 cada uno.	140		
3 Dos ordenanzas á ps. 30 c|u.....	60		
4 Gastos de escritorio.....	10		
	1010	12120	
Defensores de Menores			
Item 11			
1 Dos defensores de menores á ps. 300 c|u.....	600		
2 Dos secretarios á ps. 120 c|u.....	240		
3 Dos escribientes á ps. 70 c|u.....	140		
4 Dos habilitados cobradores á ps. 60 c|u.....	120		
5 Dos citadores encargados de la conduccion de menores á ps. 60 cada uno	120		
6 Gastos de oficina y traslacion de menores á ps. 30 cada uno... ..	60		
7 Dos ordenanzas á ps. 30 cada uno.	60		
	1340	16080	
Defensores de Pobres			
Item 12			
1 Siete defensores de pobres y ausentes á ps. 200 cada uno.....	1400	16800	
Médico, traductor y calígrafo			
Item 13			
1 Dos médicos para los tribunales á ps. 400 cada uno.....	800		
2 Traductor para la administracion de justicia ordinaria y federal de la capital.....	120		
3 Calígrafo para idem idem...	200		
	1120	13440	
Suma al frente....	—	713460	389004

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	—	713460	389004
Archivo General de los Tribunales			
Item 14			
1 Archivero.....	400		
2 Sub-archivero.....	225		
3 Tres oficiales 1os á $ 100 cada uno.	300		
4 Tres idem 2os á pesos 80 cada uno.	240		
5 Cinco escribientes á 60 cada uno..	300		
6 Dos ordenanzas á ps. 30 cada uno.	60		
7 Gastos de oficina.....	100		
8 Para encuadernacion de protocolos.....	60		
	1685	20220	
Casa de Justicia			
Item 15			
1 Intendente.....	155		
2 Habilitado para los tribunales....	100		
3 Auxiliar del intendente.....	70		
4 Dos peones á pesos 30 cada uno..	60		
5 Ordenanza.....	30		
6 Para gastos de oficina, en el aseo de la casa, refacciones, provision de uniformes para los porteros de la administracion de justicia de la capital y extraordinarios..	300		
	715	8580	
Total del inciso....	—	742260	742260
INCISO 5º			
Justicia de Paz de la Capital			
Cámara de Apelaciones de Paz—Seccion Norte			
Item 1			
1 Tres vocales á 500 pesos cada uno	1500		
2 Secretario.....	250		
Suma á la vuelta....	1750	—	1131264

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	1750	—	1131264
3 Oficial de justicia.....	90		
4 Dos escribientes á pesos 50 cada uno.....	100		
5 Ordenanza.....	30		
6 Gastos de oficina y publicaciones.	30		
	2000	24000	
Cámara de Apelaciones de Paz—Seccion Sud			
Item 2			
1 Tres vocales á pesos 500 cada uno.	1500		
2 Secretario.....	250		
3 Oficial de justicia.....	90		
4 Dos escribientes á pesos 50 c[u..	100		
5 Ordenanza.....	30		
6 Gastos de oficina y publicaciones.	30		
	2000	24000	
Juzgados de Paz			
Item 3			
1 Diez y seis jueces á pesos 400 cada uno.....	6400		
2 Diez y seis secretarios á pesos 200 cada uno.....	3200		
3 Diez y seis oficiales de justicia á pesos 70 cada uno.....	1120		
4 Treinta y dos escribientes á pesos 50 cada uno.....	1600		
5 Diez y seis ordenanzas á pesos 25 cada uno	400		
6 Para publicaciones y gastos á 20 pesos cada Juzgado.....	320		
	13040	156480	
Alcaldias			
Item 4			
1 Diez y seis escribientes para los alcaldes á pesos 50 cada uno...	800		
2 Diez y seis ordenanzas á pesos 20 cada uno.....	320		
3 Publicaciones y gastos de oficina á pesos 10 para cada alcaidia...	160		
	1280	15360	
Suma al frente.....	—	219840	1131264

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	—	219840	1131264
Tribunales de Mercado			
Mercado 11 de Setiembre			
Item 5			
1 Secretario para el juzgado de 1ª instancia y tribunal de apelaciones.	250		
2 Oficial de justicia.....	90		
3 Ordenanza.....	25		
4 Alquiler de casa.....	70		
5 Gastos de oficina.....	10		
	445	5340	
Mercado Constitucion			
Item 6			
1 Secretario para juzgado de 1ª instancia y tribunal de apelaciones.	250		
2 Oficial de justicia	90		
3 Ordenanza	25		
4 Alquiler de casa.....	70		
5 Gastos de oficina.....	10		
	445	5340	
Total del inciso....	—	230520	230520
INCISO 6			
Administracion de Justicia de los territorios nacionales			
JUZGADOS DEL CHACO			
Juzgado Letrado			
Item 1			
1 Juez Letrado.....	400		
2 Escribano Secretario.....	200		
3 Oficial de Justicia y Escribiente.	60		
4 Ordenanza.....	20		
5 Alquiler de casa.....	20		
Suma á la vuelta.....	700	—	1361784

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	700	—	1361784
6 Gastos de oficina, publicaciones, y encuadernaciones.....	20		
	720	8640	
Juzgados de Paz			
Item 2			
1 Cinco Jueces de Paz Departamentales á pesos 50 c[u.....	250		
2 Para gastos á 10 pesos c[u...	50		
	300	3600	
JUZGADOS DE FORMOSA			
Juzgado Letrado			
Item 3			
1 Juez Letrado.....	400		
2 Escribano Secretario	200		
3 Oficial de Justicia y Escribiente.	60		
4 Ordenanza	20		
5 Alquiler de casa.....	20		
6 Gastos de oficina, publicaciones y encuadernaciones.....	20		
	720	8640	
Juzgados de Paz			
Item 4			
1 Juez de Paz del Departamento 1º..	50		
2 Para gastos.....	10		
3 Juez de Paz del Departamento 2º	50		
4 Para gastos.....	10		
5 Juez del Departamento 4º.....	50		
6 Para gastos.....	10		
	180	2160	
JUZGADOS DE MISIONES			
Juzgado Letrado			
Item 5			
1 Juez Letrado.....	400		
2 Escribano Secretario	200		
3 Oficial de Justicia y Escribiente..	60		
Suma al frente.....	660	23040	1361784

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	660	23040	1361784
4 Ordenanza	20		
5 Alquiler de casa.....	20		
6 Gastos de oficina, publicaciones y encuadernaciones.....	20		
	720	8640	
Juzgados de Paz			
Item 6			
1 Juez de Paz de la Capital..... ..	50		
2 Para gastos	10		
3 Juez de Paz del pueblo y distrito de Santa Ana.....	50		
4 Para gastos.....	10		
5 Juez de paz de Concepcion.....	50		
6 Para gastos.....	10		
7 Juez de Paz de San Javier..... .	50		
8 Para gastos.....	10		
9 Juez de Paz de la Candelaria.....	50		
10 Para gastos.....	10		
	300	3600	
JUZGADOS DE LA PAMPA CENTRAL			
Juzgado Letrado			
Item 7			
1 Juez Letrado.....	400		
2 Escribano Secretario.....	200		
3 Oficial de justicia y Escribiente..	60		
4 Ordenanza	20		
5 Alquiler de casa	20		
6 Gastos de oficina, publicaciones y encuadernaciones.....	20		
	720	8640	
Juzgados de Paz			
Item 8			
1 Juez de Paz de General Acha....	50		
2 Para gastos.....	10		
3 Juez de Paz de Victoria..	50		
4 Para gastos...	10		
5 Juez de Paz del departamento 1º	50		
6 Para gastos.....	10		
7 Juez de Paz del Departamento 2º	50		
8 Para gastos	10		
Suma á la vuelta.....	240	43920	1361784

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	240	43920	1361784
9 Juez de Paz del Departamento 3º	50		
10 Para gastos.....	10		
11 Jaez de Paz del Departamento 4º.	50		
12 Para gastos	10		
13 Juez de Paz del Departamento 5º.	50		
14 Para gastos	10		
15 Juez de Paz del Departamento 7º	50		
16 Para gastos.....	10		
	480	5760	
JUZGADOS DEL NEUQUEN			
Juzgado Letrado			
Item 9			
1 Juez Letrado....	400		
2 Escribano Secretario.....	200		
3 Oficial de Justicia y Escribiente	60		
4 Ordenanza	20		
5 Alquiler de casa.....	20		
6 Gastos de oficina, publicaciones y encuadernaciones.	20		
	720	8640	
Juzgados de Paz			
Item 10			
1 Juez de Paz de la Capital.....	50		
2 Para gastos	10		
3 Juez de Paz del Departamento 1º (Codihué)	50		
4 Para gastos.....	10		
5 Juez de Paz del Departamento 2º.	50		
6 Para gastos.....	10		
7 Juez de Paz del Departamento 3º.	50		
8 Para gastos.....	10		
9 Juez de Paz del Departamento 4º (Cataluin)	50		
10 Para gastos	10		
11 Juez de Paz del Departamento 5º	50		
12 Para gastos.....	10		
	360	4320	
Suma al frente....	—	62640	1361784

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente.....	—	62640	1361784
JUZGADOS DEL RIO NEGRO			
Juzgado Letrado			
Item 11			
1 Juez Letrado.....	400		
2 Escribano Secretario.....	200		
3 Oficial de Justicia y Escribiente.	60		
4 Ordenanza.....	20		
5 Alquiler de casa.....	20		
6 Para gastos de oficina, publicaciones y encuadernaciones....	20		
	720	8640	
Juzgado de Paz			
Item 12			
1 Juez de Paz de Viedma.....	50		
2 Para Gastos.....	10		
3 Juez de Paz de Conesa.....	50		
4 Para Gastos.....	10		
5 Juez de Paz de Pringles.....	50		
6 Para gastos.....	10		
7 Juez de Paz de Roca.....	50		
8 Para gastos.....	10		
9 Juez de Paz de Avellaneda.....	50		
10 Para gastos.....	10		
11 Juez de Paz de Adolfo Alsina....	50		
12 Para gastos.....	10		
13 Juez de Paz de San Javier.....	50		
14 Para gastos.....	10		
15 Juez de Paz de Cubanca.....	50		
16 Para gastos.....	10		
	480	5760	
JUZGADO DEL CHUBUT			
Juzgado Letrado			
Item 13			
1 Juez Letrado.....	400		
2 Escribano secretario.....	200		
3 Oficial de justicia y escribiente...	60		
4 Ordenanza.....	20		
Suma á la vuelta....	680	77040	1361784

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta...	680	77040	1361784
5 Alquiler de casa.....	20		
6 Gastos de oficina, publicaciones y encuadernaciones.....	20		
	720	8640	
Juzgados de Paz			
Item 14			
1 Dos Jueces de Paz departamentales á ps. 50 c|u.....	100		
2 Para gastos á ps. 10 c|u.....	20		
	120	1440	
JUZGADOS DE SANTA CRUZ			
Juzgado Letrado			
Item 15			
1 Juez Letrado.....	400		
2 Escribano secretario.....	200		
3 Oficial de justicia y escribiente...	60		
4 Ordenanza	20		
5 Alquiler de casa.....	20		
6 Gastos de oficina, publicaciones y encuadernaciones.	20		
	720	8640	
Juzgados de Paz			
Item 16			
1 Juez de paz de la capital.....	50		
2 Para gastos	10		
3 Juez de paz del departamento de Santa Cruz.....	50		
4 Para gastos.....	10		
	120	1440	
JUZGADOS DE TIERRA DEL FUEGO			
Juzgados de Paz			
Item 17			
1 Juez de Paz.....	50		
2 Para gastos.....	10		
Total del inciso....	60	720	
		97920	97920
Suma al frente....	—	—	1459704

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	—	—	1459704
INCISO 7º			
Cárceles			
PENITENCIARIA			
Direccion			
Item 1			
1 Director	500		
2 Secretario	200		
3 Dos escribientes á ps 50 cada uno.	100		
4 Dos ordenanzas á ps 30 cada uno..	60		
5 Dos conserjes á ps 60 cada uno....	120		
	980	11760	
Contaduría			
Item 2			
1 Contador	200		
2 Auxiliar	100		
3 Escribiente	50		
	350	4200	
Sub-direccion			
Item 3			
1 Sub-director	350		
2 Auxiliar	110		
3 Ecónomo	160		
4 Ecónomo auxiliar	80		
5 Escribiente	50		
6 Dos encargados de depósito á ps 60 cada uno	120		
	870	10440	
Cuerpo médico			
Item 4			
1 Médico	250		
2 Dos practicantes á ps 80 cada uno..	160		
Suma á la vuelta....	410	26400	1459704

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	410	26400	1459704
3 Farmacéutico.....	60		
4 Ayudante de farmacia.	40		
5 Tres enfermeros á ps 30 cada uno.	90		
	600	7200	
Alcaidía			
Item 5			
1 Alcaide 1°.....	180		
2 Idem 2°...	150		
3 Diez y seis celadores á ps 65 cada uno.....	1040		
4 Treinta y dos guardianes á pesos 50 cada uno.....	1600		
	2970	35640	
Escuela			
Item 6			
1 Profesor bibliotecario.....	80		
2 Auxiliar del mismo.....	60		
	140	1680	
Talleres			
Item 7			
1 Regente de la imprenta.....	110		
2 Prensista.....	80		
3 Encuadernador.....	65		
4 Corrector de pruebas.....	65		
5 Dos cajistas á ps 60 cada uno....	120		
6 Maquinista de zapatería.....	110		
7 Maestro de obras de mano de zapatería.....	65		
8 Idem del taller de talabartería.....	65		
9 Idem idem de sastrería de menores	50		
10 Maestro del taller de zapateria de menores.....	50		
Suma al frente...	780	70920	1459704

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente.....	780	70920	1459704
11 Idem de idem de carpintería de menores.....	50		
12 Idem de idem de sastrería.....	50		
13 Idem de tipografía	65		
14 Maquinista y maestro de herrería.	80		
	1025	12300	
Varios			
Item 8			
1 Capellan y maestro de la escuela de menores.....	80		
2 Sacristan.....	25		
3 Gasista y plomero.....	65		
4 Foguista...	45		
5 Relojero.....	20		
6 Barbero.....	40		
7 Panadero.....	50		
8 Capataz del lavadero	35		
9 Cocinero.....	40		
10 Ayudante del mismo.....	30		
11 Agricultor.....	40		
12 Maestro de albañilería y pinturería	60		
13 Dos sirvientes á ps 30 cada uno....	60		
14 Dos correos á caballo para el servicio de la cárcel y ministerio á ps 35 cada uno.....	70		
15 Caballerizo y carrero.....	30		
	690	8280	
Gastos generales			
Item 9			
1 Para racionamiento.....	4200		
2 Alumbrado á gas y compra de combustibles, kerosene y velas.... .	1600		
3 Vestuario para empleados inferiores y uniforme, calzado y ropa blanca y de cama para los penados	500		
4 Utiles de escritorio y libros y útiles para la enseñanza.....	200		
Suma á la vuelta.....	6500	91500	1459704

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta. ...	6500	91500	1459704
5 Medicamentos, artículos de farmacia y útiles para las enfermerías.	250		
6 Entretenimiento de presos y soldados.....	100		
7 Forraje.....	100		
8 Herramientas de albañilería, pinturería, renovacion de herramientas y útiles de carpintería, herrería, talabartería, zapatería, escobería, sastrería, hojalatería y encuadernacion, servicio de comedores, batería de cocina, útiles de panadería, tipos y útiles de imprenta y del servicio de los presos.....	500		
9 Servicio de higiene y conservacion del edificio, útiles de limpieza y labranza.....	350		
10 Para compra de materias primas para trabajos encomendados.....	1000		
11 Para compra de materiales, para el uso de la casa, cambio y compostura de maquinarias...	200		
12 Eventuales para gastos menores..	100		
13 Para cubrir gastos de refacciones hechas y á ejecutarse.....	500		
	9600	115200	
Correccional			
Item 10			
1 Director..	300		
2 Médico	200		
3 Practicante interno y encargado de la botica.....	80		
4 Alcaide 1°.....	150		
5 Alcaide 2°	80		
6 Secretario y encargado de llevar los libros de la cárcel.....	80		
7 Escribiente.....	40		
8 Tres celadores á ps 40 cada uno...	120		
9 Seis guardianes á ps 35 cada uno.	210		
10 Cocinero.....	30		
11 Auxiliar de cocina..... ...	20		
Suma al frente..	1310	206700	1459704

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	1310	206700	1459704
12 Ordenanza.....	30		
	1340	16080	
Gastos generales			
Item 11			
1 Para racionamiento.....	1400		
2 Para alumbrado á gas y compra de kerosene y velas.....	60		
3 Para medicamentos y artículos para la botica y enfermería..	100		
4 Para uniforme para los empleados ropa, calzado, útiles para camas de los presos y de cocina.....	120		
5 Para el servicio de higiene y conservacion del edificio y para gastos en el taller y ropería..... ..	100		
6 Para el pago de enfermeros y de lavanderos, útiles de escritorio y gastos eventuales.....	100		
	1880	22560	
Total del inciso....	—	245340	245340
INCISO 8º			
Pensiones y jubilaciones			
Item 1			
1 Pension á las hijas solteras del doctor don Francisco de las Carreras	175 66		
2 Jubilacion del doctor don Joaquin Quiroga.....	310		
3 Jubilacion al doctor José B. Gorostiaga...	1000		
4 Idem al doctor José Dominguez....	1000		
5 Idem al doctor Vicente P. Peralta..	400		
6 Idem al doctor Benigno Vallejo. ...	206 66		
7 Pension á la señora viuda del doctor Nemesio Rojo.....	200		
Suma á la vuelta.....	3292 32	—	1705044

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	3292 32	—	1705044
8 Idem á la señora viuda del doctor Francisco Pico.....	200		
9 Idem á la viuda é hijos del doctor Marcelino Ugarte.....	400		
10 Idem á la viuda é hijos menores del doctor Saturnino M. Laspiur....	400		
11 Jubilacion del doctor Félix A. Benitez.....	650		
12 Pension á la viuda de don Diego Pombo.....	248		
13 Jubilacion á don Agustin Sal ...	41		
14 Pension á la viuda del doctor Fenelon Zuviría.....	400		
15 Jubilacion al doctor Emiliano García.....	600		
16 Idem á don Angel Julio Blanco....	300		
17 Idem a don Enrique O'Gorman....	414		
18 Pension á la viuda é hijos menores de don Pedro Gache.....	100		
Total del inciso....	7045 32	84543 84	

INCISO 9º

Gastos diversos

Item 1

1 Para honorarios de jueces, conjueces suplentes, fiscales *ad-hoc*, gastos de traslacion de presos, pago de peculio á los cumplidos, etcétera.....	1500	18000	

Item 2

1 Para mobiliario de los tribunales de la nacion y demás reparticiones de justicia...	600	7200	
Suma al frente....	—	103743 84	1705044

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	—	109743 84	1705044
Item 3			
1 Para la publicacion del registro nacional é impresiones extraordinarias.....	600	7200	
Item 4			
1 Para subvencionar á la casa de ejercicios encargada de alimentar, vestir y educar á las menores depositadas por los defensores....	250		
2 Para subvencionar al asilo del Buen Pastor.....	150		
	400	4800	
Item 5			
1 Para gastos eventuales en el departamento de justicia.....	500	6000	
Item 6			
1 Para alquiler de casa de las cámaras de paz y juzgados.....	2000	24000	
Total del inciso....	—	151743 84	151743 84

DEPARTAMENTO DEL CULTO

INCISO 10

Arzobispado

Item 1			
1 Señor Arzobispo	600		
2 Secretario.....	100		
Suma á la vuelta....	700	—	1856787 84

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta..	700	—	1856787 84
3 Pro-secretario	60		
4 Dos escribientes auxiliares á ps 40 cada uno	80		
5 Capellan	60		
6 Dos familiares á ps 25 cada uno..	50		
7 Cruciferario	20		
8 Para gastos de la visita pastoral...	50		
9 Para gastos de escritorio y reparaciones en el edificio arzobispal	40		
10 Ordenanza	25		
	1085	13020	
Cúria			
Item 2			
1 Dos provisores y vicarios generales á ps 150 cada uno	300		
2 Fiscal eclesiástico	100		
3 Juez de conciliacion	100		
4 Escribiente para el juez de conciliacion	40		
5 Ordenanza	25		
6 Para gastos de cúria	20		
	585	7020	
Cabildo			
Item 3			
1 Dean	150		
2 Cuatro canónigos dignidades á ps 120 cada uno	480		
3 Cuatro canónigos diáconos á pesos 100 cada uno	400		
4 Secretario capitular	50		
5 Sacristan mayor	40		
6 Maestro de ceremonias	30		
7 Para gastos de culto en la iglesia metropolitana y empleados inferiores	350		
	1500	18000	
Suma al frente	—	38040	1856787 84

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	—	38040	1856787 84
Capellanías			
Item 4			
1 Para el servicio de las capellanías de la arquidiócesis...	320	3840	
Seminario conciliar			
Item 5			
1 Rector.....	300		
2 Vice-rector.....	60		
3 Inspector	50		
4 Nueve profesores á ps 60 cada uno	540		
5 Cuarenta becas á ps 20 cada una..	800		
6 Portero.....	20		
7 Para gastos internos..... ...	50		
	1620	19440	
Total del inciso....	—	61320	61320
INCISO 11			
Obispados			
Obispado Paranaense			
Item 1			
1 Señor obispo...	400		
2 Secretario..	50		
3 Familiar...	20		
4 Capellan.....	25		
5 Para gastos de la visita pastoral y empleados inferiores.....	65		
	560	6720	
Cúria			
Item 2			
1 Provisor y vicario general..... .	120		
Suma á la vuelta....	120	6720	1918107 84

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta.....	120	6720	1918107 84
2 Fiscal eclesiástico.....	50		
3 Para gastos de la cúria y empleados inferiores.....	45		
	215	2580	
Cabildo			
Item 3			
1 Dean.....	120		
2 Arcedean	95		
3 Cuatro canónigos dignidades á ps 90 cada uno.....	360		
4 Dos canónigos diáconos á pesos 70 cada uno.....	140		
5 Dos canónigos sub-diáconos á ps 60 cada uno.....	120		
6 Secretario capitular..... .	25		
7 Para gastos de culto en la iglesia catedral y empleados inferiores.	250		
	1110	13320	
Vicarías			
Item 4			
1 Vicario foráneo de Santa-Fé.....	50		
2 Vicario foráneo de Corrientes.....	50		
3 Gastos de cúria de Santa-Fé.....	20		
4 Gastos de cúria de Corrientes.....	20		
	140	1680	
Seminario conciliar			
Item 5			
1 Rector.....	70		
2 Vice-rector	50		
3 Inspector.....	30		
4 Siete profesores á ps 50 cada uno.	350		
5 Veinte becas á ps 15 cada una.....	300		
6 Alquiler de la casa.....	50		
Suma al frente....	850	24300	1918107 84

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente ...	850	24300	1918107 84
7 Para libros, útiles y gastos.....	150		
	1000	12000	
Obispado de Córdoba			
Item 6			
1 Señor obispo.....	400		
2 Secretario.....	50		
3 Familiar	20		
4 Capellan.....	25		
5 Para gastos.....	100		
6 Gastos de visita pastoral y empleados inferiores.....	65		
	660	7920	
Cúria			
Item 7			
1 Provisor y vicario general..... .	100		
2 Pro-vicario.....	50		
3 Fiscal eclesiástico.....	50		
4 Escribiente.....	25		
5 Para gastos de cúria y empleados inferiores.....	45		
	270	3240	
Cabildo			
Item 8			
1 Dean.....	120		
2 Arce-dean.....	100		
3 Cinco canónigos dignidades á ps 90 cada uno.....	450		
4 Dos canónigos diáconos ó pesos 70 cada uno.....	140		
5 Dos canónigos sub-diáconos á ps 60 cada uno.....	120		
6 Secretario capitular.....	25		
7 Para gastos del culto en la iglesia catedral y empleados inferiores.	250		
	1205	14460	
Suma á la vuelta...	—	61920	1918107 84

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	—	61920	1918107 84
Vicarías			
Item 9			
1 Vicario foráneo de la Rioja.....	50		
2 Gastos de cúria.....	20		
	70	840	
Seminario conciliar			
Item 10			
1 Rector.....	70		
2 Vice-rector.....	50		
3 Inspector.....	30		
4 Nueve profesores á ps 50 cada uno.	450		
5 Veinte becas á ps 15 cada una.....	300		
6 Para refacciones del edificio	200		
7 Para libros, útiles y gastos menores.....	165		
	1265	15180	
Obispado de Salta			
Item 11			
1 Señor obispo.....	400		
2 Vicario capitular.....	200		
3 Secretario.....	50		
4 Familiar.....	20		
5 Capellan.....	25		
6 Para gastos de visita pastoral y empleados inferiores.....	65		
	760	9120	
Cúria			
Item 12			
1 Provisor y vicario general.....	100		
2 Fiscal eclesiástico.....	50		
3 Para gastos de cúria y empleados inferiores.....	45		
	195	2340	
Suma al frente....	—	89400	1918107 84

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	—	89400	1918107 84
Cabildo			
Item 13			
1 Dean.....	120		
2 Arce-dean.....	100		
3 Cuatro canónigos dignidades á ps 90 cada uno	360		
4 Dos canónigos diáconos á pesos 70 cada uno.....	140		
5 Dos canónigos sub-diáconos á ps 60 cada uno.....	120		
6 Secretario capitular.....	25		
7 Para el gasto del culto de la iglesia catedral y empleados inferiores.	250		
	1115	13380	
Vicarías			
Item 14			
1 Vicario foráneo de Santiago.....	50		
2 Gastos de cúria.....	20		
3 Vicario foráneo de Tucuman.....	50		
4 Gastos de cúria.....	20		
5 Vicario foráneo de Catamarca.....	50		
6 Gastos de cúria.....	20		
7 Vicario foráneo de Jujuy.....	50		
8 Gastos de cúria.....	20		
9 Vicario foráneo de Oran.....	50		
10 Gastos de cúria.....	10		
	340	4080	
Seminario conciliar			
Item 15			
1 Rector.....	70		
2 Vice-rector.....	50		
3 Inspector	30		
4 Nueve profesores á ps 50 cada uno	450		
5 Veinte becas á ps 15 cada una.....	300		
6 Para útiles y gastos menores.....	150		
7 Para refacciones en el edificio.....	200		
	1250	15000	
Suma á la vuelta.....	—	121860	1918107 84

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	—	121860	1918107 8
Obispado de Cuyo			
Item 16			
1 Señor obispo.....	400		
2 Secretario.....	50		
3 Escribiente.....	30		
4 Familiar.....	30		
5 Capellan.....	25		
6 Alquiler de casa.....	30		
7 Para gastos de visita pastoral y empleados inferiores.....	65		
	630	7560	
Cúria			
Item 17			
1 Provisor y vicario general.....	100		
2 Fiscal eclesiástico.....	50		
3 Para gastos de cúria y empleados inferiores.....	45		
	195	2340	
Cabildo			
Item 18			
1 Dean.....	120		
2 Arce-dean.....	100		
3 Maestre escuela.....	95		
4 Cuatro canónigos dignidades á ps 90 cada uno.....	360		
5 Dos canónigos diáconos á pesos 70 cada uno.....	140		
6 Dos canónigos sub-diáconos á ps 60 cada uno.....	120		
7 Secretario capitular.....	25		
8 Para gastos del culto en la iglesia catedral y empleados inferiores.	250		
	1210	14520	
Vicarías			
Item 19			
1 Vicario foráneo de Mendoza y auxiliar del obispo de Cuyo.....	150		
Suma al frente.....	150	146280	1918107 84

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	150	146280	1918107 84
2 Escribiente.....	30		
3 Gastos de cúria.....	20		
4 Vicario foráneo de San Luis.....	50		
5 Gastos de cúria.....	20		
	270	3240	
Seminario conciliar			
Item 20			
1 Rector.....	70		
2 Vice-rector.....	50		
3 Inspector.....	30		
4 Siete profesores á ps 50 cada uno..	350		
5 Veinte becas á ps 15 cada una.....	300		
6 Para útiles y gastos menores.....	150		
7 Para cubrir los gastos de refacciones hechas y á ejecutarse en el seminario.....	100		
	1050	12600	
Total del inciso....	—	162120	162120
INCISO 12			
Gastos diversos			
Item 1			
1 Para limosnas á los sagrarios en la capital, gastos en los *te-deums* y conservacion del monumento del general San Martin en la iglesia metropolitana.....	250	3000	
Item 2			
1 Para misiones entre los indios....	1000	12000	
Item 3			
1 Para atender á las necesidades religiosas en la capital, provincias y territorios nacionales.....	400	4800	
Suma á la vuelta.....	—	19800	2080227 84

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	—	19800	2080227
Item 4			
1 Para subvenciones de beneficencia en la capital, provincias y territorios nacionales.....	800	9600	
Item 5			
1 Para la publicacion de la memoria del ministerio, informes de interés público y otras publicaciones é impresiones del departamento del culto.....	600	7200	
Item 6			
1 Para gastos eventuales en el departamento del culto...	500	6000	
Item 7			
1 Para subvencionar los templos en construccion en la república por una sola vez..	12500	150000	
Item 8			
1 Para subvencionar la construccion del templo de la matriz en la ciudad de San Luis, por una sola vez....	500	6000	
Item 9			
Para el templo de Almirante Brown, Adrogué, (por una vez 1500).....	125	1500	
Total del inciso....	—	200100	200100
Suma al frente	—	—	2280327

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente ...	—	—	2280327 84
DEPARTAMENTO DE INSTRUCION PÚBLICA			
INCISO 13			
Instruccion Superior			
Universidad de Buenos Aires			
tem 1			
1 Rector	500		
2 Secretario general	250		
3 Pro-Secretario	125		
4 Contador tesorero	125		
5 Escribiente	60		
6 Portero	42		
7 Ordenanza	42		
8 Para gastos	80		
9 Para ayudar la publicacion de los anales de la Universidad	150		
	1374	16488	
Facultad de Derecho			
tem 2			
1 Catedrático de introducion al derecho	200		
2 Dos id de derecho civil á pesos 200 cada uno	400		
3 Uno de filosofia de derecho	200		
4 Dos catedráticos de derecho internacional á pesos 200 cada uno.	400		
5 Catedrático de derecho romano	200		
6 Id. id. penal	200		
7 Catedrático de derecho comercial.	200		
8 Id. constitucional y administrativo	200		
9 Id. id. de procedimientos	200		
10 Id. id canónico	200		
11 Id. id. economía política	200		
12 Id. id. de finanzas	200		
Suma á la vuelta .	2800	16488	2280327 84

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	2800	16488	2280327 8
13 Catedrático de legislacion minera (curso libre)	200		
14 Secretario.....	200		
15 Escribiente.....	50		
16 Bibliotecario.....	100		
17 Bedel.....	90		
18 Mayordomo.....	50		
19 Ordenanza.....	40		
20 Para gastos de secretaria y de casa	40		
	3570	42840	
Facultad de Medicina			
Item 3			
1 Dos catedràticos de anatomía descriptiva y topográfica á pesos 200 cada uno.....	400		
2 Catedrático de fisiologia general y humana	200		
3 Catedrático de patología general y ejercicios clínicos.....	200		
4 Id de histologia.....	200		
5 Id. de materia médica y terapeutica.....	200		
6 Dos catedráticos de clínica médica á pesos 200 cada uno.....	400		
7 Catedrático de nosografía médica.	200		
8 Id. de medicina operatoria.....	200		
9 Dos catedráticos de clinica quirúrgica á pesos 200 cada uno.....	400		
10 Catedrático de nosografía quirúrjica.....	200		
11 Id. de hijiene pública y privada...	200		
12 Id de medicina legal y toxicología	200		
13 Id de partos y clínica respectiva.	200		
14 Id de oftalmolojia y clínica respectiva.....	200		
15 Id de enfermedades de niños y clínica respectiva....	200		
16 Id de enfermedades de mujeres y clínica respectiva.....	200		
17 Id de farmacia práctica y farmacéutica.....	200		
18 Id de Química farmacéutica.....	200		
Suma al frente....	4200	59328	2280327 8

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	4200	59328	2280327 84
19 Catedrático de patología mental..	200		
20 Id de enfermedades nerviosas y clínica respectiva	200		
21 Id id id venéreas y de la piel.....	200		
22 Id de química aplicada á la medicina.....	200		
23 Id de encargado de exámenes micrográficos.....	200		
24 Jefe de diseccion.....	200		
25 Dos jefes de clínica médica á pesos 100 cada uno	200		
26 Dos id id quirúrjica á pesos 100 cada uno.....	200		
27 Jefe de id obstetricial.....	100		
28 Id de id oftalmológica.....	100		
29 Id de id de enfermedades de niños	100		
30 Id de id de ginecológica....	100		
31 Id de id de patolojía mental.....	100		
32 Ayudante del disector.....	100		
33 Preparador de histología y anatomía patolójicas.....	80		
34 Secretario.....	100		
35 Bibliotecario.	130		
36 Escribiente.....	50		
37 Bedel encargado de la biblioteca y del museo anatómico..... .. .	90		
38 Ayudante para el laboratorio de fisiolojía esperimental.....	80		
39 Id para el laboratorio de farmacia.	60		
40 Id para el laboratorio de química.	60		
41 Mayordomo de la casa de la facultad	50		
42 Encargado del anfiteatro	50		
43 Ordenanza de la facultad.....	40		
44 Dos sirvientes para el anfiteatro á pesos 40 cada uno.....	80		
45 Gastos de secretaría.....	50		
46 Para fomento y gastos de experimentacion en cada uno de los laboratorios y aulas de fisiolojía, histolojía y farmacia	100		
47 Para la adquisicion de preparaciones anatomo-patolójicas.....	50		
48 Para dar cumplimiento al contrato celebrado con el jefe de disección	80		
	7550	90600	
Suma á la vuelta...	—	149928	2280327 84

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	—	149928	2280327
Instituto microbiológico			
Item 4			
1 Director del instituto, profesor de anatomía patológica en la facultad y encargado del departamento respectivo.....	250		
2 Jefe de trabajos prácticos de anatomía é histolojía patolójica.....	200		
3 Gefe de trabajos prácticos de arteriolojía.....	200		
4 Preparador para el museo patolójico.....	100		
5 Tres ayudantes para los profesores á pesos 60 cada uno.....	180		
6 Tres sirvientes para las cátedras á pesos 25 cada uno.....	75		
7 Portero.....	30		
8 Alquiler de casa para el Instituto..	200		
9 Gas y aguas corrientes.....	60		
10 Para la adquisicion y manutencion de animales.....	60		
11 Para drogas, sustancias colorantes, alcoholes, instrumentos, etc.	80		
12 Para imprevistos y gastos menores.....	50		
	1485	17820	
Hospital de Clínicas			
Item 5			
1 Médico administrador.....	400		
2 Médico encargado de las aplicaciones eléctricas.....	150		
3 Escribiente encargado de la secretaría.....	50		
4 Contador tesorero.....	230		
5 Mayordomo.....	100		
6 Encargado de la mesa de entradas y salidas.....	140		
7 Siete médicos de sala á 100 pesos cada uno.....	700		
Suma al frente....	1770	167748	2280327

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente. ..	1770	167748	2280327 84
8 Cinco practicantes mayores á pesos 60 cada uno.....	300		
9 Un id encargado de la administracion de baños.....	60		
10 Diez id menores á pesos 40 cada uno...	400		
11 Practicante encargado de la hidroterápia.	50		
12 Practicante encargado de las aplicaciones eléctricas	50		
13 Farmacéutico.....	120		
14 Cuatro ayudantes de botica á pesos 50 cada uno.....	200		
15 Oficial mecánico maquinista.....	60		
16 Artesano carpintero.....	40		
17 Id barbero.....	25		
18 Dos ordenanzas á pesos 30 cada uno..... ...	60		
19 Cocinero para los practicantes....	40		
20 Id para los enfermos	40		
21 Id auxiliar.....	25		
22 Guardian cabo de sala.....	40		
23 Sirviente bañero.....	25		
24 Id carrero.....	25		
25 Id jardinero.....	25		
26 Id asistente del comedor	25		
27 Id peon de cocina.....	25		
28 Dos id de limpieza á pesos 25 cada uno.....	50		
29 Uno id colchonero	25		
30 Dos id de botica á pesos 25 cada uno.....	50		
31 Un id de anfiteatro.....	25		
32 Veinte y cinco id asistentes de sala á pesos 25 cada uno.....	625		
33 Capellan.....	80		
34 Quince hermanas de caridad á pesos 10 cada una.....	150		
35 Para provisiones de pan, carne, leche, mercado, víveres, comestibles y demás útiles para la despensa.....	3200		
36 Para medicamentos, útiles de botica é instrumentos de medicina y cirujía.....	1400		
37 Para ropería, colchonería, carpintería, herrería, lavado de ropa de las hermanas y de los enfer-			
Suma á la vuelta....	9010	167748	2280327 84

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	9010	167748	2280327 84
mos, adquisicion de nuevas camas y muebles, limpieza é higiene del establecimiento, composturas de bombas, cañerías, etc	1400		
38 Para aguas corrientes, gas, velas, kerosene, carbon y leña.....	800		
39 Para atender al gasto diario de artículos extraordinarios para los enfermos.....	500		
40 Para refacciones y ensanches del edificio.....	2000		
	13710	164520	
Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas			
Item 6			
1 Catedrático de introducion al álgebra superior y trigonometría .	200		
2 Idem de álgebra superior y geometría analítica.....	200		
3 Idem de cálculo diferencial é integral.....	200		
4 Idem de estàtica gráfica.....	200		
5 Idem de mecánica racional.....	200		
6 Dos catedráticos de mecánica aplicada y resistencia de materiales á pesos 200 cada uno..... .	400		
7 Dos idem de topografía y geodesia	400		
8 Idem de construcciones civiles ..	200		
9 Idem de construcciones de máquinas.....	200		
10 Idem de construccion y explotacion de ferro carriles.....	200		
11 Idem de hidráulica.....	200		
12 Dos catedráticos de geometría descriptiva á pesos 200 cada uno..	400		
13 Catedrático de matemáticas superiores.....	200		
14 Dos id id arquitectura y dibujo arquitectórico.....	400		
15 Idem de proyectos, presupuestos y planos.....	200		
16 Dos idem de física teórica y esperimental.....	400		
17 Idem de química analítica.....	200		
Suma al frente....	4400	332268	2280327 84

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	4400	332268	2280327 84
18 Catedrático idem orgánica.....	200		
19 Idem idem inorgánica	200		
20 Idem idem zoología.....	200		
21 Idem idem botánica.....	200		
22 Idem mineralogía y geología....	200		
23 Tres directores de aulas de dibujo á pesos 150 cada uno.....	450		
24 Secretario	200		
25 Escribiente....	50		
26 Bedel.....	90		
27 Encargado de la biblioteca y del cuidado de los gabinetes... ...	70		
28 Cinco ayudantes para los laboratorios y gabinetes á 60 pesos cada uno.....	300		
29 Ordenanza para las clases de química.....	40		
30 Idem y portero de la facultad.....	40		
31 Para los gastos de los gabinetes de física, historia natural, química y aulas de matemáticas....	150		
32 Para gastos de secretaría.....	40		
	6830	81960	
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA			
Consejo Superior			
Item 7			
1 Rector.....	500		
2 Secretario general.....	250		
3 Bibliotecario.....	130		
4 Contador tesorero.....	125		
5 Escribiente auxiliar.....	60		
6 Celador.....	40		
7 Sirviente jardinero.....	40		
8 Ordenanza.....	40		
9 Para ayudar á la publicacion de los anales universitarios..	150		
10 Para la funcion de la patrona y honores del fundador	25		
11 Para gastos.....	80		
12 Para suscricion á revistas y periódicos científicos.....	100		
13 Para refacciones y reparaciones..	200		
	1740	20880	
Suma á la vuelta....	—	435108	2280327 84

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	—	435108	2280327 84
Facultad de Derecho			
Item 8			
1 Catedrático de introducion al derecho.....	200		
2 Dos id id derecho civil á 200 pesos cada uno.....	400		
3 Dos id internacional á pesos 200 cada uno.....	400		
4 Catedrático de derecho romano.	200		
5 Id id penal.....	200		
6 Id id comercial.....	200		
7 Id id constitucional..	200		
8 Id id procedimientos.....	200		
9 Id id canónico.....	200		
10 Id de economía politica.	200		
11 Id de finanzas.....	200		
12 Id de derecho administrativo y estadistica.....	200		
13 Id de filosofía del derecho.....	200		
14 Id de legislacion minera (curso libre).....	200		
15 Secretario.....	200		
16 Escribiente auxiliar de secretario	50		
17 Ordenanza.....	40		
18 Para gastos.....			
19 Para compra de libros é impresiones.	25 100		
	3615	43382	
Facultad de Medicina			
Item 9			
1 Dos Catedráticos de anatomia descriptiva y topográfica á pesos 200 cada uno.....	400		
2 Catedrático de fisiología general y humana	200		
3 Id de patología general y ejercicios clínicos.....	200		
4 Id dé histología.....	200		
5 Id de materia médica y terapéutica	200		
6 Dos id de clínica médica á pesos 200 cada uno.....	400		
Suma al frente....	1600	478490	2280327 84

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	1300	478490	2280327 84
7 Catedrático de nosografía médica..	200		
8 Id id medicina operatoria.....	200		
9 Id id nosografía quirúrjica.....	200		
10 Dos id de clínica quirúrjica á pesos 200 cada uno.....	400		
11 Id id higiene pública y privada...	200		
12 Id id medicina legal y toxicología	200		
13 Id id partos y clínica respectiva...	200		
14 Id id enfermedades de niños y clínica respectica.....	200		
15 Catedrático de enfermedades de mujeres y clínica respectiva...	200		
16 Id id de química aplicada á la medicina.....	200		
17 Id de oftalmología y su clínica ...	200		
18 Id de farmacia y práctica farmaceutica.	200		
19 Id de química farmacéutica.....	200		
20 Id de patologia mental....	200		
21 Id de enfermedades venéreas y de la piel.....	200		
22 Id de enfermedades nerviosas y su clínica respectiva.....	200		
23 Jefe de diseccion.....	200		
24 Dos jefes de clínica médica á pesos 100 cada uno.....	200		
25 Dos jefes de clínica quirurjica á pesos 100 cada uno..	200		
26 Gefe de obstetricia.....	100		
27 Id id oftalmolójica.....	100		
28 Id id enfermedades de niños.....	100		
29 Id id gineccolójica	100		
30 Id de patologia mental.....	100		
31 Ayudante del disector.....	100		
32 Preparador de histología y anatomia patológica.....	80		
33 Id para el laboratorio de química.	60		
34 Bibliotecario.	130		
35 Secretario.....	100		
36 Escribiente auxiliar del secretario	50		
37 Bedel encargado de la biblioteca y de museo anatómico.....	90		
38 Ayudante para el laboratorio de fisiologia esperimental.....	80		
39 Id id para el laboratorio de farmacia.....	60		
40 Para gastos de secretaria.....	50		
41 Para dar cumplimiento al contra-			
Suma á la vuelta....	6900	478490	2280327 84

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	6900	478490	2280327 84
to especial celebrado con el jefe de diseccion.....	80		
42 Para subvencionar al hospital que sirve de enseñanza práctica....	1500		
43 Para fomento y gastos de esperimentacion á cada uno de los laboratorios y aulas de fisiología, histología, y farmacia.....	100		
44 Para la adquisicion de preparaciones anato-patológicas.....	50		
45 Mayordomo de la casa de la Facultad.....	50		
46 Encargado del anfiteatro.....	50		
47 Ordenanza de la Facultad.....	40		
48 Dos sirvientes para el anfiteatro á pesos 40.....	80		
	8850	106200	
Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas			
Item 10			
1 Catedrático de introduccion al álgebra superior y trigonometría..	207		
2 Idem de álgebra superior y geometría analítica.....	207		
3 Idem de cálculo diferencial é integral.....	207		
4 Idem de estética gráfica....	207		
5 Idem de mecánica racional.....	207		
6 Dos idem de idem aplicada y resistencia de materiales á pesos 207 cada uno.....	414		
7 Dos idem de topografía y geodesia á pesos 207 cada uno.....	414		
8 Idem de construcciones civiles...	207		
9 Idem de idem de máquinas.....	207		
10 Idem de idem y explotacion de Ferro-carriles.....	207		
11 Idem de hidráulica..... ...	207		
12 Dos idem de geometría descriptiva á pesos 207 cada uno.....	414		
13 Uno de matemáticas superiores..	207		
14 Dos idem de arquitectura y dibujo arquitectónico á pesos 207 cada uno.....	414		
Suma al frente...	3726	584690	2280327 84

	ITEM		INCISO
	.	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	m/n
Suma del frente....	3726	584690	2280327 84
15 Uno de proyectos, presupuestos y planos.....	207		
16 Dos de física teórica y esperimental á pesos 207 cada uno.....	414		
17 Uno de química analítica.....	207		
18 Idem idem orgánica	207		
19 Idem idem inorgánica.....	207		
20 Idem de zoología	207		
21 Idem de botánica	207		
22 Idem de geología y mineralogía..	207		
23 Tres directores de aulas de dibujo á pesos 150 cada uno.....	450		
24 Secretario.....	200		
25 Escribiente.....	50		
26 Bedel	90		
27 Encargado de la Biblioteca y del cuidado de los gabinetes.....	70		
28 Cinco ayudantes para los laboratorios y gabinetes á pesos 60 cada uno.....	300		
29 Ordenanza para las clases de química.....	40		
30 Idem y portero de la Facultad ...	40		
31 Para los gastos de los gabinetes de física, historia natural, química y aulas de matemáticas....	150		
32 Para gastos de Secretaría.....	40		
	7019	84228	
Academia de Ciencias			
Item 11			
1 Presidente.....	150		
2 Secretario redactor del boletin....	110		
3 Idem auxiliar y bibliotecario.....	80		
4 Para esploraciones	250		
5 Idem publicaciones.....	200		
6 Idem gastos.....	20		
7 Ordenanza.....	40		
8 Para publicar el mapa geológico de la república	300		
	1150	13800	
Suma á la vuelta.. .	—	682718	2280327 84

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta ...	—	682718	2280327 84
Escuela de Ingenieros de San Juan			
Item 12			
1 Rector	300		
2 Ocho profesores á pesos 130 cada uno	1040		
3 Veinte becas para alumnos de otras provincias á pesos 26 cada uno	520		
4 Para fomento del gabinete de física, laboratorio de química y gastos de exploraciones	80		
5 Encargado del gabinete	50		
6 Para adquisicion de libros	20		
7 Servicio interno	50		
8 Alquiler de casa	100		
9 Ordenanza	30		
	2190	26280	
Total del inciso....	—	708998	708998
INCISO 14			
Fomento de la instruccion superior			
Item 1			
1 Para bibliotecas de Concejos Superiores y Facultades	200	2400	
Item 2			
1 Para gabinetes, laboratorios, anfiteatros y su conservacion	500	6000	
Item 3			
1 Para construcciones y refacciones	1000	12000	
Suma al frente....	—	20400	2989325 84

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	—	20400	2989325 84
Item 4			
1 Para profesores sustitutos y empleados extraordinarios.....	300	3600	
Item 5			
1 Para contribuir á los gastos que demande la construccion del edificio destinado á la Facultad de Medicina en la Capital de la República	5000	60000	
Item 6			
1 Para subvencionar al Círculo Médico Argentino.	100	1200	
Item 7			
1 Para subvencionar á la Academia de Bellas Artes (Capital).....	200	2400	
Item 8			
1 Para fomento de Bellas Artes ...	200	2400	
Item 9			
1 Para construccion del Hospital de Clínicas de Córdoba..	5000	60000	
Item 10			
1 Para subvencionar á la Sociedad Científida Argentina.....	100	1200	
Suma á la vuelta...	—	151200	2989325 84

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	—	151200	2989325 84
Item 11			
1 Para subvencionar á la Sociedad Geográfica Argentina.....	150	1800	
Item 12			
1 Para la Biblioteca «General Paz» de la Sociedad «Union Protectora» de Córdoba.....	50	600	
Item 13			
1 Para subvencionar á la Asociacion «Bernardino Rivadavia».....	500	6000	
Item 14			
1 Para subvencionar al Centro Jurídico de la Capital.....	100	1200	
Item 15			
1 Para subvencionar á la biblióteca «Franklin» en San Juan.....	100	1200	
Item 16			
1 Para subvencionar al Centro Médico de Córdoba.....	100	1200	
Item 17			
1 Para subvencionar al Centro Científico Literario (Capital).....	100	1200	
Suma al frente....	—	164400	2989325 84

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	—	164400	2989325 84
Item 18			
1 Subveneion al Instituto Geográfico Argentino para la impresion del Atlas de la República, por una sola vez.....	833 33 1/3	10000	
Total del inciso....	—	174400	174400

INCISO 15

Instruccion secundaria

Inspeccion de Colegios Nacionales y Escuelas Normales

Item 1		
1 Inspector general.....	400	
2 Dos inspectores de seccion á pesos 300 cada uno.....	600	
3 Secretario general encargado de la foja de servicios del cuerpo docente	150	
4 Encargado de la estadística y de los inventarios de los colegios nacionales y escuelas normales.	10	
5 Escribiente.....	60	
6 Mecánico encargado de la reparacion de los gabinetes.....	200	
7 Ordenanza.....	40	
8 Para suscriciones, revistas de educacion, etc.....	60	
9 Para gastos de oficina.....	10	
	1620	19440

Colegio Nacional de la Capital

Item 2		
1 Rector.	400	
Suma á la vuelta....	400	19440 3163725 84

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	400	19440	3163725 8
2 Vice-rector.....	250		
3 Secretario contador y tesorero....	150		
4 Pro-secretario.....	80		
5 Diez profesores de idioma nacional á pesos 120 cada uno.....	1200		
6 Siete idem de aritmética á pesos 120 cada uno.....	840		
7 Siete idem de geografia á pesos 120 cada uno.....	840		
8 Once idem de historia á pesos 120 cada uno.....	1320		
9 Siete idem de francés á pesos 120 cada uno.....	840		
10 Cinco idem de inglés á pesos 120 cada uno.....	600		
11 Profesor de derecho.....	120		
12 Tres profesores de latin á pesos 120 cada uno.....	360		
13 Dos idem de aleman á pesos 120 cada uno.....	240		
14 Cuatro idem de álgebra á pesos 120 cada uno.....	480		
15 Tres idem de geometría á pesos 120 cada uno.....	360		
16 Cuatro id de dibujo lineal á pesos 120 cada uno.....	480		
17 Dos profesores de trigonometria, cosmografía y topografía á pesos 120 cada uno.....	240		
18 Seis id de literatura á pesos 120 cada uno.....	720		
19 Cuatro íd de física á pesos 120 cada uno..... ...	480		
20 Cuatro id de química á pesos 120 cada uno.....	480		
21 Tres id de historia natural á pesos 120 cada uno.....	360		
22 Dos id de filosofía á pesos 120 cada uno.....	240		
23 Uno de economia política, administracion, y estadística..... ..	120		
24 Id de higiene...	120		
25 Dos id de gimnasia é instruccion militar á pesos 60 cada uno.....	120		
26 Veintiseis celadores á pesos 40 cada uno.....	1040		
27 Cuatro ayudantes de gabinetes y laboratorios á pesos 60 cada uno.	240		
Suma al frente. ..	12720	19440	3163725 8

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente.....	12720	19440	3163725 84
28 Escribiente auxiliar bibliotecario..	50		
29 Portero, mayordomo	40		
30 Ordenanza.....	30		
31 Ocho sirvientes á pesos 28 cada uno.....	224		
32 Para gastos.....	500		
Cursos libres			
33 Dos profesores de dibujo, uno natural y otro líneal á pesos 100 cada uno.....	200		
34 Ayudante para la clase de dibujo natural.....	80		
35 Profesor de francés.....	100		
36 Id estenografía.....	100		
37 Profesor de italiano.....	100		
38 Id de curso libre sobre instituciones libres.....	100		
39 Encargado del servicio de las clases libres.....	30		
	14274	171288	
Colegio Nacional en La Plata			
em 3			
1 Rector.....	250		
2 Vice-rector.....	150		
3 Secretario contador y tesorero....	80		
4 Profesor de química.....	120		
5 Id de física.....	120		
6 Id de historia natunal é higiene...	120		
7 Dos profesores de geometría, topografía, dibujo lineal y lavado de planos á pesos 120 cada uno..	240		
8 Uno álgebra, trigonometría y cosmografía	120		
9 Id aritmética y contabilidad.....	120		
0 Dos id de filosofía, derecho general, nociones de economia política á pesos 120.....	240		
1 Cuatro profesores de historia y geografía á pesos 120 cada uno,	480		
2 Dos id de gramática y literatura á pesos 120 cada uno.....	240		
Suma á la vuelta...	2280	190728	3163725 84

	ITEM		INCIS
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	2280	190728	316372
13 Profesor de francés.....	100		
14 Id de inglés.....	100		
15 Id de aleman.....	100		
16 Id de latin.....	100		
17 Dos id de gimnasia é instruccion militar á pesos 60 cada uno.....	120		
18 Escribiente y bibliotecario.....	50		
19 Cuatro celadores á pesos 30 cada uno.....	120		
20 Tres ayudantes auxiliares para los gabinetes de física, historia natural y laboratorio de quimica á pesos 40 cada uno.....	120		
21 Mayordomo.....	40		
22 Ordenanza.....	30		
23 Dos sirvientes á pesos 25 cada uno.	50		
24 Para servicio y gastos internos...	100		
	3310	39720	
Colegio Nacional de Córdoba			
Item 4			
1 Rector.....	250		
2 Vice rector.....	150		
3 Secretario contador y tesorero.....	100		
4 Profecor de química.....	120		
5 Id de física.....	120		
6 Id de historia natural é higiene...	120		
7 Id de geometría y trigonometría, dibujo líneal y lavado de planos.	120		
8 Dos profesores de álgebra, topografía y cosmografía á pesos 120 cada uno.....	240		
9 Dos id de aritmética y contabilidad, debiendo dictar un curso sobre sistema métrico decimal á pesos 100 cada uno.....	200		
10 Dos id de filosofía, nociones de derecho y economia política á pesos 120 cada uno.....	240		
11 Cinco profesores de historia y geografía á pesos 120 cada uno.....	600		
12 Dos profesores de idioma nacional á pesos 120 cada uno.....	240		
13 Profesor de literatura.....	120		
Suma al frente....	2620	230448	3163725

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente.....	2620	230448	3163725 84
Profesor de francés.....	100		
Id de inglés.....	100		
Id de aleman	100		
Id de latin.....	100		
Dos id de gimnasia é instruccion militar á pesos 60 cada uno.....	120		
Escribiente y bibliotecario.....	50		
Seis celadores á pesos 40 cada uno.	240		
Tres ayudantes para los gabinetes de física, historia natural y laboratorio de química á pesos 40 cada uno.....	120		
Para ocho becas establecidas por el fundador y por donaciones particulares á pesos 16 cada una	128		
Para funcion de la patrona y honras del fundador	20		
Mayordomo.....	40		
Dos ordenanzas á pesos 30 cada uno.....	60		
Dos sirvientes á pesos 25 cada uno	50		
Cursos Libres			
Profesor de dibujo lineal.....	100		
Id de estenografía.....	100		
Para servicio y gastos internos..	100		
	4148	49776	
Colegio Nacional del Rosario			
n 5			
Rector.....	200		
2 Vice-rector.....	100		
3 Secretario contador y tesorero....	100		
4 Profesor de química.	120		
5 Id de física.....	120		
6 Id de historia natural é higiene..	120		
7 Dos id de álgebra, trigonometría y cosmografía á pesos 120 cada uno	240		
8 Dos id de aritmética y contabilidad, debiendo dictar un curso sobre sistema métrico decimal á pesos 100	200		
9 Profesor de filosofía, nociones de derecho y economia política....	120		
0 Dos id de idioma nacional á pesos 120 cada uno.....	240		
Suma á la vuelta.....	1560	280224	3163725 84

	ITEM		INCIS
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	1560	280224	3163725
11 Profesor de literatura.....	120		
12 Cuatro id de historia y geografía á pesos 120 cada uno.....	480		
13 Id de francés.....	100		
14 Id de inglés.....	100		
15 Id de aleman.....	100		
16 Id de latin.....	100		
17 Dos id de gimnasia ó instruccion militar á pesos 60 cada uno....	120		
18 Escribiente y bibliotecario.....	50		
19 Cuatro celadores á pesos 30 c|u..	120		
20 Tres ayudantes para gabinetes y laboratorios á pesos 40 cada uno	120		
21 Mayordomo.....	40		
22 Ordenanza.....	30		
23 Dos escribientes á pesos 25.....	50		
Cursos Libres			
24 Profesor de dibujo líneal.....	100		
25 Id de estenografía.....	100		
26 Para servicios y gastos internos..	100		
	3390	40680	
Colegio Nacional del Uruguay			
Item 6			
1 Rector.....	250		
2 Vice-rector.....	100		
3 Secretario, contador y tesorero...	100		
4 Profesor de química.....	120		
5 Id de física.....	120		
6 Id de historia natural é higiene...	120		
7 Dos id de álgebra, topografía y cosmografía á pesos 120 cada uno..	240		
8 Dos id de aritmética y contabilidad, debiendo dictar un curso nocturno sobre sistema métrico decimal á pesos 100 cada uno.....	200		
9 Tres profesores de idioma nacional á pesos 120 cada uno.....	360		
10 Profesor de literatura.....	100		
11 Id de filosofía, nociones de derecho y economía política.....	120		
12 Cinco id de historia y geografía á pesos 120 cada uno.....	600		
13 Dos id de francés á pesos 100 c|u..	200		
Suma al frente.....	2630	320904	3163725

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	2630	320904	3163725 84
14 Id de aleman.....	100		
15 Dos id de inglés á pesos 100 cada uno.....	200		
16 Id de latin.....	100		
17 Dos profesores de dibujo natural á pesos 80 cada uno.....	160		
18 Tres idem gimnasia é instruccion militar á pesos 60 cada uno.....	180		
19 Escribiente y bibliotecario.....	50		
20 Ocho celadores á pesos 30 cada uno	240		
21 Dos ayudantes de gabinete á pesos 50 cada uno.....	100		
22 Ayudante de historia natural y conservacion del museo	50		
23 Mayordomo.....	40		
24 Tres ordenanzas á pesos 30 cada uno..... ..	90		
25 Dos sirvientes á pesos 25 cada uno	50		
Cursos libres			
26 Profesor de dibujo lineal...	100		
27 Idem estenografia....	100		
28 Para servicios y gastos internos..	100		
	4290	51480	
Colegio Nacional de Corrientes			
Item 7			
1 Rector.....	225		
2 Vice-rector.....	100		
3 Secretario contador y tesorero....	100		
4 Profesor de química....	120		
5 Idem de física.....	120		
6 Idem de historia natural é higiene	120		
7 Dos idem de álgebra, topografía y cosmografía á 120 $ c|u.....	240		
8 Dos idem de aritmética y contabilidad, debiendo dictar un curso sobre sistema métrico decimal á pesos 100 cada uno.....	200		
9 Uno de filosofía, nociones de derecho y economía política.....	120		
10 Cinco profesores de historia y geografía á pesos 120 cada uno.....	600		
Suma á la vuelta...	1945	372384	3163725 84

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta...	1945	372384	3163725 84
11 Tres profesores idioma nacional á pesos 120 cada uno.....	360		
12 Uno idem auxiliar para la 2ª division de primer año.....	80		
13 Idem de literatura.....	100		
14 Dos idem de francés á pesos 100 cada uno.....	200		
15 Dos idem de inglés á pesos 100 cada uno.....	200		
16 Uno idem de aleman.....	100		
17 Idem de latin.....	100		
18 Dos profesores de dibujo natural á pesos 80 cada uno.....	160		
19 Un profesor de dibujo lineal y lavado de planos.....	80		
20 Tres idem de gimnasia é instruccion militar á pesos 60 cada uno	180		
21 Escribiente y bibliotecario.....	50		
22 Ocho celadores á pesos 30 cada uno	240		
23 Dos ayudantes para los gabinetes de física, historia natural y química á pesos 40 cada uno.....	80		
24 Mayordomo.....	40		
25 Dos ordenanzas á pesos 30 cada uno.....	60		
26 Dos sirvientes á pesos 25 cada uno	50		
Cursos libres			
27 Profesor de dibujo lineal.....	100		
28 Idem estenografía.....	100		
29 Para servicio y gastos internos....	100		
	4325	51900	
Item 8			
1 Para la enseñanza manual (anexa al C. N. de Corrientes).....	500		
	500	6000	
Colegio Nacional de San Juan			
Item 9			
1 Rector.....	200		
2 Vice-rector.....	150		
Suma al frente....	350	430284	3163725 84

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	350	430284	3163725 84
3 Secretario contador y tesorero....	80		
4 Profesor de química.....	120		
5 Idem de física.....	120		
6 Idem de historia natural é higiene	120		
7 Idem de geometría y dibujo lineal.	120		
8 Idem de álgebra, trigonometría y cosmografía, topografía y lavado de planos.....	120		
9 Idem de aritmética y contabilidad, debiendo dictar un curso nocturno sobre sistema métrico decimal.....	140		
10 Idem de filosofía, nociones de derecho y economía política.....	120		
11 Tres profesores de historia y geografía á pesos 120 cada uno.. ..	360		
12 Dos idem de gramática y literatura á pesos 120 cada uno.....	240		
13 Profesor de francés.....	100		
14 Idem de inglés.....	100		
15 Idem de aleman.....	100		
16 Idem de latin	100		
17 Dos idem de gimnasia é instruccion militar á pesos 60.....	120		
18 Escribiente y bibliotecario.... ..	50		
19 Cuatro celadores á pesos 30 cada uno.....	120		
20 Dos ayudantes para los gabinetes de física, historia natural y química á pesos 40 cada uno.....	120		
21 Mayordomo.....	40		
22 Dos sirvientes á pesos 30 cada uno	60		
23 Para servicio y gastos internos..	80		
	2880	34560	
Colegio Nacional de Mendoza			
tem 10			
1 Rector.....	200		
2 Vice-rector	150		
3 Secretario contador y tesorero.....	80		
4 Profesor de química.....	120		
5 Idem de física.....	120		
6 Idem de historia natural é higiene.	120		
7 Idem de geometria, dibujo lineal..	120		
Suma á la vuelta. ..	910	464844	3163725 84

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	910	464844	3163725 84
8 Profesor de álgebra, trigonemetria y cosmografia topografia y lado de planos.....	120		
9 Idem de aritmética y contabilidad, debiendo dictar un curso libre sobre sistema métrico decimal.	140		
10 Iden de filosofia y nociones de derecho general y economia política.....	120		
11 Tres idem de historia y geografia á pesos 120 cada uno.....	360		
12 Dos idem de gramática y literatura á pesos 120 cada uno.....	240		
13 Profesor de francés	100		
14 Idem de inglés.....	100		
15 Idem de aleman...	100		
16 Idem de latin.....	100		
17 Dos idem de gimnasia é instruccion militar á pesos 60 cada uno	120		
18 Escribiente y bibliótecario.	50		
19 Cuatro celadores á pesos 30 cada uno.....	120		
20 Tres ayudantes para los gabinetes á pesos 40 cada uno.....	120		
21 Mayordomo.....	40		
22 Dos sirvientes á pesos 30 cada uno	60		
23 Para servicios y gastos internos.	80		
	2880	34560	
Colegio Nacional de Tucuman			
Item 11			
1 Rector.....	200		
2 Vice-Rector.....	150		
3 Secretario, contador y tesorero...	80		
4 Profesor de química.....	120		
5 Idem de física.....	120		
6 Idem de historia natural é higiene	120		
7 Idem de geometria, y dibujo lineal	120		
8 Idem de álgebra, trigonometria y cosmografía, topografía y lavado de planos.....	120		
9 Idem de aritmética y contabilidad, debiendo dictar un curso sobre el sistema métrico decimal.....	140		
10 Idem de filosofía, nociones de de-			
Suma al frente.....	1170	499404	3163725 8

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	1170	499404	3163725 84
recho general y de economía política.....-.....	120		
11 Tres idem de historia y geografía á pesos 120 cada uno.....	360		
12 Dos idem de gramática y literatura á pesos 120 cada uno....	240		
13 Profesor de francés.....	100		
14 Idem de inglés.....	100		
15 Idem de aleman.....	100		
16 Idem de latin....	100		
17 Dos idem de gimnasia é instruccion militar á pesos 60 cada uno.....	120		
18 Escribiente bibliotecario.....	50		
19 Cuatro celadores á pesos 30 cada uno.....	120		
20 Tres ayudantes para los gabinetes de física historia natural y química á pesos 40 cada uno.....	120		
21 Mayordomo.....	40		
22 Dos sirvientes á pesos 30 cada uno	60		
23 Para servicios y gastos internos..	80		
	2880	34560	
Colegio Nacional de Salta			
Item 12			
1 Rector	200		
2 Vice-Rector.....	150		
3 Secretario, contador y tesorero...	80		
4 Profesor de química.....	120		
5 Idem de física.	120		
6 Idem de historia natural é higiene	120		
7 Idem de geometria, dibujo lineal.	120		
8 Idem de álgebra, trigonometría y cosmografía, topografía y lavado de planos.....	120		
9 Idem de aritmética y contabilidad debiendo dictar un curso sobre sistema métrico decimal	140		
10 Idem de filosofía, derecho y economía política.....	120		
11 Tres idem de historia y geografía á pesos 120 cada uno.....	360		
12 Dos idem de gramática y literatura á pesos 120 cada uno.....	240		
Suma á la vuelta. ...	1890	533964	3163725 84

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	1890	533964	3163725 84
13 Profesor de francés.....	100		
14 Idem de inglés.....	100		
15 Idem de aleman.....	100		
16 Idem de latin.....	100		
17 Dos idem de gimnasia é instruccion militar á pesos 60 cada uno	120		
18 Escribiente y bibliotecario.....	50		
19 Cuatro celadores á pesos 30 cada uno.....	120		
20 Tres ayudantes para los gabinetes de física, historia natural y química á pesos 40 cada uno.....	120		
21 Mayordomo	40		
22 Dos sirvientes á pesos 30 cada uno	60		
23 Para servicios y gastos internos..	80		
	2880	34560	
Colegio Nacional de San Luis			
Item 13			
1 Rector.....	200		
2 Vice-Rector.....	150		
3 Secretario, contador y tesorero...	80		
4 Profesor de química.....	120		
5 Idem de física	120		
6 Idem de historia natural é higiene	120		
7 Idem de geometría, dibujo lineal.	120		
8 Idem de álgebra, trigonometría y cosmografía, topografía y lavado de planos.....	120		
9 Idem de aritmética y contabilidad, debiendo dictar un curso nocturno sobre el sistema métrico decimal	140		
10 Idem de filosofía y economía política	120		
11 Tres idem de historia y geografía á pesos 120 cada uno...	360		
12 Dos idem de gramática y literatura á pesos 120 cada uno.....	240		
13 Profesor de francés	100		
14 Idem de inglés.....	100		
15 Idem de aleman.....	100		
16 Idem de latin.....	100		
Suma al frente....	2290	568524	3163725 84

	ITEM		INCISO
	MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente.....	2290	568524	3163725 84
17 Dos idem de gimnasia é instruccion militar á pesos 60 cada uno	120		
18 Escribiente bibliotecario.....	50		
19 Cuatro celadores á pesos 30 cada uno.....	120		
20 Tres ayudantes para los gabinetes y laboratorios á pesos 40 cada uno.....	120		
21 Mayordomo	40		
22 Dos sirvientes á pesos 30 cada uno	60		
23 Para servicio y gastos internos....	80		
	2880	34560	
Colegio Nacional de Catamarca			
Item 14			
1 Rector.....	200		
2 Vice-rector.....	150		
3 Secretario, contador tesorero.....	80		
4 Profesor de química.....	120		
5 Idem de física.....	120		
6 Idem de historia natural é higiene	120		
7 Idem de álgebra, trigonometría y cosmografía, topografía y lavado de planos.....	120		
8 Idem de geometría, dibujo lineal..	120		
9 Idem de aritmética y contabilidad, debiendo dictar un curso nocturno sobre el sistema métrico decimal.....	140		
10 Idem de filosofía, nociones de derecho y economía política.....	120		
11 Tres idem de historia y geografía á pesos 120 cada uno.....	360		
12 Dos idem de gramática y literatura á pesos 120 cada uno.....	240		
13 Profesor de francés.....	100		
14 Idem de inglés.....	100		
15 Idem de aleman.....	100		
16 Id de latin	100		
17 Dos idem de gimnasia é instruccion militar á pesos 60 cada uno	120		
18 Escribiente bibliotecario.....	50		
19 Cuatro celadores á pesos 30 cada uno.....	120		
Suma á la vuelta....	2580	603084	3163725 84

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	2580	603084	3163725 84
20 Tres ayudantes para laboratorios á pesos 40 cada uno.....	120		
21 Mayordomo	40		
22 Dos sirvientes á pesos 30 cada uno	60		
23 Para servicio y gastos internos..	80		
	2880	34560	
Colegio Nacional de Santiago			
Item 15			
1 Rector..... ..	200		
2 Vice-rector	150		
3 Secretario, contador y tesorero...	80		
4 Profesor de química.....	120		
5 Idem de física.....	120		
6 Idem de historia natural é higiene	120		
7 Idem de geometría, dibujo lineal..	120		
8 Idem de álgebra, trigonometría, y cosmografía, topografía y lavado de planos	120		
9 Idem de aritmética y contabilidad, debiendo dictar un curso libre sobre el sistema métrico decimal.....	140		
10 Idem de filosofía, nociones de derecho y economia política.....	120		
11 Tres idem de historia y geografía á pesos 120 cada uno.....	360		
12 Dos idem de gramática y literatura á pesos 120 cada uno...	240		
13 Profesor de francés.....	100		
14 Idem de inglés.....	100		
15 Idem de aleman.....	100		
16 Idem de latin.....	100		
17 Dos idem de gimnasia é instruccion militar á pesos 60 cada uno	120		
18 Escribiente y bibliotecario..	50		
19 Cuatro celadores á pesos 30 cada uno.....	120		
20 Tres ayudantes para gabinetes y laboratorios á pesos 40 cada uno	120		
21 Mayordomo	40		
22 Dos sirvientes á pesos 30 cada uno	60		
23 Para servicio y gastos internos....	80		
	2880	34560	
Suma al frente...	—	672204	3163725 84

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente.....	—	672204	3163725 84
Colegio Nacional de la Rioja			
Item 16			
1 Rector.....	200		
2 Vice-rector.....	150		
3 Secretario, contador y tesorero...	80		
4 Profesor de química.....	120		
5 Idem de física.....	120		
6 Idem de historia natural é higiene	120		
7 Idem de geometria, dibujo lineal..	120		
8 Idem de álgebra, trigonometria y cosmografia topografia y lavado de planos.....	120		
9 Idem de aritmética y contabilidad, debiendo dictar un curso libre sobre sistema métrico decimal.	140		
10 Idem de filosofia, derecho y economia política.....	120		
11 Tres idem de historia y geografia á pesos 120 cada uno.....	360		
12 Dos idem de gramática y literatura á pesos 120 cada uno.....	240		
13 Profesor de francés.....	100		
14 Idem de inglés.....	100		
15 Idem de aleman..... :	100		
16 Idem de latin.....	100		
17 Dos idem de gimnasia é instruccion militar á pesos 60 cada uno	120		
18 Escribiente bibliotecario.....	50		
19 Cuatro celadores á pesos 30 cada uno.....	120		
20 Tres ayudantes para los laboratorios á pesos 40 cada uno.....	120		
21 Mayordomo.....	40		
22 Dos sirvientes á pesos 30 cada uno	60		
23 Para servicio y gastos internos..	80		
	2880	34560	
Colegio Nacional de Jujuy			
Item 17			
1 Rector.....	200		
2 Vice-rector....	150		
3 Secretario, contador y tesorero....	80		
Suma á la vuelta....	430	706764	3163725 84

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	430	706764	3163725 84
4 Profesor de química.....	120		
5 Idem de física.....	120		
6 Idem de historia natural é higiene.	120		
7 Idem de geometría y dibujo lineal.	120		
8 Idem de áljebra, trigonometría y cosmografía, topografía y lavado de planos.....	120		
9 Idem de aritmética y contabilidad, debiendo dictar un curso sobre sistema métrico decimal.....	140		
10 Idem de filosofía, derecho y economía política.....	120		
11 Tres profesores de historia y geografía á ps 120 cada uno.....	360		
12 Dos idem de gramática y literatura á ps 120 cada uno	240		
13 Uno de francés	100		
14 Idem idem inglés.....	100		
15 Idem idem aleman.....	100		
16 Idem idem latin.....	100		
17 Dos idem de gimnasia é instruccion militar á ps 60 cada uno.....	120		
18 Escribiente y bibliotecario	50		
19 Cuatro celadores á ps 30 cada uno.	120		
20 Tres ayudantes para los laboratorios á ps 40 cada uno.....	120		
21 Mayordomo.....	40		
22 Dos sirvientes á ps 30 cada uno....	60		
23 Para servicio y gastos internos....	80		
	2880	34560	
Total del inciso....	—	741324	741324

INCISO 16

Escuelas normales

Escuela normal de profesores de la capital

Item 1

1 Director.....	300		
Suma al frente....	300	—	3905049 84

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	300	—	3905049 84
2 Vice-director y profesor de moral y urbanidad...	180		
3 Dos profesores de pedagogía á ps 120 cada uno....	240		
4 Profesor de aritmética y teneduría de libros.....	120		
5 Dos idem de áljebra, trigonometría rectilínea y cosmografía. ..	240		
6 Dos profesores de historia á pesos 120 cada uno.....	240		
7 Dos profesores de geografía general á ps 120 cada uno	240		
8 Uno de filosofía	120		
9 Idem de historia nacional.....	120		
10 Idem de instruccion cívica, moral y derecho político..	120		
11 Idem de literatura, composicion y declamacion.....	120		
12 Tres idem de gramática, caligrafía y lectura á ps 120 cada uno.....	360		
13 Uno de física y química.....	120		
14 Idem de geometría y cálculo.....	120		
15 Dos idem de ciencias naturales á 120 cu	240		
16 Uno idem de francés.....	100		
17 Idem de inglés.....	100		
18 Idem de dibujo natural....	80		
19 Idem de gimnasia.....	60		
20 Profesor de ejercicios militares....	60		
21 Idem de música.....	80		
22 Secretario contador.....	100		
23 Escribiente y bibliotecario.	50		
24 Celador.....	40		
25 Ayudante de los gabinetes.....	80		
26 Ochenta becas á ps 32 cada una...	2560		
27 Cuatro sirvientes á ps 40 cada uno	160		
28 Para gastos y refacciones.....	250		
Escuela de aplicacion anexa			
29 Regente y profesor de crítica pedagójica.....	200		
30 Sub-regente y profesor de crítica pedagójica.....	150		
Suma á la vuelta....	6950	—	3905049 84

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta.....	6950	—	3905049.84
31 Ocho profesores á ps 120 cada uno	960		
32 Profesor de musica.....	80		
33 Uno de francés.....	80		
34 Idem de dibujo lineal.....	80		
35 Mayordomo.....	40		
	8190	98280	
Escuela normal de profesores del Paraná			
Item 2			
1 Director.....	300		
2 Vice-director.....	150		
3 Dos profesores de pedagogía á ps 120 cada uno.....	240		
4 Profesor de aritmética y ejercicio de cálculo.....	120		
5 Idem de geografía é historia general, moral, urbanidad è instruccion cívica.....	120		
6 Cuatro idem de historia y geografía á ps 120 cada uno.....	480		
7 Tres idem de idioma nacional, literatura y caligrafía á ps 120 cada uno.....	360		
8 Uno de química, física, agrimensura y cosmografía.....	120		
9 Idem de áljebra, cosmografía y trigonometría.....	120		
10 Idem de geometría, dibujo lineal de mapas.....	120		
11 Dos idem de ciencias naturales à ps 120 cada uno.....	240		
12 Prefesor de francés.....	100		
13 Idem de inglés.....	100		
14 Idem de economía doméstica y labores.....	120		
15 Idem de dibujo natural.....	80		
16 Idem de gimnasia.....	60		
17 Idem de ejercicio militar.....	60		
18 Idem de música.....	80		
19 Secretario contador y tesorero. ...	100		
20 Celador.....	40		
21 Escribiente y bibliotecario	50		
22 Ayudante de gabinetes.....	80		
Suma al frente....	3240	98280	390504984

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	3240	98280	3905049 84
23 Noventa becas á ps 32 cada una....	2880		
Escuela de aplicacion			
24 Directora y profesora de crítica pedagógica.....	200		
25 Sub-directora id idem.....	150		
26 Profesora especial del jardin de infantes.....	200		
27 Auxiliar, etc.....	100		
28 Dieciseis profesoras á ps 120 cada una.....	1920		
29 Profesor de música.....	80		
30 Idem de francés.....	80		
31 Idem de dibujo lineal.....	80		
32 Mayordomo.....	40		
33 Tres sirvientes á ps 30 cada uno....	90		
34 Gastos internos.....	250		
35 Curso libre de estenografía.....	80		
	9390	112680	
Escuela normal de profesores de Tucuman			
Item 3			
1 Director.....	200		
2 Vice-director.....	110		
3 Dos profesores de pedagogía é instruccion moral y cívica á ps 110 cada uno.....	220		
4 Profesor de aritmética.....	110		
5 Idem de historia y geografía argentina.....	110		
6 Dos idem de idioma nacional y caligrafía á ps 110 cada uno.....	220		
7 Profesor de ciencias físico-naturales.....	110		
8 Idem de geometría, dibujo lineal y mapas.....	110		
9 Idem de francés en ambos departamentos.....	100		
10 Idem de gimnasia.....	60		
11 Idem de ejercicios militares.....	60		
12 Idem de música.....	80		
13 Ayudante de gabinetes.....	40		
Suma á la vuelta....	1530	210960	3905049 84

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	1530	210960	3905049 84
14 Secretario contador y tesorero.....	80		
15 Bibliotecario y escribiente.	50		
16 Celador.....	30		
17 Cuarenta becas á ps 20 cada una...	800		
18 Mayordomo.....	40		
19 Dos ordenanzas á ps 30 cada uno..	60		
20 Para gastos.....	80		
Escuela de aplicacion			
21 Regente y profesor de crítica pedagógica.....	200		
22 Siete profesores á ps 110 cada uno.	770		
23 Uno idem de dibujo lineal.....	80		
24 Idem de música..... .	80		
	3800	45600	
Escuela normal de maestros de Sta. Fé			
Item 4			
1 Director.....	200		
2 Vice-director.....	110		
3 Dos profesores de pedagogía é instruccion moral y cívica á $ 110 cu	220		
4 Dos idem de idioma nacional y caligrafía á ps 110 cada uno.....	220		
5 Uno de ciencias físicas y naturales.....	110		
6 Idem de geometría y dibujo lineal	110		
7 Idem de historia y geografía argentina.....	110		
8 Idem de aritmética.....	110		
9 Idem de francés en ambos departamentos.....	100		
10 Idem de música.....	80		
11 Idem de gimnasia.....	60		
12 Idem de ejercicios militares.....	60		
13 Ayudante de gabinetes.....	40		
14 Secretario contador y tesorero.....	80		
15 Cuarenta becas á ps 20 cada una..	800		
16 Bibliotecario y escribiente..... .	50		
17 Celador	30		
18 Mayordomo	40		
19 Dos ordenanzas á ps 30 cada uno.	60		
20 Para gastos.....	80		
Suma al frente....	2670	256560	3905049 84

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	2670	256560	3905049 84
Escuela de aplicacion			
21 Regente y profesor de crítica pedagógica.....	200		
22 Siete profesores á ps 110 cada uno	770		
23 Uno idem de dibujo lineal.....	80		
24 Idem de música.....	80		
	3800	45600	
Escuela normal de maestros de Mendoza			
Item 5			
1 Director.....	200		
2 Vice-director.....	110		
3 Dos profesores de pedagogía é instruccion moral y cívica.....	220		
4 Uno idem de aritmética.....	110		
5 Idem de historia y geografía argentina.....	110		
6 Dos idem de idioma nacional y caligrafía.....	220		
7 Uno idem de ciencias físico-naturales.....	110		
8 Idem de geometría, dibujo lineal y mapas.....	110		
9 Idem de francés en ambos departamentos.....	100		
10 Idem de música.....	80		
11 Idem de gimnasia.....	60		
12 Idem de ejercicios militares.....	60		
13 Ayudante de gabinetes.....	40		
14 Secretario contador y tesorero.....	80		
15 Cuarenta becas á ps 40 cada una.	800		
16 Bibliotecario y escribiente.....	50		
17 Celador.....	30		
18 Mayordomo.....	40		
19 Dos ordenanzas á ps 30 cada uno.	60		
20 Para gastos.....	80		
Escuela de aplicacion			
21 Regente y profesor de crítica pedagójica.....	200		
22 Siete profesores á ps 110 cada uno	770		
Suma á la vuelta...	3640	302160	3905049 84

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta.....	3640	302160	3905049 8
23 Uno idem de dibujo lineal.....	80		
24 Idem idem de música.....	80		
	3800	45600	
Escuela normal de maestros de Catamarca			
Item 6			
1 Director.....	200		
2 Vice-director.....	110		
3 Dos profesores de pedagojía é instruccion moral y cívica á ps 110 cada uno.....	220		
4 Dos idem de idioma nacional y caligrafía á ps 110 cada uno.....	220		
5 Uno idem de ciencias físico-naturales.....	110		
6 Uno idem de geometría, dibujo lineal y mapas.....	110		
7 Idem de aritmética.....	110		
8 Idem de historia y geografía argentina.....	110		
9 Idem de francés en ambos departamentos.....	100		
10 Idem de música.....	80		
11 Idem de gimnasia.....	60		
12 Idem de ejercicios militares.....	60		
13 Ayudante de gabinetes.....	40		
14 Secretario contador y tesorero....	80		
15 Cuarenta becas á ps 20 cada una..	800		
16 Bibliotecario y escribiente.....	50		
17 Celador.....	30		
18 Mayordomo.....	40		
19 Dos ordenanzas á ps 30 cada uno	60		
20 Para gastos.....	80		
Escuela de aplicacion			
21 Regente y profesor de crítica pedagójica.....	200		
22 Siete profesores á ps 110 cada uno	770		
23 Uno idem de dibujo lineal.....	80		
24 Uno idem de música.....	80		
	3800	45600	
Suma al frente....	—	393360	3905049 84

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente.....	—	393360	3905049 84
Escuela normal de profesores en Córdoba			
Item 7			
1 Director.....	200		
2 Vice-director.....	110		
3 Dos profesores de pedagogía é instruccion moral y cívica á pesos 110 cada uno.....	220		
4 Dos idem de idioma nacional y caligrafía á ps 110 cada uno	220		
5 Uno idem de ciencias físico-naturales.....	110		
6 Idem de historia y geografía argentina.....	110		
7 Idem de aritmética..	110		
8 Profesor de geometría, dibujo lineal y mapas	110		
9 Idem de francés en ambos departamentos.....	100		
10 Idem de música	80		
11 Idem de gimnasia.....	60		
12 Idem de ejercicios militares.....	60		
13 Ayudante de gabinetes.....	40		
14 Secretario contador y tesorero...	80		
15 Bibliotecario y escribiente.....	50		
16 Cuarenta becas á ps 20 cada una..	800		
17 Celador.....	30		
18 Mayordomo.....	40		
19 Dos ordenanzas á ps 30 cada uno..	60		
20 Para gastos...	80		
Escuela de aplicacion			
21 Regente y profesor de crítica pedagójica.....	200		
22 Siete profesores á ps 110 cada uno	770		
23 Uno idem de dibujo lineal.....	80		
24 Uno idem de música	80		
	3800	45600	
Suma á la vuelta....	—	438960	3905049 84

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	—	438960	3905049 84
Escuela normal de maestros de San Juan			
Item 8			
1 Director y profesor.....	200		
2 Vice-director.....	110		
3 Dos profesores de pedagojía é instruccion moral y cívica.....	220		
4 Dos idem de idioma nacional y caligrafía á ps 110 cada uno.....	220		
5 Uno idem de ciencias físico-naturales.....	110		
6 Uno de geometría, dibujo lineal y mapas.....	110		
7 Idem de historia y geografía argentina.....	110		
8 Idem aritmética.....	110		
9 Idem de francés en ambos departamentos.....	100		
10 Idem de música.....	80		
11 Profesor de ejercicios militares...	60		
12 Idem de gimnasia.....	60		
13 Secretario contador y tesorero....	80		
14 Ayudante de gabinetes.....	40		
15 Bibliotecario y escribiente.....	50		
16 Cuarenta becas á ps 20 cada una..	800		
17 Celador.....	30		
18 Mayordomo.....	40		
19 Dos ordenanzas á ps 30 cada uno.	60		
20 Para gastos.....	80		
Escuela de aplicacion			
21 Regente y profesor de crítica pedagójica.....	200		
22 Siete profesores á ps 110 cada uno.	770		
23 Uno idem de dibujo lineal.....	80		
24 Uno idem de música.....	80		
	3800	45600	
Suma al frente....	—	484560	3905049 84

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente.....	—	484560	3905049 84
Escuela normal de maestros de San Luis			
Item . 9			
1 Director.....	200		
2 Vice-director.....	110		
3 Dos profesores de pedagogía é instruccion moral y cívica.....	220		
4 Dos idem de idioma nacional y caligrafía.....	220		
5 Uno idem de ciencias físico-naturales.....	110		
6 Uno idem de geometría, dibujo lineal y mapas.....	110		
7 Idem de historia y geografía argentina.....	110		
8 Idem de aritmética.....	110		
9 Idem de francés en ambos departamentos.....	100		
10 Idem de música.....	80		
11 Idem de gimnasia.....	60		
12 Uno idem de ejercicios militares...	60		
13 Ayudante de gabinetes.....	40		
14 Secretario contador y tesorero....	80		
15 Bibliotecasio y escribiente.....	50		
16 Cuarenta becas á ps 20 cada una....	800		
17 Celador.....	30		
18 Mayordomo.....	40		
19 Dos ordenanzas á ps 30 cada uno.	60		
20 Para gastos.....	80		
Escuela de aplicacion			
21 Regente y profesor de crítica pedagójica.....	200		
22 Siete profesores á ps 110 cada uno	770		
23 Uno idem de dibujo lineal.....	80		
24 Uno idem de música.....	80		
	3800	45600	
Escuela normal de maestros de la Rioja			
Item I			
1 Director y profesor...	200		
Suma á la vuelta....	200	530160	3905049 84

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta...	200	530160	3905049 84
2 Vice-director.....	110		
3 Dos profesores de pedagojía é instruccion moral y cívica á $ 110..	220		
4 Dos idem de idioma nacional y caligrafia á pesos 110.....	220		
5 Uno idem de ciencias físico naturales.....	110		
6 Uno idem de geometría, dibujo lineal y mapas	110		
7 Idem historia y geografia argentina.....	110		
8 idem de aritmética.....	110		
9 Idem de francés en ambos departamentos.....	100		
10 Idem de música.....	80		
11 Idem de gimnasia	60		
12 Idem de ejercicios militares. ...	60		
13 Ayudante de gabinete.....	40		
14 Secretario-contador y tesorero....	80		
15 Bibliotecario y escribiente.....	50		
16 Cuarenta becas á pesos 20 cada uno.	800		
17 Celador,.....	30		
18 Mayordomo	40		
19 Dos ordenanzas á pesos 30 cada uno.....	60		
20 Para gastos.....	80		
Escuela de Aplicacion			
21 Regente y profesor de crítica pedagógica.....	200		
22 Siete profesores á pesos 110 cada uno.....	770		
23 Uno idem dibujo lineal.	80		
24 Uno idem música.....	80		
	3800	45600	
Escuela Normal de Maestros de Jujuy			
Item 11			
1 Director y profesor.....	200		
Suma al frente....	200	575760	3905049 84

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	200	575760	3905049 84
2 Vice-director	110		
3 Dos profesores de pedagogia é instruccion moral y cívica á pesos 110 cada uno.....	220		
4 Uno idem historia y geografia argentina	110		
5 Dos idem idioma nacional y caligrafia á pesos 110 cada uno.....	220		
6 Uno idem de ciencias fisico naturales.	110		
7 Uno idem dibujo lineal y mapas...	110		
8 Idem de aritmética.....	110		
9 Idem de francés en ambos departamentos.....	100		
10 Idem de música.....	80		
11 Uno idem de ejercicios militares..	60		
12 Ayudante de gabinetes.....	40		
13 Idem de gimnasia.....	60		
14 Secretario contador y tesorero....	80		
15 Bibliotecario y escribiente.....	50		
16 Cuarenta becas á $ 20 cada uno...	800		
17 Celador.....	30		
18 Mayordomo.	40		
19 Dos ordenanzas á pesos 30 c|u..	60		
20 Para gastos.....	80		
Escuela de Aplicacion			
21 Regente y profesor de crítica pedagógica...	200		
22 Siete profesores á pesos 110 c/u...	770		
23 Uno idem dibujo lineal	80		
24 Uno idem de música...	80		
	3800	45600	
Escuela Normal de Maestros de Corrientes			
Item 12			
1 Director.....	200		
2 Vice-director.....	110		
3 Dos profesores de pedagogia, instruccion moral y cívica á pesos 110 cada uno.....	220		
Suma á la vuelta.....	530	621360	3905049 84

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	530	621360	3905049 84
4 Dos idem de idioma nacional y caligrafía á pesos 110 cada uno....	220		
5 Uno idem de ciencias fisico naturales....	110		
6 Uno idem geometría y dibujo lineal y mapas....	110		
7 Idem de historia y Geografía argentina....	110		
8 Idem de aritmética....	110		
9 Idem francés en ambos departamentos....	100		
10 Idem de música....	80		
11 Idem de gimnasia....	60		
12 Uno idem de ejercicios militares..	60		
13 Ayudante de gabinetes....	40		
14 Secretario contador y tesorero....	80		
15 Bibliotecario y escribiente....	50		
16 Cuarenta becas á pesos 20 cada uno....	800		
17 Celador....	30		
18 Mayordomo....	40		
19 Dos ordenanzas á pesos 30 cada uno....	60		
20 Para gastos....	80		
Escuela de Aplicacion			
21 Regente y profesor de crítica pedagógica....	200		
22 Siete profesores á pesos 110 cada uno....	770		
23 Uno idem de dibujo lineal....	80		
24 Uno idem de música....	80		
	3800	45600	
Escuela normal de maestros de Salta			
Item 13			
1 Director....	200		
2 Vice-director....	110		
3 Dos profesores de pedagogía é instruccion moral y cívica á pesos 110 cada uno....	220		
4 Dos idem de idioma nacional y caligrafía á pesos 110 cada uno.	220		
5 Un idem de ciencias físico-naturales....	110		
Suma al frente...	860	666960	3905049 84

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente.....	860	666960	3905049 84
6 Uno idem de geometría, dibujo lineal y mapas.....	110		
7 Idem de historia y geografía argentina.....	110		
8 Idem de aritmética.....	110		
9 Idem de francés en ambos departamentos.....	100		
10 Idem de música.....	80		
11 Idem de gimnasia.....	60		
12 Un idem ejercicios militares.....	60		
13 Ayudante de gabinetes.....	40		
14 Secretario-contador y tesorero....	80		
15 Bibliotecario-contador y escribiente.....	50		
16 Cuarenta becas á pesos 20 cada una.....	800		
17 Celador.....	30		
18 Mayordomo.....	40		
19 Dos ordenanzas á pesos 30 cada uno.....	60		
20 Para gastos.....	80		
Escuela de aplicacion			
21 Regente y profesor de crítica pedagógica.....	200		
22 Siete profesores á pesos 110 cada uno.....	770		
23 Uno idem de dibujo lineal.....	80		
24 Uno idem de música.....	80		
	3800	45600	
Escuela normal de maestros en Santiago del Estero			
Item 14			
1 Director.....	200		
2 Vice-director.....	110		
3 Dos profesores de pedagogía é instruccion moral y cívica á pesos 110 cada uno.....	220		
4 Dos idem de idioma nacional y caligrafia á pesos 110 cada uno.	220		
5 Uno idem de ciencias físico-naturales.....	110		
Suma á la vuelta...	860	712560	3905049 84

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	m/n $	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	860	712560	3905049 84
6 Uno idem de geometría, dibujo lineal y mapas	110		
7 Uno idem de historia y geografía argentina	110		
8 Uno id de aritmética	110		
9 Uno id de francés en ambos departamentos	100		
10 Uno id de música	80		
11 Uno idem de ejercicios militares.	60		
12 Uno idem de gimnasia	60		
13 Ayudante de gabinetes	40		
14 Secretario-contador y tesorero	80		
15 Bibliotecario y escribiente	50		
16 Celador	30		
17 Mayordomo	40		
18 Dos ordenanzas á ps 30 cada uno	60		
19 Cuarenta becas á ps 20 cada una	800		
20 Para gastos	80		
Escuela de aplicacion			
21 Regente y profesor de crítica pedagógica	200		
22 Siete profesores á ps 110 cada uno.	770		
23 Uno idem de dibujo lineal	80		
24 Uno idem de música	80		
	3800	45600	
Escuela normal mixta de Mercedes			
Item 15			
1 Director	200		
2 Vice-director	100		
3 Dos profesores de pedagogía é instruccion moral y cívica á pesos 110 cada uno	220		
4 Dos idem de idioma nacional y caligrafía á pesos 110 cada uno.	220		
5 Idem de historia y geografía general	110		
6 Uno idem de historia y geografía argentina	110		
7 Idem de aritmética	110		
Suma al frente.....	1070	758160	3905049 84

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	1070	758160	3905049 84
8 Idem geometria, dibujo lineal y mapas.....	110		
9 Idem de ciencias físico-naturales.	110		
10 Idem de francés en ambos departamentos.....	100		
11 Idem de economía doméstica y labores.....	80		
12 Idem de música.....	80		
13 Idem de gimnasia.....	60		
14 Idem de ejercicios militares.....	60		
15 Secretario contador y tesorero ...	80		
16 Escribiente y bibliotecario.....	40		
17 Ayudante de gabinetes.....	40		
18 Cuarenta becas á ps 20 cada una..	800		
19 Dos celadores á ps 30 cada uno...	60		
20 Mayordomo	40		
21 Dos ordenanzas á ps 30 cada uno..	60		
22 Para gastos.....	80		
Escuela de aplicacion			
23 Regente y profesor de crítica pedagógica.....	200		
24 Siete profesores á ps 110 cada uno.	770		
25 Uno idem de dibujo lineal.....	80		
26 Uno idem de música.....	80		
	4000	48000	
Escuela normal mixta del Azul			
Item 16			
1 Director.....	200		
2 Vice-director	100		
3 Dos profesores de pedagogía é instruccion moral y cívica á ps 110 cada uno.....	220		
4 Dos idem de idioma nacional y caligrafía á ps 110 cada uno.....	220		
5 Profesor de historia y geografía general.....	110		
6 Uno idem de historia y geografía argentina.....	110		
7 Idem de aritmética.....	110		
Suma á la vuelta....	1070	806160	3905049 84

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta.....	1070	806160	3905049 84
8 Idem de geometría, dibujo lineal y mapas.....	110		
9 Idem de ciencias físico-naturales.	110		
10 Idem de francés en ambos departamentos.....	100		
11 Idem de economía doméstica y labores.....	80		
12 Idem de música.....	80		
13 Idem de gimnasia.....	60		
14 Idem de ejercicios militares.....	60		
15 Secretario contador y tesorero....	80		
16 Escribiente y bibliotecario.....	40		
17 Ayudante de gabinetes.....	40		
18 Cuarenta becas á ps 20 cada una. .	800		
19 Dos celadores a ps 30 cada uno....	60		
20 Mayordomo	40		
21 Dos ordenanzas á ps 30 cada uno..	60		
22 Para gastos.....	80		
Escuela de aplicacion			
23 Regente y profesor de crítica pedagógica.....	200		
24 Siete profesores á ps 110 cada uno.	770		
25 Uno idem de dibujo lineal.....	80		
26 Idem de música.....	80		
	4000	48000	
Escuela mixta normal de Dolores			
Item 17			
1 Director.....	200		
2 Vice-director.....	100		
3 Dos profesores de pedagogía é instruccion moral y cívica á ps 110 cada uno.....	220		
4 Dos idem de idioma nacional y caligrafía á ps 110 cada uno.....	220		
5 Uno idem de historia y geografía general.....	110		
6 Idem de historia y geografía argentina	110		
7 Idem de aritmética.....	110		
Suma al frente....	1070	854160	3905049 84

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente.....	1070	854160	3905049 84
8 Idem de geometría, dibujo lineal y mapas.....	110		
9 Idem de ciencias físico-naturales..	110		
10 Idem de francés en ambos departamentos.....	100		
11 Idem de economía doméstica y labores.....	80		
12 Idem de música.....	80		
13 Idem de gimnasia.....	60		
14 Idem de ejercicios militares.....	60		
15 Secretario contador y tesorero....	80		
16 Escribiente y bibliotecario.....	40		
17 Ayudante de gabinetes.....	40		
18 Cuarenta becas á ps 20 cada una...	800		
19 Dos celadores á ps 30 cada uno....	60		
20 Mayordomo.....	40		
21 Dos ordenanzas á ps 30 cada uno..	60		
22 Para gastos.....	80		
Escuela de aplicacion			
23 Regente y profesor de crítica pedagógica.....	200		
24 Siete profesores á ps 110 cada uno.	770		
25 Uno idem de dibujo lineal.....	80		
26 Idem de música	80		
	4000	48000	
Escuela normal mixta de San Nicolás			
Item 18			
1 Director.....	200		
2 Vice-director.....	100		
3 Dos profesores de pedagogía é instruccion moral y cívica á ps 110 cada uno.....	220		
4 Dos idem de idioma nacional y caligrafía á ps 110 cada uno.....	220		
5 Uno Idem de historia y geografía general.....	110		
6 Idem de historia y geografía argentina.....	110		
7 Idem de aritmética.....	110		
Suma á la vuelta....	1070	902160	3905049 84

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta.....	1070	902160	3905049 84
8 Idem de geometria, dibujo linea ly mapas.....	110		
9 Idem de ciencias físico-naturales.	110		
10 Idem de francés en ambos departamentos.....	100		
11 Idem de economía doméstica.....	80		
12 Idem de música.....	80		
13 Idem de gimnasia.....	60		
14 Uno idem de ejercicios militares.	60		
15 Secretario contador y tesorero.....	80		
16 Escribiente bibliotecario.....	40		
17 Ayudante de gabinete.....	40		
18 Cuarenta becas á pesos 20 cada una.....	800		
19 Dos celadores á pesos 30 cada uno	60		
20 Mayordomo.....	40		
21 Dos ordenanzas á pesos 30 cada uno.....	60		
22 Para gastos.....	80		
Escuela de aplicacion			
23 Regente y profesor de crítica pedagójica.....	200		
24 Siete profesores á pesos 110 cada uno.....	770		
25 Uno idem de dibujo lineal.....	80		
26 Uno idem de música.....	80		
	4000	48000	
Escuela Normal Mixta de La Plata			
Item 19			
1 Director.....	200		
2 Vice-Director.....	100		
3 Dos Profesores de pedagogia é instruccion moral cívica á pesos 110 cada uno.....	220		
4 Dos idem de idioma nacional y caligrafia á pesos 110 cada uno....	220		
5 Uno idem de historia y geografia general.....	110		
6 Uno idem de historia y geografia argentina.....	110		
7 Uno idem de aritmética.....	110		
Suma al frente.....	1700	950160	3905049 84

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	1070	950160	3905049 84
8 Uno idem de geometria y dibujo lineal y mapas.....	110		
9 Uno idem de ciencias físico naturales.....	110		
10 Uno idem francés en ambos Departamentos.....	100		
11 Uno idem de Economia doméstica y labores.....	80		
12 Uno idem de música..	80		
13 Uno idem de gimnasia.....	60		
14 Uno idem de ejercicios militares..	60		
15 Secretario Contador y Tesorero..	80		
16 Escribiente bibliotecario.....	40		
17 Ayudantes de gabinetes.....	40		
18 Cuarenta becas á pesos 20 cada una	800		
19 Dos celadores á pesos 30 cada uno	60		
20 Mayordomo	40		
21 Dos ordenanzas á pesos 30 cada uno.....	60		
22 Gastos.....	80		
Escuela de Aplicacion			
23 Rejente y profesor de crítica pedagójica.....	200		
24 Siete profesores á pesos 110 cada uno....	770		
25 Uno idem de dibujo lineal	80		
26 Uno idem de música.....	80		
	4000	48000	
Escuela Normal Mixta en Concordia			
Item 20			
1 Director.....	200		
2 Vice-Director.....	100		
3 Dos profesores de pedagojia é instruccion moral cívica á pesos 110 cada uno.....	220		
4 Dos idem de idioma nacional y caligrafia á pesos 110 cada uno....	220		
5 Uno idem de historia y geografia general argentina.....	110		
6 Uno idem de historia y geografia argentina...	110		
Suma á la vuelta....	960	998160	3905049 84

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	960	998160	3905049 84
7 Uno de aritmética.....	110		
8 Uno id de geometria y dibujo lineal y mapas.....	110		
9 Uno idem de ciencias físico naturales.....	110		
10 Uno idem de francés en ambos. Departamentos.....	100		
11 Uno idem de Economia doméstica y labores.....	80		
12 Uno idem de música.....	80		
13 Uno idem de gimnasia.....	60		
14 Uno idem de ejercícios militares..	60		
15 Secretario, contador y tesorero..	80		
16 Escribiente bibliotecario.....	40		
17 Ayudante de gabinete.....	40		
18 Cuarenta becas á pesos 20 cada una	800		
19 Dos celadores á pesos 30 cada una	60		
20 Mayordomo.....	40		
21 Dos ordenanzas á pesos 30 cada uno.....	60		
22 Gastos.....	80		
Escuela de Aplicacion			
23 Regente y profesor de crítica pedagójica.....	200		
24 Siete profesores á pesos 110 cada uno.....	770		
25 Uno idem de dibujo lineal.....	80		
26 Uno idem de música.....	80		
	4000	48000	
Escuela Normal Mixta en Rio 4º			
Item 21			
1 Director.....	200		
2 Vice-Director.....	100		
3 Dos profesores de pedagojia é instruccion moral cívica á pesos 110 cada una.....	220		
4 Dos idem idioma nacional y caligrafia á pesos 110 cada uno.....	220		
5 Uno idem de historia y geografia general.....	110		
Suma al frente.....	850	1046160	3905049 84

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	850	1046160	3905049 84
6 Uno idem de historia y geografia argentina	110		
7 Uno idem de aritmética	110		
8 Uno idem de geometria y dibujo lineal y mapas.....	110		
9 Uno idem de ciencias físico naturales.....	110		
10 Uno idem de francés en ambos departamentos.....	100		
11 Uno idem de economia doméstica y labores.....	80		
12 Uno de música.....	80		
13 Uno idem de gimnasia.....	60		
14 Uno idem de ejercicios militares..	60		
15 Secretario contador y tesorero.....	80		
16 Escribiente bibliotecario.....	40		
17 Ayudante de gabinetes.....	40		
18 Cuarenta becas á pesos 20 cada una	800		
19 Dos celadores á pesos 30 cada uno.	60		
20 Mayordomo.....	40		
21 Dos ordenanzas á pesos 30 cada uno.....	60		
22 Gastos.....	80		
Escuela de Aplicacion			
23 Regente y profesor de crítica y pedagójica	200		
24 Siete profesores á pesos 110 cada uno.....	770		
25 Uno idem de dibujo líneal.....	80		
26 Uno idem de música.....	80		
	4000	48000	
Escuela Normal de Profesoras de la Capital			
Item 22			
1 Directora.....	300		
2 Vice-directora.....	200		
3 Dos profesoras de pedagojia á $ 120 cada una.....	240		
4 Cuat o idem de idioma nacional, literatura y caligrafía á pesos 120 cada una.....	480		
Suma á la vuelta....	1220	1094160	3905049 84

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	1220	1094160	3905049 84
5 Cuatro idem de historia á pesos 120 cada una.....	480		
6 Dos idem de geografía general á pesos 120 cada una..... ...	240		
7 Profesor de geografía argentina...	120		
8 Uno idem de aritmética.....	120		
9 Uno idem de álgebra, trigonometría y cosmografía.....	120		
10 Uno idem de geometría, dibujo lineal y mapas.....	120		
11 Idem de física y química	120		
12 Dos idem de ciencias naturales á pesos 120 cada uno	240		
13 Dos idem de filosofía, derecho político é instruccion moral y cívica á pesos 120 cada uno.....	240		
14 Uno Idem de inglés.....	100		
15 Uno idem de francés.....	100		
16 Uno idem de dibujo natural.....	80		
17 Uno idem de música.....	100		
18 Una idem de labores y economía doméstica.....	100		
19 Una idem de corte y confeccion...	100		
20 Idem de gimnasia.....	100		
21 Secretaria, contadora y tesorera...	100		
22 Escribiente bibliotecaria.....	60		
23 Ayudante para los gabinetes.....	80		
24 Ciento treinta becas á pesos 26 cada una.....	3380		
25 Dos celadoras á pesos 50 cada una	100		
Escuela de aplicacion			
26 Regente y profesora de crítica pedagójica.....	200		
27 Sub Rejente y profesora de crítica pedagójica.....	150		
28 Diez profesoras á pesos 120 cada una.....	1200		
29 Profesora de labores y economía doméstica	100		
30 Idem de música.....	80		
31 Idem de dibujo lineal.....	80		
32 Idem de francés.....	80		
33 Idem especial de moral y urbanidad	80		
34 Idem de pintura.....	80		
Suma al frente....	9470	1094160	3905049 84

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	9470	1094160	3905049 84
Jardin de infantes			
35 Directora.....	200		
36 Vice directora.....	150		
37 Dos profesoras á pesos 120 cada una.....	240		
38 Celadora.	50		
39 Mayordomo.....	40		
40 Tres ordenanzas á pesos 30 cada una.....	90		
41 Gastos internos.....	150		
	10390	124680	
Escuela Normal de Maestras del Rosario			
Item 23			
1 Directora.....	200		
2 Vice-directora.....	100		
3 Dos profesoras de pedagojia é instruccion moral y civica.....	220		
4 Dos idem de idioma nacional y caligrafia á pesos 110 cada una.. ..	220		
5 Una de geografia é historia general.....	110		
6 Una idem de geografía é historia argentina.....	110		
7 Una idem de ciencias físico-naturales.....	110		
8 Profesora de aritmética.....	110		
9 Una idem de geometría, dibujo lineal y mapas.....	110		
10 Idem de labores y economía doméstica.....	80		
11 Idem de gimnasia.	80		
12 Idem de francés en ambos departamentos....	100		
13 Idem de música.....	80		
14 Secretaria contadora y tesorera...	60		
15 Ayudante de los gabinetes	40		
16 Cuarenta becas á pesos 20 cada una...	800		
17 Biblíotecaria y escribiente.....	40		
18 Celadora.....	30		
Suma á la vuelta.....	2600	1218840	3905049 84

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	2600	1218840	3905049 84
19 Mayordomo...	40		
20 Dos ordenanzas á pesos 30 cada una.....	60		
21 Para gastos.....	100		
Escuela de aplicacion			
22 Regente y profesora de crítica pedagójica.....	200		
23 Sub-regente y profesora de crítica pedagójica.....	150		
24 Directora del jardin de infantes....	200		
25 Auxiliar de idem idem.....	100		
26 Diez profesoras á pesos 110 cada una.....	1100		
27 Profesora de música	80		
28 Idem de dibujo lineal.....	80		
	4710	56520	
Escuela Normal de Maestras del Uruguay			
Item 24			
1 Directora.....	200		
2 Vice-directora.....	100		
3 Dos profesoras de pedagojía é instruccion moral y cívica á pesos 110 cada una.....	220		
4 Dos idem de idioma nacional y caligrafía á pesos 110 cada una....	220		
5 Una profesora de geografía é historia general....	110		
6 Una idem de geografía é historia argentina.....	110		
7 Una idem de ciencias físico-naturales.....	110		
8 Idem de aritmética.....	110		
9 Una idem de geometría, dibujo lineal y mapas.....	110		
10 Idem de labores y economía doméstica	80		
11 Idem de francés en ambos departamentos....	100		
12 Idem de música.	80		
13 Idem de gimnasia.....	80		
Suma al frente....	1630	1275360	3905049 84

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	1630	1275360	3905049 84
14 Secretaria contadora y tesorera...	60		
15 Ayudante de los gabinetes.....	40		
16 Cuarenta becas á pesos 20 cada una..	800		
17 Bibliotecaria y escribiente	40		
18 Celadora.....	30		
19 Mayordomo	40		
20 Dos ordenanzas á pesos 30 cada uno.....	60		
21 Para gastos.....	100		
Escuela de aplicacion			
22 Regente y profesora de crítica pedagójica.....	200		
23 Sub-regente y profesora de crítica pedagójica.....	150		
24 Directora del jardin de infantes...	200		
25 Auxiliar de idem idem.....	100		
26 Diez profesoras á pesos 110 cada una.....	1100		
27 Profesora de música.....	80		
28 Idem de dibujo lineal.....	80		
	4710	56520	
Escuela Normal de Maestras de Mendoza			
Item 25			
1 Directora.....	200		
2 Vice-directora.....	100		
3 Dos profesoras de pedagojía é instruccion moral y cívica á pesos 110 cada una.....	220		
4 Dos idem de idioma nacional y caligrafía á pesos 110 cadá una....	220		
5 Idem de geografia é historia general	110		
6 Una idem de geografía é historia argentina.....	110		
7 Una idem de ciencias físico-naturales.....	110		
8 Idem de aritmética.....	110		
9 Una idem de geometría y dibujo lineal y mapas	110		
Suma á la vuelta ..	1290	1331880	3905049 84

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta...	1290	1331880	3905049 84
10 Profesora de labores y economía doméstica.....	80		
11 Una idem de gimnasia.....	80		
12 Idem de francés en ambos departamentos.....	100		
13 Idem de música.....	80		
14 Secretaria contadora y tesorera....	60		
15 Ayudante de gabinetes.....	40		
16 Cuarenta becas á pesos 20 cada una.....	800		
17 Bibliotecaria y escribiente.....	40		
18 Celadora	30		
19 Mayordomo	40		
20 Dos ordenanzas á pesos 30 cada una.....	60		
21 Para gastos.....	100		
Escuela de aplicacion			
22 Regente y profesora de crítica pedagójica.	200		
23 Sub-regente y profesora de crítica pedagójica.....	150		
24 Directora del jardin de infantes...	200		
25 Auxiliar de idem idem.....	100		
26 Siete profesoras á pesos 110 cada una.....	770		
27 Profesora de música...	80		
28 Idem de dibujo lineal.....	80		
	4380	52560	
Escuela Normal de Maestras de San Juan			
Item 26			
1 Directora y profesora.....	200		
2 Vice-directora.....	100		
3 Dos profesoras de pedagojia é instruccion moral y cívica á pesos 110 cada una.....	220		
4 Dos idem de idioma nacional y caligrafía á pesos 110 cada una....	220		
5 Idem de geografía é historia general	110		
Suma al frente....	850	1384440	3905049 84

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente...	850	1384440	3905049 84
6 Una idem de geografía é historia argentina.....	110		
7 Una id. de ciencias físico naturales	110		
8 Idem de aritmética.....	110		
9 Una id. de geometría, dibujo lineal y mapas.....	110		
10 Id de labores y economía doméstica	80		
11 Una idem gimnasia.....	80		
12 Idem de francés en ambos departamentos.....	100		
13 Idem de música.....	80		
14 Cuarenta becas á pesos 20 cada una	800		
15 Secretaría contadora y tesorera...	60		
16 Bibliotecaria y escribiente.....	40		
17 Ayudante de gabinetes.....	40		
18 Celador.....	30		
19 Mayordomo.....	40		
20 Dos ordenanzas á pesos 30 cada una.....	60		
21 Para gastos.....	100		
Escuela de Aplicacion			
22 Regente y profesora de critica pedagógica.....	200		
23 Sub-regente y profesora de crítica pedagógica.....	150		
24 Directora del jardin de infantes .	200		
25 Auxiliar de idem....	100		
26 Siete profesoras á pesos 110 cada una.....	770		
27 Profesora de música	80		
28 Id dibujo lineal.....	80		
	4380	52560	
Escuela Normal de Maestras de Catamarca			
Item 27			
1 Directora.....	200		
2 Vice-directora	100		
3 Dos profesoras de pedagogía é instruccion moral y cívica á 110 pesos cada una.....	220		
4 Dos idem de idioma nacional y caligrafía á pesos 110.	220		
Suma á la vuelta....	740	1437000	3905049 84

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta. ..	740	1437000	3905049 84
5 Id de geografía é historia general.	110		
6 Una id de geografía é historia argentina.....	110		
7 Una de ciencias fisico naturales	110		
8 Idem de aritmética.....	110		
9 Una idem de geometría y dibujo lineal y mapas.....	110		
10 Id. de labores, economía domestica	80		
11 Idem de francés, en ambos departamentos.....	100		
12 Idem de música.....	80		
13 Una idem gimnasia.....	80		
14 Cuarenta becas á pesos 20 cada una	800		
15 Secretaria contadora y tesorera...	60		
16 Bibliotecaria y escribiente.....	40		
17 Ayudanta de gabinetes.....	40		
18 Celedora.....	30		
19 Mayordomo.....	40		
20 Dos ordenanzas á pesos 30 cada una	60		
21 Para gastos.....	100		
Escuela de Aplicacion			
22 Regente y profesora de crítica pedagógica.....	200		
23 Sub-regente y profesora de crítica pedagógica.....	150		
24 Siete profesoras á pesos 110 cada una.....	770		
25 Profesora de música.....	80		
26 Idem de dibujo lineal.....	80		
	4080	48960	
Escuela Normal de Maestras de Salta Item 28			
1 Directora.....	200		
2 Vice-directora.....	100		
3 Dos profesoras de pedagogia é instruccion moral y civica á pesos 110 cada una	220		
4 Dos id de idioma nacional y caligrafia á pesos 110 cada una.....	220		
5 Id. de geografia, é historia general	110		
6 Una id geografía é historia argentina.....	110	90600	
Suma al frente....	960	1485960	3905049 84

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	960	1485960	3905049 84
7 Una de ciencias fisico natureles..	110		
8 Una idem de aritmética.....	110		
9 Idem geometría, dibujo lineal y mapas.....	110		
10 Idem de labores, economia doméstica.....	80		
11 Idem de francés en ambos departamentos.....	100		
12 Idem de música.....	80		
13 Idem gimnasia.....	80		
14 Cuarenta becas á pesos 20 cada uno	800		
15 Secretaria contadora y tesorera...	60		
16 Bibliotecaria y escribiente.....	40		
17 Ayudante de gabinetes.....	40		
18 Celadora.....	30		
19 Mayordomo.	40		
20 Dos ordenanzas á pesos 30 cada una	60		
21 Para gastos.....	100		
Escuela de Aplicacion			
22 Regente y profesora de crítica pedagógica.....	200		
23 Sub-regente y profesora de crítica pedagógica.....	150		
24 Siete profesoras á pesos 110 cada una.....	770		
25 Profesora de música.....	80		
26 Idem de dibujo lineal.....	80		
	4080	48960	
Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero			
Item 29			
1 Directora.....	200		
2 Vice-directora.....	100		
3 Dos profesoras de pedagogía é instruccion moral y civica.....	220		
4 Dos idem de idioma nacional y caligrafía á pesos 110 cada una....	220		
5 Id. de geografía é historia general	110		
6 Una idem de geografía é historia argentina.....	110		
7 Una id de ciencias fisico-naturales.	110		
Suma á la vuelta....	1070	1534920	3905049 84

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	1070	1534920	3905049 84
8 Idem de arimética.....	110		
9 Una idem geometría, dibujo lineal y mapas.....	110		
10 Idem de labores, economía domestica.....	80		
11 Idem de francés en ambos departamentos.....	100		
12 Idem de música.....	80		
13 Una idem de gimnasia.....	80		
14 Cuarenta becas á pesos 20 cada uno.....	800		
15 Secretaria contadora y tesorera....	60		
16 Bibliotecaria y escribiente..	40		
17 Ayudante de gabinetes.....	40		
18 Celadora.....	30		
19 Mayordomo.....	40		
20 Dos ordenanzas á pesos 30 cada una	60		
21 Para gastos.....	100		
Escuela de Aplicacion			
22 Regente y profesora de critica pedagógica.....	200		
23 Sub-regente profesora de crítica pedagógica.....	150		
24 Siete profesoras á pesos 110 cada una.....	770		
25 Profesora de música.....	80		
26 Idem de dibujo lineal.....	80		
	4080	48960	
Escuela Normal de Maestras de Córdoba			
Item 30			
1 Directora.....	200		
2 Vice directora.....	100		
3 Dos profesoras de pedagogia é instruccion moral y civica á pesos 110 cada una.....	220		
4 Dos idem idioma nacional y caligrafía á pesos 110 cada una.....	220		
5 Id. de geografía é historia general	110		
6 Uno idem de geografía é historia argentina.....	110		
7 Uno id de ciencias fisico-naturales	110		
Suma al frente....	1070	1583880	3905049 84

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	1070	1583880	3905049 84
8 Idem de artmética.....	110		
9 Una idem de geometria dibujo lineal y mapas.....	110		
10 Idem de labores y economia doméstica.....	80		
11 Idem de francés en ambos departamentos.....	100		
12 Idem de música.....	80		
13 Uno idem de gimnasia.....	80		
14 Cuarenta becas á pesos 20 cada una	800		
15 Secretaria contadora y tesorera...	60		
16 Bibliotecaria y escribiente.....	40		
17 Ayudante de gabinetes.....	40		
18 Celadora.....	30		
19 Mayordomo.....	40		
20 Dos ordenanzas á pesos 30 cada una.....	60		
21 Para gastos.....	100		
Escuela de Aplicacion			
22 Regente y profesora de crítica pedagógica.....	200		
23 Sub-regente y profesora de crítica pedagógica.....	150		
24 Directora del Jardin de Infantes...	200		
25 Auxiliar de idem idem.....	100		
26 Siete profesoras á pesos 110 cada una.....	770		
27 Profesora de música.....	80		
28 Idem de dibujo lineal.....	80		
	4380	52560	
Escuela Normal de Maestras de Corrientes			
Item 31			
1 Directora.....	200		
2 Vice-directora.....	100		
3 Dos profesoras de pedagogia é instruccion moral y cívica á 110 c/u.	220		
4 Dos id de idioma nacional y caligrafía á pesos 110 cada una.....	220		
5 Id de geografía é historia general.	110		
6 Una id de geografía é historia argentina.....	110		
Suma á la vuelta.....	960	1636440	3905049 84

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	960	1636440	3905049 84
7 Una id. de ciencias fisico naturales	110		
8 Idem de aritmética.....	110		
9 Una idem de geometria dibujo lineal y mapas.....	110		
10 Id. de labores economia doméstica	80		
11 Idem de francés en ambos departamentos.....	100		
12 Idem de música...	80		
13 Uno idem de gimnasia.....	80		
14 Cuarenta becas á pesos 20 cada una	800		
15 Secretaria contadora y tesorera...	60		
16 Bibliotecaria y escribiente.....	60		
17 Ayudante de gabinetes.....	40		
18 Celadora.....	30		
19 Mayordomo.....	40		
20 Dos ordenanzas á pesos 30 cada una.....	60		
21 Para gastos.....	100		
Escuela de Aplicacion			
22 Regente y profesora de crítica pedagógica.....	200		
23 Sub-regente y profesora de crítica pedagógica.....	150		
24 Siete profesoras á pesos 110 cada una.....	770		
25 Profesora de música.....	80		
26 Idem de dibujo lineal	80		
	4100	49200	
Escuela Normal de Maestras en San Luis			
Item 32			
1 Directora.....	200		
2 Vice-directora	100		
3 Dos profesoras de pedagogia é instruccion moral y cívica á pesos 110 cada una.....	220		
4 Dos idem de idioma nacional y caligrafia á pesos 110 cada una....	220		
5 Idem de geografia é historia general	110		
6 Una idem de geografia é historia argentina	110		
Suma al frente....	960	1685640	3905049 84

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente...	960	1685640	3905049 84
7 Una idem de ciencias físico-naturales	110		
8 Idem de aritmética	110		
9 Una idem de geometria, dibujo lineal y mapas	110		
10 Idem de labores, economia doméstica	80		
11 Idem de francés en ambos departamentos	100		
12 Idem de música	80		
13 Una idem de gimnasia	80		
14 Cuarenta becas á pesos 20 cada una	800		
15 Bibliotecaria y escribiente	40		
16 Secretaria contadora y tesorera	60		
17 Ayudantes de gabinetes	40		
18 Celadora	30		
19 Mayordomo	40		
20 Dos ordenanzas á pesos 30 cada una	60		
21 Para gastos	100		
Escuela de Aplicacion			
22 Regente y profesora de crítica pedagógica	200		
23 Sub-regente y profesora de crítica pedagógica	150		
24 Siete profesoras á pesos 110 cada una	770		
25 Profesora de música	80		
26 Idem de dibujo lineal	80		
	4080	48960	
Escuela Normal de Maestras en la Rioja			
Item 33			
1 Directora	200		
2 Vice-directora	150		
3 Dos profesoras de pedagogia, é instruccion moral y cívica á pesos 110 cada una	220		
4 Dos idem de idioma nacional y caligrafia á pesos 110 cada una	220		
Suma á la vuelta....	740	1734600	3905049 84

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	740	1734600	3905049 84
5 Idem de geografia é historia general.....	110		
6 Una idem de geografia é historia argentina.....	110		
7 Una idem de ciencias físico-naturales.....	110		
8 Idem de aritmética.....	110		
9 Una idem de geometria y dibujo lineal y mapas...	110		
10 Idem de labores, economía doméstica.....	80		
11 Idem de francés en ambos departamentos.....	100		
12 Idem de música.....	80		
13 Una idem de gimnasia.....	80		
14 Cuarenta becas á pesos 20 cada una	800		
15 Secretaria, contadora y tesorera...	60		
16 Bibliotecaria y escribiente..... ..	40		
17 Ayudante de gabinetes.....	40		
18 Celadora..	30		
19 Mayordomo.....	40		
20 Dos ordenanzas á pesos 30 cada una.....	60		
21 Para gastos	100		
Escuela de Aplicacion			
22 Regente y profesora de crítica pedagógica.....	200		
23 Sub-regente y profesora de crítica pedagógica...	150		
24 Siete profesoras á pesos 110 cada una.....	770		
25 Profesora de música.....	80		
26 Idem de dibujo lineal.....	80		
	4080	48960	
Escuela Normal de Maestras en Jujuy			
Item 34			
1 Directora.....	200		
2 Vice-directora	100		
Suma al frente.....	300	1783560	3905049 84

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	300	1783560	3905049 84
3 Dos profesoras de pedagogia é instruccion moral y cívica á pesos 110 cada una.....	220		
4 Dos idem de idioma nacional y caligrafia á pesos 110 cada una....	220		
5 Idem de geografia é historia general.....	110		
6 Una idem de geografia é historia argentina.....	110		
7 Una idem de ciencias físico-naturales.....	110		
8 Idem de aritmética.....	110		
9 Una idem de geometria y dibujo lineal y mapas.....	110		
10 Idem de labores, economía doméstica	80		
11 Idem de francés en ambos departamentos.....	100		
12 Idem de música.....	80		
13 Una idem de gimnasia.....	80		
14 Cuarenta becas á pesos 20 cada una	800		
15 Secretaria, contadora y tesorera..	60		
16 Bibliotecaria y escribiente.....	40		
17 Ayudante de gabinetes.....	40		
18 Celadora.....	30		
19 Mayordomo.....	40		
20 Dos ordenanzas á pesos 30 cada una.....	60		
21 Para gastos.....	100		
Escuela de Aplicacion			
22 Regente y profesora de crítica pedagógica.....	200		
23 Sub-regente y profesora de crítica pedagógica.....	150		
24 Siete profesoras á pesos 110 cada una	770		
25 Profesora de música.....	80		
26 Idem de dibujo lineal.....	80		
	4080	48960	
Escuela Normal de Maestras en Tucuman			
Item 35			
1 Directora	200		
Suma á la vuelta .	200	1832520	3905049 84

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta. ..	200	1832520	3905049 84
2 Vice-directora.....	100		
3 Dos profesoras de pedagogia é instruccion moral y cívica á pesos 110 cada una.....	220		
4 Dos idem de idioma nacional y caligrafia á pesos 110 cada uno....	220		
5 Una idem de geografía é historia general.....	110		
6 Una idem de geografia é historia argentina.....	110		
7 Una idem de ciencias físico-naturales	110		
8 Una idem de aritmética.....	110		
9 Una idem de geometria y dibujo lineal y mapas.....	110		
10 Una idem de labores y economia doméstica	80		
11 Una idem de francés en ambos departamentos.....	100		
12 Una id de música.....	80		
13 Una idem de gimnasia	80		
14 Secretaria, contadora y tesorera...	60		
15 Escribiente y bibliotecaria.....	40		
16 Ayudante de gabinetes.....	40		
17 Celadora.....	30		
18 Cuarenta becas á pesos 20 cada una	800		
19 Mayordomo.....	40		
20 Dos ordenanzas á pesos 30 cada una.....	60		
21 Para gastos.	100		
Escuela da Aplicacion			
22 Regente y profesora de crítica pepagógica.....	200		
23 Sub-regente y profesora de crítica pedagógica	150		
24 Siete profesoras á pesos 110 cada una.....	770		
25 Profesora de música.....	80		
26 Idem de dibujo lineal.....	80		
Total del inciso....	4080	48960	
		1881460	1881460
Suma al frente....	—	—	5786529 84

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	—	—	5786529 84
INCISO 17			
Fomento de la instruccion secundaria y normal			
Item 1			
1 Para gabinetes de física, historia natural y laboratorios de química	2000	24000	
Item 2			
1 Para mobiliario y útiles de enseñanza.....	7000	84000	
Item 3			
1 Para formación y fomento de bibliotecas.....	500	6000	
Item 4			
1 Para edificacion, refacciones, ensanche de edificios y alquileres.	15000	180000	
Item 5			
1 Para costear los gastos de los inspectores de colegios y escuelas y del mecánico encargado del arreglo y compostura de los aparatos en los gabinetes y laboratorios, compra de materiales y útiles necesarios.....	400	4800	
Item 6			
1 Para sobresueldos, cursos nocturnos, profesores sustitutos y auxiliares	800	9600	
Suma á la vuelta....	—	308400	5786529 84

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	—	308400	5786529 84
Item 7			
1 Para costear pasajes de profesores y gastos análogos.....	300	3600	
Item 8			
1 Subvencion al Instituto Geográfico Argentino.....	300	3600	
Item 9			
1 Subvencion á la escuela de dibujo regenteada por D. Martin Boneo	150	1800	
Item 10			
1 Subvencion al señor Arturo Berutti.....	180	2160	
Item 11			
1 Para dar cumplimiento á la Ley de Noviembre de 1886 sobre jubilacion de maestros.....	4000	48000	
Item 12			
1 Escuela de niñas en Goya, Jardin Infantil....	200	2400	
Item 13			
1 Para el colegio del Tránsito en Córdoba. (Por una sola vez pesos 20000).....	1666 66 2/3	20000	
Total del inciso....	—	389960	389960
Suma al frente....	—	—	6176489 84

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	—	—	6176489 84
INCISO 18			
Consejo Nacional de Educacion			
Consejo			
Item 1			
1 Presidente.....	500		
2 Cuatro vocales á pesos 400 cada uno	1600		
3 Inspector general.....	250		
4 Tres inspectores técnicos en la capital y territorios nacionales á pesos 200 cada uno.....	600		
5 Catorce inspectores maestros normales á pesos 150 cada uno.....	2100		
	5050	60600	
Secretaria			
Item 2			
1 Secretario.....	350		
2 Pro-secretario.....	250		
3 Idem 2º.....	120		
4 Escribiente encargado de la mesa de entradas y salidas.....	80		
5 Dos escribientes á pesos 50 cada uno.....	100		
6 Mayordomo.....	50		
7 Dos ordenanzas á pesos 30 cada uno.....	60		
	1010	12120	
Contaduria			
Item 3			
1 Contador.....	250		
2 Oficial 1º.....	80		
3 Tenedor de libros.....	120		
4 Dos escribientes á pesos 60 cada uno.....	120		
	570	6840	
Suma á la vuelta....	—	79560	6176489 84

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	—	79560	6176489 84
Tesoreria			
Item 4			
1 Tesorero.....	250		
2 Auxiliar.....	100		
3 Fallas de caja.....	10		
	360	4320	
Depósito			
Item 5			
1 Encargado.....	250		
2 Contador.....	80		
3 Dos escribientes á pesos 60 cada uno.....	120		
4 Dos idem auxiliares á pesos 50 cada uno.....	100		
	550	6600	
Estadística			
Item 6			
1 Encargado.....	230		
2 Escribiente.....	60		
	290	3480	
Biblioteca			
Item 7			
1 Encargado.....	90		
2 Auxiliar.....	80		
3 Ordenanza.....	30		
	200	2400	
Suma al frente....	—	96360	6176489 84

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente ...	—	96360	6176489 84
« Monitor »			
Item 8			
1 Oficial auxiliar encargado de las publicaciones del «Monitor».....	70		
2 Ordenanza repartidor del periódico.....	30		
	100	1200	
Oficina judicial			
Item 9			
1 Abogado del Consejo.....	400		
2 Procurador	250		
3 Gastos de oficina	8		
	658	7896	
Publicaciones			
Item 10			
1 Para impresiones, avisos, etc.....	250		
2 Encuadernaciones, publicaciones y canges, etc., etc	200		
3 Alumbrado, fletes, comisiones, etc. etc	100		
4 Gastos de secretaría.....	40		
5 Publicacion de la «Memoria anual»	180		
6 Suscricion á diversas publicaciones.....	150		
7 Para arreglo del archivo.....	150		
8 Adquisicion de libros para la biblioteca de maestros.....	600		
	1670	20040	
Inspeccion higiénica			
Item 11			
1 Dos médicos inspectores de la hi-			
Suma á la vuelta...	—	125496	6176489 84

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	—	125496	6176489 84
giene en las escuelas públicas, etc., á pesos 150 cada uno.....	300	3600	
Gastos diversos			
Item 12			
1 Gas, aguas corrientes para las escuelas del municipio y del Consejo	90		
2 Subvencion á las bibliotecas populares....	1000		
3 Para construccion de escuelas en los territorios nacionales.....	1000		
	2090	25080	
Museo escolar			
Item 13			
1 Encargado.....	100		
2 Adquisicion de objetos para el mismo.....	100		
3 Gastos de limpieza.....	8		
4 Ordenanza.....	30		
	238	2856	
Eventuales			
Item 14			
1 Para gastos eventuales y excesos de fletes á las provincias y otros	400	4800	
Escuelas nacionales			
Item 15			
1 Para atender á los gastos de las			
Suma al frente.....	—	161832	6176489 84

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente..	—	161832	6176489 84
escuelas públicas de la capital 40 por ciento de la contribucion directa	61333 33 1/3		
2 Para equiparar los sueldos de los maestros con los preceptores de igual categoría.....	2000		
	63333 33 1/3	760000	
Escuela mixta Chubut			
Item 16			
1 Preceptor	100		
2 Preceptora.....	80		
3 Sub-prceptor,.....	31		
4 Para gastos.....	20		
	231	2772	
Escuela mixta General Alvear			
Item 17			
1 Preceptor.....	100		
2 Preceptora.....	80		
3 Sub-preceptora....	31		
4 Para gastos....	20		
	231	2772	
Escuela mixta Formosa			
Item 18			
1 Preceptor.....	100		
2 Preceptora.	80		
3 Sub-preceptora.....	31		
4 Para gastos.....	20		
	231	2772	
Suma á la vuelta...	—	930148	6176489 84

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta ...	—	930148	6176489 84
Escuela mixta Reconquista			
Item 19			
1 Preceptor	100		
2 Preceptora.....	80		
3 Para gastos.....	20		
	200	2400	
Escuela mixta Viedma			
Item 20			
1 Preceptor..... ...	100		
2 Preceptora.....	80		
3 Para gastos.....	20		
	200	2400	
Escuela mixta General Mitre			
Item 21			
1 Preceptor.....	100		
2 Preceptora.....	80		
3 Para gastos.....	20		
	200	2400	
Escuela mixta San Javier			
Item 22			
1 Preceptor.....	100		
2 Preceptora.....	80		
3 Para gastos..... ..	20		
	200	2400	
Escuela mixta Caroya			
Item 23			
1 Preceptor.....	100		
Suma al frente.....	100	930748	6176489 84

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	100	939748	6176489 84
2 Preceptora.....	80		
3 Para gastos.....	20		
	200	2400	
Escuela mixta General Conesa			
Item 24			
1 Preceptor.....	100		
2 Preceptora.....	80		
3 Para gastos.....	20		
	200	2400	
Escuela mixta Resistencia			
Item 25			
1 Preceptor.....	100		
2 Preceptora.....	80		
3 Para gastos.....	20		
	200	2400	
Escuela mixta Neuquen			
Item 26			
1 Preceptor.....	100		
2 Preceptora.....	80		
3 Para gastos.....	20		
	200	2400	
Escuela mixta Martin Garcia			
Item 27			
1 Preceptor.....	100		
2 Preceptora.....	80		
3 Para gastos.....	20		
	200	2400	
Suma á la vuelta....	—	951748	6176489 84

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	—	951748	6176489 84
Escuela mixta Posadas			
Item 28			
1 Preceptor.....	100		
2 Preceptora.....	80		
3 Para gastos.....	20		
	200	2400	
Escuela mixta Concepcion (Misiones)			
Item 29			
1 Preceptor.....	100		
2 Preceptora.....	80		
3 Para gastos.....	20		
	200	2400	
Excuela mixta General Acha			
Item 30			
1 Preceptor.....	100		
2 Preceptora.....	80		
3 Para gastos.....	20		
	200	2400	
Escuela mixta Fuerte General Roca			
Item 31			
1 Preceptor.....	100		
2 Preceptora.....	80		
3 Para gastos.....	20		
	200	2400	
Escuela mixta colonia Ocampo			
Ietm 32			
1 Preceptor.....	100		
Suma al frente....	100	961348	6176489 84

	ITEM		INCISO
		AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	100	961348	6176489 84
2 Preceptora.....	80		
3 Para gastos.....	20		
	200	2400	
Escuela mixta Sampacho			
Item 33			
1 Preceptor	100		
2 Preceptora.....	80		
3 Para gastos.....	20		
	200	2400	
Escuela mixta Chole-Choel			
Item 34			
1 Preceptor....	100		
2 Preceptora.....	80		
3 Para gastos.....	20		
	200	2400	
Escuela mitxa Villa Libertad			
Item 35			
1 Preceptor.....	100		
2 Preceptora.....	80		
3 Para gastos.....	20		
	200	2400	
Escuela mixta Santa Ana			
Item 36			
1 Preceptor.....	100		
2 Para gastos.	20		
	120	1440	
Suma á la vuelta.....	—	972388	6176489 84

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	—	972388	6176489 84
Escuela mixta San Javier			
Item 37			
1 Preceptor....	100		
2 Para gastos.....	20		
	120	1440	
Escuela mista Las Toscas			
Item 38			
1 Preceptor.....	100		
2 Para gastos.....	20		
	120	1440	
Escuela mixta Puerto Daiman			
Item 39			
1 Preceptor	100		
2 Para gastos.....	20		
	120	1440	
Escuela mixta Presidente Avellaneda			
Item 40			
1 Preceptor.....	100		
2 Para gastos.....	20		
	120	1440	
Escuela mixta Las Toscas			
Item 41			
1 Preceptor..... :.....	100		
2 Para gastos.....	20		
	120	1440	
Suma al frente....	—	979588	6176489 84

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	—	979588	6176489 84
Escuela Presidencia Roca (Chaco)			
Item 42			
1 Preceptor.....	100		
2 Para gastos.....	20		
	120	1440	
Escuela mixta Puerto Bermejo (Chaco)			
Item 43			
1 Preceptor.....	100		
2 Para gastos	20		
	120	1440	
Escuela Benjamin Zorrilla (Entre-Rios)			
Colonia Federal			
Item 44			
1 Preceptor.....	100		
2 Preceptora.....	80		
3 Para gastos.....	20		
	200	2400	
Escuela mixta Fuerte Victorica			
Item 45			
1 Preceptor.....	100		
2 Preceptora	80		
3 Para gastos.....	20		
	200	2400	
Escuela mixta Ñorquin			
Item 46			
1 Preceptor.....	100		
Suma á la vuelta ...	100	987268	6176489 84

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta..	100	987268	6176489 84
2 Para gastos.....	20		
	120	1440	
ESCUELAS A CREARSE EN LA GOBERNACION DEL CHACO AUSTRAL			
Colonia Solalinda			
Item 47			
1 Preceptor.....	100		
2 Alquiler de casa.....	20		
3 Gastos menores y limpieza.....	8		
	128	1536	
Colonia Guaycurú			
Item 48			
1 Preceptor.....	100		
2 Alquiler de casa	20		
3 Gastos menores y limpieza.....	8		
	128	1536	
Total del inciso.....		991780	991780
INCISO 19			
Fomento de la instruccion primaria			
Item 1			
1 Para fomento de la instruccion primaria en las provincias.....	100000	1200000	
Item 2			
1 Para mobiliario, libros, útiles y gastos en las escuelas mixtas.....	500	6000	
Suma al frente	—	1206000	7168269 84

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	—	1206000	7168269 84
Item 3			
1 Para creacion de nuevas escuelas en los territorios federales.....	500	6000	
Item 4			
1 Para ayudantes de las escuelas mixtas en las colonias.....	200	2400	
Total del inciso....	—	1214400	1214400
INCISO 20			
Institutos de enseñanza especial			
Conservatorio nacional de música de la Capital			
Item 1			
1 Maestro director, instrumentista, compositor y de masas corales..	300		
2 Profesor de composicion literaria y declamacion.....	150		
3 Idem para instrumentos de cuerda	100		
4 Idem para instrumentos de viento, madera.....	100		
5 Idem para instrumentos de cobre..	100		
6 Idem de solfeo y piano.	80		
7 Profesora de idem idem.....	80		
8 Portero.....	40		
9 Para alquiler mensual del local en que funcionará la institucion....	400		
10 Asignacion para gas, impresiones de matrículas, avisos, etc., etc. .	40		
	1390	16680	
Instituto nacional de música en Córdoba			
Item 2			
1 Director.....	300		
Suma á la vuelta....	300	16680	8382669 84

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta.....	300	16680	8382669 84
2 Sub-director.....	100		
3 Secretario	40		
4 Portero.	20		
5 Alquiler de casa.....	100		
Solfeo			
6 Primera clase: profesor..... ...	70		
7 Segunda idem: profesor..... ...	80		
Canto y vocalizacion			
8 Profesor.....	100		
9 Primera clase: Profesor.....	50		
10 Segunda idem, idem.....	70		
11 Tercera idem, idem.....	70		
12 Cuarta idem, idem.....	80		
Violin			
13 Primera clase, Profesor...	60		
14 Segunda idem, idem.....	80		
15 Tercera idem, idem.....	100		
Viola			
16 Clase única, Profesor.....	50		
Violoncello			
17 Clase única, Profesor..... ..	100		
Contrabajo			
18 Clase única, Profesor..... ..	50		
Flauta			
19 Clase única, Profesor.....	100		
Suma al frente	1620	16680	8382669 84

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente ...	1620	16680	8382669 84
Clarinete			
20 Clase única, Profesor.....	100		
Oboe y fagot			
21 Clase única, Profesor.....	100		
Instrumentos de bronce			
22 Clase única, Profesor.....	100		
Armonia			
23 Clase única, Profesor.....	80		
24 Para gastos.....	50		
	2050	24600	
Instituto de sordo-mudos			
Item 3			
1 Director.....	300		
2 Vice-director y profesor.....	200		
3 Tres profesores á ps 100 cada uno..	300		
4 Ayudante.....	60		
5 Médico.....	100		
6 Cuarenta becas para alumnos pobres á ps 30 cada una.....	1200		
7 Cocinero.....	40		
8 Portero.....	30		
9 Ordenanza.....	30		
10 Gastos internos.....	50		
11 Alquiler de casa.....	300		
	2610	31320	
Total del inciso....	—	72600	72600
Suma á la vuelta....	—	—	8455269 84

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta.....			8455269 84
INCISO 21			
Establecimientos diversos			
Observatorio astronómico			
Item 1			
1 Director.....	500		
2 Astrónomo.....	250		
3 Astrónomo.....	200		
4 Dos astrónomos á ps 180 cada uno.	360		
5 Astrónomo fotógrafo computador.	180		
6 Ordenanza.....	40		
7 Peon.....	30		
8 Para computaciones y cálculos de observatorio.....	450		
9 Para la conservacion del aparato destinado á la provision de agua	80		
10 Para impresiones.....	300		
11 Para la mensura micrométrica de planetas estelares.....	240		
12 Para planchas fotográficas y dotacion de medidores.....	150		
13 Para instrumentos y libros.....	60		
14 Para refacciones.....	50		
15 Para gastos de oficina.....	50		
	2940	35280	
Oficina metereológica			
Item 2			
1 Director.....	300		
2 Secretario.....	175		
3 Agente de observaciones en Buenos Aires.....	40		
4 Computador.....	175		
5 Para pagar un observador, computaciones y cálculos de oficina.	550		
6 Para proveer de instrumentos á las diversas estaciones meteriológicas y la central.....	200		
7 Para impresiones.....	300		
8 Gastos de oficina y libros.....	50		
Suma al frente...	1790	35280	8455269 84

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	1790	35280	8455269 84
9 Para la inspeccion y mantenimiento de las estaciones metereorológicas...	200		
10 Para servicio de agua.....	25		
11 Portero. ..	40		
12 Peon.....	30		
	2085	25020	
Biblioteca nacional			
Item 3			
1 Director.....	400		
2 Vice-director y secretario.....	300		
3 Dos jefes de seccion á pesos 200 cada uno.....	400		
4 Dos oficiales 1os á pesos 120 cada uno.....	240		
5 Idem idem 2os á pesos 100 cada uno.....	200		
6 Idem idem 3os á pesos 80 cada uno.....	160		
7 Encuadernador, jefe del taller....	120		
8 Dos oficiales ayudantes á pesos 50 cada uno.....	100		
9 Portero.....	50		
10 Tres ordenanzas á pesos 40 cada uno.....	120		
11 Gastos de oficina.....	50		
12 Suscricion y compra de libros....	800		
13 Material para encuadernacion.....	30		
14 Alumbrado.....	80		
	3050	36600	
Museo nacional			
Item 4			
1 Director.....	400		
2 Inspector secretario y bibliotecario.....	200		
3 Naturalista viajero.....	120		
4 Ayudante 1º.....	100		
5 Preparador.....	90		
6 Cazador y ayudante del preparador.	50		
7 Portero.....	35		
Suma á la vuelta...	995	96900	8455269 84

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma á la vuelta....	995	96900	8455269 84
8 Sirviente.....	30		
9 Para el aumento y conservacion del museo.....	500		
10 Para la instalacion y aumento de la biblioteca	100		
11 Para la impresion de las publicaciones anuales en texto y láminas....	100		
12 Para viático del naturalista viajero.....	50		
	1775	21300	
Archivo general			
Item 5			
1 Director.....	350		
2 Dos jefes de seccion á pesos 200 cada uno.....	400		
3 Oficial habilitado.....	180		
4 Oficial auxiliar.....	100		
5 Dos escribientes á pesos 60 cada uno.....	120		
6 Portero	35		
7 Ordenanza	30		
8 Gastos de oficina.....	50		
9 Gastos de encuadernacion.....	100		
	1365	16380	
Oficina de depósito, reparto y canje internacional de publicaciones			
Item 6			
1 Director.	250		
2 Oficial 1º secretario.....	150		
3 Auxiliar...	100		
4 Encargado del depósito.....	100		
5 Idem de la estadística	80		
6 Dos escribientes á pesos 60 cada uno.....	120		
7 Mayordomo	40		
8 Portero y ordenanza	30		
9 Peon	30		
10 Gastos de oficina.....	40		
11 Embalajes, fletes y eventuales....	150		
Suma al frente.....	1090	134580	8455269 84

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	1090	134580	8455269 84
12 Encuadernaciones.....	100		
13 Alquiler de casa	350		
	1540	18480	
Total del inciso.....	—	153060	153060

INCISO 22

Jubilaciones y retiros

Item 1

Para dar cumplimiento á las leyes núms. 2262, 2286, 2324, 2338, 2352 y 2364	686	8232	

Item 2

1 A don José Posse	206 66		
2 Idem Pedro Alvarez.....	206 66		
3 Idem Guillermo Rawson.....	400		
4 Idem Luis Cony	100		
5 Idem Francisco A. Cugnet.....	53		
6 Idem doña Martina M, de Antelo.	50		
7 Idem doña Genoveva Viera	62		
8 Idem Dolores Valdez.....	40		
9 Idem don Andrés Trucco.....	15		
10 Idem Joaquin Alarcon	80		
11 Idem Tomás Peron	155		
12 Idem doña Matilde H. de Albret..	120		
13 Idem don Domingo Vico.....	120		
14 Idem José M. Torres.....	350		
15 Idem Emilio Rossetti	310		
16 Idem Bernardino Speluzzi.....	310		
17 Idem doña Dominga Castellanos..	52		
18 Idem Pilar P. de Janer.....	70		
19 Idem la viuda é hijos de R. Fotheringham.....	40		
20 Idem doña Elvira Lopez.....	34		
21 Idem Sofía R. de Fromont.....	60		
22 Idem Etelvina Montes de Oca.....	155		
23 Idem Georgia P. de Argerich.....	65		
24 Idem Arcenia de Gomez.....	100		
Suma á la vuelta....	3154 32	8232	8608329 84

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	3154 32	8232	8608329 84
25 Idem don Floriano de la Colina...	78		
26 Idem doña Lastenia de Alvarado..	40		
27 Idem don Benjamin A. Dávalos....	100		
28 Idem doña Matilde L. de Tassier..	80		
29 Idem Juana O. de Tello	150		
30 Idem don Tristan Breuil.....	170		
31 Idem doña Aurora P. de Olascoaga	70		
32 Idem Carolina Puig.....	74		
33 Idem Brígida Puig.....	32		
34 Idem Teodora S. de Speratti.....	64		
35 Idem don Gervasio Mendez.....	120		
36 Idem doña Elvira R. de Ferreyra...	70		
37 Idem Emilia T. Leguizamon.....	100		
38 Idem don Jorge Paulsen.....	80		
39 Idem doña Cármen P. de Martinez	70		
40 Idem señoras de Graña.....	100		
41 Idem doña Severa Meana.....	40		
42 Idem doctor José Dominguez.....	1000		
43 Idem Rufina O. de Rave é hijos menores	150		
44 Idem Luis Scappatura...	80		
45 Idem Dionisia A. de Moranchel....	50		
46 Idem José Lagarde.....	60		
47 Idem María M. Margueirat.....	80		
48 Idem José García Fernandez.....	200		
49 Idem Eloisa C. de Quiroga.....	200		
50 Idem Matilde B. de Sastre..... ..	200		
51 Idem Marcial Leberon....	100		
52 Idem señoritas Jerónima y María Gutierrez.....	500		
53 Idem Emilio de Leon.....	120		
54 Idem Feliza C. de Lavari...	40		
55 Idem Feliciana M. de Bureau.....	80		
56 Idem Justino Clerice.....	70		
57 Idem Alejandro S. Colombo.....	150		
58 Idem Cárlos Uhl.....	100		
59 Idem Eduardo P. Schiaffino.....	120		
60 Idem Adela Barragan.....	60		
61 Idem Fermin Merchante.....	50		
62 Idem Serafina Viera.....	60		
63 Idem Cristina C. de Morcillo.....	150		
64 Idem Elina Ducasse.....	60		
Total del inciso....	8272 32	99267 84	
	—	107499 84	107499 84
Suma al frente....	—	—	8715829 6

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente.....	—	—	8715829 68
INCISO 23			
Gastos diversos			
Item 1			
Para impresiones	800	9600	
Item 2			
Para auxiliar la publicacion de obras nacionales sobre historia, ciencias y letras.....	500	6000	
Item 3			
Para gastos eventuales en el departamento de instruccion pública.	600	7200	
Item 4			
Para subvenciones de instruccion pública en la capital y provincias	600	7200	
Item 5			
Para pagar el alquiler de casa para el ministerio y gastos de limpieza de ésta.....	1000	12000	
Total del inciso....	—	42000	42000
TOTAL GENERAL....	—	—	8757829 68

Departamento de Justicia, Culto é Instruccion Pública

RESÚMEN	AL AÑO
	$ m/n
Inciso 1º Ministerio.	76620
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA	
» 2º Suprema Corte.....	102840
» 3º Juzgados de Seccion.....	209544
» 4º Administracion de Justicia de la Capital.....	742260
» 5º Justicia de Paz de la Capital.....	230520
» 6º Administracion de Justicia de Territorios Nacionales	97920
» 7º Cárceles	245340
» 8º Pensiones y Jubilaciones	84543 84
» 9º Gastos diversos....	67200
DEPARTAMENTO DEL CULTO	
» 10º Arzobispado	61320
» 11º Obispados.....	162120
» 12º Gastos diversos.....	200100
DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PÚBLICA	
» 13º Instruccion Superior.....	708998
» 14º Fomento de la Instruccion Superior.....	174400
» 15º Instruccion Secundaria.....	741324
» 16º Escuelas Normales	1881480
» 17º Fomento de la Instcuccion Secundaria y Normal.....	389960
» 18º Instruccion Primaria.....	991780
» 19º Fomento de la Instruccion Primaria.....	1214400
» 20º Institutos de enseñanza especial.....	72600
» 21º Establecimientos diversos.....	153060
» 22º Jubilaciones y retiros.....	107499 84
» 23º Gastos diversos.....	42000
TOTAL.... ...	8757829 68

ANEXO E

DEPARTAMENTO DE GUERRA

ANEXO E

DEPARTAMENTO DE GUERRA

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
	—	—	—
INCISO 1º			
Ministerio			
Item 1			
1 Señor Ministro	1400		
2 Sub-Secretario	500		
3 Auditor de Guerra	600		
4 Oficial Mayor	350		
5 Tres Directores de seccion á pesos 200 cada uno	600		
6 Tres Sub-Directores de seccion á pesos 125 cada uno	375		
7 Tres oficiales auxiliares á pesos 65 cada uno	195		
8 Tres escribientes á pesos 60 cada uno	180		
9 Un Mayor	200		
10 Tres capitanes á ps. 150 cada uno.	450		
11 Dos tenientes 1ros. á ps. 112 cada..	224		
12 Tres ordenanzas á ps. 50 cada uno	150		
13 Ordenanza 2º	45		
14 Gastos de etiqueta	100		
15 Un mayor encargado de la casa...	200		
16 Alquiler de casa y gastos internos del Ministerio	1000		
Oficina de contabilidad			
17 Director de oficina, contador tenedor de libros	250		
18 Sub-director contador auxiliar....	200		
Suma á la vuelta....	7019	—	—

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	7019	—	—
19 Dos oficiales á ps. 125 cada uno..	250		
20 Ordenanza.....	40		
	7309	87708	
Edecanes del Sr. Ministro			
Item 2			
1 Sobre sueldo y gastos de etiqueta para cinco edecanes á pesos 100 cada uno.....	500	6000	
Item 3			
1 Para publicaciones, traducciones etc.....	500	6000	
Total del inciso....	—	99708	99708
INCISO 2º			
Estado Mayor General			
Item 1			
1 Jefe del Estado Mayor General, incluso el sobresueldo.....	800		
2 Seis coroneles de la Comision Superior Inspectora de los Institutos de enseñanza militar á pesos 400 cada uno.....	2400		
3 Vicario General (coronel)..... ..	400		
4 Dos tenientes coroneles ayudantes á pesos 300 cada uno.....	600		
5 Dos mayores ayudantes á pesos 200 cada uno..	400		
6 Capitan, intendente de la casa....	150		
7 Ordenanza	40		
Secretaria			
8 Secretario (sobresueldo).....	100		
Suma al frente....	4890	—	99708

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	4800	—	99708
9 Dos tenientes coroneles á pesos 300 cada uno.....	600		
10 Dos mayores á pesos 200 cada uno.....	400		
11 Dos capitanes á pesos 150 cada uno	300		
12 Dos tenientes 1ros. á pesos 112 cada uno.....	224		
13 Dos tenientes 2os. á pesos 98 cada uno	196		
14 Ordenanza	40		
Gastos			
15 De escritorio para la oficina del señor Jefe de Estado Mayor y eventuales de Secretaría.....	100		
16 Forraje para seis caballos á pesos 20 cada uno.....	120		
	6870	82440	
Item 2			
1 Ayudante general, jefe de la Seccion (sobresueldo).....	100		
2 Coronel, jefe del Detall (sobresueldo)	50		
3 Catorce tenientes coroneles á pesos 300 cada uno.....	4200		
4 Diez mayores á pesos 200 cada uno	2000		
5 Quince capitanes á pesos 150 cada uno.....	2250		
6 Diez tenientes 1os á pesos 112 cada uno.....	1120		
7 Siete tenientes 2os á pesos 98 cada uno.....	686		
8 Ocho sub-tenientes á pesos 82 cada uno.....	656		
9 Cuatro ordenanzas á pesos 40 cada uno	160		
10 Gastos de escritorio.....	40		
11 Forraje para cuatro caballos al servicio del Detall á pesos 20 cada uno.....	80		
	11342	136104	
Suma á la vuelta....	—	218544	99708

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	—	218514	99708
Inspeccion de milicias de la Capital y Territorios Federales			
Item 3			
1 General (sobresueldo.....	100		
2 Dos tenientes coroneles á pesos 300 cada uno	600		
3 Dos mayores á pesos 200 cada uno	400		
4 Dos capitanes á pesos 150 cada uno	300		
5 Dos tenientes 1os. á pesos 112 cada uno.....	224		
6 Dos tenientes 2os. á pesos 98 cada uno.....	196		
7 Ordenanza.....	40		
8 Gastos de escritorio.....	10		
	1870	22440	
Historia Militar fojas de servicios y Biblioteca			
Item 4			
1 Jefe (sobresueldo).....	100		
2 Cuatro tenientes coroneles á pesos 300 cada uno.....	1200		
3 Mayor..... ...	200		
4 Dos capitanes á pesos 150 cada uno...	300		
5 Tres tenientes 1os. á pesos 112 cada	336		
6 Tres tenientes 2os. á pesos 98 cada uno.....	294		
7 Ordenanza.....	40		
8 Portero para la biblioteca.....	30		
9 Gastos de escritorio	10		
10 Adquisicion de obras para la biblioteca, encuadernacion y suscricion á revistas militares	100		
	2610	31320	
Suma al frente....	—	272304	99708

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	—	272304	99708
Inyenieros Militares, Tópografia y Cartologia			
Item 5			
1 Coronel (sobresueldo).....	100		
2 Tres tenientes coroneles á pesos 300 cada uno.....	900		
3 Tres mayores á pesos 200 cada uno	600		
4 Tres capitanes á pesos 150 cada uno	450		
5 Tres tenientes 1os. á pesos 112 cada uno	336		
6 Once tenientes 1os. á pesos 98 cada uno.....	1078		
7 Ordenanza.....	40		
Escuela de Ingenieros Militares			
8 Profesor de ferro-carril, fortificacion y caminos.....	50		
9 Profesor de álgebra superior, trigonometria y puentes	50		
10 Profesor de analítica, cálculo diferencial é integral.....	50		
11 Profesor de dibujo topográfico y cartográfico	50		
12 Profesor de geodesia..... ...	60		
13 Gastos para libros, instrumentos y de la oficina.....	100		
Oficina de Edificios y Construcciones Militares			
14 Teniente coronel.....	300		
15 Mayor	200		
16 Dos capitanes á pesos 150 cada uno	300		
17 Teniente 2º.....	98		
18 Dos tenientes 2os. dibujantes á pesos 98 cada uno.....	196		
19 Ordenanza.....	40		
20 Gastos de escritorio.....	35		
	5033	60396	
Suma á la vuelta...	—	332700	99708

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	—	332700	99708
COMISARIA GENERAL DE GUERRA			
Item 6			
Direccion			
1 Comisario General (sobresueldo)..	150		
2 Oficial mayor.....	350		
3 Intendente, (teniente coronel)... .	300		
4 Capitan ayudante.....	150		
5 Ordenanza.....	40		
Despacho			
6 Oficial 1º.....	250		
7 Oficial 2º.....	200		
8 Archivero.....	200		
9 Dos tenientes 1os. oficiales de mesa á pesos 112 cada uno....	224		
10 Cuatro tenientes 2os. oficiales de mesa á pesos 98 cada uno.....	392		
11 Dos sub-tenientes escribientes á pesos 82 cada uno..	164		
12 Cuatro ordenanzas á pesos 25 cada uno.....	100		
Oficina de Pagos			
13 Teniente coronel (gefe de oficina).	300		
14 Mayor (tenedor de libros)...	200		
15 Sub-teniente escribiente.....	82		
16 Cuatro ordenanzas á pesos 25 cada uno.....	100		
17 Cuatro tenientes coroneles, auxiliares pagadores, á pesos 300 cada uno.....	1200		
18 Cuatro capitanes á pesos 150 cada uno.....	600		
19 Dos tenientes coroneles, habilitados, á pesos 300 cada uno.....	600		
20 Dos tenientes 1os. ayudantes á pesos 112 cada uno.....	224		
21 Para viático de auxiliares y gastos en el pago del ejército.....	750		
22 Para fallas de caja	50		
Suma al frente....	6626	332700	99708

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	6626	332700	99708
23 Para fallas de caja para dos habilitados y cuatro auxiliares.....	150		
Tesoreria y Contabilidad			
24 Teniente coronel (tesorero).....	300		
25 Mayor, tesorero auxiliar.....	200		
26 Subteniente, ayudante.....	82		
27 Fallas de caja.....	20		
28 Teniente coronel, tenedor de libros	300		
29 Capitan, 2º tenedar de libros.....	150		
30 Subteniente ayudante.....	82		
31 Ordenanza.....	25		
Almacenes y movimiento			
32 Teniente coronel, guarda almacen 1º.....	300		
33 Guarda almacen 2º.....	200		
34 Mayor, gefe del movimiento.....	200		
35 Capitan, ayudante auxiliar.....	150		
36 Dos capitanes encargados de conducir cargas á pesos 150 cada uno	300		
37 Dos tenientes 1os. ayudantes á pesos 112 cada uno..	224		
38 Capataz.....	42		
39 Cuatro ordenanzas á pesos 25 cada uno.....	100		
40 Diez peones á pesos 30 cada uno.	300		
Talleres			
41 Capitan, gefe de talleres.....	150		
42 Teniente 2º ayudante.....	98		
43 Teniente 1º gefe de la tienda.....	112		
44 Subteniente, ayudante de idem....	82		
45 Subteniente, escribiente.....	82		
46 Ordenanza.....	25		
Gastos			
47 Para publicaciones é impresiones.	250		
48 Para acarreos.....	400		
49 Para jornales y gastos menores..	500		
50 Lanchaje y flete por agua.....	800		
51 Fletes de carretas.....	1000		
Suma á la vuelta.....	13250	332700	99708

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	13250	332700	99708
52 Gastos de escritorio y alumbrado á kerosene y gas para toda la reparticion.....	300	--	
	13550	162600	
Cuerpo de Sanidad Militar			
Item 7			
1 Cirujano mayor, director de sanidad.....	400		
2 Tres cirujanos principales de division á pesos 300 cada uno.....	900		
3 Cirujano de division para el Hospital Militar de Patagones.....	206		
4 Cuatro cirujanos de division á pesos 250 cada uno.....	1000		
5 Doce cirujanos de brigada á pesos 186 cada uno...	2232		
6 Siete cirujanos de cuerpo á pesos 180 cada uno.....	1260		
7 Siete practicantes mayores de acantonamientos militares á pesos 100 cada uno.....	700		
8 Cuatro practicantes 1os. (capital) á pesos 67 cada uno.....	268		
9 Seis practicantes 2os. (capital) á pesos 52 cada uno.....	312		
10 Farmacéutico mayor, inspector de drogas.....	100		
11 Farmacéutico principal encargado del despacho de la farmacia central.....	90		
12 Diez y nueve farmacéuticos para ser distribuidos en el servicio del ejército á pesos 78 cada uno...	1482		
13 Dos farmacéuticos ayudantes á pesos 31 cada uno..... .. .	62		
Gastos			
14 Medicamentos, instrumentos de cirujia, útiles de botica y hospital	2200		
15 Alquiler de casa para enfermerias.....	100		
Suma al frente....	11312	495300	99708

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente.....	11312	495300	99708
16 Alimentacion especial para quince hospitales de acantonamientos militares	200		
Compañía de enfermeros			
17 Diez enfermeros 1os. á pesos 20 cada uno.....	200		
18 Diez enfermeros 2os. á pesos 16 cada uno	160		
19 Treinta enfermeros 3os (asistentes) á pesos 12 cada uno.	360		
Hospital Militar			
20 Teniente coronel, jefe militar.....	300		
21 Escribiente para el jefe militar...	40		
22 Médico interno.....	300		
23 Ecónomo y habilitado.....	280		
24 Secretario contador.....	200		
25 Capellan.....	80		
26 Dos escribientes á pesos 40 cada uno	80		
27 Mayordomo.....	21		
28 Carpintero.....	35		
29 Despensero.....	25		
30 Guarda-ropa.....	25		
31 Dos cocineros á pesos 21 cada uno	42		
32 Quintero	16		
33 Cabo de botica.....	18		
34 Seis enfermeros 1os. á pesos 17 cada uno.....	102		
35 Seis enfermeros 2os. á pesos 16 cada uno.....	96		
36 Catorce enfermeros 3os. á pesos 12 cada uno..... .	168		
37 Peon de botica.....	12		
38 Dos ayudantes de cocina á pesos 12 cada uno.....	24		
39 Maquinista para motores.	100		
40 Ayudante.....	80		
41 Dos foguistas á pesos 25 cada uno	50		
42 Guarda máquina....	45		
43 Diez y siete hermanas de Caridad á pesos 10 cada una.....	170		
44 Encargado del registro de entradas	60		
45 Jardinero.....	50		
Suma á la vuelta... .	14651	495300	99708

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	14651	495300	99708
46 Ayudante	25		
47 Cochero	30		
48 Caballerizo	20		
49 Tres peones de botica á pesos 20 cada uno	60		
50 Encargado de baños	40		
51 Dos ayudantes á pesos 20 cada uno	40		
52 Encargado del lavadero	40		
53 Cuatro ayudantes á pesos 20 cada uno	80		
54 Encargado de la sala de operaciones	40		
55 Asistente	20		
56 Encargado del Depósito Fúnebre.	40		
57 Barbero	30		
58 Portero	40		
59 Trece sirvientes á pesos 20 cada uno	260		
60 Dos cocineros á pesos 50 cada uno	100		
61 Cuatro ayudantes á pesos 30 cada uno	120		
Gastos			
62 Internos y alumbrado	1000		
63 Alquiler de casa	600		
64 Alquiler de casa para practicantes	60		
65 Gastos varios, inclusive el servicio fúnebre	20		
66 Gastos de escritorio para las diversas oficinas	20		
67 Forraje para un caballo	20		
68 Para carbon, leña, aceite, estopa, etc. para las máquinas	300		
	17656	211872	
PLANAS MAYORES			
Oficiales superiores			
Item 8			
1 Un teniente general	1000		
2 Cuatro generales de division á pesos 800 cada uno	3200		
Suma al frente....	4200	707172	99708

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	4200	707172	99708
3 Un general de brigada.	600		
4 Treinta y cinco coroneles á pesos 350 cada uno...	12250		
	17050	204600	
Plama Mayor activa			
Item 9			
1 Veinte tenientes coroneles á pesos 250 cada uno.....	5000		
2 Veinte mayores á pesos 150 cada uno.....	3000		
3 Para diferencias de sueldos en los casos de comision del servicio..	1500		
	9500	114000	
Plana Mayor disponible			
Item 10			
1 Veinte tenientes coroneles á pesos 167 cada uno.....	3340		
2 Diez y ocho mayores á pesos 100 cada uno.	1800		
	5140	61680	
Plana mayor inactiva			
Item 11			
1 Veinte tenientes coroneles á pesos 125 cada uno.....	2500		
2 Doce mayores á pesos 75 cada uno	900		
	3400	40800	
Total del inciso....	—	1128252	1128252
Suma á la vuelta....	—	—	1227960

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	—	—	1227960
INCISO 3º			
Arsenal de Guerra			
Direccion General			
Item 1			
1 Director (sobresueldo).....	100		
2 Sub-director (sobresueldo).....	50		
3 Secretario.....	100		
4 Ordenanza.....	40		
5 Portero.....	30		
Oficina principal			
6 Interventor, jefe inmediato de ésta	300		
7 Tenedor de libros.....	135		
8 Cajero.....	200		
9 Dos escribientes á pesos 60 cada uno.....	120		
10 Ordenanza.....	40		
Almacenes			
11 Guarda almacen principal, mayor.	200		
12 Guarda almacen 2º, teniente 2º....	98		
13 Guarda pólvora.....	80		
14 Dos comandantes de polvorines á pesos 300 cada uno.....	600		
Talleres del Arsenal			
15 Inspector, jefe inmediato (sobresueldo).....	50		
16 Sub-inspector.....	300		
17 Dos escribientes á pesos 60 cada uno.....	120		
18 Guarda-almacen 1º, capitan.....	150		
19 Ayudante de almacen.....	50		
20 Ordenanza.....	30		
21 Portero.....	40		
Suma al frente....	2833	—	1227960

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente. ..	2833	—	1227960
Seccion Técnica			
22 Ingeniero principal.....	300		
23 Ingeniero 2º	150		
24 Químico	100		
25 Dibujante.....	60		
Talleres			
26 Maestro mayor armero.....	155		
27 Composturas de armas de fuego, operarios.....	930		
28 Composturas de armas blancas, operarios.....	517		
29 Maestro mayor herrero.....	100		
30 Fraguadores.	500		
31 Limadores y ajustadores	350		
32 Maestro mayor carpintero.....	100		
33 Obra blanca, operarios.....	350		
34 Aserradores, torneros, rodados, operarios.....	500		
35 Maestro mayor talabartero.....	75		
36 Operarios, cortadores, costureros, etc.....	520		
37 Maestro mayor mecánico.	120		
38 Construccion de máquinas, operarios.....	1300		
39 Maestro mayor de fundicion.....	100		
40 Operarios.....	600		
41 Maestro mayor de cartuchos ..	120		
42 Operarios	1300		
43 Maestro mayor de mistos.....	68		
44 Operarios.....	155		
45 Cartuchos de cañon y envases, operarios	350		
46 Pirotécnica, operarios.....	230		
47 Maquinistas y foguistas	259		
48 Mayordomo.....	68		
49 Dos capataces á ps 42 cada uno....	84		
50 Peones	800		
Escuela de operarios			
51 Preceptor.....	80		
52 Gastos.....	150		
Suma á la vuelta....	13324	—	1227960

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	13324		1227960
Gastos de talleres y oficinas			
53 Carbon.....	800		
54 Artículos para el movimiento de las máquinas.....	650		
55 Alumbrado.....	100		
56 Acarreos.....	100		
57 Fallas de caja.....	10		
58 Gastos menores de oficinas y talleres...	50		
59 Gastos de escritorio.....	50		
60 Forraje para dos caballos á ps 20 cada uno.....	40		
61 Sereno.....	30		
	15154	181848	
FÁBRICA DE PÓLVORA			
Item 2			
1 Ingeniero director.....	320		
2 Ingeniero mecánico.....	165		
3 Ingeniero químico.....	155		
4 Maestro de pólvora.....	175		
5 Segundo maestro.....	100		
6 Inspector de talleres y control.....	150		
7 Tenedor de libros, contador.....	110		
8 Cajero habilitado.....	85		
9 Guarda-almacenes.....	110		
10 Ayudente de almacenes.....	60		
11 Ajustador mecánico.....	110		
12 Tres torneros ajustadores á ps 82 cada uno.....	246		
13 Tres torneros fraguadores á ps 72 cada uno.....	216		
14 Ocho mecánicos foguistas á ps 62 cada uno.....	496		
15 Seis oficiales polvoristas primeros á ps 85 cada uno.....	510		
16 Seis operarios polvoristas segundos á ps 60 cada uno.....	360		
17 Diez operarios polvoristas terceros á ps 50 cada uno.....	500		
18 Veinte peones polvoristas á ps 30 cada uno.....	600		
Suma al frente..	4468	181848	1227960

	ITEM		INCISO
	LMES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	4468	181848	1227960
19 Maestro carpintero.....	82		
20 Cuatro toneleros carpinteros á ps 60 cada uno	240		
21 Dos albañiles á ps 50 cada uno....	100		
22 Diez peones para los talleres á ps 25 cada uno.....	250		
23 Seis guardianes serenos á pesos 20 cada uno.....	120		
Gastos de fábrica			
24 De combustible para refinacion y seis motores.....	800		
25 Para materias primas..	5' 0		
26 Utiles de fabricacion y embalaje de pólvora.....	450		
27 Para reparacion de edificio y plantacion	300		
28 Para alumbrado....	40		
29 Para rectificacion de materias primas y análisis químicos.....	150		
30 Para gastos de dibujo y escritorio de diez oficinas.....	50		
31 Para instrumentos de precision...	100		
32 Acarreos.....	100		
33 Médico	100		
34 Botica	30		
35 Agrónomo.....	125		
	8005	96060	
Total del inciso....	—	277908	277908
INCISO 4º			
Guerreros de la Independencia			
Item 1			
1 Teniente general.....	1000		
2 Dos generales de division á ps 800 cada uno.....	1600		
3 Un coronel.....	400		
4 Tres capitanes á ps 150 cada uno..	450		
Suma á la vuelta...	3450		1505868

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	3450	—	1505868
5 Tres tenientes primeros á ps 112 cada uno.....	336		
6 Tres alfereces á ps 82 cada uno....	246		
7 Tres sargentos primeros á pesos 13 cada uno.....	39		
8 Dos cabos primeros á ps 10 cada uno	20		
9 Once soldados á ps 8 cada uno.....	88		
10 Sobresueldo á 16 de tropa á pesos 11 cada uno.....	176		
Total del inciso ...	4355	52260	52260

INCISO 5º

Inválidos y pensionistas militares

INVÁLIDOS

Plana Mayor

Item 1

1 Coronel.....	400		
2 Teniente-coronel.....	300		
3 Capitan ayudante.....	150		
4 Teniente primero.....	112		
5 Sargento primero, ordenanza.....	40		
6 Gastos de escritorio y menores....	26		
Cuerpo			
7 Inválidos (lista de la capital).....	8200		
8 Inválidos que se abonan por las administraciones de rentas de la república.....	1500		
9 Para altas de inválidos durante el año y pago de haberes correspondientes á ejercicios vencidos....	150		
10 Para diferencias de sueldos (pesos 4000 al año).....	333 33 1/3		
	11211 33 1/3	134536	
Suma al frente....	—	134536	1558128

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente.....	—	134536	1558128
Pensionistas			
Item 2			
Lista de pensionistas militares en 1887.....	66860		
Ley número 1941—Juana M. de Lavaysse.....	50		
Idem idem 1949—Laura Almeida de Basavilbaso.....	150		
Idem idem 1960 — Manuela O. de Ochoa.....	200		
Idem idem 1962 — Rosalía V. de Adriel.....	10		
Idem idem 1974 — Celedonia R. de Muñoz.....	68 20		
Idem idem 1977 — Corina Hernandez de Bolaño.....	34 10		
Idem idem 1978 — Carolina M. de O'Gorman.....	150		
Idem idem 1979 — Valentina C. de Arana.....	50		
Idem idem 1985—María L. Castro de Torino.....	100		
Idem idem 1990 — Floriana B. de Boerr.....	40		
Idem idem 1991 — Manuela Salvatierra.....	50		
Idem idem 1989—Dolores y Petrona Sanchez de Zelis.....	80		
Idem idem 2008—Juana Godoy de Norry.....	160		
Idem idem 2016—Serafina Lopez de Sanchez.....	20		
Idem idem 2047—Isidora García..	50		
Idem idem 2055—Melchora M. de Rolon.....	50		
Idem idem 2041—Martina M. de Rivas.....	279		
Idem idem 2052—Juana del Puerto de Pereira.....	125		
Idem idem 2045 — Cármen Zorraquin de Ugarte.....	150		
Idem idem 2051—Lucila C. de Zuasnabar.....	250		
Idem idem 2053—D. Dolores Acosta.....	50		
Suma á la vuelta....	68976 30	134536	1558128

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	68976 30	134536	1558128
Idem idem 2048 — Demetria A. de Morales.....	70		
Idem idem 2042—Toribia de la Fuente de Lagos.....	150		
Idem idem 2858—Bartola y Teresa Lobaton	30		
Idem idem 2060—Josefa Martinez de Massini...	84		
Idem idem 2061 — Carolina M. de Martinez.....	300		
Idem idem 2063 — Modesta L. de Vega.....	17 11		
Idem idem 2065—Adela G. de Dominguez....	80		
Idem idem 2071—Carlota Mansilla de Almeida..... ...	30		
Idem idem 2152—María M. de Gomez.....	100		
Idem idem 2133—D. Dolores H. de Gordillo..... ..	50		
Idem idem 2136—Lujarda D. de Pita.....	70		
Idem idem 2151 — Eusebia, María Esther y Rosario Maciel.....	50		
Idem idem 2158—Mercedes Peredo de Echeverría	30		
Idem idem 2163—Emilia G. de Gambarella.....	20		
Idem idem 2159—Andrea F. O. de Gonzalez.....	150		
Idem idem 2140—Josefina B. de Esquivel.....	150		
Idem idem 2142—Felisa Cornell de Vertiz.....	100		
Idem idem 2160—Hermenegilda Irigoyen de Urdinarrain.	200		
Idem idem 2165—Dolores Bustos de Caraza.....	75		
Idem idem 2111 — Facunda Calderon de Quiroga	40		
Idem idem 2114—Adela O'Donell..	100		
Idem idem 2181—Juan Gregorio Lemus (hijas solteras).....	30		
Idem idem 2109—Felisa R. de Paz.	30		
Idem idem 2117 — Adelaida Sosa y Costa.....	80		
Idem idem 2118—Señoritas Giribone.....	100		
Suma al frente....	71112 41	134536	1558128

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	71112 41	134536	1558128
Idem idem 2119—Adelaida y Dolores Dominguez.....	200		
Idem idem 2120 — Catalina R. de Prat.....	40		
Idem idem 2122 — Martina G. de Olascoaga.....	310		
Idem idem 2129—Amelia, Bernardina y Faustina Fernandez de la Cruz.....	50		
Idem idem 2174—Julia G. de Casanova.....	100		
Idem idem 2182—Eloisa A. de Moritan...	100		
Idem idem 2162—Elcira Flores.. .	50		
Idem idem 2121—Rosario Cabrera.	50		
Idem idem 2176—Fanny M. L. de Borjes....	250		
Idem idem 2149—Julia Larrosa...	35		
Idem idem 2130 1[2—Ramona Guillen.....	48 56		
Idem idem 2168—Severina Alvarez.	20		
Idem idem 2116—Hipólita Almeira de Olmedo y sus hijas Cármen y Margarita...	20		
Idem idem 2256—Viuda é hijos menores del coronel A. Cuenca.....	400		
Idem idem 2269—Emilia Racero de Muñoz.....	40		
Idem idem 2277 — Catalina F. de Hernandez.....	100		
Idem idem 2283—Rosa L. de Bonifacio.....	100		
Idem idem 2285—Victoria B. de Seguí.....	100		
Idem idem 2300—Cecilia F. de Centeno.....	150		
Idem idem 2306—Solana Lopez ..	50		
Idem idem 2319—Juana Puebla....	7		
Idem idem 2321—Vicenta S. de Pacheco.....	60		
Idem idem 2332 — Manuela B. de Leguizamon	100		
Idem idem 2322—Delfina y Angelica Vega.....	60		
Idem idem 2331—Sara P. de Saenz.	225		
Idem idem 2342—Margarita Rebollo..... .	100		
Idem idém 2333—Pablo Afre.....	30		
Suma á la vuelta...	74087 97	134536	1558128

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	74087 97	134536	1558128
Idem ídem 2334—Francisca Uriburu de Castro	100		
Idem idem 2335—Ecilde Videla....	30		
Idem idem 2336 — Pastora V. de Mezquita.....	100		
Idem idem 2343 — Francisca Balbastro.....	60		
Idem idem 2345—Maria, Sara, Clara y Cárlos Seguí.....	350		
Idem idem 2354 — Margarita Gauna de Morales.....	100		
Idem idem 2344—Justa Fernandez.	80		
Idem idem 2353 — Sabina S. de Thompson	50		
Idem idem 2355 — Agustina Linares.....	100		
Idem idem 2359—Dolores M. de Argüero.....	178 76		
Idem idem 2360—Enriqueta Vedia de Baptista.....	100		
Idem idem 2361—Ascencion B. de Diaz Rodriguez	60		
Idem idem 2362—Bárbara Planes.	98		
	75494 73	905936 76	
Total del inciso.....	—	1040472 76	1040472 76

INCISO 6º

Estados mayores para cuerpos de ejército

Item 1

1 Tres tenientes generales y gefes de cuerpos de ejército, á ps 1000 cada uno.....	3000		
2 Para gastos de representacion á ps 100 cada uno.....	300		
3 Seis coroneles á ps 400 cada uno.	2400		
4 Doce tenientes coroneles á ps 300 cada uno.....	3600		
Suma al frente....	9300	—	2598600 76

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	9300	—	2598600 76
5 Veinticuatro mayores á ps 200 cada uno....	4800		
6 Veinticuatro capitanes á pesos 150 cada uno....	3600		
7 Diez y ocho tenientes primeros á ps 112 cada uno....	2016		
8 Diez y ocho sub-tenientes á ps 82 cada uno....	1476		
9 Gastos de escritorio á ps 10 cada uno....	30		
Seis divisiones			
10 Seis gefes de division á pesos 800 cada uno	4800		
11 Sobresueldo á ps 100 cada uno....	600		
12 Seis coroneles a ps 400 cada uno..	2400		
13 Doce tenientes coroneles á ps 300 cada uno....	3600		
14 Veinticuatro mayores á ps 200 cada uno....	4800		
15 Treinta y seis capitanes á pesos 150 cada uno....	5400		
16 Doce tenientes primeros pesos 112 cada uno....	1344		
17 Doce tenientes segundos á ps 98 cada uno....	1176		
18 Veinticuatro subtenientes á ps 82 cada uno....	1968		
19 Seis capellanes capitanes á ps 150 uno....	900		
20 Doce gefes de brigada á ps 600 cada uno....	7200		
21 Sobresueldo á ps 50 cada uno....	600		
22 Veinticuatro tenientes coroneles á ps 300 cada uno....	7200		
23 Treinta y seis mayores á pesos 200 cada uno....	7200		
24 Cuarenta y ocho capitanes á ps 150	7200		
25 Diez y ocho tenientes primeros á ps 112 cada uno....	2016		
26 Diez y ocho idem segundos á ps 98 cada uno	1764		
27 Treinta y seis sub-tenientes á ps 82 cada uno....	2952		
Suma á la vuelta...	84342	—	2598600 76

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	84342	—	2598600 76
Estado mayor del ejército de reserva			
28 Dos coroneles á ps 400 cada uno...	800		
29 Ocho tenientes coroneles á ps 300 cada uno.....	2400		
30 Diez y seis mayores á ps 200 cada uno.....	3200		
31 Diez y seis capitanes á ps 150 cada uno.....	2400		
32 Ocho tenientes primeros á ps 112 cada uno	896		
33 Ocho subtenientes á ps 82 cada uno	656		
Total del inciso....	94694	1136328	
		1136328	1136328
INCISO 7º			
Ejército			
Batallon de Ingenieros			
Item 1			
1 Jefe, ingeniero (sobre sueldo).....	100		
2 Segundo idem (sobre sueldo).....	50		
3 Teniente 1º, ayudante.....	112		
4 Seis trompas á $ 9 cada uno.....	54		
5 Seis tambores á pesos 9 cada uno.	54		
6 Gastos de escritorio	10		
	380	4560	
Plana Mayor			
Item 2			
1 Cuatro capitanes á pesos 150 cada uno.....	600		
2 Cuatro tenientes 1os á pesos 112 cada nno.....	448		
Suma al frente....	1048	4560	3734928 76

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente.....	1048	4560	3734928 76
3 Cuatro tenientes 2os. á pesos 98 cada uno	302		
4 Cuatro subtenientes á pesos 82 cada uno.	328		
5 Cuatro sargentos 1os. á pesos 13 cada uno....	52		
6 Doce idem 2os. á pesos 11 cada uno	132		
7 Diez y seis cabos 1os. á pesos 10 cada uno.....	160		
8 Diez y seis idem 2os. á pesos 9 cada uno.....	144		
9 Doscientos soldados.....	1600		
	3856	46272	
Artilleria			
Item 3			
1 Dos coroneles á pesos 400 cada uno	800		
2 Dos tenientes coroneles, segundos jefes, á pesos 300 cada uno.....	600		
3 Ocho mayores, jefes de escuadron á pesos 200 cada uno.....	1600		
4 Cuatro capitanes ayudantes á pesos 150 cada uno.....	600		
5 Cuatro tenientes 1os. á pesos 112 cada uno..,.....	448		
6 Ocho alféreces porta-estandartes á pesos 82 cada uno.....	656		
7 Diez y seis capitanes á pesos 150 cada uno.....	2400		
8 Diez y seis tenientes 1os: á pesos 112 cada uno.....	1792		
9 Diez y seis tenientes 2os. á pesos 98 cada uno.....	1568		
10 Diez y seis alféreces á pesos 82 cada uno.....	1312		
11 Dos directores de banda á pesos 90 cada uno.....	180		
12 Dos sargentos de brigada á pesos 14 cada uno.....	28		
13 Dos sargentos 1os. de cornetas á pesos 13 cada uno.....	26		
14 Dos sargentos 1os. de música á pesos 13 cada uno.....	26		
15 Ocho idem 2os. á pesos 11 cada uno	88		
Suma á la vuelta....	12124	50832	3734928 76

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	m/n $	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta.....	12124	50832	3734928 76
16 Dos cabos 1os. de cornetas á pesos 10 cada uno.....	20		
17 Ocho cabos 1os. de música á pesos 10 cada uno.....	80		
18 Diez y seis sargentos 1os. de compañia á pesos 13 cada uno.....	208		
19 Sesenta y cuatro idem 2os. de idem á ps. 11 cada uno.....	704		
20 Sesenta y cuatro cabos cabos 1os. á pesos 10 cada uno.....	640		
21 Sesenta y cuatro idem 2os. á pesos 9 cada uno.....	576		
22 Treinta músicos á pesos 9 cada uno	270		
23 Diez y seis cornetas á pesos 9 cada uno..	144		
24 Diez y seis tambores á pesos 9 cada uno.....	144		
25 Seiscientos artilleros á pesos 8 cada uno.....	4800		
26 Dos ajustadores á pesos 80 cada uno.....	160		
27 Gastos de escritorio para los dos rejimientos á pesos $ 7 cada uno	14		
	19884	238608	
INFANTERIA			
Plana Mayor de doce Regimientos			
Item 4			
1 Doce coroneles, jefes de regimiento, á pesos 400 cada uno.....	4800		
2 Veinte y cuatro capitanes á pesos 150 cada uno.....	3600		
3 Gastos de escritorio é inspeccion para doce regimientos á pesos 25 cada uno.....	300		
Doce batallones de 4 compañias			
4 Doce tenientes coroneles jefes de batallon á pesos 300 cada uno...	3600		
5 Doce mayores, segundos jefes á pesos 200 cada uno.....	2400		
6 Doce capitanes ayudantes á pesos 150 cada uno	1800		
Suma al frente....	16500	289440	3734928 76

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	16500	289440	3734928 76
7 Doce tenientes 1os. á pesos 112 cada uno	1344		
8 Doce subtenientes de bandera á pesos 82 cada uno	984		
9 Doce directores de banda á pesos 90 cada uno	1080		
10 Doce sargentos 1os. de música á pesos 13 cada uno	156		
11 Doce idem idem de cornetas á pesos 13 cada uno	156		
12 Veinte y cuatro sargentos 2os. á pesos 11 cada uno	264		
13 Doce sargentos 2os. de cornetas á pesos 11 cada uno	132		
14 Cuarenta y ocho cabos 1os. de música á pesos 10 cada uno	480		
15 Doce cabos 1os. de cornetas á pesos 10 cada uno	120		
16 Ochenta y cuatro cornetas y tambores á pesos 9 cada uno	756		
17 Ciento cincuenta y seis músicos á pesos 9 cada uno	1404		
18 Gastos de escritorio para doce batallones á pesos 10 cada uno...	120		
Compañías			
19 Cuarenta y ocho capitanes á pesos 150 cada uno	7200		
20 Cuarenta y ocho tenientes 1os á pesos 112 cada uno	5376		
21 Cuarenta y ocho idem 2os á pesos 98 cada uno	4704		
22 Cuarenta y ocho subtenientes á pesos 82 cada uno	3936		
23 Cuarenta y ocho sargentos 1os. á pesos 13 cada uno	624		
24 Ciento noventa y dos idem 2os. á pesos 11 cada uno	2112		
25 Ciento noventa y dos cabos 1os. á pesos 10 cada uno	1920		
26 Ciento noventa y dos idem 2os. á pesos 9 cada uno	1728		
27 Dos mil diez y seis soldados á pesos 8 cada uno	16128		
	67224	806688	
Suma á la vuelta.....	—	1096128	3734928 76

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	—	1096128	3734928 76
CABALLERIA			
Plana Mayor de nueve Regimientos			
Item 5			
1 Nueve coroneles jefes de regimiento á pesos 400 cada uno..... ...	3600		
2 Nueve tenientes coroneles encargados de la administracion á pesos 300 cada uno.....	2700		
3 Diez y ocho mayores, jefes de escuadron, á pesos 200 cada uno..	3600		
4 Nueve capitanes habilitados á pesos 150 cada uno.....	1350		
5 Nueve idem de instructores á pesos 150 cada uno.....	1350		
6 Nueve tenientes 1os. ayudantes del jefe á pesos á 112 cada uno.....	1008		
7 Nueve idem 2os. idem del segundo idem á pesos 98 cada uno	882		
8 Diez y ocho alféreces ayudantes de los jefes de escuadron á pesos 82 cada uno.....	1476		
9 Un veterinario inspector..	100		
10 Dos veterinarios á pesos 80 cada uno.....	160		
11 Cuatro herradores á pesos 40 cada uno	160		
12 Nueve maestros de corneta á pesos 20 cada uno	180		
13 Gastos de escritorio para los 9 regimientos á pesos 10 cada uno.	90		
Escuadrones			
14 Treinta y seis capitanes á pesos 150 cada uno.....	5400		
15 Treinta y seis tenientes 1os. á pesos 112 cada uno.....	4032		
16 Treinta y seis idem 2os. á pesos 98 cada uno.....	3528		
17 Setenta y dos alféreces á pesos 82 cada uno.....	5904		
18 Treinta y seis sargentos 1os. á pesos 13 cada uno.....	468		
Suma al frente....	35988	1096128	3734928 76

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	35988	1096128	3734928 76
19 Ciento cuarenta y cuatro idem 2os. á pesos 11 cada uno.....	1584		
20 Doscientos diez y seis cabos 1os. á pesos 10 cada uno.....	2160		
21 Doscientos diez y seis idem 2os. á pesos 9 cada uno.	1944		
22 Ciento ocho cornetas á pesos 9 cada uno..	972		
23 Dos mil diez y seis soldados á pesos 8 cada uno.....	16128		
	58776	705312	
Total del inciso.....	—	1801440	1801440

INCISO 8º

Guardia nacional de la capital

Plana mayor de ocho regimientos de infanteria

Item 1

1 Nueve tenientes coroneles á pesos 300 cada uno.....	2700		
2 Nueve capitanes á pesos 150 cada uno..... .	1350		
3 Nueve tenientes 1os. á pesos 112 cada uno..... .	1008		
4 Nueve sargentos 1os. á pesos 13 cada uno...	117		
5 Para alquiler de casa y gastos de escritorio de nueve mayorias á pesos 120 cada uno.....	1080		
Plana Mayor de cuatro Regimientos de Caballeria			
6 Cuatro coroneles, jefes de rejimiento, á pesos 400 cada uno....	1600		
7 Cuatro tenientes coroneles á pesos 300 cada uno.....	1200		
8 Cuatro capitanes á pesos 150 cada uno.....	600		
9 Cuatro tenientes 1os. á pesos 112 cada uno.....	448		
Suma á la vuelta....	10103	—	5536368 76

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta.....	10103	—	5536368 76
10 Cuatro sargentos 1os. á pesos 13 cada uno.....	52		
11 Para alquiler de casa y gastos de escritorio para cuatro mayorias á pesos 120 cada uno.....	480	127620	
Total del inciso....	10635	127620	127620
INCISO 9º			
Vestuario y equipo			
Item 1			
1 Para la compra de telas, confecciones del vestuario, mochilas, monturas, correages y demás útiles de equipo para el ejército.....	35000	420000	
Instrumentos y útiles			
Item 2			
1 Para la compra de instrumentos de música para todo el ejército y útiles de rancho para toda la tropa.....	1500	18000	
Total del inciso....	—	438000	438000
INCISO 10			
R a n c h o			
Item 1			
1 Para el racionamiento de veintiun generales á pesos 100 cada uno..	2100		
2 Cincuenta y seis coroneles á pesos 50 cada uno.....	2800		
Suma al frente....	4900	—	6101988 76

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	4900	—	6101988 76
3 Para racionamiento de gefes y oficiales á pesos 30 cada uno. . . .	35280		
4 Para racionamiento de tropa.....	72436		
5 Seiscientas familias á pesos 6 cada uno.....	3600		
Total del inciso....	116216	1394592	1394592

INCISO 11

Colegio militar

Plana mayor

Item 1

1 Director (sobresueldo)..... ..	100		
2 Teniente-coronel sub-director....	300		
3 Capitan ayudante del colegio.... .	150		
4 Capitan habilitado.....	150		
5 Capitan de artillería, profesor del arma.....	150		
6 Capitan de caballería, profesor del arma.....	150		
7 Teniente 1º bibliotecario y encargado de los gabinetes científicos.....	112		
8 Prensista encargado de la cópia é impresion de cursos	60		
9 Escribiente, archivero.....	50		
10 Cuatro ordenanzas á pesos 20 cada uno...	80		
11 Sargento 2º.....	11		
12 Dos sargentos segundos de corneta á pesos 11 cada uno:.....	22		
13 Dos tambores á pesos 9 cada uno..	18		
14 Dos cornetas á pesos 9 cada uno..	18		
15 Dos cabos primeros porteros á pesos 10 cada uno.....	20		
16 Cuatro cabos primeros imajinarias á pesos 10 cada uno	40		
17 Diez soldados á pesos 8 cada uno.	80		
18 Carpintero..... ..	36		
19 Peluquero.....	30		
20 Sastre...	30		
Suma á la vuelta....	1607	—	7496580 76

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta.....	1607	—	7496580 76
21 Zapatero.	30		
22 Armero.....	30		
23 Dos porteros á pesos 20 cada uno.	40		
Compañía de Aspirantes			
24 Mayor, comandante de las compañías y profesor de infantería....	200		
25 Dos capitanes á pesos 150 cada uno.....	300		
26 Dos tenientes primeros á pesos 112 cada.....	224		
27 Dos tenientes segundos á pesos 98 cada uno.....	196		
28 Dos sub-tenientes á pesos 82 cada uno.....	164		
29 Cien aspirantes á pesos 4.20 cada uno..	420		
Cuerpo docente			
30 Profesor de artillería...	155		
31 Profesor de fortificaciones.....	155		
32 Profesor de matemáticas superiores...	155		
33 Profesor de matemáticas elementales.....	155		
34 Profesor de táctica aplicada y administracion militar.....	200		
35 Profesor de higiene militar y cirujano	250		
36 Profesor de física.....	120		
37 Profesor de química.....	120		
38 Profesor de topografía y cosmografía	120		
39 Profesor de derecho constitucional	120		
40 Profesor de derecho internacional.	120		
41 Profesor de historia y geografía...	120		
42 Profesor de idioma castellano y caligrafía.....	120		
43 Profesor de francés.....	82		
44 Profesor de inglés.....	82		
45 Profesor de dibujo lineal y topografía.....	82		
46 Profesor de dibujo de perspectiva.	82		
47 Profesor de telegrafía	82		
48 Profesor de esgrima.....	82		
Suma al frente....	5613	—	7496580 76

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente.....	5613	—	7496580 76
49 Profesor de gimnasia	82		
50 Capellan	80		
51 Farmacéutico	55		
Servidumbre			
52 Ecónomo	40		
53 Cocinero 1º.....	40		
54 Cocinero 2º	30		
55 Dos ayudantes de cocina á pesos 20 cada uno	40		
56 Enfermero...	20		
57 Diez sirvientes á pesos 18 cada uno	180		
Rancho y gastos			
58 Lavado y planchado.....	300		
59 Rancho para el General ó Coronel Director.	100		
60 Id para 22 Gefes oficiales y asimilados á pesos 30.....	660		
61 Id para 100 aspirantes becados á pesos 15 cada uno.....	1500		
62 Id para 50 individuos de tropa y servidumbre á pesos 10.50 cada uno.....	525		
63 Alumbrado y combustile.....	250		
64 Utiles para clase y conservacion del edificio.....	100		
65 Libros y útiles de escritorio.....	100		
66 Utiles é instrumentos de fisica, química y sueldo del preparador.	150		
67 Para la oficina telegráfica.....	80		
68 Forraje para cuatro caballos á pesos 15 cada uno.....	60		
Total del inciso....	10005	120060	120060
INCISO 12			
Escuela de Cabos y Sargentos			
Plana Mayor.			
Item 1			
1 Director, teniente coronel.....	300		
Suma á la vuelta....	300	—	7616640 76

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	300	—	7616640 76
2 Mayor, sub director.....	200		
3 Profesor de higiene, médico cirujano.....	155		
4 Capitan, habilitado, cajero y ayudante.....	150		
5 Profesor de esgrima..... ...	80		
6 Profesor de gimnasia.....	50		
7 Idem de dibujo lineal y topografia.	50		
8 Capellan...	80		
9 Tres cornetas á pesos 9 cada uno..	27		
10 Tres tambores á pesos 9 cada uno.	27		
Cuerpo de alumnos			
11 Tres capitanes á pesos 150 cada uno.....	450		
12 Tres tenientes primeros á pesos 112 cada uno.....	336		
13 Tres tenientes segundos á pesos 98 cada uno.....	294		
14 Tres subtenientes á pesos 82 cada uno.....	246		
15 Ciento veinte alumnos á pesos 4.20 cada uno..	504		
Servidumbre			
16 Mayordomo.....	35		
17 Armero.....	20		
18 Sastre.....	20		
19 Zapatero.....	20		
20 Enfermero.....	16		
21 Cocinero	20		
22 Tres cocineros ayudantes á pesos 15 cada uno.....	45		
23 Diez sirvientes á pesos 16 cada uno	160		
Gastos			
24 Gastos en los alumnos, lavado etc.	300		
25 Alumbrado y combustible.	100		
26 Para útiles de clase y conservacion del edificio.....	50		
27 Libros y útiles de escritorio.....	50		
28 Forraje para dos caballos á pesos 20 cada uno.....	40		
Suma al frente....	3825	—	7616640 76

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	3825	—	7616640 76
29 Sobresueldo para seis profesores á pesos 20 cada uno..	120		
30 Alquiler de casa..	800		
Total del inciso....	4745	56940	56940

INCISO 13

Reclutamiento

Item 1

1 Para el servicio de la ley de reclutamiento.....	15000	180000	
Total del inciso....	—	180000	180000

INCISO 14

Linea Militar de frontera

Item 1

1Para construcciones en las líneas militares y gastos de sostenimiento.....	2500	30000	
Total del inciso....	—	30000	30000

INCISO 15

Gastos generales

Item 1

1 Para compra de materiales de construccion para los talleres y fábricas militares.....	2500		
Suma á la vuelta.....	2500	—	7883580 76

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	2500	—	7883580 76
2 Para pasajes de jefes y oficiales en comision y trasporte de tropas y equipajes.....	3000		
3 Alquileres de cuarteles, refacciones y conservacion de edificios..	6000		
4 Para la publicacion del boletin del Estado Mayor General.....	100		
5 Subvencion al Club Militar.....	400		
6 Para subvencionar á la «Revista Naval y Militar Argentina».....	100		
	12100	145200	
Item 2			
1 Para la remonta caballar y mular.	10000		
2 Para forraje.....	5000		
3 Para limpieza de cuarteles...	500		
	15500	186000	
Item 3			
1 Para gastos eventuales é imprevistos.....	8000	96000	
Total del inciso....	—	427200	427200
TOTAL GENERAL....	—	—	8310780 76

DEPARTAMENTO DE GUERRA

RESÚMEN	AL AÑO $ m/n
Inciso 1º Ministerio	99708
» 2º Estado Mayor General y Dependencias	1128252
» 3º Arsenal de Guerra y Fábrica de Pólvora	277908
» 4º Guerreros de la Independencia	52260
» 5º Inválidos y Pensionistas Militares	1040472 76
» 6º Estados Mayores para Cuerpos de Ejército	1136328
» 7º Ejército	1801440
» 8º Guardia Nacional de la Capital	127620
» 9º Vestuario y equipo é instrumentos y útiles	438000
» 10º Rancho	1394592
» 11º Colegio Militar	120060
» 12º Escuela de cabos y sargentos	56940
» 13º Reclutamiento	180000
» 14º Línea Militar de Fronteras	30000
» 15º Gastos Generales	427200
TOTAL	8310780 76

ANEXO F

DEPARTAMENTO DE MARINA

ANEXO F

DEPARTAMENTO DE MARINA

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
INCISO 1º	—	—	
Sub-Secretaría			
Item 1			
1 Sub-secretario.....	500		
2 Auditor de Marina.....	600		
3 Oficial Mayor..... ..	350		
4 Cuatro directores de seccion á pesos 200 cada uno.....	800		
5 Cinco sub-directores de seccion á pesos 125 cada uno.....	625		
6 Ocho escribientes á pesos 60 cada uno.....	480		
7 Archivero.....	100		
8 Cinco ordenanzas á pesos 50 cada uno.	250		
9 Gastos internos y alquiler de casa.	1000		
Seccion de contabilidad			
10 Jefe.	250		
11 Contador, tenedor de libros.....	200		
12 Dos oficiales á pesos 125 cada uno.	250		
13 Ordenanza..... ...	40		
Total del inciso....	5445	65340	65340
INCISO 2º			
Comandancia general de la Armada			
Item 1			
1 Comandante General, Vice-Almirante.....	1000		
Suma á la vuelta.... ..	1000	—	65340

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta...	100	—	65340
2 Secretario	175		
3 Ayudante general, capitan de navío	400		
4 Un capitan de fragata.....	300		
5 Dos tenientes de navío á pesos 200 cada uno.....	400		
6 Cuatro tenientes de fragata á pesos 150 cada uno.....	600		
7 Dos alféreces de navío á pesos 112 cada uno	224		
8 Tres alféreces de fragata á pesos 92 cada uno.....	276		
9 Dos capellanes á pesos 42 cada uno	84		
10 Ingeniero inspector de máquinas de la armada.....	207		
11 Inspector de construcciones navales.....	250		
12 Cuatro guardia-marinas á pesos 67 cada uno.....	268		
13 Cronometrista de la armada.....	80		
14 Tres ordenanzas á pesos 26 cada uno	78		
15 Contramaestre.....	42		
16 Diez marineros á pesos 13 cada uno	130		
17 Gastos de escritorio.....	52		
18 Para alquiler de casa de la Comandancia.....	500		
Total del inciso....	5066	60792	60792

INCISO 3º

A r m a d a

Personal de Jefes y Oficiales de la Armada

Item 1

1 Contra almirante (general de division).....	800		
2 Tres comodoros (generales de brigada) á pesos 600 cada uno.	1800		
3 Nueve capitanes de navío (coroneles) á pesos 400 cada uno.....	3600		
Suma al frente.....	6200	—	126132

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	6200	—	126132
4 Dos capitanes de navío, honorarios (Director de la Escuela Naval y de la Oficina Central de Hidrografía) á pesos 400 cada uno.....	800		
5 Catorce capitanes de fragata (tenientes coroneles) á pesos 300 cada uno.....	4200		
6 Un capitan de fragata, honorario, Director de la Escuela Oficiales de Mar.....	300		
7 Un teniente coronel del ejército al servicio de la Armada	300		
8 Veinte y seis tenientes de navío (sargentos mayores) á pesos 200 cada uno.....	5200		
9 Cincuenta y cuatro tenientes de fragata (capitanes) á pesos 150 cada uno.....	8100		
10 Sesenta alféreces de navío (tenientes primeros) á pesos 112 cada uno.....	6720		
11 Ochenta alféreces de fragata (tenientes segundos) á pesos 98 cada uno.....	7840		
12 Cuarenta guardia-marinas (subtenientes) á pesos 67 cada uno....	2680		
	42340	508080	
Item 2			
1 Para sostenimiento de jefes y oficiales en comision del servicio en el extranjero.....	1550		
2 Para la instalacion definitiva y sostenimiento del personal y gastos de diez y ocho reparticiones militares establecidas en diversos puertos de la República y desempeñadas por auxiliares de marina.....	2500		
3 Para subvencionar al «Centro Naval.....	200		
4 Para subvencionar á la «Revista Naval».....	200		
	4450	53400	
Total del inciso....	—	561480	561480
Suma á la vuelta.....	—	—	687612

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta.....	—	—	687612
INCISO 4º			
Acorazados			
Almirante Brown			
Personal subalterno			
Item 1			
1 Dos condestables con cargo á pesos 83 cada uno.....	166		
2 Dos condestables á pesos 52 cada uno.....	104		
3 Contramaestre 1º con cargo.....	83		
4 Contramaestre 2º con cargo.....	52		
5 Seis contramaestres terceros á pesos 31 cada uno.....	186		
6 Dos maestros de armas á $ 31 c/u..	62		
7 Un buzo.....	100		
8 Timonel guarda-banderas.....	42		
9 Dos carpinteros calafates á pesos 37 cada uno.....	74		
10 Dos herreros-armeros á $ 37 c/u...	74		
11 Dos pañoleros á pesos 19 cada uno.....	38		
12 Director de banda.....	74		
13 Cuatro cabos de mar á pesos 19 cada uno	76		
14 Dos cocineros de cámara á pesos 31 cada uno.....	62		
15 Dos cocineros de equipaje á pesos 21 cada uno	42		
16 Diez y seis timoneles á pesos 19 cada uno.....	304		
17 Diez y ocho cabos de cañon á pesos 19 cada uno.....	342		
18 Cuarenta y cinco marineros de 1ª á pesos 17 cado uno.....	765		
19 Ochenta y cinco marineros de 2ª á pesos 13 cada uno	1105		
20 Enfermero.....	16		
21 Maquinista 1º jefe de máquina....	207		
22 Maquinista de 1ª clase, segundo jefe de máquina.	165		
23 Dos maquinistas de 1ª clase á pesos 150 cada uno.....	300		
Suma al frente....	4439	—	687612

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	4439	—	687612
24 Tres máquinistas de 2ª clase á pesos 104 cada uno.....	312		
25 Dos maquinistas de 3ª clase á pesos 83 cada uno.....	166		
26 Dos guarda-máquinas á pesos 42 cada uno.....	84		
27 Dos cabos de máquina á pesos 26 cada uno.....	52		
28 Treinta y cinco foguistas á pesos 26 cada uno.....	910		
29 Veinticinco carboneros á pesos 21 cada uno.....	525		
30 Mayordomo	31		
31 Maestre de víveres.....	37		
32 Gastos de escritorio.....	40		
	6596	79152	

Crucero Patagonia

Personal subalterno

Item 2

1 Condestable con cargo.....	83		
2 Condestable 2º.....	52		
3 Contramaestre con cargo.....	83		
4 Contramaestre 2º.....	52		
5 Tres contramaestres 3os á pesos 31 cada uno.....	93		
6 Maestro de armas.....	31		
7 Un buzo.....	31		
8 Un timonel guarda-banderas.....	42		
9 Carpintero-calafate.....	37		
10 Herrero-armero.....	37		
11 Dos pañoleros á $ 19 cada uno....	38		
12 Seis cabos de mar á pesos 19 cada uno.....	114		
13 Cocinero de cámara.....	31		
14 Doce timoneles á pesos 19 cada uno.....	228		
15 Doce cabos de cañon á pesos 19 cada uno.....	228		
16 Cuarenta marineros de 1ª á pesos 17 cada uno.....	680		
17 Cuarenta marineros de 2ª á pesos 13 cada uno.....	520		
Suma á la vuelta...	2380	79152	687612

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	2380	79152	687612
18 Enfermero.....	16		
19 Maquinista 1º, jefe de máquina...	200		
20 Dos maquinistas de 1ª clase á pesos 150 cada uno.....	300		
21 Dos maquinistas de 2ª clase á pe- á pesos 104 cada uno.....	208		
22 Dos guarda-máquinas á pesos 42 cada uno.....	84		
23 Dos cabos de máquina á pesos 26 cada uno.....	52		
24 Veinte foguistas á pesos 26 cada uno...	5:0		
25 Diez carboneros á pesos 21 cada uno	210		
26 Un mayordomo.....	31		
27 Dos cocineros de equipaje á pesos 21 cada uno.....	42		
28 Gastos de escritorio	30		
	4073	48876	
Acorazado Los Andes			
Personal subalterno			
Item 3			
1 Condestable 1º con cargo.....	47		
2 Condestable 2º con cargo.....	42		
3 Contramaestre 1º.....	47		
4 Tres contramaestros 2ºs á pesos 42 cada uno.....	126		
5 Maestro de víveres..... .	31		
6 Carpintero-calafate..... ...	37		
7 Herrero-armero.....	37		
8 Cuatro cabos de mar á pesos 19 cada uno	76		
9 Cuatro cabos de cañon á pesos 19 cada uno.....	76		
10 Dos pañoleros á pesos 19 cada uno	38		
11 Diez timoneles á pesos 19 cada uno	190		
12 Cocinero de cámara.....	31		
13 Cocinero de equipaje...	21		
14 Treinta marineros de 1ª clase á pesos 17 cada uno.....	510		
15 Treinta y cinco marineros de 2ª clase á pesos 13 cada uno.....	455		
16 Maquinista 1º.....	166		
17 Maquinista 2º.....	104		
Suma al frente....	2034	128028	687612

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	2034	128028	687612
18 Maquinista 3º.....	83		
19 Guarda-máquina.....	42		
20 Diez foguistas á pesos 26 cada uno	260		
21 Seis carboneros á pesos 21 cada uno.....	126		
22 Enfermero.....	16		
23 Gastos de escritorio.....	25		
	2586	31032	
Total del inciso...	—	159060	159060

INCISO 5º

Torpedera Malpú

Personal subalterno

Item 1

1 Mecánico torpedista.....	110		
2 Buzo.....	100		
3 Contramaestre 1º con cargo.....	50		
4 Contramaestre 2º con cargo.....	42		
5 Dos contramaestres 3os á pesos 31 cada uno.....	62		
6 Condestable con cargo.....	50		
7 Herrero-armero.....	50		
8 Carpintero-calafate.....	50		
9 Maestre de víveres	31		
10 Pañolero.....	19		
11 Seis cabos de mar á pesos 19 cada uno.....	114		
12 Cuatro cabos torpedistas á pesos 23 cada uno.....	92		
13 Seis cabos de cañon á pesos 19 cada uno.....	114		
14 Cocinero de cámara.....	31		
15 Cocinero de equipaje.....	21		
16 Cuarenta marineros de 1ª clase á pesos 17 cada uno.....	680		
17 Treinta y cinco marineros de 2ª clase á pesos 13 cada uno.....	455		
18 Enfermero.....	16		
19 Maquinista, jefe de máquina.....	166		
Suma á la vuelta...	2253	—	846672

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta.. .	2253	—	846672
20 Tres mecánicos máquinistas á pesos 110 cada uno..... ...	330		
21 Cuatro guarda máquinas á pesos 42 cada uno.....	168		
22 Quince foguistas á pesos 26 cada uno.....	390		
23 Ocho carboneros á pesos 21 cada uno.....	168		
24 Un cabo foguista..	30		
25 Gastos de escritorio.....	25		
	3364	40368	
Estacion Central y Escuela de Torpedos			
Item 12			
1 Ingeniero electricista profesor....	175		
2 Mecánico torpedista.	110		
3 Cuatro cabos torpedistas á pesos 23 cada uno.....	92		
4 Mayordomo....	25		
5 Cocinero de cámara.....	31		
6 Para compra de libros, instrumentos, útiles de escritorio, ácidos, &	100		
7 Para compra de carbon, aceite especies, &.....	200		
8 Primer maquinista	166		
9 Tres maquinistas 2os á 110 cada uno	330		
10 Cuatro guarda-máquinas á pesos 42 cada uno.....	168		
11 Veinte marineros de 1ª clase á pesos 17 cada uno.....	340		
12 Veinte marineros de 2ª clase á pesos 13 cada uno.....	260		
13 Cocinero de equipaje...	21		
14 Contramaestre....	50		
15 Herrero.....	50		
16 Carpintero.....	50		
17 Carpintero 2º.....	30		
18 Diez y seis foguistas á pesos 16 cada uno.....	256		
19 Pañolero.....	19		
20 Dos maquinistas de 3ª á pesos 83	166		
21 Maestre de víveres.....	31		
22 Dos cabos foguistas á pesos 30 cada uno.....	60		
Suma al frente....	2730	40368	846672

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	2730	40368	846672
23 Cuatro guarda-máquinas á pesos 42 cada uno.....	168		
	2898	34776	
Total del inciso....	—	75144	75144

INCISO 6º

Cañoneras

Paraná

Personal subalterno

Item 1

1 Condestable 1º con cargo	47		
2 Condestable 2º.....	42		
3 Contramaestre 1º con cargo.....	47		
4 Dos contramaestres 2os á pesos 31 cada uno.....	62		
5 Herrero-armero.....	37		
6 Carpintero-calafate.....	37		
7 Maestre de víveres.....	26		
8 Dos pañoleros á pesos 19 cada uno	38		
9 Seis cabos de mar á pesos 19 cada uno.....	114		
10 Seis timoneles á pesos 19 cada uno.....	114		
11 Seis cabos de cañon á pesos 19 cada uno.....	114		
12 Cocinero de cámara..... . .	31		
13 Cocinero de equipaje	21		
14 Veinte marineros de 1ª clase á pesos 17 cada uno.....	340		
15 Treinta marineros de 2ª clase á pesos 13 cada uno	390		
16 Enfermero.....	16		
17 Maquinista 1º.	166		
18 Maquinista 2º	104		
19 Maquinista-auxiliar.....	83		
20 Guarda-máquina.....	42		
21 Seis foguistas á pesos 26 cada uno	156		
Suma á la vuelta...	2027	—	921816

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	2027	—	921816
22 Seis carboneros á pesos 21 cada uno.....	126		
23 Gastos de escritorio.....	20		
	2173	26076	
Uruguay			
Personal subalterno			
Item 2			
1 Condestable 1º con cargo.....	47		
2 Condestable 2º.....	42		
3 Contramaestre 1º con cargo.....	47		
4 Dos contramaestres 2os á pesos 31 cada uno.....	62		
5 Herrero-armero	37		
6 Carpintero-calafate.....	37		
7 Maestre de víveres	26		
8 Dos pañoleros á pesos 19 cada uno	38		
9 Seis cabos de mar á pesos 19 cada uno.....	114		
10 Seis cabos de cañon á pesos 19 cada uno.....	114		
11 Seis timoneles á pesos 19 cada uno	114		
12 Cocinero de cámara.....	31		
13 Cocinero de equipaje.....	21		
14 Veinte marineros de 1ª clase á pesos 17 cada uno.....	340		
15 Treinta marineros á pesos 13 cada uno.....	390		
16 Enfermero.....	16		
17 Maquinista 1º.....	166		
18 Maquinista 2º.....	104		
19 Maquinista-auxiliar.....	83		
20 Guarda-máquina.....	42		
21 Seis foguistas á pesos 26 cada uno	156		
22 Seis carboneros á pesos 21 cada uno.....	126		
23 Gastos de escritorio.....	20		
	2173	26076	
Item 3			
1 Para la conservacion de los buques			
Suma al frente....	—	52152	921816

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente.. .	—	52152	921816
en desarme y personal al servicio de pontones.....	11000	132000	
Total del inciso....	—	184152	184152

INCISO 7º

Trasportes

Villarino

Personal subalterno

Item 1

1	Contramaestre 1º con cargo.....	47	
2	Contramaestre 2º.....	42	
3	Dos contramaestres 3os á pesos 31 cada uno.....	62	
4	Herrero-armero	37	
5	Carpintero-calafate.....	37	
6	Maestre de víveres..... .	31	
7	Dos pañoleros á pesos 19 cada uno	38	
8	Cuatro cabos de mar á pesos 19 cada uno.	76	
9	Cocinero de cámara.....	42	
10	Cocinero de equipaje.....	21	
11	Diez marineros de 1ª clase á pesos 17 cada uno.....	170	
12	Diez marineros de 2ª clase á pesos 13 cada uno.....	130	
13	Ocho timoneles á pesos 19 cada uno.....	152	
14	Dos enfermeros á pesos 16 cada uno.....	32	
15	Maquinista 1º...	166	
16	Maquinista 2º..	104	
17	Maquinista 3º.....	83	
18	Guarda-máquina	42	
19	Diez foguistas á pesos 26 cada uno	260	
20	Diez carboneros á pesos 21 cada uno.....	210	
21	Gastos de escritorio.....	20	
		1802	21624
	Suma á la vuelta...	—	21624	1105968

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	—	21624	1105968
Azopardo			
Personal subalterno			
Item 2			
1 Contramaestre con cargo.....	47		
2 Contramaestre sin cargo.....	42		
3 Carpintero.....	37		
4 Herrero.....	37		
5 Cocinero de cámara	31		
6 Cocinero de equipaje..... ..	21		
7 Maestre de víveres.....	31		
8 Pañolero....	19		
9 Cuatro timoneles á pesos 19 cada uno.....	76		
10 Doce marineros de 1ª á pesos 17 cada uno.....	204		
11 Seis marineros de 2ª á pesos 13 cada uno.....	78		
12 Primer maquinista.....	150		
13 Segundo maquinista.....	120		
14 Guarda-máquina.....	42		
15 Seis foguistas á pesos 26 cada uno	156		
16 Cuatro carboneros á pesos 21 cada uno.....	84		
17 Pañolero de máquina	25		
18 Gastos de escritorio.....	10		
	1210	14520	
General Alvear			
Personal subalterno			
Item 3			
1 Contramaestre	47		
2 Carpintero-calafate.....	37		
3 Maquinista de 2ª clase.....	104		
4 Maquinista de 3ª clase.....	83		
5 Guarda-máquina ..... :	42		
6 Dos foguistas á pesos 26 cada uno	52		
7 Tres carboneros á pesos 21 cada uno.....	63		
8 Ocho marineros de 1ª clase á pesos 17 cada uno.....	136		
Suma al frente.....	564	36144	1105968

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	564	36144	1105968
9 Seis marineros de 2ª clase á pesos 13 cada uno.	78		
10 Cocinero.....	31		
11 Gastos de escritorio	5		
	678	8136	
Vapor Teuco			
Personal subalterno			
Item 4			
1 Un práctico	124		
2 Un contramaestre.....	42		
3 Carpintero-calafate.....	37		
4 Herrero-armero	37		
5 Maestre de víveres	31		
6 Cuatro timoneles á pesos 19 cada uno.....	76		
7 Un mozo de cámara.....	16		
8 Cocinero.....	31		
9 Maquinista de 2ª clase.....	104		
10 Maquinista de 3ª clase.....	83		
11 Tres marineros de 1ª clase á pesos 17 cada uno.....	51		
12 Cuatro marineros de 2ª clase á pesos 13 cada uno.....	52		
13 Tres foguistas á pesos 26 cada uno	78		
14 Dos carboneros á pesos 21 cada uno.....	42		
15 Gastos de escritorio.....	5		
	809	9708	
Total del inciso....	—	53988	53988
INCISO 8º			
Vapores avisos			
Vigilante			
Personal subalterno			
Item 1			
1 Contramaestre.	31		
Suma á la vuelta..	31	—	1159956

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	31	—	1159956
2 Dos timoneles á pesos 19 cada uno	38		
3 Cocinero.....	31		
4 Tres marineros de 1ª á pesos 17 cada uno.....	51		
5 Tres marineros de 2ª á pesos 13 cada uno.....	39		
6 Maquinista.....	104		
7 Guarda-máquina.....	42		
8 Tres foguistas á pesos 26 cada uno	78		
9 Dos carboneros á pesos 21 cada uno.....	42		
10 Gastos de escritorio.....	5		
	461	5532	
Argentino			
Personal subalterno			
Item 2			
1 Contramaestre.....	31		
2 Dos timoneles á pesos 19 cada uno	38		
3 Cocinero.....	31		
4 Tres marineros de 1ª á pesos 17 cada uno.....	51		
5 Tres marineros de 2ª á pesos 13 cada uno.....	39		
6 Maquinista.....	104		
7 Guarda-máquina.....	42		
8 Tres foguistas á pesos 26 cada uno	78		
9 Dos carboneros á pesos 21 cada uno.....	42		
	456	5472	
Total del inciso....	—	11004	11004
INCISO 9º			
Buques menores			
ESCUADRILLA DEL SUD			
Cutter Santa Cruz			
Personal subalterno			
Item 1			
1 Gefe, sobresueldo y gastos menores.....	100		
Suma al frente...	100	—	1170960

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	100	—	1170960
2 Piloto práctico.....	125		
3 Contramaestre.	31		
4 Seis marineros de 1ª á pesos 17 cada uno.....	102		
5 Cocinero.....	21		
	379	4548	
Pailebot «Piedra Buena»			
Personal subalterno			
Item 2			
1 Piloto práctico.....	125		
2 Contramaestre.....	31		
3 Guardian.....	25		
4 Cocinero.....	21		
5 Seis marineros de 1ª á pesos 17 cada uno	102		
	304	3648	
Ponton Necochea			
Depósito de carbon—Personal subalterno			
Item 3			
1 Maquinista del guinche.....	83		
2 Contramaestre	31		
3 Cocinero.....	21		
4 Ocho marineros de 2ª clase á pesos 13 cada uno.....	104		
	239	2868	
Lancha «Fulminante»			
Personal subalterno			
Item 4			
1 Maquinista.....	83		
2 Dos foguistas á pesos 26 cada uno	52		
3 Dos timoncles á pesos 19 cada uno	38		
Suma á la vuelta...	173	11064	1170960

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	173	11064	1170960
4 Cinco marineros á pesos 13 cada uno.....	65		
	238	2856	
Total del inciso....	—	13920	13920

INCISO 10

Escuadrilla del Rio Negro

Comandancia

Personal subalterno

Item 1

1 Ingeniero de los talleres y baradero	201		
2 Dos marineros de 2ª clase á pesos 13 cada uno.....	26		
3 Alquiler de casa y del depósito..	40		
4 Gastos de oficina.....	10		
	277	3324	

Vapor «Rio Negro»

Personal subalterno

Item 2

1 Maquinista.	104		
2 Guarda-máquina.....	42		
3 Contramaestre.....	21		
4 Herrero-armero	37		
5 Carpintero calafate.....	37		
6 Dos foguistas á pesos 26 cada uno.	52		
7 Cocinero.....	21		
8 Dos timoneles á pesos 19 cada uno	38		
9 Seis marineros de 1ª á pesos 17 cada uno.....	102		
	454	5448	
Suma al frente....	—	8772	1184880

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente.....	—	8772	1184880
Vapor «Lima y»			
Personal subalterno			
Item 3			
1 Maquinista.....	104		
2 Guarda-máquina.....	42		
3 Contramaestre.....	21		
4 Herrero-armero.....	37		
5 Carpintero-calafate.....	37		
6 Dos foguistas á pesos 26 cada uno	52		
7 Cocinero.....	21		
8 Dos timoneles á pesos 19 cada uno	38		
9 Seis marineros de 1ª clase á pesos 17 cada uno.....	102		
	454	5448	
Vapor «Rio Neuquen»			
Personal subalterno			
Item 4			
1 Maquinista.....	104		
2 Dos foguistas á pesos 26 cada uno	52		
3 Cocinero.....	21		
4 Contramaestre.....	31		
5 Dos timoneles á pesos 19 cada uno	38		
6 Seis marineros de 1ª clase á pesos 17 cada uno.....	102		
	348	4176	
Chata número 1			
Item 5			
1 Contramaestre.....	31		
2 Dos marineros de 2ª clase á pesos 13 cada uno.....	26		
	57	684	
Suma á la vuelta....	—	19080	1184880

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	—	19080	1184880
Chata número 2			
Item 6			
1 Contramaestre.	31		
2 Dos marineros de 2ª clase á pesos 13 cada uno.....	26		
	57	684	
Chata número 3			
Item 7			
1 Contramaestre	31		
2 Dos marineros de 2ª clase á pesos 13 cada uno.....	26		
	57	684	
Talleres y baradero á vapor			
Item 8			
1 Ingeniero ayudante.....	100		
2 Carpintero mayor	80		
3 Herrero mecánico	80		
4 Contramaestre con cargo y faena..	80		
5 Herrero ayudante	37		
6 Dos foguistas á pesos 26 cada uno.	52		
7 Seis marineros de 1ª clase á pesos 17 cada uno.....	102		
8 Para jornales.....	200		
9 Para compra de materiales... ...	200		
	931	11172	
Total del inciso....	—	31620	31620
INCISO 11			
Escuela naval			
Item 1			
1 Profesor principal de astronomía y navegacion...	200		
Suma al frente.....	200	—	1216500

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	200	—	1216500
2 Idem idem de mecánica teórica y cálculo diferencial é integral....	200		
3 Idem idem de física.....	200		
4 Idem idem de artillería.....	200		
5 Idem de castellano 1er año, francés los 4 años..... ...	150		
6 Idem de álgebra.....	150		
7 Idem de geometría y trigonometría	150		
8 Idem de idem descriptiva y dibujo lineal.....	150		
9 Idem de dibujo natural.	150		
10 Idem de química..... . .	150		
11 Idem de derecho marítimo internacional	150		
12 Idem de hidrografía y fisiografía del mar.....	150		
13 Idem de historia.....	150		
14 Idem de geografía	150		
15 Idem de inglés..... . ..	82		
16 Idem de aleman.....	82		
17 Idem de literatura castellana.....	82		
18 Idem de higiene naval.....	150		
19 Idem de gimnasia y esgrima.....	62		
20 Para sueldos de profesores de: construccion naval — Fortificaciones y torpedos—Máquinas á vapor...	250		
21 Para sueldos de profesores de: Ordenanzas—Táctica naval—Aparejo y maniobra..	150		
22 Cuatro escribientes (encargados de las copias autográficas de los cursos, de la biblioteca y del archivo) á pesos 50 cada uno.....	200		
23 Dos ayudantes á pesos 100 cada uno.....	200		
24 Contramaestre 1º con cargo.....	82		
25 Contramaestre 2º.....	30		
26 Cuatro oficiales de mar, celadores, á pesos 41 cada uno.....	164		
27 Condestable.....	37		
28 Cuatro cabos de mar á pesos 20 cada uno.....	80		
29 Cuatro marineros de 1ª clase á pesos 17 cada uno...	68		
30 Ocho marineros de 2ª clase á pesos 13 cada uno.....	104		
31 Dos tambores á pesos 13 cada uno	26		
Suma á la vuelta.....	4149	—	1216500

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	4149	—	1216500
32 Dos mayordomos á pesos 31 cada uno.....	62		
33 Maestre de víveres.....	31		
34 Cabo de mar, jefe de ordenanzas..	19		
35 Diez ordenanzas á $ 13 cada uno.	130		
36 Sastre guarda ropa.....	31		
37 Zapatero.....	21		
38 Albañil.....	37		
39 Carpintero.....	37		
40 Herrero armero.....	37		
41 Dos litógrafos á pesos 31 cada uno	62		
42 Dos cocineros 1os á pesos 31 cada uno.....	62		
43 Cocinero de tripulacion.....	20		
44 Enfermero.....	16		
45 Para el vice-director por cargo de clase.....	106		
46 Sesenta alumnos á pesos 6 cada uno	360		
47 Gastos de etiqueta.....	40		
48 Lavado, planchado, y conservacion de ropa	260		
49 Aguas corrientes.....	4		
50 Compra de libros, instrumentos, papel y útiles de la prensa litográfica.....	100		
51 Alquiler de casa.....	155		
52 Alumbrado, combustible y artículos de limpieza para los alumnos	200		
	5939	71268	
Corbeta La Argentina			
Escuela de Aplicacion			
Item 2			
1 Condestable 1º con cargo.....	47		
2 Condestable 2º.....	42		
3 Contramaestre 1º con cargo.....	47		
4 Dos contramaestres 2os á pesos 31 cada uno.....	62		
5 Herrero armero.....	37		
6 Carpintero calafate.....	37		
7 Maestre de víveres	31		
8 Dos pañoleros á pesos 19 cada uno	38		
Suma al frente....	341	71268	1216500

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	341	71268	1216500
9 Seis cabos de mar á pesos 19 cada uno	114		
10 Seis timoneles á pesos 19 cada uno	114		
11 Seis cabos de cañon á pesos 19 cada uno.....	114		
12 Cocinero de cámara.....	40		
13 Cocinero de equipaje.....	25		
14 Veinte marineros de 1ª á pesos 17 cada uno.....	340		
15 Treinta marineros de 2ª á pesos 13 cada uno.....	390		
16 Enfermero.....	16		
17 Maquinista 1º.	166		
18 Maquinista 2º.....	104		
19 Maquinista 3º.....	83		
20 Guarda-máquina.....	42		
21 Ocho foguistas á pesos 26 cada uno	208		
22 Seis carboneros á pesos 21 cada uno.....	126		
23 Gastos de escritorio.....	20		
	2243	26916	
Oficina central de Hidrografía			
Item 3			
1 Sub-director.....	250		
2 Un ingeniero Hidrógrafo.	150		
3 Dos ingenieros ayudantes á pesos 150 cada uno	300		
4 Mecánico encargado de los instrumentos.....	100		
5 Dos auxiliares á pesos 80 cada uno	160		
6 Dos escribientes á pesos 50 cada uno.....	100		
7 Ordenanza.....	40		
8 Tres marineros (para coadyuvar en las observaciones astronómicas) á pesos 18 cada uno.....	54		
9 Para impresiones, libros, etc.....	100		
10 Utiles de escritorio.....	20		
11 Compra de instrumentos.....	100		
12 Para casa.....	60		
	1434	17208	
Suma á la vuelta....	—	115392	1216500

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	—	115392	1216500
Corbeta Chacabuco			
Escuela de Oficiales de mar			
Item 4			
1 Profesor civil.....	150		
2 Dos profesores civiles á peso 125 cada uno.....	250		
3 Profesor civil.....	114		
4 Mayordomo.....	41		
5 Condestable.....	47		
6 Contramaestre 1°	47		
7 Cuatro contramaestres segundos á pesos 31 cada uno.....	124		
8 Herrero armero.....	37		
9 Carpintero calafate	37		
10 Maestre de víveres.....	26		
11 Sastre.....	41		
12 Zapatero.....	23		
13 Dos pañoleros á pesos 19 cada uno	38		
14 Seis cabos de mar á pesos 19 cada uno.....	114		
15 Seis timoneles á pesos 19 cada uno	114		
16 Cocinero de cámara.....	31		
17 Cocinero de equipaje.....	21		
18 Ochenta aprendices de artillero á pesos 5 cada uno.....	400		
19 Treinta marineros de 1ª á pesos 17 cada uno.....	510		
20 Treinta marineros de 2ª á pesos 13 cada uno.....	390		
21 Dos cornetas á pesos 13 cada uno	26		
22 Dos tambores á pesos 13 cada uno	26		
23 Utiles de escritorio, de dibujo y libros para la biblioteca y escuela.....	20		
	2627	31524	
Escuela y depósito de marineros			
Item 5			
1 Para la instalacion de una escuela y depósito de marineros para			
Suma al frente....	—	146916	1216500

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente.....	—	146916	1216500
atender á las necesidades de la escuadra y mejorar su personal.	1800	21600	
Total del inciso....	—	168516	168516

INCISO 12

Comisaría General de Marina

Item 1

1	Comisario general de marina.....	450	
2	Comisario general pagador.....	350	
3	Oficial mayor.....	350	
4	Contador, jefe de la contabilidad..	250	
5	Oficial.....	200	
6	Dos escribientes á pesos 60 cada uno.....	120	
7	Contador auxiliar.....	120	
8	Contador jefe de la oficina de la escuadra.....	150	
9	Contador auxiliar.....	100	
10	Escribiente.....	60	
11	Oficial archivero.....	62	
12	Oficial de la mesa de entradas.....	80	
13	Escribiente.....	60	
14	Escribiente.....	60	
15	Tesorero.....	160	
16	Tesorero auxiliar.....	125	
17	Escribiente.....	60	
18	Alcaide 1º, jefe de almacenes.....	200	
19	Guarda 2º, jefe de almacenes.....	160	
20	Escribiente.....	60	
21	Jefe de la oficina de víveres.....	170	
22	Auxiliar de la oficina de víveres...	160	
23	Auxiliar.....	62	
24	Escribiente.....	60	
25	Mayordomo.....	70	
26	Capataz 1º.....	60	
27	Capataz 2º.....	50	
28	Jefe de taller de vestuario.....	150	
29	Oficial auxiliar.....	73	
30	Auxiliar.....	62	
31	Escribiente.....	60	
32	Sastre.....	65	
	Suma á la vuelta....	4219	— 1385016

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	4219	—	1385016
33 Dos jefes para revistas á pesos 137 cada uno.....	274		
34 Tres escribientes á pesos 60 cada uno....	180		
35 Dos auxiliares á pesos 75 cada uno	150		
36 Dos ordenanzas á pesos 40 cada uno.....	80		
37 Comisario de Puerto Deseado, Santa Cruz, Tierra del Fuego é Islas de los Estados.....	150		
38 Gastos de peones.....	300		
39 Pesador de carbon.....	62		
	5415	64980	
Gastos de Comisaría			
Item 2			
1 Utiles de escritorio....	60		
2 Avisos é impresiones.....	100		
3 Acarreos	500		
4 Jornales	150		
5 Alumbrado y gastos menores.....	50		
6 Fallas de caja.....	20		
7 Alquiler de casa....	1100		
8 Para viático y gastos en el pago de la Armada.....	400		
	2380	28560	
Racionamiento			
Item 3			
1 Para jefes superiores, jefes, oficiales, oficiales de mar, marinería y asimilados embarcados á pesos 0.30 centavos diarios.....	—		
Gratificacion de mesa			
Unicamente para el personal embarcado			
2 Para jefes superiores, incluso capitanes de navío, á pesos 1.785 diarios, sin la racion....	—		
Suma al frente....	—	93540	1385016

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	—	93540	1385016
3 Para capitanes de fragata, tenientes de navío y cirujanos embarcados, á pesos 1.05 diario sin la racion			
4 Para oficiales subalternos, farmacéuticos, prácticos, comisarios y maquinistas embarcados á $ 0.30 diarios sin la racion.....			
5 Para sesenta alumnos de la escuela naval, á pesos 0.30 diarios.....			
6 Sobre racion de mar para la tercera parte del personal de oficialidad y tripulaciones de la Armada á ps 0.40 centavos diarios.....			
	37481 69	449780 28	
Gastos diversos			
Item 4			
1 Para compra de carbon.....	6000		
2 Provision de artículos navales y limpieza.....	10000		
3 Para gastos diversos.....	6000		
4 Para compra de materiales de construccion (talleres).	3000		
5 Conduccion de artículos navales..	800		
6 Conduccion de víveres.....	800		
7 Compra de telas y confeccion de vestuario de invierno, de verano y de faena.....	9000		
8 Para alquiler de casa, gastos de oficina y alumbrado.....	500		
9 Para trasladar el arsenal del taller de torpedos.....	1000		
	37100	445200	
Total del inciso....	—	988520 28	988520 28
INCISO 13			
Comisarios contadores y pagadores de la Armada			
Item 1			
1 Comisarios contadores y pagado-			
Suma á la vuelta.....	—	—	2373536 28

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	—	—	2373536 28
res para el Almirante Brown, Crucero Patagonia y Escuela Naval á pesos 150 cada uno.....	450		
2 Comisarios contadores y pagadores para la division torpedos, trasportes Villarino, Azopardo, Estado Mayor de la Armada, acorazado Los Andes, acorozado El Plata, cañoneras Paraná, Uruguay Bermejo, Constitucion, República, Pilcomayo, Rossetti, Chacabuco, La Argentina, Teuco, taller de marina, escuadrilla del Rio Negro, arsenal de Zárate, buques menores á pesos 140 cada uno...	2660		
3 Auxiliar para la escuadrilla del Rio Negro	80		
4 Idem del comisario de la escuadrilla del Rio Negro.....	80		
Total del inciso.....	3270	39240	39240

INCISO 14

Cuerpo de prácticos

Item 1

1 Práctico mayor de la costa del Sud	180		
2 Idem mayor del Rio de la Plata....	154		
3 Práctico del Rio de la Plata.....	124		
4 Dos prácticos del Rio Uruguay á ps 124 cada uno..	248		
5 Dos prácticos del Rio Paraná á ps 124 cada uno.....	248		
6 Práctico del Alto Uruguay	124		
7 Práctico del Alto Paraná.....	124		
8 Ocho pilotos prácticos del Sud á ps 124 cada uno.....	992		
9 Dos prácticos para la escuadrilla del Rio Negro á ps 124 cada uno	248		
Suma al frente.....	2442	—	2412776 28

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	2442	—	2412776 28
10 Impresion de planos y gastos de escritorio.....	10		
Total del inciso....	2452	29424	29424

INCISO 15

Cuerpo médico de la Armada

Item 1

1 Cirujano mayor.....	400		
2 Tres cirujanos principales á ps 280 cada uno	840		
3 Catorce cirujanos para el servicio de la Armada á ps 206 cada uno..	2884		
4 Un idem de primera habilitado y secretario	206		
5 Cinco practicantes principales á ps 104 cada uno.....	520		
6 Farmacéutico é inspector de drogas y director de la farmacia central....	120		
7 Doce farmacéuticos para ser distribuidos en el servicio de los buques mayores y de la farmacia central á pesos 83 cada uno.....	996		
8 Dos farmacéuticos á ps 62 cada uno	124		
9 Dos escribientes primeros á ps 60 cada uno.....	120		
10 Escribiente segundo	50		
11 Ordenanza...	40		
12 Para medicamentos, instrumentos y útiles.....	500		
Total del inciso....	6800	81600	81600
Suma á la vuelta....	—	—	2523800 28

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	—	—	2523800 28
INCISO 16			
Isla de Martin Garcia			
Comandancia			
Item 1			
1 Comandante militar, coronel.....	400		
2 Sobresueldo	100		
3 Sargento mayor y secretario.....	200		
4 Capitan.....	150		
5 Ayudante Teniente 1°....	112		
6 Cirujano	206		
7 Farmacéutico.....	83		
8 Capellan..... ..	80		
9 Carpintero..	55		
10 Albañil.	55		
11 Herrero.....	55		
12 Gastos de capilla, escritorio, etc...	30		
	1526	18312	
Guarnicion			
Item 2			
1 Un sargento mayor.....	200		
2 Dos capitanes á ps 150 cada uno....	300		
3 Dos tenientes primeros á pesos 112 cada uno.....	224		
4 Dos tenientes segundos á pesos 98 cada uno.....	196		
5 Cuatro alféreces á ps 82 cada uno..	328		
6 Dos sargentos primeros á ps 13 cada uno.....	26		
7 Ocho sargentos segundos á pesos 11 cada uno.....	88		
8 Doce cabos primeros á ps 10 cada uno.....	120		
9 Doce cabos segundos á ps 9 cada uno.	108		
10 Dos tambores á ps 9 cada uno.....	18		
Suma al frente.....	1608	18312	2523800 28

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente...	1608	18312	2523800 28
11 Dos cornetas á ps 9 cada uno.....	18		
12 Noventa soldados á ps 8 cada uno.	720		
	2346	28152	
Ballenera al servicio de la Comandancia de Martin García			
Item 3			
1 Contramaestre.....	25		
2 Cuatro marineros á ps 15 cada uno	60		
3 Cocinero.....	20		
	105	1260	
GUARNICION MILITAR			
Tropas de marina para atender á la fortificacion de la Isla y servicio de la Armada			
ARTILLERÍA DE COSTA			
Plana mayor			
Item 4			
1 Jefe del cuerpo, sargento mayor...	200		
2 Segundo jefe.....	150		
3 Teniente segundo, ayudante.....	98		
4 Subteniente abanderado.....	82		
5 Condestable primero.....	47		
6 Enfermero.....	20		
7 Sargento primero de cornetas.....	19		
8 Seis trompas á ps 10 cada uno.....	60		
9 Seis tambores á ps 10 cada uno....	60		
10 Herrero armero.....	37		
11 Cocinero de oficiales.....	31		
12 Gastos de escritorio	10		
	814	9768	
Suma á la vuelta.....	—	57492	2523800 28

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta.....	—	57492	2503800 28
Baterías			
Item 5			
1 Cuatro tenientes primeros á ps 112 cada uno.....	448		
2 Cuatro subtenientes primeros á ps 82 cada uno.....	328		
3 Veinte cabos de cañon á ps 19 cada uno.....	380		
4 Dieciseis cabos primeros á ps 17 cada uno [marineros de 1ª clase].	272		
5 Diez cabos segundos á ps 13 cada uno (marineros de 2ª clase).....	130		
6 Ciento sesenta artilleros á pesos 13 cada uno.....	2080		
	3638	43656	
Total del inciso....	—	101148	101148
INCISO 17			
Arsenales y talleres			
Item 1			
1 Director.....	400		
2 Sub-director.....	200		
	600	7200	
Arsenal en Zárate			
Item 2			
1 Ingeniero.....	258		
2 Ingeniero ayudante.....	100		
3 Oficial auxiliar.....	80		
4 Dos condestables con cargo a ps 47 cada uno.....	94		
Suma al frente....	532	7200	2624948 28

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente.....	532	7200	2624948 28
5 Dos contramaestres con cargo á ps 47 cada uno.....	94		
6 Dos maestros carpinteros á ps 62 cada uno.....	124		
7 Dos mecánicos herreros á ps 100 cada uno.....	200		
8 Maestre de víveres.....	52		
9 Mayordomo.....	50		
10 Capataz	50		
11 Cuarenta marineros de primera á ps 19 cada uno.....	760		
12 Gastos menores.....	10		
	1872	22464	
Talleres de marina			
Item 3			
1 Ingeniero.....	300		
2 Ingeniero ayudante.....	140		
3 Inspector de talleres y depósitos..	250		
4 Maestro mayor de ribera.....	200		
5 Ajustador mecánico.....	104		
6 Tres ajustadores torneros á ps 83 cada uno.....	249		
7 Calderero en cobre	93		
8 Calderero en hierro.....	93		
9 Herrero mecánico.....	93		
10 Herrero auxiliar.....	83		
11 Constructor de modelos.....	93		
12 Dos carpinteros á ps 62 cada uno..	124		
13 Dos foguistas encargados de los motores á ps 62 cada uno.....	124		
14 Mayordomo.....	68		
15 Contramaestre primero.....	31		
16 Idem segundo.....	30		
17 Veinticinco marineros de primera á ps 17 cada uno.	425		
18 Becas para quince aprendices á ps 10 cada una.....	150		
19 Para pago de operarios.....	3000		
	5650	67800	
Total del inciso....	—	97464	97464
Suma á la vuelta.....	—	—	2722412 28

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma de la vuelta....	—	—	2722412 28
INCISO 18			
Estaciones navales, pasajes, gastos imprevistos y eventuales			
Item 1			
1 Junta superior de marina.....	1000		
2 Para pago de pasajes de jefes, etc., en las diversas líneas de ferrocarriles, en comision del servicio.....	1000		
3 Para pago de pasajes de jefes, etc., á los diversos puertos de los rios y del Atlántico, en comision del servicio	500		
4 Para gastos improvistos y eventuales.....	5400		
5 Para gastos de estaciones navales en puertos extranjeros.....	3000		
6 Para educar maquinistas en Europa.....	1000		
Total del inciso....	11900	142800	142800
INCISO 19			
Item 1			
1 Para reclutamiento de tropa de marina de conformidad con lo dispuesto por la Ley de 28 de Setiembre de 1872.....	1600		
2 Alquiler de cuarteles.....	500		
Total del inciso....	2100	25200	25200
Suma al frente....	—	—	2890412 28

	ITEM		INCISO
	AL MES	AL AÑO	AL AÑO
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Suma del frente....	—	—	2890412 28
INCISO 20			
Pensionistas é inválidos			
Item 1			
1 Pension á la viuda del teniente coronel don Demetrio Seguí. (Ley núm. 1423).....	175		
2 Pension á doña Luisa P. de Murature. (Ley núm. 1438)	150		
3 Pension á los hijos del teniente coronel Piedrabuena. [Ley nº 1476).	175		
4 Pension á la viuda é hijos menores del teniente coronel don Erasmo Obligado. (Ley núm. 1680).....	192 50		
5 Pension á doña Elisa Reincke y Brown. (Ley núm. 1775)..... ...	100		
6 Aumento de pension á doña Albertina B. de Sivori. [Ley núm. 1802]	136 25		
7 Un condestable (inválido).....	47		
8 Un marinero de 1ª clase (inválido).	17		
9 Pension á la señora Juana Correa de Lopez. (Ley núm. 1954).....	70		
10 Pension á la señora Juana A. de Olivieri. (Ley núm. 1952).....	65 10		
11 Pension á la señora Clementina V. de Moneta. (Ley núm. 2083).....	100		
12 Pension á las señoras Josefa y Sebastiana Seguí. (Ley núm. 2115).	100		
13 Pension á la señora Inés A. de Correa. (Ley núm. 2175).....	94 16		
14 Pension á las señoritas Luisa y Matilde Lavarello. (Ley nº 2015)..	63		
15 Pension á la señora María B. de Tasso. (Ley núm. 2108).....	40		
Total del inciso....	1525 01	18300 12	18300 12
TOTAL GENERAL....	—	—	2908712 40

DEPARTAMENTO DE MARINA

RESÚMEN		AL AÑO	
		$ m/n	
Inciso 1º	—Sub secretaria	65340	
» 2º	—Comandancia general de Marina	60792	
» 3º	—Personal de gefes y oficiales de la armada.	561480	
» 4º	—Acorazados	159060	
» 5º	—Torpedera «Maipú»	75144	
» 6º	—Cañoneras	184152	
» 7º	—Trasportes	53988	
» 8º	—Vapores avisos	11004	
» 9º	—Buques menores escuadrilla del Sud	13920	
» 10º	—Escuadrilla del Rio Negro	31620	
» 11º	—Escuelas	168516	
» 12º	—Comisaria General de Marina	988520	28
» 13º	—Comisarios contadores y pagadores	39240	
» 14º	—Cuerpo de practicos	29424	
» 15º	—Cuerpo médico de la armada	81600	
» 16º	—Isla de Martin Garcia	101148	
» 17º	—Arsenales y talleres	97464	
» 18º	—Estaciones navales, pasages, eventuales	142800	
» 19º	—Para reclutamiento de tropa de marina de conformidad con lo dispuesto por la Ley de 28 de Setiembre de 1872	25200	
» 20.	—Pensionistas é inválidos	18300	12
	Total general	2908712	40